

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, sábado 19 de septiembre de 1934

NUM. 190

SUMARIC

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se concede licencia a doña María Julia de Casamiquela, Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1943

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Pasaquina 1943

Autorízase a la Municipalidad de Centepeque, para la reparación de sus caminos vecinales..... 1944

Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa para que erogue C. 50.00 en los gastos de viaje de un Vacunador y un Ayudante de éste..... 1944

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que indemnice con C. 30.00 al doctor David Rosales y C. 50.00 a la señora Dolores C. Castillo, por daños causados en las aceras de sus casas..... 1944

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel Tepezontes para el pago del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en aquella villa..... 1944

Autorízase a las Municipalidades de Jayaque, El Rosario y Antiguo Cuscatlán, para el arreglo de los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones 1944

Autorízase el pago de C. 18.00 a favor de don Ventura Penado, valor de dos capas de hule.. 1945

SECRETARIA DE HACIENDA

Quedan incluidos en la Tarifa Mínima el aceite crudo, aceite diésel, gasolina con o sin envase y kerosina o petróleo..... 1945

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Refuézase con C. 1,000.00 el Art. 160-Ramo de Agricultura-del Presupuesto vigente 1945

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 266 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

Vista la solicitud de doña María Julia de Casamiquela, quien desempeña el empleo de Escribiente con funciones de Ayudante del Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que por motivos de enfermedad se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo que le corresponden por servicios prestados en dicho Ministerio durante 7 años y dos meses consecutivos, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la solicitante fué nombrada para desempeñar el empleo de mecanógrafa por Acuerdo N° 217 del 18 de junio de 1927 y que desde entonces no ha hecho uso de licencia con sueldo, y habiendo comprobado su estado de enfermedad que le imposibilita continuar trabajando, según las certificaciones médicas extendidas por los doctores don Carlos Leiva y don Joaquín Parada, POR TANTO, de conformidad con el Art. 42, letra f) N° 5 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: conceder la licencia de que se ha hecho mérito, debiendo empezar a disfrutarla a partir del 19 de septiembre próximo, y nombrar para que la sustituya durante ese tiempo al señor don Víctor Manuel Urrutia, quien devengará el sueldo mensual señalado en el N° 24 del Art. 207-1,100 del mismo Presupuesto vigente; debiéndose aplicar la erogación del sueldo de que disfrutará la señora de Casamiquela en los tres meses de dicha licencia, o sean doscientos setenta colones (C. 270.00) a razón de c. 90.00 mensuales, al Art. 402-1,100 (Eventuales) de la citada Ley de Presupuesto y ambos serán pagados por la Tesorería General de la República.—Impuesto de

timbre que pagará el nombrado, c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, departamento de La Unión, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

- 1-Agua, canon, al mes..... c. 1.00
- 2-Agua, primas de pajas que venda la Municipalidad, cada una..... „ 40.00
- 3-Aguardiente, reventas en tiempo de feria o fiesta, cada una..... „ 2.00
- 4-Aguas gaseosas, reventas en tiempo de feria o fiesta, cada una..... „ 1.50
- 5-Alguaciles, exoneración para el servicio, cada una..... „ 5.00
- 6-Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes „ 0.02
- 7-Alumbrado público, en los barrios de la población, metro lineal, al mes „ 0.01
- 8-Armas de caza, matrículas, cada una, al año..... „ 1.00
- 9-Bestias que se introduzcan de Nicaragua, al interior de nuestro país, por cada una „ 1.00
- 10-Billares, cada uno, al mes..... „ 3.00
- 11-Bongos, canoas o botes en servicio, de más de seis metros de longitud, matrículas, cada una, al año..... „ 2.00
- 12-Bongos, canoas o botes en servicio, de menos de seis metros de longitud, matrículas, cada una, al año..... „ 1.00
- 13-Buhoneros, patentes, cada una, al año „ 25.00
- 14-Cajas de música, victrolas, organillos, fonógrafos, etc., en tiempo de feria o fiesta..... „ 2.25
- 15-Cal, minas en explotación, cada una, al año..... „ 3.00
- 16-Carretas cargadas de mercaderías que lleguen a la población, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... „ 0.50
- 17-Carretas cargadas de mercaderías que ingresen con procedencia de Honduras, cada una..... „ 0.50
- 18-Certificaciones de actas de la Municipalidad en que se concedan solares en terrenos baldíos, cada una „ 3.00
- 19-Carretas, matrículas inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho, cada una, al año..... „ 5.00
- 20-Carretas, matrículas inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho, cada una, al año..... „ 3.00
- 21-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una „ 2.00
- 22-Certificaciones varias, excepto las

- de buena conducta, cada una..... c. 0.50
- 23-Cinematógrafos, por función..... „ 1.00
- 24—Destace de ganado mayor, por cabeza..... „ 2.50
- 25—Destace de ganado menor, por cabeza..... „ 0.50
- 26—Diligencias, excepto las matrimoniales, o juicios de cualquier clase que se practiquen en la Alcaldía en asuntos de su competencia, cada uno, a solicitud de parte..... „ 2.00
- 27—Documentos inscritos en la Alcaldía, cancelación, cada uno..... „ 1.00
- 28—Documentos privados, inscripción: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... „ 5.00
- 29—Espectáculos públicos de la clase, en la población, en tiempo de feria o fiesta, por función..... „ 3.00
- 30—Espectáculos públicos de 2a. clase, en la población, en tiempo de feria o fiesta, por función..... „ 1.50
- 31—Espectáculos públicos, fuera de la población, por función..... „ 2.00
- 32—Estancos urbanos, cada uno, al mes..... „ 3.00
- 33—Farmacias o boticas que se establezcan en la población, cada una, „ 5.00
- 34—Fierros de herrar ganado, por cada matrícula..... „ 1.00
- 35—Ganado vacuno nicaragüense que se introduzca al país, por cabeza. „ 0.50
- 36—Hielo o aguas gaseosas, fábricas que se establezcan en la población, cada una, al mes. „ 3.00
- 37—Jabón, hornos fuera de la población, cada uno, al mes..... „ 1.50
- 38—Joyereros o alhajeros ambulantes, cada uno, al día..... „ 1.00
- 39—Ladrillos o tejas de barro, por cada fábrica que se establezca en la jurisdicción..... „ 1.50
- 40—Matrimonios, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno..... „ 10.00
- 41—Loterías de cartón, cada una, al mes..... „ 6.00
- 42—Marimbas ambulantes, cada una, al día..... „ 1.00
- 43—Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año „ 1.00
- 44—Predios sin cercar que estén frente a la plaza o calles públicas, metro lineal, al año..... „ 0.25
- 45—Poste de ganado mayor, por cabeza „ 2.00
- 46—Poste de ganado menor, por cabeza „ 0.75
- 47—Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes..... „ 2.00
- 48—Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes..... „ 1.00
- 49—Pulperías de 3a. clase, cada una, al mes..... „ 0.50
- 50—Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año..... „ 25.00
- 51—Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, toma razón a patentes de otra jurisdicción..... „ 2.00
- 52—Rótulos fijos en las paredes, licencia, cada una, al año..... „ 0.50
- 53—Rótulos volantes de cualquier clase, para asuntos comerciales, licencia, cada una, al año..... „ 1.00
- 54—Rozas o potreros, licencias para darles fuego, conforme la Ley Agraria, cada una..... „ 0.25

55-Sal, hornos, cada uno, al año.....	3.00
56-Secretarios municipales, patentes, cada una, al año.....	10.00
57-Semovientes de dueño y fierro desconocidos, por cada subasta...	5.00
58-Serenatas, por cada licencia.....	3.00
59-Títulos de predios urbanos, cada uno.....	3.00
60-Tenerías fuera de la población, cada una, al mes.....	4.00
61-Títulos de predios rústicos, cada uno.....	3.00
62-Títulos de años anteriores, certificaciones o testimonios que expida la Alcaldía.....	5.00
63-Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria.....	1.00
64-Velaciones de imágenes de santos, en la población, cada una.....	5.00
65-Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población, cada una.....	10.00
66-Ventas de medicinas que se establezcan, con permiso de la Junta de Química y Farmacia, cada una,	5.00
67-Ventas o puestos de mercaderías del país, en las calles o plaza públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.25
68-Ventas o puestos de mercaderías extranjeras, en las calles o plaza públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.50
69-Vinaterías en la ciudad, cada una, al mes.....	5.00
70-Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.....	1.00
71-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.50

Art. 29—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 707 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas; la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella ciudad conduce al cantón El Bigote, en una extensión de tres kilómetros; el que conduce al cantón El Cerro, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que del cantón El Bigote conduce al cantón Guineo, en una distancia de seis kilómetros; el que del cantón El Conacaste conduce al cantón Cañabrava, en una extensión de tres kilómetros; el que conduce al cantón San Jacinto, en un trayecto de cinco kilómetros; el camino que del cantón San Jacinto conduce al cantón Resbaladero, en una distancia de un kilómetro; el que conduce al cantón Junquillo, en una extensión de un kilómetro; el que del cantón Junquillo conduce al cantón El Zacatal, en un trayecto de un kilómetro; el que conduce al cantón Jocotón, en una distancia de dos kilómetros; el que conduce al cantón Concepción, en una extensión de un kilómetro; y el camino que del cantón El Conacaste se dirige al cantón Concepción, en un trayecto de ciento treinta metros, re-

paración que consistirá en hacer rellenos con tierra y piedra y formarles las cunetas y desagües correspondientes; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de quinientos colones [C. 500.00], que se tomará así: doscientos colones [C. 200.00] de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales, y trescientos colones (C. 300.00) del producto del Impuesto por Matrículas de carretas y del tanto por ciento que conforme a la ley le corresponde en lo recaudado por Impuesto de Vialidad. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 710 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, de la partida de Uncinarios del Presupuesto Municipal, erogue la cantidad de cincuenta colones [C. 50.00], que invertirá en el pago de los gastos de viaje de un Vacunador y un Ayudante, que fueron a los cantones Los Naranjos y La Unión, de aquella jurisdicción, por motivo de haberse registrado en este último y en casa de Eugenia Arévalo un caso de viruela confluyente. Dicho gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 711 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de ochenta colones (C. 80.00) que invertirá en indemnizar al doctor David Rosales y a la señora Dolores C. Castillo; correspondiendo treinta colones (C. 30.00) al primero y cincuenta colones [C. 50.00] a la segunda, por daños causados en las aceras de sus respectivas casas, situadas en el barrio El Calvario de aquella ciudad, al abrir una zanja para llevar a cabo la limpieza de la cañería de propiedad municipal. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 714 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la referida Municipalidad para que, de la partida de Eventuales de su Presupuesto vigente, erogue la suma de ocho colones (C. 8.00) mensuales desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, y que invertirá en el pago del valor del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional de aquella villa. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 708 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella villa conduce al cantón La Labor, en una extensión de cinco kilómetros; el que conduce a Talnique, en un trayecto de cinco kilómetros; y el que del cantón La Labor conduce al cantón Las Flores, en una distancia de un kilómetro; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de quinientos cuarenta y seis colones veintisiete centavos [C. 546.27], que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 709 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, de la partida Nº. 2 del Art. 22 "Conservación y Reparación de Caminos vecinales" del Presupuesto Municipal, erogue la cantidad de treinta y cuatro colones [C. 34.00], en la compra de las herramientas que se detallan a continuación, y que se utilizarán para reparar los caminos vecinales de su jurisdicción:

4 azadones, a c. 2.00 cada uno.....	C. 8.00
4 palas, a c. 2.25 cada una.....	9.00
2 barras de una pulgada dos líneas inglesas de espesor por un metro veinte centímetros de alto, ochavadas, a c. 5.00 cada una.....	10.00
2 hachas, a c. 3.50 cada una.....	7.00

Total..... C. 34.00

El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 715 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con

presencia del informe favorable de la Gobernación política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación del camino vecinal que de aquella población conduce a Huizúcar, en una extensión de tres kilómetros; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la cantidad de ochenta colones (C. 80.00), que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

No. 712 Palacio Nacional; San Salvador, 21 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-7,100 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Ventura Penado, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de dieciocho colones (C. 18.00), valor de dos capas de hule con sus respectivas capuchas, que ha suministrado para uso de dos agentes de policía con motivo de no haber sido suficiente la cantidad de capas adquiridas con anterioridad para el mismo objeto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 30 del Decreto Legislativo No. 67 de 23 de junio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 143 del Tomo 117, y en virtud de lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 27 de julio próximo anterior,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Quedan incluidos en la Tarifa Mínima y causarán el derecho de importación que ésta les señala, los productos que se expresan a continuación:

- Acetate crudo..... (345-1-01-001)
Acetate diésel..... (345-2-01-001)
Gasolina con o sin envase. (345-3-02-002 y 345-3-02-001)
Kerosina o petróleo..... (345-3-03-001)

Daño en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro, Ministro de Hacienda.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 41 Palacio Nacional; San Salvador, 28 de agosto de 1934.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal 1934-1935 y, previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de un mil colones (C. 1,000.00), que se tomarán del Art. 168

[Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura, Calderón.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Motés Rodríguez de treinta años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Meangulo, de esta jurisdicción, distrito de Chlanca, departamento de San Miguel, como de siete manzanas más o menos, el que linda: al Oriente con terreno de Petrocinio Quinteros, camino de por medio y cerca de paja del titular; al Norte, con el finca Estebana viuda de Guadalupe, cerca de alambre intermedio del titular; al Poniente, con Miguel Coto, cerca de alambre intermedio del mismo titular; y al Sur, con terrenos de Miguel Paz y Fernando Cervellón, cerca de paja de por medio de los colindantes: que el terreno descrito, lo hubo por compra que le hizo a don Manuel Guadalupe, no tiene cargas reales ni está en prodivisión y le estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Estebana v. de Guadalupe, que es de Chinameca, de públicos para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Chávez.—Pedro J. Colón, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Petrocinio Valencia, de treinta años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértiles, féculas, secas, situadas los dos primeros, en el cantón El Zarza, punto demarcado Taxalpuco, de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas, veintiseis áreas sesenta centésimas de exacción y sus linderos son: al Oriente, terreno de Napoleón López, cerca propio del terreno; al Poniente, terreno de Pablo Vázquez y Santiago García, cerca y broceado de por medio; al Norte, terreno de Erasmo Castro y sucesión de Dionisio Gutiérrez y Lázaro Vázquez, formando una curva, camino real de por medio y alambreado del colindante Vázquez; y al Sur, terreno de Ladislao Ruiz y Elías López, cerca de alambre de ambos terrenos en medio. La segunda porción de terreno, situado en este mismo cantón, compuesta de una hectárea doce áreas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, terreno de Ladislao Ruiz, cerca de éste y quebrada en medio; al Poniente, terreno de Secundino Vázquez, cerca de éste; y al Sur, terreno de la sucesión de Froilán Cortés representada por la esposa Macolita Pérez, servidumbre de tránsito por este terreno. La tercera porción de terreno, se compone de una hectárea sesentinueve áreas de extensión situado en el cantón El Carrizal, punto denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, terreno de Emerito Gutiérrez, cerca propio del terreno; al Poniente, terreno de Dominga Pineda, moj nes equiteros, troncos de madre caído con una cruz; al Norte, con la misma Dominga Pineda; y al Sur, con terreno de Regio Ramírez, cerca del colindante. Dichos terrenos lo hubo por herencia de su difunto padre Santiago Valencia, no tiene carga ni derecho real de otras personas y los estima los dos primeros en sesenta colones, y el último en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Ladislao Ruiz que es de San Pedro Puatla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guazán, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Tiburcio Cortés.—J. M. López, Sr. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abdel Galindo, de veintidós años de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Ramírez", de esta jurisdicción, de la extensión de siete hectáreas, árido, seco y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Rafael Arziga, camino que conduce a Guazapa de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Alejandro Benítez, representada por Federico y Felicitas Benítez, y con el de Alberto Anaya, mediante cerca de alambre y paja pertenecientes al terreno que se describe; y al Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda "Santa Bárbara", de propiedad de don Alberto Galindo, mediante cerca de alambre y paja que pertenecen a la hacienda en referencias. El expresado terreno no tiene cargas reales, ni está en prodivisión y le estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son don Alberto Galindo y don Rafael Arziga, con del domicilio de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las doce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Arziga.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

Narciso Guevara R., Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Venancio Herrera, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, de calidad árida, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosero, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie. El primer lote, en el lugar Chahuatón,

de la capacidad de cuatro hectáreas, más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Ildefonso Argueta y Encarnación Rodríguez, una zanjuela y cerca de piedra en medio, con el segundo, una quebrada, aguas abajo, a caer a otra quebrada; al Norte, con terrenos de Elías Sánchez y Lucían Nolasco, cerca de madera muerta, paja y diseños de zanjo en medio, y con el segundo, una quebrada de agua en medio, al llegar a una presa; al Poniente, con terrenos de Esteban López y del solicitante, cerca de piedra, madera y paja en medio, a llegar a una puerta; al Sur, con terrenos de Roberto S. M. I. de Nolasco Argueta, cerca de piedra, madera muerta y zanjuela en medio, con el segundo, el río Cañavara en, aguas arriba, en medio, y con el tercero, el mismo río y zanjuela de agua en medio, a llegar a donde se empezó la descripción. El segundo lote, en el lugar Zarando, como de dos hectáreas de capacidad linda: al Oriente, con terrenos de Alejandro Argueta, zanjo artificial, ciénaga arriba en medio; al Norte con terrenos de Casario Benítez, Lucía Lazo y Guillermo Benítez, con el primer una señal de zanjo y pozos en medio, y con los dos últimos el mismo diseño de zanjo en medio; al Poniente, con terrenos de Guillermo Benítez, diseño de zanjo en medio, a llegar a una ciénaga, aguas abajo; y por el Sur, con terrenos de Alejandro Argueta, una ciénaga en medio, hasta llegar a donde se comenzó. El tercer lote, sito en el lugar Zarando, de dos hectáreas más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Lucía Lazo, señal de zanjo y pozos en medio a un camino real que de ésta conduce a Yarula, Huitulco; al Norte, con terrenos de Alejandro Argueta, y Casario Benítez, un camino real en medio; al Poniente, con terrenos de Fulgencio Amaya, señal de zanjo y una ciénaga en medio; al Sur, con posesión de Benigna Sorto y Alejandro Argueta, una ciénaga en medio, hasta llegar a donde se comenzó la descripción. Los últimos en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Perquin, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara R.—Porfirio de J. Alvarado, Srlo. 1

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Narciso Guevara R., de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosero, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie. El primero, sito en el lugar Quabracho, como de una hectárea de extensión superficial, árido en su mayor parte, cultivado de café y otros árboles, linda: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta broceado de losa de por medio; al Norte, con terreno de Benigna Sorto, broceado y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Rodríguez, una quebrada de agua de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y Juana Argueta, zanjo en medio con el primero, con el segundo una línea de broceado que forma equitativa en medio, a llegar a donde se comenzó la descripción. El segundo lote, en el lugar El Amate, árido en su mayor parte, como de una hectárea de extensión, cultivado de café y otros árboles, linda: al Oriente, con terreno de Santos del Cid, una zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Lucía Lazo Nolasco, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Sorto una línea de broceado y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Natividad Argueta, una línea de broceado de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote está situado en el lugar La Ceiba como de cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y otros árboles, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, una línea de broceado de por medio; al Norte, con terreno de Santos Vigil, una línea de broceado y moj nes de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Pérez, un camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de José Ángel Ladislao Reclus y José Antonio Vigil, el camino camo vecinal de por medio, a llegar a donde se comenzó la descripción. Dichos inmuebles los adquirí por compra, según escrituras que conservo, y los estima en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Perquin, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Apolonio Sáenz.—Porfirio de J. Alvarado, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Angelina Cordero de treinta y cinco años de edad, (viuda de su esposo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y cerca puestas que posee a la buena fe, hace más de quince años, situado en el barrio Independiente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos son: al Oriente, con casa y solar de Pablo García, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Alejo Quiñones, mide treinta y nueve metros, trascorral de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta metros, linda con solar de Juan Imiel Salgado, trascorral de por medio de la interesada y al Sur, mide treinta y nueve metros linda con casa y solar de Timoteo Paniagua calle de por medio. La casa es de estoreas varias de largo por once de ancho, incluye un comedor del largo de la casa, paredes de adobe y cubierta de tejá, con un cuarto interior de adobe y cubierta de tejá, con un cuarto interior de adobe y cubierta de tejá. Estima el solar y casa en mil colones, no tiene número ni derecho real que le afecte, ni prodivisión ón con ninguna otra persona, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Neaguá, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte y siete de julio de

mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.— José M. Funes, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Florencio Córdova, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, inculto, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Cimarrón", cantón San José Abajo de esta jurisdicción, sin cargas, derechos reales ni proindivisión alguna, y linda: al Norte, terreno de Ignacio Rivera; al Oriente, propiedad de Jesús Contreras Baños; al Sur, terreno de Rosenda Navarro viuda de Rivas; y al Poniente, con propiedades de José Merlino y Josefa Serrano viuda de Baiza, calle de por medio. El terreno está circulado de alambrado por todos sus rumbos, lo hubo por compra a Alejandra Torres que está viva, y lo estima en sesientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nenucalo, agosto tres de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.— Juan Galero G., Srlo. 3

Filadelfo Maesa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita L'zcano solicitando título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Leona Rodríguez; al Norte, con terreno de Carmela Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, representada por don José Munguía Flores; y al Sur, cañales de por medio, con terreno de Pablo Parada; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio a excepción de Pablo Parada, que es de Concepción Batres. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Maesa.—Saml. García, Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Franco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de condición frida, situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo el primero de ciento cuarenta áreas, en el lugar denominado "Barranón", y linda: al Oriente, con terrenos de Rodolfo Cordero, hijo, y del solicitante, mojonos de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Rodolfo Cordero, padre, brotones y mojonos de piedra; al Poniente, con terreno de Víctor Flores, mojonos de piedra y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Rodolfo Cordero, hijo, mojonos de piedra y brotones de por medio. El segundo lote, en el lugar "El Amatón", de tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Ferentino Reyes, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Florentino Franco y sucesión de Paulino Martínez, calle y cerca de paja; al Sur, con terreno del solicitante, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Norberta Zelazca, cerca de piedra y paja de por medio. No tienen carga real ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Guerra Camps.—Inocente Carrato, h. Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que el doctor Moisés Castro y Morales, se ha presentado en este Juzgado, solicitando a nombre de don Agustin Castro Perdomo, título supletorio de un terreno rústico que posee en el cantón "El Rosario", jurisdicción del pueblo de El Porvenir, de este distrito, compuesto dicho terreno de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Emilio Noguera; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Rafael Castro Cáceres; y al Sur, con terreno de don Jorge Stotia, camino de las partidas de por medio. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colones. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas, Srlo. 2

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diez de abril de este año, y por fallecimiento de la señora Inés Aviés, tutora testamentaria de las menores Hortensia, Angela y Amalia Luna, se ha nombrado tutora interina de las mismas a su hermana Isabel Luna, y se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano G. García, Srlo. 1

Manuel Parada Selgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha once del corriente, se ha nombrado al doctor Manuel Angel Lima, tutor interino de las menores Rosa Amalia y

María Alicia, ambas de apellido Figueroa, hijas legítimas de doña Amalia Figueroa fallecida en esta ciudad el nueve de julio del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Kenjivar, Srlo. 1

Gregorio Canana Ortiz, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día diez y ocho del corriente mes, y de conformidad con los Artos. 900 y 902 Pr., en armonía con el 1.164 C., se ha declarado yuente la herencia que a su defunción dejó la señora Juana Juárez, y ha sido nombrado curador de ella, a don Miguel Angel Martínez, mayor de edad, escribiente y del domicilio de Turia. Los bienes de dicha sucesión no pasan de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Canana.—J. María Chaves B., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente, a las nueve horas se ha tenido por aceptada de parte de doña Concepción Alemán de Mejía, la herencia intestada del difunto Luis Adolfo Alemán, conocido generalmente por Adolfo Alemán en concepto de hija legítima del difunto; se ha conferido a la aceptante de manera interina, la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sébastien V. Serpis, Srlo. 1

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Ortiz, la herencia intestada de su difunto padre legítimo Paulino Ortiz, a la aceptante, se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se ha declarado definitivamente herederos del difunto Doroteo Cáceres, sus hijos legítimos José Francisco y María Luisa Cáceres, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, Chinameca, a las quince horas y quince minutos del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sam. Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año, ha sido declarada yuente la herencia de Pablo Segura fallecido en jurisdicción de Juyutá el primero del mes en curso, se ha nombrado curador de ella al Dr. Felipe Navarro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las nueve horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—Antonio J. Amaya, Srlo. 1

EJECUCIONES

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Raúl Ramos, como apoderado de don Rodolfo Eugenio López, contra la señora María Berta Castillo de Licona, se venderá en este Juzgado el siguiente inmueble: un solar urbano y las edificaciones que contiene, que mide de frente, ocho metros, por treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con fondo de la sucesión de Gregoria Zelada de Mojica; al Norte, con fundos de Doctores de Zepeda, de la sucesión de Rosaura Cea y de Valerio Molina; al Poniente, calle de por medio, con fondos de Jesús Choto y Julián Valadarez; y al Sur, con fondos de Apoliteario Amaleo Ochoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 1

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Bibiano Aguilar Menjivar, contra el señor Simeón Castro, por una rosolenta colona, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto nombrado "El Coyo", jurisdicción del pueblo de Santiago Texcuanguan, de la capacidad de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas, cultivado con árboles de café, frutales y huerta, lindando: al Oriente, con terrenos de Vicente Castro, Tomás Sánchez y Jacinta Castro; al Norte, con la misma Jacinta Castro y el de Abraham Castro; al Poniente, con la misma Castro y el de Josefa Torres; y al Sur, con los de Tomás Vásquez y Tiburcio Ramos, en línea recta, siendo mojonos en los cuatro rumbos, brotones de izote y paja; los tres primeros rumbos son líneas quebradas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Rivera, procesado por el delito de lesiones a Juan Vázquez, para que en el término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce y media horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Jesús Vásquez, vecino del pueblo de San Ramón, color moreno, estatura mediana, con una cicatriz en la cara; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Gonzalo García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo Julia Colindres procesada por el delito de lesiones en la persona de Marcial Cuellar Guevara, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a manifestar su defensa por el mencionado delito, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

EDICTOS MATRIMONIALES

Pablo Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito

Hace saber: que de conformidad con Art. 135 C., contraerá matrimonio civil condicional, a las dieciocho horas del día veintidós del corriente, los señores don Guillermo Padilla y Hortensia Rivera, siendo el primero de ochenta y ocho años de edad, viudo, eclesiástico, originario de Santa Ana y de este domicilio, hijo legítimo de Ignacio Padilla y doña Encarnación Daigado, ambos ya difuntos; y la segunda de cincuenta años de edad, soltera, de cónyuges domésticos, originaria de Acahualuca y de este domicilio, hija legítima de Asunción Rivera, de este domicilio.

En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o que tengan noticias que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina, dentro del término de quince días. Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Orellana.—Juan Quiñones, Srlo.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas del día dieciocho de julio retropróximo fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Rafael Rodríguez y Ignacia Castro; el primero de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Santos Rodríguez, ya difunto, y la segunda de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Julia Castro, ya difunta, ambos originarios y vecinos de esta villa, por encontrarse la segunda en eminente peligro de muerte, reconociendo en el acto del matrimonio a sus hijos legítimos siguientes: Antonio, de treinta y ocho años. Ernestina, de veintiocho años y Eduardo, de veinticuatro años. Lo que se pone en conocimiento del público para que toda persona mayor de dieciséis años que conozca algún impedimento para este matrimonio ocurra a manifestarlo a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor S. Finaeda.—J. Sixto Gramado, Srlo.

Licitación No. 125

[Primera publicación].

En cumplimiento con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 101, se saca a licitación pública el suministro de ciento sesenta yardas de paño azul, para uniformes de gala de los cadetes de la Escuela Militar, de 57 pulgadas inglesas de ancho y 18 onzas de peso por yarda lineal.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las 19 de la mañana, fecha y hora en que se hará la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado y lacrado; escribiendo en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refieren, y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 126

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 de agosto corriente, conocimiento No.

103, se saca a licitación pública el suministro de 100 cordones de hilo de oro para servicio de los Cadetes de la Escuela Militar, en la forma siguiente: 100 cordones reglamentarios de hilo de oro, compuesto cada uno de un cordón trenzado de 6 mm. de diámetro y 54 cm. de largo y un cordón sencillo de 6 mm. de diámetro por 60 cm. de largo

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveeduría General a la hora fecha y indicados, para aceptar la que presente mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número a que se refiere la licitación y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de agosto de 1934.

Licitación No. 127

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 104, se saca a licitación pública el trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, incluyendo materiales y mano de obra, en la forma siguiente:

Reparación del techo de los cuatro Torreones de las esquinas así: cambiar las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal y soldarlas bien; enmasillar las juntas de las láminas de los forros de los cimborritos, para

evitar las filtraciones.

Reparación de 12 tragaluces, cambiando las cubiertas de lámina que no admiten reparación.

Reparar 24 ventiladores, cambiando las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal, y soldarlas para evitar las goteras.

Reparar los techos de las dependencias siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores; Salón Rojo; Salón Azul; y Corte Suprema de Justicia.

Cambiar los canales esquinales, haciéndolos de lámina lisa de No. 24 y soldarla bien. Cambiar varias láminas oxidadas, lo mismo que varias capotas, y soldar las demás; aumentarle a cada lado una línea de lámina acanalada, de 50 centímetros, para evitar el azote de las aguas lluvias; soldar los bota-aguas de los ángulos; reclavar varias láminas y ponerlas protex para evitar las goteras.

Reparación del techo en general; cambiar varias láminas oxidadas y varias capotas, y soldar las demás; reparar los canales esquinales y los canales interiores y exteriores de las cornizas; reclavar varias láminas y poner protex para evitar las goteras.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes once de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, a la hora y día indicados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de llegar en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1934

			SEGUROS	VALUOS
Abril	Nº	1.—Jorge Meléndez [Banco Anglo Sud-Americano Ltd.] renovación de la póliza Nº 3.413.774, que cubre el riesgo sobre un legajo de azúcar en Prusia beneficiado de café denominado "Prusia", edificios en Prusia, casa de habitación en "Venecia" y fábricas de hielo en San Salvador, inmuebles todos de propiedad del asegurado; el contrato será por un año, del 10. de abril de 1934 al 10. de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ochenta y siete mil quinientos colones	colones 47,500.00	colones 765,000.00
"	"	2. Erasmo F. Morales (Isaac Duke Alexander) renovación de la póliza Nº 3.413.879 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 16. Avenida Norte y Calle Castillo, block Nº 23-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 24 de abril de 1934 al 24 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos colones	" 1,500.00	" 8,000.00
"	"	3. Federico Yáñez renovación de la póliza Nº 3.172.575, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y 5. Avenida Norte, block Nº 7-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de abril de 1934 al 28 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones	" 15,000.00	" 35,000.00
"	"	4. Enrique v. de Palomo, renovación de la póliza Nº 1.898.279 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Delgado y 2 Avenida Norte, block Nº 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de abril de 1934 al 26 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones	" 30,000.00	" 40,000.00
"	"	5. Carlos A. Schmidt & Co, renovación de la póliza Nº 3.491.322, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén sito en la esquina formada por la Avenida España y Calle Arce, block Nº 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1934 al 15 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América	\$ 10,000.00	" 143,000.96
"	"	6. Supremo Gobierno de El Salvador—Ministerio de Hacienda—renovación de la póliza No. 3.413.798, que cubre el riesgo sobre el edificio que ocupa la Aduana Terrestre, sito en el block No. 57-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10. de abril de 1934 al 10. de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la cantidad de cincuenta mil colones	colones 50,000.00	" Oficial.
"	"	7. Ramundo Bustillo, renovación de la póliza Nº 1.898.276 que cubre el riesgo sobre una casa de propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 5 de abril de 1934 al 5 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas	£ 2,000.00	" 30,000.00
"	"	8. Samuel Block & Co, renovación de la póliza No. 3.401.322, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, en el block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de abril de 1934 al 2 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América	\$ 10,000.00	" 400,000.00
"	"	9. Representante Fiscal del Empréstito, renovación de la póliza No. 3.413.818 que cubre el riesgo sobre el mobiliario contenido en su oficina, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 4a. Avenida Norte, block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1934 al 15 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de tres mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América	\$ 3,000.00	" 30,000.00
"	"	10. Bengta Hermanos, renovación de la póliza No. 3.413.819 que cubre el riesgo sobre mercaderías y mobiliario en su establecimiento denominado "El Buen Gusto", sito en el block No. 1-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1934 al 15 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd." y hasta por la cantidad de diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América	\$ 10,000.00	" 21,834.69
"	"	11. Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 3.413.878 que cubre el riesgo sobre artículos de su propiedad, contenida en una bodega del asegurado, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones	colones 30,000.00	" 40,000.00

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1934

		SEGUROS	VALUOS
Abril	No. 12.—Herbert de Soja, renovación de la póliza N° 3.172.549, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en una bodega denominada "El Nisepero", sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	colones 15,000.00	colones 56,000.00
"	" 13.—Sara T. de Baires, renovación de la póliza No. 3.172.546 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Sur, block No. 24-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1934 al 15 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd." y hasta por la suma de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 40,000.00
"	" 14.—Supremo Gobierno de El Salvador.—Ministerio de Hacienda, renovación de la póliza N° 1.898.278, que cubre el riesgo sobre el edificio que ocupa la Aduana del puerto El Triunfo, sito en el lugar del mismo nombre, departamento de Usulután; el seguro será por un año, del 8 de abril de 1934 al 8 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....	" 25,000.09	Oficial
"	" 15.—Supremo Gobierno de El Salvador.—Ministerio de Gobernación, renovación de la póliza N° 1.898.202, que cubre el riesgo sobre la imprenta; Naciones I, sita en el block N° 54-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1934 al 25 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil colones.....	" 16,000.09	Oficial
"	" 16.—Charles A. Kider y K. Bassett, renovación de la póliza N° 3.401.927, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en una casa, sita en la finca "Guadalupe", block N° 68-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de abril de 1934 al 20 de abril de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	\$ 2,000.00	" 6,000.00
"	" 17.—Mugdan Freund & Co, renovación de la póliza N° 6.478.298, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, en bultos cerrados, de su propiedad, las que consisten principalmente, en algodones, sacos para café, papetería, alambre, maderas de construcción y productos del país, contenidas en bodegas del señor Salvador Mugdan, sitas en el barrio de San Jacinto, en el block N° 90-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giro sobre Nueva York.....	" 10,000.00	" 300,000.00
"	" 18.—Mugdan, Freund & Co, renovación de la póliza N° 6.521.654, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, consistentes principalmente, en bultos cerrados conteniendo algodón comento, alambre, etc., existentes en una casa de su propiedad sita en la Calle de Candelaria, N° 81, block N° 129-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de abril de 1934 al 16 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giro sobre Nueva York.....	" 10,000.00	" 142,471.00
"	" 19.—Mugdan, Freund & Co, renovación de la póliza N° 6.478.297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su beneficio de café, situada en el barrio de San Jacinto, block N° 90-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giro sobre Nueva York.....	" 10,000.00	" 40,000.00
"	" 20.—Fábrica de Tejidos de Martínez y Sagrera, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una casa del señor Emilio Ferrer, sita en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y plaza de Camionetas el seguro será por un año; del 20 de abril de 1934 al 20 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones.....	colones 7,500.00	" 10,000.00
"	" 21.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza N° 6.521.579, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la Calle del Modelo block N° 129-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de un mil quinientos dólares en giro sobre Nueva York.....	\$ 1,500.00	" 6,000.00
"	" 22.—Mugdan, Freund & Co, renovación de la póliza N° 6.478.296 que ampara el riesgo sobre toda la maquinaria de su fábrica de velas de propiedad de los asegurados, sita en el barrio de San Jacinto, block N° 90-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giro sobre Nueva York.....	" 15,000.00	" 50,000.00
"	" 23.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza N° 6.521.578, que ampara el riesgo sobre una casa bodega de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente, block N° 11-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giro sobre Nueva York.....	" 2,000.00	" 40,000.00
"	" 24.—Mugdan, Freund & Co, renovación de la póliza N° 6.478.299, que cubre el riesgo sobre los edificios de las bodegas: el de la fábrica de velas y del beneficio de café de su propiedad, sitas en el barrio de San Jacinto, block N° 90-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de once mil dólares en giro sobre Nueva York.....	" 11,000.00	" 100,000.00
"	" 25.—Walter Gessmann, renovación de la póliza N° 6.521.583, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la 6a. Avenida Norte, block N° 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1934 al 25 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares en giro sobre Nueva York.....	" 7,000.00	" 20,000.00
Abril	No. 26.—Fábrica de Tejidos de Martínez y Sagrera, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en consignación de su propiedad, contenidas en la tienda denominada "Ciudad de Manchester", sita en la Calle Arce No. 24, block No. 6-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de abril de 1934 al 13 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	colones 7,500.00	" 10,443.16
"	" 27.—Félix Oliveira e hijo, renovación de la póliza No. 6.768.579 que ampara el riesgo sobre el edificio en que está establecido su almacén denominado "El Chichimeco", sito en la Calle Arce, block No. 4-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas.....	\$ 1,000.00	" 75,000.00
"	" 28.—Herman Hecht, renovación de la póliza No. 6.768.611, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en jurisdicción de Itasco, departamento de Sonsonate; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1934 al 25 de abril de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd." y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giro sobre Nueva York.....	\$ 2,500.00	" 8,000.00
"	" 29.—Supremo Gobierno de El Salvador.—Ministerio de Gobernación, renovación de la póliza No. 15.053.743, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Dirección General de Correos, sito en el block No. 1-C de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de abril de 1934 al 30 de abril de 1935 en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones.....	colones 30,000.00	" oficial.
"	" 30.—Federico Gessler, renovación de la póliza No. 13.087.602, que ampara el riesgo sobre mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidas en su oficina instalada en el edificio "307", Avenida España No. 3, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de abril de 1934 al 30 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	\$ 2,000.00	" 20,000.00
"	" 31.—Pío Romero B. sique, p. renovación de la póliza No. 15.053.725 que ampara el riesgo sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación, sita en la 2a. Calle Oriente No. 25 block No. 5-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de abril de 1934 al 15 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 17,000.00
"	" 32.—Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, renovación de la póliza No. 13.087.542, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de abril de 1934 al 11 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 30,000.00
"	" 33.—Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, renovación de la póliza No. 4.394.517, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 11 de abril de 1934 al 11 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de nueve mil colones.....	" 9,000.00	" 20,000.00
"	" 34.—María Z. de Martínez y Lidia de Martínez, renovación de la póliza No. 13.087.637, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 4 de abril de 1934 al 4 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 20,000.00
"	" 35.—Augusta de Casanovas, renovación de la póliza No. 15.053.724, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en la misma, sita en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 10a. Avenida Sur, block No. 23-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de abril de 1934 al 13 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	\$ 12,500.00	" 37,000.00
"	" 36.—Sucesores de Manuel J. Méndez, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 4 de abril de 1934 al 4 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones moneda nacional.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	" 37.—Casino Salvadoreño, renovación de la póliza No. 11.553.460 que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el mencionado Centro Social, sito en la 4a. Calle Oriente, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de abril de 1934 al 22 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil quinientos dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América..	\$ 14,500.000	" 180,000.00

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1934.

SEGUROS

VALUOS

Abril	No.	Descripción	Moneda	Valor	Valor
	38	Davidson Hermanos, renovación de la póliza No 13.087.639, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido, en la ciudad de Santa Ana; departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 27 de abril de 1934 al 27 de abril de 1935 en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por la suma de treinta y cuatro mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	\$	34,000.00	colores 100 000.00
"	39	Victor Jerez, renovación de la póliza No 3.586.783, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 3a. Calle Oriente y 8a. Avenida Norte, block No 61-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1934 al 25 de abril de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y hasta por la suma de un mil quinientos colones.....	colones	1,500.00	" 10,000.00
"	40	Davidson Hermanos, renovación de la póliza No 13.087.639, que ampara el riesgo sobre el beneficio denominado "San Bernardo", sito en la ciudad de Santa Ana departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 27 de abril de 1934 al 27 de abril de 1935 en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil setecientos cincuenta dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	\$	12,750.00	" 35,000.00
"	41	Jorge Meléndez, renovación de la póliza No 5.691.002, que cubre el riesgo sobre ingenio de azúcar, beneficio de café y edificios de la finca denominada "Prasia", casa de habitación en "Venecia", turbinas eléctricas instaladas en orillas del río Acehuate; fábrica de hielo en terrenos del Ferrocarril Internacional de Centro América; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta y siete mil quinientos colones.....	colones	47,500.00	" 765,000.00
"	42	Ariano Tirrell, renovación de la póliza No 5.691.038, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No 4, de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 23 de abril de 1934 al 23 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil libras esterlinas.....	£	2,000.00	" 80,000.00
"	43	Sawyer & Co, renovación de la póliza No 5.691.015, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general contenidas en un edificio de su propiedad, sito en la 1a. Avenida Sur, block No 43-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 24 de abril de 1934 al 24 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd." y hasta por la suma de siete mil dólares en giro sobre Nueva York.....	\$	7,000.00	" 85,000.00
"	44	Concha C. v. de Regalado, renovación de la póliza No 5.691.078 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Sur block No 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de abril de 1934 al 12 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	8,000.00	" 50,000.00
"	45	Northam Tradig Co, renovación de la póliza No 5.691.074, que ampara el riesgo sobre un molino de arroz, de su propiedad, sito en el block No 27-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1934 al 25 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil ciento veinticinco dólares en giro.....	"	7,125.00	" 19,000.00
"	46	Mugdas, Freund & Co, renovación de la póliza No 5.691.072, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la Calle de la Finca Modelo barrio de Candelaria, block No 129-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 12 de abril de 1934 al 12 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	8,000.00	" 80,000.00
"	47	Walter Deininger, renovación de la póliza No 5.620.980, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega situada en su ingenio "La Laguna", jurisdicción del departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos sesenta y seis.....	"	12,500.00	" 150,000.00
"	48	Walter Deininger, renovación de la póliza No 5.620.928 que ampara el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en terrenos de su ingenio "La Laguna", jurisdicción del departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	30,000.00	" 80,000.00
"	49	Walter Deininger, renovación de la póliza No 5.620.931, que ampara el riesgo sobre el edificio en que está instalada la maquinaria de su propiedad, en el ingenio "La Laguna", en jurisdicción del departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	8,000.00	" 85,000.00
"	50	Angela M. de Bonilla contrato de seguro contra incendio [póliza No 5.691.098], que ampara el riesgo sobre café en tránsito, de su propiedad; este contrato será por ciento quince días, del 2 de abril de 1934 al 26 de julio del mismo año, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	5,000.00	A comprobar.
"	51	Rodolf Kusder, renovación de la póliza No 5.690.990, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en un negocio denominado "Librería Universal", sito en el block No 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de abril de 1934 al 8 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	14,000.00	" 275,000.00
"	52	Walter Deininger, renovación de la póliza No 5.620.927, que ampara el riesgo sobre la maquinaria instalada en su ingenio "La Laguna", de propiedad del asegurado, sito en jurisdicción del departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	50,000.00	" 300,000.00
"	53	Walter Deininger, renovación de la póliza No 5.620.929, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el ingenio "La Laguna", también del asegurado, en jurisdicción del departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 9 de abril de 1934 al 9 de abril de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	16,000.00	" 42,666.66
"	54	Mannel S. Gutiérrez, renovación de la póliza No 1.703.502, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte No. 69 block No. 85-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de abril de 1934 al 18 de abril de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	colones	10,000.00	" 15,000.00
"	55	Mugdas-Freund & Co., renovación de la póliza No. 1.703.572 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una bodega, también de los asegurados, sita en la Calle de Candelaria No. 81, block No. 129-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de abril de 1934 al 23 de abril de 1935 en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares en giro sobre Nueva York.....	\$	12,500.00	" 172,000.00
"	56	Guadalupe v. de Arriola, renovación de la póliza No. 1.703.492, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de abril de 1934 al 7 de abril de 1935 en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giro sobre Nueva York.....	"	2,500.00	" 20,000.00
"	57	Salvador Mugnan, renovación de la póliza No. 1.703.501, que ampara el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, block No. 21-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de abril de 1934 al 16 de abril de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giro sobre Nueva York.....	"	2,500.00	" 10,000.00
"	58	J. Hill, contrato de sustrato de seguro contra incendio [póliza No. 1.703.566] que ampara el riesgo sobre café y mercaderías de su propiedad en tránsito; este contrato será por el mismo lapso de su renovación o sea del 16 de diciembre de 1933 al 16 junio de 1934, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	100,000.00	A comprobar
"	59	Josefina Ulloa de López, renovación de la póliza No. 1.703.553, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la 15 Avenida Norte No. 8 block No. 12 A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de abril de 1934 al 23 de abril de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	6,000.00	" 16,000.00
"	60	Julio Pastoral, renovación de la póliza No. 1.703.497, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad contenidas en su almacén, sito en la esquina formada por la Avenida España y 1a. Avenida Norte, block No. 1-11 B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de abril de 1934 al 14 de abril de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	7,000.00	" 50,000.00
"	61	Salvador Mugnan, renovación de la póliza No. 1.703.498 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, block No. 21-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de abril de 1934 al 16 de abril de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	3,000.00	" 12,000.00
"	62	Samuel Bick & Co., renovación de la póliza No. 1.703.371, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad contenidas en su almacén, sito en la 2a. Calle Poniente, block No. 2 C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de abril de 1934 al 22 de abril de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	15,000.00	" 800,000.00
"	63	Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio sobre azúcar de su propiedad, contenida en una bodega en su ingenio denominado "San Andrés", sito en jurisdicción del Sitio del Niño, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 5 de abril de 1934 al 5 de abril de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setenta mil dólares en giro sobre Nueva York.....	"	70,000.00	" 356,913.00

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1934

SEGUROS

VALUOS

Abril	No.	Descripción	Valor	Valor
	64.	Sucesión de Marcelino Luna, renovación de la póliza No. 302,767, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de abril de 1934 al 5 de abril de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.....	colones 15,000.00	colones 20,000.00
	65.	Agencia Salvadoreña, contrato de seguro contra incendio sobre mobiliario y efectos personales de su propiedad, contenidos en la casa situada en la 4a. Avenida Norte, block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 8,000.00	" 22,000.00
	66.	J. M. Castro & Co., renovación de la póliza No. 152 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el negocio denominado "Farmacia Central", que tienen establecido en la 4a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de abril de 1934 al 20 de abril de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Pa.", hasta por la suma de veinticinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 25,000.00	" 265,000.00
	67.	Dante Camiciottoli, contrato de seguro contra incendio sobre el beneficio de café denominado "Génova", de su propiedad, sito en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 26 de abril de 1934 al 26 de abril de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de treinta mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	" 30,000.00	" 85,000.00
	68.	Federico Mejía, renovación de la póliza No. 116 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente No. 13, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de abril de 1934 al 25 de abril de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Pa.", y hasta por la suma de veinte mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	" 20,000.00	" 60,000.00
	69.	Davidson Hermanos, renovación de la póliza No. 239 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y 4a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 18 de abril de 1934 al 18 de abril de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Pa.", y hasta por la suma de diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	" 10,000.00	" 60,000.00
	70.	Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, renovación de la póliza No. 12,536,653 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte, block No. 2-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de abril de 1934 al 30 de abril de 1935, en "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y hasta por la suma de cuatro mil quinientos dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América.....	" 4,000.00	" 12,000.00
	71.	Theodoro Lassaly & Co., contrato de seguro contra incendio sobre un molino para tostar café y existencia de café de su propiedad, en una casa situada en el barrio "La Esperanza", de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de abril de 1934 al 19 de abril de 1935, en "The Sea Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 2,000.00	" 6,000.00
	72.	Theodoro Lassaly & Co., contrato de seguro contra incendio sobre café de su propiedad en tránsito; el seguro será por dos meses, del 10 de abril al 10 de junio de 1934, en "The Sea Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 8,000.00	" A comprobar

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios: San Salvador, a veinte y cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Joaquín Flamenco, hijo,
Secretario.

Francisco Linares,
Inspector General.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas:	4.99 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	4.99 dólares por libra	5.01.25 dólares por libra	4.99 dólares por libra
Franco franc...	6.70 cts. O. por franco	6.69 cts. O. por franco	6.69.25 cts. O. por franco	6.69 $\frac{1}{2}$ cts. O. por franco
Pesetas.....	13.89 " " peseta	13.88 " " peseta	13.87 " " peseta	13.88 " " peseta
Liras italianas...	8.71 " " lira	8.70 " " lira	8.71 " " lira	8.71 " " lira
Franco suizos...	33.15 " " franco	33.15 " " franco	33.14 " " franco	33.14 " " franco
Belgas.....	23.82 " " belga	23.85 " " belga	" " belga	" " belga
F. holandeses....	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos alemanes	39.85 " " M. A.	39.90 " " M. A.	40.00 " " M. A.	39.90 " " M. A.
Yens.....	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " florines

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 250.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 251.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 250.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.55 " una libra	" 12.50 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Franco franc...	" 16.81 " 100 francos f.	" 16.76 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.85 " pesetas	" 34.77 " pesetas	" " " pesetas	" 34.85 " pesetas
Liras italianas...	" 21.85 " liras	" 21.80 " liras	" " " liras	" 21.90 " liras
Franco suizos...	" 83.17 " francos s.	" 83.04 " francos s.	" " " francos s.	" 83.20 " francos s.
Belgas.....	" 59.75 " belgas	" 59.75 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " franco b.	" 11.95 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.10 " M. A.	" 99.95 " M. A.	" " " M. A.	" 100.15 " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines

San Salvador, 31 de agosto de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1934

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	31.2 C.
Temperatura mínima.....	19.6 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	703.3 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.1 mjm
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Lluvia en mm.....	13.1
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	11.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mjm.
Evaporación al sol.....	3.2 m m.
Evaporación a la sombra.....	2.4 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 31

Barómetro.....	640.8 mjm.
Temperatura.....	16.6 G. C.

Temperatura máxima.....	28.0 " "
Temperatura mínima.....	15.4 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3.4
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	29.3 mm

OBSERVATORIO SALESIANO
AYAGUALO.—Altura 896 mts.
(Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	636.29 mm.
Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Temperatura máxima a las 9 horas.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	19.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2 mm.
Evaporación al sol.....	4.8 mm.
Tensión del vapor.....	18.3
Humedad relativa.....	87 o/o

Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	Cu. Ni. nubl.

Convocatoria

Se ruega a todos los socios de la "Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional, Limitada," su puntual asistencia a la sesión de la Junta General de Asociados, que tendrá verificativo el día 8 de septiembre próximo a las 14 horas en el edificio de la Dirección General de Policía. Se tratarán exclusivamente asuntos económicos.—Art. 320.

San Salvador, 30 de agosto de 1934.

Por la Cooperativa,
Luis Alvarenga,
Director-Secretario.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 3 de septiembre de 1934

NUM. 191

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 25 de julio próximo pasado..... 1951

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don Alejandro de Groot, Cónsul ad honorem en Bruselas, Bélgica..... 1951
 Nombres: Cónsul ad honorem en Veracruz, México a don Rafael J. Colina..... 1952
 Se dejan sin efectos el acuerdo y patente respectiva, por los cuales confirióse a don Horace Harold Collins el cargo de Vicecónsul ad-honorem en Liverpool Gran Bretaña..... 1952

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se aprueba la compra de 81.62 kilogramos de plata amonedada efectuada por la Tesorería General Permutase a los Guarda-Fábricas de las Administraciones de Rentas de Ahuachapán y La Paz, señores Octavio Cajal y Alfonso López, respectivamente..... 1952
 Pagos de suscripciones al diario "El Día" y "Diario Lasino", servidas al Ministerio de Hacienda..... 1952

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Deniésgase la conmutación de las penas de presidio impuestas a los reos Pedro Juan Hernández, Igracio López y Manuel Vicente Hernández..... 1952

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-venta de unos terrenos... 1952
 Pagos a favor de don José Emilio Alcaine y la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América..... 1953

BENEFAICIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Miguel Ángel González, mecánico-grafista del Ministerio de Beneficencia y Sanidad..... 1953
 Refuézcase con C. 105.00 la partida del art. 203 (Subsidios para funerales de empleados) del Presupuesto vigente..... 1953

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrase al bachiller Constantino Araujo, Jefe del Laboratorio de análisis de agua, anexo a la Dirección General de Sanidad..... 1953

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Cartas, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrantes, Durán Rivas, García Prieto, Gavidia, [José], Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Vela, Varela, y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 81, de 20 de este mes. Pasó al archivo; y b) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, pidiendo a nombre de aquel

alto tribunal se modifique el Art. 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, declarando que en las fiestas agostinas sólo se consideren días festivos para las oficinas de despacho ordinario en todo el país, los días cinco y seis de agosto, sin perjuicio de que el período del 19 al 7 de agosto quede como fiesta patronal de San Salvador, tal como se dispone en el inciso final del artículo citado. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto con recomendación de dictaminar a la mayor brevedad.

III)-Informe Previo:

Se acordó pedir al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, contraída a autorizarla para invertir en la construcción de su cabildo municipal, la cantidad de trescientos colones tomándola de ciertos fondos específicos; a iniciativa de la comisión del expresado ramo.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, proveído en la moción del Representante Vaquero sobre excitar al Ministerio respectivo para que continúe auspiciando la publicación de la revista "El Salvador en Europa", que hace don Gustavo Solano, Cónsul General de esta República en Bélgica; y dar a éste un voto de aplauso por su meritoria labor de propaganda;

b) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de María Teresa Zepeda, de este domicilio, a fin de restablecer la pensión que le fué asignada por Acuerdo Legislativo de 22 de mayo de 1911;

c) El favorable de la misma comisión, recaído en la petición de José Velásquez y siete personas más, todos reos de las cárceles públicas de Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a concederles la gracia de amnistía por los delitos de agresión y lesiones menos graves y allanamiento de morada; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

A moción del Representante Angel, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen precedente y discutirlo al final de esta sesión;

d) El desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la ponencia del Diputado Angel y de los ex Diputados Hernández y Guzmán Trigueros, relativa a derogar las disposiciones civiles y procesales que concaden eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías Municipales;

De segunda lectura:

e) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en el proyecto de Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el ejercicio 1934-35, so metido a la consideración legislativa por el señor Ministro de Hacienda;

f) El de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de María Visitación viuda de Sol, contraída a que se continúe tramitando la que presentó a la Legislatura de 1933, sobre una pensión a su favor; en el que opina se notifique a la interesada haberse enviado aquella petición al Ministerio de Guerra, a fin de que dicho despacho la resolviera;

g) El desfavorable de la misma comisión, recaído en la solicitud de indulto del reo Humberto Mejía, con vista del informe rendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia; y

h) El desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la petición de don Samuel Cleto Dawson, sobre que se restablezca a su favor la pensión de cien colones que renunció en 1925.

Los cuatro dictámenes anteriores se discu-

tirán en la sesión del día de mañana.

V)-A propuesta de la Mesa se nombraron a los Diputados Castillo y Martínez Suárez miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores para dictaminar en la solicitud de la Unión Hispanoamericana de Montevideo, Uruguay, relativa a que la República de El Salvador se adhiera oficialmente a la Bandera de la Raza.

Esta segunda adición se acordó en vista de que los dos Representantes designados para el mismo fin en sesión del día 19 del mes en curso suscribieron opiniones distintas, circunstancia que impidió alcanzar la mayoría reglamentaria.

VII)-Se leyó una solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, contraída a obtener autorización para invertir novecientos colones en obras públicas de urgente necesidad en aquel vecindario, afectando el producto recaudado de los impuestos de matrículas de carretas y de viabilidad correspondientes a los años 1933-1934. La hizo suya el Diputado Saballos Durán y pasó a la Comisión de Gobernación.

VII)-Se dió lectura a una moción de los Congresales Morales y Mora, sobre aprobar un proyecto de decreto adjunto, que autoriza a la Junta de Fomento de San Salvador para invertir en la construcción del Estadio Nacional cualesquiera cantidades que tenga a su cuidado, ya sean éstas rentas destinadas a las atenciones generales de la misma o afectadas especialmente por otras obras emprendidas. Pasó a la Comisión de Fomento, con ruegos de dictaminar en el menor tiempo posible.

VII)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de José Velásquez y siete personas más, a que alude la letra c) del número cuarto de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones y con apoyo del Representante Varela.

En su oportunidad se leyeron: la solicitud; el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia; y una exposición, también favorable, del señor Pedro Hernández Díaz, de esta capital; y

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, contraída a crear arbitrios especiales a favor de la Junta de Aguas de aquella población; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones.

El proyecto correspondiente a la Tarifa de Arbitrios antes dicha, se discutirá detalladamente en una de las próximas sesiones.

IX)-Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando, por enfermedad, el Representante Sosa; y con licencia, Alfaro, Fuentes Meléndez, Gallardo, Jovel, Lacayo, Mata y Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 278

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Bruselas, Bélgica, al señor don Alejandro de Groot, a

quien se le extenderá la Patente respectiva.—
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 279 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Veracruz, República de México, al señor don Rafael J. Colina, en lugar del señor don Guillermo S. Berea, que falleció.—Comuníquese y extiéndase la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 280 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

Habiendo fallecido el señor don Horace Harold Collins, quien desempeñaba el cargo de Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo y respectiva Patente emitidos el 9 de octubre de 1928, por los cuales se confirió aquel carácter consular al expresado señor Horace Harold Collins.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 406 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con aplicación a la partida del Art. 407-9,400 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), el valor de 31.62 kilogramos de plata amonedada, de 900 milésimos de fino, que compró la Tesorería General de la República, de conformidad con el aviso del Ministerio de Hacienda, publicado en el "Diario Oficial" No. 213 de 27 de septiembre del año pasado, por seiscientos cincuenta y nueve colones (c. 759.00), aprovechando su bajo precio, en virtud de que se tiene en proyecto acuñar, oportunamente, moneda nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 418 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Octavio Cajal, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Ahuachapán, con igual cargo, a la Administración de Rentas de La Paz, en sustitución de don Alfonso López, que pasará a llenar la vacante que deja en Ahuachapán el señor Cajal. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las Partidas No. 7 del Art. 535 y No. 6 del Art. 541, respectivamente, (Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 413 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-34 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de tres colones setenta y cinco centavos [c. 3.75], para pagar cinco suscripciones al diario "El Día", de esta ciudad, servidas al Ministerio de Hacienda, du-

rante quince días del mes de junio último.—
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 414 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones [c. 10.00], para pagar el valor de cinco suscripciones al "Diario Latino", de esta ciudad, servidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de junio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 132 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

Vista la solicitud presentada por los reos Pedro Juan Hernández, Ignacio López y Manuel Vicente Hernández, contraída a que se les conmuten las penas de doce años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley impuestas a los dos primeros reos, y de once años tres meses de igual pena al último reo, por el delito de homicidio en Julián López, hecho que cometieron como a las ocho de la noche del día 10 de abril de 1925, en el cantón Concepción de Cañas, jurisdicción de Tepetitán, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 255 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 77.0 metros cuadrados de extensión, que la señora Valentina Castro, vende al Estado por la cantidad de diecinueve colones veinte y cinco centavos (c. 19.25), a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobado por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 256 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 130.14 metros cuadrados de extensión, que la señora Romilla Cruz vende al Estado por la cantidad de treinta y dos colones cincuenta y tres centavos (c. 32.53), a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la

carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 257 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 2,040.35 metros cuadrados de extensión, que la señora Bonifacia Moya vende al Estado por la cantidad de setenta y un colones cuarenta y un centavos (c. 71.41), a razón de c. 0.085 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 258 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 72.0 metros cuadrados de extensión, de naturaleza urbana, que el señor Aurelio Vásquez vende al Estado por la cantidad de dieciocho colones (c. 18.00), a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 259 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 11,875.64 varas cuadradas de extensión, que el señor Eugenio Chicas vende al Estado por la cantidad de trescientos cincuenta y seis colones veintiséis centavos (c. 356.26), a razón de c. 0.03 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera Soyapango-Ilopango. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 260 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al

señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano, de 257.55 varas cuadradas de extensión, que el señor Salomé Hernández vende al Estado por la cantidad de sesenta y cuatro colones treinta y nueve centavos (C. 64.39), a razón de C. 0.25 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 261 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano, de 594.77 metros cuadrados de extensión, que el señor José María Jaco vende al Estado por la cantidad de cien colones catorce centavos (C. 100.14), a razón de C. 0.1682 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 262 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano, de 536.56 varas cuadradas de extensión, que el señor Remigio Menjivar vende al Estado por la cantidad de ciento treinta y cuatro colones catorce centavos [C. 134.14], a razón de C. 0.25 la vara, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla; e indemnización que se le concede, de ochenta colones [C. 80.00], por la destrucción de una casa de bahareque de dos corredores, más diez colones [C. 10.00] por veinte árboles frutales, a C. 0.50 cada uno, situados en el mismo terreno. La erogación total de doscientos veinticuatro colones catorce centavos (C. 224.14), se aplicará al Art. 135, Clasificación 10, 113 y 5,300 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 263 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de dos fajas de terreno urbano (Lote N° 16), que comprende las porciones A y B, de 643.87 varas cuadradas la primera y 487.91 varas cuadradas la segunda, que la señora Emilia Lobato vende al Estado por las cantidades de ciento veintiocho

colones setenta y siete centavos (C. 128.77) y ciento veintidós colones noventa y ocho centavos (C. 121.98), a razón de c. 0.20 y c. 0.25 la vara cuadrada, respectivamente, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana; e indemnización de treinta colones (C. 30.00), por la destrucción de un rancho de tejas y bahareque, situado en la primera porción, más doscientos veinte colones (C. 220.00), por una casa de tejas y bahareque, de corredor, enladrillada; y ciento ochenta colones (C. 180.00), por una casa de madera, entejada, enladrillada y con un corredor, situadas en la segunda porción. La erogación total de seiscientos ochenta colones setenta y cinco centavos [C. 680.75] se aplicará al Art. 135, [Clasificación 10,113 y 5,300] del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 264 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 255 metros cuadrados de extensión, que el señor Francisco Cruz vende al Estado por la cantidad de sesenta y tres colones setenta y cinco centavos (C. 63.75), a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca; e indemnización de doscientos sesenta y tres colones dieciséis centavos (263.16), que se le concede por la destrucción de una casa de bahareque de 58.48 metros cuadrados, a razón de c. 4.60 el metro. La erogación total de trescientos veintiséis colones noventa y un centavos (C. 326.91) se aplicará al Art. 135, (Clasificación 10,113 y 5,300, del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 265 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 7,700 y vista la orden de pago respectiva, se pague a don José Emilio Alcaine, la cantidad de cuatrocientos colones (C. 400.00), valor de un nivel marca W. Y L. E. Gurley, N° 191135, con su trípode y una mira correspondiente, que ha vendido al Supremo Gobierno para los trabajos de urbanización y ensanche de la capital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 266 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2,420 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de ciento veinte colones [C. 120.00], valor de una factura por el alumbrado sumi-

nistrado a los faros de la bahía de La Unión, durante el mes de julio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N° 405 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel González, Mecanografista encargado de la recopilación de datos estadísticos y libros de Acuerdos y Decretos del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, en sustitución de don Arturo Morales Zavaleta, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala la partida N° 10 Art. 194-1.100 de la Ley de Presupuesto General vigente. (Impuesto timbres, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 406 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de la República a que se refiere el Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 203 [Subsidios para funerales de empleados], con la cantidad de ciento cinco colones [C.105.00], que se tomará de la partida del Art. 206 (Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 283 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y en virtud de haberse concedido tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al ingeniero Isaias Araujo, Jefe del Laboratorio de Análisis de Agua anexo a dicha Dirección General, según acuerdo No. 251 de 16 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, desde el primero de septiembre próximo entrante hasta la fecha de vencimiento de la licencia de que se ha hecho referencia, al bachiller Constantino Araujo, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 20, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Calixto García, mayor de edad, casado, acorradador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, facinto compuesto de setecientos áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población, y linda: a Oriente, con terreno de don Bruno Henriquez, río de "La Soledad", de por medio; al Norte, con terreno de doña María López, cerco de siembre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Cornejo, camino real que de esta población conduce al cantón Cara Sucia, de por medio; y al Sur, con terreno de don Abraham Pérez, cerco de paja y piedra de por medio propio del colindante. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la sucesión Cornejo, que es de Ahuachapán. El terreno descrito carece de carga real ni está en proadjudicación con ninguna persona, lo estima en la suma de cien colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a las dieciséis horas del día treintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Ruiz.—Ardido Gutiérrez V., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomás Cedillas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, situado en el lugar Plan de la Flor, de esta jurisdicción, siendo el terreno fértil; y un solar y casa urbanos, de techos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, siendo los linderos del terreno: al Oriente, linda con terreno de Salvador Jiménez, camino real que conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, linda con terrenos de Bibián Benítez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, linda con terreno de Francisco Hernández, río de por medio; y al Sur, linda con terreno de don Lisandro Cobar Jiménez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante. El solar mide al Oriente, treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Bibián Benítez, calle de por medio; al Norte, linda con solar de Martín Vélez y Herminio López, cerco de piedra de por medio en línea quebrada hacia al mismo rumbo y mide cuarenta metros ochenta centímetros; al Poniente, linda con solar de Bibián Benítez y mide cuarenta metros veintiocho centímetros; y al Sur, linda con el mismo Bibián Benítez, cerco de paja de por medio de propiedad del colindante y mide diecisiete metros ochenta y siete centímetros. La casa edificada en dicho solar es cubierta de techos, sobre horcones, paredes de tasacual, que mide de Sur a Norte, siete metros treinta y cinco centímetros, de ancho, cinco metros con un corredor al rumbo Oriente. Dichos inmuebles no tienen cargas ni derechos reales ni están en prodivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, los adquirió en virtud de posesión quieta y sin interrupción por más de diez años y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Platero.—J. Evangelista Hernández, Srlo.

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora Petrona Tarcos de Martínez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio La Parroquia, de esta población, de las dimensiones, linderos y condiciones siguientes: el primero, al Oriente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de doña Clotilde v. de Angulo, alambrado de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, con terreno de Frolán Ramos, cerco de por medio; al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, terreno de don Ismael Alfonso Rivera, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, terreno de Rubén Mejía, alambrado de por medio; lo hubo por compra a Florencia Turcios de Marroquín ya difunta, es sirviente y lo estima en cien colones. El segundo, al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de la solicitante; al Norte, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, con solar de Lorenza Argueta, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, terreno de Marcos Argueta, alambrado de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, con solar de la solicitante, es dominante, lo estima en cien colones, y lo compró a Lucio, Melicio, Leonidas y Lucio Ramírez, los cuatro de este domicilio. Y el tercero, al Oriente, veinte metros seis centímetros, con solar de Virginia Chavarría; al Norte, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, veinte metros noventa centímetros, solar de Marcos Argueta; y al Sur, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, con solar de Mercedes Mejía, brotón de por medio; es sirviente y lo estima en cincuenta colones, y lo hubo por compra a Margarita Antonia, Herminia del Carmen y Celia Martínez, de este domicilio y de oficios domésticos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Adán Batres.—Francisco C. Blanco, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juegado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de la señora Carmen Silva, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título su pletorio de un predio rústico, situado en el cantón La Coyotera de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas, lindantes: al Norte, con predio de don Víctor Manuel Silva, cerco propio de por medio; al Oriente, con predio de don Ezequiel Silva, cerco propio de por medio; al Poniente, con fundo del doctor Arturo Magaña, camino en medio; y al Sur, con terreno de Josefina Silva, cerco ajeno en medio. El predio descrito lo adquirió la interesada por herencia de su padre don Felipe Silva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juegado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehápán, a las diez horas del veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Policarpo Solís, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Evarista Martínez, de sesenta y cinco años, de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los lugares La Montaña, La Joya, y Las Marias, de esta jurisdicción, distrito de Ostula, departamento de Morazán. El primer lote de una hectárea cuarenta áreas de extensión, condición árido, y linda: al Oriente, con terreno de la solli-

tante, Miguel Orellana y Vasanelo Martínez, calle y cerco de paja y piedra de por medio; al Norte, con la sucesión de Carlos González mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Antoulo Cruz, mojonera de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Gómez, Félix Argueta y Veneciano Casalón, mojonera de piedras y cerco de piedras de por medio; el segundo lote, linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Chicas y Leandro Martínez, cerco de paja y calle de por medio; al Norte, con terrenos de Gabino Membraño y Leandro Martínez, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Petrona Aranda e Inés Chicas, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Gómez, cercos de piedra y paja de por medio; linda también con la sucesión de Leandro Martínez y Magdalena Martínez, cercos de paja de por medio; el tercer lote, de dos manzanas de extensión o su equivalente a una hectárea cuarenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Gabino Membraño, Gordiana Chicas y Florencia Caballero, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Florencia Caballero y María Pío Sánchez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregoria Guzmán, Egracia Aranda y Vicente Aranda, zanjuela seca, paredón de por medio; y al Sur, con terreno de Leandro Martínez, cerco de alambre de por medio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guisacocotí, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Policarpo Solís.—Leocadio Guevara y a., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Díaz, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y una casa situado en esta población, distrito de Ostula, departamento de Morazán, que sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Andrea Mendaza, que antes fué del presbítero Francisco Nolesco, calle de por medio, midiendo sesenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta población, midiendo veintidós metros; al Poniente, con casa y solar de Mariana Sigüra, limitados por cercos de piedra, midiendo sesenta y cinco metros; y al Sur, con solar de don Ambrosio Chavarría, limitados por cercos de piedra. La casa de latitud, seis varas y de longitud, doce varas; no son predios dominante ni sirviente; sin carga real ni prodivisión, que estima la interesada en trescientos colones y lo hubo por posesión ejercida en ellos más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ostula, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Ambrosio Chavarría.—Lázaro Bernal, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se han presentado, por sí y por escrito los señores José Dolores y Leonor, ambos de apellido Romero, el primero, de cincuenta años de edad, jornalero, y la segunda, de cincuenta y cinco años, de oficios domésticos, ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, de la capacidad de doscientas ochenta áreas o sean cuatro manzanas, situado en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Escobar, alambrado y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de José Vicente Rodríguez, Emiliano e Ismael Gallón, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Molina, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Emilio Torres, alambrado de por medio. Este terreno no tiene carga, derechos reales ni prodivisión con nadie; lo hubieron los solicitantes por prescripción; lo estima en doscientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José E. Rodas.—J. Saz. Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Raimundo López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado La Tortuga, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta áreas y cuarenta sesenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Lucía Guevara, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Lucía Guevara y Nicomedes Hernández vinda de Jabata, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Virginia Moscote, calle de por medio; y al Oriente, con terrenos de Daniel Serrano, hijo, y Virginia Moscote, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en prodivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Barón.—R. Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Isabel Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de nueve hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Istagua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, mide ciento veinticuatro metros diecisiete centímetros y linda con terrenos de Cayetano López, antes de Calixto Santos y con el de la sucesión de Tránsito Raimundo, representada por Cayetano Raimundo, calle pública de por medio que va para Suchitotó; al Norte, trescientos metros, con terrenos que fueron de Pablo Sánchez, Anacleto Cruz y Concepción Agustín, ahora del solicitante y de Julia Castro, cerco de paja y brotones propios, pasando por otro lado la línea por el filo de una barranca; al Poniente, doscientos metros sesenta centímetros, linda con la misma Julia Castro, que antes fué de

Concepción Agustín, brotones de pito y jiote de por medio y por otro lado lo divide el filo de una barranca; y al Sur, con terreno que fué de Martín Alvarado, hoy del solicitante, cerco de brotones y paja propios y mide doscientos treinta y ocho metros cincuenta y siete centímetros. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni prodivisión con ninguna persona; lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Andrés Sandoval.—Manuel P. Merino, Srlo.

José Antonio Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Saturnina Palacios, de setenta años de edad, libre de estado, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, en el lugar denominado Río de Costa Rica, en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucas Cortés Mena y Francisco Beltrán Velasco, línea recta brotones de izote y madrecaño de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Francisco Beltrán Velasco y Aquilino Barahona, zanjo de por medio, lindando también con terreno de Domingo Vásquez, brotones de pito esquineros línea curva; al Poniente, con terrenos de Lucas Cortés Mena, las pilas comunales del río de Costa Rica y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Lucas Cortés Mena, siendo esquinero un árbol de ujujhe y brotones de varios árboles de por medio. No es dominante ni sirviente, y no tiene prodivisión; lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepehantes, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Palacios.—Serapio Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se presentaron las señoras Nicolasa Gómez y Justa de igual apellido, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano donde está construida una casa medianera sobre horcones, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio con casas y solares de Gustavo Urias y Ramona Hernández, mide dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros; al Norte, con casas y solares de Martina Aguilera, Pablo Méndez y Pedro Fernández, mide en línea curva veintidós metros treinta y ocho centímetros, pasando la línea por un centeno de piedra; al Poniente, con solar del mismo señor Pedro Fernández, con dieciocho metros; y al Sur, casa y solar de Eligia Molina y mide veintidós metros; inmueble que las interesadas estiman por la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto trece de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Elias Alvarado.—I. A. Santós, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Padilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, de condición árida y fértil, situado en el lugar Río Grande, cantón San Luisito, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Cecilia Amaya y Cefariba Baltrán, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Lobo, cerco de paja de por medio perteneciente a la solicitante y colindante; al Poniente, con terreno de Claudio Portillo, Río Grande de por medio; y al Sur, linda con terrenos de la Compañía Minera del Potosí representada por don Gustavo Swanquít y terreno de Narcisca Pineda, cerco de paja y piedra de por medio. No es sirviente ni dominante, ni tiene carga real ni prodivisión con persona alguna. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía Minera del Potosí que es de Chapeltique. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato, h., Srlo.

Servando Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y otra árido, de cuatro hectáreas de capacidad, que posee de buena fe desde hace más de quince años, situado en el lugar denominado Mancebano y Loma del Guacanalillo, de esta jurisdicción; distrito de Sebari, departamento de San Miguel lindante: al Oriente, con terreno de Isidro Rivera, divididos por el filo de un pretil hasta bajar a un cerco de piedra y terreno del solicitante, camino de por medio; al Norte, con terreno de Paula Romero, divididos por una zanjuela seca hasta subir a un mojon de piedra, de éste siguiendo un cerco de paja hasta llegar a otro mojon de piedra, línea recta, hasta bajar al camino, siguiendo éste hasta llegar a una zanjuela seca; al Poniente, con terreno de Paula y León Ramos, zanjuela seca y cerco de piedra y paja de por medio; y por el Sur, con terreno de Patronila Guevara y de Isidro Rivera, cerco de piedra y pretil de por medio hasta llegar a la punta de pretil donde se comenzó y donde está un árbol de pachote. No tiene carga o derecho real ni prodivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los

efectos de ley. Alcaldía Municipal de San Antonio, a las ocho horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Serafina Argueta.—F. Romero, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lorenzo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios rústicos situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de Morazán: el primero situado en el lugar Ticutista, fértil, lindante al Oriente, con terrenos de Cecilio Gómez, Venancio Romero y Macaria Aranda, sembrada de Guisquerarica de por medio y otra quebradita y cercas de paja de por medio; al Norte, con terrenos de Andrea, Esteban Manías y Concepción, todas de apellido Ramírez, cercas de piedra, paja y brotones de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio Aranda, Crisóstomo Ramírez, Leoncio Ramos, Miguel Cruz, Vicente Gómez, Celadonia Herasánlez, Angel Aranda y Cleto Sandoz, divididos por zanjo artificial, brotones y cercas de paja de los solicitantes; y al Sur, con terrenos de Esteban Ramírez, Celadonia Hernández, Carlos Ramírez, Mercedes Pérez, Tomás y Matilde Ramírez, limitados por cercas de paja y brotones, piedras y una quebradita. El segundo lote radica en el lugar Petreño de Adentro, de la capacidad de sesenta áreas, fértil lindante al Oriente, con terreno Pedro Bautista y Ciparino Gómez, divididos por cercas de paja; al Norte, con terrenos de Jovara Laza, divididos por cercas de piedra y un camino vecinal; al Poniente con terreno de Juan Escobar, divididos por cercas de piedra; y al Sur, con terreno del mismo Escobar, camino y cercas de piedra de por medio.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Ramírez.—Lázaro Bernal, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Aloña Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos del solar son: al Oriente, mide veintinueve metros, veintinueve centímetros, en línea quebrada, los divide mojones de piedra, de por medio, lindado por este rumbo, con solar y casas de la sucesión de Bonifacia Vázquez y Nicolás Hernández, los divide cercas de alambre y cimientos de piedra de propiedad de la señora Ana Josefa Virginia Flores; al Norte, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando, por este rumbo con solar y casa de Petronilla Andrade, los divide cimientos de piedra de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con solar y casa de Francisco Lara, los divide la calle real de por medio, que de esta ciudad conduce a la de San Miguel y Chapeltique; y al Sur, mide veintinueve metros veintinueve centímetros, lindando, por este rumbo con solar y casa de Pedro Granadas y Petrona Castro, calle de por medio hasta donde se comenzó esta medida. La casa edificada en dicho solar es de tejas paradas de bahareque de doce varas de largo por seis de ancho, con su corredor hacia el poniente que tiene de largo doce varas y de ancho dos metros cincuenta centímetros, teniendo también construidos en dicho solar una mediana y un rancho en galera, el solar y casa los habo por compra que de ellos hizo con los requisitos legales, a la señora Ana Josefa Virginia Flores, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en pro indivisión, con predios de alguna persona, siendo los colindantes de este domicilio y su valor estimativo es de sesenta y cinco colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala: a las dieciséis horas y media del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José S. Castro.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ángela Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "Chiplapa" de esta jurisdicción. El primero se compone de sesenta y siete áreas, lindante al Norte, con terreno de don José Antonio Salavarría y Anacleto Mejía, cercas de piedra propio en medio; al Oriente, con terreno de don Domingo Cáceres, callejón libre en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Salavarría, cercas de piedra ageno en medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Aguirre, quebrada en medio. El segundo, compuesto de ciento cinco áreas, lindante al Norte, con terreno de don José Antonio Salavarría, cercas ageno en medio, al Oriente, con terreno de Luis Ruiz, posesión de lotes propio en medio; al Poniente, con terrenos del señor Salavarría y Nicolás Díaz, cercas propio en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Aguirre, cercas propio y camino en medio. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, los colindantes son de este domicilio; con excepción del señor Díaz que es del domicilio de Turín. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuehagán, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Moisés Rodríguez, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Managuá, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con capacidad de sesenta y cinco áreas más o menos, el que linda al Oriente con terreno de Petronilla Quinteros, camino de por medio y cercas de

piña del titulante; al Norte, con donña Estebana viuda de Guandique, cercas de alambre intermedio del titulante; al Poniente, con Miguel Soto, cercas de alambre intermedio del mismo titulante; y al Sur, con terrenos de Miguel Paz y Fernando Cervellón, cercas de paja de por medio de los colindantes; que el terreno descrito, lo hubo por compra que se hizo a don Manuel Guandique, no tiene cargas reales ni está en pro indivisión, y lo estima en sesientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de donña Estebana v. de Guandique, que es de Chinameca. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Elso Chávez.—Pedro J. Solís, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Patrocino Valencia, de treinta años de edad, soltero, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértil, inculto, secos, situados los dos primeros, en el cantón El Zarzal, punto denominado Taxalpuco, de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas, veintiseis áreas sesenta centímetros de extensión y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de Santiago Valencia, en parte y terrenos de Napoleón López, cercas propio del terreno; al Poniente, terreno de Pablo Vázquez y Santiago García, cercas y brotonado de por medio; al Norte, terreno de Erasmo Castro y sucesión de Dionisio Gutiérrez y Lázaro Vázquez, formando una cruz, camino real de por medio y alambrado del colliante Vázquez; y al Sur, terreno de Ladislao Ruiz y Héctor López, cercas de alambre de ambas terrenos en medio. La segunda porción de terreno, situado en este mismo cantón, compuesta de una hectárea doce áreas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, terreno de Ladislao Ruiz, cercas de éste y quebrada en medio; al Poniente, terreno de Secundino Vázquez, cercas de éste; y al Sur, terreno de la sucesión de Froilán Cortés, representada por la esposa Macaria Pérez, servidumbre de tránsito por este terreno. La tercera porción de terreno, se compone de una hectárea sesentinueve áreas de extensión situado en el cantón El Carrizal, punto denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, terreno de Emeterio Gutiérrez, cercas propio del terreno; al Poniente, terreno de Domingo Pineda, mojones esquineros, troncos de madre caaca con una cruz; al Norte, con la misma Dominga Pineda; y al Sur, con terreno de Rogelio Ramírez, cercas del colliante. Dichos terrenos los hubo por herencia de su difunto padre Santiago Valencia, no tiene carga ni derecho real de otras personas, y lo estima los dos primeros en sesientos colones, y el último en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Ladislao Ruiz que es de San Pedro Puatla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Tiberio Cortés.—J. Ag. Cáceres, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abdiel Gallardo, de veintitrés años de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Raucares", de esta jurisdicción, de la extensión de siete hectáreas, fértil, inculto y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Rafael Artiga, camino que conduce a Guasapa de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Alejandro Benítez, representada por Federico y Petrona Benítez, y con el de Alberto Anaya, mediante cercas de alambre y paja, pertenecientes al terreno que se describe; y al Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda "Santa Bárbara", de propiedad de don Alberto Gallardo, mediante cercas de alambre y paja que pertenecen a la hacienda en referencía. El expresado terreno no tiene cargas reales, ni está en pro indivisión y lo estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son don Alberto Gallardo y don Rafael Artiga, con el domicilio de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las doce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Artiga.—Isaac Marroquín, Srlo. 2

Narciso Guevara R., Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Venancio Herrera, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, de calidad fértil, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie. El primer lote, en el lugar Chubutón, de la capacidad de cuatro hectáreas, más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Hildelonso Argueta y Encarnación Rodríguez, una zanjuela y cercas de piedra en medio, con el segundo, una quebradita, aguas abajo, a ser a otra quebrada; al Norte, con terrenos de Eleisa Escobedo y Luciano Nolasco, cercas de madera muerta, paja y diseños de zanjo en medio, y con el segundo, una quebrada de agua en medio, a llegar a una presa; al Poniente, con terrenos de Cástulo López y del solicitante, cercas de piedra, madera y paja en medio, a llegar a una puerta; al Sur, con terrenos de Rosendo, Samuel y Hildelonso Argueta, cercas de piedra, madera muerta y zanjuela en medio, con el segundo, el río Cañavareña, aguas arriba, en medio, y con el tercero, el mismo río y zanjuela de agua en medio, a llegar a donde se empezó la descripción. El segundo lote, en el lugar Zancudo, como de diez hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Alejandro Argueta, zanjo artificial, ciénaga arriba en medio; al Norte con terrenos de Catalino Benítez, Lucía Lazo y Guillermo Benítez, con el primero una señal de zanjo y postes en medio, y con los dos últimos el mismo

diseño de zanjo en medio; al Poniente, con terrenos de Guillermo Benítez, diseño de zanjo en medio, a llegar a una ciénaga, aguas abajo; y por el Sur, con terrenos de Alejandro Argueta, una ciénaga en medio, hasta llegar a donde se comenzó. El tercer lote, sito en el lugar Zancudo, de dos hectáreas más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Lucía Lazo, señal de zanjo y postes en medio a un camino real que de ésta conduce a Yarula, Honduras; al Norte, con terreno de Alejandro Argueta, y Catalino Benítez, un camino real en medio; al Poniente, con terreno de Fulgencio Amaya, señal de zanjo y una ciénaga en medio; al Sur, con posesión de Benigna Soto y Alejandro Argueta, una ciénaga en medio, hasta llegar a donde se comenzó la descripción. Los estima en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara R.—Porfirio de J. Alvarado, Srlo. 2

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Narciso Guevara R., de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie. El primero, sito en el lugar Quabracho, como de una hectárea de extensión superficial, fértil en su mayor parte, cultivado de café y otros árboles, linda: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta, brotones de tosta de por medio; al Norte, con terreno de Benigna Soto, brotones y paja de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Rodríguez, una quebrada de agua de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y Jovara Argueta, zanjo en medio con el primero, con el segundo una línea de brotones que forma esquina en medio, a llegar a donde se comenzó la descripción. El segundo lote, en el lugar El Amate, fértil en su mayor parte, como de una hectárea de extensión, cultivado de café y otros árboles, linda: al Oriente, con terreno de Santos del Cid, una zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Nolasco, camino vecinal de por medio; al Poniente con terreno de Juan Antonio Soto, una línea de brotones y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Natividad Argueta, una línea de brotones de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote está situado en el lugar La Ceiba, como de cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y otros árboles, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, una línea de brotones de por medio; al Norte, con terreno de Santos Vigil, una línea de brotones y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Pérez, un camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de José Angel Aladino Recinos y José Antonio Vigil, el mismo camino vecinal de por medio, a llegar a donde se comenzó la descripción. Dichos inmuebles los adquirió por compras, según escrituras que conserva, y los estima en sesientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Apolonio Sáenz.—Porfirio de J. Alvarado, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que el doctor Moisés Castro y Morales, se ha presentado en este Juzgado, solicitando a nombre de don Agustín Castro Perdomo, título supletorio de un terreno rústico que posee en el cantón "El Rosario", jurisdicción del pueblo de El Porvenir, de este distrito, compuesto dicho terreno de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Emilio Nesiglia; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Rafael Castro Cárcamo; y al Sur, con terreno de don Jorge Sicilia, camino de las partidas de por medio. El inmueble descrito no está en pro indivisión con alguna persona, y lo estima en un mil colones. Queda se crea con derecho al predio relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas, Srlo. 2

EJECUCIONES

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Raúl Ramos, como apoderado de don Rodolfo Eugenio López, contra la señora María Bartá Castillo de Licona, se venderá en este Juzgado el siguiente inmueble: un solar urbano y las edificaciones que contiene, que mide de frente, ocho metros, por veintitrés metros ochenta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con fondo de la sucesión de Gregoria Zejada de Mojica; al Norte, con fundos de Dolores de Zepeda, de la sucesión de Rosaura Cea y de Valerio Molina; al Poniente, calle de por medio, con fundos de Jesús Choto y Julián Valladares; y al Sur, con fundos de Apolinaro Amador Ochoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sususate, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Bibiano Agullar Menjivar, contra el señor Simón Castro, por cuarenta y cinco colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto nombrado "El Coyo", jurisdicción del pueblo de Santiago Texacanguos, de la capacidad de dos manzanas, o sean

diecio cuarenta áreas, cultivado con árboles de café, frutales y huerta, lindando: al Oriente, con terrenos de Vicente Castro, Tomás Sánchez y Jacinta Castro; al Norte, con la misma Jacinta Castro y el de Abraham Castro; al Poniente, con la misma Castro y el de Josefa Torres; y al Sur, con los de Tomás Vásquez y Tiburcio Ramos, en línea recta, siendo mojonas en los cuatro rumbos, brotones de izote y paja; los tres primeros rumbos son líneas quebradas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida contra el señor don Héctor Manuel Torres, promovida por la Sociedad de Seguros sobre la Vida "La Castro America" por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de diecinueve varas de frente al terreno de Inés de Hernández, equivalentes a quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros y de Oriente a Poniente, veinte varas, o sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros con los linderos siguientes: al Norte, predio de doña Carmen de Letona, con calle medianera; al Sur, con otra parte de solar de don Héctor Manuel Torres; al Oriente, con propiedad de Fernando Blanco; y al Occidente, calle medianera, con propiedad de Inés de Hernández y está inscrito por traspaso hecho por el ejecutado a favor de don Julio Escobar, hijo, bajo el número cuarenta y nueve, libro ciento sesentiséis y estaba inscrito anteriormente a favor del ejecutado bajo el número cuarentisiete libro ciento sesentiséis, ambos libros de este departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Rafael López, como apoderado de doña Rosa Angulo v. de Alvarado, contra el señor Simón Bernabé, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café, situada en el punto llamado El Caballito, jurisdicción del pueblo de Guadalupe, departamento de San Vicente, compuesta de dos lotes que forman un solo cuerpo; el primero tiene la capacidad de quinientos sesenta áreas, y linda y mide: al Oriente, treinta y nueve metros sesenta centímetros, con terreno de Agustina Cuéllar de Rodríguez, camino de por medio, doscientos diecinueve metros ochenta centímetros, con el de Teresa Domínguez Pérez, hoy de Isabel Domínguez, quebrada de por medio; ochentinueve metros, con el de Andrés Iglesias, calle de por medio; cincuenta y cinco metros, con el de Gertrudis Valladares, y ciento sesentisiete metros, con el de Luparlo Bernabé; al Norte, ciento noventa y siete metros, los de Fernan de Andrés Ruiz, hoy de Rafael González, y el de Manuel Rodríguez; ciento diecinueve metros con los de Agustina Cuéllar de Rodríguez, ciento ochentidós metros cuarenta centímetros los de Tomás Cornejo; al Poniente, setentiséis metros del mismo Tomás Cornejo; y al Sur, cuatrocientos doce metros veinte centímetros, los de Emilio Carballo, Patricio Rivas y Genaro Domínguez; doscientos cincuenta y siete metros ochentisiete centímetros, con los de Lupario Bernabé; treinta y siete metros, con Gertrudis Valladares, quebrada de por medio; y el segundo lote tiene setenta áreas y mide y linda: al Oriente, doscientos cuarenta y ocho metros cuarentisiete centímetros, con terrenos de Nicolás Carrizosa e Isabel Domínguez, calle de por medio; al Norte, veinte metros ochentidós centímetros, con los de Manuel Rodríguez, mediando cerca de alambre del colindante; al Poniente, doscientos tres metros setenta centímetros, con el de Manuel Rodríguez y el lote descrito, quebrada de por medio; y al Sur, cuarentisiete metros ochenta centímetros, con el lote ya descrito; dicha finca contiene una casa de tejas, cincuenta altos de piedra, paredes de bajareque. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y a solicitud del doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de doña Mérida Figueroa de Lemaus, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad; el solar consta de quince metros sesentiocho centímetros de Oriente a Poniente, por veintidós metros cuatro decímetros de Norte a Sur, más o menos, en el cual está construida la casa que es de esquina, de tejas, paredes de adobe, que tiene la misma medida del solar, existiendo en el interior una cocina, un baño y una pila, y todo el fundo linda: al Oriente, casa de la sucesión de Camilo Bolaños, hoy de Federico Bolaños; al Norte, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Josefa Doñana viuda de Martínez, ahora de don Carlos Álvarez Angel; al Poniente, calle en medio, casa de don Manuel Calderón, hoy de don Federico Bolaños; y al Sur, casa de la sucesión del doctor José Ramón Cabrero, ahora de Anita viuda de Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 1

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del diez de abril de este año, y por fallecimiento de la señora Inés Avilés, tutora testamentaria de las menores Hortensia, Ángela y Amalia Luna, se ha nombrado tutora interina de las mismas a su hermana Isabel Luna, y se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha once del corriente, se ha nombrado al doctor Manuel Angel Lima, tutor interino de las menores Rosa Amalia y María Alicia, ambas de apellido Figueroa, hijas ilegítimas de doña Amalia Figueroa fallecida en esta ciudad el nueve de julio del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—*Joaquín A. Menjivar*, Srlo. 2

Gregorio Canana Ortiz, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día diez y ocho del corriente mes, y de conformidad con los Artos. 900 y 902 Pr., en armonía con el 1.164 C., se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Juana Juárez, y ha sido nombrado curador de ella, a don Miguel Angel Martínez, mayor de edad, escribiente y del domicilio de Turfía. Los bienes de dicha sucesión no pasan de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz; Atiquizaya, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Canana*.—*J. María Chicas B.*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, a las nueve horas se ha tenido por aceptada de parte de doña Concepción Alemán de Mejía, la herencia intestada del difunto Luis Adolfo Alemán, conocido generalmente por Adolfo Alemán en concepto de hija legítima del difunto; se ha conferido a la aceptante de manera interina, la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. A. González*.—*Sebastián V. Serpas*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Ortiz, la herencia intestada de su difunto padre legítimo Paulino Ortiz, a la aceptante, se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz*.—*Inés I. González*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto proveído a las once horas del día veintidós de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leoncio Hernández, quien falleció en Aculhuaca el diez y seis de octubre de mil novecientos veinte y seis, de parte de don Carlos Vásquez, y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Gabina Elias, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Nemesio Urrutia, a su esposa señora Urbana Hernández viuda de Urrutia, fallecido el señor Urrutia, el

veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón La Chilla, de la jurisdicción de Comasagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Is. Ant. Ochoa G.*—*V. de Rosales*, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y media del día catorce de agosto corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilio Villalobos, conocido también por Luis Emilio Villalobos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima María Lázaro Hernández, conocido también por Lázaro Hernández; y se ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay*.—*César Anta*, Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a fojas tres de las diligencias de aceptación de herencias seguidas por Rosendo Vargas, en bienes de su difunta esposa Florentina Castro, se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte del señor Vargas, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la causante falleció el seis de mayo próximo pasado, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna*.—*Modesto Amaya*, Srlo. 1

Licitación No. 131

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en decurso, conocimiento No. 110, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Escuela No. 1 de la ciudad de Sonsonate, en la forma siguiente: La construcción tiene 19 metros de largo por 7 de ancho y 5 de alto, hasta la cumbre, y se colocarán dos piezas de madera, una de 6 varas y otra de 8 varas hasta la cruz de la tijera, aumentándose 1 metro a la pierna de tijera, al lado norte, para darle más declive a la corriente; entejar quitando el ladrillo de la azotea, colocando abajo acapetate en la forma de cielo. En el salón se cambiarán los acapetates que estén inútiles. Se cambiarán en el techo las maderas que estén arruinadas; se hará una pared de 10 metros de largo por 4 metros de alto, de bajareque, con alambre espigado. Los repellos irán afinados sólo por dentro. Se hará una caseta de dos metros en cuadro, forrada con tabla y techo de teja. El piso será de ladrillo de barro, con una división para las empleadas. Cada cajón tendrá dos agujeros. Se colocarán tubos de cemento de 6" desde la pila hasta la letrina del edificio del telégrafo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría el día y hora indicados para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior el número a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 133

[Primera Publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Superintendente de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Ha-

cienda con auto de fecha 24 del corriente mes, conocimiento número 112, se saca a licitación pública el suministro de ciento cincuenta quintales de hierro redondo de 2" de diámetro por 16" de largo, para servicio en los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 8 del mes de septiembre próximo a las diez de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General en la hora y día indicados, para aceptar las que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 123

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe de la Farmacia del Ejército, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 105, se saca a licitación pública el suministro de varios artículos sanitarios, para servicio Sanitario del Ejército, en la forma siguiente:

- 500 libras de algodón Hospital Lee, en rollos de una libra.
- 100 libras de algodón absorbente de 8 onzas.
- 48 libras de algodón absorbente de 1 onza.
- 20 docenas de gaza simple Bellevue de 1 yarda.
- 300 paquetes de gaza simple Bellevue de 5 yardas.
- 25 cajas de sobrecitos de gaza de 3" x 3" de 100 s.
- 72 docenas de vendas de gaza Linton 2" x 10 yardas.
- 1 gruesa de jabón medicinal "Curida" 1 %.
- 2 gruesas de esparadrapo adhesivo 1" x 1 yardas.
- 20 rollos de esparadrapo adhesivo 12" x 10, AssT.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 0.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 1
- 2 docenas de tubos standard, seda trenzada fina.
- 2 fumigadores de Formald, 1,000 pies [2 docenas.]
- 2 fumigadores de Formald, 2,000 pies [2 docenas.]
- 1 orin de Florencia mediano, 100 h. (1 docena).
- 3 docenas de guantes de caucho, tamaños surtidos.
- 2 gruesas suspensorios Utility, medianos.
- 2 docenas de soportes atléticos Trump, medianos.
- 1 docena de soportes atléticos Trump, grandes.
- 6 cartas de "Primeros Auxilios" Gratis.
- 2 sostenedores de esparadrapo 12" x 10".

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 27 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 125

(Segunda publicación)

En cumplimiento con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 101, se saca a licitación pública el suministro de ciento sesenta yardas de paño azul, para uniformes de gala de los cadetes de la Escuela Militar, de 57 pulgadas inglesas de ancho y 18 onzas de peso por yarda lineal.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se hará la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado y lacrado; escribiendo en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refieren, y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 123

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 de agosto corriente, conocimiento No. 103, se saca a licitación pública el suministro de 100 cordones de hilo de oro para servicio de los Cadetes de la Escuela Militar, en la forma siguiente: 100 cordones reglamentarios de hilo de oro, compuesto cada uno de un cordón trenzado de 6 mm. de diámetro y 54 cm. de largo y un cordón sencillo de 6 mm. de diámetro por 60 cm. de largo

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveduría General a la hora fecha y indicados, para aceptar la que presente mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número a que se re-

fiere la licitación y el nombre del oferente. Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de agosto de 1934.

Licitación No. 127

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 104, se saca a licitación pública el trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, incluyendo materiales y mano de obra, en la forma siguiente:

Reparación del techo de los cuatro Torreones de las esquinas así: cambiar las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal y soldarlas bien; enmasillar las juntas de las láminas de los forros de los cimborritos, para evitar las filtraciones.

Reparación de 12 tragaluces, cambiando las cubiertas de lámina que no admiten reparación.

Reparar 24 ventiladores, cambiando las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal, y soldarlas para evitar las goteras.

Reparar los techos de las dependencias siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores; Salón Rojo; Salón Azul; y Corte Suprema de Justicia.

Cambiar los canales esquinales, haciéndolos de lámina lisa de No. 24 y soldarla bien. Cambiar varias láminas oxidadas, lo mismo que varias capotas, y soldar las demás; aumentarle a cada lado una línea de lámina acanalada, de 50 centímetros, para evitar el azote de las aguas lluvias; soldar los bota-aguas de los ángulos; reclavar varias láminas y ponerlas protex para evitar las goteras.

Reparación del techo en general; cambiar varias láminas oxidadas y varias capotas, y soldar las demás; reparar los canales esquinales y los canales interiores y exteriores de las cornizas; reclavar varias láminas y poner protex para evitar las goteras.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes once de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General, a la hora y día indicados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de llegar en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Aviso importante

[15 veces.— 8 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, concurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Men a que corresponde	Concepto	Valor
1—Fidelina Casas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
2—Manuel Calderón.....	noviembre de 1920.....	Portero—escribiente Placaja Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
3 y 7—Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 19 de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
8 y 9—Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00,	

10 y 11—Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55 00, cada uno.....	150.00
12—Amparo Pleités.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	110.00
13—Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapera, Morazán.....	10.00
14—Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	50.00
15 y 16—Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de Seneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	24.00
17—Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Meréndez, Abuschapán.....	200.00
18—José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huizúcar, La Libertad.....	50.00
19—María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	45.00
20 y 21—Elías Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	50.00
22—Daniel Gutiérrez.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	30.00
23 y 27—Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	60.00
28 y 30—Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapahuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	100.00
31 y 32—Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olcutita, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	150.00
33—Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	140.00
34—Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nantualco, La Paz.....	70.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Abuschapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda se venderán por este Juzgado en pública subasta y por haber concluido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
Smarca	S/N	1	1 Aparato de colocar fulminantes.
Smarca	S/N	2	Accesorios de maquinaria.
OK	S/N	1	25 Latas muestras de mantequilla.
DAC	3	1	9 Latas a 1 galón líquido para cueros.
IK	1/2	2	1 Barril para cerveza con su bomba.
Sánchez & Co.	1	1	16 Botes de crema en mal estado.
J. R.	193	1	Conteniendo brucos de propaganda sin valor.
J. I. S.	1273/4 y 1276		3 Desechables vacíos.
D. L. 384	1/2	2	5 Docenas de frascos aceite de Basalao, mitad en mal estado.
D. L. 384	3	1	7 Frascos Palm Ale.
D. L. 384	4	1	1 Lata Acido Cítrico.
J. K.	110/1	1	157 Paquetes hilo de caucho
R. Q. Hnos.	S/N		3 Barriles a 146 Kos. Acido bórico.
M. D.	1/18	18	450 Marcos para fotos.
M. S. JIS	2441		1 Barril vacío.
Smarca	S/N		1 Sillón tapizado.
Smarca	S/N		1 Barredor eléctrico.
G. Bueno	S/N	1	1 Silla de hierro esmaltado.
R. Sahli	224	1	24 Anillos para motor.
S. Tobacco	228	1	1 Repuesto de máquina industrial.
A. N. Lara	220	1	5 Chichés.
D. Rodríguez	227	1	1 Par zapatillas de señora.
S. Tobacco	254	1	8 Láminas de cobre para pilas eléctricas.
R. Samayoa	155/177	23	Conteniendo 1,302 cajetillas a 10 cigarrillos. Partagas; en mal estado.
Meardi Hnos.	221	1	1 Corona para auto.
Arce Hnos.	70	1	5 Filtros de iona y una lata sal soda.
Arce Hnos.	71/74	4	Conteniendo 2 latas cada uno. Sal soda.
J. A. Michel	113/4	2	16 Juguetitos de madera.
N. L. Muñoz	147	1	1 Par zapatillas.
J. A. Pence	256	1	1 Anillo de fantasía.
C. Claros	185	1	5 Aisladores de vidrio.
E. Gulsot	255	1	22 Plaquitas con vistas.
R. Meza Ayau	363	1	Conteniendo tapones de corona.
S. Oconor	385	1	1 Par zapatillas.
R. Padilla	386-a	1	5 Pares de medias algodón y 11 pares calcetines de algodón.
D. Lando	409	1	1 Par zapatillas.
N. Guzmán	441	1	9 Cuellos usados, 1 camiseta y un calcetín usados.
S. P. Sol	548	1	12 Frascos Nutro actis.
T. G.	582	1	12 Cajitas cada una tiene 12 Ceterites de vidrio.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarro.—E. Aguillón, Sr. Int. 1

Declaratorias de herederos

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se ha declarado definitivamente herederos del difunto Doroteo Cáceres, sus hijos legítimos, José Francisco y María Luisa Cáceres, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, Chinameca, a las quince horas y quince minutos del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sam. Cárdenas.—José Santos Argueta, Sr. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año, ha sido declarada yaente la herencia de Pablo Segura, fallecido en jurisdicción de Juayúa el primero del mes en curso, se ha nombrado curador de ella al Dr. Felipe Navarro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las nueve horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Franc. Vega Gómez.—Antonio J. Amaya, Sr. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	36.0 C.
Temperatura mínima.....	18.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 ojo
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 metros.
Oscilación de la temperatura.....	17.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mm.
Evaporación al sol.....	4.7 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 2

Barómetro.....	641.1 mm.
Temperatura.....	16.8 G. C.
Temperatura máxima.....	25.8 " "
Temperatura mínima.....	15.1 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.7
Nebulosidad.....	medio nub

Convocatoria

A los miembros de la Asociación Cafetalera de El Salvador

El día miércoles 19 de septiembre próximo entrante, a las 15 horas, se verificará una Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Asociación Cafetalera de El Salvador, en la oficina central de la Institución, con el objeto de conocer los puntos siguientes:

1º. Resolver la participación de la Asociación Cafetalera de El Salvador en la formación de la Sociedad Anónima "Banco Hipotecario de El Salvador."

2º. Facultar a la Junta de Gobierno para conocer y aceptar el proyecto de "Ley de Creación del Banco Hipotecario de El Salvador".

3º. Autorizar al Presidente, al Síndico y al Secretario, para que en nombre de la Asociación Cafetalera firmen la escritura social de la Sociedad aludida.

4º. Aumentar la cuota mensual de gastos de la Junta Departamental de Santa Ana de la Asociación Cafetalera de El Salvador. San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Por la Asociación Cafetalera de El Salvador,
 Ricardo Adán Funes,
 Secretario.

Pagos que hará esta Tesorería el día 5 del mes corriente, así:

ALQUILERES DE CASAS correspondientes al mes de agosto anterior, el día miércoles cinco de septiembre.

Tesorería General de la República: San Salvador 10. de septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 4 de septiembre de 1934

NUM. 192

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Rectificación de un acuerdo y nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos	1959
Cancelase la pensión del señor Inés Crespín	1960
Se nombra al señor José Alberto Martínez, cartero de la oficina postal de Chalatenango	1960
Autorízase el pago de las pensiones asignadas a los señores Justo Fernández, Francisco José Herrera y Francisco Cardona Castillo.....	1960
Se cancela la pensión asignada al señor Tomás Avelar, por haber fallecido.....	1960
Concédesse licencia al señor Pedro Santos Romero, cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos	1960
Se convierte en variable el gasto fijo que señala la partida del Art. 67, Cap. VIII, Título III del Presupuesto vigente.....	1960

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de Chalatenango, a don Pedro Rodolfo Monterrosa H.....	1960
Se nombra a don Abel Granada, Escribiente de la Administración de Rentas de San Miguel.....	1960
Nómbrese Escribiente de la Administración de Rentas de Cuscatlán, a don Manuel Antonio Elías	1960

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al doctor Vidal Severo López, profesor de Economía Política, Derecho Internacional, Ordenanza y Código Militar, del Curso de Extensión para Oficiales superiores e inferiores	1960
Nómbrese profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería en Santa Ana al teniente Tomás Armando Campos	1960

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se organizan los Jurados examinadores de CC. y LL. y de C. y H. que conocerán en las pruebas finales del corriente año en el Instituto Nacional General Francisco Menéndez.....	1961
Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a las escuelas nocturnas oficiales de San Miguel.....	1962
Reconócese el sueldo de C. 20.00 a la señorita Josefa E. Molina, subdirectora de la Escuela nocturna de adultas de La Unión.....	1962
Se nombra a don Rogelio Cañas M., Director de la Escuela de varones de El Tránsito.....	1962
Trasladados, renunciados y nombramientos de profesores de escuelas de enseñanza pública primaria	1962

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Contribuye el Gobierno con C. 300.00 para los gastos de los funerales del doctor Juan Mena ..	1963
-----------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER JUDICIAL

Se reelige al doctor Joaquín Rivera Romero, Juez de la Instancia de Jucunapa	1963
Trasládase al doctor Joaquín Argumedo Dueñas al Juzgado de la Instancia de Sensuntepeque	1963
Se nombra al doctor Anselmo Bellegarrigue, Juez 10. de la Instancia del distrito de Alegria, con residencia en Santiago de María.....	1963

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 724 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

A solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer las siguientes rectificaciones al Acuerdo N° 596, de 20 de julio último, publicado en el "Diario Oficial" N° 168 de 7 del mes en curso:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 43.—Servicio telefónico.—Partida 49. 2—Telefonista de la clase, debe leerse Francisco Lozano E., en vez de Francisco Lorenzo E.

Instalación de Teléfonos.—Partida 60. 13—Celador, debe leerse Tulio Zelada Magaña, en vez de Tulio Zelaya Magaña.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Art. 44.—Zaragoza.—Partida 70. 167—Celador, debe leerse Julio César Zaragoza, en vez de Pedro Herrera.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango.—Partida 2. 288—Telegrafista Jefe, diurno y nocturno, debe leerse Melitón Calles, en vez de Melitón Calles.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida 1. 361—Telegrafista Jefe, diurno y nocturno, J. Rafael Cruz. [No paga impuesto timbres.] San Jerónimo.—Partida 96. 420—Mensajero diurno y nocturno, debe leerse Adalberto Urquilla, en vez de Albarto Urquilla.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

San Julián.—Partida 70. 465—Celador, Encarnación Iraheta. Esta partida queda sin efecto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El Carmen.—Partida 70-636. 1—Celador, debe leerse Leandro Villatoro, en vez de Leonardo Villatoro. Partida 70-636. 3—Celador, Ernesto Joya. Pertenece a la oficina telegráfica de El Carmen y no a la de El Sauce.

El Sauce.—Partida 70-639. 2—Celador, Cruz Rubio. Pertenece a la oficina telegráfica de El Sauce y no a la de Intipucá.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Nuevo Edén de San Juan.—Partida 96. 606—Mensajero diurno y nocturno, debe leerse Rosendo Quinteros, en vez de Miguel Quinteros. Partida 70-607.—Celador, debe leerse Miguel Quinteros, en vez de Leonardo Lazo.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Yamabal.—Partida 22-692.—Telegrafista diurno y nocturno, José Matilde Sandoval. El número de esta partida debe leerse 22 y no 23. Quedan ratificados los demás conceptos del mencionado Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 725 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

[Clasificación: 1,100].

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Distribución de telegramas.—Partida 41-4 —Distribuidor, J. Alfredo Peña y Victoria López, en lugar de Mercedes Arce. (Plaza dividida en dos partes iguales, de conformidad con el artículo 38 de las Disposiciones Generales de Ley de Presupuesto vigente.) (Imp. timb., c. 2.00).

Instalación de teléfonos.—Partida 60-1—Celador, José Iraheta y Julio Ernesto Mayén, en lugar de Alejandro Beltrán. (Plaza dividida en dos partes iguales, de conformidad con el artículo 38 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.) (Imp. timb., c. 2.00).

Partida 60-10—Celador, Miguel Ángel Es-

coto, en lugar de Raúl Flores. (Imp. timb., c. 2.00).

Sucursal Ferrocarriles.—Partida 81-2—Telefonista, Mariano de J. Castillo, en lugar de J. Antonio Ayala. (Permuta).

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente.

Guazapa.—Partida 92, N° 97.—Mensajero diurno y nocturno, Emilio Ayala, en lugar de Julio Rivera.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

San José Villanueva.—Partida 96, N° 146.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Evora, en lugar de Juan Monge.

San Pablo Tacachico.—Partida 70, N° 158.—Celador, José María Aguilar, en lugar de Desiderio Gómez.

Talnique.—Partida 22, N° 157.—Telegrafista diurno y nocturno, Pedro G. Martínez, en lugar de J. Arturo Ayala. [Permuta].

Partida 96, N° 158.—Mensajero diurno y nocturno, Héctor García, en lugar de Miguel Segundo Ayala.

Teotepeque.—Partida 22, N° 162.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Arturo Ayala, en lugar de Pedro G. Martínez. [Permuta].

La Libertad.—Partida 83, N° 187.—Mensajero diurno y nocturno, José Montes, en lugar de Philander Ramos Ortiz.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Zacatecoluca.—Partida 80, N° 194.—Mensajero, Jesús Silva, en lugar de Carlos Atilio Aragón.

Partida 70, N° 195.—Celador, Aquilino Cañas, en lugar de José Vega. (Permuta).

Olocuilta.—Partida 70, N° 205.—Celador, Francisco Beloso, en lugar de Francisco Mancía. [Permuta].

San Pedro Masahuat.—Partida 70, N° 217.—Celador, Francisco Mancía, en lugar de Francisco Beloso. [Permuta].

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida 70, N° 235.—Celador, José Vega, en lugar de Ernesto Fermán (Permuta).

San Sebastián.—Partida 91, N° 249.—Mensajero diurno y nocturno, J. Antonio Monge, en lugar de Adalberto Guevara.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepaque.—Partida 55, N° 264.—Receptor, Adalberto Guevara, en lugar de Leonidas Alfaro. [Permuta].

Candelaria.—Partida 96, N° 269.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Antonio Aguilar, en lugar de Félix Meléndez.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Nueva Concepción.—Partida 70, N° 320.—Celador, José María Portillo, en lugar de Santiago Urías.

San Fernando.—Partida 70, N° 326.—Celador, Santiago Urías, en lugar de José María Portillo. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida 99, N° 368.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Ismael Alfaro Iraheta, en lugar de Ezequiel Asensio.

Partida 99, N° 368.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Luis Alonso Moreno, en lugar de Domingo García.

San Jerónimo.—Partida 70, N° 421.—Celador, Emilio Cabrera, en lugar de Eusebio López.

Tezistepeque.—Partida 92, N° 425.—Mensajero diurno y nocturno, José Alberto Vásquez, en lugar de Trinidad Escobar.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Atiquizaya.—Partida 40, N° 484.—Telef.

nista diurno y nocturno, J. Antonio Ayala, en lugar de Mariano de J. Castillo. (Permuta). (Imp. timb., c. 2.00).

Cara Sucia.—Partida 20, No. 485.—Telegrafista diurno y nocturno, Napoleón Fortis, en lugar de Santiago Menjivar, h. (Imp. timb., c. 2.00).

Las Chinamas.—Partida 69, No. 499.—Celador, Ernesto Fermán, en lugar de Ezequiel A. Matoso.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida 79, No. 515.—Mensajero, Adán Marcelino Campos, en lugar de Luis Adán Guevara.

Partida 98, No. 517.—Caporal, Francisco Portillo, en lugar de Miguel Angel Gómez. (Imp. timb., c. 2.00).

Santiago de María.—Partida 70, No. 571.—Celador, Domingo García, en lugar de Aquilino Cañas.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Partida 69, No. 584.—Celador, Fidel Vigil, en lugar de Francisco Portillo.

Chinameca.—Partida 86, No. 594.—Mensajero diurno y nocturno, Guillermo León Garay, en lugar de Ramón Díaz.

Petacones.—Partida 71, No. 609.—Celador, Miguel Calderón, en lugar de Dolores Monterrosa.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Calderón.

No. 727 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15083, de 16 del corriente mes, en que expone: que el señor Inés Crespín no probó el tiempo de servicios indispensable para tener derecho a la jubilación, ni que la enfermedad de que padece sea a consecuencia del empleo que desempeñó en la Administración Pública, requisitos que exigía la ley vigente en aquella época, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 10 de agosto próximo entrante, la pensión mensual de treinta pesos (hoy colones), concedida al expresado señor Crespín, según acuerdo gubernativo de 17 de diciembre de 1913.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Nº 716 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Chalatenango, departamento del mismo nombre, al señor José Alberto Martínez, en lugar del señor Salvador Santos García. El nombrado devengaré el sueldo que señala la partida Nº 57 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 717 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 10 de julio último, el de 8 de septiembre de 1925, por el cual se jubiló al señor Justo Fernández y se le asignó la pensión mensual de veintiséis colones sesentiséis centavos (C. 26.66), el Poder Ejecutivo ACUERDA:

que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y con cargo al No. 44 del Art. 734-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 718 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 19 de julio último, el de 23 de febrero de 1926, por el cual se jubiló al señor Francisco José Herrera y se le asignó la pensión mensual de treintitrés colones (C. 33.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Nº 57 del Art. 734-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 719 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 10 de julio último, el de 17 de julio de 1924, por el cual se jubiló al señor Francisco Cardona Castillo y se le asignó la pensión mensual de cien colones (C. 100.00), cantidad que, con el descuento respectivo, se reduce a setenticinco colones (C. 75.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al No. 24 del Art. 734-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 720 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 19 del mes próximo pasado, la pensión de veinticinco colones (C. 25.00) mensuales, que le fué asignada al señor Tomás Avelar, quien falleció en la fecha indicada, pensión que figura bajo el número 1 del Art. 734 [Clasificación 6,210] de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 721 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Vista la solicitud del señor Pedro Santos Romero, cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, relativa a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar, por igual tiempo, al señor Jesús Alberto Coto, quien devengaré sueldo a razón de sesenticinco colones (C. 65.00) mensuales, desde el 16 del corriente, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida Nº 31 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Romero de la partida del Art. 83-1,200 de la misma Ley [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 726 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en variable, el gasto fijo que señala la partida del Art. 67, Capítulo

VIII, Título III de la Ley de Presupuesto vigente—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 417 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, plaza que se encuentra vacante, a don Pedro Rodolfo Monterrosa H., quien devengaré el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 550 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo antes rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 369 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Rentas de San Miguel, a don Abel Granada. El nombrado devengaré el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 525 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 412 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Rentas de Cuscatlán, a don Manuel Antonio Elías, en sustitución de don Miguel Angel Rosales, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengaré el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 544 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 237 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

Con vista de la renuncia elevada ante este Ministerio por el señor doctor don Miguel Angel Alcaine, del cargo de profesor de Economía Política, Derecho Internacional y Ordenanza y Código Militar, del Curso de Extensión para oficiales superiores e inferiores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor doctor don Vidal Severo López, quien gozará del sueldo de ley desde el día primero de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
H. Martínez.

No. 238 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente Tomás Armando Campos, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 59 Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad, en sustitución del señor mayor Carlos Arturo Flores, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor, y deberá gozar del sueldo de ley desde el día primero de septiembre próximo, el que le

pagará la Administración de Rentas de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
H. Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3189 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados examinadores de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, que conocerán en las pruebas finales del corriente año, conforme acuerdo No. 3082 de fecha 24 del mes en curso, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, en la forma y con las personas siguientes:

CIENCIAS Y LETRAS

PRIMER CURSO

Aritmética.

Propietarios: Ingeniero Francisco E. Ponce, Dr. José Santos Zepeda y don Marcial A. González.

Suplentes: Don Manuel Farfán C., don Marcos Alemán y don Flavio Jiménez

Castellano.

Propietarios: Dr. Raúl Andino, don Francisco Espinosa y don Leonardo Azcúnaga.

Suplentes: Dr. Carlos Alberto Santos, don Miguel Parada Kafie y Br. Mauricio Guzmán.

Geografía.

Propietarios: Don Nicolás J. Bran, don Alonso de León y don Benito A. Villacorta.

Suplentes: Br. Raúl Humberto Urrutia, don Gilberto Aguirre y don Luis Felipe Trigueros.

Historia.

Propietarios: Dr. José Valmore Castro, don Francisco Morán y Br. Jorge Castro Peña.

Suplentes: Don Manuel Angulo, Br. Juan Granada y Br. Antonio Carranza Amaya.

Inglés.

Propietarios: Dr. Alfonso Castiello, doña Nela de Rodas y don Salvador Campos Valle.

Suplentes: don Luis Arévalo, Srta. Ruth M. Carr y doña María Zaldívar B.

Botánica.

Propietarios: Dr. Miguel Valle Peña, Dr. Napoleón Salamanca y don Alberto Ramos González.

Suplentes: Dr. Jorge Sotero Argueta, Dr. Gustavo Marroquín y Br. Marta Castro.

Dibujo.

Propietarios: don Rafael Lara T., don Rodolfo Chávez y Br. Carlos Auerbach.

Suplentes: doña María R. de Escobar, don Filadelfo A. González y Br. Maximiliano Cañas.

SEGUNDO CURSO.

Algebra.

Propietarios: Cnel. Benigno Siliézar, Cnel. Julio Bias y Cnel. e Ing. Pedro Hernández Arteaga.

Suplentes: Dr. José Torrents, Ing. León Cuéllar y Br. Germán Arriaza.

Castellano.

Propietarios: Dr. Vidal S. López, mayor Pedro Gilberto Delgado y Pbro. Salvador Navarrete.

Suplentes: don Luis A. Agurto M., don Juan Franco Peña y don Flavio Alejandro Parada.

Geografía.

Propietarios: Don Leonidas Guardado S., don Eliseo Martín Barrios y Br. Leonardo A. Avilés.

Suplentes: Br. Bernardo Peña, Br. Humberto Huez y Dr. Salvador Pérez Gómez.

Historia.

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, don Miguel Martínez L. y don Luis A. Granados.

Suplentes: Br. Ciro Arturo López, Br. Roberto Lara Velado y Br. Eduardo A. Romero.

Inglés.

Propietarios: Coronel y Dr. Arturo Rivas Medina, don Alberto G. Myers y don Oscar Lindo.

Suplentes: Don Francisco Sánchez, don Ricardo F. Cromeyer y don Antonio Jandres.

Zoología.

Propietarios: Dr. Rafael González Sol, don Rubén H. Dimas y Dr. José Rivas Arthés.

Suplentes: Br. Mariano Serrano, Br. Gustavo A. López y Br. Romilia Nóchez M.

Dibujo.

Propietarios: Don Juan Antonio Sermeño, Srta. María Mejía y don José A. Cañas.

Suplentes: Don Luis A. Cáceres, Br. Gonzalo Moreira, h. y doña Luz de Salgado.

TERCER CURSO.

Geometría.

Propietarios: Dr. José E. Quiñónez, don Efraín Jovel y don Idefonso Parra.

Suplentes: Br. Mauricio Guzmán, Br. Francisco E. Nuila y Br. José A. Blanco, h.

Castellano.

Propietarios: Dr. Vidal Severo López, don José Fernando Chávez y don Manuel R. Villegas.

Suplentes: Don Miguel A. González, don Coronado Delgado y don Ceferino E. Lovo.

Geografía.

Propietarios: Dr. Manuel Vidal, don Manuel A. Ruiz y don Gustavo A. Ríos.

Suplentes: Srta. María C. Romano, don Pedro Flores, p. y Br. Roberto Zelaya L.

Historia.

Propietarios: Dr. Rafael Ramírez, don Francisco Bennett Pérez y Br. Crisanto Orellana Madariaga.

Suplentes: Don José F. Figeac, don Miguel A. Durán y don Arturo Z. Castrillo.

Inglés.

Propietarios: Don Benjamín Barrientos Z., don Carlos Candray C. y doña María Zaldívar B.

Suplentes: Doña Alice de Córdón, don Víctor Cierro y don Alberto G. Myers.

Mineralogía y Geología.

Propietarios: Dr. Julio Connerotte, Dr. Elías Menjivar y Br. Eduardo A. Vides.

Suplentes: Br. José María Peralta, h., Br. Pedro A. Reyes y doña Inés de Guzmán.

Dibujo.

Propietarios: Don Pedro Angel Espinosa, Srta. Luisa González Castro y don José Mejía Vides.

Suplentes: Don Juan A. Sermeño, don Guillermo Rivas Arthés y don Eugenio Herrera.

CUARTO CURSO.

Trigonometría.

Propietarios: Don Gabriel Rouanet, Dr. Luis E. Vásquez y don Pedro Vaysse.

Suplentes: Cnel. J. Antonio Lorenzana, Dr. René Auerbach y Br. Armando Chacón.

Física.

Propietarios: Ing. J. Federico Mejía, Dr. Ricardo Martínez y don Efraín Jovel.

Suplentes: Don Flavio Jiménez, Br. León Aguilar y Br. Antonio Perla.

Literatura.

Propietarios: Dr. Raúl Andino, don Francisco Espinosa y don Salvador Cañas.

Suplentes: Pbro. Francisco J. Castro, Dr. Enrique Lardé y Br. Max. P. Brannon.

Anatomía.

Propietarios: Dr. Alberto Rivas Bonilla, Br. Salvador Morán Calderón y Br. Pedro Escalante.

Suplentes: Dr. Gustavo Marroquín, Br. Alberto Avila y Br. Mariano Cáceres.

Historia.

Propietarios: Dr. Francisco Gavidia, Dr. Sabelio Navarrete y Dr. Manuel Vidal.

Suplentes: Br. Francisco Bennett Pérez, don Julio V. Quirós y Br. Ricardo Arbizú.

Francés.

Propietarios: Don Angel G. Courtade, don Carlos Aufrett y Br. Carlos H. Candray.

Suplentes: Doña Paulina B. de Espinosa, Br. Carlos Hayem y Br. Ricardo Dueñas.

QUINTO CURSO.

Química.

Propietarios: Dr. Tomás Contreras, Dr. José Rivas Arthés y Dr. Roberto Velasco.

Suplentes: Dr. Napoleón Salamanca, Br. Roberto González C. y don Gabriel Rouanet.

Psicología y Lógica.

Propietarios: Dr. Nazario Soriano, Dr. Anacleto Court y don Francisco Morán.

Suplentes: Br. Anselmo Bellegarrigue, Br. Alfonso Rochac y Br. Rodolfo Córdón.

Cosmografía.

Propietarios: Dr. Benjamín Orozco, Cnel. Benigno Siliézar y don Cipriano A. Saiz.

Suplentes: Br. Santiago Echegoyén, Ing. Francisco B. Galindo e Ing. Rafael J. Rivera.

Literatura.

Propietarios: Dr. Vital Severo López, Pbro. Marcos Gordoa y Dr. Angel Góchez Castro.

Suplentes: Dr. Raúl Andino, don Francisco Espinosa y Dr. Manuel Castro R., h.

Constitución.

Propietarios: Dr. David Rosales, h., Dr. Marco A. Ochoa G. y Br. Miguel A. Peña Valle.

Suplentes: Dr. Carlos A. Santos, Dr. Miguel A. Alcaine y Br. Mariano Morán Calderón.

Francés.

Propietarios: Cnel. Ernesto Bará, don Pedro Vaysse y Br. F. Roberto Angulo.

Suplentes: Don Angel G. Courtade, Br. Eduardo A. Vides y Dr. Salvador Pérez Gómez.

PRIMER PRIVADO

Propietarios: Cnel. Benigno Siliézar, Cnel. Julio Bias y Dr. Tomás Contreras.

Suplentes: Ing. Francisco E. Ponce, don Gabriel Rouanet y Dr. Rafael González Sol.

SEGUNDO PRIVADO

Propietarios: Dr. Victorino Ayala, Dr. Vidal S. López y don Francisco Espinosa.

Suplentes: Dr. Raúl Andino, Dr. Manuel Vidal y Mayor Pedro Gilberto Delgado.

EXAMEN PUBLICO

Propietarios: Dr. Francisco Gavidia, Dr. Julio Connerotte y Dr. Alberto Rivas Bonilla.

Suplentes: Cnel. e Ing. Pedro Hernández Arteaga, Br. Francisco Bennett Pérez e Ing. J. Federico Mejía.

COMERCIO Y HACIENDA

PRIMER CURSO

Contabilidad.

Propietarios: don Gilberto Valencia R., don José Escobar G. y Srta. Ofelia Fortín.

Suplentes: Srta. Lucía Gallegos, don Jorge Hurtarte y Srta. Elena Echóvers.

Aritmética.

Propietarios: Dr. José Santos Zepeda, don José Vicente Menéndez y Br. José A. Blanco, h.

Suplentes: Srta. Renée Cassel, Br. Miguel A. Mena y Br. Cristóbal Colindres.

Castellano.

Propietarios: Srta. Julia Sosa, don José Fernando Chávez y don Manuel R. Villegas.

Suplentes: Br. R. Humberto Urrutia, don Manuel Angulo y don Guillermo Rivas Arthés.

Geografía Comercial.

Propietarios: Srta. Hortensia Fortín, Dr. Salvador Pérez Gómez y Srta. Josefina Carrillo.

Suplentes: Srta. Carmen Padilla, don Alonso de León y don Gilberto Aguirre.

Inglés.

Propietarios: Srta. Paula Raymackers, Br. Carlos Auerbach M. y doña Paulina B. de Espinosa.

Suplentes: Don Luis Arévalo, don Benjamín Barrientos y don Gustavo Cañas.

Mecanografía.

Propietarios: Srta. Domitila Castro, don Fernando Albayeros Sosa y don Matías Santos Alvarado.

Suplentes: Srta. Lidia Cortés, Srta. Nora Mercedes Urrutia y don Angel Guzmán.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Bancaria.

Propietarios: Don Elías Escalante, don Samuel

E. Mármol y don Rogelio Zepeda.
Suplentes: Don Alfonso Mira Menéndez, don Arturo B. Quesada y don Carlos B. Martínez.
Aritmética.

Propietarios: Don Efraín Jovel, Srta. Xotchilt Uriarte y Srta. Elena Echévers.
Suplentes: Srta. Julieta Fortín, Br. Carlos Villafuerte y don Manuel Angulo.
Castellano.

Propietarios: Don Aristides R. Salazar, don Arturo R. Castro y don Miguel A. González.
Suplentes: Srta. María C. Romano, Dr. Fabio Molina y don Amadeo Artiga.
Geografía Comercial.

Propietarios: Srta. Luz Alvarez, don Miguel A. Durán y don Nicolás J. Bran.
Suplentes: Don Alonso de León, don Pedro Florez, p. y señorita Carmen Padilla.
Inglés:

Propietarios: Don Carlos Auffratt, don Alfredo Zambrana y Srta. Emma Cevallos.
Suplentes: Br. Carlos Auerbach M., doña Nela de Rodas y don Ricardo F. Cromeyer.

Mecanografía:
Propietarios: Don Baudilio Fuentes, don José F. Mixco y don Gilberto Valencia R.
Suplentes: Srta. Carmen Padilla, don Matías Santos Alvarado y Srta. Nora Mercedes Urrutia.

Código de Comercio:
Propietarios: Dr. Carlos A. Santos, Dr. Marco A. Ochoa G. y Dr. J. Alberto Díaz.
Suplentes: Br. Héctor Muñoz B., Br. Ricardo Arbízú y Dr. Pedro A. Bonilla.

TERCER CURSO:

Contabilidad Fiscal:
Propietarios: Don José A. Orantes, Dr. Julio Connerotte y don Rogelio Zepeda.
Suplentes: Don Alfonso Mira Menéndez, don Carlos B. Zepeda y don Gilberto Valencia R.
Aritmética:

Propietarios: Srta. Renée Cassel, don Raúl Quijano y don Carlos V. Martínez.
Suplentes: Br. Gonzalo Moreira, Br. Mauricio Guzmán y Br. Francisco E. Nulla.
Castellano:

Propietarios: Don Luis A. Agurto M., Srta. Concha Uriarte y Br. R. Humberto Urrutia.
Suplentes: Don Julio César Escobar, don Arturo R. Castro y don Ceferino E. Lovo.

Geografía:
Propietarios: Dr. Rafael D. Call, don Benjamín Luna y don Rafael Palacios Coto.
Suplentes: Don Fabio Castillo, Srta. Hortensia Fortín y don Crisanto Orellana Maradiaga.

Inglés:
Propietarios: Don Ruperto H. Banderas, don Benjamín Barrientos y doña Lillian P. de Galindo.
Suplentes: Don Rogelio Zaldívar, doña Margarita de Alcaine y don Ricardo Ramos.

Código de Comercio:
Propietarios: Dr. Pedro Atilio Bonilla, Br. Francisco Delgado Aguirre y Dr. Fabio Molina.
Suplentes: Dr. Miguel A. Alcaine, Br. Galileo Villegas y Br. Napoleón Mazier.

Nociones Científicas:
Propietarios: Dr. Tomás Contreras, Dr. Saúl Lovo Castelar y Dr. Napoleón Salamanca.
Suplentes: Br. Francisco Paniagua, Br. Oscar Ochoa y Br. Federico Prado.

Constitución:
Propietarios: Dr. Marco A. Ochoa, Dr. Pedro A. Bonilla y Dr. J. Alberto Díaz.
Suplentes: Br. Héctor Rubio, Br. Francisco Delgado Aguirre y Br. Antonio Artiga.

Mecanografía:
Propietarios: Don Fernando Albayeros Sosa, don Gilberto Valencia R. y don José F. Mixco.
Suplentes: Srta. Domitila Castro, Srta. Lidia Cortés y Srta. Juana Méndez.

Primer Privado:

Propietarios: Don José A. Orantes, don José Ma. Melara Estrada y don Samuel E. Mármol.

Suplentes: Don Rogelio U. Zepeda, don Elías Escalante y don Alfonso Mira Menéndez.

Segundo Privado:

Propietarios: Dr. Francisco Gutiérrez, don Francisco Espinosa y Br. Miguel A. Peña Valle.

Suplentes: Don Arturo B. Quesada, Dr. Manuel Vidal y don Benjamín Barrientos.

Examen Público:

Propietarios: Dr. Julio Connerotte, don Carlos B. Zepeda y don José Escobar G.
Suplentes: Dr. Elías Menjivar, don Gilberto Valencia R. y don Baudilio Fuentes.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes que les señale el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº. 3164 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas respectiva, pague con cargo al Art. 481 (Clasificación 2,420) del Presupuesto vigente, a partir del 19 de julio próximo pasado al 30 de noviembre del año en curso y del 1.º de enero al 30 de junio de 1935, la suma de cuatro colones cincuenta centavos (C. 4.50) mensuales, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente, por servicio de 3 focos de 25 watts a C. 1.50 cada uno, que su ministra a las Escuelas oficiales nocturnas de la ciudad de San Miguel. Con un total de cuarenta y nueve colones cincuenta centavos [C. 49.50].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 3140 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Josefa E. Molina la suma de veinte colones (C. 20.00), sueldo que ha devengado durante el mes de julio próximo pasado, en concepto de Subdirectora de la Escuela nocturna de adultas de la ciudad de La Unión. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 232 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. Esta erogación corresponde a la nueva plaza de profesor auxiliar de la Escuela de varones de la misma ciudad de La Unión, y para el desempeño de dicha plaza está nombrada con sueldo, desde el primero del corriente mes, la señorita Berta Barillas G., quien hasta la fecha no se ha hecho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº. 3151 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rogelio Cañas M., Director de la Escuela de varones de El Tránsito, departamento de San Miguel, en lugar de don Heriberto Elías, quien no puede continuar. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 560 del Art. 475, (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº. 3137 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón Valle Nuevo, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, interinamente, a

la señorita Delfina Aguilar, en lugar de doña Amparo Urbina de Núñez, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, contado desde el primero del mes de septiembre próximo entrante. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 494 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº 3141 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Textistepeque, a la señorita Hortensia Peñate, en lugar de la señorita Tullia Aminta Mancía, a quien se le acepta la renuncia desde el 1.º del corriente mes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. La nombrada deberá cesar en sus funciones de Subdirectora del mismo plantel, y gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 61 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº 3165 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

1.—Profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Pedro Masahuat, a la señorita María Lidia Sasso, en lugar de la señorita Dolores Olimpia Varela, a quien se le acepta la renuncia desde el primero del mes de septiembre próximo entrante, rindiéndole las gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 114.

2.—Directora de la Escuela de niñas de Paraíso de Osorio, a la señorita Lucila Delia Rivas, en lugar de la Srta. María Antonia Escalante, quien no puede continuar. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 48. Ambas partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº. 3166 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora interina de la Escuela rural mixta del cantón San Carlos, jurisdicción de Villa Dolores, departamento de Cabañas, a la señorita María Delia Torres, en sustitución de la señorita Marta Chacón, quien no puede continuar por enfermedad. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 401 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº 3167 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la Escuela de niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, a la señorita María Luisa Pérez Gómez, en sustitución de la señorita Josefina Solórzano, quien pasa a ocupar la vacante que deja la señorita Pérez Gómez, como Directora de la Escuela

urbana mixta de San Ildefonso, del mismo departamento. Ambas gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus nuevos puestos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 11 y 10, subnúmeros 311 y 121 respectivamente del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3168 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar del Grupo Escolar Fabio Castillo, de Ilopango, a la señorita Carmen Enriqueta Alvarenga, en lugar de doña Berta Olano de Pineda, quien pasa a ocupar la vacante que deja la señorita Alvarenga, como profesora auxiliar de la Escuela de niñas de Toncatepeque, del mismo departamento. Ambas gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus nuevos puestos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 9, subnúmeros 20 y 47 respectivamente del Art. 475 (Clasificación 1, 100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 5169 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la Escuela de niñas de San Francisco, departamento de Morazán, a la señorita Mercedes Martínez, en lugar de la señorita Orfilia P. Alberto, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del corriente mes, dándole gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 144 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3170 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a la señora doña Inés Soto de Rivera, en lugar de la señorita María E. Carpio, a quien se le acepta la renuncia desde el 20 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 300 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3134 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Unión:

1—Profesora auxiliar de la Escuela de varones de la ciudad de La Unión, a la señorita Balbina Ayala, en lugar de la señorita Berta Barillas G., a quien se le acepta la renuncia desde el primero del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 232.

2—Subdirector de la Escuela de varones de Santa Rosa de Lima, a don Manuel de J. Pineda, en lugar de don Miguel P. Serrano, quien no puede continuar. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 232. Derechos de

nombramiento, dos colones.

3—Profesora auxiliar de la Escuela de varones de Santa Rosa de Lima, a la señorita Elia Medrano, en lugar de la señorita Balbina Ayala, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 702. Todas las partidas corresponden al Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3135 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Morazán:

1—Directora de la Escuela de niñas de Jocoro, a la señorita Adela Perla, en lugar de la señorita Ana Trinidad Flores, a quien se le acepta la renuncia desde el último del corriente mes, rindiéndole las gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 147. Derechos de nombramiento, dos colones (c. 2.00).

2—Subdirectora de la Escuela de niñas de Jocoro, a la señorita Rosario Villalobos, en lugar de la señorita Adela Perla, quien asciende a la dirección del mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 235.

3—Subdirector de la Escuela de varones de Jocoro, a don José Atilio Hernández, en lugar de la señorita Rosario Villalobos, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 234. Las partidas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3136 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora interina de la Escuela urbana mixta de Sensembra, departamento de Morazán, a la señorita Amanda Salgado, en lugar de doña Modesta Salgado de Hernández, a quien se le conceden cuarenta días de licencia sin goce de sueldo, contados desde el primero del mes de septiembre próximo entrante. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 763 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 407 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 27 de julio del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 203 de la Ley de Presupuesto vigente (Subsidios para funerales de empleados) se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos colones (c. 300.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del doctor Juan Mena, quien prestó importantes y dilatados

servicios a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos treinticuatro.

Estando para concluir su período el señor Juez de la Instancia del distrito de Jucupa doctor Joaquín Rivera Romero, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintisiete de agosto de mil novecientos treinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al señor Juez lo. de la Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, doctor Joaquín Argumedo Dueñas, al Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, en lugar del doctor Rafael A. Luna.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez y tres cuartos horas del treinta de agosto de mil novecientos treinticuatro.

Estando vacante el Juzgado lo. de la Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santirgo de María, el Tribunal ACUERDA: nombrar al doctor Anselmo Ballegarrigue para el desempeño de dicha judicatura.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha recibido en esta Secretaría, la nota L. I. No. 2596 de fecha 23 del mes que corre, la cual dice:

“Señor Ministro:—Tengo la honra de comunicar a Ud. que por notas cruzadas entre la Legación de Bélgica, residente en Guatemala, y esta Cancillería, se ha prorrogado por un año más el Arreglo Comercial existente entre Bélgica y El Salvador, prórroga que vencerá el 15 de diciembre de 1935. Al poner en su conocimiento lo anterior para los efectos consiguientes, me es grato renovar las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.—(f.) Miguel Angel Araujo.”

Y la transcribo a Ud. con atentos ruegos de que se sirva hacer del conocimiento de los señores Administradores de Aduana de la República, los conceptos de la nota inserta, para los efectos legales consiguientes.

Servidor atento,

[f.] Romeo Fortín Magaña,

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 475, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1934.

Table with 8 columns: Nos. Prem., Nos., Prem., Nos., Prem., Nos., Prem., Nos. Prem. It lists various winning numbers and their corresponding prizes.

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Ismel Gómez, Director del Hospital de San Salvador. David Rosales, h. Contador Mayor.—Elias Escalante, por Director Contribuciones.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Gilberto Durán, por Gobernador.—Antonio Mejía, por Alcalde Municipal.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 2 de septiembre de 1934.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 3. El No. 6,203, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad. PAGOS: Empezarán el martes de 8 a 11 a. m. El 7 de octubre sorteo ordinario.—Premio mayor: C. 20,000.

Premios pagados del sorteo extraordinario número 474, corrido el 6 de agosto de 1934.

El billete No. 2418 premiado con C. 40,000 fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad y pagado así: con un vigésimo cada uno: Vicente Romero Flores, empleado de la Luz Eléctrica de Ilopango; Romilla García, costurera de esta ciudad; Gustavo Adolfo Serrano, empleado de comercio de Santa Tecla; Jesús Martínez, agricultor en pequeño de Perulapia, Dpto. de Cuscatlán; 2 vigésimos a Jesús Guillén, boticario del Puerto de La Libertad; 1 vigésimo a Rubén Alejandro Angulo, mecánico de esta ciudad; 4 vigésimos a Alfonso Valle, agricultor en pequeño de Opico; 1 vigésimo a Rololfo Antonio Domínguez, escribiente de Opico; 1 vigésimo a José Blanco, jornalero del Puerto de La Libertad; 1 vigésimo a Joaquín G. Martínez, electricista de San Juan Opico; 2 vigésimos a Justo Villegas Casas, de San Miguel, subteniente del Ejército; 2 vigésimos a Francisco Ramos de León, empleado de la Oficina del Cable de esta ciudad; 1 vigésimo a Tomás Alas, agricultor en pequeño de Asuncion, Dpto. de Chalatenango.

El billete No. 2132, premiado con C. 5,000, fué vendido en la Agencia de Candelario Lara, de esta ciudad y pagado así, con un vigésimo cada uno: José Antonio Mirango, albañil de Chalatenango; Gabriel Beltrán, agricultor en pequeño de Suchitoto; Regino Antonio Guardado, cocher del puerto de La Libertad; Pablo Pérez, mecánico de Mejicanos; José Durán, Luis Inocente Segovia, estudiante; Ester de González, Manuel Lugones, chino; Francisco C. Beltrán, sastre; José V. Hernández, albañil; José Aparicio M., carpintero; Joaquín Díaz Guadrón, escribiente; Ignacia Jirón, vendedora de billetes; Matilde Molina, aplanchadora; con dos vigésimos cada uno: María de Rodríguez M. y Carmen Pérez, todos de esta ciudad.

El billete No. 5327 premiado con C. 5,000 fué vendido en la Agencia de Avelino Aguilár, de esta ciudad y pagado así: 2 vigésimos a Rosa Valencia, de Santa Tecla, 2 vigésimos a Alberto Pleitís, comerciante; 13 vigésimos a Lorenzo A. Iglesias, Secretario del Juzgado 29 de 1a. Instancia de lo Criminal; con un vigésimo cada uno: Cruz Marroquín Chávez, panadero; Mercedes Adrián, costurera; Luz Ramos, costurera, todos de esta ciudad.

El billete N° 4027 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Clotilde de Chorro de esta ciudad y pagado íntegro a Arturo Quesada, hijo de esta ciudad.

El billete N° 4315 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de José Angel Acevedo de esta ciudad y pagado así: 1 vigésimo a Lázaro Calderón vendedor de billetes; 2 vigésimos a Dagoberto Ricardo Castillo, carpintero; 4 vigésimos a Carlos Granados, ilustrador; 3 vigésimos a Francisco Ramos; 2 vigésimos a Otilia Aceituno; 1 vigésimo a Mariano García; 1 vigésimo a Imae-González, mecánico; 1 vigésimo a José Antonio Fong, chino; 1 vigésimo a Esteban López; todos de esta ciudad. 2 vigésimos a Josefina Gómez, de Cojutepeque.

El billete N° 3494 premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Estelina Villafranco de esta ciudad y pagado íntegro a Ismael B. Coto, propietario de la Farmacia El Progreso de esta ciudad.

El billete N° 12798 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Julia Samayoa, de San Miguel, y pagados: 10 vigésimos a Manuela de Hernández y 10 vigésimos al Banco Anglo South Americano por cuenta de Jacinto Pohl; ambas personas de San Miguel.

El billete N° 11977 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Enrique Rodríguez Escobar de esta ciudad y pagado así: 4 vigésimos a Ernesto Argales, de Santa Tecla; 1 vigésimo a Simón Aguilar de esta ciudad y 10 vigésimos a Angelica Vidal Ier. enfermera del Hospital Rosales.

El billete No. 7255 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Arcadia Chorro de esta ciudad y pagado íntegro al Banco Anglo South Americano de esta ciudad.

El billete No. 4801 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad y pagado así: 2 vigésimos a Joaquín Leiva; con un vigésimo cada uno: Eliseo Flores, Guillermo Borjas, Arturo Jurado, Enrique Rodríguez Escobar, José Tomás Soriano, Antonio Hernández, Cello Vividor, Joaquín Peña Valla, Víctor Valle Peña, Luis Velásquez, todos de esta ciudad; 1 vigésimo a Eduardo Ramírez; 1 vigésimo a Dorotea de León, ambos de Sonsonate; 3 vigésimos a Rafael Antonio Anaya, de Santa Ana; 1 vigésimo a Concha v. de Pineja, de Jiquilisco.

El billete No. 4484 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de María Dueñas de esta ciudad y pagado así: 1 vigésimo a Moisés Ceachea, palestino; 1 vigésimo a Juan Vicente Granados, motorista; 3 vigésimos a Ana Mejía; 1 vigésimo a Carlos C. Martínez; 1 vigésimo a José María Menjívar López; 1 vigésimo a Juan S. Cobar; 1 vigésimo a Carlota Luna de Sandoval; 10 vigésimos Juan Francisco Matha; 1 vigésimo a José María Mejía.

El billete No. 2715 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Julia Villatoro de esta ciudad y pagado así: 2 vigésimos al Dr. Carlos Castillo; 10 vigésimos a Salvador M. Calderón, panadero; 8 vigésimos a Rafael Méndez, todos de esta ciudad.

EJECUCIONES

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Raúl Ramos, como apoderado de don Rodolfo Eugenio López, contra la señora María Berta Castillo de Licon, se venderá en este Juzgado el siguiente inmueble: un solar urbano y las edificaciones que contiene, que mide de frente, ocho metros, por treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Gregoria Zelada de Mejía; al Norte, con fundos de Dolores de Zapeda, de la sucesión de Rosaura Cos y de Valerio Molina; al Poniente, calle de por medio, con fundos de Jesús Choto y Julián Valladares; y al Sur, con fundos de Apolinario Amado y Ochoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Anaya, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Bibiano Aguilar Menjívar, contra el señor Simón Castro, por cuatrocientos colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto nombrado "El Coyol", jurisdicción del pueblo de Santiago Texacuango, de la capacidad de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas, cultivado con árboles de café, frutales y huerta. Lindando: al Oriente, con terrenos de Vicente Castro, Tomás Sánchez y Jacinta Castro; al Norte, con la misma Jacinta Castro y el de Abraham Castro; al Poniente, con la misma Castro y el de Josefa Torres; y al Sur, con los de Tomás Vásquez y Tiburolo Ramos, en línea recta, siendo mojoneros en los cuatro rumbos, brotones de izote y pija; los tres primeros rumbos son líneas quebradas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida contra el señor don Héctor Manuel Torres, promovida por la Sociedad de Seguros sobre la Vida "La Centro America" por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de diecinueve varas de frente al terreno de Inés de Hernández, equivalentes a quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros y de Oriente a Poniente, veinte varas, o sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros con los linderos siguientes: al Norte, predio de doña Carmen de Latona, con calle medianera; al Sur, con otra parte de solar de don Héctor Manuel Torres; al Oriente, con propiedad de Fernando Blanco; y al Occidente, calle me-

dianera, con propiedad de Inés de Hernández y está inscrito por traspaso hecho por el ejecutado a favor de don Julio Escobar, hijo, bajo el número cuarenta y nueve, libro ciento sesenta y seis y estaba inscrito anteriormente a favor del ejecutado bajo el número cuarenta y nueve, libro ciento, sesenta y seis, ambos libros de este departamento. Se admiten posturas siendo iguales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Rafael López, como apoderado de doña Rosa Angulo v. de Alvarado, contra el señor Simón Bernabé, por colonos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café situada en el punto llamado El Caballito, jurisdicción del pueblo de Guadalupe, departamento de San Vicente, compuesta de dos lotes que forman un solo cuerpo; el primero tiene la capacidad de quincecientos sesenta áreas, y linda y mide: al Oriente, treinta y nueve metros sesenta centímetros, con terreno de Agustina Cuéllar de Rodríguez, camino de por medio, doscientos diecinueve metros ochenta centímetros, con el de Teresa Domínguez Pérez, hoy de Isabel Domínguez, quebrada de por medio; ochenta y siete metros, con el de Andrés Iglesias, calle de por medio; cincuenta y cinco metros, con el de Gertrudis Valladares, y ciento sesenta y cinco metros, con el de Lupario Bernabé; al Norte, ciento noventa y siete metros, los que fueron de Andrés Ruiz, hoy de Rafael González, y el de Manuel Rodríguez; ciento diecinueve metros con los de Agustina Cuéllar de Rodríguez, ciento ochenta y siete metros cuarenta centímetros los de Tomás Cornejo; al Poniente, setenta y siete metros del mismo Tomás Cornejo; y al Sur, cuatrocientos doce metros veinte centímetros, los de Emilio Carballo, Patricio Rivas y Genaro Domínguez; doscientos cincuenta y cinco metros ochenta y siete centímetros, con los de Lupario Bernabé; treinta y siete metros, con Gertrudis Valladares, quebrada de por medio; y el segundo lote tiene setenta y siete metros ochenta y siete centímetros, con terrenos de Nicolás Carrillos e Isabel Domínguez, calle de por medio; al Norte, veinte metros ochenta y siete centímetros, con los de Manuel Rodríguez, mediando cerca de alambre del colindante; al Poniente, doscientos tres metros setenta centímetros, con el de Manuel Rodríguez y el lote descrito, quebrada de por medio; y al Sur, cuatrocientos metros ochenta centímetros, con el lote ya descrito; dicha finca contiene una casa de techos, cimentados altos de piedra, paredes de bajareque. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por su admisión como división, y a solicitud del doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de doña Milda Figueroa de Lemus, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad; el solar consta de quince metros ochenta y siete centímetros de Oriente a Poniente, por veintidós metros cuatro decímetros de Norte a Sur, más o menos, en el cual está construida la casa que es de esquina, de techos, paredes de adobe, que tiene la misma medida del solar, existiendo en el interior una cocina, un baño y una pila, y todo el fundo linda: al Oriente, casa de la sucesión de Camilo Bolaños, hoy de Federico Bolaños; al Norte, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Josefa Doñana viuda de Martínez, ahora de don Carlos Álvarez Angel; al Poniente, calle en medio, casa de don Manuel Calderón, hoy de don Federico Bolaños; y al Sur, casa de la sucesión del doctor José Ramón Cabrero, ahora de Anita viuda de Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Curadurías

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del diez de abril de este año, y por fallecimiento de la señora Inés Avilés, tutora testamentaria de las menores Hortensia, Ángela y Amalia Luna, se ha nombrado tutora interina de las mismas a su hermana Isabel Luna, y se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha once del corriente, se ha nombrado al doctor Manuel Ángel Lima, tutor interino de las menores Rosa Amalia y María Alicia, ambas de apellido Figueroa, hijas ilegítimas de doña Amalia Figueroa fallecida en esta ciudad el nueve de julio del año próximo pasado. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley, citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichas menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Huánel Parada S.—Joaquín A. Menjivar*, Srlo. 3

Gregorio Canana Ortiz, Juez Primero de Paz de esta Ciudad.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día diez y ocho del corriente mes, y de conformidad con los Artos. 900 y 902 Pr., en armonía con el 1,164 C., se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Juana Juárez, y ha sido nombrado curador de ella, a don Miguel Ángel Martínez, mayor de edad, escribiente y del domicilio de Turín. Los bienes de dicha sucesión no pasan de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz; Atiquisya, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Canana.—J. María Chicas B.*, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia de Pablo Segura, fallecido en jurisdicción de Juayúa el primero del mes en curso, se ha nombrado curador de ella al Dr. Felipe Navarro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.—Antonio J. Amaya*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, a las nueve horas se ha tenido por aceptada de parte de doña Concepción Alemán de Mejía, la herencia intestada del difunto Luis Adolfo Alemán, conocido generalmente por Adolfo Alemán en concepto de hija legítima del difunto; se ha conferido a la aceptante de manera interina, la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. A. González.—Sebastián V. Serpas*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Ortiz, la herencia intestada de su difunto padre legítimo Paulino Ortiz, a la aceptante, se le ha nombrado, interinamente, administradora y representante de los bienes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con suficientes derecho a esa sucesión, que se presente a decidirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Ruiz.—Isés I. González*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto proveído a las once horas del día veintuno de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leoncio Hernández, quien falleció en Aculhuaca el diez y seis de octubre de mil novecientos veinte y seis, de parte de don Carlos Vázquez, y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Gabriela Elías, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y media del día catorce de agosto corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilio Villalobos, conocido también por Lucio Emilio Villalobos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima María Lázaro Hernández, conocido también por Lázaro Hernández; y se ha nombrado, interinamente al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.—Oscar Ariza*, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Hace saber: que a fojas tres de las diligencias de aceptación de herencias seguidas por Rosendo Vargas, en

bienes de su difunta esposa Florentina Castro, se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte del señor Vargas, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y el causante falleció el seis de mayo próximo pasado, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.—Modesto Amaya*, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las catorce horas de este día, se ha declarado definitivamente herederos del difunto Doroteo Cáceres, sus hijos legítimos, José Francisco y María Luisa Cáceres, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, Chinameca, a las quince horas y quince minutos del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sam. Cárdenas.—José Santos Arqueta*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Nemesio Urrutia, a su esposa señora Urbana Hernández viuda de Urrutia, fallecido el señor Urrutia, el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón La Chilla, de la jurisdicción de Comasagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Ant. Ochoa G.—V. S. Rosales*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Saleser, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "Chiplapa" de esta jurisdicción. El primero se compone de setenta áreas, lindante al Norte, con terreno de don José Antonio Salaverría y Anacleto Magaña, cerco de piedra propio en medio; al Oriente, con terreno de don Domingo Cáceres, callejón libre en medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Salaverría, cerco de piedra ageno en medio; y al Sur, con terreno de Rafaela Aguirre, quebrada en medio. El segundo, compuesto de ciento cincuenta áreas, lindante al Norte, con terreno de don José Antonio Salaverría, cerco ageno en medio, al Oriente, con terreno de Luis Ruiz, posteo de izotes propio en medio; al Poniente, con terrenos del señor Salaverría y Nicolás Díaz, cerco propio en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Aguirre, cerco propio y camino en medio. El inmueble descrito, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Díaz que es del domicilio de Turín. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Moisés Rodríguez, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Meanguito, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de siete manzanas más o menos, el que linda: al Oriente con terreno de Patrocinio Quinteros, camino de por medio y cerca de paja del titulado; al Norte, con diña Estebana viuda de Guandique, cerco de alambre intermedio del titulado; al Poniente, con Miguel Soto, cerco de alambre intermedio del mismo titulado; y al Sur, con terrenos de Miguel Paz y Fernando Cervellón, cerco de paja de por medio de los colindantes; que el terreno descrito, lo hubo por compra que de él hizo a don Manuel Guandique, no tiene cargas reales ni esta en proindivisión y lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Estebana v. de Guandique, que es de Chinameca. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Elso Chávez.—Pedro J. Molina*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Patrocinio Valencia, de treinta años de edad, soltero, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértil, inculco, secos, situados los dos primeros, en el cantón El Zarza, punto denominado Taxalpugo, de esta jurisdicción, con puesto de nueve hectáreas, veintisiete áreas sesenta centáreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de Santiago Valencia, en parte y terrenos de Napoleón López, cerco propio del terreno; al Poniente, terreno de Pablo Vázquez y Santiago García, cerco y brotonado de por medio; al Norte, terreno de Erasmo Castro y sucesión de Dionisio Gutiérrez y Lázaro Vázquez, formando una curva, camino real de por medio y alambrado del colindante Vázquez; y al Sur, terreno de Ladislao Ruiz y Héctor López, cercos de alambre de ambos terrenos en medio. La segunda porción de terreno,

situado en este mismo cantón, compuesta de una hectárea doce áreas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, terreno de Ladislao Ruiz, cerco de éste y quebrada en medio; al Poniente, terreno de Secundino Vázquez, cerco de éste; y al Sur, terreno de la sucesión de Frollán Cortés, representada por la esposa Macarita Pérez, servidumbre de tránsito por este terreno. La tercera porción de terreno, se compone de una hectárea sesentinueve áreas de extensión situado en el cantón El Carrizal, punto denominado Las Mesas, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, terreno de Emeterio Gutiérrez, cerco propio del terreno; al Poniente, terreno de Dominga Pineda, mojones equilateros, troncos de madre cacao con una cruz; al Norte, con la misma Dominga Pineda; y al Sur, con terreno de Regino Ramírez, cerco del colindante. Dichos terrenos los hubo por herencia de su difunto padre Santiago Valencia, no tiene carga ni derecho real de otras personas, y los estima los dos primeros en seiscientos colones, y el último en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Ladislao Ruiz que es de San Pedro Pustla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tiburcio Cortés.—J. Mgl. Cáceres*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abdiel Galindo, de veintitrés años de edad, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Ramírez", de esta jurisdicción, de la extensión de siete hectáreas, árido, inculco y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Rafael Artiga, camino que conduce a Guazapa de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Alejandro Benítez, representada por Federico y Felicia Benítez, y con el de Alberto Anaya, mediando cerco de alambre y paja pertenecientes al terreno que se describe; y al Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda "Santa Bárbara", de propiedad de don Alberto Galindo, mediando cercos de alambre y paja que pertenecen a la hacienda en referencia. El expresado terreno no tiene cargas reales, ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son Alberto Galindo y don Rafael Artiga, son del domicilio de San Salvador, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, a las doce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Artiga.—J. Isaac Marroquín*, Srlo. 3

Narciso Guevara R., Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Venancio Herrera, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, de calidad áridos, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, sin cargas reales de ninguna especie. El primer lote, en el lugar Chahutón, de la capacidad de cuatro hectáreas, más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Ildefonso Argueta y Encarnación Rodríguez, una sanjuela y cerco de piedra en medio, con el segundo, una quebradita, aguas abajo, a caer a otra quebrada; al Norte, con terrenos de Eloísa Sánchez y Luciano Nolasco, cercos de madera muerta, paja y diseños de zanjo en medio, y con el segundo, una quebrada de agua en medio, a llegar a una presa; al Poniente, con terrenos de Cástulo López y del solicitante, cerco de piedra, madera y paja en medio, a llegar a una puerta; al Sur, con terrenos de Rosendo, Samuel y Ildefonso Argueta, cerco de piedra, madera muerta y sanjuela en medio, con el segundo, el río Cañaverales, aguas arriba, en medio, y con el tercero, el mismo río y sanjuela de agua en medio, a llegar a donde se empezó la descripción. El segundo lote, en el lugar Zancudo, como de dos hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, con terrenos de Alejandro Argueta, zanjo artificial, ciénaga arriba en medio; al Norte con terrenos de Catarino Benítez, Lucía Lazo y Guillermo Benítez, con el primero una señal de zanjo y postes en medio, y con los dos últimos el mismo diseño de zanjo en medio; al Poniente, con terrenos de Guillermo Benítez, diseño de zanjo en medio, a llegar a una ciénaga, aguas abajo; y por el Sur, con terrenos de Alejandro Argueta, una ciénaga en medio, hasta llegar a donde se comenzó. El tercer lote, sito en el lugar Zancudo, de dos hectáreas más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Lucía Lazo, señal de zanjo y postes en medio a un camino real que de ésta conduce a Yarula, Honduras; al Norte, con terreno de Alejandro Argueta, y Catarino Benítez, un camino real en medio; al Poniente, con terreno de Fulgencio Amaya, señal de zanjo y una ciénaga en medio; al Sur, con posesión de Benigna Sorto y Alejandro Argueta, una ciénaga en medio, hasta llegar a donde se comenzó la descripción. Lo estima en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Narciso Guevara R.—Porfirio de J. Alvarado*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Rivera, procesado por el delito de lesiones a Juan Vázquez, para que en el término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a

Subasta de Mercaderías

defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los aperechamientos de ley sico lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce y media horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.—J. David López, Srlo.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Jesús Vázquez, vecino del pueblo de San Ramón, color moreno, estatura mediana, con una cicatriz en la cara; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Gonzalo García, bajo los aperechamientos de ley el no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo Julia Collindres procesada por el delito de lesiones en la persona de Marcial Cuellar Guevara, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a manifestar su defensa por el mencionado delito, bajo los aperechamientos legales sico lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.* 2

Licitación No. 133

Segunda publicación

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Superintendente de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del corriente mes, conocimiento número 112, se saca a licitación pública el suministro de ciento cincuenta quintales de hierro redondo de 1" de diámetro por 16" de largo, para servicio en los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 del mes de septiembre próximo a las once de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurren, a las oficinas de la Proveduría General en la hora y día indicados, para aceptar las que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 127

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 104, se saca a licitación pública el trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, incluyendo materiales y mano de obra, en la forma siguiente:

Reparación del techo de los cuatro Torreones de las esquinas así: cambiar las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal y soldarlas bien; enmasillar las juntas de las láminas de los forros de los cimborrios, para evitar las filtraciones.

Reparación de 12 tragaluces, cambiando las cubiertas de lámina que no admiten reparación. Reparar 24 ventiladores, cambiando las láminas lisas de la parte inferior que sirven de

El infrascripto Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda se venderán por este Juzgado en pública subasta y por haber concluido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
S/marca	S/N	1	1 Aparato de colocar faldinantes.
S/marca	S/N	2	Accesorios de maquinaria.
OK	S/N	1	25 Latas muestrás de manteguilla.
DAC	3	1	9 Latas a 1 galón líquido para cueros.
IK	1/2	2	1 Parril para cerveza con su bomba.
Sánchez & Co.	1	1	16 Botes de orsma en mal estado.
J. R.	133	1	Contenido anuncios de propaganda sin valor.
J. I. S.	1273/4 y 1276		3 Damas juaves vacíos.
D. L. 384	1/2	2	5 Docenas de frascos aceite de Baeslao, mitad en mal estado.
D. L. 384	3	1	7 Frascos Palm Ale.
D. L. 384	4	1	1 Lata Acido Citrico.
J. K.	110/1	1	157 Paquetes hilo de caucho
R. Q. Hnos.	S/N		3 Barriles a 146 Kos. Acido bórico.
M. D.	113	18	450 Marcos para fotos.
M. S. JI3	2441		1 Barril vacío.
S/marca	S/N		1 Sillon tapizado.
S/marca	S/N		1 Barredor eléctrico.
G. Bueno	S/N	1	1 Silla de hierro esmaltado.
R. Sahll	224	1	24 Anillos para motor.
S. Tobacco	228	1	1 Repuesto de máquina industrial.
A. N. Lara	220	1	5 Clchhs.
D. Rodríguez	227	1	1 Par zapatillas de señora
S. Tobacco	254	1	8 Laminitas de cobre para pilas eléctricas.
R. Samayoa	155/177	23	Contenido 1,302 cajetillas a 10 cigarrillos. Partagas; en mal estado.
Meardi Hnos.	221	1	1 Corona para auto.
Aros Hnos.	70	1	5 Filtros de leua y una lata Sal soda.
Aros Hnos.	71/74	4	Contenido 2 latas cada uno. Sal soda.
J. A. Michel	113/4	2	16 Juguetitos de madera.
N. L. Muñoz	147	1	1 Par zapatillas.
J. A. Ponca	256	1	1 Anillo de fantasia.
C. Claros	135	1	5 Aisladores de vidrio.
E. Guisnet	255	1	22 Plaquitas con vistas.
R. Meza Ayau	363	1	Contenido tapones de corona.
S. Osenor	385	1	1 Par zapatillas.
R. Padilla	386-a	1	5 Pares de medias algodón y 11 pares calcetines de algodón.
D. Lando	409	1	1 l par zapatillas.
N. Guzmán	441	1	9 Cuellos usados, 1 camiseta y un calzoncillo usados.
S. P. Sol	548	1	12 Frascos Nutro actis.
T. G.	582	1	12 Cajitas cada una tiene 12 Goteritos de vidrio.

Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá, siendo legal. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*S. Naparrete.—B. Anzures, Srlo. Intd.* 2

canal, y soldarlar para evitar las goteras. Reparar los techos de las dependencias siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores; Salón Rojo; Salón Azul; y Corte Suprema de Justicia.

Cambiar los canales esquinales, haciéndolos de lámina lisa de No. 24 y soldarla bien. Cambiar varias láminas oxidadas, lo mismo que varias capotas, y soldar las demás; aumentarle a cada lado una línea de lámina acanalada, de 50 centímetros, para evitar el azoté de las aguas lluvias; soldar los botá-aguas de los ángulos; reclavar varias láminas y ponerlas protex para evitar las goteras.

Reparación del techo en general; cambiar varias láminas oxidadas y varias capotas, y soldar las demás; reparar los canales esquinales y los canales interiores y exteriores de las cornizas; reclavar varias láminas y poner protex para evitar las goteras.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes once de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General, a la hora y día indicados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de llegar en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna.....	24.2 C.
Temperatura máxima.....	30.6 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.1 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el	

aire, media diurna.....	17.5 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	77 %
Lluvia en mm.....	25.9
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mtrv.
Oscilación de la temperatura.....	11.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 mjm.
Evaporación al sol.....	3.9 mjm.
Evaporación a la sombra.....	2.5 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 3

Barómetro.....	640.8 mjm.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	26.0 " "
Temperatura mínima.....	14.0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	3.4
Nebulosidad.....	algo nub.

OBSERVATORIO SALESIANO (Rep. de El Salvador) AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1934.

Presión atmosférica media diurna...	687.31 y 758.5 mm.
Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima a las 11 h.....	25.5 C.
Temperatura mínima a las 24 horas.....	18. C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.8 mm.
Evaporación al sol.....	5.15 mm.
Tensión del vapor.....	17.6 mm.
Humedad relativa.....	87 %.
Punto de rocío.....	20.2 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Cl. C4 nubl.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	33.7 mjm
La lluvia empezó a las 23 h. 15 m. y terminó a las 2.	
Máxima de lluvia a la 24 h.	
Total de las lluvias en agosto, 275.9 mm.	

el día 1 de septiembre de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	687.55 y 758.2 mm.
Temperatura media diurna.....	24.5 C.
Temperatura máxima, a las 15 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las h. 6.....	20.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3. mm.
Evaporación al Sol.....	9.10 mm
Tensión del vapor.....	16.8
Humedad relativa.....	72 %
Punto de rocío.....	18.9 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	3.
Clasificación de nubes.....	Cl. A. Cu. Nb.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 5 de septiembre de 1934

NUM. 193

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se faculta a la Municipalidad de Santa Ana para que dispense a las señoritas Juana y Refugio Olmedo del pago de impuestos municipales de unos solares de su propiedad..... 1967

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización para que se gire \$ 56.46 al Secretario de la Legación en México, capitán don Visitación Antonio Pacheco..... 1967

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Se aprueban las reformas y adiciones de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Azacualpa Derógase el inciso No. 52 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Meanguera..... 1967

Se autoriza a la Municipalidad de San Matías para la compra de herramientas y compostura de sus caminos vecinales..... 1967

Autorízase a la Municipalidad de La Unión para la reparación del edificio del Matadero público de aquella ciudad..... 1968

SECRETARIA DE HACIENDA

Se encomiendan interinamente a don Guillermo Flores P. las funciones de Delegado de Aduana en el aeropuerto de Ilopango..... 1968

Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el pago del valor de la alcabala en las escrituras públicas de compra-venta de unos inmuebles..... 1968

Se refuerza con C. 4,000.00 la partida del Art. 582 del Presupuesto vigente..... 1968

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reorganizase el personal de la Junta de Educación del departamento de La Libertad..... 1968

Apruébase el Plan y Programas para Escuelas Rurales..... 1968

Se aprueba el nombramiento del bachiller Alfredo Zambrana Hoppe, en concepto de profesor del Colegio "La Buena Esperanza", de esta capital..... 1970

Traslados y nombramientos de profesoras de escuelas de enseñanza pública primaria..... 1970

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Federico Gustavo Rinker, encargado de la Contabilidad de las Juntas de Caminos y de Fomento de la República..... 1970

Nómbrense cobradores del servicio de aguas de la capital, a los señores Miguel Alvarado Girón y Luis Alonso Cordero..... 1970

Se nombra a don Benjamín Arrieta Rossi, Secretario de la Junta Nacional de Defensa Social... 1971

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para una erogación de C. 30.00 1971

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 52

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Señor Ministro:

La Municipalidad de la ciudad de Santa Ana, por medio de ese Despacho, se presentó ante la Asamblea Nacional manifestando que las señoritas Juana y Refugio Olmedo han cedido a aquella Corporación las calles y avenidas en la parte de los terrenos de su propiedad por donde actualmente se prolonga el barrio de San Sebastián, de la referida ciudad, por lo cual solicita se le faculte para dispensar a dichas señoritas—por el término de veinticinco años, contados desde que se firme la correspondiente escritura de cesión— el pago de los impuestos municipales que correspondan sobre los solares de propiedad de las mismas, que circunscriben las calles y avenidas de que se trata, que no hubieren sido enajenados a terceros; así como también el pago de los derechos de alcabala, registro y demás que se originen del contrato respectivo.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el informe favorable del señor Gobernador Departamental de Santa Ana, y el dictamen, también favorable de la Comisión de Gobernación, la Representación Nacional tomando en cuenta las muy justas razones aducidas en la solicitud, en sesión celebrada el 13 de julio último, ACORDÓ: acceder a lo pedido por la Municipalidad mencionada.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos servidores,

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 282 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Conulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire, con cargo al Art. 402-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, al Secretario de la Legación de El Salvador en México, capitán don Visitación Antonio Pacheco, la cantidad de cincuenta y seis dólares cuarenta y seis centavos [\$ 56.46], reembolso que le hace el Gobierno por igual cantidad que gastó de su peculio, cuando tuvo a su cargo la oficina de la Legación, para cubrir los siguientes gastos motivados por la muerte del ex-Ministro de El Salvador en México, don Juan Ramón Uriarte:

Valor de 8 fotografías de la capilla ardiente.....	\$ 2.35
Valor de 10 coronas de flores, grandes, con listones tul.....	„ 29.41
Valor de 6 coronas de flores y una cruz grande de flores con listones impresos.....	„ 24.70
	<u>\$ 56.46</u>

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Azacualpa, departamento de Chalatenango, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 7 de octubre de 1927, y publi-

cada en el "Diario Oficial" de 25 del mismo mes y año, así:

REFORMAS:

5-Casas y tapias sin repellar, al lado de la calle, cada uno, al mes... c.	0.25
12-En la línea que señala el Sindicato Municipal al lado de la calle, por cada delineación	„ 0.25

ADICIONES:

53-Refrescos o minutas en tiempo de feria o fiesta, ventas, cada una, al día	c. 0.10
54-Puros, ventas, cada una, al mes.. „	0.25
55-Sorbeteros ambulantes, cada uno, al día	„ 0.10
56-Fierros y marcas de herrar semovientes, matrículas que expida la Oficina Central, a los de esta jurisdicción, cada una.....	„ 1.00
57-Esquilmo de vacas en la población, cada una, al mes.....	„ 0.25
58-Cercos de cualquier clase a la orilla de la calle, en el radio de la población, cada uno, al mes... „	0.25

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923.

DECRETA:

Art. 1o.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Meanguera, departamento de Morazán, aprobada por Decreto Gubernativo de 17 de octubre de 1933, y publicada en el "Diario Oficial" de 26 del mismo mes y año, el inciso N° 52, que dice:

52-Tornos para hilar fibra de henequén, cada uno, al mes... c, 0.25

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 722 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella población conduce a San Juan Opico, en una extensión de tres kilóme-

tros; el que conduce a Tacachico, en un traxecto de cuatro kilómetros; y el que conduce a El Paisnal pasando por los cañones La Puebla y El Jocote, en una extensión de seis kilómetros; y la compra de las siguientes herramientas que se utilizarán en los referidos trabajos: seis palas, seis azadones, seis piochas y una carretilla de mano, pudiendo erogar en ellos hasta la cantidad de doscientos veinte colones (C. 220.00), que se tomará de la partida de su Presupuesto vigente destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 728 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del edificio del Matadero Público de aquella ciudad, conforme el siguiente presupuesto:

Empedrado de 32 metros cuadrados, a c. 1.00 metro	C.	32.00
Reparación de 16 metros cuadrados de empedrados, a c. 0.50 metro.....	"	8.00
Pavimentación de 116 metros cuadrados, de concreto, a c. 2.50 metro.....	"	290.00
Reparación de 76 metros cuadrados de piso, a c. 1.50 metro.....	"	114.00
Repello y reboco de 360 metros cuadrados del lado externo de las paredes del edificio.....	"	150.00
Repello de 252 metros cuadrados del lado interior de las paredes del mismo.....	"	90.00
Reparación del entejado (mano de obra).....	"	50.00
Reparación de la cloaca.....	"	45.00
Veinte pilares de 4 varas, 7 x 7....	"	30.00
Tres fletes de tabla de conacaste....	"	60.00
Treintiséis cuartones de mangle....	"	36.00
Un quintal de clavos.....	"	27.00
Cuarenticinco metros de tela de alambre de $\frac{3}{8}$ de grueso, galvanizado, de agujero exagonal.....	"	90.00
Tres mil tejas de barro, a c. 25.00 el millar.....	"	75.00
Mano de obra de carpintería.....	"	125.00
Total	C	1,222.00

Un mil doscientos veintidós colones [C. 1,222.00] que la expresada Municipalidad tomará así: quinientos colones [C. 500.00] de la partida No. 1 del Art. 15 "Matadero Público", y setecientos veintidós colones [C. 722.00] de la partida No. 2 del Art. 13 "Obras Públicas", de su Presupuesto, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 419 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

Por tener mucho trabajo don Juan G. Estrada en el ejercicio de sus funciones de Contador Vista de la Aduana Terrestre, de esta capital, no pudiendo, por ese motivo, atender debidamente el desempeño del cargo de Delegado de Aduana, interino, en el aeropuerto de Ilopango que se le encomendó por ausencia del propietario don José R. Pineda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar interinamente las funciones de Delegado de Aduana en dicho aeropuerto, a don Guillermo Flores P., quien desempeña el cargo de Guarda Almacén de la citada Aduana Terrestre, siendo entendido que no tendrá ninguna remuneración extra por ese trabajo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 420 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

A excitativa del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el pago del valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra venta de los siguientes inmuebles:

Una faja de terreno urbano de 77.0 metros cuadrados de extensión, a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, de propiedad de doña Valentina Castro, por la cantidad de diecinueve colones veinticinco centavos (c. 19.25).

Una faja de terreno urbano de 130.14 metros cuadrados de extensión, a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, de propiedad de la señora Romilla Cruz, por la cantidad de treintidós colones, cincuentitrés centavos (c. 32.53).

Una faja de terreno rústico de 2,040.35 metros cuadrados de extensión, a razón de c. 0.035 el metro cuadrado, de propiedad de la señora Bonifacia Moya, por la cantidad de setenta y un colones cuarentiún centavos (c. 71.41).

Una faja de terreno de 72.0 metros cuadrados de extensión, de naturaleza urbana, a razón de c. 0.25 el metro cuadrado, de propiedad de don Aurelio Vásquez, por la cantidad de dieciocho colones (c. 18.00).

Inmuebles que el Supremo Gobierno compra para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 427 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1935.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 582 (Adquisición y Reparación de Mobiliario y Utensilios) del Presupuesto vigente, con la cantidad de cuatro mil colones [c. 4,000.00] que se tomarán del Art. 587 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3152 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Educación del departamento de La Libertad, de la manera siguiente: Presidente, el Sr. Gobernador Departamental; 1er. Vocal, doña Carmen de Alonso Rochi; 2o. Vocal doña Dina de Comiciottoli; 3er. Vocal, Srita. Nora Fuentes Castellanos; 4o. Vocal, Sr. profesor don Jorge Hurtarte;

5o. Vocal, señor don Carlos Morales; 6o. Vocal, señor don Antonio E. Sol; Secretario, el de la Gobernación.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Cortés Reales.

No. 645 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente,

Plan y Programas para Escuelas Rurales

PLAN

CONOCIMIENTOS	DURACION: 40 minutos.		
	GRADOS: I	II	III
No. de clases semanales.			
Cuerpo Humano. Necesidades. Hábitos.....	1	2	2
Estudio de la Naturaleza..	2	3	4
Aritmética y Geometría...	5	5	4
Geografía Cívica e Historia	1	2	2
Trabajos Manuales, Pequeñas Industrias, Labores Femeniles, Economía Doméstica, Puericultura, etc.....	2	3	3
Dibujo y Pintura	1	2	2
Lenguaje	1	2	2
Lectura y Escritura.....	5	5	5
Totales.....	18	24	24

Nota: El Canto y la Gimnasia serán ocasionales, al entrar a las clases y al salir de ellas, lo mismo que en las reuniones de carácter festivo, ya industriales, ya educativas, ya agrícolas.

PROGRAMAS PARA LAS ESCUELAS RURALES DE EL SALVADOR

Primer Grado.

EL NIÑO. NECESIDADES. HABITOS.

- a) Estudio de las partes exteriores del cuerpo.
- b) Las necesidades fundamentales del niño y del hombre; Hambre y sed; Respiración, Vestidos, Casa, Trabajo, partes del cuerpo que generalmente trabajan en la fabricación de objetos manuales.
- c) Herramientas. Trabajos del artesano, obrero y campesino.
- d) Hábitos de higiene personal.
- e) Hábitos perjudiciales y desagradables.

II

ESTUDIO DE LA NATURALEZA

- a] Idea general del medio inmediato.
- b] La escuela.
- c] Animales que pertenecen a la escuela.
- d] Las plantas que rodean a la escuela: siembra, cultivo.
- e] La casa: descripción, objeto e higiene; padres y hermanos; animales y plantas. Deberes.
- f] De la casa a la escuela.
- g] Las comidas diarias; productos que entran en su confección. Ejercicios sensoriales con los alimentos.
- h] Estudio de las legumbres.
- i] Estudio de las frutas.
- j] Estudio de los granos.
- k] Higiene de los alimentos.

III

ARITMETICA Y GEOMETRIA

- a] Ejercicios de iniciación en el cálculo.
- b] Contar los objetos presentes.
- c] Contar objetos que no están a la vista.
- d] Contar—aumentando y disminuyendo—en el ciclo de uno a veinte.

- e) Emplear los números en algunas actividades.
- f) Los precios de algunos productos de la localidad.
- g) Escritura de las cifras que representan los números.
- h) Recordación diaria de la fecha.
- i) Distancia.
- j) Conocimiento sistemático de los números de 1 a 100. Las cuatro operaciones fundamentales. La tienda escolar para la práctica de operaciones teóricas de compra y venta.
- k) Noción de fracciones ordinarias.
- l) Calcular las horas del día por la altura del sol. Noción del tiempo.
- II] Las cifras romanas.
- m] El año: siembras, cosechas, labores escolares, exámenes.
- n] El día: quehaceres.
- o] Las medidas naturales: la braza, el codo, el pie y la cuarta.
- p] La vara: sus aplicaciones.
- q] El metro: intuición y aplicaciones; otras medidas.
- r] Las monedas: níquel, plata, oro, billetes.
- s] Estudio de algunas formas: la esfera, el cilindro y el cubo. Superficies y líneas. El cuadrado. El rectángulo.

IV

GEOGRAFIA, CIVICA E HISTORIA

- a) El hogar, la clase y la escuela. El pueblo.
- b) La fundación de la escuela.
- c) La edificación o reedificación de la casa.
- d) Hacer estudios de algunos edificios públicos, parques, monumentos, calles.
- e) La fundación del pueblo.
- f) Tradiciones y leyendas.
- g) Hombres notables que ha dado el pueblo.
- h) Conocimiento de algunas efemérides.
- i) La bandera y el escudo nacionales.

V

TRABAJOS MANUALES

- a) Modelado.
- b) Trabajos en paja, palma, tule, mezcal, etc.
- c) Trabajos en pluma.
- d) Trabajos en papel.
- e) Recortes de siluetas.
- f) Operaciones familiares o prácticas.
- g) Crianza de animales.
- h) Cultivo y cuidado de plantas.

VI

LABORES FEMENILES

- a) Trabajos de manta, cañamazo o cualquier otro género.

VII

PEQUEÑAS INDUSTRIAS

- a) Fabricación de tintas, pastas para zapatos, brillantinas y jabones.

VIII

DIBUJO Y PINTURA

- a) Dibujo de objetos sencillos.
- b) Dibujo de escenas.
- c) Dibujos de plantas, flores e insectos.

IX

LENGUAJE

- a) Trabajos orales sobre temas familiares, escolares o campestres.
- b) Descripción de paisajes del natural, cuadros sencillos, etc.
- c) Interpretación de escenas dibujadas por los mismos niños.
- d) Reproducción oral de pequeñas narraciones hechas por el profesor.
- e) Cuentos y recitaciones. Folklore.
- f) Noción de sustantivo y adjetivo.

X

LECTURA Y ESCRITURA

Sígase el método que se crea más adecuado para el aprendizaje de la lectura y escritura simultánea.

Segundo Grado.

CUERPO HUMANO, NECESIDADES, HABITOS, CUIDADOS.

- a) Los sentidos. El aparato digestivo, el circulatorio y el respiratorio.
- b) De dónde provienen los productos para nuestra alimentación.

- c) Oficios de las personas que intervienen en la confección de los alimentos, vestidos y casa.
- d) Los parásitos y manera de combatirlos.
- e) Proyectos a iniciativa del maestro.
- f) Hábitos de higiene social.
- g) Primeros auxilios en caso de luxaciones y quebraduras.
- h) La tiña, la sarna, tos, influenza, paludismo, uncinariosis.

II

ESTUDIO DE LA NATURALEZA

- a) Revisar y completar lo del grado anterior.
- b) La naturaleza en la región: sus peculiaridades. Plantas y animales que pueden ser cultivados o criados en la casa, la escuela y el campo; el perro, el gato, el caballo, la cabra, el pato, el sapo. Papel de las plantas en la vida humana: en la alimentación, en la medicina, como combustible. Ventajas de tener árboles y bosques.
- c) Las épocas de las siembras y de las cosechas.
- d) Productos que nos da la naturaleza para nuestra alimentación (animal, vegetal y mineral).
- e) Productos de origen animal: la carne, la leche, los huevos. Estudio de la vaca, del pescado, del cangrejo, de la oveja, del cerdo, de la gallina y del pavo. Crianza de gallinas.
- f) Productos de origen vegetal: trigo, cebada, maíz, caña, patatas, yucas, frijoles, plátano, camote, coco, papaya, etc.
- g) Bebidas derivadas: la chicha, la cerveza, el aguardiente. El alcoholismo.
- h) Verduras: repollo, güisayote o güisquil, rábanos, zanahoria, remolacha, nabo, ayote, piñón, perejil, orégano, mostaza, lechugas, acelgas, espinacas, pepinos y tomates, etc.
- i) Otros productos: el tabaco, el henequén, el algodón.
- j) Productos de origen mineral: el agua, su cocción y destilación; aguas de río, fuente y pozo; su papel en la higiene del cuerpo: baño, lavado de ropas; en los regadíos, como fuerza motriz. La electrificación del río Lempa. Congelación, liquefacción, fusión, evaporación, condensación, etc.
- k) Visitar fábricas, telares, talleres y empresas.

- l) Productos de que se elaboran nuestros vestidos, sombreros y zapatos.
- II) Educación estética: belleza del sol, animales, plantas y montañas.

III

ARITMETICA Y GEOMETRIA

- a) Escritura de los números enteros hasta 1,000. Las cuatro operaciones. Problemas. Cálculo mental. Juegos de cálculo.
- b) Fracciones ordinarias; suma y resta de pequeños quebrados con un común denominador. Pequeños problemas.
- c) Fracciones decimales, hasta diez milésimos; suma y resta de decimales. Problemas de aplicación. Multiplicación y división de decimales por enteros. Problemas.
- d) La división del tiempo. El reloj.
- e) Medidas lineales antiguas y modernas.
- f) Medidas de superficie. Aplicaciones.
- g) Medidas de pesantez (antiguas y modernas). Comparación.
- h) Problemas; ejercicios de compra y venta; mediciones; reducciones.
- i) Los ángulos.
- j) Líneas paralelas.
- k) Líneas perpendiculares.
- l) El triángulo.
- II) El círculo y la circunferencia.
- m) Área del cuadrado y del rectángulo.
- n) Área del triángulo.
- ñ) Buscar motivos decorativos.
- o) El cubo y el paralelepípedo.

IV

GEOGRAFIA, CIVICA E HISTORIA

- a) Fundación de algunas ciudades. Creación del departamento.
- b) Acontecimientos y hombres notables del

departamento.

- c) Visita a sitios históricos, ruinas, etc.
- d) Acontecimientos y hombres notables de El Salvador.
- e) Símbolos patrios.

V

TRABAJOS MANUALES Y AGRICULTURA

Para varones

- a) Modelado.
- b) Trabajos de paja.
- c) Trabajos de plumas.
- d) Trabajos con materias textiles.
- e) Trabajos en cuero.
- f) Crianza de animales.
- g) Jardinería y cultivos.

Para niñas

- a) Canastilla de costura: hilo, agujas, tijeras, dedal, botones, broches, pedazos de tela.
- b) Pegar botones, broches y remaches.
- c) Zurcidos y remiendos.
- d) Hacer ojales.
- e) Las diversas puntadas. Fruncir, ribetear, plegar.
- f) Arreglo de la ropa. Marcar ropa.
- g) Confección de bufandas, gorras, chales, etc.
- h) Confección de vestidos para muñecas.
- i) Economía doméstica. Preparación de alimentos: ensaladas, platos de carne, de huevos, de frutas, de cereales; dulces de leche y de frutas; pan y bocadillos.

VI

PEQUEÑAS INDUSTRIAS

- a) Ocupaciones prácticas; modo de hacer vinagres, conservación de frutas y carnes; encurtidos, salsas, etc.

VII

PUBRICULTURA

Niñas

- a) Cuidados especiales para con los recién nacidos. Limpieza de la madre y cuidados para ella.

VIII

DIBUJO Y PINTURA

- a) Motivos decorativos, de ornamentación. Tomar por modelo: objetos, plantas y formas geométricas.

IX

LENGUAJE

- a) Recitación. Folklore. Representaciones teatrales sencillas.
- b) Redacción escrita: cartas, resúmenes de lecciones, descripciones de cuadros y paisajes. Copia. Dictado. Sustantivo, adjetivo, artículo. Palabras que se escriben con mayúscula.

X

LECTURA

- a] Lectura corriente, explicada por el maestro.

Tercer Grado

I

CUERPO HUMANO. NECESIDADES. HABITOS, CUIDADOS

- a] Los sentidos. El esqueleto. Los músculos. Articulaciones y palancas óseas.
- b] Los parásitos, los microbios. El sarampión, parotiditis, coqueluche, paludismo, uncinariosis, varisela. Nociones de profilaxis. La vacuna.
- c] De dónde provienen los productos que sirven para llenar nuestras necesidades.
- d] Productos medicinales de la región: aguas termales, plantas medicinales.
- e] Defensa contra los animales dañinos: la mosca, los mosquitos, el zancudo, el jején, el telepate, la pulga, los piojos, los zomposos, etc.
- f] Hábitos perjudiciales y dañinos.
- g] Lucha contra el alcoholismo.
- h] Manera de cuidar enfermos. Socorros de primera urgencia: hemorragias, quemaduras, fracturas, luxaciones, heridas, asfixia, mordeduras, picaduras, etc.
- i] Hacer intervenir a los alumnos en el aseo de los lugares públicos, como medida de salubridad pública.
- j] Nociones elementales de higiene sexual (varones).

II

ESTUDIO DE LA NATURALEZA

- a) Productos y materias primas industriales de la región o de las regiones vecinas.
- b) La naturaleza en la región: sus peculiaridades. Animales y plantas.
- c) Las estaciones del año. Redacciones orales y escritas describiendo las estaciones.
- d) Formación de herbarios.
- e) Fenómenos meteorológicos. Fases de la luna: su influencia en las plantas.
- f) El aire.
- g) La germinación, riegos, abonos, instrumentos de labranza.
- h) Productos que nos da la naturaleza para la construcción de nuestra casa: maderas, caña, paja, piedra, ladrillo, adobe. [Estúdiense separadamente].
- i) La solidaridad profesional en la construcción de una casa: carpinteros, herreros, albañiles, pintores. [Estúdiense estas profesiones].
- j) Industrias, que intervienen en la construcción de la casa: fabricación de ladrillos, tejas, cemento, clavos, etc.
- k) El trabajo. Profesiones e industrias de la región: agricultura, minería, etc. Estudio de algunos minerales de la región. Cómo trabaja el alumno, el profesor, el papá.
- l) Animales que ayudan a trabajar: el caballo, la mula, el buey.
- m) Construcción y estudio de pequeños aparatos de mecánica que ayudan a trabajar: palancas, balanzas, cremalleras, tornos.
- n) Excursiones obedeciendo a un plan adecuado.
- o) Obras admirables de la naturaleza, perceptibles desde el lugar en que esté situada la escuela.

III

ARITMETICA Y GEOMETRIA

- a) Los números enteros. Las cuatro operaciones fundamentales.
- b) Las cuatro operaciones fundamentales con quebrados.
- c) Las cuatro operaciones con decimales.
- d) Contabilidad familiar: gastos, préstamos, compra y venta, intereses. (Todo en relación con las necesidades del hogar).
- e) Medidas lineales. Equivalencias, entre las antiguas y las modernas. Problemas.
- f) Medidas de peso. Equivalencias entre las antiguas y las modernas. Problemas.
- g) Medidas de capacidad. Equivalencias entre las antiguas y las modernas. Problemas.
- h) Estudio detallado de la moneda salvadoreña, corriente en el país.
- i) Área de las figuras planas.
- j) El cono. El cilindro. Problemas.
- k) Volúmenes. Problemas.
- l) Uso del transportador y del compás.

IV

GEOGRAFIA, CIVICA E HISTORIA

- a) Los principales caminos que conducen a la capital de la República.
- b) Estudio de la República de El Salvador: montañas, volcanes, lagos, ríos, clima, valles, contornos, zonas, producciones, comercio, transportes, comunicaciones, etc. Poblaciones importantes. Organización política, administrativa y escolar. (Formación de colecciones de vistas, fotografías, ilustraciones, productos, etc).
- c) Configuración, extensión, límites y población.
- d) Situación física de El Salvador en Centro América.
- e) El mar: utilidades y producciones; golfos, bahías y esteros.
- f) Penínsulas, cabos, islas.
- g) El Gobierno de El Salvador: sus poderes. Derechos y garantías. Deberes de los salvadoreños. El sufragio. Fiestas patrias.
- h) Los indios. La conquista. Atlacatl. i) 5 de Noviembre de 1811. 15 de Septiembre de 1821. Próceres de la Independencia.
- j) Rasgos biográficos de Francisco Menéndez, Gerardo Barrios, Anastasio Aquino, Francisco Morazán y José Simeón Cañas.
- k) Ideas generales sobre la conquista de Centro América.

- l) Nociones sobre la independencia de Centro América.

V

TRABAJOS MANUALES Y AGRICULTURA

- a) Modelado.
- b) Trabajos en paja, caña, junco, etc.
- c) Trabajos en alambre.
- d) Trabajos en madera.
- e) Trabajos en cuero.
- f) Jabonería.
- g) Fabricación de quesos y mantequilla.
- h) Trabajos en cartón.
- i) Fabricación de aparatos sencillos para la enseñanza (principalmente en mecánica).
- j) Crianza de algunos animales.
- k) Cultivos y jardinería.

LABORES FEMENILES

(Para las niñas)

- a) Almidonado y aplanchado.
- b) Uso de la máquina de coser.
- c) Economía doméstica; ampliense los conocimientos del grado anterior.

PEQUEÑAS INDUSTRIAS

- a) Dulces de frutas.
- b) Infusiones.
- c) Confites.
- d) Encurtidos.
- e) Flores.

FABRICULTURA

(Para las niñas)

- a) Niño sano. Niño enfermo.
- b) Lenguaje del recién nacido.
- c) Cuidados generales del niño. (Preservarlos contra la costumbre del beso).
- d) Organos de los sentidos.

VI

DIBUJO

- a) Amplíese el programa del grado anterior.

VII

LENGUAJE

- a) Revisión y ampliación de lo enseñado en el grado anterior. Dramatización. Folklore.
- b) Composiciones orales.
- c) Redacción de cartas, oficios, telegramas, recibos, solicitudes, documentos, etc. Redacción comercial. Recitación de diversas poesías.
- d) Pronombres, verbos, adverbios y partículas. Letras mayúsculas. Signos ortográficos. Dictado. Vocabulario.

VIII

LECTURA

- a) Lectura corriente y expresiva.

IX

CALIGRAFIA

- a) Diversas formas de letras, Caracteres decorativos.

ESCUELAS NOCTURNAS

Las escuelas nocturnas se ocuparán de preferencia en:

- 1º. Alfabetizar.
- 2º. Inculcar conocimientos prácticos que mejoren la vida y trabajos de los adultos.
- 3º. Orientarlos económicamente.
- 4º. Educarlos socialmente [festividades, conciertos, reuniones].

Las prescripciones de este Acuerdo, deberán ponerse en práctica, a partir del próximo año escolar.—Comuníquese.

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Vicente Cortés Reales.

- No. 3202 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Colegio "La Buena Esperanza", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Br. don Alfredo Sambrana Hoppe, en concepto de Profesor de Geografía Comercial de primero, segundo y tercer cursos; y de Nociones Científicas del tercero de Comercio y Hacienda de dicho Establecimiento, en lugar de la Srta. Luz Alvarez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

- No. 3185 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

1—Directora de la Escuela rural mixta del cantón Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, a la señorita Teresa Amelia Roldán, en lugar de doña Rosa Fidelina de Valle, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 82.

2—Profesora auxiliar de la escuela de varones de San Pedro Nonualco, a la señorita Concepción Pérez Romero, en lugar de la señorita Teresa Amelia Roldán, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 51. Ambas partidas corresponden al Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

- No. 3186 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Rosa Fidelina de Valle, Directora de la Escuela urbana mixta de Santa María, departamento de Usulután, en lugar de la señorita Concepción Pérez Romero, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 641 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

- No. 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el 19 de agosto anterior, a don Federico Gustavo Rínker, encargado de la Contabilidad de las Juntas de Caminos y de Fomento de la República, asignándole para el citado mes, el sueldo de trescientos sesenta colones; y para los siguientes que corresponden al ejercicio en curso, ciento ochenta colones mensuales, que le pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 100, N° 12 bis [Clasificación 1,100] del Presupuesto Fiscal en vigencia, reformado por Decreto Legislativo N° 99 del veinticuatro de agosto pasado.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Subsecretario de Fomento
López H.

- No. 268 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el primero de agosto anterior, a los señores Miguel Alvarado Girón y Luis Alonso Cordero, cobradores del Servicio de Aguas de la capital, asignando a cada uno, para el citado mes, el sueldo de ciento ochenta colones; y para los siguientes que corresponden al ejercicio en curso, noventa colones mensuales, a cada uno también, que les pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 105, N° 19 bis [Clasificación 1,100] del Presupuesto Fiscal en vigencia, reformado por Decreto Legislativo N° 99 del veinticuatro de agosto pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 269 Palacio Nacional:

San Salvador, 10, de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el primero de agosto anterior a don Benjamín Arrieta Rossi, Secretario de la Junta Nacional de Defensa Social, asignándole para el citado mes el sueldo de cien colones; y para los siguientes que corresponden al ejercicio en curso, cincuenta colones mensuales, que le pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 755 E-Nº 2 bis [Clasificación 1,100] del Presupuesto Fiscal en vigencia, reformado por Decreto Legislativo Nº 99 del veinticuatro de agosto pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento, López H.

Nº 270 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos y con cargo a la partida Para Obras Públicas que acuerde la Junta, de su Presupuesto Especial 1934-1935, erogue la cantidad de treinta colones [c. 30.00], que invertirá en la compra de explosivos para destruir una peña que obstruye el curso del Río de Ceniza, a fin de evitar daños a la Caja de Aguas de "Santa Lucía".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento, López H.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomás Cedillas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, situado en el lugar Plan de la Flor, de esta jurisdicción, siendo el terreno fértil; y un solar y casa urbanos, de techos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, siendo los linderos del terreno: al Oriente, linda con terreno de Salvador Jiménez, camino real que conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, linda con terrenos de Bibián Benítez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, linda con terreno de Francisco Hernández, río de por medio; y al Sur, linda con terreno de don Lisandro Cobar Jiménez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante. El solar mide al Oriente, treinta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con solar de Bibián Benítez, calle de por medio; al Norte, linda con solar de Martín Vélez y Herminio López, cerco de piedra de por medio en línea quebrada hacia al mismo rumbo y mide cuarenta metros ochenta centímetros; al Poniente, linda con solar de Bibián Benítez y mide cuarenta metros veintiocho centímetros; y al Sur, linda con el mismo Bibián Benítez, cerco de paja de por medio de propiedad del colindante y mide diecisiete metros ochentisiete centímetros. La casa edificada en dicho solar es cubierta de techos, sobre horcones, paredes de tabacal, que mide de Sur a Norte, siete metros treinta y cinco centímetros, de ancho, cinco metros con un corredor al rumbo Oriente. Dichos inmuebles no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, los adquirió en virtud de posesión quiete y sin interrupción por más de diez años y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Platero.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 2

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora Petrona Turcios de Martínez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio La Parroquia, de esta población, de las dimensiones, linderos y condiciones siguientes: el primero, al Oriente, veintidós metros setentidós centímetros, con terreno de doña Clotilde v. de Angulo, alambrado de por medio; al Norte, cuarentidós metros ochenta centímetros, con terreno de Frollán Ramos, cerco de por medio; al Poniente, veintidós metros setentidós centímetros, terreno de don Ismael Alfonso Rivera, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros ochenta centímetros, terreno de Rubén Mejía alambrado de por medio; lo hubo por compra a Florencia Turcios de Marroquín ya difunta, es sirviente y lo estima en cien colones. El segundo, al Oriente, cuarentidós metros sesentidós centímetros, con terreno de la solicitante; al Norte, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, con solar de Lorenza Argueta, calle de por medio; al Poniente, cuarentidós metros sesentidós centímetros, terreno de Marcos Argueta, alambrado de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta y siete centímetros, con

so'ar de la solicitante, es dominante, lo estima en cien colones, y lo compró a Lucio, Melcio, Leonidas y Lucio Ramírez, los cuatro de este domicilio. Y el tercero, al Oriente, veiete metros seis centímetros, con solar de Virginia Chavarría; al Norte, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, veinte metros noventa centímetros, solar de Marcos Argueta; y al Sur, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, con solar de Mercedes Mejía, brotonal de por medio; es sirviente y lo estima en cincuenta colones, y lo hubo por compra a Margarita Antonia, Herminia del Carmen y Celia Martínez, de este domicilio y de oficios domésticos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier: julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Adán Baires.—Francisco C. Blanco, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juz Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornajo Guerrero, como apoderado de la señora Carmen Silva, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón La Coyotera de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predio de don Víctor Manuel Silva, cerco propio de por medio; al Oriente, con predio de don Ezequiel Silva, cerco propio en medio; al Poniente, con fundo del doctor Arturo Magaña, camino en medio; y al Sur, con terreno de Josefina Silva, cerco ajeno en medio. El predio descrito lo adquirió la interesada por herencia de su padre don Felipe Silva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

Policarpo Solís, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Evarista Martínez, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en los lugares La Montaña, La Joya y Las Marias, de esta jurisdicción, distrito de Ocoala, departamento de Morazán. El primer lote de una hectárea cuarenta áreas de extensión, condición árido, y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante, Miguel Orellana y Venancio Martínez, calle y cerco de paja y piedra de por medio; al Norte, con la sucesión de Carlos González, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Cruz, mojonera de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Gómez, Félix Argueta y Wenceslao Castellón, mojonera de piedras y cerco de piedras de por medio. El segundo lote, linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Chicás y Leandro Martínez, cerco de paja y calle de por medio; al Norte, con terrenos de Gabino Membreño y Leandro Martínez, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Petrona Aranda e Inés Chicás, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Gómez, cerros de piedra y paja de por medio; linda también con la sucesión de Leandro Martínez y Magdalena Martínez, cercos de paja de por medio. El tercer lote, de dos manzanas de extensión o su equivalente a una hectárea cuarenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Gabino Membreño, Gordiana Chicás y Florentín Caballero, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Florentín Caballero y María Pío Sánchez cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregoria Guzmán, Eugracela Ayanda y Vicente Aranda, zanjuela seca, paredón de por medio; y al Sur, con terreno de Leandro Martínez, cerco de alambre de por medio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacococti, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Policarpo Solís.—Leoncino Guevara y A., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Díaz, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y una casa situado en esta población, distrito de Ocoala, departamento de Morazán, que sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Andrea Mendosa, que antes fué del presbítero Francisco Nolasco, calle de por medio, midiendo sesenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta población, midiendo veintidós metros; al Poniente, con casa y solar de Mariana Sigalá, limitados por cercos de piedra, midiendo sesentidós metros; y al Sur, con solar de don Ambrosio Chavarría, limitados por cercos de piedra. La casa de latitud, seis varas y de longitud, doce varas; no son predios dominantes ni sirvientes; sin carga real ni proindivisión, que estima la interesada en trescientos colones y lo hubo por posesión ejercida en ellos más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ocoala, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Ambrosio Chavarría.—Lázaro Bernal, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado, por sí y por escrito los señores José Dolores y Leonor, ambos de apellido Romero, el primero de cincuenta años de edad, jornalero, y la segunda de cincuenta y cinco años, de oficios domésticos, ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, de la capacidad de doscientos ochenta áreas o sean cuatro manzanas, situado en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Escobar, alambrado y zanja de por medio; al Norte, con terrenos de José Vicente Rodríguez, Emillano Ismael Guillén, quebrada seca de por medio; al Ponien-

te, con terrero de Domingo Molina, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Emillio Torres, alambrado de por medio. Este terreno no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubieron los solicitantes por prescripción; lo estiman en doscientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José E. Rodas.—J. Max. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Raimundo López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado La Tortuga, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta áreas y cuarenta centáreas, que linda: al Norte, con terreno de Lucía Guevara, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Lucía Guevara y Nicomedes Hernández viuda de Iraheta, cerco de por medio; al Sur, con terreno de Virginia Moscoite, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Daniel Serrano, hijo, y Virginia Moscoite, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Karín.—R. Pérez Mora, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isabel Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de nueve hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Itzagua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, mide ciento veinticuatro metros dieciséis centímetros y linda con terrenos de Cayetano López, antes de Calixto Santos y con el de la sucesión de Tránsito Raimundo, representada por Cayetano Raimundo, calle pública de por medio, que va para Suchitoto; al Norte, trescientos metros, con terrenos que fueron de Pablo Sánchez, Anacleto Cruz y Concepción Agustín, ahora del solicitante y de Julia Castro, cerco de paja y brotones propios, pasando por otro lado la línea por el filo de una barranca; al Poniente, doscientos metros sesenta centímetros, linda con la misma Julia Castro, que antes fué de Concepción Agustín, brotones de paja y flete de por medio y por otro lado lo divide el filo de una barranca; y al Sur, con terreno que fué de Martín Alvarado, hoy del solicitante, cerco de brotones y paja propios y mide doscientos treinta y ocho metros cincuenta y siete centímetros. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Andrés Sandoval.—Samuel P. Herino, Srlo. 2

José Antonio Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Saturnina Palacios, de sesenta años de edad, libre de estado, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, en el lugar denominado Río de Costa Rica, en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucas Cortés Mena y Francisco Beltrán Velasco, línea recta brotones de izote y madrecaño de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Francisco Beltrán Velasco y Aquilino Barahona, zanja de por medio, lindando también con terreno de Domingo Vásquez, brotones de paja esquineros línea curva; al Poniente, con terrenos de Lucas Cortés Mena, las pilas comunales del río de Costa Rica y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Lucas Cortés Mena, siendo equinero un árbol de ujuhte y brotones de varios árboles de por medio. No es dominante ni sirviente, y no tiene proindivisión; lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Palacios.—Serapio Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentaron las señoras Nicolasa Gómez y Justa de igual apellido, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano donde está construída una casa medianera sobre horcones, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio con casas y solares de Gustavo Urías y Ramona Hernández, mide dieciséis metros cuarentidós centímetros; al Norte, con casas y solares de Martina Aguilar, Pablo Méndez y Pedro Fernández, mide en línea curva veintidós metros treinta y ocho centímetros, pasando la línea por un cimiento de piedra; al Poniente, con solar del mismo señor Pedro Fernández, con dieciocho metros; y al Sur, casa y solar de Eligia Molina y mide veintidós metros; inmueble que las interesadas estiman por la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto trece de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Elías Alvarado.—I. A. Santos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Padilla, mayor de edad, de oficios do-

mésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, de condición árida y fértil, situado en el lugar Río Grande, cantón San Luisito, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Cecilia Amaya y Cefalina Beltrán, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Lobo, cerca de pña de por medio perteneciente a la solicitante y colindante; al Poniente con terreno de Claudio Portillo, Río Grande de por medio; y al Sur, lina con terrenos de la Compañía Minera del Potosí representada por don Gustavo Manquít y terreno de Narciza Pineda, cerca de pña y piedra de por medio. No es sirviente ni dominante, ni tiene carga real ni proindivisión con persona alguna. Lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía Minera del Potosí que es de Chapeltique. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Guerra Campos*.—*Inocente Cerrato, h.*, Srlo. 2

Servando Argueta, Alcalde Municipal de esta población Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y otra árida, de cuatro hectáreas de capacidad, que posee de buena fé desde hace más de quince años, situado en el lugar denominado Manceadero y Loma del Guascañillo, de esta jurisdicción, distrito de Sesol, departamento de San Miguel linderos: al Oriente, con terreno de Isidro Rivera, divididos por el filo de un pretil hasta bajar a un cerco de piedra y terreno del solicitante, camino de por medio; al Norte, con terreno de Paula Romero, divididos por una zanjuela seca hasta subir a un mojón de piedra, de éste siguiendo un cerco de pño hasta llegar a otro mojón de piedra, línea recta, hasta bajar al camino, siguiendo éste hasta llegar a una zanjuela seca; al Poniente, con terreno de Paula y León Ramos, zanjuela seca y cerco de piedra y pña de por medio; y por el Sur, con terreno de Petronilla Guevara y de Isidro Rivera, cerco de piedra y pretil de por medio hasta llegar a la punta de pretil donde se comenzó y donde está un árbol de pachote. No tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio, a las ocho horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Servando Argueta*.—*F. Romero*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lorenzo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios rústicos situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de Morazán: el primero situado en el lugar Tlousara, fértil, linderos: al Oriente, con terrenos de Cecilio Gómez, Venancio Romero y Macarita Aranda, puebrada de Guajqueraca de por medio y otra quebradita y cercas de pña de por medio; al Norte, con terrenos de Andrea, Esteban Manuella y Concepción, todos de apellido Ramírez cercas de piedra, pñas y brotones de pto de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio Aranda, Crescencio Ramírez, Leoncio Ramos, Miguel Cruz, Vicente Gómez, Celodina Hernández, Angel Aranda y Cielo Santos, divididos por zanjo artificial, brotones y cercas de pñas de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Estaban Ramírez, Celodina Hernández, Carlos Ramírez, Mercedes Pérez, Tomás y Matilde Ramírez, limitados por cercas de pñas y brotones, piedras y una quebradita. El segundo lote radica en el lugar Potrero de Adentro, de la capacidad de sesenta áreas, árido, linderos: al Oriente, con terreno Pedro Bautista y Cupertino Gómez, divididos por cercas de pñas; al Norte, con terrenos de Jenaro Luna, divididos por cercas de piedra y un camino vecinal; al Poniente con terreno de Juan Escobar, divididos por cercas de piedra; y al Sur, con terreno del mismo Escobar, camino y cercas de piedra de por medio.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Ramírez*.—*Léon Bernal*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Calixto García, mayor de edad, casado, acerrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inactivo, compuesto de setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población, y linderos: al Oriente, con terreno de don Bruno Henríquez, río de "La Soledad", de por medio; al Norte, con terreno de doña María López, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Cornejo, camino real que de esta población conduce al cantón Cara Suela, de por medio; y al Sur, con terreno de don Abraham Pérez, cerco de pña y piedra de por medio propio del colindante. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la sucesión Cornejo, que es de Ahuchapán. El terreno descrito, carece de carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de cien colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a las dieciséis horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Mariano Ruiz*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alicia Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en

el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos del solar son: al Oriente, mide veintidós metros, veintinueve centímetros, en línea quebrada, los divide mojones de piedra, de por medio lindando, por este rumbo, con solar y casas de la sucesión de Bonifacia Vázquez y Nicolás Hernández, los divide cercos de alambre y cimenteros de piedra de propiedad de la señora Ana Josefa Virginia Flores; al Norte, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros, lindando, por este rumbo con solar y casa de Petronilla Andrade, los divide cimenteros de piedra de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con solar y casa de Francisco Lara, los divide la calle real de por medio, que de esta ciudad conduce a la de San Miguel y Chapeltique; y al Sur, mide veintidós metros veintinueve centímetros, lindando, por este rumbo con solar y casa de Pedro Granados y Petrona Castro, calle de por medio hasta donde se comenzó esta medida. La casa edificada en dicho solar es de tejas paredes de baba-roque de doce varas de largo por seis de ancho, con su corredor hacia el poniente que tiene de largo doce varas y de ancho dos metros cincuenta centímetros, teniendo también construidos en dicho solar una mediana y un rancho en galería, el solar y casa lo hubo por compra que de ellos hizo con los requisitos legales, a la señora Ana Josefa Virginia Flores, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con predios de ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio y su valor estimativo es de trescientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatagiguala a las dieciséis horas y media del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús S. Castro*.—*J. Evangelista Hernández*, Srlo. 3

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Narciso Guevara R., de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, si cargas reales de ninguna especie. El primero, sito en el lugar Quabracho, como de una hectárea de extensión superficial, árido en su mayor parte, cultivado de café y otros árboles, linderos: al Oriente, con terreno de Natividad Argueta, brotones de isote de por medio; al Norte, con terreno de Benigna Sorto, brotones y pña de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés Rodríguez, una quebrada de agua de por medio; al Sur, con terrenos del solicitante y Jenara Argueta, zanjo en medio con el primero, con el segundo una línea de brotones que forma esquina en medio, a llegar a donde se comenzó la descripción. El segundo lote, en el lugar El Amate, árido en su mayor parte, como de una hectárea de extensión, cultivado de café y otros árboles, linderos: al Oriente, con terreno de Santos del Cid, una zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Nolasco, camino vecinal de por medio; al Poniente con terreno de Juan Antonio Sorto, una línea de brotones y pña de por medio; y al Sur, con terreno de Natividad Argueta, una línea de brotones de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El tercer lote está situado en el lugar La Ceiba, como de cincuenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y otros árboles, linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, una línea de brotones de por medio; al Norte, con terreno de Santos Vigil, una línea de brotones y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Pérez, un camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de José Angel Aladino Racinos y José Antonio Vigil, el mismo camino vecinal de por medio, a llegar a donde se comenzó la descripción. Dichos inmuebles los adquirió por compra, según escrituras que conserva, y los estima en seiscientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Apolonio Sáenz*.—*Porfirio de J. Alvarado*, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que el doctor Moisés Castro y Morales, se ha presentado en este Juzgado, solicitando a nombre de don Agustín Castro Perdomo, título supletorio de un terreno rústico que posee en el cantón "El Rosario", jurisdicción del pueblo de El Porvenir, de este distrito, compuesto dicho terreno de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, y linderos: al Oriente y Norte, con terreno de Emilio Nostigila; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Rafael Castro Cárcamo; y al Sur, con terreno de don Jorge Sicilia, camino de las partidas de por medio. El inmueble descrito no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en un mil colonos. Queda se crea con derecho al crédito relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina*.—*Francisco Rivas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Angelina Correa, de treinta y cinco años de edad, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee a la buena fé, hace más de quince años, situado en el barrio Independiente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos, son: al Oriente, con casa y solar de Pablo García, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Alejo Quilataros, mide treinta y nueve metros, trascorral de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta metros, linderos con solar de Mauro Ismael Salgado, trascorral de por medio de la interesada; y al

Sur, mide treinta y nueve metros, linderos con casa y solar de Timoteo Panlagua, calle de por medio. La casa es de catorce varas de largo por once de ancho, inclusive un comedor del largo de la casa, paredes de adobes y cubierta de tejas, con un cuarto interior de cinco varas de largo por cuatro de ancho, paredes de adobes y cubierto de tejas. Estima el solar y casa en mil colonos, no tiene número ni derecho real que le afecte, ni proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacios*.—*José M. Funes*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto proveído a las once horas del día veintuno de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Leoncio Hernández, quien falleció en Acuilhuaca el diez y seis de octubre de mil novecientos veinte y seis, de parte de don Carlos Vázquez, y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Gabina Esías, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas y media del día catorce de agosto corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilio Villalobos, conocido también por Luis Emilio Villalobos, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima María Lázara Hernández, conocido también por Lázara Hernández; y se ha nombrado, interinamente al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay*.—*César Ariza*, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a fojas tres de las diligencias de aceptación de herencias seguidas por Rosendo Vargas, en bienes de su difunta esposa Florentina Castro, se ha tenido por aceptada dicha herencia de parte del señor Vargas, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la causante falleció el seis de mayo próximo pasado, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna*.—*Modesto Amaya*, Srlo. 3

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Lorenzo Mendoza, por parte de Eulogio, Julio, Ubaldo, Catarino, Bonifacio y Gregorio, todos de apellido Mendoza, por sí, en concepto de hijos legítimos del mencionado difunto, quien falleció en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este distrito, el día veintidós de diciembre de mil novecientos diecisiete; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación futura de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera*.—*Rafael H. Barquero*, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del difunto Nemesio Urrutia, a su esposa señoras Urbana Hernández viuda de Urrutia, fallecido el señor Urrutia, el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón La Chilla, de la jurisdicción de Comasagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Ant. Ochoa G.*—*V. H. Rosales*, Srlo. 3

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida contra el señor don Héctor Manuel Torres, promovida por la Sociedad de Seguros sobre la Vida "La Centro America" por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en solar urbano situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de diecinueve varas de frente al terreno de Inés de Hernández equivalentes a quince metros ochocientos ochentidós milímetros y de Oriente a Poniente, veinte varas, o sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros con los linderos siguientes: al Norte, predio de doña Carmen de Lestona, con calle medianera; al Sur, con otra parte de solar de don Héctor Manuel Torres; al Oriente, con propiedad de Fernando Blanco; y al Occidente, calle medianera, con propiedad de Inés de Hernández y está inscrito per traspaso hecho por el ejecutado a favor de don Julio Escobar, hijo, bajo el número cuarenta y nueve, libro ciento sesentidós y estaba inscrito anteriormente a favor del ejecutado bajo el número cuarentidós libro ciento sesentidós, ambos libros de este departamento. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nervo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Rafael López, como apoderado de doña Rosa Angulo v. de Alvarado, contra el señor Simón Bernabé, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café situada en el punto llamado El Caballito, jurisdicción del pueblo de Guadalupe, departamento de San Vicente, compuesta de dos lotes que forman un solo cuerpo; el primero tiene la capacidad de quinientos sesenta áreas, y linda y mide: al Oriente, treinta y nueve metros sesenta centímetros, con terreno de Agustina Cuéllar de Rodríguez, camino de por medio, doscientos diecinueve metros ochenta centímetros, con el de Teresa Domínguez Pérez, hoy de Isabel Domínguez, quebrada de por medio; ochentidós metros, con el de Andrés Iglesias, calle de por medio; cincuentidós metros con el de Gertrudis Valladares, y ciento sesentidós metros, con el de Lupario Bernabé; al Norte, ciento noventa y siete metros, los que fueron de Andrés Ruiz, hoy de Rafael González, y el de Manuel Rodríguez; ciento diecinueve metros con los de Agustina Cuéllar de Rodríguez, ciento ochentidós metros cuarenta centímetros los de Tomás Cornejo; al Poniente, setecientos metros del mismo Tomás Cornejo; y al Sur, cuatrocientos doce metros veinte centímetros, los de Emilio Carballo, Patricio Rivas y Genaro Domínguez; doscientos cincuentidós metros ochentidós centímetros, con los de Lupario Bernabé; treinta y siete metros, con Gertrudis Valladares, quebrada de por medio; y el segundo lote tiene sesenta áreas y mide y linda: al Oriente, doscientos cuarentidós metros cuarentidós centímetros, con terrenos de Nicolás Cerritos e Isabel Domínguez, calle de por medio; al Norte, veinte metros ochentidós centímetros, con los de Manuel Rodríguez, mediante cerca de alambre del colindante; al Poniente, doscientos tres metros ochenta centímetros, con el de Manuel Rodríguez y el lote descrito, quebrada de por medio; y al Sur, cuarentidós metros ochenta centímetros, con el lote ya descrito; dicha finca contiene una casa de tejas, cimientos altos de piedra, paredes de bajoraque. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

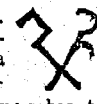
Hace saber: que por no admitir cómoda división, y a solicitud del doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de doña Mollida Figueroa de Lemus, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad; el solar consta de quince metros sesentidós centímetros de Oriente a Poniente, por veintidós metros cuatro decímetros de Norte a Sur, más o menos, en el cual está construida la casa que es de esquina, de tejas, paredes de adobe, que tiene la misma medida del solar, existiendo en el interior una cocina, un baño y una pila, y todo el fondo linda: al Oriente, casa de la sucesión de Camilo Bolaños, hoy de Federico Bolaños; al Norte, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Josefa Doñana viuda de Martínez, ahora de don Carlos Álvarez Angel; al Poniente, calle en medio, casa de don Manuel Calderón, hoy de don Federico Bolaños; y al Sur, casa de la sucesión del doctor José Ramón Cabrero, ahora de Anita viuda de Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por ser de dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Artículo 615 C. en relación con el Artículo 53 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado Viegato, se anticipó la venta en pública subasta de un buey negro, de dueño y fi-

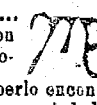
pro desconocido y que fué presentado por agentes de la finca del Señor Teniente Coronel don Juan Vicente Vidal, por encontrarlo perjudicando en cementeras del referido Señor Vidal, cuyo semoviente tenía como único fierro el de esta figura:  Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales, a recoger un colón setecientos centavos, que ha quedado como sobrante líquido de la venta de dicho semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Chitanga a las diez y seis horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Marín.—*Manuel R. Vázquez, Srlo.* 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía, se encuentra un buey color prieto loro, herrado con el fierro de dueño desconocido, de esta figura:  el cual fué presentado a esta Alcaldía por don Guadalupe Hernández, el día veintidós del corriente mes de julio, por manifestar éste, haberlo encontrado perjudicado daños en terrenos de su propiedad, situado en el lugar "La Queradilla" jurisdicción de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Colindres Andino.*—*Candelario Gómez, Srlo.* 1

EDICTOS MATRIMONIALES

Pablo Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

Hace saber: que de conformidad con Arto. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las dieciocho horas del día veintidós del corriente, los señores don Guillermo Padilla y Hortencia Rivera, siendo el primero de ochenta y ocho años de edad, viudo, electricista, originario de Santa Ana y de este domicilio, hijo legítimo de Ignacio Padilla y doña Encarnación Delgado, ambos ya difuntos; y la segunda de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Acuilhuaca y de este domicilio, hija legítima de Ascensión Rivera, de este domicilio.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o que tengan noticias que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina, dentro del término de quince días. Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Orellana.*—*Juan Quiñones, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a las quince horas del día dieciocho de julio retropróximo fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Rafael Rodríguez e Ignacia Castro; el primero de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Santos Rodríguez, ya difunto, y la segunda de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, hija legítima de Julia Castro, ya difunta, ambos originarios y vecinos de esta villa, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, reconociendo en el acto del matrimonio a sus hijos legítimos siguientes: Antonio, de treinta y ocho años, Ernestina, de veintidós años y Eduardo de veinticuatro años. Lo que se pone en conocimiento del público para que toda persona mayor de dieciséis años, que conozca algún impedimento para este matrimonio, ocurra a manifestarlo a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Victor S. Pineda.*—*J. Sixto Granados, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Rivera, procesado por el delito de lesiones a Juan Vázquez, para que en el término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce y media horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López, Srlo.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Jesús Vázquez, vecino del pueblo de San Ramón, color moreno, estatura mediana, con una cicatriz en la cara; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Gonzalo García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cejutepeque, a las diez horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

Roque Mollina, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a la reo Julia Colindres procesada por el delito de lesiones en la persona de Marcial Cuellar Guevara, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a manifestar su defensa por el mencionado delito, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Mollina.*—*Fraico. Rivas P., Srlo.* 3

Licitación No. 127

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 104, se saca a licitación pública el trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, incluyendo materiales y mano de obra, en la forma siguiente:

Reparación del techo de los cuatro Torreones de las esquinas así: cambiar las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal y soldarlas bien; enmasillar las juntas de las láminas de los forros de los cimborritos, para evitar las filtraciones.

Reparación de 12 tragaluces, cambiando las cubiertas de lámina que no admiten reparación.

Reparar 24 ventiladores, cambiando las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal, y soldarlas para evitar las goteras.

Reparar los techos de las dependencias siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores; Salón Rojo; Salón Azul; y Corte Suprema de Justicia.

Cambiar los canales esquinales, haciéndolos de lámina lisa de No. 24 y soldarla bien. Cambiar varias láminas oxidadas, lo mismo que varias capotas, y soldar las demás; aumentarle a cada lado una línea de lámina acanalada, de 50 centímetros, para evitar el azote de las aguas lluvias; soldar los bota-aguas de los ángulos; reclavar varias láminas y ponerlas protex para evitar las goteras.

Reparación del techo en general; cambiar varias láminas oxidadas y varias capotas, y soldar las demás; reparar los canales esquinales y los canales interiores y exteriores de las cornizas; reclavar varias láminas y poner protex para evitar las goteras.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes once de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General, a la hora y día indicados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de llegar en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 125

[Tercera publicación]

En cumplimiento con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 101, se saca a licitación pública el suministro de ciento sesenta yardas de paño azul, para uniformes de gala de los cadetes de la Escuela Militar, de 57 pulgadas inglesas de ancho y 18 onzas de peso por yarda lineal.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día

Subasta de Mercaderías

miércoles 26 de septiembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se hará la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado y lacrado; escribiendo en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refieren, y el nombre del oferente. Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 128

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe de la Farmacia del Ejército, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 105, se saca a licitación pública el suministro de varios artículos sanitarios, para servicio Sanitario del Ejército, en la forma siguiente: 500 libras de algodón Hospital Lee, en rollos de una libra.

- 100 libras de algodón absorbente de 8 onzas.
- 48 libras de algodón absorbente de 1 onza.
- 20 docenas de gasa simple Belleview de 1 yarda.
- 300 paquetes de gasa simple Belleview de 5 yardas.
- 25 cajas de sobrecitos de gasa de 3" x 3" de 100 s.
- 72 docenas de vendas de gasa Lintón 2" x 10 yardas.
- 1 gruesa de jabón medicinal "Curide" 1 %.
- 2 gruesas de esparadrado adhesivo 1" x 1 yardas.
- 20 rollos de esparadrado adhesivo 12" x 10, AssT.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 0.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 1
- 2 docenas de tubos Standard, seda trenzada fina.
- 2 fumigadores de Formald, 1,000 pies [2 docenas.]
- 2 fumigadores de Formald, 2,000 pies [2 docenas.]
- 1 crin de Florencia-mediano, 100 h. (1 docena).
- 3 docenas de guantes de caucho, tamaños surtidos.
- 2 gruesas suspensorios Utility, medianos.
- 2 docenas de soportes atléticos Trump, medianos.
- 1 docena de soportes atléticos Trump, grandes.
- 6 cartas de "Primeros Auxilios" Gratis.
- 2 sostenedores de esparadrado 12" x 10".

Se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia de los artículos antes expresados.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día jueves 27 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiera y el nombre del interesado u oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 131

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, conocimiento No.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda se venderán por este Juzgado en pública subasta y por haber concluido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
Smarca	S/N	1	1 Aparato de colocar fulminantes.
Smarca	S/N	2	Accesorios de maquinaria.
OK	S/N	1	25 Latas muestras de mantequilla.
DAC	3	1	9 Latas a 1 galón líquido para cueros.
IK	1/2	2	1 Barril para cerveza con su bomba.
Sánchez & Co.	1	1	16 Botes de crema en mal estado.
J. R.	133	1	Contenido atascado de propaganda sin valor.
J. I. S.	1273/4 y 1276	1	8 Damajuanas vacías.
D. L. 384	1/2	2	5 Docenas de frascos aceite de Baealao, mitad en mal estado.
D. L. 384	3	1	7 Frascos Palm Ale.
D. L. 384	4	1	1 Lata Acido Cítrico.
J. K.	110/1	1	157 Paquetes hlo de caucho
R. Q. Hnos.	S/N	1	3 Barriles a 146 Kos. Acido bórico.
M. D.	118	18	450 Marcos para fotos.
M. S. J13	2441	1	1 Barril vacío.
Smarca	S/N	1	1 Sillon tapizado.
Smarca	S/N	1	1 Barredor eléctrico.
G. Bueno	S/N	1	1 Silla de hierro esmaltado.
R. Sahil	224	1	24 Anillos para motor.
S. Tobacco	228	1	1 Repuesto de máquina industrial.
A. N. Lara	220	1	5 Clichés.
D. Rodríguez	227	1	1 Par zapatillas de señora.
S. Tobacco	254	1	8 Láminas de cobre para pilas eléctricas.
R. Samayoa	155/177	23	Conteniendo 1,302 cajetillas a 10 cigarrillos.
			Partagas; en mal estado.
			1 Corona para auto.
			5 Filtros de lona y una lata Sal soda.
			Conteniendo 2 latas cada uno. Sal soda.
			16 Juguettes de madera.
			1 Par zapatillas.
			1 Anillo de fantasía.
			5 Aisladores de vidrio.
			22 Plaquitas con vistas.
			Conteniendo tapones de corona.
			1 Par zapatillas.
			5 Pares de medias algodón y 11 pares calcetines de algodón.
			1 l par zapatillas.
			9 Cuellos usados, 1 camiseta y un calzoncillo usados.
			12 Frascos Nutro actis.
			12 Cajitas cada una tiene 12 Goteritos de vidrio.

Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Naranjo — E. Escalón, Seco. Int. 3

110, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Escuela No. 1 de la ciudad de Sonsonate, en la forma siguiente: La construcción tiene 19 metros de largo por 7 de ancho y 5 de alto, hasta la cumbre, y se colocarán dos piezas de madera, una de 6 varas y otra de 8 varas hasta la cruz de la tijera, aumentándole 1 metro a la pierna de tijera, al lado norte, para darle más declive a la corriente; entejar quitando el ladrillo de la azotea, colocando abajo acapetate en la forma de cielo. En el salón se cambiarán los acapetates que estén inútiles. Se cambiarán en el techo las maderas que estén arruinadas; se hará una pared de 10 metros de largo por 4 metros de alto, de bajareque, con alambre espigado. Los repellos irán afinados sólo por dentro. Se hará una caseta de dos metros en cuadro, forrada con tabla y techo de teja. El piso será de ladrillo de barro, con una división para los empleados. Cada cajón tendrá dos agujeros. Se colocarán tubos de cemento de 6" desde la pila hasta la letrina del edificio del telégrafo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría el día y hora indicados para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir, en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior el número a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 133

Tercera publicación

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor

Superintendente de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del corriente mes, conocimiento número 112, se saca a licitación pública el suministro de ciento cincuenta quintales de hierro redondo de 1/2" de diámetro por 16" de largo, para servicio en los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 del mes de septiembre próximo a las once de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General en la hora y día indicados, para aceptar las que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

(Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna....	687.97 y 758. mm.
Temperatura media diurna.....	23.05 C.
Temperatura máxima a las 13 horas.....	28 C.
Temperatura mínima, a las 18 horas.....	20, C.
Oscilación de la temperatura	8. mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.6 mm.
Tensión del vapor.....	18.8
Humedad relativa.....	78 o/o
Punto de rocío	21.3 C.
Dirección dominante del viento.....	SE.
Nubilidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	Cu. Nb. rubl.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	1,5 mm.
Máxima de lluvia a las 16 horas.	

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, jueves 6 de septiembre de 1934

NUM. 194

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 26 y 27 de julio próximo pasado..... 1975

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que invierta C. 6, 98.90 en la terminación del Palacio Municipal..... 1976

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador la compra de herramientas para la reparación de caminos vecinales..... 1976

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nombramientos de empleados en la Administración de Rentas de San Salvador..... 1976

Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en las escrituras públicas de compra-venta de unos inmuebles..... 1977

Concédese licencia al 2º. Ayudante del encargado de la legalización de documentos del Ministerio de Hacienda, don Carlos Alberto Martínez Fuentes..... 1977

Se nombran a los señores Salvador H. Minero y Alberto Sandoval Auxiliares de la y 2ª. clase de la Proveduría General del Gobierno, respectivamente..... 1977

Nómbrese Vigilante e inspector de almacenes y destilerías de la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Santiago Guerrero..... 1977

Se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al ingeniero Félix de J. Osegueda, Director General de Estadística..... 1977

Trasládase a don Tomás Gutiérrez M. con funciones de Guarda-Almacén a la Aduana Marítima de La Libertad..... 1977

Se nombra a don Arturo García, Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de Sonsonate..... 1978

Trasládase a don Federico Zetelo Olivares como Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera..... 1978

Se autoriza el pago de la subvención de los señores Chávez y Merlos representantes legales de la Exposición Industrial Salvadoreña..... 1978

SECRETARÍA DE GUERRA

Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato superior a varios Jefes del Ejército..... 1978

Autorízase el pago del montepío militar de C. 42.32 a favor de doña María Margarita Delgado v. de Alvarez y menores Angel y Salomón Alvarez..... 1978

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrese al señor Francisco Emilio Uribe, agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental... 1978

SECRETARÍA DE SANIDAD

Refuézcase los Arts. 172 y 177 de la Ley de Presupuesto vigente..... 1978

PODER JUDICIAL

Se autoriza al doctor Anselmo Beilegarrigue para el ejercicio de las funciones del Notariado..... 1978

Refrédense los nombramientos del personal de empleados del Juzgado 19 de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate..... 1978

Se refrédense los nombramientos del personal de empleados del Juzgado 29 de la Instancia de lo Criminal de San Miguel..... 1978

Se nombra a don José Raúl Burgos, escribiente del Juzgado 2º. de la Instancia de lo Criminal de San Salvador..... 1978

Nómbrense escribientes del Juzgado 30. de la Instancia de lo Criminal de San Salvador, a los señores Félix Lizama Gómez y Hugo Lindo... 1978

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierro; Acevedo, Alvarenga, Angel, Ca-

rrías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Larics, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Pacilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Suárez Fiallos, Vaquero, Vela, Varela y los suscritos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Informe Previo:
Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, sobre autorizarla para invertir novecientos colones en obras públicas locales de carácter urgente, tomándolos de los fondos específicos correspondientes a matrículas de carretas y vialidad; a iniciativa de la comisión del ramo expresado.

III]-Dictámenes.
De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la moción de los Representantes Mora y Morales, relativa a autorizar a la Junta de Fomento de San Salvador, para invertir en la construcción del Estadio Nacional, las recaudaciones que tenga a su cuidado, en calidad de préstamo, hasta por la suma de sesenta mil colones;

b) El favorable de la mayoría de las comisiones de Industria y Gracia y Justicia, recaído en la petición de Matilde Guzmán, de este domicilio, sobre dispensarle los derechos e impuestos que le corresponde pagar para obtener las patentes de tres aparatos de su invención; y al voto razonado, incondicional, del Representante Angel;

c) El favorable, condicional, de la comisión especial creada para dictaminar en la moción del Representante Guerra, contra la prohibición el uso de idiomas extranjeros en la designación y propaganda de productos de la industria nacional;

De segunda lectura:

d) El desfavorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, proveyo en la moción del Diputado Vaquero, sobre excitar al Ministerio respectivo para que continúe auspiciando la publicación de la revista "El Salvador en Europa", que hace don Gustavo Solano, Cónsul General de esta República en Bélgica; y dar a éste un voto de aplauso por su meritoria labor de propaganda;

e) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de María Teresa Zepeda, de este domicilio, a fin de restablecer la pensión que le fué asignada por Acuerdo Legislativo de 22 de mayo de 1911; y

f) El desfavorable de la comisión especial nombrada para dictaminar en la ponencia del Diputado Angel y de los ex-Diputados Hernández y Guzmán Trigueros, relativa a derogar las disposiciones civiles y procesales que conceden eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías Municipales.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

IV)-Se leyó una petición de la Municipalidad y vecinos de Tepetitán, departamento de San Vicente, referente a concederle un subsidio de tres mil colones para invertirlo en la construcción de un nuevo cabildo municipal y sus dependencias y de casas para las escuelas oficiales de aquel lugar, en reposición de los que destruyó el temporal del mes pasado. La hicieron suya los Diputados Vela, Cuéllar Quintanilla, Saballos Durán y Reyes, y pasó a

la Comisión de Gobernación.

V)-Se dió lectura a una moción de los Representantes Castillo y Gavidia (José Paz), tendiente a obtener la aprobación de un proyecto de decreto adjunto, que declara exento del pago del impuesto de pavimentación los templos religiosos o de cualquier culto público y las logias de templos masónicos, quedando excluidos de esta gracia los edificios anexos destinados a la habitación de los sacerdotes, párrocos, pastores o personas encargadas de su custodia, por considerarse de servicios privados. Pasó a la Comisión de Legislación.

VI)-Discusiones:
a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en el proyecto de Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para el ejercicio 1934-35, sometido a la consideración legislativa por el señor Ministro de Hacienda. Fué aprobado sin observaciones;

En la misma forma se aprobó por artículos, el proyecto referido, con apoyo del Representante Castillo; y

b) Del proyecto de Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de Ozatlán, departamento de Usulután.

El dictamen favorable, condicional, emitido sobre este asunto, por la Comisión de Fomento, fué aprobado sin observaciones en la sesión de ayer.

De conformidad con las indicaciones del dictamen antes dicho no se aprobaron los sobreimpuestos contenidos en los números uno al siete, inclusive, por estimarse inconvenientes en las actuales circunstancias.

La partida número ocho que contiene un impuesto de diez centavos de colón por cada licencia de quemas, fué desechada por mayoría absoluta, a iniciativa del Diputado Saballos-Durán, después de un breve debate entre éste y los Representantes González, Díaz Barrientos y Reyes.

El sobreimpuesto de veinticinco centavos de colón por cada serenata, consignado en la partida número nueve, fué aprobado por mayoría.

Acto seguido, y a moción del Diputado Díaz Barrientos, se acordó aumentar a un colón el sobre impuesto de veinticinco centavos determinado en la partida novena.

Esta modificación se hizo, previa la reconsideración reglamentaria solicitada por el Representante Acevedo, para compensar en parte la disminución de los ingresos ocasionada por la no aprobación de la partida octava.

Intervinieron en los debates, además de los aludidos, los Diputados González, Guerra, Carrías y Zelaya.

VII)-Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando, por enfermedad, el Representante Sosa; y con licencia, Alfaro, Gallardo, Jovel, Lacayo, Mata y Turcios; y sin ella, Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1º. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º. Secretario.

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierro; Acevedo, Alvarenga, Angel

Carías, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Royes, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela, Varela y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio N° 338 de 26 del mes en curso y de los dos expedientes anexos. Pasó al archivo; y

b) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto adjunto, contenido de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República. Pasó a las Comisiones de Legislación y Guerra.

III)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud de la Corte Suprema de Justicia, sobre reformar el Art. 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, declarando: que en las fiestas agostinas sólo se consideren festivos para las oficinas de despacho ordinario en todo el país, los días cinco y seis de agosto, sin perjuicio de que el período del 19 al 7 del mismo mes queda como fiesta patronal de San Salvador, en el que es de parecer se reconozcan como festivos para el resto de la República solamente los días 4, 5, 6 y 7 de agosto, para no perturbar la marcha de los asuntos administrativos.

A iniciativa del señor Presidente, coronel Morales, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen precedente y discutirlo al final de esta sesión.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Fomento, proveído en la moción de los Representantes Mora y Morales, relativa a autorizar a la Junta de Fomento de San Salvador, para invertir en la construcción del Estadio Nacional, las recaudaciones que tenga a su cuidado, en calidad de préstamo, hasta por la suma de sesenta mil colones;

c) El favorable de la mayoría de las Comisiones de Industria y Gracia y Justicia, recaído en la petición de Matilde Guzmán, de este domicilio, sobre dispensarle los derechos e impuestos que le corresponde pagar para obtener las patentes de tres aparatos de su invención; y el voto razonado, condicional, del Representante Angel; y

d) El favorable, condicional, de la Comisión Especial creada para dictaminar en la moción del Diputado Guerra, contraída a prohibir el uso de idiomas extranjeros en la designación y propaganda de productos de la industria nacional.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán: el primero, en esta misma sesión; y los dos restantes, en la del día de mañana.

IV)—El Representante Larios dió lectura a una moción suya encaminada a obtener la demarcación clara y definitiva de los límites jurisdiccionales de los municipios de La Unión y San Alejo, departamento de La Unión, previo informe del Ministerio de Gobernación, para volver la tranquilidad y buena armonía a aquellos pueblos hermanos, y evitar futuros y posibles rozamientos. Pasó a la Comisión de Gobernación

V)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, proveído en la moción de los Representantes Mora y Morales, a que se refiere la letra b) del número tercero de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente;

b) Del dictamen de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Corte Suprema de Justicia, detallada en la letra a) del mismo número. Fué desechado por mayoría absoluta y pasó a una comisión especial

integrada por los Representantes González, Mora y Quesada, con ruegos de dictaminar inmediatamente para resolver este asunto con la necesaria anticipación.

Intervinieron en el debate los Diputados Reyes, Durán Rivas, Zelaya, Acevedo, Cierra, Carías, Borja Gómez, Guerra, Saravia y Angel;

c) Del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la petición de la Junta de Fomento Departamental de La Paz, relativa a que se le otorgue un subsidio para construir un grupo escolar en el barrio de El Calvario de la ciudad de Zacatecoluca; en el que es de parecer se transcriba a la Junta peticionaria el informe que sobre la solicitud emitió el Ministerio de Instrucción Pública.

Después de pronunciarse en contra los Representantes Varela, Borja Gómez, Carías y Acevedo, se acordó volver este asunto a la misma comisión para que emita nuevo dictamen, porque el discutirlo no resuelve la solicitud y sólo se concreta a dar consejos inadecuados;

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de varios vecinos de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, sobre concederles ayuda para recuperarse de las pérdidas que les ocasionó el temporal del mes pasado. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de don Samuel Cleto Dawson, sobre que se restablezca a su favor la pensión de cien colones que renunció en 1925. Fué aprobado sin observaciones;

f) Del dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de María Visitación viuda de Sol, contraída a que se continúe tramitando la que presentó a la Legislatura de 1933, sobre una pensión a su favor; en el que opina se notifique a la interesada haberse enviado aquella petición al Ministerio de Guerra, a fin de que dicho despacho la resolviera. Fué aprobado sin observaciones;

g) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, emitido en la petición de indulto del reo Humberto Mejía, con vista del informe rendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones; y

h) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, recaído en la solicitud de María Teresa Zepeda, de este domicilio, a fin de restablecer la pensión que le fué asignada por Acuerdo Legislativo de 22 de mayo de 1911. Fué aprobado sin observaciones;

VI)—Se dió primera lectura al dictamen de la comisión especial creada en esta misma sesión, para dictaminar en la solicitud de la Corte Suprema de Justicia, enumerada en la letra a) del número tercero de esta acta; en el que es de parecer se modifique el Art. 43 ya expresado en el sentido de que se tengan como festivos los días tres, cuatro, cinco, seis y siete de agosto próximo entrante, con el fin de armonizar las diferentes opiniones que privan en el seno de la Asamblea.

A moción del Diputado Zelaya se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen antes dicho y discutirlo inmediatamente. Fué desechado por mayoría absoluta, después de manifestarse en contra los Representantes Reyes, Morales, Carías y Zelaya.

Únicamente el Diputado González, miembro de la comisión especial dictaminadora, defendió la opinión conciliatoria sustentada por ésta.

Habiéndose desechado el expresado dictamen, la Asamblea, de conformidad con el Art. 42 de su Reglamento Interior, resolvió el asunto principal acordando reformar el Art. 43 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, fijando solamente como festivos tres días.

Discutieron previamente este acuerdo los Diputados Cierra, Acevedo, Carías, Borja Gómez, Reyes y González, haciendo la mayoría público su deseo de que las fiestas agostinas conserven su carácter de feria nacional.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas

y treinta y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, Lacayo, Larín Zepeda, Mata y Suárez Fiallos; y sin ella, Orellana Valdés y Santos.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 730 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero del corriente año, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, invierta la suma de seis mil ciento noventa y seis colones noventa centavos [c. 6.196 90], autorizada para la terminación del Palacio Municipal de aquella ciudad, por Acuerdo Legislativo N° 45, de 25 de junio último, publicado en el "Diario Oficial" de 13 de julio. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental, quien informará mensualmente del curso de las mismas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 732 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales, erogue la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco colones veinticinco centavos [c. 435.25], en la compra de doce hachas de 4½ libras, doce azadones de 10 pulgadas, seis baldes, doce hachas de 4 libras, sesenta palas, cuarentidós machetes y tres vainas para machetes, herramientas que se utilizaron en los trabajos de reparación de los caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 416 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas de San Salvador:

Encargado de las Especies Fiscales, don Jesús Urrutia Morales, en sustitución de doña Felipa de Torres, que renunció;
Secretario Archivero, don Raúl Abrego Valle, en sustitución de don Luis Pérez;
Notificador y Cobrador del Impuesto sobre la Renta y Vialidad, don Rafael Pleités, en

sustitución de don Jesús Urrutia Morales; Escribiente, don Francisco Javier Gallegos, en sustitución de don Raúl Arrego Valle; Encargado de Impuestos Directos, don Luis Pérez, en sustitución de don Rafael Pleitós.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las Partidas Nos. 5, 6, 7, 10 y 14, respectivamente, del Art. 517 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 415 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los inmuebles siguientes:

Una faja de terreno rústico de 16.00 metros cuadrados de extensión, de propiedad de la señora Felicitas Ramos, por la cantidad de un colón sesenta centavos [C. 1.60], a razón de C. 0.10 el metro cuadrado.

Una faja de terreno rústico de 920.60 metros cuadrados de extensión, de la señora Luisa de Ponce, por la cantidad de cuarentiséis colones tres centavos [C. 46.03], a razón de C. 0.05 el metro cuadrado.

Una faja de terreno rústico de 2,659.35 metros cuadrados de extensión, de propiedad de don Salvador Henríquez Córdoba, por la suma de setenta y nueve colones setenta y ocho centavos (C. 79.78), a razón de C. 0.08 el metro cuadrado.

Una faja de terreno rústico de 1,925.00 metros cuadrados de extensión, de la señora María Nieves Hernández, por la suma de treinta colones setenta y cinco centavos (C. 30.75), a razón de C. 0.03 el metro cuadrado.

Una faja de terreno rústico de 1,080.00 metros cuadrados de extensión, de propiedad de don Ciriaco Hernández, por la cantidad de treinta y dos colones cuarenta centavos [C. 32.40], a razón de C. 0.03 el metro cuadrado.

Y una faja de terreno urbano, de 285.50 metros cuadrados de extensión, de propiedad de la señora Adela Alas, por la suma de setenta y siete colones treinta y siete centavos (C. 71.37), a razón de C. 0.25 el metro cuadrado.

El Supremo Gobierno adquirirá dichos inmuebles para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 421 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A excitativa del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los siguientes inmuebles:

Una faja de terreno urbano, de 536.56 varas cuadradas de extensión, a razón de C. 0.25 la vara cuadrada, de propiedad de don Remigio Menjivar, por la cantidad de ciento treinta y cuatro colones catorce centavos (C. 134.14), e indemnización de noventa colones [C. 90.00] que se le concede, por la destrucción de una casa de bahareque de dos corredores, y de veinte árboles frutales situados en el mismo terreno.

Dos fajas de terreno urbano, (Lote No. 16), porciones A y B, de 643.87 varas cuadradas la primera y 487.91 varas cuadradas la segunda, de propiedad de doña Emilia Lobato, por las cantidades de ciento veintiocho colones setenta y siete centavos [C. 128.77] y ciento veintidós colones noventa y ocho centavos [C. 121.98] a

razón de C. 0.20 y C. 0.25 la vara cuadrada, respectivamente, e indemnización de treinta colones [C. 30.00], que se le concede por la destrucción de un rancho de teja y bahareque, situado en la primera porción, más doscientos veinte colones (C. 220.00) por una casa de teja y bahareque, enladrillada, de corredor; y ciento ochenta colones (C. 180.00), por una casa de madera, entejada, enladrillada, con un corredor, estas dos últimas situadas en la segunda porción.

Una faja de terreno urbano, de 255 metros cuadrados de extensión, de propiedad de don Francisco Cruz, por la cantidad de sesentitres colones setentisiete centavos [C. 63.75], a razón de C. 0.25 el metro cuadrado, e indemnización de doscientos sesentitres colones dieciséis centavos [C. 263.16] que se le concede, por la destrucción de una casa de bahareque de 58.48 metros cuadrados, a razón de C. 4.50 el metro cuadrado.

Los dos primeros de los inmuebles mencionados los adquiere el Supremo Gobierno para la construcción de la carretera internacional Santa Ana-Santa Tecla; y el tercero, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 422 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los inmuebles siguientes:

Una faja de terreno rústico, de 11,875.64 varas cuadradas de extensión, de propiedad del señor Eugenio Chicas, por la cantidad de trescientos cincuenta y seis colones veintiséis centavos (C. 356.26), a razón de C. 0.03 la vara cuadrada.

Una faja de terreno urbano, de 257.55 varas cuadradas de extensión, de propiedad del señor Salomé Hernández, por la cantidad de sesenta y cuatro colones treinta y nueve centavos (C. 64.39), a razón de C. 0.25 la vara cuadrada.

Y una faja de terreno urbano, de 594.77 metros cuadrados de extensión, de propiedad del señor José María Jaco, por la cantidad de cien colones catorce centavos, (C. 100.14), a razón de C. 0.1682 el metro cuadrado.

Dichos inmuebles los adquirirá el Gobierno, el primero, para la construcción de la carretera Soyapango-Ilopango, y los dos últimos, para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 423 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por don Carlos Alberto Martínez Fuentes, en su carácter de Segundo Ayudante del Encargado de la Legalización de Documentos del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante quince días, a partir del 3 del mes en curso, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en la forma establecida por el artículo 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. El sueldo de que disfrutará el señor Martínez Fuentes deberá aplicarse a la partida No. 7 del Artículo 492 (Clasificación 1.100) de la citada Ley de Presupuesto, en la cual aparece consignada la plaza que desempeña, en virtud

de que no será nombrado sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 424 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Salvador H. Minero y Alberto Sandoval, Auxiliares de primera y segunda clase, respectivamente, de la Procuraduría General del Gobierno. El primero de los nombrados devengará el sueldo que señala la Partida Nº 2 bis, y el segundo, la Partida Nº 3 bis, del Art. 505 [Clasificación 1,100] del Presupuesto Fiscal vigente, reformado por Decreto Legislativo Nº 99 de 24 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" Nº 189, Tomo 117, de esta fecha, a partir del 8 de agosto en curso, fecha desde la cual se encuentran trabajando en aquella oficina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 425 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante e Inspector de Almacenes y Destilerías de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, al señor don Santiago Guerrero, quien devengará el sueldo que establece la partida Nº 7 bis del Artículo 520, —reformado—, [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 19 de agosto en curso, fecha en que comenzó a ejercer esas funciones, así: cien colones [C. 100.00], durante el mes de agosto antes citado, y cincuenta colones [C. 50.00] mensuales, en el período restante del presente año fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 426 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

Vista la solicitud del ingeniero Félix de J. Osegueda, Director General de Estadística, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad adquirida en la ciudad de México, donde se encuentra actualmente comisionado por el Gobierno para hacer estudios de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 393, de 22 del corriente, por el cual se concedía al ingeniero Osegueda licencia indefinida, sin goce de sueldo; concederle un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 5 del corriente, debiendo aplicarse éste al Art. 537 [Clasificación 1,200] Gastos eventuales del Ramo de Hacienda, de la Ley de Presupuesto vigente, y encomendar las funciones de Director General de Estadística, durante este período, al actual Subdirector don Antonio Cardona Lazo, quien devengará el sueldo que señala la Partida No. 1 del Art. 509 (Clasificación 1,100) de la misma Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 428 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Tomás Gutiérrez M., actual Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de Sonsonate, con iguales funciones a la Aduana Marítima de La Libertad, con el sueldo que señala la partida Nº 10, del artículo 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, que devengará a partir de la fecha en que se haga cargo de sus nuevas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 429 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de Sonsonate, al señor don Arturo García, quien devengará el sueldo que establece la partida Nº 56, del artículo 562, reformado, (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo antes rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 430. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Federico Zotelo Olivares, actual Guardamuelle, con funciones en la Aduana Marítima de La Libertad, como Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, en sustitución de don Luis M. Mena, quien pasará a llenar la vacante que deja en La Libertad el señor Zotelo Olivares. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 18 y 4, respectivamente, del Art. 562 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos respectivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 432. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 606 bis, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores Chávez y Merlos, representantes legales de la Exposición Industrial Salvadoreña, la suma de ciento cincuenta colones [c. 150.00] mensuales, a partir del primero de septiembre próximo entrante, en concepto de subvención que les concede el Supremo Gobierno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 240. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 18 bis del Art. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto vigente y sus reformas, se pague, desde el 19 de julio último en adelante, a doña María Margarita Delgado viuda de Alvarez, por sí y en representación de los menores Angel y Salomón Alvarez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del señor teniente coronel don Miguel Angel Alvarez, y los otros como hijos legítimos de éste, el montepío militar de (c. 52.32) cincuenta y dos colones treinta y dos centavos mensuales, o sean seiscientos veintisiete colones ochenta y cuatro centavos anuales, a que quedó reducido con el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada, y que les fué asignado por acuerdo gubernativo del 20 de julio próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 241. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

Por haber rendido el examen de aptitud que prescribe la Ley de Ascensos Militares y demás reglamentaciones anexas, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores teniente coroneles Salvador Peña Trejo, Pedro Hernández Arteaga y José Antonio Rivera y capitanes mayores Angel Gabriel Aguirre y Raimundo Figueroa M., el Poder Ejecutivo

ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco Emilio Uribe, agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor José Zometa. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 10 del Art. 407—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 8 de las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto vigente, y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de un mil colones (c. 1,000.00) el Art. 172 (Comisiones Especiales) de la misma Ley de Presupuesto, que se tomará del Art. 179 (Propaganda Sanitaria de la referida Ley).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

De conformidad con el inciso 19 del Art. 8 de las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto vigente, y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00) el Art. 177 [Equipos para la Policía Sanitaria] de la misma Ley de Presupuesto, que se tomará del Art. 189 [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad] de la referida Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Anselmo Bellegarrigue para que ejerza la abogacía, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.—Públicese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Necesitándose el acuerdo respectivo para los efectos de ley, refrendáseles sus nombramientos al personal de empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Juan Antonio Castro; escribientes: señorita María Teresa Cam-

pos y don Efraín Alberto Beltrán, y portero don Rodrigo Sánchez Rodríguez.—Comuníquese.

Girón.—Ante mí, J. Antonio Castro, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido reelecto el infrascrito Juez para el presente período, refrendáse los nombramientos de los empleados de esta oficina, así: Secretario, don Jesús Urquilla Espinola; primera y segunda escribientes, respectivamente, las señoritas Matilde Flores y Flores y señorita Elisa Jáuregui; portero, don Francisco Hernández Membreño, quienes devengarán el sueldo que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Brizuela.—Ante mí, J. Urquilla E, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese escribiente en propiedad de este Juzgado, a don José Raúl Burgos, en sustitución de don Hugo Lindo, que pasa a otro puesto; el nombrado empezará a ejercer sus funciones desde el día de mañana.—Comuníquese.

Herrera González.—Ante mí, Lorenzo A. Iglesias, Srío.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese escribiente en propiedad de este Juzgado, a don Félix Lizama Gómez, en sustitución de doña María de Cordero, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados; el nombrado empezará a ejercer sus funciones desde el día de mañana.—Comuníquese.

Burgos.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez, Srío.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cinco de la tarde del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese escribiente en propiedad de este Juzgado, a don Hugo Lindo, en sustitución de don José Raúl Novoa; el nombrado empezará sus funciones desde el día de mañana.—Comuníquese.

Burgos.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alc. de Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomás Codiñas, mayor de edad, soltero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas, situado en el lugar Plan de la Flor, de esta jurisdicción, siendo el terreno fértil; y un solar y casa urbanos, de tejas, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, siendo los linderos del terreno: al Oriente, linda con terreno de Salvador Jiménez, camino real que conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, linda con terrenos de Bibián Benítez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, linda con terreno de Francisco Hernández, río de por medio; y al Sur, linda con terreno de don Lisandro Cobar Jiménez, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante. El solar mide al Oriente, treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con solar de Bibián Benítez, calle de por medio; al Norte, linda con solar de Martín Vélez y Herminio López, cerco de piedra de por medio en línea quebrado hacia al mismo rumbo y mide cuarenta metros ochenta centímetros; al Poniente, linda con solar de Bibián Benítez y mide cuarenta metros veintiocho centímetros; y al Sur, linda con el mismo Bibián Benítez, cerco de paja de por medio de propiedad del colindante y mide diecisiete metros ochenta y siete centímetros. La casa edificada en dicho solar es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de tabacal, que mide de Sur a Norte, siete metros treinta y cinco centímetros, de ancho, cinco metros con un corredor al rumbo Oriente. Dichos inmuebles no tienen cargas ni derechos reales ni están en prodivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes, los adquirió en virtud de posesión quietista y sin interrupción por más de diez años y los es-

tina en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Piñero.—J. Evangelista Bernadéz, Srlo.* 3

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora Petrona Turcios de Méndez, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio La Parroquia, de esta población, de las dimensiones, linderos y condiciones siguientes: el primero, al Oriente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de Frolán Ramon, cerco de por medio; al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, terreno de don Ismael Alfonso Rivera, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros ochenta centímetros, terreno de Rubén Mejía, alabrado de por medio; lo hubo por compra a Florentina Turcios de Marracón ya difunta, es sirviente y lo estima en cien colones. El segundo, al Oriente, cuarentidós metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de la solicitante; al Norte, veintidós metros ochenta y ocho centímetros, con solar de Lorenza Argueta, calle de por medio; al Poniente, cuarentidós metros sesenta y cinco centímetros, terreno de Marcos Argueta, alabrado de por medio; y al Sur, veintidós metros ochenta y ocho centímetros, con solar de la solicitante, en dominante, lo estima en cien colones, y lo compró a Lucio, Melchor, Leonidas y Lucio Ramírez, los cuatro de este domicilio. Y el tercero, al Oriente, veinte metros sesenta centímetros, con solar de Virginia Chavarría; al Norte, veintidós metros ochenta y ocho centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, veinte metros noventa centímetros, solar de Marcos Argueta; y al Sur, veintidós metros ochenta y ocho centímetros, con solar de Mercedes Mejía, brotonal de por medio; es sirviente y lo estima en cincuenta colones, y lo hubo por compra a Margarita Antuña, Herminia del Carmen y Celia Martínez de este domicilio y de oficio doméstico. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, julio diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Adán Batres.—Francisco O. Blasco, Srlo.* 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de la señora Carmen Silva, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título su pleterio de un predio rústico, situado en el cantón La Coyotera de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con predio de don Víctor Manuel Silva, cerco propio de por medio; al Oriente, con predio de don Ezequiel Silva, cerco propio de por medio; al Poniente, con fundo del doctor Arturo Magaña, camino en medio; y al Sur, con terreno de Josefina Silva, cerco ajeno en medio. El predio descrito lo adquirió la interesada por herencia de su padre don Felipe Silva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Castillo Castro.—Felipe Avelar, Srlo.* 3

Policarpo Solís, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Evarista Martínez, de sesenta y cinco años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en las lugares La Montaña, La Joya y Las Marias de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán. El primer lote de una hectárea cuarenta y cinco áreas de extensión, con lindante: al Oriente, con terreno de la solicitante, Miguel Orellana y Venancio Martínez, calle y cerco de paja y piedra de por medio; al Norte, con la sucesión de Carlos González, mojonas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Cruz, mojonas de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Gómez, Félix Argueta y Weccelao Castañón, mojonas de piedras y cerco de piedras de por medio. El segundo lote, linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Chicas y Leandro Martínez, cerco de paja y calle de por medio; al Norte, con terrenos de Gabino Membreño y Leandro Martínez, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Petrona Aranda e Inés Chicas, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Gómez, cerros de piedra y paja de por medio; linda también con la sucesión de Leandro Martínez y Magdalena Martínez, cerco de paja de por medio. El tercer lote, de dos manzanas de extensión o su equivalente a una hectárea cuarenta y cinco áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Gabino Membreño, Gordiana Chicas y Florentina Caballero, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Florentina Caballero y María Pío Sánchez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregoria Guzmán, Engracia Aranda y Vicente Aranda, zanja de agua, paredón de por medio; y al Sur, con terreno de Leandro Martínez, cerco de alambre de por medio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dato en la Alcaldía Municipal: Guacacostán, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Policarpo Solís.—Leandro Guevara y A., Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Diaz, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y una casa situado en esta población, distrito de Osticala, departamento de Morazán, que

sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Andrea Mendosa, que antes fué del presbítero Francisco Noleson, calle de por medio, midiendo sesenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta población, midiendo veintidós metros; al Poniente, con casa y solar de Mariana Sigarrá, limitados por cercos de piedra, midiendo sesenta y cinco metros; y al Sur, con solar de don Ambrosio Chavarría, limitados por cercos de piedra. La casa da latitud, esta varas y de longitud, doce varas; no son predios dominantes ni sirvientes; sin carga real ni proindivisión, que estima la interesada en trescientos colones y lo hubo por posesión ejercida en ellos más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Osticala, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ambrosio Chavarría.—Lázaro Bernal, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se han presentado, por sí y por escrito los señores José Dolores y Leonor, ambos de apellido Romero, el primero de cincuenta años de edad, jornalero, y la segunda de cincuenta y cinco años, de oficio doméstico, ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, de la capacidad de doscientas ochenta áreas o sean cuatro manzanas, situado en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Escobar, alabrado y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de José Vicente Rodríguez, Emiliano e Ismael Guillén, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Molina, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Emilio Torres, alabrado de por medio. Este terreno no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubieron los solicitantes por prescripción; lo estiman en doscientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José B. Rada.—J. Max. Argueta, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Raimundo López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que pone en el punto denominado La Tortuga, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta áreas y cuarenta centáreas, que linda: al Norte, con terreno de Lucía Guayra y Nicomedes Hernández viuda de Iraheta, cerco de paja y medio; al Sur, con terreno de Virginia Moscote, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Daniel Serrano, hijo, y Virginia Moscote, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Solís.—R. Pérez Mora, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Isabel Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de nueve hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Itagua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, mide ciento veinticuatro metros dieciséis centímetros y linda con terrenos de Cayetano López, antes de Calixto Santos y con el de la sucesión de Tránsito Raimundo, representada por Cayetano Raimundo, calle pública de por medio que va para Suchitoto; al Norte, sesenta y cinco metros, con terrenos que fueron de Pablo Sánchez, Anacleto Cruz y Concepción Agustín, ahora del solicitante y de Julia Castro, cerco de paja y brotones propios, pasando por otro lado la línea por el filo de una barranca; al Poniente, doscientos metros sesenta centímetros, linda con la misma Julia Castro, que antes fué de Concepción Agustín, brotones de paja y jute de por medio y por otro lado el filo de una barranca; y el Sur, con terreno que fué de Martín Alvarado, hoy del solicitante, cerco de brotones y paja propios y mide doscientos treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Andrés Sandoval.—Manuel P. Merino, Srlo.* 3

José Antonio Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Saturnina Palacios, de sesenta años de edad, libre de estado, de oficio doméstico, de este domicilio, pidiendo se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, en el lugar denominado Río de Costa Rica, en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucas Cortés Méndez y Francisco Beltrán Velasco, línea recta brotones de jute y madrecazo de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Francisco Beltrán Velasco y Aquilino Barahona, zanjo de por medio, lindando también con terreno de Domingo Vázquez, brotones de paja esquinera; línea curva; al Poniente, con terrenos de Lucas Cortés Méndez, las pilas comunales del río de Costa Rica y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Lucas Cortés Méndez, siendo esquinera un árbol de nujue y brotones de varios árboles de por medio. No es dominante ni sirviente, y no tiene proindivisión; lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Antonio Palacios.—Serapio Alvarado, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se presentaron las señoras Nicolasa Gómez y Justa de igual apellido, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano donde está construida una casa mediana sobre horcones, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio con casas y solares de Gustavo Urías y Ramon Hernández, mide dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, con casas y solares de Martina Aguilera, Pablo Méndez y Pedro Fernández, mide en línea curva veintidós metros treinta y cinco centímetros, pasando la línea por un elemento de piedra; al Poniente, con solar del mismo señor Pedro Fernández, con dieciocho metros; y al Sur, casa y solar de Eugenia Molina y mide veintidós metros; inmueble que las interesadas estiman por la suma de doscientos colones. Todas las colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto trece de mil novecientos treinta y cuatro.—*Elias Alvarado.—L. A. Santos, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mercedes Padilla, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, de condición árida y fértil, situado en el lugar Río Grande, cantón San Luisito, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Ceolilia Amaya y Ceferina Beltrán, mojonas de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Labo, cerco de paja de por medio perteneciente a la solicitante y colindante; al Poniente, con terreno de Claudio Portillo, Río Grande de por medio; y al Sur, linda con terrenos de la Compañía Minera del Potosí representada por don Gustavo Swanquitz y terreno de Narciza Pineda, cerco de paja y piedra de por medio. No es sirviente ni dominante, ni tiene carga real ni proindivisión con persona alguna. Lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Compañía Minera del Potosí que es de Chapeltique. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Guerra Campos.—Inocente Carrero, A., Srlo.* 3

Servando Argueta, Alcalde Municipal de esta población

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, en parte fértil y otra árido, de cuatro hectáreas de capacidad, que posee de buena fe desde hace más de quince años, situado en el lugar denominado Menecero y Lema del Guacacastillo, de esta jurisdicción, distrito de San José, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Isidro Rivera, divididos por el filo de un pretil hasta bajar a un cerco de piedra y terreno del solicitante, camino de por medio; al Norte, con terreno de Paula Romero, divididos por una zanja hasta subir a un mojón de piedra, de ésta siguiendo un cerco de paja hasta llegar a otro mojón de piedra, línea recta, hasta bajar al camino siguiendo éste hasta llegar a una zanja seca; al Poniente, con terreno de Paula y León Ramos, zanja seca y cerco de piedra y paja de por medio; y por el Sur, con terreno de Petronila Guevara y de Isidro Rivera, cerco de piedra y pretil de por medio hasta llegar a la punta de pretil donde se comenzó y donde está un árbol de pachote. No tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio, a las ocho horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Servando Argueta.—F. Romero, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lorenza Ramírez mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos predios rústicos situados en esta jurisdicción, distrito y departamento de Morazán: el primero situado en el lugar Ticuisara, fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Ceolilia Gómez, Venancio Romero y Macaria Aranda, quebrada de Guacacastillo de por medio y otra quebrada y cerros de paja de por medio; al Norte, con terrenos de Andrea, Esteban Matías y Concepción, todos de apellido Ramírez, cerco de piedra, paja y brotones de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio Aranda, Crescencio Ramírez, Leoncio Ramos, Miguel Cruz, Vicente Gómez, Celedonia Hernández, Angel Aranda y Cleto Santos, divididos por zanjo artificial, brotones y cerros de pajas de la solicitante; y al Sur, con terrenos de Esteban Ramírez, Celedonia Hernández, Carlos Ramírez, Mercedes Pérez, Tomás y Matilde Ramírez, limitados por cercos de pajas y brotones, piedras y una quebrada. El segundo lote radica en el lugar Potrero de Adentro, de la capacidad de setenta áreas, árido, lindante: al Oriente, con terreno Pedro Bautista y Cipriano Gómez, divididos por cercos de pajas; al Norte, con terrenos de Jenaro Luna, divididos por cercos de piedra y un camino vecinal; al Poniente con terreno de Juan Escobar, divididos por cercos de piedra; y al Sur, con terreno del mismo Escobar, camino y cerco de piedra de por medio.

Alcaldía Municipal: San Simón, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Simón Ramírez.—Lázaro Bernal, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Calixto García, mayor de edad, casado, acerrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de sesentiocho áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta población, y linda: a Oriente, con terreno de don Bruno Henríquez, río de "La Soledad", de por medio; al Norte, con terreno de doña María López, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Cornejo, camino real que de esta población conduce al cantón Cara Suela, de por medio; y al Sur, con terreno de don Abraham Pérez, cerco de púa y piedra de por medio propio del colindante. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la sucesión Cornejo, que es de Ahuachapán. El terreno descrito carece de carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de cien colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a las dieciocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Ruiz.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Angelina Correa, de treinta y cinco años de edad, soltera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee a la buena fe, hace más de quince años, situado en el barrio Independiente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos, son: al Oriente, con casa y solar de Pablo García, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Alejo Quiroz, mide treinta y nueve metros, trascorría de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta y nueve metros, linda con solar de Mauro Ismael Salgado, trascorría de por medio de la interesada; y al Sur, mide treinta y nueve metros, linda con casa y solar de Timoteo Paniagua, calle de por medio. La casa es de catorce varas de largo por once de ancho, incluye un comedor del largo de la casa, paredes de adobes y cubierta de tejas, con un cuarto interior de cinco varas de largo por cuatro de ancho, paredes de adobes y cubierto de tejas. Estima el solar y casa en mil colones, no tiene número ni derecho real que le afecte, ni proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dada en la Alcaldía Municipal: Managua, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srío. 2

Don Sebastián Córdova, mayor de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, compuesto de veintiseis áreas de superficie cultivado con café y árboles frutales, y que hubo por compra a las señoras Victoria Martínez y María Angélica Marroquín, estimándolo en cien colones; siendo sus linderos: Norte y Poniente, terreno de Santos Marroquín, midiendo por cada rumbo sesentinueve metros setenta centímetros; Sur, con terreno de Santos Marroquín, ochentidós metros cincuenta centímetros formando un martillo; y al Oriente, café de por medio, con terreno de Silvestre Ortiz, en cuarentinueve metros diez centímetros. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene ninguna carga. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sojapango, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Isaac Vázquez.—Humberto Vázquez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Ester Pérez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, ha presentado solicitud a esta Alcaldía para que se le extienda título de propiedad, de un solar urbano situado en esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros, con solar de Miguel Martí; al Norte, diecisiete metros setenta y ocho centímetros, con solar de Tomás Pérez; al Poniente, diecisiete metros, con el mismo Pérez; y al Sur, diecisiete metros setenta y ocho centímetros, con el mismo Pérez. Tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. Lo hubo por compra a Tomás Pérez y Carlos Pérez; no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en cien colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Cortés.—J. Ciro Sánchez G., Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Lorenzo Méndez, por parte de Eugenio, Julio, Ubaldo, Catarino, Bonifacio y Gregorio, todos de apellido Méndez, por sí, en concepto de hijos legítimos del mencionado difunto, quien falleció en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este distrito, el día veintidós de diciembre de mil novecientos diecisiete; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veinte de agosto de mil nove-

cientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srío. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Luciano Corea, que falleció el veintinueve de julio del corriente año, en el cantón Cunchique, de esta jurisdicción, por parte de sus hijos legítimos Salomé y Micaela Corea, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las ocho horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Paf. A. Luna.—Rodolfo Amaya, Srío. 1

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la alimentación de los asilados y empleados en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, Manicomio Central, y Asilo Sara, de la manera siguiente:

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS.—Alimentación de ciento veinte y dos (122) personas, poco más o menos, bajo la base de treinta centavos de colón (C. 0.30) diarios cada una.

MANICOMIO CENTRAL.—Alimentación de trescientas personas (300) poco más o menos, bajo la base de veintidós centavos de colón (C. 0.25) diarios cada una.

ASILO SARA.—Alimentación de trescientas personas (300) poco más o menos, bajo la base de dieciocho centavos de colón (C. 0.18) diarios cada una.

Los contratos que al efecto se celebren durarán nueve meses, contados del primero de octubre próximo entrante al treinta de junio de 1935, prorrogables, haciéndose constar que a la persona que resultare favorecida, se le suministrarán en calidad de préstamo, mientras dure el contrato, los utensilios y demás materiales de cocina de propiedad de los establecimientos; pero se obligará a devolverlos una vez haya vencido el contrato; también se le dará cocina y local para la preparación de los alimentos. En las condiciones que se expresen en las propuestas, se hará la distinción de alimentos de enfermos y empleados.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en los establecimientos antes mencionados y en la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia; y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito, en sobre cerrado, a la misma Oficina Mayor, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1 alt.

Licitación No. 130.

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, enviada a esta Oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 107, se saca a licitación pública el suministro de varios materiales eléctricos para servicio de las distintas oficinas de la República, dependientes de la Dirección General solicitante, de la manera siguiente:

4,000 Baterías secas para teléfonos, debiendo ser en remesas escalonadas de 1,000 cada tres meses.

5,000 Libras de sulfato de cobre, pudiendo ser remitidas de una sola vez.

800 Láminas de zinc, 6 x 8, de 3 libras, para batería de gravedad.

600 Láminas de cobre para batería de gravedad, 6 x 8.

36 Baterías B de 45 voltios, servicio fuerte, debiendo ser en remesas escalonadas de 12 baterías cada tres meses.

1 40955 General Electric mercury arc rectifier tube for 60 cycles single phase (427710).

4 Cooper Hewitt rectifier style No. 125186-C 10 amperes 80-120 volts.

2 Radiotron U. V. 204-A (o semejante).

2 Válvulas rectificadoras Telefunken tipo RG 45 ii No. 4607/4611 (o semejante).

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden entregar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y de las personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General a la hora y el día señalados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado

y lacrado, y en la parte exterior debe escribirse el número de la licitación a que se refiera y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 132.

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto en curso, conocimiento No. 111, se saca a licitación pública el suministro de 400 quintales de hierro para reforzar, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, en la forma siguiente:

200 Quintales de hierro para reforzar de 1-4" en varillas de 12 a 18".

200 Quintales de hierro para reforzar de 5-16" en varillas de 12 a 18".

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría en la fecha y hora indicados, entendiéndose que los precios han de ser C. I. F. Cutuco. Del acto de licitación se determinará la oferta que mejores condiciones contenga para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben ser traídas en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 127

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 104, se saca a licitación pública el trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, incluyendo materiales y mano de obra, en la forma siguiente:

Reparación del techo de los cuatro Torreones de las esquinas así: cambiar las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal y soldarlas bien; enmasillar las juntas de las láminas de los forros de los cimborritos, para evitar las filtraciones.

Reparación de 12 tragaluces, cambiando las cubiertas de lámina que no admiten reparación.

Reparar 24 ventiladores, cambiando las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal, y soldarlas para evitar las goteras.

Reparar los techos de las dependencias siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores; Salón Rojo; Salón Azul; y Corte Suprema de Justicia.

Cambiar los canales esquinales, haciéndolos de lámina lisa de No. 24 y soldarla bien. Cambiar varias láminas oxidadas, lo mismo que varias capotas, y soldar las demás; aumentarle a cada lado una línea de lámina acanalada, de 50 centímetros, para evitar el azote de las aguas lluvias; soldar los botas-aguas de los ángulos; reclavar varias láminas y ponerlas protex para evitar las goteras.

Reparación del techo en general; cambiar varias láminas oxidadas y varias capotas, y soldar las demás; reparar los canales esquinales y los canales interiores y exteriores de las cornizas; reclavar varias láminas y poner protex para evitar las goteras.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes once de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres

que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General, a la hora y día indicados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de llegar en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 125

[Cuarta publicación]

En cumplimiento con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 101, se saca a licitación pública el suministro de ciento sesenta yardas de paño azul, para uniformes de gala de los cadetes de la Escuela Militar, de 57 pulgadas inglesas de ancho y 18 onzas de peso por yarda lineal.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se hará la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado y lacrado; escribiendo en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refieren, y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 128

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe de la Farmacia del Ejército, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 105, se saca a licitación pública el suministro de varios artículos sanitarios, para servicio Sanitario del Ejército, en la forma siguiente: 500 libras de algodón Hospital Lee, en rollos de una libra.

- 100 libras de algodón absorbente de 8 onzas.
- 48 libras de algodón absorbente de 1 onza.
- 20 docenas de gasa simple Belleview de 1 yarda.
- 300 paquetes de gasa simple Belleview de 5 yardas.
- 25 cajas de sobrecitos de gasa de 3" x 3" de 100 s.
- 72 docenas de vendas de gasa Lintón 2" x 10 yardas.
- 1 gruesa de jabón medicinal "Curide" 1 %.
- 2 gruesas de esparadrapo adhesivo 1" x 1 yardas.
- 20 rollos de esparadrapo adhesivo 12" x 10, Assl".
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 0.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 1
- 2 docenas de tubos Standard, seda trenzada fina.
- 2 fumigadores de Formald, 1,000 pies [2 docenas.]
- 2 fumigadores de Formald, 2,000 pies [2 docenas].
- 1 crin de Florencia mediano, 100 h. (1 docena).
- 3 docenas de guantes de caucho, tamaños surtidos.
- 2 gruesas suspensorios Utility, medianos.
- 2 docenas de soportes atléticos Trump, medianos.
- 1 docena de soportes atléticos Trump, grandes.
- 6 cartas de "Primeros Auxilios" Gratis.
- 2 sostenedores de esparadrapo 12" x 10".

Se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia de los artículos antes expresados.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 27 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 131

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, conocimiento No. 110, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Escuela No. 1 de la ciudad de Sonsonate, en la forma siguiente: La construcción tiene 19 metros de largo por 7 de ancho y 5 de alto, hasta la cumbre, y se colocarán dos piezas de madera, una de 6 varas y otra de 8 varas hasta la cruz de la tijera, aumentándole 1 metro a la pierna de tijera, al lado norte, para darle más declive a la corriente; entejar quitando el ladrillo de la azotea, colocando abajo acapetate en la forma de cielo. En el salón se cambiarán los acapetates que estén inútiles. Se cambiarán en el techo las maderas que estén arruinadas; se hará una pared de 10 metros de largo por 4 metros de alto, de bajareque con alambre espigado. Los repellos irán afinados sólo por dentro. Se hará una caseta de dos metros en cuadro, forrada con tabla y techo de teja. El piso será de ladrillo de barro, con una división para los empleados. Cada cajón tendrá dos agujeros. Se colocarán tubos de cemento de 6" desde la pila hasta la letrina del edificio del telégrafo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría el día y hora indicados para aceptar la que mejores condicio-

nes ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior el número a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 133

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Superintendente de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del corriente mes, conocimiento número 112, se saca a licitación pública el suministro de ciento cincuenta quintales de hierro redondo de 1 1/2" de diámetro por 16 pies de largo, para servicio en los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 del mes de septiembre próximo a las once de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General en la hora y día indicados, para aceptar las que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

La Oficina Central de Migración

Ha de saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corrientes en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:

- Costarricenses. del 10 de septiembre al 25 de septiembre
- Nicaragüenses. del 26 de septiembre al 10 de octubre
- Hondureños.... del 11 de octubre al 31 de octubre
- Guatemaltecos. del 1 de noviembre al 30 de noviembre

Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios suficientes de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabeza Departamental para su inscripción.

Encargados de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitanía del Puerto; en Chalatenango, Morzán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

Aviso importante

[15 veces. - 9 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFIRMADO" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Cufias S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morzán.....	C. 50.00
2-Mannel Calderón.....	noviembre de 1920.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10. de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00

10 y 11—Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arembala, Morazán; dos recibos de C. 55 00, cada uno.....	110.00
12—Amparo Pleités.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
13—Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Cacaopera, Morazán.....	50.00
14—Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
15 y 16—Miguel Sandoval Peraita.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
17—Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Meréndez, Abascochán.....	50.00
18—José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Hulsúcar, La Libertad.....	45.00
19—María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
20 y 21—Elías Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenanulgo, Cuscatlán; dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
22—Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
23 y 27—Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Penalón Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
28 y 30—Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
31 y 32—Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuita La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
33—Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
34—Bercabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1934.

Temperatura media diaria.....	21.7 C.
Temperatura máxima.....	30.6 C.
Temperatura mínima.....	18.4 C.
Barómetro a 0, media diaria.....	703.7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.2 mm.
Humedad relativa, media diaria.....	83 o/o
Lluvia en mm.....	14.8
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.7 metros.
Oscilación de la temperatura.....	12.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3 mm.
Evaporación al sol.....	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 4

Barómetro.....	640.9 mm.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	26.3 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.8
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	3.6 mm.

Nota sismológica.—Hoy 5 registró el sismógrafo un temblor de mediana intensidad, insensib'e en esta capital, a las 1.20 m. 24 s. El epicentro del mismo está a 180 kilómetros de esta capital.

OBSERVATORIO SALESIANO AYAGUALO.—Altura 896 mts. (Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diaria.....	687.38 y 758.6 mm.
Temperatura media diaria.....	22.5 C.
Temperatura máxima a las 9 horas.....	27 C.
Temperatura mínima, a las 24 horas.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.1 mm.
Tensión del vapor.....	16.9
Humedad relativa.....	83 o/o
Punto de rocío.....	19.5 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	6
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. Nubl.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.8 mm.
La lluvia empezó a las 12 h. y terminó a las 14 h. 10 m. Máxima de lluvia a las 16 horas.	

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 31 de agosto de 1934
 Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,156,149.00	10) Capital Pagado.....	¢ 1,850,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	1,556,522.80	11) Fondo General de Reserva.....	200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	14,129.21	12) Billetes en circulación.....	16,488,562.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	500,000.00		
5) Préstamos:		13) Depósitos a la vista:	
a) Descuentos Agrícolas.....	12,163.14	a) Del Gobierno.....	865,445.73
b) Redescuentos Agrícolas.....	50,000.00	b) De Instituciones Oficiales.....	256,026.20
c) Descuentos Comerciales.....	50,357.50	c) Bancarios.....	860,951.10
d) Redescuentos Comerciales.....	99,000.00	d) Otros.....	933,076.14
e) Créditos Refaccionarios.....		e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	210,336.26
f) Adelantos con garantía.....		14) Depósitos a Plazo Fijo.....	241,793.58
g) Certificados de Depósito.....			
6) Bonos del Gobierno.....	513,698.84	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	8,289,569.27	a) En Divisas Extranjeras.....	4,302.74
8) Edificio.....	200,000.00	b) En Colones.....	1,531,385.65
9) Otras cuentas del Activo.....	800,289.64		
	¢ 23,241,879.40		¢ 23,241,879.40

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 56.88%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,550,751.26	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 8,289,569.27
2) Adelantos o Créditos.....	1,640,787.39		
3) Préstamos y Descuentos.....	98,030.02		
	¢ 8,289,569.27		¢ 8,289,569.27

VON HUNDELSHAUSEN,
Director.

LUIS ALFARO D,
Presidente.

A. FLORES,
Contador.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 7 de septiembre de 1934

NUM. 195

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Apruébase la T a f a de Arbitrios de la Municipalidad de Apaneca.....	PÁG. 1983
Traspaso de pensión a la señora Amelia Orozco v. de Polanco y autorización para el pago correspondiente.....	1984
Se ratifican los acuerdos por los cuales se les asignó pensiones a los señores Francisco Cardoza Castillo, Justo Fernández y Francisco José Herrera.....	1984
Se autoriza a la Municipalidad de Sensuntepeque para la reparación de una casa de propiedad municipal que se destinará para mercado.....	1984
Autorízase a la Municipalidad de Cha'atenango para que traslade la suma de C. 968.18 de su Tesorería a la de la Junta de Edificación Escolar.....	1984
Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Salvador..	1984

SECRETARÍA DE GUERRA

Pago de C. 132. 0 a los señores C. Bernheim & Cia., propietarios de la Casa "París Volcán", de esta plaza.....	1985
Concédese el montepío militar de C. 42.56 mensuales a doña Enriqueta Delhión v. de Ydíce y a la señorita María Dolores Isabel Ydíce	1985

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a don José Lino Molina, Inspector de las escuelas primarias oficiales y particulares de esta capital.....	1985
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón Los Espinos, jurisdicción de San Buenaventura.....	1985

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrese a don José Cipriano Molina, escribiente del Presidio Preventivo, anexo a la Penitenciaría Central.....	1985
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda pa a que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-venta de unos terrenos.....	1985
Pago de C. 52.44 a la All American Cables.....	1985

SECRETARÍAS DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Establécense la Escuela de Enfermeras Visitadoras y de Visitadoras Sociales.....	1985
----------------------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refrenda al doctor Miguel Angel Quiñónez su nombramiento de Director, Médico y encargado del botiquín del Hospital de Suchitoto..	1986
Nombramientos de empleados del Hospital y Cementerio de Suchitoto.....	1986
Reorganizase el personal de empleados del Hospital de Huérfanos de esta capital.....	1986
Se nombra al señor Esteban Feiciano, Mozo de servicio del Cementerio General de esta ciudad	1986
Reformase el Art. 13 de los Estatutos del Hospital de Sonsonate.....	1986

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nombramientos de empleados de la Dirección General de Sanidad.....	1986
Concédese licencia a la señorita Clotilde Quinteros, escribiente de la Dirección General de Sanidad.....	1986
Nómbrese a don Adolfo Belisario Vásquez, Vacunador en Candelaria de la Frontera.....	1986

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nómbrese a don Marco Tulio Canjura, segundo Archivero del Tribunal Superior de Cuentas.....	1987
---------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,	
En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Apaneca, de-	

partamento de Ahuachapán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

1-Agua, canon rural, cada uno, al mes.....	C. 2.00
2-Agua, canon urbano, cada uno, al mes.....	" 1.00
3-Agua, primas rurales, cada una.....	" 200.00
4-Agua, primas urbanas, cada una..	" 100.00
5-Agua, traspasos de títulos de pajas, cada una.....	" 10.00
6-Aguardiente, reventas en la plaza pública o en casas particulares, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	" 3.00
7-Alumbrado público eléctrico, metro lineal, al mes.....	" 0.01
8-Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos, subastas, cada una, por cabeza.....	" 5.00
9-Anuncios de casas comerciales, licencias para colocarlos, cada una ..	" 1.00
10-Armas de caza, matrículas, cada una, al año.....	" 1.00
11-Billares, cada uno, al mes.....	" 4.00
12-Boticas o ventas de medicinas, autorizados por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	" 3.00
13-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día, sin perjuicio de la patente ..	" 0.50
14-Buhoneros, patentes, cada una, al año.....	" 25.00
15-Café, agencias para comprar, cada una, al año.....	" 25.00
16-Café lavado o corriente, beneficios movidos por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, por cada uno, se cobrará así:	
Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada.....	" 10.00
17-Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada.....	" 75.00
18-Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada.....	" 100.00
19-Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales, por temporada..	" 150.00
20-Si se beneficiaren de 2,000 quintales en adelante, por temporada...	" 200.00
21-Si el beneficio estuviere dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 50% de aumento.	
22-Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho, cada una, al año.....	" 5.00
23-Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho, cada una, al año.....	" 3.00
24-Certificaciones del Libro de Inscripciones de documentos privados, cada una.....	" 2.00
25-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....	" 2.00
26-Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una.....	" 1.00
27-Cervecerías o ventas de cerveza, cada una, al mes.....	" 1.00
28-Cocinas en la plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, cada una ..	" 1.00
29-Cohetes o petardos, licencias para encenderlos, cada una.....	" 0.25
30-Comisionistas ambulantes de com-	

pras de café, cada uno, al mes....	C. 15.00
31-Comisionistas de mercaderías extranjeras, cada uno, al día.....	" 1.00
32-Destace de ganado mayor, por cabeza.....	" 2.50
33-Destace de ganado menor, por cabeza.....	" 0.50
34-Diligencias seguidas en la Alcaldía, inclusive las de títulos, exceptuando las matrimoniales, cada una.....	" 0.50
35-Delineación que marque el Síndico Municipal para edificar al lado de la calle, metro lineal del frente ..	" 0.10
36-Documentos privados, cancelación, cada uno.....	" 0.50
37-Documentos privados, inscripción: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuviere escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	" 5.00
38-Escrituras privadas, inscripción para los efectos de la Ley Agraria.....	" 1.00
39-Espectáculos públicos, por función.....	" 1.00
40-Estancos o cantinas, cada uno, al mes.....	" 15.00
41-Fierros de herrar ganado, matrícula, cada una, al año.....	" 0.50
42-Fotografías ambulantes, cada una, al día.....	" 0.50
43-Gallos, base para el remate por cuatro años.....	" 100.00
44-Gallos, cancha de, impuesto mensual mientras haya juegos, además del valor del remate, cada una.....	" 4.00
45-Jabón, hornos fuera de la población, cada uno, al mes.....	" 2.00
46-Joyereros ambulantes, sin perjuicio de la patente, cada uno, al día....	" 2.00
47-Juegos permitidos por la ley en tiempo de feria o fiesta, cada licencia.....	" 10.00
48-Ladrillos y tejas de barro, fábricas, cada una, al año.....	" 5.00
49-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	" 3.00
50-Marimbas, organillos, pianos, fonógrafos, y otras músicas similares, ambulantes, cada una, al día, no debiendo tocar después de las 10 de la noche, salvo en tiempo de feria o fiesta.....	" 0.50
51-Matrimonios, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	" 5.00
52-Minuta, carretones, cada uno, al mes.....	" 0.25
53-Minuta, carretones en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día....	" 0.25
54-Ordenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una.....	" 0.25
55-Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año.....	" 1.00
56-Poste de ganado mayor, por cabeza.....	" 1.00
57-Poste de ganado menor, por cabeza.....	" 0.50
58-Puestos en la plaza y calles públicas, para ventas de cualquier clase, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	" 0.50
59-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....	" 1.00
60-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....	" 0.50

61—Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año.....	c. 25.00
62—Rifas de objetos muebles, inmuebles o semovientes, cuando su producto no fuere destinado a Centros de Beneficencia, el 5% sobre el valor total del objeto rifado.	
63—Serenatas, por cada licencia.....	2.00
64—Terrenos municipales, arrendamiento, cada uno, al año.....	3.00
65—Testimonios de títulos extendidos en años anteriores, cada uno.....	4.00
66—Tiendas de la clase, cada una, al mes.....	1.50
67—Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes.....	0.75
68—Tiendas de 3a. clase, cada una, al mes.....	0.25
69—Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	3.00
70—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	3.00
71—Títulos y escrituras de predios rústicos que se titulen conforme la Ley Agraria, inscripción para sus efectos.....	2.00
72—Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	0.50
73—Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una.....	1.00
74—Ventas ambulantes de cualquier clase de mercaderías sin perjuicio de la patente, cada una, al día.....	0.50
75—Ventas de mercaderías en las calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal del frente.....	0.25
76—Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza.....	1.00
77—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.50

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 734 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1934.

Con presencia de la solicitud de la señora Amelia Orozco viuda de Polanco, de este domicilio, contraída a que se traspase a su favor la pensión de cien colones [c. 100.00] mensuales, concedida a su difunto esposo don Buenaventura Polanco, por acuerdo gubernativo de 6 de marzo de 1924, en concepto de ex-empleado de los ramos de Telégrafos y Teléfonos Nacionales; y, considerando: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, la peticionaria ha comprobado los extremos de su solicitud, esto es: buena conducta, que su referido esposo falleció el 21 de noviembre de 1933, su estado civil, y la carencia de bienes para su subsistencia. En tal virtud, procede acceder a lo solicitado; por tanto, de acuerdo con los Arts. 9 reformado y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota No. 14348 de 6 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo percibir la señora Orozco v. de Polanco, desde esta fecha, la pensión de que se hace mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 738 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida N° 98 del Art. 734-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Amelia Orozco v. de Polanco, a partir del día 8 de agosto anterior, la cantidad de setenta y cinco colones [c. 75.00] a que se reduce, con el descuento respectivo, la pensión transmitida a su favor en concepto de cónyuge sobreviviente de don Buenaventura Polanco, según acuerdo gubernativo de la citada fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 735 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 13589, de 26 de junio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Francisco Cardoza Castillo están ajustadas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 17 de julio de 1924, por el cual se jubiló al expresado señor Cardoza Castillo, por sus servicios en el Ramo de Telégrafos, y se le asignó la pensión mensual de cien colones [c. 100.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 736 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 13591, de 27 de junio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por don Justo Fernández están ajustadas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 8 de septiembre de 1925, por el cual se jubiló al expresado señor Fernández, por sus servicios en el Ramo de Telégrafos, y se le asignó la pensión mensual de veintiséis colones sesentiséis centavos (c. 26.66).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 737 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 9147, de 11 de mayo del corriente año, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Francisco José Herrera están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 23 de febrero de 1926, por el cual se jubiló al expresado señor Herrera, por sus servicios en el Ramo de Telégrafos, y se le asignó la pensión mensual de treinta y tres colones (c. 33.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

N° 731 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales N° 53, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" N° 169, de 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de una casa de propiedad municipal, situada en el barrio San Antonio, de aquella ciudad, conforme el presupuesto siguiente y que se destinará para Mercado:

6,000 ladrillos de barro, a c. 13.00	
el millar.....	c. 78.00
1,000 varas de castilla, a c. 3.00	
el ciento.....	30.00
2,200 adobes, a c. 2.00 el ciento..	44.00
200 carretadas de piedra, a c. 0.50	
cada una.....	100.00
100 fanegas de arena, a c. 1.00	
cada una.....	100.00
60 fanegas de cal, a c. 6.00 cada una.....	360.00
2,000 tejas, a c. 2.00 el ciento.....	40.00
10 atravesías, a c. 5.00 cada una	50.00
6 cuarterones cortos, a c. 1.00	
cada uno.....	6.00
15 cuarterones largos.....	22.00
Clavos y pinturas.....	160.00
1 pilar de 5 varas de largo....	5.00
1 viga madre, de 6 varas de largo.....	5.00
Mano de obra.....	300

Total..... c. 1,300.00

Un mil trescientos colones (C. 1,300.00) que la referida Municipalidad tomará de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 739 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, relativa a que se le autorice para trasladar los fondos existentes en su Tesorería destinados para la construcción del edificio del Grupo Escolar y que ascienden a novecientos cincuenta y ocho colones dieciocho centavos [c. 958.18], a la Tesorería de la Junta de Edificación Escolar, organizada de conformidad con el respectivo Reglamento, a fin de que dicha Junta pueda invertir esos fondos en los trabajos que se ejecuten en el edificio del Grupo Escolar de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 733 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 10 de julio último hasta

el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para pagar el valor de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en el departamento de San Salvador:

	MENSUAL	ANUAL
Nº 72—Sucursal barrio Cisneros, de Luis Felipe Moreno.....	C. 38.00	C. 456 00
„ 73—Sucursal barrio Santa Lucía, de Juan Menjívar.....	„ 40.00	„ 480.00
„ 74—Sucursal barrio San Miguelito, de Angel Gutiérrez.....	„ 50.00	„ 600.00
„ 75—Sucursal Ferrocarriles, de Rosa S. Flores.....	„ 50.00	„ 600.00
„ 76—Aculhuaca, de Elías Menjívar	„ 25.00	„ 300.00
„ 77—Apopa, de José María Acosta	„ 10.00	„ 120.00
„ 78—El Palenque, de Laura v. de Pineda.....	„ 8.00	„ 96.00
„ 79—Utopango, de María O. v. de Selva.....	„ 20.00	„ 240.00
„ 80—Aguilares, de Soledad de Iracheta.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 81—Mojicanos, de María del Pilar Tamayo.....	„ 30.00	„ 360.00
„ 82—Panchimalco, de Catalina Hernández.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 83—Santiago Texacanguos, de Miguel Oviedo.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 84—San Marito, de Evangelina de Arévalo López.....	„ 15.00	„ 180.00
„ 85—San Marcos, de Joaquín A. López.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 86—Santo Tomás, de Anastasia Zepeda v. de Alegría.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 87—Soyapango, de Francisca de Rosales.....	„ 25.00	„ 300.00
„ 88—Tonacatepeque, de Adolfo Pineda.....	„ 18.00	„ 216.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 244 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con vista de la orden de pago respectiva, a los señores C. Bernheim & Cía., propietarios de la casa comercial París Volcán, de esta capital, la cantidad de [C. 132.00] ciento treinta y dos colones, que importan sesenta yardas de tamín azul y blanco, suministradas al Almacén de Vestuario del Ejército, para la hechura de cinco pabellones nacionales de izar. La erogación se aplicará al Título XV, Capítulo XVII, Artículo 513, Clasificación 3,900—Presupuesto Fiscal 1933—1934.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 242 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.
En vista de la resolución proveída a las nueve horas de hoy, por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, concediendo el montepío militar de [C. 42.56] cuarentidós colones cincuenta y seis centavos mensuales, o sean quinientos diez colones setentidós centavos anuales, a favor de doña Enriqueta Delhión viuda de Yúdice y de la señorita María Dolores Isabel Yúdice, ambas deudos sobrevivientes del coronel don Manuel Yúdice; derecho que les asiste de conformidad con los Arts. 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que comprobaron con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con las disposiciones legales citadas, con los Arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ley referida y con el dictamen favorable No. 24577, emitido por el señor Auditor General de la República el 19 de diciembre del año próximo anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder, desde el 1.º de julio último, en adelante, a doña Enriqueta Delhión viuda de Yúdice y a la señorita María Dolores Isabel Yúdice, el montepío militar expresado, que disfrutarán conjuntamente. Esta erogación será pagada

por la Tesorería General de la República, desde la fecha citada últimamente, imputándose a la partida 376 bis, Art. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3233 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Lino Molina, Inspector para las escuelas primarias oficiales, particulares y secciones de la misma enseñanza, debidamente autorizadas de esta capital; partida Nº 19—Art. 430 (1,100), Capítulo I, Título XI del Presupuesto vigente, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones de 30 de mayo de 1930, con relación a su sueldo. En la partida Nº 850 bis del Art. 734 (Clasificación 6,210), reformada por el Art. 24 del Decreto Legislativo Nº 99 de fecha 24 de agosto último, publicado en el "Diario-Oficial" Nº 189 de 31 del mismo mes, está consignada la cantidad que corresponde a su pensión. El señor Molina comenzará a desempeñar sus funciones de Inspector desde esta fecha.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3226 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután pague con cargo al Art. 479 (Clasificación 2,510), para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente, y desde el 19 de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de dos colones [C. 2.00] mensuales, a Delfino Hernández, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón Los Espinos, jurisdicción de San Buenaventura. Con un total de veinticuatro colones [C. 24.00].—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 134 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Cirano Molina, Escribiente del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar de don Rodolfo Sermefño, hijo, a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 9 del Art. 405—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 249 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 2,576.00 metros cuadrados de extensión, que el señor Pascasio Valencia vende al Estado por la cantidad de ciento veintiocho colones ochenta centavos [C. 128.80], a razón de C. 0.05 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, necesaria para la construcción de

la carretera troncal San Salvador—Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 271 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 706.55 metros cuadrados de extensión, que la señora Delfina Cortés vende al Estado por la cantidad de setenta colones sesenta y cinco centavos [C. 70.65], a razón de C. 0.10 el metro cuadrado; para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador—Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 278 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) Clasificación 2,140 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la All American Cables Inc., la cantidad de cincuenta y dos colones cuarenta y cuatro centavos [C. 52.44], valor del servicio cablegráfico que ha suministrado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de julio del corriente año.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento
López H.

SECRETARIAS DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:
Art. 19—Se establece la Escuela de Enfermeras Visitadoras y de Visitadoras Sociales, bajo la vigilancia de la Dirección General de Sanidad.
Art. 20—Las Enfermeras Visitadoras, como su nombre lo indica, visitarán todos los hogares, de preferencia los de obreros y campesinos pobres, cumpliendo las instrucciones que reciban de la Superioridad. En estas visitas y cuando fuere posible proporcionarán los medicamentos que en cada caso se necesiten.
Art. 21—Las visitadoras preventivas desempeñarán sus funciones aconsejando las diversas prácticas higiénicas y las medidas profilácticas contra las enfermedades. Tratarán por todos los medios posibles de formar y desarrollar hábitos higiénicos, así como el concepto de los deberes paternales, maternos, escolares, patrióticos, etc.
También tendrán estas enfermeras el deber de contribuir al mejoramiento social en todos sus aspectos, aconsejando a los habitantes las prácticas de moralidad que crean oportunas y la cooperación individual y colectiva. Desempeñarán su labor de acuerdo con las autoridades y dictarán pláticas en las escuelas, talleres y cuerpos colegiados.
Art. 22.—Para matricularse como alumna de dicha Escuela será indispensable que la as-

pirante sea Enfermera titulada, que tenga la instrucción general suficiente, especialmente en cuanto al idioma nacional, o que sea graduada en CC. y LL., pedagogía o comercio. Deberá, además, presentar certificado de honradez, de buena salud y tener el desarrollo físico necesario.

Art. 5º.—El Cuerpo de Enfermeras Visitadoras estará regido por una Directora, nombrada por el Poder Ejecutivo. La Dirección General de Sanidad inspeccionará la instrucción de las alumnas y sus prácticas.

Art. 6º.—Los estudios serán teóricos y prácticos, ciñéndose al programa siguiente:

Materias	Horas
Higiene	60
Anatomía	50
Fisiología	50
Patología	75
Terapéutica	75
Materia Médica	15
Bacteriología	25
Histología	15
Obstetricia	30
Puericultura	45
Dietética	15
Enfermería práctica	100
Examen de alimentos y productos alimenticios	50

605

Los cursos durarán el tiempo que determine la Dirección de la Escuela, sin que exceda de un año, y el número máximo de alumnas será fijado oportunamente.

Art. 7º.—Pasado el tiempo de estudios un jurado de acuerdo con el Reglamento de exámenes respectivo, hará la selección necesaria entre las alumnas que reúnan los requisitos establecidos y hayan dado pruebas de laboriosidad, eficiencia, honradez y disposición especial para desempeñar el cargo.

Art. 8º.—Para su sostenimiento, mientras duren los estudios, se le suministrará a cada alumna una cantidad fija.

Art. 9º.—Las enfermeras quedan obligadas a prestar sus servicios en cualquier región del país que se les designe; y si no lo hicieron quedan comprometidas a reintegrar las cantidades gastadas por la Escuela en sus estudios.

Art. 10.—La Dirección de la Escuela presentará al Ministerio un proyecto de Reglamento de exámenes y de admisión y exámenes de competencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Beneficencia y Sanidad.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 410 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al doctor Miguel Angel Quiñónez, desde el 19 de julio último, su nombramiento de Director, Médico y encargado del botiquín del Hospital de Suchitoto, con el sueldo que señala la partida N° 1, Art. 19, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente. (Impuesto timbres, C. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 411 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital y Cementerio de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de dichos establecimientos, al señor Jesús Escobar Montes, quien devengará desde el 1º de julio pró-

ximo pasado, el sueldo que señalan los respectivos Presupuestos Especiales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 412 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Enfermera, Agustina de Montes;
Enfermera Ayudante, Cruz María Hernández;
Cocinera, Juana López;
Molendera, Dolores Cerón;
Lavandera, Guadalupe de Guerrero.

Las nombradas devengarán, desde el 1º del corriente, el sueldo que señalan las partidas del 4 al 8, Art. 1º., parte segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 413 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho Establecimiento, de conformidad con el Presupuesto Especial vigente respectivo, así:

Secretario—escribiente, don Felipe Mixco;
Médico, doctor Carlos Rodríguez Jiménez;
Administrador, don Victoriano García;
Capellán, presbítero Juan Thureaud;
Inspector General de varones internos, Salvador Vanegas;

Profesores de internos: Juan de Dios Fuentes, Salvador Rodríguez, Carlos Lerius, Emilio Uceda y Baudilio Fuentes;
Profesor de Música, Miguel Angel Calderón;
Profesora de Mecanografía y bordado a máquina, Elvira Calderón;

Auxiliares de secciones internas: Marta Franco, María Teresa Barillas, Alejandra Cuéllar, Virginia Recinos, Jesús Gómez, Jesús González, Mercedes Velasco, Micaela Andrade, Sabina Menjivar, Lucila Cortés, Salvadora Urrutia, María Escobar, María López, Julia Guevara, Elena Hernández, Carlota Torres y Berta Castro;

Auxiliares de servicios: Catalina Zepeda y María Teresa Morales;

Cocinera, Antonia Recinos;
Sirvientes: Carmen Zepeda, Juana Ramírez, Elena Hidalgo, Francisca Ortiz, Socorro Guevara, Martina Ramírez, Petrona Juárez, Antonia Rivas, Rosa Pacheco, Ramona Quintanilla, Dolores Ramos, Estebana López, Crescencia Peralta, María Luisa Urrutia y Narcisca Contreras;

Maestros de talleres: de zapatería, Víctor Aguilar; de sastrería, Isidro Amaya, y de panadería, José Godínez;

Ayudantes de talleres: de zapatería, Rafael Orellana, y de panadería, José Antonio Abrego;

Mayordomos: de la finca Valparaíso, Crescencio Miranda, y de la finca San Vicente, Antonio Lara;

Carpintero, Pablo Elías;
Albañil, Serafín Ortiz;
Chofer, Manuel Valiente;
Ayudante del Administrador, Alejandro Miranda;

Mozos: Carlos Celada, Santos Molina y Alberto Fabián;

Mozos: Ventura Carballo y Bernardino Cárcamo;
Ayudante de la Tesorería Específica, don Benigno Guardado.

Todos los nombrados devengarán, desde el primero de julio próximo pasado, los sueldos señalados en el Art. 1º., Parte II del mencionado Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 408 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Cementerio General de esta ciudad, al señor Esteban Feliciano, quien devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que señala la partida N° 6, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 409 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Art. 13 de los Estatutos del Hospital de Sonsonate, el cual queda redactado así: La Sección de anexos comprende los siguientes servicios:

- 1) Laboratorio Químico Bacteriológico.
- 2) Arsenal Quirúrgico.
- 3) Farmacia.
- 4) Gabinete Dental.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

De conformidad con el Decreto Legislativo de veinticuatro de agosto próximo pasado, por el cual se introducen algunas reformas a la Ley de Presupuesto General vigente, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Segundo Escribiente, señorita Clotilde Quinteros;
Cuarto Escribiente y Cajero, señorita Laura Azucena;

Inspector de Víveres, don Juan Eleázar Sosa (Impuesto timbre, C. 2.00).

Jefe del Servicio de Denuncias y Prevenciones, señorita Rosa Angulo.

Los nombrados devengarán, desde el primero de julio anterior, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos que, respectivamente, señalan las partidas Nos. 4, 6, 58 y 68, Art. 169-1,100, consignadas en el Decreto de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 285 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Clotilde Quinteros, segundo escribiente de dicha Dirección, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 9 de julio próximo pasado, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar, para que la sustituya, interinamente, durante el mismo tiempo, a la señorita Clara Selva, quien devengará el sueldo que fija la partida No. 4 del Art. 169-1,100, consignada en el Decreto Legislativo de veinticuatro de agosto anterior, por el cual se introducen algunas reformas a la Ley de Presupuesto General vigente. A la señorita Quinteros se le pagará la suma de sesenta colones (C. 60.00), con cargo al Art. 189-1,200 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) de la referida Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 288 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don

Adolfo Belisario Vásquez, Vacunador en Candelaria de la Frontera, en lugar de don Rosalío Henríquez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala la partida N° 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—(Imp. Timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Tribunal Superior de Cuentas

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con la Ley de Presupuesto en vigencia, el Tribunal ACUERDA: nombrar al señor don Marco Tulio Canjura, segundo Archivero del mismo, quien devengará el sueldo a que se refiere el N° 8 bis del Artº 708—Clasificación 1,100—del Título XVI de las reformas del Presupuesto 1934—1935. El nombrado devengará el sueldo a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese.

(f) Rosales, h., Zepeda, Mathé, Vaquero, d'Aubuisson, Novoa Hernández, Contreras D., Sánchez, Bustamante, Poz.—Ante mí, José A. Ruano, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Segovia de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con casa y solar de José Luis Quintanilla; al Poniente, veinte metros, con casa y solar de Antonio Quintanilla; al Norte, siete metros trescientos treinta milímetros, con casa y solar del mismo Antonio Quintanilla; y al Sur, siete metros trescientos treinta milímetros, calle de por medio, con los muros del Hospital Santa Gertrudis, de esta ciudad, dividido por todos sus rumbos por trascerros propios del predio que se describe, con excepción del que queda al rumbo Oriente, que es de José Luis Quintanilla, habiendo en el interior del solar un excusado de pozos. La casa tiene de frente siete metros trescientos treinta milímetros por ocho metros de fondo con todo y corredor, es de tejas y paredes de adobe. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, lo estima en ochocientos colones, lo hubo por compra que de él hizo a Tomás Morales, mayor de edad, de este domicilio. Los colindantes son también de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Baldores.—M. Ricardo Callejas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Tomasa García Rodríguez, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que posee a la buena fe hace más de veinte años, como de seis manzanas de capacidad, situado en el cantón Papaón, de esta jurisdicción, distrito y de departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con la calle real que va a Chinameca y terreno de Marcelino Campos; al Norte, con la misma calle real y terreno del mismo Campos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Rosales Chávez, representada por Agustín González, y de Vicente Zelaya cerca de alambre de por medio de la interesada; y al Sur, con terreno de Valentín Alegría, camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monacagua, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—J. M. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Moreno, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, hace más de diez años, sin ninguna interrupción, situado al rumbo Norte de esta población, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de José León Sosa y Pablo Chacareño; al Norte, con terreno de Porfirio Moreno, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Estrada y sucesión de Francisco Navarro; y al Sur, con predios de María Corado y Juan Flores. Todos los colindantes son de este do-

micio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jerónimo Grande.—Daniel García Sosa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Bonifacio Soto, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe hace más de diez años, de seis manzanas de capacidad, más o menos, de condición fértil la mitad, y el resto, árido, situado en el cantón Papaón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Chávez, cerca de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Daniel Campos, cerca de alambre de por medio de su propiedad; al Poniente, con terrenos de José Brailio Morejón, María González, Maurilio Quintanilla y Juliana Portino, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Valentín Alegría, brotones de varios árboles del interesado; el terreno descrito no es dominante, no tiene ningún derecho real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Monacagua, a las catorce horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—J. M. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Díaz, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, domiciliario de Jocotique, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Cerro de Guayampal y San Marcos, de esta jurisdicción. El primero, como de una hectárea de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucas Pereira, representada por Toribio Pereira, de un mojón de piedras por el filo de una loma hasta llegar al borde de una laja, y por estos bordes a llegar a un zanjo artificial; al Nor e con terreno de Claudio Vigil, zanjo, mojones y cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Anacleto Amaya, representada por Vicente Ataya, y terreno de Juan Bautista Amaya, camino de por medio; y al Sur, con terreno de mi propiedad y de Sebastián Argueta, camino y cerca de por medio a llegar al mojón donde se comenzó. El segundo se compone de cinco hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Trinidad Ramos, dividido por una quebrada; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez, divididos por diez filos de zanjo, hasta llegar a la barranca; al Poniente, con terreno de Paulino Rodríguez, divididos por bordes de piedra; y al Sur, con terreno de Félix Díaz divididos por una zanjuela de agua que baja del Balladero hasta llegar a donde se comenzó a describir. No tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juana Bautista Amaya, que es de Jocotique y los sucesores de Trinidad Ramos y Andrés Rodríguez que son de Perquín.

Alcaldía Municipal: Arambala, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo. 1

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que Pedro Hernández Granados se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de ochenta y cuatro áreas, cuatro metros cuadrados de extensión superficial; linda: al Norte, con terreno de don Candelario Vargas Melara, cerca de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Poniente, con terreno de Sebastián Lara, cerca de pifa de por medio perteneciente al solicitante; al Sur, línea curva con terrenos de Ruperta Cárcamo y Olivia Cruz; y al Oriente, termina en punta de diamante. En el terreno descrito hay construida una casa rancho de tejas y hay varios árboles frutales, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Masís.—Semi. García, Srlo. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Dr. don Pedro Parada Alemán, abogado cartulario de este vecindario se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título inscribible de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad que hubo por compra que de él hizo a don José Angel Guandique, mayor de edad, agricultor y vecino de San Francisco Javier, predio que mide de largo de Oriente a Poniente, veintidós metros y de ancho de Norte a Sur dieciocho metros, compuesto el inmueble de casa y solar, siendo la casa mediana a orilla de calle, techos de tejas paredes de bahareque, y teniendo además un rancho interior habitable y otro que sirve para excusado. El predio linda: al Oriente, solar de don Maurilio Mearal cerca de piedra de por medio; al Norte, la calle pública; al Poniente, solar y casa de Anita Villanueva cerca de alambre de por medio; y al Sur, solares de Jesús Mejía, Juliana Añejí y Anita Villanueva, cercas de piedra de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El predio descrito que no es dominante ni sirviente ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona lo estima el interesado en la suma de un mil colones.

Alcaldía Municipal: Berlín agosto tres de mil novecientos treinta y cuatro.—Anto. Millá.—Rafael Madrid, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Antonio Rosales, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y rancho de teja que contiene, situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar que fué de Flomema Peña de Brown, hoy de Jesús Artiga y Ernestina Ticas; al Sur, quince metros, solar de Andrés Rosales y Narcisca Cáceres, hoy de Mercedes Hernández, calle de por medio; al Norte, nueve metros, solar de Domingo Lemus, y al Poniente, veinticinco metros, solar del mismo Domingo Lemus, calle de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, lo adquirió por compra que le hizo a María Victoria Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Molina M.—Jesús Molina B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Eraso, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título urbano de un solar y casa en mal estado, techo de tejas y lámina que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, que estima en ciento cincuenta colones, que hubo por compra a Juan Solís, según escritura presentada, que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, que hubo sin proindivisión alguna, y del cual no tiene documento inscribible, siendo los linderos los siguientes: solar, al Norte, nueve metros treinta centímetros, cerco en medio, con solar de Manuel Rodríguez; al Oriente, septal en medio, veintidós metros con Andrea Regalado; al Poniente, veintidós metros, cerco de madera con fondo y rato de propiedad de Juan Solís; al Sur, nueve metros sesenta y seis centímetros, calle en medio, con solar de Virginita Ramos de Morales. Los colindantes son todos de este domicilio y la escritura corre agregada a las diligencias respectivas. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Mdx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elena Francisca Bonilla de Quesada, conocida por Elena Bonilla, de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de un solar que tiene ubicados una casa, dos medagunas y una galera, situados en el barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda en parte con solar de la sucesión de don Federico Pacheco, pared medianera de por medio, y mide de Norte a Sur diez y seis metros y cambiando de rumbo de Poniente a Oriente y por el mismo rumbo Oriente, con casa de don David Joya, y mide diez metros sesentiseis centímetros; al Norte, calle pública de por medio, linda con solar y casa de Adela Valenzuela y casa y solar de Bernardina Fuentes, midiendo por este rumbo veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con solar y casa de la sucesión de Indalecio Padilla, pared de por medio parte de su propiedad y resto del colindante; y al Sur, calle de por medio, con solares Municipal y de don Luis Joya, y mide por este rumbo veintidós metros veintidós centímetros. La casa, medaguna y galera están ubicadas en el solar descrito, siendo la primera de teja, pared de adobe, madera de cuadro, dividida en tres piezas, la que mide veintidós metros treinta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, y una parte de casa que sirve de sauguán, mide cinco metros ochentiseis centímetros de largo por el mismo ancho de la casa. Una de las medagunas tiene de largo veintidós metros cuarentiseis centímetros por tres metros de ancho; y la otra medaguna que sirve para el baño y lavadero, tiene siete metros de largo por tres metros de ancho, y la galera tiene dieciocho metros de largo por cuatro metros de ancho. El solar no es dominante ni sirviente, y todos los inmuebles no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima la solicitante en dos mil colones, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Martínez M., mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio del Centro, en el que se está construyendo una galera de tejas y paredes de bahareque, que posee a la fecha libre de todo gravamen, compromiso y proindivisión, que estima en quinientos colones, y que es de los linderos siguientes: al Poniente, calle en medio, propiedad de Defina Martínez, nueve metros ochenta centímetros; al Norte, calle en medio, propiedad de don Pablo Carpio, veinticinco metros cuarenta centímetros; al Oriente, pared del colindante doctor Máximo Jerez, nueve metros veintidós centímetros; al Sur, pared del colindante doctor Jerez, de por medio, veinticinco metros cuarenticinco centímetros; haciendo constar que al Sur, el colindante doctor Jerez tiene una faja de terreno de un metro de ancho por todo el largo del rumbo que es de su propiedad, sobre la cual faja está construida la galera, y que queda exceptuada la faja de esta solicitud y los derechos del doctor Jerez sobre ella. El inmueble no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Rosenda

Larín, según documento que no es inscribible. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Jesús, veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo.* 1

Don Sebastián Córdova, mayor de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, compuesto de veintiseis áreas de superficie cultivado con café y árboles frutales, y que hubo por compra a las señoras Victoria Martínez y María Angela Marroquín, estimándolo en cien colonas; siendo sus linderos: Norte y Poniente, terreno de Santos Marroquín, midiendo por cada rumbo sesentinueve metros setenta centímetros; Sur, con terreno de Santos Marroquín, ochentidós metros cincuenta centímetros formando un martillo; y al Oriente, calle de por medio, con terreno de Silvestre Ortiz, en cuarentinueve metros diez centímetros. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene ninguna carga. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Isaac Vázquez.—Humberto Vázquez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Ester Pérez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, ha presentado solicitud a esta Alcaldía para que se le extienda título de propiedad, de un solar urbano situado en esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros, con solar de Miguel Mártil; al Norte, diecisiete metros setenta y ocho centímetros, con solar de Tomás Pérez; al Poniente, diecisiete metros, con el mismo Pérez; y al Sur, diecisiete metros setenta y ocho centímetros, con el mismo Pérez. Tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. Lo hubo por compra a Tomás Pérez y Carlos Pérez; no es predio dominante, ni sirviente, ni está en subdivisión con otra persona; y lo estima en cien colonas.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael Cortés.—J. Ciro Sánchez G., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Angelina Correa, de treinta y cinco años de edad, de oficio de su sexo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee a la buena fe, hace más de quince años, situado en el barrio Independiente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos, son: al Oriente, con casa y solar de Pablo García, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Alejo Quintero, mide treinta y nueve metros, trascorral de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta metros, linda con solar de Mauro Imael Salgado, trascorral de por medio de la interesada; y al Sur, mide treinta y nueve metros, linda con casa y solar de Timoteo Panlagua, calle de por medio. La casa es de catorce varas de largo por once de ancho, inclusive un comedor del largo de la casa, paredes de adobes y cubierta de tejas, con un cuarto interior de cinco varas de largo por cuatro de ancho, paredes de adobes y cubierto de tejas. Estima el solar y casa en mil colonas, no tiene número ni derecho real que le afecte, ni subdivisión con ninguna otra persona, los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Redrigo Palacios.—José M. Flores, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del solicitante don Francisco Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejaron Juan Reyes López y Albina Martínez, en su carácter de aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Jacinto López, como hijo legítimo de dichos difuntos. Al señor Hernández se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por autos proveídos a las ocho horas del día cinco de septiembre del año próximo pasado y a las nueve horas del día once del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte de las señoras María Sara Melgares y Tránsito Lazo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los difuntos Ester Melgares y Martín Lazo, la primera en su carácter de hija ilegítima de la mencionada difunta y el segundo en su carácter de hijo legítimo de ambos difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de la relacionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Rosalía Portillo, que falleció el cinco de mayo del corriente año en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, por parte de sus hijos legítimos Manuel de Jesús y Narciso de Jesús Portillo; a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.* 1

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Lorenzo Mendoza, por parte de Eulogio, Julio, Ubaldo, Catarino, Benifacio y Gregoria, todos de apellido Mendoza, por sí, en concepto de hijos legítimos del mencionado difunto, quien falleció en el cantón El Paraíso, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este distrito, el día veintidós de diciembre de mil novecientos diecisiete; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo.* 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestada de Luciano Corea, que falleció el veintuno de julio del corriente año, en el cantón Cuchiqué, de esta jurisdicción, por parte de sus hijos legítimos Salomé y Micaela Corea, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.* 2

EDICTOS MATRIMONIALES

Pablo Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito

Hace saber: que de conformidad con Arto. 135 C., contrajeron matrimonio civil condicional, a las dieciocho horas del día veintidós del corriente, los señores don Guillermo Padilla y Hortencia Rivera, siendo el primero de ochenta y ocho años de edad, viudo, electricista, originario de Santa Ana y de este domicilio, hijo legítimo de Ignacio Padilla y doña Encarnación Delgado, ambos ya difuntos; y la segunda de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Acuilhuaca y de este domicilio, hija ilegítima de Asención Rivera, de este domicilio.

En consecuencia, se invita a todas las persona mayores de dieciséis años, que sepan o que tengan noticias que existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, a que lo manifiesten a esta oficina, dentro del término de quince días. Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Orellana.—Juan Quiñones, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas del día dieciocho de julio retropróximo fué celebrado el matrimonio civil condicional de los señores Rafael Rodríguez y Ignacia Castro; el primero de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Santos Rodríguez, ya difunto, y la segunda de sesenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, hija legítima de Julia Castro, ya difunta, ambos originarios y vecinos de esta villa, por encontrarse la segunda en imminente peligro de muerte, reconociendo en el acto del matrimonio a sus hijos legítimos siguientes: Anselmo, de treinta y ocho años, Ernestina, de veintiocho años y Eduardo de veinticuatro años. Lo que se pone en conocimiento del público para que toda persona mayor de dieciséis años, que conozca algún impedimento para este matrimonio, ocurra a manifestarlo a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Victor S. Pineda.—J. Silvio Granados, Srlo.* 3

Licitación No. 130.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, enviada a esta Oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 107, se saca a licitación pública el suministro de varios materiales eléctricos para servicio de las distintas oficinas de

la República, dependientes de la Dirección General solicitante, de la manera siguiente:

- 4,000 Baterías secas para teléfonos, debiendo ser en remesas escalonadas de 1,000 cada tres meses.
- 5,000 Libras de sulfato de cobre, pudiendo ser remitidas de una sola vez.
- 800 Láminas de zinc, 6 x 8, de 3 libras, para batería de gravedad.
- 600 Láminas de cobre para batería de gravedad, 6 x 8.
- 36 Baterías B. de 45 voltios, servicio fuerte, debiendo ser en remesas escalonadas de 12 baterías cada tres meses.
- 1 40955 General Electric mercury arc rectifier tube for 60 cycles single phase (427710).
- 4 Cooper Hewitt rectifier style No. 125186-C 10 amperes 80-120 volts.
- 2 Radiotron U. V. 204-A (o semejante).
- 2 Válvulas rectificadoras Telefunken tipo RG 45 ii No. 4607/4611 (o semejante).

Las personas que tengan interes en esta licitación, pueden entregar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y de las personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General a la hora y el día señalados, para aceptar la que mejores condiciones ofresca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, y en la parte exterior debe escribirse el número de la licitación a que se refiera y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 132.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto en curso, conocimiento No. 111, se saca a licitación pública el suministro de 400 quintales de hierro para reforzar, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, en la forma siguiente:

- 200 Quintales de hierro para reforzar de 1-4" en varillas de 12 a 18 pies.
- 200 Quintales de hierro para reforzar de 5-16" en varillas de 12 a 18 pies.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicados, entendiéndose que los precios han de ser C. I. F. Cutuco. Del acto de licitación se determinará la oferta que mejores condiciones contenga para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben ser traídas en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 127

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 104, se saca a licitación pública el trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, incluyendo materiales y mano de obra, en la forma siguiente:

Reparación del techo de los cuatro Torreones de las esquinas así: cambiar las láminas li-

sas de la parte inferior que sirven de canal y soldarlas bien; enmasillar las juntas de las láminas de los forros de los cimborritos, para evitar las filtraciones.

Reparación de 12 tragaluces, cambiando las cubiertas de lámina que no admiten reparación.

Reparar 24 ventiladores, cambiando las láminas lisas de la parte inferior que sirven de canal, y soldarlas para evitar las goteras.

Reparar los techos de las dependencias siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores; Salón Rojo; Salón Azul; y Corte Suprema de Justicia.

Cambiar los canales esquinales, haciéndolos de lámina lisa de No. 24 y soldarla bien. Cambiar varias láminas oxidadas, lo mismo que varias capotas, y soldar las demás; aumentarle a cada lado una línea de lámina acanalada, de 50 centímetros, para evitar el azote de las aguas lluvias; soldar los bota-aguas de los ángulos; reclavar varias láminas y ponerlas protex para evitar las goteras.

Reparación del techo en general; cambiar varias láminas oxidadas y varias capotas, y soldar las demás; reparar los canales esquinales y los canales interiores y exteriores de las cornizas; reclavar varias láminas y poner protex para evitar las goteras.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes once de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General, a la hora y día indicados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de llegar en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 131

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso; conocimiento No. 110, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Escuela No. 1 de la ciudad de Sonsonate, en la forma siguiente: La construcción tiene 19 metros de largo por 7 de ancho y 5 de alto, hasta la cumbre, y se colocarán dos piezas de madera, una de 6 varas y otra de 8 varas hasta la cruz de la tijera, aumentándole 1 metro a la pierna de tijera, al lado norte, para darle más declive a la corriente; entejar quitando el ladrillo de la azotea, colocando abajo acapetate en la forma de cielo. En el salón se cambiarán los acapetates que estén inútiles. Se cambiarán en el techo las maderas que estén arruinadas; se hará una pared de 10 metros de largo por 4 metros de alto, de bajareque, con alambre espigado. Los rebellos irán afinados sólo por dentro. Se hará una casera de dos metros en cuadro, forrada con tabla y techo de teja. El piso será de ladrillo de barro, con una división para los empleados. Cada cajón tendrá dos agujeros. Se colocarán tubos de cemento de 6" desde la pila hasta la letrina del edificio del telégrafo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que

contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría el día y hora indicados para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior el número a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 133

Quinta publicación

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Superintendente de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del corriente mes, conocimiento número 112, se saca a licitación pública el suministro de ciento cincuenta quintales de hierro redondo de ½" de diámetro por 16 pies de largo, para servicio en los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 del mes de septiembre próximo a las once de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General en la hora y día indicados, para aceptar las que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nom-

bre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

La Oficina Central de Migración

Hase saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corrientes en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:

- Costarricenses. del 10 de septiembre al 25 de septiembre
- Nicaragüenses. del 26 de septiembre al 10 de octubre
- Hondureños.... del 11 de octubre al 31 de octubre
- Guatemaltecos. del 1 de noviembre al 30 de noviembre

Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios lícitos de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabeceza Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitanía del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

(Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.98	y 759.4 mm.
Temperatura media diurna.....	21.8	C.
Temperatura máxima, a las 16 horas.....	26	C.
Temperatura mínima, a las 23 horas.....	18	C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5	mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.	mm.
Tensión del vapor.....	16.5	
Humedad relativa.....	86	%
Punto de rocío.....	19.1	C.
Dirección dominante del viento.....	NE.	
Nebulosidad media.....	10	
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. Nubl.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	15	mm.
La lluvia empezó a las 22 h. 50 m. y terminó a la 1 h.		
Máxima de lluvia a las 23 horas.		

Aviso importante

[15 veces.—10 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Cañas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
2-Mannel Calderón.....	noviembre de 1930.....	Portero—escribiente Escuela Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10 de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
12-Amparo Pleitós.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapapa, Morazán.....	50.00
14-Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Csporal cuadrilla de Saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Abuschapán.....	50.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huizúcar, La Libertad.....	45.00
19-María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat. La Paz.....	20.00

20 y 21—Elias Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Ocucaatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
22—Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
23 y 27—Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
28 y 30—Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapahuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00	150.00
31 y 32—Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
33—Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
34—Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz	25.00

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.2 C.
Temperatura máxima.....	32.4 C.
Temperatura mínima.....	19.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.5 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	75 ojo
Lluvia en mm.....	12.0
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 metros.
Oscilación de la temperatura.....	12.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3 mm.
Evaporación al sol.....	1.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala
día 5

Barómetro.....	640.9 mm.
Temperatura.....	16.6 G. C.
Temperatura máxima.....	25.1 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	1.9 mm.

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Ocucaatlán.
Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintinueve del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.02	dólares por libra	5.02	dólares por libra	dólares por libra	5.02	dólares por libra
Francos franc...	6.70	cts. O. por franco	6.70	cts. O. por franco	cts. O. por franco	6.69½	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.90	" " " peseta	13.88	" " " peseta	" " " peseta	13.89	" " " peseta
Liras italianas...	8.71	" " " lira	8.71	" " " lira	" " " lira	8.71	" " " lira
Francos suizos...	33.15	" " " franco	33.15	" " " franco	" " " franco	33.14	" " " franco
Belgas.....	23.86	" " " belga	23.85	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.82	" " " M. A.	39.75	" " " M. A.	" " " M. A.	39.80	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " florines

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.00½	por 100 dólares	C. 250.00½	por 100 dólares	C. 251.00½	por 100 dólares	C. 250.00½	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.58	" una libra	" 12.58	" una libra	".....	" una libra	" 12.65	" una libra
Francos franc...	" 16.79	" 100 francos f.	" 16.78	" 100 francos f.	".....	" 100 francos f.	" 16.85	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.87	" pesetas	" 34.77	" pesetas	".....	" pesetas	" 34.95	" pesetas
Liras italianas...	" 21.84	" liras	" 21.82	" liras	".....	" liras	" 21.90	" liras
Francos suizos...	" 83.10	" francos s.	" 83.04	" francos s.	".....	" francos s.	" 83.35	" francos s.
Belgas.....	" 59.82	" belgas	" 59.75	" belgas	".....	" belgas	".....	" belgas
Francos belgas..	".....	" franco b.	" 11.95	" franco b.	".....	" franco b.	".....	" franco b.
Marcos alemanes	" 99.84	" M. A.	" 90.58	" M. A.	".....	" M. A.	" 100.15	" M. A.
Florines.....	".....	" florines	".....	" florines	".....	" florines	".....	" florines

San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.02½	dólares por libra	50.2	dólares por libra	5.02	dólares por libra	5.02	dólares por libra
Francos franc...	6.70	cts. O. por franco	6.70	cts. O. por franco	66.95	cts. O. por franco	6.69½	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.89	" " " peseta	13.88	" " " peseta	13.75	" " " peseta	13.88	" " " peseta
Liras italianas...	8.73	" " " lira	8.72	" " " lira	8.71.75	" " " lira	8.71	" " " lira
Francos suizos...	33.15	" " " franco	33.15	" " " franco	33.14	" " " franco	33.14	" " " franco
Belgas.....	23.58	" " " belga	23.25	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.88	" " " M. A.	39.95	" " " M. A.	39.91	" " " M. A.	39.80	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.00½	por 100 dólares	C. 250.00½	por 100 dólares	C. 251.00½	por 100 dólares	C. 250.00½	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.59½	" una libra	" 12.58	" una libra	" 12.70	" una libra	" 12.65	" una libra
Francos franc...	" 16.80	" 100 francos f.	" 16.78	" 100 francos f.	" 16.92	" 100 francos f.	" 16.85	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.84	" pesetas	" 34.77	" pesetas	" 35.07	" pesetas	" 34.90	" pesetas
Liras italianas...	" 21.89	" liras	" 21.84	" liras	" 22.03	" liras	" 21.95	" liras
Francos suizos...	" 88.12	" francos s.	" 83.04	" francos s.	" 83.76	" francos s.	" 83.35	" francos s.
Belgas.....	" 59.17	" belgas	" 58.49	" belgas	".....	" belgas	".....	" belgas
Francos belgas..	".....	" franco b.	" 11.70	" franco b.	".....	" franco b.	".....	" franco b.
Marcos Alemanes	" 100.00	" M. A.	" 100.07	" M. A.	" 100.88	" M. A.	" 100.30	" M. A.
Florines.....	".....	" florines	".....	" florines	".....	" florines	".....	" florines

San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 8 de septiembre de 1934

NUM. 196

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébase el contrato para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, por la Empresa de Transportes Aéreos Centro-Americanos "Taca"..... 1991
 Se acepta la renuncia a don Pedro Rodolfo Monterrosa, en concepto de escribiente de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional..... 1993
 Cancéiase el nombramiento del señor José M. Campos, como Mozo de servicio de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional..... 1993

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE NEGOCIACIONES EXTERIORES

Se autoriza el pago de C. 125.00 a favor de los señores Sawyer & Co. de esta ciudad..... 1993

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador la construcción de muebles para servicio de aquella Corporación Municipal..... 1993
 Autorízase a la Municipalidad de Ilobasco para que invierta C. 2 351.80 en el mejoramiento del servicio de aguas..... 1993
 Se autoriza a las Municipalidades de San Rafael Cedros y Caluco para que reparen los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas... 1993
 Pagos a favor del doctor Hermógenes Alvarado, hijo, y la Librería Universal, de esta ciudad. 1993

SECRETARIA DE HACIENDA

Nombramientos de empleados de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, dependiente de la Dirección General de Contribuciones..... 1994
 Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compra-venta de un terreno..... 1994
 Promuévese a don Francisco G. Morales al cargo de Guarda-Almacén de la Aduana Marítima de La Libertad..... 1994
 Se divide en dos la plaza de Jefe de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, nombrándose para que las desempeñen a los señores Belarmino Arce y Salvador Escobar..... 1994
 Se nombra a don Héctor Samayoa, escribiente de la Administración de Rentas de San Salvador..... 1994
 Nómbrase ordenanza de la Proveduría General del Gobierno, a don Rafael Rodríguez..... 1994
 Se amplía el acuerdo por el cual se autorizó al Fiscal General de Hacienda para que acepte la venta que le hace al Gobierno doña Elena Ruano de Padoani, de la hacienda "Zapotitán" 1994

SECRETARIA DE GUERRA

Autorízase el pago del montepío militar de C. 61.50 mensuales asignado a doña María Concepción Colorado V. de Beltrán..... 1994

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el Cuadro de profesores del Colegio "El Carme", de Santa Tecla..... 1994
 Apruébase el Cuadro de profesores del Colegio "María Inmaculada", de Santa Tecla..... 1994

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de C. 81.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, valor de la planilla de los trabajos de la Doble-Vía.... 1994

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al señor Antonio P. Sells, Custodio del Cementerio General de Chalchuapa..... 1995
 Reorganizase el personal de empleados del Asilo Sara..... 1995
 Se reorganiza el personal de empleados del Mancomio Central..... 1995
 Se concede licencia al señor Manuel Valente, chofer del Hospicio de Huérfanos de esta capital. 1995
 Nombramientos de empleados del Mancomio Central..... 1995

SECRETARIA DE SANIDAD

Concédesse licencia a la señorita Ester Reyes Flores enfermera de la Clínica Nocturna anexa a la Dirección General de Sanidad..... 1995

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se cancela el nombramiento a don Esteban Marcial Esteves, Encargado de la Sección de desinfección de semillas y Viveros "Zapotitán"..... 1995
 Ratifícase su nombramiento a don Teodoro O'antes Rodríguez, Jardinero Jefe de la Sección de Viveros "La Ceiba"..... 1995
 Se nombra a don Alonso Rubio, Encargado de la Sección de desinfección de semillas y Viveros "Zapotitán"..... 1995

PODER JUDICIAL

Refrendas y nombramiento de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Metapán..... 1995

PODER LEGISLATIVO

Contrato Urbina - Durón

Manuel Urbina M., capitán mayor del Ejército y Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo de la República, por una parte, y don F. José Durón, por otra, como Representante de la Empresa de Transportes Aéreos Centro-Americanos, competentemente autorizado según poder especial que le ha sido otorgado por el señor don Lowel Yerex, propietario de dicha Empresa, ante los oficios del notario público, abogado don Carlos Zelaya Z., del domicilio de Tegucigalpa, departamento del mismo nombre y capital de la República de Honduras, a los nueve días del mes de febrero del corriente año, cuya firma ha sido autenticada por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras, don Gil Flores N., en la misma fecha, y la de éste, a su vez, por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, por la Ley, de la misma República de Honduras, doctor don Horacio Fortín, con fecha diez de febrero de este propio año, y la de éste, a su vez, por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores de dicha República, doctor don Antonio Bermúdez M., en la misma fecha, y la de éste, a su vez, por el señor Encargado del Consulado de la República de El Salvador en aquel país, con residencia en Tegucigalpa, don Augusto C. Coello, a los doce días del citado mes de febrero del presente año, y la de éste, a su vez, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta misma República, doctor don Miguel Angel Araujo, a los dieciséis días del mes de febrero del corriente año, documento que hace fe de la personería legítima del señor Durón, como Apoderado Especial de don Lowel Yerex, propietario de la mencionada Empresa de Transportes Aéreos Centro-Americanos, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

I

Para los efectos legales del presente Contrato, en adelante se llamarán las partes contratantes "El Gobierno" y "La Taca", respectivamente.

II

La Taca conviene con el Gobierno en establecer un servicio regular de transportes aéreos entre la República de El Salvador y las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua. Asimismo, la Taca queda autorizada a presentar propuestas al Gobierno para establecer un servicio de la misma índole en el interior de la República, haciendo las mismas concesiones al Gobierno que las estipuladas en este Contrato.

III

Este Contrato entrará en vigor desde la fecha en que sea aprobado por la Honorable

Asamblea Nacional Legislativa, y durará en sus efectos hasta el 1o. de abril de 1940. Durante este término el Gobierno concederá y hará extensivo a la Taca, cualesquier derechos adicionales o privilegios que otorgue a otras compañías, empresas o personas que emprendan el negocio de transportes aéreos nacionales o internacionales, en igualdad de condiciones de éstas; salvo aquellos derechos o privilegios que conceda a compañías, empresas o personas netamente salvadoreñas, integradas por ciudadanos nacidos en El Salvador y constituidas con capital del país, que hagan servicios en el interior de la República o a los Estados de Centro América. El Gobierno concede a la Taca el uso gratuito del Campo de Ilopango y de sus otros aeropuertos y campos de aterrizaje nacionales habilitados, sujetándose la Taca al respectivo Reglamento.

IV

El Gobierno concede a la Taca la libre introducción de combustible, lubricantes, repuestos, materiales para reparación, materiales para construcción de hangares, accesorios y herramientas que la Empresa necesite para rendir un servicio que no adolezca de deficiencias de ninguna clase.

Los términos "repuestos", "materiales para reparación", "materiales para construcción de hangares", "accesorios y herramientas", comprenden los conceptos siguientes:

Repuestos.

- 1- Motores completos extra,
- 2- Partes de que se componen los mismos,
- 3- Toda parte de los mismos que sufra con la acción de los elementos naturales y que deba ser, de tiempo en tiempo, necesariamente cambiada.

Materiales para reparación.

- 1-Materiales usados para la reparación de aeroplanos,
- 2-Materiales que se usan para la reparación de las diferentes partes del aeroplano, como lino o seda, caucho líquido, "dope" y pintura especial de aeroplanos.

Materiales para construcción de hangares.

- 1-Materiales de hierro para hangares,
- 2-Otros materiales indispensables para la construcción de los mismos, como cemento, vidrio y cañería,
- 3-Aceite asfaltado o compuesto para la construcción del piso de los hangares y pistas para el aterrizaje de los aviones.

Accesorios.

- 1-Equipos de radio completos para señales desde el aeropuerto,
- 2-Equipos de radio completos para señales desde los aviones.

Herramientas para los talleres.

- 1-Todos los instrumentos o herramientas para la reparación de los aeroplanos y motores.

El Ministerio de Guerra, Marina y Aviación hará constar la necesidad de los repuestos y accesorios que sean pedidos y la Taca se sujeta a las disposiciones de la Ley de Franquicias y a toda disposición legal o administrativa que se emita para el mejor control de las franquicias, admitiendo que el Gobierno pueda controlar en cualquier tiempo los libros en que estén anotadas las existencias de los artículos pedidos y los documentos que con ellos se relacionen. Para la introducción de los repuestos y accesorios a que se refiere el presente artículo, deberá hacerlo con la autorización previa del Ministerio de Aviación y siempre que presentare la documentación exacta de los materiales y accesorios que piense introducir.

El Gobierno concede también a la Taca la

libre introducción de dos aeronaves que sean importadas para mejorar el actual servicio de la Taca.

Por libre introducción se entiende únicamente la dispensa del pago de los derechos de importación.

Queda, asimismo, exceptuada la Taca y sus aeronaves del pago de otros impuestos o contribuciones fiscales establecidos o por establecerse durante la vigencia de este Contrato, sobre los artículos que la Taca importe de acuerdo con esta franquicia. En esta excepción no quedan incluidos los pagos por servicio que le preste el Estado.

Para responder de la obligación de no enajenar a terceros los artículos importados bajo esta franquicia, la Taca rendirá fianza en la oficina respectiva por la suma de cinco mil colones (C. 5,000.00), los cuales quedarán a beneficio del Fisco, caso de infracción o si no cumpliere la Taca con alguna o algunas de las cláusulas del presente Contrato.

Caso que el Gobierno quiera comprar algunos de los artículos que gozan de franquicia, la Taca se los venderá a precio de costo.

V

La Taca gozará de franquicia postal, telegráfica y telefónica para todos los mensajes concernientes a los servicios a que se refiere este Contrato. Tales mensajes se clasificarán como urgentes e irán firmados con la palabra "Taca", teniendo precedencia en su transmisión sobre cualesquier otro mensaje, salvo las llamadas de socorro (S. O. S.) de barcos en el mar y los mensajes del Gobierno con carácter de urgente o que sean de vital importancia para el bienestar público.

VI

Queda expresamente estipulado y convenido que la Taca no será responsable ni está obligada a pagar multas o indemnizaciones por faltar a los itinerarios, no prestar los servicios ofrecidos o por pérdidas o accidentes de cualquier índole, cuando tales pérdidas, faltas o accidentes se deban a casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados legalmente y que éstos no hayan sobrevenido por culpa de la Taca.

VII

Toda diferencia que surgiere entre las partes con respecto al cumplimiento de este Contrato será decidida por medio de árbitros arbitradores nombrados una por cada parte. Caso de no llegar éstos a un acuerdo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República nombrará un tercero, cuyo fallo deberá ser respetado como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

VIII

La Taca se compromete a emplear en sus servicios establecidos en la República de El Salvador a personas de reconocida honorabilidad en la proporción de salvadoreños nativos que la ley establece. Al presentarse propuesta al Gobierno para establecer un servicio en el interior de la República y ésta sea aceptada, la Taca queda obligada a emplear, dentro de la proporción anteriormente citada, el 25 por ciento de pilotos salvadoreños, quienes deberán ser egresados de la Escuela Militar de Aviación Salvadoreña, pudiendo en todo caso el Gobierno exigir la remoción de cualquiera de los empleados, cuando la seguridad de la Nación así lo exija. La Taca deberá cumplir con lo que dispone la Ley de Empleados Públicos en la Oficina o dependencias que tuviere permanentemente establecidas en la República de El Salvador.

IX

Este Contrato caduca por los motivos siguientes:

1o.—Por permitir que cualesquiera de sus empleados residentes en el país, permitan, cooperen o efectúen personalmente el contrabando, siendo obligación de la Taca destituir a tales empleados, dando parte a las autoridades respectivas, para el efecto de ser juzgados los contraventores a la ley de la materia, por el Juzgado General de Hacienda;

2o.—Por inmiscuirse en asuntos políticos o tratar de introducir en sus aeronaves, políticos o material de guerra;

3o.—Por suspender el tráfico sin causa justificable y sin dar previo aviso al Ministerio de Aviación, sin perjuicio de hacerlo saber al público por el órgano oficial y en dos o más diarios de mayor circulación en el país, con la debida anticipación;

4o.—Por incumplimiento del presente Contrato, especialmente en lo referente a las cláusulas VIII, XI, XII y XIII del mismo;

5o.—Por traspasar este Contrato a un Gobierno extranjero;

6o.—Por transportar privadamente correspondencia de y para El Salvador, lo mismo que los efectos a que se refiere la cláusula IV de este Contrato, y elementos de guerra, sin el previo permiso del Gobierno, y

7o.—Por permitir que cualesquiera de sus empleados permitan, cooperen o efectúen personalmente en medios de propaganda de ideas disociadoras y, en general, que participen en cualquier actividad que tienda a la alteración del orden público; siendo obligación de la Taca dar cuenta con tales infractores a las autoridades correspondientes para su juzgamiento.

X

Durante el tiempo que dure este Contrato, la Taca concederá pase franco en sus aviones, al señor Presidente de la República y a los miembros de su Gabinete, para todos los lugares a donde vayan sus aeronaves.

Concederá, además, hasta doce pasajes de ida y vuelta, anualmente, en el interior de la República, a favor de diputados, militares, empleados o funcionarios públicos, que viajen en asuntos del servicio.

Asimismo, la Taca concederá al Gobierno un 40% de descuento sobre los pasajes que ordene para diputados, militares, empleados o funcionarios públicos y comisiones de policía, en tiempo normal.

Los pases gratuitos en los aviones a que se refiere esta cláusula, serán ordenados por el Ministerio de Aviación.

XI

En caso de guerra, trastornos sociales o cuando por algún motivo excepcional o de suma trascendencia el país necesitare de la cooperación de la Taca en sus servicios, ésta se obliga a poner a la orden del Gobierno todo o parte de sus naves aéreas con que cuenta, si así lo pide el Ministerio de Aviación, facilitándole la Taca combustible y todo material indispensable para el buen servicio de ellas, cobrando al cesar los motivos por los que se pidió ayuda, el valor de los servicios prestados, de conformidad con las tarifas establecidas, menos el 50%.

XII

Ni la Taca ni los empleados de ella, de cualquier categoría o nacionalidad que fueren y que intervengan en el cumplimiento de este Contrato o en obras que se emprendan relacionadas con este mismo, tendrán derecho a invocar su ciudadanía en excusa a las leyes del país, cuando conforme a éstas tenga que juzgarseles, y no podrán intervenir los agentes diplomáticos de sus respectivas naciones en su favor validos del cargo que tuvieran en este país, renunciando la Taca, en consecuencia, a toda reclamación por la vía diplomática.

XIII

La Taca se compromete a no establecer y operar servicios fotográficos, preparación de planos, mapas y otras labores distintas del servicio de transportes aéreos de pasajeros, correspondencia y carga; pero sí lo hará y permitirá que se haga por orden del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.

XIV

La Taca se compromete a transportar, gratuitamente, la correspondencia de primera clase, o sean cartas comunes con procedencia de las oficinas postales de El Salvador a las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, entregándola y recibéndola en las

oficinas postales o delegaciones de las capitales de dichos países.

XV

La Taca se compromete a dar gratuitamente instrucción técnica de aviación a dos Jefes u Oficiales del Ejército, que podrán ser renovados a libre elección del Ministerio de Aviación; pero se conviene, asimismo, en que la instrucción práctica la recibirán los educandos en los propios aviones del Gobierno.

XVI

La Taca queda sujeta a todas las disposiciones y Reglamentos existentes, o que en lo sucesivo se promulguen con relación al contrabando, a las formalidades aduaneras o de policía sanitaria relativa al transporte aéreo y a cualquiera otra que tenga conexión a la seguridad del país y de las personas o efectos que se transporten.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato, por triplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

M. Urbina M.

F. José Durón.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1934.

Visto el anterior contrato celebrado entre el señor capitán mayor don Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, como representante del Supremo Gobierno competentemente autorizado, por una parte, y el señor don F. José Durón, como representante de la Empresa de Transportes Aéreos Centro-Americanos "Taca", por otra; contrato que está compuesto de diez y seis cláusulas y que ha sido discutido en Consejo de Ministros ordinario, de esta propia fecha, el Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto al capitán mayor Urbina M., ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo darse cuenta con el texto del mismo a la Honorable Asamblea Nacional en sus actuales sesiones, para su ratificación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,

Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad,

José Tomás Calderón,

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Carlos Menéndez Castro.

Decreto No. 108.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, ha sometido a su aprobación el Contrato celebrado el día 25 de mayo próximo pasado entre el señor Oficial Mayor de dicho Ministerio, capitán mayor don Manuel Urbina M., a nombre y representación del Supremo Gobierno, y don F. José Durón, como representante de la Empresa de Transportes Aéreos Centro-Americanos "TACA", para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos entre esta República y las de Guatemala, Honduras y Nicaragua; contrato compuesto de dieciséis cláusulas que el Poder Ejecutivo aprobó por acuerdo de fecha 25 de mayo último; y

CONSIDERANDO: que con exclusión de algunas disposiciones que es conveniente reformar, dicho Contrato se halla arreglado a la ley y es beneficioso para la República,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el Contrato de

que se ha hecho mérito, con las siguientes modificaciones:

a) En la cláusula tercera, la frase que dice: "hasta el 10. de abril de 1940", se sustituye por la siguiente: "hasta la fecha en que sea establecido un servicio de transportes aéreos centroamericanos, por una empresa constituida por nacionales", continuando la cláusula sin variación.

b) El No. 10. de la cláusula novena se redacta así:

"10.—Por efectuar o permitir contrabando; y si esto se hiciere por algún empleado, la empresa está obligada a destituirlo y a comunicarlo a las autoridades respectivas para el debido juzgamiento".

c) Adiciónase la mencionada cláusula novena con los siguientes números:

"80.—Por destinar a fines distintos al servicio el combustible, materiales, etc., a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato".

"90. Por el establecimiento de una empresa nacional de transportes aéreos centroamericanos."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y media del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Pedro Rodolfo Monterrosa, del cargo de Escribiente de la Oficialía Mayor, esta Secretaría ACUERDA: aceptar su renuncia al señor Monterrosa, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por motivos de economía y de conformidad con lo dispuesto por la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: cancelar desde el día de hoy el nombramiento del señor José M. Campos, como mozo de servicio de la Oficialía Mayor.—Comuníquese.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 286 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 402-7,200 del Presupuesto 1934-1935, se pague a los señores Sawyer & C9, de esta ciudad, la suma de ciento veinticinco colones [c. 125.00], valor de una bicicleta marca "Mano Roja", para uso de los mozos de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 740 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 51, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" No. 120, de 2 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de los muebles que a continuación se detallan, para servicio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad:

10 sillas de madera de caoba, barnizadas de muñeca y tapizadas con pieles.....	c.	141.60
2 sillones de caoba, barnizados de muñeca y tapizados con pieles..	"	47.20
1 sofá de caoba, tamaño regular, barnizado de muñeca y forrado con pieles.....	"	47.20
1 mesa de 3 varas de largo por 48 pulgadas de ancho, de caoba, barnizada de muñeca.....	"	88.50
Total.....	c	324.50

trescientos veinticuatro colones cincuenta centavos [c. 324.50] que la expresada Municipalidad tomará de la partida del Art. 23, capítulo XI, parte II ("Mobiliario y Herramientas") de su Presupuesto, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 196 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 741 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, de la Auditoría General de la República y del Ministerio de Fomento, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el mejoramiento del servicio de aguas de aquella ciudad, pudiendo invertir en esas obras hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta colones ochenta centavos [c. 2,351.80], que tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para el mejoramiento del servicio de aguas. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 742 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella villa conduce al pueblo de El Rosario, en una extensión de quinientos metros; y el que conduce al cantón San Sebastián, en un trayecto de cuatrocientos cincuenta metros, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la cantidad de sesenta colones (c. 60.00), que se tomarán de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 743 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella población conduce a la ciudad de Sonsonate, en una extensión de un kilómetro; el que conduce a Izalco, en un trayecto de un kilómetro; el que conduce a la estación del Ferrocarril, en una extensión de un kilómetro; el que conduce al cantón El Zapote, en un trayecto de un kilómetro; y el que conduce a los cantones Las Flores y Suquiá, en una extensión de dos kilómetros; y la compra de las siguientes herramientas que se utilizarán en los referidos trabajos: tres azadones, tres palas y tres piochas, pudiendo erogar en la reparación y compra de referencia hasta la suma de ochentinueve colones setentiseis centavos (c. 89.77), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 745 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, se pague al doctor Hermógenes Alvarado, hijo, la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), a cuenta de los honorarios que está devengando como Apoderado especial del Gobierno, en el juicio de nulidad de la contrata celebrada con la Compañía del Mercado de San Salvador. La erogación anterior corresponde al mes de agosto último, y se hará, en vista de la orden de pago respectiva, con cargo a la partida del Art. 83-1,500 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 744 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-3,600 de la Ley de

Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cien colones (c. 100.00), valor de 8,000 sobres de oficio que suministró durante el año de 1931, para servicio de las Gobernaciones Políticas Departamentales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 438 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A propuesta del señor Director General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, dependiente de aquella Dirección General, así:

Inspectores Controladores: señores Rubén Orozco Polanco, Pedro Méndez Cienfuegos y Juan Talavera Crespo, quienes devengarán el sueldo de cuatrocientos colones (c. 400.00), cada uno, en el corriente mes de agosto, durante el cual han permanecido trabajando, y doscientos colones mensuales (c. 200.00) cada uno, en los diez meses siguientes.

Ayudante: don Gustavo Paredes, quien devengará el sueldo de trescientos colones (c. 300.00), en el presente mes de agosto, durante el cual ha permanecido trabajando, y ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales, en los diez meses siguientes.

Cuatro Auxiliares: señores Joaquín Rivera, Adán Oscar Villalta, Antonio Gil y Silvano Antonio Sánchez, quienes devengarán el sueldo de doscientos colones (c. 200.00) cada uno, en el corriente mes de agosto, durante el cual han permanecido trabajando, y cien colones [c. 100.00] mensuales cada uno, en los diez meses siguientes. Dichos sueldos se aplicarán a las partidas Nos. 2, 3 y 4, respectivamente, del Art. 759-A, reformado (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 439 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico, de 706.65 metros cuadrados de extensión, que la señora Delfina Cortés vende al Gobierno por la cantidad de setenta colones sesenta y cinco centavos [c. 70.65], a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 438 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Francisco G. Morales, actual segundo caporal de la Aduana Marítima de La Libertad, al cargo de Guarda-almacén, con funciones en aquella misma Aduana, en substitución de don Rafael Zelaya C., que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios. El señor Morales devengará el sueldo que señala la partida No. 10 del Artículo 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus nuevas funciones, debiendo rendir previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 437 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones y de conformidad con lo que dispone el Art. 38 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, inciso segundo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir en dos la plaza de Jefe de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, y nombrar para que las desempeñen a los señores Belarmino Arce y Salvador Escobar, quienes devengarán el sueldo que establece la partida No. 1 del Artículo 759-A, reformado, (Clasificación 1,100) de la citada Ley de Presupuesto, así: doscientos colones (c. 200.00) cada uno, en el corriente mes de agosto, durante el cual han permanecido trabajando, y cien colones (c. 100.00) mensuales, cada uno, en los diez meses siguientes del presente año fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 433 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Héctor Samayoa, Escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, en substitución de don Francisco Javier Gallegos, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 10 del Art. 517 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 432 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Rodríguez, Ordenanza de la Proveduría General del Gobierno, en substitución de don Alberto Sandoval, quien pasa a ocupar otro puesto en la misma oficina. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 505 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 8 de agosto en curso, fecha desde la cual está trabajando en dicha oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 437 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 408, de fecha 23 de agosto último, en el sentido de autorizar al señor Fiscal General de Hacienda, para que, actuando en nombre y representación del Supremo Gobierno, acepte la venta que le hace doña Elena Ruano de Padoani, de la hacienda "Zapotitán", situada en el departamento de La Libertad, hasta por la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil colones [c. 465,00], fijada de acuerdo entre las partes contratantes, y de conformidad con las mismas bases estipuladas en el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 246 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 44 bis del Art. 735 (Clasificación 6,220) de la Ley de Presupuesto vigente y sus reformas, se pague, desde el 19 de julio próximo pasado, en adelante, a doña María Concepción Colorado viuda de Beltrán, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor teniente coronel don José Antonio Beltrán, que prestó dilatados servicios en el Ejército de la Repú-

blica, el montepío militar de sesenta y un colones sesenta centavos mensuales, o sean seiscientos treinta y nueve colones veinte centavos, que quedó reducido con el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada, y que le fué asignado por Acuerdo Gubernativo del 24 de julio expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3234 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Carmen", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores del primer curso de Comercio y Hacienda, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado Colegio, de la manera siguiente:

Contabilidad Mercantil, don Jorge Hurtarte M.; Aritmética Práctica, don Jorge Hurtarte M.; Inglés, don Benjamín Barrientos; Castellano, don Benjamín Barrientos; Cultura Física, don José Luis López; Mecanografía, señorita Juana Méndez; Geografía Comercial, señorita Rosario Salazar R.; Caligrafía, señorita Rosario Salazar R.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3215 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "María Inmaculada", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los dos primeros cursos de Ciencias y Letras, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado Colegio, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Aritmética, Metrología, Unidades, profesor don Rodolfo Sandoval; Castellano, profesor don Rodolfo Sandoval; Inglés, presbítero don Gonzalo de Córdoba; Geografía Universal, bachiller don Pedro Nuila; Historia Universal, bachiller don Pedro Nuila; Botánica, doctor don Jorge S. Argueta; Dibujo, profesor don Rodolfo Sandoval; Cultura Física, teniente don Anastasio Núñez.

SEGUNDO CURSO

Algebra, profesor don Rodolfo Sandoval; Castellano, profesor don Rodolfo Sandoval; Geografía Universal, bachiller don Pedro Nuila; Historia Universal, bachiller don Pedro Nuila; Inglés, presbítero don Gonzalo de Córdoba; Zoología, doctor don Jorge S. Argueta; Dibujo, profesor don Rodolfo Sandoval; Cultura Física, teniente don Anastasio Núñez; Médico del Colegio, doctor Miguel A. Luna.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" Nº 90 de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] Clasificación 1,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochenta y un colones [c. 81.00], valor de la planilla de los trabajos preliminares de la urbanización de la capital en la Doble-Vía, correspondiente a la quincena

del 16 al 31 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 414 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio General de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio de aquella Institución al señor Antonio P. Solís, quien devengará, desde el 10. de julio último, el sueldo del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 415 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho establecimiento, de conformidad con el Presupuesto Especial vigente respectivo, así:

Administrador-Ecónomo, Rómulo Lara;
Médico y Cirujano, doctor Carlos Llerena;
Médico Ayudante, Br. Francisco Paniagua;
Escribiente, Eduardo Alvarez;
Capellán (pendiente);
Directora Escuela de niños inválidos, María Hortensia Girón;

Encargada de la Farmacia, Elvira Román;
Panadero, Fabio Cárdenas;
Agente de policía, Filadelfo Peraza;
Enfermeros: María Pineda, Matilde Ramírez,
María González, Rafael Durán, Rafael Rodríguez y Andrés Rodríguez;

Portero, Francisco Paz;
Cocineras: Antonia Recinos y María Luisa Castro;

Ayudantes de servicio: Rosa Ramos, Mercedes Padilla, Isabel López, Francisca Guzmán, Tránsito Salazar, Juana Santos, Cruz Mejía, Clotilde Aguilar, Antonia Morales, Luz Ramos, Maura Mejía, Juana Vásquez, Isabel Cucinate y Francisca Alfaro;

Ayudantes de servicio: María Somoza, Isabel Najarro, Josefina Valencia y Juana Orellana;
Sirvientes: Inés Cárcamo y Marcelino Ayala.
[Una plaza pendiente].

Todos los nombrados devengarán, desde el 10. de julio próximo pasado, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del mencionado Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No 416 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar, de conformidad con el Presupuesto Especial vigente respectivo, el personal de empleados del Establecimiento, así:

Médicos: doctores Esteban Reyes y José Siliézar;
Practicante interno, bachiller Carlos Meléndez;

Practicantes externos: bachilleres Miguel Peralta y José Antonio Martínez;

Administrador, coronel Domingo García Morán;

Escribiente, Isabel Cisneros Dueñas;
Ecónoma, María Julia Fernández;
Primeros enfermeros: bachiller Alberto Ortiz y Trinidad Gavidia;

Segundos enfermeros: José Peña, Pablo Rodríguez, José Luis Alonso, Eduardo Soriano, Martín Amaya, Pablo Suárez, Guillermo Cañas, Eulogio Piche, Guadalupe Pérez, José Luis Rivera, Adán Barahona, María Natalia Funes, Angela María Castro, Zoila Esperanza Meléndez, Juana Emilia Morán, Lucía Martínez, Bábina Esquivel, Refugio López, María Molina

González, Catarina Alvarenga y María Elena Castellanos;

Horticultor, Nicolás Espinosa;
Cocineras: Clotilde Cuestas y Socorro Gálvez;

Auxiliares de servicio: Victoria Roque, Carlota Arteaga, Leonor Pineda, Josefa Sánchez, Julia Rosales y Cristina Rodríguez;

Portero, Valeriano Amaya;
Carpintero, Francisco Guillén;

Caporal, Benjamín Cañas;
Agentes de policía: Manuel García, Gregorio Rodríguez e Indalecio Amaya;

Escribiente de la Tesorería Específica, Alfonso Coronado Aguilar, hijo;

Chofer, Isafas Merino;
Mecánico, Antonio Girón.

Todos los nombrados devengarán los sueldos que les señala el Art. 19, Parte II del mencionado Presupuesto Especial, desde el 19 de julio último, a excepción de la Ecónoma señorita Fernández, que le será pagado desde el 22 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 417 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

De conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y a propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al chofer del establecimiento, señor Manuel Valiente, a partir del 10. del corriente, un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar, interinamente, al señor Antonio Navarrete, quien devengará, desde la fecha citada, el sueldo que fija la partida No. 19, Art. 10., Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial. La suma de [c. 75.00] colones setenta y cinco, a que tiene derecho el señor Valiente, se tomará del Art. 13 (Eventuales) consignado en la misma Parte de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 418 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en dicho Centro:

Segundo enfermero, Sabas Mijango, en sustitución de Martín Amaya;

Auxiliares de Servicio, Elba Flamenco y Mariana Hernández, en lugar de Cristina Rodríguez y Julia Rosales, respectivamente;

Agente de Policía, Juan Hernández, en subrogación de Indalecio Amaya.

Los nombrados devengarán, desde el 10. de agosto último, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte Segunda del correspondiente Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No 289 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Ester Reyes Flores, Enfermera de la Clínica Nocturna anexa a dicha Dirección General, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero de este mes, y nombrar para que la sustituya, durante el mismo tiempo, a la señorita Natalia Funes, quien devengará el sueldo de treinta colones [c. 30.00], asignado en la partida No 36, Art.

169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 42 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Encargado de la Sección de Desinfección de Semillas y Plantas del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", al señor don Esteban Marcial Esteves, desde el día 16 de julio próximo pasado, fecha en que dejó de asistir al empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 43 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar al señor don Teodoro Orantes Rodríguez su nombramiento de Jardinero jefe de la Sección de Viveros "La Ceiba", del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", quien, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 99, de 22 de agosto en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 189, Tomo 117, de esta misma fecha, devengará el sueldo de cien colones mensuales a partir del día primero de este mes, sueldo que le será pagado por la Tesorería General de la República, con aplicación a la partida No. 14 del Art. 158 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente; y cancelar, desde el día primero del mes en curso, el nombramiento de jardinero ayudante de la expresada Sección de Viveros "La Ceiba" del mencionado Departamento, recaído a favor del señor don Alonso Rubio, por haber sido suprimido dicho empleo por el Decreto Legislativo de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 44 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Alonso Rubio, Encargado de la Sección de Desinfección de Semillas y Plantas del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", con el sueldo que le designa la partida No. 4 del Art. 158 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, que le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el día primero del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las quince horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinticuatro.

Refréndanse a los señores don Carlos Javier Brito, don Guillermo Alfredo Méndez y don Salvador Magaña, sus nombramientos de Secretario en propiedad y Escribientes, respectivamente, de este Juzgado.

Dése cuenta a la Corte Suprema de Justicia para los efectos de ley.—Mena.—Ante mí, Carlos J. Brito, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las quince horas y quince minutos del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese portero de este Juzgado a don Santos Ramírez, dándose el correspondiente aviso para los efectos consiguientes.—Mena.—Ante mí, Carlos J. Brito, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Luciano Cores, que falleció el veintuno de julio del corriente año, en el cantón Cunchique, de esta jurisdicción, por parte de sus hijos legítimos Salomé y Micaela Cores, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo de Amaya, a las ocho horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del solicitante don Francisco Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejaron Juan Reyes López y Albina Martínez, en su carácter de aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Jacinto López, como hijo legítimo de dichos difuntos. Al señor Hernández se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por autos proveídos a las ocho horas del día cinco de septiembre del año próximo pasado y a las nueve horas del día nueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte de los señores María Sara Melgares y Tránsito Lazo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los difuntos Ester Melgares y María Lazo, la primera en su carácter de hija legítima de la mencionada difunta y el segundo en su carácter de hijo legítimo de ambos difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo de Amaya.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Rosalva Portillo, que falleció el cinco de mayo del corriente año en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, por parte de sus hijos legítimos Manuel de Jesús y Narciso de Jesús Portillo; a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo de Amaya, a las ocho horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Carlón Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de César Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Raúl Ortiz, fallecido en esta ciudad el dieciocho de abril último, habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Tomasa García Rodríguez, de cincuenta años de edad, cónyuge de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que posee en la buena fe hace más de veinte años, como de seis manzanas de capacidad, situado en el cantón Papaón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con la calle real que va a Chinameca y terreno de Marcelino Campos; al Norte, con la misma calle real y terreno del mismo Campos; al Poniente, con terreno de Valentín Alegre, camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—J. M. Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Moreno, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, hace más de diez años, sin ninguna interrupción, situado al rumbo Norte de esta población, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial y sus linderos con: al Oriente, con terreno de la sucesión de José León Sosa y Pablo Chacareño; al Norte, con terreno de Porfirio Moreno, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Estrada y sucesión de Francisco Navarro; y al Sur, con predios de María Cora y de Juan Flores. Todos los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jerónimo Grande.—Daniel García Sosa, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Bonifacio Sorto, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe hace más de diez años, de seis manzanas de capacidad, más o menos, de condición fértil la mitad, y el resto, árido, situada en el cantón Papaón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Chávez, cerca de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Daniel Campos, cerca de alambre de por medio de su propiedad; al Poniente, con terrenos de José Braulio Morejón, María González, Mauricio Quintanilla y Juliana Portillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Valentín Alegre, troncos de varios árboles del interesado; el terreno descrito es dominante, no tiene ningún derecho real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—J. M. Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Díaz, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeños, domiciliado de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Cerro de Guayampal y San Marcos, de esta jurisdicción. El primero, como de una hectárea de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucas Pereira, representada por Toribio Pereira, de un mojon de piedras por el filo de una loma hasta llegar al borde de una laja, y por estos bordes a llegar a un zanjo artificial; al Norte, con terreno de Claudio Vigil, zanjo, mojones y cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Anacleto Amaya, representada por Vicente Amaya, y terreno de Juan Bautista Amaya, camino de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad y de Sebastián Argueta, camino y cerco de por medio a llegar al mojon donde se comenzó. El segundo se compone de cinco hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Trinidad Ramos, dividido por una quebrada; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez, dividido por diques de zanjo, hasta llegar a la barranca; al Poniente, con terreno de Paulino Rodríguez, dividido por bordes de piedra; y al Sur, con terreno de Félix Díaz, dividido por una zanjuela de agua que baja del Balladero hasta llegar a donde se comenzó a desmorbar. No tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juana Bautista Amaya, que es de Jocoaitique y los sucesores de Trinidad Ramos y Andrés Rodríguez que son de Perquin.

Alcaldía Municipal: Arambala, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo. 2

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que Pedro Hernández Granados se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de ochenta y cuatro áreas, cuatro metros cuadrados de extensión superficial; linda: al Norte, con terreno de don Candelario Vargas Molare, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Poniente, con terreno de Sebastián Lara, cercas de pita de por medio pertenecientes al solicitante; al Sur, línea curva con terrenos de Ruperta Cárcamo y Olivia Cruz; y al Oriente, termina en punta de diamante. En el terreno descrito hay construida una carra rancho de tejas y hay varios árboles frutales, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Masís.—Samí. García, Srlo. 2

El suscrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que el Dr. don Pedro Parada Alemán, abogado cartulario de este vecindario se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título inscribible de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad que hubo por compra que de él hizo a don José Argel Guandique, mayor de edad, agricultor y vecino de San Francisco Javier, predio que mide de largo de Oriente a Poniente, veintidós metros y de ancho de Norte a Sur

dieciocho metros, compuesto el inmueble de casa y solar, siendo la casa modesta a orilla de calle, techos de tejas paredes de bahareque, y teniendo además un rancho interior habitable y otro que sirve para excusado. El predio linda: al Oriente, solar de don Mauricio Morán cerca de piedra de por medio; al Norte, la calle pública; al Poniente, solar y casa de Anita Villanueva cerca de alambre de por medio; y al Sur, solares de Jesús Mejía, Juliana Alejo y Anita Villanueva, cercas de piedra de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El predio descrito que no es dominante ni sirviente ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona lo estima el interesado en la suma de un mil colones.

Alcaldía Municipal: Barilo agosto tres de mil novecientos treinta y cuatro.—Anic. Mills.—Rafael Madrid, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Antonio Rosales, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y rancho de teja que contiene, situado en el centro de esta villa, que mide y linda; al Oriente, veintidós metros, con casa y solar que fue de Filomena Peña de Braoza, hoy de Jesús Artiga y Ernestina Ticas; al Sur, quince metros, solar de Andrés Rosales y Narcisca Cáceres, hoy de Mercedes Hernández calle de por medio; al Norte, nueve metros, solar de Domingo Lemus, y al Poniente, veintidós metros, solar del mismo Domingo Lemus, calle de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, lo adquirió por compra que le hizo a María Victoria Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Molina M.—Jesús Molina B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Erazo, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título urbano de un solar y casa en mal estado, techo de tejas y láminas que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, que estima en ciento cincuenta colones, que hubo por compra a Juan Solís, según escritura presentada, que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, que hubo su proindivisión alguna, y del cual no tiene documento inscribible, siendo los linderos los siguientes: solar, al Norte, nueve metros treinta centímetros, cerco en medio, con solar de Manuel Rodríguez; al Oriente, tapal en medio, veintidós metros con Andrea Regalado; al Poniente, veintidós metros, cerco de madera con fando y reto de propiedad de Juan Solís; al Sur, nueve metros sesenta y seis centímetros, calle en medio, con solar de Virginita Ramos de Morales. Los colindantes son todos de este domicilio y la escritura corre agregada a las diligencias respectivas. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elena Francisca Bonilla de Quisada, conocida por Elena Bonilla, de sesentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de un solar que tiene ubicadas una casa, dos medianas y una galera, situadas en el barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda en parte con solar de la sucesión de don Federico Pacheco, pared mediana de por medio, y mide de Norte a Sur diez y seis metros y cambiando de rumbo de Poniente a Oriente y por el mismo rumbo Oriente, con casa de don David Joya; y mide diez metros sesenta y seis centímetros; al Norte, calle pública de por medio, linda con solar y casa de Adela Valenzuela y casa y solar de Bernardina Fuentes, midiendo por este rumbo veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, linda con solar y casa de la sucesión de Indalecio Padilla, pared de por medio parte de su propiedad y resto del colindante; y al Sur, calle de por medio, con solares Municipal y de don Luis Joya, y mide por este rumbo treinta y tres metros veintidós centímetros. La casa, medianas y galera están ubicadas en el solar descrito, siendo la primera de teja, pared de adobe, madera de cuadro, dividida en tres piezas, la que mide veintidós metros treinta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, y una parte de casa que sirve de aguán; mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por el mismo ancho de la casa. Una de las medianas tiene de largo veintidós metros cuarentidós centímetros por tres metros de ancho; y la otra medianas que sirve para el baño y lavadero, tiene siete metros de largo por tres metros de ancho, y la galera tiene dieciocho metros de largo por cuatro metros de ancho. El solar no es dominante ni sirviente, y todos los inmuebles no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima la solicitante en dos mil colones, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Martínez M., mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un so-

lar urbano sito en el barrio del Centro, en el que se está construyendo una galería de techos y paredes de bajareque, que posee a la fecha libre de todo gravamen, compromiso y proindivisión, que estima en quinientos colones, y que es de los linderos siguientes: al Poniente, calle en medio, propiedad de De fins Martínez, nueve metros ochenta centímetros; al Norte, calle en medio, propiedad de don Pablo Carpio, veinticinco metros cuarenta centímetros; al Oriente, pared del colindante doctor Máximo Jerez, nueve metros veintitrés centímetros; al Sur, pared del colindante doctor Jerez, de por medio, veinticinco metros cuarenta centímetros; haciendo constar que al Sur, el colindante doctor Jerez tiene una faja de terreno de un metro de ancho por todo el largo del rumbo que es de su propiedad, sobre la cual se está construyendo la galería, y que queda exceptuata la faja de esta solitud y los derechos del doctor Jerez sobre ella. El inmueble no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Rosenda Larín según documento que no es inscribible. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juyús, veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo.* 2

Don Sebastián Córdova, mayor de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta Alcaldía, por escrito y por sí, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, compuesto de veintiseis áreas de superficie cultivada con café y árboles frutales, y que hubo por compra a las señoras Victoria Martínez y María Angélica Marroquín, estimándolo en cien colones; siendo sus linderos: Norte y Poniente, terreno de Santos Marroquín, midiendo por cada rumbo sesentinueve metros setenta centímetros; Sur, con terreno de Santos Marroquín, ochentidós metros cincuenta centímetros formando un marfillo; y al Oriente, calle de por medio, con terreno de Silvestre Ortiz, en cuarentinueve metros diez centímetros. No es predio dominante, ni sirviente, ni tiene ninguna carga. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Isaac Vázquez.—Humberto Vázquez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Esmeralda Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ha presentado solicitud a esta Alcaldía para que se le extienda título de propiedad, de un solar urbano situado en esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diecisiete metros, con solar de Miguel Martí; al Norte, diecisiete metros setenta y ocho centímetros, con solar de Tomás Pérez; al Poniente, diecisiete metros, con el mismo Pérez; y al Sur, diecisiete metros setenta y ocho centímetros, con el mismo Pérez. Tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. Lo hubo por compra a Tomás Pérez y Carlos Pérez; no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en cien colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael Cortés.—J. Ciro Sánchez G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Angelina Correa, de treinta y cinco años de edad, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee a la buena fe, hace más de quince años, situado en el barrio Independiente de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sus medidas y linderos, son: al Oriente, con casa y solar de Pablo García, calle de por medio, mide treinta y nueve metros; al Norte, con casa y solar de Alejo Quinteros, mide treinta y nueve metros, trascorral de por medio de su propiedad; al Poniente, treinta metros, linda con solar de Mauro Ismael Salgado, trascorral de por medio de la interesada; y al Sur, mide treinta y nueve metros, linda con casa y solar de Timoteo Paniagua, calle de por medio. La casa es de catorce varas de largo por once de ancho, inclusive un comedor del largo de la casa, paredes de adobes y cubierta de tejas, con un cuarto interior de cinco varas de largo por cuatro de ancho, paredes de adobes y cubierta de tejas. Estima el solar y casa en mil colones, no tiene número ni derecho real que le afecte, ni proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Díez, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y una casa situado en esta población, distrito de Ocoala, departamento de Morazán, que sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Andrea Mendoza, que antes fué del presbítero Francisco Noñaco, calle de por medio, midiendo sesenta metros; al Norte, con la plaza pública de esta población, midiendo veintidós metros; al Poniente, con casa y solar de Marlana Sigrán, limitados por cercas de piedra, midiendo sesentidós metros; y al Sur, con solar de don Ambrosio Chavarría, limitados por cercas de piedra. La casa de latitud, seis varas y de longitud, doce varas; no son predios dominantes ni sirvientes; sin carga real ni proindivisión, que estima la interesada en trescientos colones y lo hubo por posesión ejercida en ellos más de diez años. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ocoala, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ambrosio Chavarría.—Luis Bernal, Srlo.* 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Artículo 615 C. en relación con el Artículo 53 del Reglamento de Marcas y Plérids de Herrar ganado Vigente, se anticipó la venta en pública subasta de un bucy moro negro, de dueño y fierro desconocido y que fué presentado por agentes de la finca del Señor Teniente Coronel don Juan Vicente Vidal, por encontrarlo perjudicando en cementeras del referido Señor Vidal, cuyo semoviente tenía como único fierro el de esta figura.....
Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho que ocurra con sus comprobantes legales, a recoger un colón setentidós centavos, que ha quedado como sobrante líquido de la venta de dicho semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Chiltanga a las diez y seis horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Martínez.—Manuel B. Vázquez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía, se encuentra un bucy color prieto loro, herrado con el fierro de dueño desconocido, de esta figura..... el cual fué presentado a esta Alcaldía por don Guadalupe Hernández, el día veintidós del corriente mes de julio, por manifestar éste, haberlo encontrado perjudicando daños en terrenos de su propiedad, situado en el lugar La Queradilla jurisdicción de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Colindres Andino.—Gandelario Gómez, Srlo.* 2

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la alimentación de los asilados y empleados en el Sanatorio Nacional de Tuberculosas, Manicomio Central, y Asilo Sara, de la manera siguiente:
SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSAS.—Alimentación de ciento veinte y dos (122) personas, poco más o menos, bajo la base de treinta centavos de colón (C. 0.30) diarios cada una.

MANICOMIO CENTRAL.—Alimentación de trescientas personas (300) poco más o menos, bajo la base de veintidós centavos de colón (C. 0.25) diarios cada una.

ASILO SARA.—Alimentación de trescientas personas (300) poco más o menos, bajo la base de dieciocho centavos de colón (C. 0.18) diarios cada una.

Los contratos que al efecto se celebren durarán nueve meses, contados del primero de octubre próximo entrante al treinta de junio de 1935, prorrogables, haciéndose constar que a la persona que resultare favorecida, se le suministrarán, en calidad de préstamo, mientras dure el contrato, los utensilios y demás materiales de cocina de propiedad de los establecimientos; pero se obligará a devolverlos una vez haya vencido el contrato; también se le dará cocina y local para la preparación de los alimentos. En las condiciones que se expresan en las propuestas, se hará la distinción de alimentos de enfermos y empleados.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en los establecimientos antes mencionados y en la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia; y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito, en sobre cerrado, a la misma Oficina Mayor, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA: San Salvador, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2 alt.

Licitación No. 130.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, enviada a esta Oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 107, se saca a licitación pública el suministro de varios materiales eléctricos para servicio de las distintas oficinas de la República, dependientes de la Dirección General solicitante, de la manera siguiente:

- 4,000 Baterías secas para teléfonos, debiendo ser en remesas escalonadas de 1,000 cada tres meses.
- 5,000 Libras de sulfato de cobre, pudiendo ser remitidas de una sola vez.
- 800 Láminas de zinc, 6 x 8, de 3 libras, para batería de gravedad.
- 600 Láminas de cobre para batería de gravedad, 6 x 8.
- 36 Baterías B. de 45 voltios, servicio fuerte, debiendo ser en remesas escalonadas de 12 baterías cada tres meses.
- 1 40955 General Electric mercury arc rectifier tube for 60 cycles single phase

(427710).

- 4 Cooper Hewitt rectifier style No. 125186-C 10 amperes 80-120 volts.
- 2 Radiotron U. V. 204-A (o semejante)
- 2 Válvulas rectificadoras Telefunken tipo RG 45 ii No. 4607/4611 (o semejante).

Las personas que tengan interes en esta licitación, pueden entregar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y de las personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General a la hora y el día señalados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, y en la parte exterior debe escribirse el número de la licitación a que se refiera y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 132.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto en curso, conocimiento No. 111, se saca a licitación pública el suministro de 400 quintales de hierro para reforzar, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, en la forma siguiente:

- 200 Quintales de hierro para reforzar de 1-4" en varillas de 12 a 18 pies.
- 200 Quintales de hierro para reforzar de 5-16" en varillas de 12 a 18 pies.

Las personas que tengan interes en esta licitación, pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicados, entendiéndose que los precios han de ser C. I. F. Cutnco. Del acto de licitación se determinará la oferta que mejores condiciones contenga para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben ser traídas en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 128

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe de la Farmacia del Ejército, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 105, se saca a licitación pública el suministro de varios artículos sanitarios, para servicio Sanitario del Ejército, en la forma siguiente:

- 500 libras de algodón Hospital Lee, en rollos de una libra.
- 100 libras de algodón absorbente de 8 onzas.
- 48 libras de algodón absorbente de 1 onza.
- 20 docenas de gasa simple Belleview de 1 yarda.
- 300 paquetes de gasa simple Belleview de 5 yardas.
- 25 cajas de sobrecitos de gasa de 3" x 3' de 100 s.
- 72 docenas de vendas de gasa Lintón 2" x 10 yardas.
- 1 gruesa de jabón medicinal "Curida" 1 %.
- 2 gruesas de esparadrapo adhesivo 1" x 1 yardas.
- 20 rollos de esparadrapo adhesivo 12" x 10, Aest.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 0.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 1

- 2 docenas de tubos Standard, seda trensada fina.
- 2 fumigadores de Formald, 1,000 pies [2 docenas.]
- 2 fumigadores de Formald, 2,000 pies [2 docenas.]
- 1 crin de Florencia mediano, 100 h. (1 docena).
- 3 docenas de guantes de caucho, tamaños surtidos.
- 2 gruesas suspensorios Utility, medianos.
- 2 docenas de soportes atléticos Trump, medianos.
- 1 docena de soportes atléticos Trump, grandes.
- 6 cartas de "Primeros Auxilios" Gratis.
- 2 sostenedores de esparadrapo 12" x 10".

Se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia de los artículos antes expresados.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día jueves 27 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiera y el nombre del interesado u oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 131

Quinta publicación

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, conocimiento No. 110, se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Escuela No. 1 de la ciudad de Sonsonate, en la forma siguiente: La construcción tiene 19 metros de largo por 7 de ancho y 5 de alto, hasta la cumbre, y se colocarán dos piezas de madera, una de 6 varas y otra de 8 varas hasta la cruz de la tijera, aumentándole 1 metro a la pierna de tijera, al lado norte, para darle más declive a la corriente; entejar quitando el ladrillo de la azotea, colocando abajo acapetate en la forma de cielo. En el salón se cambiarán los acapetates que estén inútiles. Se cambiarán en

el techo las maderas que estén arruinadas; se hará una pared de 10 metros de largo por 4 metros de alto, de bajareque, con alambre espidado. Los techos irán afinados sólo por dentro. Se hará una caseta de dos metros en cuadro, forrada con tabla y techo de teja. El piso será de ladrillo de barro, con una división para las empleados. Cada cajón tendrá dos agujeros. Se colocarán tubos de cemento de 6" desde la pila hasta la letrina del edificio del telégrafo.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría el día y hora indicados para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior el número a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 125

[Quinta publicación]

En cumplimiento con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento número 101, se saca a licitación pública el suministro de ciento sesenta yardas de paño azul, para uniformes de gala de los cadetes de la Escuela Militar, de 57 pulgadas inglesas de ancho y 18 onzas de peso por yarda lineal.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se hará la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse en sobre cerrado y lacrado; escribiendo en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refieren, y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

La Oficina Central de Migración

Ha de saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corriente en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente: Costarricenses, del 10 de septiembre al 25 de septiembre; Nicaragüenses, del 26 de septiembre al 10 de octubre; Hondureños, del 11 de octubre al 31 de octubre; Guatemaltecos, del 1 de noviembre al 30 de noviembre. Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios lícitos de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitania del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna.....	22.3 C.
Temperatura máxima.....	29.8 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 %
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	9.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m/m.
Evaporación al sol.....	3.2 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala.

Día 6

Barómetro.....	640.8 m/m.
Temperatura.....	15.8 G. C.
Temperatura máxima.....	24.8 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.4
Nebulosidad.....	flotando
Luvia.....	1.0 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

(Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.24 y 753.2 mm.
Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima a las 12 horas 30 m.....	27 C.
Temperatura mínima, a las 20 horas.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.7 mm.
Evaporación al sol.....	7.71 mm.
Tensión del vapor.....	17.6
Humedad relativa.....	82 %
Punto de rocío.....	20.2 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nebulosidad media.....	8.
Clasificación de nubes.....	Ac Nb. N. b.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	5.00½	dólares por libra	5.06.87
Franco franc...	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco	6.68
Pesetas	" " " peseta	13.85	" " " peseta	13.85
Liras italianas..	" " " lira	8.70	" " " lira	8.69.50
Franco suizos...	" " " franco	33.10	" " " franco	33.08
Belgas.....	" " " belga	23.77	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	68.95
Marcos alemanes	" " " M. A.	39.93	" " " M. A.	39.92
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 250½	por 100 dólares	C. por 100 dólares
Libras esterlinas	" " " una libra	" 12.53	" " " una libra	" 12.60
Franco franc....	" " " 100 francos f.	" 16.73	" " " 100 francos f.	" 16.85
Pesetas.....	" " " pesetas	" 34.69	" " " pesetas	" 34.90
Liras italianas...	" " " liras	" 21.79	" " " liras	" 21.90
Franco suizos...	" " " francos s.	" 82.92	" " " francos s.	" 83.25
Belgas.....	" " " belgas	" 59.54	" " " belgas	"
Franco belgas...	" " " franco b.	" 11.91	" " " franco b.	"
Marcos Alemanes	" " " M. A.	" 100.02	" " " M. A.	" 100.50
Florines.....	" " " florines	"	" " " florines	" 172.60

San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 10 de septiembre de 1934

NUM. 197

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se destinan varios fondos específicos existentes en depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador, para la fundación del Banco Hipotecario o de Crédito Territorial..... 1999

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase una erogación de \$ 472.22 hecha por el Consulado de El Salvador en México..... 1999
Aceptase la renuncia a don José Valle, del cargo de Cónsul General de El Salvador en Honduras. Se autoriza el giro de \$ 200.00 al señor Ministro de El Salvador en México, don Antonio Alvarez Vidaurré..... 2000

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Apruébase las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de Breguayquín y Villa Victoria. 2000

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Miguel Angel Vides, Escribiente de la Administración de Rentas de Cuscatlán. Prorrógase la licencia a don José María Castellanos, Representante del Fisco en el distrito de Cojutepeque..... 2001

SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrase a don Alfredo Morales, Ordenanza del Ministerio de Guerra..... 2001
Autorízase el pago de la pensión asignada al teniente Juan J. Bocanegra..... 2001
Se nombra a la señorita Rosa Gómez, Practicante con funciones en el Hospital Militar..... 2001

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectifícase el acuerdo por el cual se reorganizó el Personal Docente de las escuelas oficiales del país..... 2001
Pagos de alquileres de casas ocupadas por la Escuela de varones de San Buenaventura y Escuela mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de San Francisco Javier..... 2001

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato relativo a la hechura de uniformes para los asilados en el Manicomio Central..... 2001
Pago de C. 77.70 a la Librería Universal, de esta ciudad..... 2001
Nómbrase Director suplente del Hospital, Hospicio, Sala Cuna y Cementerio de San Miguel, a don Francisco Escobedo..... 2002

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrase a don Enrique Murillo Cruz, Inspector de Sanidad en el puerto de Acajutla..... 2002

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura..... 2002

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 85.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que desde el 18 de mayo del año en curso se ha satisfecho la cantidad de un millón ciento veintidós mil ochenta y seis colones once centavos [C. 1,121,086.11] que el Estado adeudaba al Banco Agrícola Comercial procedente de la negociación de 7,897 acciones del mismo Banco que don Rodolfo Duke traspasó al Gobierno temporalmente, para que éste a su vez, las pasara al gremio caficultor debidamente representado;

que el Poder Ejecutivo fué autorizado por Decreto Legislativo No. 188 de 8 de septiembre del año próximo pasado, para verificar la negociación expresada;

que el 62% del 80% de los impuestos disponibles de la exportación de café, o sea el 49.6% de la totalidad de dichos impuestos que aparecía en el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 1933-1934, ya desempeñó el objetivo que se tuvo en mira, que era el de servir para adquirir la base de fundación del Banco Central de Reserva;

que es un deber de los Poderes Públicos completar la reorganización bancaria con el establecimiento de un Banco Hipotecario o más bien del Crédito Territorial a la mayor brevedad, por ser requerido para las obligaciones hipotecarias que, siendo a largo plazo, están en poder del Banco Central de Reserva; que para el fin indicado en el considerando anterior, bien puede emplearse parte del producto de los impuestos de exportación del café, ya que serviría para el incremento de la agricultura, fuente principal de nuestra riqueza;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—Los fondos que desde el 18 del mes de mayo recién pasado están en exceso sobre la cantidad pagada por el importe y gastos de traspaso de las acciones del Banco Agrícola Comercial y que se encuentran actualmente depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, así como también los dividendos correspondientes a dichas acciones, desde la fecha en que se adquirieron hasta la fecha en que hayan sido traspasadas a los gremios agrícolas representados, conservarán su carácter de fondos específicos y se mantendrán depositados en el Banco Central de Reserva.

Art. 20.—También tendrán el mismo carácter de fondos específicos:

10. El excedente que resulte de utilizar las acciones adquiridas del Banco Agrícola Comercial en la fundación del Banco Central de Reserva;

20. El 33% del total de los impuestos de exportación de café, quedando el 67% restante de dichos impuestos a favor del Fondo General. Es entendido que, para la determinación de los porcentajes indicados en este número se tomarán en cuenta únicamente los impuestos que suman 2.52 cro americano por cada cien kilos de café que se exporte y que hayan sido recaudados a partir del 10 de julio corriente, quedando fuera de dicha determinación los cinco centavos oro americano por cada cien kilos del mismo artículo que están destinados a la Asociación Cafetalera, conforme Decreto Legislativo No. 43 de 24 de mayo último, publicado en el "Diario Oficial" de 30 del mismo mes;

30. La participación en el rendimiento de las utilidades que obtenga la Sociedad Guerrero, Castillo y Co., con su industria fosforera establecida por Decreto Legislativo No. 195 de 23 de septiembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 214, correspondiente al 28 del mismo mes y año;

40. El impuesto interior de quince colones sobre cada lata de fósforos que se importe o se fabrique para la venta en el país, establecido por Decreto Legislativo No. 198, de 28 de septiembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 121, correspondiente al 7 de octubre del mismo año; y

50.—Cualesquiera participaciones de utilidades que se cedan voluntariamente al Estado por concesiones industriales, establecidas por Decreto Legislativo No. 225, de 18 de octubre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No.

234, correspondiente al 24 del mismo mes y año.

Art. 30.—Todos los fondos específicos a que se refiere el artículo anterior, se destinan para la fundación del Banco Hipotecario o de Crédito Territorial, ya sea por medio de transformación de uno de los Bancos Comerciales existentes o por medio de una nueva institución cuya ley será promulgada oportunamente.

Art. 40.—Los fondos específicos enumerados en este Decreto quedan exentos del descuento de 6% a favor del Fondo General, establecido por Decreto Legislativo No. 106, de 3 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 149, de 6 del mismo mes y año.

Art. 50.—Los fondos específicos a que se refieren las disposiciones contenidas en este decreto, serán de carácter indisponible, y su aplicación a fines distintos de aquéllos a que se han señalado, constituirá delito de malversación de caudales públicos.

Los funcionarios públicos que ordenaren inversión distinta a dichos fondos, no estarán exentos de la responsabilidad criminal correspondiente, aunque justifiquen que lo hicieron por necesidad política, social o económica.

Art. 60.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 288 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 402-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, la erogación de cuatrocientos setenta y dos dólares veintidós centavos (\$ 472.22) verificada por el Cónsul General de la República en México, D. F., doctor don Francisco Lino Osegueda, para cubrir los gastos ocasionados por el traslado del cadáver del ex-Ministro de El Salvador en México, don Juan Ramón Uriarte, de dicha ciudad a Ayutla, Guatemala, según el detalle siguiente:

Gastos de ferrocarril de la ciudad de México a Suchiate.....	\$ 339.75
Cablegramas.....	11.13
Valor de dos telegramas enviados de Suchiate al Jefe del Protocolo de México.....	2.93
Valor de un telegrama enviado de Ayutla al Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador.....	0.59
Valor de una corona de flores ofrecida en nombre del Consulado General de El Salvador en México....	7.31
Pagado a los mozos que condujeron	

el cadáver de Suchiate a Ayutla... \$	19.00
Pagado a los mozos que manejaron las embarcaciones que trasladaron el cadáver en el río Suchiate.....	4.39
Reintegro al señor Vice-Cónsul de El Salvador en Tapachula, México, el valor pagado por servicio de automóviles que condujeron a los acompañantes de Suchiate a Ayutla.....	7.31
Valor de medicinas, alimentación y otras atenciones suministradas a la señora madre y viuda del señor Uriarte y sus acompañantes, durante el trayecto de la ciudad de México a Suchiate	68.71
Valor de gasolina para el automóvil de la Legación.....	5.26
Varias propinas.....	5.84
Total.....	\$ 472.22

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 290 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don José Valle, del cargo de Cónsul General de El Salvador en Honduras, residente en Tegucigalpa, y tomando en cuenta las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, debiendo disfrutar del sueldo de ley hasta esta fecha, y significarle agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 291 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al señor Ministro de El Salvador en México, don Antonio Alvarez Vidaurre, la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00), para que pague igual suma al doctor Gustavo Jerez Tablada, por los servicios médicos que prestó al ex-Ministro de El Salvador en México, don Juan Ramón Uriarte, durante su larga y penosa enfermedad que le ocasionó la muerte. La presente erogación se aplicará al Art. 402-1,900 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

1-Carrousses en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día.....	c.	4.00
2-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una		1.00
3-Destace de ganado mayor, por cabeza.....		2.50
4-Destace de ganado menor, por cabeza		0.50
5-Documentos privados, cancelación, cada uno.....		0.50
6-Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del		

papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	c.	5.00
7-Estancos o cantinas, cada uno, al mes.....		10.00
8-Exoneraciones de alguaciles de patrulla, cada una.....		6.00
9-Exoneraciones de auxiliares de barrio del servicio civil, cada una.....		10.00
10-Juicios seguidos en la Alcaldía Municipal, a solicitud de parte, cada uno.....		1.00
11-Licencias para edificar al lado de la calle, metro lineal.....		0.10
12-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una.....		20.00
13-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al día.....		0.50
14-Matrículas de armas de caza, cada una, al año		1.00
15-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos 10 centímetros de ancho, cada una, al año.....		5.00
16-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho, cada una, al año.....		3.00
17-Matrimonios civiles, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....		5.00
18-Poste de ganado mayor, por cabeza.....		2.00
19-Poste de ganado menor, por cabeza		0.50
20-Puestos para ventas en la plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....		0.50
21-Pulperías, cada una, al mes.....		0.75
22-Remate de semovientes en subasta pública, cada uno.....		2.00
23-Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, cada una.....		2.00
24-Toma razón a patentes para expender aguardiente, cada una.....		0.50
25-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....		5.00
26-Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año.....		3.00
27-Velaciones de imágenes de santos, en el radio urbano de la población, cada una.....		1.00
28-Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población, cada una		2.00
29-Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....		1.00
30-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza..		1.00
31-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....		0.50

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomas Calderón,
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva.

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

1-Aguardiente, reventas con permiso legal, en tiempo de feria o fiesta, en la plaza pública, metro		
----------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

lineal.....	c.	0.50
2-Aguardiente, reventas con permiso legal, en tiempo de feria o fiesta, en los portales, cada una... ..		1.00
3-Armas de caza, matrículas, cada una, al año.....		1.00
4-Barcas para navegar en el río Lempa, cada una, al mes.....		1.00
5-Billares, cada uno, al mes		1.00
6-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día		5.00
7-Buhoneros, patentes, cada una, al año		25.00
8-Carretas, matrícula de cada una, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho, al año.....		5.00
9-Carretas, matrícula de cada una, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho, al año.....		3.00
10-Certificaciones de documentos privados, salvo excepciones legales, cada una.....		2.00
11-Certificaciones del Registro Civil y de otra naturaleza, salvo excepciones legales, cada una.....		2.00
12-Depósitos de animales mostrenco o extraviados, cada diligencia ..		1.00
13-Destace de ganado mayor, por cabeza.....		2.50
14-Destace de ganado menor, por cabeza.....		0.50
15-Diligencias que tramite la Alcaldía a solicitud de parte, y que no tengan impuestos establecidos legalmente, cada una.....		0.50
16-Documentos privados, cancelación, cada una.....		0.50
17-Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....		2.00
18-Espectáculos públicos, por función		0.50
19-Estancos o cantinas, cada uno, al mes.....		7.00
20-Fierros de herrar ganado, por el registro de cada uno.....		0.50
21-Fonógrafos, marimbas o cajas de música ambulantes, cada uno, al día.....		0.50
22-Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día.....		0.50
23-Guías de ganado, cuando no procedan de esta República, cada una.....		1.00
24-Hornos de cal, en explotación, cada uno, al año.....		2.00
25-Joyereros o alhajeros ambulantes, cada uno, al día.....		5.00
26-Juegos permitidos, por el remate de la licencia durante la feria o fiesta		10.00
27-Juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, por cada mesa.....		5.00
28-Licencias para dar fuego a rozas o potreros, conforme la Ley Agraria, cada una.....		0.50
29-Licencias para edificar al lado de la calle, metro lineal.....		0.02
30-Loterías de cartón, cada una, al mes.....		3.00
31-Matrículas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....		0.50
32-Matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....		5.00
33-Ordenes que expida la Alcaldía a solicitud de parte, cada una.....		0.25
34-Patentes de Secretarios Municipales, toma razón de cada una... ..		1.00
35-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....		25.00
36-Poste de ganado mayor, por cabeza.....		2.00
37-Poste de ganado menor, por cabeza		0.52

33—Puestos para ventas en la plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, cada uno.....	G.	0.25
39—Pulperías o tiendas de la clase, cada una, al mes.....	"	1.00
40—Pulperías o tiendas de 2a. clase, cada una, al mes.....	"	0.50
41—Rifas de objetos o animales, cuando su producto no fuere destinado para Establecimientos de Beneficencia o para el ornato de la población, al 5% sobre el valor total de lo rifado.		
42—Serenatas, por cada licencia.....	"	1.00
43—Subastas de animales de dueño y fierro desconocidos, cada una.....	"	5.00
44—Tapescos para pescar en el río Lempa, cada uno, por temporada	"	2.00
45—Tenerías fuera de la población, cada una, al mes.....	"	0.50
46—Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	"	3.00
47—Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	"	4.00
48—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	"	4.00
49—Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria, cada uno	"	3.00
50—Toma razón a patentes pa a recaudar limoenas con imágenes de santos, extendidas en otra jurisdicción, cada una.....	"	5.00
51—Toma razón de escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	"	3.00
52—Toma razón de escrituras privadas, cada una.....	"	2.00
53—Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....	"	2.00
54—Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una.....	"	1.00
55—Ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	"	1.00
56—Ventas de mercaderías en las calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	"	0.25
57—Ventas de mercaderías extranjeras en los portales, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	"	0.25
58—Visto-Bueno en la venta de ganado caballar, mular o asnal, por cabeza.....	"	0.50
59—Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	"	0.25

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Taxifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 434 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel Vides, Escribiente con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de Cuscatlán, en sustitución de don J. Alejandro Mena, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No 3 del Art. 544 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 441 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

Subsistiendo todavía los motivos por los cuales se concedieron dos meses de licencia a don José María Castellanos, Representante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle la licencia por dos meses más, a partir del 11 del corriente mes, debiendo continuar en el desempeño de aquellas funciones don Rodolfo Palomo, nombrado Representante del Fisco suplente de aquel distrito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 247 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a don Alfredo Morales, en lugar de don Felipe Valencia Chicas, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del día tres del corriente mes, el sueldo que señala la partida No 35 del Art. 619 (Clasificación 1100), Título XV, Capítulo I del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Hernández Martínez.

No. 248 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 45 bis del Art. 735 (Clasificación 6,220) de la Ley de Presupuesto vigente y sus reformas, se pague, desde el 19 de julio próximo anterior en adelante, al señor teniente don Juan J. Bocanegra, la pensión mensual de (C. 40.00) cuarenta colones, o sean cuatrocientos ochenta colones anuales a que quedó reducida, con el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada, la pensión que le fué asignada en recompensa de sus dilatados servicios en el Ejército de la República, según acuerdo gubernativo del 25 de julio expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 249. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante con funciones en el Hospital Militar, a la señorita Rosa Gómez, en lugar del bachiller don Armando Urrutia, quien no se hizo cargo del empleo. La nombrada, señorita Gómez, devengará el sueldo que señala la partida No. 31 del Art. 619 (Clasificación 1,100) Título XV, Capítulo I del Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3259 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 17 de julio próximo pasado, No 2713, por el cual se reorganiza el Personal Docente de las escuelas oficiales de la República, en las partidas que siguen:

- 1—Partida No 11, subnúmero 586—Clelia del Carmen Campos, en vez de Celia del Carmen Campos.
- 2—Partida No 11, subnúmero 601—Evangelina Guerrero, en vez de Angélica Guerrero.
- 3—Partida No 11, subnúmero 638—Gertrudis

Campos de García, en vez de Gertrudis Campos de Bonilla.

4—Partida No 11, subnúmero 639—Angela Artiga, en vez de Angel Artiga.

Las partidas mencionadas corresponden al Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3243 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután, pague con cargo al Art. 479, (Clasificación 2,510) para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente, y desde el 19 de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de cinco colones (C. 5.00) mensuales, a don Ismael Araujo Machuca, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de San Buenaventura. Con un total de sesenta colones (C. 30.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3244 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA que la Administración de Rentas de Usulután pague, con cargo al Art. 479, (Clasificación 2,510) Para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente, y desde el 1o. de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de dos colones [C. 2.00] mensuales a Virginia Arévalo, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela Mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de San Francisco Javier. Con un total de veinticuatro colones [C. 24.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 419 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en San Salvador, el treinta de agosto próximo pasado, entre el doctor Guillermo Trigueros, en su carácter de Director del Manicomio Central, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y la señora María Artiga, por sí, mediante el cual ésta se compromete a hacer, para uso de los aislados en ese Establecimiento, cien [100] uniformes para hombres, a razón de seis colones [C. 6.00] cada uno, o sean seiscientos colones [C. 600.00], y cien uniformes para mujeres, a razón de cuatro colones [C. 4.00] cada uno, o sean cuatrocientos colones [C. 400.00], todo lo cual hace un total de mil colones [1,000.00], que le serán pagados a la señora Artiga a la entrega de los doscientos (200) uniformes el día treinta del mes en curso, a entera satisfacción del Director del Manicomio Central. La erogación correspondiente se aplicará a la partida que para el efecto señala el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 420 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 206-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia), se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de setenta y siete colones y setenta centavos (C. 77.70), valor de papel suministrado para servicio del Ministerio de Beneficencia, en los meses de septiembre de 1930 y mayo de 1931, según solicitud

de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 2 y 310, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 421 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Suplente del Hospital, Hospicio, Sala Cuna y Cementerio de San Miguel, a don Francisco Escolán, en sustitución del doctor Pedro Urquilla Espinola, que se ausentó del país y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Excítase atentamente al señor Escolán, para que acepte los cargos que se le confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 290 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Enrique Murillo Cruz, Inspector de Sanidad en el puerto de Acajutla, en sustitución de don Celso de Jesús Escobar, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala la partida N° 10, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 46 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificación 3,900 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de seis colones (c. 6.00), por igual valor erogado en la compra de 400 notas para caja registradora, para la caja que está al servicio del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 49 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura], Clasificación 7,100 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de doce colones [c. 12.00], por igual valor erogado por la hechura de tres sellos: uno para la Dirección General de Agricultura, otro para la Sección de Legalización de documentos de dicha Dirección y otro para la Sección de Fumigación del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 48 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificación 2,110 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de ocho colones cincuenta centavos (c. 8.50), por igual valor erogado en la compra de escobas y jabón para el aseo del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán"; y, pasajes en camioneta suministrados al Ordenanza de dicho Departamento en viajes ocasionados por asuntos del servicio respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 47 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificaciones 2,110 y 3,200 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), por igual valor erogado en pasajes en camioneta suministrados al Ordenanza del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", en viajes ocasionados por asuntos del servicio; y, compra de escobas y trapeador, para hacer el aseo de dicho Departamento. Dichas erogaciones corresponden al mes de julio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 45 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificación 7,100 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de diez colones (c. 10.00), por igual valor erogado en la compra de una capa de tela ahulada para servicio del Ordenanza del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud presentada con fecha nueve del corriente, por don Alfonso Molins, quien afirma ser Agente Exclusivo para esta República, de The Becker Medicine Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, relativa a que se ordene a la Junta de Química y Farmacia reconsidere la resolución de carácter general dictada por ella con fecha diecinueve de julio último, por la que se cancelan—de acuerdo con prescripciones legales—las licencias que extendió la Junta para poder importar, anunciar y vender en el país especialidades farmacéuticas, resolución que afecta a The Becker Medicine Company, Inc., por ser los fabricantes de las Pastillas del doctor Becker, Carnol, Nuxiferro, Ungüento Piojina y Compuesto de Barbo; con presencia del informe de la Junta

mencionada y de conformidad con el Art. 81, reformado, de la Ley de Farmacias, RESUELVESE: sin lugar la petición de que se ha hecho mérito.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Gobernación, Arévalo V.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud de los señores Armando Frenkel y Federico Giessler, comerciantes de esta plaza, relativa a que se ordene a la Junta de Química y Farmacia, reconsidere la resolución de carácter general dictada por ella con fecha diecinueve de julio último, por la que se cancelan—de acuerdo con prescripciones legales—las licencias que extendió la Junta para poder importar, anunciar y vender en el país especialidades farmacéuticas, resolución que afecta a las casas representadas por los señores Frenkel y Giessler; con presencia del informe de la Junta mencionada, y de conformidad con el Art. 81, reformado, de la Ley de Farmacias, RESUELVESE: sin lugar la petición de que se ha hecho mérito.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Gobernación, Arévalo V.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud de don León Imberton, quien afirma ser Agente de The William R. Warner & Co., Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, relativa a que se ordene a la Junta de Química y Farmacia, reconsidere la resolución de carácter general dictada por ella con fecha diecinueve de julio último, por la que se cancelan—de acuerdo con prescripciones legales—las licencias que extendió la Junta para poder importar, anunciar y vender en el país especialidades farmacéuticas, resolución que afecta a The William R. Warner & Co., Inc., por ser los fabricantes de la "Magnesia Bisurada"; con presencia del informe de la Junta mencionada y de conformidad con el Art. 81, reformado, de la Ley de Farmacias, RESUELVESE: sin lugar la petición de que se ha hecho mérito.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Gobernación, Arévalo V.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud de los señores J. J. Rodríguez & Co., quienes afirman ser Agentes de The Sanitube Company, de Newport, Rhode Island, Estados Unidos de Norte América, relativa a que se ordene a la Junta de Química y Farmacia, reconsidere la resolución de carácter general dictada por ella con fecha diecinueve de julio último, por la que se cancelan—de acuerdo con prescripciones legales—las licencias que extendió la Junta para poder importar, anunciar y vender en el país especialidades farmacéuticas, resolución que afecta a The Sanitube Company, por ser los fabricantes del "Sanitube"; con presencia del informe de la Junta mencionada y de conformidad con el Art. 81, reformado, de la Ley de Farmacias, RESUELVESE: sin lugar la petición de que se ha hecho mérito.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Gobernación, Arévalo V.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Tide Water Oil Company"; corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el número diez y siete de Battery Place, Ciudad de Nueva York, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VE EDOL

Consiste la marca en la palabra "VEEDOL", que pue-

de usarse ya sea sola o con otras leyendas, aplicándose en la mercancía misma, en los envases, empaques, latas o cajas que los contengan, ya sea por litografía, marcos de fuego, punzón o por cualquier otro medio práctico.

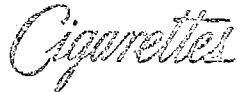
Esta marca sirve para distinguir y proteger aceites lubricantes, gasolina, cera mineral, grasas lubricantes, aceites combustibles y kerosina. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I el uso de la denominación "VEEDOL", sola o con otras; II la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrado; III la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV la aplicación fonética de la palabra "VEEDOL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "VEEDOL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de B. W. & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, corporación manufacturera organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en Westminster House, 7, Millbank London, S. W. England; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Inglesa:



MILD MENTHOL



CORK TIPPED

KOOL

Consiste la marca en un marbete, en la parte de arriba del cual hay un marco rectangular dentro del cual está la palabra distintiva "Kool" las dos letras "o" entre las cuales una dentro de la otra. Abajo las palabras Mild Menthol Cigarettes Cork Tipped, las cuales palabras pueden cambiarse cuando la marca se usa para otras descripciones de tabaco elaborados. Abajo del marbete está la palabra "Kool" con las dos letras "o" entrelazadas como queda descrito arriba; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Alfredo Espitia, mayor de edad, industrial y comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la representación de la silueta o figura de un siervo en actitud de salir de un grupo de cepas de caña de azúcar, en el nombre de la fábrica "LICORERIA OCCIDENTAL" sien-



do esta palabra "OCCIDENTAL" parte constitutiva de la expresada marca y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se indican convenientes, sobre sus empaques, vifetas, etiquetas, envoltorios, etc., en cualquier forma, color o combinación de colores y tamaños y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de licores de todas clases de la elaboración y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Tide Water Oil Company", corporación organizada conforme a las leyes del Estado New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el número diez y siete de Battery Place, en la ciudad de New York, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca

El infrascripto Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Anónima "Fratelli Branca", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de Italia, con domicilio en Milano, Italia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad Italiana, que consiste en el conjunto de seis marbetes, cuya descripción es como sigue: 1o. un cuadrilongo rectangular formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada con el facsimil de la firma "Fratelli Branca" en el centro y la rúbrica; 2o. un cuadrilongo rectangular pequeño formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada, con la palabra "Italy" en letras grandes de imprenta; 3o. un cuadrilongo rectangular con los ángulos recortados formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada, con la leyenda siguiente: en el ensamble, "Fernet-Branca" en letras grandes de imprenta, en seguida las palabras "Fratelli Branca e Comp", en letras de imprenta un poco más pequeñas y después en letras de imprenta de tamaño menor "Milano, Via Broletto N. 35, vicino alla Chiesa di S. Tomaso" I soli che ne posseggono il vero e genuino processo, riconosciuto ed approvato da numerose autorvoli Personalita, esportato ed usato in ogni paese del Mondo. Fu premiato per le sue insuperabili qualità con le maggiori ricompense alla più importante Esposizione nazionale e mondiale. El sorprendente il suo effetto e dal moltissimi certificati rila sciatì alla Ditta Fratelli Branca appare chiaro quanto sia utile il suo uso, onde ogni famiglia farebbe bene a approverarsi di questa specialita. Si merito. Un medaglia d'oro speciale la Ditta Fratelli Branca dal R. Governo Italiano. A scanso di contraffazioni ogni etichetta portera la firma dei fratelli Branca e C. (marca di fabbrica depositata) e la capsula timbrata a secco, nera assicurata sul collo della Bottiglia con altra etichetta portante la stessa firma. Encima de esta leyenda está la firma y rúbrica de "Fratelli Branca" atravesada en sentido oblicuo. 4o. representa un sello sobre la cera en forma circular con las palabras "Fratelli Branca Milano" alrededor del circulo; y en el centro separado por una línea circular una estrella en forma de flor de ocho pétalos. 5o. un círculo dentro del cual figura una esfera flotando sobre un mar agitado sobre la cual se encuentra un águila con las alas desplegadas como preparándose a volar, la esfera está rodeada de una banda con las palabras "Fernet-Branca". 6o. representa una capsula metálica de las que se usan para cubrir la boca de las botellas después de taponadas, la cual tiene en la parte superior un sello circular estampado con las palabras "Fratelli Branca" y en el centro del circulo horizontalmente la palabra "Milano". Sirve la marca para distinguir y proteger la fabricación y venta de un licor. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "TYCOL", que puede usarse ya sea sola o con otras leyendas, aplicándose en la mercancía misma, en los envases, empaques, latas o cajas que los contengan, ya sea por litografía, marcos de fuego, punzón o por cualquier otro medio práctico. Esta marca sirve para distinguir y proteger: aceites lubricantes, gasolina, cera mineral, grasas lubricantes, aceites combustibles y kerosina. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I el uso de la denominación "Tycol", sola o con otras; II la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrado; III la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV la aplicación fonética de la palabra "Tycol", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Tycol". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del solicitante don Francisco Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejaron Juan Reyes López y Albina Martínez, en su carácter el aceptante de cesión de los derechos hereditarios que le correspondían a Jacinto López, como hijo legítimo de dichos difuntos. Al señor Hernández se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herenciaacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—D. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por autos proveídos a las ocho horas del día cinco de septiembre del año próximo pasado y a las nueve horas del día nueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte de los señores María Sara Melgares y Tránsito Lazo, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los difuntos Water Melgares y María Lazo, la primera en su carácter de hija legítima de la mencionada difunta y el segundo en su carácter de hijo legítimo de ambos difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de la

relacionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herenciaacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanzuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Rosalva Portillo, que falleció el cinco de mayo del corriente año en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, por parte de sus hijos ilegítimos Manuel de Jesús y Narciso de Jesús Portillo; a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sanzuntepeque, a las ocho horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Lusa.—Modesto Amaya, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de César Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Raúl Ortiz, fallecido en esta ciudad el diechocho de abril último, habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 2

EJECUCIONES

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José María Palacios en concepto de apoderado de la señorita María Mercedes Barrios, ésta por sí y como sucesora de la señora Francisca Concepción Barrios, contra Anacleto de Paz, por cantidad de colonos intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón El Carrizal de esta jurisdicción, constante poco más o menos de seis hectáreas de extensión superficial, de superficie inclinada, cultivado en una parte, de árboles de café; siendo sus linderos, al Oriente, primeramente, con terrenos de Luciano García y Candelaria Hernández, empezando la línea divisoria del fondo de una corriente, mediano brotones de tempate y cerco de paja, quiebra la línea de un brotón de tempate hacia el Oriente, mediano el mismo cerco de paja y brotones de tempate terminando en una corriente; de aquí, quiebra hacia el Norte y linda con terreno de Víctor Esjja, mediano brotones de tempate, paja y chichicaste, siguiendo la dirección de la corriente quiebra de un brotón de chichicaste hacia el Oriente.

te, describiendo una línea curva para tomar la dirección del Oriente, lindando con terreno de Jesús Hernández, mediando brotones de pito, tempate, madrecaao y cerco de pita a salir a un camino vecino; de aquí quebra hacia el Norte para lindar con terreno de Víctor Mejía, mediando el camino ya dicho, quebra a salir a un borde directo a un brotón de izote; de aquí quebra hacia el Norte y lina con terreno de la sucesión de Santiago Rivas, sirviendo de línea divisoria el izote anterior a un brotón de tempate equinero, quebra hacia el Poniente, a llegar a un camino; de aquí quebra hacia el Norte, siguiendo la dirección del camino, mediando des de el penúltimo segmento, cerco de pita y brotones hasta llegar a uno de jote; al Norte, lina con la sucesión del mismo Santiago Rivas, mediando brotones de tempate, chichicaste, pito e izote; al Poniente, lina con la misma sucesión de Santiago Rivas, mediando línea de brotones de chichicaste, izote, un árbol de capuimaste, jote y tempates, quebra de un tempate hacia el Oriente, vuelve a quebrar la línea hacia el Sur y sigue línea de brotones, de tempate hasta llegar al fondo de una barranca; de aquí siguen brotones de tempate e izote a terminar a una corriente; y al Sur, lina con terreno de Juan Cruz García, mediando brotones de tempate y jote, siguiendo la línea en dirección a una corriente. En el interior de este terreno, existe un trapiche de madera para moler caña de hacer azúcar, en buen estado, y un rancho donde existen los hornos; rancho que es de teja, de quince metros de largo por ocho de ancho. Otro terreno rústico de la extensión poco más o menos de cincuenta áreas, situado en el mismo cantón, cultivado de árboles de café y frutales y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del demandado Anacleto de Paz y el de Timoteo Pacheco, mediando con el primero brotones de pito, con el segundo brotones de pito también en línea curva hasta un brotón de izote, de aquí quebra la línea, lindando con terreno de la señora Soledad Rivera, mediando brotones de tempate e izote; al Norte y Poniente, con terrenos de la señora Balbina de la Cruz, mediando brotones de tempate, de izote y chichicaste; y al Sur, lina con terreno de Alberto Cruz y del demandado Anacleto de Paz, mediando brotones de jote y pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 1

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa Segovia de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y lina: al Oriente, veinte metros, con casa y solar de José Luis Quintanilla; al Poniente, veinte metros, con casa y solar de Antonio Quintanilla; al Norte, siete metros trescientos treinta milímetros, con casa y solar del mismo Antonio Quintanilla; y al Sur, siete metros trescientos treinta milímetros, calle de por medio, con los muros del Hospital Santa Gertrudis, de esta ciudad, dividido por todos sus rumbos por trascorales propios del predio que se describe, con excepción del que queda al rumbo Oriente, que es de José Luis Quintanilla, habiendo en el interior del solar un excusado de poca. La casa tiene de frente siete metros trescientos treinta milímetros por ocho metros de fondo con todo y corredor, es de tejas y paredes de adobe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; lo estima en ochocientos colones, lo hubo por compra que le hizo a Tomasa Morales, mayor de edad, de este domicilio. Los colindantes son también de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Balseceros.—Ricardo Callejas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Práxedes Moreno, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que posee de buena fe, quieto y pacíficamente, hace más de diez años, sin ninguna interrupción, situado al rumbo Norte de esta población, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de José León Sosa y Pablo Chacareño; al Norte, con terreno de Perifto Moreno, camino vecinal de por medio; al Poniente con terreno de Manuel Estrada y sucesión de Francisco Navarro; y al Sur, con predios de María Cora y de Juan Flores. Todos los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisanal, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Erbasim Grande.—Daniel García Sosa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Bonifacio Srto, de veinticinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee a la buena fe hace más de diez años, de seis manzanas de capacidad, más o menos, de condición fértil la mitad, y el resto, árido, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Chávez, cerca de alambre de

por medio del colindante; al Norte, con terreno de Daniel Camargo, cerca de alambre de por medio de su propiedad; al Poniente, con terrenos de José Braulio Morejón, María González, Mauricio Quintanilla y Juliana Portillo, quebrado de por medio; y al Sur, con terreno de Valentín Alegría, brotones de varios árboles del interesado; el terreno descrito no es dominante, no tiene ningún derecho real que le afecte, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las once horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—J. Funes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Antonio Morales, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y rancho de teja que contiene, situado en el centro de esta villa, que mide y lina: al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar que fué de Filomena Peña de Braown, hoy de Jesús Artiga y Ernestina Ticas; al Sur, quince metros, solar de Andrés Rosales y Narcisca Cáceres, hoy de Mercedes Hernández, calle de por medio; al Norte, nueve metros, solar de Domingo Lemus, y al Poniente, veinticinco metros, solar del mismo Domingo Lemus, calle de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecte, lo adquirió por compra que le hizo a María Victoria Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y lo aprecia en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Molina M.—Jesús Molina B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Tomasa García Rodríguez, de cincuenta años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, que posee a la buena fe hace más de veinte años, como de seis manzanas de capacidad, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con la calle real que va a Chinameca y terreno de Marcelino Campos; al Norte, con la misma calle real y terreno del mismo Campos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Rosales Chávez, representada por Agustín González, y de Vicente Zelaya, cerca de alambre de por medio de la interesada; y al Sur, con terreno de Valentín Alegría, camino vecinal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—J. M. Funes, Srlo. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el Dr. don Pedro Parada Alamán, abogado cartulario de este vecindario se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título inscribible de un predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad que hubo por compra que de él hizo a don José Ángel Guandique, mayor de edad, agricultor y vecino de San Francisco Javier, predio que mide de largo de Oriente a Poniente, veintidós metros y de ancho de Norte a Sur dieciocho metros, compuesto el inmueble de casa y solar, siendo la casa mediana a crilla de calle, techos de tejas paredes de bahareque, y teniendo además un rancho interior habitable y otro que sirve para excusado. El predio lina: al Oriente, solar de don Mauricio Meardi cerca de piedra de por medio; al Norte, la calle pública; al Poniente, solar y casa de Anita Villanueva cerca de alambre de por medio; y al Sur, solares de Jesús Mejía, Juliana Alejo y Anita Villanueva, cercas de piedra de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El predio descrito que no es dominante ni sirviente ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona lo estima el interesado en la suma de un mil colones.

Alcaldía Municipal: Berín agosto tres de mil novecientos treinta y cuatro.—Anco Mills.—Rafael Madrid, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que Pedro Hernández Granados se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de ochenta y cuatro áreas, cuatro metros cuadrados de extensión superficial; lina: al Norte, con terreno de don Candelario Vargas Melara, cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Poniente, con terreno de Sebastián Lara, cercas de pita de por medio pertenecientes al solicitante; al Sur, línea curva con terrenos de Ruperta Cáceres y Olivia Cruz; y al Oriente, termina en punta de diamante. En el terreno descrito hay construida una casa rancho de tejas y hay varios árboles frutales, no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Masti.—Samí. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Díaz, de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, domiciliario de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Cerro de Guayampal y San Marcos, de esta

jurisdicción. El primero, como de una hectárea de superficie y lina: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucas Pereira, representada por Toribio Pereira, de un mojon de piedras por el filo de una loma hasta llegar al borde de una laja, y por estos bordes a llegar a un zanjo artificial; al Norte, con terreno de Claudio Vigil, zanjo, mojonos y cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Anacleto Amaya, representada por Vicente Amaya, y terreno de Juan Bautista Amaya, camino de por medio; y al Sur, con terreno de mi propiedad y de Sebastián Argueta, camino y cerco de por medio a llegar al mojon donde se comenzó. El segundo se compone de cinco hectáreas y lina: al Oriente, con terreno de la sucesión de Trinidad Ramos, dividido por una quebrada; al Norte, con terreno de Andrés Rodríguez, divididos por distingos de zanjo, hasta llegar a la barranca; al Poniente, con terreno de Paulino Rodríguez, divididos por bordes de piedra; y al Sur, con terreno de Félix Díaz, divididos por una zanjuela de agua que baja del Bailadero hasta llegar a donde se comenzó a describir. No tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juana Bautista Amaya, que es de Jocoaitique y los sucesores de Trinidad Ramos y Andrés Rodríguez que son de Perquin.

Alcaldía Municipal: Arambala, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro Augusta Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Eraso, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título urbano de un solar y casa en mal estado, techo de tejas y lámina que posee en el barrio de San José, de esta ciudad, que estima en ciento cincuenta colones, que hubo por compra a Juan Solís, según escritura presentada, que no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, que hubo su proindivisión alguna, y del cual no tiene documento inscribible, siendo los linderos los siguientes: solar, al Norte, nueve metros treinta centímetros, cerco en medio, con solar de Manuel Rodríguez; al Oriente, tapal en medio, veintidós metros con Andrés Regalado; al Poniente, veintidós metros, cerco de madera con fundo y reto de propiedad de Juan Solís; al Sur, nueve metros sesenta y seis centímetros, calle en medio, con solar de Virginita Ramos de Morales. Los colindantes son todos de este domicilio y la escritura corre agregada a las diligencias respectivas. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Jasyúa, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Máx. Rauda S.—C. Estrada M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elena Francisca Bonilla de Quesada, conocida por Elena Bonilla, de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando se le extienda título de un solar que tiene ubicados una casa, dos medagüas y una galera, situados en el barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, lina en parte con solar de la sucesión de don Federico Pacheco, pared medianera de por medio, y mide de Norte a Sur diez y seis metros y cambiando de rumbo de Poniente a Oriente y por el mismo rumbo Oriente, con casa de don David Joya, y mide diez metros sesenta y seis centímetros; al Norte, calle pública de por medio, lina con solar y casa de Adela Valenzuela y casa y solar de Bernardina Fuentes, midiendo por este rumbo veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, lina con solar y casa de la sucesión de Idolecto Padilla, pared de por medio parte de su propiedad y resto del colindante; y al Sur, calle de por medio, con solares Municipal y de don Luis Joya, y mide por este rumbo treinta y tres metros veintidós centímetros. La casa, medagüas y galera están ubicadas en el solar descrito, siendo la primera de teja, pared de adobe, mediana de cuadro, dividida en tres piezas, la que mide veintidós metros treinta centímetros de largo, por cinco metros sesenta centímetros de ancho, y una parte de casa que sirve de saguán, mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por el mismo ancho de la casa. Una de las medagüas tiene de largo veintidós metros cuarenta y cinco centímetros por tres metros de ancho; y la otra medagüa que sirve para el baño y lavadero, tiene siete metros de largo por tres metros de ancho, y la galera tiene dieciocho metros de largo por cuatro metros de ancho. El solar no es dominante ni sirviente, y todos los inmuebles no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima la solicitante en dos mil colones, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Martínez M., mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano sito en el barrio del Centro, en el que se está construyendo una galera de tejas y paredes de bahareque, que posee a la fecha libre de todo gravamen, compromiso y proindivisión, que estima en quinientos colones, y que es de los linderos siguientes: al Poniente, calle en medio, propiedad de Deína Martínez, nueve metros ochenta centímetros; al Norte, calle en medio, propiedad de don Pablo Carpio, veinticinco metros cuarenta centímetros; al Oriente, pared del colindante doctor Máximo Jerez, nueve metros veintidós centímetros; al Sur, pared del colindante doctor Jerez, de por medio, veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; haciendo constar que al Sur, el colindante doctor Jerez tiene una faja de terreno de un metro de ancho por todo el largo del rumbo que es de

su propiedad, sobre la cual se está construyendo la galería, y que queda exceptuada de la feja de esta solicitud y los derechos del doctor Jerez a beneficio. El inmueble no es dominante ni serviente, lo hubiéndose comprado a Rosenda Larín, según documento que no es inscribible. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juyúa, veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Dr. Rueda S.—C. Estrada H., Srte.*

SUDASTA

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C, y del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado, se vendió en pública subasta un buey bama ja, de fierro desconocido, presentado al preste por Manuel Ayala, por haberlo encontrado vagando en el interior del pueblo. El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, y se hace saber al público, para el que se crea con derecho, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, agosto doce de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Aldana.—Carlos Alberto Pérez, Srte.*

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por ser de dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con el Artículo 615 C. en relación con el Artículo 53 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado Vigente, se anticipó la venta en pública subasta de un buey moro negro, de dueño y fierro desconocido y que fué presentado por agente de la finca del Señor Tentado Coronel don Juan Vicente Vidal, por encontrarlo perjudicando en sembranzas del referido Señor Vidal, cuyo semoviente tenía como único fierro el de esta figura.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho que concorra con sus comprobantes legales, a recibir un colón setecientos noventa y cinco, que ha quedado como sobrante líquido de la venta de dicho semoviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Chitanga a las diez y seis horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Barrios.—Manuel H. Vázquez, Srte.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía, se encuentra un buey color pardo loro, herrado con el fierro de dueño desconocido, de esta figura. El cual fué presentado a esta Alcaldía por don Guadalupe Hernández, el día veintiseis del corriente mes de julio, por manifestar éste, haberlo encontrado perjudicando daños en terrenos de su propiedad, situado en el lugar La Querredilla, jurisdicción de La Unión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Colindres Ruz.—Concepción Gómez, Srte.*

Licitación Municipal No. 55

De conformidad con el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Quetzaltepeque, departamento de La Libertad, saca a licitación pública, bajo la base de no mil novecientos ochenta y cuatro colones [C. 1,934.00], el empedrado de ocho mil ochocientos metros cuadrados o sea toda la extensión de la 2ª. Avenida Norte de aquella ciudad, dándole forma convexa.

El pago de ese trabajo lo hará la Tesorería Municipal de Quetzaltepeque por planillas semanales y conforme al número de metros cuadrados que vayan entregando debidamente empedrados de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto vigente.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá reunir fianza suficiente a satisfacción del Ministerio de Gobernación, para responder: 1º Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; 2º Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de La Libertad o a la Alcaldía Municipal de Quetzaltepeque.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once y media horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Hinds.

Licitación No. 126

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del departamento de Intendencia del Mi-

nisterio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 de agosto corriente, conocimiento No. 103, se saca a licitación pública el suministro de 100 cordones de hilo de oro para servicio de los Cadetes de la Escuela Militar, en la forma siguiente: 100 cordones reglamentarios de hilo de oro, compuesto cada uno de un cordón trenzado de 6 mm. de diámetro y 54 cm. de largo y un cordón sencillo de 6 mm. de diámetro por 60 cm. de largo

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a la Proveduría General a la hora y fecha indicados, para aceptar la que presente mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número a que se refiere la licitación y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 130.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, enviada a esta Oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 107, se saca a licitación pública el suministro de varios materiales eléctricos para servicio de las distintas oficinas de la República, dependientes de la Dirección General solicitante, de la manera siguiente:

- 4,000 Baterías secas para teléfonos, debiendo ser en remesas escalonadas de 1,000 cada tres meses.
- 5,000 Libras de sulfato de cobre, pudiendo ser remitidas de una sola vez.
- 800 Láminas de zinc. 6 x 8, de 3 libras, para batería de gravedad.
- 600 Láminas de cobre para batería de gravedad, 6 x 8.
- 36 Baterías B de 45 voltios, servicio fuerte, debiendo ser en remesas escalonadas de 12 baterías cada tres meses.
- 1 40955 General Electric mercury arc rectifier tube for 60 cycles single phase (427710).
- 4 Cooper Hewitt rectifier style No. 125186-C 10 amperes 80-120 volts.
- 2 Radiotron U. V. 204-A (o semejante)
- 2 Válvulas rectificadoras Telefunken tipo RG 45 II No. 46074611 (o semejante)

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden entregar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y de las personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General a la hora y el día señalados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, y en la parte exterior debe escribirse el número de la licitación a que se refiera y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 132.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto en curso, conocimiento No. 111, se saca a licitación pública el suministro de 400 quintales de hierro para reforzar, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, en la forma siguiente:

- 200 Quintales de hierro para reforzar de 1-4" en varillas de 12 a 18 pies.

200 Quintales de hierro para reforzar de 5-16" en varillas de 12 a 18 pies.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría en la fecha y hora indicados, entendiéndose que los precios han de ser C. I. F. Cutuco. Del acto de licitación se determinará la oferta que mejores condiciones contenga para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben ser traídas en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 128

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe de la Farmacia del Ejército, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 105, se saca a licitación pública el suministro de varios artículos sanitarios, para servicio Sanitario del Ejército, en la forma siguiente:

- 500 libras de algodón Hospital Lee, en rollos de una libra.
- 100 libras de algodón absorbente de 8 onzas.
- 48 libras de algodón absorbente de 1 onza.
- 20 docenas de gasa simple Belleview de 1 yarda.
- 300 paquetes de gasa simple Belleview de 5 yardas.
- 25 cajas de sobrecitos de gasa de 3" x 3" de 100 s.
- 72 docenas de vendas de gasa Lintón 2" x 10 yardas.
- 1 gruesa de jabón medicinal "Curide" 1 %.
- 2 gruesas de esparadrapo adhesivo 1" x 1 yardas.
- 20 rollos de esparadrapo adhesivo 12" x 10, AssT.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 0.
- 6 docenas tubos de emergencia Catgut No. 1
- 2 docenas de tubos Standard, seda trenzada fina.
- 2 fumigadores de Formald, 1,000 pies [2 docenas.]
- 2 fumigadores de Formald, 2,000 pies [2 docenas.]
- 1 criu de Florencia mediano, 100 h. (1 docena).
- 3 docenas de guantes de caucho, tamaños surtidos.
- 2 gruesas suspensorios Utility, medianos.
- 2 docenas de soportes atléticos Trump, medianos.
- 1 docena de soportes atléticos Trump, grandes.
- 6 cartas de "Primeros Auxilios" Gratis.
- 2 sostenedores de esparadrapo 12" x 10".

Se admiten ofertas de cualquier marca y procedencia de los artículos antes expresados.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 27 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados para aceptar la que ofrezca mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiera y el nombre del interesado u oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Licores, habido en el mes de abril de 1934, comparado con el producto de marzo del mismo año, y con el de abril de 1933

DEPARTAMENTOS	PATENTES DE LICORES EXTRANJEROS		PATENTES DE AGUARDIENTE		IMPUESTO FISCAL SOBRE AGUARDIENTE		Importación de licores		Aguardientes confccionados en el país		Timbre de garantía sobre licores confccionados		Aguar- diente de Gobierno		ALCOHOL DEENATURALIZADO		Prep. a base de alcohol		Multas		Impuestos Especí- cos		TOTALES		COMPARACIÓN			
	No. de Patente	Producto Colones	No. de Patente	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Producto Colones	Número de litros	Color es	Color es	ALZA	BAJA
1 San Salvador	29	1,520.00	64	2,558.00	32,594	40,358.98	7,190.94	320	501.84	320	64.00	1,087.40	47	3,887	1,821.58	236.00	236.00	4,935.63	59,910.07	70,480.78	70,480.78	11,369.86	11,369.86	70,480.78	70,480.78	70,480.78	70,480.78	11,369.86
2 La Libertad	4	57.00	35	730.00	8,070	11,532.70	2,523.31	16	326	110.84	60.94	1,087.40	16	326	110.84	30.00	30.00	1,291.41	14,830.29	16,861.93	16,861.93	2,081.64	2,081.64	16,861.93	16,861.93	16,861.93	16,861.93	2,081.64
3 Sonsonate	4	190.00	31	478.00	3,235	5,843.51	2,523.31	20	206	70.04	246.36	1,087.40	20	206	70.04	150.00	150.00	662.89	11,548.06	14,974.00	14,974.00	3,425.94	3,425.94	14,974.00	14,974.00	14,974.00	14,974.00	3,425.94
4 Ahuachapán	1	48.00	20	421.00	10,657	16,458.53	2,523.31	14	286	80.24	286	574.16	14	286	80.24	209.50	209.50	574.16	6,613.41	9,329.00	9,329.00	2,715.59	2,715.59	9,329.00	9,329.00	9,329.00	9,329.00	2,715.59
5 Santa Ana	5	185.00	32	761.00	10,657	16,458.53	2,523.31	20	206	80.24	286	574.16	20	206	80.24	209.50	209.50	574.16	6,613.41	9,329.00	9,329.00	2,715.59	2,715.59	9,329.00	9,329.00	9,329.00	9,329.00	2,715.59
6 Chalatenango			18	183.00	1,887	2,421.88	2,523.31	2	26	8.84	26	52.00	2	26	8.84	40.00	40.00	1,578.45	19,973.67	29,926.42	29,926.42	9,947.75	9,947.75	29,926.42	29,926.42	29,926.42	29,926.42	9,947.75
7 Cuscatlán			20	379.00	3,857	4,839.05	2,523.31	2	26	8.84	26	52.00	2	26	8.84	40.00	40.00	1,578.45	19,973.67	29,926.42	29,926.42	9,947.75	9,947.75	29,926.42	29,926.42	29,926.42	29,926.42	9,947.75
8 La Paz			34	412.00	6,491	7,733.54	2,523.31	6	100	34.00	340.00	680.00	6	100	34.00	149.00	149.00	339.60	5,836.79	9,812.49	9,812.49	3,203.61	3,203.61	9,812.49	9,812.49	9,812.49	9,812.49	3,203.61
9 San Vicente			22	320.00	3,785	5,198.48	2,523.31	9	100	34.00	340.00	680.00	9	100	34.00	149.00	149.00	339.60	5,836.79	9,812.49	9,812.49	3,203.61	3,203.61	9,812.49	9,812.49	9,812.49	9,812.49	3,203.61
10 Cabañas			14	158.00	1,435	2,242.26	2,523.31	5	128	43.52	512.00	1,024.00	5	128	43.52	95.00	95.00	686.35	7,131.06	12,673.27	12,673.27	3,308.26	3,308.26	12,673.27	12,673.27	12,673.27	12,673.27	3,308.26
11 Usulután			34	846.00	3,498	11,545.8	2,523.31	28	282	96.22	1,120.00	4,970.00	28	282	96.22	160.00	160.00	231.34	8,270.60	13,846.62	13,846.62	8,880.19	8,880.19	13,846.62	13,846.62	13,846.62	13,846.62	8,880.19
12 San Miguel	2	100.00	35	478.00	5,621	8,295.54	2,523.31	11	20	6.80	206.00	412.00	11	20	6.80	90.00	90.00	326.67	10,041.45	16,954.09	16,954.09	6,465.54	6,465.54	16,954.09	16,954.09	16,954.09	16,954.09	6,465.54
13 Morazán			26	249.00	3,833	4,518.85	2,523.31	4	10	3.40	34.00	68.00	4	10	3.40	140.00	140.00	572.33	10,041.45	16,954.09	16,954.09	6,465.54	6,465.54	16,954.09	16,954.09	16,954.09	16,954.09	6,465.54
14 La Unión			20	323.00	3,118	4,697.21	2,523.31	8	63	21.42	501.36	1,625.28	8	63	21.42	225.00	225.00	474.85	7,284.41	12,019.78	12,019.78	1,181.62	1,181.62	12,019.78	12,019.78	12,019.78	12,019.78	1,181.62
Totales	45	2,137.00	395	8,251.00	96,738	131,848.70	11,312.18	320	501.84	320	64.00	1,087.40	190	7,027	2,389.18	1,923.70	2,432.50	14,961.10	177,355.10	229,149.01	229,149.01	51,793.91	51,793.91	229,149.01	229,149.01	229,149.01	51,793.91	

COMPARACION CON ABRIL DE 1933

Producto total en abril de 1933..... C. 184,587.80
 Producto total en abril de 1934..... " 177,351.10
 Baja en abril de 1934..... C. 7,186.70

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 30 de abril de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO, Director General

CORREOS DE EL SALVADOR

LISTA de la correspondencia que, por desconfianza de franqueo, no fué despachada a su destino en los aviones que zarparon rumbo norte y sur el día 26 de los corrientes, pero que será enviada por la vía ordinaria en el próximo despacho, salvo que los interesados se presenten a pagar en estampillas la diferencia que falta para completar el franqueo respectivo.

DE SAN SALVADOR

Una carta para Antonio Duarte, Alejuela, Costa Rica; pesa diez gramos, tiene veinticinco centavos en estampillas aéreas y cinco en ordinarias, en el anverso y al reverso ocho centavos en estampillas ordinarias, faltándole quince centavos en estampillas aéreas para completar el valor de su franqueo.

Una carta para Alfredo Henríquez, Port au Prince, Haití; pesa diez gramos, tiene veinticinco centavos en estampillas aéreas y tres en ordinarias, faltándole para completar el valor de su franqueo respectivo veinticinco centavos en estampillas aéreas.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior, San Salvador, 27 de agosto de 1934.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado.—Luis Arévalo Merino, Antonio González, José Gabriel Orellana, Eolisa Meléndez, Ausentes.—Santos F. Chinchilla, José Argüello, "Radio".
 San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

Domicilio ignorado.—Humberto Maldonado.—Ausentes.—J. Antonio Mulato, Ignacio Sidney, H. Birdseye, Eduardo Vargas.
 San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, HACE SABER: que doña Ascensión Cañas viuda de Leiva, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Filadelfo Antonio Leiva, quien era pensionado por el Ramo de Guerra, un recibo por los primeros seis días del mes de agosto anterior, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 8-1 1, j, y l.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.1 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.2 metros.
Oscilación de la temperatura.....	11.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 mm.
Evaporación al sol.....	1.3 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.3 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.0 mm.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	23.8 " "
Temperatura mínima.....	14.9 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	2.6 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts. (Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.17 y 758.5 mm.
Temperatura media diurna.....	21.8 C.
Temperatura máxima, a las 13 horas.....	24.5 C.
Temperatura mínima, a las 3 horas.....	18.7 C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.0 mm.
Tensión del vapor.....	16.1
Humedad relativa.....	84 o/o
Punto de rocío.....	18.7 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nebulosidad media.....	8
Clasificación de nubes.....	Ni. neblina.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	48.8 mm.
La lluvia empezó a las 22 h. 30 m. y terminó a la 7 h. Máxima de lluvia a las 23 horas.	

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, martes 11 de septiembre de 1934

NUM. 198

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 9 de agosto próximo pasado.....	2007
Vigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 10 y 11 de agosto último.....	2008

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se ordena que don Gonzalo Obregón sea habido y tenido como Vicecónsul de Carrera de México en esta República.....	2009
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se convierte de gasto variable en fijo la partida del Art. 495 del Presupuesto Fiscal vigente..	2009
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Prorrógase el Concurso para escribir la Historia General de El Salvador y la Historia de las Mifologías de la República.....	2009
Se conceden nuevos exámenes a varios estudiantes de Secundaria de años anteriores que obtuvieron la calificación inferior a tres en una sola materia.....	2009
Nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria.....	2009
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-venta de unos inmuebles.....	2009
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	2010
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se refrenda a don Salvador Santamaría Figueroa su nombramiento de Tesorero del Hospital de Suchitoto.....	2010
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Se aprueba la erogación de C. 50.00 para el pago de un mes de sueldo al señor Aloaso Rubio..	2010
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura.....	2010

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Alvarenga, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Laríos, Larín Zapeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Vela y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

Actuó como segundo Secretario interino el Diputado Acevedo, por ausencia del propietario, doctor Borja Gómez y de los Prosecretarios, doctores Reyes y Angel, quienes faltaron con licencia.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 82 de 20 de julio último. Pasó al archivo;
 b) Del señor Ministro de Hacienda sometiendo a la aprobación legislativa los Presupuestos Especiales de los institutos de Beneficencia de Ahuachapán, Santa Tecla, Chalatenango,

San Miguel y San Vicente, para el año fiscal 1934-35. Pasaron a la Comisión Especial de Presupuesto, con recomendación especial de dictaminar a la mayor brevedad;

c) Del señor Subsecretario del mismo Ramo, enviando para su aprobación los Presupuestos Especiales de las instituciones de Beneficencia de San Salvador, Santa Ana, Sonsonate, La Paz, Usulután, Cuscatlán y La Unión, que regirán en el período fiscal 1934-35. Pasaron a la misma Comisión con igual recomendación;

d) Del mismo funcionario, remitiendo para su estudio y consideración el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sasso, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, y don Gustavo Swanquist, para la explotación de las minas de Montecristo, departamento de Morazán, por haberse incluido en el mencionado convenio la libre introducción al país de los enseres necesarios en el laboreo de las minas expresadas. Pasó a la Comisión de Hacienda;

e) Del señor Subsecretario de Fomento, retornando con la sanción de ley los Decretos Legislativos Nos. 83, 84 y 87, de 23 y 27 de julio próximo pasado. Pasaron al archivo; y

f) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, regresando con informe la solicitud de Vicente Rosales y Rosales, de esta capital, relativa a consignar en el Presupuesto una partida de quinientos colones como ayuda para la publicación de su obra literaria "Fascinación". Volvió a la Comisión Especial de Presupuesto.

III)-Informe Previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Trabajo, en la moción del Representante Gallardo, sobre adicionar el Art. 1o. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege el ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las compañías y empresas nacionales y extranjeras; a iniciativa de la Comisión de Legislación.

IV)-Dictamen.

Se dió primera lectura al desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en las solicitudes acumuladas de las municipalidades de San Antonio Masahuat, Apastepeque y San José Villanueva, departamento de La Paz, San Vicente y La Libertad, respectivamente, encaminadas a obtener cañería para mejorar el servicio de aguas de sus correspondientes localidades; visto el informe del Ministerio del Ramo.

V)-Solicitud:

Se leyó una de Mauricio Mariano Navas, Luis Villalta y Anselmo Ramírez-Rivera, Alcalde, primer Regidor y Síndico, respectivamente, de la Municipalidad que fungió en el período 1930-31 en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, contraída a eximirles, por vía de gracia, de las responsabilidades que les ha deducido la Contaduría Municipal de la República al glosarles las cuentas correspondientes al segundo año, por haber sido sustraída de los fondos municipales la cantidad de trescientos cincuenta colones por el ex Secretario Municipal Leoncio Ríos, a quien se le instruye la criminal correspondiente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Nueva San Salvador. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Gracia y Justicia.

VI)-A moción del Representante Guerra, se acordó excitar al Ministerio correspondiente para que envíe, en el menor tiempo posible, el proyecto de Reglamento del Protomedicato de El Salvador, con el objeto de que éste llene las finalidades que se tuvieron en mira al decretar su fundación.

VII)-Discusiones:

a) Se continuó la del proyecto de Tarifa de Arbitrios de la Junta de Aguas de Ozatlán, departamento de Usulután, sometido a la aprobación legislativa por el Ministerio de Fomento, a solicitud de la Municipalidad respectiva.

De las veintiocho partidas que contiene el proyecto de referencia, solamente se consideraron las primeras nueve en las sesión del día 26 de julio anterior.

Se aprobaron sin modificaciones las partidas números diez al doce, catorce al dieciséis y diecisiete al veintiocho, inclusive.

Fueron suprimidas por estimar inconvenientes las partidas números trece y dieciocho que contienen los sobre-impuestos de veinte y veinticinco centavos, por cada certificación de registro civil, la primera; y por cada matrimonio civil, celebrado fuera de la población, la segunda.

Dichas supresiones se hicieron a iniciativa de los Representantes Alvarenga y Morales, interviniendo en la discusión de la última, además del segundo de los aludidos, los Diputados Zelaya, Fuentes Meléndez y Acevedo.

La partida número diecisiete fué aprobada aumentando a un colón el sobre-impuesto de diez centavos que se proponía por cada matrimonio civil fuera de oficina y agregando a su texto la frase: "salvo las excepciones legales", a moción del Representante Martínez Suárez.

Tomaron parte en el debate el ponente antes dicho y los Diputados González, Savallos Durán, Fuentes Meléndez y Zelaya.

El aumento relacionado se hizo en la cuantía aconsejada por la comisión dictaminadora; y

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la moción del Diputado Vaquero, sobre excitar al Ministerio respectivo para que continúe auspiciando la publicación de la revista "El Salvador en Europa", que hace don Gustavo Solano, Cónsul General de esta República en Bélgica; y dar a éste un voto de aplauso por su meritoria labor de propaganda. Fué desechado por mayoría absoluta.

Se pronunciaron en contra del dictamen el mocionante y los Diputados Zelaya, Acevedo, Guerra y Larín Zapeda, habiendo sido defendido únicamente por el Representante Padilla, Presidente de la comisión dictaminadora.

El Congresal Fuentes Meléndez, apoyándose en razones de equidad y justicia, propuso no se tomara en cuenta la iniciativa de referencia por haber otros funcionarios consulares salvadoreños que hacen iguales o parecidas gestiones de propaganda nacionalista, o se apoyara y aplaudiera en la misma forma a éstos otros.

Finalmente, a moción del Diputado Acevedo, se acordó dirigir atenta excitativa al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que, si lo estimare conveniente, preste al señor Solano el apoyo moral que merece la publicación de su revista.

Antes de iniciarse la discusión el Diputado Vaquero leyó, en apoyo de su ponencia, el borrador de una carta dirigida por él al señor Ministro del ramo y la contestación respectiva en la que, entre otras cosas, dice que el Consejo de Ministros celebrado el 28 de julio del año próximo pasado, acordó pasar a la Comisión de Defensa del Café una solicitud de subvención a dicha revista presentada por don Francisco Jovel Méndez, para que aquélla resolviera lo que creyere conveniente dada la índole de la publicación.

VIII)-Se levantó la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Angel, Borja Gómez, Carrías, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo,

Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Jovel, Lacayo, Orellana Valdés, Reyes, Turcios y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Arturo Acevedo,
Srlo. Inter'no.

Vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero y los suscritos Secretarios.

I)-Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiéndolo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, que reforma la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial, publicada en el "Diario Oficial" de 31 de octubre de 1933. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del mismo funcionario, remitiendo para su aprobación un proyecto de decreto adjunto, contentivo de las reformas a la Ley de Presupuesto vigente. Pasó a la Comisión Especial de presupuesto, con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad; y

c) Del señor subsecretario de Instrucción Pública, enviando para su consideración una solicitud de la Municipalidad y vecinos de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, contraída a establecer una escuela rural mixta en el cantón San Luis de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

III)-Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación en la ponencia del Representante Larios, relativa a demarcar los límites jurisdiccionales de los municipios de La Unión y San Alejo; a iniciativa de la comisión del ramo expresado.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición del Ministerio de dicho ramo, sobre reformar el inciso segundo del artículo primero del Decreto Legislativo No. 92 de 17 de julio de 1933, que adiciona al Art. 134 de la Ley del Ramo Municipal, las condiciones a reunir por el Contador Municipal y los Contadores de Glosa Municipales.

De segunda lectura:

b) El desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en las solicitudes acumuladas de las municipalidades de San Antonio Masahuat, Apastepeque y San José Villanueva, departamentos de La Paz, San Vicente y La Libertad, respectivamente, encaminadas a obtener cañería para mejorar el servicio de aguas de sus correspondientes localidades; visto el informe del Ministerio del ramo.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

V)-A moción del Representante Zelaya, se acordó nombrar una Comisión Especial que aconseje la forma en que la Asamblea Nacional deba participar en los funerales del ex-Diputado y distinguido ciudadano doctor Ramón García González, cuyos restos llegarán al país en los últimos días de este mes procedentes de Barcelona, España, donde falleció el 19 de julio próximo pasado.

Se encomendaron a la Mesa Directiva las funciones de la Comisión Especial aludida, por

iniciativa del Diputado Vaquero.

VI)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la mayoría de las comisiones de Industria y Gracia y Justicia, recaído en la petición de Matilde Guzmán, de este domicilio, sobre dispensarle los derechos e impuestos que le corresponde pagar para obtener las patentes de tres aparatos de su invención. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión Especial creada para dictaminar en la moción del Diputado Guerra, contraída a prohibir el uso de idiomas extranjeros en la designación y propaganda de productos de la industria nacional. Fué aprobado sin observaciones; y

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la ponencia del Representante Angel y de los ex-Diputados Hernández y Guzmán Trigueros, relativa a derogar las disposiciones civiles y procesales que conceden eficacia a las escrituras privadas registradas en las Alcaldías Municipales.

Se manifestaron en favor del dictamen los congresales Larín Zepeda, Cierra, Larios y Fuentes Meléndez; y en contra, Angel, González, Padilla y Saravia.

En el curso del debate se discutió y desechó por mayoría absoluta una moción del Representante Padilla, encaminada a obtener la suspensión de la discusión del dictamen y continuarla hasta cuando se presentara el proyecto de reformas sugerido por el Diputado González, por el cual se autorizará a los Jueces de Paz para cartular en sus asuntos de menor cuantía con el fin de garantizar mejor los intereses de la sociedad y muy particularmente los derechos de la clase proletaria; trabajo que habría de ser elaborado por una comisión especial nombrada por la Asamblea.

Intervinieron en la discusión de dicha ponencia, además de los aludidos, los Representantes Zelaya, Angel, Larios y Fuentes Meléndez.

A continuación, el Diputado Angel dió por retirada su ponencia objeto principal de esta discusión. Dicho retiro lo hizo inspirado en el propósito de facilitar la presentación del proyecto de reformas que motivó la moción del Diputado Padilla detallada anteriormente.

Se pronunciaron en apoyo de la última resolución del Diputado Angel, los congresales Fuentes Meléndez, Vaquero y Acevedo, por parecerles que con ella no se contraría disposición legal alguna y se da oportunidad para obviar y conciliar todos los intereses. El proyecto respectivo ofreció presentarlo muy en breve el Diputado Padilla, a excitativa del segundo de los aludidos.

VII)- Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando por enfermedad el Representante Reyes; y con licencia, Alfaro, Carías, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, Gavidia (José), Lacayo, Orellana Valdés, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Continuación de la vigésima séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión,

fué aprobada sin observaciones.

II)-Se leyó un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por medio del cual devuelve con informe la solicitud de la Municipalidad y vecinos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, relativa a establecer una escuela rural mixta en el cantón El Cicahuite, de su jurisdicción. Volvió a la Comisión del ramo expresado.

III)-A solicitud del Representante González, Presidente de la Comisión de Legislación, se acordó aumentar un miembro a dicha comisión, por encontrarse desintegrada en este acto y no poder emitir dictamen en dos solicitudes cuya importancia y urgencia reclama un pronto despacho para ante la Corte Suprema de Justicia.

Se confirió ese cargo momentáneo al Diputado Fuentes Meléndez, con ruegos de estudiar tales asuntos inmediatamente.

IV)-Informes Previos.

a) Al Ministerio de Gobernación, en la petición de la Municipalidad de Tepetitán, departamento de San Vicente, sobre concederle un subsidio de tres mil colones para reconstruir el cabildo municipal y las casas de las escuelas oficiales de aquel lugar; a iniciativa de la Comisión del ramo antes dicho;

b) A la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a reformar la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial vigente; y

c) Al mismo Tribunal, en la petición del Ministerio de Guerra, relativa a aprobar un proyecto de decreto contentivo de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional.

Los dos últimos se piden por indicación de la Comisión de Legislación.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de los señores Mauricio Mariano Navas, Luis Villalta y Anselmo Ramírez Rivera, ex-municipales de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre aprobar un proyecto anexo de los Presupuestos Especiales de las Casas de Beneficencia de Ahuachapán, Santa Tecla, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, para el año fiscal 1934-35;

De segunda lectura:

c) El favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, sobre reformar el inciso segundo del artículo primero del Decreto Legislativo No. 92 de 17 de julio de 1933, que adiciona al Art. 134 de la Ley del Ramo Municipal, las condiciones a reunir por el Contador Municipal y los Contadores de Glosa Municipales.

El dictamen precedente se discutirá al final de esta sesión.

VI)-Solicitudes y Exposiciones:

a) De la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, adhiriéndose a la presentada por la Concepción de Ataco, sobre crear el Servicio Médico Gratuito en todas las poblaciones de la República. Pasó a sus antecedentes;

b) De Rufino Funes, de esta capital, por sí y por un numeroso grupo de vecinos de Ocoyulta, departamento de La Paz, relativa a decretar amplia e incondicional amnistía a su favor para eximirlos de las responsabilidades criminales que se les deducen en el Juzgado Tercero de Primera Instancia respectivo, por el delito de agresión efectuado en aquel lugar, el 29 de marzo próximo anterior. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia; y

c) De Angela Carranza, domiciliada en Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre perdonarle, por vía de gracia, los impuestos que adeuda a la Municipalidad de Jiquilisco, según detalla en su petición. Pasó a la misma comisión.

VII)-Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Fomento, recaído en las solicitudes acumuladas de las Municipalidades de San An-

tonio Masahuat, Apastepeque y San José Villanueva, departamento de La Paz, San Vicente y La Libertad, respectivamente, encaminadas a obtener cañería para mejorar el servicio de aguas de sus correspondientes localidades; visto el informe del Ministerio del ramo. Fué aprobada sin observaciones; y

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud del Ministerio del ramo indicado, a que se refiere la letra c) del número quinto de esta acta. Fué aprobado reduciendo a dos años el período de cuatro que aconseja la comisión, se exijan de práctica eficiente a los tenedores de libros no titulados, a iniciativa del Representante Acevedo.

Intervinieron en el debate, además del aludido, los diputados Vaquero, González, Sierra, Borja Gómez y Fuentes Meléndez.

VIII]—Se levantó la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando por enfermedad el Representante Reyes; y con licencia Alfaro, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, Gaviola [José], Lacayo, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Suárez Fiallos, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Gonzalo Obregón como Vicecónsul de Carrera de México en El Salvador, con residencia en San Salvador, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

FOR TANTO:

Odena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Gonzalo Obregón, sea habido y tenido como Vicecónsul de Carrera de aquella en esta República con residencia en San Salvador, con jurisdicción en el territorio nacional, excepto los puertos de La Libertad y La Unión y la ciudad de Santa Ana.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 442 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la opinión favorable de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir de gasto variable en fijo la partida del Art. 495—Clasificación 4,200—Gastos de limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros de propiedad del Ministerio de Hacienda, que señala el Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de trescientos sesenta colones [C. 360.00] anuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el primero de septiembre en curso expiró el término señalado por el Decreto Ejecutivo de fecha 13 de agosto último, publicado en el "Diario Oficial" No. 176, correspondiente al día 16 del mismo mes, para que autores salvadoreños presentaran al Mi-

nisterio de Instrucción Pública las obras que hayan escrito o escribieren relativas a Historia General de El Salvador y a la Historia de las Milicias de la República, para participar en el Concurso, que al respecto promovió la Honorable Asamblea Nacional, por Decreto Legislativo No. 10 del 17 de marzo último, publicado en el "Diario Oficial" No. 70 del 24 del mismo mes;

CONSIDERANDO: que a la fecha sólo se ha presentado un concurrente, lo cual no corresponde a las aspiraciones de la Honorable Asamblea, y en el deseo de que dicho concurso merezca toda la importancia necesaria para la mejor selección de la obra que servirá de texto a las generaciones que se eduquen;

POR TANTO:

A excitativa de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa y en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 1o.—Prorrógase por seis meses más, que concluirán el 28 de febrero de 1935, contados desde el 1o. del mes en curso, el plazo para remitir a la Secretaría de Instrucción Pública los trabajos que participarán en el Concurso de obras que autores salvadoreños hayan escrito o escribieren sobre Historia General de El Salvador y sobre Historia de las Milicias de la República.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Vicente Cortés Reales,
Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 3274 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, considerando que se han presentado varias peticiones de padres de familia, contraídas a que se conceda a sus hijos nuevo examen en materias calificadas con nota inferior a tres (3), y en atención a las distintas razones que los peticionarios exponen, ACUERDA: que los alumnos aplazados en exámenes correspondientes a estudios de Secundaria en años anteriores, con calificación inferior a tres (3) en una sola materia, y no tengan más de dos materias improbadas, pueden examinarse en ellas en el próximo período ordinario si fueren presentados por algún Director de Colegio autorizado, y comprobaren que han asistido a las clases de las mismas materias durante el corriente año escolar, sin incurrir en faltas que impiden obtener certificado de aptitud para examinarse; y si en estos exámenes fueren aprobados podrán matricularse y examinarse en el curso siguiente, si llenaren todos los demás requisitos reglamentarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3275 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Miguel:

1- Profesor auxiliar de la Escuela de varones No. 2, de la ciudad de San Miguel, a don Héctor Aguilar, en lugar de don Miguel Angel Guzmán, a quien se le acepta la renuncia desde el primero del corriente mes, rindiéndole las gracias por sus servicios. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida número 9, subnúmero 188. De rechos de nombramiento, dos colones (C. 2.00).

2- Profesora auxiliar de la Escuela de varones No. 2, de la ciudad de San Miguel, a la señorita Angela Portán, en lugar de doña Tula

de Aguilar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida número 9, subnúmero 189.

3- Profesora auxiliar de la Escuela de niñas No. 1, de la ciudad de San Miguel, a doña Tula de Aguilar, en lugar de la señorita Angela Portán, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida número 9, subnúmero 191. Las partidas antes mencionadas corresponden al Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3276 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de varones de Guadalupe, departamento de San Vicente, a don Abel Oliva, en lugar de don Fernando Lemus, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida número 10, subnúmero 117 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 277 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 1,080.00 metros cuadrado de extensión, que los señores José Antonio Cruz y Jesús de la Cruz venden al Estado por la cantidad de treinta y dos colones cuarenta centavos (C. 32.40), a razón de c. 0.03 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 185 Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 278 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno rústico de 1,025.00 metros cuadrados de extensión, que los señores José Antonio Cruz y Jesús de la Cruz venden al Estado por la cantidad de treinta colones setenta y cinco centavos (C. 30.75), a razón de c. 0.03 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 185, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 275 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 116 del Presupuesto Fiscal 1933-1934—[Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 3,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veintiséis colones [C. 26.00], valor de una factura de don José Angel Rivas, por la confección de dos uniformes de drill, incluyeve la tela, que ha suministrado para el ch-f-r del carro al servicio del señor Subsecretario de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 276 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República—con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente—[Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 7,100 3,900, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las oficinas de Obras Públicas, la cantidad de veinte colones cincuenta y dos centavos (C. 20.52), valor de una factura de la Casa Borghi B. Daglio y Cia., de esta ciudad, por una cinta métrica de metal de veinticinco metros, y dos libras de clavos de una pulgada, que ha suministrado para servicio de los ingenieros de las Oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 422 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Salvador Santamaría Figueroa, desde el 19 de julio último, su nombramiento de Tesorero del Hospital de Suchitoto, con el sueldo que señala la partida N.º 2, Art. 19, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 50 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

Habiendo sido cancelado a partir del primero de agosto en curso, según acuerdo No. 43 de esta propia fecha, el nombramiento del señor Alonso Rubio, en concepto de Jardinero ayudante de la Sección de Viveros "La Ceiba", del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", por haberse suprimido la plaza a partir de la fecha primeramente citada, de conformidad con las reformas al Presupuesto vigente decretadas por la Asamblea Nacional con fecha 22 del precitado mes de agosto en curso, según decreto publicado en el "Diario Oficial" N.º 189 de 31 del mismo mes de agosto; y habiendo dicho señor trabajado durante todo el mes de agosto citado, en virtud de haber sido publicadas las reformas hasta el día último del mes, su sueldo correspondiente a dicho mes fué legalizado y cobrado con cargo al Art. 153 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) la erogación de cincuenta colones [C. 50.00] por el concepto antes indicado, a fin de que pueda reintegrarse al Art. 158 antes citado, el cargo que indebidamente se le hizo por los motivos ya relacionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

N.º 51 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura], Clasificación 7,100 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague a E. E. Huber & Co., la suma de trescientos quince colones [C. 315.00], valor de una máquina de escribir marca "Royal", que ha vendido para servicio del Ministerio de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 52 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 134 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) Clasificación 7,100 del Presupuesto Fiscal 1933-1934, y vista la orden de pago respectiva, se pague a E. E. Huber & Co., la suma de trescientos quince colones (315.00), valor de una máquina de escribir marca "Royal", que ha vendido para servicio del Ministerio de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de César Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó don Raúl Ortiz, fallecido en esta ciudad el dieciocho de abril último, habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada, de parte de María Ildefonsa Valencia, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Pablo Sánchez, fallecido en Occidente el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, en concepto aquella de cónyuge sobreviviente, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once horas y quince minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de María Laura Estrella Peña, conocida por Celia Peña Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó Reyes Peña, quien falleció el día veinte y seis de mayo de este año en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio, siendo la occisa madre legítima de la aceptante, nombrándosele a esta última administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Hernández, fallecido el diez del corriente mes, en el cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, de parte de sus hijos legítimos Laureano de Jesús y Ventura Hernández en el carácter mencionado. a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan

Opico, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez. | J. Pacheco B., Srlo. 1

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Morales quien falleció el once de marzo recién pasado, de parte de su padre legítimo Domingo Morales, por sí. También se tiene por aceptada dicha herencia, con igual beneficio de inventario, de parte de las menores Romelia y María Otilia Figueroa, y Eva Marta Morales, hijas legítimas las dos primeras, de la fallecida Rosa Morales, e legítima de la misma, la tercera; representadas las tres por su abuelo Domingo Morales, en concepto de tutor interino de las expresadas menores; nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha siete de los corrientes a las ocho horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Andrea Solito, quien falleció el veinticuatro de febrero del corriente año, en el barrio El Calvato, de esta ciudad, su último domicilio de parte de su hijo legítimo Emilio Solito, nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este tribunal de fecha cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Alfaro de Mínero, quien falleció el día cinco del mes próximo pasado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Luisa y Abilaa, las dos de apellido Mínero y Carmen Mínero de Ramos en concepto de hijas legítimas de la causante; en consecuencia, nombrase a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Adolfo Alvarado, h., Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte del señor Eusebio Hernández, la herencia que a su defunción dejó el señor Ramón Hernández, padre legítimo de aquél; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley y se manda citar a la señora María Angela Rodríguez, conocida simplemente por Angela Rodríguez, por aparecer que tiene derecho a la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 1

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de los corrientes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Juana Cáceres viuda de Aguilar, que falleció a las catorce horas del trece de abril del corriente año, en el cantón San Sebastián, de la jurisdicción de Masahuat, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Florentino Aguilar, conocido también por Florencio Aguilar y Eugenio del Carmen Aguilar, a quienes se ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez L. y C., Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sonantepeque.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por la señora Amparo Sánchez Hernández, por auto de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Pedro Cuéllar o Cañas, por parte de la señora Sánchez Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente, con las facultades y restricciones de ley; el causante f. a.

Hicieron el once del presente mes en el barrio San Antonio, de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Rosendo Seppeque, a las ocho horas del veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Lara.—Medasto Amaya, Srlo.

Declaratorias de herederos

Cecilia Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de Pablo Martínez Campos, a su hijo natural Antonio Vázquez; el causante falleció el seis de julio del año próximo pasado, y a su vez fue heredero de su cónyuge Romona Fuentes fallecida el primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, quien a su vez lo fue de sus hijos Benjamín y Medasto, ambos de apellido Martínez Campos, y fallecidos respectivamente, el catorce de abril de mil novecientos veinte y seis, y seis de diciembre de mil novecientos veinte y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez y cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Lara.—Medasto Amaya, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se han declarado definitivamente herederos del difunto Gerardo Beltrán, quien fué originario y vecino de la población de San Luis de la Reina, y que falleció en el cantón Ostual de la misma jurisdicción, el derecho de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Antonia Guzmán y Vida de Beltrán, y sus hijos legítimos María Simón, Francisco, Obedonia, Isabel, Víctor, Pablo y Eusebio Beltrán, a quienes se les confiere la administración de los bienes previos inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo abogado, de este domicilio, como apoderado especial de B. W. & W. Williams Tobacco Corp. (Incorporated) Limited, corporación manufacturera organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en Westminster House, 7 Abchurch Lane, E. W. England; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



MILD MENTHOL

Cigarettes

CORK TIPPED

KOOL

Consiste la marca en un marbete, en la parte superior del cual hay un marco rectangular dentro del cual está la palabra distintiva "KOOL" las letras "o" entre las dos "o" entre las dos "o" dentro de la otra "o" abajo las palabras "MILD MENTHOL Cigarettes" y "CORK TIPPED", las cuales palabras pueden cambiarse cuando la marca se usa para otras descripciones de tabaco elaborados. Abajo del marbete está la palabra "KOOL" con las dos letras "o" entrelazadas como queda descrito arriba; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Tide Water Oil Company"; corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey. Estados Unidos de América y domiciliada en el número diez y siete de Battery Place, Ciudad de Nueva York, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

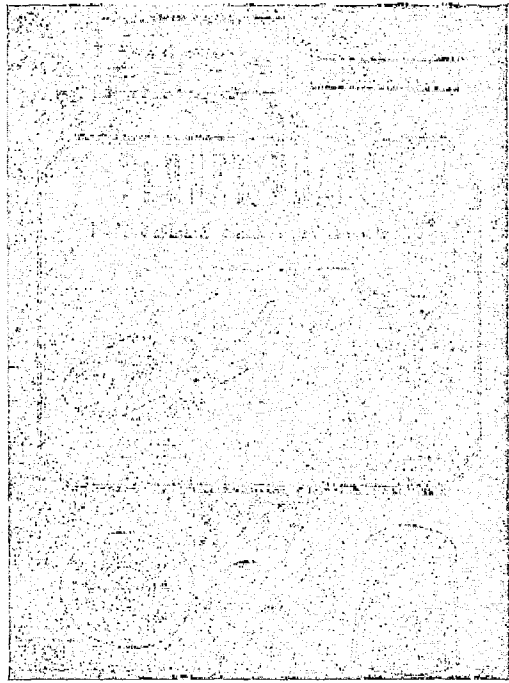


Consiste la marca en la palabra "VEEDOL", que puede usarse ya sea sola o con otras leyendas, aplicándose en la mercadería misma, en los envases, empaques, latas o cajas que la contienen, ya sea por litografía, marcas de fuego, punzón o por cualquier otro medio práctico. Esta marca sirve para distinguir y proteger nocites

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Anónima "Fratelli Branca", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de Italia, con domicilio en Milano, Italia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad italiana, que consiste en el conjunto de seis marbetes, cuya descripción es como sigue: 1o. un cuadrilongo rectangular formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada con el facsimil de la firma "Fratelli Branca" en el centro y la rúbrica; 2o. un cuadrilongo rectangular pequeño formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada, con la palabra "Italy" en letras grandes de imprenta; 3o. un cuadrilongo rectangular con los ángulos recortados formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada, con la leyenda siguiente: es el emblema del producto, "Fratelli Branca" en letras grandes de imprenta, en seguida las palabras "Fratelli Branca e Comp.", en letras de imprenta un poco más pequeñas y después en letras de imprenta de tamaño menudo "Milano, Via Broletto N. 35, vicino alla Chiesa di S. Tomaso" y allí que no posteggia il vero e genuino processo, ritenuto ed approvato da numerosi autorevoli Personalità, esportato ed usato in ogni parte del Mondo. Fu premiato per la sua insuperabile qualità con la maggiore ricompensa alla più importante Esposizione nazionale e mondiale. Il sorprendente il suo effetto e dai moltissimi certificati. Ella scelsi alla Ditta Fratelli Branca appare chiaro quando sia visto il suo uso, onde ogni famiglia potrebbe bene a approfittarsi di questo specialissimo rimedio. Un medaglia d'oro speciale la Ditta Fratelli Branca del R. Governo italiano. A ciascuno di contraffazioni eguali o imitativa portera la firma dei Fratelli Branca e C. (marca di fabbrica depositata) e la capsula timbrata a secco, era assicurata sul collo della Botigliola con altra etichetta presento la stessa firma. Esclusa de esta leyenda está la firma y rúbrica de "Fratelli Branca" atravesada en sentido oblicuo. 4o. representa un selo sobre la carta es firma circular con las palabras "Fratelli Branca Milano" a la rededor del círculo; y en el centro separado por una línea circular una estrella en forma de flor de ocho pétalos. 5o. un círculo de color del cual figura una esfera flotando sobre un mar agitado sobre la cual se encuentra un águila con las alas desplegadas como si fuera a volar, la esfera está rodeada de una banda con las palabras "Fratelli Branca". 6o. representa una copa metálica de las que se usan para cubrir la boca de las botellas después de tapadas, a la cual viene en la parte superior un selo circular estampado con las palabras "Fratelli Branca" y en el centro del círculo horizontalmente la palabra "Milano". Sirve a marca para distinguir y proteger la fabricación y venta de un licor. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

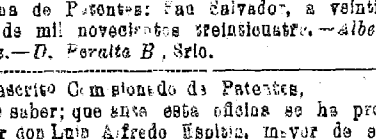


lubricantes, gasolina, cera mineral, grasas lubricantes, aceites combustibles y kerosina. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I. el uso de la denominación "VEEDOL", sola o con otras; II. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, firma y disposición del letrero; III. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocer; IV. la aplicación fotográfica de la palabra "VEEDOL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reconviniéndose en consecuencia el uso oral de la marca "VEEDOL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Alfredo Espinoza, mayor de edad, industrial y comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña que consiste en la representación de las letras y figura de un tigre en actitud de salir de un grupo de cejas de color de acero, en el nombre de la fábrica "Licores Occidental" sien-



Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

do esta palabra "OCCIDENTAL" parte constitutiva de la expresada marca y se aplica a la mercadería que se prepara del modo o modos que se estiman convenientes, sobre sus empaques, vitreas, etiquetas, envoltorios, etc., en cualquier forma, color o combinación de colores y tamaños y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de licores de todas clases de la elaboración y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.



do esta palabra "OCCIDENTAL" parte constitutiva de la expresada marca y se aplica a la mercadería que se prepara del modo o modos que se estiman convenientes, sobre sus empaques, vitreas, etiquetas, envoltorios, etc., en cualquier forma, color o combinación de colores y tamaños y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de licores de todas clases de la elaboración y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la

"Tide Water Oil Company", corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el número diez y siete de Battery Place, en la ciudad de New York, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "TYCOL" que puede usarse ya sea sola o con otras leyendas aplicándose en la mercadería misma, en los envases, empaques, latas o cajas que la contienen, ya sea por litografía, marcas de fuego, punzón o por cualquier otro medio práctico. Esta marca sirve para distinguir y proteger nocites lubricantes, gasolina, cera mineral, grasas lubricantes, aceites combustibles y kerosina. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I. el uso de la denominación "Tycol", sola o con otras; II. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, firma y disposición del letrero; III. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocer; IV. la aplicación fotográfica de la palabra "TYCOL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reconviniéndose en consecuencia el uso oral de la marca "Tycol". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

CURADURIAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor María Eleonora Herrera, hija legítima de Amalia Herrera, ya difunta, a la señora Josefina Herrera, quien es de treinta y ocho años de edad, de oficio doméstica, del domicilio de la población de Cacaopera. Que en su constitución con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que se presenta a este Juzgado a defenderla con los comprobantes y té mismo que indica el Art. 840 Pr. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana, del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés F. González, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha nombrado al Procurador Judicial don Gerardo Carrejo, tutor interino de las menores Mercedes Alvarado e Idaura Herrera Ibarra, en virtud de haberse comprobado el desamparo legal en que se hallan. En consecuencia,

se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abu-chapán, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Aguilar, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Tribunal, el señor Emilio Antonio Sainigo ha sido nombrado tutor interino de los menores Clara María y Milán Andrés Leiva, por aparecer de antes, que se encuentran en legal desamparo. En esta virtud, citanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos pupilos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Felipe Aguilar, Srlo.

EJECUCIONES

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José María Palacios en concepto de apoderado de la señora María Mercedes Barriero, ésta por sí y como seccionaria de la señora Francisca Concepción Barriero, contra Anaoleto de Paz por cantidad de colones intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón El Carrizal de esta jurisdicción, constante poco más o menos de seis hectáreas de extensión superficial, de superficie inclinada, cultivado en una parte de árboles de café; siendo sus linderos, al Oriente, primeramente, con terrenos de Luciano García y Candelaria Hernández, empezando la línea divisoria del fondo de una corriente, mediando brotones de tempate y cerco de paja, quebra la línea de un brotón de tempate hacia el Oriente, mediando el mismo cerco de paja y brotones de tempate terminando en una corriente; de aquí, quebra hacia el Norte y linda con terreno de Víctor Mejía, mediando brotones de tempate, pito y chichicaste, siguiendo la dirección de la corriente quebra de un brotón de chichicaste hacia el Poniente, describiendo una línea curva para tomar la dirección del Oriente, lindando con terreno de Jesús Hernández, mediando brotones de pito, tempate, madrecacao y cerco de paja a salir a un camino vecino; de aquí quebra hacia el Norte para lindar con terreno de Víctor Mejía, mediando el camino ya dicho, quebra a salir a un borde directo a un brotón de izote; de aquí quebra hacia el Norte y linda con terreno de la sucesión de Santiago Rivas, sirviendo de línea divisoria el izote anterior a un brotón de tempate esquinero, quebra hacia el Poniente, a llegar a un camino; de aquí quebra hacia el Norte, siguiendo la dirección del camino, mediando dos de el penúltimo segmento, cerco de paja y brotones hasta llegar a uno de jote; al Norte, linda con la sucesión del mismo Santiago Rivas, mediando brotones de tempate, chichicaste, pito e izote; al Poniente, linda con la misma sucesión de Santiago Rivas, mediando línea de brotones de chichicaste, izote, un árbol de capulmame, jote y tempates, quebra de un tempate hacia el Oriente, vuelve a quebrar la línea hacia el Sur y sigue línea de brotones, de tempate hasta llegar al fondo de una barranca; de aquí siguen brotones de tempate e izote a terminar a una corriente; y al Sur, linda con terreno de Juan Cruz García, mediando brotones de tempate y jote, siguiendo la línea en dirección a una corriente. En el interior de este terreno, existe un trapiche de madera para moler caña de hacer azúcar, en buen estado, y un rancho donde existen los hornos; rancho que es de teja, de quince metros de largo por ocho de ancho. Otro terreno rústico de la extensión poco más o menos de cincuenta áreas, situado en el mismo cantón, cultivado de árboles de café y frutales y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del demandado Anaoleto de Paz y el de Timoteo Pacheco, mediando con el primero brotones de pito, con el segundo brotones de pito también en línea curva hasta un brotón de izote, de aquí quebra la línea, lindando con terreno de la señora Soledad Rivera, mediando brotones de tempate, de izote y chichicaste; y al Sur, linda con terreno de Alberto Cruz y del demandado Anaoleto de Paz, mediando brotones de jote y pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Banguero, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dovalet Méndez, contra la sucesión de doña Mercedes Ortiz de Nieves, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los tres inmuebles siguientes: Una finca rústica situada a inmediaciones de Tepicoy de nueve manzanas y media de capacidad, o su equivalente en áreas, cercada de brotones en parte y otras de paja, y lindante: al Oriente, terreno de Doroteo Flores, antes de Haroulano Jirón; al Norte, Campo Santo antiguo, barraeca de por medio y fincas de Francisco Aguilar y Cristóbal Santiago, de por medio la misma barraeca; al Poniente, finca de Bibiano Márquez; y al Sur, con una peña y barraeca del río "Chutfo". Segundo: otro terreno rústico situado en el "Ojo de Agua del Aguacate", jurisdicción de Tepicoy, de una manzana tres cuartos de capacidad o ciento veintidós áreas, lindante:

al Norte, terreno de Eligio Garay, Eusebio Morales y Jeremías Regalado, antes de Cipriano Méndez; al Sur, con peñas del río "Chutfo" y terreno de Esteban Juárez, que fué de Francisco Chávez; al Oriente, terrenos de la sucesión ejecutada, antes de Bibiano Márquez y con peñas al lado del río "Chutfo"; y al Poniente, con terrenos de Lázaro Escobar y Jeremías Regalado, que fué de Diego Merduza y Angel Guerra. Y tercero: otra finca rústica situada en el cantón San Antonio de la misma jurisdicción, de una hectárea cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Vicente Aguilar, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Ignacio Vásquez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, finca de Apolinario Carpio, quebrada de por medio; y al Sur, finca de Manuel María Ziguera hoy de la misma sucesión demandada, cerca de brotones de izote y pito de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sizío Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Angela Flores, contra don Emilio Chico, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: Un solar y las edificaciones que contiene, situado en San Sebastián, de este departamento, que mide y linda: al Oriente, con solar que fué de Marcos Martínez, hoy de Leonardo González, mojoneros esquineros, árboles de izote, en treinta y dos metros treinta y siete centímetros; al Norte, con solares que fueron de Baudilio Martínez y Timoteo Vásquez, hoy de Jesús Cipriano Ramírez y solar de Adolfo Gómez, calle antigua del Calvario de por medio, en cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, mojoneros esquineros árboles de pito; al Poniente, con solar y casa de Petrona Martínez, divididos por brotones de izote, en treinta y siete metros; y al Sur, con solar y casa de Mateo Rosa y Pablo Méndez, esquinero, un jote, en cincuenta y cinco metros treinta y siete centímetros.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Belarmino Rodríguez Portillo, Juez Tercero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Antonio Díaz, como apoderado de doña Soledad de Parker, contra la sucesión de don Braulio Calderón, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle del Rosario, de la jurisdicción de Tomacatepeque, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Escobar, mojon una quebrada seca y brotones; al Norte, con terreno de Luis Calderón, lo mismo que al Poniente, limitado por brotones de pito; y al Sur, con terrenos de Agustín Escobar, Maura Calderón y doctor Miguel Angel Araujo, mojoneros con el primero, la quebrada seca y brotones; con la segunda, cerca de alambre propio de la colindante, y con el tercero, chafina y cerca de alambre del colindante; y que está inscrito en el Registro respectivo bajo el número trescientos veintisiete, folios trescientos sesenta y siguientes del libro ciento once de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Rodríguez P.—Augusto A. Villata, Srlo. Int.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Rafael López como apoderado general de doña Cristina Ibañez de Vega contra don Ernesto Padilla R., reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en esta Tribunal, lo siguiente: Un automóvil, marca "Buick" en buen estado de funcionamiento, matriculado con el No. A-2158 motor No. 1.712,251;—chasis No. 7,835, de cinco asientos, modelo "Limulina", capota negra y carrocería azul. Tiene sus cuatro llantas y una de repuesto, y estos accesorios; una llave copa una llave con su palanca, un trépano para quitar ruedas, un martillo, una llave para candelas, un cincel, un desarmador sin cabo y una cigüeña. Todo también en buen estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—Efraín Merino C., Srlo. Int.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de don Luis Antonio Gutiérrez y doña Raquel Claros de Grimaldi, por el, ambos contra José Antonio Grimaldi, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Dos terrenos rústicos situados en jurisdicción de Teocapán, cultivados con café, que conjuntamente con otro solar que se describirá, tiene la capacidad de sesentidós manzanas, equivalentes a cuarenta y tres hectáreas y cuarenta áreas y lindante, el primero: al Oriente, con huatal de Cristóbal Flores, quebrada del Canal de por medio; al Norte, con la falda del cerro El Taburete; al Poniente, con monte Inculto, camino de por medio; y al Sur, con monte de Gerónimo Alévalo; en este terreno hay una casa, techo de zinc, de ocho varas de largo por seis de ancho, rodeado de corredores por sus cuatro rumbos

techo de zinc, sobre horcones, paredes de bajareque; contiguo y hacia el Norte de dicha casa, hay una mediguita techo de tejas, que sirve de cocina; un tanque de zinc de tres varas de altura y como de cuatro varas de diámetro, en buen estado de servicio. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, con huatal de Matías Ayala, camino de por medio; al Norte, con montaña Inculta y camino del Arenal; al Poniente, con monte Inculto de por medio; y al Sur, con huatal del expresado Alévalo; y el solar linda: al Oriente, con huatal de Reyes Rivas; al Norte, con solar de Andrés Claros; al Poniente, con huatal del mismo Rivas; y al Sur, con el de Inés Riverar. El último solar descrito será excluido en la subasta, por no pertenecer al ejecutado José Antonio Grimaldi, el cual se describe para completar la capacidad de los inmuebles descritos. Dos fincas de café de naturaleza rústica, situadas en los lugares llamados El Naranjo y El Tabacoal, en la cima Poniente del volcán El Taburete, jurisdicción de Teocapán, la primera de cinco manzanas de capacidad, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas y lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Lucas Claros, hoy de Simeón Guandique y Attiliano Chavarria; al Norte, con terreno de Pablo Claros, hoy de Mauricio Meardi y Leonardo Ortiz; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Guadalupe y Regino Portillo, hoy del expresado Ortiz; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Matías Ayala, hoy de María Batres y Lucas Claros; y la segunda de dos manzanas de capacidad, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con la quebrada del Naranjo y terreno Inculto de Attiliano Chavarria; al Norte, con terreno del señor Luz Guandique y una cueva que está en la quebrada del Poniente, en línea recta al Oriente a la anterior quebrada; al Poniente, con terreno del mismo Luz Guandique, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Casilo Alfaro, hoy de Simeón Guandique, brotonal de chaquiro de por medio. Una finca de naturaleza rústica, cultivada con café, situada en el punto llamado El Cerro, valle del Cuyanzal, jurisdicción de Teocapán, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Castillo y Attiliano Chavarria, quebrada de por medio; al Norte, con finca que fué de Luz Guandique y ahora de Vicente y Antonio Grimaldi, brotonal de chaquiro de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Sagarán y Luz Guandique; y al Sur, con finca de Vicente y Antonio Grimaldi, antes de Pedro Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 1

El infrascrito Juez Segundo de Paz, de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ismael Guzmán, contra el curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó Francisco Domínguez, don Esteban Guzmán por la suma de cuarenta y ocho colones intereses y costas, se vende en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Porvenir de esta jurisdicción; linda al Oriente: terreno de Miguel Domínguez borde enmedio; al Poniente: terreno de Bartolo Domínguez, borde enmedio; al Norte: terreno de Cecilia Jesús Guzmán, borde enmedio; y al Sur: terreno de Miguel Domínguez y Jesús Domínguez, borde enmedio; mide cuarentidós áreas de extensión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, a las once horas de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Rivera R.—Isabel Henriques L., Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Felipe Aguilar, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Rafael Octavio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado El Zapote, cantón El Barro, de esta jurisdicción, se compone aproximadamente, de noventa y ocho áreas, cultivado en su mayor parte de café, y linda: al Norte, con terreno de José Celis, camino de Jusuyá de por medio, y terrenos de Bautista Valencia, de doña Isabel Borja de Alvarez y sucesión Aguilera, cercos de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión Aguilera, doctor Luis Batrán Duarte, con la misma señora Borja de Alvarez y Bautista Valencia, cerco de alambre de por medio, mediando con el doctor Duarte, una quebrada y cerco propio con la señora Borja de Alvarez; al Sur, con terreno del doctor Arturo Simeón Magesa cerco propio en medio; y al Poniente, con doña Isabel Borja de Alvarez y Tránsito Galleja, quebrada y cercos de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, y lo hubo el señor Rodríguez por título que lo expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las catorce horas del veintidós de julio anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Gallejos A. 1

TITULOS

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Umaña, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de cuatro porciones de terreno

rústico, situadas en la hacienda y cantón El Limo, de esta jurisdicción, descritas así: Una lota llamada Carrampanga, como de cuarentiún hectáreas, que linda: al Oriente, sucesión de Julián Magaña, camino vecinal que conduce a Las Mezas, de por medio; al Norte, con el solicitante y Miguel Angel, Baudillo y Alicia Manóia, camino de por medio; al Poniente, con el peticionario y Nazario Acosta, camino vecinal que conduce a Las Mezas, de por medio; y al Sur, con Juana Castro de Umaña, Francisco Salazar, Alfredo y Tránsito Umaña, el mismo camino de por medio. Otro lote como de tres hectáreas, que linda: al Oriente, con el solicitante, camino vecinal que conduce a Las Mezas de por medio; al Norte, con Miguel Angel, Baudillo y Alicia Manóia, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con Nazario Acosta, río de Amayo de por medio, por el primer rumbo. Otro lote como de treinta y nueve hectáreas veinte áreas, en el lugar El Chaguíte, más una novena parte en proindiviso, en una casa y cocina que están en el interior de dicho lote, que linda: al Oriente, con José Martínez y una parte del camino libre que conduce a Corralitos y terreno de Babino Magaña; al Norte, con José Martínez; al Poniente, con Práncano García; y al Sur, con Julio Racinos, Caadalarío Umaña, Delfina López y carretera que de esta ciudad conduce a Angenatú. Un derecho de terreno proindiviso, como de catorce hectáreas sesenta áreas, en la Torera del Narango, que linda: al Norte, con María Calderón, quebrada de El Pital de por medio; al Sur, y Oriente, quebrada San José, de doña María Lulua Luna de Manca, sirviendo de límite cercos de zaño y paja; y al Occidente, terreno El Narango de María viuda de Hernández. La hacienda El Limo, linda: al Norte, Alapeque, República de Guatemala, río de por medio; al Oriente, con los señores Luza Sandoval; al Sur, hacienda Caridad, de Miguel Rodríguez; y al Occidente, con Pilebas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

Pollicarpo Solís, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Gómez, de cuarentiún años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, el primero de sesenta áreas de capacidad, situado en el lugar de agua zarca, de esta jurisdicción distrito de Ocuca, departamento de Morazán, y linda el primero: al Oriente, con el Cementerio de esta población, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Romualda Serto, cerco de piedra y paja de por medio; y al Poniente, con sucesión de Clirico García, quebrada de agua zarca de por medio; al Sur, con terrenos de Concepción Ortiz y Albino García, cerco de piedra de por medio. El segundo lote linda: con sucesiones de Juana José Gómez y Serapio Sánchez, cercos de piedra y paja de por medio, y terreno de Francisco Gómez, Elogía Reyes y Eugenio Solís, río de Los Bueyes de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Vázquez, cerco de piedra y camino de por medio, colindando con Lino Sánchez, Lorenzo Fuentes y Espiridión Martínez; al Poniente, calle pública de por medio y terreno de Francisco Gómez, divididos por cerco de piedra de por medio y por la misma calle de por medio, lindando con Andrés Pérez y terrenos de Natividad Gómez y Cristóbal Urbina; y al Sur, con terrenos de Serapio Sánchez, cerco de piedra de por medio, siendo su capacidad una hectárea cuarenta áreas de tierra árida. El tercer lote de sesenta áreas de capacidad, linda: por el Oriente, con terreno de Valentín Solís, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Eugenio Solís, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y Francisco Gómez, que los divide cerco de piedra y paja de por medio; y al Sur, con sucesión de don Pollicarpo, Juan José Gómez y terreno de don Pollicarpo Solís, río de Los Bueyes y paredón de por medio, hasta llegar donde se comenzó el primer lindero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guacacotán, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pollicarpo Solís.—Lorenzo Guevara y A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anastasio Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño y domiciliado de Joseca, provisto de la Cédula provisional de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Rincón, de esta jurisdicción. El primero de tres hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, Cruz Gómez y Anastasio Argueta, camino que conduce para Joateca y cercos de piedra y paja de por medio, hasta llegar a la zanja del Corral Viejo; al Norte, con terreno de Coronado Márquez, la antedicha zanja y cerco de piedra y madera muerta de por medio, hasta llegar al bordo; al Poniente, con terreno de Pascuala Márquez, cerco de madera muerta, barrancos naturales y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Regino Pereira, representada por Bartolomé Pereira, cerco de zaño artificial y piedras de por medio, hasta llegar al camino donde se comenzó. Los cercos pertenecen al inmueble descrito, a excepción del rumbo Norte, que es medianero. En este terreno tiene ubicada una casa de habitación, techo de tejas. El segundo de una hectárea de superficie, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Regino Pereira, representada por Anastasio Pereira, cercos de paja y piedra de por medio, este cerco es medianero; al Norte, con terreno de Anastasio Argueta y Cruz Gómez, divididos por cerco de madera muerta construido en parte por el colindante Argueta, y con Gómez, correspondiente al inmueble hasta llegar al camino que conduce a Joateca; al Poniente, con terreno del solicitante, el antedicho camino y cerco de piedra de por medio, corresponde al solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Regino Pereira, representada por

el mismo Anastasio Pereira, divididos por cercos de paja medianeros, hasta llegar a donde se comenzó. Estos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo. 1

Francisco Umaña, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Albina Palomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, cuarentiún metros, calle de por medio, con solar de Sixto Sánchez; al Norte, veintitrés metros, con solar de Salvador Córdova; al Poniente, cuarentiún metros, con solar de David Padilla; y al Sur, veintitrés metros, calle de por medio, con casa y solar de Visitación Flores. El solar descrito lo estima en cien colonas; y lo hubo por compra a don Gil Antonio Amaya; quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, hoy ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Umaña.—Joaquín Guzmán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Arcadio de Jesús Urrutia, de sesenta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas y media, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del compariente, al primer rumbo zanja natural de por medio; Norte y Sur, cerco de paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe; y al Poniente, linda con terrenos de Felicitó Vázquez y Santiago Salmorón, camino vecinal de por medio; dicho terreno es de condición fértil; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en doscientos colonas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Monogaya, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José Ma. Flores, Srlo. 1

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Adrián Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, denominado "La Arada", inculto, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, acotado con cercos de alambre, paja y naturales, ubicado en el sitio "Los Ramírez" o "Tercera", cantón Ocuca de esta jurisdicción, lote que linda: al Oriente, con terreno de Juan Sanabria y de la sucesión de Gertrudis Ramírez, representada por Inés Ramírez; al Norte, con terreno de David Gerardo Galdamez y María Sanabria; y al Poniente y Sur, con terreno de Carlos Sanabria. El sitio rústico linda en general: al Oriente, con el sitio Teomaten y San Juan Buenavista al Norte, con San Juan Calera; al Poniente, con la hacienda Belén; y al Sur, con San Juan Buenavista, Cumbate y La Junta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos F. Brito, Srlo. 1

Filadelfo Manís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Cortés, solicitando se le extienda título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, ochocientos metros, con casa y solares de doña Virginia viuda de Jovel, María Eleuteria Piche y Dafina Aparicio de Huizo, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con casa y solar de Jesús Guayara, calle de por medio; al Poniente, ochocientos metros, con solares y casas de don Pedro Carlos Ruiz y de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, pared de por medio de propiedad de la solicitante y colindantes; y al Sur, treinta metros, con el edificio del Mercado Municipal de esta ciudad. La casa es de esquina, de tejas, paredes de adobe, mide al Oriente, dieciséis varas de largo; por el Sur, treinta y ocho varas de largo; y toda ella, doce varas de fondo con el corredor; habiendo tres madrugues; dos interiores y otra que sirve de cocina; adquirió el inmueble por compra a Nicolás Paulino, Tomás, Catalina e Isidra Lazo, que sobreviven y domiciliados en Concepción Batres; los estima en cuatro mil colonas; y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Lasas.—Samuel García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Valle de Amaya, de cincuenta y seis años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, situados en los suburbios del barrio El Calverio, de esta villa, y que posee desde hace más de diez años, de buena fe; y tiene el primero las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, calle de por medio, solar y casa de Luisa Guzmán; al Norte,

treintidós metros, con solar de María Mauricio, cerco de alambre de la solicitante; al Poniente, treinta metros, con terreno de Miguel Alfredo Batres, cerco de alambre del colindante; y al Sur, treinta y siete metros, solar de Antonio Rivas, cerco de alambre de la solicitante. En este solar hay construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Juan Mejía Komarc, cerco de alambre de la solicitante; al Norte, sesentiocho metros, solar de Antonio Rivas y terreno de Miguel Alfredo Batres, cerco de alambre de los colindantes; al Poniente, veintiseis metros, terreno de Rosario de Cedillos, cerco de alambre de la solicitante; y al Sur, ochenta metros, con terreno de Rosario de Cedillos y solar de Inéselo Zelaya, mediando cerco de alambre de la solicitante con la colindante de Cedillos, y calle de por medio con el colindante Zelaya. Los inmuebles descritos los adquirió por donación de su padre don Guillermo Valle, ya difunto, no pesa sobre ellos carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otras personas, son dominantes y no pretan servidumbre de ninguna clase. Los colindantes son todos de este domicilio; y estima los fundos en trescientas colonas. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodolfo García.—Andrés J. Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sara Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en esta población, que tienen las medidas y linderos siguientes: El primero, al Oriente y Norte, doce metros, con Emilia, Vicente y Francisco Cruz; al Poniente, doce metros ochenta centímetros, con Manuel Osoño, calle de por medio; y al Sur, doce metros ochenta centímetros, con el otro solar de la solicitante. El segundo solar: al Oriente, siete metros, con Emilia Vicente Maya; al Norte, dieciséis metros veinticuatro centímetros, con el primer solar; al Poniente, ocho metros treinta y cinco centímetros, con María Nevea v. de Cruz, calle de medio; y al Sur, dieciséis metros cuatro centímetros. El primero compró a Santos Cruz, y el segundo a Juana Cortés, que contiene una casa de tejas de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y los estima en cien colonas. No son dominantes ni sirvientes, sin carga real, ni proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Cortés.—J. César Sánchez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Escolástico Munguía, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Acetuno, de esta jurisdicción, que es de cuatro hectáreas de extensión con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ambrosia Sánchez, Vicente Pérez y Babino Hernández; al Norte, con terreno de Juliana Prudencio; al Poniente, con terreno de Genovio Prudencio, Sebastián Palacios y Juan Catalano Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Flores, cercos del interesado en todos los rumbos. El inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosario Hernández.—J. Salomé Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tomas Segovia de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros, con casa y solar de José Luis Quintanilla; al Poniente, veinte metros, con casa y solar de Antonio Quintanilla; al Norte, siete metros treinta y tres centímetros treinta milímetros, con casa y solar del mismo Antonio Quintanilla; y al Sur, siete metros treinta y tres milímetros, calle de por medio, con los muros del Hospital Santa Gertrudis, de esta ciudad, dividido por todos sus rumbos por trascorralles propios del predio que se describe, con excepción del que queda al rumbo Oriente, que es de José Luis Quintanilla, habiendo en el interior del solar un exconado de pozó. La casa tiene de frente siete metros treinta y tres milímetros por ocho metros de fondo con todo y corredor, en de tejas y paredes de adobe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión; lo estima en ochocientos colonas, lo hubo por compra que de él hizo a Tomás Morales, mayor de edad, de este domicilio. Los colindantes son también de esta domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Baldores.—R. Ricardo Callejas, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodero, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo autente Félix Luna, de general las Igozadas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Antonio Dinarte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se requiere

da a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Juan Hernández, el primero de veintinueve años de edad, el segundo de veintitrés años de edad, ambos jornaleros, solteros, originarios y vecinos del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción; procesados por el delito de lesiones graves en Margarito Ortiz, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el mencionado delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cobasco, a las catorce horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Moreno, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Benjamín Salmerón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: San Miguel, a las quince horas del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Zelaya, de generales ignoradas, para que en el término de ley, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones y disparo de arma de fuego en José Antonio Cornejo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al reo mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Sempas, Srlo.

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Filadelfo Rivas, vecino de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye, por el delito de agresión, a la pareja de Guardias Nacionales Raimundo López, número 350 y Víctor Manuel Hernández, número 697. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Elías Madrid, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Arracadas, jurisdicción de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Eusebio Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Mariel E., Srlo.

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eligio Ventura, de generales desconocidas, e hijo de Juana Andrés, del domicilio de Panchimalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Ascensión Ortiz, hecho cometido en Panchimalco. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Salvador, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Boullia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de raptó en la menor Rosa Centeno, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, de la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Campos.—J. David López, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del once del presente mes, se ha nombrado a don Alberto García Chávez, tutor interino de su hermana menor María Antonia Chávez, quien es hija legítima de Antonio Chávez y Teresa García, ya fallecidos; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crea con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Requerimiento

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Quiere, por el término de diez días, de conformidad con el Art. 581 Pr., a don Julio Rey de las Heras, agente de la República, para que cumpla con la obligación de vivir con su cónyuge doña María de los Angeles Luz Preades de Rey de las Heras. Tal requerimiento se hace al señor Rey de las Heras, en virtud del juicio civil ordinario de divorcio que le ha instaurado su referida esposa; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjivar, Srlo.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C, y del Reglamento de Hierros de Herrar Ganado, se vendió en pública subasta un buen bermón, de hierro desconocido, presentado al puto por Manuel Ayala, por haberlo encontrado vagando en el interior del poblado. El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, y se hace saber al público, para el que se crea con derecho, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, agosto doce de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Aldana.—Carlos Alberto Pérez, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una vaca oscura, overa en bermejo y blanco, herrada con el fierro figurado a la vista..... de dueño y fierro desconocidos. Fué presentado a esta Alcaldía el cuatro del corriente mes por don Onofre Alvarez, porque le estaba perjudicando en sus propiedades que tiene en el cañón El Tizate, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Romera.—Alfonso Rivas, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que está herrada con el fierro de esta figura..... Semoviente que fué presentado a los putes de esta, el dieciséis de julio del año corriente, por el mayorazgo de don Octavio Molina Gómez, por andar vagando y pastando en terrenos de su propiedad, en esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nohualco, a las nueve horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo V. González.—Juan Calero G., Srlo.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de cartas resgadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Ramón Aquino, Alfredo Avila, Josefina Blanco, Rosario Barrientos, Ma. Basilia Campos, Dominga Cortés, Víctor M. Carranza, Concha de Casas, Ana Guillermina Cienfuegos, Ana M. Chacón, Paula Flores, Josefina Flores, Eulalia Flores, José Daniel García, Mercedes Guerra, Fabio Guzmán, José Linares, Balbino Marroquín, Ma. Dominga Menéndez, Martina Morán, Julio Gamaz M. René Méndez, Guadalupe Mejía, Emilia Medina, Trinidad Orozco, Josefina Orellana, Francisco Penada, Jesús F. de Pleitén, Victoria Pleitén, Aracely Escante R. Fidelina A. Rodríguez, Ma. Paz de Sanchez, Héctor M. Tovar.

Del Exterior.—Cristina Astalalta, Anita Cobos Encarnación J. Durán, Graciela Gomez, Octavio Osorio, Mack Scott Thompson.

Licitación No. 135

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N9 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado 30 x 40.
35 resmas de papel periódico en colores 30 x 40.
50 resmas de papel bond base 13, 30 x 40.
75 resmas de papel bond base 16, 30 x 40.
25 resmas de papel bond base 20, 30 x 40.
15 resmas de papel couche (satinado) 30 x 40.
30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
15 resmas de papel manila, delgado, 30 x 40.
10 resmas de papel manila, grueso, 30 x 40.
10 resmas de papel copia, blanco, 30 x 40.
2,500 pliegos de cartulina en colores 22 x 28.
50 yardas de fabricoyde.
500 pliegos de cartón grueso.
25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro, para imprenta.
1/2 gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría con el mismo fin, para determinar cual de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 136

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N9 114, se saca a licitación pública el suministro de 1,000 resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40", para trabajos que se efectúan en aquel establecimiento.

Las personas interesadas en esta licitación deben presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes dos de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría, con este fin, para determinar cual de las ofertas ofrece mejores condiciones para el Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 143

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

910 yardas de manta "Ashbury" B. B.
5 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40, 500 yardas.
21 docenas de carretes de hilo negro, No. 10, 200 yardas.
80½ gruezas de botones de lata.
10½ gruezas de broches para cuello.
25 tizates para saastre.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 22 de septiembre en curso, fecha y hora en que procederá a abrir los sobres que contengan esas propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cual ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 144

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Superintendente de las Obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 119, fecha cinco del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, en bolsas de papel fuerte de seis capas, de 42½ kilos netos, para servicio en las obras mencionadas.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día lunes ocho de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar en ese acto la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 134

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe del departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 109, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del Grupo Escolar de la ciudad de Suchitoto, consistente en colocación de los vidrios; hacer 10 metros lineales de cimiento de 50 cm. de profundidad por 50 cm. de espesor; construir una acera de 145 metros de largo por un metro de ancho, con un cimiento de ladrillo de obra de 15 cm. de alto por 14 cm. ancho, para darle fuerza. La acera será de ladrillo de cemento corriente, al Oriente y al Sur. La ciuda llevará un repello de mezcla de cemento al 3 x 1. El ladrillo irá sentado sobre mezcla de cal y arena.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día martes 18 del corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30 x 40.
- 25 resmas de papel periódico en colores 30 x 40.
- 50 resmas de papel bond base 13-30 x 40.
- 75 resmas de papel bond base 16-30 x 40.
- 25 resmas de papel bond base 20-30 x 40.
- 15 resmas de papel Couche (Satinado) 30 x 40.
- 30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
- 15 resmas de papel manila, delgado, 30 x 40.
- 10 resmas de papel manila, grueso, 30 x 40.
- 10 resmas de papel de copia, blanco, 30 x 40.
- 2,500 pliegos de cartulina en colores 22 x 28.
- 50 yardas de fabricoyde.
- 500 pliegos de cartón grueso.
- 25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
- ½ gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Licitación No. 133

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 116, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 6,200 yardas de manta "Ashbury" B. B.
- 1,596 yardas de rusia Superior.
- 408 yardas de carpeta negra y verde.
- 50 yardas de carpeta charolada.
- 40 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40-500.
- 20 gruezas de carretes de hilo negro No. 10-200.
- 710 gruezas de botones de lata.
- 86 gruezas de broches para cuello.
- 216 cartones flexibles No. 2.
- 400 tizates para sastres
- 6,000 hebillas para pantalón
- 1,000 docenas de botón dorado para gorras
- 200 yardas de luisina
- 23 gruezas de botón de corozo.

Las personas interesadas en esta licitación deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día miércoles 19 de septiembre en curso, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofer-

tas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General con ese fin, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 138

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe de la Aviación Salvadoreña, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto recién pasado, conocimiento No. 117, se saca a licitación pública el suministro de una estación de Radiotelegrafía y Radiotelefonía, un Motor de gasolina y Generador de 14 Kilowatts (de segunda mano), destinado a los servicios aéreos de la República.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día jueves cuatro de octubre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, para determinar cuál ofrece mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir bajo sobre cerrado y lacrados haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 132

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto en curso, conocimiento No. 111, se saca a licitación pública el suministro de 400 quintales de hierro para reforzar, para servicio de las Carreteras Troncales de la República, en la forma siguiente:

- 200 Quintales de hierro para reforzar de 1-4" en varillas de 12 a 18 pies.
- 200 Quintales de hierro para reforzar de 5-16" en varillas de 12 a 18 pies.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría en la fecha y hora indicados, entendiéndose que los precios han de ser C. I. F. Cutuoco. Del acto de licitación se determinará la oferta que mejores condiciones contenga para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben ser traídas en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación No. 140

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta oficina con oficio No. 7159, de fecha 5 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cinco mil [5,000] Fulminantes Eléctricos No. 6, guía de 14 pies, para los

trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del referido Ministerio, debiéndose tomar en cuenta que las cotizaciones son C. I. F. Cutuco-La Unión, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para tomar parte en la licitación.

Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 24 de septiembre en curso, en cuya fecha y hora se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que, al efecto, concurran a las oficinas de la Proveeduría para disidir cual de todas presenta mejores condiciones para el Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 126

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 de agosto corriente, conocimiento No. 103, se saca a licitación pública el suministro de 100 cordones de hilo de oro para servicio de los Cadetes de la Escuela Militar, en la forma siguiente: 100 cordones reglamentarios de hilo de oro, compuesto cada uno de un cordón trenzado de 6 mm. de diámetro y 54 cm. de largo y un cordón sencillo de 6 mm. de diámetro por 60 cm. de largo

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a la Proveeduría General a la hora y fecha indicados, para aceptar la que presente mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número a que se refiere la licitación y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación No. 130.

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, enviada a esta Oficina por el Ministerio de Hacienda con auto de fecha 21 del mes en curso, conocimiento No. 107, se saca a licitación pública el suministro de varios materiales eléctricos para servicio de las distintas oficinas de la República, dependientes de la Dirección General solicitante, de la manera siguiente:

4,000 Baterías secas para teléfonos, debiendo ser en remesas escalonadas de 1,000 cada tres meses.

5,000 Libras de sulfato de cobre, pudiendo ser remitidas de una sola vez.

800 Láminas de zinc, 6 x 8, de 3 libras, para batería de gravedad.

600 Láminas de cobre para batería de gravedad, 6 x 8.

36 Baterías B. de 45 voltios, servicio fuerte, debiendo ser en remesas escalonadas de 12 baterías cada tres meses.

1 40955 General Electric mercury arc rectifier tube for 60 cycles single phase (427710).

4 Cooper Hewitt rectifier style No. 125186-C 10 amperes 80-120 volts.

2 Radiotron U. V. 204-A (o semejante)

2 Válvulas rectificadoras Telefunken tipo RG 45 ii No. 4607/4611 (o semejante).

Las personas que tengan interés en esta

licitación, pueden entregar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado 29 de septiembre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las ofertas en presencia de los interesados y de las personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General a la hora y el día señalados, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, y en la parte exterior debe escribirse el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 28 de agosto de 1934.

Licitación Municipal No. 55

De conformidad con el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, saca a licitación pública, bajo la base de un mil novecientos ochocientos colones [C. 1,984.00], el empedrado de ocho mil ochocientos metros cuadrados o sea toda la extensión de la 2a. Avenida Norte de aquella ciudad, dándole forma convexa.

El pago de ese trabajo lo hará la Tesorería Municipal de Quezaltepeque—por planillas semanales y conforme el número de metros cuadrados que vayan entregando debidamente empedrados—de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto vigente.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza suficiente a satisfacción del Ministerio de Gobernación, para responder: 1º Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; 2º Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de La Libertad o a la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once y media horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Hinds.

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la alimentación de los aislados y empleados en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, Manicomio Central, y Asilo Sara, de la manera siguiente:

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS.—Alimentación de ciento veinte y dos (122) personas, poco más o menos, bajo la base de treinta centavos de colón (C. 0.30) diarios cada una.

MANICOMIO CENTRAL.—Alimentación de trescientas personas (300) poco más o menos, bajo la base de veinticinco centavos de colón (C. 0.25) diarios cada una.

ASILO SARA.—Alimentación de trescientas personas (300) poco más o menos, bajo la base de dieciocho centavos de colón (C. 0.18) diarios cada una.

Los contratos que al efecto se celebren durarán nueve meses, contados del primero de octubre próximo entrante al treinta de junio de 1935, prorrogables, haciéndose constar que a la persona que resultare favorecida, se le suministrarán, en calidad de préstamo, mientras dure el contrato, los utensilios y demás materiales de cocina de propiedad de los establecimientos; pero se obligará a devolverlos una vez haya vencido el contrato; también se le dará cocina y local para la preparación de los alimentos. En las condiciones que se expresen en las propuestas, se hará la distinción de alimentos de enfermos y empleados.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en los establecimientos antes mencionados y en la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia; y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito, en sobre cerrado, a la misma Oficina Mayor, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

JUNTA CENTRAL DE BENEFICENCIA: San Salvador a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-8 alt

Aviso importante

[[15 veces.—11 vez.]]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que apareciese publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Casas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1920.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 1º de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
12-Amparo Pleités.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapara, Morazán.....	50.00
14-Mercades de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huistúcar, La Libertad.....	45.00
19-María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
20 y 21-Elías Elíaso Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas	

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de abril de 1934, comparado con el del mes de marzo anterior y abril de 1933

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	TIMBRES Y SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO ABRIL 1934	PRODUCTO MARZO 1934	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 6,008.60	C. 10,674.57	C. 1,545.90	C. 200.00	C. 18,429.07	C. 16,896.33	C. 2,092.74	C.
2 La Libertad.....	500.80	607.19	125.00	1,232.49	1,985.11	752.62
3 Sonsonate.....	387.30	577.91	116.10	30.00	1,111.31	1,949.49	838.18
4 Ahuachapán.....	756.30	976.72	165.40	72.00	1,970.42	1,540.41	430.01
5 Santa Ana.....	1,648.10	2,701.78	408.40	71.00	4,824.28	4,461.10	363.18
6 Chalatenango.....	150.60	94.11	67.90	312.61	632.77	320.16
7 Cuscatlán.....	524.00	306.33	118.65	948.98	505.40	443.58
8 La Paz.....	399.30	183.37	126.95	709.62	766.27	56.65
9 San Vicente.....	855.90	1,452.79	113.75	75.00	1,997.44	987.06	1,010.38
10 Cabañas.....	132.30	133.00	60.60	2.50	328.90	389.68	60.78
11 Usulután.....	914.60	1,001.90	232.75	32.50	2,181.75	1,622.72	559.03
12 San Miguel.....	676.60	1,155.41	189.40	54.00	2,075.41	2,094.65	19.24
13 Morazán.....	204.30	105.03	65.30	374.63	778.43	403.80
14 La Unión.....	298.10	560.03	118.90	977.03	1,261.03	284.00
Aduana de Fardos Postales.....	578.85	23.70	597.05	472.15	124.90
Aduana de La Libertad.....	16.10	171.15	47.10	234.35	107.55	126.80
	C. 12,967.90	C. 21,274.64	C. 3,525.80	C. 537.00	C. 38,305.34	C. 35,950.15	C. 5,090.62	C. 2,735.43
							Alza en el mes de abril.....	2,355.19
					C. 38,305.34	C. 38,305.34	C. 5,090.62	C. 5,090.62

COMPARACION

Producto de abril de 1934.....	C. 38,305.34
Producto de abril de 1933.....	„ 29,597.58
Diferencia a favor de abril de 1934.....	C. 8,767.76

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licores, figuran en otro cuadro; también los timbres pro-Mejoramiento Social figuran en cuadro por separado.

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, abril 30 de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

Resumen de los Balances de los Bancos Anglo South American Bank Ltd., Banco Occidental y Banco Salvadoreño, al 31 de agosto de 1934
Publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador

ACTIVO		PASIVO	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
1.—Existencias:		8.—Capital Pagado.....	¢ 10,700,000.00
A.—En billetes del Banco Central y moneda subsidiaria.....	¢ 3,611,985.67	9.—Reservas.....	„ 7,826,068.23
B.—En el Banco Central de Reserva.....	„ 855,247.32	10.—Depósitos a la Vista, en Colones.....	„ 5,255,480.85
2.—Saldos en otros Bancos.....	„	11.—Otros Depósitos, en Colones:	
3.—Divisas extranjeras (según Resumen B).....	„ 1,188,227.11	A.—Plazo fijo.....	„ 490,652.77
4.—Préstamos:		B.—Ahorro.....	„ 50,161.85
A.—Descuentos.....	„ 438,312.50	12.—Préstamos del Banco Central de Reserva.....	„ 149,000.00
B.—Créditos Refaccionarios.....	„ 83,500.00	13.—Préstamos de otros Bancos.....	„
C.—Adelantos con garantía.....	„ 653,945.25	14.—Letras, giros, etc., emitidos por el Banco en Colones.....	„
D.—Adelantos sin garantía.....	„ 567,633.77	15.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	„ 3,010,964.72
E.—Hipotecas.....	„ 12,454,388.98	16.—Otras Cuentas del Pasivo.....	„ 867,153.13
F.—Al Gobierno.....	„ 1,318,556.60		
G.—A las Municipalidades, etc.....	„		
H.—Certificados de depósitos.....	„ 61,500.00		
I.—Sobregiros en cuenta corriente.....	„ 2,422,788.17		
5.—Títulos:			
A.—Del Gobierno.....	„ 754,497.50		
B.—Del Banco Central de Reserva.....	„ 450,000.00		
C.—Otras acciones y participaciones.....	„ 1,132,996.29		
6.—Otras cuentas del Activo.....	„ 2,206,901.89		
7.—Responsabilidad de clientes por descuentos en el Banco Central de Reserva.....	„ 149,000.00		
Suma.....	¢ 28,349,481.55	Suma.....	¢ 28,349,481.55

Circulación de billetes del Banco Central de Reserva ¢ 16,488,562
Billetes en poder de los Bancos..... „ 2,859,744

Circulación neta..... ¢ 13,628,818

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Solazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 12 de septiembre de 1934

NUM. 199

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébase el convenio por el cual se devuelve una faja de terreno a la International Railways of Central America, valorada en \$ 136,598.00
Se aprueba el contrato para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos en el interior del país y entre las Repúblicas de Centro América, por la Sociedad Colectiva Mercantil "Cosa, Munés y Compañía"..... 2020

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se cancelan las pensiones de los señores Juana Rajo v. de Morales, Manuel Santiago Vilanova y Mariano Cuarto..... 2021
Autorízase a la Municipalidad de Berlín para que repare el edificio del Grupo Escolar "Meardi" de aquella ciudad..... 2021
Se autoriza a la Municipalidad de San Matías para la reparación de una calle urbana de aquella villa..... 2021
Autorízase a la Municipalidad de Santa Elena la construcción de muebles escolares y terminación del edificio de la escuela de varones de aquella ciudad..... 2022
Se encomienda a la Municipalidad de San Salvador la administración interior del nuevo mercado Pago C. 60.00 al señor Hermilino Rebolle..... 2 22

SECRETARÍA DE GUERRA

Concédesse la pensión de C. 142.76 mensuales al coronel Nicolás Ramos Cabezas..... 2023

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autorízase los pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de enseñanza pública primaria..... 2022

SECRETARÍA DE FOMENTO

Nómbrase al señor Alberto Aguirre Villatoro, Inspector de caminos del departamento de La Unión..... 2022

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrase Tesorero del Hospital y Cementerio de Suchitoto, a don Joaquín Sánchez Peña..... 2023
Se nombra a don Pacífico Cañas, Custodio del Cementerio de Suchitoto..... 2023
Autorízase a la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, para un gasto de C. 37.50..... 2023
Se aprueba el contrato para la terminación de los nuevos edificios del Hospicio de Huérfanos de esta capital..... 2023

SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrase al doctor Carlos Alberto Liévano, miembro de la Junta de Conciliación de San Vicente..... 2023

PODER LEGISLATIVO

Dagoberto Gavidia, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado, en representación del Gobierno de la República de El Salvador, por una parte, y C. Stich, Apoderado General de la International Railways of Central America, por otra, han convenido en sentar las bases que a continuación se enumeran, para el arreglo definitivo que habrá de celebrarse por medio de escritura pública, previa la autorización legal correspondiente:

Primero.—Por escritura celebrada en esta ciudad a las veintuna horas del día quince de enero de mil novecientos treinta, ante el Notario Vidal Severo López, ambas partes celebraron un contrato para la construcción de la Aduana Terrestre; instrumento por el cual para ese fin la International Railways vendió al Gobierno un lote de terreno de su propiedad con un área total de cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos (53,532.91) con noventa y un centésimos de varas cuadradas, compuesto de cuatro lotes, ampliamente descritos en aquella escritura, inscrita en el Registro Central bajo el N^o 98 Libro 106. Por no necesi-

tar el Gobierno más que una parte de esos terrenos, convienen en la resolución de la venta de una porción de terreno rústico que alcanza la extensión de 36,232.91 varas cuadradas, quedando en un todo vigente el contrato por lo que se refiere al resto de 17,300 varas cuadradas. En consecuencia, el Gobierno de la República de El Salvador entregará en enajenación a la Empresa, esa extensión de terreno que asciende, como queda dicho, a 36,232.91 varas cuadradas, situada en esta ciudad, hacia el Barrio Lourdes; se hará su tradición a la International Railways por medio de la respectiva escritura, reservándose el dominio y posesión sobre el resto del terreno, o sean 17,300 varas cuadradas. Los linderos, tanto de la faja que reservará el Gobierno como de la faja que se devuelve a la International Railways, son los marcados "A" y "B" en el plano que va anexo a este convenio, y que serán descritos en la escritura respectiva.

Segundo.—Esta resolución parcial que harán las partes será al precio de \$ 3.77 moneda corriente de los EE. UU. de N. A., por vara cuadrada; por consiguiente, el total de la faja de vuelta asciende a \$ 136,598, suma que la Empresa abonará al Gobierno conforme la liquidación siguiente:

Total de la Cuenta corriente por servicios de fletes y pasajes, etc., prestados a los diferentes ramos del Gobierno, desde el mes de diciembre de 1925 hasta el 30 de junio de 1934.....	\$ 200,651.57
Venta del terreno para la Aduana Central.....	„ 201,819.00
Alquiler del terreno para la Aduana Central, desde cuando se estableció ésta hasta la celebración del Contrato de compra de los terrenos.....	„ 325.00
Cuenta de Faros.....	„ 860.00
Saldo Cuenta de Pavimentación de Santa Ana.....	„ 7,974.86
Proporción que toma a su cargo el Gobierno de los desembolsos hechos por la Empresa en efectivo en estudios, preparación de planes, especificaciones, etc., hecho a petición del Gobierno, para la construcción de adunas terrestres en San Salvador y otros lugares, y también por gastos efectuados para obtener que los terrenos fueran liberados de la hipoteca sobre sus propiedades, remoción de edificios, tubos, etc., de la Empresa de los terrenos vendidos al Gobierno para la Aduana Central, gastos que en total ascienden a \$ 88,404.24.....	„ 8 000.00
Suma pagada por el Gobierno a cuenta de los terrenos de la Aduana Central.....	\$ 120,000.00
Devolución que hace el Gobierno a la Empresa de 26,232.91 varas cuadradas de terreno del lote comprado para la Aduana Central a razón de \$ 3.77 por vara cuadrada.....	„ 136,598.00
Saldo de la deuda al 30 de junio de 1934.....	„ 162,531.93
	\$ 419,129.93 \$ 419,129.93

Tercero.—La liquidación anterior no incluye la suma de \$ 1,949.54 dólares, correspondiente a las órdenes de pago Serie "A", como sigue:

N ^o de Mto. de Fomento:	N ^o de la Aud. Gral. de la República:	Valor
1272	4691	\$ 153.28
1274	4693	„ 87.76
943	4532	„ 1,708.50

Pagaderas en moneda de los EE. UU. de Norte América, y que representa el saldo de la cuenta por la construcción de un puente en la carretera Soyapango-Ilopango, ni tampoco incluye la suma de \$ 367.64 pagadera en colones al dos por uno, por el servicio de transporte de un lote de ganado caballar, de Cutuco a San Salvador, en el mes de enero de este año, por órdenes del Ministerio de Guerra.

Cuarto.—Las partes han revisado la cuenta corriente que se detalla en la cláusula anterior de estas bases, por servicios de fletes y pasajes y otros similares, prestados a los diferentes ramos de la Administración desde el mes de diciembre de 1925 hasta el último de junio de 1934, más la compra de los terrenos a que se refiere este contrato y reconocen que en total asciende a \$ 419,129.93.

Quinto.—En la forma indicada en los Arts. 2^o, 3^o, y 4^o, quedan consolidadas esas deudas, señalando el término de cuatro (4) años para su amortización; de tal manera que cada semestre, a contar del primero de julio del corriente año, será pagada la parte proporcional de la amortización con intereses devengados a razón del 3% anual, cuyos intereses empiezan a correr desde la misma fecha. Para hacer esos pagos, el Gobierno comprometerá la proporción de las rentas del Muelle de Cutuco que le corresponde según el contrato primitivo de 1908 y el adicional de 1918, pudiendo la Empresa retener la proporción mensual a favor del Gobierno y aplicarla a la liquidación semestral de los pagos que haga el Gobierno a la Empresa cada 30 de junio y 31 de diciembre, respectivamente. Esos pagos se obligará hacerlos el Gobierno, puntualmente, por medio de la Tesorería General al Representante de la Empresa en esta ciudad, en colones al 2x1 cada 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, según la tabla de amortización que será formulada en la Escritura respectiva. Debe advertirse que si la Compañía acepta los pagos en colones al 2x1 no por eso debe entenderse que renuncie al derecho que tiene para cobrar sus cuentas al tipo del día, según el artículo XXII del contrato del 3 de junio de 1908.

Sexto.—Se convendrá además, que todo pago de servicios futuros que haga a la Empresa el Gobierno por fletes, pasajes y otros similares, serán legalizados y pagados a lo sumo ciento veinte (120) días después de la fecha en que se hayan realizado los servicios, salvo que el atraso se ocasione por errores en la documentación de parte de la Empresa, en cuyo caso, la Auditoría General de la República, o la dependencia respectiva, dará aviso inmediatamente que hayan encontrado dichos errores, a efecto de que se le notifique a la Empresa; y entonces el plazo a que se refiere este artículo se empezará a contar desde la fecha en que sean presentadas nuevamente las cuentas con las correcciones debidas. Si el pago se demorare después de ese lapso, la Empresa cobrará al Gobierno intereses por la mora, a razón de 3% anual.

Para la efectividad de estos pagos, el Gobierno destinará una suma mensual a fin de evitar toda demora, creando en el Presupuesto Anual de los Gastos de la Nación, una partida al respecto.

La falta de cumplimiento en los pagos fijados en la cláusula V, permitirá la capitalización de la amortización e intereses vencidos, pudiendo la Empresa pedir la resolución del contrato que será celebrado aplicando las sumas ya pagadas al total de la deuda del Gobierno con la Empresa, en la fecha de la resolución.

De la misma manera, el Gobierno puede can-

celar el total de la deuda existente con la Empresa en cualquier tiempo, cuando tenga los fondos con que hacer el pago del saldo pendiente, tanto de la deuda consolidada como de las cuentas por servicios o de cualquier otra naturaleza que estuvieren pendientes.

Las partes convienen en que los gastos que ocasiona la escritura correspondiente, serán por cuenta del Gobierno de El Salvador.

En fe de lo cual firmamos el presente por cuadruplicado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

[f] C. Stich.

[f] Dagoberto Gavidia.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1934.

Visto el anterior convenio compuesto de seis cláusulas, celebrado entre don Dagoberto Gavidia, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación del Supremo Gobierno y Mr. C. Stich, Apoderado de la "International Railways of Central America", mediante el cual se sientan las bases para la resolución parcial de la escritura de venta de una porción de terreno rústico situado en el barrio de Lourdes de esta ciudad, suscrita ante los oficios del doctor Vidal Severo López con fecha 15 de enero de 1930, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad con las instrucciones dadas al respecto, ACUERDA: aprobar en todas sus partes las bases convenidas, debiendo ser enviadas a la Honorable Asamblea Nacional para su estudio y a efecto de que ese Alto Cuerpo Legislativo se digne dar su autorización para que sea celebrada la escritura correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Menéndez Castro.

Decreto No. 104

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, ha sometido a su consideración el Convenio celebrado el catorce de agosto último entre el Oficial Mayor de dicho Ministerio, don Dagoberto Gavidia, en nombre y representación del Supremo Gobierno, por una parte, y Mr. C. Stich, Apoderado General de la "International Railways of Central America", por la otra, mediante el cual se sientan las bases para la celebración de una escritura que resolverá parcialmente la de venta de una porción de terreno rústico situado en el barrio de Lourdes de esta ciudad, suscrita ante los oficios del Notario doctor Vidal Severo López, con fecha 15 de enero de 1930; Convenio compuesto de seis cláusulas que el Poder Ejecutivo aprobó por acuerdo de fecha catorce del mes próximo anterior; y

CONSIDERANDO: que tal Convenio está en un todo arreglado a las leyes, siendo ventajoso para la República;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el Convenio de que se ha hecho mérito; quedando, por consiguiente, autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar la escritura de resolución a que aquél se refiere.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco

días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Contrato Urbina—Sosa

Manuel Urbina M., Capitán Mayor del Ejército y Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, competentemente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y don Julio Faustino Sosa, Capitán de Aviación, por otra, como representante de la Sociedad Colectiva Mercantil denominada "Sosa, Munés y Compañía", constituida en esta capital con el objeto o finalidad de explotar el negocio de transportes aéreos dentro y fuera de la República, tanto para la conducción de pasajeros como traslado de carga, encomiendas, etcétera, según escritura pública otorgada ante los oficios notariales del doctor Ramón López Jiménez, de este domicilio, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, e inscrita en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Comercio, a las nueve horas del día diez y ocho de este mismo mes y año, bajo el número doscientos diez y nueve, del folio trescientos sesenta y cuatro al trescientos sesenta y siete del Libro vigésimo del Registro de Documentos de Comercio que lleva dicho Juzgado, en la cual se acredita a la vez la personería legítima del señor Capitán Sosa, como Representante de dicha Sociedad, han convenido en celebrar el siguiente contrato, en cuyo texto las partes contratantes se llamarán "El Gobierno" y "La Compañía", respectivamente.

I

La Compañía conviene con el Gobierno en establecer un servicio regular de transportes aéreos, de pasajeros y carga, en el interior del país y entre esta República y las demás de Centro América.

II

El Gobierno permite a la Compañía el uso gratuito de sus aeropuertos y campos de aterrizaje habilitados para el servicio a que se refiere la cláusula anterior, haciéndose extensivo el uso de los mismos aeropuertos y campos, para vuelos de turismo y prácticas.

III

El Gobierno concede a la Compañía la libre introducción de cuatro aeronaves que sean importadas para mejorar su servicio, así como también del combustible, lubricantes, repuestos, materiales para reparación, materiales para construcción de hangares y demás accesorios y herramientas que la Compañía necesite para que su servicio no adolezca de deficiencias de ninguna clase.

Los términos "repuestos", "materiales para reparación", "materiales para construcción de hangares", "accesorios" y "herramientas", comprenden los conceptos siguientes:

REPUESTOS

- 1—Motores completos extra;
- 2—Partes de que se componen los mismos,
- 3—Toda parte de los mismos que sufra con la acción de elementos naturales y que deba ser, de tiempo en tiempo, necesariamente cambiada.

MATERIALES PARA REPARACION

- 1—Materiales usados para la reparación de aeroplanos,
- 2—Materiales que se usan para la reparación de las diferentes partes del aeroplano, como lino o seda, caucho líquido, "dupe" y pintura especial de aeroplanos.

MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE HANGARES

- 1—Materiales de hierro para hangares,
- 2—Otros materiales indispensables para la construcción de los mismos, como cemento, vidrio y cañería,

3—Aceite asfaltado o compuesto para la construcción del piso de los hangares y pistas para el aterrizaje de los aviones.

ACCESORIOS

- 1—Equipos de radio completos para señales desde el aeropuerto,
- 2—Equipos de radio completos para señales desde los aviones.

HERRAMIENTAS

1—Todos los instrumentos o herramientas para la reparación de los aeroplanos y motores.

El Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, hará constar la necesidad de los repuestos y accesorios que sean pedidos, y la Compañía se sujeta a las disposiciones de la Ley de Franquicias y a toda disposición legal o administrativa que se emita para el mejor control de las franquicias, admitiendo que el Gobierno pueda controlar en cualquier tiempo los libros en que estén anotadas las existencias de los artículos pedidos y los documentos que con ellos se relacionen. Para la introducción de los repuestos y accesorios a que se refiere el presente artículo, deberá hacerlo con la autorización previa del Ministerio de Aviación y siempre que presentare la documentación exacta de los materiales y accesorios que piense introducir.

Por libre introducción se entiende que es únicamente la dispensa del pago de los derechos de importación.

Queda, asimismo, exceptuada la Compañía y sus aeronaves del pago de otros impuestos o contribuciones fiscales establecidos o por establecerse durante la vigencia de este Contrato, sobre los artículos que sean importados de acuerdo con esta franquicia.

En esta excepción no quedan incluidos los pagos por servicio que el Estado le preste.

Para responder de la obligación de no enajenar a terceros los artículos importados bajo esta franquicia, la Compañía rendirá fianza en la oficina respectiva por la suma de dos mil colonés [c. 2,000.00], los cuales quedarán a beneficio del Fisco, caso de infracción o si no cumpliera la Compañía con alguna o algunas de las cláusulas del presente Contrato.

Si el Gobierno necesitare comprar algunos artículos que gozan de esta franquicia, la Compañía se los venderá a precio de costo.

IV

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha en que sea legalmente aprobado y publicado en el "Diario Oficial" y estará en vigencia durante diez años.

V

La Compañía se compromete a emplear en sus servicios establecidos en el interior del país a personas de reconocida honorabilidad y netamente salvadoreñas, quedando éstos exentos del servicio militar, salvo en casos de emergencia.

VI

Este Contrato caduca por los motivos siguientes:

10. Por permitir que cualesquiera de sus empleados en el país permitan, cooperen o efectúen personalmente el contrabando, siendo obligación de la Compañía destituir a tales empleados, dando parte a las autoridades respectivas, para el efecto de ser juzgados los contraventores a la ley de la materia, por el Juzgado General de Hacienda;
20. Por tratar de introducir en sus aeronaves, personas que no puedan exhibir el pasaporte que los autorice para ingresar al país, o por tratar de introducir materiales, etc., de contrabando;
30. Por prestar un servicio deficiente para el país o permanecer interrumpido por más de sesenta días, aun debido a caso fortuito o de fuerza mayor;
40. Por traspasar este Contrato a un Gobierno o Compañía extranjeros;
50. Por transportar privadamente correspondencia de y para El Salvador, lo mismo que los efectos a que se refiere la cláusula III de este Contrato, sin el correspondiente permiso del Gobierno, y
60. Por permitir que cualesquiera de sus em-

pleados toleren, cooperen, o efectúen personalmente en medios de propaganda de ideas disociadoras y en general, que participen en cualquier actitud que tienda a la alteración del orden público; siendo obligación de la Compañía dar cuenta con tales infractores a las autoridades correspondientes para su juzgamiento.

VII

La Compañía se compromete:

1º. Durante el tiempo que dure este Contrato, a conceder pase franco en sus aviones, al señor Presidente de la República, a los señores miembros de su Gabinete, Gobernadores y Comandantes Departamentales y Directores de Policía de las cabeceras de departamento, en las líneas o rutas establecidas;

2º. A otorgar dos viajes anuales y gratuitos, a cada uno de los señores Diputados de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa;

3º. A transportar gratuitamente la correspondencia epistolar de y para las poblaciones donde ordinariamente la Compañía tenga establecidos sus viajes, siempre que no exceda el paquete postal de diez kilos de peso.

4º. Asimismo, la Compañía concederá al Gobierno un 40% de descuento sobre los pasajes que ordene para Diputados, empleados o funcionarios públicos y comisiones militares y de policía, en tiempo normal.

5º.—Los pases francos en sus aviones a que se refiere esta cláusula, y para su debido control, serán ordenados por el Ministerio de Aviación, y

6º.—A poner a la orden y a disposición del Gobierno los aviones y personal de la Compañía, en caso de cualquier emergencia y siempre que lo necesite para el servicio de seguridad, reconociéndole los gastos de mantenimiento durante el tiempo que lo ocupe.

VIII

Queda estipulado y convenido, de manera expresa, que la Compañía no será responsable ni estará obligada al pago de multas o indemnizaciones, por faltar a los itinerarios, no prestar los servicios ofrecidos o por pérdidas o accidentes de cualquier naturaleza, cuando tales faltas, pérdidas o accidentes se deban a casos fortuitos o de fuerza mayor, comprobados legalmente y que no hayan sobrevenido por culpa de la Compañía.

IX

Cualquier diferencia que entre las partes contratantes surgiera en el cumplimiento de este Contrato, será decidida por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Caso de no llegar éstos a un acuerdo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia nombrará un tercero, cuyo fallo deberá ser respetado como sentencia de autoridad en cosa ya juzgada.

X

La Compañía queda sujeta a todas las disposiciones y reglamentos existentes, o que en lo sucesivo se promulguen con relación al contrabando, a las formalidades aduaneras o de policía sanitaria relativas al transporte aéreo y a cualquier otra que tenga conexión a la seguridad del país y de las personas o efectos que se transporten.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, por triplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

M. Urbina M.

J. F. Sosa.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1934.

Visto el anterior contrato celebrado entre el capitán mayor don Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el capitán don Julio Faustino Sosa, como Representante de la Sociedad Colectiva Mercantil denominada "Sosa, Munés y Compañía", por la otra; contrato que está compuesto de diez cláusulas y enteramente conforme con las instrucciones que al efecto recibiera el señor ca-

pitán mayor Urbina M., el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo darse cuenta con el texto del mismo a la Honorable Asamblea Nacional en sus actuales sesiones, para su ratificación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Aviación,
A. I. Menéndez.

El Ministro de Gobernación,
José Tomás Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Carlos Menéndez Castro.

Decreto No. 105.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, ha sometido a su consideración el Contrato celebrado el veinticuatro de agosto último entre el capitán mayor don Manuel Urbina M., Oficial Mayor de dicho Ministerio, en representación del Supremo Gobierno, y el capitán don Julio Faustino Sosa, como representante de la Sociedad Colectiva Mercantil denominada "Sosa, Munés y Compañía", por el cual se establece un servicio regular de transportes aéreos, de pasajeros y carga, en el interior del país y entre esta República y las demás de Centro América; contrato que consta de diez cláusulas y que fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo de fecha veinticuatro del mismo mes; y

CONSIDERANDO: que el contrato de referencia está en un todo arreglado a las leyes y conviene a los intereses de la República;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el contrato de que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 747 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en oficio No. 15321, de 23 de julio anterior, en que expone: que las diligencias seguidas por la señora Juana Rajo v. de Morales, a efecto de obtener pensión por los servicios que prestó en varios ramos de la Administración Pública su difunto esposo don Benito Morales, adolecen de varios defectos, que son: no consta que el extinto haya prestado servicios por el tiempo mínimo de 20 años; no está probada la pobreza de dicha señora ni su calidad de casada con el señor Morales, requisitos que exigía la Ley de Pensiones Civiles vigentes en aquella época, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de cuarenta pesos (40) [colones], hoy

que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 8 de febrero de 1917.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 748 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 11106 de 26 de mayo último, en que expone: que el señor Manuel Santiago Vilanova, no probó legalmente el tiempo de sus servicios al Estado, y que el examen de sus médicos forenses practicaron en él, es deficiente y no llena los requisitos de la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de cincuenta colones (C. 50.00) que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 14 de mayo de 1924.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 749 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 11259, de 28 de mayo último, en que expone: que don Mariano Duarte no comprobó de manera consecutiva y por el término de 20 años, sus servicios al Estado; su calidad de empleado público ni la imposibilidad para el ejercicio de sus funciones, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de setentecincos colones (C. 75.00) que le fué asignada por acuerdos gubernativos de 20 de septiembre de 1919 y 18 de octubre de 1924.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 746 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del edificio del Grupo Escolar "Meardi", de aquella ciudad, pudiendo erogar en estos trabajos hasta la suma de trescientos cincuenta colones sesenta centavos [C. 350.60], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, fondo existente en la Tesorería Municipal. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley del Ramo Municipal antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 750 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, con pre-

sencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de una calle urbana de aquella villa, que consistirá en rellenar y empedrar un tramo de veinticinco metros de largo por cinco de ancho, pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 752 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad, la terminación del edificio de la Escuela de varones de aquella ciudad, que consiste en pavimentar, de cemento, un corredor interior, de 20 metros treinta centímetros de largo por 3 metros 63 centímetros de ancho, rellenar varios hoyos en las paredes, repellar éstas y blanquearlas totalmente, las cuales tienen la misma longitud del corredor indicado, por 7 metros 10 centímetros de latitud; así como también la construcción de quince bancas-pupitres de 2½ varas de largo por una de ancho, para servicio de las Escuelas de ambos sexos de la misma ciudad, conforme al siguiente presupuesto:

Terminación casa Escuela de varones.

8 quintales de cal de obra, a c. 2.00 cada uno.....	c. 16.00
2 quintales de cal blanca, a c. 4.00 cada uno.....	8.00
18 carretadas de tierra, a c. 0.37 cada una	4.71
30 carretadas de piedra, a c. 0.37 cada una.....	11.10
51 toneladas de agua, a c. 12½ cada una	6.38
3 barriles de cemento, a c. 12.00 cada uno.....	36.00
Transporte de 3 barriles de cemento.....	2.00
Mano de obra.....	82.50
Para gastos imprevistos que ocurran.....	8.21 c. 174.90

Construcción bancas-pupitres para Escuelas ambos sexos.

58 varas de tabla de cedro, de 18 pulgadas de ancho, a c. 0.35 cada vara.....	c. 20.30
210 varas de alfaja de laurel, a c. 0.10 cada vara ..	21.00
10 libras de tachuela de alambre de 2 pulgadas, a c. 0.35 cada libra.....	3.50
Mano de obra.....	45.00
Total.....	c. 264.70

doscientos sesenticuatro colones setenta centavos (c. 264.70), suma que asciende el respectivo presupuesto de gastos, y que la expresada

Corporación tomará del producto del 5% de sus rentas que, conforme a la ley está destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada, y el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 754 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar, desde esta fecha, a la Municipalidad de San Salvador la administración interina del nuevo mercado que funcionará en el edificio que ocupó la Sala Cuna, con amplias facultades para establecer, organizar y reglamentar todos los servicios que sean necesarios; para determinar las tarifas por arrendamiento de locales, y asignación de sueldos al personal, encomendándose el nombramiento de dicho personal, al señor Alcalde Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 751 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-4,210-4,220 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Herminio Rebollo, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta colones (c. 60.00), valor de la reparación de varios muebles al servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las nueve horas de este día, en la solicitud del señor coronel don Nicolás Ramos Cabezas, de este domicilio, sobre que se le asigne pensión por sus dilatados servicios prestados en el Ejército de la República; derecho que le asiste de conformidad con los Artos. 6, 8, 10, 12, 13 y 18 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales citadas y con el dictamen favorable Nº 4,599, emitido por el señor Auditor General de la República el 20 de febrero próximo anterior, y estimando fundadas las razones en que se basó dicha resolución, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder, desde el 19 del mes en curso, al coronel don Nicolás Ramos Cabezas, la pensión mensual de (c. 142.76) ciento cuarenta y dos colones setenta y seis centavos, suma que, con el descuento prescrito en el Artº 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto actual, queda reducida a (c. 107.07) ciento siete colones siete centavos mensuales, o sean un mil doscientos ochenta y cuatro colones ochenta y cuatro centavos anuales, que será pagada por la Tesorería General de la República desde la fecha citada, en adelante, imputándose a la partida 72 bis del Artº 735, Clasificación 6,220 de la citada Ley de Presupuesto y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3285 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar en vigencia la disposición del acuerdo No. 2689 del 17 de julio último en la parte que se refiere a la partida No. 267, alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, en el sentido de que el valor de este alquiler, el cual es de cinco colones [c. 5.00] mensuales, se le pagarán a don Luis B. Torres, a partir de la fecha que cita el acuerdo en referencia, quedando por consiguiente sin efecto el acuerdo No. 2993 del 17 de agosto próximo pasado que trata de este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3286 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión, pague con cargo al Art. 479 [Clasificación 2,510], para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente y desde el 10 de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, a don Antonio Canales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón El Gavilán, con un total de sesenta colones (c. 60.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 3287 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo Nº 2692 del 17 de julio próximo pasado y desde el 19 del corriente mes, a Adelaida Vásquez la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón San Luis, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No 3288 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2685 del 17 de julio último y desde el 10 del corriente mes, a Concepción Amaya, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Pan-chimalco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3289 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2693 del 17 de julio último y desde el 15 de agosto próximo pasado a Daniel Brito Ruiz, la suma de quince colones (c. 15.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Salcoatitán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 279 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de los Caminos

a cargo de dicha Junta, al señor Alberto Aguirre Villatoro, en sustitución de don Emilio León Courtade, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala el Presupuesto Especial de la citada Corporación y cesará en las mismas al estar terminada la reparación de la carretera La Unión-Chiquirín, pasando por Amapalita.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 423 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital y Cementerio de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dichas Instituciones, a don Joaquín Sánchez Peña, en sustitución de don Salvador Santamaría Figueroa, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo de su empleo, el sueldo que señala la partida N° 2, Art. 19 Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente del referido Hospital, debiendo rendir, previamente, la fianza de ley, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 424 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio de dicha Institución a don Pacífico Cañas, quien devengará desde la fecha en que comenzó a desempeñar su empleo, el sueldo que fija la partida N° 4, Art. 19, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 425 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, con aplicación al Art. 11 [Eventuales] Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, el gasto de treintisiete colones cincuenta centavos [c. 37.50] que se invirtieron en el traslado, de Guatemala a Santa Ana, de los restos de sor Anselma Cabrera, quien prestó, durante muchos años, importantes servicios a dicho centro de caridad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº 426 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en San Salvador, el diecisiete de julio de este año, entre don Ismael Gómez, en su carácter de Director del Hospicio de Huérfanos de esta capital, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y los señores, ingeniero don Carlos Meyer y don Lucio Capellaro, por sí, y por el cual éstos se comprometen a llevar a cabo los trabajos de terminación de los nuevos edificios del Hospicio de Huérfanos de San Salvador, ubicados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, conforme a licitación publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" de 15 de enero de este año, por la suma de ciento veintidós mil setecientos colones [c. 122,700.00], que les será pagada a medida que se vaya necesitando en los trabajos y mediante recibos que extenderá la Dirección del Hospicio, debidamente legalizados por el Ministerio de Bene-

ficencia, recibos cuyo monto deberá estar en relación con las necesidades que se presenten en el curso de los trabajos. La erogación se aplicará a la partida que para el efecto señala el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 22 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación del departamento de San Vicente, al doctor Carlos Alberto Liévano (patrono), en sustitución del señor F. Baltasar Carballo, que renunció. Se excita al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere, y se rinden agradecimientos al miembro saliente por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de Pablo Martínez Campos, a su hijo natural Adrián Vázquez; el causante falleció el seis de julio del año próximo pasado, y a su vez fue heredero de su cónyuge Romana Fan-s fallecida el primero de octubre de mil novecientos treinta, quien a su vez lo fue de sus hijos Benjamín y Modesto, ambos de apellido Martínez Campos, y fallecidos, respectivamente, el catorce de abril de mil novecientos veinte y seis, y seis de diciembre de mil novecientos veinte y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, doce de mayo y a las diez horas, del año de mil novecientos treinta y tres.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se han declarado definitivamente herederos del difunto Gregorio Beltrán, quien fué originario y vecino de la población de San Luis de la Caba, y que falleció en el cantón Ostual de la misma jurisdicción, el dieciocho de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente señora Santos Guvvara viuda de Beltrán, y sus hijas legítimas María Simona, Francisca, Celedonia, Isabel, Víctor, Pablo y Eusebio Beltrán, a quienes se les confiere la administración de los bienes previos inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de B. W. & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, corporación manufacturera organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W. England; solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad Inglesa:



MILD MENTHOL

Cigarettes

CORK TIPPED

KOOL

Consiste la marca en un marbete, en la parte de arriba del cual hay un marco rectangular dentro del cual está la palabra distintiva "KOOL" las dos letras "o" entrelazadas una dentro de la otra. Más abajo las palabras Mild Menthol Cigarettes Cork Tipped, las cuales palabras pueden cambiarse cuando la marca se usa para otras descripciones de tabacos elaborados. Abajo del marbete está la palabra "KOOL" con las dos letras "o" entrelazadas como queda descrito arriba; y sirve para distinguir

y proteger la fabricación y venta de tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Tide Water Oil Company"; corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el número diez y siete de Battery Place, Ciudad de Nueva York, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VEEDOL

Consiste la marca en la palabra "VEEDOL", que puede usarse ya sea sola o con otras leyendas, aplicándose en la mercancía misma, en los envases, empaques, latas o cajas que los contienen, ya sea por litografía, marcas de fuego, punzón o por cualquier otro medio práctico.

Esta marca sirve para distinguir y proteger aceites lubricantes, graxas, cera mineral, grasas lubricantes, aceites combustibles y kerosina. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I- el uso de la denominación "VEEDOL", sola o con otras; II- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por serlo; IV- la aplicación idiomática de la palabra "VEEDOL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarlas produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, resrvándose en consecuencia el uso oral de la marca "VEEDOL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Alfredo Espinosa, mayor de edad, industrial y comerciante, del cantón de la ciudad de Santa Ana solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la representación de una lujeta o figura de un tigre en actitud de salir de un grupo de cepas de caña de azúcar, en el nombre de la fábrica "LICORERIA OCCIDENTAL" sien-



do esta palabra "OCCIDENTAL" parte constitutiva de la expresada marca y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, viñetas, etiquetas, envoltorios, etc., en cualquier forma, color o combinación de colores y tamaños y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de licores de todas clases de la elaboración y comercio del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Tide Water Oil Company", corporación organizada conforme a las leyes del Estado New Jersey, Estados Unidos de América y domiciliada en el número diez y siete de Battery Place, en la ciudad de New York, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TYCOL

Consiste la marca en la palabra "TYCOL", que puede usarse ya sea sola o con otras leyendas, aplicándose en la mercancía misma, en los envases, empaques, latas o cajas que los contienen, ya sea por litografía, marcas de fuego, punzón o por cualquier otro medio práctico. Esta marca sirve para distinguir y proteger: aceites

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad Anónima "Fratelli Branca", corporación manufacturera organizada bajo las leyes de Italia, con domicilio en Milano, Italia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad italiana, que consiste en el conjunto de seis marbetes, cuya descripción es como sigue: 1o. un cuadrilongo rectángulo formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada con el facsimil de la firma "Fratelli Branca" en el centro y la rúbrica; 2o. un cuadrilongo rectángulo pequeño formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada, con la palabra "Italy" en letras grandes de imprenta; 3o. un cuadrilongo rectángulo con los ángulos recortados formado por dos líneas, una gruesa y otra delgada, con la leyenda siguiente: en el ensamble, "Fernet-Branca" en letras grandes de imprenta, en seguida las palabras "Fratelli Branca e Comp", en letras de imprenta un poco más pequeñas y después en letras de imprenta de tamaño menudo "Milano, Via Broletto N. 35, vicino alla Chiesa di S. Tomaso" I soli che ne posseggono il vero e genuino processo, riconosciuto ed approvato da numerose e autorevoli Personalità, esportato ed usato in ogni paese del Mondo. Fu premiato per le sue insuperabili qualità con le maggiori ricompense alla più importante Esposizione nazionale e mondiale. È sorprendente il suo effetto e dai nobilissimi certificati rila sciat alla Ditta Fratelli Branca appare chiaro quanto sia utile il suo uso, onde ogni famiglia farebbe bene a sprovvedersi di questa specialità. Si merito. Un medaglia d'oro speciale la Ditta Fratelli Branca dal R. Governo italiano. A scanso di contraffazioni ogni etichetta portera la firma del fratelli Branca e C. (marca di fabbrica depositata) e la capsula timbrata a secco, sera assicurata sul collo della Bottiglia con altra etichetta portante la stessa firma. Encima de esta leyenda está la firma y rúbrica de "Fratelli Branca," atravesada en sentido oblicuo. 4o. representa un selo sobre lacre en forma circular con las palabras "Fratelli Branca Milano" alrededor del círculo; y en el centro separado por una línea circular una estrella en forma de flor de ocho pétalos. 5o. un círculo dentro del cual figura una esfera flotando sobre un mar agitado sobre la cual se encuentra un águila con las alas desplegadas como preparándose a volar, la esfera está rodeada de una banda con las palabras "Fernet-Branca". 6o. representa una capsula metálica de las que se usan para cubrir la boca de las botellas después de taponadas, la cual tiene en la parte superior un selo circular estampado con las palabras "Fratelli Branca" y en el centro del círculo horizontalmente la palabra "Milano". Sirve la marca para distinguir y proteger la fabricación y venta de un licor. Lo que se publica para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá R. Srlo.

lubricantes, gasolina, cera mineral, grasas lubricantes, aceites combustibles y kerosina. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I. el uso de la denominación "Tycol", sola o con otras; II. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. la aplicación ideomática de la palabra "Tycol", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Tycol". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada, de parte de María Ildefonso Valencia, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Pablo Sánchez, fallecido en Occulta el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, en concepto aqua a de cónyuge sobreviviente, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que ocurra a devencirio dentro del término legal. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castilló, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once horas y quince minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de María Laura Estrella Peña, conocida por Celia Peña Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó Reyes Peña, quien falleció el día veinte y tres de mayo de este año en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio, siendo la oculta madre legítima de la aceptante, nombrándose a esta última administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de las nueve horas del veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Anto-

nio Hernández, fallecido el diez del corriente mes, en el cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, de parte de sus hijos legítimos Laureano de Jesús y Ventura Hernández en el carácter mencionado, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Morales, quien falleció el once de marzo recién pasado, de parte de su padre legítimo Domingo Morales, por sí. También se tiene por aceptada dicha herencia, con igual beneficio de inventario, de parte de las menores Romelia y María Otilia Figueroa, y Eva María Morales, hijas legítimas las dos primeras, de la fallecida Rosa Morales, e legítima de la misma, la tercera; representadas las tres por su abuelo Domingo Morales, en concepto de tutor interino de las expresadas menores; nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha siete de los corrientes a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Andrea Solito, quien falleció el veinticuatro de febrero del corriente año, en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio de parte de su hijo legítimo Emilio Solito, nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este tribunal de fecha cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Alfaro de Minero, quien falleció el día cinco del mes próximo pasado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Luisa y Albina, las dos de apellido Minero y Carmen Minero de Ramos en concepto de hijas legítimas de la causante; en consecuencia, nom-

brase a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de este departamento, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo.

brase a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte del señor Eusebio Hernández, la herencia que a su defunción dejó el señor Ramón Hernández, padre legítimo de aquél; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley y se manda citar a la señora María Angela Rodríguez, conocida simplemente por Angela Rodríguez, por aparcer que tiene derecho a la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo.

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de los corrientes, a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Juana Cáceres viuda de Aguilar, que falleció a las catorce horas del trece de abril del corriente año, en el cantón San Sebastián, de la jurisdicción de Masahuat, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Florentino Aguilar, conocido también por Florentino Aguilar y Eulogio del Carmen Aguilar, a quienes se ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez L. y M., Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por la señora Amparo Sánchez Hernández, por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Pedro Cuéllar o Cañas, por parte de la señora Sánchez Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente, con las facultades y restricciones de ley; el causante falleció el once del presente mes en el barrio San Antonio, de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Miguel Amaya, Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución, dada por este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Elena Francisca Bouilla de Quezada, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ana María Joya viuda de Bouilla, en el carácter de hija legítima de la mencionada difunta, confirmando, a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Ross, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fechada el once del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gerardo Anastasio Guerrero, la herencia intestada que le ha deferido su hermana legítima Francisca del Rosario Guerrero, fallecida en esta ciudad a su último domicilio, el primero de abril de este mismo año; confirmando al aceptante, la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del quince de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jerónimo Abdón Herrera, fallecido en Arenal el cuatro de junio del corriente año, por parte del doctor Enrique Gallardo, en concepto de apoderado de los señores Sofía Mendoza viuda de Herrera, María Elena Herrera de Morán, Jerónimo Gregorio Herrera y doctor José Alberto Herrera; confirmando a los aceptantes la administración y representación interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Civil: Sonsonate a las diez horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo.

Juan Antonio Roldano, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de agosto corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario por parte del solicitante Maximiliano Mata, la herencia intestada que a su defunción el difunto Blas Salvador en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha herencia le correspondían a los menores Juan Hernández y Tránsito Salvador la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima de dicho difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los herederos de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Roldano.—F. Carlos Rosa, Srlo

El infrascrito Juez,

Avisa que por resolución fecha once del corriente mes, de este Tribunal, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de don Timoteo Umaña, a doña Matilde Pérez viuda de Umaña en concepto de cónyuge sobreviviente, y a sus hijas legítimas doña Amanda Umaña de Machado y señorita Amalia Umaña, a quienes se les confirió definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Felipe Avellar, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Rafael Octavio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado El Zapote, cantón El Barro, de esta jurisdicción, se compone aproximadamente, de noventa y ocho áreas, cultivado en su mayor parte de café, y linda: al Norte, con terreno de José Celis, camino de Justicia de por medio, y terrenos de Bautista Valencia, de doña Isabel Borja de Alvarez y sucesión Aguilera, cercos de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión Aguilera, doctor Luis Beltrán Durste, con la misma señora Borja de Alvarez y Bautista Valencia, cerco de alambre de por medio, mediano con el doctor Duarte, una quebrada y cerco propio con la señora Borja de Alvarez; al Sur, con terreno del doctor Arturo Simeón Magaña cerco propio en medio; y al Poniente, con doña Isabel Borja de Alvarez y Tránsito Gallisa, quebrada y cerco de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, y lo hubo el señor Rodríguez por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las catorce horas del veintinueve de julio anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Gallegos A.

TITULOS

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Umaña, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en la hacienda y cantón El Limo, de esta jurisdicción, descritas así: Un lote llamado Carrampingo, como de cuarentaino hectáreas, que linda: al Oriente, sucesión de Julián Magaña, camino vecinal que conduce a Las Mezas, de por medio; al Norte, con el solicitante y Miguel Argueta, Baudilio y Alicia Mancoña, camino de por medio; al Poniente, con el peticionario y Nazario Acosta, camino vecinal que conduce a Las Mezas, de por medio; y al Sur, con Juana Castro de Umaña, Francisco Salazar, Alfredo y Tránsito Umaña, el mismo camino de por medio. Otro lote como de tres hectáreas, que linda: al Oriente, con el solicitante, camino vecinal que conduce a Las Mezas de por medio; al Norte, con Miguel Angel, Baudilio y Alicia Mancoña, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con Nazario Acosta, río de Amayo de por medio, por el primer rumbo. Otro lote como de treinta y nueve hectáreas veinte áreas, en el lugar El Chagüite, más una novena parte en proindiviso, en una casa y cocina que están en el interior de dicho lote, que linda: al Oriente, con José Martínez y una parte del camino libre que conduce a Corralitos y terreno de Babino Magaña; al Norte, con José Martínez; al Poniente, con Ponceano García; y al Sur, con Julio Recinos, Candelario Umaña, Delfina López y carretora que de esta ciudad conduce a Anguastul. Un derecho de terreno proindiviso, como de catorce hectáreas sesenta áreas, en la Torera del Naranjo, que linda: al Norte, con María Calderón, quebrada de El Pital de por medio; al Sur, y Oriente, hacienda San José, de doña María Luisa Luna de Mancoña, sirviendo de límite cercos de zanjo y pña; y al Occidente, terreno El Naranjo de María viuda de Hernández. La hacienda El Limo, linda: al Norte, Altopaque, República de Guatemala, río

de por medio; al Oriente, con los señores Luna Sandoval; al Sur, hacienda Caridad, de Miguel Rodríguez; y al Occidente, con Piletas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.

Policarpo Solís, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Gámez, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, el primero de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar de agua zarca, de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, y linda el primero: al Oriente, con el Cementerio de esta población, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Romualdo Sorto, cerco de piedra y pña de por medio; y al Poniente, con sucesión de Cirilo García, quebrada de agua zarca de por medio; al Sur, con terrenos de Concepción Ortiz y Albino García, cerco de piedra de por medio. El segundo lote linda: con sucesiones de Juan José Gámez y Serapio Sánchez, cercos de piedra y pña de por medio, y terrenos de Francisco Gámez, Eugenio Reyes y Eugenio Solís, río de Los Bueyes de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Vázquez, cerco de piedra y camino de por medio, colindando con Lino Sánchez, Lorenzo Fuentes y Espiridión Martínez; al Poniente, calle pública de por medio y terreno de Francisco Gámez, divididos por cerco de piedra de por medio y por la misma calle de por medio, lindando con Andrés Pérez y terrenos de Natividad Gámez y Cristóbal Urbina; y al Sur, con terrenos de Serapio Sánchez, cerco de piedra de por medio, siendo su capacidad una hectárea cuarenta áreas de tierra árida. El tercer lote de setenta áreas de capacidad, linda: por el Oriente, con terreno de Valentín Solís, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Eugenio Solís, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y Francisco Gámez, que los divide cerco de piedra y pña de por medio; y al Sur, con sucesión de don Policarpo Solís, Juan José Gámez y terreno de don Policarpo Solís, río de Los Bueyes y paredón de por medio, hasta llegar donde se comenzó el primer lindero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guacacostli, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Policarpo Solís.—Leoncio Guevara y A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño y domiciliario de Joateca, provisto de la Cédula provisional de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Elación, de esta jurisdicción. El primero de tres hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Cruz Gómez y Anastasio Argueta, camino que conduce para Joateca y cercas de piedra y pña de por medio, hasta llegar a la zanja del Corral Viejo; al Norte, con terreno de Coronado Márquez, la antedicha zanja y cercos de piedra y madera muerta de por medio, hasta llegar al borde; al Poniente, con terreno de Pascuala Márquez, cerco de madera muerta, barrancos naturales y cercos de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Regio Perelra, representada por Bartolomé Perelra, cercos de zanjo artificial y piedras de por medio, hasta llegar al camino donde se comenzó. Las cercas pertenecen al inmueble descrito, a excepción del rumbo Norte, que es medianero. En este terreno tiene ubicada una casa de habitación, techo de tejas. El segundo de una hectárea de superficie, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Regio Perelra, representada por Anacleto Perelra, cercos de pña y piedra de por medio, este cerco es medianero; al Norte, con terreno de Anastasio Argueta y Cruz Gómez, divididos por cercos de madera muerta construido en parte por el colindante Argueta, y con Gómez, correspondiente al inmueble hasta llegar al camino que conduce a Joateca; al Poniente, con terreno del solicitante, el antedicho camino y cerco de piedra de por medio, corresponde al solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Regio Perelra, representada por el mismo Anacleto Perelra, divididos por cercos de pña medianeros, hasta llegar a donde se comenzó. Estos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Valle de Amaya, de cincuenta y tres años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, situados en los suburbios del barrio El Calvario, de esta villa, y que posee desde hace más de diez años, de buena fe; y tiene el primero las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, calle de por medio, solar y casa de Luisa Guzmán; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de María Mauricio, cerco de alambre de la solicitante; al Poniente, treinta y cinco metros, con terreno de Miguel Alfredo Batres, cerco de alambre del colindante; y al Sur, treinta y cinco metros, solar de Antonio Rivas, cerco de alambre de la solicitante. En este solar hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de diez metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Juan Mejía Romero, cerco de alambre de la solicitante; al Norte, sesenta y ocho metros, solar de Antonio Rivas y terreno de Miguel Alfredo Batres, cerco de alambre de los colindantes; al Poniente, veintiseis metros, terreno de Rosario de Cedillos, cerco de alambre de la solicitante; y al Sur, ochenta metros, con terreno de Rosario de

Cedillos y solar de Indalecio Zelaya, mediando cerco de alambre de la solicitante con la colindante de Cedillos, y calle de por medio con el colindante Zelaya. Los inmuebles descritos los adquirió por donación de su padre don Guillermo Valle, ya difunto, no pesan sobre ellos cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas, son dominantes y no prestan servidumbre de ninguna clase. Los colindantes son todos de este domicilio; y estima los fundos en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodolfo Clares.—Andrés J. Amaya, Srlo.

Francisco Umaña, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Albina Palomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, cuarentocho metros, calle de por medio, con solar de Sixto Sánchez; al Norte, veintitrés metros, con solar de Salvador Córdoba; al Poniente, cuarentocho metros, con solar de David Padilla; y al Sur, veintitrés metros, calle de por medio, con casa y solar de Visitación Flores. El solar descrito lo estima en cien colones; y lo hubo por compra a don Gil Antonio Amaya; quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, hoy ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Umaña.—Joaquín Guzmán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sara Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en esta población, que tienen las medidas y linderos siguientes: El primero, al Oriente y Norte, doce metros, con Emilia, Vicente y Francisco Cruz; al Poniente, doce metros cincuenta centímetros, con Manuel Ocarri, calle de por medio; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con el otro solar de la solicitante. El segundo solar: al Oriente, siete metros, con Emilia Vicente Maya; al Norte, dieciséis metros veinticuatro centímetros, con el primer solar; al Poniente, ocho metros treinta y cinco centímetros, con María Nieves V. de Cruz, calle en medio; y al Sur, dieciséis metros cuatro centímetros. El primero compró a Santos Cruz; y el segundo a Juana Cortés, que contiene una casa de tejas de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y los estima en cien colones. No son dominantes ni sirvientes, sin carga real, ni proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Cortés.—J. Cirilo Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Escobalcástico Munguía, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Acetuno, de esta jurisdicción, que es de cuatro hectáreas de extensión con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ambrosia Sánchez, Vicente Pérez y Babino Hernández; al Norte, con terreno de Juliana Prudencio; al Poniente, con terreno de Cenovio Prudencio, Sebastián Palacios y Juan Casiano Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Flores, cercos del interesado en todos los rumbos. El inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yojoasquín, a las catorce horas del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosario Hernández.—J. Salomé Hernández Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Arcadio de Jesús Urrutia, de sesenta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas y media, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del compareciente, al primer rumbo zanja natural de por medio; Norte y Sur, cerco de pña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; y al Poniente, linda con terrenos de Felicitó Vázquez y Santiago Salmerón, camino vecinal de por medio; dicho terreno es de condición fértil; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Adrián Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, denominado "La Arada", inculto, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, acotado con cercos de alambre, pña y naturales, ubicado en el sitio "Los Ramírez" o "Tenca", cantón Ceibita de esta jurisdicción, lote que linda: al Oriente, con terreno de Juan Sanabria

y de la sucesión de Gertrudis Ramírez, representada por Inés Ramírez; al Norte, con terreno de Desiderio Galdámez y María Sanabria; y al Poniente y Sur, con terreno de Carlos Sanabria. E. Sitio referido lina en general; al Oriente, con el sitio Teocmatos y San Juan Buenavista al Norte, con San Juan Calera; al Poniente, con la hacienda Belén; y al Sur, con San Juan Buenavista, Cumiate y La Junta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos F. Brito, Srlo. 2

Philadelfo Manís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Cortés, solicitando se le extienda título de un solar y casa urbana, situados en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cincuenta metros, con casas y solares de doña Virginia viuda de Jovel, María Eleuteria Piche y Doña Aparicio de Huizo, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con casa y solar de Jesús Guayra, calle de por medio; al Poniente, cincuenta metros, con solares y casas de don Pedro Carlos Ruiz y de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, pared de por medio de propiedad de la solicitante y colindantes; y al Sur, treinta metros, con el edificio del Mercado Municipal de esta ciudad. La casa es de esquina, de tejas, paredes de adobe, mide al Oriente, dieciséis varas de largo; por el Sur, treinta y cinco varas de largo; y toda ella a doce varas de fondo con el corredor; habiendo tres medietades; dos interiores y otra que sirve de cocina; adquirió el inmueble por compra a Nicolás Paulino, Tomás, Catarina e Isidra Lazo, que sobreviven y domiciliados en Concepción Batres; los demás en cuatro mil colones; y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Uxulúán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Kasia.—Samuel García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teodoro Delgado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cinco manzanas poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el lugar "La Flor" cantón Avelines de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jacinta Medraño, divididos por mojoneras de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, representado por Carmen Chitosa, mojoneras de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Martínez los divide la quebrada del "Suncuyal", de por medio; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, los divide mojoneras de piedras de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Jorge Granados, ya difunto, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas. Los colindantes son de este domicilio y su valor estimativo es el de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatemala, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Platero.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 1

EJECUCIONES

Santos Pastor Rivers, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por ejecución promovida por el doctor José María Patacós en concepto de apoderado de la señorita María Mercedes Barriero, ésta por sí y como apoderada de la señora Francisca Concepción Barriero, contra Anacloto de Paz por cantidad de colones intereses y costas, se venderán en pública subasta en el Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón El Carrizal de esta jurisdicción, constante poco más o menos de seis hectáreas de extensión superficial, de superficie inclinada, cultivado en una parte de árboles de café; siendo sus linderos, al Oriente, primeramente, con terrenos de Luciano García y Candelaria Hernández, empezando la línea divisoria del fondo de una corriente, mediando brotones de tempate y cerco de paja, quebra la línea de un brotón de tempate hacia el Oriente, mediando el mismo cerco de paja y brotones de tempate terminando en una corriente; de aquí, quebra hacia el Norte y linda con terreno de Víctor Mejía, mediando brotones de tempate, pito y chichicaste, siguiendo la dirección de la corriente quebra de un brotón de chichicaste hacia el Poniente, describiendo una línea curva para tomar la dirección del Oriente, lindando con terreno de Jesús Hernández, mediando brotones de pito, tempate, madrecacao y cerco de paja a salir a un camino vecinal; de aquí quebra hacia el Norte para lindar con terreno de Víctor Mejía, mediando el camino ya dicho, quebra a salir a un borde directo a un brotón de izote; de aquí quebra hacia el Norte y linda con terreno de la sucesión de Santiago Rivas, sirviendo de línea divisoria el izote anterior a un brotón de tempate esquinero, quebra hacia el Poniente, a llegar a un camino; de aquí quebra hacia el Norte, siguiendo la dirección del camino, mediando desde el penúltimo segmento, cerco de paja y brotones hasta llegar a uno de jote; al Norte, linda con la sucesión del mismo Santiago Rivas, mediando brotones de tempate, chichicaste, pito e izote; al Poniente, linda con la misma sucesión de Santiago Rivas, mediando línea de brotones de chichicaste, izote, un árbol de capulmame, jote y tempates, quebra de un tempate hacia el Oriente, vuelve a quebrar la línea hacia el Sur y sigue línea de brotones, de tempate hasta llegar al fondo de una barranca; de aquí siguen brotones de tempate e izote a

terminar a una corriente; y al Sur, linda con terreno de Juan Cruz García, mediando brotones de tempate y jote, siguiendo la línea en dirección a una corriente. En el interior de este terreno, existe un trapiche de madera para moler caña de hacer azúcar, en buen estado, y un rancho donde existen los hornos; rancho que es de teja, de quince metros de largo por ocho de ancho. Otro terreno rústico de la extensión poco más o menos de cincuenta áreas, situado en el mismo cantón, cultivado de árboles de café y frutales y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del demandado Anacloto de Paz y el de Timoteo Pacheco, mediando con el primero brotones de pito, con el segundo brotones de pito también en línea curva hasta un brotón de izote, de aquí quebra la línea, lindando con terreno de la señora Soledad Rivera, mediando brotones de tempate e izote; al Norte y Poniente, con terrenos de la señora Baibina de la Cruz, mediando brotones de tempate, de izote y chichicaste; y al Sur, linda con terreno de Alberto Cruz y del demandado Anacloto de Paz, mediando brotones de jote y pito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dovale Méndez, contra la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, por cantidad de dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los tres inmuebles siguientes: Una finca rústica situada a inmediaciones de Tepacoyo de nueve manzanas y media de capacidad, o su equivalente en áreas, cercada de brotones en parte y otras de paja, y lindante: al Oriente, terreno de Doroteo Flores, antes de Herouliano Jirón; al Norte, Campo Santo antiguo, barranca de por medio y fincas de Francisco Agallier y Cristóbal Santiago, de por medio la misma barranca; al Poniente, finca de Bibiano Márquez; y al Sur, con una peña y barranca del río "Chutío". Segundo: otro terreno rústico situado en el "Ojo de Agua del Aguacate", jurisdicción de Tepacoyo, de una manzana tres cuartos de capacidad o ciento veintidós áreas, lindante: al Norte, terreno de Eligio Garay, Eusebio Morales y Jeremías Regalado, antes de Cipriano Méndez; al Sur, con peñas del río "Chutío" y terreno de Esteban Juárez, que fué de Francisco Chávez; al Oriente, terrenos de la sucesión ejecutada, antes de Bibiano Márquez y con peñas altas del río "Chutío"; y al Poniente, con terrenos de Lázaro Escobar y Jeremías Regalado, que fué de Diego Mendoza y Angel Guerra. Y tercero: otra finca rústica situada en el cantón San Antonio de la misma jurisdicción, de una hectárea cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Vicente Agullier, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Ignacio Vásquez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, finca de Apolinario Carpio, quebra de por medio; y al Sur, finca de Manuel María Zúñiga hoy de la misma sucesión demandada, cerca de brotones de izote y pito de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios—A. J. Castillo, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hago saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Angela Flores, contra don Emilio Chico, reclamando a cantidad de dólares, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: Un solar y las edificaciones que contiene, situado en San Sebastián, de este departamento, que mide y linda: al Oriente, con solar que fué de Marcos Martínez, hoy de Leonardo González, mojoneras esquineras, árboles de izote, e treinta y cinco metros treinta y siete centímetros; al Norte, con solares que fueron de Baudilio Martínez y Timoteo Vásquez, hoy de Jesús Cipriano Ramírez y solar de Adolfo Gómez, calle antigua del Calvario de por medio, en cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros, mojoneras esquineras, árboles de pito; al Poniente, con solares y casa de Petrona Martínez, divididos por brotones de izote, en treinta metros siete centímetros; y al Sur, con solar y casa de Mateo Rosa es y Pablo Méndez, esquinero, un jote, en cincuenta metros treinta y siete centímetros.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

Belarmino Rodríguez Portillo, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Antonio Díaz, como apoderado de doña Soledad de Parker, contra la sucesión de don Braulio Calderón, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle del Rosario, de la jurisdicción de Tonacatepeque, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Escobar mojonera una quebrada seca y brotones; al Norte, con terreno de Luis Calderón, lo mismo que al Poniente, limitado por brotones de pito; y al Sur, con terrenos de Agustín Escobar, Maura Calderón y doctor Miguel Angel Araujo, mojoneras con el primero, la quebrada seca y brotones; con la segunda, cerca de alambre propio de la colindante, y con el tercero, chafianes y cerca de alambre del colindante; y que está inscrito en el Registro respectivo bajo el número trescientos veintidós, folios trescientos sesenta y siguientes del libro ciento once de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Rodríguez P.—Augusto A. Villalaz, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución promovida por el procurador don Rafael López como apoderado general de doña Cristina Ibañez de Vega contra don Ernesto Padilla R., reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, lo siguiente: Un automóvil, marca "Buick" en buen estado de funcionamiento, matriculado con el No. "A-2,158 motor No. 1,712,251;—chasis No. 7,835, de cinco asientos, modelo "Limosina", capota negra y carrocería azul. Tiene sus cuatro llantas y una de repuesto, y estos accesorios; una llave copa, una llave con su palanca, un trépano para quitar ruedas, un martillo, una llave para candelas, un cincel, un desarmador sin cabo y una cigüeña. Todo también en buen estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—Efraín Merino C., Srlo. Int. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hago saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de don Luis Antonio Gutiérrez y de la señora Clara de Grimaldi, por sí, ambos contra José Antonio Grimaldi, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Dos terrenos rústicos situados en jurisdicción de Tecapán, cultivados con café, que conjuntamente con otro solar que se describe, tiene la capacidad de sesentidós manzanas, equivalentes a cuarenta y tres hectáreas y cuarenta áreas y lindante, el primero: al Oriente, con huatal de Cristóbal Funes, quebrada del Canal de por medio; al Norte, con la falda del cerro El Taburete; al Poniente, con monte inculto, camino de por medio; y al Sur, con monte de Gerónimo Arévalo; en este terreno hay una casa, techo de zinc, de ocho varas de largo por seis de ancho, rodeado de corredores por sus cuatro rumbos, techo de zinc, sobre horcones, paredes de bajareque; contiguo y hacia el Norte de dicha casa, hay una medietad de techo de tejas, que sirve de cocina; un tanque de zinc de tres yardas de altura y como de cuatro varas de diámetro, en buen estado de servicio. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, con huatal de Matías Ayala, camino de por medio; al Norte, con montaña inculta y camino del Arsenal; al Poniente, con monte inculto de por medio; y al Sur, con huatal del expresado Arévalo; y el solar linda: al Oriente, con huatal de Reyes Rivas; al Norte, con solar de Andrés Claros; al Poniente, con huatal del mismo Rivas; y al Sur, con el de Inés Rivera. El último solar descrito será excluido en la subasta, por no pertenecer al ejecutado José Antonio Grimaldi, el que sólo se describe para completar la capacidad de los inmuebles descritos. Dos fincas de café de naturaleza rústica, situadas en los lugares llamados El Naranjo y El Tabacal, en la cima Poniente del volcán El Taburete, jurisdicción de Tecapán, la primera de cinco manzanas de capacidad, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas y lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Lucas Claros, hoy de Simeón Guandique y Atiliano Chavarria; al Norte, con terreno de Pablo Claros, hoy de Mauricio Meardi y Leonardo Ortiz; al Poniente, quebra de por medio, con terreno de Guadalupe y Regino Portillo, hoy del expresado Ortiz; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Matías Ayala, hoy de María Batres y Lucas Claros; y la segunda de dos manzanas de capacidad, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con la quebrada del Naranjo y terreno inculto de Atiliano Chavarria; al Norte, con terreno del señor Luz Guandique y una cueva que está en la quebrada del Poniente, en línea recta al Oriente a la anterior quebrada; al Poniente, con terreno del mismo Luz Guandique, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Casio Alfaro, hoy de Simeón Guandique, brotonal de chaquiro de por medio. Una finca de naturaleza rústica, cultivada con café, situada en el punto llamado El Cerro, valle del Guayuzal, jurisdicción de Tecapán, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Castillo y Atiliano Chavarria, quebrada de por medio; al Norte, con finca que fué de Luz Guandique y ahora de Vicente y Antonio Grimaldi, brotonal de chaquiro de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Sigarín y Luz Guandique; y al Sur, con finca de Vicente y Antonio Grimaldi, antes de Pedro Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Paz, de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución seguida por don Ismael Guzmán, contra el curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó Francisco Domínguez, don Esteban Guzmán por la suma de cuarenta y ocho colones intereses y costas, se vende en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Porvenir de esta jurisdicción; linda al Oriente: terreno de Miguel Domínguez, borde enmedio; al Poniente: terreno de Bartolomé Domínguez, borde enmedio; al Norte: terreno de Cecilia Jesús Guzmán, borde enmedio; y al Sur: terreno de Miguel Domínguez y Jesús Domínguez, borde enmedio; mide cuarentidós áreas de extensión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, a las once horas de la mañana del día nueve de agosto de mil

novecientos treinta y cuatro.—Rafael Rivas R.—Isabel Henriques L., Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Roberto Colacho, como apoderado de la señorita Eloísa Acenoso Menéndez, contra don Víctor Manuel Esteves y señora Leticia Castro, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y solar urbanos situados en el barrio de Apaneca, de esta ciudad, constante el solar de dieciséis metros quinientos cincuenta milímetros de largo e igual dimensión de ancho, en el cual está construida una casa de techos sobre paredes de adobe, que mide de largo quince metros cuarentiocho milímetros por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, con todo y corredor, y todo el inmueble linda: al Oriente, con solar que fué de Clara Morán, hoy de Eusebio Posada; al Norte, con el de la sucesión de Máximo Medina; al Poniente, con casa de Pedro Martínez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Refugio Salazar, hoy de Esteban Aquino. Otro predio urbano situado en este mismo barrio, con una casa de techos en mal estado; el solar mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de la sucesión de María Morales de Peñate, hoy de Manuel Esteves; al Norte, veinticuatro metros con solar que fué de Aquilino Arévalo hoy de Jeremías Alarcón; al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de Estefanía Gálvez y Jeremías Alarcón, hoy de Germán Herrera; y al Sur, veinticuatro metros, con solar de Delia Jalme. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

CURADURIAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha nombrado tutora interina de la menor María Edelmira Herrera, hija legítima de Amalia Herrera, ya difunta, a la señora Josefina Herrera, quien es de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Cacaopera. Quien se considere con derecho a la tutoría legítima de dicha menor, que se presente a este Juzgado a deducirla con los comprobantes y término que indica el Art. 840 Pr. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana, del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha nombrado al Procurador Judicial don Gustavo Cornejo, tutor interino de los menores: Mercedes Afranes e Ildaura Herrera Morán, en virtud de haberse comprobado el desamparo legal en que se hallan. En consecuencia, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, el señor Emilio Antonio Sintigo ha sido nombrado tutor interino de los menores Clara María y Milán Andrés Leiva, por aparecer de autos, que se encuentran en legal desamparo. En esa virtud, citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos pupilos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las dieciséis horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Aviso

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población, hace saber: que de conformidad con el Artículo 4o. de la Ley Reglamentaria de Elecciones, está abierto el libro de calificación de ciudadanos respectivo, en donde se inscribirán todas las personas conforme reformas al Ramo Municipal por Decreto Legislativo de seis de julio de mil novecientos treinta y tres, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 51 de la Constitución Política. Y se avisa a todos los vecinos de esta Comprehensión Municipal para que se presenten a inscribirse. Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Máximo Romero.—Auto del Sr. Santos Castro, Srlo. Into.

Licitación No. 144

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Superintendente de las Obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 119, fecha cinco del mes en curso, se saca a licitación pública

el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, en bolsas de papel fuerte de seis capas, de 42½ kilos netos, para servicio en las obras mencionadas.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día lunes ocho de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveduría con ese objeto, y determinar en ese acto la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 134

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe del departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 109, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del Grupo Escolar de la ciudad de Suchitoto, consistente en colocación de los vidrios; hacer 10 metros lineales de cimiento de 50 cm. de profundidad por 50 cm. de espesor; construir una acera de 145 metros de largo por un metro de ancho, con un cimiento de ladrillo de obra de 15 cm. de alto por 14 cm. ancho, para darle fuerza. La acera será de ladrillo de cemento corriente, al Oriente y al Sur. La cinta llevará un repello de mezcla de cemento al 3 x 1. El ladrillo irá sentado sobre mezcla de cal y arena.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día martes 18 del corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría con ese objeto, para determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 133

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 116, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 6,200 yardas de manta "Aebury" B. B.
- 1,596 yardas de Rusia Superior.
- 408 yardas de carpeta negra y verde.
- 50 yardas de carpeta charolada.
- 40 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40-500.
- 20 gruezas de carretes de hilo negro No. 10-200.
- 710 gruezas de botones de lata.
- 86 gruezas de broches para cuello.
- 216 cartones flexibles No. 2.
- 400 tizates para sastres
- 6,000 hebillas para pantalón
- 1,000 docenas de botón dorado para gorras
- 200 yardas de luisina
- 28 gruezas de botón de corozo.

Las personas interesadas en esta licitación deberán enviar o entregar al señor Proveedor

General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día miércoles 19 de septiembre en curso, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General con ese fin, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 139

[Segunda publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe de la Aviación Salvadoreña, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto recién pasado, conocimiento No. 117, se saca a licitación pública el suministro de una estación de Radiotelegrafía y Radiotelefonía, un Motor de gasolina y Generador de 14 Kilowatts (de segunda mano), destinado a los servicios aéreos de la República.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día jueves cuatro de octubre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría con ese fin, para determinar cuál ofrece mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir bajo sobre cerrado y lacrados haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 140.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta oficina con oficio No. 7159, de fecha 5 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cinco mil [5,000] Fulminantes Eléctricos No. 6, guía de 14 pies, para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del referido Ministerio, debiéndose tomar en cuenta que las cotizaciones son C. I. F. Cutuco-La Unión, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para tomar parte en la licitación.

Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 24 de septiembre en curso, en cuya fecha y hora se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que, al efecto, concurren a las oficinas de la Proveduría para disidir cual de todas presenta mejores condiciones para el Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública

blica el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30 x 40.
- 25 resmas de papel periódico en colores 30 x 40.
- 50 resmas de papel bond base 13-30 x 40.
- 75 resmas de papel bond base 16-30 x 40.
- 25 resmas de papel bond base 20-30 x 40.
- 15 resmas de papel Couche (Satinado) 30 x 40.
- 30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
- 15 resmas de papel manila, delgado, 30 x 40.
- 10 resmas de papel manila, grueso, 30 x 40.
- 10 resmas de papel de copia, blanco, 30 x 40.
- 2,500 pliegos de cartulina en colores 22 x 28.
- 50 yardas de fabricoyde.
- 500 pliegos de cartón grueso.
- 25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
- 1/2 gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Licitación No. 126

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 de agosto corriente, conocimiento No. 103, se saca a licitación pública el suministro de 100 cordones de hilo de oro para servicio de los Cadetes de la Escuela Militar, en la forma siguiente: 100 cordones reglamentarios de hilo de oro, compuesto cada uno de un cordón trenzado de 6 mm. de diámetro y 54 cm. de largo y un cordón sencillo de 6 mm. de diámetro por 60 cm. de largo

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a la Proveeduría General a la hora y fecha indicados, para aceptar la que presente mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número a que se refiere la licitación y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Licitación Municipal No. 55

De conformidad con el Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, saca a licitación pública, bajo la base de un mil novecientos ochentio y cuatro colones (C. 1,984.00), el empedrado de ocho mil ochocientos metros cuadrados o sea toda la extensión de la 2a. Avenida Norte de aquella ciudad, dándole forma convexa.

El pago de ese trabajo lo hará la Tesorería Municipal de Quezaltepeque—por planillas semanales y conforme el número de metros cuadrados que vayan entregando debidamente empedrados—de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto vigente.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince

días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza suficiente a satisfacción del Ministerio de Gobernación, para responder: 19 Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; 20 Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de La Libertad o a la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once y media horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Hinds.

Aviso importante a los obreros

Habiendo transcurrido el tiempo señalado para el concurso a que se refiere la licitación No 127, de fecha 28 de agosto próximo pasado, relativa a los trabajos de reparación del techo del edificio del Teatro Nacional, y no habiéndose presentado ninguna propuesta, se hace un llamamiento a todos los obreros del país, entendidos en la materia, para que presenten ofertas hasta el lunes 17 del corriente, a las 10 de la mañana, a la Proveeduría General del Gobierno, y escoger entre ellas la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, septiembre 11 de 1934. 5-1

Aviso importante al Comercio

A solicitud de varios comerciantes de esta plaza, se ha dispuesto prorrogar la fecha señalada para la licitación No. 119, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 178, 179, 180, 181 y 182 de fechas 18, 20, 21, 22 y 23 de agosto próximo pasado, que se refiere al suministro de 120 libros en blanco, de 500 páginas cada uno, como para actas, los cuales servirán a las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, por quince días más, a partir del 13 del corriente en que vence la ya publicada; debiendo verificarse el concurso a las diez de la mañana del día 28 de septiembre que corre. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de septiembre de 1934. 5-1

Nómina de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y no haber sido debidamente refrendados.

Cuadro No 39 de Adultos			
Juana Castillo	9	Enero	1921
Estanislao Cano	10	"	"
Tránsito Pajés	11	"	"
Juana Flores	12	"	"
María Engracia Salazar	12	"	"
Román Figueroa	13	"	"
Francisca Trejo	15	"	"
Bernabé Pérez	15	"	"
Gertrudis Sánchez	15	"	"
Eulogio Guzmán	15	"	"
Jesús Aguilar	16	"	"
José Leopoldo Cabezas	16	"	"
Ignacio Meléndez	17	"	"
Marcellina Urbina	17	"	"
Eulogio Pineda	18	"	"
Antonio Vanegas	18	"	"
Jesús Ruiz	18	"	"
Antonio Sandoval	18	"	"
Marcos Mendoza	19	"	"
Pedro Arévalo	19	"	"
Pedro Ascencio	19	"	"
Teodora Mena	19	"	"
Antonio Linares	20	"	"
Bernabé Sáenz	20	"	"
Elena Vides	20	"	"
Francisco Aguilar	21	"	"
Eugenia Elizondo	21	"	"
Isabel Hernández	21	"	"
Victoriana Funes	21	"	"
Paula Ramos	21	"	"

Emeterio Jaco	22	Enero	1921
Rafael Rivas	23	"	"
Eustaquio Omedo	23	"	"
Jesús López	23	"	"
Mercedes Zavaleta	24	"	"
Vicente Fajardo	25	"	"
Marcos Castillo	25	"	"
Eleodora Zúñiga	26	"	"
Cupertina Mejía	30	"	"
Rogelio Meréndez	31	"	"
Mercedes Castaneda	31	"	"
Francisca Brito	31	"	"
Félix García	31	"	"
Pedro Ruiz	2	Febrero	"
María Chávez	2	"	"
Jerónimo Martínez	3	"	"
Marcellino García	4	"	"
Modesto Eguzabal	4	"	"
Dolores Campos	7	"	"
Mercedes Zaldivar	9	"	"
Mercedes Amaya	10	"	"
Lorenzo Ramírez	12	"	"
Rafael Portillo	12	"	"
Abraham Marroquín	12	"	"
Saturino Martínez	13	"	"
Concepción Castillo	15	"	"
Dominga Reyes	16	"	"
Guadalupe Torres	16	"	"
José Martínez	16	"	"
Mercedes Ruano	17	"	"
Anacleto Lucero	17	"	"
María López	17	"	"
Estanislao Argueta	18	"	"
Rosendo Herrera	18	"	"
Trinidad Morales	18	"	"
Isabel Perdomo	19	"	"
Esteban Mena	20	"	"
Ignacio García	23	"	"
Felipe Herrera	23	"	"
Ursula López	24	"	"
Leocadia Aquino	25	"	"
Timotea García	25	"	"
Isidra Alvarez	26	"	"
Isabel Solís	28	"	"
Paula Alcántara	28	"	"
Virginia Duarte	28	"	"
Angelina Folgar	28	"	"
Juana Zaldaña	1	Marzo	"
Isidro Merlos	2	"	"
Josefa Rodríguez	2	"	"
Juan Acevedo	2	"	"
Pedro Arévalo	4	"	"
Rafael Rodríguez	4	"	"
Máxima Moscoso	6	"	"
Jesús Arévalo	6	"	"
Jacoba Arévalo	7	"	"
Juan Vásquez	7	"	"
Dionisio García	8	"	"
Petrona Manóca	8	"	"
Braulio Hernández	9	"	"

Cuadro No 40 de Adultos			
Juan Silva	9	Marzo	1921
Nicolasa Delgado	10	"	"
Pablo Sánchez	10	"	"
Mercedes Aldana	11	"	"
Justo Gómez	11	"	"
Andrea Pacheco	11	"	"
Martina Martínez	11	"	"
Francisco Reinos	14	"	"
Juan Facundo Méndez	14	"	"
Fidelia Granados	14	"	"
Narciso Pérez	15	"	"
Prudencio de la O	15	"	"
Laura Espinoza	15	"	"
Nicolás Gómez	15	"	"
Josefa Arana	15	"	"
Felipe Salguero	16	"	"
Guillermo Zaldaña	17	"	"
Vicente Delgado	17	"	"
Francisco Torres	18	"	"
Cornelio Godina	18	"	"
Sablon Nájera	18	"	"
Carmen Matamoros	19	"	"
Mirtala Linares	19	"	"
Brígido García	19	"	"
Guadalupe Orozco	20	"	"
José María Liévano	20	"	"
Benito Torres	21	"	"
Simón Castro	21	"	"
Miguel Escobar	21	"	"
Antonia Solórzano	21	"	"
Agustín Linares	22	"	"
Juan Catota	22	"	"
Petrona Aldana	22	"	"
Isabel Acevedo	25	"	"
Tránsito Gutrola	25	"	"
Mercedes Miguel	26	"	"
Marcela Pérez	26	"	"
Traquilino Carpio	27	"	"
Candelaria Mayén	27	"	"
Emilia Turcios	27	"	"
Simona Estrada	28	"	"
Tomasa Folgar	29	"	"
Luis Ramírez	29	"	"
Santiago Morán	29	"	"
Desiderio Ruiz	29	"	"
Manuel Villeda	30	"	"
Marcellino Batres	31	"	"
Francisco Alvarado	2	Abril	"
Fernando Castillo	2	"	"
Micaela Nájera	2	"	"
Balbino Sagastume	2	"	"

Florentino Pineda	2	Abril	1921
Victoria Juárez	3	"	"
Lina Vella	3	"	"
Federico Miranda	3	"	"
Esteban Menéndez	4	"	"
Manuel Alvarez	4	"	"
Rosenda Alas	4	"	"
Fabio Méndez	5	"	"
Francisco Saldaña	5	"	"
Emilia Alberto	6	"	"
Andrea Martínez	7	"	"
Escobástico Urrutia	8	"	"
Antonio Duarte	8	"	"
Sebino Hernández	8	"	"
Encarnación Figueroa	8	"	"
Macaria Trejo	8	"	"
Juan Trabaniño	9	"	"
Juana Arroyo	9	"	"
Faustina Estrada	9	"	"
Cándida Alvarado	12	"	"
Francisco Nerio	12	"	"
Mercedes Barillas	13	"	"
Francisca Antonia Norega	13	"	"
José Reyes	13	"	"
Manuel Guerra	13	"	"
Guadalupe Martínez	13	"	"
Albino Cortés	15	"	"
María Luisa Juárez	15	"	"
Clara López	16	"	"
Carlos Polanco	17	"	"
Enalito Velásquez	19	"	"
Manuela Murota	19	"	"
Isabel Herrera	20	"	"
Gregoria Fernández	20	"	"
Tránsito Borrera	20	"	"
Felicitas Juárez	20	"	"
Domingo Orellana	22	"	"
Leandro Monroy	22	"	"
Cruz Chacón	22	"	"
José Arriola	23	"	"
Andrés Arca	24	"	"
Florentino Tovar	25	"	"
Marcelina Gutiérrez	28	"	"
Tomás Juárez	30	"	"
María Figueroa	30	"	"
Onofre Valis	30	"	"
Luz Avendaño	2	"	"

Cuadro No. 7 de Adultos

Eduardo Montes	15	Enero	1923
Pedro Ortiz	15	"	"
María Ambrosio	16	"	"
Crescencia Palma	17	"	"
Dolores Ardón	17	"	"
Benjamín Flores	17	"	"
Luis Martínez	18	"	"
Miguel Angel González	18	"	"
Dolores Valle	19	"	"
Idelfonso Alvarenga	19	"	"
Valentin Omedo	19	"	"
Agustín Amaya	20	"	"
Francisca Díaz	20	"	"
María Peñate	25	"	"
Mercedes Zavaleta	26	"	"
Pedro Torres	26	"	"
Tomasa Carranza	27	"	"
Casimiro Ardón	28	"	"
Agustina Martínez	28	"	"
Benigna Santeliz	28	"	"
Felipe Cardona	28	"	"
Francisca Espinoza	28	"	"
Rosario Revolone	31	"	"
Felicitas Colceno	51	"	"
Miguel Asencio	2	Febrero	"
Aureliano Luna	2	"	"

Felipa Ramírez	3	Febrero	1923
Enriqueta Cabrera	3	"	"
Benjamín Villanueva	4	"	"
Miguel Santos	4	"	"
Victor Linares	5	"	"
Francisco Mayén	5	"	"
Juana Peña	5	"	"
Pedro Rodríguez	5	"	"
Anastasio Herrera	5	"	"
Bernardo Castellano	5	"	"
Concepción Paredes	6	"	"
María Ester Carpio	6	"	"
Mercedes Aguirre	7	"	"
María Canzález	7	"	"
Gabriel Pompa	10	"	"
Mercedes N. Varga	10	"	"
Wenceslao Mira	11	"	"
Manuel Linares	11	"	"
Bias Rodríguez	12	"	"
Casimira Ochoa	12	"	"
Antonio Orellana	12	"	"
Santos Lar'os	14	"	"
Francisco Villafuete	14	"	"
Demetrio Herrera	15	"	"
Manuela Monterrosa	17	"	"
Victoriano Solís	18	"	"
Enrique Estrada	18	"	"
Juan Solís	18	"	"
Medardo Zometa	18	"	"
Magdaleno Constante	19	"	"
Braulio Segovia	20	"	"
Simón Estrada	21	"	"
Perfecto Rivera	21	"	"
Catarino Samayoa	21	"	"
Perfecta Escobar	22	"	"
Salvador Paredes	22	"	"
Antonia García	22	"	"
Catalina Martínez	22	"	"

Cuadro No. 8 de Adultos

Carmen Ruiz	25	Febrero	1923
Desiderio Méndez	25	"	"
Julia Peñate	25	"	"
Melasio Pérez	26	"	"
María Avila Sagastume	26	"	"
Concepción Lanuza	26	"	"
Luis González	27	"	"
Eduardo García	27	"	"
Victoria Rodríguez	28	"	"
Sebastiana Lemus	28	"	"
Guadalupe Asencio	1	Marzo	"
Mercedes Hernández	1	"	"
Lucía Aguino	2	"	"
Felipe D. Flores	3	"	"
María Felipa Medina	4	"	"
Isabel Quintanilla	4	"	"
Abel Alarcón	4	"	"
Guadalupe Ramírez	4	"	"
Francisco Martínez	4	"	"
Segundo Morán	5	"	"
Ursula Guírola	5	"	"
Edenelo Aguilar	5	"	"
Bartola Orozco	6	"	"
Silvestre Méndez	6	"	"
Mario de Paz	6	"	"
Nicolás Osegueda	8	"	"
Francisco López	8	"	"
Isidro Calderón	8	"	"
José Figueroa	9	"	"
Gordiana Cecoña	9	"	"
Luisa Linares	9	"	"
Victor Azahar	10	"	"
Paula Guerrero	10	"	"
Amador Ramírez	10	"	"
Laura Gómez	10	"	"

Octavia Morales	10	Marzo	1923
Manuel Grijalva	11	"	"
Engenio Pajés	11	"	"
Macario Ramírez	11	"	"
Abraham Gómez	12	"	"
Prudencio Hernández	13	"	"
Félix Zaldivar	15	"	"
Antonio Cevallos	15	"	"
Manuel Salazar	16	"	"
Santiago Martínez	16	"	"
Teresa J. Herrera	16	"	"
Faustino Figueroa	17	"	"
Teresa Morales	17	"	"
Carlos Moreno	18	"	"
Segundo Arévalo	18	"	"
Inés Paz	19	"	"
Teresa Martínez	19	"	"
Segundo Henríquez	19	"	"
Félix Baños	20	"	"
Jesús Flores	21	"	"
Natividad Duarte	21	"	"
Isabel Rivera	21	"	"
Justifiano Iérez	21	"	"
Victor Villalobos	22	"	"
Felipe Rivas	23	"	"
Victoria Ramos	26	"	"
Bernardina Rivera	27	"	"
Ruina Juárez	28	"	"
Anita Escobar	28	"	"
Herminia Ramos	28	"	"
Tránsito Herrera	28	"	"
Vicente Eraso	29	"	"
María Luisa Rodríguez	29	"	"
Timotea Gómez	29	"	"
Pedro Antonio Lemus	29	"	"
Pedro Orellana	30	"	"
Nicomedes Sánchez	30	"	"
Francisca Sermaño	30	"	"

Cuadro No. 9 de Adultos

Silverio Carazo	1	Abril	"
Manuel Bueno	2	"	"
Felicitas Fajardo	2	"	"
Jesús Rojas	2	"	"

Administración del Cementerio General de Santa Ana, 2 de junio de 1934.

La Oficina Central de Migración

Hace saber a los centroamericanos que residen en el país que:
 Del día diez de los corriente en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:
 Costarricenses, del 10 de septiembre al 25 de septiembre
 Nicaragüenses, del 26 de septiembre al 10 de octubre
 Hondureños... del 11 de octubre al 31 de octubre
 Guatemaltecos, del 1 de noviembre al 30 de noviembre
 Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios lícitos de ganarse la vida.
 Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.
 Encargados de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:
 En La Unión, la Capitania del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

Cuadro número 4 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de abril de 1934.

Administración de Rentas de:	Saldos de marzo	Remitidas en abril	Existencias para cobrar	Cobradas en abril	Devueltas en abril	Totales de cobradas y devueltas en abril	Saldos para mayo
San Salvador	C. 1,550.00	C. 1,140.00	C. 2,690.00	C. 1,660.00	C.	C. 1,660.00	C. 1,030.00
La Libertad	" 80.00	" 200.00	" 280.00	" 60.00	"	" 60.00	" 220.00
Sonsonate	" 52.00	"	" 52.00	" 10.00	"	" 10.00	" 42.00
Ahuachapán	" 12.00	"	" 12.00	"	"	"	" 12.00
Santa Ana	" 36.00	" 550.00	" 586.00	" 266.00	"	" 266.00	" 320.00
Chalatenango	"	"	"	"	"	"	"
Cuscatlán	" 160.00	"	" 160.00	" 50.00	"	" 50.00	" 110.00
La Paz	" 10.00	" 420.00	" 430.00	"	"	"	" 430.00
San Vicente	"	" 420.00	" 420.00	" 390.00	"	" 390.00	" 30.00
Cabañas	"	"	"	"	"	"	"
Usulután	" 42.00	"	" 42.00	"	"	"	" 42.00
San Miguel	" 110.00	"	" 110.00	" 30.00	"	" 30.00	" 80.00
Morazán	" 30.00	"	" 30.00	" 30.00	"	" 30.00	"
La Unión	" 80.00	"	" 80.00	"	"	"	" 80.00
Totales	C. 2,162.00	C. 2,730.00	C. 4,892.00	C. 2,496.00	C.	C. 2,496.00	C. 2,396.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de mayo de 1934.

J. Cipriano Castro,
 Director General.

Aleides Chacón,
 Jefe de la Sección.

GUADRO número 4 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de abril de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de marzo	Remitidas en abril	Existencia para cobrar	Cobradas en abril	Devueltas en abril	Total de cobradas y devueltas en abril	Saldo para mayo
San Salvador.....	C. 5,374.50	C. 6,146.00	C. 11,520.50	C. 2,513.00	C. 610.00	C. 3,123.00	C. 8,397.50
La Libertad	" 1,600.00	" 322.00	" 1,922.00	" 372.00	"	" 372.00	" 1,550.00
Sonsonate	" 82.00	"	" 82.00	" 10.00	"	" 10.00	" 72.00
Ahuachapán	" 205.00	"	" 205.00	"	"	"	" 205.00
Santa Ana.....	" 662.00	" 600.00	" 1,262.00	" 218.00	"	" 218.00	" 1,044.00
Chalatenango.....	"	"	"	"	"	"	"
Cuscatlán.....	" 182.00	"	" 182.00	" 50.00	"	" 50.00	" 82.00
La Paz.....	" 10.00	" 412.00	" 422.00	"	"	"	" 422.00
San Vicente.....	" 12.00	" 732.00	" 744.00	" 702.00	"	" 702.00	" 42.00
Cabañas	"	"	"	"	"	"	"
Usulután.....	" 80.00	"	" 80.00	"	"	"	" 80.00
San Miguel.....	" 580.00	"	" 580.00	" 80.00	"	" 80.00	" 500.00
Morazán.....	" 20.00	"	" 20.00	" 20.00	"	" 20.00	"
La Unión.....	" 30.00	"	" 30.00	"	"	"	" 30.00
Totales.....	C. 8,787.50	C. 8,212.00	C. 16,999.50	C. 3,965.00	C. 610.00	C. 4,575.00	C. 12,424.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10 de mayo de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Jefe de la Sección.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.997 dólares por libra	5.00 dólares por libra	5.00 dólares por libra	5.00 dólares por libra
Francos franc...	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85 " " " peseta	13.85 " " " peseta	13.85 " " " peseta	13.85 " " " peseta
Liras italianas...	8.70 " " " lira	8.70 " " " lira	8.69 " " " lira	8.69 " " " lira
Francos suizos...	33.07 " " " franco	33.07 " " " franco	33.06 " " " franco	33.06 " " " franco
Belgas	23.77 " " " belga	23.80 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	68.60 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	68.60 " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.18 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " florines

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 250.1/2 por 100 dólares	C. 250.1/2 por 100 dólares	C. 251.1/2 por 100 dólares	C. 250.1/2 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.53 " una libra	" 12.53 " una libra	" " " una libra	" 12.60 " una libra
Francos franc...	" 16.74 " 100 francos f.	" 16.73 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.72 " pesetas	" 34.70 " pesetas	" " " pesetas	" 34.85 " pesetas
Liras italianas...	" 21.81 " liras	" 21.80 " liras	" " " liras	" 21.85 " liras
Francos suizos...	" 82.89 " francos s.	" 82.84 " francos s.	" " " francos s.	" 83.15 " francos s.
Belgas	" 59.59 " belgas	" 59.62 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" 100.73 " franco b.	" 11.92 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" " " M. A.	" 100.95 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.10 " M. A.
Florines.....	" 171.73 " " florines	" " " " florines	" " " " florines	" 172.55 " " florines

San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	25.1 C.
Temperatura máxima	35.0 C.
Temperatura mínima.....	19.8 C.
Barómetro a 0. media diurna	702.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.5 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Dirección dominante del viento.....	NNW
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 metros.
Oscilación de la temperatura.....	15.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 mm.
Evaporación al sol.....	3.4 mm.
Evaporación a la sombra	2.2 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 10

Barómetro.....	640.3 mm.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.2 " "
Temperatura mínima	15.2 " "
Dirección del viento.....	Norte.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulicidad	cuablerto
Lluvia.....	25.4 mm.

**OBSERVATORIO SALESIANO
AYAGUALO.—Altura 896 mts.
(Rep. de El Salvador)**

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.81 mm.
Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima a las 11 horas.....	26. C.
Temperatura mínima, a las 4 horas	20.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	5.5 mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1.7 mm.
Tensión del vapor.....	4.21
Humedad relativa.....	88 %
Punto de rocío	19.9 C.
Dirección dominante del viento.....	E.
Nebulicidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Cu. Nl. neb. b.

Extracto de las observaciones practicadas el día de 8 septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna	686.52 y 758.1 mm.
Temperatura media diurna.....	21.2 C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	25. C.
Temperatura mínima, a las 3 h. 30 m.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	5.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.8 mm.
Tensión del vapor.....	18.1
Humedad relativa.....	87 %
Punto de rocío.....	18.7 C.
Dirección dominante del viento.....	80
Nebulicidad media.....	8.
Clasificación de nubes.....	Cu. Nl. Nb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	17.1 mm.
La lluvia empezó a las 12 h. y terminó a las 14 h. 50 m.	
Máxima de lluvia a la 14 h.	
En la madrugada fuerte lluvia rápida.	

el día 9 de septiembre de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	686.64 y 757.4 mm.
Temperatura media diurna.....	23.2 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	27. C.
Temperatura mínima a las 24 horas	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	8. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.9 mm.
Evaporación al sol.....	5.19 mm.
Tensión del vapor.....	18.3 mm.
Humedad relativa.....	86 %
Punto de rocío.....	20.8 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulicidad media	9
Clasificación de nubes.....	AC. Nb. nubl.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de cartas retagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Interior.—Angel Sánchez Aguilar, Anita Bernal, Vicenta Bonilla, Luis Alonso Cáceres, Ma. Concepción Cruz, Vicente Cerritos, Eduardo Campos, Ma. Della Castro, Juan Díaz, Anita Escobar, Julio Flores, Carmen de Gallegos, Mercedes González, Lencha Gamero, Catarino Hernández, Margot Juárez, Mercedes López, Ma. Angela de Méndez, Francisco Molina, Ma. Osegueda, Nubenia Ortiz Rogelio Ramírez, h. Ma. A. de Rivas, Manuel Herrera E. Della Ramos, Jacinto Alfaro Sermeño, Petrona Urquillo, Laura Vaquerano, Guillermo Velásquez, Enrique García Z.

Exterior.—Abelardo Amaya, Laura Fish, Pedro Panagua, Coralia Rivas Ludwig Unger.

San Salvador 7 de Septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II 7

San Salvador, Jueves 13 de septiembre de 1934

NUM. 200

PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente

DECRETO No. 99.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que es conveniente para mejorar los servicios administrativos en los diferentes ramos, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente,

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la FE DE ERRATAS al Presupuesto Fiscal vigente:

PARTE I

INGRESOS

TITULO III

IMPUESTOS

SECCION I

RENTAS INTERNAS

CAPITULO V

Licencias y Matriculas

Art.	DICE:	Art.	DEBE DECIR:
65	Matriculas de Vehiculos. 120,000 (Artos. 63 y siguientes del Rcg. de Circulación de Vehiculos y Peatones, de 21 de enero de 1926, D. O. No. 33 de febrero del mismo año).	65	Matriculas de vehiculos. 120,000 (D. L. No. 241 del 26 de octubre de 1933 establece estos impuestos, y cóbranse conforme Reglamento creado por D. G. de 26 de diciembre de 1933, D. O. No. 290 del mismo año).

TITULO V

FONDOS ESPECIFICOS

(CUENTAS DE ORDEN)

SECCION UNICA

CAPITULO UNICO

Art.	DICE:	Art.	DEBE DECIR:
132	Fondo para el Banco de El Salvador.... 992,000 (D. L. No. 106 de 3 julio de 1933, D. O. No. 149 del mismo año).	132	Fondos para el Banco Hipotecario de El Salvador 992,000

Art. 2o.—Apruébanse las siguientes adiciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Presidencia de la República

		Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 11 bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos imprevistos	250	250
Art. 12 bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Adquisición y reparación de Bienes Muebles..	250	250
Art. 13 bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Construcciones y Reparaciones en el edificio..	1,000	1,000
	Total....	1,500	1,500

El monto de las adiciones que anteceden, se tomará del Art. 14 (Clasificación: 2,140) CABLEGRAMAS OFICIALES, del referido TITULO II.

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO III

Contaduría Municipal

		Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 23—bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Materiales e Impresión de Timbres Municipales	100	100
	Suma....	100	100

El importe de esta adición, se tomará del Art. 83 (Clasificación: según la naturaleza del gasto).—GASTOS EVENTUALES del expresado TITULO III.

Art. 3o.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al TITULO III RAMO DE GOBERNACION CAPITULO VI, en cuanto a los artículos que a continuación se expresan:

Art.	Partida	DICE:	Partida	DEBE DECIR:
49	72	Sucursal Barrio Cisneros	72	Sucursal Barrio Cisneros
49	73	Sucursal Barrio de Santa Lucía.	73	Sucursal Barrio de Santa Lucía.
		336		456
		600		480

Art. 4o.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al TITULO III RAMO DE GOBERNACION en cuanto a los artículos que a continuación se expresan:

Art.	DICE:	Art.	DEBE DECIR:
63	Reparación de Máquinas	63	Reparación de Máquinas de escribir
65	Combustible	65	Combustibles y Lubricantes
72	Combustibles	72	Combustibles y Lubricantes
85	Adquisición de Mobiliario	85	Adquisición y reparación de Bienes Muebles

Los artículos 67 Lavado y Aplanchado (Clasificación: 2,810) del CAPITULO VIII y 74 Lavado de Ropa (Clasificación: 2,810) del CAPITULO X, TITULO III, se considerarán como GASTOS VARIABLES.

Art. 5o.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

1o.) Auméntase a CUATRO MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 4,200), la partida del Art. 36 (Clasificación: 3,900), CAPITULO V, CORREOS NACIONALES, TITULO III—RAMO DE GOBERNACION—, quedando redactado de la manera siguiente:

«Art. 36.—(Clasificación: según la naturaleza del gasto).—Materiales e impresión de Especies Postales, (Tarjetas y sellos de emisiones ordinarias y extraordinarias y Correo Aéreo).... 4,200.»

El aumento de referencia, o sean DOS MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 2,200), se tomará del Art. 618, CREDITOS NO ESPECIFICADOS.—DEUDA INTERNA.—TITULO XIV.—RAMO DE CREDITO PUBLICO, del referido Presupuesto.

2o.) Créase en el Capítulo XV, VARIOS GASTOS DEL RAMO, TITULO XI. —RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA, el siguiente artículo: 491 bis.—Subvención al Comité Olímpico, OCHENTA MIL COLONES (C. 80,000), los cuales se tomarán del expresado Art. 618, CREDITOS NO ESPECIFICADOS.

3o.) No se podrán autorizar CREDITOS SUPLEMENTARIOS en el curso del presente año fiscal, sin antes haberse reintegrado al susodicho Art. 618, CREDITOS NO ESPECIFICADOS, las cantidades que se han transferido de él a otros artículos del mismo Presupuesto de Egresos vigente.

Art. 6o.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO I

SUBSECRETARIA DE ESTADO

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
100	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	12 bis—Encargado de la Contabilidad de las Juntas de Caminos y de Fomento, con 360 durante agosto, y 180 durante los diez meses restantes..	2,160	2,160	
	CAPITULO III				
	OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS				
105	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	19 bis—Dos cobradores del Servicio de Aguas en la capital, con 180 cada uno, durante agosto, y con 90 cada uno, durante los diez meses restantes....	2,160	2,160	
	Suma....	4,320	4,320	

El monto de las adiciones que anteceden, se tomará del Art. 131, PARA COMPRA DE MATERIALES EN GENERAL, HERRAMIENTAS, ETC., ETC., CAPITULO VIII—CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS TRONCALES—del mismo TITULO V., RAMO DE FOMENTO—, que consigna la cantidad de CIENTO MIL COLONES (C. 100,000).

Art. 7o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos en vigencia:

TITULO XX

FONDOS ESPECÍFICOS

DESCOMPOSICION DEL ARTICULO 755
(FONDO DEL MEJORAMIENTO SOCIAL.)

CAPITULO III

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES RUSTICAS

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
755—E.	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	2 bis —Secretario de la Junta Nacional de Defensa Social, con 100 durante agosto y 50 durante los diez meses restantes.....	600	600	600	
	Suma.....		600	600	

El importe de la adición anterior, se tomará del Art. 755—I, GASTOS EVENTUALES, CAPITULO IV, TITULO XX, FONDOS ESPECÍFICOS, que consigna la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES (¢ 9,520.00).

Art. 8o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO IX

GASTOS VARIOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
142—bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos del Taller de las Oficinas de Obras Públicas		5,000		5,000
	Suma.....		5,000		5,000

El monto de la adición que antecede, se tomará del Art. 142 (Clasificación: según la naturaleza del gasto), OBRAS NO PREVISTAS, del mismo TITULO V, que consigna la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00)

Art. 9o.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO IX

GASTOS VARIOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 143—bis	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Adquisición y Reparaciones de Bienes Muebles		250		250
	Suma.....		250		250

El monto de la presente adición, se tomará del Art. 149 (Clasificación: según la naturaleza del gasto)—GASTOS EVENTUALES—del expresado TITULO V.

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Egresos Vigente:

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 166—bis	(Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales"	100			
Art. 167—bis	(Clasificación: 2,110 y 2,120) Fletes y pasajes	100	200		200

TITULO VII

RAMO DE SANIDAD

CAPITULO I

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 168—bis	(Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales		100		100

TITULO VIII**RAMO DE BENEFICENCIA****CAPITULO III****VARIOS GASTOS DEL RAMO**

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 200—bis (Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales	100	100

TITULO X**RAMO DE JUSTICIA****CAPITULO VIII****VARIOS GASTOS DEL RAMO**

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 427—bis (Clasificación: 2,140) Cablegramas oficiales	100	100
Total.....	500	500

El monto a que ascienden las adiciones que anteceden, o sean QUINIENTOS COLONES (C. 500), se tomará en su orden correspondiente, de los artículos 168, 189, 206 y 429—GASTOS EVENTUALES—de cada uno de los Ramos expresados: quedando en consecuencia, reducidos en las cuantías respectivas.

Art. 11.—El Art. 153—MATERIAL DE FIERROS Y MARCAS DE HERRAR GANADO, (Clasificación: 3,900) del Capítulo II—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, Título VI del Presupuesto de Egresos vigente, que se relaciona con la partida de ingreso correspondiente al Art. 67—MATRICULAS DE MARCAS Y FIERROS DE HERRAR GANADO, Capítulo V —LICENCIAS Y MATRICULAS—Sección I—Título III—IMPUESTOS, de la Parte I del Presupuesto de Ingresos deberá considerarse como Crédito de Ampliación automática.

Art. 12.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 158 (Clasificación: 1,100) Sección de Viveros «La Ceiba», Capítulo V—DEPARTAMENTO DE EXPERIMENTACION AGRICOLA E INDUSTRIAL Y VIVEROS DE ZAPOTITAN, TITULO VI, RAMO DE AGRICULTURA del Presupuesto de Egresos vigente:

SECCION DE VIVEROS «LA CEIBA»

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 158 (Clasificación: 1,100) Sueldos:				
LA PARTIDA 14 QUE DICE:				
14 Jardinero Jefe, C. 720, se fija en C. 60 en Julio y durante los 11 meses restantes del presente año fiscal, en C. 100 mensuales	1,160			
LA PARTIDA 15 QUE DICE:				
15 Jardinero Ayudante, C. 600, se suprime a partir del presente mes de agosto en adelante	50	1,210	1,210	

La diferencia de CIENTO DIEZ COLONES (C. 110.00) que resulta, se abonará al Art. 168—EVENTUALES—Capítulo VII del Título antes mencionado; quedando en consecuencia, fijada esta cifra en CINCO MIL CIENTO DIEZ COLONES (C. 5,110).

Art. 13.—Apruébase la siguiente adición al TITULO VI—RAMO DE AGRICULTURA—CAPITULO V—DEPARTAMENTO DE EXPERIMENTACION AGRICOLA E INDUSTRIAL Y VIVEROS ZAPOTITAN—, del Presupuesto Fiscal vigente, de la manera que sigue:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Atr. 160—bis (Clasificación 3,600 y 3,900) Gastos de Escritorio y Menudo..	600	600	
Suma	600	600	

La expresada cantidad de SEISCIENTOS COLONES (C. 600) se tomará del Art. 168, Gastos Eventuales del mismo ramo.

Art. 14.—Apruébanse las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuestos de Egresos vigente:

TITULO VII**RAMO DE SANIDAD****CAPITULO I****SUB-SECRETARIA DE ESTADO**

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 168 bis. — Servicios ad honorem:				
1 Ministro.....			
2 Subsecretario.....			
3 Oficial Mayor.....			

CAPITULO I BIS

Dirección General y sus Dependencias

Este Capítulo lo comprenderán los artículos siguientes:

Art. 169	(Clasificación: 1,100) Suéldos	112,356	112,356	
	Partidas del 1/83 (La descomposición de este artículo queda igual a como aparece en el Presupuesto original)			
Art. 170	(Clasificación: 3,600 y 3,900) Gastos de Escritorio y menudos	1,380	1,380	
Art. 171	(Clasificación: 2,700) Viáticos para los Delegados Sanitarios.....	300		300
Art. 173	(Clasificación: 3,300) Medicinas y Accesorios ..	3,600		3,600
Art. 174	(Clasificación: 3,500) Materiales para Laboratorio	1,000		1,000
Art. 175	(Clasificación: 3,500) Compra de animales que se emplean para los ensayos de los Laboratorios.	500		500
Art. 176	(Clasificación: 2,320) Alimentación de los animales que se emplean en los Laboratorios.	600		600
Art. 177	(Clasificación: 3,700) Equipos para la Policía Sanitaria.	100		100
Art. 178	(Clasificación: 3,700) Uniformes para la Policía Sanitaria	500		500
Art. 179	(Clasificación: 2,260) Propaganda Sanitaria	1,500		1,500
Art. 180	(Clasificación: 3,300) Materiales de Aseo y Desinfección	1,200		1,200
Art. 181	(Clasificación: 2,810) Lavado de ropa.. ..	600		600
Art. 182	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y fuerza motriz... ..	2,500		2,500
Art. 183	(Clasificación: 2,440) Saneamiento de Aguas... ..	500		500
Art. 184	(Clasificación: 4,610—4,620) Reparaciones, etc.	500		500
Art. 185	(Clasificación: 3,300) Gastos Antilarvarios	2,000		2,000
	Total del Capítulo	129,136	113,736	15,400

CAPITULO II BIS

Varios Gastos del Ramo

Art. 172	(Clasificación: 2,700) Comisiones Especiales	250		250
Art. 186	(Clasificación: 2,110) Fletes y Pasajes Terrestres	500		500
Art. 187	(Clasificación: 2,610) Aseguro del Edificio de la Dirección General de Sanidad.. ..	463.50		463.50
Art. 188	(Clasificación: 2,830) Muellaje y Gabarraje	140		140
Art. 189	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales	750		750
	Total del Capítulo	2,103.50		2,103.50

Art. 15.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Título VII—Capítulo I—RAMO DE SANIDAD, en cuanto al artículo que a continuación se expresa:

Art.	Partida	DICE:	Art.	Partida	DEBE DECIR:
169	4	Segundo Escribiente y Cajero	169	4	Segundo Escribiente.
	6	Cuarto Escribiente... ..		6	Cuarto Escribiente y Cajero.. ..
	58	Tres Inspectores de Viveres, con 600 cada uno, al año		58	Cuatro Inspectores de Viveres, con 600 cada uno
	68	Jefe Médico		68	Jefe
	72	Quince Inspectores urbanos, con 600 cada uno, al año.. ..		72	Catorce Inspectores urbanos, con 600 cada uno, al año
		720			720
		600			600
		1,800			2,400
		720			720
		9,000			8,400

Art. 16.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 236 del Capítulo VI, LEGACION EN MEXICO CON SEDE EN MEXICO, TITULO IX—RAMO DE RELACIONES EXTERIORES, del Presupuesto de Egresos vigente:

DICE:	DEBE DECIR:
CAPITULO VI	CAPITULO VI
Legación en México con Sede en México	Legación en México con Sede en México
(Clasificación: 1,100)	(Clasificación: 1,100)
Art. 236 Sueldos:	Art. 236 Sueldos:
3 Mecanografista.. 720	3 Mecanografista 1,200 (Con C. 60 en julio, 140 en agosto y 100 en cada uno de los meses restantes:

El aumento de la partida arriba indicada, o sean CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES (C. 480.00), se tomará del Art. 402 EVENTUALES del expresado Ramo de Relaciones Exteriores, disminuyéndose consecuentemente dicho artículo en CUATROCIENTOS OCHENTA COLONES (C. 480.00)

Art. 17.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Título IX, Capítulo VI, RAMO DE RELACIONES EXTERIORES, en cuanto a los artículos que a continuación se expresan:

DICE:	DEBE DECIR:
Art. 237 Gastos de representación 272.40	Art. 237 Gastos de representación 2,400
Art. 238 Gastos de escritorio 111.60	Art. 238 Gastos de escritorio... 272.40
Art. 239 Alumbrado Eléctrico 110.88	Art. 239 Alumbrado Eléctrico... 111.60
Art. 240 Teléfono 2.400	Art. 240 Teléfono 110.88

Art. 18.—Apruébanse las siguientes rectificaciones al Título XI, RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA, de Presupuesto Fiscal vigente:

DICE:	DEBE DECIR:
Art. Part. DICE:	Part. DEBE DECIR:
430 27 Escribiente encargado de las Cuentas Corrientes del Almacén General 840	27 Escribiente encargado de las Cuentas Corrientes del Almacén Escolar 840
449 1 Director (según contrato)... 3,000	1 Director .. 3,000
452 79 Profesor de Cultura Física, 6 horas semanales 480	79 Profesor de Cultura Física, 6 horas semanales, en todos los cursos de las Secciones «A» y «B» 480
476 130 Escuela Mixta del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto 6	130 Escuela de Niñas del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto.... 6
476 172 Cinquera, Escuela Urbana Mixta. 3	172 Cinquera, Escuela de Niñas 3
476 202 Ishuatán, Escuela de Niñas 8	202 Ishuatán, Escuela de Varones 8
476 244 Escuela de Niñas del Barrio La Merced.. 5	244 Escuela de Niñas del cantón «Barrio La Merced», jurisdicción de San Rafael Oriente, debiendo aparecer con 10
Art. Part. DICE:	Part. DEBE DECIR:
476 252 Escuela de Varones de San Rafael Oriente.. 10	252 Escuela de Niñas de San Rafael Oriente... 10
476 259 Escuela Mixta del cantón «El Barrio», jurisdicción de San Rafael Oriente... 5	259 Suprímese.

Art. 19.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS AL ART. 571, Título XII, RAMO DE HACIENDA, CAPITULO XXVI del Presupuesto vigente.

DICE:	DEBE DECIR:
(Clasificación: 7,700)	(Clasificación: según la naturaleza del gasto)
571 Instalación de un Laboratorio en la Aduana Terrestre de San Salvador.... 1,000	571 Materiales, etc., para el Laboratorio de la Aduana Terrestre de San Salvador 1,000

Art. 20.—Apruébase la siguiente adición a la Ley de Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XI

Administración de Rentas de Santa Ana

(Clasificación: 1,100)	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 520 Sueldos:				
Depósito de Aguardiente:				
7 bis— Vigilante e Inspector de Almacenes y Destilerías con C. 100 durante agosto y C. 50 durante los 10 meses restantes.	600	600	600	
Suma.....	600	600	600	

El importe de la adición que antecede, se tomará del Art. 587 EVENTUALES, Capítulo XXVI, TITULO XII, RAMO DE HACIENDA del Presupuesto en vigencia, que consigna la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000.)

Art. 21.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXIV

Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo

Art. 562	(Clasificación: 1,100)	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Sueldos:				
56	Un Guarda Almacén, con C. 100 mensuales, a apartir de agosto en adelante.	1,100	1,100	1,100	
	Suma....	1,100	1,100	

El monto de la adición anterior, se tomará del Art. 587—EVENTUALES—CAPITULO XXVI, TITULO XII, RAMO DE HACIENDA, que consigna la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000).

Art. 22.—Apruébase la descomposición del Artículo 759—FONDOS PARA EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR—, Capítulo Unico (Cuentas de Orden), Título XX—FONDOS ESPECIFICOS—del Presupuesto de EGRESOS vigente, de la manera siguiente:

CAPITULO UNICO

Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	(Clasificación: 1,100)				
	Sueldos:				
759—A	1 Jefe de la Sección, con C. 400 durante el mes de agosto y C. 200 durante los 10 meses restantes.	2,400			
	2 Cinco inspectores controladores, con C. 400 cada uno, durante el mes de agosto y C. 200 durante los 10 meses restantes.	12,000			
	3 Ayudante, con C.300 durante el mes de agosto, y C. 150 durante los 10 meses restantes	1,800			
	4 Cuatro Auxiliares, con C. 200 cada uno, durante el mes de agosto, y C. 100 durante los 10 meses restantes.	4,800	21,000	21,000	
759—B	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Para gastos imprevistos.....	1,500	1,500
759—C	(Clasificación: 2,700) Viáticos.....	500	500
759—D	Salida de los fondos.	958,800	958,800
	Total del Capítulo....	981,800	21,000	960,800

Art. 23.—Apruébase la siguiente adición al Título XVI, Capítulo Unico, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, del presupuesto de Egresos vigente, en cuanto al artículo que a continuación se expresa:

TITULO XVI

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

CAPITULO UNICO

Art. 708	(Clasificación: 1,100)	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Sueldos:				
8 bis	Segundo Archivero, con C. 100 mensuales, a partir de agosto en adelante.	1,100	1,100	
	Suma....	1,100	1,100	

La expresada suma de UN MIL CIENTO COLONES (C. 1,100), se tomará del Art. 587—EVENTUALES—Capítulo XXVI, Título XII—RAMO DE HACIENDA—del Presupuesto vigente, que consigna CUARENTIOCHO MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 48,200.00).

Art. 24.—Apruébanse las siguientes adiciones al Art. 734 (Clasificación: 6,210), PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES, del Título XIX, CLASES PASIVAS, del Presupuesto vigente:

RAMO DE GOBERNACION

Art.	Part.	Departamento	Pensión Anual	Total al año
	(Clasificación: 6,210)			
	Pensiones y Jubilaciones Civiles:			
734	62 bis López Medina, Rodrigo..	San Salvador	288	
	64 bis Martel, Victoria .	» »	576	
	79 bis Meléndez, Pedro Antonio	» »	1,350	

RAMO DE BENEFICENCIA

185 bis	Rosales, Mercedes	San Miguel	300
189 bis	Suriano, Soledad.	Santa Ana	60

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

336 bis	Mónico, Leonor..	San Salvador	900
350 bis	Molina, José Lino	» »	1,728
264 bis	Blandón, Raquel v. de...	Usulután	432
			5,634

El monto de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTICUATRO COLONES a que ascienden las Pensiones que por la presente reforma se restablecen, se tomará del Art. 618—CREDITOS NO ESPECIFICADOS—Capítulo II, Título V—del Presupuesto de Egresos vigente.

Art. 25.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Artículo 734 (Clasificación: 6,210), TÍTULO XIX—CLASES PASIVAS—PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES, del Presupuesto de Egresos vigente:

		RAMO DE GOBERNACION				DEBE DECIR:	
Art.	Part.	DICE:					
734	61	López, Wenceslao	480	61	López, Wenceslao	420	
RAMO DE BENEFICENCIA							
»	174	Magaña, Dr. Juan Bautista	540	174	Magaña, Dr. Juan Bautista	720	
»	186	Salamanca, Carmen	120	186	Salamanca, Carmen	72	
RAMO DE JUSTICIA							
»	201	Castillo, Manuel	360	201	Castillo, Manuel	336	
»	207	Chicas, Petrona viuda de.—La Libertad	480	207	Chicas, Petrona Moreno viuda de.—San Salvador	480	
»	215	Hidalgo, e Hijas, Ana viuda de: (Ana, Julia y Aminta)	1,061.24	215	Hidalgo, e hijas, Ana viuda de: (Ana, Julia y Aminta)	1,237.56	
»	221	Molina Chicas, Pedro Antonio	675	221	Molina Chicas, Pedro Antonio	540	
»	222	Morales, Carlota viuda de	1,350	222	Morales, Carlota viuda de	1,800	
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA							
»	262	Barraza, Dolores	240	262	Barraza, Dolores	480	
»	297	García Aguirre, Mercedes	340	297	García Aguirre, Mercedes	540	
»	336	Masferrer, Rosario viuda de	1,800	336	Masferrer, Rosario viuda de	900	
»	347	Morán Castro, Luisa	900	347	Morán Castro, Luisa	810	
»	393	Rivas Revelo, María	480	393	Rivas Revelo, María	540	
RAMO DE HACIENDA							
»	433	Bonilla, Juan	720	433	Bonilla, Juan	540	
»	436	Cortés Araujo, Germán	574.80	436	Cortés Araujo, Germán	575.04	

La diferencia de CIENTO TREINTA COLONES, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, resultante de las operaciones anteriores, se abonará al Artículo 736—PARA NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES Y PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES, correspondiente al Capítulo III del referido Título XIX del Presupuesto en vigencia.

Art. 26.—Apruébase la siguiente adición al Art. 734 (Clasificación: 6,210), PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES, del Título XIX, CLASES PASIVAS, del Presupuesto vigente:

		PODER LEGISLATIVO		
Art.		Departamento	Pensión anual	Total al año
734	(Clasificación: 6,210) Pensiones y Jubilaciones Civiles:			
»	1 bis Gavidía, Francisco	San Salvador	1,800	1,800

El importe de la presente pensión se tomará del Art. 6 (Clasificación: según la naturaleza del gasto), EVENTUALES DEL PODER LEGISLATIVO, quedando, por tanto, dicho artículo, reducido en la cantidad de UN MIL OCHO-CIENTOS COLONES (C. 1,800), o sean CINCUENTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO COLONES, DIEZ Y SEIS CENTAVOS (C. 55,505.16).

Art. 27.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Título XIX, CLASES PASIVAS, Artículos 734 y 735, (Clasificación: 6,210 y 6,220), PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES Y PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente:

		RAMO DE GOBERNACION				DEBE DECIR:	
Art.	Part.	DICE:					
734	109	Sánchez, Carlos A.		109	Sánchez, Concepción Araujo viuda de		
«	112	Tobar Pérez, Francisco		112	Tobías Pérez, Francisco		
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES							
«	137	Cañas, Rafaela viuda de		137	Cañas e hijas, Rafaela Pérez viuda de		
RAMO DE BENEFICENCIA							
«	167	Liévano, María P.		167	Liévano, María Francisca		
RAMO DE JUSTICIA							
«	202	Castro, Angela Ramírez de		202	Castro, Angela Ramírez viuda de		
«	203	Ceballos, doctor Lisandro		203	Cevallos, doctor Lisandro		
«	205	Contreras, hijos, Rosalía D. viuda de		205	Contreras e hija, Rosalía Díaz viuda de		
«	207	Chicas, Petrona viuda de		207	Chicas, Petrona Moreno viuda de		
«	215	Hidalgo, e hijas, Ana viuda de: (Ana, Julia y Aminta)		215	Hidalgo e hijas: (Ana, Julia y Aminta), Ana Villacorta viuda de		
«	222	Morales, Carlota viuda de		222	Morales e hija (Carlota Morales), Carlota Pereira viuda de		
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA							
«	240	Alvarenga, Antonio		240	Alvarenga, Antonia		
«	251	Azucena Lara, Manuel A.		251	Azucena Lara, Manuela		
«	255	Aguila, María Ana		255	Aguila, Mariana		
«	280	Cuchilla, Amaya		280	Cuchilla, Amalia		
«	292	Funes, Jesús viuda de		292	Funes, Jesús L. viuda de		
«	295	Fuentes, Elisa viuda de		295	Fuentes, Elisa C. viuda de		

Art.	Part.	DICE:	DEBE DECIR:
734	296	Garay, Leonor H. Nulla	296 Garay, Leonor H. Nulla de
"	310	Enrique Bustillo, Julio	310 Henríquez Bustillos, Julio
"	321	Lazzeri, Victoria Castillo viuda de	321 Lazzeri, Victoria Carrillo viuda de
"	326	Lovo, Francisco	326 Lovo, Francisca
"	332	Llerena, Romelia	332 Llerena, Romilla
"	337	Mayora, Carmen	337 Mayorga, Carmen
"	354	Mejía Abarca, José	354 Mejía Abarca, Josefa
"	363	Olano, Concepción M.	363 Olano, Concepción M. de
"	374	Parada, Alemán, Ana Salguero viuda de	374 Parada Alemán, Ana Salguero de
"	386	Rivas, Florencio	386 Rivas, Florencia
"	412	Trujillo, Eduarda Juana	412 Trujillo, Eduarda y Juana
"	420	Zaldívar M., Dolores H. viuda de	420 Zaldívar N., Dolores H. viuda de
"	423	Zúñiga, Tránsito	423 Zúñiga, Tránsito

RAMO DE HACIENDA

"	440	Elena, Francisca	440 Elena, Francisco
---	-----	------------------	----------------------

RAMO DE GUERRA

735	34	Aberle, Elia Jiménez viuda de	34 Aberle e hijos, Elia Jiménez viuda de
"	54	Cañénguez, Salvador	54 Cañénguez, Salvadora
"	72	Cruz e hijos, Juana Ester Eva viuda de	72 Cruz e hijos, Juana Ester Vega viuda de, Santa Ana
"	75	Cruz, Hdefonso	75 Cruz, Hdefonsa, Cuscatlán
"	96	Chavarría, Amelia	96 Chavarría, Aurelia
"	104	Dueñas Melara, Celsa, Luz del Carmen, Marta Alicia, Francisca de Jesús, Carlos Luis y Félix Felipe	104 Dueñas Melara, Elsa, Luz del Carmen, Marta Alicia, Francisca de Jesús, Carlos Luis y Félix Felipe
"	125	Flores, María Concepción viuda de	125 Flores, María Concepción Cardoza viuda de
"	127	González C., Salvador	127 González C., Antonio
"	130	García, Amelia Pérez viuda de	130 García, Amalia Pérez viuda de
"	148	Galdámez, Higinia R. viuda de	148 Galdámez, Virginia Rodríguez viuda de
"	184	López, Ignacia Mejía viuda de	184 López Mejía, Ignacia
"	200	López e hijos, Elena Araujo viuda de	200 López e hijos, Elena Araujo viuda de
"	223	Mendoza, Narcisa	223 Mendoza, Narciso
"	231	Mónico h., Pedro	231 Mónico H., Pedro
"	234	Montalvo e hijas, Antonia viuda de	234 Montalvo e hijas, Antonia Linares viuda de
"	244	Mena, Ignacia	244 Mena, Ignacio
"	246	Mercado, Ceferino	246 Mercado, Regino
"	248	Maradiaga, Cecilia Renderos viuda de	248 Maradiaga, Celia Renderos viuda de
"	250	Molina G., Juana Antonia viuda de	250 Molina Guirola, Juana Antonia viuda de
"	298	Ramírez, e hijos, Salvadora Moreno de	298 Ramírez, Salvadora Moreno de (hijas menores Maria Marina y Maria Lidia Zárate Dominguez Moreno)
"	314	Rodríguez Barahona, Antonia	314 Rodríguez Barahona, Francisca (Rodríguez Barahona Loucel Francisco)
"	318	Rojas, Modesto Merino	318 Rojas, Modesto
"	363	Villarán, Manuel	363 Villarán, Manuel

Art. 28.—Agréganse al Título XIX, Capítulo II, Artículo 735, CLASES PASIVAS DEL RAMO DE GUERRA, Presupuesto Fiscal vigente, las partidas que a continuación se expresan:

Art.	Part.	(Clasificación 6,220)	Departamento	Pensión anual	Total
735		Pensiones y Montepíos Militares:			
>	13 bis	—Alvarez e hijos, María Margarita Delgado viuda de	San Salvador	627.84	
>	44 bis	—Beltrán, María Concepción Colorado viuda de	San Salvador	739.20	
>	45	—Bocanegra, Juan J.	San Salvador	480.00	
>	72 bis	—Cabezas, Nicolás R.	San Salvador	1,284.84	
>	151 bis	—Girón, Antonio	Sonsonate	810.00	
>	161 bis	—Hernández Lila, Rodrigo	San Salvador	891.00	
>	162 bis	—Herrera, José Lucas	San Salvador	767.76	
>	257 bis	—Melgar e hijo, María Ramírez v. de	Santa Ana	408.00	
>	262 bis	—Menéndez, Adriana	Sonsonate	180.00	
>	273 bis	—Ortiz, José Ignacio	San Salvador	834.20	
>	276 bis	—Orellana Lemus, Juana; y Victoria, Margarita, Alicia y Rosaura Vanegas Lemus	Santa Ana	835.32	
>	291 bis	—Pineda, Carlos	San Salvador	499.20	
>	321 bis	—Rivera, Cirila Calderón viuda de	San Salvador	180.00	
>	341 bis	—Salinas, José Cirilo	San Salvador	531.60	
>	372 bis	—Valdés, Salvador	Santa Ana	741.72	
>	376 bis	—Yúdice e hija, Enriqueta Delhión viuda de	San Salvador	510.72	10,321.40

El total de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COLONES CUARENTA CENTAVOS (10,321.40), a que ascienden las pensiones que anteceden, se tomará del artículo 618, Capítulo II, del Título XIV del Presupuesto vigente. Al artículo indicado en el inciso anterior se le rebaja la cantidad que se ha tomado para las pensiones que por el presente artículo se establecen.

Art. 29.—Al Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se le agrega el siguiente numeral: m—) Material de Fierros y Marcas de Herrar Ganado.

Asimismo, al Art. 13 de las Disposiciones Generales citadas, se le agrega en la línea tercera y después de la palabra legalización, la siguiente frase: la emisión de

Y en el Art. 22 de las mismas Disposiciones Generales, se sustituye la palabra «mayor» que aparece en la décima sexta línea, por la palabra «menor».

Art. 30.—Apruébanse las siguientes modificaciones al N° 4 del Art. 39 (Graduación de los Viáticos) de las Disposiciones Generales, Parte IV de la Ley de Presupuesto vigente:

4—a)	Ingenieros Jefes, Superintendentes e Ingenieros Residentes.....	5.00
4—b)	Ayudantes de Ingenieros	4.00
4—c)	Dibujantes, Niveladores, Inspectores, Pagadores Ambulantes, etc....	3.00

Art. 31.—El Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente queda redactado de la manera siguiente:

«Art. 54.—En todo contrato de Servicio se deberá consignar un término dentro del cual se haya de prestar el servicio, so pena de responsabilidad civil. Para los efectos del presente artículo, el que se obligue a la prestación de un servicio al Estado o a las instituciones de éste, deberá caucionar suficientemente, a satisfacción del Proveedor General de la República, conforme las siguientes reglas:

a)—La caución será de tal manera, que la falta de la prestación del servicio, en el tiempo señalado, salvo fuerza mayor, dará derecho al Estado o a la Institución de que se trate para hacer efectiva la caución, pasando su importe al Tesoro del Estado o de la respectiva Institución;

b)—El monto y forma de la caución será fijado por el Proveedor General de la República, pero en ningún caso deberá ser menor de la tercera parte de la cuantía del Contrato celebrado para la prestación del servicio;

c)—La caución podrá otorgarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1)—Depósito en la Tesorería General de la República, de dinero o de bonos de cualquiera de las series de la Deuda Interna de 1932;
- 2)—Hipoteca;
- 3)—Resguardo Bancario, o
- 4)—Fianza simple.

Esto último (No. 4) se aceptará únicamente cuando el monto de la fianza a rendir no pase de CINCO MIL COLONES (C. 5,000.00).

Las anteriores disposiciones se aplicarán también a los contratos por compra de mercaderías; pero en este caso el monto de la fianza podrá ser igual a la cuarta parte del importe de la compra.

El Proveedor General podrá disminuir o dispensar la fianza cuando ésta no deba pasar de CIEN COLONES. Pasando de CIEN COLONES sólo podrá dispensarla o disminuirla con autorización del Ministerio de Hacienda, el cual no la concederá sin previo informe favorable de la Auditoría General.

Tanto en uno como en otro caso la fianza, sólo se podrá disminuir o dispensar, cuando tal dispensa o disminución sea absolutamente necesaria para una gestión pronta y eficaz».

Art. 32.—El inciso final del Art. 36 bis de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda redactado de la manera siguiente:

Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios enumerados en la fracción 13 del Art. 17 de los Estatutos de la Universidad de El Salvador.

Art. 33.—El numeral b), del inciso segundo del Art. 51 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se reforma así:

- Donde dice veinticinco colones (C. 25.00), debe decir, cuarenta colones (C. 40.00);
 Donde dice quinientos colones (C. 500.00), debe decir, un mil colones (C. 1,000.00); y
 Donde dice trescientos colones (C. 300.00), debe decir, quinientos colones (C. 500.00).

Art. 34.—El inciso primero del Art. 35 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se redacta de la manera siguiente:

Queda terminantemente prohibido que se nombre para llenar plazas en una Oficina, Dependencia o Ramo a una persona que sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Jefe.

Los incisos, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo del referido artículo quedan sin alteración.

En el inciso sexto se sustituye la frase 30 de junio de 1934 por esta: 30 de junio de 1933.

Art. 35.—Apruébase la siguiente fe de erratas al Art. 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Parte IV:

En los renglones segundo y tercero donde dice: «emplear dos», debe decir, «empleados»; y en el cuarto renglón donde dice: «cobras», debe decir, «cobrar».

Art. 36.—Apruébase el siguiente inciso al final del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los Profesores de Enseñanza en general, los cuales gozan de vacaciones reguladas en el Calendario Escolar. De igual manera, estas mismas disposiciones no alteran lo que al respecto establecen la Ley Orgánica del Servicio Exterior y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 37.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO V

Proveduría General

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 505	Sueldos:			
2—bis Auxiliar de 1a. Clase, con C 100 mensuales, a partir de agosto en adelante	1,100			
3—bis Auxiliar de 2a. Clase, con C 60 mensuales, a partir de agosto en adelante	660	1,760	1,760	
Suma....		1,760	1,760	

El monto a que asciende la presente adición, o sean UN MIL SETECIENTOS SESENTA COLONES (C. 1,760.00) se tomará del Art. 587 (Clasificación: según la naturaleza del gasto). GASTOS EVENTUALES, del referido Ramo de Hacienda, que consigna la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000.00).

Art. 38.—Apruébase la siguiente adición al capítulo XXIX, PORCENTAJES A LOS CONSULES AD-HONOREM, TITULO IX, RAMO de RELACIONES EXTERIORES, del Presupuesto de EGRESOS vigente:

Categoría del Cargo	Residencia	Porcentaje
18 Cónsul	Chinandega	100 %
19 Cónsul	Managua	100 %
20 Cónsul General	Santiago	100 %
21 Cónsul	San Juan	100 %
22 Cónsul	Milán	100 %
23 Cónsul	Puerto España	50 %
24 Cónsul	Hong Kong	50 %
25 Cónsul	Roma	50 %
26 Cónsul	Puerto Cortés	15 %
27 Cónsul	Amsterdam	12 %
28 Cónsul	Gottemburgo	12 %

Categoría del cargo	Residencia	Porcentaje
29 Cónsul	Vigo	12 %
30 Cónsul	Guayaquil	10 %
31 Cónsul	Manzanillo	10 %
32 Cónsul	Puntarenas	10 %
33 Cónsul	Rotterdam	10 %
34 Cónsul	San José	8 %
35 Cónsul	Eruselas	8 %
36 Cónsul	Bilbao	8 %
37 Cónsul	Chicago	8 %
38 Cónsul General	Ginebra	8 %
39 Cónsul General	Lima	8 %
40 Cónsul	Madrid	8 %
41 Cónsul	San Francisco	6 %
42 Cónsul	Kingston	50 %
43 Cónsul General	Habana	50 %

Art. 39.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 732 del Presupuesto de Egresos vigente, el cual quedará redactado como sigue:

TITULO XVIII

PODER JUDICIAL

CAPITULO V

Gastos Varios

Personal de la «Revista Judicial» (Clasificación: 1,100)		Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 732	— Sueldos:				
1	Director (compatible con otro cargo del orden judicial)....	600			
2	Administrador (compatible con otro cargo del orden judicial) ...	420	1,020	1,020	
	Suma....		1,020	1,020	

Art. 40.—Al Capítulo IV—GASTOS VARIOS—de la descomposición del Artículo 755—FONDO DEL MEJORAMIENTO SOCIAL, del Título XX—FONDOS ESPECIFICOS—(Cuentas de Orden), Parte II del Presupuesto de Egresos vigente, se le agrega el numeral siguiente:

(Clasificación: 1,500)		Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 755—J.	— Porcentajes a Alcaldes Municipales en venta de papel de cigarrillos		1,000		1,000
	Suma....		1,000		1,000

Para cubrir los porcentajes aludidos, aféctase con la cantidad expresada de UN MIL COLONES (C 1,000.00), el artículo 755—I, GASTOS EVENTUALES del citado Capítulo IV; quedando, por tanto, reducido dicho artículo 755—I, a la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE COLONES (C 8,520.00).

Art. 41.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXIV

Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo

Art. Partida	DICE:	DEBE DECIR:
562 39	Veintiséis peones, Cuadrilla, con 450 cada uno, al año 11,700	562 39 Veintiséis peones, Cuadrilla, con 1.50 diarios cada uno, en 300 días. 11,700
562 40	Treintiséis peones, Cuadrilla, con 375 cada uno, al año 13,500	562 40 Treintiséis peones, Cuadrilla, con 1.25 diarios cada uno, en 300 días 13,500

Art. 42.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XIX

CLASES PASIVAS

CAPITULO I

Pensiones y Jubilaciones Civiles

Art. Partida	DICE:	RAMO DE FOMENTO	DEBE DECIR:
734 135	Quirós, Luz viuda de, San Salvador 720	734 135	Quirós, Luz viuda de, Santa Ana 720

Art. 43.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XI

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

Subsecretaría de Estado.

El Art. 432 del Capítulo arriba mencionado, o sea: PARA VIATICOS DE LOS SIETE DELEGADOS INSPECTORES ESCOLARES, A RAZON DE C. 1.00 diario cada uno, C 2,100, que aparecen consignados en la columna FIJOS, deberá considerarse como GASTO VARIABLE.

TITULO XII**RAMO DE HACIENDA****CAPITULO VII****DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA**

El Art. 511, correspondiente al Capítulo antes mencionado, o sea: MANTENIMIENTO DE MAQUINAS, ₡ 120.00, que aparecen consignados en la columna VARIABLES, deberá considerarse como GASTO FIJO.

Art. 44.—Apruébase la siguiente FE DE ERRATAS al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XIX**CLASES PASIVAS****CAPITULO I****PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES****RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA**

Artículo	Partida	DICE:	Pensión anual	Artículo	Partida	DEBE DECIR:	Pensión anual
734	288	Deblestein, María Paz viuda de, Santa Ana.....	280	734	288	Dabelstein, María Paz viuda de, Santa Ana.....	280
»	405	Sánchez, Isabel C. viuda de, La Libertad.....	675	»	405	Sánchez, Isabel G. viuda de, La Libertad.....	675

Art. 45.—Apruébase la siguiente modificación al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XI**RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA****CAPITULO IX****PATRONATO ESCOLAR**

El Art. 451, correspondiente al Capítulo antes mencionado, o sea: PARA GASTOS VARIOS DEL PATRONATO, ₡ 1,460, que aparecen consignados en la columna FIJOS, deberá considerarse como GASTO VARIABLE.

Art. 46.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de EGRESOS vigente:

TITULO XII**RAMO DE HACIENDA****CAPITULO II****DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES**

Art. 499	(Clasificación: 1,100) Sueldos:	POLICIA DE HACIENDA				
			Parciales	Totales	Fijos	Variables
	6 bis—Cinco agentes con 550 cada uno, a partir del mes de agosto, o sean en 11 meses.....		2,750	2,750	
		Suma.....	2,750	2,750	

El monto de la adición que antecede, se tomará del Art. 618 CREDITOS NO ESPECIFICADOS—CAPITULO II—DEUDA INTERNA, del TITULO XIV del mismo Presupuesto de Egresos vigente.

Art. 47.—Al Título XIII—Capítulo Unico—Ramos de Industria y Comercio del Presupuesto Fiscal vigente, se adiciona el siguiente inciso:

Art. 606 bis—Subvención a la Exposición Industrial Salvadoreña, C. 150 mensuales a partir del 1o. de septiembre, C. 1,500, con carácter de gasto fijo.—Esta cantidad se tomará del Art. 618 CREDITOS NO ESPECIFICADOS, CAPITULO II, DEUDA INTERNA, TITULO XIV, CREDITO PUBLICO del Presupuesto de Egresos vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.
Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierria; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Laríos, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdes, Padilla, Santos Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaqueró y los suscritos secretarios.

I.—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin modificaciones.

II.—Decreto aprobado:

No. 89, de hoy, aprobando con dos modificaciones el contrato celebrado el 25 de mayo próximo pasado, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a nombre y representación del Gobierno, y don F. José Durán, como Representante de la Empresa de Transportes Aéreos Centroamericanos Taca, para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos entre El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

III)—Dictámenes:

De primera lectura:

a) El de la mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud de los señores Aquiles B. Ojeda y Angel Cambor, Presidente y Secretario General, respectivamente de la Unión Hispanoamericana de Montevideo, Uruguay, relativa a que la República de El Salvador, se adhiera oficialmente a la Bandera de la Raza; en el que es de parecer se espere, para resolver con mayor acierto este asunto, la transcripción oficial del acuerdo respectivo que hará la Secretaría General de la Séptima Conferencia Pan Americana reunida en la misma ciudad en diciembre del año anterior; al voto razonado favorable de los Representantes Gavidia [José], Lacayo y Cuéllar Quintanilla; y a la opinión del Diputado Angel, en la que estima conveniente se pase la petición al Poder Ejecutivo, por ser éste el encargado constitucionalmente de dirigir las relaciones internacionales, de conformidad con el No. 3 del Art. 91 de la Constitución Política;

b) El favorable, condicional, de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud de Alejandro Saffé, de esta ciudad; vistas las modificaciones parciales introducidas por el petionario en la exposición presentada en sesión del día 20 de julio último;

c) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre introducir varias reformas al Presupuesto vigente;

d) El favorable de la misma comisión, emitido en la solicitud del mismo Ministerio, relativa a aprobar los Presupuestos Especiales de las Casas de Beneficencia de San Salvador, Santa Ana y Sonsonate, para el año fiscal 1934-35;

e) El favorable de la misma comisión, recaído en la petición del expresado Ministerio, contraída a aprobar los Presupuestos Especiales de las instituciones de beneficencia de Zacatecoluca, Ucután, Cojutepeque y La Unión, que registrarán durante el presente año fiscal;

De segunda lectura:

f) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre aprobar un proyecto anexo de los Presupuestos Especiales de los centros de beneficencia de Ahuachapán, Santa Tecla, Chalatenango, San Miguel y San Vicente, para el ejercicio fiscal 1934-35; y

g) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición de los señores Mauricio Mariano Navas, Luis Villalte y Anselmo Ramírez Rivera, ex-municipales de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Los dos dictámenes anteriores se discuti-

rán: el primero al final de esta sesión y el segundo en la del día de mañana.

IV)—Se leyó una exposición del Alcalde y Secretario Municipales de Tepetitán, departamento de San Vicente, comprobatoria de la veracidad de las causas que motivan la solicitud presentada por el vecindario de aquel lugar en sesión del día 26 de julio anterior. Pasó, con la certificación anexa, a sus antecedentes.

V)—Discusiones:

a) Del proyecto de decreto correspondiente a la solicitud del Ministerio de Gobernación, contraída a reformar el inciso segundo del artículo primero del Decreto Legislativo No. 92 de 17 de julio de 1933, que adiciona al Art. 134 de la Ley del Ramo Municipal, las condiciones a reunir por el Contador Municipal y los Contadores de Glosa Municipales. Fué aprobado sustituyendo la palabra "empíricos", por la frase "no titulados", contenida en el párrafo último del inciso propuesto, a moción del Representante Acevedo.

Intervinieron en la discusión, además del aludido, los Diputados Fuentes Meléndez, González, Borja Gómez, Zelaya y Angel.

El dictamen favorable, condicional, emitido por la Comisión de Gobernación sobre esta petición, fué aprobado con modificaciones en sesión del día 11 de los corrientes; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda relacionada en la letra f) del número tercero de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones.

A continuación se discutieron por artículos los proyectos de presupuesto respectivos, habiendo sido aprobados sin modificaciones los correspondientes al Hospital de Ahuachapán, Asilo "Adalberto" y Hospital "San Rafael" de Santa Tecla; y Hospitales de Chalatenango y de San Miguel.

Tomaron parte en su discusión los Representantes Acevedo, Borja Gómez, Jovel y Castillo.

El segundo de los mencionados pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo, por parecerle inconstitucional la consignación de sueldos para capellanes en los referidos presupuestos.

Quedaron pendientes de discusión los Presupuestos Especiales del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel y del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente.

VI)—Se suspendió la sesión a las dieciocho horas y doce minutos, faltando por enfermedad el Representante Reyes; y con licencia, Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Gallardo, Gavidia (José), Lacayo, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Turcios, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de Pablo Martínez Campos, a su hijo natural Adrián Vázquez; el causante falleció el seis de julio del año próximo pasado, y a su vez fué heredero de su cónyuge Romana Fuentes, fallecida el primero de octubre de mil novecientos treinta, quien a su vez lo fué de sus hijos Benjamín y Modesto, ambos de apellido Martínez Campos, y fallecidos, respectivamente, el estorve de abril de mil novecientos veinte y seis, y seis de diciembre de mil novecientos veinte y uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, doce de mayo, y a las diez horas, del año de mil novecientos treinta y tres.—C. Alberto Santos. — Manuel Nerío, Srlo. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las quince horas de este día, se han declarado definitivamente herederos del difunto Gregorio Beltrán, quien fué originario y vecino de la población de San Luis de la Selva, y que falleció en el cantón Ostucal de la misma jurisdicción, el dieciocho

de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente señora Santos Guzmán viuda de Beltrán, y sus hijos legítimos María, Simona, Fraciscica, Celedonia, Isabel, Víctor, Pablo y Eusebio Beltrán, a quienes se les confiere la administración de los bienes previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres, se ha tenido por aceptada, de parte de María Lujana Valencia, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Pablo Sánchez, fallecido en Occidente el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, en concepto de aquella de cónyuge sobreviviente, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación de las facultades y restricciones de ley.

La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que ocurre a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once horas y quince minutos del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de María Laura Estrella Peña, conocida por Celia Peña Gómez, la herencia intestada que a su defunción dejó Reyes Peña, quien falleció el día veinte y seis de mayo de este año en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio, siendo la ociosa madre legítima de la aceptante, nombrándosele a esta última administradora y representante sucesoria de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de siete distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintuno del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Hernández, fallecido el diez del corriente mes, en el cantón Agua Sacardida, de esta jurisdicción, de parte de sus hijos legítimos Laureano de Jesús y Ventura Hernández, en el carácter mencionado, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez. | J. Pacheco B., Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este tribunal de fecha cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Alfaro de Madero, quien falleció el día cinco del mes próximo pasado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Luisa y Albina, las dos de apellido Madero y Carmen Elcero de Ramos en concepto de hijas legítimas de la causante; en consecuencia, nombrose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecoluca, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Adolfo Alvarado, h., Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cinco minutos del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte del señor Eusebio Hernández, la herencia que a su defunción dejó el señor Ramón Hernández, padre legítimo de aquél; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades de ley y se manda citar a la señora María Angela Rodríguez, conocida simplemente por Angela Rodríguez, por aparecer que tiene derecho a la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 3

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de los corrientes, a las diez horas, se ha

tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Juana Cáceres viuda de Aguilera, que falleció a las catorce horas del trece de abril del corriente año, en el cantón San Sebastián, de la jurisdicción de Masabaut, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Florentino Aguilera, conocido también por Florentino Aguilera y Eugenio del Carmen Aguilera, a quienes se ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez L. y M., Srlo.* 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepaque,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia seguidas por la señora Amparo Sánchez Hernández, por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Pedro Cuéllar o Cañas, por parte de la señora Sánchez Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente, con las facultades y restricciones de ley; el causante falleció el once del presente mes en el barrio San Antonio, de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepaque, a las ocho horas del veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.—Medesto Amaya, Srlo.* 3

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Morales, quien falleció el once de marzo recién pasado, de parte de su padre legítimo Domingo Morales, por sí. También se tiene por aceptada dicha herencia, con igual beneficio de inventario, de parte de las menores Romelia y María Otilia Figueroa, y Eva Marta Morales, hijas legítimas las dos primeras, de la fallecida Rosa Morales, e legítima de la misma, la tercera; representadas las tres por su abuelo Domingo Morales, en concepto de tutor interino de las expresadas menores; nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha siete de los corrientes a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Andrea Solito, quien falleció el veinticuatro de febrero del corriente año, en el barrio El Cañavero, de esta ciudad, en último domicilio de parte de su hijo legítimo Emilio Solito, nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución, dada por este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Elena Francisca Bonilla de Quesada, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ana María Joya viuda de Bonilla, en el carácter de hija legítima de su mencionada difunta, confiriéndose, a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fechada el once del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gerardo Anastasio Guerrero, la herencia intestada que le ha deferido su hermana legítima Francisca del Rosario Guerrero, fallecida en esta ciudad a su último domicilio, el primero de abril de este mismo año; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Francisco A. García, Srlo.* 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del quince de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada

de los bienes que a su defunción dejó don Jerónimo Abdón Herrera, fallecido en Armenia el cuatro de junio del corriente año, por parte del doctor Enrique Gailardo, en concepto de apoderado de los señores Sofía Mendoza viuda de Herrera, María Elena Herrera de Morán, Jerónimo Gregorio Herrera y doctor José Alberto Herrera; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las diez horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto provido por este Juzgado a las diez horas del día diecisiete de agosto corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario por parte del solicitante Maximiliano Mata, la herencia intestada que a su defunción el difunto Blas Salvador en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha herencia le correspondían a los mayores Juan Hernández y Tránsito Salvador la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima de dicho difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Avisa que por resolución fecha once del corriente mes, de este Tribunal, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de don Timoteo Umaña, a doña Matilde Pérez viuda de Umaña, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a sus hijas legítimas doña Amanda Umaña de Machado y señorita Amalia Umaña, a quienes se les confirió definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, se tuvo por aceptada, de parte de Lorenzo Canales la herencia intestada que a su defunción dejó Agustina Canales, en su carácter el aceptante de hijo legítimo de dicha difunta, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Valeriano Sorto, de parte de su hijo legítimo Paulino Sorto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Eustacio Rodríguez, de parte de Pedro Mejicanos, como único y universal heredero; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Felipe Avelar, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Rafael Octavio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado El Zapote, cantón El Barro, de esta jurisdicción, se compone aproximadamente de noventa y ocho áreas, cultivado en su mayor parte de café, y linda: al Norte, con terreno de José Celis, camino de Jusuya de por medio, y terrenos de Bautista Valencia, de doña Isabel Borja de Alvarez y sucesión Aguilera, cercos de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión Aguilera, doctor Luis Beltrán Duarte, con la misma

señora Borja de Alvarez y Bautista Valencia, cerco de alambre de por medio, meditando con el doctor Duarte, una quebrada y cerco propio con la señora Borja de Alvarez; al Sur, con terreno del doctor Arturo Simón Magaña cerco propio en medio; y al Poniente, con doña Isabel Borja de Alvarez y Tránsito Gallola, quebrada y cercos de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, y lo hubo el señor Rodríguez por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las catorce horas del veinticinco de julio anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*L. Gallegos A.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Hernández de Cevallos, mayor de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa, cubierta de tejas, sobre horizontes forrada de tablas, con su correspondiente solar, siendo aquella de nueve metros de largo, frente a la calle, y de ancho, en una parte de cinco metros y en otra de tres metros, y el solar tiene nueve metros de ancho en dirección de Este a Oeste, y treinta metros de fondo, y linda: al Oriente, predio de Oafo Hernández viuda de Labrador, que fué de Catarino Mena, mediante en gran parte cerca de alambre; al Norte, predio de Julia Murcia, que fué de la sucesión de José María Santos Irabeta, mediante brotoncero con alambre; al Poniente, predio de Mercedes Velásquez, que fué del mismo Mena; y al Sur, predios de Rosa Delgado y Virginia Orellana, que fueron, respectivamente, de Natividad Rivera y Manuel Calles. El inmueble relacionado lo hubo la solicitante por compra a Catarino Mena, mayor de edad, sastre, de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo aprecia en doscientos cincuenta colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. M. Gallardo.—J. A. Corpino, Srlo.* 1

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús Umaña, mayor de edad, labrador y de esta oficina, pidiendo título supletorio de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en la hacienda y cantón El Limo, de esta jurisdicción, descritas así: Una lote llamado Carrampinga, como de cuarenticinco hectáreas, que linda: al Oriente, sucesión de Julián Magaña, camino vecinal que conduce a Las Mezas, de por medio; al Norte, con el solicitante y Miguel Angel, Baudillo y Alicia Manóca, camino de por medio; al Poniente, con el peticionario y Nazario Acosta, camino vecinal que conduce a Las Mezas, de por medio; y al Sur, con Juana Castro de Umaña, Francisco Salazar, Alfredo y Tránsito Umaña, el mismo camino de por medio. Otro lote como de tres hectáreas, que linda: al Oriente, con el solicitante, camino vecinal que conduce a Las Mezas de por medio; al Norte, con Miguel Angel, Baudillo y Alicia Manóca, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con Nazario Acosta, río de Amayo de por medio, por el primer rumbo. Otro lote como de treinta y nueve hectáreas veinte áreas, en el lugar El Chagüite, más un novena parte en proindiviso, en una casa y cocina que están en el interior de dicho lote, que linda: al Oriente, con José Martínez y una parte del camino libre que conduce a Corrales y terreno de Balbino Magaña; al Norte, con José Martínez; al Poniente, con P. Noviano García; y al Sur, con Julio Racinos, Candelario Umaña, Delfina López y carretera que de esta ciudad conduce a Anguastud. Un derecho de terreno proindiviso, como de catorce hectáreas sesenta áreas, en la Torera del Naranjo, que linda: al Norte, con María Calderón, quebrada de El Pital de por medio; al Sur, y Oriente, hacienda San José, de doña María Luisa Lave de Manóca, sirviendo de hitales cercos de zanjo y púa; y al Occidente, terreno El Naranjo de María viuda de Hernández. La hacienda El Limo, linda: al Norte, Alo'opuca, República de Guatemala, río de por medio; al Oriente, con los señores Luis Sandoval; al Sur, hacienda Caridad, de Miguel Rodríguez; y al Occidente, con Pilletas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Polloarpo Solís, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Gámez, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, el primero de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar de agua zarca, de esta jurisdicción, distrito de Ostolúa, departamento de Morazán, y linda el primero: al Oriente, con el Cementerio de esta población, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Romualdo Sorto, cerco de piedra y púa de por medio; y al Poniente, con sucesión de Cirisco García, quebrada de agua zarca de por medio; al Sur, con terrenos de Concepción Ortiz y Albino García, cerco de piedra de por medio. El segundo lote linda: con sucesiones de Juan José Gámez y Serapio Sánchez, cercos de piedra y púa de por medio, y terrenos de Francisco Gómez, Eugenio Reyes y Eugenio Solís, río de Los Bueyes de por medio; al Norte, con terrenos de Jacinto Vázquez, cerco de piedra y camino de por medio, colindando con Lino Sánchez, Lorenzo Fuentes y Espiridión Martínez; al Poniente, calle pública

de por medio y terreno de Francisco Gámez, divididos por cerco de piedra de por medio y por la misma calle de por medio, lindando con Andrés Pérez y terrenos de Natividad Gámez y Cristóbal Urbina; y al Sur, con terrenos de Serapio Sánchez, cerco de piedra de por medio, siendo su capacidad una hectárea cuarenta áreas de tierra fértil. El tercer lote de sesenta áreas de capacidad, linda: por el Oriente, con terreno de Valentín Solís, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Eugenio Solís, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y Francisco Gámez, que los divide cerco de piedra y paja de por medio; y al Sur, con sucesión de don Policarpo Solís. Juan José Gámez y terreno de don Policarpo Solís, río de Los Baños y paredón de por medio, hasta llegar donde se comenzó el primer lindero. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guacocotli, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Policarpo Solís.—Leonardo Guerrero y A., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Atanasio Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño y domiciliario de Joateca, provisto de la Cédula provisional de Vecindad, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar Rincón, de esta jurisdicción. El primero de tres hectáreas de superficie, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, Cruz Gómez y Anastasio Argueta, camino que conduce para Joateca y cercos de piedra y paja de por medio, hasta llegar a la zanja del Corral Viejo; al Norte, con terreno de Coronado Márquez, la antedicha zanja y cercos de piedra y madera muerta de por medio, hasta llegar al borde; al Poniente, con terreno de Pascuala Márquez, cerco de madera muerta, barrancos naturales y cercos de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Regino Pereira, representada por Bartolomé Pereira, cercos de zanjo artificial y piedras de por medio, hasta llegar al camino donde se comenzó. Los cercos pertenecen al inmueble descrito, a excepción del rumbo Norte, que es medianero. En este terreno tiene ubicada una casa de habitación, techo de tejas. El segundo de una hectárea de superficie, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Regino Pereira, representada por Anacleto Pereira, cercos de paja y piedra de por medio, este cerco es medianero; al Norte, con terreno de Anastasio Argueta y Cruz Gómez, divididos por cercos de madera muerta, construido en parte por el colindante Argueta, y con Gómez, correspondiente al inmueble hasta llegar al camino que conduce a Joateca; al Poniente, con terreno del solicitante, el antedicho camino y cerco de piedra de por medio, corresponde al solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Regino Pereira, representada por el mismo Anacleto Pereira, divididos por cercos de paja medianeros, hasta llegar a donde se comenzó. Estos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen proindivisión. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Valle de Amaya, de cincuenta y tres años de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, situados en los suburbios del barrio El Cuervo, de esta villa, y que posee desde hace más de diez años, de buena fe; y tiene el primero las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros, calle de por medio, solar y casa de Lufoa Guzmán; al Norte, treinta y dos metros, con solar de María Maurilio, cerco de alambre de la solicitante; al Poniente, treinta y dos metros, con terreno de Miguel Alfredo Batres, cerco de alambre del colindante; y al Sur, treinta y dos metros, solar de Antonio Rivas, cerco de alambre de la solicitante. En este solar hay construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar de Juan Mejía Romero, cerco de alambre de la solicitante; al Norte, sesenta y ocho metros, solar de Antonio Rivas y terreno de Miguel Alfredo Batres, cerco de alambre de los colindantes; al Poniente, veintiseis metros, terreno de Rosario de Cedillos, cerco de alambre de la solicitante; y al Sur, ochenta metros, con terreno de Rosario de Cedillos y solar de Indalecio Zelaya, mediando cerco de alambre de la solicitante con el colindante de Cedillos, y calle de por medio con el colindante Zelaya. Los inmuebles descritos son adquiridos por donación de su padre don Guillermo Valle, ya difunto, no pesan sobre ellos cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otras personas, son dominantes y no prestan servidumbre de ninguna clase. Los colindantes son todos de este domicilio; y estima los fundos en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodolfo Clarke.—Andrés J. Amaya, Srlo. 3

Francisco Umaña, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Albina Palomo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, distrito y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, cuarenta y ocho metros, calle de por medio, con solar de Sixto Sánchez; al Norte, veintiseis metros, con solar de Salvador Córdoba; al Poniente, cuarenta y ocho metros, con solar de David Padilla; y al Sur, veintiseis metros, calle de por medio, con casa y solar de Visitación Flores. El solar descrito lo estima en cien colones; y lo hubo por compra a don Gil Antonio Amaya; quien fué de mayor

edad, agricultor y de este domicilio, hoy ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chirilagua a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Umaña.—Joaquín Guzmán, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sara Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en esta población, que tienen las medidas y linderos siguientes: El primero, al Oriente y Norte, doce metros, con Emilia, Vicente y Francisco Cruz; al Poniente, doce metros cincuenta centímetros, con Manuel Osorio, calle de por medio; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con el otro solar de la solicitante. El segundo solar: al Oriente, siete metros, con Emilia Vicente Maya; al Norte, dieciséis metros veintidós centímetros, con el primer solar; al Poniente, ocho metros treinta y cinco centímetros, con María Nieves v. de Cruz, calle en medio; y al Sur, dieciséis metros cuatro centímetros. El primero compró a Santos Cruz; y el segundo a Juana Cortés, que contiene una casa de tejas de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y los estima en cien colones. No son dominantes ni sirvientes, sin carga real, ni proindivisión con otra persona.

Alcaldía Municipal: San Marcos, agosto veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Cortés.—J. O. Sánchez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Escobedo Munguía, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Acetuno, de esta jurisdicción, que es de cuatro hectáreas de extensión con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ambrosio Sánchez, Vicente Pérez y Balbino Hernández; al Norte, con terreno de Juliana Prudencio; al Poniente, con terreno de Cenovio Prudencio, Sebastián Palacios y Juan Casiano Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Flores, cercos del interesado en todos los rumbos. El inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yolocuita, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosalia Hernández.—J. Salomé Hernández Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Arcadio de Jesús Urrutia, de sesenta años de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de Chismameca, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, situado en el cantón Los Ejidos, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; como de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas y media, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del compareciente, al primer rumbo zanja natural de por medio; Norte y Sur, cerco de paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe; y al Poniente, linda con terrenos de Felicitó Vázquez y Santiago Salmerón, camino vecinal de por medio; dicho terreno es de condición fértil; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Mecagua, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Eodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 3

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Adrián Sanabria, mayor de edad, labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, denominado "La Arada", inculto, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, notado con cercos de alambre, paja y naturales, ubicado en el sitio "Los Ramírez" o "Lencoa", cantón Ceibita de esta jurisdicción, lote que linda: al Oriente, con terreno de Juan Sanabria y de la sucesión de Gertrudis Ramírez, representada por Inés Ramírez; al Norte, con terreno de Desiderio Galdamez y María Sanabria; y al Poniente y Sur, con terreno de Carlos Sanabria. El sitio referido linda en general: al Oriente, con el sitio Tesomate y San Juan Buenavista; al Norte, con San Juan Calera; al Poniente, con la hacienda Belá; y al Sur, con San Juan Buenavista, Compañía y La Junta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos P. Brito, Srlo. 3

Filadelfo Macías, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Cortés, solicitando se le extienda título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cincuenta y cinco metros, con casas y solares de doña Virginia viuda de Jovel, María Eleuteria Picho y Dafina Aparicio de Huzco, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con casa y solar de Jesús Guzmán, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y cinco metros, con solares y casas de don Pedro Carlos Ruiz y de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, pared de por medio de propiedad de la solicitante y colindantes; y al Sur, treinta

metros, con el edificio del Mercado Municipal de esta ciudad. La casa es de esquila, de tejas, paredes de adobe, mide al Oriente, dieciséis varas de largo; por el Sur, treinta y ocho varas de largo; y toda ella, doce varas de fondo con el corredor; habiendo tres azadlagas; dos interiores y otra que sirve de cocina; adquirió el inmueble por compra a Nicolás Paulino, Tomás, Caterina e Isidra Lazo, que sobreviven y domiciliados en Concepción Batres; lo estima en cuatro mil colones; y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Macías.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teodoro Delgado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cinco manzanas poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el lugar "La Flor" cantón Avelines de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jacinta Esdrano, divididos por mojones de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, representado por Carmen Chicas, mojones de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Martínez los divide la quebrada del "Suncuyá"; de por medio; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, los divide mojones de piedra de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Jorge Granados, ya difunto, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y su valor estimativo es el de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajigüa, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Platero.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Barillas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de quince años, en el lugar llamado Agua Amarilla, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas o sean tres manzanas y media de extensión superficial próximamente; que tiene por linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del doctor don Carlos Alberto Santos, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Poniente, camino de por medio con terreno del señor Santos Garza. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos ejidos de esta población, estando cultivado en parte con café, huerta y árboles frutales; y lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Guillermo Barillas, quien fué de este domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. El colindante señor Santos, es vecino de la ciudad de San Salvador; y el señor Garza es vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Aselmo Guerrero.—Daniel Paez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Doroteo Zepeda de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, en concepto de tutor de los menores Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, solicitando título a favor de éstos, de un terreno rústico que poseen sus pupilos en el cantón El Golfo, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas setenta y cinco áreas fértiles, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mojones de tempepe y tibulote; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Federico Rodríguez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en seiscientos veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Federico Rodríguez, que es del domicilio de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Lara, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, solicita título de propiedad don Jesús Abarca, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de un terreno rústico, sito en el cantón El Espinal, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de capacidad, rústico, fértil; linda: al Oriente, con terrenos de Cermea y Natividad Abarca, mediando brotones de jote y pito, cerco de alambre; al Norte, con terreno del mismo Natividad Abarca, mediando cerco de alambre, brotones y paja; y al Sur, con terreno del solicitante Abarca, mediando dos mojones esquineros de jote. Es dominante, tiene servidumbre de tránsito sobre el terreno colindante de Carmen Abarca. El que se crea con derecho, que lo dejara en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedra, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Hermencildo Granillo.—J. Luis Olano, Srlo. 1

Belsario Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Pedro García, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, de que es poseedor de buena fe como dueño, de la capacidad de trescientos

tos cincuenta metros y cincuenta centímetros cuadrados, situados en el barrio El Centro, de esta villa, al rumbo Sur, jurisdicción de la misma, distrito de Sesori y departamento de San Miguel; mide y linda: al Oriente, veintidós metros y veinticinco centímetros lineales, con solar de la casa de habitación propia de la señora Dolores Gómez, cerca de piedra en medio, propia del predio que se describe; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de Isidoro Flores, calle en medio; al Poniente, veinte metros, con solar y casa de María Hermógenes Amaya, calle en medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Lorenzo Pineda, cerca de piedra en medio, propia del colindante. En la esquina Noroeste de este solar, hay ubicada una casa de habitación, sobre hociones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de nueve metros de longitud por cuatro de latitud, con un café al Oriente y otro al Poniente; lo estima en cien colonos, lo hubo por compra a Nicolás Bonilla, mayor de edad, escribiente, del domicilio de la villa de Chapeltique y sobrevive; no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Belisario Hernández.—Sinforoso Granados, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado El Aguacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Faustino Castellón y Atillano Lara, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Micaela Trejo, Macario y Raimundo Funes, cerca de piña, zanjo y ciento de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Brigida Viji, cerca de piña, zanjo y piedra de por medio, hasta llegar al lavadero de un ojo de agua; y al Sur, con terrenos de Petrona Romero y Faustino Castellón, cerca de alambre, piedra y mojonos de piedra hasta llegar a donde se comenzó; dicho predio es mitad fértil y el resto árido, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Guerra Campos.—Isacento Cerrato, h., Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Azúcar Chávez, como apoderado del Banco Anglo Sud-Americano, Limitado, sucursal de esta ciudad, contra el señor ingeniero Constantino Funes Campos, por cantidad de dólares, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente, situados en el centro de esta ciudad, la cual es de esquina, entre la Sexta Calle Poniente y la Primera Avenida Sur, antes Cuarta Calle Poniente y Duodécima Avenida Sur, respectivamente, y linda y mide: al Oriente, con casa de la sucesión de María Morales de Aucoana, en veintidós metros; al Norte, con casa de don Jesús Cornejo, en dieciocho metros; al Poniente, Avenida citada, con el antiguo hospital, en veintidós metros; y al Sur, calle citada, con casa de las sucesiones de Camilo Galván y Mariano Bustamante, en dieciocho metros; y está inscrito a favor del ejecutado con el número cuatrocientos veintidós del libro cincuentidós de la Propiedad de este departamento. La casa descrita es de tejas, paredes de bahareque y madera, y contiene dos pajas de agua. Y una casa-taller y su solar correspondiente, situada en el barrio del Calvario, de esta capital en la Décima Segunda Calle Poniente, antes Primera Calle, compuesto dicho inmueble de dos porciones que forman un solo cuerpo. La primera porción, linda y mide: al Oriente, con casa de Daniel Guadrón Mendoza, en veintinueve metros; al Norte, con casa del Supremo Gobierno y solar de Francisco Barraza, en quince metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa del Supremo Gobierno, en veintidós metros treinta centímetros; y al Sur, con la calle antes llamada de Barrios, hoy calle citada de por medio, con casa de Manuel Pineda, en dieciocho metros treinta y nueve centímetros. La segunda porción está contigua a la anterior, con la que forma un solo cuerpo, y mide al frente o sea de Oriente a Poniente, un metro veintidós centímetros por veintinueve metros de Norte a Sur; lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Barraza y los que fueron de Enrique Graecheo; al Sur, calle de por medio, con casa de Basilia y Josefa Salazar; al Oriente, con solares de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con el solar que se describió antes. Estos inmuebles están inscritos a favor del señor Funes Campos, con el número trescientos sesenta y cinco del libro cien de la Propiedad de este departamento. Existen en ellos, galerón de lamina y bajareque y una paja de agua. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de Jorge Díaz, contra doña Zoila Paz Suárez de Heredia Reyes

por cantidad de colonos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los dos inmuebles siguientes: Primero, un terreno urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con el lote número tres del doctor José María Sol, en veintidós metros, novena Calle Poniente de por medio; al Sur y Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Castillo, en cuarenticinco y veintidós metros respectivamente, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con el lote número siete de don Alberto Sol, en cincuenticinco metros; y Segundo: otro terreno urbano, situado en el Barrio La Esperanza de esta capital, que mide y linda: al Oriente, setenta metros cincuenta centímetros, con terreno de Victoria de Putzeys, callejuela de por medio; al Norte, treinta y tres metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma doña Victoria de Putzeys, calle nueva de por medio; al Poniente, setenta y cuatro metros setenta centímetros, con terreno de don Salvador Mugdan, mediando cerca de alambre que pertenece a la señora de Putzeys; y al Sur, veintidós metros, con terreno de doña Mercedes Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rafel Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Andrés Valenzuela, como apoderado de doña Hertersta de Aguilar, contra la herencia yacente del general Alejandro Medina, representada por su curador doctor Belisario Cruz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide veinte metros de Norte a Sur, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, cercado con paredes de adobe propias, lindante: al Norte, solar de la sucesión de Teresa Zaldivar; al Sur, el de José del Carmen Rodríguez, antes de Basilio Guevara; al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Apolonia Henríquez; y al Poniente, casa de don Gil Galdámez; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, por ministerio de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Martínez mayor de edad labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de quince porciones de terreno rústico, ubicadas las primeras trece, en la hacienda y cantón San Antonio Junta, la décima cuarta, en la de San Bartolomé Piedras Gordas y la décima quinta en la de La Concepción, las dos del cantón Las Piedras y todas en esta jurisdicción, descritas así: 1a. Un lote llamado el Potrero del Ujuate y Portezuelo como de treinta hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza, Francisco y Victoriano; Martínez y Juan Magaña; al Norte, Nicomedes Peraza y Tránsito Martínez; al Poniente, Flavio Valiente; y al Sur, Tránsito Jácome, Francisco y Victoriano Martínez. 2a. Otro terreno llamado Potrero del Aguacate y Pasheco, como de ocho hectáreas cuarenta áreas, por cuyo interior, pasa la quebrada llamada El Cacao, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza y Juana Escobar; al Norte, Nicomedes Peraza; al Poniente y Sur, Victoriano y Francisco Martínez. 3a. Otro terreno llamado Potrero de la Joya y Potrero de la Nacha, como de siete hectáreas, linda: al Oriente, José Antonio Galdámez y Rosalía Rosales; al Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente y Sur, Rosalía Rosales. 4a. Una vega, llamada Quebrada de El Pital, como de una hectárea, lindante: al Oriente, río de Tahullapa; al Norte, Reyes Mejía; al Poniente, Cornelio Figueroa, Eugenio y Desiderio Méndez; y al Sur, Isaac Calderón, quebrada de El Pital de por medio. 5a. Otro terreno como de treinta áreas, que linda: al Oriente y Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente, Jesús Hernández, callejón de por medio; y al Sur, Eugenio Magaña. 6a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Hilario y Policarpo Hernández; al Poniente, Daniel Galdámez, calle real de por medio; y al Sur, Florencio Peraza. 7a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, Vicente Rivas; al Norte y Sur, Florencio Peraza; y al Poniente, Cornelio Figueroa. 8a. Otra vega como de veinte áreas, lindante: al Oriente, Miguel Méndez, camino real de por medio; al Norte y Sur, Florencio Peraza y al Poniente, Cornelio Figueroa. 9a. Otra vega como de veinticinco áreas, lindante: al Oriente, río Tahullapa y Florencio Peraza; al Norte, Eugenio Méndez; al Poniente, Vicente Rivas y Florencio Peraza; y al Sur, con este mismo señor. 10a. Un solar como de dieciséis áreas, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Emilio Zapada, callejón de por medio; al Poniente, casa de escuela y con Policarpo Hernández, camino real de por medio; y al Sur, Pablo Polanco y María Rosales. 11a. Otro solar como de doce áreas, con dos casas y cocina en su interior, lindante: al Oriente, Jacinto Rosales, camino real de por medio; al Norte, Rufino Cabrera, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, Vicente Rivas. 12a. Otro solar como de treinta áreas, con trapiche de moler caña, en su interior, que linda: al Oriente, río Tahullapa y Nicolás Martínez; al Norte y Poniente, Cornelio Figueroa, camino de por medio por el segundo rumbo; y al Sur, Nicolás Martínez. 13a. Un derecho de terreno proindiviso, como de siete hectáreas, ubicadas en la hacienda San Antonio Junta, la que linda en general: al Oriente,

la de Ceibita; al Norte, la de Tahullapa; al Poniente, la de San Isidro; y al Sur, la de La Junta. 14a. Otro terreno como de cuarentidós hectáreas setenta áreas, que linda: al Oriente, Flavio Valiente y Benjamín Sandoval Luna, camino real de por medio; al Norte, el mismo Sandoval Luna, al Poniente, David Galdámez; y al Sur, Jorge Galdámez. 15a. Otro terreno como de siete hectáreas, que linda: al Oriente, Ceclilio Ramírez; al Norte, Caserino y Ceclilio Ramírez; al Poniente, Florencio Guzmán, río del Desagüe de por medio; y al Sur, Victoriano y Francisco Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Davale Méndez, contra la sucesión de doña Mercedes Ordoñez de Núñez, por cantidad de dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los tres inmuebles siguientes: Una finca rústica situada a inmediaciones de Tepecoyo de nueve manzanas y media de capacidad, o su equivalente en áreas, cercada de brotones en parte y otras de piña, y lindante: al Oriente, terreno de Doroteo Flores, antes de Herculano Jirón; al Norte, Campo Santo antiguo, barranca de por medio y fincas de Francisco Aguilar y Cristóbal Santiago, de por medio la misma barranca; al Poniente, finca de Bibiano Márquez; y al Sur, con una Peña y barranca del río "Chutío". Segundo: otro terreno rústico situado en el "Ojo de Agua del Aguacate", jurisdicción de Tepecoyo, de una manzana tres cuartos de capacidad o ciento veintidós áreas, lindante: al Norte, terreno de Eligio Garay, Eusebio Morales y Jeremías Regalado, antes de Cipriano Méndez; al Sur, con Peñas del río "Chutío" y terreno de Esteban Juárez, que fué de Francisco Chávez; al Oriente, terrenos de la sucesión ejecutada, antes de Bibiano Márquez y con Peñas altas del río "Chutío"; y al Poniente, con terrenos de Lázaro Escobar y Jeremías Regalado, que fué de Diego Mendoza y Angel Guerra. Y tercero: otra finca rústica situada en el cantón San Antonio de la misma jurisdicción, de una hectárea cinco áreas y linda: al Oriente, finca de Vicente Aguilar, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Ignacio Vásquez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, finca de Apolinario Carpio, quebrada de por medio; y al Sur, finca de Manuel María Zúñiga hoy de la misma sucesión demandada, cerca de brotones de izote y pito de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Angela Flores, contra don Emilio Chico, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: Un solar y las edificaciones que contiene, situado en San Sebastián, de este departamento, que mide y linda: al Oriente, con solar que fué de Marcos Martínez, hoy de Leonardo González, mojonos esquineros, árboles de izote, en treinta y tres metros treinta y siete centímetros; al Norte, con solares que fueron de Baudilio Martínez y Timoteo Vásquez, hoy de Jesús Cipriano Ramírez y solar de Adolfo Gómez, calle antigua del Calvario de por medio, en cincuenta metros cincuenta centímetros, mojonos esquineros árboles de pito; al Poniente, con solar y casa de Petrona Martínez, divididos por brotones de izote, en treinta metros siete centímetros; y al Sur, con solar y casa de Mateo Rosa es y Pablo Méndez, esquinero, un jiote, en cincuenta metros treinta y siete centímetros.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Belarmino Rodríguez Portillo, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Antonio Díaz como apoderado de doña Soledad de Parker, contra la sucesión de don Braulio Calderón, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle del Rosario, de la jurisdicción de Tonacatepeque, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Agustín Escobar, mojon una quebrada seca y brotones; al Norte, con terreno de Luis Calderón, lo mismo que al Poniente, limitado por brotones de pito; y al Sur, con terrenos de Agustín Escobar, Maura Calderón y doctor Miguel Angel Araujo, mojonos con el primero, la quebrada seca y brotones; con la segunda, cerca de alambre propio de la colindante, y con el tercero, chañanes y cerca de alambre del colindante; y que está inscrito en el Registro respectivo bajo el número trescientos veintidós, folios trescientos setenta y siguientes del libro ciento once de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Rodríguez P.—Augusto A. Villalal, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Rafael López, como apoderado general de doña Cristina Ibañez de Vega contra don Ernesto Padilla

R., reclamándole cantidad de colones y accesorios, se vendará en pública subasta, en este Tribunal, lo siguiente: Un automóvil, marca "Buick" en buen estado de funcionamiento, matriculado con el No. A-2,158, motor No. 1,712,251;—chasis No. 7,835, de cinco cilindros, modelo "Limosina", capota negra y estroboles azul. Tiene sus cuatro llantas y una de repuesto, y otros accesorios; una llave copia, una llave con su palanca, un trépano para quitar ru-das, un martillo, una llave para bujías, un cincel, un desarmador para cables y una sierra. Todo también en buen estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz, San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—Efraim Merino C., Srto. Int. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de don Luis Antonio Gutiérrez y de la Requel Claros de Grima di, por sí, ambas contra José Antonio Gramaldí, reclamándole cantidad de colones, se vendará en pública subasta, en este Juzgado, las fincas siguientes: Dos terrenos rústicos situados en la jurisdicción de Tecapán, cultivados con café, que conjuntamente con otro solar que se describirá, tiene la capacidad de sesenta y cuatro manzanas, equivale a sesenta y tres hectáreas y cuarenta áreas y lindante, el primero: al Oriente, con huatal de Cristóbal Franco, quebrada del Canal de por medio; al Norte, con la falda del cerro El Tabarete; al Poniente, con monte huato, camino de por medio; y al Sur, con monte de Gerónimo Arévalo; en este terreno hay una casa, techo de zinc, de ocho varas de largo por seis de ancho, rodeado de corredores por sus cuatro rumbos; techo de zinc, sobre horcones, paredes de bahareque; contiguo y hacia el Norte de dicha casa, hay una medegüita de techo de tejas, que sirve de cocina; un tanque de zinc de tres varas de altura y con un diámetro de cuatro metros, en buen estado de servicio. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, con huatal de Matías Ayala, camino de por medio; al Norte, con monte huato y camino del Arrenal; al Poniente, con monte huato de por medio; y al Sur, con huatal del expresado Arévalo; y el solar linda: al Oriente, con huatal de Reyes Rivas; al Norte, con solar de Andrés Claros; al Poniente, con huatal del señor Rivas; y al Sur, con el de Inés Rivera. El último solar descrito será dividido en la subasta, por no pertenecer el ejecutado José Antonio Gramaldí, el que sólo se describe para completar la capacidad de los inmuebles descritos. Dos fincas de café de naturaleza rústica, situadas en los lugares llamadas El Naranjo y El Tabarete, en la cima Poniente del cerro El Tabarete, jurisdicción de Tecapán, la primera de cinco manzanas de capacidad, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas y lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Lucas Claros, hoy de Simón Guandique y Adilano Chavarría; al Norte, con terreno de Pablo Claros, hoy de Mauricio Meand y Leonardo Ortiz; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Guadalupe y Regino Purillo, hoy del expresado Ortiz; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Matías Ayala, hoy de María Batres y Lucas Claros; y la segunda de dos manzanas de capacidad, equivalentes a una hectárea ochenta áreas, y linda: al Oriente, con la quebrada del Naranjo y terreno huato de Adilano Chavarría; al Norte, con terreno del señor Luz Guandique y una cueva que está en la quebrada del Poniente, en línea recta al Oriente a la anterior quebrada; al Poniente, con terreno del mismo Luz Guandique, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Casio Alfaro, hoy de Imelda Guandique, brotinal de chaquiro de por medio. Una finca de naturaleza rústica, cultivada con café, situada en el punto llamado El Cerro, valle del Coyanzal, jurisdicción de Tecapán, que linda: al Oriente, con terreno de Pedro Castillo y Matías Chavarría, quebrada de por medio; al Norte, con finca que fué de Luz Guandique y ahora de Vicente y Antonio Gramaldí, brotinal de chaquiro de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Sigüra y Luz Guandique; y al Sur, con finca de Vicente y Antonio Gramaldí, antes de Pedro Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de Matia, a las cuatro horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srto. 3

El infrascripto Juez Segundo de Paz, de esta ciudad, Hace saber: que por ejecuciones seguidas por don Ismael Guzmán, contra el curador de la herencia pendiente de los bienes que a su defunción dejó Francisco Domínguez, don Esteban Guzmán por la suma de ochenta y ocho colones intereses y costas, se vende, en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Porvenir de esta jurisdicción; linda al Oriente: terreno de Miguel Domínguez borde enmedio; al Poniente: terreno de Barrios Domínguez, borde enmedio; al Norte: terreno de Cecilia Jesús Guzmán, borde enmedio; y al Sur: terreno de Miguel Domínguez y Jesús Domínguez, borde enmedio; mide cuarenta y seis áreas de extensión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las once horas de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Ángel Zelazo.—Isabel Henríquez L., Srto. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rodolfo Colacho, como apoderado de la señora Eloísa Apenolo Menéndez, contra don Víctor Manuel Betares y señora Leticia Castro, por deuda de dinero, se vendará por este Juzgado en pública subasta, una casa y solar ur-

bano situados en el barrio de Apuseca, de esta ciudad, constante el solar de diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros de largo e igual dimensión de ancho, en el cual está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo quince metros en sentido ocho milímetros por ocho metros treinta y cinco milímetros de ancho, con todo y corredor, y todo el inmueble linda: al Oriente, con solar que fué de Clara Morán, hoy de Eusebio Posada; al Norte, con el de la sucesión de Máximo Medina; al Poniente, con casa de Pedro Marín; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Refugio Salazar, hoy de Esteban Aquino. Otro predio urbano situado en este mismo barrio, con una casa de tejas en mal estado; el solar mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de la sucesión de María Carles de Peñate, hoy de Manuel Estevan; al Norte, veintidós metros con solar que fué de Aquilino Arévalo hoy de Jeremías Alarcón; al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de Estefanía Gálvez y Jeremías Alarcón, hoy de Germán Herrera; y al Sur, veintidós metros, con solar de Dolores Jaime. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srto. 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Luna, de general las ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Antonio Dinarte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodríguez.—S. Carlos Foss Srto. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Juan Hernández, el primero de veintidós años de edad, el segundo de veintidós años de edad, ambos jornaleros, solteros, originarios y vecinos del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción; procesados por el delito de lesiones graves en Margarito Ortiz, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el mencionado delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cuatro horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro Srto. 2

Enrique Campes, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Moreno, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Benjamín Salmerón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal de este Distrito: San Miguel, a las cinco horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campes.—J. David López Srto. 2

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Zelazo, de generales ignoradas, para que en el término de ley, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones y disparo de arma de fuego en José Antonio Cornejo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al reo mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uniónán, a las quince horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srto. 2

CURADURAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor María Edelmira Herrera, hija legítima de Amalia Herrera, ya difunta, a la señora Josefina Herrera, quien es de treinta y ocho años de edad, de oficio doméstica, del domicilio de la población de Casapera. Quien se considere con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que se presenta a este Juzgado a deducirla con los comprobantes y término que indica el Artº 840 Pr. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana, del día diez de agosto de mil novecien-

tos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés L. González, Srto. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha nombrado al Procurador Judicial don Gustavo Cornejo, tutor interino de los menores: Mercedes Airón y Lidaura Herrera Morán, en virtud de haberse comprobado el desamparo legal en que se hallan. En consecuencia, se cita con treinta días de plazo a los poseedores que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srto. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, el señor Emilio Antonio Similgo ha sido nombrado tutor interino de los menores Clara María y Milán Andrés Lelva, por esperecer de autos, que se encuentran en legal desamparo. En esa virtud, citanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos pupilos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las dieciséis horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srto. 2

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de Elecciones, está abierto el libro de calificación de ciudadanos respectivo, en donde se inscribirán todas las personas conforme reformas al Reglamento Municipal por Decreto Legislativo de esta de julio de mil novecientos treinta y tres, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 51 de la Constitución Política. Y se avisa a todos los vecinos de esta Compañía Municipal para que se presenten a inscribirse.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Máx. Romero.—Ante mí Santos Castro, Srto. Int.

Licitación No. 141

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto No. 09900, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico:

- 20 Carreteles de Esparadrado de 12"x 10 yardas
6 Docenas " " " 3"x 5 "
6 " " vendas " 1"x 10 "
6 " " " " 2"x 10 "
6 " " " " 3"x 10 "
25 Rollos " Gasa Jersey " 100 "
72 Paquetes " " Belleview " 5 "
6 Docenas " " " 1 "

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que con ese objeto concurren a las oficinas de la Proveduría, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 142

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio que ocupa el Almacén de Vestuario del Ejército, en la forma siguiente: Reparación y trastejado general del techo, cambiándole los canales de 4 equinales, con lámina No. 26, dándole más profundidad y amplitud. Hacer tres tubos nuevos de 5 yardas de lámina lisa No. 26, para desagües de los techos, y reparación general de canales y tu-

bos de los mismos. Comprar y colocar, en dos tragaluces del techo interior, 18 tejas de vidrio, y demoler una división de madera en el mismo sitio en donde están los tragaluces. Cambiar por nuevos los pilares redondos del corredor, haciéndolos iguales a los que están hoy colocados, utilizando para ello buena madera, pintándolos al óleo. Hacer reparaciones de repellos de mezcla de cal y arena en varias paredes, dándole pintura del color de las mismas. Reparación del zaguán, colocándole una chapa Yale; reparación de la ante-puerta, colocándole un pica-orte, y una tela metálica en el calado. Demoler 11 metros cuadrados de piso en la entrada del zaguán, bajándole el nivel de la acera de la calle, dándole una pequeña inclinación hacia el interior, donde se construirán dos gradas de 20 x 30 cm., que se don de está la ante-puerta, debiendo enladrillar de nuevo con ladrillo de pedrín. Quitar un balcón en la parte de la calle con el fin de hacer una salida, aumentándole a la puerta que hay 25 cm. de alto; hacer una persiana de madera de cedro de 1.50 x 1.22 cm., para colocarla donde se quitará el balcón, pintándola del color de las puertas, construyendo una grada en el mismo lugar.

Trabajos en el traspatio:

Hacer 36 metros cuadrados de piso de ladrillo de cemento corriente, y 36 metros lineales de acera de 1 metro de ancho del mismo material, haciéndole su correspondiente cordón, siendo el pegamento de mezcla de cal y arena zalaqueado con cemento. Colocar de 4 x 6" en el galerón interior, haciendo en el mismo 35 metros cuadrados de cielo de duela machihembrada, pintando a tres manos los pilares y cielos, al óleo. Abrir un boquete de 5 metros de largo por 0.80 de ancho, colocándole tela de alambre, con el fin de dar luz y ventilación al salón de cortar. Reparación de un W. C., y colocación de un tapón de pila.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes 21 de septiembre en curso, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir bajo sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 137

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Superintendente de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 115, fecha 27 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales y accesorios de cañería, para servicio de las obras mencionadas, así:

- 3,420 pies de cañería de hierro fundido de 12", clase 150 Monocast.
- 108 pies de cañería de hierro fundido de 8", clase 150 Monocast.
- 8,064 pies de cañería de hierro fundido de 6", clase 150 Monocast.
- 5 pies válvulas de compuerta "Kennedy" de 12", 175 libras presión.
- 1 pie válvulas de compuerta "Kennedy" de 8", 175 libras presión.
- 44 pies válvulas de compuerta "Kennedy" de 6", 175 libras presión.
- 1 pie válvulas de compuerta "Kennedy" de 4", 175 libras presión.
- 26 pies hidrantes "Kennedy Newtype" de 4 1/2", 3 pies de trinchera. 6" conexión a cañería madre, 2 vías de 2 1/2"

- para abrir a la derecha.
- 13 pies cruces 12 x 12 x 6".
- 14 " " 6 x 6".
- 1 " " 6 x 4".
- 1 " " 8 x 6".
- 24 Tees 6 x 6".
- 4,740 pies tubería de cobre para agua de 3/4", en rollos de 60 pies cada uno, empacados en cajas de madera de forma exagonal.
- 400 pies llaves de corporación 3/4" Chase No 1,000, Chase Brass & Copper Co.
- 400 pies llaves de paso 3/4" Chase No 1,002, Chase Brass & Copper Co.
- 1 pie camisa de 8".
- 13 pies camisa de 6".
- 1 pie camisa de 4".
- 800 libras yute.
- 12,000 libras plomo en lingotes.
- 4 " taponos hembras de 12" [Capa].
- 6 " " " 6" "
- 200 codos de 3/4" de 90°.
- 50 " " 1 1/4" " "
- 50 " " 1 1/2" " "
- 50 " " 2" " "
- 50 " " 2 1/2" " "
- 50 " reductores de 2 1/2" a 2".
- 200 " bushings de 1" 3/4".
- 50 " " " 2 1/8" - 1 1/2".
- 50 " " " 2 1/2" - 2".
- 100 " niples de 1/2" x 2".
- 300 " " " x 3".
- 300 " " " x 4".
- 100 " " " x 5".
- 200 " " " x 6".
- 50 " " " 1 x 3".
- 50 " " " 1 1/2 x 4".
- 500 " Uniones universales de 3/4".
- 50 " taponos machos de 2" [plugs].
- 50 " " " 2 1/2" (plugs).
- 50 " " " hembras de 2" (caps).
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1 1/2".
- 500 " " " " " " 1 1/2".
- 1,000 " " " " " " 2".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1 1/2".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1".

Las personas interesadas en esta licitación deben presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno; teniendo en cuenta que los precios deben ser C. I. F. en cualquier puerto de la República, hasta el miércoles 3 de octubre próximo, a las nueve horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a la Proveeduría, para aceptar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refieren y el nombre del interesado. Para más datos, dirigirse a la Oficialía Mayor de Fomento.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 3 de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Se hace constar que es condición indispensable para poder tomar parte en la licitación, hacer figurar en las propuestas la fecha de embarque de la mercadería.

Licitación No. 144

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Superintendente de las Obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 119, fecha cinco del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, en bolsas de papel fuerte de seis capas, de 42 1/2 kilos netos, para servicio en las obras mencionadas.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día lunes ocho de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las ofertas, a pre-

sencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar en ese acto la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 134

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe del departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 109, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del Grupo Escolar de la ciudad de Suchitoto, consistente en colocación de los vidrios; hacer 10 metros lineales de cimiento de 50 cm. de profundidad por 50 cm. de espesor; construir una acera de 145 metros de largo por un metro de ancho, con un cimiento de ladrillo de obra de 15 cm. de alto por 14 cm. ancho, para darle fuerza. La acera será de ladrillo de cemento corriente, al Oriente y al Sur. La cinta llevará un repello de mezcla de cemento al 3 x 1. El ladrillo irá sentado sobre mezcla de cal y arena.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día martes 18 del corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 138

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 116, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 6,200 yardas de manta "Asbury" B. B.
- 1,596 yardas de rusia Superior.
- 408 yardas de carpeta negra y verde.
- 50 yardas de carpeta charolada.
- 40 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40-500.
- 20 gruezas de carretes de hilo negro No. 10-200.
- 710 gruezas de botones de lata.
- 86 gruezas de broches para cuello.
- 216 cartones flexibles No. 2.
- 400 tizates para sastres
- 6,000 hebillas para pantalón
- 1,000 docenas de botón dorado para gorras
- 200 yardas de luisina
- 23 gruezas de botón de corozo.

Las personas interesadas en esta licitación deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día miércoles 19 de septiembre en curso, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General con ese fin, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses

del Fisco.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 139

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe de la Aviación Salvadoreña, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto recién pasado, conocimiento No. 117, se saca a licitación pública el suministro de una estación de Radiotelegrafía y Radiotelefonía, un Motor de gasolina y Generador de 14 Kilowatts (de segunda mano), destinado a los servicios aéreos de la República.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día jueves cuatro de octubre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, para determinar cuál ofrece mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir bajo sobre cerrado y lacrados haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30 x 40.
- 25 resmas de papel periódico en colores 30 x 40.
- 50 resmas de papel bond base 13-30 x 40.
- 75 resmas de papel bond base 16-30 x 40.
- 25 resmas de papel bond base 20-30 x 40.
- 15 resmas de papel Couche (Satinado) 30 x 40.
- 30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
- 15 resmas de papel manila, delgado, 30 x 40.
- 10 resmas de papel manila, grueso, 30 x 40.
- 10 resmas de papel de copia, blanco, 30 x 40.
- 2,500 pliegos de cartulina en colores 22 x 28.
- 50 yardas de fabricoyde.
- 500 pliegos de cartón grueso.
- 25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
- ½ gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Sal-

vador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Licitación No. 126

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Jefe del departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 21 de agosto corriente, conocimiento No. 103, se saca a licitación pública el suministro de 100 cordones de hilo de oro para servicio de los Cadetes de la Escuela Militar, en la forma siguiente: 100 cordones reglamentarios de hilo de oro, compuesto cada uno de un cordón trenzado de 6 mm. de diámetro y 54 cm. de largo y un cordón sencillo de 6 mm. de diámetro por 60 cm. de largo

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 26 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a la Proveeduría General a la hora y fecha indicados, para aceptar la que presente mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número a que se refiere la licitación y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Aviso importante a los obreros

Habiendo transcurrido el tiempo señalado para el concurso a que se refiere la licitación No. 127, de fecha 28 de agosto próximo pasado, relativa a los trabajos de reparación del techo del edificio del Teatro Nacional, y no habiéndose presentado ninguna propuesta, se hace un llamamiento a todos los obreros del país, entendidos en la materia, para que presenten ofertas hasta el lunes 17 del corriente, a las 10 de la mañana, a la Proveeduría General del Gobierno, y escoger entre ellas la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, septiembre 11 de 1934. 5-2

Aviso Importante al Comercio

A solicitud de varios comerciantes de esta plaza, se ha dispuesto prorrogar la fecha señalada para la licitación No. 119, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 178, 179, 180, 181 y 182 de fechas 18, 20, 21, 22 y 23 de agosto próximo pasado, que se refiere al suministro de 120 libros en blanco, de 500 páginas cada uno, como para actas, los cuales servirán a las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, por quince días más, a partir del 13 del corriente en que vence la ya publicada; debiendo verificarse el concurso a las diez de la mañana del día 28 de septiembre que corre. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de septiembre de 1934. 5-2

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de cartas resagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos—

Ma. Asencio, Miguel Angel Bonilla, Juan Salvador Brizuela, Julia Santos Carranza, Ma. Contreras, Julia Avellar de Ch. Santiago Espinosa, Ricardo Figueroa, Santos Flores, Isabel Hernández, Hortensia Herrera, Wenceslao Lopez, Ma. Landaverde, Ma. Lopez, Salvador Martinez Anita R. de Martinez, Emma Montoya, Victor A. Martinez, Enrique Lara M. Sara Mancías, Antonio M. Omedo, J. Bernardino Pocasangre, Ma. Pineda, Antonia C. de Pérez, Dolores Roldan, Andres Solorzano, Angela Santos S. Remigio Sala ar. Gustavo R. Umaña, Juana Vides, Vitor Zaldivia.

Exterior.—Angela Cortés, Pedro J. Castellanos Pablo Uther & Ca. Luisa v. de Ferrera, Bruno Lopez G, Graciela Gómez, Laura Reyes M., Susana Delcón P, Rosa E. Sanchez, Lu's F. Salinas, Margarot Yulloh. San Salvador 15 de agosto de 1934

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, HACE SABER: que doña Ascensión Cañas viuda de Leiva, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de có yuge sobreviviente de su difunto esposo Filadelfo Antonio Leiva, quien era pensionado por el Ramo de Guerra, un recibo por los primeros seis días del mes de agosto anterior, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2 l. j. v. l.

Aviso importante

[15 veces.—11 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Cañas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1920.....	Portero—escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10, de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanés.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
12-Amparo Pleitós.....	octubre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapozza, Morazán.....	50.00
14-Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00

15 y 16—Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Maquinista y Ceporal cuadrilla de Saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
17—Dolores Ramos	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán	50.00
18—José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huastacar, La Libertad	45.00
19—María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
20 y 21—Elías Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Guacastlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
22—Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
23 y 27—Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos de C. 20.00, cada uno.....	100.00
28 y 30—Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00	150.00
31 y 32—Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
33—Ofelia Herrera	octubre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
34—Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Guacastlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 25 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidós del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Sociedad Cooperativa de Ahorros "Alianza"
Balance General al 31 de mayo de 1934

ACTIVO		PASIVO	
Caja.....	C. 18.01	Acciones.....	C. 1,550.00
Banco Anglo Sud Americano Ltdo.....	928.55	Cuotas	585.00
Gastos de Organización.....	14.77	Contribuciones Devolutivas.....	34.00
Hipotecas	1,441.00	Dividendos a Repartir.....	341.89
Préstamos	508.97	Fondo de Beneficencia.....	176.33
Varios Deudores.....	74.75	Fondo de Reserva	105.32
		Sobre-Cuotas.....	193.01
Totales...	C. 2,986.05	Totales...	C. 2,986.05

San Salvador, 31 de mayo de 1934.

Julio M. Angel,
 Presidente.

Antonio Ramos Castillo,
 Tesorero.

AVISO

Se recuerda a las empresas periodísticas que gozan de franquicia postal, la obligación en que están de publicar gratuitamente los avisos y comunicaciones de interés general del Ramo de Correos y demás de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 26 del Reglamento General de Franquicias Postales.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Lluvia en mm.....	3.8
Dirección dominante del viento.....	SSW
Velocidad máxima en un segundo.....	2.5 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	12.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 m/m.
Evaporación al sol.....	3.1 m m.
Evaporación a la sombra.....	1.9 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.1 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	24.8 " "
Temperatura mínima.....	16.2 " "
Dirección del viento.....	Norte
Velocidad del viento.....	4.0
Nebulosidad.....	cuabierto
Lluvia.....	insp.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.54 y 757.3 mm.
Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	28. C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.5 mm.
Evaporación al sol.....	7.26 mm.
Tensión del vapor.....	18.5
Humedad relativa.....	83 %
Punto de rocío.....	21. C.
Dirección dominante del viento.....	N
Nebulosidad media.....	6.
Clasificación de nubes.....	Ci. St. Cu.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.7 mm.
La lluvia empezó a las 21 h. 50 m. y terminó a las 1 h. Máxima de lluvia a la 22 h.	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	5.00½	dólares por libra	5.25
Francos franc.....	cts. O. por franco	6.67	cts. O. por franco	6.67
Pesetas.....	" " " peseta	13.82	" " " peseta	13.81
Liras italianas.....	" " " lira	8.67	" " " lira	8.67
Francos suizos.....	" " " franco	33.00	" " " franco	33.00
Belgas.....	" " " belga	23.75	" " " belga	" " " belga
F. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	68.52
Marcos alemanes.....	" " " M. A.	40.17	" " " M. A.	40.20
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 250.½	por 100 dólares	C. 250.½
Libras esterlinas.....	" " una libra	" 12.54	" " una libra	" 13.20
Francos franc.....	" " 100 francos f.	" 16.71	" " 100 francos f.	" 16.80
Pesetas.....	" " " pesetas	" 34.62	" " " pesetas	" 34.75
Liras italianas.....	" " " liras	" 21.72	" " " liras	" 21.80
Francos suizos.....	" " " francos s.	" 82.67	" " " francos s.	" 83.00
Belgas.....	" " " belgas	" 59.49	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas.....	" " " franco b.	" 11.90	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes.....	" " " M. A.	" 100.63	" " " M. A.	" " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 14 de septiembre de 1934

NUM. 201

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declarase válida la práctica judicial hecha por don Miguel Angel Celis Calderón..... 2051
 Vigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 13 de agosto último 2051

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza una transferencia de C. 3,000.00 del Art. 402 al Art. 389 del Presupuesto Fiscal vigente 2052

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política de Ahuachapán... 2052

Cancéanse las pensiones asignadas a varias personas..... 2052

Nombramientos de empleados en el Ramo de Copago de C. 8.90 a la "Compañía Mecánica Comercial"..... 2053

Contribuye el Gobierno con C. 60.00 para los funerales del ex-telegrafista José María Ramírez..... 2053

Se nombra a don Francisco Alfredo Ponce, Gestor de anuncios de la Estación Radio-Difusora Nacional "R. D. N."..... 2053

Autorízase a la Municipalidad de Apastepeque para la ejecución de varios trabajos en el edificio de la Escuela de niñas..... 2053

Se autorizan a las Municipalidades de San José Villanueva y La Libertad para la reparación de los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas..... 2054

Se nombra al señor Leopoldo Antonio Chicas, telegrafista diurno y nocturno, literino, de Panchimaleco..... 2054

Autorízase a la Municipalidad de Caluco para la compra de muebles y reparación del edificio de la escuela mixta de aquella población..... 2054

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se refuerzan varias partidas del Presupuesto, correspondientes al Ramo de Hacienda..... 2054

Nómbrase Escribiente de la Aduana Marítima de La Libertad, a don Federico Valencia..... 2054

Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compraventa de inmuebles..... 2054

Nómbrase Administrador de Rentas del departamento de La Paz, a don Calixto Hernández V..... 2055

Se nombra a don Antonio Landaverde Berdugo, Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana..... 2055

Nómbrase Inspector Permanente de la Sección de Mejoramiento Social, a don Moisés Navas... 2055

SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al subteniente Manuel E. Letona, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 60. Regimiento de Infantería en Ahuachapán. 2055

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se refrendan las pensiones correspondientes a varios departamentos..... 2055

Rectifícanse los acuerdos que tratan de las refrendas de las pensiones de los departamentos de Santa Ana, La Libertad y San Salvador... 2055

Se concede matricularse a varios bequistas de la Escuela Militar para que se examinen en las asignaturas del 1er. curso de CC. y LL. en el período ordinario de exámenes del corriente año..... 2055

Se aprueban las instrucciones para practicar los exámenes de fin de año de las escuelas oficiales y colegios particulares de enseñanza primaria..... 2056

Nombramientos de directoras de escuelas de enseñanza pública primaria..... 2056

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Dispóngase la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Miguel Angel Campos..... 2057

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos a favor de los señores Schmidt & Cia. y la Relojería "Ápina", de esta ciudad..... 2057

Apuébase el Presupuesto económico de la Junta Constructora de Caminos de Jucnapa..... 2057
 Se autoriza al Cónsul General de El Salvador en New York para la compra de unos repuesos a la Ingersoll-Rand Co. 2057

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refrendan a los señores Jorge García Interiano y Juan Ramón Calderón sus nombramientos de Director y Subdirector del Hospital de Metapán, respectivamente..... 2057

Reorganízase el personal de empleados del Hospital de Metapán..... 2057

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital de San Vicente..... 2057

Reorganízase el personal de empleados del Hospital "Santa Teresa" y Cementerio de Zacatecoluca..... 2057

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "Moraga" de Santa Ana..... 2058

Reorganízase el personal de empleados del Hospital "San Pedro" y Cementerio de Usulután... 2058

SECRETARÍA DE SANIDAD

Refuézcase con C. 1,000.00 la partida del Art. 189 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto vigente..... 2058

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Suspéndense por espacio de un año los efectos del Reglamento de aguas de riego de terrenos rústicos de Metapán..... 2058

Pagos a favor de la Librería "Joaquín Rodezno", de esta plaza..... 2058

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Concédese licencia indefinida a la señorita María Teresa Ferrer, Auxiliar de 5a clase de la Auditoría General..... 2058

PODER JUDICIAL

Se nombra a don Trinidad Octavio Martínez, Secretario del Juzgado General de Hacienda.... 2058

Refiérendanse los nombramientos a los empleados del Juzgado 20. de 1a. Instancia de Nueva San Salvador..... 2058

Nómbrase a don Rafael Espinosa Melara, portero del Juzgado 10. de 1a. Instancia de Santa Ana. 2058

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 56.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentó don Miguel Angel Celis Calderón, doctor en Derecho, originario de la ciudad de Ahuachapán y de este domicilio, solicitando se declare válida la práctica judicial, que, fuera del término de ley, hizo desde el primero de octubre de mil novecientos treinta y uno hasta el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito; lo que solicita para poder someterse al examen de abogado en la Corte Suprema de Justicia.

La solicitud mencionada sufrió los trámites que el Reglamento Interior establece y la Representación Nacional, visto el dictamen favorable de la Comisión de Justicia y atendiendo a las razones expuestas por el peticionario, en sesión celebrada el día seis de septiembre en curso, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

Pablo B. Gómez, Franco. Fed. Reyes,
 Segundo Secretario. Primer Pro-Secretario
 Al señor Ministro de Justicia, E. S. O. D.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,
 A. I. Menéndez.

El Subsecretario de Justicia,
 Arturo R. Avila.

Vigésima octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela y los dos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Informe Previo.

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de Rufino Funes, de esta capital, relativa a conceder amnistía a varios reos domiciliados en Olocuilta, departamento de La Paz; a iniciativa de la Comisión de Justicia.

III]-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, contraída a establecer una Escuela rural mixta en el cantón San Luis, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio del Ramo;

b) El de la Comisión Especial de Presupuesto, recaída en la solicitud de Vicente Rosales y Rosales, de este domicilio; en el que es de parecer pasen las diligencias respectivas al Ministerio de Hacienda para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del número tercero del Art. 90 de la Carta Fundamental; visto el informe del señor Subsecretario de Instrucción Pública;

c) El de la Comisión de Justicia, proveído en la petición del Procurador Judicial Pánfilo Montoya, de Santa Ana, relativa a continuar la tramitación de una denuncia presentada por él mismo a la Legislatura anterior, contra los Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctores Juan José Merlos y José León Narváez y el ex-Magistrado doctor Manuel Angel Lima; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado, cumpliendo lo que indica el dictamen de folios cuarenta y cuatro, aprobado en sesión del día 28 de marzo de 1933.

Acto seguido se discutió y desechó por mayoría absoluta una moción del Representante Mora, tendiente a obtener la dispensa de la segunda lectura y la discusión de dicho dictamen en esta misma sesión, porque, a su juicio, entraña una resolución de interés general.

Intervinieron en el debate el ponente y los Diputados Angel, Zelaya y Jovel.

De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre introducir varias reformas al Presupuesto vigente;

e) El favorable de la misma Comisión, emi-

tido en la solicitud del mismo Ministerio, relativa a aprobar los Presupuestos Especiales de las Casas de Beneficencia de San Salvador, Santa Ana y Sonsonate, para el año fiscal 1934-35;

f) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del expresado Ministerio, contraída a aprobar los Presupuestos Especiales de las instituciones de beneficencia de Zacatecoluca, Uulután, Cojutepaque y La Unión, que registran durante el presente año fiscal;

g) El favorable, condicional, de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud de Alejandro Sábé, de esta ciudad; vistas las modificaciones parciales introducidas por el peticionario en la exposición presentada en sesión del día 20 de julio último; y

h) El de la mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud de los señores Aquiles D. Orbe y Angel Cambó, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Unión Hispanoamericana de Montevideo, Uruguay, relativa a que la República de El Salvador se adhiera oficialmente a la Bandera de la Raza; en el que es de parecer se espere, para resolver con mayor acierto este asunto, la transcripción oficial del acuerdo respectivo que hará la Secretaría General de la Séptima Conferencia Pan-Americana reunida en la misma ciudad en diciembre del año anterior; al voto razonable favorable de los Representantes Gaviola (José), Lacayo y Cuéllar Quintanilla; y a la opinión del Diputado Angel, en la que estima conveniente se pase la petición al Poder Ejecutivo, por ser éste el encargado constitucionalmente de dirigir las relaciones internacionales, de conformidad con el N.º 3 del Art. 91 de la Constitución Política.

Los cinco dictámenes anteriores se discutirán: los tres primeros al final de esta sesión; y los dos últimos en la del día de mañana.

IV)—Solicitudes y Exposiciones:

a) De varios vecinos de los cantones Nombre de Dios, San Marcos, San Gregorio y Chunte, de la jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas sobre erigir con el nombre de la Providencia una nueva población en el lugar de la misma denominación, para facilitar la vida y garantizar los intereses en aquellos lugares. La hizo suya el Diputado Lacayo y pasó a la Comisión de Gobernación;

b) De José Socorro Cruz, reo rematado de la Penitenciaría Central, relativa a que se le haga saber el acuerdo o resolución dictada sobre su petición de indulto introducida en sesión del 19 de abril último. Pasó a sus antecedentes; y

c) De José María Sampera Buñil, industrial de este domicilio, contraída a que se modifique la concesión dada por Acuerdo Legislativo N.º 59, de 13 de julio de 1932, a los señores Artífano Hermanos y Co., de Santa Ana, en el sentido de que el privilegio otorgado para la fabricación de suelas y tacones de hule durante diez años, no sea exclusivo, por estimarlo inconstitucional y perjudicial a los intereses generales. Pasó con sus antecedentes a las comisiones de Industria y Legislación.

V)—Mociones:

a) Del Diputado Lacayo, sobre reformar el número diez del Art. 1488 C, en la forma indicada en el proyecto adjunto, para fomentar y proteger el ahorro individual. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del Representante Padilla, relativa a conceder facultades notariales a los Alcaldes Municipales en sus respectivas jurisdicciones, para dar fe en la enajenación, tradición y posesión de los bienes raíces, derechos reales constituidos sobre ellos y derechos hereditarios, cuyo valor no pase de doscientos colones, con los mismos requisitos, formalidades y obligaciones a que están sujetos los abogados autorizados, excepto en el pago del impuesto de papel sellado para los protocolos correspondientes. Pasó a la Comisión de Legislación; y

c) Del Congresal Alvarenga, a fin de que se dirija atenta excitativa al señor Ministro de Gobernación, para que designe al ingeniero oficial que procederá a la ratificación de linderos solicitada por la Municipalidad de San

Antonio Los Ranchos y devuelva las diligencias con el informe correspondiente, antes de la clausura de las sesiones ordinarias de esta Asamblea, de conformidad con lo resuelto en sesión del día 16 de mayo próximo pasado. Fué aprobado sin observaciones.

VI)—Se procedió a discutir por artículos el proyecto de Presupuesto Especial del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, habiendo sido aprobado sin modificaciones.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Jarquín, Orellana Valdés, Quesada, Turcios y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1.º Secretario.

Pablo B. Gómez,
2.º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 299 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República en el proyecto de transferencia emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha veintiocho de agosto próximo anterior, de tres mil colones (C. 3,000.00) del Art. 402 (Eventuales) al Art. 389 (Misiones y Delegaciones salvadoreñas, Recepciones y otras atenciones a Diplomáticos o funcionarios extranjeros) del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia antes indicada, debiendo hacerse las operaciones de contabilidad en los libros correspondientes, de conformidad con el Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 729 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 1 del Art. 21-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ochenta colones (C. 80.00) mensuales, desde el 1.º de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean novecientos sesenta colones (C. 960.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor José Morán, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán. Queda sin efecto el acuerdo No. 636, de 30 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 755 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15872, de 31 de julio último, en que expone: que el señor Vicente Mercado solamente comprobó 18 años de servicio al Estado, que no presentó prueba aceptable de que la enfermedad que padecía y que le produjo la amputación de la pierna haya sido a consecuencia natural y directa del empleo que desempeñaba en la Administración Pública, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de quince pesos (15). (hoy colones), que le fué con-

cedida por acuerdo gubernativo de 4 de mayo de 1915.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 756 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 10940 de fecha 23 de mayo último, en que expone: que la señora Mercedes Mata v. de Urrutia Flamenco no tiene derecho a la pensión que disfruta, porque tampoco lo tuvo su esposo don Manuel Urrutia Flamenco, quien a la fecha de su muerte no tenía la edad sesenta años que para el caso requiere la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de cincuenta colones (C. 50.00), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 9 de febrero de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 757 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15379, de fecha 24 de julio último, en que expone: que los servicios prestados por don Francisco Rodríguez no fueron en la Administración Pública sino en las Administraciones Locales, en concepto de Secretario de varias Municipalidades y que conforme a la Ley de Pensiones Civiles de 1913, solamente los empleados públicos tenían derecho a jubilación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de cuarenticinco colones (C. 45.00), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 21 de junio de 1920. Se deja a salvo sus derechos para que acogiéndose a los beneficios de la ley en vigencia, reclame de los Municipios en que ha servido, se le jubile y pague la pensión correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 758 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15354, de fecha 24 de julio último, en que expone: que en las diligencias de traspaso de pensión de la señora Amelia Choto v. de Fuentes, como cónyuge sobreviviente de don Francisco A. Fuentes, no hay prueba de que éste haya prestado servicios al Estado si quiera por el tiempo mínimo de veinte años, requisito que exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión de setentidós pesos (72) (hoy colones), que le fué transmitida a la referida señora, por acuerdo gubernativo de 17 de octubre de 1918.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 759 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Audi-

toría General de la República, contenido en nota No. 11020, de fecha 24 de mayo último, en que expone: que el señor José María Charo no acreditó en debida forma su calidad de empleado, ni existe prueba de que cuando obtuvo su jubilación haya estado imposibilitado para el ejercicio de sus funciones, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de veintiocho colones ochenta centavos (C. 28.80), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 30 de abril de 1924.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 760 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15871, de fecha 31 de julio último, en que expone: que la señora Catarina Salinas fundamenta su derecho a pensión en el hecho de ser madre de Ismael Salinas; pero que en el expediente respectivo no hay pruebas de que el señor Salinas haya prestado servicios al Estado por un tiempo no menor de 20 años, ni de que su muerte haya sido consecuencia natural y directa de su empleo, como lo ordenaba la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde esta fecha, la pensión mensual de quince pesos [15] [hoy colones], que le fué concedida a la mencionada señora, por acuerdo gubernativo de 24 de abril de 1914.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 761 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 11016, de fecha 23 de mayo último, en que expone: que es nulo todo lo actuado en las diligencias de traspaso a favor de la señora Gregoria v. de Alas, de la pensión que disfrutaba su difunto esposo don Mercedes Adrián Alas, como ex empleado del Ramo de Telégrafos, en virtud de que la prueba fué recibida por el Alcalde Municipal de La Unión, y no por el Juez de Primera Instancia, que era la autoridad competente para el caso, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de cincuenta pesos [hoy colones], transmitida a dicha señora por acuerdo gubernativo de 9 de agosto de 1916.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 762 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 11019, de fecha 24 de mayo último, en que expone: que la jubilación del señor Fernando C. García no está arreglada a derecho, por no haber probado legalmente que cuando la solicitó estaba imposibilitado para el ejercicio de sus funciones, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde esta fecha, la pensión mensual de cien colones (C. 100.00), que le fué concedida por acuerdo gubernativo

de 29 de noviembre de 1923, por sus servicios en el Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 763 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15854, de fecha 31 de julio último, en que expone: que a don Antonio Padilla se le concedió pensión por vía de gracia, y que el expediente respectivo carece de todas las formalidades que ordenaba la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de quince pesos (15) (hoy colones), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 9 de febrero de 1917.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 766 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 11083, de 24 de mayo último, en que expone que la prueba presentada por el señor Alberto Rosales Durán es completamente informal, por faltarle a todas las certificaciones que obran en el expediente el requisito de ser juradas, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, no habiendo establecido, además, su calidad de empleado público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de sesenta pesos (60) (hoy colones), que le fué asignada por acuerdo gubernativo de 12 de julio de 1917, por sus servicios en el Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 753 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

[Clasificación 1,100].

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Dirección General.

Negociado del Exterior.—No. 24—Cartero, José Arturo Alvarado Arana, en lugar de Miguel Angel Aguilera.—[Imp. Timb. c. 2.00].

Negociado del Interior.—No. 28—Ayudante, Miguel Angel Aguilera, en lugar de Gilberto Ramírez.

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.—No. 46—Cartero—escribiente, Erlinda Cisneros Dueñas, en lugar de María de Rosales

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Chulchuapa.

No. 149—Escribiente, María de Rosales, en lugar de Manuel Chorro Ramírez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 765 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la

Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-4,210-4220 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la "Compañía Mecánica Comercial", en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones [c. 8.00], valor de la reparación y accesorios de una máquina de escribir marca "Royal" al servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 767 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 15 de junio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-6,390 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta colones (c. 60.00) suma con que contribuye el Gobierno para los funerales del señor José María Ramírez, ex telegrafista de San Fernando, departamento de Morazán, quien falleció en el ejercicio del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 768 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gestor de Anuncios de la Estación Radiodifusora Nacional "R. D. N.", a don Francisco Alfredo Ponce, quien será remunerado con un diez por ciento (10%) sobre el valor de los anuncios comerciales por palabras para transmitirse por dicha estación que percibiere. El egreso correspondiente se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida No. 5 del Art. 50-1,500 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 769 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, varios trabajos en el edificio de la Escuela de niñas de aquella ciudad, consistentes en pavimentar el piso de dos salas, que mide 20 metros de largo por 6 de ancho; reparar en partes el techo y una puerta; y la hechura de una mampara, para servicio del mismo establecimiento, conforme el siguiente presupuesto:

15 basas de cemento, a c. 3.00 cada una.....	c. 45.00
8 carretadas de hormigón, a c. 2.00 cada una.....	16.00
6 carretadas de arena, a c. 2.00 cada una.....	12.00
1 viga de 19 varas de largo, 6x6, inclusive flete	19.00
1 cuartón de 5 varas de largo.....	1.00
160 varas de castilla.....	4.00
2 libras de clavos, a c. 0.36 cada libra.....	0.72
1 libra de clavos de 2".....	0.30
Reparación de una puerta	2.00
Reparación de un pizarrón.....	1.00
Hechura de una mampara.....	2.00

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 444 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo, en vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

TITULO XII
Capítulo II

Art. 498.—Gastos de escritorio y menudos de la Dirección General de Contribuciones..... c. 600.00

TITULO XII
Capítulo IV

Art. 503.—Materiales, etc., del Taller Nacional de Grabados..... „ 1,000.00

TITULO XII
Capítulo XXVI

Art. 575.—Uniformes y Equipos para Resguardos y Policía de Hacienda..... „ 1,000.00

TITULO XIX
Capítulo III

Art. 736.—Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles, correspondientes al Ramo de Hacienda... „ 1,640.00
c. 4,240.00

Cuatro mil doscientos cuarenta colones, que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan, consignadas en el Presupuesto y Ramo indicados.

TITULO XII
Capítulo XXVI

Art. 570.—Estudios Financieros... c. 2,000.00
Art. 572.—Comisiones Especiales de Hacienda..... „ 1,100.00
Art. 587.—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda..... „ 1,140.00
c. 4,240.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 446 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Federico Valencia, Escribiente con funciones en la Aduana Marítima de La Libertad, en substitución de don José María Mayora M., que renunció y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 43 del artículo 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.
—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº. 447 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.
A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causarán las escrituras públicas de compra-venta de los inmuebles siguientes:
Una faja de terreno rústico, de 1,080.00 metros cuadrados de extensión, de propiedad de los señores José Antonio Cruz y Jesús de la Cruz, por la cantidad de treinta y dos colones cuarenta centavos (c. 32.40), a razón de c. 0.03 el metro cuadrado; y una faja de terreno rústico, de 1,025.00 metros cuadrados de extensión, de propiedad de los mismos señores José Antonio Cruz y Jesús de la Cruz, por la suma de treinta colones setenta y cinco centavos

el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 772 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno, interino, de la oficina de Panchimalco, departamento de San Salvador, al señor Leopoldo Antonio Chicas, en lugar del señor Arturo Cañas Monroy, a quien se le han concedido quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará, durante el lapso indicado, que principió el dieciséis de agosto último, el sueldo de cincuenticuatro colones [c. 54.00] mensuales, que le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida Nº. 22 del Art. 44-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Cañas Monroy, de la partida del Art. 83-1,200 de la misma ley [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].
—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 773 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del edificio que ocupa la Escuela mixta de aquella población, así como también la reparación y compra de varios muebles, para servicio del mismo establecimiento, conforme el siguiente presupuesto:

Reparación casa Escuela
Cien tejas c. 3.00
Media docena de costanera „ 1.50
Media docena de regla pa-
cha „ 1.50
Tres arrobas de cal „ 1.92
Una libra de clavos..... „ 0.25
Veinticinco adobes..... „ 1.33
Mano de obra así:
Un albañil..... „ 10.50
Un mozo „ 4.00 „ 24.00

Reparación y compra de
muebles
Reparación de un armario „ 1.00
Compra de dos sillas co-
rrientes, a c. 2.50 cada
una..... „ 5.00 „ 6.00
Total..... c. 30.00

Treinta colones [c. 30.00] que la expresada Corporación tomará de la partida de su presupuesto destinada a Instrucción Pública Primaria. Las erogaciones deberán comprobarse como lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada, y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

mano de obra, así:
1 albañil, doce días, a c. 2.00 dia-
rios..... c. 24.00
1 carpintero, cinco días, a c. 1.50
diarios „ 7.50
1 mozo, doce días, a c. 1.00 diario „ 12.00
1 mozo, cuatro días, a c. 0.87 dia-
rios..... „ 3.48

Total..... c. 150.00

ciento cincuenta colones (c. 150.00) que la expresada Corporación tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933; quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 770 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella población conduce al cantón El Matazano, en una extensión de un kilómetro; el que conduce al cantón Tula, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón El Escalón, en una extensión de cinco kilómetros; y el que conduce al cantón Las Despensas, en un trayecto de un kilómetro; y la compra de las siguientes herramientas que se utilizarán en los referidos trabajos: cuatro azadones, una almádana de 8 libras y una pica de 10 centímetros de ancho, pudiendo erogar en la reparación y compra de referencia hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 771 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquel lugar conduce al cantón Buenos Aires y al pueblo de Tamanique, en un trayecto de siete kilómetros; y el que conduce al cantón El Majahual, en una extensión de siete kilómetros, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de doscientos diez colones [c. 210.00], que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone

(c. 30.75), a razón de c. 0.03 el metro cuadrado.

Inmuebles que adquiere el Gobierno para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 448 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Calixto Hernández V., Administrador de Rentas del departamento de La Paz, en sustitución de don Antonio L. Berdugo, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará los honorarios de ley, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 449 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Landaverde Berdugo, Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, en sustitución de don Moisés Navas, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado comenzará a devengar los honorarios de ley, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 450 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Moisés Navas, Inspector Permanente de la Sección de Mejoramiento Social, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Calixto Hernández V., que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N^o 6 del artículo 755-A (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 251 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Manuel E. Letona, como profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 69 Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad, en sustitución del subteniente Rodolfo Bhaños Ramírez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día 3 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el cual le pagará la Administración de Rentas de Ahuachapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3303 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

De conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: reafirmar desde el 10 de julio último las pensiones correspondientes al departamento de Usulután, de conformidad con el detalle siguiente:

	Anual.
No. 255 Aguila, Mariana	c. 360.00
„ 280 Cuchilla, Amalia.....	„ 360.00

Erogaciones que hará la Administración de Rentas respectiva, con cargo a las partidas que aparecen al margen y que pertenecen al Art. 374 [Clasificación 6,210] de la misma Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3304 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

De conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar desde el 10 de julio último las pensiones correspondientes al departamento de La Libertad, de conformidad con el detalle siguiente:

	Anual.
No. 354 Mejía Abarca, Josefa..	c. 300.00
„ 393 Rivas Revelo, María....	„ 540.00

Erogaciones que hará la Administración de Rentas respectiva, con cargo a las partidas que aparecen al margen y que pertenecen al Art. 374 (Clasificación 6,210) de la misma ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública
Cortés Reales.

No. 3305 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

De conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar desde el 10 de julio último la pensión de trescientos colones (c. 300.00) anuales que asigna la partida No. 295 a Elisa C. v. de Fuentes. Erogación que hará la Administración de Sonsonate con cargo al Art. 734, (Clasificación 6,210) de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3301 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

De conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar desde el 10 de julio último las pensiones correspondientes a este departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Anual.
No. 336 bis, Mónico, Leonor....	c. 900.00
„ 350 bis, Molina, José Lino.....	„ 1,728.00
„ 297..... García Aguirre, Mercedes.....	540.00
„ 336..... Masferrer, Rosario v. de.....	900.00
„ 347..... Morán Castro, Luisa.....	810.00
„ 292..... Funes, Jesús L. v. de.....	480.00
„ 296..... Garay, Leonor H. Nul-la de.....	480.00
„ 321.....Lazzeri, Victoria Carrillo v. de.....	480.00
„ 337..... Mayorga, Carmen.....	480.00
„ 374.....Parada Alemán, Ana Sal-guero de.....	336.00
„ 386.....Rivas, Florencia.....	300.00

Erogaciones que hará la Tesorería General con cargo a las partidas que aparecen al margen y que pertenecen al Art. 734 (Clasificación 6.210) de la misma ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3302 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

De conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar desde el 10 de julio último las pensiones correspondientes al departamento de La Paz, de conformidad con el detalle siguiente:

	Anual.
No. 262 Barraza, Dolores.....	c. 480.00
„ 251 Azucena Lara, Manuela.....	„ 360.00

Erogaciones que hará la Administración de Rentas respectiva, con cargo a las partidas que aparecen al margen y que pertenecen al Art. 374, (Clasificación 6,210) de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3308 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2613 del 10 de julio último que trata de la refrenda de las pensiones de Instrucción Pública del departamento de Santa Ana, en la parte que se refiere a la partida No. 288, Deblestein María Paz v. de., en el sentido de que debe decir Dábelstein María Paz v. de., de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3309 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2606 del 10 de julio último que trata de las refrendas de las pensiones de Instrucción Pública, del departamento de La Libertad, en la parte que se refiere a la partida No. 405, Sánchez Isabel C. v. de., en el sentido de que debe decir Sánchez Isabel G. v. de., de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3306 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189, del 31 de agosto último, el acuerdo No. 2604 del 10 de julio anterior que trata de la refrenda de las Pensiones de Instrucción Pública del departamento de San Salvador, en la parte que se refiere a las partidas siguientes:

	Anual
No. 240 Alvarenga, Antonia	c. 480.00
„ 326 Lovo, Francisca	„ 240.00
„ 332 Llerena, Romilia.....	„ 675.00
„ 363 Olano, Concepción N. de ..	384.00
„ 420 Zaldívar N., Dolores H. v. de.....	„ 1,800.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3307 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, vista la solicitud presentada por el señor Director de la Escuela Militar de esta República: lo., para que se conceda matricularse en Primer Curso a los becarios de dicha Escuela, señores Luis Alfaro

Herrera, Carlos A. Marroquín, Darío Duarte Vega, José David de Paz, Salvador Cortés, Silvio López, Recaredo Barahona, Julio Lemus, José Alberto Medrano y Eberto Corletto, a fin de que puedan examinarse en el período ordinario de exámenes del corriente año en las asignaturas correspondientes al mismo Curso de Ciencias y Letras, porque no pudieron matricularse a principio de año, debido a que, aunque las becas se les concedieron por ser de los alumnos distinguidos de las Escuelas de Clases y haber hecho con buen éxito sus pruebas finales en estas Escuelas y sus exámenes de admisión en la Escuela Militar, no está establecida la equivalencia de estos exámenes a los de las Escuelas de Enseñanza Primaria; y 2o., para que se conceda a los becarios: de Primer Curso, señores Miguel Mora Castro, Eduardo Casanova y Miguel A. Magaña; de Segundo Curso, señores Ricardo Cabrera Martínez, Humberto Mayorga y Anibal Portillo; y de Tercer Curso, señores Guillermo Mazzini y Antonio Calderón, quienes tienen perfectamente arreglados sus documentos, pero no pagaron sus derechos de matrícula por haber ingresado definitivamente al Plantel cuando había terminado el período; y considerando que, según informes del Ministerio de la Guerra, todos los alumnos expresados obtuvieron buen éxito también en las pruebas eliminatorias hechas en la Escuela Militar a mediados del presente año; que los alumnos a que se contrae la segunda parte de la solicitud han estado en la repetida Escuela desde el comienzo del año y que si no se habían tenido como admitidos definitivamente, sólo fué porque se les dificultó rendir a tiempo la fianza hipotecaria que para ingresar prescribe el Reglamento respectivo; y que las circunstancias mencionadas no han dependido de la voluntad de los expresados alumnos, no obstante su capacidad y esfuerzos, por lo que merecen que se les ayude en algo para que sus propósitos no queden frustrados; POR TANTO, ACUERDA: conceder a los diez alumnos a que se refiere la primera parte de la solicitud, que se sometan a un nuevo examen que se verificará por un Jurado nombrado por este Ministerio, examen en el cual deberán obtener por lo menos la calificación de tres [3], sin aproximación, para conferirles el certificado de Sexto Grado de Primaria, sobre cuyas materias versará la prueba; y a los que obtuvieren dicho certificado, que puedan matricularse en el Curso y, mediante los requisitos reglamentarios, hacer los exámenes de las asignaturas correspondientes; y a los alumnos a que se refiere la segunda parte de la solicitud, que puedan matricularse en el corriente año, en los respectivos Cursos con sólo que presenten las constancias de estar examinados en todas las materias del Curso precedente al que les corresponde matricular, pudiendo también examinarse si llenan todos los demás requisitos establecidos. Todos deben pagar derechos dobles de matrícula.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3,287 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes instrucciones para practicar los exámenes de fin de año de las escuelas oficiales y colegios particulares de Enseñanza Primaria;

- 1—Los exámenes del 6o. grado se verificarán del 24 de octubre al 10 de noviembre; y los del 1o. y 2o. grados empezarán el 16 de noviembre en todas las escuelas oficiales de la República.
- 2—Los Inspectores de Zona llevarán a cabo, en la demarcación escolar que les corresponde y en esta capital, los exámenes del 6o. grado de las escuelas y colegios; los que se verificarán en el local que crea más apropiado el examinador.
- 3—Los exámenes de cada una de las escuelas de la capital se harán en su propio edificio; y los de las escuelas de ambos sexos

en las demás poblaciones de la República, se efectuarán reunidas en el local de la que ofrezca más comodidad.

- 4—El Director y el Subdirector de cada escuela, constituidos en Comisión examinadora, harán los exámenes a presencia del profesor de la materia y de la Comisión de Educación.
- 5—Las escuelas cantonales serán examinadas por el Director y Subdirector de la escuela oficial urbana a cuyo municipio pertenezca el cantón, a presencia de un miembro de la Comisión de Educación o de la Municipalidad, pudiendo dividirse las escuelas entre ambos examinadores.
- 6—Los directores de los colegios particulares enviarán a la Sección Técnica, en la primera quincena de octubre, una nómina del Jurado examinador para su debida aprobación.
- 7—Los directores y subdirectores de las escuelas oficiales de ambos sexos y los de colegios inscritos, en lo que atañe a primaria, enviarán al Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar: los datos indicados en el cuadro informativo que se les remitirá; y al Inspector de la Zona: este mismo cuadro, y además, los cuadros de resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos al final de los exámenes, y el de Lectura.
- 8—Los directores tendrán listos los cuadros necesarios para el examen.
- 9—Los directores presentarán un Libro de Promociones en el que consten las calificaciones anuales de los alumnos en cada asignatura.
- 10—El 24 de octubre los directores de escuelas y colegios autorizados deberán tener completos todos los libros del Registro Escolar y comenzar el arreglo del Libro de Promociones
- 11—Los alumnos aplazados repetirán el año, puesto que en primaria no hay período extraordinario de exámenes.
- 12—Las promociones de los grados 3o., 4o. y 5o. se harán en consejo de profesores presidido por el Director, dejándose constancia global en el Libro de Actas y detallada en el Libro de Promociones.
- 13—Las promociones de los grados 3o., 4o. y 5o. se harán de conformidad con los promedios de calificación mensual obtenidos por los alumnos durante el curso del año, pero esto no implica la prohibición de verificar cualquier promoción por medio de examen cuando se crea conveniente.
- 14—Las promociones de los grados 1o., 2o. y 6o. sólo se harán mediante examen en la forma acostumbrada
- 15—Los directores enviarán certificación del acta al Subsecretario del Ramo, a los Jefes de Sección y al Delegado Examinador.
- 16—Las pruebas serán escritas, como se ha acostumbrado en años anteriores y por el orden siguiente: Lectura, Aritmética, Geometría y Estudio de la Naturaleza, en 1er. Grado; Lectura, Aritmética, Geometría, Estudio de la Naturaleza, Lenguaje y Geografía en 2o. grado; y en 6o. grado: Lectura, Aritmética, Geometría, Estudio de la Naturaleza, Lenguaje, Geografía, Historia, Moral e Instrucción Cívica.
- 17—Se eliminarán los niños que hayan incurrido en cincuenta faltas a partir de mayo en adelante.
- 18—Para la calificación de los alumnos—en los cuestionarios—cada dos cuestiones resueltas se computarán como un punto.
- 19—Los cuestionarios se les remitirán en sobres o rollos cerrados, los cuales se abrirán momentos antes de practicar el examen, haciéndole constar en el acta.
- 20—Todo el profesorado de las escuelas cooperará con el examinador en la elaboración de cuadros cuando sea necesario.
- 21—Se fija como máximo de tiempo para el desarrollo de temas de cada asignatura, cuarenta y cinco minutos.
- 22—Las calificaciones de los exámenes se promediarán con las anuales, y de la suma de

los promedios se debe obtener la media aritmética para la calificación del alumno, que deberá ser 3, sin aproximación, para el efecto de promoverlo.

- 23—Las papeletas de examen deben guardarse, un año por lo menos, en el archivo de la escuela, para los efectos consiguientes.
- 24—Las dudas que tuvieren los directores de las escuelas, las consultarán con el Delegado de la Zona, quien al efecto se encontrará en una de las cabeceras departamentales que le corresponden, y dará las disposiciones pertinentes.
- 25—En las escuelas muy numerosas para el examen de Lectura se tomará la mitad de los niños del grado, sacados por sorteo del total de los examinandos, siendo condición de que tal prueba debe ser individual para todos los sorteados.
- 26—Las listas de asistencia de octubre servirán de base para los exámenes.
- 27—Dése a los niños los descansos correspondientes como en tiempo de trabajo ordinario.
- 28—Las nocturnas se someterán a los cuestionarios dados, en lo pertinente y en lo que fuere posible.
- 29—Los puntos resueltos de cada materia se marcarán en las papeletas con el signo más (+) y los no resueltos con el signo menos (—). El número de signos positivos dará la calificación de la papeleta.
- 30—Para ser promovidos al segundo grado, se toman como materias esenciales: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría y Estudio de la Naturaleza. Para tercero: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría, Geografía y Estudio de la Naturaleza. Para cuarto, quinto y sexto: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría, Geografía, Estudio de la Naturaleza, Moral, Instrucción Cívica e Historia.
- 31—En las asignaturas no sujetas a examen, la calificación será la media anual puesta por el profesor, pero la calificación de estas asignaturas no se tomará en cuenta para los efectos de la promoción.
- 32—En el final de cada cuadro de promoción figurará el número de niños presentes, el de examinados, el de promovidos y el de aplazados; y será autorizado con las firmas del Director, Subdirector y miembros de la Comisión de Educación.
- 33—Los alumnos que se presenten a examen de 6o. grado, deberán presentar al Delegado examinador el certificado de 5o. grado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No 3335 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Ishuatán, departamento de Sonsonate, a doña Dolores Ramos de Servano, en lugar de la señorita María Alarcón, quien no se hizo cargo del referido empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 279 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No 3336 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Labranza, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a la señorita Carmen Villegas Recinos, en lugar de doña Dolores Ramos de Servano, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida

No. 11, subnúmero 213 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3337 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela rural mixta del cantón Las Delicias, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Blanca Guzmán, en lugar de la señorita Marta Angélica Aldana, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del mes actual, rindiéndole las gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 463 del Art. 475, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 135 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Miguel Angel Campos, sobre que se le commute, por otra menor, la pena de once años tres meses de presidio que con calidad de retención y accesorias le fué impuesta por el delito de homicidio perpetrado en Angelina Fernández, hecho que tuvo lugar el 27 de octubre de 1927, en el barrio de la Cruz de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 280 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que, de conformidad con las sugerencias hechas por la Auditoría General de la República en nota No. 17881, de fecha veinticuatro de agosto de 1934, los señores Carlos A. Schmidt y Cía. han rebajado un veinticinco por ciento en la cantidad de doscientos cincuenta y un colones cincuenta centavos (C. 251.50), valor de un recibo por varios materiales y herramientas que suministraron a la Dirección General de Obras Públicas en el año de 1931, para los trabajos de las fuentes de Ayagualo a su cargo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al artículo 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 7,600 y 10,162 y, vista la orden de pago correspondiente, se pague a los señores Schmidt y Cía., la suma de ciento ochenta y ocho colones sesenta y dos centavos (C. 188.62), valor del citado recibo, ya con el descuento del veinticinco por ciento mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 283 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 7,100, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Relojería "Alpina", de esta ciudad, la cantidad de cuarenta y cinco colones (C. 45.00), valor de un reloj de pared No. 23214, marca "Alpina", que ha ven-

dido para servicio de la Comandancia del Polvorín Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 281 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Junta Constructora de Caminos de la ciudad de Jucunapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto económico de dicha Junta, para el año fiscal vigente, de la manera siguiente:

INGRESOS:

A saldo anterior..... C.	355.37
Subvención de la Junta Departamental de Caminos de Usulután.....	4,000.00
Dudas a cobrar.....	645.00
EGRESOS:	
Construcción carretera Jucunapa-Usulután..... C.	3,745.00
Construcción carretera Jucunapa-Santiago de María.....	500.00
Construcción de calzadas.....	500.00
Compra de herramientas.....	50.00
Gastos de escritorio.....	50.00
Reparación de puentes viejos.....	155.37
Total..... C.	5,000.37 C. 5,003.7

Las erogaciones de los fondos consignados en el presente Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 10 del Reglamento de dicha Junta, aprobado por acuerdo de 14 de noviembre de 1929 y reformado por acuerdo de 17 de junio de 1933; y toda obra o servicio que la Junta emprenda, debe hacerse por contrato, conforme lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 284 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

Tomando en consideración la urgencia del caso, así como la circunstancia de no haber en la República agencia de la Ingersoll-Rand Co., y vista la resolución sobre el particular, tomada en Consejo de Ministros celebrado el 7 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en New York, para que compre y pague a la Ingersoll-Rand Co., de 11 Broadway, New York City, contra entrega de los documentos de embarque respectivos, hasta por la cantidad de setecientos dieciocho dólares quince centavos oro americano (\$ 718.15), un lote de repuestos para perforadora de rocas "Jackhammer", y para aguzadora de barrenos de aire, de acuerdo con la nota de pedido que oportunamente le será enviada por la Proveduría General del Gobierno; quedando obligado el funcionario consular citado a gestionar una rebaja por pago al contado, dando el aviso correspondiente al Ministerio de Fomento y a la Auditoría General de la República, para los fines del caso, si la obtuviere. El pago autorizado por el presente acuerdo deberá ser descargado por el Cónsul General, con imputación al Art. 111 (Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana), Clasificación 4,120 del Presupuesto vigente, según lo especifica la "Solicitud de Mercaderías" No. 221, aprobada por el Ministerio de Fomento para tal fin.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 427 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a los señores Jorge García Interiano y Juan Ramón Calderón, sus respectivos nombramientos

de Director y Subdirector, ad-honorem, del Hospital de Metapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 428 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de empleados del Establecimiento, de la manera siguiente:

Médico, doctor Benjamín Estrada Mancía;
Contralor, Ezequiel B. Figueroa;
Primera Enfermera, Teresa Magaña;
Segunda Enfermera, Melécia Cerna;
2 sirvientes, (estas plazas con C. 8.00 cada una al mes, se dividen en tres, una con C. 6.00 y dos con C. 5.00 cada una. Inciso 2o. del Art. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto) Sebastiana Galdámez, Evangelina Hernández y María Aguilar, respectivamente. Todos los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a ejercer sus funciones, los sueldos que señala el Art. 10. de la Parte II del Presupuesto Especial correspondiente, a excepción de los tres últimos, cuyos sueldos quedan señalados en este Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 429 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta del Director del Hospital de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho Establecimiento, de la manera siguiente:

Médicos, doctores Florencio Antonio Torres y Roberto Rivas Palacios;
Encargado del Laboratorio, ad-honorem, doctor Salvador Navarrete;
Practicante, bachiller Trinidad Serrano;
Practicante, (pendiente);
Enfermero, Joaquín Chiril;
Enfermera, Josefina Bianco;
Enfermeras, Manuel Flores, Rigoberto Pineda, Angela Rodríguez y Leoncia Orosio;
Capellán, Fray Benjamín García;
Tesorero, Joaquín Meléndez;
Ayudante de Laboratorio, Juana Gálvez;
Ayudante de Farmacia, Josefina Alfaro;
Sirvientes, [C. 10.00 mensuales cada uno] Nicolasa Arévalo, Santos Echeverría, Eusebio Ayala y Máximo Ramírez;
Sirvientes, [C. 8.00 mensuales cada uno], María Isidra Mejía, María Reyes, María Hernández y Carmen Villalta.

Todos los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a ejercer su empleo, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 430 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, así:

Médico y Cirujano, doctor Agustín S. Domínguez;
Capellán, presbítero Miguel Mora;
Administrador, Isabel Saravia;
Enfermero, Alfonsina M. Segovia;
Enfermera, Hilaria Chávez;
Mozo de servicio, José Cecilia;
Sirvientes, Josefa García, Rosalía Rodríguez y Esperanza Cárcamo.

Todos los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan tomado posesión de su empleo, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte

II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 431 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicha Institución, de la manera siguiente:

Tesorero, ad-honorem, Isabel Saravia;
Custodio del Cementerio Occidental, Fernando Ramos Piche;
Custodio del Cementerio Oriental, Juan Orellana V.;

Sepultureros, Teodoro Arias y Mariano Domínguez.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar su empleo, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 432 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, así:

Tesorero, don Moisés Navas;
Escribiente, Federico R. Salinas;
Capellán, presbítero José Córdova;
Mozo de servicio, Pedro Colindres;
Profesoras, Carmen Montano, Margarita Calderón, Berta Castaneda, Carmen Palacios, Klelia Carrillo, Luz de Salgado, Antonia Palacios, Francisca Choto, Antonia Renderos, Jerónima Orellana, Angélica Villacorta y Regina Guillén;

Médico [pendiente];
Auxiliares de Sección, Claudina Urrutia y Saturnina Pérez;
Celadoras de Sección, Soledad Martínez y Berta Vidal;

Encargada de la Capilla, Rosario Guerrero;
Sirvientes, Julia Hernández, Susana Ochoa y Cristina García;

Ayudantes de servicio, Carmen Santos, Matilde Vásquez M. y Concha Mijango;
Portera, Paz v. de Palacios.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus puestos, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 434 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, de la manera siguiente:

Médico, doctor Filadelfo Masís;
Económico, Alberto Grimaldi, h.;

Enfermero y Encargado de la Farmacia, Fabián Magaña;

Enfermeros, Pedro García Sánchez y Josefa Rodríguez;
Portero, Máximo Córdova;
Mozo de servicio, Margarito Bonilla;
Sirvientes, Rosa Alemán, María Jandres y Manuela Bonilla.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar su empleo, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 433 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicha Institución, de la manera siguiente:

Administrador Escribiente y Encargado del expendio de boletos, Alberto Grimaldi, p.;

Custodio, Santiago Salamanca.
Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 291 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 189 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto vigente, con la cantidad de un mil colones [C. 1,000.00] que se tomarán del Art. 173 [Medicinas y Accesorios] del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 53 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Metapán, elevada al Poder Ejecutivo por el señor Alcalde Municipal de dicho lugar, en que piden se suspendan o deroguen los efectos del Reglamento de Aguas de Riego de Terrenos Rústicos, promulgado por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de julio de 1932, y tomando en consideración el informe favorable del señor Gobernador Político del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, en atención a las justas razones aducidas por los peticionarios, ACUERDA: suspender los efectos del Reglamento aludido por espacio de un año, tiempo que se considera suficiente para llevar a cabo las reparaciones necesarias para que se ponga nuevamente en vigencia el servicio de que se trata.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 54 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura], Clasificación 3,900 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno" la suma de veintinueve colones [C. 29.00], valor de mercaderías varias, suministradas a la Sección de Marcas y Hierros de Herrar Ganado, anexa a la Dirección General de Agricultura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 55 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificación 3,900 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno" la suma de siete colones cincuenticinco centavos (C. 7.55), valor de mercaderías varias, suministradas al Departamento de Experi-

mentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
N. 109

San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Teresa Ferrer, Auxiliar de 5a. clase de la Auditoría, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, mientras dura la enfermedad de que adolece, la Auditoría General de la República ACUERDA: conceder la licencia indefinida sin goce de sueldo que solicita la señorita Ferrer, y nombrar interinamente, mientras dure dicha licencia, al señor don Rogelio Dávila, quien devengará el sueldo correspondiente desde el día 6 del corriente mes, fecha en que comenzó a trabajar.—Comuníquese.

(f.) Alfaro,
Auditor General.

PODER JUDICIAL

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las trece horas y tres cuartos del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Secretario de este Juzgado a don Trinidad Octavio Martínez, en sustitución del doctor Anselmo Bellegarigue, que renunció. El señor Martínez empezará a ejercer sus funciones desde esta misma fecha.—Comuníquese. Navurrete.—Ante mí, T. O. Martínez, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndaseles sus nombramientos a los empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Vicente Uribe; escribientes, don Miguel Angel Uribe y don Carlos Quesada Lizama; y portero, don Miguel Angel Villacorta Rivera; y se nombra Escribiente, en lugar de don Ramón Méndez, hijo, a don Carlos Alberto Rosales, quienes entrarán en funciones desde el día de hoy.—Comuníquese.

J. Peralta L.—Ante mí, Vicente Uribe, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Portero en propiedad de este Juzgado, en lugar de don Jeremías Espinosa, a don Rafael Espinosa Melara, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha, desde la cual se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.—Martínez, h.—J. Méndez Srío.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Azúcar Chávez, como apoderado del Banco Anglo Sud-Americano, Limitado, sucursal de esta ciudad, contra el señor Ingeniero Constantino Funes Campos, por cantidad de dólares, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente, situados en el centro de esta ciudad, la cual es de esquina, entre la Sexta Calle Poniente y la Primera Avenida Sur, antes Cuarta Calle Poniente y Duodécima Avenida Sur, respectivamente, y linda y mide: al Oriente, con casa de la sucesión de María Morales de Auzena, en veintiocho metros; al Norte, con casa de don Jesús Cornejo, en dieciocho metros; al Poniente, Avenida citada, con el antiguo hospital, en veintiocho metros; y al Sur, calle citada, con casa de las sucesiones de Camilo Galván y Mariano Bustamante, en dieciocho metros; y está inscrito a favor del ejecutado con el número cuatrocientos veintitrés, del libro cincuentidós de la Propiedad de este departamento. La casa descrita es de tejas, paredes de bahareque y madera, y contiene dos pasajes de agua. Y una casa-taller y su solar correspondiente, situada en el barrio del Calvario, de esta capital en la Décima Segunda Calle Poniente, antes Primera Calle, compuesto dicho inmueble de dos porciones que forman un solo cuerpo. La primera porción, linda y mide: al Oriente, con casa de Daniel Guadrón Mendoza, en veintinueve metros;

al Norte, con casa del Supremo Gobierno y solar de Francisco Barraza, en quince metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa del Supremo Gobierno, en veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, con la calle antes llamada de Barrios, hoy calle citada de por medio, con casa de Manuel Pineda, en dieciocho metros treinta y nueve centímetros. La segunda porción está contigua a la anterior, con la que forma un solo cuerpo, y mide al frente o sea de Oriente a Poniente, un metro veintiocho centímetros por veintinueve metros de Norte a Sur; lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Barraza y los que fueron de Enrique Graechen; al Sur, calle de por medio, con casa de Basilia y Josefina Salazar; al Oriente, con solares de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con el solar que se describió antes. Estos inmuebles están inscritos a favor del señor Funes Campos, con el número trescientos sesenta y cinco del libro cien de la Propiedad de este departamento. Existen en ellos, galería de lamina y bajareque y una paja de agua. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de Jorge Díaz, contra doña Zelia Paz Suárez de Heredia Reyes por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los dos inmuebles siguientes: Primero, un terreno urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con el lote número tres del doctor José María Sol, en veintitrés metros, novena Calle Poniente de por medio; al Sur y Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Castillo, en cuarenticinco y veintidós metros respectivamente, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con el lote número siete de don Alberto Sol, en cincuenta y cinco metros; y Segundo: otro terreno urbano, situado en el Barrio La Esperanza de esta capital, que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con terreno de Victoria de Putzeys, callejuela de por medio; al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma doña Victoria de Putzeys, calle nueva de por medio; al Poniente, setenta y cuatro metros setenta centímetros, con terreno de don Salvador Eugden, mediando cerca de alambre que pertenece a la señora de Putzeys; y al Sur, veintiocho metros, con terreno de doña Mercedes Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Rafel Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Andrés Valenzuela, como apoderado de doña Hortensia de Aguilar, contra la herencia yacente del general Alejandro Medina, representada por su curador doctor Belisario Cruz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbano, sitos en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide veinte metros de Norte a Sur, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, cercado con paredes de adobe propias, lindante: al Norte, solar de la sucesión de Teresa Zaldívar; al Sur, el de José del Carmen Rodríguez, antes de Basilio Guevara; al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Apolinario Henríquez; y al Poniente, casa de don Gil Galdámez; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, por ministerio de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Martínez mayor de edad labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de quince porciones de terreno rústico, ubicadas las primeras trece, en la hacienda y cantón San Antonio Junta, la décimacuarta, en la de San Bartolomé Piedras Gordas y la décima quinta en la de La Concepción, las dos del cantón Las Piedras y todas en esta jurisdicción, describe así: 1a. Un lote llamado el Potrero del Ujushie y Fortezuelo, como de treinta hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza, Francisco y Victoriano; Martínez y Juan Magaña; al Norte, Nicomedes Peraza y Tránsito Martínez; al Poniente, Flavio Valiente; y al Sur, Tránsito Jácome, Francisco y Victoriano Martínez. 2a. Otro terreno llamado Potrero del Aguacate y Pacheco, como de ocho hectáreas cuarenta áreas, por cuyo interior, pasa la quebrada llamada El Cacao, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza y Juana Escobar; al Norte, Nicomedes Peraza; al Poniente y Sur, Victoriano y Francisco Martínez. 3a. Otro terreno llamado Potrero de la Joya y Potrero de la Naucha, como de siete hectáreas, linda: al Oriente, José Antonio Galdámez y Rosalía Rosales; al Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente y Sur, Rosalía Rosales. 4a. Una vega, llamada Quebrada de El Pital, como de una hectárea, lindante: al Oriente, río de Tahullapa; al Norte, Reyes Mejía; al Poniente, Cornelio Figueroa, Eugenio y Desiderio Méndez; y al Sur, Isaac Calderón, quebrada de El Pital de por medio. 5a. Otro terreno como de treinta áreas, que linda: al Oriente y Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente, Jesús Hernández, callejón de por medio; y al Sur, Eugenio Magaña. 6a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Elmarío y Policarpo Hernández;

al Poniente, Daniel Galdámez, calle real de por medio; y al Sur, Florencio Peraza. 7a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, Vicente Rivas; al Norte y Sur, Florencio Peraza; y al Poniente, Cornelio Figueroa. 8a. Otra vega como de veinte áreas, lindante: al Oriente, Miguel Méndez, camino real de por medio; al Norte y Sur, Florencio Peraza y al Poniente, Cornelio Figueroa. 9a. Otra vega como de veinticinco áreas, lindante: al Oriente, río Tahullapa y Florencio Peraza; al Norte, Eugenio Méndez; al Poniente, Vicente Rivas y Florencio Peraza; y al Sur, con este mismo señor. 10a. Un solar como de dieciséis áreas, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Emilio Zepeda, callejón de por medio; al Poniente, casa de escuela y con Policarpo Hernández, camino real de por medio; y al Sur, Pablo Polanco y María Rosales. 11a. Otro solar como de doce áreas, con dos casas y cocina en su interior, lindante: al Oriente, Jacinto Rosales, camino real de por medio; al Norte, Rufino Cabrera, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, Vicente Rivas. 12a. Otro solar como de treinta áreas, con trapiche de moler caña, en su interior, que linda: al Oriente, río Tahullapa y Nicolás Martínez; al Norte y Poniente, Cornelio Figueroa, camino de por medio por el segundo rumbo; y al Sur, Nicolás Martínez. 13a. Un derecho de terreno proindiviso, como de siete hectáreas, ubicadas en la hacienda San Antonio Junta, la que linda en general: al Oriente, la de Cabrita; al Norte, la de Tahullapa; al Poniente, la de San Isidro; y al Sur, la de La Junta. 14a. Otro terreno como de cuarentidós hectáreas setenta áreas, que linda: al Oriente, Flavio Valiente y Benjamín Sandoval Luna, camino real de por medio; al Norte, el mismo Sandoval Luna, al Poniente, David Galdámez; y al Sur, Jorge Galdámez. 15a. Otro terreno como de siete hectáreas, que linda: al Oriente, Cecilio Ramírez; al Norte, Catarino y Cecilio Ramírez; al Poniente, Florencio Guzmán, río del Dagüe de por medio; y al Sur, Victoriano y Francisco Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rodolfo Colcho, como apoderado de la señorita Eloisa Avenio Menéndez, contra don Víctor Manuel Esteves y señora Leticia Castro, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y solar urbanos situados en el barrio de Apaneca, de esta ciudad, constante el solar de dieciséis metros quinientos cincuenta milímetros de largo e igual dimensión de ancho, en el cual está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo quince metros cuarentiocho milímetros por ocho metros treinta y seis milímetros de ancho, con todo y corredor, y todo el inmueble linda: al Oriente, con solar que fué de Clara Morán, hoy de Eustaquio Posada; al Norte, con el de la sucesión de Máximo Medina; al Poniente, con casa de Pedro Martínez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Refugio Salazar, hoy de Esteban Aquino. Otro predio urbano situado en ese mismo barrio, con una casa de tejas en mal estado; el solar mide y linda: al Oriente, quince metros, con solar de la sucesión de María Fátima de Peñate, hoy de Manuel Esteves; al Norte, veintidós metros con solar que fué de Aquilino Arévalo hoy de Jeremías Alarcón; al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de Estefanía Gálvez y Jeremías Alarcón, hoy de Germán Herrera; y al Sur, veinticuatro metros, con solar de Delicia Jaime. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Síndico de esta Municipalidad, contra Maximiliano Alvarado, por deudor moroso al impuesto de alumbrado público de años anteriores y de acuerdo con los Artículos 276-277 y 278 de la Ley de Policia, se venderá en pública subasta, un solar urbano sin edificación, situado en el centro de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veintiséis metros, mediando calle pública, linda con predios y casas de Antonio Escobar y de Félix Díaz; al Oriente mide once metros y limita con predio de Mercedes Escobar; al Sur, mide veinticinco metros cincuenta centímetros y limita con solar de Teodoro López; y al Poniente, mide ocho metros y confina con terreno de Josefa Valdés. Este inmueble ha sido valuado por los peritos en veinte colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Candelaria Guillén.—Teodoro López, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Antonio Mendoza, como apoderado del doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos, contra la sucesión de doña Mercedes Orozco de Nuñez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Antonio, de la ciudad Nueva San Salvador, que mide y linda: al Norte, diez metros diez centímetros, casa y solar que fueron respectivamente de Simón Salazar, después de Rosario y Lola Salazar, de Francisco Aguilar hoy de Virginia Mata, tercera calle Oriente en medio; al Oriente, cincuenta y cinco metros setenta centímetros, casa y solar de Santos Hernández Morales, hoy de su sucesión

alón y Jesús Chávez viuda de Flamenca, cerca de brotón y alambre de por medio, hoy de Fernando Sagrora; al Sur, nueve metros cincuenta centímetros, solar de Anselma viuda de Méndez, cerca de alambre de por medio, y al Poniente, parte del predio, que antes formaba un solo cuerpo y que le vendió al doctor José Lemus Vides, pared y cerco y postes de por medio. En este solar hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros diez centímetros de frente por seis metros de fondo marcada con el número veintiséis; e inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número noventa y nueve del libro ochenta y seis de propiedad del departamento de La Libertad. La mitad de la casa portal hacia el Poniente, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide y linda: al Norte, once metros noventa y cinco milímetros; con casa y solar de la sucesión de Damián Campos; al Sur, once metros noventa y cinco milímetros, calle Daniel Hernández de por medio con la que fué Plaza Principal hoy Parque Hernández; al Poniente, cuarenticinco metros ciento cuarenticinco milímetros, casa portal de Benito Orozco, hoy del menor René Escalante; y al Oriente, la misma medida del Poniente, casa y solar de Abraham Fernández Fuentes. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número doscientos setenta y cuatro del libro ochentiseis del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Federico Angel Paredes, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de la señorita Hortensia González Chavarría, contra la señora Gregoria Montano, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los derechos que a la ejecutada le corresponden en la sucesión de Marcelino Rivera y José de los Angeles Rivera, conocidos generalmente por José Angel Rivera, en concepto de conyuge sobreviviente del primero y madre legítima del segundo y además los derechos proindivisos que le corresponden a las mismas sucesiones sobre un terreno de naturaleza rústica, cultivado todo con árboles de café cosecheros, situado en el cantón Cerro Verde, jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de tres manzanas de extensión, equivalentes a doscientas diez áreas y que linda: al Oriente, con terreno que antes fué de don Mónico Ayala y Diego Beltrán y que en la actualidad es de Francisco Meardi; al Norte, con terreno que fué de Miguel y Florencio Chavarría y que ahora es de Norberta Chavarría viuda de Chavarría; al Poniente, con terreno que antes fué de Nicolasa Rivera y que es ahora de don Arturo Araujo; y al Sur, con terreno que fué antes de Mónico Ayala y Petrona Rivera, que en la actualidad es del mismo Arturo Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Fed. A. Paredes.—F. A. Aguilar O., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Juan Alvargue, contra Florinda, Erlinda y Miguel Angel Rivas Guevara, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta; en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, llamado "Cuesta del Sumpul", de veinte manzanas o catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Guevara, del plan de comedio, por una zanjuela abajo hasta el Sumpul; al Norte, con terreno de Teodoro López, río Sumpul de por medio, aguas arriba hasta llegar al encuentro de la quebrada de El Ocotil; al Poniente, con terreno de los herederos de Leandro Guevara, quebrada de El Ocotil de por medio, hasta llegar a una zanjuela seca; y al Sur, con el de Felipe Santos, por esta zanjuela seca hasta llegar donde se comenzó. Otro terreno del mismo nombre "Cuesta del Sumpul", contiguo al anterior, de nueve manzanas o seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Oriente y Norte, terreno que fué del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy de su sucesión; y al Poniente y Sur, con el de Felipe Santos, comenzando desde un cintón que está en la cuesta del Sumpul, mirando al Norte, líneas recta y pasando por una tererita a dar al chagüite de invierno asbanetado, y de aquí a un zanjo arriba hasta dar al cintón donde se comenzó. Una casa de esquina y su correspondiente solar, situados en el centro de Dulce Nombre de María, lindante: al Oriente, once metros, solar y casa de Domingo Salguero; al Norte, catorce metros, con predio de la sucesión de Lucio Guevara Cruz; al Poniente, doce metros, calle de por medio, casa de Gonzalo Rivas y de la sucesión de Lucio Guevara Cruz; y al Sur, diecisiete metros, con la calle pública, solar de Domingo Salguero. Un solar urbano, situado en el barrio de San José, que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, casa y solar de Lucio Guevara Cruz, calle pública de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con predio que fué de León Zúñiga, hoy de Elías Rivas; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con predios de Matilde Esteban y Adán Cirio Escobar, siendo hoy el inmueble de este último, de Manuel José Urbina; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con casa y solar de Matías Valle. Un terreno de siete manzanas de extensión o cuatro hectáreas noventa áreas, llamado "Las Lajas", que linda: al Poniente, con la porción adyacente de

del mismo Manuel José Urbina; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con casa y solar de Matías Valle. Un terreno de siete manzanas de extensión o cuatro hectáreas noventa áreas, llamado "Las Lajas", que linda: al Poniente, con la porción adyacente de

la heredera Florinda Rivas Guevara, desde un mojón de piedras que está en la puerta de un potrero de zacatal, línea recta mirando al Norte, pasando por una piedra alta a llegar a un mojón que está en la catocera de una zanjuela, de allí, en línea recta a llegar a la cerca del alambrado; al Norte, con terreno de Anacleto Perla, Marcelina Rivera y Félix Martínez; al Oriente, con el de Felipe Soriano, camino de por medio que conduce al río Las Lajas, con el de la sucesión de Francisco Guevara, representada por Abraham Guevara y el de Marcelino Meléndez; y al Sur, el de Coronada Escobar, hoy de Bernardino Fuentes y el de la sucesión que se divide. Otro terreno en el lugar llamado "El Rodadero", de una y media manzanas o ciento cinco áreas, lindante: al Norte, terrenos de Raimundo Rugamas y Potenciano Mejía, mediando cercos; al Poniente, el de Rufreolano Monge, cerca de por medio; al Sur, los de la sucesión de Ciriano Pérez, cerca de por medio; y al Oriente, mediando camino y cerco, con el de Daría Menjivar. Siete caballerías y media de la hacienda San Antonio, equivalentes a trescientas treinta y seis hectáreas, lindantes: al Poniente, con terreno de la misma finca San Antonio, que se adjudica a Miguel Angel Rivas Guevara, comenzando de un cerrito alto, sigue en línea recta mirando al Norte, por una lomita de ocotal a caer a la quebrada La Conquista u Ocotal, cruza y sigue una zanjuela arriba a llegar a un cerrito de piedras donde pasa el camino que de esta villa se dirige a San Antonio, y de aquí, línea recta mirando al Norte, a dar al mojón izquierdo que está en el codo de un cerrito, de donde se mira la casa de San Antonio; al Norte, con la porción adjudicada a Florinda Rivas Guevara, que perteneció a la sucesión de que se trata, desde el cerrito últimamente indicado hay un mojón de piedras, sigue línea recta a dar al punto donde vivió el finado Juan Sarco, en donde está un mojón, sigue en línea recta, siempre mirando al Oriente, a llegar a un copetillo que al lado Norte tiene una piedra alta, y de este lugar, línea recta a otro copetillo donde está un portezuelo, y siguiendo línea recta hasta dar a la quebrada de El Ocotal, al punto llamado El Bolo y que antes trabajaban del Salamo al valle de Las Piedras; al Oriente, con terrenos que fueron del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy adjudicados a la heredera Florinda Rivas Guevara y terrenos de Gregorio Santamaría y de Francisco Guevara Ortega, desde el punto indicado, mirando al Sur, por la quebrada arriba de Ocotal hasta dar a la confluencia de la quebrada de Las Cevitas, hasta dar a la confluencia de la quebrada del Cerzo, sigue por la quebrada del Cerzo hasta dar a un cerco de piedra, sigue por este cerco hasta dar a un copetillo donde está un mojón y se mira El Portillo y las casas del Cerro Verde; y al Sur, con terreno de Gregorio Santamaría y los de Inés Guevara hasta llegar a un copetillo alto donde está un mojón de piedras; en esta línea los divide cerco de piedra y zanjo. Un terreno rústico, llamado "Plan del Ojo de Agua", como de una caballería o cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Sur, terreno de la sucesión de Inocente Quijada y los de Lucio Guevara Cruz, hoy de su sucesión; al Oriente, terreno de la sucesión de Inocente Quijada y los de Emilio Garza, Tiburcia Guevara y César Saavedra; al Norte, los de Manuel González y de la sucesión de Lupárea Pineda; y al Sur, terreno de la sucesión de Lucio Guevara Cruz, hoy adjudicado a la heredera Juana Teodolinda Guevara. Otro terreno llamado "Asambo" o "Chupadero", de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, tierras de Melecia Calles; al Sur, las de Guillermo Quijada; al Oriente, las de la sucesión de José Guerra; y al Poniente, las de Manuel González. La mitad del solar y casa situados en el barrio de San José, de los linderos y medidas de dicha mitad; al Sur, treinta y cuatro metros, más o menos, con la otra porción adjudicada a la heredera Florinda Rivas Guevara; al Poniente, con solar que fué del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy adjudicado a la heredera Florinda Rivas Guevara, calle pública en medio, en dieciséis metros cinco decímetros; al Norte, treinta y seis metros, con solar de Miguel Herrera, hoy de Joaquín Cisneros; y al Oriente, con solar de la sucesión de Antonio Cruz, hoy de Atanasia Fuentes, en dieciséis metros. La mitad de un terreno de quince caballerías, llamado "San Antonio de Padua", o trescientas treinta y seis hectáreas y queda al Poniente de la parte adjudicada a Erlinda Rivas Guevara, y linda: al Poniente, con terreno adjudicado a Erlinda Rivas Guevara, desde un mojón que está en un cerrito más alto de donde se mira la casa de San Antonio de Padua, línea recta, mirando al Sur, a dar al cerrito de piedras que está a la orilla del camino que conduce de esta villa a la casa de la hacienda San Antonio de Padua; de este mojón citado sigue una zanjuela abajo a caer a la quebrada del Ocotal, cruza la quebrada y sigue una lema de ocotal en línea recta, a dar a un cerrito alto donde hay un mojón; al Sur, con terreno de Inés Guevara y sucesión de Atanasio Arévalo, Félix Fuentes y Francisco León, lo mismo con el de Juan Cruz, desde el mojón último citado, mirando al Poniente, pasa por el Portillo del Norte, donde vivieron los finados Luis y Bartolo Arévalo, donde está un mojón de piedra, sigue por la cuchilla más alta por un cerco de piedra y zanjo a llegar a donde vivió el finado Atanasio Arévalo, donde está otro mojón, sigue la misma cuchilla por el portezuelo Las Granadillas, en donde pasa el camino para Los Naranjos, para el valle de El Ocotal, sigue la misma cuchilla arriba a dar a un mojón de piedras que está en un cerrito donde vivió el finado Pascual Arévalo, de aquí sigue la misma cuchilla arriba hasta dar a un mojón que está en el portillo de Las Granadillas; al Poniente, con terreno de "Los Manzanas", adjudicado a Juana Teodolinda Guevara y de la hacienda Los Naranjos, del mojón último citado, mirando al Norte, línea recta, cruzando la quebrada La Conquista o de El Ocotal, llega a un mojón de piedras que está en un portezuelo en la Loma de Sanmedio; de aquí mirando al Poniente, por una cuchilla arriba a dar a otro mojón que está en la Peña de una cuchilla; de este punto línea recta mirando al Norte, a dar a la quebrada de Las Gallinas, en el lugar donde se juntan con otra quebrada, de aquí siguiendo por otra cu-

chilla arriba hasta dar a un mojón que está en el canto de un barranco, llegando a un cerco que hizo el finado Felipe Pineda, teniendo el cerco por línea divisoria de dichos terrenos, línea recta a la quebrada de Las Gallinas, y de aquí por una lomita arriba a dar al mojón del zanjo donde pasa el camino del Plan del Chino para dichos terrenos; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Lucio Guevara Cruz, adjudicados a Juana Teodolinda Guevara, desde el lugar el zanjo que acaba de indicarse, línea recta mirando al Oriente, a pasar por la mitad del Plan de la Casita y del pie de dicho plancito por el filo y cima de la cuchilla más alta hasta dar a un cerrito donde está un mojón de donde se divide la casa de la hacienda San Antonio, donde se comenzó. Otro terreno llamado "Los Cuervos", como de tres caballerías o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de La Laguna, de la sucesión de Lucio Guevara Cruz, hoy adjudicado al mismo heredero de que se trata; al Norte, terreno de la sucesión de Santos Abrego; al Poniente, con terreno de Lucio Chacón y de la sucesión de Pedro Guevara; y al Sur, con terreno de La Laguna. Más una casa y su correspondiente solar, situada al Norte de la plaza pública, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, casa y solar de Agapito Abrego, mediando pared de adobe; al Norte, diecinueve metros cincuenta centímetros, calle del Calvario en medio, solar y casa de Coronado Salguero; al Poniente, dieciocho metros, callejuela de por medio, con solares de Simeón Aguilar; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con la plaza pública. Que los inmuebles descritos están situados en jurisdicción de Dulce Nombre de María y en la propia villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Hernández de Cavallos, mayor de edad, casada, oficio doméstico de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa, cubierta de tejas, sobre hornos forrada de tablas, con su correspondiente solar, siendo aquella de nueve metros de largo, frente a la calle, y de ancho, es una parte de cinco metros y en otra de tres metros, y el solar tiene nueve metros de ancho en dirección de Este a Oeste, y treinta metros de fondo, y linda: al Oriente, predio de Onofre Hernández viuda de Labrador, que fué de Catalino Mesa, mediando en gran parte cerca de alambre; al Norte, predio de Julia Murela, que fué de la sucesión de José María Santos Iracheta, mediando brotonero con alambre; al Poniente, predio de Mercedes Velásquez, que fué del mismo Mesa; y al Sur, predios de Rosa Delgado y Virginia Orellana, que fueron respectivamente, de Natividad Rivera y Manuel Calles. El inmueble relacionado lo hubo la solicitante por compra a Catalino Mesa, mayor de edad, sastrero, de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo apresa en doscientos cincuenta colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Gallardo.—J. A. Corp. No., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Barillas, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de quince años, en el lugar llamado Agua Amarilla, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas o sean tres manzanas y media de extensión superficial próximamente; que tiene por linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del doctor don Carlos Alberto Santos, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Poniente, camino de por medio con terreno del señor Santos García. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos egidos de esta población, estando cultivado en parte con café, hueras y árboles frutales; y lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Guillermo Barillas, quien fué de este domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones. El colindante señor Santos, es vecino de la ciudad de San Salvador; y el señor García es vecino de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Juan Nepoico, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Anselmo Guerrero.—Daniel Paez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Doroteo Zepeda de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, en concepto de tutor de los menores Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, solicitando título a favor de éstos, de un terreno rústico que poseen sus pupillos en el cantón El Golfo, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas setenta y cinco áreas fértiles, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mojoneros de tampaté y tibulote; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Federico Rodríguez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en seiscientos veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Federico Rodríguez, que es del do-

micio de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía, solicita título de propiedad don Jesús Abarca, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de un terreno rústico, sito en el cantón El Espinal, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de capacidad, rústico, fértil; linda: al Oriente, con terrenos de Carmen y Natividad Abarca, mediando brotones de jote y pito, cerco de alambre; al Norte, con terreno del mismo Natividad Abarca, mediando cerco de alambre; al Poniente, con terreno del repetido Natividad Abarca, mediando cerco de alambre, brotones y pija; y al Sur, con terreno del solicitante Abarca, mediando dos mojoneros esquineros de jote. Es dominante, tiene servidumbre de tránsito sobre el terreno colindante de Carmen Abarca. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedras, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Hermenegildo Granillo.—J. Luis Olano, Srlo. 2

Belisario Hernández, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Pedro García, de sesentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, de que es poseedor de buena fe como dueño, de la capacidad de trescientos cincuenta metros y cincuenta centímetros cuadrados, situados en el barrio El Centro, de esta villa al rumbo Sur, jurisdicción de la misma, distrito de Senari y departamento de San Miguel; mide y linda: al Oriente, veintidós metros y veinticinco centímetros lineales, con solar de la casa de habitación propia de la señora Dolores Gómez, cerca de piedra en medio, propia del predio que se describe; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de Isidoro Flores, calle en medio; al Poniente, veinte metros, con solar y casa de María Hermógenes Amaya, calle en medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Lorezo Pineda, cerca de piedra en medio, propia de colindante. En la esquina Noroeste de este solar, hay un solar de una casa de habitación, sobre hornos, paredes de bahareque, cubiertas de tejas, de nueve metros de longitud por cuatro de latitud, con un cuido al Oriente y otro al Poniente; lo estima en cien colones, lo hubo por compra a Nicolás Bonilla, mayor de edad, escribiente, del domicilio de la villa de Chapeltique y sobrevive; no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Belisario Hernández.—Simón Granados, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Jiménez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado El Aguacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Faustino Castellón y Atilano Lara, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Micaela Trejo, Macario y Raimundo Pares, cerca de pija, zanjo y cincuenta de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Brígida Viji, cerca de pija, zanjo y piedra de por medio, hasta llegar al lavadero de un ojo de agua; y al Sur, con terrenos de Petrona Romero y Faustino Castellón, cerca de alambre, piedra y mojoneros de piedra hasta llegar a donde se comenzó; dicho predio es mitad fértil y el resto árido, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teodoro Delgado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cinco manzanas poco más o menos o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el lugar "La Flor" cañón Avelines de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jacinta Meirazo, divididos por mojoneros de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, representado por Carmen Chicas, mojoneros de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Martínez los divide la quebrada del "Suncuyal", de por medio; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, los divide mojoneros de piedra de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Jorge Granados, su difunto, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio y su valor estimativo es el de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Guatajigua, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Platero.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrad r,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Felipe Avelar, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Rafael Octavio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado El Zapote, cantón El Barro, de esta jurisdicción, se compone aproximadamente, de noventa y ocho áreas, cultivado en su mayor parte de café, y lindas: al Norte, con terreno de Jesús Celis, camino de Juayúa de por medio, y terrenos de Bautista Valencia, de doña Isabel Borja de Alvarez y sucesión Aguilera, cercos de alambrado de por medio; al Oriente, con terreno de la sucesión Aguilera, doctor Luis Beltrán Duarte, con la misma señora Borja de Alvarez y Bautista Valencia, cerco de alambrado de por medio, mediando con el doctor Duarte, una quebrada y cerco propio con la señora Borja de Alvarez; al Sur, con terreno del doctor Arturo Simeón Magaña cerco propio en medio; y al Poniente, con doña Isabel Borja de Alvarez y Tránsito Gallata, quebrada y cercos de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, y lo hubo el señor Rodríguez por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las catorce horas del veintidós de julio anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*L. Gallegos A.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinte del corriente mes, se tuvo por aceptada, de parte de Lorenzo Canizales la herencia intestada que a su defunción dejó Agustina Canizales, en su carácter de aceptante de hijo ilegítimo de dicha difunta, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha trece de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Valentín Sorto, de parte de su hijo legítimo Paulino Sorto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha veintidós de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Eustacio Rodríguez, de parte de Pedro Mejicanos, como único y universal heredero; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Morales, quien falleció el once de marzo recién pasado, de parte de su padre legítimo Domingo Morales, por sí. También se tiene por aceptada dicha herencia, con igual beneficio de inventario, de parte de las menores Romella y María Otilia Figueroa, y Eva Marta Morales, hijas legítimas las dos primeras, de la fallecida Rosa Morales, e ilegítima de la misma, la tercera; representadas las tres por su abuelo Domingo Morales, en concepto de tutor interino de las expresadas menores; nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha siete de los corrientes a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Andrea Solito, quien falleció el veinticuatro de

febrero del corriente año, en el barrio El Calvario, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Emilio Solito, nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,
Hace saber: que por resolución, dada por este Juzgado, con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Elena Francisca Bonilla de Quezada, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Ana María Joya viuda de Bonilla, en el carácter de hija legítima de la mencionada difunta, confiriéndose, a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por resolución fechada el once del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Gerardo Anastasio Guerrero, la herencia intestada que le ha deferido su hermana legítima Francisca del Rosario Guerrero, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el primero de abril de este mismo año; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—María A. García, Srlo.* 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,
Hace saber: que por auto de las diez horas y media del quince de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jerónimo Abdón Herrera fallecido en Armenia el cuatro de junio del corriente año, por parte del doctor Enrique Gallardo, en concepto de apoderado de los señores Sofía Mendoza viuda de Herrera, María Elena Herrera de Morán, Jerónimo Gregorio Herrera y doctor José Alberto Herrera; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las diez horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día diecisiete de agosto corriente, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario por parte del solicitante Maximiliano Mata, la herencia intestada que a su defunción el difunto Blas Salvador en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha herencia le correspondían a los menores Juan Hernández y Tránsito Salvador la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima de dicho difunto. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha nombrado tutor interina de la menor María Edelmira Herrera, hija ilegítima

de Amalia Herrera, ya difunta, a la señora Josefina Herrera, quien es de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Cacopera. Quien se considere con derecho a la tutoría legítima de dicha menor, que se presente a este Juzgado a deducirla con los comprobantes y término que indica el Artº 840 Pr. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana, del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha nombrado al Procurador Judicial don Gustavo Cornejo, tutor interino de las menores Mercedes Afranes e Ildaura Herrera Morán, en virtud de haberse comprobado el desamparo legal en que se hallan. En consecuencia, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Tribunal, el señor Emilio Antonio Sintigo ha sido nombrado tutor interino de los menores Clara María y Milán Andrés Leiva, por aparecer de autos que se encuentran en legal desamparo. En esa virtud, citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos pupilos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Requiere, por el término de cien días, de conformidad con el Artº. 581 Pr., a don Julio Rey de las Heras, ausente de la República, para que cumpla con la obligación de vivir con su cónyuge doña María de los Angeles Luz Preudes de Rey de las Heras. Tal requerimiento se hace al señor Rey de las Heras, en virtud del juicio civil ordinario de divorcio que le ha instaurado su referida esposa; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjívar, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,
Cita y emplaza al reo ausente Félix Luna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Antonio Dinarte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Moreno, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Benjamín Salmerón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: San Miguel, a las quince horas del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.—J. David López, Srlo.* 2

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Filadelfo Rivas, vecino de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye, por el delito de agresión, a la pareja de Guardias Nacionales Raimundo López, número 850 y Víctor Manuel Hernández, número 697. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,
Avisa que por resolución fecha once del corriente mes, de este Tribunal, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de don Timoteo Umaña, a doña Matilde Pérez viuda de Umaña en concepto de cónyuge sobreviviente, y a sus hijas legítimas doña Amanda Umaña de Machado y señorita Amalia Umaña, a quienes se les confirió definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

CURADURIAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia, de este departamento,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha nombrado tutor interina de la menor María Edelmira Herrera, hija ilegítima

de Amalia Herrera, ya difunta, a la señora Josefina Herrera, quien es de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la población de Cacopera. Quien se considere con derecho a la tutoría legítima de dicha menor, que se presente a este Juzgado a deducirla con los comprobantes y término que indica el Artº 840 Pr. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana, del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Tribunal, el señor Emilio Antonio Sintigo ha sido nombrado tutor interino de los menores Clara María y Milán Andrés Leiva, por aparecer de autos que se encuentran en legal desamparo. En esa virtud, citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos pupilos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Tribunal, el señor Emilio Antonio Sintigo ha sido nombrado tutor interino de los menores Clara María y Milán Andrés Leiva, por aparecer de autos que se encuentran en legal desamparo. En esa virtud, citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos pupilos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Requiere, por el término de cien días, de conformidad con el Artº. 581 Pr., a don Julio Rey de las Heras, ausente de la República, para que cumpla con la obligación de vivir con su cónyuge doña María de los Angeles Luz Preudes de Rey de las Heras. Tal requerimiento se hace al señor Rey de las Heras, en virtud del juicio civil ordinario de divorcio que le ha instaurado su referida esposa; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjívar, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,
Cita y emplaza al reo ausente Félix Luna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Antonio Dinarte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Moreno, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Benjamín Salmerón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: San Miguel, a las quince horas del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.—J. David López, Srlo.* 2

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Filadelfo Rivas, vecino de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye, por el delito de agresión, a la pareja de Guardias Nacionales Raimundo López, número 850 y Víctor Manuel Hernández, número 697. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

Licitación No. 145

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 165, fecha 7 del corriente, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos, para servicio de aquella institución.

- 1 Caja (20 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 1000 unidades.
- 1 „ (15 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 3000 unidades.
- 1 „ (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 5000 unidades.
- 1 „ (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 10000 unidades.
- 2 „ (2 amp. 15 cc. c/u) Suero antimeningocócico.
- 2 Amp. Antitoxina Estreptocócica contra la fiebre escarlatina [dosis profiláctica].
- 60 Paquetes Bacterina Antitifoidea Mixta M-195-5 en paquetes de 30 dosis o 10 inmunizaciones completas.
- 2 Ampollas Suero Antitetánico, 1500 unidades (humano).

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana, del día martes nueve de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría con ese objeto, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco, siendo entendido que las cotizaciones deben hacerse C. I. F. La Libertad.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 146.

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 163, fecha 3 del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación de los edificios del Campo de Marte de esta capital, en la forma siguiente:

Casa del Intendente.

Se pintarán las puertas y ventanas, haciendo una nueva, y se reparará una puerta; se pintarán al óleo 416 m. cuadrados de pared al interior y exterior. Se reparará la pared interior quitando la tabla arruinada y costanera. Se colocarán 250 pies de duela machihembrada en las paredes interiores y en las exteriores y lámina lisa en la cocina. Reparar un pilar y el techo; colocar una chapa y forrar con acetatos un dormitorio.

Galerías públicas.

Pintar al óleo las gradas y forros, o sean 800 metros cuadrados; cambiar el forro de atrás con las costaneras y cuarterones en mal estado, pintar al óleo 444 m. lineales de costaneras, 144 m. de viga madres, pilares y reglas; hacer nuevas las escaleras de subida y pasamanos, reparando las gradas y bancos.

Palco Presidencial.

Se repararán las gradas y se pintarán 354 m. cuadrados al óleo, en paredes, cielos, zócalos, cornizas y techos de láminas, barandas, bancas y pasamanos; se reparará la escalera de subida, las abas para banderas y el zócalo y los pilares.

Caseta de la Bomba.

Pintar 120 m. cuadrados en las paredes, con asbestina; reparar las repizas; hacer una jardinera y reparar otras; colocar los vidrios que

faltan; pintar al óleo 40 m. cuadrados de cielos; hacer un traga luz en el techo; pintar las puertas, ventanas, marcos de madera; colocar una chapa a la puerta de entrada y repararla, y arreglar las grietas de la pared exterior.

En caso de que se necesiten otros detalles, el Departamento de Urbanización y Arquitectura los suministrará con gusto a los interesados.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes 25 del corriente, fecha y hora en que se verificará el concurso, abriendo los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, para determinar cual de todas las propuestas, ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 136

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 114, se saca a licitación pública el suministro de 1,000 resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40", para trabajos que se efectúan en aquel establecimiento.

Las personas interesadas en esta licitación deben presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes dos de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría, con este fin, para determinar cual de las ofertas ofrece mejores condiciones para el Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 143

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

- 910 yardas de manta "Asbury" B. B.
- 5 gruesas de carretes de hilo kaky No. 40, 500 yardas.
- 21 docenas de carretes de hilo negro, No. 10, 200 yardas.
- 30½ gruesas de botones de lata.
- 10½ gruesas de broches para cuello.
- 25 tizates para sastre.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 22 de septiembre en curso, fecha y hora en que procederá a abrir los sobres que contengan esas propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría con ese objeto, para determinar cual ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Sal-

vador, a seis de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 140.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta oficina con oficio No. 7159, de fecha 5 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cinco mil [5,000] Fulminantes Eléctricos No. 6, guía de 14 pies, para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del referido Ministerio, debiéndose tomar en cuenta que las cotizaciones son C. I. F. Cutuco-La Unión, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para tomar parte en la licitación.

Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 24 de septiembre en curso, en cuya fecha y hora se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que, al efecto, concurren a las oficinas de la Proveduría para disidir cual de todas presenta mejores condiciones para el Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 141

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto No. 09900, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico:

- 20 Carreteles de Esparadrapo de 12"x 10 yardas
- 6 Docenas " " " 3"x 5 "
- 6 " " vendas " 1"x 10 "
- 6 " " " " 2"x 10 "
- 6 " " " " 3"x 10 "
- 25 Rollos " Gasa Jersey " 100 "
- 72 Paquetes " " Belleview 5 "
- 6 Docenas " " " 1 "

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que con ese objeto concurren a las oficinas de la Proveduría, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 142

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio que ocupa el Almacén de Vestuario del Ejército, en la forma siguiente: Reparación y trastejado general del techo, cambiándole los canales de 4 esquinales, con lámina No. 26, dándole más profundidad y amplitud. Hacer tres tubos nuevos de 5 yardas de lámina lisa No. 26, para desagües de los techos, y reparación general de canales y tubos de los mismos. Comprar y colocar, en dos

tragaluces del techo interior, 18 tejas de vidrio, y demoler una división de madera en el mismo sitio en donde están los tragaluces. Cambiar por nuevos los pilares redondos del corredor, haciéndolos iguales a los que están hoy colocados, utilizando para ello buena madera, pintándolos al óleo. Hacer reparaciones de repellos de mezcla de cal y arena en varias paredes, dándole pintura del color de las mismas. Reparación del zaguán, colocándole una chapa Yale; reparación de la ante-puerta, colocándole un pica-porte, y una tela metálica en el calado. Demoler 11 metros cuadrados de piso en la entrada del zaguán, bajándole el nivel de la acera de la calle, dándole una pequeña inclinación hacia el interior, donde se construirán dos gradas de 20 x 30 cm., que es donde está la ante-puerta, debiendo enladrillar de nuevo con ladrillo de piedrín. Quitar un balcón en la parte de la calle con el fin de hacer una salida, aumentándole a la puerta que hay 25 cm. de alto; hacer una persiana de madera de cedro de 1.50 x 1.22 cm., para colocarla donde se quitará el balcón, pintándola del color de las puertas, construyendo una grada en el mismo lugar.

Trabajos en el traspatio:

Hacer 36 metros cuadrados de piso de ladrillo de cemento corriente, y 36 metros lineales de acera de 1 metro de ancho del mismo material, haciéndole su correspondiente cordón, siendo el pegamento de mezcla de cal y arena zulaqueado con cemento. Colocar de 4 x 6" en el galerón interior, haciendo en el mismo 35 metros cuadrados de cielo de duela machihembrada, pintando a tres manos los pilares y cielos, al óleo. Abrir un boquete de 5 metros de largo por 0.80 de ancho, colocándole tela de alambre, con el fin de dar luz y ventilación al salón de cortar. Reparación de un W. C., y colocación de un tapón de pila.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes 21 de septiembre en curso, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir bajo sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 137

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Superintendente de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 115, fecha 27 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales y accesorios de cañería, para servicio de las obras mencionadas, así:

- 3,420 pies de cañería de hierro fundido de 12", clase 150 Monocast.
- 108 pies de cañería de hierro fundido de 8", clase 150 Monocast.
- 8,064 pies de cañería de hierro fundido de 6", clase 150 Monocast.
- 5 pies válvulas de compuerta "Kennedy" de 12", 175 libras presión.
- 1 pie válvulas de compuerta "Kennedy" de 8", 175 libras presión.
- 44 pies válvulas de compuerta "Kennedy" de 6", 175 libras presión.
- 1 pie válvulas de compuerta "Kennedy" de 4", 175 libras presión.
- 26 pies hidrantes "Kennedy Newtype" de 4½", 3 pies de trincherera. 6" conexión a cañería madre, 2 vías de 2½" para abrir a la derecha.

- 13 pies cruces 12 x 12 x 6".
- 14 " " 6 x 6".
- 1 " " 6 x 4".
- 1 " " 8 x 6".
- 24 Tees 6 x 6".
- 4,740 pies tubería de cobre para agua de ¾", en rollos de 60 pies cada uno, empacados en cajas de madera de forma hexagonal.
- 400 pies llaves de incorporación ¾" Chase N° 1,000, Chase Brass & Copper Co.
- 400 pies llaves de paso ¾" Chase N° 1,002, Chase Brass & Copper Co.
- 1 pie camisa de 8".
- 13 pies camisa de 6".
- 1 pie camisa de 4".
- 800 libras yute.
- 12,000 libras plomo en lingotes.
- 4 " taponos hembras de 12" [Capa].
- 6 " " " 6" " "
- 200 codos de ¾" de 90°.
- 50 " " 1½" " "
- 50 " " 1½" " "
- 50 " " 2" " "
- 50 " " 2½" " "
- 50 " reductores de 2½" a 2".
- 200 " bushings de 1" - ¾".
- 50 " " " 2½" - 1½".
- 50 " " " 2½" - 2".
- 100 " niples de ¾" x 2".
- 300 " " " ¾" x 3".
- 300 " " " ¾" x 4".
- 100 " " " ¾" x 5".
- 200 " " " ¾" x 6".
- 50 " " " 1 x 3".
- 50 " " " 1½ x 4".
- 500 " Uniones universales de ¾".
- 50 " taponos machos de 2" [plugs].
- 50 " " " 2½" (plugs).
- 50 " " " 2" (caps).
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1½".
- 500 " " " " " " ¾".
- 1,000 " " " " " " 2".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1½".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1".

Las personas interesadas en esta licitación deben presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, teniendo en cuenta que los precios deben ser C. I. F. en cualquier puerto de la República, hasta el miércoles 3 de octubre próximo, a las nueve horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a la Proveeduría, para aceptar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refieren y el nombre del interesado. Para más datos, dirigirse a la Oficialía Mayor de Fomento.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 3 de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Se hace constar que es condición indispensable para poder tomar parte en la licitación, hacer figurar en las propuestas la fecha de embarque de la mercadería.

Licitación No. 144

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Superintendente de las Obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 119, fecha cinco del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, en bolsas de papel fuerte de seis capas, de 42½ kilos netos, para servicio en las obras mencionadas.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día lunes ocho de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que

ocurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar en ese acto la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 134

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe del departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 109, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del Grupo Escolar de la ciudad de Suchitoto, consistente en colocación de los vidrios; hacer 10 metros lineales de cimiento de 50 cm. de profundidad por 50 cm. de espesor; construir una acera de 145 metros de largo por un metro de ancho, con un cimiento de ladrillo de obra de 15 cm. de alto por 14 cm. ancho, para darle fuerza. La acera será de ladrillo de cemento corriente, al Oriente y al Sur. La cinta llevará un repello de mezcla de cemento al 3 x 1. El ladrillo irá sentado sobre mezcla de cal y arena.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día martes 18 del corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 138

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 116, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 6,200 yardas de manta "Asbury" B. B.
- 1,596 yardas de rusia Superior.
- 408 yardas de carpeta negra y verde.
- 50 yardas de carpeta charolada.
- 40 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40-500.
- 20 gruezas de carretes de hilo negro No. 10-200.
- 710 gruezas de botones de lata.
- 86 gruezas de broches para cuello.
- 216 cartones flexibles No. 2.
- 400 tizates para sastres
- 6,000 hebillas para pantalón
- 1,000 docenas de botón dorado para gorras
- 200 yardas de luisina
- 23 gruezas de botón de corozo.

Las personas interesadas en esta licitación deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día miércoles 19 de septiembre en curso, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General con ese fin, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir bajo sobre ce-

rado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 139

(Cuarta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe de la Aviación Salvadoreña, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto recién pasado, conocimiento No. 117, se saca a licitación pública el suministro de una estación de Radiotelegrafía y Radiotelefonía, un Motor de gasolina y Generador de 14 Kilowats (de segunda mano), destinado a los servicios aéreos de la República.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día jueves cuatro de octubre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurrán a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, para determinar cuál ofrece mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir bajo sobre cerrado y lacrados haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30 x 40.
25 resmas de papel periódico en colores 30 x 40.
50 resmas de papel bond base 13-30 x 40.
75 resmas de papel bond base 16-30 x 40.
25 resmas de papel bond base 20-30 x 40.
15 resmas de papel Couche (Satinado) 30 x 40.
30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
15 resmas de papel manila, delgado, 30 x 40.
10 resmas de papel manila, grueso, 30 x 40.
10 resmas de papel de copia, blanco, 30 x 40.
2,500 pliegos de cartulina en colores 22 x 28.
50 yardas de fabricoyde.
500 pliegos de cartón grueso.
25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
1/2 gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurrán a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Licitación No 147

Primera Publicación.

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, según autorización del Ministerio de Hacienda No. 10410, de fecha 12 del corriente, se saca a licitación pública la impresión de 6.000,000 de timbres especiales de un centavo de colón (c. 0.01) cada uno, para la recaudación del Impuesto sobre aguas gaseosas.

Las personas interesadas pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 22 del corriente, fecha improrrogable en que se procederá al concurso de las propuestas presentadas para determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Se hace saber, que siendo como es, de suma urgencia esta licitación, no habrá, por ningún motivo, prórroga para el cierre del concurso, admitiéndose las ofertas hasta el día y hora señalados.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Para datos y pormenores acerca de esta licitación, dirigirse al señor Director de Contribuciones.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 12 de septiembre de 1934.

Aviso importante a los obreros

Habiendo transcurrido el tiempo señalado para el concurso a que se refiere la licitación N9 127, de fecha 28 de agosto próximo pasado, relativa a los trabajos de reparación del techo del edificio del Teatro Nacional, y no habiéndose presentado ninguna propuesta, se hace un llamamiento a todos los obreros del país, entendidos en la materia, para que presenten ofertas hasta el lunes 17 del corriente, a las 10 de la mañana, a la Proveeduría General del Gobierno, y escoger entre ellas la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, septiembre 11 de 1934. 5-3

Aviso importante al Comercio

A solicitud de varios comerciantes de esta plaza, se ha dispuesto prorrogar la fecha señalada para la licitación No. 119, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 178, 179, 180, 181 y 182 de fechas 18, 20, 21, 22 y 23 de agosto próximo pasado, que se refiere al suministro de 120 libros en blanco, de 500 páginas cada uno, como para actas, los cuales servirán a las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, por quince días más, a partir del 13 del corriente en que vence la ya publicada; debiendo verificarse el concurso a las diez de la mañana del día 28 de septiembre que corre. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de septiembre de 1934. 5-3

SUBASTA

El Infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y ser de dueño y fierro desconocido, y de conformidad con el Arts 615 y 63 del Reglamento para el uso de mareas y fierros de herrar y demás formalidades de ley, con anticipación se vendió en pública subasta una novilla color bermeja, herrada con el fierro de esta figura... que es del antiguo sistema, y que tiene como arador. El semoviente resecionado fué presentado a esta oficina por el comisionado del cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando y causando daños el día diez y ocho del corriente mes. No hay sobrante líquido. Alcaldía Municipal: San Jorge, a las doce horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Concepción Quintanilla O.—Ped. J. Chávez, Srlo. 1

El Infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los artículos 63 del Reglamento de Mareas y Fierros de herrar y 615 C., y por ser de dispndiosa custodia y conservación y por no haberse encontrado persona que se hiciera cargo del depósito, a las dieciséis horas del día once del corriente, en esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de un toro prieto, overo de blanco, el que está herrado con este fierro... y fué presentado a esta oficina el veintiocho de julio próximo pasado, por el mayordomo de las propiedades de don Ignacio Jule Gálvez, por haberlo encontrado pastando en dichas propiedades que tiene en esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo V. González.—Juan Calero G., Srlo. 1

DEPOSITOS

El Infrascrito Alcalde, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca horra, overa en bermej y blanco, herrada con el fierro figurado a la vista... de dueño y fierro desconocidos. Fué presentada a esta Alcaldía el cuatro del corriente mes por don Onofre Alvarez, porque le estaba perjudicando en sus propiedades que tiene en el cantón El Tizate, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Romera.—Alonso Rivas, Srlo. 2

Miguel Salguero, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda, horra, herrada y no venteada con fierro de esta figura... Dicho semoviente fué presentado por el mandador de la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, señor don Enrique Umaña, al poste público de esta población, por perjudicar unas sembreras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Salguero.—Joaquín Avila G., Srlo. 1

El Infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que está herrada con el fierro de esta figura... Semoviente que fué presentado a los postes de ésta, el dieciséis de julio del año corriente, por el mayordomo de don Octavio Molina Gómez, por andar vagando y pastando en terrenos de su propiedad, en esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo V. González.—Juan Calero G., Srlo. 1

Nómina de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y no haber sido debidamente referendados.

Table with columns: Nombre, Edad, Fecha, Lugar. Includes names like Juana Castillo, Esta Isabel Cano, Tránsito Pavés, Juana Flores, María Engracia Salazar, Román Figueroa, Francisca Trejo, Bernabela Pérez, Gertrudis Sánchez, Eulogio Guzmán, Jesús Aguilar, José Leopoldo Cabezas, Ignacio Meléndez, Marcelina Urbina, Eulogio Pineda, Antonio Vanegas, Jesús Ruiz, Antonio Sandoval, Marcos Mendoza, Pedro Arévalo, Pedro Ascencio, Teodosia Mea, Antonio Linares, Bernabé Sáenz, Elena Vides, Francisco Aguilar, Eugenia Elizondo, Isabel Herández, Victoria Funes, Paula Ramos, Emeterio Jaco, Rafael Rivas, Eustaquio Olmedo, Jesús López, Mercedes Zavaleta, Vicente Fajardo, Marcos Castillo, Eleodora Zúñiga, Cupersina Mejía, Rogelio Meléndez, Mercedes Castañeda.

Francisca Brito	81	"	"
Félix Guerra	81	"	"
Pedro Ruiz	2	Febrero	"
María Chávez	2	"	"
Jerónimo Martínez	3	"	"
Marcelino García	4	"	"
Modesto Eguizabal	4	"	"
Dolores Camacho	7	"	"
Mercedes Zaldívar	9	"	"
Mercedes Amaya	10	"	"
Loreano Ramírez	12	"	"
Rafael Portillo	12	"	"
Abraham Marroquín	12	"	"
Saturno Martínez	18	"	"
Concepción Castillo	15	"	"
Dominga Reyes	16	"	"
Guadalupe Torres	16	"	"
José Martínez	16	"	"
Mercedes Ruano	17	"	"
Anacleto Lucero	17	"	"
María López	17	"	"
Estanislao Argueta	18	"	"
Rosendo Herrera	18	"	"
Trinidad Morales	18	"	"
Isabel Perdomo	19	"	"
Esteban Luna	20	"	"
Igacio García	23	"	"
Felipe Herrera	23	"	"
Ursula López	24	"	"
Leocadia Quinto	25	"	"
Timotea García	25	"	"
Idra Alvarez	26	"	"
Isabel Solís	28	"	"
Paula Alcázar	28	"	"
Virginia Duarte	28	"	"
Angélica Polgar	28	"	"
Juana Zaldívar	1	Marzo	"
Isidro Marín	2	"	"
José Rodríguez	2	"	"
Juan Acovedo	2	"	"
Pedro Arala	4	"	"
Rafael Rodríguez	4	"	"
Máxima Roscoso	6	"	"
Jesús Arévalo	6	"	"
Jacoba Arévalo	7	"	"
Juan Vázquez	7	"	"
Dionisio García	8	"	"
Petrona Mencia	8	"	"
Braulio Hernández	9	"	"

Cuadro No. 40 de Adultos

Juan Silva	9	Marzo	1921
Nicolasa Delgado	10	"	"
Pedro Sánchez	10	"	"
Mercedes Aldana	11	"	"
Justo Gómez	11	"	"
Andrea Pacheco	11	"	"
Martina Martínez	11	"	"
Francisco Roscoso	14	"	"
Juan Facundo Méndez	14	"	"
Fidelia Grandes	14	"	"
Narciso Pérez	15	"	"
Prudencio de la O	15	"	"
Laura Espinoza	15	"	"
Nicolás Gómez	15	"	"
José Arana	15	"	"
Felipe Saiguero	16	"	"
Guillermo Zaldívar	17	"	"
Vicente Delgado	17	"	"
Francisco Torres	18	"	"
Cornelio Gedines	18	"	"
Sobira Núñez	18	"	"
Carmen Matamoros	19	"	"
Mirtala Linares	19	"	"
Brígido García	19	"	"
Guadalupe Orzoco	20	"	"
José María Liévano	20	"	"
Beñito Torres	21	"	"
Simón Castro	21	"	"
Higuel Escobar	21	"	"
Antonio Solórzano	21	"	"
Agustina Linares	22	"	"
Juan Catota	22	"	"
Petrona Aldana	22	"	"
Isabel Acovedo	25	"	"
Tránsito Guirola	25	"	"
Mercedes Miguel	26	"	"
Marcela Pérez	26	"	"
Traquilino Carpio	27	"	"
Candelaria Mayén	27	"	"
Emilia Turcios	27	"	"
Simona Estrada	28	"	"
Tomasa Polgar	29	"	"
Luis Ramirez	29	"	"
Santiago Morán	29	"	"
Dasiderio Ruiz	29	"	"
Manuel Villeda	30	"	"
Marcelino Butros	31	"	"
Francisco Alvarado	2	Abril	"
Fernando Castillo	2	"	"
Micela Nájera	2	"	"
Balduino Sagastume	2	"	"
Florencio Pinada	2	Abril	"
Victoria Juárez	3	"	"
Lino Vella	3	"	"
Federico Miranda	3	"	"
Esteban Hernández	4	"	"
Manuel Alvarez	4	"	"
Rosenda Aias	4	"	"
Felipe Méndez	5	"	"
Francisco Zaldívar	5	"	"
Emilia Alberto	6	"	"
Andrea Martínez	7	"	"

Escalanteo Urrutia	8	"	1921
Antonia Duarte	8	"	"
Sabino Hernández	8	"	"
Encarnación Figueroa	8	"	"
Macarla Trejo	8	"	"
Juan Trabaino	9	"	"
Juana Arroyo	9	"	"
Faustina Estrada	9	"	"
Cándida Alvarado	12	"	"
Francisco Nerio	12	"	"
Mercedes Barillas	13	"	"
Francisca Antonia Norega	13	"	"
José Roy s	13	"	"
Isaquel Guerra	13	"	"
Guadalupe Martínez	13	"	"
Albino Cortés	15	"	"
María Luisa Juárez	15	"	"
Clara López	16	"	"
Carlos Polanco	17	"	"
Eulalia Velázquez	18	"	"
Manuela Murcia	19	"	"
Isaías Herrera	20	"	"
Gregoria Fernández	20	"	"
Tránsito Barrera	20	"	"
Feliciana Juárez	20	"	"
Domingo Orellana	22	"	"
Leandro Monroy	22	"	"
Cruz Chacón	22	"	"
José Arriola	23	"	"
Andrés Arce	24	"	"
Florencio Toyar	25	"	"
Marcellino Guirola	28	"	"
Tomás Juárez	30	"	"
María Figueroa	30	"	"
Onofre Veda	30	"	"
Luz Arredondo	2	"	"

Cuadro No. 7 de Adultos

Eduardo Montes	15	Enero	1923
Pedro Ortiz	15	"	"
María Ambrosio	16	"	"
Crescencio Palma	17	"	"
Dolores Ardón	17	"	"
Benjamín Flores	17	"	"
Luis Martínez	18	"	"
Higuel Angel González	18	"	"
Dolores Valle	19	"	"
Idelfonsa Alvarenga	19	"	"
Valentín Olmedo	19	"	"
Agustín Amoya	20	"	"
Francisca Díaz	20	"	"
María Peñate	25	"	"
Mercedes Zavaleta	26	"	"
Pedro Torres	26	"	"
Tomasa Carranza	27	"	"
Casimiro Ardón	28	"	"
Angela Martínez	28	"	"
Benigna Santelliz	28	"	"
Felipe Cardona	28	"	"
Francisca Espinoza	28	"	"
Rosario Revolone	31	"	"
Felicitas Colocno	31	"	"
Miguel Asencio	2	Febrero	"
Atreliano Luna	2	"	"
Felipa Ramirez	3	Febrero	1923
Enriqueza Cabrera	3	"	"
Benjamín Villanueva	4	"	"
Miguel Santos	4	"	"
Victor Linares	5	"	"
Francisco Mayén	5	"	"
Juana Peña	5	"	"
Pedro Rodríguez	5	"	"
Anastasio Herrera	5	"	"
Bernardo Castellano	5	"	"
Concepción Paredes	6	"	"
María Ester Carpio	6	"	"
Mercedes Aguirre	7	"	"
María Canzález	7	"	"
Gabriel Pompa	10	"	"
Mercedes N. Varga	10	"	"
Wenceslao Mira	11	"	"
Manuel Linares	11	"	"
Bias Rodríguez	12	"	"
Casmira Ochoa	12	"	"
Antonio Orellana	12	"	"
Santos Laríos	14	"	"
Francisco Villafuete	14	"	"
Demetrio Herrera	15	"	"
Manuela Monterrosa	17	"	"
Victoriano Solís	18	"	"
Eulogio Estrada	18	"	"
Juan Solís	18	"	"
Hedardo Zometa	18	"	"
Magdaleno Conesante	19	"	"

Braulia Segovis	20	"	"
Simón Estrada	21	"	"
Perfección Rivera	21	"	"
Catarino Samayoa	21	"	"
Perfecta Escobar	22	"	"
Salvador Paredes	22	"	"
Antonia García	22	"	"
Casulina Martínez	22	"	"

Cuadro No. 8 de Adultos

Carmen Ruiz	25	Febrero	1923
Dasiderio Méndez	25	"	"
Julia Peñate	25	"	"
Melasio Pérez	26	"	"
María Anita Sagastume	26	"	"
Concepción Lanuza	26	"	"
Luis González	27	"	"
Eduardo García	27	"	"
Victoria Rodríguez	28	"	"
Sebastiana Lemus	28	"	"
Guadalupe Asencio	1	Marzo	"
Mercedes Hernández	1	"	"
Lucía Aquino	2	"	"
Felipe D. Flores	3	"	"
María Felipa Medina	4	"	"
Isabel Quintanilla	4	"	"
Abel Alarcón	4	"	"
Guadalupe Ramírez	4	"	"
Francisco Martínez	4	"	"
Segundo Morán	5	"	"
Ursula Guirola	5	"	"
Fidelio Aguilar	5	"	"
Bartola Orzoco	6	"	"
Silvestre Méndez	6	"	"
Mario de Paz	6	"	"
Nicolás Osegueda	8	"	"
Francisca López	8	"	"
Isidro Calderón	8	"	"
José Figueroa	9	"	"
Gordiana Cecaña	9	"	"
Luisa Linares	9	"	"
Victor Azahar	10	"	"
Paula Guerrero	10	"	"
Amador Ramirez	10	"	"
Laura Gómez	10	"	"
Octavia Morales	10	Marzo	"
Manuel Grijalva	11	"	"
Eugenio Payé	11	"	"
Macario Ramirez	11	"	"
Abraham Gómez	12	"	"
Prudencio Hernández	13	"	"
Félix Zaldívar	15	"	"
Antonio Cevallos	15	"	"
Manuel Salazar	16	"	"
Santiago Martínez	16	"	"
Teresa J. Herrera	16	"	"
Faustino Figueroa	17	"	"
Teresa Morales	17	"	"
Carlos Moreno	18	"	"
Segundo Arévalo	18	"	"
Inés Paz	19	"	"
Teresa Martínez	19	"	"
Segundo Henriquez	19	"	"
Félix Baños	20	"	"
Jesús Flores	21	"	"
Natividad Duarte	21	"	"
Isabel Rivera	21	"	"
Justiniano Pérez	21	"	"
Victor Villanobos	22	"	"
Felipe Rivas	23	"	"
Emilia Ramos	26	"	"
Bernardina Rivera	27	"	"
Rufina Jiménez	28	"	"
Anita Escobar	28	"	"
Herminia Ramos	28	"	"
Tránsito Herrero	28	"	"
Vicente Eraso	29	"	"
María Luisa Rodríguez	29	"	"
Timotea Gómez	29	"	"
Pedro Antonio Lemus	29	"	"
Pedro Orellana	30	"	"
Nicomedes Sánchez	30	"	"
Francisco Sermeño	30	"	"
Silverio Carazo	1	Abril	"
Manuel Busno	2	"	"
Felicitas Fajardo	2	"	"
Jesús Rojas	2	"	"

Cuadro No. 9 de Adultos

Juan Echeverría	4	"	"
Ana Contreras	4	"	"

Administración del Cementerio General de Santa Ana, 2 de junio de 1934.

Aviso importante

[15 veces.—12 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "DE CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, acudan a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Coñas S.	enero	de 1931	Directora Escuela "Valle Grande" con fiancenas de tercera

2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1930.....	profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10. de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
12-Amparo Pleités.....	octubre de 1930.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
14-Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Cacaopera, Morazán.....	50.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
17-Dolores Ramoa.....	enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de Saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
19-Maria Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huiscuar, La Libertad.....	45.00
20 y 21-Elías Eliseo Barriero.....	enero y febrero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
22-Daniel Guillón.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuiltla, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
		Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Municipal

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 40. de la Ley Reglamentaria de Elecciones, está abierto el libro de calificación de ciudadanos respectivo, en donde se inscribirán todas las personas conforme reformas del Ramo Municipal por Decreto Legislativo de seis de julio de mil novecientos treinta y tres, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 51 de la Constitución Política. Y se avisa a todos los vecinos de esta Compañía Municipal para que se presenten a inscribirse.
 Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Max Romero.—Ante mí Santos Castro: Srío Intó.

La Oficina Central de Migración

Hase saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corrientes en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:
 Costarricenses. del 10 de septiembre al 25 de septiembre
 Nicaragüenses. del 26 de septiembre al 10 de octubre
 Hondureños.... del 11 de octubre al 31 de octubre
 Guatemaltecos. del 1 de noviembre al 30 de noviembre

Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios lícitos de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitana del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna.....	24.5 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	20.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	1.8 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	11.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 m/m.
Evaporación al sol.....	2.8 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala.

Barómetro.....	689.9 m/m.
Temperatura.....	16.8 G. C.
Temperatura máxima.....	25.3 " "
Temperatura mínima.....	15.8 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	2.9
Nebulosidad.....	cuabierto
Lluvias.....	1.1 m/m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.01½	dólares por libra	5.01½	dólares por libra	5.0188	dólares por libra	5.01½	dólares por libra
Franco franc...	6.68	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco	6.6788	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85	" " " peseta	13.85	" " " peseta	13.84	" " " peseta	13.84	" " " peseta
Liras italianas...	8.70	" " " lira	8.70	" " " lira	8.69	" " " lira	8.69	" " " lira
Franco suizos...	33.07	" " " franco	33.08	" " " franco	33.06	" " " franco	33.05	" " " franco
Belgas.....	23.80	" " " belga	23.80	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	68.64	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.30	" " " M. A.	40.35	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.35	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.½	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	12.58	" una libra	12.50	" una libra	" una libra	12.65	" una libra
Franco franc....	16.77	" 100 francos f.	16.77	" 100 francos f.	" 100 francos f.	16.85	" 100 francos f.
Pesetas.....	34.78	" " pesetas	34.77	" " pesetas	" " pesetas	34.85	" " pesetas
Liras italianas...	21.84	" " liras	21.84	" " liras	" " liras	21.90	" " liras
Franco suizos...	83.03	" " francos s.	83.03	" " francos s.	" " francos s.	83.20	" " francos s.
Belgas.....	59.76	" " belgas	59.74	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas...	" " franco b.	11.95	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	101.20	" " M. A.	101.30	" " M. A.	" " M. A.	101.60	" " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines	" " florines	172.80	" " florines.

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 17 de septiembre de 1934

NUM. 202

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional Olímpico..... 2067
Se ratifica el acuerdo por el cual se concede introducir al país libre de gravámenes varios efectos para vestuario y culto religioso de las hermanas de la caridad del Hospital de Santa Ana..... 2067

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueban los Estatutos del Club Deportivo "Mundial", fundado en Santa Ana..... 2067
Pagos de alquileres de las casas que ocupan las oficinas telegráficas de La Unión y Chalchuapa..... 2069
Se autoriza a la Municipalidad de Metapán para que erogue C. 100.00 en la celebración de CXIII aniversario de la Independencia Nacional..... 2069
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos..... 2069
Se autoriza a la Municipalidad de Colón para la limpieza, reparación de cercas y muros de circunvalación del cementerio..... 2069

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrase a la señorita Rosa Martínez, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Morazán..... 2069
Se permuta a dos empleados de la Administración de Rentas de este departamento..... 2069

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Denégase la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo rematado Carlos Guillermo Hernández Sandoval..... 2069

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Refuézcase varias partidas del Presupuesto Especial 1933-1934 del Hospital Rosales..... 2069
Nómbrase al doctor Benjamín Simó, jefe del Gabinete Radiológico del Sanatorio Nacional..... 2069

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de C. 58.38 a los señores Mugdan, Freund & Cia., de esta ciudad..... 2070

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Nómbrase a la señorita Lidia Bustamante, Selladora de copias de matrículas de herrar ganado..... 2070

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 108.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional Olímpico para la celebración de los Terceros Juegos Deportivos Centroamericanos:

INGRESOS.

Subsidio concedido por el Supremo Gobierno	C. 80,000.00.
Producto entradas Stadium durante Olimpíadas.....	25,000.00
Pago de alojamiento por naciones participantes de acuerdo con el programa general de los juegos deportivos centroamericanos \$ 15,000.00 al 200%.....	30,000.00
Diferencias de cambio en los ingresos.....	7,500.00
Total de Ingresos.....	C. 142,500.00

EGRESOS.

Material deportivo.....	C. 15,000.00
Premios, medallas, trofeos y diplomas.....	10,000.00
Entrenadores y viajes de los meses \$ 6,150.00 al 200%.....	12,300.00
Girsa de propaganda al exterior y viajes delegaciones Comité Director Juegos Centroamericanos.....	5,000.00
Propaganda.....	6,000.00

Gastos Oficina: empleados y gastos generales durante ocho meses.

Sueldos:	
Tesorero, ocho meses a C. 150.00.....	C. 1,200.00
Oficial mayor, ocho meses a C. 100.00.....	800.00
Mecanógrafa, ocho meses a C. 70.00.....	560.00
Redactor Boletín, seis meses a C. 25.00.....	150.00
Mesa de servicio, ocho meses a C. 15.00.....	120.00
Masajista, seis meses a C. 75.00.....	450.00
Alumbrado, ocho meses.....	200.00
Útiles escritorio, papelería, portes y franqueo.....	500.00
Varios imprevisos.....	1,000.00
Mobiliario.....	1,500.00
Total de Egresos.....	C. 6,430.00

Alcance y mantenimiento atletico.....	37,500.00
Administración Stadium.....	2,000.00
Instalación luz y calefacción Stadium.....	5,000.00
Arreglo campos entrenamientos.....	10,000.00
Gastos de representación y atenciones para atletas y visitantes.....	3,000.00
Diferencias de cambio en los egresos.....	3,075.00
Gastos imprevisos.....	27,145.00
Total de Egresos.....	C. 142,500.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

Pablo B. Gómez, Segundo Secretario.
Franco Fedó. Reyes, Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo No. 55.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: Salvador, 3 de septiembre de 1934.

Señor Ministro:

Por medio de ese Despacho, el Poder Ejecutivo devolvió, el seis de abril último, sin la sanción correspondiente y con observaciones, el Acuerdo Legislativo No. 11, de 5 del mes citado, que dice:

"Acuerdo No. 11.—Palacio Nacional: San Salvador, 5 de abril de 1934.—Señor Ministro:—Sor Baudin, Superiora del Hospital de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, se presentó ante la Asamblea Nacional Legislativa solicitando, por vía de gracia, se le conceda la introducción libre de derechos de importación de los efectos siguientes, destinados para vestuario y culto religioso de las hermanas de la caridad de aquel establecimiento de beneficencia: un fardo postal que llegó a la Aduana respectiva el 12 de febrero próximo pasado, conteniendo: cuatro docenas de cornetas, cuatro bolletas y una toquiza; y mercaderías en camino, así: siete piezas de género (paño gris, casimir negro, tela de algodón para delantal y lino) media pieza de tela de seda y algodón, seis docenas de pañuelos de lino, tres toquizas, dos cornetas, una capa de seda y algodón, veintidós piezas de cinta, doce paquetes de alfileres, dos lámparas, seis candelas con

resortes, doce pares de floreros de vidrio, cincuenta medallas milagrosas, una estatua con pedestal, doce gruesas de rosarios ordinarios, una gruesa de cuadritos, crucifijos y estatuitas, doce gruesas de alfileres de seguridad con medallitas, media caja de machas, doce gruesas de carretes de hilo e hilo de tejer, tres docenas de medias de algodón, tres calcetinas, doce docenas de estampas y regalos. Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día diez y seis de marzo último, ACORDÓ: que, por esta sola vez se acceda a lo solicitado. Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores, (f.) J. C. Zelaya, Primer Secretario.—(f.) Pablo B. Gómez, Segundo Secretario.—Al señor Ministro de Hacienda, E. S. D. O."

La Representación Nacional dió a dichas observaciones el trámite que su Reglamento Interior establece y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día veintiséis de agosto próximo pasado, por el voto unánime de treinta diputados, ACORDÓ: ratificar en todas sus partes el acuerdo trascrito, por no ser atendibles los motivos en que aquellas observaciones se fundan.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario,

Al señor Ministro de Hacienda,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

(f.) A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

(f.) Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

Del Club Deportivo "Mundial"

ESTABLECIMIENTO Y FINES

Art. 1.—Se funda un Club Deportivo denominado "Mundial", cuyas finalidades son fomentar y propagar toda clase de deportes, lo mismo que el mejoramiento cultural entre los asociados; su domicilio será la ciudad de Santa Ana.

DE LOS SOCIOS

Art. 2.—Habrá socios honorarios, fundadores y activos.

Serán socios honorarios aquellas personas a quienes conceda este título la Junta General, a propuesta de la Directiva, por servicios prestados al Club o por sus méritos personales.

Serán socios fundadores aquellos que formen parte de la asociación en la fecha en que estos Estatutos sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo, con excepción de los que tengan deudas pendientes con la Tesorería.

Serán socios activos los que hayan pagado previamente la cuota de admisión y que ingre-

sen después de la fecha indicada en el inciso anterior.

Artº. 3.—Los socios honorarios tendrán derecho a asistir y ser oídos en las Juntas Generales y a practicar todos los deportes en el campo del Club.

Los fundadores tendrán igual derecho que los honorarios y además el de emitir su voto y de ser electos para integrar la Junta Directiva.

Los socios activos tendrán voz y voto en las Juntas Generales y derecho a practicar todos los deportes establecidos en el Club; pero no podrán ser electos para integrar la Junta Directiva, sino hasta un año después de pertenecer a dicha categoría, en que de hecho pasarán a la de fundadores.

Artº. 4.—Para ser admitido como socio activo se requiere:

- Solicitar por escrito la admisión;
- Que dicha solicitud sea autorizada por la firma de dos socios fundadores, responsables de la buena conducta del solicitante;
- Obtener en votación secreta la mayoría absoluta de votos de los presentes; y
- No haber sido expulsado de otro club.

Artº. 5.—Al ser aceptado el solicitante por la Junta Directiva, rendirá la protesta de estilo y pagará como prima de ingreso y como cuota mensual, las que determine el Reglamento respectivo.

Artº. 6.—Tanto los socios fundadores como los activos, tendrán las obligaciones siguientes:

- Pagar con puntualidad sus cuotas mensuales;
- Guardar debida corrección en sus relaciones con la Junta Directiva y demás socios; y
- Respetar y obedecer las resoluciones de las Juntas General y Directiva, y los Estatutos y Reglamentos del Club.

Artº. 7.—Quedará excluido del Club el socio que haya dejado de pagar cuatro cuotas mensuales consecutivas, sin causa justificada; sin embargo, podrán reingresar pagando las cuotas atrasadas, una multa de cincuenta centavos, y además, el valor de tres cuotas anticipadas.

Artº. 8.—El número de socios honorarios, fundadores y activos, será ilimitado.

Artº. 9.—Se prohíbe a los socios fundadores y a los activos pertenecer a otro Club. La infracción de esta disposición será penada con el retiro definitivo del socio infractor, borrándolo del libro de inscripción de socios. Esta pena no tendrá efecto para los que por su condición especial no practiquen ningún deporte de los establecidos en el Club.

GOBIERNO DEL CLUB

Artº. 10.—El gobierno del Club será ejercido por una Junta General y una Junta Directiva.

Artº. 11.—La Junta General estará compuesta por todos los socios fundadores y activos.

Artº. 12.—Para que la Junta General pueda celebrar sesión se necesitará la asistencia de la mayoría absoluta de los socios inscritos indicados en el artículo anterior.

En caso de que no concurriera la mayoría expresada, se convocará de nuevo, y se celebrará sesión con cualquier número de socios que concurren.

Art. 13.—Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Serán Juntas Generales ordinarias las que se celebren el primer domingo de cada mes y las que determina el artículo 21; y extraordinarias las que se celebren cuando lo crea conveniente la Junta Directiva, o cuando lo soliciten cinco o más socios que tengan al día sus cuentas, expresando el motivo de dicha Junta.

Artº. 14.—Para que los acuerdos de las Juntas Generales sean válidos, será necesario la mitad más uno de los votos de los presentes.

Art. 15.—Cuando en las Juntas Generales haya que tratarse de reformas a los estatutos y reglamento del Club, será indispensable la asistencia de las dos terceras partes de los socios con facultad de votar, para que las resoluciones tengan fuerza legal.

Artº. 16.—Todo socio para hacerse representar en las Juntas Generales lo hará por medio de autorización escrita que deberá remitir a la Secretaría.

Artº. 17.—Son atribuciones de la Junta General:

- Aprobar o no los actos de la Junta Directiva;
- Reformar los Estatutos y Reglamentos;
- Excusar o expulsar temporal o definitivamente a los miembros de la Directiva que dieran lugar;
- Nombrar delegados que representen al Club fuera del país;
- Elegir a los miembros de la Directiva y conocer de sus excusas, renunciaciones o licencias; y
- Decidir en cualquier asunto en que la Directiva no llegue a ningún acuerdo.

Artº. 18.—La Junta General puede deponer a una Directiva, si la actuación de ésta no fuere conforme a los estatutos y reglamentos.

Artº. 19.—La Junta Directiva estará compuesta de:

- Un Presidente,
- Cuatro Vocales,
- Un Síndico,
- Un Tesorero,
- Un Secretario, y
- Un Pro-Secretario.

Artº. 20.—La Directiva será electa en Junta General y ejercerá sus funciones durante un año, pudiendo ser reelectos todos sus miembros.

Artº. 21.—Para elegir la Junta Directiva se convocará a Junta General ordinaria el día primero de septiembre de cada año, y los electos tomarán posesión de sus cargos el día ocho del mismo mes.

Artº. 22.—Cuando por cualquier causa atendible un socio no acepte la designación, u ocurriese una vacante, se repondrá en nueva elección.

Artº. 23.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, explicando los artículos que sean de dudosa interpretación y proponer las reformas que crea convenientes;
- Formar el Reglamento interior del Club y someterlo a la aprobación de la Junta General;
- Administrar los bienes del Club;
- Convocar a la Junta General con anticipación de cuarentiocho horas, por lo menos;
- Nombrar el personal necesario para los servicios del Club;

f) Suspender a los socios en casos extraordinarios, mientras se tramita la expulsión;

g) Hacer y presentar anualmente a la Junta General el inventario del activo y del pasivo del Club, lo mismo que la memoria de su actuación deportiva y económica; y

h) Nombrar delegados cuando sea necesario representar al Club, siempre que la representación sea en interior del país.

DEL PRESIDENTE

Artº. 24.—Son atribuciones del Presidente:

- Representar al Club en todos los actos que realice y en los que tome parte;
- Autorizar los documentos del Club;
- Dirigir los debates de las Juntas General y Directiva;
- Ordenar el pago de las deudas del Club, poniendo el "Dése" a los recibos;
- Dar posesión a los empleados nombrados por la Junta General;
- Velar constantemente por la prosperidad del Club;
- Aceptar donativos en nombre del Club y dar cuenta;
- En caso de empate en las votaciones tener doble voto; e
- Amonestar a los miembros de la Directiva y a los socios que cometan faltas leves.

DE LOS VOGALES

Artº. 25.—En los casos de impedimento o ausencia del Presidente, ejercerán las funciones de aquél los vocales por orden de su nombramiento.

Desempeñarán también todas las comisiones

que se les encomienden.

DEL TESORERO

Artº. 26.—Son obligaciones del Tesorero:

- Ser depositario de los fondos del Club y responder de su buen manejo;
- Pagar los recibos de gastos que se le presenten con el "Dése" del Presidente y el "Es Conforme" del Síndico;
- Llevar cuenta clara y exacta de los fondos del Club, mediante los libros que sean necesarios;
- Dar cuenta a la Directiva de los socios que no hayan pagado sus cuotas mensuales, para los efectos del Art. 7; y
- Colaborar con el Presidente y el Secretario en la memoria anual.

DEL SINDICO

Artº. 27.—El Síndico será el fiscal del manejo de los fondos del Club, y, por consiguiente, el encargado de autorizar con su firma el "Es Conforme" de todos los recibos contra la Tesorería del mismo, requisito sin el cual no se tendrán como legítimos.

Artº. 28.—El Síndico representará judicialmente al Club, y tomará nota de todas las irregularidades que notare en la conducta pública de los socios, para dar cuenta a la Directiva en la próxima sesión, a fin de que el Presidente haga las amonestaciones pertinentes. Tendrá también intervención obligatoria en todos los informativos que siga la Directiva.

DEL SECRETARIO Y DEL PROSECRETARIO

Artº 29.—Compete al Secretario:

- Dar cuenta de la correspondencia recibida a la Junta General y a la Junta Directiva, lo mismo que de su labor;
- Levantar las actas de cada sesión;
- Redactar todas las comunicaciones que acuerde la Junta General, la Junta Directiva y el Presidente;
- Firmar con el Presidente las actas de las Juntas Generales y Directiva, comunicando sus resoluciones a quienes corresponda;
- Llevar con la corrección debida un Libro de Actas y otro de inscripción de socios, con separación de honorarios, fundadores y activos; y los demás libros que sean necesarios;
- Redactar de acuerdo con el Presidente y el Tesorero, la Memoria anual; y
- Llevar con orden y cuidado el archivo del Club.

Artº 30.—El Prosecretario le ayudará al Secretario en el cumplimiento de sus funciones y lo sustituirá en todos los casos que éste falte.

MEDIOS ECONOMICOS

Artº 31.—Constituyen los medios económicos del Club:

- Los ingresos a que se refiere el Artº 7 de estos Estatutos;
- Los beneficios o rendimientos obtenidos en los actos en que tome parte el Club y en los que él organice;
- Los empréstitos acordados por la Junta General;
- Las utilidades obtenidas por el alquiler de los bienes y objetos del Club;
- Los donativos hechos al mismo, y el rédito que produjere el capital formado por los ingresos anteriores;
- El producto de las multas impuestas a los socios.

DISOLUCION DEL CLUB

Artº 32.—El Club sólo podrá ser disuelto en Junta General a la que concurren, por lo menos, las cuatro quintas partes de los socios fundadores. Acordada la disolución, la Junta Directiva asumirá las funciones de liquidadora y formará el inventario del activo y del pasivo del Club, procediendo a la realización del primero y a la extinción del segundo. Si resultare sobrante será repartido entre las escuelas públicas de la ciudad para formación de Clubs Escolares.

Los trofeos y premios deportivos del Club, serán puestos en disputa entre los clubs existentes en esta ciudad y legalmente constituidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 33.—Las votaciones en las Juntas Ge-

nerales serán públicas o secretas, debiendo decidir previamente la Directiva, en cada caso, por cuál de estos sistemas deba verificarse.

Artº 34.—El Club admite la anexión de otras asociaciones de la misma índole, pero ésta sólo podrá acordarse en Junta General, a la que concurran las cuatro quintas partes de los socios fundadores, por lo menos. Acordada la anexión, el club que se agrega entrará con su activo y pasivo y todos los enseres y trofeos que le pertenezcan.

Artº 35.—Todo socio que cometa faltas graves en el Club, será penado de la manera que el Reglamento Interior lo determine. El que por su espíritu disociador ponga en grave peligro la existencia del Club u obstaculice el cumplimiento de sus fines, será expulsado.

Artº 36.—En el seno del Club no se tratará de asuntos políticos ni religiosos.

Artº 37.—Cuando alguna autoridad superior o local pida datos de cualquier naturaleza al Club, la Secretaría está en la obligación forzosa de suministrarlos.

Santa Ana, 20 de abril de 1934.

Rodrigo Alvarado, *Neftalí Alarcón*,
Presidente. Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1934.

Vistos los anteriores Estatutos del Club Deportivo "Mundial", fundado en la ciudad de Santa Ana; y no conteniendo los 37 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 774 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 52 del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de sesenta colones [c. 60.00] mensuales, desde el 1º de julio último al 30 de junio de 1935, o sean setecientos veinte colones (c. 720.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la señora María V. de Harrison el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de La Unión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 775 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y de la partida No. 92 del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de treinta colones [c. 30.00] mensuales, desde el 1º de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos sesenta colones (c. 360.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor Fernando Castaneda el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Chalchuapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 776 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que, de la partida del Art. 4, No. 1, Título 1, Capítulo

2 del Presupuesto Municipal, erogue la suma de cien colones (c. 100.00), en la celebración del CXIII aniversario de la Independencia Nacional, que tendrá lugar el 15 del corriente. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 777 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Clasificación 1,100

Artículo 44 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Pedro Masahuat.—Partida 22, No. 215. Telegrafista diurno y nocturno, Julio C. Cabezas, en lugar de Manuel Lara, h.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Sucurs. l. El Carmen.—Partida 50, No. 417. Receptor telefonista diurno y nocturno, Virgilio Herrera, en lugar de Bonifacio Martínez. (Imp. simb., s. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Rafael Oriente.—Partida 92, No. 613. Mensajero diurno y nocturno, Ever Espinosa, en lugar de José Atilio Portillo.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoaitique.—Partida 22, No. 677. Telegrafista diurno y nocturno, Andrés Zelaya F., en lugar de Julio C. Cabezas. (Imp. simb., c. 4.00.)

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero de agosto último, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 778 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, dos limpiezas al cementerio de aquella población, durante el corriente año, así como también la reparación de las cercas y muros de circunvalación del mismo sitio, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de setenticinco colones (c. 75.00), que se tomarán de los fondos propios del cementerio. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 451 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Rosa Martínez, Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en substitución de don Alonso Mira, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 8

del Artículo 556—(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 452

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

Por no haber podido hacerse cargo del empleo de Encargado de las Especies Fiscales de la Administración de Rentas de este Departamento, don Jesús Urrutia Morales, nombrado por acuerdo No. 416 del 30 de agosto último, y a propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor Urrutia Morales con don Rafael Pleitès, Notificador y Cobrador del Impuesto sobre la Renta y Vialidad de la misma Administración de Rentas. Los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas Nos. 5 y 7, respectivas, del Art. 517—(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 136

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo rematado Carlos Guillermo Hernández Sandoval, relativa a que se le comute, por el tiempo que tiene de estar en detención, las penas de ocho años de presidio, y seis años dos meses veinte días de la misma, que le fueron impuestas por los delitos de homicidio en Norberto Alvarenga y lesiones graves en Dolores Castro, respectivamente; hechos que tuvieron lugar en el barrio de Santa Cruz de la ciudad de Santa Ana, el día 22 de febrero de 1924, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 435

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934 del Establecimiento, así:

Art. 2 Nº 7—Arroz, con.....	c. 0.50
Art. 2 Nº 11—Maíz, con.....	360.00
Art. 4 Nº 1—Géneros y gastos de confección de ropa, con.....	1.50
Art. 12 Nº 1—Nuevas construcciones y reparaciones.....	50.00
	<u>c. 412.00</u>

cuatrocientos doce colones [c. 412.00], que se tomarán del Art. 15 [Eventuales], consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 436

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Benjamín Simó, Jefe del Gabinete Radiológico del Sanatorio Nacional, en lugar del doctor David Escalante, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado de-

vengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 3, del Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento. [Impuesto Timbs., c. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 292 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189-7,100 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a los señores Mugdan, Freund y Cía., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cincuenta y ocho colones treinta y tres centavos (c. 58.33), valor de 50 tazas con pailas y 50 platos de hierro esmaltado, para servicio del Hospital de Profilaxis Venérea, de esta capital, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo el No. 19.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 56 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Lidia Bustamante, Selladora de copias de matrículas de herrar ganado, para remitirlas a las Alcaldías Municipales de la República, en sustitución de don Rubén Bustamante, quien pasará a otro puesto. La señorita nombrada devengará el sueldo que le señala la partida N.º 11 del Art. 151 del Capítulo II, Título VI [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir de la presente fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 10,565.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Con ruegos muy atentos de que se sirva hacerlo del conocimiento de los señores Administradores de Aduana de la República, para los fines consiguientes, transcribo a Ud. la nota No. L. I. 2850, del 11 del mes que corre, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dirigido a este Despacho. Dice así:

"Señor Ministro:—Tengo la honra de comunicar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, que, por notas cruzadas entre la Legación Británica en este país y el Despacho a mi cargo, el 9 de agosto del corriente año quedó prorrogado por un año más, hasta el 16 de septiembre de 1935, el Modus Vivendi Comercial existente entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y El Salvador, habiéndose manifestado a dicha Legación, de manera expresa, que esa es la última prórroga, que nuestro Gobierno concede. El texto de las notas de referencia salió publicado en el "Diario Oficial" No. 174, correspondiente al 14 de agosto próximo pasado.—Soy de Ud., con muestras de mi mayor aprecio, su más atento y seguro servidor,—(f) Miguel Angel Araujo".

Con toda consideración, me suscribo como su muy atento y s. s.,

Romeo Fortín Magaña.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Azúcar Chávez, como apoderado del Banco Anglo Sud-Americano, Limitado, sucursal de esta ciudad, contra el señor Ingeniero Constantino Funes Campos, por cantidad de dólares, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa y su solar correspondiente, situados en el centro de esta ciudad, la cual es de esquina, entre la Sexta Calle Poniente y la Primera Avenida Sur, antes Cuarta Calle Poniente y Duodécima Avenida Sur, respectivamente, y linda y mide: al Oriente, con casa de la sucesión de María Morales de Asuena, en veintiocho metros; al Norte, con casa de don Jesús Cornejo, en dieciocho metros; al Poniente, Avenida citada, con el antiguo hospital, en veintiocho metros; y al Sur, calle citada, con casas de los sucesores de Camilo Galván y Mariano Bustamante, en dieciocho metros; y está inscrito a favor del ejecutado con el número cuatrocientos veintitrés, del libro cincuentidós de la Propiedad de este departamento. La casa descrita es de tejas, paredes de bahareque y madera, y contiene dos pajas de agua. Y una casa-taller y su solar correspondiente, situada en el barrio del Calvario, de esta capital, en la Décima Segunda Calle Poniente, antes Primera Calle, compuesto dicho inmueble de dos porciones que forman un solo cuerpo. La primera porción, linda y mide: al Oriente, con casa de Daniel Guadrón Mendoza, en veintinueve metros; al Norte, con casa del Supremo Gobierno y solar de Francisco Barraza, en quince metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa del Supremo Gobierno, en veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, con la calle antes llamada de Barrios, hoy calle citada de por medio, con casa de Manuel Pineda, en dieciocho metros treinta y nueve centímetros. La segunda porción está contigua a la anterior, con la que forma un solo cuerpo, y mide al frente o sea de Oriente a Poniente, un metro veintiocho centímetros por veintinueve metros de Norte a Sur; lindante; al Oriente, con terreno de Francisco Barraza y los que fueron de Enrique Graecheu; al Sur, calle de por medio, con casa de Basilia y Josefa Salazar; al Oriente, con solares de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con el solar que se describió antes. Estos inmuebles están inscritos, a favor del señor Funes Campos, con el número trescientos sesentinueve del libro cien de la Propiedad de este departamento. Existen en ellos, galerón de lamina y bajareque y una paja de agua. Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Astillo Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de Jorge Díaz, contra doña Zelia Paz Suárez de Heredia Reyes por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los dos inmuebles siguientes: Primero, un terreno urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con el lote número tres del doctor José María Sol, en veintitrés metros, novena Calle Poniente de por medio; al Sur y Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Castillo, en cuarenticinco y veintidós metros respectivamente, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con el lote número siete de don Alberto Sol, en cincuenta y cinco metros; y Segundo: otro terreno urbano, situado en el Barrio La Esperanza de esta capital, que mide y linda: al Oriente setenta metros cincuenta centímetros, con terreno de Victoria de Putzeys, callejuela de por medio; al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma doña Victoria de Putzeys, calle nueva de por medio; al Poniente, setenta y cuatro metros setenta centímetros, con terreno de don Salvador Mugdan, mediando cerca de alambre que pertenece a la señora de Putzeys; y al Sur, veintiocho metros, con terreno de doña Mercedes Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Astillo Srlo. 3

Rafel Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Andrés Valenzuela, como apoderado de doña Hortensia de Aguilar, contra la herencia yacente del general Alejandro Medina, representada por su curador doctor Belisario Cruz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, que mide veinte metros de Norte a Sur, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, cercano con paredes de adobe propias, lindante: al Norte, solar de la sucesión de Teresa Zaldivar; al Sur, el de José del Carmen Rodríguez, antes de Basilio Guevara; al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Apolinario Enriquez; y al Poniente, casa de don Gil Galdamez; quien quiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Síndico de esta Municipalidad, contra Maximiliano Alvarado, por deudor moroso al impuesto de alumbrado público de años anteriores y de acuerdo con los Arts. 276-277 y 278 de la Ley de Policía, se venderá en pública subasta, un solar urbano sin edificación, situado en el centro de esta

villa, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veintiseis metros, mediando calle pública, linda con predios y casas de Antonio Escobar y de Félix Díaz; al Oriente mide once metros y limita con predio de Mercedes Escobar; al Sur, mide veintiocho metros cincuenta centímetros y limita con solar de Teodoro López; y al Poniente, mide ocho metros y confina con terreno de Josefa Valdés. Este inmueble ha sido valuado por los peritos en veinte colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Candelario Guillén.—Teodoro López, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Antonio Mendoza, como apoderado del doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos, contra la sucesión de doña Mercedes Orozco de Nuñez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Antonio, de la ciudad Nueva San Salvador, que mide y linda: al Norte, diez metros diez centímetros, casa y solar que fueron respectivamente de Simón Salazar, después de Rosario y Lola Salazar, de Francisco Aguilar hoy de Virginia Mata, tercera calle Oriente en medio; al Oriente, cincuenta y cinco metros setenta centímetros, casa y solar de Santos Hernández Morales, hoy de su sucesión y Jesús Chávez viuda de Flamenco, cerca de brotón y alambre de por medio, hoy de Fernando Sagrera; al Sur, nueve metros cincuenta centímetros, solar de Anselma viuda de Méndez, cerca de alambre de por medio, y al Poniente, parte del predio que antes formaba un sólo cuerpo y que le vendió al doctor José Lemus Vides, pared y cerco y postes de por medio. En este solar hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros diez centímetros de frente por seis metros de fondo marcada con el número veintiséis; e inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número noventa y nueve del libro ochenta y seis de propiedad del departamento de La Libertad. La mitad de la casa portal hacia el Poniente, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide y linda: al Norte, once metros noventa y cinco milímetros; con casa y solar de la sucesión de Damián Campos; al Sur, once metros noventa y cinco milímetros, calle Daniel Hernández de por medio con la que fué Plaza Principal hoy Parque Hernández; al Poniente, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, casa portal de Benito Orozco, hoy del menor René Escalante; y al Oriente, la misma medida del Poniente, casa y solar de Abraham Fernández Fuentes. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número doscientos setenta y cuatro del libro ochentidós del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

Federico Angel Paredes, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de la señorita Hortencia González Chavarría, contra la señora Gregoria Montano, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los derechos que a la ejecutada le corresponden en la sucesión de Marcelino Rivera y José de los Angeles Rivera, conocidos generalmente por José Angel Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero y madre legítima del segundo y además los derechos proindivisos que le corresponden a las mismas sucesiones sobre un terreno de naturaleza rústica, cultivado todo con árboles de café cosecheros, situado en el cantón Cerro Verde, jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de tres manzanas de extensión, equivalentes a doscientas diez áreas y que linda: al Oriente, con terreno que antes fué de don Mónico Ayala y Diego Beltrán y que en la actualidad es de Francisco Weardi; al Norte, con terreno que fué de Miguel y Floriano Chavarría y que ahora es de Norberta Chavarría viuda de Chavarría; al Poniente, con terreno que antes fué de Nicolás Rivera y que es ahora de don Arturo Araujo; y al Sur, con terreno que fué antes de Mónico Ayala y Petrona Rivera, que en la actualidad es del mismo Arturo Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Fed. A. Paredes.—I. A. Aguilar O., Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Juan Alvergue, contra Florinda, Erlinda y Migue! Angel Rivas Guevara, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, llamado "Cuesta del Sumpul", de veinte manzanas o catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Guevara del Plan de Bumedio, por una zanjuela abajo hasta el Sumpul; al Norte, con terreno de Teodoro López, río Sumpul de por medio, aguas arriba hasta llegar al encuentro de la quebrada de El Ocotal; al Poniente, con terreno de los herederos de Leandro Guevara, quebrada de El Ocotal de por medio, hasta llegar a una zanjuela seca; y al Sur, con el de Felipe Santos, por esta zanjuela seca hasta llegar donde se comenzó. Otro terreno del mismo

nombre "Cuenta del Sumpul", contiguo al anterior, de nueve manzanas a seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Oriente y Norte, terreno que fué del doct. Francisco Guevara Cruz hoy de su sucesión; y al Poniente y Sur, con el do Felipe Santos comenzando desde un mojón que está en la cumbre del Sumpul, mirando al Norte, línea recta y pasando por una torrita a dar al chaguüta de invierno, asbestasado, y de aquí a un zanjo arriba hasta dar al cintón donde se comenzó. Una casa de equina y un correspondiente solar, situados en el centro de Dulce Nombre de María, lindante: al Oriente, once metros, solar y casa de Dominga Salguero; al Norte, catorce metros, con predio de la sucesión de Lucio Guevara Cruz; al Poniente doce metros, calle de por medio, casa de Gonzalo Rivas y de la sucesión de Lucio Guevara Cruz; y al Sur, dieciséis metros, con la calle pública, solar de Dominga Salguero.

Un solar urbano, situado en el barrio de San José, que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, casa y solar de Lucio Guevara Cruz, calle pública de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con predio que fué de León Zúñiga, hoy de Elites Rivas; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con predios de Matilde Esteban y Adán Ciro Escobar, siendo hoy el inmueble de este último, de Manuel José Urbina; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con casa y solar de Matías Valle. Un terreno de siete manzanas de extensión o cuatro hectáreas noventa áreas, llamado "Los Lejías", que linda: al Poniente, con la porción adjudicada a la heredera Florinda Rivas Guevara, desde un mojón de piedras que está en la puerta de un potrero de zacatal, línea recta, mirando al Norte, pasando por una piedra alta a llegar a un mojón que está en la cabecera de un zanjuelo, de allí, en línea recta a llegar a la cerca del alambrado; al Norte, con terreno de Anacleto Perla, Marcelina Rivera y Félix Martínez; al Oriente, con el de Felipe Soriano, camino de por medio que conduce al río Las Lajas, con el de la sucesión de Francisco Guevara, representada por Abraham Guevara y el de Marcelino Meléndez; y al Sur, el de Coronada Escobar, hoy de Bernardino Fuentes y el de la sucesión que se divide. Otro terreno en el lugar llamado "El Rodadero", de una y media manzanas o ciento cinco áreas, lindante: al Norte, terrenos de Raimundo Rutamas y Potezelano Mejía, mediante cercos; al Poniente, el de Eufreasio Monge, cerca de por medio; al Sur, los de la sucesión de Cirina Peraza, cerca de por medio; y al Oriente, mediante camino y cerco, con el de Darío Mejívar. Siete caballerías y media de la hacienda San Antonio, equivalentes a trescientas treinta y cinco hectáreas, lindante: al Poniente, con terreno de la misma finca San Antonio, que se adjudica a Miguel Ángel Rivas Guevara, comenzando en un cerrito alto, sigue en línea recta, mirando al Norte, por una junta de ocotal a caer a la quebrada La Conquista u Ocotal, cruza y sigue una zanjuela arriba a llegar a un cerrito de piedras donde pasa el camino que de esta villa se dirige a San Antonio, y de aquí, línea recta, mirando al Norte, a dar al mojón equinero que está en el codo de un cerrito, de donde se mira la casa de San Antonio; al Norte, con la porción adjudicada a Florinda Rivas Guevara, que perteneció a la sucesión de que se trata, desde el cerrito últimamente indicado hay un mojón de piedra, sigue línea recta a dar al punto donde vivió el finado Juan Sorco, en donde está un mojón, sigue en línea recta, siempre mirando al Oriente, a llegar a un copetillo que al lado Norte tiene una piedra alta, y de este lugar, línea recta a otro copetillo donde está un potrero, y siguiendo línea recta hasta dar a la quebrada de El Ocotal, al punto llamado El Bolo y que antes transitaban del Salamo el valle de Las Piedras; al Oriente, con terrenos que fueron del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy adjudicados a la heredera Florinda Rivas Guevara y terrenos de Gregorio Santamaría y de Francisco Guevara Ortega, desde el punto indicado, mirando al Sur, por la quebrada arriba de "El Ocotal" hasta dar a la confluencia de la quebrada de Las Cuevilas, hasta dar a la confluencia de la quebrada del Cerro, sigue por la quebrada del Cerro hasta dar a un cerco de piedra, sigue por este cerco hasta dar a un copetillo donde está un mojón y se mira El Portillo y las casas del Cerro Verde; y al Sur, con terreno de Gregorio Santamaría y los de Luis Guevara, hasta llegar a un copetillo alto donde está un mojón de piedras; en esta línea los divide cerco de piedra y zanjo. Un terreno rústico, llamado "Plan del Ojo de Agua", como de una caballería o cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Sur, terreno de la sucesión de Inocente Quijada y los de Lucio Guevara Cruz, hoy de su sucesión; al Oriente, terreno de la sucesión de Inocente Quijada y los de Emilio Cardona, Tiburcio Guevara y César Salcedo; al Norte, los de Manuel González; de la sucesión de Lupárea Pérez; y al Sur, terreno de la sucesión de Lucio Guevara Cruz hoy adjudicada a la heredera Juana Teodolinda Guevara. Otro terreno llamado "Asamblea" o "Chopadero", de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, tierras de Mateo Calles; al Sur, las de Guillermo Quijada; al Oriente, las de la sucesión de José Guerrero; y al Poniente, las de Manuel González. La mitad del solar y casa situados en el barrio de San José, de los linderos y medidas de dicha mitad: al Sur, treinta y cuatro metros, más o menos, con la otra porción adjudicada a la heredera Florinda Rivas Guevara; al Poniente, con solar que fué del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy adjudicado a la heredera Florinda Rivas Guevara, calle pública en medio, en dieciséis metros cinco decímetros; al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Miguel Herrera, hoy de Joaquín Chineres; y al Oriente, con solar de la sucesión de Antonio Cruz, hoy de Anastasio Fuentes, en dieciséis metros. La mitad de un terreno de quince caballerías, llamada "San Antonio de Padua", o trescientas treinta y cinco hectáreas y queda al Poniente de la parte adjudicada a Erlinda Rivas Guevara y linda: al Poniente, con terreno adjudicado a Erlinda Rivas Guevara, desde un mojón que está en un cerrito más alto de donde se mira la casa de San Antonio de Padua,

línea recta, mirando al Sur, a dar al cerrito de piedras que está a la orilla del camino que conduce de esta villa a la casa de la hacienda San Antonio de Padua; de este mojón citado sigue una zanjuela abajo a caer a la quebrada de El Ocotal, cruza la quebrada y sigue una línea de ocotal en línea recta, a dar a un cerrito alto donde hay un mojón; al Sur, con terreno de Luis Guevara y sucesión de Anastasio Arévalo, Félix Fuentes y Francisco León, lo mismo con el de Juan Cruz desde el mojón último citado, mirando al Poniente, pasa por el Portillo del Norte, donde vivieron los finados Luis y Bartolo Arévalo, donde está un mojón de piedra, sigue por la cuchilla más alta por un cerco de piedra y zanjo a llegar a donde vivió el finado Anastasio Arévalo, donde está otro mojón, sigue la misma cuchilla por el portezuelo Las Gravadiñas, en donde pasa el camino para Los Narrajos, para el valle de El Ocotal; sigue la misma cuchilla arriba a dar a un mojón de piedras que está en un cerrito donde vivió el finado Pascual Arévalo, de aquí sigue la misma cuchilla arriba hasta dar a un mojón que está en el portillo de Las Gravadiñas; al Poniente, con terreno de "Los Manzanas", adjudicado a Juana Teodolinda Guevara y de la hacienda Los Narrajos, del mojón último citado, mirando al Norte, línea recta cruzando la quebrada La Conquista de El Ocotal, llega a un mojón de piedras que está en un portezuelo en la Loma de Anmedio; de aquí mirando al Poniente, por una cuchilla arriba a dar a otro mojón que está en la Peña de una cuchilla; de este punto línea recta, mirando al Norte, a dar a la quebrada de Las Gallinas, en el lugar donde se juntan con otra quebrada, de aquí siguiendo por otra cuchilla arriba hasta dar a un mojón que está en el codo de un barranco, llegando a un cerco que hizo el finado Felipe Pineda, teniendo el cerco por línea divisoria de dichos terrenos, línea recta a la quebrada de Las Gallinas, y de aquí por una lomita arriba a dar al mojón del zanjo donde pasa el camino del Plan del Chino para dichos terrenos; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Lucio Guevara Cruz, adjudicados a Juana Teodolinda Guevara, desde el lugar el zanjo que acaba de indicarse, línea recta mirando al Oriente, a pasar por la mitad del Plan de la Casita y del pie de dicho planito por el filo y cima de la cuchilla más alta hasta dar a un cerrito donde está un mojón de donde se divide la casa de la hacienda San Antonio, donde se comenzó. Otro terreno llamado "Los Cuervos", como de tres caballerías o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de La Laguna, de la sucesión de Lucio Guevara Cruz, hoy adjudicado al mismo heredero de que se trata; al Norte, terreno de la sucesión de Santos Abrego; al Poniente, con terreno de Lucio Chacón y de la sucesión de Pedro Guevara; y al Sur, con terreno de La Laguna. Más una casa y un correspondiente solar, situada al Norte de la plaza pública, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, casa y solar de Agapito Abrego, mediante pared de adobe; al Norte, diecinueve metros cincuenta centímetros, calle del Calvario en medio, solar y casa de Coronado Salguero; al Poniente, dieciocho metros, callejuela de por medio, con solares de Simón Aguilar; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con la plaza pública. Que los inmuebles descritos están situados en jurisdicción de Dulce Nombre de María y en la propia villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Melina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Ángel Soriano, como apoderado especial de la señora Ana Salvadora Alvarado, contra el curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó Margarita Alvarado, don Pedro Bómulo Penado, por cantidad de colonos y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa urbanos, sitos en el barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Elena, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, calle de por medio, solar de la sucesión de Manuel Flor; al Oriente, treinta y tres metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solar de Senobia Bran; al Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de María Inés Arévalo; y al Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar de Trinidad Arévalo; la casa es de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusiva el corredor, y ambos inmuebles están valuados en la suma de ciento cincuenta colonos. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Arías.—E. Alonso Mira, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ramón Góchez Castro, como apoderado de doña Francisca viuda de Salinas, cesionaria ésta de don Clemente Mirco, contra doña Lucía Angel Rivera de Guerra, reclamándole cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno urbano que forma parte de otro de mayor extensión, lote que mide por los rumbos Norte y Sur, ciento cincuenta varas y por los de Oriente y Poniente, quince varas, con los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terreno del cual forma parte el que se describe, perteneciente a la ejidatada; al Sur, con terreno de José e Ramírez y Matea Reyes divididos en estas cercas de alambre; y al Poniente, carretera nacional que conduce a Apopa, cerco de alambre y zanjo del terreno de dicho cerro, el cual es situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, y se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, que se describen así: la primera de forma triangular mide y linda: al Norte, caeren

ta y tres metros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre de por medio de dicho colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, con prole de la línea del ferrocarril de Santa Ana y su parte con terreno de Matea Reyes, cerco de paja e izote del inmueble que se describe; al Poniente, ochenta y cuatro metros con terreno de la eje usada, cerco de alambre de por medio, del inmueble que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros con terreno de Matea Reyes y de la misma ejidatada. La segunda porción mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con terreno de la eje usada; al Norte, ochenta y cinco metros con terreno de César Esquivel; al Poniente, ochenta y seis metros con la carretera nacional que conduce a Apopa; y al Sur, ochenta y cinco metros con terreno de Matea Reyes y de la línea de José a Ramírez y Matea Reyes siendo el área total de este último predio de ochenta y tres áreas y setenta y siete metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez de la tarde del veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalón como apoderado de doña Concepción Rivas viuda de Luna, contra don Elías Bonilla, por sucesiones colonas, se vendrá en esta finca, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo de San Pedro Perulapán, camino de la capital, de doce hectáreas una área, que forma una pendiente con inclinación al Oriente, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel Alvarado y Ramón López, brotones de tempete, pito, jiote y río de por medio; al Norte, el de Cirila Gómez, quebrada seca de por medio y una Peña de un mojón; al Poniente, el de Eugenio Mejía, cerca de alambre del colindante; y al Sur, el de Gutiermo Gómez y Ramón López Gómez, brotones de pite y río Chalacayo de por medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalón, como apoderado especial de doña Jerúca Rodríguez, contra la sucesión del difunto Pablo Ramos, representado por el curador de la herencia yacente, procurador don Isidro Asentón Ayala, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la extensión de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué del mismo, vendido a María Lucía Ramos, dividiendo mojoneros de pito; al Poniente, con terreno del pueblo de San Sebastián; al Norte, con parte que fué del mismo terreno vendido a María Lucía Ramos; y al Sur, con parte que fué de un mismo terreno vendido a Ensebio Villanueva; dividiendo mojoneros de pito en los tres últimos rumbos. El inmueble descrito lo adquirió el difunto Ramos conforme inscripción rectificadora en el Registro de la Propiedad con el número doscientos cuarenta y cinco del Libro treinta de ese departamento y está situado en el valle de Limón, de la villa de Soyapango, estando valuado en cien dólares. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. Góchez Castro, Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Hernández de Cavallos, mayor de edad, casada, oficio doméstico de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa, cubierta de tejas sobre herencia forrada de tablas, con su correspondiente solar, sita en dirección de Este a Oeste, y treinta metros de fondo, y linda: al Oriente, predio de Osofio Hernández viuda de Labrador, que fué de Catarina Mesa, mediante un gran parte cerca de alambre; al Norte, predio de Julia Murcia, que fué de la sucesión de José María Santos Iraheta, mediante brote de ocote y alambre; al Poniente, predio de Mercedes Velásquez, que fué del mismo Mesa; y al Sur, predios de Rosa Delgad y Virginita Orellana, que fueron respectivamente, de Natividad Rivera y Manuel Calles. El inmueble relacionado lo hubo la solicitante por compra a Catalina Mesa, mayor de edad, viuda de este vecindario; lo es predio dominante ni sirve, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo aprecia en doscientos cincuenta colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a los veintidós días de mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Gallardo.—J. A. Corpán, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Barillas, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de quince años, en el lugar llamado Agua Amarilla, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas o sean tres manzanas y media de extensión superficial; que tiene por linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del doctor

don Carlos Alberto Santos, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Poniente, camino de por medio con terreno del señor Santos García. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de los extinguidos egidos de esta población, estando cultivado en parte con café, huereta y árboles frutales; y lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Guillermo Barillas, quien fué de este domicilio; y lo estima en cuatrocientos colonos. El colindante señor Santos, es vecino de la ciudad de San Salvador; y el señor García es vecino de ésta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Anselmo Guerrero.—Daniel Pacas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Donato Zepeda de cuarentiocho años de edad, agricultor, de este domicilio, en concepto de tutor de los menores Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, solicitando título a favor de éstos, de un terreno rústico que poseen sus pupilos en el cantón El Golfo, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas setenta y cinco áreas fértiles, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mojonos de tempate y tihuilote; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Federico Rodríguez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en seiscientos veintiocho colonos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Federico Rodríguez, que es del domicilio de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, solicita título de propiedad don Jesús Abarca, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, de un terreno rústico, sito en el cantón El Espinal, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de capacidad, rústico, fértil; linda: al Oriente, con terrenos de Carmen y Natividad Abarca, mediante brotones de jote y pito, cerco de alambre; al Norte, con terreno del mismo Natividad Abarca, mediante cerco de alambre; al Poniente, con terreno del repetido Natividad Abarca, mediante cerco de alambre, brotones y pita; y al Sur, con terreno del solicitante Abarca, mediante dos mojonos esquineros de mote. Es dominante, tiene servidumbre de tránsito sobre el terreno colindante de Carmen Abarca. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Hermenegildo Granillo.—J. Luis Olano, Srlo. 3

Belisario Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Pedro García, de sesentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar urbano, de que es poseedor de buena fe como dueño, de la capacidad de trescientos cincuenta metros y cincuenta centímetros cuadrados, situados en el barrio El Centro, de esta villa, al rumbo Sur, jurisdicción de la misma, distrito de Sezori y departamento de San Miguel; mide y linda: al Oriente, veintidós metros y veintiocho centímetros lineales, con solar de la casa de habitación propia de la señora Dolores Gómez, cerco de piedra en medio, propia del predio que se describe; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de Isidoro Flores, calle en medio; al Poniente, veinte metros, con solar y casa de María Hermógenes Amaya, calle en medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Lorenzo Pineda, cerco de piedra en medio, propia del colindante. En la esquina Noroeste de este solar, hay ubicada una casa de habitación, sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de nueve metros de longitud por cuatro de latitud, con un cerco al Oriente y otro al Poniente; lo estima en cien colonos, lo hubo por compra a Nicolás Bonilla, mayor de edad, escribiente, del domicilio de la villa de Chapeltique y sobrevive; no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Belisario Hernández.—Sinforoso Granada, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar denominado El Aguacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Faustino Castellón y Atillano Lara, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Micaela Trejo, Marcelo y Raimundo Funes, cerco de pita, zapajo y cemento de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Brígida Vilij, cerco de pita, zapajo y piedra de por medio, hasta llegar al lavadero de un ojo de agua; y al Sur, con terrenos de Petrona Romero y Faustino Castellón, cerco de alambre, piedra y mojonos de piedra hasta llegar a donde se comenzó; dicho predio es mitad fértil y el resto árido, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a dieciocho de

agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Guerra Campos.—Inocente Cerrato, h., Srlo. 3

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, por ministerio de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Martínez mayor de edad labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de quince porciones de terreno rústico, ubicadas en las primeras trece, en la hacienda y cantón San Antonio Junta, la décimocuarta, en la de San Bartolomé Piedras Gordas y la décima quinta en la de La Concepción, las dos del cantón Las Piedras y todas en esta jurisdicción, describitas así: 1a. Un lote llamado el Potrero del Ujushto y Fortezuelo, como de treinta hectáreas diez áreas; que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza, Francisco y Victoriano; Martínez y Juan Magaña; al Norte, Nicomedes Peraza y Tránsito Martínez; al Poniente, Flavio Valiente; y al Sur, Tránsito Jácome, Francisco y Victoriano Martínez. 2a. Otro terreno llamado Potrero del Aguacate y Pacheco, como de ocho hectáreas cuarenta áreas, por cuyo interior, pasa la quebrada llamada El Cacao, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza y Juana Escobar; al Norte, Nicomedes Peraza; al Poniente y Sur, Victoriano y Francisco Martínez. 3a. Otro terreno llamado Potrero de la Joya y Potrero de la Naoha, como de siete hectáreas, linda: al Oriente, José Antonio Galdámez y Rosalía Rosales; al Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente y Sur, Rosalía Rosales. 4a. Una vega llamada Quebrada de El Pital, como de una hectárea, lindante: al Oriente, río de Tahullapa; al Norte, Reyes Mejía; al Poniente, Cornelio Figueroa, Eugenio y Desiderio Méndez; y al Sur, Isaac Calderón, quebrada de El Pital de por medio. 5a. Otro terreno como de treinta áreas, que linda: al Oriente y Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente, Jesús Hernández, callejón de por medio; y al Sur, Eugenio Magaña. 6a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Hilario y Policarpo Hernández; al Poniente, Daniel Galdámez, calle real de por medio; y al Sur, Florencio Peraza. 7a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, Vicente Rivas; al Norte y Sur, Florencio Peraza; y al Poniente, Cornelio Figueroa. 8a. Otra vega como de veinte áreas, lindante: al Oriente, Miguel Méndez, camino real de por medio; al Norte y Sur, Florencio Peraza y al Poniente, Cornelio Figueroa. 9a. Otra vega como de veintiocho áreas, lindante: al Oriente, río Tahullapa y Florencio Peraza; al Norte, Eugenio Méndez; al Poniente, Vicente Rivas y Florencio Peraza; y al Sur, con este mismo señor. 10a. Un solar como de dieciséis áreas, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Emilio Zepeda, callejón de por medio; al Poniente, casa de escuela y Policarpo Hernández, camino real de por medio; y al Sur, Pablo Polanco y María Rosales. 11a. Otro solar como de doce áreas, con dos casas y cocina en su interior, lindante: al Oriente, Jacinto Rosales, camino real de por medio; al Norte, Rufino Cabrera, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, Vicente Rivas. 12a. Otro solar como de treinta áreas, con trapiche de molar caña, en su interior, que linda: al Oriente, río Tahullapa y Nicolás Martínez; al Norte y Poniente, Cornelio Figueroa, camino de por medio por el segundo rumbo; y al Sur, Nicolás Martínez. 13a. Un derecho de terreno proindiviso, como de siete hectáreas, ubicadas en la hacienda San Antonio Junta, la que linda en general: al Oriente, la de Cebita; al Norte, la de Tahullapa; al Poniente, la de San Isidro; y al Sur, la de La Junta. 14a. Otro terreno como de cuarentidós hectáreas setenta áreas, que linda: al Oriente, Flavio Valiente y Benjamín Sandoval Luna, camino real de por medio; al Norte, el mismo Sandoval Luna, al Poniente, David Galdámez; y al Sur, Jorge Galdámez. 15a. Otro terreno como de siete hectáreas, que linda: al Oriente, Cesilio Ramírez; al Norte, Catarino y Cecilio Ramírez; al Poniente, Florencio Guzmán, río del Sasaje de por medio; y al Sur, Victoriano y Francisco Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Orellana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de una hectárea cincuenta áreas, situado en el cantón Istagua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante y de Alfredo Orellana, alambrado y brotones propios de este inmueble, menos en la parte que linda con Orellana; al Norte, con el de Napoleón García, pita y brotones propios del inmueble en descripción; al Poniente, con el del mismo Napoleón García y de Isabel Orellana, separado por brotones de jote, pito y chichicaste propios de este inmueble, menos en la parte que colinda con Orellana; y al Sur, con terrenos del mismo señor Isabel Orellana y Rosendo Rymundo, cerco de pita y brotones de los colindantes. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en ciento cincuenta colonos y colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Andrés Sandoval.—Manuel P. Merino, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha

veinte del corriente mes, se tuvo por aceptada, de parte de Lorenzo Canzales la herencia intestada que a su defunción dejó Agustina Canzales, en su carácter el aceptante de hijo legítimo de dicha difunta, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Valeriano Serto, de parte de su hijo legítimo Paolino Serto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Eustacio Rodríguez, de parte de Pedro Mejicanos, como único y universal heredero; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Morales, quien falleció el once de marzo recién pasado, de parte de su padre legítimo Domingo Morales, por sí. También se tiene por aceptada dicha herencia, con igual beneficio de inventario, de parte de las menores Romella y María Otilia Figueroa, y Eva Marta Morales, hijas legítimas las dos primeras, de la fallecida Rosa Morales, e ilegítima de la misma, la tercera; representadas las tres por su abuelo Domingo Morales, en concepto de tutor interino de las expresadas menores; nombrándose a los aceptantes en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Cruz, de parte de Sebastián Cruz, por sí en calidad de hijo legítimo, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Modesta, Alejandro, Epifanio y Felicitó, todos de apellido Cruz, los tres primeros en calidad de hijos legítimos del causante y el último en calidad de nieto; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Vázquez, de parte de su madre legítima Hermenegilda Moreno; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y tres cuartos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de la tarde del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los solicitantes Juan de la Cruz, Zenón, Santos, Patrocinio, Herouliano, María Carmen y Daniel, todos de apellido Vázquez los siete primeros, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Luciano o Vázquez, en concepto de hijos legítimos de dicho difunto; tiene también por aceptada por parte del octavo de los solicitantes señor Daniel Vázquez, la misma herencia que dejó el prenotado difunto, por derecho de transmisión de su difunta madre legítima, Benedicta Vázquez, quien fué hija legítima del mencionado difunto Juan Luciano

Vásquez. A todos los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de veinticuatro de mayo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Antonia y María Félix, ambas de apellido Larín, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Esteban Larín, quien falleció en esta ciudad, el dos de abril del corriente año, y se les ha conferido a las aceptantes, la administración interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que corresponden.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. W. Valladares, Srlo.

Miguel Angel González Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente a las nueve horas, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta señora Estrella Batres, de parte de Andrés Abelino Batres hijo legítimo de la difunta; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales,

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario a nombre de Felipe León Flores, por sí y en carácter de cesionario de los derechos sucesorios de sus hermanos, Mateo Flores de Rogamas, María del Carmen y Valeriano Flores, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo Vicente Flores, fallecido en el Cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio a las once horas del veinte de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la mortual con las facultades y restricciones de derechos en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de los señores Pablo Vigil Amaya, Juan José Nemeo, Catalino, Zacarias, Rafael y Felicitana, los seis últimos también de apellido Vigil, la herencia que a su defunción dejó Bernardo Vigil, todos en el carácter hijos legítimos de éste, nombrándoseles a la vez administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo.

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las diez horas del cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el menor Secundino Aguilar y Aguilar, quien falleció el cuatro de junio recién pasado, de parte de su padre natural Florentino o Florencio Aguilar; nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el diecisiete de julio último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Norberta Antonia Chámul, la herencia intestada que le ha deferido su esposo Gregorio Robustiano Escalante, fallecido en el cantón Calzontes Abajo, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado el veintidós de junio de este año; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa

Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

CURADURIAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del presente mes, se ha nombrado tutora interina de la menor María Edelmira Herrera, hija ilegítima de Amalia Herrera, ya difunta, a la señora Josefina Herrera, quien es de treinta y ocho años de edad, de oficio doméstica, del domicilio de la población de Cacopera. Quien se considere con derecho a la tutoría legítima de dicha menor, que se presente a este Juzgado a deducirla con los comprobantes y término que indica el Artº 840 Pr. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana, del día diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del once del presente mes, se ha nombrado a don Alberto García Chávez, tutor interino de su hermana menor María Antonia Chávez, quien es hija legítima de Antonio Chávez y Teresa García, ya fallecidos; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Declaratorias de herederos

Rogelio Chacón, Juez de Paz de esta ciudad,

Certifico: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve de la mañana de este día, se ha resuelto: que habiendo comprobado la señora Juana Navas su calidad de heredera de los bienes intestados del difunto Juan Antonio Navas, conocido por Antonio Navas, nombrasele interinamente, administradora y representante de la sucesión con dándole las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos respectivos para que si alguien se cree con derecho a la herencia que se presenta dentro del término legal.

Juzgado de Paz: Guazapa, a las cinco horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Chacón.—G. Ramírez A., Srlo.

Requerimiento

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Requiere, por el término de cien días, de conformidad con el Artº. 581 Pr., a don Julio Rey de las Heras, ausente de la República, para que cumpla con la obligación de vivir con su cónyuge doña María de los Angeles Luz Prendes de Rey de las Heras. Tal requerimiento se hace al señor Rey de las Heras, en virtud del juicio civil ordinario de divorcio que le ha instaurado su referida esposa; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjívar, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Luna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Antonio Dinarte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo, y a los particulares la de denunciar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Maclovio Moreno, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Benjamín Salmerón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades

tanto civiles como militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: San Miguel, a las quince horas del día veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Filadelfo Rivas, vecino de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye, por el delito de agresión, a la pareja de Guardias Nacionales Raimundo López, número 850 y Víctor Manuel Hernández, número 697. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Juan Hernández, el primero de veintidós años de edad, el segundo de veintitrés años de edad, ambos jornaleros, solteros, originarios y vecinos del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción; procesados por el delito de lesiones graves en Margarito Ortiz, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el mencionado delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Zelaya, de generales ignoradas, para que en el término de ley, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones y disparo de arma de fuego en José Antonio Cornejo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al reo mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las quince horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Elías Madrid, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Arracadas, jurisdicción de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Eusebio Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Bartel B., Srlo.

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eligio Ventura, de generales desconocidas, e hijo de Juana Andrea, del domicilio de Panchimaleco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Anselmo Ortiz, hecho cometido en Panchimaleco. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Salvador, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera González.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Bonilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Rosa Centeno, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, de la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

Licitación No. 145

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 165, fecha 7 del corriente, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos, para servicio de aquella institución.

- 1 Caja (20 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 1000 unidades.
- 1 „ (15 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 3000 unidades.
- 1 „ (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 5000 unidades.
- 1 „ (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 10000 unidades.
- 2 „ (2 amp. 15 cc. c/u) Suero antimeninogocócico.
- 2 Amp. Antitoxina Estreptocócica contra la fiebre escarlatina [dosis profiláctica].
- 60 Paquetes Bacterina Antitifoidea Mixta M-195-5 en paquetes de 30 dosis o 10 inmunizaciones completas.
- 2 Ampollas Suero Antitetánico, 1500 unidades (humano).

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana, del día martes nueve de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco, siendo entendido que las cotizaciones deben hacerse C. I. F. La Libertad.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 146.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 163, fecha 3 del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación de los edificios del Campo de Marte de esta capital, en la forma siguiente:

Casa del Intendente.

Se pintarán las puertas y ventanas, haciendo una nueva, y se reparará una puerta; se pintarán al óleo 416 m. cuadrados de pared al interior y exterior. Se reparará la pared interior quitando la tabla arruinada y costanera. Se colocarán 250 pies de duela machihembrada en las paredes interiores y en las exteriores y lámina lisa en la cocina. Reparar un pilar y el techo; colocar una chapa y forrar con acapetates un dormitorio.

Galerías públicas.

Pintar al óleo las gradas y forros, o sean 800 metros cuadrados; cambiar el forro de atrás con las costaneras y cuarterones en mal estado, pintar al óleo 444 m. lineales de costaneras, 144 m. de viga madres, pilares y reglas; hacer nuevas las escaleras de subida y pasamanos, reparando las gradas y bancos.

Paleo Presidencial.

Se repararán las gradas y se pintarán 354 m. cuadrados al óleo, en paredes, cielos, zócalos, cornizas y techos de láminas, barandas, bancas y pasamanos; se reparará la escalera de subida, las astas para banderas y el zócalo y los pilares.

Caseta de la Bomba.

Pintar 120 m. cuadrados en las paredes, con asbestina; reparar las repizas; hacer una jardinera y reparar otras; colocar los vidrios que

faltan; pintar al óleo 40 m. cuadrados de cielos; hacer un traga luz en el techo; pintar las puertas, ventanas, marcos de madera; colocar una chapa a la puerta de entrada y repararla, y arreglar las grietas de la pared exterior.

En caso de que se necesiten otros detalles, el Departamento de Urbanización y Arquitectura los suministrará con gusto a los interesados.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes 25 del corriente, fecha y hora en que se verificará el concurso, abriendo los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de todas las propuestas, ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 136

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 114, se saca a licitación pública el suministro de 1,000 resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40", para trabajos que se efectúan en aquel establecimiento.

Las personas interesadas en esta licitación deben presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes dos de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría, con este fin, para determinar cual de las ofertas ofrece mejores condiciones para el Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 143

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

- 910 yardas de manta "Asbury" B. B.
- 5 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40, 500 yardas.
- 21 docenas de carretes de hilo negro, No. 10, 200 yardas.
- 30½ gruezas de botones de lata.
- 10½ gruezas de bróches para cuello.
- 25 tizates para sastre.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 22 de septiembre en curso, fecha y hora en que procederá a abrir los sobres que contengan esas propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cual ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Sal-

vador, a seis de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 140.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta oficina con oficio No. 7159, de fecha 5 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cinco mil [5,000] Fulminantes Eléctricos No. 6, guía de 14 pies, para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del referido Ministerio, debiéndose tomar en cuenta que las cotizaciones son C. I. F. Cutuco-La Unión, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para tomar parte en la licitación.

Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 24 de septiembre en curso, en cuya fecha y hora se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que, al efecto, concurren a las oficinas de la Proveeduría para disidir cual de todas presenta mejores condiciones para el Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 141

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto No. 09900, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico:

- 20 Carreteles de Esparadrappo de 12"x 10 yardas
- 6 Docenas " " " 3"x 5 "
- 6 " " vendas " 1"x 10 "
- 6 " " " " 2"x 10 "
- 6 " " " " 3"x 10 "
- 25 Rollos " Gasa Jersey " 100 "
- 72 Paquetes " " Belleview " 5 "
- 6 Docenas " " " " 1 "

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que con ese objeto concurren a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 142

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio que ocupa el Almacén de Vestuario del Ejército, en la forma siguiente: Reparación y trastejado general del techo, cambiándole los canales de 4 esquinales, con lámina No. 26, dándole más profundidad y amplitud. Hacer tres tubos nuevos de 5 yardas de lámina lisa No. 26, para desagües de los techos, y reparación general de canales y tubos de los mismos. Comprar y colocar, en dos

tragaluces del techo interior, 18 tejas de vidrio, y demoler una división de madera en el mismo sitio en donde están los tragaluces. Cambiar por nuevos los pilares redondos del corredor, haciéndolos iguales a los que están hoy colocados, utilizando para ello buena madera, pintándolos al óleo. Hacer reparaciones de repellos de mezcla de cal y arena en varias paredes, dándole pintura del color de las mismas. Reparación del zaguán, colocándole una chapa Yale; reparación de la ante-puerta, colocándole una pica-orte, y una tela metálica en el calado. Demoler 11 metros cuadrados de piso en la entrada del zaguán, bajándole el nivel de la acera de la calle, dándole una pequeña inclinación hacia el interior, donde se construirán dos gradas de 20 x 30 cm., que es donde está la ante-puerta, debiendo enladrillar de nuevo con ladrillo de piedra. Quitar un balcón en la parte de la calle con el fin de hacer una salida, aumentándole a la puerta que hay 25 cm. de alto; hacer una persiana de madera de cedro de 1.50 x 1.22 cm., para colocarla donde se quitará el balcón, pintándola del color de las puertas, construyendo una grada en el mismo lugar.

Trabajos en el traspatio:

Hacer 36 metros cuadrados de piso de ladrillo de cemento corriente, y 36 metros lineales de acera de 1 metro de ancho del mismo material, haciéndole su correspondiente cordón, siendo el pegamento de mezcla de cal y arena zulaqueado con cemento. Colocar de 4 x 6" en el galerón interior, haciendo en el mismo 35 metros cuadrados de cielo de duela machihembrada, pintando a tres manos los pilares y cielos, al óleo. Abrir un boquete de 5 metros de largo por 0.80 de ancho, colocándole tela de alambre, con el fin de dar luz y ventilación al salón de cortar. Reparación de un W. C., y colocación de un tapón de pila.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes 21 de septiembre en curso, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir bajo sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 137

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Superintendente de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 115, fecha 27 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales y accesorios de cañería, para servicio de las obras mencionadas, así:

- 3,420 pies de cañería de hierro fundido de 12", clase 150 Monocast.
- 108 pies de cañería de hierro fundido de 8", clase 150 Monocast.
- 8,064 pies de cañería de hierro fundido de 6", clase 150 Monocast.
- 5 válvulas de compuerta "Kennedy" de 12", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 8", 175 libras de presión.
- 44 válvulas de compuerta "Kennedy" de 6", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 4", 175 libras de presión.
- 26 hidrantes Kennedy "Newtype" de 4-1/2", 3 pies de trinchera, 6" conexión a cañería madre, 2 vías de 2-1/2" para abrir a la derecha.
- 13 cruces 12 x 12 x 6".

- 14 cruces 6 x 6".
- 1 cruz 6 x 4".
- 1 cruz 8 x 6".
- 24 Tees 6 x 6".
- 4,740 pies tubería de cobre para agua, de 3/4" en rollos de 60 pies cada uno, empacados en cajas de madera de forma hexagonal.
- 400 llaves de corporación 3/4" Chase No 1000, Chase Brass & Copper Co.
- 400 llaves de paso 3/4" Chase No 1002, Chase Brass & Copper Co.
- 1 camisa de 8".
- 13 camisas de 6".
- 1 camisa de 4".
- 800 libras de Yute.
- 12,000 libras de plomo en lingotes.
- 4 taponos hembras de 12" [Caps].
- 6 taponos hembras de 6" [Caps].
- 200 codos de 3/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/2" de 90°.
- 50 codos de 2" de 90°.
- 50 codos de 2-1/2" de 90°.
- 50 reductores de 2-1/2" a 2".
- 200 bushings de 1-3/4".
- 50 bushings de 2-1/2"-1-1/2".
- 50 bushings de 2-3/4"-2".
- 100 niples de 3/4" x 2".
- 300 niples de 3/4" x 3".
- 300 niples de 3/4" x 4".
- 100 niples de 3/4" x 5".
- 200 niples de 3/4" x 6".
- 50 niples de 1 x 3".
- 50 niples de 1-1/2 x 4".
- 500 uniones universales de 3/4".
- 50 taponos machos de 2" [Plugs].
- 50 taponos machos de 2-1/2" [Plugs].
- 50 taponos hembra de 2" [caps].
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1-1/2".
- 500 pies cañería de hierro galvanizado de 1".
- 1,000 pies cañería de hierro galvanizado de 1".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1-1/2".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 2".

Los precios serán cotizados C. I. F. cualquier puerto salvadoreño, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para poder tomar parte en la licitación, y quien desee datos de carácter técnico relacionados con esta licitación, pueden dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento.

Las personas interesadas en esta licitación, presentarán o enviarán sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta las nueve horas del día miércoles 3 de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de dichas propuestas ofrece mejores ventajas para el Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a tres del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 144

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Superintendente de las Obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 119, fecha cinco del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de diez mil sacos de cemento Portland, de alta calidad, en bolsas de papel fuerte de seis capas, de 42 1/2 kilos netos, para servicio en las obras mencionadas.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día lunes ocho de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las ofertas, a pre-

sencia de los interesados y demás personas que ocurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar en ese acto la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 134

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe del departamento de Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 109, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del Grupo Escolar de la ciudad de Suchitoto, consistente en colocación de los vidrios; hacer 10 metros lineales de cimientado de 50 cm. de profundidad por 50 cm. de espesor; construir una acera de 145 metros de largo por un metro de ancho, con un cimientado de ladrillo de obra de 15 cm. de alto por 14 cm. ancho, para darle fuerza. La acera será de ladrillo de cemento corriente, al Oriente y al Sur. La cinta llevará un repello de mezcla de cemento al 3 x 1. El ladrillo irá sentado sobre mezcla de cal y arena.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día martes 18 del corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 138

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 116, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 6,200 yardas de manta "Asbury" B. B.
- 1,596 yardas de rusia Superior.
- 408 yardas de carpeta negra y verde.
- 50 yardas de carpeta charolada.
- 40 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40-500.
- 20 gruezas de carretes de hilo negro No. 10-200.
- 710 gruezas de botones de lata.
- 86 gruezas de broches para cuello.
- 216 cartones flexibles No. 2.
- 400 tizates para sastres
- 6,000 hebillas para pantalón
- 1,000 docenas de botón dorado para gorras
- 200 yardas de luisina
- 23 gruezas de botón de corozo.

Las personas interesadas en esta licitación deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día miércoles 19 de septiembre en curso, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General con ese fin, para aceptar la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir bajo sobre ce-

rrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 139

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe de la Aviación Salvadoreña, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de agosto recién pasado, conocimiento No. 117, se saca a licitación pública el suministro de una estación de Radiotelegrafía y Radiotelefonía, un Motor de gasolina y Generador de 14 Kilowatts (de segunda mano), destinado a los servicios aéreos de la República.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día jueves cuatro de octubre próximo a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, para determinar cuál ofrece mejores condiciones para los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir bajo sobre cerrado y lacrados haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30 x 40.
25 resmas de papel periódico en colores 30 x 40.
50 resmas de papel bond base 13-30 x 40.
75 resmas de papel bond base 16-30 x 40.
25 resmas de papel bond base 20-30 x 40.
15 resmas de papel Couche (Satinado) 30 x 40.
30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
15 resmas de papel manila, delgado, 30 x 40.
10 resmas de papel manila, grueso, 30 x 40.
10 resmas de papel de copia, blanco, 30 x 40.
2,500 pliegos de cartulina en colores 22 x 28.
50 yardas de fabricoyde.
500 pliegos de cartón grueso.
25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
1/2 gruesa de rollos de cintado algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Licitación No 147

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, según autorización del Ministerio de Hacienda No. 10410, de fecha 12 del corriente, se saca a licitación pública la impresión de 6,000,000 de timbres especiales de un centavo de colón (c. 0.01) cada uno, para la recaudación del Impuesto sobre aguas gaseosas.

Las personas interesadas pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 22 del corriente, fecha improrrogable en que se procederá al concurso de las propuestas presentadas para determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Se hace saber, que siendo como es, de suma urgencia, esta licitación, no habrá, por ningún motivo, prórroga para el cierre del concurso, admitiéndose las ofertas hasta el día y hora señalados.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Para datos y pormenores acerca de esta licitación, dirigirse al señor Director de Contribuciones.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 12 de septiembre de 1934.

Aviso importante a los obreros

Habiendo transcurrido el tiempo señalado para el concurso a que se refiere la licitación No. 127, de fecha 28 de agosto próximo pasado, relativa a los trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, y no habiéndose presentado ninguna propuesta, se hace un llamamiento a todos los obreros del país, entendidos en la materia, para que presenten ofertas hasta el lunes 17 del corriente, a las 10 de la mañana, a la Proveeduría General del Gobierno, y escoger entre ellas la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, septiembre 11 de 1934. 5-4

Aviso Importante al Comercio

A solicitud de varios comerciantes de esta plaza, se ha dispuesto prorrogar la fecha señalada para la licitación No. 119, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 178, 179, 180, 181 y 182 de fechas 18, 20, 21, 22 y 23 de agosto próximo pasado, que se refiere al suministro de 120 libros en blanco, de 500 páginas cada uno, como para actas, los cuales servirán a las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, por quince días más, a partir del 13 del corriente en que vence la ya publicada; debiendo verificarse el concurso a las diez de la mañana del día 28 de septiembre que corre. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de septiembre de 1934. 5-4

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y ser de dueño y fierro desconocido, y de conformidad con el Art 6° y 63 del Reglamento para el uso de marcas y fierros de herrar y demás formalidades de ley, con anticipación se vendió en pública subasta una novilla color bermeja, herrada con el fierro de esta figura... que es del antiguo sistema, y que tiene como areador. El semoviente relacionado fué presentado a esta oficina por el comisionado del cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando y causando daños el día diez y ocho del corriente mes. No hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las doce horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Concepción Quintanilla C.—Ped. J. Chávez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los artículos 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar y 615 C., y por ser de dispndiosa custodia y conservación y por no haberse encontrado persona que se hiciera cargo del depósito, a las dieciséis horas del día once del corriente, en esta Alcaldía, se anticipó la venta en pública subasta, de un toro prieto, overo de blanco, el que está herrado con este fierro... y fué presentado a esta oficina el veintiocho de julio próximo pasado, por el mayordomo de las propiedades de don Ignacio Juli Gálvez, por haberlo encontrado pastando en dichas propiedades que tiene en esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo V. González.—Juan Calero G., Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que en esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca horra, overa en bermejo y blanco, herrada con el fierro figurado a la vista... de dueño y fierro desconocidos. Fué presentada a esta Alcaldía el cuatro del corriente mes por don Onofre Alvarez, porque le estaba perjudicando en sus propiedades que tiene en el cantón El Tizate, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Romina.—Alonso Rivas, Srlo. 3

Miguel Salguero, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda, horra, herrada y no venteada con fierro de esta figura... Dicho semoviente fué presentado por el mandador de la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, señor Con Enrique Umaña, al poste público de esta población, por perjudicar unas sembraderas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Salguero.—Joaquín Avila G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que está herrada con el fierro de esta figura... Semoviente que fué presentado a los psten de ésta, el dieciséis de julio del año corriente, por el mayordomo de don Octavio Molina Gómez, por andar vagando y pastando en terrenos de su propiedad, en esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo V. González.—Juan Calero G., Srlo. 2

Nómina de los restos que serán exhumados en el Cementerio General de Santa Ana, por haber cumplido el término de ley y no haber sido debidamente referendado.

Table with 4 columns: Name, Age, Date, and Location. Lists names like Juana Castillo, Estanislao Cano, Tránsito Pajés, etc., with their respective ages and dates.

Francisca Brito	31	"	"
Félix García	31	"	"
Pedro Ruiz	2	Febrero	"
María Chávez	2	"	"
Jerónimo Martínez	3	"	"
Marcelino García	4	"	"
Modesto Eguizabal	4	"	"
Dolors Campos	7	"	"
Mercedes Zaidívar	9	"	"
Mercedes Amaya	10	"	"
Lorezo Ramírez	12	"	"
Rafael Portillo	12	"	"
Abraham Marroquín	12	"	"
Saturnino Martínez	13	"	"
Concepción Castillo	15	"	"
Dominga Reyes	16	"	"
Guadalupe Torres	16	"	"
José Martínez	16	"	"
Mercedes Ruano	17	"	"
Anacleto Lucero	17	"	"
María López	17	"	"
Estanislao Argueta	18	"	"
Rosendo Herrera	18	"	"
Trinidad Morales	18	"	"
Isabel Perdomo	19	"	"
Esteban Hana	20	"	"
Ignacio García	23	"	"
Felipe Herrera	23	"	"
Ursula López	24	"	"
Leocadia Zúñiga	25	"	"
Timotea García	25	"	"
Isidra Álvarez	26	"	"
Isabel Solís	28	"	"
Paula Alcantara	28	"	"
Virgínia Duarte	28	"	"
Angelina Folgar	28	"	"
Juana Zaldivia	1	Marzo	"
Isidro Merlos	1	"	"
Josefa Rodríguez	2	"	"
Juan Acavedo	2	"	"
Pedro Araya	4	"	"
Rafael Rodríguez	4	"	"
Máxima Moscoso	6	"	"
Jesús Arévalo	6	"	"
Jacoba Arévalo	7	"	"
Juan Vázquez	7	"	"
Dionisio García	8	"	"
Petrona Henríquez	8	"	"
Braulio Hernández	9	"	"

Cuadro No 40 de Adultos

Juan Silva	9	Marzo	1921
Nicolasa Delgado	10	"	"
Pablo Sánchez	10	"	"
Mercedes Aldana	11	"	"
Justo Gómez	11	"	"
Andrea Pechecho	11	"	"
Maritina Martínez	11	"	"
Francisco R. Cinos	14	"	"
Juan Facundo Méndez	14	"	"
Fidelia Grandos	14	"	"
Narciso Pérez	15	"	"
Prudencio de la O	15	"	"
Laura Espinoza	15	"	"
Nicolás Gómez	15	"	"
Josefa Arana	15	"	"
Felipe Salguero	16	"	"
Guillermo Zaldivia	17	"	"
Vicente Delgado	17	"	"
Francisco Torres	18	"	"
Cornelio Godines	18	"	"
Sabina Núñez	18	"	"
Carman Matamoros	19	"	"
Mirtala Linares	19	"	"
Brígido García	19	"	"
Guadalupe Orcozo	20	"	"
José María Lévano	20	"	"
Benito Torres	21	"	"
Simón Castro	21	"	"
Miguel Escobar	21	"	"
Antonía Solórzano	21	"	"
Agustina Linares	22	"	"
Juan Catota	22	"	"
Petrona Aidana	22	"	"
Isabel Acevedo	25	"	"
Tránsito Guirola	25	"	"
Mercedes Miguel	26	"	"
Marcelia Pérez	26	"	"
Tránsito Carpio	27	"	"
Candelaria Mayén	27	"	"
Emilia Turcios	27	"	"
Simona Estrada	28	"	"
Tomasa Folgar	29	"	"
Luis Ramírez	29	"	"
Santiago Morán	29	"	"
Desiderio Ruiz	29	"	"
Manuel Villeda	30	"	"
Marcelino Batras	31	"	"
Francisco Alvarado	2	Abril	"
Fernando Castillo	2	"	"
Marcela Nájera	2	"	"
Balbino Sagastume	2	"	"
Florentino Pineda	2	Abril	"
Victoria Juárez	3	"	"
Lino Valls	3	"	"
Federico Miranda	3	"	"
Esteban Menéndez	4	"	"
Manuel Álvarez	4	"	"
Rosenda Alas	4	"	"
Fabio Méndez	5	"	"
Francisco Zaldivia	5	"	"
Amalia Alberto	6	"	"
Andrea Martínez	7	"	"

Escolástico Urrutia	8	"	1921
Antonia Duarte	8	"	"
Sabino Hernández	8	"	"
Encarnación Figueroa	8	"	"
Macarita Trejo	8	"	"
Juan Trabaino	9	"	"
Juana Arroyo	9	"	"
Faustina Estrada	9	"	"
Cáñida Alvarado	12	"	"
Fraucisco Nerio	12	"	"
Mercedes Barillas	13	"	"
Francisco Antonia Norega	13	"	"
José Rey	13	"	"
Emanuel Guerra	13	"	"
Guadalupe Martínez	13	"	"
Albino Cortés	15	"	"
María Luisa Juárez	15	"	"
Clara López	16	"	"
Carlos Polanco	17	"	"
Eulalia Velázquez	19	"	"
Manuela Murcia	19	"	"
Isaías Herrera	20	"	"
Gregoria Fernández	20	"	"
Tránsito Barrera	20	"	"
Feliciana Juárez	20	"	"
Domingo Orrellana	22	"	"
Leandro Montoy	22	"	"
Cruz Chacón	22	"	"
José Arróla	23	"	"
Andrés Arce	24	"	"
Florentino Tovar	25	"	"
Marcellina Guirola	28	"	"
Tomás Juárez	30	"	"
María Figueroa	30	"	"
Onofre Valls	30	"	"
Luz Avendaño	2	"	"

Cuadro No. 7 de Adultos

Eduardo Montes	15	Enero	1923
Pedro Ortiz	15	"	"
María Ambrosio	16	"	"
Crescencia Palma	17	"	"
Dolores Ardón	17	"	"
Benjamín Flores	17	"	"
Luis Martínez	18	"	"
Eliguel Angel González	18	"	"
Dolores Valle	19	"	"
Idelfonsa Alvaranga	19	"	"
Valeatin Omedo	19	"	"
Agustín Amaya	20	"	"
Francisca Díaz	20	"	"
María Peñate	25	"	"
Mercedes Zavaleta	26	"	"
Pedro Torres	26	"	"
Tomasa Carranza	27	"	"
Casimiro Ardón	28	"	"
Angela Martínez	28	"	"
Benigna Santeliz	28	"	"
Felipe Cardona	28	"	"
Francisca Espinoza	28	"	"
Rosario Revolone	31	"	"
Felicitas Coloco	31	"	"
Miguel Asencio	2	Febrero	"
Aureliano Luca	2	"	"
Felipa Ramírez	3	Febrero	1923
Enriqueta Cabrera	3	"	"
Benjamín Villanueva	4	"	"
Miguel Santos	4	"	"
Victor Linares	5	"	"
Francisco Mayén	5	"	"
Juana Peña	5	"	"
Pedro Rodríguez	5	"	"
Anastasio Herrera	5	"	"
Bernardo Castellano	5	"	"
Concepción Paredes	6	"	"
María Ester Carpio	6	"	"
Mercedes Aguirre	7	"	"
María Canzález	7	"	"
Gabriel Pompa	10	"	"
Mercedes N. Varga	10	"	"
Wenceslao Mira	11	"	"
Manuel Linares	11	"	"
Bias Rodríguez	12	"	"
Casimira Ochoa	12	"	"
Antonio Orrellana	12	"	"
Santos Laríos	14	"	"
Francisco Villafuete	14	"	"
Demetrio Herrerra	15	"	"
Manuela Monterrosa	17	"	"
Victoriano Solís	18	"	"
Euligio Estrada	18	"	"
Juan Solís	18	"	"
Medardo Zometa	18	"	"
Magdaleno Constante	19	"	"

Braulio Segovia	20	"	"
Simón Estrada	21	"	"
Perfecto Rivera	21	"	"
Catarino Samayoa	21	"	"
Perfecta Escobar	22	"	"
Salvador Paredes	22	"	"
Antonía García	22	"	"
Catalina Martínez	22	"	"

Cuadro No. 8 de Adultos

Carmen Ruiz	25	Febrero	1923
Desiderio Méndez	25	"	"
Julia Peñate	25	"	"
Melesio Pérez	26	"	"
María Avila Sagastume	26	"	"
Concepción Lanuza	26	"	"
Luis González	27	"	"
Eduardo García	27	"	"
Victoria Rodríguez	28	"	"
Sebastiana Lemus	28	"	"
Guadalupe Asencio	1	Marzo	"
Mercedes Hernández	1	"	"
Lucía Aquino	2	"	"
Felipe D. Flores	3	"	"
María Felipa Madina	4	"	"
Isabel Quintanilla	4	"	"
Abel Alarcón	4	"	"
Guadalupe Ramírez	4	"	"
Francisco Martínez	4	"	"
Sigundo Morán	5	"	"
Ursula Guirola	5	"	"
Fidencio Agullar	5	"	"
Bartola Orcozo	6	"	"
Silvestre Méndez	6	"	"
María de Paz	6	"	"
Nicolás Ojegueta	8	"	"
Francisca López	8	"	"
Isidro Calderón	8	"	"
José Figueroa	9	"	"
Gordiana Cesca	9	"	"
Luisa Linares	9	"	"
Victor Azahar	10	"	"
Paula Guerrero	10	"	"
Amador Ramírez	10	"	"
Laura Gómez	10	"	"
Octavia Morales	10	Marzo	"
Emanuel Grijalva	11	"	"
Eugenio Payés	11	"	"
Macario Ramírez	11	"	"
Abraham Gómez	12	"	"
Prudencio Hernández	13	"	"
Félix Zaldivar	15	"	"
Antonio Cavallos	15	"	"
Manuel Salazar	16	"	"
Santiago Martínez	16	"	"
Teresa J. Herrera	16	"	"
Faustino Figueroa	17	"	"
Teresa Morales	17	"	"
Carlos Moreno	18	"	"
Sigundo Arévalo	18	"	"
Inés Paz	19	"	"
Teresa Martínez	19	"	"
Sigundo Henríquez	19	"	"
Félix Baños	20	"	"
Jesús Flores	21	"	"
Natividad Duarte	21	"	"
Isabel Rivera	21	"	"
Justiniano Pérez	21	"	"
Victor Villalobos	22	"	"
Felipe Rivas	23	"	"
Eulalia Ramos	26	"	"
Bernardina Rivera	27	"	"
Rafael Jiménez	28	"	"
Anita Escobar	28	"	"
Herminda Ramos	28	"	"
Tránsito Herrera	28	"	"
Vicente Brazo	29	"	"
María Luisa Rodríguez	29	"	"
Timotea Gómez	29	"	"
Pedro Antonio Lemus	29	"	"
Pedro Orrellana	30	"	"
Nicomedes Sánchez	30	"	"
Francisca Sermeño	30	"	"
Silverio Carazo	1	Abril	"
Manuel Buso	2	"	"
Felicitas Fajardo	2	"	"
Jesús Rojas	2	"	"

Cuadro No. 9 de Adultos

Juan Echeverría	4	"	"
Ana Contreras	4	"	"

Administración del Cementerio General de Santa Ana, 2 de junio de 1934.

Aviso importante

[15 veces.—13 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidelina Casas S.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera

2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1930.....	profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10. de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
12-Amparo Pleités.....	octubre de 1930.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Ferulapán, Cuscatlán.....	10.00
14-Marcos de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Cacaopera, Morazán.....	50.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de Saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
19-María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huistúcar, La Libertad.....	45.00
20 y 21-Elías Eliseo Barriero.....	enero y febrero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
22-Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Pensión Militar departamento de de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapahuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuita, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
		Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintinueve del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Municipal

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,
 Hace saber: que de conformidad con el Artículo 40. de la Ley Reglamentaria de Elecciones, está abierto el libro de calificación de ciudadanos respectivo, en donde se inscribirán todas las personas conforme reformas del Ramo Municipal por Decreto Legislativo de seis de julio de mil novecientos treinta y tres, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 51 de la Constitución Política. Y se avisa a todos los vecinos de esta Comprensión Municipal para que se presenten a inscribirse.
 Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.
 Max Romero.—Ante mí Santos Castro, Srío Int.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima.....	30.0 C.
Temperatura mínima.....	20.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79.0%
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa mtra.
Oscilación de la temperatura.....	9.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m/m.
Evaporación al sol.....	2.8 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala
 Día 13

Barómetro.....	639.9 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.7 " "
Temperatura mínima.....	15.6 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	nuboso
Lluvia.....	0.4 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO
 (Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.95 y 758.1 mm.
Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	25. C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	6 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2. mm.
Evaporación al sol.....	5.64 mm.
Tensión del vapor.....	15.9
Humedad relativa.....	79.0%
Punto de rocío.....	18.5 C.
Dirección dominante del viento.....	NE
Nebulosidad media.....	6.
Clasificación de nubes.....	Ca. Nb. Nubl.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.5 mm.
La lluvia empezó a las 19 h. 40 m. y terminó a las 20 h. 30 m.	
Máxima de lluvia a la 20 h.	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.01½ dólares por libra	5.01 dólares por libra dólares por libra	5.01 dólares por libra
Franco franc...	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85 " " " peseta	13.85 " " " peseta " " " peseta	13.85 " " " peseta
Liras italianas...	8.69½ " " " lira	8.70 " " " lira " " " lira	8.65 " " " lira
Franco suizos...	33.07 " " " franco	33.08 " " " franco " " " franco	33.05 " " " franco
Belgas.....	23.80 " " " belga	23.84 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses..... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.	68.63 " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.40 " " " M. A.	40.35 " " " M. A. " " " M. A.	40.35 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " florines
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.3 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.57 " una libra	" 12.58 " una libra	" " una libra	" 12.65 " una libra
Franco franc...	" 16.75 " 100 francos f.	" 16.77 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.73 " pesetas	" 34.76 " pesetas	" " pesetas	" 34.90 " pesetas
Liras italianas...	" 21.82 " liras	" 21.84 " liras	" " liras	" 21.80 " liras
Franco suizos...	" 82.92 " francos s.	" 83.03 " francos s.	" " francos s.	" 83.20 " francos s.
Belgas.....	" 59.68 " belgas	" 59.74 " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas..	" " franco b.	" 11.95 " franco b.	" " franco b.	" " francos b.
Marcos alemanes	" 101.68 " M. A.	" 101.28 " M. A.	" " M. A.	" 101.60 " M. A.
Florines.....	" " florines	" " florines	" " florines	" 172.80 " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 18 de septiembre de 1934

NUM. 203

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Presupuesto Especial del Hospital de Chalchuapa.. 2079

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Perulapán..... 2079

SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA

Autorizanse dos emisiones de sellos postales conmemorativos de los III Juegos Deportivos Centroamericanos 2080

SECRETARÍA DE GUERRA

Pago de C. 9.25 a la Casa Antonio Bou, de esta plaza 2080

Pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia local de La Palma 2080

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueba el Cuadro de profesores de la Escuela Normal del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayahuato..... 2080

Nómbrese Directora de la Escuela rural del cantón La Palma, jurisdicción de Tapalhuaca, a doña María Ildelfonsa Pérez de Orellana..... 2081

Se autorizan los pagos del servicio de alumbrado eléctrico y alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales..... 2081

Rectifícase el acuerdo No. 2686 que refrenda los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales de Ahuachapán..... 2081

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se reorganiza el personal de empleados del Sanatorio Nacional..... 2081

Reorganízase el personal de empleados del Hospital y Cementerio de Chalatenango..... 2081

Se reorganiza el personal de empleados del Cementerio de Cojutepeque..... 2082

Refuézcase el Presupuesto Especial 1933-1934 del Sanatorio Nacional 2082

PODER JUDICIAL

Traslados, reelecciones y nombramientos de Jueces de varios distritos..... 2082

Nómbrese a don Daniel Miranda, escribiente del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de San Vicente.. 2082

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 109.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

el siguiente Presupuesto Especial del Hospital de Chalchuapa, para el año fiscal 1934-1935:

HOSPITAL DE CHALCHUAPA

Parte Primera.—Ingresos

Art. 1o.—Existencia anterior..... C. 448.20
 " 2o.—Subvención del Gobierno..... " 1,920.00
 " 3o.—Donativos y varios..... " 500.00

Total de Ingresos..... C. 2,868.20

Parte Segunda.—Egresos

Art. 1o.—Sueldos:
 No. 1—MédicoC. 300.00
 " 2—Economa y enfermera.. " 300.00
 " 3—Boticario y enfermero " 180.00
 " 4—Cocinera " 98.00
 " 5—Lavandera " 60.00 C. 986.00

Art. 2o.—Alimentación .. " 720.00
 " 3o.—Medicinas..... " 720.00
 " 4o.—Ropería " 100.00
 " 5o.—Gastos de escritorio..... " 86.00
 " 6o.—Mobiliario..... " 100.00
 " 7o.—Reparaciones " 100.00
 " 8o.—Servicio de luz..... " 100.00
 " 9o.—Eventuales " 56.20

Total de Egresos... C. 2,868.20

Este Presupuesto Especial queda sujeto a los Arts. 1o., 8., 14, 22, 23, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 54, 55 y 61 de las Disposi-

ciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional; San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
 Vicepresidente.

Pablo B. Gómez, Franco. Fedó. Reyes,
 Segundo Secretario. Primer Prosecretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
 Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
 Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,
 Ministro de Beneficencia.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

- 1-Agua, canon, al mes..... C. 2.00
- 2-Agua, primas de pajas, cada una. " 100.00
- 3-Agua, títulos de pajas, cada uno. " 5.00
- 4-Aguardiente, puestos para reventas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... " 0.50
- 5-Aguardiente, reventas en las fiestas cantonales, cada una..... " 2.00
- 6-Aguardiente, reventas en la población, en tiempo de feria o fiesta, a excepción de los domingos, cada licencia..... " 2.00
- 7-Alumbrado público de petróleo, metro lineal, al mes..... " 0.08
- 8-Alumbrado público eléctrico, o de cualquier otra clase de igual potencia, metro lineal, al mes..... " 0.05
- 9-Armas de caza, matrículas, cada una, al año..... " 1.00
- 10-Bestias que se aten a los postes de la Alcaldía y piso de bueyes en solares municipales, cada domingo, por cabeza..... " 0.05
- 11-Botes para pescar en el Lago de Ilopango, cada uno, al año..... " 3.00
- 12-Boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... " 5.00
- 13-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día..... " 0.50
- 14-Buhoneros ambulantes, patentes, cada una, al año..... " 25.00
- 15-Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho, cada una, al año..... " 5.00
- 16-Carretas, matrículas, inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho, cada una, al año..... " 3.00
- 17-Carrouseles o ruedas de cabal-

- tos, en tiempo de feria o fiesta, a excepción de los domingos, cada uno c. 10.00
- 18-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una..... " 1.00
- 19-Certificaciones varias, excepto las de buena conducta, cada una..... " 2.00
- 20-Chalets para refresquerías, en la plaza pública, cada uno, al mes... " 0.50
- 21-Demandas corridas recaudando limosnas de santos, cada una, al mes " 3.00
- 22-Destace de ganado mayor, por cabeza " 4.00
- 23-Destace de ganado menor, por cabeza " 0.50
- 24-Documentos privados, inscripción: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... " 5.00
- 25-Escrituras privadas de predios registrados en la Alcaldía, reposición de cada una..... " 10.00
- 26-Escrituras privadas, inscripción de cada una " 1.50
- 27-Espectáculos públicos, por función " 1.00
- 28-Estancos rurales, cada uno, al mes..... " 10.00
- 29-Estancos urbanos, cada uno, al mes " 7.00
- 30-Fierros de herrar ganado, licencias para fabricarlos..... " 1.00
- 31-Fierros de herrar ganado, traspasos, cada uno " 1.00
- 32-Fierros y marcas de herrar ganado, matrículas, cada una..... " 1.00
- 33-Fonógrafos y marimbas ambulantes, en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día " 1.00
- 34-Fonógrafos y marimbas ambulantes, cada uno, al día..... " 0.25
- 35-Fotografías ambulantes, cada una, al día..... " 0.50
- 36-Gallos, base para el remate por cuatro años " 60.00
- 37-Gallos, cancha de, impuesto mensual mientras haya juegos..... " 1.00
- 38-Inspecciones que practique el Alcalde o Síndico Municipal, a solicitud de parte, dentro de la población, cada una..... " 0.50
- 39-Inspecciones que practique el Alcalde o Síndico Municipal, a solicitud de parte, fuera de la población, cada una " 2.00
- 40-Jabonerías fuera de la población, cada una, al mes..... " 0.50
- 41-Licencias para construir ranchos para cocinas al lado de la calle, en la plaza pública, cada una..... " 1.00
- 42-Licencias para edificar al lado de la calle, metro lineal..... " 0.10
- 43-Loterías de cartón, cada una, al mes..... " 2.00
- 44-Matrimonios, celebración fuera de oficina, en la población, salvo excepciones legales, cada uno..... " 8.00
- 45-Matrimonios, celebración fuera de la población, salvo excepciones legales, cada uno..... " 10.00
- 46-Ordenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... " 0.50
- 47-Ferros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año..... " 0.50
- 48-Pesas y medidas, matrículas, cada una, al año..... " 1.00

49-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....	c.	1.50
50-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....	"	0.75
51-Poste de ganado mayor, por cabeza, [Ley Especial]	"	2.00
52-Poste de ganado menor, por cabeza, [Ley Especial].....	"	0.50
53-Puestos fijos para venta de ropa, mercería y víveres, los domingos ..	"	0.25
54-Ranchos de cocina, los domingos, cada uno.....	"	0.25
55-Ranchos y puestos fijos en la plaza y calles públicas, cada uno, al mes.....	"	0.25
56-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año.....	"	25.00
57-Secretarios Municipales, patentes, cada una.....	"	10.00
58-Subastas de animales de dueño y fierro desconocidos, cuando no se llegue a la subasta, por cada diligencia.....	"	5.00
59-Serenatas, licencias, cada una... ..	"	1.50
60-Subastas de semovientes, por cabeza.....	"	5.00
61-Tiendas de 1a. clase, cada una, al mes.....	"	2.00
62-Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes.....	"	1.00
63-Títulos de predios urbanos y rústicos, reposición de cada uno.....	"	10.00
64-Títulos de terrenos rústicos y urbanos, cada uno.....	"	4.00
65-Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria, cada uno ..	"	4.00
66-Títulos supletorios extendidos por el Juzgado de 1a. Instancia, de terrenos áridos, cuando no sean de propiedad municipal, cada hectárea, conforme a la Ley Agraria.....	"	2.00
67-Títulos supletorios extendidos por el Juzgado 1o. de 1a. Instancia, de terrenos fértiles, cuando no sean de propiedad municipal, cada hectárea, conforme a la Ley Agraria.....	"	4.00
68-Títulos supletorios de terrenos rústicos que expida el Juzgado 1o. de 1a. Instancia, a solicitud de parte, cuando no sean bienes municipales.....	"	4.00
69-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....	"	4.00
70-Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año.....	"	2.00
71-Velaciones de imágenes de santos, con música, cada una.....	"	2.00
72-Vendedores ambulantes de telas, cada uno, al día.....	"	0.50
73-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza..	"	1.00
74-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	"	0.50

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

José Tomas Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARÍAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

No. 779 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, considerando que en San Salvador se efectuarán los III Juegos Deportivos Centroamericanos por designación de la Junta General de las Delegaciones Deportivas que concurrieron a los II eventos de La Habana, Cuba, en abril de 1930; y que, habiendo aceptado el Gobierno tan honrosa de-

signación, conviene hacer perdurar el recuerdo de ese suceso de trascendencia en la vida del deporte internacional; POR TANTO: a solicitud de la Dirección General de Correos, ACUERDA: autorizar dos emisiones de sellos postales conmemorativos de los III Juegos Deportivos Centroamericanos; una de especies corrientes destinadas al franqueo de la correspondencia ordinaria y la otra de especies aéreas para la sobretasa de la correspondencia de esa clase. Ambas emisiones se pondrán en circulación durante el día 8 de diciembre de este año, y constarán, cada una, de doscientos mil sellos (200,000), de cuatro valores, así:

CORRIENTES	
50,000 sellos de c. 0.05 color rojo	c. 2,500.00
50,000 sellos de c. 0.08 color azul obscuro	" 4,000.00
50,000 sellos de c. 0.10 color amarillo-anaranjado... ..	" 5,000.00
50,000 sellos de c. 0.15 color ocre	" 7,500.00
200,000	c. 19,000.00
AEREOS	
50,000 sellos de c. 0.15 color rojo	c. 7,500.00
50,000 sellos de c. 0.25 color morado-violeta.....	" 12,500.00
50,000 sellos de c. 0.30 color café.....	" 15,000.00
50,000 sellos de c. 0.55 color azul	" 27,500.00
200,000	c. 62,500.00

Deberán ser impresos con planchas grabadas en acero, a una tinta, midiendo 40 x 30 milímetros de dimensión y ostentando una figura deportiva en el fondo. Los primeros, o sean los corrientes, llevarán estas leyendas, en la parte superior: "Correos de El Salvador, C. A."; en el ángulo inferior izquierdo, "III Juegos Deportivos Centroamericanos"; en el ángulo inferior derecho, "1934"; a la altura del centro, al lado izquierdo, el valor facial del sello. Los segundos, o sean los aéreos, en la parte superior: "Correo Aéreo de El Salvador, C. A."; abajo de esta leyenda, la forma exterior de un avión en vuelo; en la parte inferior, "III Juegos Deportivos Centroamericanos-1934; y arriba de esta última frase, a ambos lados, el valor facial del sello. El trabajo puede ser ejecutado en el Taller Nacional de Grabados, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en presencia de delegados del Tribunal Superior de Cuentas y de la Dirección General de Correos, o en una casa fabricante del extranjero, de reconocida competencia y honorabilidad, también en presencia de un representante del Gobierno salvadoreño, observándose las formalidades de rigor en estos casos para establecer el control más exacto; debiendo procederse a la destrucción de las planchas que se utilicen una vez terminado el trabajo, y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que en el curso del mismo hubiere resultado con el más pequeño error, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARÍA DE GUERRA

No. 259 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707-7,100 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Casa Antonio Bou, de esta plaza, a la presentación de la orden de pago respectiva, la cantidad de nueve colones veinte y cinco centavos [c. 9.25] que importa un can-

dado mediano, marca "Yale" que han entregado, para asegurar la puerta del depósito de gasolina del Garage del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 260 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, y con cargo a la partida del Art. 699-2,510 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Manuel Villalta, desde el primero de julio del año en curso hasta el 30 de junio de mil novecientos treinta y cinco, la cantidad de [c. 5.00] cinco colones mensuales, o sea un total de sesenta colones en el tiempo indicado, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de La Palma del citado departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3,378 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A propuesta del Director del Instituto Salesiano "San Francisco de Sales", de Ayagualo, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores de la Escuela Normal de dicho Instituto, que fungirán durante el presente año lectivo, de la manera siguiente:

Curso Preparatorio

R. P. Francisco Alemán P.: Idioma Nacional.

R. P. José Álvarez: Matemáticas.—Lectura y Literatura.

R. P. Narciso Fernández: Geografía.—Historia.—Ciencias Naturales.

Sr. D. Cristóbal Colón: Cultura Física.—Trabajo Manual.

Sr. D. Policarpo Rodríguez R.: Dibujo.—Caligrafía.—Canto.—Inglés e Instrucción Cívica.

Primer Curso

R. P. Francisco Alemán P.: Pedagogía.—Idioma Nacional.

R. P. José Álvarez: Matemáticas.—Literatura.

R. P. Narciso Fernández: Geografía.—Historia.—Ciencias Naturales, etc.

Sr. D. Cristóbal Colón: Cultura Física.—Trabajo Manual.

Sr. D. Policarpo Rodríguez R.:—Dibujo.—Caligrafía, Canto.—Inglés.—Instrucción Cívica.

Segundo Curso

R. P. Francisco Alemán P.: Matemáticas.—Pedagogía.

R. P. José Álvarez: Ciencias Naturales.—Lecciones Modelos.

R. P. José Zepeda: Literatura.—Idioma Nacional.—Direcciones y Críticas.

R. P. Narciso Fernández: Geografía.—Historia.

Sr. D. Cristóbal Colón: Agricultura.—Cultura Física.—Trabajo Manual.

Sr. D. Policarpo Rodríguez R.: Dibujo.—Canto.—Inglés.—Instrucción Cívica.

Tercer Curso

R. P. Francisco Alemán P.: Pedagogía.

R. P. José Álvarez: Ciencias Naturales.—Lecciones Modelos.—Metodología especial.

R. P. José Zepeda: Literatura.—Idioma Nacional.—Direcciones y Críticas.

R. P. Narciso Fernández: Geografía.—Historia.

Sr. D. Cristóbal Colón: Agricultura.—Cultura Física.—Trabajo Manual.

Sr. D. Policarpo Rodríguez R.: Dibujo.—Canto.—Inglés.—Instrucción Cívica.

Cuarto Curso

R. P. Francisco Alemán P.:—Pedagogía.—Práctica Escolar.

R. P. José Alvarez: Lecciones Modelos.—Metodología Especial.

R. P. José Zapeda: Literatura.—Direcciones y Críticas.

Sr. D. Policarpo Rodríguez: Inglés.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3377 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Palma", jurisdicción de Tapalhuaca, departamento de La Paz, a doña María Idefonsa Pérez de Orellana, en lugar de doña Adriana Rivas v. de Peralta, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del corriente mes, rindiéndole las gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 139 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3366 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión pague, con cargo al Art. 431 [Clasificación 2,420] del Presupuesto vigente, desde el 19 de agosto próximo pasado al 30 de junio de 1935, la suma de ocho colones [C. 8.00] mensuales a don Paulino V. Carías, valor del servicio de cuatro focos de 25 watts, a razón de dos colones [C. 2.00] cada uno, que suministra a las escuelas nocturnas de ambos sexo de la misma ciudad. Con un total de ochenta y ocho colones [C. 83.00].—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3367 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo a la partida No. 30 del Art. 476; [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente y desde el 1.º de julio último, a Jesús Tejada v. de Erazo, la suma de ocho colones [C. 8.00] mensuales, en vez de diez colones [C. 10.00] que asigna el actual Presupuesto, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de El Paisnal. La cantidad de doce colones [C. 12.00] a que asciende la rebaja, desde la expresada fecha al 30 de junio de 1935, se abonará a la partida correspondiente.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3365 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cuscatlán pague, con cargo a la partida No. 130 del Art. 476 [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, desde el 19 de julio último, la suma de seis colones [C. 6.00] mensuales a Concepción v. de Ventura, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto, de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3364 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate pague, con cargo a la partida No. 202 del Art. 476 [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente y desde el 1.º de julio último, la suma de ocho colones [C. 8.00] mensuales a Ester Arévalo de León, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Ishuatán, de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 189 del 31 de agosto próximo pasado.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3363 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate pague, con cargo al Art. 479 [Clasificación 2,510], para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente y desde el 1.º del corriente mes al 30 de junio de 1935, la suma de dieciséis colones [C. 16.00] mensuales a Benigno Carrera, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela urbana mixta de Acajutla. Con un total de ciento sesenta colones [C. 160.00].—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3362 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2,636 del 17 de julio último, que refrenda los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán, en la parte que se refiere a la partida No. 212, alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Guaymango, en el sentido de que desde el 1.º de agosto próximo pasado se pague a Cristina Cuestas el valor de cinco colones [C. 5.00] mensuales por este alquiler.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 437 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, de la manera siguiente:

Médicos, doctores Andrés Goens y Humberto A. Fischlner [interino];

Jefe del Gabinete Radiológico, doctor Benjamín Simó, en sustitución del doctor David Escalante;

Administrador, Enrique Pérez;

Médico interno encargado de la Farmacia y del Laboratorio, doctor Andrés Van Severén;

Inspector Escribiente, José Uriel Castro;

Ayudante del Gabinete Radiológico, Elena Aguilar;

Ecónoma, Ignacia L. Vela;

Motorista y Mayordomo, Ricardo Crespo;

Chofer, Rosendo Aguilar;

Enfermeros: Domingo Ramos Lara, José Antonio Bolaños, Inocente Barrera y María Luisa Guzmán;

Celadora, Concha Castillo;

Telefonista, Francisco Maldonado;

Portero bodeguero, Jeremías Lara;

Cocinera, Argentina Leal;

Encargadas de Servicios: Juana López, Francisca Avalos, María Teresa Rojas y Lorenza Henríquez;

Ayudantes de Servicios: Justa Carballo, Reyes Huezco, Antonia Castro y Mercedes Platero;

Peones, Luis Herrera y Petronilo Hernández;

Lavanderas: Mónica Díaz, Francisca Díaz y Angelina Castillo;

Vigilante, José R. Olivares.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos señalados en el Art. 10, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 440 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Establecimiento: Enfermero, José Dolores Flores, en lugar de Domingo Ramos Lara;

Encargadas de Servicios: Beatriz Hernández, Antonia Castro y Mercedes López, en sustitución de Juana López, Francisca Avalos y María Teresa Rojas;

Ayudantes de Servicios: Juana Orellana y Berta Soto, en sustitución de Reyes Huezco y Antonia Castro;

Lavandera, Mirtala Valle, en lugar de Angelina Castillo.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus empleos, los sueldos señalados en el Art. 10, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 445 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Basilia Valencia, Encargada de Servicio, en lugar de Antonia Castro, que pasó a otro puesto;

Antonía Castro, Irene Alfaro y Juana Sánchez, Lavanderas, en lugar de Mirtala Valle, Mónica Díaz y Francisca Díaz.

Las nombradas devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que fija el Art. 19 Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 439 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento de la manera siguiente:

Médico, doctor Carlos Federico Reyes;

Administrador, Matías Antonio Trujillo;

Enfermero, José María Ortiz;

Ecónoma, María Petronila Jiménez;

Cocinera, María Jesús Jiménez;

Portero-mozo, José Trujillo;

Tesorero del Hospital y Cementerio, el Administrador de Rentas Departamental.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan tomado posesión de sus empleos.—Comuniquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 442 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicha Institución, de la manera siguiente:

Custodio, Matías Antonio Trujillo;

Sepulturero, Jesús Ortiz.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de julio último, el sueldo que les señalan las Par-

tidas 2 y 3 del Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 444 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Cofutepaque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el servicio de dicha Institución, de la manera siguiente:

Tesorero Administrador, Eduardo Huevo Rivas;

Custodio, Adrián Menjivar.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de julio último, los sueldos señalados en los números 2 y 3 del Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 441 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con cinco colones (C. 5 00) el No. 1 [Medicinas] del Art. 4 de la Parte I del respectivo Presupuesto Especial 1933-1934, suma que se tomará del Art. 14 (Eventuales) consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Estando próximo a concluir su período el Juez 19 de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito, doctor Carlos Alberto Santos, el Tribunal acuerda: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal acuerda: nombrar Juez 19 de 1a. Instancia de lo Civil suplente de este distrito, al doctor José Leiva.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Chávez G.—Párker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Encontrándose vacante el cargo de Juez 29 de 1a. Instancia de lo Civil suplente de este distrito, el Tribunal acuerda: nombrar para que lo desempeñe al doctor Ramón Góchez Castro.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Castro R.—González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal acuerda: nombrar Juez 19 de 1a. Instancia de lo Criminal suplente de este distrito, al doctor Antonio Díaz.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cor-

tés Reales.—Navarrete.—Chávez G.—Párker. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal acuerda: nombrar al doctor José Antonio Pinto L., Juez 29 de 1a. Instancia de lo Criminal suplente de este distrito.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Chávez G.—Párker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal acuerda: reelegir para el siguiente período al señor Juez de 1a. Instancia del distrito de Chalatenango, al doctor Rogelio Alvergue Gómez.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y media horas del dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal acuerda: nombrar Juez de 1a. Instancia del distrito de Tejutla, al doctor Juan Molina Reyes, en lugar del doctor Benjamín López Bertrand, que falleció; debiendo el doctor Reyes hacerse cargo del Juzgado al terminar el período en la judicatura de Chinameca.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Estando próximo a cumplir su período de Juez 19 de 1a. Instancia del distrito de Nueva San Salvador, al doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, el Tribunal acuerda: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Castro R.—González.—Cierra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del once de octubre de mil novecientos treinta y tres.

En vista de la solicitud de diez del mes corriente hecha por los jueces doctor Joaquín Peralta Lagos y Abdón Martínez, hijo, el Tribunal acuerda: trasladar al primero al Juzgado 29 de 1a. Instancia del distrito de Nueva San Salvador, en lugar del doctor Martínez, hijo, quien pasará a desempeñar el Juzgado 19 de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, en sustitución del doctor Peralta Lagos.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenticinco minutos del veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal acuerda: nombrar Juez 19 de 1a. Instancia suplente del distrito de Nueva San Salvador, al doctor Gonzalo Mixco, en lugar del doctor Miguel A. Rodríguez, que falleció; y comisionar al Juez 29 de 1a. Instancia del mismo distrito para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.—Gómez.—

Méndez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las once de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por renuncia presentada por don Francisco Molina López, del empleo de escribiente de este Juzgado, nómbrase en su lugar a don Daniel Miranda, quien entró a desempeñar sus funciones el día primero del corriente mes, antes de audiencia.—Comuníquese.—López.—Ante mí, *Salv. E. Ortiz, Srío.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las quince horas del once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud de don Roberto Geissmann, comerciante de esta plaza, relativa a que se ordene a la Junta de Química y Farmacia, reconsiderar la resolución de carácter general dictada por ella con fecha diecinueve de julio último, por la que se cancelan—de acuerdo con prescripciones legales—las licencias que extendió la Junta para poder importar, anunciar y vender en el país especialidades farmacéuticas, resolución que afecta las casas representadas por el señor Geissmann; con presencia del informe de la Junta mencionada y de conformidad con el Art. 81, reformado, de la Ley de Farmacia, RESUELVE: sin lugar la petición de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Ramón Avila, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de producción y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la mar-

MASCOTA

ca en la palabra "MASCOTA", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también de toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, según clase, como contramarca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad del solicitante, situadas en el departamento de San Miguel; o mo también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que el solicitante expende en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío.* 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

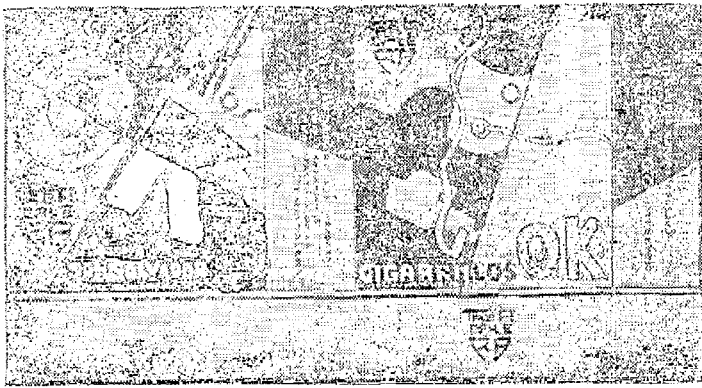
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weiskott y Compañía", domiciliada en la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

FESTAL

Consiste la marca en la denominación FESTAL, so'a o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Lucius, Weiskott y Compañía", con otras leyendas Meister o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación FESTAL, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita, en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, concido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra FESTAL, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad español, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su nombre y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las letras "O.K." y el dibujo de



un caballero con monóculo y con un cigarrillo entre los dedos, todo tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger la elaboración de cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad español, comerciante y de este domicilio solicitando se registre a su nombre y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "OLIMPICOS" y



la leyenda: Commemoración III Olimpiadas Centro Americanas; y sirve para distinguir y proteger la venta y expendio de cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

o inscripción, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FETAL. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Melzer Lucius, Weckott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "Neo-Olesal", ya sea sola o llevada la razón social de "La Química Industrial Bayer-Melzer Lucius, Weckott y Compañía", con otras leyendas o con ellas. Dicha marca se aplica a la mercancía, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y minerales. En relación con el uso de esta marca, los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación NEO-OLESAI, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra NEO-OLESAI, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca NEO-OLESAI. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

NEO-OLESAI

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario

la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Cruz, de parte de Sebastián Cruz, por sí en calidad de hijo legítimo, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Rodolfo, Alejandro, Epifanio y Felisito, todos de apellido Cruz, los tres primeros en calidad de hijos legítimos del causante y el último en calidad de nieto; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Vázquez, de parte de su madre legítima Hermenegilda Moreno; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y tres cuartos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los solicitantes Juan de la Cruz, Zenón, Santos, Patrocinio, Heroniano, María Carmen y Daniel, todos de apellido Vázquez los siete primeros, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Lucía o Vázquez en concepto de hijos legítimos de dicho difunto; tiene también por aceptada por parte del octavo de los solicitantes señor Daniel Vázquez, la misma herencia que dejó el prencado difunto por derecho de transmisión de su difunta madre legítima Benedita Váscuz que fué hija legítima del mencionado difunto Juan Lucía Vázquez. A todos los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Kosa, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de veinticuatro de mayo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Antoina y María Félix ambas de apellido Larín, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Esteban Larín, quien falleció en esta ciudad, el dos de abril del corriente año, y se les ha conferido a las aceptantes, la administración interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que corresponden.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Altagracia: Santiago de María, a las diez y seis horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. W. Valladares, Srlo.

Miguel Ángel González Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente a las nueve horas, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario a herencia intestada de la difunta señora Manuela Barres, de parte de Andrés Abellno Barres hijo legítimo de la difunta; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legal s.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.

Rafael Antonio Orellana Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario a nombre de Felipe León Flores, por sí y en carácter de cesionario de los derechos sucesorios de sus hermanos, Mateo Flores de Rogema, Merta del Carmén y Valeriano Flores, la herencia intestada que les ha conferido su padre legítimo Vicente Flores fallecido en el Cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción donde tuvo su último domicilio a las once horas del veinte de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la mortual con las facultades y restricciones de derechos en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de los señores Pablo Vigil Amaya, Juan José Nímico Catalino, Zacarías, Rafael y Felisena, los seis últimos también de apellido Vigil, la herencia que a su defunción dejó Bernardo Vigil, todos en el carácter de hijos legítimos de este nombradosos en la vez administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Joaquín Argumedo Dueñas, Srlo.

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las diez horas del cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el menor Secundino Aguilar y Agullar, quien falleció el cuatro de junio recién pasado, de parte de su padre natural Florentino o Florentino Aguilas; nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metistán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el diecisiete de julio último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Norbera Antoina Oramul, la herencia intestada que le ha conferido su esposo Gregorio Robustiano Escudante, fallecido en el cantón Calzontze abajo, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado el veintidós de julio de este año; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Francisca Chacón Palencia la herencia intestada que a su defunción dejó don Román o Román de Jesús Sa guero, fallecido en esta ciudad el cinco del corriente mes en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, a las diez horas y media del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín Z. Benítez, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Filomena Zaldívar, de parte de Miguel Angel Contreras, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Amalia, Dimas y Raúl, todos de apellido Contreras, hijos legítimos de la expresada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de est. Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Castelló viuda de Guerrero, la herencia intestada que le ha deferido su esposo legítimo Sebastián Guerrero; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Emanuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la menor María Antonia Chaves, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima Teresa García, fallecida en esta ciudad de su domicilio, el dieciséis de marzo de este año; confiriéndose a la aceptante por ministerio de su tutor interino Alberto Antonio Chávez la Administración y representación interinas de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho; y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de Simona de Jesús Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto José Luis Cortés, de quien fué cónyuge la aceptante, y a quien se le confiere la administración interina de dicha herencia, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los solicitantes Félix, Valentín, Concepción, Tránsito, Juan de la Cruz, Manuel de Jesús, Celestino, Ángela, Martina, Dorotea, todos de apellido Paz, la herencia intestada y con beneficio de inventario por los bienes que a su defunción dejó la difunta Virginia Guevara, en su concepto de hijas legítimas de dicha difunta; a los aceptantes se confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Juana Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó Teófilo Guzmán, conocido por Teófilo Guzmán Fortillo, en su carácter de aceptante de cónyuge sobreviviente, y a quien se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Calzadame Benítez, conocido generalmente por José Benítez, de parte de su cónyuge sobreviviente Petronilla Lizama; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de José Luis Linares, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima Margarita Herráñez, quien falleció en esta ciudad, el diez de abril próximo pasado, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín Z. Benítez, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de la solicitante Concepción Blanco, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Segundo Hernández, en su concepto la aceptante, de cónyuge sobreviviente del expresado difunto. A la aceptante se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del solicitante Martín Navarro, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Nicolás, Lucio y Santa Ana Navarro y Victoria Escobar, en su concepto el aceptante, de cesionario de Tibureto Navarro, quien a su vez fué hijo legítimo del primer difunto y nieto de los dos últimos difuntos; como cesionario de Pascuala Navarro quien es hija y nieto legítima respectivamente de los tres últimos difuntos y como cesionario de los derechos que corresponden a Francisca Alvarezga, Petronilla y Cesárea, ambos de apellido Alvarezga, quienes son cónyuges sobrevivientes e hijas legítimas respectivamente del segundo difunto y estas dos últimas relacionadas; y confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Síndico de esta Municipalidad, contra Maximiliano Alvarado, por deudor moroso al impuesto de alumbrado público de años anteriores y de acuerdo con los Artos. 276-277 y 278 de la Ley de Peleas, se venderá en pública subasta, un solar urbano sin edificación, situado en el centro de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veintidós metros, mediano calle pública, linda con predios y casas de Antonio Escobar y de Félix Díaz; al Oriente mide once metros y linda con predio de Mercedes Escobar; al Sur, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda con solar de Teodoro López; y al Poniente, mide ocho metros y confina con terreno de Josefa Valdés. Este inmueble ha sido valuado por los peritos en veinte colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Candelario Guillén.—Teodoro López, Srlo. 8

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Antonio Mandoza, como apoderado del doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos, contra la sucesión de doña Mercedes Orozco de Nuñez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un solar y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Antonio, de la ciudad Nueva San Salvador, que mide y linda: al Norte, diez metros diez centímetros, casa y solar que fueron respectivamente de Simón Salazar, después de Bosario y Lola Salazar, de Francisco Aguilar hoy de Virginia Mata, tercera calle Oriente en medio; al Oriente, cincuenta y cinco metros setenta centímetros, casa y solar de Santos Hernández Morales, hoy de su sucesión y Jesús Chávez viuda de Flamenco, cerca de brotón y alambre de por medio, hoy de Fernando Sagrera; al Sur, nueve metros cincuenta centímetros, solar de Anselma viuda de Méndez, cerca de alambre de por medio, y al Poniente, parte del predio que antes formaba un sólo cuerpo y que le vendió al doctor José Lemus Vides, pared y cerco de por medio. En

este solar hay construida una casa de teja sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros diez centímetros de frente por seis metros de fondo marcada con el número veintidós; e inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número noventa y nueve del libro ochenta y seis de propiedad del departamento de La Libertad. La mitad de la casa portal hacia el Poniente, situado en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide y linda: al Norte, once metros noventa y cinco milímetros; con casa y solar de la sucesión de Damián Campos; al Sur, once metros noventa y cinco milímetros, calle Daniel Hernández de por medio con la que fué Plaza Principal hoy Parque Hernández; al Poniente, cuarentidós metros cinco cuarentidós milímetros, casa portal de Benito Orozco, hoy del menor René Escalante; y al Oriente, la misma medida del Poniente, casa y solar de Abraham Fernández Fuentes. Está inscrito a favor de la sucesión ejecutada bajo el número doscientos setenta y cuatro del libro ochentidós del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Federico Angel Paredes, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de la señorita Hortencia González Chavarría, contra la señora Gregoria Montano, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta los derechos que a la ejecutata le corresponden en las sucesiones de Marcelino Rivera y José de los Angeles Rivera, conocidos generalmente por José Angel Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero y madre legítima del segundo y además los derechos proindivisos que le corresponden a las mismas sucesiones sobre un terreno de naturaleza rústica, cultivado todo con árboles de café cosecheros, situado en el cantón Cerro Verde, jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de tres manzanas de extensión, equivalentes a doscientas diez áreas y que linda: al Oriente, con terreno que antes fué de don Mónico Ayala y Diego Beltrán y que en la actualidad es de Francisco Weardi; al Norte, con terreno que fué de Miguel y Florencia Chavarría y que ahora es de Norberta Chavarría viuda de Chavarría; al Poniente, con terreno que antes fué de Nicolás Rivera y que es ahora de don Arturo Araujo; y al Sur, con terreno que fué antes de Mónico Ayala y Petrona Rivera, que en la actualidad es del mismo Arturo Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las catorce horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Fed. A. Paredes.—I. A. Aguilar O., Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Carlos Juan Alvargo, contra Florinda, Erlinda y Miguel Angel Rivas Guevara, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, llamado "Cuesta del Sumpul", de veinte manzanas o catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandro Guevara, del Plan de Esmedio, por una zanja abajo hasta el Sumpul; al Norte, con terreno de Teodoro López, río Sumpul de por medio, aguas arriba hasta llegar al encuentro de la quebrada de El Ocotál; al Poniente, con terreno de los herederos de Leandro Guevara, quebrada de El Ocotál de por medio, hasta llegar a una zanja seca; y al Sur, con el de Felipe Santos, por esta zanja hasta la casa hasta llegar donde se comienza. Otro terreno del mismo nombre "Cuesta del Sumpul", contiguo al anterior, de nueve manzanas a seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Oriente y Norte, terreno que fué del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy de su sucesión; y al Poniente y Sur, con el de Felipe Santos comenzando desde un cintón que está en la cuesta del Sumpul, mirando al Norte, línea recta y pasando por una torerita a dar al chapulte de invierno, asbestinado, y de aquí a un ranjo arriba hasta dar al cintón donde se comenzó. Una casa de esquifa y su correspondiente solar, situados en el centro de Dulce Nombre de María, lindante: al Oriente, once metros, solar y casa de Domingo Salguero; al Norte, catorce metros, con predio de la sucesión de Lucio Guevara Cruz; al Poniente, doce metros, calle de por medio, casa de Gonzalo Rivas y de la sucesión de Lucio Guevara Cruz; y al Sur, diecisiete metros, con la calle pública, solar de Domingo Salguero. Un solar urbano, situado en el barrio de San José, que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, casa y solar de Lucio Guevara Cruz, calle pública de por medio; al Norte, diecinueve metros doscientos veintidós milímetros, con predio que fué de León Zúñiga, hoy de Eñes Rivas; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con predios de Matilde Esteban y Adán Ciro Escobar, siendo hoy el inmueble de este último, de Manuel José Urbina; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintidós milímetros, con casa y solar de Matías Valle. Un terreno de siete manzanas de extensión o cuatro hectáreas noventa áreas, llamado "Las Lajas", que linda: al Poniente, con la parcela adjudicada a la heredera Florinda Rivas Guevara, desde un mojón de piedras que está en la puerta de un potrero de zacatal, línea recta, mirando al Norte, pasando por una piedra alta a llegar a un mojón que está en la cabecera de una zanja, de allí, en línea recta a llegar a la cerca del alambrado; al Norte, con terreno de Anacleto Perla, Marcelina Rivera y Félix Martínez; al Oriente, con el de Fe-

lpa Soriano, camino de por medio que conduce al río Las Lajas, con el de la sucesión de Francisco Guevara, representada por Abraham Guevara y el de Marcelino Meléndez; y al Sur, el de Coronada Escobar, hoy de Bernardino Fuentes y el de la sucesión que se divide. Otro terreno en el lugar llamado "El Rodadero", de una y media manzanas o ciento cinco áreas, lindante: al Norte, terrenos de Raimundo Ru'amas y Poteaciano Mejía, mediendo cercos; al Poniente, el de Eufrociano Monge, cerca de por medio; al Sur, los de la sucesión de Cirilaca Peraza, cerca de por medio; y al Oriente, mediando camino y cerco, con el de Daría Mesjivar. Siete caballerías y media de la hacienda San Antonio, equivalentes a trescientas treinta y seis hectáreas, lindante: al Poniente, con terreno de la misma finca San Antonio, que se adjudica a Miguel Angel Rivas Guevara, comenzando de un cerrito alto, sigue en línea recta, mirando al Norte, por una lomita de ocotal a caer a la quebrada La Conquista u Ocotal, cruza y sigue una zanja arriba a llegar a un cerrito de piedras donde pasa el camino que de esta villa se dirige a San Antonio, y de aquí, línea recta, mirando al Norte, a dar al mojón esquinero que está en el cepo de un cerrito, de donde se mira la casa de San Antonio; al Norte, con la porción adjudicada a Florinda Rivas Guevara, que perteneció a la sucesión de que se trata, desde el cerrito últimamente indicado hay un mojón de piedra, sigue línea recta a dar al punto donde vivió el finado Juan Sarco, en donde está un mojón, sigue en línea recta, siempre mirando al Oriente, a llegar a un copetillo que al lado Norte tiene una piedra alta, y de este lugar, línea recta a otro copetillo donde está un portezuelo, y siguiendo línea recta hasta dar a la quebrada de El Ocotal, al punto llamado El Bolo y que antes transitaban del Salamo al valle de Las Piedras; al Oriente, con terrenos que fueron del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy adjudicados a la heredera Florinda Rivas Guevara y terrenos de Gregorio Santamaría y de Francisco Guevara Ortega, desde el punto indicado, mirando al Sur, por la quebrada arriba de "El Ocotal" hasta dar a la confluencia de la quebrada de Las Cuevitas, hasta dar a la confluencia de la quebrada del Cerro, sigue por la quebrada del Cerro hasta dar a un cerco de piedra, sigue por este cerco hasta dar a un copetillo donde está un mojón y se mira El Portillo y las casas del Cerro Verde; y al Sur, con terreno de Gregorio Santamaría y los de Laes Guevara, hasta llegar a un copetillo alto donde está un mojón de piedras; en esta línea los divide cerco de piedra y zanja. Un terreno rústico, llamado "Plan del Ojo de Agua", como de una caballería o cuarenta y cinco hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Sur, terreno de la sucesión de Inocente Quijada y los de Lucio Guevara Cruz, hoy de su sucesión; al Oriente, terreno de la sucesión de Inocente Quijada y los de Emilio Cardozo, Tiburcio Guevara y César Saavira; al Norte, los de Manuel González y de la sucesión de Lupárea Piñeda; y al Sur, terreno de la sucesión de Lucio Guevara Cruz hoy adjudicando a la heredera Juana Teodolinda Guevara. Otro terreno llamado "Asmbló" o "Chupadero", de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, tierras de Melesía Calles; al Sur, las de Guillermo Quijada; al Oriente, las de la sucesión de José Guerra; y al Poniente las de Manuel González. La mitad del solar y casa situados en el barrio de San José, de los linderos y medidas de dicha mitad; al Sur, treinta y cuatro metros, más o menos, con la otra porción adjudicada a la heredera Florinda Rivas Guevara; al Poniente, con solar que fué del doctor Francisco Guevara Cruz, hoy adjudicado a la heredera Florinda Rivas Guevara, calle pública en medio, en dieciséis metros cinco decímetros; al Norte, treinta y seis metros, con solar de Miguel Herrera, hoy de Joaquín Cisneros; y al Oriente, con solar de la sucesión de Antonio Cruz, hoy de Atanasia Fuentes, en dieciséis metros. La mitad de un terreno de quince caballerías, llamado "San Antonio de Padua", o trescientas treinta y seis hectáreas y queda al Poniente de la parte adjudicada a Erlinda Rivas Guevara y linda: al Poniente, con terreno adjudicado a Erlinda Rivas Guevara, desde un mojón que está en un cerrito más alto de donde se mira la casa de San Antonio de Padua, línea recta, mirando al Sur, a dar al cerrito de piedras que está a la crilla del camino que conduce de esta villa a la casa de la hacienda San Antonio de Padua; de este mojón citado sigue una zanja arriba a caer a la quebrada de El Ocotal, cruza la quebrada y sigue una loma de ocotal en línea recta, a dar a un cerrito alto donde hay un mojón; al Sur, con terreno de Inés Guevara y sucesión de Atanasio Arévalo, Félix Fuentes y Francisco León, lo mismo con el de Juan Cruz, desde el mojón último citado, mirando al Poniente, pasa por el Portillo del Norte, donde vivieron los finados Luis y Bartolo Arévalo, donde está un mojón de piedra, sigue por la cuchilla más alta por un cerco de piedra y zanja a llegar a donde vivió el finado Atanasio Arévalo, donde está otro mojón, sigue la misma cuchilla por el portezuelo Las Granadillas, en donde pasa el camino para Los Naranjos, para el valle de El Ocotal, sigue la misma cuchilla arriba a dar a un mojón de piedras que está en un cerrito donde vivió el finado Pascual Arévalo, de aquí sigue la misma cuchilla arriba hasta dar a un mojón que está en el portillo de Las Granadillas; al Poniente, con terreno de "Los Manzanos", adjudicado a Juana Teodolinda Guevara y de la hacienda Los Naranjos, del mojón último citado, mirando al Norte, línea recta, cruzando la quebrada La Conquista o de El Ocotal, llega a un mojón de piedras que está en un portezuelo en la Loma de Enmedio; y de aquí mirando al Poniente, por una cuchilla arriba a dar a otro mojón que está en la púa de una cuchilla; de este punto línea recta, mirando al Norte, a dar a la quebrada de Las Gallinas, en el lugar donde se juntan con otra quebrada, de aquí siguiendo por otra cuchilla arriba hasta dar a un mojón que está en el canto de un barranco, llegando a un cerco que hizo el finado Felipe Pineda; teniendo el cerco por línea divisoria de dichos terrenos, línea recta a la quebrada de Las Gallinas, y de aquí por una lomita arriba a dar al mojón del zanja donde pasa el camino del Plan del Chino para di-

chos terrenos; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Lucio Guevara Cruz, adjudicados a Juana Teodolinda Guevara, desde el lugar el zanja que acaba de indicarse, línea recta mirando al Oriente, a pasar por la mitad del Plan de la Casita y del pie de dicho planito por el filo y cima de la cuchilla más alta hasta dar a un cerrito donde está un mojón de donde se divide la casa de la hacienda San Antonio, donde se comenzó. Otro terreno llamado "Los Cuervos", como de tres caballerías o sea ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de La Laguna, de la sucesión de Lucio Guevara Cruz, hoy adjudicado al mismo heredero de que se trata; al Norte, terreno de la sucesión de Santos Abrego; al Poniente, con terreno de Lucio Chacón y de la sucesión de Pedro Guevara; y al Sur, con terreno de La Laguna. Más una casa y su correspondiente solar, situada al Norte de la plaza pública, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, casa y solar de Agapito Abrego, mediando pared de adobe; al Norte, diecinueve metros cincuenta centímetros, calle del Calvario en medio, solar y casa de Coronado Salguero; al Poniente, dieciocho metros, callejuela de por medio, con solares de Simeón Aguilár; y al Sur, diecinueve metros cincuenta centímetros, con la plaza pública. Que los inmuebles descritos están situados en jurisdicción de Dulce Nombre de María y en la propia villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Melina Reyes.—Francisco Martel E. Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado especial de la señora Ana Salvadora Alvarado, contra el curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó Margarita Alvarado, don Pedro Rómulo Penado, por cantidad de colonos y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa urbanos, sitos en el barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Elena, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, calle de por medio, solar de la sucesión de Manuel Flor; al Oriente, treinta y cinco metros sesenta y ocho milímetros, con solar de Senobia Bran; al Sur, que se metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de María Inés Arévalo; y al Poniente, veinte y siete metros ochenta y seis milímetros, con solar de Trinidad Arévalo; la casa es de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y ambos inmuebles están valuados en la suma de ciento cincuenta colonos. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Arias.—E. Alonso Mira. Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el D. Ramón Góchez Castro, como apoderado de doña Francisca viuda de Salinas, cesionaria ésta de don Clemente Miro, contra doña Lucía Angel Rivera de Guerra, reclamándole cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno urbano que forma parte de otro de mayor extensión, lote que mide por los ramos Norte y Sur, ciento cincuenta varas y por los de Oriente y Poniente, quince varas, con los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terreno del cual forma parte el que se describe, perteneciente a la ejecutada; al Sur, con terreno de Josefina Ramírez y Matea Rey y dividido en dos partes cercos de alambre; y al Poniente, carretera nacional que conduce a Apopa, cerco de alambre y zanja del terreno descrito, el cual se sitúa en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, y se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, que se describen así: la primera de forma triangular mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre de por medio de dicho colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, con pedregal de la línea del ferrocarril de Santa Ana y en parte con terreno de Matea Reyes; cerco de paja e hote del inmueble que se describe; al Poniente, setenta y cuatro metros con terreno de la ejecutada, cerco de alambre de por medio, del inmueble que se describe; y al Sur, termina en punta con terreno de Matea Reyes y de la misma ejecutada. La segunda porción mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con terreno de la ejecutada; al Norte, noventa y siete metros treinta centímetros, con terreno de César Esquivel; al Poniente, setenta y seis metros con la carretera nacional que conduce a Apopa; y al Sur, noventa metros cincuenta centímetros, con terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes, siendo el área total de este último predio de ochenta y tres áreas noventa y seis metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Concepción Rivas viuda de Lusa, contra don Elías Benítez, por sesientos colonos, se venderá en esta finca, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo de San Pedro Perulapán, camino de la capital, de doce hectáreas una área, que forma una pendiente con inclinación al Oriente, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel Alvarado y Ramón López, brotones de temate, pito, jote y río de por medio; al Norte, el de Cirila Gómez, quebrada de por medio y una púa de mojón; al Poniente,

el de Eugenio Mejía, cerca de alambre del colindante; y al Sur, el de Guillermo Gómez y Ramón López Gómez, brotones de pito y río Chacalcuyo de por medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado especial de doña Jesús Rodríguez, contra la sucesión del difunto Pablo Ramos, representado por el curador de la herencia yacente, procurador don Isidro Antonio Ayala, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la extensión de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué del mismo, vendido a María Lucía Ramos, dividiendo porciones de pito; al Poniente, con terreno del pueblo de San Sebastián; al Norte, con parte que fué del mismo terreno vendido a María Lucía Ramos; y al Sur, con parte que fué de un mismo terreno vendido a Eusebio Villanueva; dividiendo porciones de pito en los tres últimos rumbos. El inmueble descrito lo adquirió el difunto Ramos conforme inscripción rectificada en el Registro de la Propiedad con el número de cientos cuarenta y cinco del Libro treinta de este departamento y está situado en el valle de Limón, de la villa de Soyapango, estando valuado en cien dólares. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Melina A.—J. Góchez Castro, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Honorato Villacorta, contra don José Manuel Ayala, reclamándole cantidad de dólares y accesorios; y continuada por el doctor Rafael Viana, como apoderado de los herederos del doctor Villacorta, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: siete porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Ramiriz, jurisdicción de San José Guayaba; así: la. Consta de sesenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gabriel Marroquín, camino vecinal que conduce al ojo de agua; al Norte y Poniente con el de Bartola y Pedro Rivera, quebrada Las Pozas de por medio; y al Sur, con el de Pedro Rivera, quebrada medianera por la cual corre agua solamente en el invierno. 2a. Esta consta de doscientas cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Bartola Rivera; al Norte, con la de Dámaso Martínez y Pedro Rivera, cerco de paja y brotones de árboles de varias clases, medianero; al Poniente, con propiedad de Tránsito Jesús Acosta; y al Sur, con las de Serapio Barrera o Barrera y de Pedro Rivera, cerca de paja medianera. 3a. Consta de ochocientas cuarenta áreas, más o menos; lindante: al Oriente, con propiedad de Leandro Rivera y de Cataldo Granados, cerco y zanja medianeros; al Norte, con la de Hipólito y Candelaria Rodríguez, quebrada medianera de agua permanente llamada Montañita; al Poniente, con predio de Julián Rivera, de Máxima Pérez y de Cirila Rivera; y al Sur, con un camino vecinal que conduce a Guazapa; y con el de Leandro y Francisco Rivera, zanja medianero. 4a. De trescientas cincuenta áreas; y linda: al Oriente, con el de la Ermita de San Miguel, propiedad de la Curia Eclesiástica, y con el de la sucesión de Ignacio Rivera, zanja medianero; al Norte, con el camino vecinal que conduce a Guazapa y con predio de Longino Rivera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Francisco Pérez, zanja medianero; y al Sur, con el de Serapio Barrera, quebrada medianera El Pital y Los Copinales. 5a. Esta porción consta de trescientas cincuenta áreas; y linda: al Oriente, con fondo de Julián Rivera; al Norte, con el del doctor Jorge Escobar y el de la sucesión de Martín Mazariego; al Poniente, con el del doctor Jorge Escobar; y al Sur, con el de Pedro Rivera, Asunción Miranda y de Jerónimo Rivera, quebrada medianera, en la cual hay un salto grande. 6a. Consta de doscientas diez áreas, más o menos; lindante: al Oriente, con predio de Santana Rivera, mediando una quebrada de agua permanente; al Norte, con el de Saturnina Navas viuda de Rivera, quebrada El Botadero, de por medio; al Poniente, con el encuentro de las quebradas El Güineo y El Botadero; y al Sur, con predio de Bartola Rivera, mediando el fin de una loma o sea el perfil de la misma. 7a. De cuatrocientas noventa áreas; lindante: al Oriente, con fundo de Santana Rivera y el del doctor Jorge Escobar, zanja y cerco medianero; al Norte, con el mismo del doctor Escobar, perfil de una loma de por medio; al Poniente, con el mismo doctor Escobar, zanja y quebrada de agua de por medio; y al Sur, también con el doctor Escobar y propiedad de Simona Najarro y de José María Castillo, quebrada honda de por medio. Dos terrenos rústicos, situados en el cantón Piedra Labrada, de la misma jurisdicción de el anterior; el primero de ciento cuarenta áreas; y linda: al Oriente y Norte, con fundo de Cataldo Granados, cerco de paja medianera; al Poniente, con el de Matilde Prens e Inocente Cabrera; y al Sur, con el de Anastasio Miranda, camino vecinal de por medio; y el segundo de sesenta áreas; lindante: al Oriente, con camino vecinal que conduce al cantón Meléndez; al Norte, con predio de la sucesión de Julián Marroquín; al Poniente, con el de Candelaria Marroquín; y al Sur, con el de Santiago Mazariego, río medianero llamado Rito. Un terreno rústico situado en los suburbios de la villa de San José Guayabal, de treinta y cinco áreas; lindante: al Oriente, con predio de Jesús Miranda, línea de piedras medianera; al Norte, con el de Jerónimo Melgar, cerca de paja medianera; al Poniente, con el de Salvador Melgar, camino vecinal de por medio que conduce a Guazapa; y al Sur, con el de Anastasio Miranda, también con camino vecinal que conduce a Guazapa, de

por medio. Los terrenos descritos están inscritos a favor del ejecutado con el número treinta y uno del Libro treinticuatro del departamento de Cuicatlan del Registro respectivo. Un solar urbano y la casa construida en él, situada en el centro de la ciudad de Guazapa, midiendo el solar de Oriente a Poniente, veintinueve metros; y de Norte a Sur, diez metros; y linda: al Norte, con casa que fué de Luis Quirós, ahora de doña Victoria Paredes de Ayala; al Sur, con solar y casa de doña Petrona viuda de Alegría; al Oriente, con los mismos colindantes anteriormente mencionados, ahora del ejecutado; y al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de Guadalupe Flamenca, ahora del mismo ejecutado. Inscrito a favor del señor Ayala en el Registro de la Propiedad, con el número ciento cuarenta del Libro ciento cuarenta y tres de este departamento. Una casa con su correspondiente solar urbano, con todas sus construcciones y dependencias, situada en el centro de la misma ciudad de Guazapa, de dieciséis metros de largo por ocho de ancho, y todo el fundo linda y mide: al Norte, casas de Tránsito y Felipe Paredes, mide veintiséis metros, siguiendo por el mismo rumbo en la extensión de seis metros, con los mismos colindantes antes expresados, y siguiendo la línea con casa y solar de Pablo Solórzano y Francisco López, en la extensión de veintinueve metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casas de Ana Soto y Catalina Preza, calle de por medio en diez metros; al Sur, con propiedad de doña Elena Alegría de Schlesinger, en catorce metros cincuenta centímetros, y sigue la línea en el mismo rumbo, lindando con solar de Pablo Uribe, en veintiséis metros; y al Oriente, con casas de Pablo Alegría y Justo Henríquez, calle de por medio, en dieciséis metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito está circundado de paredes de adobe propias, y está inscrita a favor del ejecutado en el Registro respectivo, con el número diecinueve del Libro ciento treinta y seis de este departamento. Un terreno rústico de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, más o menos, situado en el cantón Ramírez, de la jurisdicción de San José Guayabal; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Manuel Rodríguez, representada por su viuda Leandrón Rivera de Rodríguez, mediando brotones del terreno que se describe; al Norte, con propiedad de Lucio Pérez, de un jote mojoné esquinero junto a la quebrada Azul, línea recta a la quebrada del Pitón, de aquí aguas arriba con terreno del mismo Pérez, hasta llegar a un jote, br:ón fijado, de éste dirigiéndose al Oriente, con terreno del otorgante hasta llegar a otro jote esquinero en el extremo Noroeste; al Poniente, quebrada Azul de por medio, con terreno de la sucesión de Domingo López, representada por Onecifora Argueta viuda de López; y al Sur, mediando cerca de paja, con terreno de Maximiliano Pérez, hasta llegar a la quebrada del Pitón, por dicha quebrada aguas arriba, hasta el encuentro de ésta, con una zanjuela, y por dicha zanjuela hasta topar a un brotón de jote, con terreno de Rafael Quijano, y de aquí mediando brotones con el de Pablo Quijano, hasta llegar a la quebrada Azul ya citada. Otro terreno como de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas; que linda: al Oriente, cerca de paja de por medio, con terreno de Candelario Rodríguez, Brígido Pérez y Juan Castillo; al Sur y Poniente, camino público de por medio, con el del citado Castillo, Bernardino y Rafael Quijano y Brígido Pérez; y al Norte, mediando camino público, con terreno del mismo Brígido Pérez. En este terreno hay una servidumbre de tránsito por un camino público, y contiene dos casas de habitación; y ambos terrenos están inscritos a favor del demandado en el Registro respectivo. Bajo el número doscientos sesentitres del Libro treinta y uno del departamento de Cuicatlan. En el grupo de siete porciones descritas en primer término, hay otra porción marcada en el embargo con la letra D de mil cincuenta áreas, más o menos; que linda: al Oriente, con propiedad de Tránsito Jesús Acosta, existiendo una peña en esa línea divisoria; al Norte, con la de Julián y Pedro Rivera y la de Antonio Santamaría, quebrada medianera llamada Los Naranjos, en una parte, y en otra una cerca de alambre, de doña Saturnina Navas viuda de Rivera; al Poniente, con fundo de la sucesión de don Bernabé Aivarado; y al Sur, con la de la sucesión de Martín Masriego y de la misma Navas viuda de Rivera, quebrada Botadero, de por medio. De esta porción no entra en la venta la parte desembargada de propiedad de don Enrique Arévalo, que tiene como cuatro manzanas más o menos y que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Rivera, cerco del colindante de por medio, siendo mojones esquineros en el extremo Sureste, una piedra de regular tamaño y en el otro extremo un árbol de jote; al Norte, con terreno de Ignacio Rivera, cerco de madera en medio del colindante, siendo mojones esquineros el expresado árbol de jote y otro de pito; al Poniente, terreno de Bernardino Velásquez, cerca de alambre en medio, del terreno que se describe y como mojón esquinero el expresado pito a un roble y al Sur, terreno de Ignacio Rivera, cerca de alambre en medio del terreno que se describe y de mojones lineales y esquineros el roble a uno de guachipilín a dar a la piedra donde se empezó la demarcación. Las siete porciones descritas al principio y la descrita últimamente forman un solo cuerpo.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

anteriormente de varias porciones, que forman un solo cuerpo, con una extensión total de veintidós manzanas, o sean un mil setecientos cincuenta áreas, aunque en sus antecedentes aparece de menor extensión. Está cultivada de café en veinte manzanas y el resto sirve de potrero, y sus linderos generales actuales son los siguientes: al Norte, con finca de doña Elisa viuda de Ullos, Pantaleón Gámez y Bartola Turri, calle antigua de por medio; al Poniente, con fincas de doña Joaquina viuda de Martínez y de don Jesús Hernández; al Sur, con fincas del mismo don Jesús Hernández y de don Alberto Martínez; y al Oriente, con finca de doña Elisa viuda de Ullos, llamada "El Tres de Mayo". Contiene la finca descrita una casa de tejas y dos patios enladrillados para secar café y está inscrita bajo el número doscientos cuarenta y dos del Libro ochenta y nueve de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peraltá L.,—Vicente Uribe Srlo.

TITULOS

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, por ministerio de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Martínez mayor de edad labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de quince porciones de terreno rústico, ubicadas en las primeras tres, en la hacienda y cantón San Antonio Junta, la décima cuarta, en la de San Bartolomé Piedras Gruesas y la décima quinta en la de La Concepción, las dos del cantón Las Piedras y todas en esta jurisdicción, descritas así: 1a. Un lote llamado el Potrero del Ujusste y Portezuelo, como de treinta hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza Francisco y Victoriano; Martínez y Juan Magaña; al Norte, Nicomedes Peraza y Tránsito Martínez; al Poniente, Flavio Valiente; y al Sur, Tránsito Jácome, Francisco y Victoriano Martínez. 2a. Otro terreno llamado Potrero del Aguacate y Pacheco, como de ocho hectáreas cuarenta áreas, por cuyo interior, pasa la quebrada llamada El Cacao, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza y Juana Escobar; al Norte, Nicomedes Peraza; al Poniente y Sur, Victoriano y Francisco Martínez. 3a. Otro terreno llamado Potrero de la Joya y Potrero de la Nacha, como de siete hectáreas, linda: al Oriente, José Antonio Galdámez y Rosalía Rossales; al Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente y Sur, Rosalía Rossales. 4a. Una vega llamada Quebrada de El Pital, como de una hectárea, linda: al Oriente, río de Tabullapa; al Norte, Reyes Mejía; al Poniente, Cornelio Figueroa, Eugenio y Desiderio Méndez; y al Sur, Isaac Calderón, quebrada de El Pital de por medio. 5a. Otro terreno como de treinta áreas, que linda: al Oriente y Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente, Jesús Hernández, callejón de por medio; y al Sur, Eugenio Magaña. 6a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, río Tabullapa; al Norte, Hilario y Policarpo Hernández; al Poniente, Daniel Galdámez, calle real de por medio; y al Sur, Florencio Peraza. 7a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, Vicente Rivas; al Norte y Sur, Florencio Peraza; y al Poniente, Cornelio Figueroa. 8a. Otra vega como de veinte áreas, linda: al Oriente, Miguel Méndez, camino real de por medio; al Norte y Sur, Florencio Peraza y al Poniente, Cornelio Figueroa. 9a. Otra vega como de veintidós áreas, linda: al Oriente, río Tabullapa y Florencio Peraza; al Norte, Eugenio Méndez; al Poniente, Vicente Rivas y Florencio Peraza; y al Sur, con este mismo señor. 10a. Un solar como de dieciséis áreas, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, río Tabullapa; al Norte, Emilio Zapeda, callejón de por medio; al Poniente, casa de escuela y con Policarpo Hernández, camino real de por medio; y al Sur, Pablo Polanco y María Rosales. 11a. Otro solar como de doce áreas, con dos casas y cocina en su interior, linda: al Oriente, Jacinto Rosales, camino real de por medio; al Norte, Rufino Cabrera, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, Vicente Rivas. 12a. Otro solar como de treinta áreas, con trapiche de moler caña, en su interior, que linda: al Oriente, río Tabullapa y Nicolás Martínez; al Norte y Poniente, Cornelio Figueroa, camino de por medio por el segundo rumbo; y al Sur, Nicolás Martínez. 13a. Un derecho de terreno profundo, como de siete hectáreas, ubicadas en la hacienda San Antonio Junta, la que linda en general: al Oriente, la de Celbita; al Norte, la de Tabullapa; al Poniente, la de San Isidro; y al Sur, la de La Junta. 14a. Otro terreno como de cuarentidós hectáreas setenta áreas, que linda: al Oriente, Flavio Valiente y Benjamín Sandoval Luna; camino real de por medio; al Norte, el mismo Sandoval Luna, al Poniente, David Galdámez; y al Sur, Jorge Galdámez. 15a. Otro terreno como de siete hectáreas, que linda: al Oriente, Ceclio Ramírez; al Norte, Catarino y Ceclio Ramírez; al Poniente, Florencio Guzmán, río del D esagüe de por medio; y al Sur, Victoriano y Francisco Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Orellana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de una hectárea cincuenta áreas, situado en el cantón Itagua, de esta jurisdicción, de los

linderos siguientes: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante y de Alfredo Orellana, alambrado y brotones propios de este inmueble, menos en la parte que linda con Orellana; al Norte, con el de Napoleón García, pifal y brotones propios del inmueble en descripción; al Poniente, con el del mismo Napoleón García y de Isabel Orellana, separado por brotones de jote, pito y chichicaste propios de este inmueble, menos en la parte que colinda con Orellana; y al Sur, con terrenos del mismo señor Isabel Orellana y Rosendo Raymundo, cerco de paja y brotones de los colindantes. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales ni privación con ninguna persona, lo estima en ciento cincuenta colones y colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Andrés Sandoval.—Manuel P. Méndez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Juan Hernández, el primero de veintidós años de edad, el segundo de veintitres años de edad, ambos jornaleros, solteros, originarios y vecinos del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción; procesados por el delito de lesiones graves en Margarito Ortiz, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el mencionado delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Elías Madrid, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Arracados, jurisdicción de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Casibelo Cruz, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tojutla, a las once horas del día veintitres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E. Srlo.

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Eligio Ventura, de generales desconocidas, e hijo de Juana Andrea, del domicilio de Panohimalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Ascensión Ortiz, hecho cometido en Panohimalco. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito: San Salvador, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Herrera Gomález.—Lorenzo A. Iglesias, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Bonilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Rosa Centeno, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, de la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Campos.—J. David López, Srlo.

CURADURIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del once del presente mes, se ha nombrado a don Alberto García Chávez, tutor interino de su hermana menor María Antonia Chávez, quien es hija legítima de Antonio Chávez y Teresa García, ya fallecidos; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, a los ocho horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Declaratorias de herederos

Rogelio Chacón, Juez de Paz de esta ciudad.

Certifico: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve de la mañana de este día, se ha resuelto: que habiendo comprobado la señora Juana Navas su calidad de heredera de los bienes intestados del difunto Juan Antonio Navas, concedido por Antonio Navas, cónbrasele interinamente, administradora y representante de la sucesión confiriéndole las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos respectivos para que si alguien se cree con derecho a la herencia que se presente dentro del término legal.

Juzgado de Paz: Guazapa, a las quince horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Chacón.—G. Ramírez A., Srlo. 2

Aviso importante a los obreros

Habiendo transcurrido el tiempo señalado para el concurso a que se refiere la licitación N^o 127, de fecha 28 de agosto próximo pasado, relativa a los trabajos de reparación del techo del edificio del Palacio Nacional, y no habiéndose presentado ninguna propuesta, se hace un llamamiento a todos los obreros del país, entendidos en la materia, para que presenten ofertas hasta el lunes 17 del corriente, a las 10 de la mañana, a la Proveeduría General del Gobierno, y escoger entre ellas la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Proveeduría General del Gobierno, San Salvador, septiembre 11 de 1934. 5-5

Aviso importante al Comercio

A solicitud de varios comerciantes de esta plaza, se ha dispuesto prorrogar la fecha señalada para la licitación N^o 119, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 178, 179, 180, 181 y 182 de fechas 18, 20, 21, 22 y 23 de agosto próximo pasado, que se refiere al suministro de 120 libros en blanco, de 50 páginas cada uno, como para actas, los cuales servirán a las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, por quince días más, a partir del 13 del corriente en que vence la ya publicada; debiendo verificarse el concurso a las diez de la mañana del día 28 de septiembre que corre. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 8 de septiembre de 1934. 5-5

Licitación No. 147

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, según autorización del Ministerio de Hacienda N^o 10410, de fecha 12 del corriente, se saca a licitación pública la impresión de 6,000,000 de timbres especiales de un centavo de colón (C. 0.01) cada uno, para la recaudación del Impuesto sobre aguas gaseosas.

Las personas interesadas pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 22 del corriente, fecha improporrible en que se procederá al concurso de las propuestas presentadas para determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Se hace saber, que siendo como es, de suma urgencia esta licitación, no habrá, por ningún motivo, prórroga para el cierre del concurso, admitiéndose las ofertas hasta el día y hora señalados.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Para datos y pormenores acerca de esta licitación, dirigirse al señor Director de Contribuciones.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 12 de septiembre de 1934.

Licitación No. 137

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Superintendente de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 115, fecha 27 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales y accesorios de cañería, para servicio de las obras mencionadas, así:

- 3,420 pies de cañería de hierro fundido de 12", clase 150 Monocast.
- 108 pies de cañería de hierro fundido de 8", clase 150 Monocast.
- 8,064 pies de cañería de hierro fundido de 6", clase 150 Monocast.
- 5 válvulas de compuerta "Kennedy" de 12", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 8", 175 libras de presión.
- 44 válvulas de compuerta "Kennedy" de 6", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 4", 175 libras de presión.
- 26 hidrantes Kennedy "Newtype" de 4-1/2", 3 pies de trinchera, 6" conexión a cañería madre, 2 vías de 2-1/2" para abrir a la derecha.
- 18 cruces 12 x 12 x 6".
- 14 cruces 6 x 6".
- 1 cruz 6 x 4".
- 1 cruz 8 x 6".
- 24 Tees 6 x 6".

4,740 pies tubería de cobre para agua, de 3/4" en rollos de 60 pies cada uno, empacados en cajas de madera de forma hexagonal.

- 400 llaves de corporación 3/4" Chase N^o 1000, Chase Brass & Copper Co.
- 400 llaves de paso 3/4" Chase N^o 1002, Chase Brass & Copper Co.
- 1 camisa de 8".
- 13 camisas de 6".
- 1 camisa de 4".
- 800 libras de Yute.

- 12,000 libras de plomo en lingotes.
- 4 tapones hembras de 12" [Caps].
- 6 tapones hembras de 6" [Caps].
- 200 codos de 3/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/2" de 90°.
- 50 codos de 2" de 90°.
- 50 codos de 2-1/2" de 90°.
- 50 reductores de 2-1/2" a 2".
- 200 bushings de 1-3/4".
- 50 bushings de 2-1/2"-1-1/2".
- 50 bushings de 2-1/2"-2".
- 100 niples de 3/4" x 2".
- 300 niples de 3/4" x 3".
- 300 niples de 3/4" x 4".
- 100 niples de 3/4" x 5".
- 200 niples de 3/4" x 6".
- 50 niples de 1 x 3".
- 50 niples de 1-1/2 x 4".

- 500 uniones universales de 3/4".
- 50 tapones machos de 2" [Plugs].
- 50 tapones machos de 2-1/2" (Plugs).
- 50 tapones hembra de 2" (caps).
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 3/4".
- 500 pies cañería de hierro galvanizado de 1".
- 1,000 pies cañería de hierro galvanizado de 1-1/2".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 2".

Los precios serán cotizados C. I. F. cualquier puerto salvadoreño, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para poder tomar parte en la licitación, y quien desee datos de carácter técnico relacionados con esta licitación, pueden dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento.

Las personas interesadas en esta licitación, presentarán o enviarán sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta las nueve horas del día miércoles 3 de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a

presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de dichas propuestas ofrece mejores ventajas para el Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a tres del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 145

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N^o 165, fecha 7 del corriente, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos, para servicio de aquella institución.

- 1 Caja (20 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 1000 unidades.
- 1 " (15 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 3000 unidades.
- 1 " (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 5000 unidades.
- 1 " (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 10000 unidades.
- 2 " (2 amp. 15 cc. c/n) Suero antimeningocócico.
- 2 Amp. Antitoxina Estreptocócica contra la fiebre escarlantina [dosis profiláctica].
- 60 Paquetes Bacterina Antifóidea Mixta M-195-5 en paquetes de 30 dosis o 10 inmunizaciones completas.
- 2 Ampollas Suero Antitetánico, 1500 unidades (humano).

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana, del día martes nueve de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco, siendo entendido que las cotizaciones deben hacerse C. I. F. La Libertad.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 148

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto No. 09900, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico:

- 20 Carreteles de Esparadrado de 12"x 10 yardas
- 6 Docenas " " " 3"x 5 "
- 6 " " vendas " 1"x 10 "
- 6 " " " " 2"x 10 "
- 6 " " " " 3"x 10 "
- 25 Rollos " Gasa Jersey " 100 "
- 72 Paquetes " " Bellevue " 5 "
- 6 Docenas " " " " 1 "

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que con ese objeto concurren a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobres cerrados y

lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 142

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio que ocupa el Almacén de Vestuario del Ejército, en la forma siguiente: Reparación y trastejado general del techo, cambiándole los canales de 4 esquinales, con lámina No. 26, dándole más profundidad y amplitud. Hacer tres tubos nuevos de 5 yardas de lámina lisa No. 26, para desagües de los techos, y reparación general de canales y tubos de los mismos. Comprar y colocar, en dos tragaluces del techo interior, 18 tejas de vidrio, y demoler una división de madera en el mismo sitio en donde están los tragaluces. Cambiar por nuevos los pilares redondos del corredor, haciéndolos iguales a los que están hoy colocados, utilizando para ello buena madera, pintándolos al óleo. Hacer reparaciones de repellos de mezcla de cal y arena en varias paredes, dándole pintura del color de las mismas. Reparación del zaguán, colocándole una chapa Yale; reparación de la ante-puerta, colocándole un pica-porte, y una tela metálica en el calado. Demoler 11 metros cuadrados de piso en la entrada del zaguán, bajándole el nivel de la acera de la calle, dándole una pequeña inclinación hacia el interior, donde se construirán dos gradas de 20 x 30 cm., que es donde está la ante-puerta, debiendo enladrillar de nuevo con ladrillo de piedrín. Quitar un balcón en la parte de la calle con el fin de hacer una salida, aumentándole a la puerta que hay 25 cm. de alto; hacer una persiana de madera de cedro de 1.50 x 1.22 cm., para colocarla donde se quitará el balcón, pintándola del color de las puertas, construyendo una grada en el mismo lugar.

Trabajos en el traspatio:

Hacer 36 metros cuadrados de piso de ladrillo de cemento corriente, y 36 metros lineales de acera de 1 metro de ancho del mismo material, haciéndole su correspondiente cordón, siendo el pegamento de mezcla de cal y arena zulaqueado con cemento. Colocar de 4 x 6" en el galerón interior, haciendo en el mismo 35 metros cuadrados de cielo de duela machihembrada, pintando a tres manos los pilares y cielos, al óleo. Abrir un boquete de 5 metros de largo por 0.80 de ancho, colocándole tela de alambre, con el fin de dar luz y ventilación al salón de cortar. Reparación de un W. C., y colocación de un tapón de pila.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes 21 de septiembre en curso, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir bajo sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 146.

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura

de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 163, fecha 3 del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación de los edificios del Campo de Marte de esta capital, en la forma siguiente:

Casa del Intendente.

Se pintarán las puertas y ventanas, haciendo una nueva, y se reparará una puerta; se pintarán al óleo 416 m. cuadrados de pared al interior y exterior. Se reparará la pared interior quitando la tabla arruinada y costanera. Se colocarán 250 pies de duela machihembrada en las paredes interiores y en las exteriores y lámina lisa en la cocina. Reparar un pilar y el techo; colocar una chapa y forrar con acapetates un dormitorio.

Galerías públicas.

Pintar al óleo las gradas y forros, o sean 800 metros cuadrados; cambiar el forro de atrás con las costaneras y cuarterones en mal estado, pintar al óleo 444 m. lineales de costaneras, 144 m. de viga madres, pilares y reglas; hacer nuevas las escaleras de subida y pasamanos, reparando las gradas y bancos.

Palco Presidencial.

Se repararán las gradas y se pintarán 354 m. cuadrados al óleo, en paredes, cielos, zócalos, cornizas y techos de láminas, barandas, bancas y pasamanos; se reparará la escalera de subida, las astas para banderas y el zócalo y los pilares.

Caseta de la Bomba.

Pintar 120 m. cuadrados en las paredes, con asbestina; reparar las repizas; hacer una jardinera y reparar otras; colocar los vidrios que faltan; pintar al óleo 40 m. cuadrados de cielos; hacer un traga luz en el techo; pintar las puertas, ventanas, marcos de madera; colocar una chapa a la puerta de entrada y repararla, y arreglar las grietas de la pared exterior.

En caso de que se necesiten otros detalles, el Departamento de Urbanización y Arquitectura los suministrará con gusto a los interesados.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes 25 del corriente, fecha y hora en que se verificará el concurso, abriendo los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de todas las propuestas, ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 136

Cuarta publicación

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 114, se saca a licitación pública el suministro de 1,000 resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40", para trabajos que se efectúan en aquel establecimiento.

Las personas interesadas en esta licitación deben presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes dos de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría, con este fin, para determinar cual de las ofertas ofrece mejores condiciones para el Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 143

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

910 yardas de manta "Asbury" B. B.
5 gruezas de carretes de hilo kaky No. 40, 500 yardas.
21 docenas de carretes de hilo negro, No. 10, 200 yardas.
30½ gruezas de botones de lata.
10½ gruezas de broches para cuello.
25 tizates para sastré.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 22 de septiembre en curso, fecha y hora en que procederá a abrir los sobres que contengan esas propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cual ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 140.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta oficina con oficio No. 7159, de fecha 5 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cinco mil [5,000] Fulminantes Eléctricos No. 6, guía de 14 pies, para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del referido Ministerio, debiéndose tomar en cuenta que las cotizaciones son C. I. F. Cutuco-La Unión, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para tomar parte en la licitación.

Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 24 de septiembre en curso, en cuya fecha y hora se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que, al efecto, concurren a las oficinas de la Proveeduría para disidir cual de todas presenta mejores condiciones para el Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y ser de dueño y fierro desconocido, y de conformidad con el Art. 6 y 63 del Reglamento para el uso de mareas y fierros de herrar y demás formalidades de ley, con anticipación se vendió en pública subasta una novilla color bermeja, herrada con el fierro de esta figura.....
que es del antiguo sistema, y que tiene como areador. El semoviente relacionado fué presentado a esta oficina por el comisionado del cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando y causado daños el día diez y ocho del corriente mes. No hay sobrante líquido.
Alcaldía Municipal: San Jorge, a las doce horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Concepción Quintanilla C.—Ped. J. Chávez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los artículos 69 del Reglamento de Marcas y Fiebras de Herrar y 615 C. y por ser de dependencia custodia y conservación y por no haberse encontrado persona que se hiciera cargo del depósito, a las dieciséis horas del día once del corriente, en esta Alcaldía se anticipó la venta en pública subasta, de un toro prieto, otero de blanco, el que está herrado con este fierro... y fué presentado a esta oficina el veluticho de julio próximo pasado, por el mayorjomo de las propiedades de don Ignacio Julián Gálvez, por haberlo encontrado pastando en dichas propiedades que tiene en esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Norzúaco, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y tres. —Arturo V. González.—Juan Calero G., Sr. 3

DEPOSITOS

Miguel Salguero, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda, horra, herrada y no ventada con fierro de esta figura... Dicho semoviente fué presentado por el mandador de la hacienda San Jerónimo, de esta jurisdicción, señor don Enrique Umaña, al poste público de esta población, por perjudicar unas sembraderas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y tres. —Miguel Salguero.—Juan Calero G., Sr. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca sarda de prieto y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que está herrada con el fierro de esta figura... Semoviente que fué presentado a los paises de ésta, el dieciséis de julio de año corriente, por el mayorjomo de don Octavio Molina Gómez, por andar vagando y pastando en terrenos de su propiedad, en esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Norzúaco, a las once horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y tres. —Arturo V. González.—Juan Calero G., Sr. 3

La Oficina Central de Migración
Hace saber a los centroamericanos que residen en el país que:
Del día diez de los corrientes en adelante, se dará prioridad a su inscripción, en el orden siguiente:
Costarricenses. del 10 de septiembre al 25 de septiembre
Nicaragüenses. del 26 de septiembre al 10 de octubre
Hondureños.... del 11 de octubre al 31 de octubre
Guatemaltecos. del 1 de noviembre al 30 de noviembre
Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, y sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios suficientes de ganarse la vida.
Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.
Encargadas de la inscripción en los departamentos, con las Delegaciones siguientes:
En La Unión, la Capitana del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Delegaciones de Policía.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna...	686.42 y 757.6 mm.
Temperatura media diurna.....	22. C.
Temperatura máxima a las 15 horas.....	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 3 horas.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.2 mm.
Evaporación al sol.....	3.9 "
Tensión del vapor.....	17.4 "
Humedad relativa.....	90 o/o
Punto de rocío.....	20. C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nubulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	A. Cu. Nb. nebl.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.2 mm.
La lluvia empezó a las 1 h. 50 m. y terminó a las 3 h. Máximo de lluvia a las 2 h.	

Día 14 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.51 mm.
Temperatura media diurna.....	21.6 C.
Temperatura máxima a las 9 h.....	24.5 C.
Temperatura mínima a las 6 horas.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	5.3 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.6 mm.
Evaporación al sol.....	4.70 mm.
Tensión del vapor.....	1.7 mm.
Humedad relativa.....	89 o/o.
Punto de rocío.....	19.6 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nubulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Ac. Ci. Nb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	0.8 mm.
Máximo de lluvia a las 24 h.	

Cuadro No. 4 demostrativo del Movimiento de Matriculas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de abril de 1934, comparado con el mes de marzo del mismo año

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	ABRIL	MARZO	ALZA	BAJA
San Salvador.....	2,513.00	982.00	1,531.00
La Libertad.....	372.00	480.00	108.00
Sonsonate.....	10.00	10.00
Ahuachapán.....	75.00	75.00
Santa Ana.....	218.00	10.00	208.00
Chalatenango.....
Cuscatlán.....	50.00	60.00	10.00
La Paz.....
San Vicente.....	702.00	702.00
Cabañas.....
Usulután.....
San Miguel.....	80.00	387.00	307.00
Morazán.....	20.00	312.00	292.00
La Unión.....	5.00	5.00
Totales.....	3,965.00	2,321.00	2,441.00	797.00
Alza en abril de 1934.....	1,644.00	1,644.00
Balance.....	3,965.00	3,965.00	2,441.00	2,441.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Timbre: San Salvador 10. de mayo de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General.

Aleides Chacón, Jefe de la Sección.

Cuadro No. 4 demostrativo del Producto de Matriculas de Comercio, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de abril de 1934 comparado con el del mismo mes del año de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN ABRIL DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	1,660.00	468.00	1,192.00
La Libertad.....	60.00	82.00	22.00
Sonsonate.....	10.00	10.00
Ahuachapán.....	314.00	314.00
Santa Ana.....	266.00	60.00	206.00
Chalatenango.....
Cuscatlán.....	50.00	50.00
La Paz.....	264.00	264.00
San Vicente.....	390.00	320.00	70.00
Cabañas.....	138.00	138.00
Usulután.....	312.00	312.00
San Miguel.....	30.00	180.00	150.00
Morazán.....	30.00	30.00
La Unión.....	166.00	166.00
Totales.....	2,496.00	2,304.00	1,558.00	1,366.00
Alza en abril de 1934.....	192.00	192.00
Balance.....	2,496.00	2,496.00	1,558.00	1,558.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Comercio: San Salvador 10. de mayo de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General.

Aleides Chacón, Jefe de la Sección.

Aviso importante

[15 veces.—14 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Fidejuna Cajas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Graciosa" con funciones de

2-Manuel Calderón.....	noviembre de 1920.....	profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Portero—escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10. de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
10 y 11-Florinda Márquez de Lilanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
12-Amparo Fleitós.....	octubre de 1930.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
14-Mercedes de Ríos.....	diciembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Casapera, Morazán.....	50.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.....	50.00
19-María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Hagüscar, La Libertad.....	45.00
20 y 21-Elias Eliseo Barriere.....	enero y febrero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
22-Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
		Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
 Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 28 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintiocho del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.0 C.
Temperatura máxima.....	31.0 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNW
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 metros.
Oscilación de la temperatura.....	11.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.0 mm.
Evaporación al sol.....	3.0 "

Estado del tiempo en Guatemala

día 16

Barómetro.....	640.3 mm.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.2 " "
Temperatura mínima.....	15.2 " "
Dirección del viento.....	Norte.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulosidad.....	cuaberto
Lluvia.....	25.4 mm.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, HACE SABER: que doña Ascensión Cañas viuda de Leiva, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de co yuge sobreviviente de su difunto esposo Filadelfo Antonio Leiva, quien era pensionado por el Ramo de Guerra, un recibo por los primeros seis días del mes de agosto anterior, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3 l, j y l.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores socios fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 11 del día 30 del corriente, en el lugar acostumbrado para tratar de la Construcción del nuevo edificio. De no haber quorum, la Junta se transfiere para el día 7 de octubre a la misma hora.

San Salvador, septiembre de 1934.

Alfonso Aragón,
Secretario.

3-1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.01 1/2	dólares por libra	5.01	dólares por libra	5.0088	dólares por libra	5.01	dólares por libra
Francos franc...	6.68	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco	6.6788	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85	" " " peseta	13.84	" " " peseta	13.84	" " " peseta	13.84	" " " peseta
Liras italianas...	8.69	" " " lira	8.69	" " " lira	8.69	" " " lira	8.68	" " " lira
Francos suizos...	33.06	" " " franco	33.05	" " " franco	33.06	" " " franco	33.05	" " " franco
Belgas.....	23.80	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.38	" " " M. A.	40.40	" " " M. A.	40.34	" " " M. A.	40.36	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250. 2/3	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251. 1/2	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.57	" una libra	" 12.58	" una libra	".....	" una libra	" 12.60	" una libra
Francos franc....	" 16.75	" 100 francos f.	" 16.77	" 100 francos f.	".....	" 100 francos f.	" 16.80	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.73	" " pesetas	" 34.74	" " pesetas	".....	" " pesetas	" 34.80	" " pesetas
Lira italiana...	" 21.79	" " liras	" 21.81	" " liras	".....	" " liras	" 21.85	" " liras
Francos suizos...	" 82.90	" " francos s.	" 82.96	" " francos s.	".....	" " francos s.	" 83.15	" " francos s.
Belgas.....	" 59.68	" " belgas	".....	" " belgas	".....	" " belgas	".....	" " belgas
Francos belgas...	".....	" " franco b.	".....	" " franco b.	".....	" " francos b.	".....	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.30	" " M. A.	" 101.41	" " M. A.	".....	" " M. A.	" 101.50	" " M. A.
Florines.....	".....	" " florines	".....	" " florines	".....	" " florines	".....	" " florines.

San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, miércoles 19 de septiembre de 1934

NUM. 204

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Concédese licencia para la inhumación del cadáver del presbítero Francisco Moreno en el templo de San Francisco, de esta capital, dispensándose el pago del impuesto de C. 500.00 que exige el Art. 32 del Reglamento General de Cementerios..... 2091

Continuación de la vigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 15 de agosto próximo pasado..... 2091

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a las Municipalidades de Santa Clara y Colón para que reparen los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas..... 2092

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese a don Carlos Lemus, 2º. Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad..... 2092

SECRETARÍA DE GUERRA

Se le asigna montepío militar a la señorita Juana Orellana Lemus y señora Francisca Carranza..... 2092

Se asigna la pensión de C 59 06 mensuales al capitán José Cirilo Salinas..... 2092

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébase el nombramiento de la señorita Adela Araujo para profesora del Colegio "Unión 89", de esta capital..... 2092

Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a la Escuela nocturna de adultos "Joaquín Rodezno", de esta capital..... 2092

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se aprueba el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Ahuahapán... 2093

Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Aguas de Santa Elena..... 2093

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "San Rafael", Asilo "Adalberto" y Cementerio de Santa Tecla..... 2093

Pago de C. 18.00 al señor Salvador Sánchez, valor de dos capas ahueadas..... 2093

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se permuta al Inspector de Sanidad de Zacatecoluca, don Eliseo Sevillano, con el del puerto de La Libertad, don Carlos Casivo..... 2093

Nómbrese Presidente de la Junta Local de Higiene de Tapahuaca, al Alcalde Municipal de aquella población..... 2093

Se nombra Presidente de la Junta Local de Higiene de Amoleres, a Alcalde Municipal de aquella localidad..... 2093

Se nombra a don Gustavo Alfredo Lacayo, Vacunador del departamento de Morazán..... 2093

Nómbrese Vacunador del departamento de Cabanas, a don Santiago Aristides Flores..... 2094

Pago de C. 77.50 a la Librería "Apolo", de esta ciudad..... 2094

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Concédese licencia al bachiller don Alfonso Robac, en concepto de Oficial Mayor de la Auditoría General..... 2094

PODER JUDICIAL

Reelecciones, traslados y nombramientos de Jueces de varios distritos..... 2094

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 59.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional se presentó don Rolando Saravia, solicitando, por vía de gracia, se conceda licencia para inhumar en el templo de San Francisco, de esta ciudad, el cadáver del Reverendo Presbítero don Francisco Moreno, quien falleció el día de hoy, y se dispense asimismo el pago del impuesto de quinientos colones que exige el Art. 32 del Reglamento General de Cementerios.

La Representación Nacional, después de tramitar dicha solicitud en la forma reglamentaria, visto el dictamen favorable de las comisiones de Gracia y Justicia y Sanidad, y en consideración a las justas razones aducidas, en sesión celebrada el día de hoy ACORDÓ: conceder la licencia de inhumación y la dispensa del impuesto solicitadas.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Señor Ministro de Beneficencia y Sanidad,
En su Despacho.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Sanidad,

Continuación de la vigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia.

Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa los tres proyectos de decreto siguientes:

a) Reformando el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, en el sentido de que en lo sucesivo puedan legalizarse los recibos de sueldos y gastos de la Administración Pública antes de finalizar el mes a que corresponden, previa autorización, en cada caso, del expresado funcionario;

b) Conteniendo los Presupuestos Especiales de los Hospitales de Suchitoto y Metapán, de departamentos de Cuscatlán y Santa Ana, respectivamente, para el presente año fiscal; y

c) Autorizando los Presupuestos Especiales de los cementerios anexos a los Hospitales de la República, para regir durante el año fiscal 1934-35.

Pasaron a la Comisión Especial de Presupuesto, con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad.

III)-Acuerdo aprobado.

No. 51, de ayer, resolviendo favorablemente la solicitud de Francisco Alfredo Mejía, de esta ciudad, sobre otorgarle algunas concesiones para elaborar en el país películas nacionales sonoras.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de va-

rios vecinos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, relativa a crear una escuela rural mixta en el cantón El Cicahuite, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio del ramo;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, a que se refiere la letra a) del número segundo de la presente acta.

A moción del Representante Reyes, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen anterior y discutirlo en esta misma sesión.

De segunda lectura:

c) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, contraída a establecer una escuela rural mixta en el cantón San Luis, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

d) El de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud de Vicente Rosales y Rosales, de este domicilio; en el que es de parecer pasen las diligencias respectivas al Ministerio de Hacienda para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del número tercero del Art. 90 de la Carta Fundamental; visto el informe del señor Subsecretario de Instrucción Pública; y

e) El de la Comisión de Justicia, proveído en la petición del procurador judicial Pánfilo Montoya, de Santa Ana, relativa a continuar la tramitación de una denuncia presentada por él mismo a la Legislatura anterior, contra los Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctores Juan José Merlos y José León Narváez y el ex Magistrado doctor Manuel Angel Lima; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado, cumpliendo lo que indica el dictamen de folios cuarenta y cuatro, aprobado en sesión del día 28 de marzo de 1933.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V) Discusiones.

a) Del proyecto de Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente. Fué aprobado sin modificaciones;

b) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar los Presupuestos Especiales de las instituciones de beneficencia de Zacatecoluca, Usulután, Cojutepeque y La Unión, que regirán durante el presente año fiscal. Fué aprobado sin observaciones.

Se aprobaron por artículos y sin modificaciones los proyectos de Presupuesto correspondientes a los Hospitales "Santa Teresa", de Zacatecoluca; "San Pedro", de Usulután; los de Jucuapa, Santiago de María y Cojutepeque; y el "San Carlos", de La Unión.

El Representante Borja Gómez pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo, porque, según su opinión, es inconstitucional asignar sueldos a los capellanes y a las religiosas que presten servicios en los centros de beneficencia.

Sobre este mismo particular hubo un breve debate entre el Diputado aludido y los Representantes Turcios, Acevedo, González, Castillo, Varela, Fuentes Meléndez y Carías, sobre cambiar la redacción de los artículos correspondientes a los sueldos de los empleados con funciones religiosas, para que la Asamblea pudiera aprobarlas legalmente. Por no haberse solicitado en la forma reglamentaria, la supresión o modificación de tales artículos, no se llegó a ningún acuerdo ni resolución.

c) Del dictamen favorable de la misma comisión, recaído en la solicitud del Ministerio

de Hacienda, relacionada en la letra b] del número anterior. Fué aprobado sin observaciones.

El proyecto de decreto respectivo fué aprobado por artículos suprimiéndole únicamente la palabra "legales" en el segundo párrafo del considerando, para mayor claridad del concepto, a iniciativa del Diputado Zelaya; y

d] Del dictamen favorable de la misma comisión, proveído en la petición del mismo Ministerio, referente a aprobar los Presupuestos Especiales de las Casas de Beneficencia de San Salvador, Santa Ana y Sonsonate, para el año fiscal 1934-35. Fué aprobado sin observaciones.

Seguidamente se procedió a discutir por artículos el primer proyecto contentivo del Presupuesto Especial del Hospital Rosales, habiendo sido aprobado sin modificaciones.

VI—Se levantó la sesión a las doce horas, faltando con licencia, los Representantes Alfaro, Díaz Barrientos, Gallardo y Suárez Fiallos; y sin ella Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 781 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, relativa a que se le autorice para llevar a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella villa conduce al cantón San Juan de Merinos, en un trayecto de ocho kilómetros; el que del cantón San Juan de Merinos conduce al cantón El Tortuguero, en una extensión de ocho kilómetros; el que del cantón El Tortuguero conduce a la villa de Dolores, el cual pasa por el cantón El Rosario, atravesando el río Titihuapa, en un trayecto de ocho kilómetros; y el que del lugar denominado Paso Huisucyulo conduce a la mencionada villa de Dolores y termina en la confluencia formada por los ríos Jijiuapa y Titihuapa, en una extensión de doce kilómetros; en lo que invertirá la suma de ciento cincuentisiete colones [C. 157.00], que tomará de los fondos existentes en su Tesorería destinados a caminos vecinales; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los trabajos de que se ha hecho referencia, pudiendo erogar en ello solamente la suma de cincuenta colones [C. 50.00]. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 781 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal,

sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella población conduce al cantón Las Angosturas, en un trayecto de siete kilómetros; el que conduce al cantón El Cabonal, en una extensión de dos kilómetros; el que conduce al cantón El Capulín, en un trayecto de dos kilómetros; el que conduce al cantón Las Moras, en una extensión de dos kilómetros; y el que conduce al cantón Cuyagualo, en un trayecto de cuatro kilómetros, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de seiscientos colones (C. 600.00), que se tomará de la partida de su Presupuesto destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 440 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Lemus, segundo caporal, con funciones en la Aduana Marítima de La Libertad, en substitución de don Francisco G. Morales, que pasó a otro puesto de la misma Aduana. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 38 del Art. 562 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Méndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 261 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las diez horas del día de ayer, en las solicitudes presentadas por la señorita Juana Orellana Lemus y señora Francisca Carranza, ambas del domicilio de Santa Ana, la primera por sí y como tutora de las menores Victoria, Margarita, Alicia y Rosaura Vanegas Lemus, y la segunda como representante legal de la menor Trinidad Carranza, sobre que se les asigne montepío militar en concepto de hijas naturales sobrevivientes del general Toribio Lemus; derecho que les asiste de conformidad con los Artos. 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que comprobaron con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Artos. citados y con los Artos. 8, 10, 12, 13, 25 y 26 de la misma ley, y con los dictámenes favorables Nos. 23,684, 2,540 y 18,436, emitidos por el señor Auditor General de la República, el 11 de diciembre del año próximo pasado, 29 de enero y 3 de septiembre del año en curso, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar, desde el 1º de julio último, a la señorita Juana Orellana Lemus, por sí y como tutora de las menores Victoria, Margarita, Alicia y Rosaura Vanegas Lemus, el montepío militar de (C. 58.00) cincuenta y ocho colones mensuales, que disfrutará conjuntamente, y a la señora Francisca Carranza, en su carácter de representante legal de la menor Trinidad Carranza, el montepío militar de (C. 11.60) once colones sesenta

centavos mensuales, a los que ya les fué aplicado el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto y que serán pagados por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde el 1º de julio expresado en adelante, imputándose su erogación a la partida 276-bis del Art. 735, Clasificación 6,22) de la citada Ley de Presupuesto y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 262 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las nueve horas y quince minutos de hoy, en las diligencias promovidas por el señor capitán José Cirilo Salinas, de este domicilio, para que se le asigne pensión militar por los dilatados servicios que prestó en el Ejército de la República; derecho que le asiste de conformidad con lo prescrito en los Artos. 6, 8, 10, 12, 13 y 18 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a los autos, el Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó dicha resolución, de conformidad con las disposiciones legales citadas y con el dictamen favorable No. 2896, emitido por el señor Auditor General de la República el 6 de febrero anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar, desde el 1º del mes corriente, al capitán don José Cirilo Salinas, la pensión mensual de cincuentinueve colones seis centavos (C. 59.06); suma que, con el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto actual, queda reducida a (C. 44.30) cuarenticuatro colones treinta centavos, o sean quinientos treinta y tres colones sesenta centavos anuales, que será pagada por la Tesorería General de la República, desde la fecha citada en adelante, imputándose a la partida 341 bis del Art. 735, Clasificación 6,220 de la citada Ley de Presupuesto y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3410 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Unión 890", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Adela Araujo, para profesora de la Sección Primaria de dicho Establecimiento, en lugar de la señorita Isaura Hernández. La señorita Araujo aparece inscrita en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3376 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Arº 431, [Clasificación 2,420] del Presupuesto vigente, a partir del 15 del corriente mes al 30 de noviembre del año en curso y del 19 de enero al 30 de junio de 1935, la suma de siete colones cincuenta centavos [C. 7.50] mensuales, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, valor de 5 focos de 25 watts, a razón de un colón cincuenta centavos (C. 1.50) cada uno, que suministró a la Escuela nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno". Con un total de setenta y cuatro colones (C. 64.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 285 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio del año en curso y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art 119 del Decreto Legislativo N° 241, de 8 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo, de la manera siguiente:

INGRESOS:	
A saldo anterior.....	C. 2,488.92
Ingresos provenientes del impuesto de C. 0.10 por cada quintal de café en oro que se exporte del departamento.....	4,836.72
Ingresos provenientes del 50% Impuesto de Vialidad (Serie A).....	3,837.41
Ingresos provenientes del 40% Impuesto de Vialidad (Series B, C y D).....	4,315.60
Subsidio del Gobierno a favor de la Junta	10,000.00
EGRESOS:	
<i>Sueldos:</i>	
Tesorero	C. 300.00
Escribiente	180.00
<i>Mantenimiento de Carreteras:</i>	
Carretera Ahuachapán-Atacaco	2,800.00
Carretera Atacaco-Apaneca	1,000.00
Carretera Tacuba-Apaneca	1,750.00
Carretera Atacaco-Jujutla	1,600.00
Carretera Chilamate-San Pedro Pax'ta	1,500.00
Carretera Ahuachapán-Santa Ana	7,000.00
Carretera Ahuachapán-Sononate	6,600.00
<i>Otros Gastos:</i>	
Gastos de escritorio	60.00
Compra y reparación de herramientas	500.00
Gastos eventuales	986.27
60% a favor del Fisco	752.38
Total.....	C. 25,028.65 C. 25,028.65

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 459 del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 286 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto económico de la Junta de Aguas de Santa Elena, departamento de Usulután, para el año fiscal que comenzó el primero de julio del año en curso y vence el treinta de junio de 1935, de la manera siguiente:

INGRESOS:	
Existencia anterior.....	C. 802.63
Arbitrios a favor de la Junta, conforme Tarifa de Arbitrios fecha 8 de abril de 1929 (D. O. de 4 del mes de mayo del mismo año).....	545.25
EGRESOS:	
Gastos de escritorio.....	C. 15.00
Reparaciones del tax que de captación, pilas públicas, baños, compra de materiales, limpieza y empacado de nacimientos, etc	300.00
Para trabajos de mejoramiento del servicio de agua.....	1,032.38
Total.....	C. 1,347.88 C. 1,347.88

Las obras y demás servicios que conforme a este Presupuesto acuerde llevar a cabo la Junta, deben efectuarse por contrata, según lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931 y lo establecido por el Art.

139 del Reglamento de dicha Junta, y las respectivas erogaciones, para que sean de legítimo abono, deberán ser hechas con los requisitos que señala el Art. 169 del mismo Reglamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N° 438 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho Establecimiento, de la manera siguiente:

Administradora, María Antonieta Romero;
Dos hermanas de Sala, María Luisa García y Natalia Galdámez;
Capellán, presbítero Agustín Waldchner;
Tenedor de Libros, Enrique Camponuevo;
Medicos Cirujanos Externos, doctores Manuel Loucel Porras, Jesús Estrada Colindres y Miguel Angel Luna;
Farmacéutico, Braulia Ramos;
Enfermeros, Daniel Berganza, Marcelino Romero, Rosalío Cruz y Pedro Menjívar;
Encargado Arsenal Quirúrgico y Salas de operaciones, (pendiente);
Portero, Alejandro de León;
Costurera, Marta Quiñónez;
Cocinera, Antonia Gálvez;
Cocinera Ayudante, Margarita Salazar;
Sirvientes, Juana Galeano, Carmen Rivera, Paula de León, Norberta González y Victoria Mejía;
Jardinero, Julio Martínez

Todos los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N° 446 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Asilo "Adalberto", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho Establecimiento, de la manera siguiente:

Administradora, Sor María Josefina Dávila;
Profesoras, Sor María Josefina Fajardo, Sor María Luisa Núñez, Sor Inés Pacheco, Sor Bernarda Mejía y Sor Rafaela Núñez;
Capellán, presbítero Arcadio Fernández;
Sirviente, Víctor Montoya.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 447 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicha Institución, de la manera siguiente:

Tesorero, Francisco Camponuevo;
Custodio, Manuel Cortés;
Sepulturero, Isabel Marroquín.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 449 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 206-7,100 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia], se pague a Salvador Sánchez, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de dieciocho colones (C. 18.00), valor de dos capas ahuladas para servicio del Portero y del Ordenanza del Ministerio de Beneficencia, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo el N° 4.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 293 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Eliseo Sevillano, actual Inspector de Sanidad de Zacatecoluca, con idénticas funciones al puerto de La Libertad, en lugar de don Carlos Cativo, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Sevillano. Ambos continuarán devengando los sueldos señalados en las partidas 10 y 11, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 294 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de la Junta Local de Higiene de Tapalhuaca, departamento de La Paz, al señor Alcalde Municipal de esta misma población, en lugar de don Emilio Ruiz, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere y preste su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que le concede el Decreto Gubernativo de 3 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 295 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de la Junta Local de Higiene de Aguilares—departamento de San Salvador—al señor Alcalde Municipal de esta misma población, en lugar de don Gonzalo Amaya R., que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere y preste su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que le concede el Decreto Gubernativo de 3 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 296 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gustavo Alfredo Lacayo, Vacunador del departamento de Morazán, en sustitución de don Arturo Romero Trejo, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengarán, desde la fecha en que co-

miéncie sus funciones, el sueldo que señala la partida N° 14-Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Imp. timbre, col. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 297 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Santiago Aristides Flores, Vacunador del departamento de Cabañas, en lugar de don Venancio Rosa Mejía, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala la partida N° 14-Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Impuesto timbre, col. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 448 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 206-3,900 de la Ley de Presupuesto General vigente (Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia), se pague a la Librería "Apolo", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de setenta y siete colones y cincuenta centavos [C. 77.50]; valor de dos libros de 800 folios cada uno para copiar acuerdos y seis pequeños para diversos usos, que ha suministrado para servicio de la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo el N° 3.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el señor Oficial Mayor de la Institución, Br. don Alfonso Rochac, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo por dos meses, a partir del diez y seis del corriente mes, inclusive, la Auditoría General de la República, de conformidad con los Arts. 6 y 7 de su Ley Orgánica, ACUERDA: conceder la licencia solicitada y nombrar para que lo sustituya por igual tiempo, al colaborador de la misma Institución don Víctor Cincinato Barriere; para que sustituya a éste, al Oficial de 1.ª clase don Alberto Juan Summer; y para llenar la vacante que deja este último, a don José León Flores. Los nombrados gozarán de los sueldos que señalan las partidas respectivas del Presupuesto vigente, desde el día en que se hagan cargo de sus empleos.—Comuníquese.—Alfaro.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dos de junio de mil novecientos treinta y tres.

Concluyendo el deciséis del mes corriente, su período de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque el doctor Juan Mena, hijo, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.
—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia del distrito de San Juan Opico, al Juzgado 3º de 1.ª Instancia de lo Civil de Zacatecoluca, y nombrar Juez de 1.ª Instancia que deja vacante el doctor Quintanilla, al doctor José León Narváez.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de junio de mil novecientos treinta y tres.

Estando para concluir su período los Jueces 1º y 2º de 1.ª Instancia de lo Criminal del distrito de Zacatecoluca, doctores Pío Alfonso Selva y Cayetano Salegio, el Tribunal ACUERDA: reelegirlos para el período siguiente; y comisionar al Juez 3º de 1.ª Instancia de lo Civil del mismo distrito para que les reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.
Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres.

Habiendo sido electo Síndico Municipal de Zacatecoluca, el doctor Maclovio Roldán sin que hasta la fecha se haya exonerado, el Tribunal ACUERDA: nombrar en su lugar Juez 1º de 1.ª Instancia de lo Criminal suplente de dicho distrito al doctor Rafael Díaz, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez 3º de 1.ª Instancia de lo Civil del mismo lugar.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Por haber sido trasladado el doctor Santos Pastor Rivera al Juzgado 1º de 1.ª Instancia del distrito de Cojutepeque, el Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto en lo que se refiere al doctor Rivera el acuerdo del veinticuatro de febrero próximo pasado por el cual se le reelegió como Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión; y reelegirlo para el período siguiente como Juez 1º de 1.ª Instancia del referido distrito de Cojutepeque.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.
—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.

Estando para concluir su período el Juez 2º de 1.ª Instancia del distrito de Cojutepeque, doctor José Luis Moreira, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.
—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las trece horas y treinta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Organízase el personal de empleados de este Juzgado en la forma siguiente: Secretario, don Jesús Martínez Valladares; Escribientes, don

Carlos Alberto Castillo y don Miguel Angel Dueñas; Portero don José Antonio Araujo, hijo.—Comuníquese.—J. Bellegarrigue.—Ante mí, J. M. Valladares, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad industrial y comerciante de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña que describe a continuación: Consiste la marca en una et-

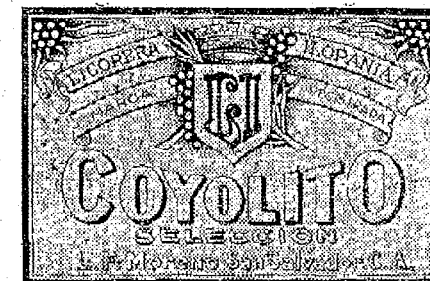


queta o marbete de forma rectangular compuesto de dos secciones, una ancha arriba y una angosta abajo, en la esquina de la sección superior al lado izquierdo se encuentra un escudo caprichoso, dentro del cual se vé un león rampante; y en el centro de la misma sección las palabras "León Dorado" y debajo de éstas "Fine old Bran y"; en la sección inferior el nombre y dirección de la fábrica, así: "Licorera Topania—San Salvador, C. A.", todo tal como aparece en el grabado; esta etiqueta puede ser usada en diferentes colores y tamaños y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. Lo que constituye la marca es: la representación del león tal como se ha descrito, las palabras "León Dorado" y el nombre de la fábrica "Topania"; sirve la marca aludida para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de licores de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en un marbete o etiqueta de forma rectan-



gular que lleva en su parte media superior la representación de un escudo caprichoso con adornos de ramas y frutos a ambos lados, y en su parte superior se vé una corona, dentro de dicho escudo aparecen las iniciales "L.F.", tras de este escudo para dos bandas o listones con las siguientes leyendas: "Licorera Topania" en la banda superior y "Marca Registrada" en la inferior, estando adornadas las esquinas superiores del marbete por gajos de frutos. Abajo del escudo se encuentra la palabra "Coyolito" y a continuación en dos líneas "Selección" "L. F. Moreno, San Salvador, C. A.", todo tal como aparece en el grabado; este marbete o etiqueta puede ser usado en diferentes colores y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. Lo que constituye la marca es: los dibujos que adornan el marbete, tal como se ha descrito, el nombre de la fábrica "Topania" y el nombre del solicitante; y sirve la marca para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de licores de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

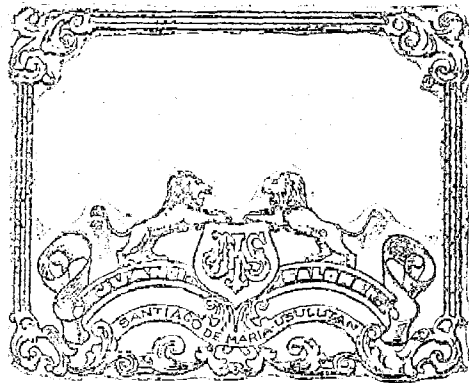
El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan I. Salomé, hijo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Santiago de María y Unión, solicitando se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de

El infrascripto Comisionado de Patentes,

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su nombre y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las letras "O.K." y el dibujo de



marca en una viña o equisita rectangular en cuadrada dentro de un marco ornamental que lleva la representación de un escudo comercial sobre el cual se encuentran la figura de dos leones, descendiendo sus patas delanteras en el referido escudo y las traseras sobre una banda o listón que lleva el nombre "Juan I. Salas h." y en otro listón la dirección "Santiago de María-Usculután", dentro del escudo están grabadas en forma de monograma las iniciales "J. I. S. h.", esta marca se aplica a la mercadería que ampara, sobre sus envases, etiquetas, cajas, envoltorios, etc. del modo o modos que se crean convenientes en diversos colores y tamaños, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de vinos de la elaboración y comercio del solicitante, incluyendo vinos de frutas y vermouth. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus aludidos poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la cifra '914', escrita en caracteres arábigos y denotando el número de orden de una preparación de laboratorio, marca que puede usarse ya sea sola o acompañada de la razón social de los solicitantes, con o sin letras, en sus envases. Se aplica a los envases a algunas preparaciones, etc. de los productos que está destinada a distinguir y proteger, los cuales son productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ernesto Reich, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, representante de la sociedad colectiva mercantil Theodor Lassally y Co., de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña que consiste en un paralelogramo que contiene en la



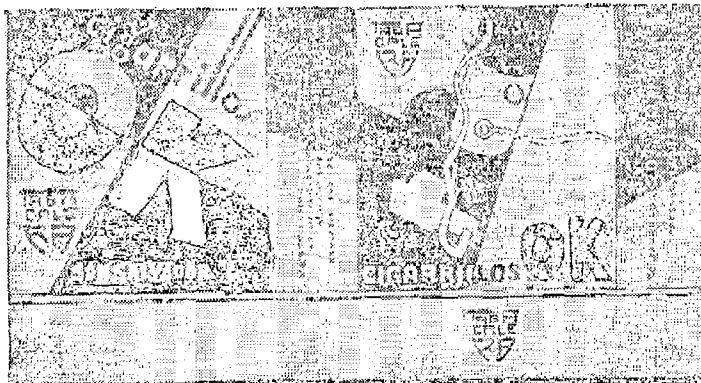
parte superior, dentro del perímetro es un espacio de fondo blanco que forma un paralelogramo de un poco menor de la mitad del que contiene toda la marca, la leyenda "Café Tesco". El café tostado que se recomienda por el mismo"; y en la parte inferior en otro paralelogramo de fondo negro aparece en medio cuerpo de una mujer que tiene en la mano izquierda una pila y en la mano derecha, levanta

toda hasta el nivel de la cara, una taza en la cual se ve un contenido negro del cual sale una columna de humo; todo el dibujo se encuentra grabado. Sirve la marca y leyenda para distinguir y proteger la elaboración y venta de cafés los que se preparan sin aditivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ernesto Reich, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, representado en y presentado de la sociedad colectiva mercantil Theodor Lassally y Co., de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la



una caballero con monóculo y con un cigarrillo entre los labios, todo tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger la elaboración de cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio solicitando se registre a su nombre y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "OLIMPICOS" y



la leyenda: Commemoración III Olimpiadas Centro Americanas; y sirve para distinguir y proteger la venta y expendio de cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

palabra "KARIN", escrita en letras mayúsculas y sirve



para distinguir y proteger la exportación de café en oro sin lavar por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "Neo-Olesal", ya sea sola o llevada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas. Dicha marca se aplica a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación NEO-OLESALE, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra NEO-OLESALE, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca NEO-OLESALE. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Ramón Avila, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de producción y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la mar-



ca en la palabra "MASCOTA", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras usándose también de toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, según clase, como contramarcas o vitales. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés en sus envases y beneficiados en fincas de propiedad del solicitante, situadas en el departamento de San Miguel; o como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que el solicitante expende en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía", domiciliada en la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en la denominación FESTAL, sola o llevada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques etcétera, en cualquier forma, color y tamaño. Es a marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación FESTAL, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita, en cualquier color, carácter de letras, tamaño y forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra FESTAL, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a

confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca FETAL. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Honorato Villacorta, contra don José Manuel Ayala, reclamándole cantidad de dólares y accesorios; y continuada por el doctor Rafael Viana, como apoderado de los herederos del doctor Villacorta, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: siete porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Ramírez, jurisdicción de San José Guayabá; así: 1a. Consta de sesenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gabriel Marroquín, camino vecinal que conduce al ojo de agua; al Norte y Poniente, con el de Bartola y Pedro Rivera, quebrada Las Pozas de por medio; y al Sur, con el de Pedro Rivera, quebrada medianera por la cual corre agua solamente en el invierno. 2a. Esta consta de doscientas cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Bartola Rivera; al Norte, con la de Dámaso Martínez y Pedro Rivera, cerco de paja y brotones de árboles de varias clases, medianero; al Poniente, con propiedad de Tránsito Jesús Acosta; y al Sur, con las de Serapio Barrera o Barrera y de Pedro Rivera, cerca de paja medianera. 3a. Consta de ochocientas cuarenta áreas, más o menos; lindante: al Oriente, con propiedad de Leandro Rivera y de Cástulo Granados, cerco y zanjo medianero; al Norte, con la de Hipólito y Candelaria Rodríguez, quebrada medianera de agua permanente llamada Montañita; al Poniente, con predio de Julián Rivera, de Máxima Pérez y de Cirila Rivera; y al Sur, con un camino vecinal que conduce a Guazapa; y con el de Leandro y Francisco Rivera, zanjo medianero. 4a. De trescientas cincuenta áreas; y linda: al Oriente, con el de la Ermita de San Miguel, propiedad de la Curia Eclesiástica, y con el de la sucesión de Ignacio Rivera, zanjo medianero; al Norte, con el camino vecinal que conduce a Guazapa y con predio de Longino Rivera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Francisco Pérez, zanjo medianero; y al Sur, con el de Serapio Barrera, quebrada medianera El Pital y Los Copinolos. 5a. Esta porción consta de trescientas cincuenta áreas; y linda: al Oriente, con fundo de Julián Rivera; al Norte, con el del doctor Jorge Escobar y el de la sucesión de Martín Mazarlego; al Poniente, con el del doctor Jorge Escobar; y al Sur, con el de Pedro Rivera, Asunción Miranda y de Jerónimo Rivera, quebrada medianera, en la cual hay un salto grande. 6a. Consta de doscientas diez áreas, más o menos; lindante: al Oriente, con predio de Santana Rivera, mediando una quebrada de agua permanente; al Norte, con el de Saturnina Navas viuda de Rivera, quebrada El Botadero, de por medio; al Poniente, con el encuentro de las quebradas El Guineo y El Botadero; y al Sur, con predio de Bartola Rivera, mediando el fin de una loma o sea el perfil de la misma. 7a. De cuatrocientas noventa áreas; lindante: al Oriente, con fundo de Santana Rivera y el del doctor Jorge Escobar, zanjo y cerco medianero; al Norte, con el mismo del doctor Escobar, perfil de una loma de por medio; al Poniente, con el mismo doctor Escobar, zanjo y quebrada de agua de por medio; y al Sur, también con el doctor Escobar y propiedad de Simona Najarro y de José María Castillo, quebrada honda de por medio. Dos terrenos rústicos, situados en el cantón Piedra Labrada, de la misma jurisdicción de el anterior; el primero de ciento cuarenta áreas; y linda: al Oriente y Norte, con fundo de Cástulo Granados, cercos de paja medianera; al Poniente, con el de Matilde Preza e Inocente Cabrera; y al Sur, con el de Anastasio Miranda, camino vecinal de por medio; y el segundo de sesenta áreas; lindante: al Oriente, con camino vecinal que conduce al cantón Meléndez; al Norte, con predio de la sucesión de Julián Marroquín; al Poniente, con el de Candelaria Marroquín; y al Sur, con el de Santiago Mazarlego, río medianero llamado Rísto. Un terreno rústico situado en los suburbios de la villa de San José Guayabá, de treinta y cinco áreas; lindante: al Oriente, con predio de Jesús Miranda, línea de piedras medianera; al Norte, con el de Jerónimo Melgar, cerca de paja medianera; al Poniente, con el de Salvador Melgar, camino vecinal de por medio que conduce a Guazapa; y al Sur, con el de Anastasio Miranda, también con camino vecinal que conduce a Guazapa, de por medio. Los terrenos descritos están inscritos a favor del ejecutado con el número treinta y uno del Libro treinta y cuatro del departamento de Cuscatlán del Registro respectivo. Un solar urbano y la casa construida en él, situada en el centro de la ciudad de Guazapa, midiendo el solar de Oriente a Poniente, veintinueve metros; y de Norte a Sur, diez metros; y linda: al Norte, con casa que fué de Luis Quiroa, ahora de doña Victoria Paredes de Ayala; al Sur, con solar y casa de doña Petrona viuda de Alegria; al Oriente, con los mismos colindantes anteriormente mencionados; ahora del ejecutado; y al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de Guadalupe Fiamenco, ahora del mismo ejecutado. Inscrito a favor del señor Ayala en el Registro de la Propiedad, con el número ciento cuarenta del Libro ciento cuarenta y tres de este departamento. Una casa con su correspondiente solar urbano, con todas sus construcciones y dependencias, situada en el centro de la misma ciudad de Guazapa, de dieciséis metros de largo por ocho de ancho, y todo el fondo linda y mide: al Norte, casas de Tránsito y Felipe Paredes, mide veintidós metros, siguiendo por el mismo

rumbo en la extensión de seis metros, con los mismos colindantes antes expresados, y siguiendo la línea con casa y solar de Pablo Solórzano y Francisco López, en la extensión de veinticinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casas de Ana Soto y Catarina Preza, calle de por medio en diez metros; al Sur, con propiedad de doña Elena Alegria de Schlesinger, en catorce metros cincuenta centímetros, y sigue la línea en el mismo rumbo, lindando con solar de Pablo Uribe, en veintidós metros; y al Oriente, con casas de Pablo Alegria y Justo Henríquez, calle de por medio, en dieciséis metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito está circundado de paredes de adobes propias, y está inscrita a favor del ejecutado en el Registro respectivo, con el número diecinueve del Libro ciento treinta y seis de este departamento. Un terreno rústico de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, más o menos, situado en el cantón Ramírez, de la jurisdicción de San José Guayabá; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Manuel Rodríguez, representada por su viuda Leandro Rivera de Rodríguez, mediando brotones del terreno que se describe; al Norte, con propiedad de Lucio Pérez, de un jote mojon esquinero junto a la quebrada Azul, línea recta a la quebrada del Pitón, de aquí aguas arriba con terreno del mismo Pérez, hasta llegar a un jote, brotón fijado, de éste dirigiéndose al Oriente, con terreno del otorgante hasta llegar a otro jote esquinero en el extremo Noroeste; al Poniente, quebrada Azul de por medio, con terreno de la sucesión de Domingo López, representada por Onecifora Argueta viuda de López; y al Sur, mediando cerca de paja, con terreno de Maximiliano Pérez, hasta llegar a la quebrada del Pitón, por dicha quebrada aguas arriba, hasta el encuentro de ésta, con una ranja, y por dicha ranja hasta topar a un brotón de jote, con terreno de Rafael Quijano, y de aquí mediando brotones con el de Pablo Quijano, hasta llegar a la quebrada Azul ya citada. Otro terreno como de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas; que linda: al Oriente, cerca de paja de por medio, con terreno de Candelaria Rodríguez, Brígido Pérez y Juan Castillo; al Sur y Poniente, camino público de por medio, con el del citado Castillo, Bernardino y Rafael Quijano y Brígido Pérez; y al Norte, mediando camino público, con terreno del mismo Brígido Pérez. En este terreno hay una servidumbre de tránsito por un camino público, y contiene dos casas de habitación; y ambos terrenos están inscritos a favor del demandado en el Registro respectivo. Bajo el número doscientos sesentidós del Libro treinta y uno del departamento de Cuscatlán. En el grupo de siete porciones descritas en primer término, hay otra porción marcada en el embargo con la letra D, de mil cincuenta áreas, más o menos; que linda: al Oriente, con propiedad de Tránsito Jesús Acosta, extendiendo una línea en esa línea divisoria; al Norte, con la de Julián y Pedro Rivera y la de Antonio Santamaría, quebrada medianera llamada Los Narajos, en una parte, y en otra, una cerca de alambre, de doña Saturnina Navas viuda de Rivera; al Poniente, con fundo de la sucesión de don Bernabé Alvarado; y al Sur, con la de la sucesión de Martín Mazarlego y de la misma Navas viuda de Rivera, quebrada llamada Botadero, de por medio. Dada esta porción no entra en la venta la parte desembargada de propiedad de don Enrique Arévalo, que tiene como cuatro manzanas más o menos y que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Rivera, cerco del colindante de por medio, siendo mojones esquineros en el extremo Sureste, una piedra de regular tamaño y en el otro extremo un árbol de jote; al Norte, con terreno de Ignacio Rivera, cerco de madera en medio del colindante, siendo mojones esquineros el expresado árbol de jote y otro de pito; al Poniente, terreno de Bernardino Velásquez, cerca de alambre en medio, del terreno que se describe y como mojón esquinero del expresado pito a un roble y al Sur, terreno de Ignacio Rivera, cerca de alambre en medio del terreno que se describe y de mojones líneas y esquineros el roble a uno de guachipilín a dar a la piedra donde se empezó la demarcación. Las siete porciones descritas al principio y la descrita últimamente forman un solo cuerpo.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Norio, Srío.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las diez horas del veintidós de agosto último, se ha autorizado al presbítero don Wenceslao Vázquez, cura párroco de la villa de San José Guayabá, representada por su apoderado procurador don Daniel Sosa Saiguro, para vender en subasta pública el solar urbano conocido con el nombre de plazuela San Agustín, sito en el barrio del mismo nombre de la mencionada villa, siendo dicho solar de estas medidas y linderos: al Oriente, línea quebrada en tres rectas empezando a la orilla de la calle con dirección Norte, midiendo la primera cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, de aquí al Oriente, trece metros diez centímetros y de este punto al Norte, hasta salir a la calle, cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, casas y solares de María Marroquín, Rafael Marroquín, Abel Valencia, Otilia Marroquín y de la sucesión Melgar; al Norte, línea quebrada de cinco rectas, la primera hacia el Poniente, veintidós metros, de aquí al Sur, veintidós metros treinta centímetros, de ahí al Poniente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, nuevamente al Norte, hasta salir a la calle, veintidós metros, luego al Poniente, once metros cincuenta centímetros, lindando con la calle pública y casa y solar de Antonio Castro; Poniente, línea quebrada de cinco rectas, la primera con dirección al Sur, veinticuatro metros, de ahí al Oriente, dieciocho metros, nuevamente hacia el Sur, veintidós metros, luego hacia el Poniente, hasta la calle, dieciséis

metros sesenta centímetros y de aquí al Sur, cuarenta y cinco metros, linda con la calle pública de por medio, con casa de Mónico Guzmán, I.és Alfaro, Domingo Guzmán y Doroteo Hurtado, lo mismo que con casas de Saturnina Orellana, Francisco Martínez y solar de la Iglesia de San Agustín, calle en medio; y al Sur, línea recta, cincuenta y siete metros, calle en medio, solar de Juan Melgar y parte de la casa de Frolán Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gris Callejas.—Floriano Leiva, h. Srío.

Manuel Humberto Rivera, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor Francisco Calderón y don Fidel Velasco, éste por sí y aquél como apoderado de don Manuel Pablo Calderón, contra las señoras Teodora Rivas viuda de Mendoza Castro, Antonia Rivas de León y Victoria Rivas de Aguirre, como representantes de la sucesión de la señora María Laura Padilla Rivas, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 19.—Un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Niberta Aguilera de Zaldívar; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Antonia Rivas de León y Victoria García; al Sur, veinte metros seiscientos noventa milímetros, con predio de Santos Valencia; y al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa del doctor Fernando Herrera, calle en medio. 20.—Otro urbano situado en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, con su correspondiente casa, que mide y linda: al Norte, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, con predio de Manuel Ramírez; al Sur, veintidós metros quinientos setenta y cinco milímetros, con predio de Antonia Rivas, que fué de Petronilla Ramírez de Cortez, hoy de Victoria Rivas de Aguirre León; al Poniente, dieciséis metros seiscientos veinte milímetros, con predio de la misma ejecutada Victoria Rivas de Aguirre León; y al Oriente, la misma dimensión del Poniente, con predio de Teodora Arévalo y hoy es de Víctor Manuel Díaz. 30.—Otro en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fué de la sucesión de Miguel Velásquez, hoy de Concepción Lúcar de Viana, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros seiscientos veintidós milímetros, con predio de la sucesión de Antonia Rivas, que fué de la sucesión de Eleuterio Rodríguez y Manuel Paredes; al Poniente, igual medida que al Oriente, con solar de Venancio González; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con predios de la sucesión de Gabriel Anselmo Cardona, antes de Anastasio Martínez. 40.—Otro en el mismo lugar que los dos anteriores, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con predio de Eligio González, calle en medio; al Poniente, dieciséis metros seiscientos veinte milímetros, con predio de Petronilla Ramírez de Cortez, hoy de la sucesión de Antonia Rivas y de las ejecutadas; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Petrona Pérez, hoy de su sucesión; y al Sur, la misma medida que al Norte, con predio de Antonia Rivas, hoy de las ejecutadas. 5.—Un predio rústico situado en el lugar Joya del Cashal, y cantón San José, jurisdicción de Ataco, compuesto de una hectárea de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Díaz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Díaz Salazar; al Poniente, con predio de Manuel González; y al Sur, con terreno de Estanislao Díaz, teniendo por estos tres últimos rumbos porteados de amate en medio. 60.—Otro rústico en el lugar Signuota o Montaña de Signuota, cantón Quezalsapa, jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas lindante: al Oriente, con predio de José Antonio Aguirre, antes de Marcos y Desiderio Herrera, za jas, cercos de alambre espigado propios y una barranca en medio; al Poniente, con predios de Teodoro Olla, camino en medio que de Apaneca conduce a San Pedro Pustla y al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Teodora Pente, el mismo camino de por medio, únicamente por este último rumbo, teniendo por mojones esquineros al Norte, un árbol de cuje; al Sureste, un capulín; al Noroeste, una palma; y al Suroeste, el encuentro de una barranca. 70.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, denominado particularmente Las Brisas, mide dieciséis metros diez áreas, cultivada en parte de café y el resto inculto y linda: al Oriente, con fundo de Bautista Carranza, hoy de Carlos Barrera y predio de Gregorio Puento, quebrada en medio; al Norte, con finca de Guillermo Valdovinos, hoy del doctor Benjamín Lemus; al Poniente, con finca de José León Velásquez, hoy de Francisco Boquín, hijo; y al Sur, con fincas de Juan Ruano y Guillermo Vides, ahora del doctor Lemus y de Julio Arriaza; dicho fundo está rodeado de cercos propios y contiene una casa de tejá. 80.—Otro en el mismo cantón Quezalsapa, siempre en jurisdicción de Apaneca, de naturaleza rústica, mide treinta áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos libres, camino en medio; al Poniente, con Atanasio Olla, quebrada en medio; y al Sur, con Federico Olla, zanja en medio. 90.—Otro predio rústico sito en jurisdicción de San Pedro Pustla, mide trescientas diez áreas, cultivada en parte de café y linda: al Norte, con predio de Aquilino Calderón; al Sur, con el de Alejandro Arévalo; al Oriente, con el de Quirico Rivas, y al Poniente, con Mariano Larromana y de Francisco Amistá, camino de por medio. 10.—Los predios rústicos sito en el lugar Teauxin, jurisdicción de Ataco, compuesto el primero de cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con Ignacio Olla; al Poniente, con Gregorio Corlejo; al Norte y Sur, con Tomás Ruiz. 11.—

Y el segundo mide cuatrocientas ochenta y seis áreas, y linda: al Norte, con Tomás Hernández; al Oriente, con la sucesión ejecutada, Irene de Prieto y Bernabé vinda de Olla; al Poniente, con la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con Irene de Prieto. 12.—Otro predio rústico sito en el lugar Quesalapa, jurisdicción de Apasco; el primero se compone de trescientas diez áreas, y linda: al Oriente, con Rafael Aguirre; al Norte y Poniente, con Valentín Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Olla y Raquel Aguirre. 13.—El segundo, de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con Argel Olla; al Poniente, con Manuel y Pederico Olla; al Norte, con Rosendo Morales; y al Sur, con César Ancheta. 14.—El tercero, de veintidós áreas cuarenta centímetros, linda: al Norte, con Javier Arriaza y Celso Arzávalo; al Oriente, con la sucesión ejecutada; al Sur, con Argel Olla y Pedro Arzávalo; y al Poniente, con Nicolás Escalante Mendoza. 15.—El cuarto mide y linda: al Oriente, sesenta una varas, con predio de Marcelo Rodríguez; al Norte ochentidós varas, con Javier Arriaza; al Poniente, cien varas, con Reyes Ruano; y al Sur, treinta varas, con Manuel Olla; y el quinto mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con Antonia Rivas; al Norte, cuarentidós metros, con Javier Arriaza y Wenceslao Arzávalo; al Poniente, tres metros, con Nicolás Escalante Mendoza; y al Sur, cuarentidós metros con Argel Olla y Pedro Arzávalo. 17c.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que los anteriores, compuesto de dieciséis áreas ochenta centímetros, y linda: al Oriente, con sucesión ejecutada; al Norte, con don Javier Arriaza y Celso Arzávalo; al Poniente, con Antonia Rivas de León; y al Sur, con doña María Salazar. 18.—Otro rústico en el lugar La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Rosendo Morales y Alejandra Arzávalo; al Poniente, con el doctor Juan Francisco Paredes; al Norte, con Mariano Larromana; y al Sur, con el mismo Larromana y Abel Guzmán. 19.—Y otro rústico en el lugar Pululapa, jurisdicción de San Pedro Pustia, compuesto de trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el doctor Simón Magaña y sucesión de Eleuteria Pérez; al Norte, con Erellia Chahagna; al Poniente, con Miguel Alvarez; y al Sur con Guillermo Dárdano. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera*.—S. Ebert, Herrera, Srlo I.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Ramón Gómez Castro y Eduardo Alvarez, como apoderados, respectivamente, del Banco Salvadoreño y doña Regelia Jáuregui v. de Valdiz, contra el doctor Felipe Hernández Banco, por colonas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y su correspondiente edificio, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente a la Avenida, ahora trece Avenida Norte, por veintidós metros ochocientos milímetros de fondo y que linda: al Oriente, con casa y solar de Asíslo Acosta; al Norte, con casa de don Antonio Yanes; al Poniente, avenida de por medio, con solar de Francisco Escobar; y al Sur, con casa de don Rafael Mónico; quedando incluida en la venta la peja de agua de que goza dicho inmueble. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—A. J. Castillo, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de Cayetana vinda de Nulia, como cesionaria de su esposo Buenaventura Nulia, contra Justo García Hurtado, por cantidad de colonas que éste le debe, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios del pueblo de Santa Cruz Analquito, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo García, mediando camino vecinal; al Norte, con los de José Angel García, hoy de Napoleón Torres, de Pablo Amaya, hoy de Domingo García, mediando brotones; al Poniente, con los de Cipriano Mejía, hoy de Salvador Mejía y Santiago Serbellón, mediando brotones y cerco; y al Sur, con el de Raimundo García. Otro terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar denominado "Barrio Abajo", del mismo Santa Cruz Analquito, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anacleto Meléndez, mediando brotones, con el de Jesús Rosales, mediando brotones; al Norte, terrenos de Catalizo Fabián y de Agapito Amaya, mediando brotones, cerca de pía y alambre; al Poniente, con los de las sucesiones de Cleofas Amaya y Félix Vategas y de Eusebio Aguilar, mediando cerca de pía y camino vecinal; y al Sur, con los de este mismo, de Jesús Aldana, Francisca Mena, Estanislao Aldana y Rafael Garay, mediando camino que conduce a "Barrio Abajo". Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Pezote", del mismo pueblo, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Angel García y José Vanegas; al Norte, con los de Trinidad Rodríguez y Jesús Rosales, mediando barranca y brotones; al Poniente, con los de Jesús Rosales y sucesión de Juan Torres, mediando cerca y brotones; y al Sur, con el de Teleforo Hernández, mediando barranca, cerca de alambre y pía. Otro terreno rústico, situado en el lugar "El Chupadero", del referido pueblo, de la extensión de catorce hectáreas, lindante, al Oriente, con terreno de Jesús Rosales, antes

do María Anunciación Mejía, mediando brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de este mismo, de la sucesión de Venancio Muñoz, otro del mismo Rosales, de Celatido y Dionisio García, mediando brotones y cerca de alambre; al Poniente, con los de Dionisio García y de Salvador García, mediando brotones y cerca de alambre; y al Sur, con los de Francisco Regal, de Juana Barrera, Catalina Mejía, sucesión de Atanasio Argal, mediando brotones, barranca y quebrada "El Chupadero". Y otro terreno rústico, situado en el punto "Loma del Naranjal", del repetido pueblo, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Mejía, Francisco Amaya y sucesión de Luciano Alfaro, mediando camino y cerca de pía; al Norte y Occidente, con el de Francisco Hurtado, brotones de por medio; y al Sur, con los de Sifonoso Serbellón y Cleto Saravia, mediando brotones y cerca de pía. Y se venderá de igual manera, en este Juzgado, ciento veintidós quintales de café en cereza o sean sesenta y cinco quintales de café en oro. Quien quisiere hacer postura a los inmuebles y artículos dichos, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera*.—*Rafael H. Barquero*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Gonzalo Mico, como apoderado general de doña Cecilia Ramos de Rivas, contra doña Catalina Medina, como representante legal de sus menores hijos legítimos: Rafael Antonio, Teresa y Guadalupe Medina y contra don Gonzalo del mismo apellido, por cantidad de colonas que les reclama, se venderán en pública subasta, en este tribunal, una finca rústica denominada "San Francisco" situada en jurisdicción de Comasagua, compuesta anteriormente de varias porciones, que forman un solo cuerpo, con una extensión total de veintidós manzanas, o sean un mil setecientos cincuenta áreas, aunque en sus antecedentes aparece de menor extensión. Está cultivada de café en veinte manzanas y el resto sirve de potrero, y sus linderos generales actuales son los siguientes: al Norte, con finca de doña Elisa vinda de Ulloa, Pantaleón Gómez y Bartola Turri; al Sur, con finca de don Jesús Hernández; y al Oriente, con finca de doña Elisa vinda de Ulloa, llamada "El Tres de Mayo". Contiene la finca descrita una casa de tejas y dos patios enladrillados para secar café y está inscrita bajo el número de ochocientos cuarenta y dos del Libro ochenta y nueve de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L*.—*Vicente Uribe*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado especial de la señora Ana Salvadora Alvarez, contra el curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó Margarita Alvarez, don Pedro Rómulo Penado, por cantidad de colonas y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, un solar y casa urbanas, sitos en el barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Elena, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, trece metros trescientos sesentidós milímetros, calle de por medio, solar de la sucesión de Manuel Flor; al Oriente, treinta y tres metros sesentidós milímetros, con solar de Sencha Bran; al Sur, que es metros cuarentidós milímetros, con solar de María Inés Arzávalo; y al Poniente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con solar de Trinidad Arzávalo; la casa es de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y ambos inmuebles están valuados en la suma de ciento cincuenta colonas. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Antonio Arias*.—*Elonso Mira*, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ramón Gómez Castro, como apoderado de doña Francisca vinda de Salinas, cesionaria ésta de don Clemente Mico, contra doña Lucila Argal Rivera de Guerra, reclamándole cantidad de colonas, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno urbano que forma parte de otro de mayor extensión, lote que mide por los ramos Norte y Sur, ciento cincuenta varas y por los de Oriente y Poniente, quince varas, con los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terreno del cual forma parte el que se describe, perteneciente a la ejecutada; al Sur, con terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes, divididos en estas cerca de alambre; y al Poniente, carretera nacional que conduce a Apopa, cerco de alambre y zapicho del terreno descrito, el cual se sitúa en el pueblo de San Sebastián, de esta departamento, y se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo, que se describen así: la primera de forma triangular mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre de por medio de dicho colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, con predio de la línea del ferrocarril de Santa Ana y en parte con terreno de Matea Reyes, cerco de pía e izote del inmueble que se describe; al Poniente, setenta y cuatro metros con terreno de la ejecutada, cerco de alambre de por medio, del inmueble que se describe; y al Sur, termina en punta con terreno de Matea Reyes y de la misma ejecutada. La segunda porción mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros

veinte centímetros con terreno de la ejecutada; al Norte, noventa y siete metros treinta centímetros, con terreno de César Esquivel; al Poniente, setentidós metros con la carretera nacional que conduce a Apopa, y al Sur, noventa metros cincuenta centímetros, con terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes, siendo el área total de este último predio de ochenta y tres áreas noventa y seis metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalita, como apoderado de doña Concepción Rivas vinda de Luna, contra don Elías Bonilla, por sesientos colonas, se venderá en esta finca, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo de San Pedro Perulapán, camino de la capital, de doce hectáreas una área, que forma una pendiente con inclinación al Oriente, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel Alvarado y Ramón López, brotones de tempate, pito, jote y rito de por medio; al Norte, el de Cirila Gómez, quebrada seca de por medio y una paja de majón; al Poniente, el de Eugenio Mejía, cerca de alambre del colindante; y al Sur, el de Guillermo Gómez y Ramón López Gómez, brotones de pito y río Chacaluyo de por medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalita, como apoderado especial de doña Jesús Rodríguez, contra la sucesión del difunto Pablo Ramos, representado por el curador de la herencia yacente, procurador don Isidro Antonio Ayala, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la extensión de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué del mismo terreno vendido a María Lucía Ramos, dividiendo mojoneras de pito; al Poniente, con terreno del pueblo de San Sebastián; al Norte, con parte que fué del mismo terreno vendido a María Lucía Ramos; y al Sur, con parte que fué de un mismo terreno vendido a Eusebio Villanueva; dividiendo mojoneras de pito en los tres últimos rumbos. El inmueble descrito lo adquirió el difunto Ramos conforme inscripción rectificada en el Registro de la Propiedad con el número de ochocientos cuarentidós del Libro treinta de este departamento y está situado en el valle de Limón, de la villa de Soyapango, estando valuado en cien dólares. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Molina A.*—*J. Gómez Castro*, Srlo.

TITULOS

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, por ministerio de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Martínez mayor de edad labrador, de este domicilio, pidiendo título supletorio de quince porciones de terreno rústico, ubicadas en las primeras trece, en la hacienda y cantón San Antonio Junta, la décimacuarta, en la de San Bartolomé Piedras Grandes y la décima quinta en la de La Concepción, las dos del cantón Las Piedras y todas en esta jurisdicción, descritas así: 1a. Un lote llamado el Potrero del Ujaste y Portezuelo, como de treinta hectáreas diez áreas, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza, Francisco y Victoriano; Martínez y Juan Magaña; al Norte, Nicomedes Peraza y Tránsito Martínez; al Poniente, Flavio Valente; y al Sur, Tránsito Jácome, Francisco y Victoriano Martínez. 2a. Otro terreno llamado Potrero del Aguacate y Pacheco, como de ocho hectáreas cuarenta áreas, por cuyo interior, pasa la quebrada llamada El Cacao, que linda: al Oriente, Nicomedes Peraza y Juana Escobar; al Norte, Nicomedes Peraza; al Poniente y Sur, Victoriano y Francisco Martínez. 3a. Otro terreno llamado Potrero de la Joya y Potrero de la Nacha, como de siete hectáreas, linda: al Oriente, José Antonio Galdámez y Rosalía Rosales; al Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente y Sur, Rosalía Rosales. 4a. Una vega llamada Quebrada de El Pital, como de una hectárea, lindante: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Reyes Mejía; al Poniente, Cornelio Figueroa, Eugenio y Desiderio Méndez; y al Sur, Isaac Calderón, quebrada de El Pital de por medio. 5a. Otro terreno como de treinta áreas, que linda: al Oriente y Norte, Cornelio Figueroa; al Poniente, Jesús Hernández, callejón de por medio; y al Sur, Eugenio Magaña. 6a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Norte, Hilario y Policarpo Hernández; al Poniente, Daniel Galdámez, calle real de por medio; y al Sur, Florencio Peraza. 7a. Otra vega como de seis áreas, que linda: al Oriente, Vicente Rivas; al Norte y Sur, Florencio Peraza; y al Poniente, Cornelio Figueroa. 8a. Otra vega como de veinte áreas, lindante: al Oriente, Miguel Méndez, camino real de por medio; al Norte y Sur, Florencio Peraza y al Poniente, Cornelio Figueroa. 9a. Otra vega como de veintidós áreas, lindante: al Oriente, río Tahullapa y Florencio Peraza; al Norte, Eugenio Méndez; al Poniente, Vicente Rivas y Florencio Peraza; y al Sur, con este mismo señor. 10a. Un solar como de dieciséis áreas, con casa y cocina en el interior, que linda: al Oriente, río Tahullapa; al Nor-

te, Emilio Zepeda, callejón de por medio; al Poniente, casa de escuela y con Policarpo Hernández, camino real de por medio; y al Sur, Pablo Polanco y María R. sals. 11a. Otro solar como de doce áreas, con dos casas y cocina en su interior, lindante: al Oriente, Jacinto Rosales, camino real de por medio; al Norte, Rufino Cabrera, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, Vicente Rivas. 12a. Otro solar como de treinta áreas, con trapiche de moler caña, en su interior, que linda: al Oriente, río Tshullapa y Nicolás Martínez; al Norte y Poniente, Cornelio Figueroa camino de por medio por el segundo rumbo; y al Sur, Nicolás Martínez. 13a. Un derecho de terreno pro indiviso, como de siete hectáreas, ubicadas en la hacienda San Antonio Junta, que linda en general: al Oriente, la de Cobita; al Norte la de Tshullapa; al Poniente, la de San Isidro; y al Sur, la de La Junta. 14a. Otro terreno como de cuarenta y cinco áreas setenta áreas, que linda: al Oriente, Flavio Vallente y Benjamín San doval Luna, camino real de por medio; al Norte, el mismo Sandoval Luna, al Poniente, David Galdames; y al Sur Jorge Galdames. 15a. Otro terreno como de siete hectáreas, que linda: al Oriente, Ceclio Ramírez; al Norte, Casarino y Ceclio Ramírez; al Poniente, Florencio Guzmán, río del D. sagüe de por medio; y al Sur, Victoriano y Francisco Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Orellana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de una hectárea cincuenta áreas, situado en el cantón Istagua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de propiedad del solicitante y de Alfredo Orellana sembrado y brotones propios de este inmueble, menos en la parte que linda con Orellana; al Norte, con el de Napoleón García, pija y brotones propios del inmueble en descripción; al Poniente, con el del mismo Napoleón García y de Isabel Orellana, separado por brotones de izote, pliso y chichicaste propios de este inmueble, menos en la parte que linda con Orellana; y al Sur, con terrenos del mismo señor Isabel Orellana y Rosendo Raymundo, cerco de pija y brotones de los colindantes. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas, derechos reales ni pro indivisión con ninguna persona. Lo estima en ciento cincuenta colones y colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Andrés Sandoval.—Manuel P. Ferris. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Esteban Sanabria, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que posee quince y pacíficamente en el cantón Platónica, de esta jurisdicción, compuesto de catorce hectáreas de capacidad lindante: al Oriente, terrenos de Juan Vicente Najera y Juana García, camino de por medio, otro del solicitante y los de Dolores Reinos, Dimas y Apolinario Hernández, cercos de por medio; al Norte, Apolinario Hernández, Juana viuda de Sanabria y Patrocinio Benjívar, calle vecinal de por medio; al Poniente, el mismo señor Benjívar, camino de por medio; y al Sur, los de la sucesión de Aquilino Cruz, Antonia de Chiquilón y del solicitante, calle vecinal de por medio. Los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante ni está en pro indivisión con otra persona y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. A. López.—P. P. Aquiles. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Pablo Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árido, de dos manzanas y tres cuartos de capacidad, que posee materialmente hace más de diez años, situado en el cantón Papalá, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno de Adonay Vargas, camino vecinal de por medio, cercos de pija y brotones de tilulotes del parentesco; al Norte, linda con terreno de doña Jesús Chávra, cerco de piedra y pija de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de Rafael Salamanca, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Epifanio Navarrete, cerco de alambre y brotones de tilulotes y tempates de por medio, del colindante. No tiene número al derecho real que lo afecta ni está en pro indivisión con ninguna persona, ni es preterito dominante; lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monsegua, a las diez y seis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palomo.—José L. Funes. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estebana Regalado, mayor de edad, de oficio de mecánicas, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de doscientas diez áreas, situado en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, de los linderos y mojones

siguientes: al Oriente, línea quebrada de un mojón de piedra a la orilla de una quebrada de un manantial de agua y dirigiéndose a Norte, linda con terreno de Jesús Reinos; de aquí, buscando al Poniente, por cerco de piedra y camino de aguja de por medio, con Ruperto Aguilera, después quebrada al Norte, y linda con terreno de la sucesión de Jesús Rivera, cerco de piedra y camino vecinal de por medio, que conduce a los cantones de Aguacayo, Roble y Palo Grande; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Jesús Reinos y Jesús Escamilla; al Poniente, línea quebrada con terreno de Félix y José Arévalo, por una parte, cerco de piedra medianero; y por otra con sucesión de Riveras, representada por María Fuentes, Antonia Rivera y Juan Regalado, cerco de piedra propio de los colindantes una parte, y de la solicitante por otra, mediando camino público; y al Sur, línea recta y curva, con el de Samuel Santamaría, cerco de piedra de por medio, sirviendo de mojón una crin, esta línea cruza al Norte, con otro cerco de pija y de piedra y de ahí hacia el Oriente, con manantial de agua que está en terreno propio de la Municipalidad, dividiéndolo un zanjo y cerco de piedra. Existe construida en el interior del terreno una casa de techos, paredes de alohes, de diez varas de largo por un va de ancho inclusive un corredor. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derecho real con ninguna persona y lo estima la interesada en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Martínez.—Virgilio H. Orellana. 1

Pedro Juan Garay, Alcalde Municipal de San Sebastián,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Mauricio Ramírez Palacios, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano situado al Poniente de esta población, en el que hay construida una casa de habitación; lo hubo por compra a sus hermanas María y Julia Palacios, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, sin cargas, derechos reales ni pro indivisión con ninguna persona, estimándolo en mil quinientos colones y sus medidas y linderos son: al Oriente, en treinta y cinco metros sesenta centímetros, con terreno del ferrocarril de Occidente; al Norte, en diez metros cuarenta centímetros, con solar de don Carlos Urrutia; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle de "La Ronda" de por medio, con casa y solares de Concepción Rodríguez; y al Sur, en cuatro metros, calle pública de por medio, con solar de la sucesión de don Pablo Liert. Las líneas son rectas; sólo la colindante Rodríguez es de este vecindario y los demás de San Salvador; y se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro J. Garay.—Fernando Feusier. 1

Manuel Humberto Rivera Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que ante este Tribunal se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Rafael Antonio Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a favor de éste título propietario de un predio rústico, situado en las inmediaciones del pueblo de Jujutla, por el rumbo Norte de aquella población; se encuentra comprendido en los lugares: El Chacolí, cerro del Escobal, Cacahuacul, sumpasulapa; El Rosario Arriba y cerro de Apillico, de la jurisdicción de Jujutla, compuesto de once mil doce áreas cincuenta y una áreas, o sean ciento sesenta manzanas y setenta y tres centésimas de manzana de las cuales hay cincuenta y nueve cultivadas de café, veintidós de potrero y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de Ceferino Vázquez, siendo mojón esquintero una piedra taladrada en el margen izquierdo del río El Rosario de aquí línea recta a un nispero gachado, de aquí línea recta a un árbol de ujobaba y de aquí a un monte, con terreno de la sucesión de don José Antonio Cornejo, siendo mojones esquinteros el amate anteriormente citado, de aquí línea recta hasta un árbol de jote a la par de una piedra taladrada, con terrenos de Emilio Aguirre y Manuel Aguirre, respectivamente, siendo mojones a partir del jote anteriormente citado en línea recta a un árbol de chapulmo negro, de aquí línea recta a tres árboles juntos que son: un nispero, un ujobaba y un cumacaca, de aquí línea recta a un maquilague, de este árbol, filete de por medio hasta dar a las señas de Apillico, de aquí con terrenos del mismo Manuel Aguirre y sucesión de José Antonio Salazar; cerca de alambre propia de por medio, línea recta hasta llegar al río de Cauta, siendo mojón esquintero una piedra taladrada en el margen derecho del mismo río; al Oriente, con terreno de Edelmira Morán de Alfaro y Blanca Aráuz de Morán, que fueron del padre don Pedro Morán, padre; camino, río de Cauta de por medio, con terreno de Concepción Soto, el mismo río Cau a de por medio, lindando también en este mismo rumbo con terreno de Blanca Aráuz de Morán, que fué del percedo Pedro Morán, padre; camino carretero que de Ataco conduce a Jujutla de por medio; al Sur, con terreno de Mariano Aguirre Jurez, cerco de alambre propia de por medio con terreno de Gilberto Calderón, filete que divide las aguas de los ríos, Cauta y El Rosario, de por medio con terreno de Miguel Ángel Escalante y Dámaso López; filete de por medio, siendo mojones la cúspide del cerro El Escobal a un nispero y en línea recta hasta un ujobaba de verano que está sobre el margen izquierdo del río El Rosario; y al Poniente, con terrenos de Agustín Alfaro, río El Rosario de por medio. Hay al pie de cada mojón un bloque de calicheo y en el inmueble descrito, tres casas y una instalación de beneficiar café. Lo

que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abuchapán, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Ávila.—J. Felipe Avellar, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Cruz, de parte de Sebastián Cruz, por sí en calidad de hijo legítimo, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Modesto, Alejandro, Epifanio y Felicitas, todos de apellido Cruz, los tres primeros en calidad de hijos legítimos del causante y el último en calidad de nieto; se ha concedido al aceptante a administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juana Vázquez, de parte de su madre legítima Hermenegilda Moreno; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y tres cuartos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día trece del corriente mes se ha tenido por aceptada, de parte de los solicitantes Juan de la Cruz, Zenón, Santos, Patrocinio, Herculeano, María Carmen y Daniel, todos de apellido Vázquez los siete primeros, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Lucía o Vázquez, en concepto de hijos legítimos de dicho difunto; tiénesen también por aceptada por parte del octavo de los solicitantes señor Daniel Vázquez, la misma herencia que dejó el prenotado difunto por derecho de transmisión de su difunta madre legítima Benedita Váscu a quien fué hija legítima del mencionado difunto Juan Lucía Vázquez. A todos los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodrigo.—F. Carlos Rosa. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de veinticuatro de mayo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Antonia y María Félix, ambas de apellido Larín, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Esteban Larín, quien falleció en esta ciudad, el dos de abril del corriente año, y se les ha conferido a las aceptantes, la administración interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que corresponden.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez y seis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. W. Valladares, Srlo. 3

Miguel Ángel González Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha once del corriente a las nueve horas, se ha tenido por aceptado con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta señora Manuela Batres, de parte de Andrés Abello Batres hijo legítimo de la difunta; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Sernas, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario a nombre de Felipe León Flores, por sí y en carácter de cesionario de los derechos sucesorios de sus hermanas, Matea Flores de Rogamas, María del Carmen y Valeriano Flores, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo Vicente Flores, fallecido en el Cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción donde tuvo su último domicilio a las once horas del veinte de septiembre del año próximo pasado; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la mortual con las facultades y restricciones de derechos en el carácter indicado. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana—Mariano A. García, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.
 Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de los señores Pablo Vigil Amaya, Juan José Nemecio Catalino, Zecarias, Rafael y Félixena, los seis últimos también de apellido Vigil, la herencia que a su defunción dejó Bernardo Vigil, todos en el carácter hijos legítimos de éste, combándoseles a la vez administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo.* 3

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las diez horas del cuatro de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el menor Secundino Aguilar y Aguilar, quien falleció el cuatro de junio recién pasado, de parte de su padre natural Florentino o Florencio Aguilar; combándose al aceptante en el carácter indicado. Interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado el diecisiete de julio último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Norbera Antonia Chámul, la herencia intestada que le ha deforido su esposo Gregorio Robustiano Escamante, fallecido en el cantón Calzontes Abajo, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado el veintidós de julio de este año; combándose a la aceptante, administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana—Mariano A. García, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Francisca Chacón Palucha, la herencia intestada que a su defunción dejó don Román o Román de Jesús Sa guero, fallecido en esta ciudad el once del corriente mes, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, combándose a la aceptante la administración y representación interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Cecilia Z. Acuña, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Filomena Zaldívar, de parte de Miguel Angel Contreras, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Amalia, Dima y Raúl, todos de apellido Contreras, hijos legítimos de la expresada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Castillo vinda de Guerrero, la herencia intestada que le ha deforido su esposo legítimo Sebastián Guerrero; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuacapán, a las quince horas del once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Astelar, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la menor María Antonia Chávez, la herencia intestada que le ha deforido su madre legítima Teresa García, fallecida en esta ciudad a su domicilio, el diecisiete de marzo de este año; combándose a la aceptante por ministerio de su tutor interino Alberto Antonio Chávez la Administración y representación interinas de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho; y se

pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Isabel Vaguerano, como apoderado de Simona de Jesús Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto José Luis Cortés, de quien fué cónyuge la aceptante, y a quien se le confiere la administración interina de dicha herencia, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los solicitantes Félix, Valentín, Concepción, Tifanito, Juan de la Cruz, Manuel de Jesús, Celestino, Ángela, Martina, Doroteo, todos de apellido Paz, la herencia intestada y con beneficio de inventario por los bienes que a su defunción dejó la difunta Virginia Guevara, en su concepto de hijos legítimos de dicha difunta; a los aceptantes se confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Juana Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó Teófilo Guzmán, conocido por Teófilo Guzmán Portillo, en su carácter la aceptante de cónyuge sobreviviente, y a quien se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Calasame Benítez, conocido generalmente por José Benítez, de parte de su cónyuge sobreviviente Petronilla Lizama; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Calasame Benítez, conocido generalmente por José Benítez, de parte de su cónyuge sobreviviente Petronilla Lizama; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

Licitación No 137

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Superintendente de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 115, fecha 27 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales y accesorios de cañería, para servicio de las obras mencionadas, así:

- 3,420 pies de cañería de hierro fundido de 12", clase 150 Monocast.
- 108 pies de cañería de hierro fundido de 8", clase 150 Monocast.
- 8,064 pies de cañería de hierro fundido de 6", clase 150 Monocast.
- 5 válvulas de compuerta "Kennedy" de 12", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 8", 175 libras de presión.
- 44 válvulas de compuerta "Kennedy" de 6", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 4", 175 libras de presión.
- 26 hidrantes Kennedy "Newtype" de 4-1/2",

3 pies de truchera, 6" conexión a cañería madre, 2 vías de 2-1/2" para abrir a la derecha.

- 18 cruces 12 x 12 x 6".
- 14 cruces 6 x 6".
- 1 cruz 6 x 4".
- 1 cruz 8 x 6".
- 24 Tees 6 x 6".
- 4,740 pies tubería de cobre para agua, de 3/4" en rollos de 60 pies cada uno, empacados en cajas de madera de forma exagonal.
- 400 llaves de corporación 3/4" Chase No 1000, Chase Brass & Copper Co.
- 400 llaves de paso 3/4" Chase No 1002, Chase Brass & Copper Co.
- 1 camisa de 8".
- 13 camisas de 6".
- 1 camisa de 4".
- 800 libras de Yute.
- 12,000 libras de plomo en lingotes.
- 4 tapones hembras de 12" [Caps].
- 6 tapones hembras de 6" [Caps].
- 200 codos de 3/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/2" de 90°.
- 50 codos de 2" de 90°.
- 50 codos de 2-1/2" de 90°.
- 50 reductores de 2-1/2" a 2".
- 200 bushings de 1-3/4".
- 50 bushings de 2-1/2"-1-1/2".
- 50 bushings de 2-3/4"-2".
- 100 niples de 3/4" x 2".
- 300 niples de 3/4" x 3".
- 300 niples de 3/4" x 4".
- 100 niples de 3/4" x 5".
- 200 niples de 3/4" x 6".
- 50 niples de 1 x 3".
- 50 niples de 1-1/2 x 4".
- 500 uniones universales de 3/4".
- 50 tapones machos de 2" [Plugs].
- 50 tapones machos de 2-1/2" [Plugs].
- 50 tapones hembra de 2" (caps).
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1-1/2".
- 500 pies cañería de hierro galvanizado de 1".
- 1,000 pies cañería de hierro galvanizado de 1".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1-1/2".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 2".

Los precios serán cotizados C. I. F. cualquier puerto salvadoreño, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para poder tomar parte en la licitación, y quien desee datos de carácter técnico relacionados con esta licitación, pueden dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento.

Las personas interesadas en esta licitación, presentarán o enviarán sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta las nueve horas del día miércoles 3 de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveduría, para determinar cual de dichas propuestas ofrece mejores ventajas para el Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno; San Salvador, a tres del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 147

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, según autorización del Ministerio de Hacienda No. 10410, de fecha 12 del corriente, se saca a licitación pública la impresión de 6,000,000 de timbres especiales de un centavo de colón (c. 0.01) cada uno, para la recaudación del Impuesto sobre aguas gaseosas.
 Las personas interesadas pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la ma-

ñana del día sábado 22 del corriente, fecha improrrogable en que se procederá al concurso de las propuestas presentadas para determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Se hace saber, que siendo como es, de suma urgencia esta licitación, no habrá, por ningún motivo, prórroga para el cierre del concurso, admitiéndose las ofertas hasta el día y hora señalados.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Para datos y pormenores acerca de esta licitación, dirigirse al señor Director de Contribuciones.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 12 de septiembre de 1934.

Licitación No. 145

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 165, fecha 7 del corriente, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos, para servicio de aquella institución.

- 1 Caja (20 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 1000 unidades.
- 1 " (15 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 3000 unidades.
- 1 " (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 5000 unidades.
- 1 " (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 10000 unidades.
- 2 " (2 amp. 15 cc. c/u) Suero antimeningocócico.
- 2 Amp. Antitoxina Estreptocócica contra la fiebre escarlatina [dosis profiláctica].
- 60 Paquetes Bacterina Antitifoidea Mixta M-195-5 en paquetes de dos dosis o 10 inmunizaciones completas.
- 2 Ampollas Suero Antitetánico, 1500 unidades (humano).

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana, del día martes nueve de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco, siendo entendido que las cotizaciones deben hacerse C. I. F. La Libertad.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 141

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto No. 09900, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico:

- 20 Carreteles de Esparadrado de 12"x 10 yardas
- 6 Docenas " " " 3"x 5 "
- 6 " " vendas " 1"x 10 "
- 6 " " " " 2"x 10 "
- 6 " " " " 3"x 10 "
- 25 Rollos " Gasa Jersey " 100 "
- 72 Paquetes " " Belleview " 5 "
- 6 Docenas " " " 1 "

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presen-

cia de los interesados y demás personas que con ese objeto concurren a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 142

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio que ocupa el Almacén de Vestuario del Ejército, en la forma siguiente: Reparación y trastejado general del techo, cambiándole los canales de 4 esquinales, con lámina No. 26, dándole más profundidad y amplitud. Hacer tres tubos nuevos de 5 yardas de lámina lisa No. 26, para desagües de los techos, y reparación general de canales y tubos de los mismos. Comprar y colocar, en dos tragaluces del techo interior, 18 tejas de vidrio, y demoler una división de madera en el mismo sitio en donde están los tragaluces. Cambiar por nuevos los pilares redondos del corredor, haciéndolos iguales a los que están hoy colocados, utilizando para ello buena madera, pintándolos al óleo. Hacer reparaciones de repellos de mezcla de cal y arena en varias paredes, dándole pintura del color de las mismas. Reparación del zaguán, colocándole una chapa Yale; reparación de la ante-puerta, colocándole un pica-porte, y una tela metálica en el calado. Demoler 11 metros cuadrados de piso en la entrada del zaguán, bajándole el nivel de la acera de la calle, dándole una pequeña inclinación hacia el interior, donde se construirán dos gradas de 20 x 30 cm., que es donde está la ante-puerta, debiendo enladrillar de nuevo con ladrillo de pedrín. Quitar un balcón en la parte de la calle con el fin de hacer una salida, aumentándole a la puerta que hay 25 cm. de alto; hacer una persiana de madera de cedro de 1.50 x 1.22 cm., para colocarla donde se quitará el balcón, pintándola del color de las puertas, construyendo una grada en el mismo lugar.

Trabajos en el traspatio:

Hacer 36 metros cuadrados de piso de ladrillo de cemento corriente, y 36 metros lineales de acera de 1 metro de ancho del mismo material, haciéndole su correspondiente cordón, siendo el pegamento de mezcla de cal y arena zulaqueado con cemento. Colocar de 4 x 6" en el galerón interior, haciendo en el mismo 35 metros cuadrados de cielo de duela machihembrada, pintando a tres manos los pilares y cielos, al óleo. Abrir un boquete de 5 metros de largo por 0.80 de ancho, colocándole tela de alambre, con el fin de dar luz y ventilación al salón de cortar. Reparación de un W. C., y colocación de un tapón de pila.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes 21 de septiembre en curso, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir bajo sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 146.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 163, fecha 8 del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación de los edificios del Campo de Marte de esta capital, en la forma siguiente:

Casa del Intendente.

Se pintarán las puertas y ventanas, haciendo una nueva, y se reparará una puerta; se pintarán al óleo 416 m. cuadrados de pared al interior y exterior. Se reparará la pared interior quitando la tabla arruinada y costanera. Se colocarán 250 pies de duela machihembrada en las paredes interiores y en las exteriores y lámina lisa en la cocina. Reparar un pilar y el techo; colocar una chapa y forrar con acapetates un dormitorio.

Galerías públicas.

Pintar al óleo las gradas y forros, o sean 800 metros cuadrados; cambiar el forro de atrás con las costaneras y cuarterones en mal estado, pintar al óleo 444 m. lineales de costaneras, 144 m. de viga madres, pilares y reglas; hacer nuevas las escaleras de subida y pasamanos, reparando las gradas y bancos.

Palco Presidencial.

Se repararán las gradas y se pintarán 354 m. cuadrados al óleo, en paredes, cielos, zócalos, cornizas y techos de láminas, barandas, bancas y pasamanos; se reparará la escalera de subida, las astas para banderas y el zócalo y los pilares.

Caseta de la Bomba.

Pintar 120 m. cuadrados en las paredes, con asbestina; reparar las repizas; hacer una jardinera y reparar otras; colocar los vidrios que faltan; pintar al óleo 40 m. cuadrados de cielos; hacer un traga luz en el techo; pintar las puertas, ventanas, marcos de madera; colocar una chapa a la puerta de entrada y repararla, y arreglar las grietas de la pared exterior.

En caso de que se necesiten otros detalles, el Departamento de Urbanización y Arquitectura los suministrará con gusto a los interesados.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes 25 del corriente, fecha y hora en que se verificará el concurso, abriendo los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de todas las propuestas, ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 136

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 114, se saca a licitación pública el suministro de 1,000 resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40", para trabajos que se efectúan en aquel establecimiento.

Las personas interesadas en esta licitación deben presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día martes dos de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría, con este fin, para determinar cual de las ofertas ofrece mejores condiciones para el Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerra-

do y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 143

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Intendencia del Ministerio de Guerra, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

- 910 yardas de manta "Asbury" B. B.
- 5 gruesas de carretes de hilo kaky No. 40, 500 yardas.
- 21 docenas de carretes de hilo negro, No. 10, 200 yardas.
- 30½ gruesas de botones de lata.
- 10½ gruesas de broches para cuello.
- 25 tizates para sastre.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 22 de septiembre en curso, fecha y hora en que procederá a abrir los sobres que contengan esas propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, para determinar cual ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinticuatro.

Licitación No. 140.

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta oficina con oficio No. 7159, de fecha 5 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cinco mil [5,000] Fulminantes Eléctricos No. 6, guía de 14 pies, para los trabajos en las Carreteras Troncales de la República a cargo del referido Ministerio, debiéndose tomar en cuenta que las cotizaciones son C. I. F. Cutuco-La Unión, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para tomar parte en la licitación.

Las personas interesadas en la presente licitación, deberán presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 24 de septiembre en curso, en cuya fecha y hora se procederá a abrir los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que, al efecto, concurran a las oficinas de la Proveeduría para disidir cual de todas presenta mejores condiciones para el Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

SUBASTA

El infrascrito A/c'de,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C, y del Reglamento de Hierros de Herrar Ganado, se vendió en pública subasta un buey berm. j., de fierro desconocido, presentado al peste por Manuel Ayala, por haberlo encontrado vagando en el interior del poblado. El sobrante líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, y se hace saber al público, para el que se crea con derecho, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Mercedes La Celba, departamento de La Paz, agosto doce de mil novecientos treinticuatro. —Juan Aizans.—Carlos Alberto Pérez, Srco. 3

Cuadro demostrativo del producto del Impuesto de Alcabalas, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de abril de 1934, comparado con el producto del mismo mes del año de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	C. 1,849.81	C. 657.00	C. 1,192.81	C.
Santa Ana.....	2,903.81	1,974.62	929.19
Sonsonate.....	829.36	310.78	518.58
La Libertad.....	653.04	785.90	82.86
San Salvador.....	15,947.16	5,308.72	10,638.44
Chalatenango.....	310.60	237.22	73.38
Cuscatlán.....	676.34	425.02	251.32
Cabañas.....	143.90	88.12	55.78
San Vicente.....	800.24	327.12	473.12
La Paz.....	369.17	191.12	178.05
Usulután.....	867.32	752.08	115.24
San Miguel.....	883.57	265.44	618.13
Morazán.....	247.32	90.70	156.62
La Unión.....	78.86	41.30	37.56
Totales.....	C. 26,560.50	C. 11,405.14	C. 15,238.22	C. 82.86
Alza en abril de 1934.....	15,155.36	15,155.36
Balance.....	C. 26,560.50	C. 26,560.50	C. 15,238.22	C. 15,238.22

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 19 de mayo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franc. B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Cuadro demostrativo del producto del Impuesto Sucesoral, percibido por las oficinas que se expresan, durante el mes de abril de 1934, comparado con el producto del mismo mes en el año de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	¢ 58.32	¢ 49.37	¢ 8.95	¢
Santa Ana.....	122.56	243.99	121.43
Sonsonate.....	28.48	204.77	176.29
La Libertad.....	216.13	131.37	84.76
San Salvador.....	178.23	446.31	268.08
Chalatenango.....	254.52	57.31	197.21
Cuscatlán.....	134.83	38.39	96.44
Cabañas.....	41.87	40.31	1.56
San Vicente.....	35.54	36.17	0.63
La Paz.....	29.23	45.57	16.34
Usulután.....	123.87	752.08	628.21
San Miguel.....	571.26	265.44	305.82
Morazán.....	90.70	90.70
La Unión.....	10.55	41.30	30.75
Totales.....	¢ 1,805.39	¢ 2,443.08	¢ 894.74	¢ 1,332.43
Baja en abril de 1934.....	637.69	637.69
Balance.....	¢ 2,443.08	¢ 2,443.08	¢ 1,332.43	¢ 1,332.43

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador 10. de mayo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franc. B. Lagos,
Encargado de la Sección.

Aviso importante

[15 veces.—15 vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el "ES CONFORME" de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tuvieron recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días contados desde la fecha última en que aparezca pública lo este aviso, a fin de que esta oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-Eldelina Cañas S.....	enero de 1931.....	Directora Escuela "Valle Grande" con funciones de tercera	

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	28.5 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	19.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Lluvia en milímetros.....	30.5 "
Dirección dominante del viento.....	Este.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 metros.
Oscilación de la temperatura.....	14.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 mm.
Evaporación al sol.....	2.4 "
Evaporación a la sombra.....	2.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 17

Barómetro.....	699.9 mm.
Temperatura.....	17.5 G. C.
Temperatura máxima.....	25.0 " "
Temperatura mínima.....	15.5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2.9
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	7.2 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.57 y 758 mm.
Temperatura media diurna.....	21.8 C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	25. C.
Temperatura mínima, a las 0 h. 30 m.....	18. C.
Oscilación de la temperatura.....	7. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.1 mm.
Evaporación al sol.....	5.43 mm.
Tensión del vapor.....	15.9 mm.
Humedad relativa.....	84 o/o
Punto de ro.....	18.5 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	9.
Clasificación de nubes.....	Cl. Ac. Nb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	10 mm.
La lluvia empezó a las 0 h. 10 m. y terminó a las 2 h. Máxima de lluvia a la 0 h. 30 m.	

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores socios fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 11 del día 30 del corriente, en el lugar acostumbrado para tratar de la Construcción del nuevo edificio. De no haber quorum, la Junta se transfiere para el día 7 de octubre a la misma hora.

San Salvador, septiembre de 1934.

Alfonso Aragón,
Secretario.

8-2

2-Mantel Calderón.....	noviembre de 1930.....	profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco, Morazán.....	C. 50.00
3 y 7-Hortensia Parrilla.....	noviembre y diciembre de 1930, enero, febrero y octubre de 1931.....	Portero-escribiente Fiscalía Militar 2a. División del Ejército, Santa Ana.....	25.00
8 y 9-Miguel A. Orantes.....	mayo y junio de 1931.....	Pensión Militar Rentas de Santa Ana. Acuerdo del 10. de enero de 1928, cinco recibos de C. 75.00, cada uno.....	375.00
10 y 11-Florinda Márquez de Llanes.....	enero y noviembre de 1931 y 1930, respectivamente.....	Inspector de Caminos de San Miguel, dos recibos de C. 75.00, cada uno.....	150.00
12-Amparo Pleitós.....	octubre de 1930.....	Directora de la Escuela mixta de Arambala, Morazán, dos recibos de C. 55.00, cada uno.....	110.00
13-Miguel Angel Molina.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Perulapán, Cuscatlán.....	10.00
14-Mercedes de Rios.....	diciembre de 1930.....	Director Escuela de Varones de Cacaopera, Morazán.....	50.00
15 y 16-Miguel Sandoval Peralta.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Suchitoto, Cuscatlán.....	24.00
17-Dolores Ramos.....	enero de 1931.....	Maquinista y Caporal cuadrilla de saneamiento del puerto de La Libertad. La Libertad, dos recibos de C. 100.00, cada uno.....	200.00
18-José Angel Mejía.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta urbana de San Francisco Menéndez, Abascochán.....	50.00
19-María Emma Gallegos.....	enero de 1931.....	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de Huistúcar, La Libertad.....	45.00
20 y 21-Elias Eliseo Barriero.....	enero y febrero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de San Pedro Masahuat, La Paz.....	50.00
22-Daniel Guillén.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas Tenancingo, Cuscatlán, dos recibos C. 15.00, cada uno.....	30.00
23 y 27-Margarita López y Encarnación López.....	febrero, abril, mayo, junio y julio de 1931.....	Instructor Militar Colegio María Inmaculada, Santa Tecla, La Libertad.....	60.00
28 y 30-Isabel Paz.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Pensión Militar departamento de Cabañas, cinco recibos C. 20.00, cada uno.....	100.00
31 y 32-Indalecio Gálvez Paz.....	julio y noviembre de 1931.....	Directora Escuela de Tapalhuaca, La Paz, tres recibos de C. 50.00.....	150.00
33-Ofelia Herrera.....	octubre de 1931.....	Director Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz, dos recibos de C. 70.00, cada uno.....	140.00
34-Bernabé Durán.....	septiembre de 1931.....	Primera profesora Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
		Alquiler casa Escuela de Varones de San Pedro Nonualco, La Paz.....	25.00

Los números 1, 10, 11 y 13, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 2 al 7, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Del número 8 al 9 y 23, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
Los números 12, 14, 20 y 21, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.
Los números 15, 16, 18 y 22, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El número 17, a cargo de la Administración de Rentas de Abascochán.
Los números 19, del 28 al 32 y 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 23 al 27, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día veintinueve del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.00 1/2	dólares por libra	5.00 2/3	dólares por libra	5.01	dólares por libra	5.01	dólares por libra
Francos franc...	6.68	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85	" " " peseta	13.84	" " " peseta	13.84	" " " peseta	13.84	" " " peseta
Liras italianas...	8.69	" " " lira	8.69	" " " lira	8.69	" " " lira	8.68	" " " lira
Francos suizos...	33.05	" " " franco	33.05	" " " franco	33.05	" " " franco	33.05	" " " franco
Belgas.....	23.78	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	68.64	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.45	" " " M. A.	40.50	" " " M. A.	40.45	" " " M. A.	40.45	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250 1/2	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251 1/2	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.55	" una libra	" 12.57	" una libra	".....	" una libra	" 12.60	" una libra
Francos franc....	" 16.73 1/2	" 100 francos f.	" 16.77	" 100 francos f.	".....	" 100 francos f.	" 16.80	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.70	" " pesetas	" 34.74	" " pesetas	".....	" " pesetas	" 24.85	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.77	" " liras	" 21.81	" " liras	".....	" " liras	" 21.85	" " liras
Francos suizos...	" 82.80	" " francos s.	" 82.96	" " francos s.	".....	" " francos s.	" 83.15	" " francos s.
Belgas.....	" 59.57	" " belgas	".....	" " belgas	".....	" " belgas	".....	" " belgas
Francos belgas...	".....	" " franco b.	".....	" " franco b.	".....	" " franco b.	".....	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.33	" " M. A.	" 101.66	" " M. A.	".....	" " M. A.	" 101.75	" " M. A.
Florines.....	" 171.96	" " florines	".....	" " florines	".....	" " florines	".....	" " florines

San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 20 de septiembre de 1934

NUM. 205

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Nómbrese al señor Antonio Abrego, Mozo de servicio de la Oficina Mayor de la Asamblea Nacional 2103

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Nonualco para que repare los caminos vecinales de su jurisdicción..... 2103

Se pensiona a la señora Concepción v. de Romagoza con la cantidad de C. 180.00 mensuales, autorizándose el pago correspondiente..... 2103

SECRETARÍAS DE AVIACIÓN Y HACIENDA

Apruébase el convenio por el cual se modifica el contrato celebrado con la West India Oil Company, relativo a proporcionar al Gobierno la gasolina de aviación para servicio de sus naves aéreas..... 2103

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesoras de escuelas de enseñanza pública primaria 2104

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra al señor José Natividad García, Fontanero del servicio de aguas de Sensuntepeque. Déjase sin efecto el acuerdo No. 286, por el que se mandó pagar el servicio de alumbrado de los Faros de la Bahía de La Unión..... 2104

2104

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Concédesse licencia a don Alfonso Mira y Meléndez, Auxiliar de 3a. clase de la Auditoría General 2104

PODER JUDICIAL

Organízase el personal de empleados del Juzgado 1o. de la Instancia del distrito Alegría, con asiento en Santiago de María..... 2104

Concédesse licencia al Médico Forense del distrito de Metapán, doctor Benjamín Estrada Manóca 2104

Traslados, reelecciones y nombramientos de Jueces de varios distritos..... 2104

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: nombrar al señor Antonio Abrego, Mozo de servicio de la Oficina Mayor, en sustitución de don Santiago Serafín, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado comenzará a devengar el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 180 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdic-

ción: el que de aquella ciudad conduce al cantón San Ramón y Santiago Nonualco, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón Joya Grande y Guadalupe, en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce a Santa María Ostuma, en un trayecto de tres kilómetros; el que conduce al cantón Hacienda Vieja, en una extensión de tres kilómetros; el que conduce al cantón La Comunidad, en un trayecto de dos kilómetros; el que conduce al cantón Carbonera, en una extensión de dos kilómetros; y el que conduce al cantón El Roble, en un trayecto de dos kilómetros; y el arreglo de las siguientes herramientas: tres azadones, cuatro palas, dos picas y una carretilla de mano, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de doscientos ochocientos setenta y cinco colones (C. 208.75), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 783 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1934.

Con presencia de la solicitud de la señora Concepción viuda de Romagoza, de este domicilio, contraída a que se le asigne pensión por los servicios que prestó en el Ramo de Telégrafos su difunto esposo Adolfo Romagoza; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, se ha comprobado: que el señor Romagoza prestó dichos servicios con lealtad y honradez por un lapso de más de treinta años, habiendo devengado como mayor sueldo la cantidad de trescientos colones (C. 300.00) mensuales, por más de un año consecutivo; su buena conducta y la carencia de bienes para su subsistencia; que no tenía cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios; que su muerte, ocurrida el 10 de febrero del año en curso, fué a consecuencia de una caída que sufrió en ocasión que cumplía con su deber; y que la peticionaria también ha llenado los demás requisitos que prescribe la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente. En consecuencia, ha lugar a lo solicitado. POR TANTO, de conformidad con la ley citada y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota No. 17209, de 20 de agosto anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pensionar a la señora v. de Romagoza con la cantidad de ciento ochenta colones (C. 180.00) mensuales, o sea el sesenta por ciento del mayor sueldo expresado, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 784 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague a la señora Concepción v. de Romagoza, a partir del día cuatro del mes en curso, la cantidad de ciento treinta y cinco colones (C. 135.00) mensuales a que se reduce, con el descuento respectivo, la pensión de ciento ochenta colones (180.00) que le fué concedida como viuda de don Adolfo Romagoza, según acuerdo gubernativo de la citada fecha. La erogación de

un mil trescientos treinta y seis colones cincuenta centavos (C. 1,336.50) en los 9 meses 27 días que faltan del año fiscal en ejercicio, se hará con cargo al Art. 736 (Clasificación 6,210) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARÍAS DE AVIACIÓN Y HACIENDA

Convenio Urbina - Antrim

Manuel Urbina M., Capitán Mayor del Ejército y Oficial Mayor del Ministerio de Aviación, debidamente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y el señor Donald Melvin Antrim, como representante de la West India Oil Company, por la otra, convienen en modificar parcialmente el Contrato celebrado entre el Gobierno y la misma Compañía, con fecha 7 de diciembre de 1932, como sigue:

a) La reforma se limita a los artículos 2o. y 3o. del referido Contrato; y consiste, únicamente, en que la Compañía se compromete ahora a instalar una bomba adicional, que adaptará a uno de los tanques a que aluden los indicados artículos, para contar con dos equipos completos, separando éstos, de acuerdo con la Jefatura de Aviación Militar en cuanto al sitio en que quedarán ubicados, y destinando uno de ellos, exclusivamente, para proporcionar al Gobierno la gasolina de aviación que necesite para el servicio de sus naves aéreas, y el otro, a la venta del mismo combustible por cuenta particular de la propia Compañía.

b) Por consiguiente, los artículos 2o. y 3o. del mencionado Contrato, quedan reformados así:

"2o.—El Gobierno permite que la Compañía, por un período de cinco años, renovable a voluntad de ambas partes por otro período de cinco años, mantenga en el Campo de Aviación de Ilopango, dos bombas y dos tanques con sus accesorios: el uno destinado, exclusiva y separadamente, a proporcionar al Gobierno la gasolina de aviación que necesite para el servicio de sus naves aéreas, y el otro destinado a la venta del mismo combustible por cuenta particular de la propia Compañía".

"3o.—Las bombas y los tanques y sus accesorios deberán ser instalados y contruidos en los sitios que señale el Jefe de la Aviación Militar, y de tal manera que no puedan estorbar el buen y eficiente servicio del Aeropuerto Nacional de Ilopango".

c) La Compañía efectuará la nueva instalación de referencia, a más tardar dentro de dos meses después de ser aprobado por el Poder Ejecutivo el presente Convenio.

En fe de lo cual firman, por triplicado, este documento en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

M. Urbina M.

D. M. Antrim.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1934.

Visto el anterior Convenio efectuado entre el capitán mayor don Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Aviación, a nombre del Gobierno, y el señor Donald Melvin Antrim, como Representante de la West India Oil Company, por el cual se reforman los artículos segundo y tercero del Contrato celebrado entre el Gobierno y la misma Compañía, con fecha 7 de diciembre de 1932; y estando el referido Convenio de conformidad a las ins-

trucciones que sobre el particular recibiera el señor capitán mayor Urbina M., el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Aviación,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Hacienda,
Carlos Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3418 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", de La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a doña Alicia Turcios de Manzanares, en lugar de la señorita Teresa Turcios, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 10, subnúmero 70 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3419 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, a la señorita Teresa Turcios, en sustitución de doña Alicia M. Turcios de Manzanares, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 5, subnúmero 55 del Art. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—(Derechos de nombramiento, c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 287 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Junta de Fomento Departamental de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Fontanero de dicha Junta, encargado del servicio de aguas de la ciudad de Sensuntepeque, al señor José Natividad García, quien devengará, a partir del primero de julio último, el sueldo que señala el Presupuesto Especial de la citada Corporación, para el año fiscal 1934-1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 288 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Por estar a cargo del Ramo de Guerra el pago del servicio de alumbrado de los Faros de la bahía de La Unión, que suministra la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, para lo cual dispone de Partida en su Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto alguno el acuerdo No. 266 emitido con fecha 31 de agosto anterior, por el que se mandó pagar con cargo al Art. 14 del Presupuesto Fiscal vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] Clasificación 2,420, una cuenta de ciento veinte colones (c. 200), por servicio de alumbrado a tales Faros, durante el mes de julio, presentada por la Empresa en mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

N° 111 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el señor don Alfonso Mira y Meléndez, Auxiliar de 3a. clase de la Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba debidamente, la Auditoría General de la República ACUERDA: conceder dicha licencia a partir del 17 del corriente mes, fecha en que el señor Mira y Meléndez comenzó a gozar de ella.—Comuníquese.

Alfaro.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos treintitrés.

Estando próximo a concluir su período de Juez de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana el doctor Rafael Antonio Orellana, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintidós de febrero de mil novecientos treinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de Santa Ana doctor Leopoldo E. Molina, al Juzgado 10. de 1a. Instancia de Cojutepeque a cargo del doctor Carlos García Monterrosa, a quien se trasladará a desempeñar el Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Criminal que deja el doctor Molina.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos treintitrés.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 10. de 1a. Instancia suplente de lo Criminal del distrito de Santa Ana doctor Manuel A. Lima, con el mismo cargo de suplente al Juzgado de 1a. Instancia de lo Civil del mismo distrito, y nombrar Juez 10. de 1a. Instancia de lo Criminal suplente de dicho distrito, en lugar del doctor Lima, al doctor Miguel Angel Giammattei.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de julio de mil novecientos treintitrés.

Estando para concluir su período el Juez de 1a. Instancia del distrito de Chalchuapa doctor Roque Molina, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el período siguiente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de marzo de mil novecientos treintitrés.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia suplente del distrito de Chalchuapa al señor doctor don Rodolfo Colacho, comisionándose al Juez propietario del mismo distrito,

para que le reciba la protesta constitucional.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Chávez.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos treintidós.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 10. de de 1a. Instancia de lo Civil suplente del distrito de Ahuachapán, al doctor Benjamín Lemus, y al doctor Alvaro A. Magaña nombrarlo Juez 20. de 1a. Instancia de lo Criminal suplente del mismo distrito, y se comisiona al Juez propietario de lo Civil de aquel distrito, para que les reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Chávez.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concédese al Médico Forense del distrito de Metapán doctor don Benjamín Estrada Manó, quince días de licencia que solicita sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad, de la cual hará uso de una sola vez a partir de esta fecha. Y para sustituirlo durante dicho lapso se nombra al de igual título don Samuel Menéndez, quien protestará ante el Juez de Primera Instancia de aquel distrito y gozará del sueldo del Presupuesto desde el día en que comience en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.—Merlos.—Mendoza.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Abraham Alemán, Srío.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia del distrito de Atiquizaya al doctor Humberto Quintanilla.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Concluyendo su período para que fué electo el veintiséis de febrero próximo entrante, el Juez 20. de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate el doctor José Alberto Herrera, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta constitucional ante el Juez 30. de 1a. Instancia de lo Civil del mismo distrito.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: reelegir para el siguiente período al Juez 10. de 1a. Instancia de lo Criminal suplente del distrito de Sonsonate doctor Justo Rufino Alfaro, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez propietario del mismo Juzgado.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 30. de la Instancia de lo Civil Suplente del distrito de Sonsonate, doctor Julio Abraham Rivera, al Juzgado 29. de la Instancia de lo Criminal Suplente del mismo distrito, y para que sustituya al doctor Rivera en el Juzgado que deja vacante, se nombra al doctor Héctor E. Pino, quien protestará ante el Juez propietario del respectivo Juzgado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarto del diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: reelegir al señor Juez 30. de la Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, doctor Humberto Rosales, para el siguiente período.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenticinco minutos del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

Estando para concluir su período el Juez 20. de la Instancia del distrito de Usulután doctor Miguel Angel González, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el período siguiente, y comisionar al Juez 10. de la Instancia del mismo distrito para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere el Art. 251, Sección Segunda del Código Fiscal, y Art. 10. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, y reglamento respectivo decretado por el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 3 de noviembre de 1932, ACUERDA: el siguiente

CUADRO de cuotas y obligaciones de comarcas de aguarriento para cada población de la República, durante el mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador.....C.	1,250.00	6,875 litros
Apopa.....	90.00	250 "
Acahuaca y San Sebastián.....	65.00	300 "
Ayutuxtepeque.....	10.00	50 "
Cuscatancingo.....	20.00	60 "
El Paisanal.....	15.00	20 "
Guazapa.....	30.00	120 "
Hopango.....	20.00	60 "
Mojicanos.....	80.00	550 "
Najapa.....	50.00	160 "
Panchimalco.....	40.00	160 "
Palcazes.....	20.00	60 "
Rosario de Mora.....	7.00	20 "
Santo Tomás.....	40.00	100 "
Escapango.....	30.00	200 "
San Marcos.....	40.00	100 "
Aguilares.....	30.00	100 "
Santiago Texacuangos.....	20.00	40 "
Tonacatepeque.....	60.00	100 "
San Martín.....	40.00	150 "
Los Encuentros.....	450.00	200 "

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Tecla.....C.	270.00	1,260 litros
Quezaltepeque.....	75.00	540 "
Comasagua.....	20.00	50 "
Colón.....	40.00	100 "
Huizúcar.....	20.00	60 "
Jayaque.....	20.00	100 "
La Libertad.....	40.00	300 "
Nuevo Cuscatlán.....	20.00	80 "
El Chimalatal.....	20.00	120 "
San José Villanueva.....	7.00	30 "
Puerta de La Laguna.....	15.00	50 "
Teotepeque.....	20.00	65 "
Tepecoyo.....	10.00	50 "
Tamanique.....	7.00	30 "
Talnique.....	10.00	40 "
Tacachico.....	10.00	30 "
Sacacoyo.....	7.00	35 "
Zaragoza.....	10.00	40 "
Ateos.....	14.00	50 "
Opico.....	10.00	100 "
Jicalapa.....	5.00	30 "
Antiguo Cuscatlán.....	5.00	25 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Sonsonate.....C.	180.00	900 litros
Acajutla.....	20.00	80 "
Armenia.....	45.00	345 "
Izalco.....	30.00	180 "
Cuisnahuat.....	5.00	15 "
Ishuatán.....	10.00	50 "
Juayúa.....	20.00	130 "
Santa Catarina Masahuat.....	5.00	15 "
Nahulingo.....	5.00	25 "
Nahuizalco.....	30.00	180 "
Salcoatitán.....	5.00	20 "
San Julián.....	10.00	120 "
Sonzacate.....	10.00	40 "
San Antonio.....	10.00	60 "
Santo Domingo.....	6.00	20 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ahuachapán.....C.	150.00	765 litros
San Pedro Fuxtla.....	15.00	80 "
Atiquizaya.....	60.00	350 "
Turín.....	7.00	40 "
Las Chinamas.....	5.00	40 "
Jujutla.....	10.00	35 "
Ataco.....	20.00	100 "
Guaymango.....	7.00	30 "
Apaneca.....	15.00	50 "
San José El Naranjo.....	10.00	55 "
Tacuba.....	15.00	45 "
San Francisco Menéndez.....	5.00	20 "
San Lorenzo.....	5.00	20 "
El Refugio.....	5.00	20 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Ana.....C.	480.00	3 600 litros
Chalchuapa.....	125.00	1,250 "
Metapán.....	25.00	200 "
Texistepeque.....	40.00	160 "
El Congo.....	40.00	150 "
Coatepeque.....	20.00	150 "
Masahuat.....	5.00	20 "
San Sebastián Salitrillo.....	5.00	35 "
Candelaria de la Frontera.....	20.00	70 "
Santiago de la Frontera.....	5.00	30 "
Aldea San Antonio.....	20.00	60 "
El Porvenir.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Chalatenango.....C.	40.00	200 litros
La Reina.....	7.00	40 "
Tejutla.....	10.00	50 "
San Francisco Lempa.....	5.00	40 "
Quezaltepeque.....	7.00	30 "
Arcatao.....	7.00	60 "
La Palma.....	7.00	30 "
Citalá.....	10.00	70 "
Nueva Concepción.....	15.00	80 "
Las Mercedes.....	5.00	40 "
San Rafael.....	5.00	30 "
Las Flores.....	10.00	60 "
Azacualpa.....	5.00	20 "
Dulce Nombre de Ma-		

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
ría.....C.	5.00	40 litros
Nombre de Jesús.....	5.00	20 "
San Luis del Carmen.....	5.00	20 "
Potonico.....	5.00	20 "
Cascaque.....	5.00	10 "
Santa Rita.....	5.00	15 "
Comalapa.....	5.00	15 "
San Igracio.....	5.00	25 "
Agua Caliente.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Cojutepeque.....C.	150.00	855 litros
Suchitoto.....	90.00	300 "
Candelaria.....	10.00	30 "
El Guayabal.....	20.00	100 "
Monte San Juan.....	7.00	20 "
Tenancingo.....	20.00	85 "
San Pedro Perulapán.....	20.00	90 "
El Carmen.....	6.00	40 "
San Ramón.....	10.00	30 "
Santa Cruz Michapa.....	15.00	50 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Zacatecoluca.....C.	150.00	600 litros
San Juan Talpa.....	15.00	90 "
San Miguel Tepezontes.....	15.00	50 "
San Rafael Obrajuela.....	10.00	40 "
San Pedro Nonualco.....	20.00	80 "
La Herradura.....	20.00	40 "
Cuyulitán.....	10.00	40 "
Tapahuapa.....	5.00	20 "
El Rosario.....	15.00	75 "
San Juan Nonualco.....	20.00	100 "
San Francisco Chimalmea.....	5.00	15 "
Olocuilta.....	20.00	100 "
San Pedro Masahuat.....	20.00	120 "
Santa María Ostuma.....	5.00	15 "
San Antonio Masahuat.....	5.00	10 "
Mercedes La Ceiba.....	5.00	10 "
San Juan Tepezontes.....	7.00	15 "
San Luis Talpa.....	5.00	10 "
Santiago Nonualco.....	15.00	125 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente.....C.	100.00	600 litros
Tecoluca.....	20.00	100 "
Guadalupe.....	10.00	15 "
Apastepeque.....	15.00	90 "
San Sebastián.....	30.00	120 "
Verapaz.....	20.00	40 "
Santo Domingo.....	10.00	20 "
Santa Clara.....	20.00	30 "
San Esteban.....	10.00	20 "
San Idefonso.....	20.00	50 "
San Cayetano.....	5.00	12 "
San Lorenzo.....	10.00	20 "
Tepetitán.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Hobasco.....C.	55.00	300 litros
Sensuntepeque.....	35.00	260 "
Cinquera.....	3.00	20 "
Dolores.....	10.00	40 "
San Isidro.....	10.00	55 "
Jutiapa.....	5.00	35 "
Victoria.....	5.00	30 "
Tejutepeque.....	10.00	40 "

DEPARTAMENTO DE USulután		
Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Usulután.....C.	140.00	500 litros
Santiago de María.....	120.00	375 "
Alegria.....	12.00	30 "
Berlín.....	99.00	360 "
Batres.....	15.00	35 "
California.....	10.00	25 "
Puerto El Triunfo.....	10.00	15 "
Ereguaiquín.....	15.00	15 "
Jucuapa.....	80.00	376 "
Jucuarán.....	15.00	50 "
Jiquilisco.....	40.00	150 "
Mercedes Umaña.....	5.00	20 "
Ozatlán.....	25.00	100 "
San Agustín.....	12.00	25 "
Santa Elena.....	30.00	50 "
Tecapán.....	20.00	60 "
San Francisco Javier.....	10.00	45 "
Santa María.....	10.00	20 "
Pueblo El Triunfo.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like San Miguel, San Jorge, San Rafael Oriente, etc.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like San Francisco, Yoloaquin, Yamabal, etc.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Table with 3 columns: Poblaciones, Cuotas, Obligaciones. Lists municipalities like La Union, Conchagua, Yayantique, etc.

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 10. de septiembre de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General. Miguel A. Alcaine, Subdirector General. Arturo B. Quesada, Secretario. José M. Coto F., Jefe de Sección.

Declaratorias de herederos

Rogelio Chacón, Juez de Paz de esta ciudad. Certifica: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve de la mañana de este día, se ha resuelto: que habiendo comprobado la señora Juana Navas su calidad de heredera de los bienes intestados del difunto Juan Antonio Navas, conocido por Antonio Navas, nombrándose interinamente, administradora y representante de la sucesión confiriéndole las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos respectivos para que si alguien se cree con derecho a la herencia que se presente dentro del término legal.

Juzgado de Paz: Guazapa, a las cinco horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Chacón.—G. Ramírez A., Srlo. 3

El infrascrito Juez. Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de la Suprema Corte de Justicia de fecha de las once horas del día siete de julio del año en curso, han sido declarados herederos universales abintestato de Marcelo Zelaya, con beneficio de inventario sus hermanos legítimos Francisco y Jesús Gaspar Zelaya, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las quince horas de este día, se ha declarado definitivamente herederos del difunto Eulogio Castro quien fué originario de Carolina, y vecino que fué de la ciudad de Sesori; que falleció el veinticinco de mayo último en aquella misma ciudad; su cónyuge sobreviviente, a su hija Lucía Argueta viuda de Castro, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos, Felipe, Lucía Leonor y María Anatalía Castro, conocida ésta por Vicenta Castro, y a sus otros hijos legítimos mayores de edad, Florinda, Celedina y María Anatalía Castro, de vecindario de Sesori. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diecisiete horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las catorce horas del día veintidós del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de la difunta María Luisa Arias, quien fué originaria y vecina de esta ciudad, que falleció el veinte de mayo último en el barrio San Juan, de esta misma ciudad, sus hijos legítimos menores de edad Julio César y Ángela María Arias, conocida ésta por Merleta Arias, por medio de su tutora señora Juana Bautista Arias de Guerra, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de junio de este año, han sido definitivamente declarados herederos de la flor Aquilino Ayala, quien falleció en Teopán el cuatro de febrero del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Amparo, María Catedral, Juan Antonio, Rogelio, Benedicto, Toribio y Juan José, todos de apellido Ayala y a doña Rosenda Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Ayala; confiriéndoles la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de ley a las personas mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas. J. M. Valladares, Srlo. 1

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media horas del día catorce del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Montiel a los señores Ángela Cristina Alvarenga, Francisca, Marcos Aurelio, Juan Pastor, Apolonio Moisés y María Susana, todos de apellido Montiel, en el carácter la primera de cónyuge y como representante legal de sus menores hijos Marcelino de Jesús y Juan Antonio Montiel y los seis restantes como hijos legítimos de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Curadurías

El infrascrito Juez. Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Tribunal, con fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha declarado en interdicción provisional por causa de demencia, a la señora Buenaventura Valladares, a quien se le priva de la facultad de administrar sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente a las doce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

Rafel Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente se ha declarado yacente la herencia de Genaro Baños, que fué mayor de edad, agricultor del domicilio de Coatepeque y falleció en esa ciudad el cuatro de junio anterior nombrándose curador para que la represente a don Manuel Silvestre Barrientos, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. Garza, Srlo. 1

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

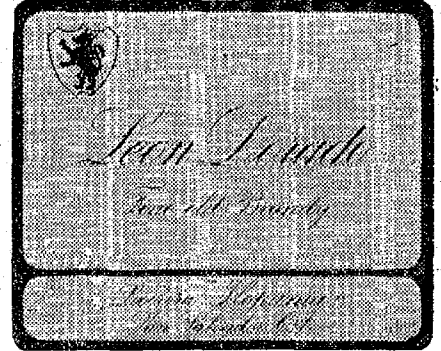
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho del corriente mes, y de conformidad con el Art. 900 Pr., en relación con el Art. 1,164 C., se declara yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Indalecio Rivera, nombrándose curador de dicha herencia al señor Teófilo Umaña. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad industrial y comerciante de este domicilio solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña que describe a continuación: Consiste la marca en una etiq-

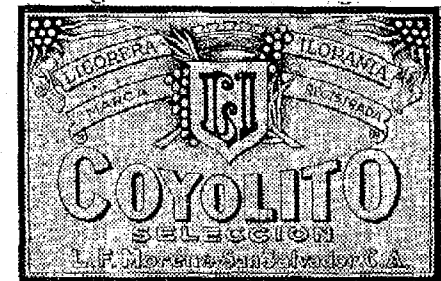


queta o marbete de forma rectangular compuesto de dos secciones, una ancha arriba y una angosta abajo, en la esquina de la sección superior al lado izquierdo se encuentra un escudo caprichoso, dentro del cual se vé un león rampante y en el centro de la misma sección las palabras "León Dorado" y debajo de éstas "Fine old Brandy"; en la sección inferior el nombre y dirección de la fábrica, así: "Licorera "Ilopanga" San Salvador, C. A.", todo tal como aparece en el grabado; esta etiqueta puede ser usada en diferentes colores y tamaños y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. Lo que constituye la marca es: la representación del león tal como se ha descrito, las palabras "León Dorado" y el nombre de la fábrica "Ilopanga"; sirve la marca aludida para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de licores de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en un marbete o etiqueta de forma rectan-



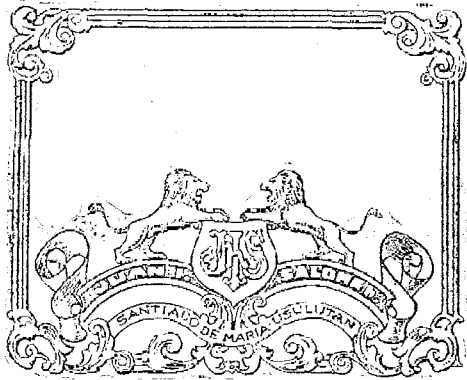
gular que lleva en su parte media superior la representación de un escudo caprichoso con adornos de ramas y frutos a ambos lados, y en su parte superior se vé una corona, dentro de dicho escudo aparecen las iniciales "L. F.", tras de este escudo pa a dos bandos o listones con las siguientes leyendas: "Licorera Ilopanga" en la banda superior y "Marca Registrada" en la inferior, estando adornadas las esquinas superiores del marbete por guirnalda de frutos. Abajo del escudo se encuentra la palabra "Coyolito" y a continuación en dos líneas "Selección" "L. F. Moreno, San Salvador, C. A.", todo tal como aparece en el grabado; este marbete o etiqueta puede ser usado en diferentes colores y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. Lo que constituye la marca es: los dibujos que adornan el marbete, tal como se ha descrito, el nombre de la fábrica "Ilopanga" y el nombre del solicitante; y sirve la marca para distinguir y proteger la elaboración, venta y expendio de toda clase de licores de la fabricación y comercio del solicitante. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan I. Salas, hijo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Santiago de María y Usulután, solicitando se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio de

nacionalidad salvadoreña; que se describe así; consiste la



marca en una viñeta o etiqueta rectangular encuadrada dentro de un marco ornamental que lleva la representación de un escudo comercial sobre el cual se encuentra la figura de dos leones, desamanzado sus patas delanteras en el referido escudo y las traseras sobre una banda o listón que lleva el nombre "Juan I. Salomé S." y en otro listón la dirección "Sancti Spiritus de María-Cecilianas", dentro del escudo están grabadas en forma de monogramas las iniciales "J. I. S. S.", esta marca se aplica a la mercadería que ampara, sobre sus envases, etiquetas, cajas, envoltorios, etc. del modo o modos que se crean convenientes, en diversos colores y tamaños, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de vinos de la elaboración y comercio del solicitante, incluyendo vinos de frutas y vermouth. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weckott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus ahijados poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

"914"

Consiste la marca en la cifra "914", escrita en caracteres arábigos y denotando el número de orden de una preparación de laboratorio, marca que puede usarse ya sea sola o acompañada de la razón social de los solicitantes, con otras leyendas o sin ellas. Se aplica a los envases, etiquetas, empaques, etc., de los productos que está destinada a distinguir y proteger, los cuales son productos químicos, farmaciales y medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ernesto Reich, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, actuando en representación de la sociedad colectiva mercantil Theodor Lassally y Co., de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en un paralelogramo que contiene en la



parte superior, dentro del perímetro en un espacio de fondo blanco que forma un paralelogramo de un poco menos de la mitad del que contiene toda la marca, la leyenda "Café Teisco". El café tostado que se recomienda por sí mismo; y en la parte inferior en otro paralelogramo de fondo negro, aparece el medio cuerpo de una mujer que tiene en la mano izquierda una pila y en la mano derecha, leván-

sada hasta el nivel de la cara, una taza en la cual se ve un contenido negro del cual sale una columna de humo; todo tal como se ve en el grabado. Sirve la marca descrita para distinguir y proteger la elaboración y venta de café tostado puramente salvadoreño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

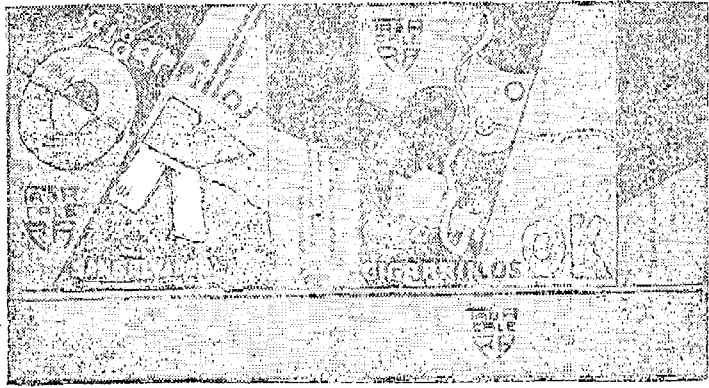
Oficina de Patentes: San Salvador, a treintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ernesto Reich, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, actuando en representación de la sociedad colectiva mercantil Theodor Lassally y Co., de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su nombre y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las letras "O.K." y el dibujo de



un caballero con mozoletos y con un cigarrillo entre los dedos, todo tal como aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger la elaboración de cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Eduardo García Triviño, mayor de edad, español, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a su nombre y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "OLIMPICOS" y



la leyenda: Conmemoración III Olimpiadas Centro Americanas; y sirve para distinguir y proteger la venta y expendio de cigarrillos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

palabras "KARIN", escrita en letras mayúsculas y sirve

KARIN

para distinguir y proteger la exportación de café en grano sin lavar por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weckott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes ahijados y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "Neo-Olesal", ya sea sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weckott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas. Dicha marca se aplica a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación NEO-OLESA, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación fonética de la palabra NEO-OLESA, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca NEO-OLESA. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Ramón Avila, abogado y agricultor, de este domicilio, solicitando que se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de producción y comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la mar-

MASCOTA

ca en la palabra "MASCOTA", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras usándose también de todo color y de color, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, según el caso, como contramarcas y figuras. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés acerbados y beneficiados en fincas de propiedad del solicitante, situadas en el departamento de San Miguel; como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que el solicitante expone en esta República. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weckott y Compañía", domiciliada en la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes ahijados y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

FESTAL

Consiste la marca en la denominación FESTAL, sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Lucius Weckott y Compañía", con otras leyendas o letras o cifras; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación FESTAL, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita, en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación fonética de la palabra FESTAL, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a

cañales y cerrándose en consecuencia el uso oral de la marca FE-TAL. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srlo.

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Honorato Villacorta contra don José Manuel Ayala, reclamándole cantidad de dólares y accesorios; y continuada por el doctor Rafael Viana, como apoderado de los herederos del doctor Villacorta, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: siete porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Ramírez, jurisdicción de San José Guayabal; a) la. Consta de sesenta áreas; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gabriel Marroquín, camino vecinal que conduce al ojo de agua; al Norte y Poniente con el de Bartola y Pedro Rivera, quebrada Las Pozas de por medio; y al Sur, con el de Pedro Rivera, quebrada medianera por la cual corre agua solamente en el invierno. 2a. Esta consta de doscientas cuarenticinco áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Bartola Rivera; al Norte, con la de Dámaso Martínez y Pedro Rivera, cerco de paja y brotones de árboles de varias clases, medianera; al Poniente, con propiedad de Tránsito Jesús Acosta; y al Sur, con las de Serapio Barrera o Birraza y de Pedro Rivera, cerco de paja medianera. 3a. Consta de ochocientos cuarenta áreas, más o menos; lindante: al Oriente, con propiedad de Leandro Rivera y de Cástulo Granados, cerco y zanjo medianera; al Norte, con la de Hipólito y Candelaria Rodríguez, quebrada medianera de agua permanente llamada Montañita; al Poniente, con predio de Justa Rivera, de Máxima Pérez y de Cirila Rivera; y al Sur, con un camino vecinal que conduce a Guazapa; y con el de Leandro y Francisco Rivera, zanjo medianero. 4a. De trescientas cincuenta áreas; y linda: al Oriente, con el de la Ermita de San Miguel, propiedad de la Curia Eclesiástica, y con el de la sucesión de Iguala Rivera, zanjo medianera; al Norte, con el camino vecinal que conduce a Guazapa y con predio de Longino Rivera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de Francisco Pérez, zanjo medianero; y al Sur, con el de Serapio Barrera, quebrada medianera El Pital y Los Copinos. 5a. Esta porción consta de trescientas cincuenta áreas; y linda: al Oriente con fundo de Julián Rivera; al Norte, con el del doctor Jorge Escobar y el de la sucesión de Martín Mazariego; al Poniente, con el del doctor Jorge Escobar; y al Sur, con el de Pedro Rivera, Asunción Miranda y de Jerónimo Rivera, quebrada medianera, en la cual hay un salto grande. 6a. Consta de doscientas diez áreas, más o menos; lindante: al Oriente, con predio de Santana Rivera, medianera de agua permanente; al Norte, con el de Saturnina Navas viuda de Rivera, quebrada El Botadero, de por medio; al Poniente, con el encuentro de las quebradas El Guineo y El Botadero; y al Sur, con predio de Bartola Rivera, medianera de una loma y sea el perfil de la misma. 7a. De cuatrocientas noventa áreas; lindante: al Oriente, con fundo de Santana Rivera y el del doctor Jorge Escobar, zanjo y cerco medianero; al Norte, con el mismo del doctor Escobar, perfil de una loma de por medio; al Poniente, con el mismo doctor Escobar, zanjo y quebrada de agua de por medio; y al Sur, también con el doctor Escobar y propiedad de Simona Najarro y de José María Castillo, quebrada honda de por medio. Dos terrenos rústicos, situados en el cantón Piedra Labrada, de la misma jurisdicción de el anterior; el primero de ciento cuarenta áreas; y linda: al Oriente y Norte, con fundo de Cástulo Granados, cerco de paja medianera; al Poniente, con el de Matilde Preza e Inocente Cabrera; y al Sur, con el de Anastasio Miranda, camino vecinal de por medio; y el segundo de sesenta áreas; lindante: al Oriente, con camino vecinal que conduce al cantón Meléndez; al Norte, con predio de la sucesión de Julián Marroquín; al Poniente, con el de Candelaria Marroquín; y al Sur, con el de Santiago Mazariego, río medianero llamado Rito. Un terreno rústico situado en los suburbios de la villa de San José Guayabal, de treinta y cinco áreas; lindante: al Oriente, con predio de Jesús Miranda, línea de piedras medianera; al Norte, con el de Jerónimo Melgar, cerco de paja medianera; al Poniente, con el de Salvador Melgar, camino vecinal de por medio que conduce a Guazapa; y al Sur, con el de Anastasio Miranda, también con camino vecinal que conduce a Guazapa, de por medio. Los terrenos descritos están inscritos a favor del ejecutado con el número treinta y uno del Libro treinta y uno del departamento de Cuscatlán del Registro respectivo. Un solar urbano y la casa construida en él, situada en el centro de la ciudad de Guazapa, midiendo el solar de Oriente a Poniente, veintinueve metros; y de Norte a Sur diez metros; y linda: al Norte, con casa que fué de Luis Quiros, ahora de doña Victoria Paredes de Ayala; al Sur, con solar y casa de doña Petrona viuda de Alegría; al Oriente, con los mismos colindantes anteriormente mencionados, ahora del ejecutado; y al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de Guadalupe Fiamenco, ahora del mismo ejecutado. Inscrito a favor del señor Ayala en el Registro de la Propiedad, con el número ciento cuarenta del Libro ciento cuarenta y tres de este departamento. Una casa con su correspondiente solar urbano, con todas sus construcciones y dependencias, situada en el centro de la misma ciudad de Guazapa, de dieciséis metros de largo por ocho de ancho, y todo el fondo linda y mide: al Norte, casas de Tránsito y Felipe Paredes, mide veintiséis metros, siguiendo por el mismo rumbo en la extensión de seis metros, con los mismos colindantes antes expresados, y siguiendo la línea con casa y solar de Pablo Solórzano y Francisco López, en la extensión de veinticinco metros cincuenta centímetros;

al Poniente, con casas de Ana Soto y Catarina Preza, calle de por medio en diez metros; al Sur, con propiedad de doña Elena Alegría de Schlessinger, en catorce metros cincuenta centímetros, y sigue la línea en el mismo rumbo, lindando con solar de Pablo Uribe, en veintiséis metros; y al Oriente, con casas de Pablo Alegría y Justo Henríquez, calle de por medio, en dieciséis metros cincuenta centímetros. El inmueble descrito está circundado de paredes de adobes propios, y está inscrita a favor del ejecutado en el Registro respectivo, con el número diecinueve del Libro ciento veintiséis de este departamento. Un terreno rústico de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, más o menos, situado en el cantón Ramírez, de la jurisdicción de San José Guayabal; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Manuel Rodríguez, representada por su viuda Leandra Rivera de Rodríguez, medianera brotones del terreno que se describe; al Norte, con propiedad de Lucio Pérez, de un jote mojon equinero junto a la quebrada Azul, línea recta a la quebrada del Pitón, de aquí aguas arriba con terreno del mismo Pérez, hasta llegar a un jote, broton fijado, de éste dirigiéndose al Oriente, con terreno del otorgante hasta llegar a otro jote equinero en el extremo Noroeste; al Poniente, quebrada Azul de por medio, con terreno de la sucesión de Domingo López, representada por Onecifora Argueta viuda de López; y al Sur, medianera cerco de paja, con terreno de Maximiliano Pérez, hasta llegar a la quebrada del Pitón, por dicha quebrada aguas arriba, hasta el encuentro de ésta, con una zanjuela, y por dicha zanjuela hasta topar a un broton de jote, con terreno de Rafael Quijano, y de aquí medianera brotones con el de Pablo Quijano, hasta llegar a la quebrada Azul ya citada. Otro terreno como de dos manzanas de capacidad o sea: ciento cuarenta áreas; que linda: al Oriente, cerco de paja de por medio, con terreno de Candelaria Rodríguez, Brígido Pérez y Juan Castillo; al Sur y Poniente, camino público de por medio, con el citado Castillo, Braudario y Rafael Quijano y Brígido Pérez; y al Norte, medianera camino público, con terreno del mismo Brígido Pérez. En este terreno hay una servidumbre de tránsito por un camino público, y contiene dos casas de habitación; y ambos terrenos están inscritos a favor del demandado en el Registro respectivo, bajo el número doscientos sesentitrés del Libro treinta y uno del departamento de Cuscatlán. En el grupo de siete porciones descritas en primer término, hay otra porción marcada en el embargo con la letra D, de mil cincuenta áreas, más o menos; que linda: al Oriente, con propiedad de Tránsito Jesús Acosta, existiendo una Peña en esa línea divisoria; al Norte, con la de Julián y Pedro Rivera y la de Antonio Santamaría, quebrada medianera llamada Los Naranjos, en una parte, y en otra, una cerca de alambre, de doña Saturnina Navas viuda de Rivera; al Poniente, con fundo de la sucesión de don Bernabé Aivarado; y al Sur, con la de la sucesión de Martín Mazariego y de la misma Navas viuda de Rivera, quebrada llamada Botadero, de por medio. De esta porción no entra en la venta la parte desembrada de propiedad de don Enrique Arévalo, que tiene como cuatro manzanas más o menos y que linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Rivera, cerco del colindante de por medio, siendo mojon equinero en el extremo sureste, una piedra de regular tamaño y en el otro extremo un árbol de jote; al Norte, con terreno de Ignacio Rivera, cerco de madera en medio del colindante, siendo mojon equinero el expresado árbol de jote y otro de pino; al Poniente, terreno de Bernardino Velásquez, cerco de alambre en medio, del terreno que se describe; y como mojon equinero del expresado pino a un roble y al Sur, terreno de Ignacio Rivera, cerco de alambre en medio del terreno que se describe y de mojon lineales y equineros el roble a uno de guachipilín a dar a la piedra donde se empezó la demarcación. Los siete porciones descritas al principio y la descrita últimamente forman un solo cuerpo.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Gonzalo Maceo, como apoderado general de doña Cecilia Ramos de Rivas, contra doña Catalina Medina, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos Rafael Antonio, Teresa y Gadelia Medina y contra don Gonzalo del mismo apellido, por cantidad de colones que les reclama, se venderán en pública subasta, en este tribunal, una finca rústica denominada "San Francisco" situada en jurisdicción de Comasagua, compuesta anteriormente de varias porciones, que forman un solo cuerpo, con una extensión total de veinticinco manzanas, o sean un mil seiscientos cincuenta áreas, aunque en sus antecedentes aparecía de menor extensión. Está cultivada de café en veinte manzanas y el resto sirve de potrero, y sus linderos generales actuales son los siguientes: al Norte, con finca de doña Elisa viuda de Ulloa, Pantaleón Gómez y Bartola Torres, calle antigua de por medio; al Poniente, con finca de doña Juquina viuda de Martínez y de don Jesús Hernández; al Sur, con finca del mismo don Jesús Hernández y de don Alberto Martínez; y al Oriente, con finca de doña Elisa viuda de Ulloa, llamada "El Tres de Mayo". Contiene la finca descrita una casa de tejas y dos patios enladrillados para secar café y está inscrita bajo el número doscientos cuarenta y dos del Libro ochenta y nueve de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Peralta L. — Vicente Uribe Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las diez horas del veintiséis de agosto último, se

ha autorizado al presbítero don Wenceslao Vázquez, cura párroco de la villa de San José Guayabal, representada por su apoderado procurador don Daniel Soza Sa guero, para vender en subasta pública el solar urbano conocido con el nombre de plazuela San Agustín, sito en el barrio del mismo nombre de la mencionada villa, siendo dicho solar de estas medidas y linderos: al Oriente, línea quebrada en tres rectas empezando a la orilla de la calle con dirección Norte, midiendo la primera cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, de aquí al Oriente, trece metros diez centímetros y de este punto al Norte, hasta salir a la calle, cuarenticinco metros ochenta centímetros, casas y solares de María Marroquín Rafael Marroquín, Abel Valencia, Otilia Marroquín y de la sucesión Melgar; al Norte, línea quebrada de cinco rectas, la primera hacia el Poniente, veintiséis metros, de aquí al Sur, veintidós metros treinta centímetros, de ahí al Poniente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, nuevamente al Norte, hasta salir a la calle, veintidós metros luego al Poniente, once metros cincuenta centímetros, lindando con la calle pública y casa y solar de Antonio Castro; Poniente, línea quebrada de cinco rectas, la primera con dirección al Sur, veinticuatro metros, de ahí al Oriente, dieciocho metros, nuevamente hacia el Sur, veintidós metros, luego hacia el Poniente, hasta la calle, dieciséis metros sesenta centímetros y de aquí al Sur, cuarentidós metros, linda con la calle pública de por medio, con casa de Mónico Guzmán, José Alfaro, Domingo Guzmán y Doroteo Hurtado, lo mismo que con casas de Saturnina Orellana, Francisco Martínez y solar de la Iglesia de San Agustín, calle en medio; y al Sur, línea recta, cincuenta y siete metros, calle en medio, solar de Juan Melgar y parte de la casa de Frolán Trejo Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor Francisco Calderón y don Fidel Velasco, éste por sí y aquél como apoderado de don Manuel Fabio Calderón, contra las señoras Teodora Rivas viuda de Mendoza Castro, Antonia Rivas de León y Victoria Rivas de Aguirre, como representantes de la sucesión de la señora María Laura Padilla Rivas, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 19.—Un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Norberta Aguilera de Zaldivia; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Antonia Rivas de León y Victoria García; al Sur, veinte metros seiscientos noventa milímetros, con predio de Santos Valencia; y al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa del doctor Fernando Herrera, calle en medio. 20.—Otro urbano situado en el barrio El Calvario de la villa de Ataco, con su correspondiente casa, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros ochocientos veintidós milímetros, con predio de Manuel Ramírez; al Sur, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con predio de Antonia Rivas, que fué de Petronilla Ramírez de Cortez, hoy de Victoria Rivas de Aguirre León; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de la misma ejecutada Victoria Rivas de Aguirre León; y al Oriente, la misma dimensión del Poniente, con predio de Teodora Arévalo y hoy es de Víctor Manuel Díaz. 30.—Otro en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fué de la sucesión de Miguel Velásquez, hoy de Concepción Luarca de Viana, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros setecientos veintidós milímetros, con predio de la sucesión de Antonia Rivas, que fué de la sucesión de Eleuterio Rodríguez y Manuel Paredes; al Poniente, igual medida que al Oriente con solar de Venancio González; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con predios de la sucesión de Gabriel Anselmo Cardona, antes de Anastasio Mazariego. 40.—Otro en el mismo lugar que los dos anteriores, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con predio de Eugio González, calle en medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de Petronilla Ramírez de Cortez, hoy de la sucesión de Antonia Rivas y de las ejecutadas; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Petrona Pérez, hoy de su sucesión; y al Sur, la misma medida que al Norte, con predio de Antonia Rivas, hoy de las ejecutadas. 50.—Un predio rústico situado en el lugar Joya del Cashal, y Cantón San José, jurisdicción de Ataco, compuesto de una hectárea de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Díaz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Díaz Salazar; al Poniente, con predio de Manuel González; y al Sur, con terreno de Estanislao Díaz, teniendo por estos tres últimos rumbos porteados de amate en medio. 60.—Otro rústico en el lugar Signuacta o Montaña de Signuacta, cantón Quezaltenango, jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas lindante: al Oriente, con predio de José Antonio Aguirre, antes de Marcos y Desiderio Herrera, zanjas, cerros de alambre espigado propios y una barranca en medio; al Poniente, con predios de Teodoro Olla, camino en medio que de Apaneca conduce a San Pedro Pustia y al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Teodora Puentes, el mismo camino de por medio, únicamente por este último rumbo, teniendo por mojon equinero al Norte, un árbol de cuje; al Sureste, un capulín; al Noroeste, una palma; y al Suroeste, el encuentro de una barranca. 70.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, denominado particularmente Las Brisas, mide doscientas diez áreas, cultivado en parte de café el y

resto incluido; al Oriente, con fundo de Bautista Carranza, hoy de Carlos Barrera y predio de Gregorio Puentes, quebada en medio; al Norte, con finca de Guillermo Valdivieso, hoy del doctor Benjamín Lemus; al Poniente, con finca de José León Velásquez, hoy de Francisco Boguá, hijo; y al Sur con fincas de Juan Ruano y Guillermo Vides, ahora del doctor Lemus y de Julio Arriaza; dicho fundo está rodeado de cercos propios y contiene una casa de tejas. 8.—Otro en el mismo cantón Quezaltenango, siempre en jurisdicción de Apauceca, de naturaleza rústica, mide treinta áreas y linda: al Oriente y Norte con terrenos libres, campo en medio; al Poniente, con Atanasio Olla, quebrada en medio; y al Sur, con Federico Olla queja en medio. 9.—Otro predio rústico sito en jurisdicción de San Pedro Pustla, mide trescientas diez áreas, cultivada en parte de café y liná; al Norte, con predio de Aquilino Calderón; al Sur, con el de Alejandro Arévalo; al Oriente, con el de Quirino Rivas; y al Poniente, con Mariano Larromana y de Francisco Azmitia, camino de por medio. 10.—Los predios rústicos sito en el lugar Texutla, jurisdicción de Ataco, compuesto el primero de cuatro hectáreas ochenta y seis áreas y linda: al Oriente, con Ignacio Olla; al Poniente, con Gregorio Corrojo; al Norte y Sur, con Tomás Ruiz. 11.—Y el segundo mide cuatrocientas ochenta y seis áreas, y linda: al Norte, con Tomás Hernández; al Oriente, con la sucesión ejecutada, Irene de Prieto y Barnabé viuda de Olla; al Poniente, con la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con Irene de Prieto. 12.—Cinco predios rústicos sito en el lugar Quezaltenango, jurisdicción de Apauceca: el primero se compone de trescientas diez áreas, y linda: al Oriente, con Rafael Aguirre; al Norte y Poniente, con Valentín Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Olla y Rafael Aguirre. 13.—El segundo, de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con Angel Olla; al Poniente, con Manuel y Federico Olla; al Norte, con Rosendo Morales; y al Sur, con César Ancheta. 14.—El tercero, de veintidós áreas ochenta y seis áreas, linda: al Norte, con Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Oriente, con la sucesión ejecutada; al Sur, con Angel Olla y Pedro Arévalo; y al Poniente, con Nicolás Escalante Mendoc. 15.—El cuarto mide y linda: al Oriente, sesenta y una áreas, con predio de Marcelo Rodríguez; al Norte, ochenta y siete áreas, con Javier Arriaza; al Poniente, cien áreas, con Rey y Ruano; y al Sur, treinta áreas, con Manuel Olla; y el quinto mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis áreas, con Antonio Rivas; al Norte, cuarenta y ocho áreas, con Javier Arriaza y Wenceslao Arévalo; al Poniente, tres metros, con Nicolás Escalante Mendoza; y al Sur, cuatro metros con Angel Olla y Pedro Arévalo. 17.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que los anteriores, compuesto de dieciséis áreas ochenta y seis áreas, y linda: al Oriente, con sucesión ejecutada; al Norte, con don Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Poniente, con Antonio Rivas de León; y al Sur, con doña María Salazar. 18.—Otro rústico en el lugar La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Rosendo Morales y Alejandra Arévalo; al Poniente, con el doctor Juan Francisco Paredes; al Norte, con Mariano Larromana; y al Sur, con el mismo Larromana y Abel Guzmán. 19.—Y otro rústico en el lugar Palulapa, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el doctor Simón Magaña y sucesión de Eleuterio Pérez; al Norte, con Ercilia Chacabagua; al Poniente, con Miguel Alvarez; y al Sur con Guillermo Dardano. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chachupá, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera*.—*S. Ebert, Herrera*, Srlo. I. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Ramón Gómez Castro y Eduardo Alvarez como apoderados, respectivamente, del Banco Salvadoreño y doña Regina Jáuregui v. de Vandez, contra el doctor Felipe Hernández Banco, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y su correspondiente edificio, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide doce metros quinientos ochenta milímetros de frente a la Avenida, ahora tres Avenidas Norte, por veintidós metros ochocientos milímetros de fondo y que linda: al Oriente, con casa y solar de Aniceto Acosta; al Norte, con casa de don Antonio Yanes; al Poniente, avenida de por medio, con solar de Francisco Escobar; y al Sur, con casa de don Rafael Múñoz; quedando incluida en la venta la parte de agua de que goza dicho inmueble. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de Cayetana viuda de Neta, como cesionario de su esposo Buenaventura Neta, contra Justo García Hartado, por cantidad de colones que éste le debe, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, cultivado de café situado en los suburbios del pueblo de Santa Cruz Analquito, de la extensión de ochocientos áreas y treinta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo García, mediando camino vecinal; al Norte, con los de José Angel García, hoy de Napoleón Torres, de Pablo Amaya, hoy de Domingo García, mediando brotones; al Poniente, con los de Cipriano Mejía, hoy de Salvador Mejía y Santiago Serbellón, mediando brotones y cerco; y al Sur, con el de Raimundo García. Otro

terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar denominado "Barrio Abajo", del mismo Santa Cruz Analquito, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ana Cleto Meléndez mediando brotones, con el de Jesús Rosales, mediando brotones; al Norte, terrenos de Catalino Fabián y de Agapito Amaya, mediando brotones, cerca de pila y alambre; al Poniente, con los de las sucesiones de Cleofas Amaya y Félix Vanegas y de Eusebio Aguilar, mediando cerca de pila y camino vecinal; y al Sur, con los de este mismo, de Jesús Aldana, Francisca Meza, Estanislao Aldana y Rafael Garay, mediando camino que conduce a "Barrio Abajo". Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Pezote", del mismo pueblo de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Angel García y José Vanegas; al Norte, con los de Trinidad Rodríguez y Jesús Rosales, mediando barranca y brotones; al Poniente, con los de Jesús Rosales y sucesión de Juan Torres, mediando terreno y brotones; y al Sur, con el de Telésforo Hernández, mediando barranca, cerca de alambre y pila. Otro terreno rústico, situado en el lugar "El Chupadero", del referido pueblo, de la extensión de ochocientos hectáreas, lindante, al Oriente, con terreno de Jesús Rosales, antes de María Asunción Mejía, mediando brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de este mismo, de la sucesión de Venancio Muñoz, otro del mismo Rosales, de Cristino y Dionisio García, mediando brotones y cerca de alambre; al Poniente, con los de Dionisio García y de Salvador García, mediando brotones y cerca de alambre; y al Sur, con los de Francisco Rogel, de Juana Barrera, Catalina Mejía, sucesión de Atanasio Angel, mediando brotones, barranca y quebrada "El Chupadero". Y otro terreno rústico, situado en el punto "Loma del Narvajal", del referido pueblo, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Mejía, Francisco Amaya y sucesión de Luciano Alfaro, mediando camino y cerca de pila; al Norte y Occidente, con el de Francisco Hurtado, brotones de por medio; y al Sur, con los de Silvestro Serbellón y Cleto Saravia, mediando brotones y cerca de pila. Y se venderá de igual manera, en este Juzgado, ciento veintidós quintales de café en cereza o sean sesenta y cinco quintales de café en oro. Quien quisiere hacer postura a los inmuebles y artículo dichos, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutupaque, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera*.—*Rafael H. Barquera*, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ramón Gómez Castro, como apoderado de doña Francisca viuda de Salinas, cesionaria ésta de don Clemente Mico, contra doña Lucía Angel Rivera de Guerra, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno urbano que forma parte de otro de mayor extensión, lote que mide por los rumbos Norte y Sur, ciento cincuenta varas y por los de Oriente y Poniente, quince varas, con los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terreno del cual forma parte el que se describe, perteneciente a la ejecutada; al Sur, con terreno de Josefa Ramírez y Matea Reyes, dividido en dos con éstas cercos de alambre; y al Poniente, carretera nacional que conduce a Apopa, cerca de alambre y zanja del terreno descrito, el cual está situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, y se compone de dos parcelas que forman un solo cuerpo, que se describen así: la primera de forma triangular mide y linda: al Norte, ochenta y tres metros, terreno de César Haquível, cerco de alambre de por medio de dicho colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, con predio de la línea del ferrocarril de Santa Ana y su parte con terreno de Matea Reyes, cerco de pila y lote del inmueble que se describe; al Poniente, ochenta y cuatro metros con terreno de la ejecutada, cerco de alambre de por medio, del inmueble que se describe; y al Sur, termina en punta con terreno de Matea Reyes y de la misma ejecutada. La segunda porción mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros veinte centímetros con terreno de la ejecutada; al Norte, noventa y siete metros treinta centímetros, con terreno de César Esquivel; al Poniente, setenta y seis metros con la carretera nacional que conduce a Apopa, y al Sur, noventa metros cincuenta centímetros, con terreno de Josefa Ramírez y Matea Reyes, siendo el área total de esta última predio de ochenta y tres áreas noventa y seis metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Concepción Rivas viuda de Luna, contra don Elías Barrios, por selaciones colones, se venderá en esta ciudad, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo de San Pedro Perulapán, camino de la capital, de doce hectáreas una área que forma una pendiente con inclinación al Oriente, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel Alvarado y Ramón López, brotones de tempepe, pito, jote y río de por medio; al Norte, el de Cirila Gómez, quebrada seca de por medio y una peña de m jón; al Poniente, el de Eugenio Mejía, cerca de alambre del colindante; y al Sur, el de Guillermo Gómez y Ramón López Gómez, brotones de pito y río Chacalcoyo de por medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

San Salvador, a las catorce horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de José Luis Linarez, la herencia intestada que le ha deferió su madre legítima Margarita Hernández, quien falleció en esta ciudad, el diez de abril próximo pasado, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada Salgado*.—*Joaquín J. Benítez*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de la solicitante Concepción Blanco, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Segundo Hernández, en su concepto la aceptante, de ónyuge sobreviviente del expresado difunto. A la aceptante se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno*.—*H. Carlos Rosa*, Srlo. 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del solicitante Martín Navarro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nicolás, Lucio y Santos Ana Navarro y Victoria Jacobar, en su concepto el aceptante, de cesionario de Tiburcio Navarro, quien a su vez fué hijo legítimo del primer difunto y nieto de los dos últimos difuntos; como cesionario de Pascuala Navarro quien es hija y parte legítima respectivamente de los tres últimos difuntos y como cesionario de los derechos que corresponden a Francisca Alvarenga Petrocilla y Casarea, ambos de apellido Alvarenga, quienes son ónyuges sobrevivientes de los legítimos respectivamente del segundo difunto y estas dos últimas relacionadas; y confiere al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno*.—*H. Carlos Rosa*, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Francisca Chacón Palencia, la herencia intestada que a su defunción dejó don Román y Román de Jesús Saiguer, fallecido en esta ciudad, el once del corriente mes, en concepto de ónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada Salgado*.—*Joaquín J. Benítez*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Filomona Zaldivar, de parte de Miguel Angel Contreras, por el concepto de ónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Amelia, Dimes y Raúl, todos de apellido Contreras, hijas legítimas de la expresada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Castillo viuda de Guerrero, la herencia intestada que le ha deferió su esposo legítimo Sebastián Guerrero; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuacapán, a las quince horas del once de agosto de

mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.*—*J. Felipe Avellar, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la menor María Antonia Chávez, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima Teresa García, fallecida en esta ciudad de su domicilio, el dieciséis de marzo de este año; confiándose a la aceptante por ministerio de su tutor interino Alberto Antonio Chávez la Administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho; y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, por parte del doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de Simona de Jesús Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó el difunto José Luis Cortés, de quien fué cónyuge la aceptante, y a quien se le confiere la administración interina de dicha herencia, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.*—*Salv. E. Ortíz, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los solicitantes Félix, Valentía, Concepción, Tránsito, Juan de la Cruz, Manuel de Jesús, Celestino, Angela, Martina, Dorotea, todos de apellido Paz, la herencia intestada y con beneficio de inventario por los bienes que a su defunción dejó la difunta Virginia Gaevara, en su concepto de hijas legítimas de dicha difunta; a los aceptantes se confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Juana Guzmán, la herencia intestada que a su defunción dejó Teófilo Guzmán, conocido por Teófilo Guzmán Portillo, en su carácter la aceptante de cónyuge sobreviviente, y a quien se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Calzame Benítez, conocido generalmente por José Benítez, de parte de su cónyuge sobreviviente Petronila Lizama; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 3

Licitación No. 147

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, según autorización del Ministerio de Hacienda No. 10410, de fecha 12 del corriente, se saca a licitación pública la impresión de 6,000,000 de timbres especiales de un centavo de colón (C. 0.01) cada uno, para la recaudación del Impuesto sobre aguas gaseosas.

Las personas interesadas pueden enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día sábado 22 del corriente, fecha improrrogable en que se procederá al concurso de las propuestas presentadas para determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Se hace saber, que siendo como es, de suma urgencia esta licitación, no habrá, por ningún motivo, prórroga para el cierre del concurso, admitiéndose las ofertas hasta el día y hora señalados.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Para datos y pormenores acerca de esta licitación, dirigirse al señor Director de Contribuciones.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 12 de septiembre de 1934.

Licitación No. 142

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 161, fecha tres del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio que ocupa el Almacén de Vestuario del Ejército, en la forma siguiente: Reparación y trastejado general del techo, cambiándole los canales de 4 esquinales, con lámina No. 26, dándole más profundidad y amplitud. Hacer tres tubos nuevos de 5 yardas de lámina lisa No. 26, para desagües de los techos, y reparación general de canales y tubos de los mismos. Comprar y colocar, en dos tragaluces del techo interior, 18 tejas de vidrio, y demoler una división de madera en el mismo sitio en donde están los tragaluces. Cambiar por nuevos los pilares redondos del corredor, haciéndolos iguales a los que están hoy colocados, utilizando para ello buena madera, pintándolos al óleo. Hacer reparaciones de repellos de mezcla de cal y arena en varias paredes, dándole pintura del color de las mismas. Reparación del zaguán, colocándole una chapa Yale; reparación de la ante-puerta, colocándole un pica-porte, y una tela metálica en el calado. Demoler 11 metros cuadrados de piso en la entrada del zaguán, bajándole el nivel de la acera de la calle, dándole una pequeña inclinación hacia el interior, donde se construirán dos gradas de 20 x 30 cm., que es donde está la ante-puerta, debiendo enladrillar de nuevo con ladrillo de piedrín. Quitar un balcón en la parte de la calle con el fin de hacer una salida, aumentándole a la puerta que hay 25 cm. de alto; hacer una persiana de madera de cedro de 1.50 x 1.22 cm., para colocarla donde se quitará el balcón, pintándola del color de las puertas, construyendo una grada en el mismo lugar.

Trabajos en el traspatio:

Hacer 36 metros cuadrados de piso de ladrillo de cemento corriente, y 36 metros lineales de acera de 1 metro de ancho del mismo material, haciéndole su correspondiente cordón, siendo el pegamento de mezcla de cal y arena zulaqueado con cemento. Colocar de 4 x 6" en el galerón interior, haciendo en el mismo 35 metros cuadrados de cielo de duela machihembrada, pintando a tres manos los pilares y cielos, al óleo. Abrir un boquete de 5 metros de largo por 0.80 de ancho, colocándole tela de alambre, con el fin de dar luz y ventilación al salón de cortar. Reparación de un W. C., y colocación de un tapón de pila.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes 21 de septiembre en curso, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar cuál de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir bajo sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima.....	30.8 C.j
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	84 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 metros.
Oscilación de la temperatura.....	11.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mm.
Evaporación al sol.....	3.7 "
Evaporación a la sombra.....	2.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 18

Barómetro.....	640.4 mm.
Temperatura.....	16.0 G. C.
Temperatura máxima.....	23.3 "
Temperatura mínima.....	15.5 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.9
Nubulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	42.5 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.58 y 757.7 mm.
Temperatura media diurna.....	22.8 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	27. "
Temperatura mínima, a las 2 h.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.7 mm.
Evaporación al sol.....	6.68 mm.
Tensión del vapor.....	17.9 mm.
Humedad relativa.....	85 o/o
Punto de rocío.....	20.4 C.
Nubulosidad media.....	9.
Clasificación de nubes.....	St. Nb. nebl. b.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2.5 mm.
La lluvia empezó a las 18 h. 30 m. y terminó a las 19 h.	
Máxima de lluvia a las 19 h.	

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores socios fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 11 del día 30 del corriente, en el lugar acostumbrado para tratar de la Construcción del nuevo edificio. De no haber quorum, la Junta se transfiere para el día 7 de octubre a la misma hora.

San Salvador, septiembre de 1934.

Afonso Aragón,

3—3

Secretario.

AVISO

Se recuerda a las empresas periodísticas que gozan de franquicia postal, la obligación en que están de publicar gratuitamente los avisos y comunicaciones de interés general del Ramo de Correos y demás de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 26 del Reglamento General de Franquicias Postales.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 21 de septiembre de 1934

NUM. 206

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el decreto legislativo No. 165 de 21 de agosto del año próximo pasado, referente a la bonificación de la Deuda Flotante..... 2111
 Reconócense todas las obligaciones del Estado cuyo origen esté comprendido entre los años de 1900 y 1932..... 2111
 Vigésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 16, 17 y 18 de agosto último..... 2111

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decláranse en posesión del derecho de la pensión de que disfrutaba doña Rafaela Pérez v. de Cañas a sus hijas señoritas Carmen, Antonia y Victoria Cañas, autorizándose el respectivo pago..... 2113

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Guazapa la compra de herramientas y reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción..... 2113
 Autorízase a la Municipalidad de Arquizaya para que erogue la suma de C. 300.00 en la conducción de la correspondencia postal..... 2114
 Se refrendan los nombramientos del personal de empleados de la Junta de Química y Farmacia..... 2114

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO

Se aprueba el contrato para el deslinde de la porción de terreno de la hacienda "Zapotitán" que se reserva doña Elena Ruano de Padoani al vender ésta al Gobierno..... 2114

SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra al capitán F. Antonio Rocha, escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente..... 2114
 Pago de suscripciones al diario "Patria", servidas al Ministerio de Guerra..... 2114

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-venta de un terreno..... 2114

SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrese a don Manuel Amaya, Inspector General del Trabajo..... 2114

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 110.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que existen en poder de algunas personas bonos de El Salvador y otros documentos de crédito contra el Estado, que fueron emitidos por Gobiernos anteriores, con destino especial, los cuales bonos y documentos devengan intereses que se han venido acumulando a grado de hacerse muy difícil su cancelación, no obstante los buenos deseos que animan al Gobierno de disminuir la Deuda Pública y mantener el crédito del Estado;

que muchos de esos tenedores de bonos o documentos desean obtener la amortización de ellos en la misma forma en que se está efectuando la cancelación de los recibos, órdenes de pago y demás documentos contra el Erario que forman la deuda flotante, cuya bonificación fué decretada por la Asamblea Nacional con fecha 31 de agosto de 1932;

que se hace necesario dar facilidades de amortización de tales bonos o documentos a sus tenedores conforme las posibilidades financieras del Estado, facilidades que deben ser otorgadas en forma condicional a efecto de

que voluntariamente sean aceptadas o rechazadas por los propios interesados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas al Decreto Legislativo No. 165 de fecha 21 de agosto de 1933:

Art. 10.—El art. 60. del mencionado Decreto quedará redactado, así:

"Art. 60.—Se entregarán bonos de la clase "A" a los tenedores de las siguientes obligaciones debidamente legalizadas: 1] sueldos, pensiones, alquileres de casas y cualesquiera otros gastos fijos; 2] órdenes de pago relativas a mercaderías o servicios prestados al Gobierno; 3] quédanes de Tesorería emitidos antes del 10. de julio de 1932; y 4] deudas acumuladas a cargo del Gobierno, hasta el 30 de junio de 1934, y procedentes de fondos específicos pertenecientes a instituciones autónomas".

"También se entregarán bonos de la clase "A" conforme la presente ley, a todos aquellos tenedores de bonos de El Salvador que en cualquier tiempo se hayan emitido con destino especial, o de otros documentos de crédito contra el Estado que devenguen intereses, cuya legitimidad esté debidamente comprobada y siempre que los interesados renuncien a los réditos que dichos bonos hayan devengado hasta la fecha del canje; es decir, que en este caso el canje se hará tomando en cuenta únicamente el valor nominal de los bonos o documentos cuyo canje se solicite".

"Se entregarán bonos de la clase "B" a los poseedores de quédanes fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas. Y, por fin, se entregarán bonos de la clase "C" a todos aquellos acreedores del Estado, no comprendidos en la deuda externa, que lo soliciten, cuyos créditos no puedan considerarse conforme a esta Ley, pertenecientes a cualesquiera de las otras clases".

Art. 29.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Srío. 1er. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 111.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente para fines de responsabilidad, en cuanto se refiere a la calificación y canje de documentos de la Deuda Flotante, reconocer ésta, de manera clara y amplia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y

a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Se reconocen todas las obligaciones del Estado cuyo origen esté comprendido entre los años de 1900 y 1932, inclusive, y que consten en recibos, planillas u órdenes de pago debidamente legalizados o legalizables, de conformidad con las leyes aplicables a cada caso en particular.

El anterior inciso no comprende la Deuda Militar y la Deuda de la Guardia Nacional, a que hace referencia el Decreto Legislativo No. 74 del 6 de junio de 1932.

Los recibos, planillas u órdenes de pago que antes de ahora se hayan legalizado o calificado como canjeables por Bonos de la Deuda Interna, en las circunstancias que indica el inciso primero de este artículo, se tendrán como de legítimo abono, tanto para el funcionario legalizador como para el calificador o pagador.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero Varela, Vela y los dos Secretarios.

D)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la consideración legislativa el convenio celebrado el 14 del mes en curso entre el Oficial Mayor del Ministerio a su cargo, en representación del Gobierno de la República, y el señor C. Stich, Apoderado General de la International Railways of Central America, por el cual se sientan las bases para la celebración de una escritura pública de resolución, sobre la venta de una porción de terreno rústico en que está situada la Aduana Central de esta ciudad, la cual fué suscrita ante los oficios del doctor Vidal Severo López, el 15 de enero de 1930,

para autorizar la celebración de la escritura correspondiente. Pasó con la documentación anexa a las comisiones de Fomento y Hacienda.

III)—Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) A la Corte Suprema de Justicia, en la moción del Representante Lacayo, sobre reformar el No. 10 del Art. 1488 del Código Civil; y

b) Al mismo tribunal, en la ponencia del Diputado Padilla, relativa a conceder facultades notariales a los Alcaldes Municipales en las contrataciones cuyo valor no exceda de doscientos colones.

Ambos se solicitan a iniciativa de la Comisión de Legislación.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, a fin de aprobar el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sasso, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, a nombre del Gobierno, y don Gustavo Swanquist, para la explotación de las minas Montecristo, del departamento de Morazán; y la contrata adicional suscrita por el mismo concesionario y don Ignacio Vásquez González, Oficial Mayor del Ministerio del ramo expresado en segundo término, el 23 de julio de 1931;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar los Presupuestos Especiales de los Hospitales de Suchitoto y Metapán, para el año fiscal de 1934-35;

c) El favorable de la misma comisión, recaído en la solicitud del Ministerio aludido, sobre aprobar los Presupuestos Especiales de los cementerios anexos a los Hospitales de la República, que regirán durante el presente ejercicio fiscal.

De segunda lectura:

d) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de varios vecinos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, relativa a crear una escuela rural mixta en el cantón El Cicahuite de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio del ramo.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

V)—A propuesta de la Comisión Especial nombrada en sesión del día 10 de este mes, para disponer lo conveniente sobre la participación de la Asamblea Nacional en los funerales del ex-Diputado y connotado hombre público doctor Ramón García González, se acordó:

1o. Que los Diputados Zelaya, González, Borja Gómez y Carías den el pésame a la familia doliente y representen al Congreso en el sepelio;

2o. Que el Representante Cuéllar Quintanilla pronuncie una oración fúnebre en el Cementerio General; y

3o. Que la Directiva envíe una ofrenda floral.

VI)—Discusión:

De los proyectos de Presupuestos Especiales correspondientes al Hospicio de Huérfanos, Manicomio Central, Sanatorio Nacional y Asilo Sara de San Salvador; Hospital San Juan de Dios, Hospicio Moraga y Asilo Castillo de Santa Ana; y Hospital, Hospicio y Sala Cuna de Sonsonate. Fueron aprobados sin modificaciones.

El Representante Borja Gómez pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo por estimar inconstitucional la asignación de sueldo en los Presupuestos Especiales referidos a los capellanes y religiosas que prestan servicios en tales centros benéficos.

A moción del Diputado Acevedo, se acordó, previa la reconsideración legal respectiva, reducir a cuatrocientos ochenta colones anuales el sueldo de setecientos veinte colones que aparece asignado al capellán del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, por considerarlo crecido; y crear en el mismo establecimiento el empleo de cirujano-dentista, con una dota-

ción anual de cuatrocientos ochenta colones, la cual se pagará con los doscientos cuarenta colones sobrantes del primer empleo referido y con igual cantidad que habrá de tomarse de la partida de eventuales respectiva, que queda disminuída en esa misma cantidad.

Las modificaciones indicadas se hicieron inspiradas en el propósito de equiparar los sueldos de los capellanes del Hospital y Hospicio de Santa Ana, y de proporcionar al primer establecimiento mencionado los valiosos e indispensables servicios odontológicos.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Fuentes Meléndez, Gavidia (José Paz), Jovel y Quintanilla; y sin ella, Jarquín y Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela y los dos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia.

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiéndolo a la aprobación de la Asamblea un proyecto de decreto anexo, por el que se vota el Presupuesto Extraordinario que regirá durante el presente año fiscal la conversión de documentos contra el Fisco en bonos de la deuda interna, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuestos. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

b) Del señor Subsecretario del mismo ramo, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 86, 88 y 90, de 27 de julio anterior los dos primeros, y de 15 del mes en curso el último. Pasaron al archivo;

c) Del mismo funcionario, retornando con la sanción de ley el Acuerdo Legislativo No. 49, de 16 de julio retropróximo. Pasó al archivo; y

d) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, acusando recibo del oficio No. 351, de 14 de este mes, y del Decreto Legislativo No. 89, anexo. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado.

No. 91, de ayer, concediendo absoluta e incondicional amnistía a favor de José Velásquez y de treinta y cinco personas más, de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, de las responsabilidades que se les deducen por los delitos de agresión y lesiones en Jesús López y Feliciano Mendoza, lesiones en Cupertino Mendoza, allanamiento de Morada de Juan López y oposición a la autoridad.

IV)—Informe previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de varios vecinos de los cantones Nombre de Dios, San Marcos, San Gregorio y Chunte, de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre erigir un pueblo en el lugar llamado La Providencia, de aquella jurisdicción; a iniciativa de la comisión del ramo mencionado.

V)—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho

ramo, a fin de aprobar el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sasso, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, a nombre del Gobierno, y don Gustavo Swanquist, para la explotación de las minas Montecristo, del departamento de Morazán; y la contrata adicional suscrita por el mismo concesionario y don Ignacio Vásquez González, Oficial Mayor del Ministerio del ramo expresado en segundo término, el 23 de julio de 1931;

b) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar los Presupuestos Especiales de los Hospitales de Suchitoto y Metapán, para el año fiscal 1934-35; y

c) El favorable de la misma comisión, recaído en la solicitud del Ministerio aludido, sobre aprobar los Presupuestos Especiales de los cementerios anexos a los Hospitales de la República, que regirán durante el presente ejercicio fiscal.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán el día de mañana.

VI)—Solicitudes y exposiciones.

a) De Braulio Alvarado Monterrosa y trece individuos más, todos reos de las cárceles públicas de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, sobre continuar tramitando la petición de amnistía que presentaron a la Legislatura del año anterior. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Gracia y Justicia; y

b) Del doctor Marcos Chávez P., relativa a otorgarle algunos privilegios como introductor de la industria del vino de café de El Salvador. Pasó a la Comisión de Industria.

VII)—Mociones.

a) De los Diputados Borja Gómez y Acevedo, sobre reconsiderar la reforma del Art. 24 de la Ley de Vialidad vigente, acordada en sesión del día 10 de julio próximo pasado, para suprimir en los incisos primero y segundo la palabra "matrícula", con el fin de excluir a los contribuyentes de la serie "A", del apremio y multa decretados, por ser innecesarios. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del Representante Varela, contraída a pedir por segunda vez al Ministerio de Gobernación, devuelva con el informe solicitado, la petición de varios vecinos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, que se le remitió el 17 de abril último; y

c) Del Congreso Gallardo, relativa a dirigir atento oficio al señor Ministro de Gobernación, para que remita a la Subsecretaría de Fomento las diligencias correspondientes a una ponencia suya sobre aprobar un proyecto anexo de Tarifa de Arbitrios de la Junta de Caminos de La Libertad, que erróneamente se le envió, recabando informe, el 23 de abril anterior, pues esa clase de asuntos está a cargo únicamente de la dependencia últimamente expresada.

Fueron aprobadas sin observaciones, facultándose a la Secretaría para la emisión de las notas respectivas.

VIII)—Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre introducir varias reformas al Presupuesto vigente. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobaron los primeros veintisiete artículos de los cuarenta y siete que forman el proyecto de decreto correspondiente.

IX)—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Angel Gavidia (José Paz), Jovel, Orellana Valdés, Saballos Durán, Suárez Fiallos y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Continuación de la vigésima novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Alfaro, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

De los señores Ministro de Hacienda y Subsecretario de Justicia, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, en virtud del cual se deroga el Art. 15 de la Ley de Alcabala vigente, que por los muchos inconvenientes que ofrece fué suspendido en sus efectos por el Poder Ejecutivo, según decreto dado en Consejo de Ministros, el 10 de octubre de 1928. Pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda.

III)—El Representante González leyó una exposición, concebida en los términos siguientes:

“Ya que la prensa se ha ocupado en varias veces sobre que el Diputado Borja Gómez ha consignado en las actas su voto en sentido negativo, respecto a los sueldos de los capellanes y religiosos en los Presupuestos Especiales de los Centros de Beneficencia, por creerlos anti-constitucionales, por estar separados la Iglesia y el Estado, juzgo de nuestro deber hacer que se consigne en el acta de hoy, ya que no se hizo en las anteriores, que si hemos aprobado tales sueldos ha sido porque nuestro criterio es distinto al del doctor Borja Gómez. El confunde los servicios prestados por estos señores en las expresadas instituciones de caridad, con los actos religiosos del culto católico, que son a los que la Constitución se refiere; y estos servicios, como cualquiera otros, son distintos y la misma Constitución establece en su Art. 15 que deben ser remunerados. ¿Que no debe asignarse tales sueldos por servicios prestados por miembros de Instituciones religiosas para el servicio del culto? En cuestión de religión el Estado es tolerante, desde luego que hay libertad de cultos—Art 12 de nuestra Carta Fundamental—; y porque estos empleados, los capellanes, tienen derecho a vivir, y se trasladan o atienden de preferencia a los asilados en estos establecimientos, haciendo abstracción por completo del ejercicio de su ministerio en otra parte, y a que, a quienes prestan estos servicios, son en su mayoría salvadoreños que profesan la religión católica y a quienes el Estado debe ayudar en sus necesidades tanto materiales como espirituales. Art. 8 de nuestra Carta magna.

Respecto a las religiones, estas son hermanadas como las de las Hermanas de Caridad; y se les da esa denominación para distinguir las de éstas; y si se les ha asignado sueldos es por los servicios que prestan como administradoras, celadoras, enfermeras, ecónomas, etc., de dichos establecimientos de beneficencia, que están lejos de ser instituciones monásticas; y que es justo también que se les remuneren sus servicios, así como se hace con los de todos los demás empleados de las referidas instituciones, pues también ellas tienen derecho a vivir. Arts. 15 y 8 de nuestra Constitución.

El doctor Borja Gómez ha demostrado ser demasiado extremista y no liberal que respeta las creencias diferentes a las suyas, pues en esto estriba la libertad de cultos que garantiza la Constitución, es decir, respetar las creencias ajenas, para que respeten las nuestras.

Ya esta Asamblea en otras ocasiones ha dictado resoluciones que protegen a los miembros de las diferentes sectas protestantes ubicadas en esta capital, eximiendo del pago del impues-

to de pavimentación a los templos de toda clase y acordando franquicias para la introducción de materiales destinados a la construcción de los mismos.

Las anteriores declaraciones originaron un prolongado debate entre dicho Diputado y los Representantes Zelaya, Borja Gómez y Padilla.

El segundo de los aludidos estuvo de acuerdo, en el fondo con el exponente, manifestando además que siempre ha tenido razones legales y morales para considerar constitucionales y justas las asignaciones autorizadas como sueldos de los capellanes y empleados religiosos. Se ha querido esta vez, dijo, no poner cortapisas de ninguna clase al libre ejercicio de las religiones, dándose, por el contrario, todas las facilidades que la misma Constitución establece en el artículo citado en primer término por el doctor González.

El doctor Borja Gómez mantuvo siempre firme su criterio de abogado contrario a este asunto, aduciendo en apoyo las argumentaciones expuestas en sesiones anteriores y nuevos puntos de vista justificativos de su actitud.

Finalmente, el último de los mencionados Representantes, estimó innecesaria y sin fundamento la divergencia de opiniones sustentadas por los doctores Borja Gómez y González.

IV)—Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Junta de Fomento de La Paz, sobre concederle un subsidio de ocho mil colones para la construcción de un grupo escolar en el barrio El Calvario, de Zacatecoluca; visto el informe del Ministerio del ramo primeramente expresado.

V)—A moción del Diputado Lacayo se acordó suspender la lectura de los dictámenes pendientes de este trámite, para dedicar el resto de la sesión a la discusión del proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto vigente, por estimarlo de urgencia y suma importancia.

A continuación se aprobaron sin observaciones del proyecto de reformas antes dicho, los veintidós artículos que quedaron pendientes de discusión en la sesión del día de ayer.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de los señores Mauricio Mariano Navas, Luis Villalta y Anselmo Ramírez Rivera, ex-municipales de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, contraída a perdonarles un reparo que les ha deducido la Contaduría Municipal de la República, al glosarles las cuentas correspondientes al año 1931. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre aprobar los Presupuestos Especiales de los Hospitales de Suchitoto y Mopatán, departamentos de Cuscatlán y Santa Ana, respectivamente, para el presente año fiscal. Fué aprobado sin observaciones.

Seguidamente se aprobó por artículos y sin modificaciones el proyecto de decreto respectivo.

VII)—Se levantó la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia, los Representantes Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Díaz Barrientos, Gallardo, Gavidia (José Paz), Jovel, Mora, Suárez Fiallos y Vela; y sin ella, Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 303 Palacio Nacional.
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que según consta en la partida de defunción N° 2257, anotada en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el día 15

de agosto recién pasado falleció doña Rafaela Pérez viuda de Cañas, quien por acuerdo del 15 de enero de 1918 fué pensionada por el Ramo de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9, reformado, de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: cancelar, a partir de la fecha primeramente indicada, el derecho de pensión concedido a la aludida señora Pérez viuda de Cañas, y declarar, desde entonces, en posesión de tal derecho, a sus hijas Carmen, Antonia y Victoria Cañas, con la asignación mensual de doscientos colones (c. 200.00), menos el 25% que establece la Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 304 Palacio Nacional;
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

Por haber sido declaradas en posesión del derecho de la pensión de que disfrutaba la señora doña Rafaela Pérez viuda de Cañas, las señoras Carmen, Antonia y Victoria Cañas, según acuerdo N° 303 de hoy, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague, a las citadas señoras, a partir del 15 de agosto último hasta el 30 de junio de 1935, la pensión mensual de doscientos colones (c. 200.00), menos el 25% que señala la Ley, quedando, por consiguiente, reducida dicha pensión a ciento cincuenta colones [c. 150.00] mensuales, aplicando la suma total al N° 137 del Art. 734 de la Ley de Presupuesto vigente, reformada por Decreto Legislativo N° 99 correspondiente al 24 de agosto del año en curso, publicado en los Diarios Oficiales N° 189 del 31 del mismo mes de agosto y 200 del 13 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 785 Palacio Nacional;
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella ciudad conduce al cantón San Lucas, en una extensión de seis kilómetros; el que conduce a San José Guayabal, pasando por el cantón Nance Verde, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón Sacamil, en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón Loma de Ramos, en un trayecto de dos kilómetros; y el que conduce al cantón San Cristóbal, en una extensión de dos kilómetros, trabajos que consistirán en hacer ampliaciones, terraplenes, empedrados en varios tramos y formarles las correspondientes cunetas; y la compra de las siguientes herramientas que se utilizarán para tal efecto: doce azadones, doce picos y tres barras, pudiendo erogar en los mismos hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 786 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, de la partida de eventuales de su Presupuesto, erogue la suma de trescientos colones (C. 300.00), que invertirá en el pago de la conducción de correspondencia postal entre aquella ciudad y la de Chalchuapa y viceversa, a razón de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales, desde el 10 de julio al 31 de diciembre del corriente año. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 787 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal que integra la Junta de Química y Farmacia, en la forma siguiente:

Presidente, doctor Augusto Gómez Zárate;
Primer Vocal, coronel y doctor Arturo Rivas Mena;

Segundo Vocal, doctor Salvador A. Zelaya;
Secretario propietario, doctor Elías Menjívar;
Síndico, doctor Carlos Alcaine;
Vocal suplente, doctor Francisco J. Aguirre;
Vocal suplente, doctor Rodolfo Chávez M.;
Secretario suplente, doctor Manuel R. Ruiz.

Los doctores Gómez Zárate y Menjívar continuarán devengando los sueldos que señala la Ley de Presupuesto vigente; y se excita a los demás nominados, para que continúen desempeñando, ad honorem, los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DE FOMENTO

Roberto Augspurg, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento representando al Supremo Gobierno de conformidad con la resolución de Consejo de Ministros de siete de septiembre en curso, por una parte; y don Víctor Panameño Coto, Ingeniero Civil, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato, en cuyo texto la primera parte se llamará el Gobierno, y la otra el Agrimensor:

I.—Para fijar y dejar esclarecidos definitivamente los límites de la porción de cafetal y terreno inculco que de la hacienda "Zapotitán" se reserva—de acuerdo con el Contrato respectivo—doña Elena Ruano de Padoani, quien ha celebrado escritura de promesa de venta de aquel fundo con el Supremo Gobierno, éste confía las operaciones de deslinde al agrimensor, quien acepta hacerse cargo del trabajo.

II.—El agrimensor queda comprometido a entregar en su tiempo el respectivo plano que servirá de base para perfeccionar la compra-venta, obligándose el Gobierno a reconocerle la suma de cuarenta colones por cada kilómetro de línea efectivamente medido y acotado, entendiéndose que en el trabajo intervendrá un agrimensor designado por la señora Ruano de Padoani, pues así fué convenido en el Contrato de promesa de venta que se perfeccionó ante los oficios del notario doctor José Leiva, del cual se habla en la cláusula anterior.

III.—El Gobierno proporcionará además al agrimensor una cuadrilla, que no pasará nunca de diez mozos, para la verificación de los trabajos de deslinde; y el pago de sus honorarios,

como el del valor quincenal que represente la planilla de tales mozos, será hecho con cargo al Fondo de Mejoramiento Social, pero tomando siempre en cuenta el informe del ingeniero que el Ministerio de Fomento designe para practicar inspección en el trabajo, quedando obligado el agrimensor a dar oportuno aviso, para el efecto, al citado Despacho.

IV.—Si el agrimensor lo solicitare, el Gobierno podrá anticiparle sumas de dinero por cuenta del trabajo a que se refiere este Contrato, siendo entendido que las cantidades adelantadas estarán de acuerdo con el avance de la obra, constatado por el ingeniero de que se habla en la cláusula anterior.

V.—El agrimensor queda comprometido a informar quincenalmente de la marcha de los trabajos, y a firmar también la constancia del ingeniero designado por el Ministerio de Fomento para inspeccionarlos, de conformidad con las dos anteriores cláusulas del presente Convenio.

En fe de todo lo que se estipula anteriormente, firman por triplicado este Contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Augspurg.—V. Panameño C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de septiembre de 1934.

Visto el Contrato anterior, compuesto de cinco cláusulas, que don Roberto Augspurg, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y representando al Supremo Gobierno, ha celebrado con el ingeniero Víctor Panameño Coto, para que éste haga el deslinde de la porción de terreno de la hacienda "Zapotitán" que se reserva—de acuerdo con el Contrato respectivo—doña Elena Ruano de Padoani, quien ha celebrado escritura de promesa de venta de aquel fundo al Supremo Gobierno, el Poder Ejecutivo, por estar en un todo ceñido a las instrucciones dadas al efecto, y de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros del siete de septiembre en curso, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Los honorarios del ingeniero Panameño Coto se pagarán por la Tesorería General de la República con cargo al Art. 755-G del Presupuesto Fiscal vigente (Clasificación 1,500) y el monto de las planillas quincenales de la cuadrilla de mozos, se pagará también por la misma Tesorería, imputándose al propio Art. 755-G del Presupuesto (Clasificación 1,700).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARÍA DE GUERRA

No. 263 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán don F. Antonio Rochac, Escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, en lugar de don Carlos A. Aragón, que se le cancela su nombramiento. El señor capitán Rochac, devengará el sueldo que señala el No. 6 del Art. 642 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el día 15 del mes en curso, en cuya fecha se hizo cargo del expresado empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 264 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 513-Clasificación 2,240 del Presupuesto Fiscal 1933-1934, se erogue a favor del señor Administrador del diario "Patria", con vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de (C. 12.00) doce colones, que importan cuatro suscripciones de dicho diario, servidas al Mi-

nisterio de Guerra, Marina y Aviación, durante los meses de mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARÍA DE FOMENTO

No. 289 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno cultivado de café y caña brava, de 5,680.0 metros cuadrados de extensión, que la señora Isabel Mejía vende al Estado por la cantidad de quinientos sesenta y ocho colones [C. 568.00], a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca, e indemnización de trescientos cuarenta colones (C. 340.00) que se le concede por la destrucción de una casa de bahareque, de 68 metros cuadrados, a razón de C. 5.00 el metro cuadrado. La erogación total de novecientos ochenta colones [C. 908.00] se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,118 y 5,300 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobado por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARÍA DE TRABAJO

No. 23 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Vista la renuncia presentada por don Horacio Macay, del empleo de Inspector General de Trabajo, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar, para que lo sustituya, al señor Manuel Amaya, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 96-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

SECCION DE ANUNCIOS

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de la correspondencia que, por deficiencia de franqueo no se envió por la vía aérea en el despacho de esta fecha, pero que será enviada por la vía ordinaria, caso de que los interesados no se presenten a pagar la diferencia en especies postales, al Negociado del Exterior.

DE SAN SALVADOR.

Una carta para Elena G. de Costa, San José, Costa Rica, tiene veinticinco centavos en estampillas aérea y trece en ordinarias, faltándole quince centavos en estampillas aéreas para completar el valor de su franqueo respectivo.

Mr. Russell Whitaker Jr., On board s. s. Santa Rosa, Panamá City, Panamá, tiene veinticinco centavos en estampillas aéreas y trece en ordinarias, faltándole quince centavos en estampillas aéreas para completar el valor de su franqueo respectivo. Aparece como remitente "J. M. S." Dirección General de Correos: San Salvador, 16 de septiembre de 1934.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central.—Domicilio ignorado: Lisandro Rodezno, Angel S. Romano, María Mirtila Hernández M., Rodolfo Vidurre, Nelly Solís.
Ausentes: Luis Mathias, Margarita Gil, Fidellina de Gneppf. San Salvador, septiembre 18 de 1934.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno...



marca o marbete de forma rectangular compuesta de dos secciones, una ancha arriba y una angosta abajo...

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Arriaga, mayor de edad, abogado...

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

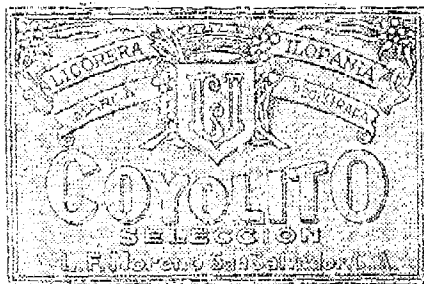


Consta la marca en la cifra '914', escrita en caracteres arábigos y rodeada el número de orden de una preparación de laboratorio...

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, industrial y comerciante...



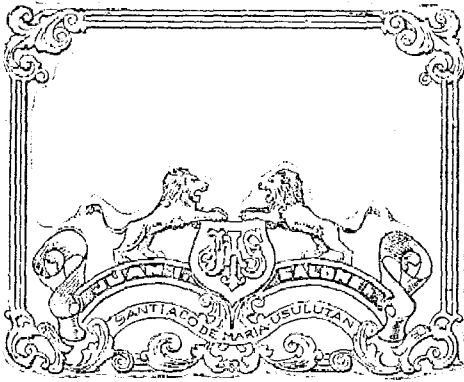
gular que lleva en su parte superior la representación de un escudo español...

'Coyolito' y a continuación en dos líneas 'Seiceló' 'L. F. Moreno, San Salvador, C. A.'...

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan I. Salomé, hijo, mayor de edad...



marca en una viñeta o etiqueta rectangular encuadrada dentro de un marco ornamental que lleva la representación de un escudo comercial...

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ernesto Reich, mayor de edad, comerciante...



tada hasta el nivel de la cara, una taza en la cual se ve un contenido negro del cual sale una columna de humo...

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ernesto Reich, mayor de edad, comerciante...



para distinguir y proteger la exportación de café en oro

sin lavar por la sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Curadurías

El infrascripto Juez

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Tribunal, con fecha veintiocho de julio próximo pasado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente a las doce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. R. Ortiz, Srlo.

El infrascripto Juez

Hace saber: que por auto definitivo pronunciado por este Tribunal, con fecha veintiocho de julio próximo pasado...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del velado de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Juan Antonio Rodrigo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho del corriente mes...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del once del presente mes, se ha nombrado a don Alberto García Cháviz tutor interior de su hermana menor...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del velado de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

EJECUCIONES

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las diez horas del veintiocho de agosto último...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotón, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva h. Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución segunda por los señores doctor Francisco Calderón y don Fidel Velasco, éste por

al y aquél como apoderado de don Manuel Fabio Calderón, contra las señoras Teodora Rivas viuda de Mendoza Castro, Antonia Rivas de León y Victoria Rivas de Aguirre, como representantes de la sucesión de la señorita María Laura Padilla Rivas, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 19.—Un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Norberto Aguilera de Zaldúa; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Antonia Rivas de León y Victoria García; al Sur, veinte metros seiscientos noventa milímetros, con predio de Santos Valencia; y al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa del doctor Fernando Herrera, calle en medio.

20.—Otro urbano situado en el barrio El Calvario de la villa de Ataco, con su correspondiente casa, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, con predio de Manuel Ramírez; al Sur, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con predio de Antonia Rivas, que fué de Petronilla Ramírez de Cortes, hoy de Victoria Rivas de Aguirre León; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de la misma ejecutada Victoria Rivas de Aguirre León; y al Oriente, la misma dimensión del Poniente, con predio de Teodora Arévalo y hoy es de Víctor Manuel Díaz. 30.—Otro en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, veinte metros noventa milímetros, con solar que fué de la sucesión de Miguel Veasquez, hoy de Concepción Luarca de Viana, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros setecientos veintitrés milímetros, con predio de la sucesión de Antonia Rivas, que fué de la sucesión de Eleuterio Rodríguez y Manuel Paredes; al Poniente, igual medida que al Oriente, con solar de Venancio González; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con predios de la sucesión de Gabriel Anselmo Cardona, antes de Anastasio Martínez. 49.—Otro en el mismo lugar que los dos anteriores, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con predio de Eligio González, calle en medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de Petronilla Ramírez de Cortes, hoy de la sucesión de Antonia Rivas y de las ejecutadas; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Petrona Pérez, hoy de su sucesión; y al Sur, la misma medida que al Norte, con predio de Antonia Rivas, hoy de las ejecutadas. 5.—Un predio rústico situado en el lugar Joya del Cahal, y Cantón San José, jurisdicción de Ataco, compuesto de una hectárea de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Díaz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Díaz Salazar; al Poniente, con predio de Manuel González; y al Sur, con terreno de Estanislao Díaz, teniendo por estos tres últimos rumbos porteados de amate en medio. 60.—Otro rústico en el lugar Signaeta o Montaña de Signaeta, cantón Quetzalpa, jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas lindante: al Oriente, con predio de José Antonio Aguirre, antes de Marcos y Desiderio Herrera, zarzales, cercos de alambre espigado propios y una barranca en medio; al Poniente, con predios de Teodoro Olla, camino en medio que de Apaneca conduce a San Pedro Pustia y al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Teodora Pueute, el mismo camino de por medio, únicamente por este último rumbo, teniendo por mojones esquinas al Norte, un árbol de cuje; al Sureste, un capulín; al Nordeste, una palma; y al Suroeste, el encuentro de una barranca. 7.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, denominado particularmente Las Brisas, mide doscientas diez áreas, cultivada en parte de café el y resto inculto y linda: al Oriente, con fundo de Bautista Carranza, hoy de Carlos Barraza y predio de Gregorio Puente, quebrada en medio; al Norte, con finca de Guillermo Valdivieso, hoy del doctor Benjamín Lemus; al Poniente, con finca de José León Velásquez, hoy de Francisco Boguín, hijo; y al Sur, con fincas de Juan Ruano y Guillermo Vides, ahora del doctor Lemus y de Julio Arriaza; dicho fundo está rodeado de cercos propios y contiene una casa de tejas. 80.—Otro en el mismo cantón Quetzalpa, siempre en jurisdicción de Apaneca, de naturaleza rústica, mide treinta áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos libres, camino en medio; al Poniente, con Atanasio Olla, quebrada en medio; y al Sur, con Felicitio Olla, zarza en medio. 90.—Otro predio rústico sito en jurisdicción de San Pedro Pustia, mide trescientas diez áreas, cultivada en parte de café y linda: al Norte, con predio de Aquilino Calderón; al Sur, con el de Alejandro Arévalo; al Oriente, con el de Quirio Rivas, y al Poniente, con Mariano Larromana y de Francisco Amitia, camino de por medio. 10.—Los predios rústicos sito en el lugar Texuxin, jurisdicción de Ataco, compuesto el primero de cuatro hectáreas ochentidós áreas y linda: al Oriente, con Ignacio Olla; al Poniente, con Gregorio Cornejo; al Norte y Sur, con Tomás Reiz. 11.—Y el segundo mide cuatrocientas ochenta y seis áreas, y linda: al Norte, con Tomás Hernández; al Oriente, con la sucesión ejecutada, Irene de Prieto y Bernabé viuda de Olla; al Poniente, con la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con Irene de Prieto. 12.—Cinco predios rústicos sito en el lugar Quetzalpa, jurisdicción de Apaneca: el primero se compone de trescientas diez áreas, y linda: al Oriente, con Rafael Aguirre; al Norte y Poniente, con Valentín Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Olla y Raquel Aguirre. 13.—El segundo, de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con Angel Olla; al Poniente, con Manuel y Federico Olla; al Norte, con Rosendo Morales; y al Sur, con César Ancheta. 14.—El tercero, de veintidós áreas cuarenta centáreas, linda: al Norte, con Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Oriente, con la sucesión ejecutada; al Sur, con Angel Olla y Pedro Arévalo; y al Poniente, con Nicolás Escalante Mendoza. 15.—El cuarto mide y linda: al Oriente, sesenta

una varas, con predio de Marcelo Rodríguez; al Norte, ochentidós varas, con Javier Arriaza; al Poniente, cien varas, con Reyes Ruano; y al Sur, treinta varas, con Manuel Olla; y el quinto mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con Antonia Rivas; al Norte, cuarentidós metros, con Javier Arriaza y Wenceslao Arévalo; al Poniente, tres metros, con Nicolás Escalante Mendoza; y al Sur, cuarentidós metros con Angel Olla y Pedro Arévalo. 170.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que los anteriores, compuesto de dieciséis áreas ochenta centáreas, y linda: al Oriente, con sucesión ejecutada; al Norte, con don Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Poniente, con Antonia Rivas de León; y al Sur, con doña María Salazar. 18.—Otro rústico en el lugar La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Rosendo Morales y Alejandra Arévalo; al Poniente, con el doctor Juan Francisco Paredes; al Norte, con Mariano Larromana; y al Sur, con el mismo Larromana y Abel Guzmán. 19.—Y otro rústico en el lugar Palulapa, jurisdicción de San Pedro Pustia, compuesto de trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el doctor Simón Magaña y sucesión de Eleuterio Pérez; al Norte, con Ercilia Chachagua; al Poniente, con Miguel Alvarez; y al Sur con Guillermo Dávila. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chachagua, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—S. Ebert. Herrera, Srlo I. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Ramón Góchez Castro y Eduardo Alvarez, como apoderados, respectivamente, del Banco Salvadoreño y doña Rogelia Jáuregui v. de Vadaiz, contra el doctor Felipe Hernández Banco, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y su correspondiente edificio, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente a la Avenida, ahora trece Avenida Norte, por veintidós metros ochocientos milímetros de fondo y que linda: al Oriente, con casa y solar de Asíslo Acosta; al Norte, con casa de don Antonio Yanes; al Poniente, avenida de por medio, con solar de Francisco Escobar; y al Sur, con casa de don Rafael Mónico; quedando incluida en la venta la paja de agua de que goza dicho inmueble. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador Angel Duarte Salazar, apoderado de Cayotana viuda de Nula, como cesionaria de su esposo Buenaventura Nula, contra Justo García Hurtado, por cantidad de colones que ésta le debe, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios del pueblo de Santa Cruz Aniquito, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo García, mediando camino vecinal; al Norte, con los de José Angel García, hoy de Napoleón Torres, de Pablo Amaya, hoy de Domingo García, mediando brotones; al Poniente, con los de Cipriano Mejía, hoy de Salvador Mejía y Santiago Serbellón, mediando brotones y cerco; y al Sur, con el de Raimundo García. Otro terreno rústico, cultivado de café, situado en el lugar denominado "Barrio Abajo", del mismo Santa Cruz Aniquito, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anacleto Meléndez, mediando brotones, con el de Jesús Rosales, mediando brotones; al Norte, terrenos de Catalino Fabián y de Agapito Amaya, mediando brotones, cerca de paja y alambre; al Poniente, con los de las sucesiones de Clefas Amaya y Félix Vazquez y de Eusebio Aguilar, mediando cerca de paja y camino vecinal; y al Sur, con los de este mismo, de Jesús Aldana, Francisca Mena, Estanislao Aldana y Rafael Garay, mediando camino que conduce a "Barrio Abajo". Otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Pezote", del mismo pueblo, de la extensión de cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Angel García y José Vanegas; al Norte, con los de Trinidad Rodríguez y Jesús Rosales, mediando barranca y brotones; al Poniente, con los de Jesús Rosales y sucesión de Juan Torres, mediando cerca y brotones; y al Sur, con el de Telésforo Hernández, mediando barrancas, cerca de alambre y paja. Otro terreno rústico, situado en el lugar "El Chupadero", del referido pueblo, de la extensión de catorce hectáreas, lindante, al Oriente, con terreno de Jesús Rosales, antes de María Asunción Mejía, mediando brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de este mismo, de la sucesión de Venancio Muñoz, otro del mismo Rosales, de Cristino y Dionisio García, mediando brotones y cerca de alambre; al Poniente, con los de Dionisio García y de Salvador García, mediando brotones y cerca de alambre; y al Sur, con los de Francisco Rogel, de Juana Barrera, Catalina Mejía, sucesión de Atanasio Argal, mediando brotones, barranca y quebrada "El Chupadero". Y otro terreno rústico, situado en el punto "Loma del Naranjal", del referido pueblo, de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, terrenos de Cruz Mejía, Francisco Amaya y sucesión de Luciano Alfaro, mediando camino y cerco de paja; al Norte y Occidente, con el de Francisco Hurtado, brotones de por medio; y al Sur, con los de Suforoso Serbellón y Cleto Saravia, mediando brotones y cerca de paja. Y se venderá de igual manera, en este Juzgado,

ciento veintidós quintales de café en cereza o sean sesentidós quintales de café en oro. Quien quisiere hacer postura a los inmuebles y artículo dichos, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ramón Góchez Castro, como apoderado de doña Francisca viuda de Salinas, cesionaria ésta de don Clemente Mixco, contra doña Lucía Angel Rivera de Guerra, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno urbano que forma parte de otro de mayor extensión, lote que mide por los rumbos Norte y Sur, ciento cincuenta varas y por los de Oriente y Poniente, quince varas, con los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terreno del cual forma parte el que se describe, perteneciente a la ejecutada; al Sur, con terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes, dividiéndose con éstas cerca de alambre; y al Poniente, carretera nacional que conduce a Apopa, cerco de alambre y zarzo del terreno descrito, el cual está situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, y se compone de dos porciones que forman un solo cuerpo que se describen así: la primera de forma triangular mide y linda: al Norte, cuarenta y tres metros, terreno de César Esquivel, cerco de alambre de por medio de dicho colindante; al Oriente, ochenta y cinco metros, con pello de la línea del ferrocarril de Santa Ana y en parte con terreno de Matea Reyes, cerco de paja a izote del inmueble que se describe; al Poniente, setenta y cuatro metros con terreno de la ejecutada, cerco de alambre de por medio. del inmueble que se describe; y al Sur, termina en punta con terreno de Matea Reyes y de la misma ejecutada. La segunda porción mide y linda: al Oriente, ochenta y cuatro metros veinte centímetros con terreno de la ejecutada; al Norte, noventa y siete metros treinta centímetros, con terreno de César Esquivel; al Poniente, setentidós metros con la carretera nacional que conduce a Apopa, y al Sur, noventa metros cincuenta centímetros, con terreno de Josefina Ramírez y Matea Reyes, siendo el área total de este último predio de ochenta y tres áreas noventa y seis metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El Jefe suscrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Concepción Rivas viuda de Luna, contra don Elías Barillas, por seiscientos colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo de San Pedro Perulapán, camino de la capital, de doce hectáreas una área que forma una pendiente con inclinación al Oriente, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel Alvarado y Ramón López, brotones de temate, pito, jote y río de por medio; al Norte, el de Cirila Gómez, quebrada seca de por medio y una paja de mójón; al Poniente, el de Eugenio Mejía, cerca de alambre del colindante; y al Sur, el de Guillermo Gómez y Ramón López Gómez, brotones de pito y río Chacaleno de por medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Franco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de doña Isaura García de Inclán contra Francisco Javier Orozco, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno situado en el cantón Chorro Abajo, jurisdicción de Izalco, compuesto de novecientos once áreas de extensión y cuarenta centáreas, cultivado de café en una parte, en otra, con zacate y el resto inculto, con cercos de alambre propios y linda: al Norte con terrenos de don Marcelo Calvo y Nicolás Tula; al Sur, con los de don Ildefonso Orozco; al Oriente, con los de Rosario Sasi y al Poniente, con los de Dolores de Valle y de Ildefonso Orozco. Otro terreno situado en la misma jurisdicción que el anterior y se compone de quinientos treinta y nueve áreas de extensión, inculto, fértil y linda: al Norte, con terrenos de Ildefonso Orozco y Manuela Sasi; al Sur, con los de Irene Martínez viuda de Mezquita, Federico García y Vicente Guillén, camino de por medio; al Oriente, con los de Isidoro Sánchez; y al Poniente, con los de Coronado Lemus e Irene Martínez viuda de Mezquita, cercos de alambre propios.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sacacate, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo. 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Alfaro Rivas, como apoderado del doctor Arturo Simón Magaña, contra los menores José Próspero y Ofelia Gutiérrez, representantes por su madre legítima Hermilinda Gutiérrez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los dichos proindivisos equivalentes a las dos terceras partes que corresponden a dichos menores en un predio rústico, situado en el

cantón Tacubite, de esta jurisdicción, cultivado de café o sechero, en buen estado, compuesto de tres manzanas...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del treintete de agosto...

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don José Gadaña...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de agosto...

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de don Santiago...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del treinta de agosto...

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Falgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del veintinueve del corriente...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de agosto...

Juan Antonio Roldán, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas de este día...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintisiete de agosto...

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas del día veintinueve del corriente mes...

des últimos relacionados; y confiere al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintisiete de agosto...

José Luis Moreta, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintinueve de agosto...

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha, veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintitrés de agosto...

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Antonio Magaña...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto...

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Susana Ramírez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las ocho horas del día veintinueve de agosto...

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, de las dieciséis horas del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día veintinueve de agosto...

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Teófilo Pérez...

propio de la cónyuge sobreviviente María Paz Sánchez, conocida también por María de la Paz Muñuga Sánchez, y a la vez del derecho hereditario en la misma sucesión...

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Morazán, a las nueve horas del veinticuatro de agosto...

Luis L. González, Srlo.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por sentencia ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de fecha de las once horas del día siete de julio del año en curso, han sido declarados herederos universales abintestato de Marcelo Zelaya...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diecisiete horas del día veintidós de agosto...

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las quince horas de este día, se ha declarado definitivamente herederos del difunto Enlógico Castro...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diecisiete horas del día veintinueve de agosto...

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las once horas del día veintinueve del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de la difunta María Luisa Arias...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del veintitrés de agosto...

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de julio de este año, han sido definitivamente declarados herederos de la finca Aquilino Ayala...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de agosto...

Juan Antonio Roldán, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media horas del día once del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de agosto...

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Ze'aya...

presente a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones y disparo de arma de fuego en José Antonio Corrajo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al reo mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Unión, a las quince horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Simón S... vecinos del cantón "La Unión", jurisdicción de la ciudad de Berlín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Agustín Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a los indicados reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentren; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—Escar Avila, Srlo. 1

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Flores Abrego, de general ignorada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de negrilla de propiedad de Concepción Ponce. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día diecho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. B. Ortiz. 1

Rogelio Alvarque Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Román Henríquez, originario de Nombre de Jesús, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Dabón. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvarque Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el Sr. José Crispiniano Peña, mayor de edad, albán, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de la población, en el barrio del Calvario, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión superficial, o sea una hectárea setenta y cinco metros cuadrados, fértil, cuyas lindas son: al Oriente, con terrenos de la hacienda Mapilapa de don Guillermo Meléndez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Acepción Menjívar, con no de por medio y los de Macaría y Andrés Castro, cerco de trabazón de por medio, del interesado; al Poniente, con solares de Josefina Guerra y de Francisco López, cerros de trabazón de por medio y con el antiguo cementerio, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Montoya, cerco de pías y de alambre de por medio del interesado. Lo hubió el interesado este inmueble por posesión prescrita, lo posee sin interrupción desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes, a excepción del señor Meléndez, que reside en San Salvador, son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Evaristo Cartagena.—Alfonso Orantes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Terán, de treinta y un años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril que posee desde hace más de diez años consecutivos, y hubo por compra a Emilio Javier Jiménez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, estimándolo en cincuenta colones, está situado en el lugar llamado El Apical, del cantón San Juan de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Droteo y Antonio, ambos de apellido Terán Mejía, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilio Javier Jiménez; al Norte, con terrenos de Felipe Cañal y de Salvador Jiménez, cerco propio de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Emilio Javier Jiménez, cerco de ésta en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, y el terreno no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona ni pesan gravámenes sobre él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las

nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alejandro Cáceres.—José Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrés de Jesús Martínez, mayor de edad, carpintero, y de este vecindario, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de este pueblo, el que es de los linderos siguientes: al Oriente, con Felolana Soriano y Virginia López, mide veinticuatro metros, mojonera una piedra a un izote; al Norte, con Antonio Mejía y Justo Flores, mide veintitrés metros, tres centímetros, mojonera el mismo izote, pitos, cerca de paja a un templete equiboro; al Poniente, con Felolana Soriano, mide veinticuatro metros, cuarentidós centímetros, mojonera el mismo pito a una piedra en errada equiboro, línea recta; y al Sur, con Joaquín Soriano y Salvador Bonilla, calle de por medio y mide veinticuatro metros. En este solar está ubicada una casa cubierta de tejas, de once varas de longitud por cinco y media de latitud; no es dominante ni sirviente, lo estima el interesado en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Parícuti de Osoyo, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente V. Escalante.—S. Vázquez M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Alfaro, de veintiocho años de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y de dominio de un solar y casa urbanas situadas en los suburbios del barrio Guadalupe, de esta ciudad, siendo las medidas y linderos del solar los siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros cincuenta centímetros lindando con casa de la sucesión de don Tomás Cornejo y plazuela del Calvario en parte, calle pública de por medio; al Norte, mide dieciséis metros, lindando con solar de Francisco Barahona Molina, trascerro de por medio; al Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con terreno de don Lucio Guzmán, mediando un cerco de paja y paredón natural; y al Sur, doce metros treinta y cinco milímetros, con solar y rancho de Apolonia Mercedes separados en parte por cerco de brotón y en parte por la pared del rancho. La casa construida en el solar es de paredes de adobe cubierta de tejas en regular estado, y mide ocho metros de largo por siete de ancho más o menos con todo y corredor. El fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de agena pertenencia; ni está en proindivisión; lo adquirió por compra al señor Genaro Rivas, quien fué mayor de edad tejedor, de este vecindario; los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco Barahona Molina, que es de San Vicente, y estimamos los mencionados inmuebles en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Doroteo Zepeda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Golf, de esta jurisdicción, de once hectáreas noventa áreas, fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Juana Zepeda y David Tolosa Peña; al Norte, con terreno de Federico Rodríguez y Juana Zepeda, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de los menores Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, representados por Doroteo del mismo apellido, brotones y callejón de por medio de don Federico Rodríguez; y al Sur, con terrenos del mismo señor Rodríguez, cerco de por medio. No tiene carga o derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en seiscientos veintinueve colones; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Federico Rodríguez que es del domicilio de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Martín.—R. Pérez Mora, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, y de este domicilio, en concepto de apoderado de doña María Bernarda Avilés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Salinas, de esta ciudad que mide y linda: de Oriente a Poniente, al Sur, diecisiete metros sesenta y un centímetros, con casa y solar de Eva Salazar de Cáceres, calle en medio; de Sur a Norte, al Poniente, diez y ocho metros cuarenta y siete centímetros, con casa y solares de Miguel Salazar y de Rita y Cándida Avilés; al Norte, de Oriente a Poniente, diez y siete metros sesenta y un centímetros, con casa de Benignita Murga; y al Oriente, de Sur a Norte, diez y ocho metros cuarenta centímetros, con casa de Ester Aguirre, pared propia en medio y solar de Benignita Murga. En este predio hay como accesorio una casa sobre paredes de adobe techo de teja. Todo el fundo no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre él ningún gravamen. La señora Avilés hubo el fundo descrito por compra a Oseofora Cáceres, mayor de edad, ama de su casa y de este domicilio, y unida la posesión de ésta, la de la solicitante pasa de diez años continuos y sin interrupción y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se lleva al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las

nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Epifanio Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dos manzanas tres cuartos de capacidad, de condición fértil, que posee materialmente hace más de doce años, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y mojoneras son: al Oriente, con terreno de Petrona Sorto y Romilla Torres, camino y brotones de tihulotes de por medio, antes del interesado; al Norte, con terreno de Pablo Navarrete, cerca de alambre y brotones de templete de por medio, del interesado; al Poniente, con terreno de Jesús y Rafael Salamancas, quebrada, secca de por medio; y al Sur, con terreno de Agustín Navarrete, brotones de árboles de guanabo de por medio, pertenecientes a ambos; no es predio dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Agustín Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición fértil, que posee materialmente, hace más de diez años, la tres manzanas dos cuartos de capacidad, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y mojoneras son: al Oriente linda con terreno de Romilla Torres camino, cerca de alambre y brotones de tihulote de por medio, del interesado; al Norte, con terreno de Epifanio Navarrete, árboles de guanabo del interesado y colindante, línea recta a una quebrada; al Poniente, con terreno de Jesús Salamancas quebrada secca de por medio; y al Sur, con terreno de Adonay Vargas y Nicolás Maravilla, camino de por medio; no tiene número ni derecho real con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las catorce horas del día veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Elena Roque, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construida una casa, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Norte, treinta y seis metros, calle de por medio, con casa y solar de Pilar Villalta; al Oriente, treinta y seis metros, calle por medio, con casa y solar de Remigio Zelaya; al Sur, treinta y ocho metros, con solar y casa de Raimundo Martínez, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Poniente, cuarenta y dos metros, con solar que fué de Santiago Ponce, hoy de Candelario Romero; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones, y lo hubo por donación que le hizo su madre Pilar Roque, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de aquí. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José R. Olivas.—M. Ricardo Callejas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, don Santos Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, de un terreno rústico de ciento setenta y cinco áreas de superficie, situado en Tierra Colorada, suburbios del barrio El Calvario, de esta villa, lindando: al Norte, terrenos de Francisca Chávez, antes Francisco Martínez; al Oriente, terreno de Heriberto Contreras; al Sur, propiedad de Felipe Pérez; y al Poniente, terreno de Guadalupe García Prieto, cerca de paja y alambre en parte, mojonera de pito y templete, y en los tres rumbos anteriores, cerco de paja, mojonera esquineras y división: pitos, tihulotes, flor y templetes. Lo hubo por compra a Magdalena Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Martín.—R. Pérez Mora, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sabino Cruz, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Jilisco, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas quince áreas, de naturaleza fértil, cultivada en una pequeña parte de café y árboles frutales y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Josefa Betrán y Daniel Díaz, mediando quebrada secca y brotones; al Norte, con terrenos de Julián Castro, Paulino Martínez, Teresa Nulia y Daniel Díaz, mediando camino, quebrada secca y brotones; al Poniente, con terrenos de Paulino Martínez y

de Daniel Díaz, brotones de izote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Daniel Díaz, mediando brotones de izote y tempate; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel de J. Bonilla.—Gilberto Bonilla, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anastasio Argueta Rodríguez mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, sin cargas reales ni proindivisión, situado en el lugar Garrobo, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Pereira, representada por Florentín Pereira, comenzando de un mojón de piedras al encuentro de dos quebraditas, bordos y una barranca de por medio; al Norte, con terreno de Adela Pereira, divididos por una quebradita, en sentido ascendente, hasta llegar a un ahauilito, y de aquí en línea recta a otro mojón de piedras; al Poniente, con terrenos de Felipe Argueta Pereira y Elías Argueta, divididos con el primero desde este mojón, por una zanjuela, hasta bajar a una quebrada, y por ésta abajo, hasta llegar a un sañillo, y con el segundo, dejando la quebrada, recto a llegar a una piedra partida, y de aquí recto a caer a una zanjuela, y por ésta arriba, a salir a otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de Elías Argueta y María Genaro Romero, divididos con el primero, del mojón, recto a tepar a un cerco, y con a segunda, por este cerco de piedras y madera muerta, a caer a una quebrada, y por ésta, aguas arriba. Lindando con terreno de Isidra Gómez hasta llegar a una barranca, siguiendo la barranca, a llegar a un bordito, y siguiendo un cerco de piedra a donde se comenzó. Los colindantes Florentín Pereira, María Genaro Romero e Isidra Gómez, son vecinos de Jateca, y los demás de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Lulcia Hernández de Vilalobos, mayor de edad, cónyuge de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, veintidós metros, y linda con solar municipal, donde están situadas las pilas del lavadero público; al Poniente, doce metros treinta centímetros, y linda con casa de Ramón Castellón; al Sur, diecinueve metros; y al Oriente, siete metros y linda con solar del mismo Castellón, cerco de madera y piedra de por medio; el predio descrito lo hubo por compra a Enr que Lizama, mayor de edad y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, agosto tres de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. M. Balsbrera.—Roque Parrillo, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Antonio Vásquez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dos terrenos rústicos, situados: el primero, en La Montaña, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos pertenecientes a la sucesión de Biblán Nolasco y José de Jesús Castro; al Norte, con terrenos de la sucesión del mismo José de Jesús Castro y Ambrosio Vásquez; al Poniente, con terreno de Gardiano Aguilar, sucesión de Ambrosio Vásquez y terreno de José Ángel Márquez; y al Sur, con terreno de Teodoro Gómez. El segundo situado en El Cerro del Panteón, y linda: al Oriente, con solares de Luis Ramos, Pedro Rivas, Césbulo Montenegro y sucesión de Alberto Roldán; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Castro y el Cementerio General de esta villa; al Poniente, con terrenos de Sautana Gómez y sucesión de José de Jesús Castro; y al Sur con terreno de la misma sucesión Castro y la de Rosar o Sánchez. Lo mismo de dos solares urbanos, lindante el primero: al Oriente, con solar de don Rosendo Solano; al Norte, con solar de Leopoldo Nolasco; al Poniente, con solar de Mariano Juárez Alemán; y al Sur, con terreno de la sucesión de Joaquín Romero y Victoriano Amaya. El segundo linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte con solar del Cabildo Municipal; al Poniente, con solar de Cruz Zúñiga; y al Sur, con solar de la sucesión de Ambrosio Vásquez. Ninguno de los inmuebles descritos tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotique, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Doré Castro M.—Eusebio G. Medina, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Crisóbal Ramos, de veintiséis años de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de Perquin, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno, que posee pacíficamente, como de cuatro hectáreas de capacidad, más o menos, situados en el lugar El Vocacello, de esta jurisdicción, distrito de Jacocuitique, departamento de Morazán; linda el primer lote: al Oriente, con terreno de su propiedad, mojonos de piedra en medio en línea recta; al Norte, terreno de la

sucesión del difunto Encarnación Argueta, como real en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión del difunto Francisco Benítez, zanjo artificial en medio; y al Sur, terreno de su propiedad, mojonos de piedra en medio; el segundo lote, linda: al Oriente con terreno de su propiedad, cerco de madera y zanjo artificial en medio; al Norte, terreno de la sucesión del difunto Francisco Benítez y posesión de Santiago Argueta, los divide una zanjuela y paredones; al Poniente, con propiedad del mismo Santiago Argueta, cerco de alambre espagado en medio, a llegar a una quebrada; y al Sur, terreno de Dolores Nolasco, sembrados por una quebrada de agua; todas las cercas pertenecen a los inmuebles descritos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta.—Alonso Cruz G., Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Néstor Arturo Eslares, mayor de edad, comerciante en pequeño y domiciliado de Torola, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Calmán y Cumbre del Cedral, de esta jurisdicción. El primero de siete hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Benilda Rosa Rivas y Evangelista Argueta, divididos con la primera por senales de cercas de zanjo artificial, hasta llegar a una barranca de piedras y de aquí con el segundo, mirando a Occidente, hasta bajar al camino que de Nahualique conduce a Santa Elena, divididos por senales de cerco de madera muerta y brotones de florinduto y mirando hacia el Norte, divididos por el camino indicado, zanjos y madera muerta, hasta llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea ante dicha, divididas por cercas de zanjo y desplomo, hasta encontrar otro cerco de zanjo; al Poniente, con terreno de don Anastasio Ventura, cerco de zanjo, madera muerta y desplomo de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Anastasio Ventura y de Salvador del Cid, cerco de zanjo, madera muerta y barrancas naturales hasta llegar al camino ya mencionado, como a una distancia de doce estos metros al Sur de donde se indicó en el lindero Oriente, siguiendo este camino hacia Nahualique una distancia como veintidós metros; se cruza éste, siguiendo unos días de zanjo hasta llegar a unos árboles de guacupilán, donde se comenzó. El segundo, como de diez hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Horaciano y Copertino Argueta, divididos con el primero por bordes de barranca y senales de cerco a llegar a una zanjuela, y con el segundo, por esta zanjuela y cerco de madera muerta a llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea ante dicha y terreno de Benilda Rosa Rivas, dividida por cercas de madera muerta y bordes de barrancas hasta llegar a un salto; al Poniente con terreno de Benilda Rosa Rivas, cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de Prudencio Amaya y Herculano Argueta, divididos por cercas de zanjo, madera muerta y bordes de barranco, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Benilda Rosa Rivas, que es de Torola. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Arturo Orellana. Pedro Argueta Hernández, Srlo.* 1

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Durán, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Presa, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas veintidós áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Vaquerano, César Guantique y de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, representada por don José Munguía Flores, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Jinjume, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Tomás Paaluga; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Jinjume que es del domicilio de Santiago María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Uulután, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Masís.—Sam. García, Srlo.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Benítez, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en su alrededor de paja y madera muerta, situado en el punto El Juaco, de esta jurisdicción, distrito de Orizaba, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Barrios y Lisandro Alvarez; al Norte, con terreno de la misma Dolores Barrios; y al Poniente y Sur, con terreno de don Paulino Fuentes; el cual ha adquirido por haberlo poseído quieto y pacíficamente desde hace quince años consecutivos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio sirviente ni dominante, sus colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corinto, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pilar Velázquez.—Jesús Blanco M., Srlo. 1.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eduardo Sanabria, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que posee quieto y pacíficamente en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, compuesto

de catorce hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Juan Vicente Nájjarro y Juana García, camino de por medio, otro del solicitante y los de Dolores Reinos, Dimas y Apolinario Hernández, cerco de por medio; al Norte, Apolinario Hernández, Juana viuda de Sanabria y Patrocinio Benjivar, calle vecinal de por medio; al Poniente, el mismo señor Benjivar, camino de por medio; y al Sur, los de la sucesión de Aquilino Cruz, Antonia de Chiquillo y del solicitante, calle vecinal de por medio. Los colindantes son de este domicilio: el inmueble descrito no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. A. López.—P. P. Avila, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Pablo Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y de condición fértil, de dos manzanas y tres cuartos de capacidad, que posee materialmente hace más de doce años, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno de Adonay Vargas, camino vecinal de por medio, cerco de paja y brotones de tihuitos del vecindario; al Norte, linda con terreno de don Jesús Chávez, cerco de piedra y paja de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de Rafael Salamanca, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Epifanio Navarrete, cerco de alambre y brotones de tihuitos y tempates de por medio, del colindante. No tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante; lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moyogua, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palomo.—José M. Funes, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eusebia Regalado, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de doscientas diez áreas, situado en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, de los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, línea quebrada de un mojón de piedra a la orilla de una quebrada de un manantial de agua y dirigiéndose al Norte, linda con terreno de Jesús Reoluce; de aquí, buscando al Poniente, por cerco de piedra y camino de agua de por medio, con Raperto Aguilera, después quebrada al Norte, y linda con terreno de la sucesión de Jesús Rivera, cerco de piedra y camino vecinal de por medio, que conduce a los cantones de Aguacayo, Roble y Palo Grande; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Jesús Reinos y Jesús Encarnación; al Poniente, línea quebrada con terreno de Félix y José Arévalo, por una parte, cerco de piedra mediatere; y por otra con sucesión de Riveras, representada por María Fuentes, Antonia Rivera y Juan Regalado, cerco de piedra propio de los colindantes una parte, y de la solicitante por otra, mediando camino público; y al Sur, línea recta y curva, con el de Samuel Santamaría, cerco de piedra de por medio, sirviendo de mojón una cisterna, esta línea cruza al Norte, con otro cerco de paja y de piedra y de ahí hacia el Oriente, con manantial de agua que está en terreno propio de la Municipalidad, dividiéndose un zanjo y cerco de piedra. Existe construida en el interior del terreno una casa de teja, parada de adobes, de diez varas de largo por nueve de ancho inclusive un corredor. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derecho real con ninguna persona y los estima la interesada en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitotán, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Martínez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.* 2

Pedro Juan Garay, Alcalde Municipal de San Sebastián,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Mauricio Ramírez Palacios, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando un su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano situado al Poniente de esta población, en el que hay construida una casa de habitación; lo hubo por compra a sus hermanos María y Julia Palacios, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, sin cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, estimándolo en mil quinientos colones, y sus medidas y linderos son: al Oriente, en treinta y cinco metros sesenta centímetros, con terreno del ferrocarril de Occidente; al Norte, en diez metros cincuenta centímetros, con solar de don Carlos Urrutia; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle de "La Fuente" de por medio, con casa y solares de Concepción Rodríguez; y al Sur, en cuatro metros, calle pública de por medio, con solar de la sucesión de don Pablo Liertz. Las líneas son rectas; sólo la colindante Rodríguez es de este vecindario y los demás de San Salvador; y se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro J. Garay.—Fernando Feustier, Srlo.* 2

Manuel Humberto Rivera Justo Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Tribunal se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, como apud rudo de don Rafael Antonio Morán, mayor de edad, agricultor

tor, de este domicilio, solicitando a favor de éste título supletorio de un predio rústico, situado en las inmediaciones del pueblo de Jutitla, por el rumbo Norte de aquella población; se encuentra comprendido en los lugares: El Chanolo, cerro del Escobal, Cacahuacohik Sumpasultepe, El Rosario Arriba y cerro de Apillico, de la jurisdicción de Jutitla, compuesto de once mil doscientas cincuenta y una áreas, o sean ciento sesenta manzanas y setenta y tres centésimas de manzana, de las cuales hay cincuenta y nueve cultivadas de café, veintidós de potrero y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de Ceferino Véquez, siendo mojón esquinero una piedra taladrada en el margen izquierdo del río El Rosario de aquí línea recta a un nispero gauchado, de aquí línea recta a un árbol de ujuaste y de aquí a un amate, con terreno de la sucesión de don José Antonio Cornejo, siendo mojones esquineros el amate anteriormente citado, de aquí línea recta hasta un árbol de jote a la par de una piedra taladrada, con terrenos de Emilio Aguirre y Manuel Aguirre, respectivamente, siendo mojones a partir del jote anteriormente citado en línea recta a un árbol de chapelno negro, de aquí línea recta a tres árboles juntos que son: un nispero, un ujuaste y un cumesaca, de aquí línea recta a un maquilague, de este árbol, filete de por medio hasta dar a las peñas de Apillico, de aquí con terrenos del mismo Manuel Aguirre y sucesión de José Antonio Salazar; cerca de alambre propia de por medio, línea recta hasta llegar al río de Cauta, siendo mojón esquinero una piedra taladrada en el margen derecho del mismo río; al Oriente, con terreno de Edelmira Morán de Alfaro y Blanca Aráuz de Morán, que fueron del extinto don Pedro Morán, padre; camino, río de Cauta de por medio, con terreno de Concepción Soto, el mismo río Cauta de por medio, lindando también en este mismo rumbo con terreno de Blanca Aráuz de Morán, que fué del percedo Pedro Morán, padre; camino carretero que de Ataco conduce a Jutitla de por medio; al Sur, con terreno de Mariano Aguirre Juárez, cerca de alambre propia de por medio con terreno de Gilberto Calderón, filete que divide las aguas de los ríos, Cauta y El Rosario, de por medio con terreno de Miguel Angel Escalante y Dámaso López; filete de por medio, siendo mojones la cúspide del cerro El Escobal a un nispero y en línea recta hasta un ujuaste de verano que está sobre el margen izquierdo del río El Rosario; y al Poniente, con terrenos de Agustín Alfaro, río El Rosario de por medio. Hay al pie de cada mojón un bloque de calicanto y en el inmueble descrito, tres casas y una instalación de beneficiar café. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srío. 2

LICITACION

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, para los dormitorios y ropería de los asilados en el Hospital de Huérfanos, de esta capital, el suministro de las mercaderías siguientes:

- 600 yardas de género para colchones;
- 4 docenas de cobijas guatemaltecas [manga];
- 6 piezas de lenzo;
- 100 yardas de género azul para remiendos;
- 100 yardas de género para colchas;
- 23 piezas de manta.

Las personas interesadas podrán tener información al respecto, en la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, en donde existe un muestrario de las mercaderías mencionadas; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la misma Oficialía, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1 alt.

Licitación No. 149

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del mes en curso, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes muebles, para servicio de las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 m. x 40 cm., altura; 68 cm. y 62½ parte superior e inferior, respectivamente; asiento, altura, 38 cm. y ancho 25 cm.; respaldo, 65 centímetros de altura.

6 sillas de estilo corriente.

6 cómodas: alto, 1½ varas, ancho 1 vara por ½ de fondo.

6 pizarrones: 2 varas de largo por 1½ de ancho, con sus respectivos trípodes.

6 mesas: 42 pulgadas de largo por 30 pulgadas de ancho y 32½ pulgadas de alto.

6 bancas: dos metros de altura por un

metro de alto y medio metro de asiento.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las propuestas presentadas para decidir cuál ofrece mejores condiciones en favor del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 148

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del corriente, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública el suministro de 50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 metro por 40 centímetros de altura, 68 y 62½ (parte superior e inferior, respectivamente); asiento, 25 centímetros de ancho por 38 centímetros de altura.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso respectivo, para decidir cual ofrece mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

[Primera publicación, con detalle reformado]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30x40.
- 25 resmas de papel periódico en colores, 30x40.
- 50 resmas de papel bond base 13-26x34.
- 75 resmas de papel bond base 16-26x34.
- 25 resmas de papel bond base 20-30x40.
- 15 resmas de papel Couche (Satinado) 30 x 40.
- 30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
- 15 resmas de papel manila, delgado, 30x40.
- 10 resmas de papel manila, grueso, 30x40.
- 10 resmas de papel de copia, blanco, 30x40.
- 2,500 pliegos de cartulina en colores, 22x28.
- 50 yardas de fabricoyde.
- 500 pliegos de cartón grueso.
- 25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
- ½ gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin,

para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Licitación No. 137

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Superintendente de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 115, fecha 27 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales y accesorios de cañería, para servicio de las obras mencionadas, así:

- 3,420 pies de cañería de hierro fundido de 12", clase 150 Monocast.
- 108 pies de cañería de hierro fundido de 8", clase 150 Monocast.
- 8,064 pies de cañería de hierro fundido de 6", clase 150 Monocast.
- 5 válvulas de compuerta "Kennedy" de 12", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 8", 175 libras de presión.
- 44 válvulas de compuerta "Kennedy" de 6", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 4", 175 libras de presión.
- 26 hidrantes Kennedy "Newtype" de 4-½", 3 pies de trinchera, 6" conexión a cañería madre, 2 vías de 2-½" para abrir a la derecha.
- 13 cruces 12 x 12 x 6".
- 14 cruces 6 x 6".
- 1 cruz 6 x 4".
- 1 cruz 8 x 6".
- 24 Tees 6 x 6".
- 4,740 pies tubería de cobre para agua, de ¾" en rollos de 60 pies cada uno, empacados en cajas de madera de forma hexagonal.
- 400 llaves de corporación ¾" Chase N° 1000, Chase Brass & Copper Co.
- 400 llaves de paso ¾" Chase N° 1002, Chase Brass & Copper Co.
- 1 camisa de 8".
- 13 camisas de 6".
- 1 camisa de 4".
- 800 libras de Yute.
- 12,000 libras de plomo en lingotes.
- 4 tapones hembras de 12" [Caps].
- 6 tapones hembras de 6" [Caps].
- 200 codos de ¾" de 90°.
- 50 codos de 1-¼" de 90°.
- 50 codos de 1-½" de 90°.
- 50 codos de 2" de 90°.
- 50 codos de 2-½" de 90°.
- 50 reductores de 2-½" a 2".
- 200 bushings de 1-¾".
- 50 bushings de 2-½"-1-½".
- 50 bushings de 2-¾"-2".
- 100 niples de ¾" x 2".
- 300 niples de ¾" x 3".
- 300 niples de ¾" x 4".
- 100 niples de ¾" x 5".
- 200 niples de ¾" x 6".
- 50 niples de 1 x 3".
- 50 niples de 1-½ x 4".
- 500 uniones universales de ¾".
- 50 tapones machos de 2" [Plugs].
- 50 tapones machos de 2-½" [Plugs].
- 50 tapones hembra de 2" [caps].
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1½".
- 500 pies cañería de hierro galvanizado de ¾".
- 1,000 pies cañería de hierro galvanizado de 1".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1-½".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 2".

Los precios serán cotizados C. I. F. cualquier puerto salvadoreño, especificando fecha

de embarque, siendo esta última condición indispensable para poder tomar parte en la licitación, y quien desee datos de carácter técnico relacionados con esta licitación, pueden dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento.

Las personas interesadas en esta licitación, presentarán o enviarán sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta las nueve horas del día miércoles 3 de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de dichas propuestas ofrece mejores ventajas para el Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a tres del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 148.

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 163, fecha 3 del mes en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación de los edificios del Campo de Marte de esta capital, en la forma siguiente:

Casa del Intendente.

Se pintarán las puertas y ventanas, haciendo una nueva, y se reparará una puerta; se pintarán al óleo 416 m. cuadrados de pared al interior y exterior. Se reparará la pared interior quitando la tabla arruinada y costanera. Se colocarán 250 pies de duela machihembrada en las paredes interiores y en las exteriores y lámina lisa en la cocina. Reparar un pilar y el techo; colocar una chapa y forrar con acapetates un dormitorio.

Galerías públicas.

Pintar al óleo las gradas y forros, o sean 800 metros cuadrados; cambiar el forro de atrás con las costaneras y cuarterones en mal estado, pintar al óleo 444 m. lineales de costaneras, 144 m. de viga madres, pilares y reglas; hacer nuevas las escaleras de subida y pasamanos, reparando las gradas y bancos.

Paseo Presidencial.

Se repararán las gradas y se pintarán 354 m. cuadrados al óleo, en paredes, cielos, zócalos, cornizas y techos de láminas, barandas,

bancas y pasamanos; se reparará la escalera de subida, las astas para banderas y el zócalo y los pilares.

Caseta de la Bomba.

Pintar 120 m. cuadrados en las paredes, con asbestina; reparar las repizas; hacer una jardinera y reparar otras; colocar los vidrios que faltan; pintar al óleo 40 m. cuadrados de cielos; hacer un traga luz en el techo; pintar las puertas, ventanas, marcos de madera; colocar una chapa a la puerta de entrada y repararla, y arreglar las grietas de la pared exterior.

En caso de que se necesiten otros detalles, el Departamento de Urbanización y Arquitectura los suministrará con gusto a los interesados.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes 25 del corriente, fecha y hora en que se verificará el concurso, abriendo los sobres que contengan las ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual de todas las propuestas, ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 141

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto No. 09900, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro del siguiente lote de material quirúrgico:

- 20 Carreteles de Esparadrado de 12"x 10 yardas
- 6 Docenas " " " 3"x 5 "
- 6 " " vendas " 1"x 10 "
- 6 " " " " 2"x 10 "
- 6 " " " " 3"x 10 "
- 25 Rollos " Gasa Jersey " 100 "
- 72 Paquetes " " Bellevue " 5 "
- 6 Docenas " " " 1 "

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día viernes 5 de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presen-

cia de los interesados y demás personas que con ese objeto concurran a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 145

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento N° 165, fecha 7 del corriente, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos, para servicio de aquella institución.

- 1 Caja (20 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 1000 unidades.
- 1 " (15 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 3000 unidades.
- 1 " (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 5000 unidades.
- 1 " (12 amp.) Antitoxina Diftérica Superconcentrada 10000 unidades.
- 2 " (2 amp. 15 cc. c/u) Suero antimeningocócico.
- 2 Amp. Antitoxina Estreptocócica contra la fiebre escarlatina [dosis profiláctica].
- 60 Paquetes Bacterina Antitifoidea Mixta M-195-5 en paquetes de 30 dosis o 10 inmunizaciones completas.
- 2 Ampollas Suero Antitetánico, 1500 unidades (humano).

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana, del día martes nueve de octubre próximo, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con ese objeto, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Fisco, siendo entendido que las cotizaciones deben hacerse C. I. F. La Libertad.

Las propuestas han de venir en sobres cerrados y lacrados, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
		dólares por libra		dólares por libra		dólares por libra		dólares por libra
Libras esterlinas	5.00 $\frac{1}{2}$		5.01		5.01		5.01	
Francos franc...	6.68	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco	6.67	cts. O. por franco	6.68	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85	" " " peseta	13.85	" " " peseta	13.84	" " " peseta	13.84	" " " peseta
Liras italianas...	8.69	" " " lira	8.69	" " " lira	8.69	" " " lira	8.68	" " " lira
Francos suizos...	33.05	" " " franco	33.07	" " " franco	33.05	" " " franco	33.05	" " " franco
Belgas.....	23.78	" " " belga	23.80	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	68.64	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.45	" " " M. A.	40.50	" " " M. A.	40.45	" " " M. A.	40.45	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250 $\frac{1}{2}$	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251 $\frac{1}{2}$	por 100 dólares	C. 250 $\frac{1}{2}$	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.55	" una libra	" 12.58	" una libra	" una libra	" 12.60	" una libra
Francos franc....	" 16.73 $\frac{1}{2}$	" 100 francos f.	" 16.77	" 100 francos f.	" 100 francos f.	" 16.80	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.70	" " pesetas	" 34.77	" " pesetas	" " pesetas	" 34.85	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.77	" " liras	" 21.81	" " liras	" " liras	" 21.85	" " liras
Francos suizos...	" 82.79	" " francos s.	" 83.00	" " francos s.	" " francos s.	" 83.15	" " francos s.
Belgas.....	" 59.57	" " belgas	" 59.75	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Francos belgas...	"	" " franco b.	" 11.95	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.34	" " M. A.	" 101.66	" " M. A.	" " M. A.	" 101.75	" " M. A.
Florines.....	" 171.95	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines

San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.00 $\frac{3}{4}$ dólares por libra	5.01 dólares por libra	5.00.88 dólares por libra	5.00 dólares por libra
Franco franc	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.67.68 cts. O. por franco	6.67 cts. O. por franco
Pesetas	13.85 " " " peseta	13.85 " " " peseta	13.84 " " " peseta	13.83 " " " peseta
Liras italianas	8.69 " " " lira	8.69 " " " lira	8.68.50 " " " lira	8.68 " " " lira
Franco suizos	33.05 " " " franco	33.05 " " " franco	33.05 " " " franco	33.05 " " " franco
Belgas	23.80 " " " belga	23.80 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	68.65 " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.45 " " " M. A.	40.55 " " " M. A.	40.54 " " " M. A.	40.43 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " florines

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.1 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.57 $\frac{1}{2}$ " una libra	" 12.58 " una libra	" " " una libra	" 12.60 " una libra
Franco franc	" 16.77 " 100 francos f.	" 16.77 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.82 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.77 " pesetas	" 34.76 " pesetas	" " " pesetas	" 34.90 " pesetas
Liras italianas	" 21.81 " liras	" 21.81 " liras	" " " liras	" 21.90 " liras
Franco suizos	" 82.96 " francos s.	" 82.96 " francos s.	" " " francos s.	" 83.20 " francos s.
Belgas	" 59.74 " belgas	" 59.74 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas	" " " franco b.	" 11.95 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.53 " M. A.	" 101.78 " M. A.	" " " M. A.	" 101.85 " M. A.
Florines	" " " "	" " " "	" " " "	" 172.85 " florines

San Salvador, de 19 septiembre de 1934.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 14 de septiembre de 1934
 Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 11,156,149.00	10) Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 1,576,135.16	11) Fondo General de Reserva	" 200,000.00
3) Moneda subsidiaria	" 34,660.30	12) Billetes en circulación	" 15,826,077.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)	" 500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno	" 963,316.76
a) Descuentos Agrícolas	" 9,043.14	b) De Instituciones Oficiales	" 242,012.94
b) Redescuentos Agrícolas	" 50,000.00	c) Bancarios	" 1,361,309.21
c) Descuentos Comerciales	" 41,157.50	d) Otros	" 842,050.20
d) Redescuentos Comerciales	" 24,000.00	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras	" 242,535.12
e) Créditos Refaccionarios	" 800.00	14) Depósitos a Plazo Fijo	" 240,705.58
f) Adelantos con garantía	" "	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito	" "	a) En Divisas Extranjeras	" 4,242.74
6) Bonos del Gobierno	" 513,698.84	b) En Colones	" 1,497,830.63
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria)	" 8,161,781.61		
8) Edificio	" 200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo	" 802,654.63		
	¢ 23,070,080.18		¢ 23,070,080.18

Proporción entré la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 57.27

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas	¢ 6,497,089.62	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)	¢ 8,161,781.61
2) Adelantos o Créditos	" 1,566,661.97		
3) Préstamos y Descuentos	" 98,030.02		
	¢ 8,161,781.61		¢ 8,161,781.61

VON HUNDELSHAUSEN,
Director.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

A. FLORES,
Cotizador.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna	25.1 C.
Temperatura máxima	32.0 C.
Temperatura mínima	19.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna	702.2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.4 m/m.
Humedad relativa, media diurna	74 o/o
Dirección dominante del viento	Sur.
Velocidad máxima en un segundo	2.3
Oscilación de la temperatura	12.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5 m/m.
Evaporación al sol	2.1 m/m.
Evaporación a la sombra	1.5 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 19

Barómetro	689.0 m/m.
Temperatura	17.4 G. C.
Temperatura máxima	24.7 " "
Temperatura mínima	14.0 " "
Dirección del viento	N.
Velocidad del viento	4.0
Nebulosidad	cuabierto.
Lluvia	11.2 m/m.

La Oficina Central de Migración

Hase saber a los centroamericanos que residen en el país que:
 Del día diez de los corriente en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:
 Costarricenses, del 10 de septiembre al 25 de septiembre

Nicaragüenses, del 26 de septiembre al 10 de octubre
 Hondureños, del 11 de octubre al 31 de octubre
 Guatemaltecos, del 1 de noviembre al 30 de noviembre

Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios lícitos de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitana del Puerto; en Chislenango, Morzán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 22 de septiembre de 1934

NUM. 207

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	2123
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se reforma el acuerdo por el cual se canceló la pensión asignada a don Inés Crespín.....	2123
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Policía en Atiquizaya.....	2123
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.....	2123
Pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Agua Caliente.....	2124
Autorízase a la Municipalidad de San Miguel para que erogue C. 239.16 en el pago del servicio del Tren de Aseo.....	2124

SECRETARÍA DE HACIENDA

Concédese licencia indefinida al doctor Héctor Peccorini, Perito Químico de la Aduana Terrestre de esta ciudad.....	2124
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a doña Adelaida de Marticorena, 20. vocal de la Junta de Educación de Santa Ana	2124
Pagos a favor de doña Amparo v. de Ariza y don Armando Frökel.....	2124
Se autoriza el pago mensual del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de niñas del cañón "Barrio La Merced", jurisdicción de San Rafael Oriente.....	2124
Se nombran a don Francisco R. Osegueda y a don Jorge Alfaro Jovel examinadores de varios alumnos de la Escuela Militar.....	2124

SECRETARÍA DE SANIDAD

Concédese licencia al doctor Buenaventura Nula y Nula, Delegado de Sanidad y médico de Profilaxis Venérea de Cojutepeque.....	2124
Pagos a favor de la West India Oil Company y Dada-Dada & Co., de esta ciudad.....	2124

PODER JUDICIAL

Reelecciones y nombramientos de Jueces de varios distritos.....	2125
-----------------------------------------------------------------	------

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 29 del corriente mes, así:

Martes 25 de septiembre.

Fuerza armada.

Miércoles 26 de septiembre.

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas Nacional de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Escuelas Correccionales (M. y V.).

Jueves 27 de septiembre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación, Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra; Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones.

Viernes 28 de septiembre.

Tribunal Superior de Cuentas, Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres

Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadísticas, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

Sábado 29 de septiembre.

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre 20 de 1934.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 318 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402-5,000 del Presupuesto 1934-1935, se reembolse al señor doctor don Adolfo Pérez Menéndez, Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de cincuenta y cuatro colones treinta centavos (C. 54.30), valor de lo invertido en franqueo postal aéreo de la correspondencia oficial del expresado Ministerio, durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 319 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 179-2,110 del Presupuesto 1933-1934, se pague al señor don Guillermo Sovalbarro, de esta ciudad, la suma de setecientos colones (C. 75.00), valor de tres pasajes en automóvil de San Salvador a Guatemala, a favor de los señores don Luis Humberto Coto, Agregado al Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Carlos Uriarte y señorita Concha Uriarte, quienes fueron a dicha ciudad a traer el cadáver del señor don Juan Ramón Uriarte, ex-Ministro de El Salvador en México.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 320 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 402-7,100 del Presupuesto 1934-1935, se pague a la señora doña Amparo v. de Ariza, de esta ciudad, la suma de cuatro colones (C. 4.00), valor de un sello de hule que ha suministrado para servicio de la Sección de Información y Propaganda del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 321 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 402-2,200 del Presupuesto 1934-1935, se pague al señor Administrador del diario "La Prensa", de esta ciudad, la suma de cincuenta colones, [C. 50.00], valor de la inserción por una sola vez, en la página, edición del 24 de agosto último, de una esquila de 6x9 cm., en que la Secretaría de Relaciones Exteriores invita a los funerales del ex-Ministro del Ramo Dr. don Ramón García González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 322 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 402-4,110 del Presupuesto 1934-1935, se pague a los señores E. E. Huber & Co., de esta ciudad, la suma de veinticuatro colones [C. 24.00], valor de la limpieza y ajuste de cuatro máquinas de escribir "Royal", modelo 10, números 1240303, 1171542, 1240080 y 1544376, al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 792 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

En atención a lo manifestado por la Auditoría General de la República, en nota No. 18828, de 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo de 25 de julio último, por el cual se canceló, a partir del 10 de agosto anterior, la pensión de treinta pesos [hoy colones] que le fué asignada a don Inés Crespín, en el sentido de que dicha cancelación se hace desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 804 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

Por haberse trasladado la Sección de Policía destacada en la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a una casa de propiedad de la señora Emilia v. de Güeretta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 8 del Art. 68-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora v. de Güeretta, desde el 10 del corriente mes, la cantidad de dieciocho colones (C. 18.00) mensuales, en vez de hacerlo a la señora Emeteria de Rodríguez, como lo ordena el acuerdo No. 641, de 10 de agosto último, en cuyo sentido queda rectificado dicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 805 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-3,400 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del

Ramo de Gobernación), se pague al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (C. 10.00), valor de 25 galones de gasolina suministrados durante el mes de julio último, para el automóvil No. 90 al servicio de la citada Dirección General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 806 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-2,430 y 3,200 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones setenta y cinco centavos (C. 3.75), valor de las cuotas correspondientes por servicios de agua y tren de aseo suministrados a la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Santa Ana, durante el mes de junio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 807 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-4,210 y 4,220 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veinticuatro colones cincuenta centavos (C. 24.50), valor de la reparación y limpieza de tres máquinas de escribir al servicio de las dependencias de aquella misma Dirección General y la compostura de varios muebles de la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Chinameca.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 788 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Sara de Aguilar la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 23 del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora de Aguilar, desde el 1.º del corriente mes, la cantidad de cinco colones [C. 5.00] mensuales, en vez de hacerlo al señor Horacio Aguilar, como lo ordena el acuerdo No. 689, de 8 de agosto del año en curso, en cuyo sentido queda rectificado dicho acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 789 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, de la partida respectiva de su Presupuesto, erogue la suma de doscientos treinta y seis colones dieciséis centavos (C. 239.16), que invertirá en el pago del servicio de Tren de Aseo suministrado durante el mes de abril y once primeros días de

mayo del corriente año, por la señorita Catalina Alberto. La erogación deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente);

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 453 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

Subsistiendo aún los motivos por los cuales se prorrogó la licencia concedida, sin goce de sueldo, al doctor don Héctor Peccorini, en concepto de Perito Químico de la Aduana Terrestre, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida al expresado señor, y nombrar para que lo sustituya, en el período de su ausencia, al doctor don Francisco Pascual Casto, quien devengará el sueldo que establece la partida N.º 9 del Art. 562- [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que entre en funciones, debiendo antes caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3447 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

No habiendo aceptado doña María L. de Samayoa el cargo de 2.º Vocal de la Junta de Educación del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño del cargo en referencia, a doña Adelaida de Marticorena, a quien se excita muy atentamente para que acepte el nombramiento conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3448 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Arto. 480 [Eventuales de Instrucción Pública] Clasificación 7,100 del Presupuesto vigente, y vista la orden de pago No. 21, la suma de cuatro colones [C. 4.00] a doña Amparo v. de Ariza, valor de un sello de hule que ha suministrado a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, con la leyenda que dice: "Sección de Legalización de Documentos.—Ministerio de Instrucción Pública.—República El Salvador, C. A." de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 17 del 13 de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3449 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Arto. 480 [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública] Clasificación 4,100-4,120 del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago No. 22, la suma de tres colones cincuenta y cinco centavos [C. 3.55] a don Armando Frenkel, valor de varios repuestos para el carro oficial No. 9 del Ministerio de Instrucción Pública, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 3 del 14 de agosto último, así:

1 Resorte bendix.....	C. 2.00
1 Perno bendix.....	0.20
1 Arandela bendix.....	0.10
1 Pie de manguera.....	1.25

Total..... C. 3.55

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3450 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Miguel, pague, con cargo a la partida No. 244 del Arto. 476, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, y desde el 1.º de julio último, la suma de diez colones [C. 10.00] mensuales, a don Jorge Zaldivar, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas del cantón "Barrio La Merced", jurisdicción de San Rafael Oriente, de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" No. 186 del 31 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3465 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco R. Osegueda y don Jorge Alfaro Jovel, para que el viernes 21 del corriente, verifiquen en la Sala de Inspectores de la Subsecretaría de Instrucción Pública los exámenes que, por acuerdo No. 3307 de fecha 10 de este mismo mes, se conceden a los alumnos de la Escuela Militar, señores: Luis Alfaro Herrera, Carlos A. Marroquín, Darío Duarte Vega, José David de Paz, Salvador Cortés, Silvio López, Recaredo Barahona, Julio Lemus, José Alberto Medrano y Eberto Corleto, con el propósito de extenderles el Certificado de 60. Grado de Primaria a los que resultaren aptos. La prueba deberá dar principio a las ocho horas del día antedicho.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 300 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Buenaventura Nuila y Nuila, Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea de Cojutepeque, ocho días de licencia, sin goce de sueldo, a partir de esta misma fecha, y nombrar para que lo sustituya, durante ese tiempo, al doctor Celestino Rodríguez Suay, quien devengará el sueldo correspondiente, a razón de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales, asignado en la partida N.º 5, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 298 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 155-3,400-3,900 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a la West India Oil Company, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta colones (C. 60.00), valor de ciento veinticinco galones de gasolina que ha vendido para consumo en la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 147 y 146, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 299 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189-3,400 de la Ley de Presupuesto General vigente (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a los seño-

res Dada, Dada & Co., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de noventa y cuatro colones (C. 94.00), valor de una llanta con su correspondiente tubo que han suministrado para uso del carro que está al servicio de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 21 y 20, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Estando para concluir su período de Juez 19 de la Instancia del distrito de San Francisco Morazán, el doctor Juan Antonio Rodezno, el Tribunal acuerda: reelegirlo para el siguiente período.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez.—García.—Castro R.—González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villalorta.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Estando para concluir su período el Juez 29 de la Instancia del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, el doctor José Manuel Cruz, el Tribunal acuerda: reelegirlo para el siguiente período, debiendo rendir la protesta constitucional ante el Juez 19 de la Instancia del mismo distrito.—Comuníquese.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Chávez.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Debiendo quedar vacante el Juzgado 19 de la Instancia de lo Criminal de este distrito, el día treinta del mes corriente, el Tribunal acuerda: nombrar al doctor Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez 19 de la Instancia de lo Criminal de este distrito.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Estando para concluir su período el Juez 39 de la Instancia de lo Criminal de este distrito, doctor Eduardo Antonio Burgos; el Juez de la Instancia del distrito de La Unión, doctor Santos Pastor Rivera, y el Juez 29 de la Instancia de lo Criminal suplente de Sonsonate, doctor Julio Abraham Rivera, el Tribunal acuerda: reelegirlos para el período siguiente, debiendo protestar el último de los nombrados ante el Juez 29 de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Osorio.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia, a las nueve y tres cuartos horas del siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

A propuesta del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, el Tribunal acuerda: nombrar Jueces Militares de la Instancia suplentes con residencia en esta ciudad y Santa Ana, respectivamente, a los doctores Nicolás Roge-

rio Melara y Ramón Zavala, hijo, este último en lugar del doctor Miguel Ángel Peñate.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal acuerda: nombrar Juez 19 de la Instancia suplente del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, al doctor Alejandro Cerritos, debiendo rendir la protesta de ley ante el Juez en funciones del referido Juzgado.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Navarrete.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del dieciocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal acuerda: nombrar Juez General de Hacienda, al doctor Sarbelio Navarrete.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo caducado el nombramiento de Juez General de Hacienda suplente, recaído en el doctor Juan Quiñónez, el Tribunal acuerda: nombrar en su lugar al doctor José Santos Morales.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Chávez.—Castro R.—González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

A propuesta del señor Ministro de la Guerra, el Tribunal acuerda: nombrar Juez de Primera Instancia Militar, con residencia en esta capital, al doctor Bernardo Antonio Reyes, en lugar del doctor Francisco Raúl Menéndez.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.—Ciarra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 29 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Panchimalco, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevaron la Municipalidad de la villa de Panchimalco, departamento de San Salvador; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores don Juan Jorge,

Francisco J. Ortiz, Emilio Ventura, Nicolás Peña, Francisco Carrillo y Regino Guzmán. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 42 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Lorenzo, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevaron la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores Municipales don Horacio Rodríguez, Mariano Rosa, Mariano Bonilla y Valentín Flores. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, febrero dos de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 20 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Sacacoyo, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas llevadas por la ex-Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad, el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que no hay ningún cargo en su contra de que hacerles responsables, pues todas su partidas, tanto de ingresos como de erogaciones, están de conformidad con la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Zoilo Guerra, Napoleón Alvarado, Indalecio López y Manuel Márquez, por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, febrero dos de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 77 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Rafael Cedros, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, llevadas por la ex-Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y dos, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, y CONSIDERANDO: que del examen y revisión de tal cuenta no resulta ningún reparo que hacer-

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, febrero dos de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 29 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Panchimalco, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevaron la Municipalidad de la villa de Panchimalco, departamento de San Salvador; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores don Juan Jorge,

Francisco J. Ortiz, Emilio Ventura, Nicolás Peña, Francisco Carrillo y Regino Guzmán. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, enero veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 77 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Rafael Cedros, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, llevadas por la ex-Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y dos, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, y CONSIDERANDO: que del examen y revisión de tal cuenta no resulta ningún reparo que hacer-

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, febrero dos de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 77 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Rafael Cedros, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, llevadas por la ex-Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y dos, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, y CONSIDERANDO: que del examen y revisión de tal cuenta no resulta ningún reparo que hacer-

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, febrero dos de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 77 del libro de caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Rafael Cedros, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, llevadas por la ex-Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y dos, del mes de julio a diciembre del mismo semestre ya dicho, y CONSIDERANDO: que del examen y revisión de tal cuenta no resulta ningún reparo que hacer-

le, pues todas las cuentas se encuentran de conformidad con la Ley; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Juan Abarca, Juan Cañas, Angel María Mancía, Emilio Alfredo Mendoza, Manuel G. Arévalo, Felipe Santiago Deras y Tesorero, Manuel Huez, por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 35 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Sociedad, que funcionó en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y de Tesorerías Específicas que llevó la Municipalidad que funcionó en Sociedad, el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que no tienen reparos que hacerles, por estar llevadas dichas cuentas con la debida corrección; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 136 R. M., Fallo: declarando a la expresada ex-Municipalidad, integrada por los señores José C. Perla, Leopoldo Perla, León Romero, Concepción Flores, Hilario Escobar y Miguel A. Hernández, libre y solvente de toda responsabilidad, por lo que corresponde a la actuación recaudadora y administrativa de los fondos citados; en consecuencia, librese certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 29 del libro de Caja llevado por la Municipalidad de San Idefonso, que funcionó en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los Fondos Específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevó la Municipalidad de San Idefonso, departamento de San Vicente; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles, porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los requisitos que manda la Ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas, durante el período relacionado, a los señores municipales don Modesto de Jesús Marín, José Manuel Torres, Dolores Cándido Ruiz y José L. Gaviola. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro. Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente del juicio de

cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Chalchuapa, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Leída la contestación dada por la Municipalidad que funcionó en Chalchuapa, el año de mil novecientos treinta y dos, en defensa del cargo que les aparece del examen de sus cuentas de aquel año; y, Considerando: que las razones expuestas en su defensa deben tomarse en cuenta, por ser una explicación satisfactoria que destruye el cargo que apareció contra ella; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase a los señores Emilio Nosiglia, Alcides Hurtado, Esteban Retana, Alfredo Ríos Castro, Gustavo Escalante, Rafael Orallana Castaneda, Luis Morán S., Eliseo Antonio Morán, Jesús C. Castillo, Manuel Masferrer Crespo, quienes formaron dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueren a su cargo en el período indicado. Expídase certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Honorio S. Villacorta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 18 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Jicalapa, que funcionó en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas anexas, llevadas por la ex-Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad, en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que no hay ningún reparo en su contra de que hacerlos responsable, por estar todas sus partidas de conformidad con la ley del R. M.; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.; Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Pedro Méndez, Francisco Antonio Pérez, Emilio Méndez y José María Silva, por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 26 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Guadalupe, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevaron la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles por que todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Carlos Humberto Henríquez, Pedro Ayala,

Jesús Platero Ramos, Francisco García, Alejandro Montoya y Andrés Avelino Cornejo. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 51 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Santa Rita, en el año de 1928, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista las correspondientes certificaciones, que con los debidos timbres adheridos y amortizados, corren agregados a los folios 24 y 49 de este juicio, y en las cuales consta que los municipales que fungieron en Santa Rita, departamento de Chalatenango durante el año de mil novecientos veinte y ocho, han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de cuarenta y ocho colones cincuenta y siete centavos, en virtud de sentencia ejecutoriada dictada por este Tribunal con fecha dos de diciembre de mil novecientos treinta; y, Considerando: que no hay ninguna otra resulta pendiente, procedente de la glosa de sus cuentas; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., Fallo: declárase a las personas que formaron la dicha Corporación Municipal, señores: Carlos Guevara, Vicente López, Ponciano Guevara y Emigdio García Meléndez, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República, San Salvador, febrero nueve de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Morsira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del señor Máximo Aragón, por parte de su hijo natural Alberto Cortés, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Doxtepeque, a las nueve horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luis Morsira.—Rafael Nivas Díaz, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha, veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Dolores Esther Pineda, de parte de la señora Elvira Méndez; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y resoluciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 2

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Antonio Magaña, conocido también por Antonio de la Cruz Hernández, de parte de doña Domitila Rivas de Paz, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Clara Madrid viuda de Magaña, conocida asimismo, por Clara María Madrid, Clara Virgen Madrid y Clara Madrid, en su carácter de hija de cónyuge sobreviviente del difunto; Reginalda del Socorro, Marcos, Porfiria María, Calixta, Isidora, Reyes [hembra] y Juana Francisca, todos éstos de apellido Magaña, como hijos legítimos del causante; y Domingo y Antonio Magaña, en concepto de nietos del fallecido, quienes representan los derechos que en la misma sucesión correspondían a su difunta madre

legítima Fernanda Magaña, conocida también por Antonina Magaña, quien a su vez era hija legítima del fallecido Magaña-Hernández; y se ha nombrado a la aceptante, en su carácter de cesionaria antes indicado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Susana Ramírez, de parte de Eduardo, Rita, Genoveva, Bonifacio de la Cruz e Isabel de la Cruz, todas estas de apellido Cruz, en su concepto de hijos legítimos de la fallecida señora Ramírez, y se ha nombrado a los aceptantes, en su concepto indicado, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, de las dieciséis horas del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Paulino Flores, quien fué originario de esta ciudad y vecino de El Tránsito, y que falleció el quince de julio de mil novecientos veintidós, en el cantón Meanguito, por parte de su hijo natural reconocido Jesús Romero; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalmameca, a las quince horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas.*—*José Santos Arqueta*, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Teófilo Pérez, de parte del teniente coronel don Juan Vicente Vidal, en concepto de cesionario del derecho hereditario propio de la cónyuge sobreviviente María Paz Sánchez, conocida también por María de la Paz Munguía Sánchez, y a la vez del derecho hereditario en la misma sucesión de los menores de edad Ramón, Francisco, Ana de Jesús y María Mercedes, todos de apellido Pérez e hijos legítimos del expresado Teófilo Pérez, de cuyos derechos le hizo cesión la misma María de la Paz Munguía Sánchez, madre legítima de dichos menores, en concepto de representante legal de ellos, y nombra al aceptante señor Vidal, administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Morazán, a las nueve horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Isabel I. González*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha trece de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor Manuel Robles Estupinán, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Luisa Bartola Escobar, fallecida en esta ciudad, el doce de agosto del año en curso, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Mercedes Peralta viuda de García González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Ramón García González, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Blas Ramos de Navarrete, quien falleció el doce de junio pasado, en San Juan Talpa, de parte de José de la Paz Navarrete, conocido por Paz Navarrete, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pío Alfonso Selva.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y tres cuartos del día nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Valeriano González, la herencia que a su defunción dejó su hermano legítimo Leopoldo González, fallecido en Aculhuaca, el dieciséis de agosto del año próximo pasado; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, y se manda citar al otro heredero José Francisco González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro de la tarde del trece de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Tomasa Martínez, de parte de su hija legítima Yolanda Martínez de Meza; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del seis de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Victoria Rivas de Benita, de parte de Juan Francisco Rivas León, por sí, y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión, correspondían a Rumbalda Mejía y Victoria, Dolores, Adelina, Catalina, Horacio y Rafael, todos de apellido Rivas; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las quince horas del ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de los corrientes, a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Trinidad Sandoval, que falleció a las trece horas del tres de los corrientes, en el barrio San Pedro, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Estefana o Estefanía Rodríguez, y de parte de los señores Trinidad, Corco, Sifredo, Vera Alíno, Lidia y Leonor, los seis de apellido Rodríguez Sandoval en concepto de hijos naturales reconocidos del difunto; todos por sí, y además la primera en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Adán Rodríguez Sandoval, hijo natural reconocido también del causante; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.*—*Ramón Rodríguez y M.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las quince horas y media del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Enriqueta García de Cerrato, por parte de Julio García, como padre legítimo de la difunta y Julián de Jesús Cerrato, como cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Elías de Jesús Cerrato; a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales; nombrose así mismo curador especial de los menores Santiago y Juana, los dos de apellido García, para intervenir en las diligencias a Julio García, abuelo de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día primero del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó doña Juana Serrano, por parte de su hijo legítimo José Trinidad Galdámez; y a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las do-

ce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Rubén Boullia, fallecido el veintidós de mayo del año próximo pasado, en la ciudad de Santiago Nonualco, de parte de Isabel Boullia Rivera, en concepto de hija natural del causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. A. Selva.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Legos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y empieza a reo ausente Tomás Rodríguez Borja, chifer, vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por daños causados en el puente "El Jute", jurisdicción de La Libertad y en un automóvil del Ministerio de Hacienda. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y las particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.*—*Vicente Uribe*, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y empieza al reo ausente José o José Angel Flores, de treintidós años de edad, jornalero y vecino del cantón "Calera", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, juntamente con Reyes y Emilio Orellana, por los delitos de agresión, amenazas a muerte y lesiones graves en Mariano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nohasco, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete.*—*Oct. Castro M.*, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y empieza al reo Ruperto Méndez, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Margarita Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.* Srlo. 1

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Empieza al reo ausente José Guillón, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en las criminales que se le instruyen por homicidio en Lucio Henríquez y agresión y lesión en Lucio Henríquez. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y empieza al reo ausente Rodrigo Alas, de veinticinco años de edad, jornalero, originario del cantón "Colima" y vecino del cantón "Corosal", ambos jurisdicción de Suchitoto, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Antonio Alas, por los delitos de hurto de un buey a Catarino Alas y una muña a María Mira. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos García M.*—*Blas Rojas M.*, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Rivera, vecino de Jiquilisco, para que, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Apolonio Rivera, por homicidio en Angel Trinidad y lesiones en Julio Díaz. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Santiago de María, a las nueve horas y media del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes José de Jesús y Sabino, ambos de apellido Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego ejecutado en Demetrio Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las siete y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente José Sabas Fernández, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rufino Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antolín Ortiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Plácido Bernal. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas y media del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Quevedo, vecino de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Antonio Sánchez. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquera, Srlo. 1

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento Joaquín Ipiña, hijo legítimo de Antonio Ipiña e Isabel Mendoza, originario de Sonsonate y vecino de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, casado, escribiente, de treinta y tres años de edad, cuerpo grueso; 1 metro 65 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguileña y mediana, pelo negro y liso, ojos pardos y grandes, boca mediana, usa bigote recortado y barba entera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por injurias al superior, ebriedad y desobediencia en el Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Sifonacio Serrano, vecinos del cantón "La Unión," jurisdicción de la ciudad de Berlín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Agustín Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los indicados reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 2

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Flores Abrego, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de nagüilla de propiedad de Concepción Ponce. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz. 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Román Henríquez, originario de Nombre de Jesús, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Dubón. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de la Suprema Corte de Justicia de fecha de las once horas del día siete de julio del año en curso, han sido declarados herederos universales abintestato de Marcelo Zelaya, con beneficio de inventario sus hermanos legítimos Francisco y Jesús Gaspar Zelaya, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las quince horas de este día, se ha declarado definitivamente herederos del difunto Eulogio Castro, quien fué originario de Carolina, y vecino que fué de la ciudad de Sesori; que falleció el veinticinco de mayo último en aquella misma ciudad; su cónyuge sobreviviente, señora Lucía Argueta viuda de Castro, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos, Felipe, Lucía, Leonor y María Anatalia Castro, conocida ésta por Vicenta Castro, y a sus otros hijos legítimos mayores de edad, Florinda, Celestina y María Anatalia Castro, del vecindario de Sesori. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diecisiete horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo. 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado a las catorce horas del día veintinueve del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos de la difunta María Luisa Arias, quien fué originaria y vecina de esta ciudad, que falleció el veinte de mayo último en el barrio San Juan, de esta misma ciudad, sus hijos legítimos menores de edad Julio César y Argelia María Arias, conocida ésta por Merced Arias, por medio de su tutora señora Juana Bautista Arias de Guerra, de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de junio de este año, han sido definitivamente declarados herederos del señor Aquilino Ayala, quien falleció en Teosapán el cuatro de febrero del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Amparo, María Catedral, Juan Antonio, Rogelio, Benedicto, Toribio y Juan José, todos de apellido Ayala y a doña Rosenda Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Ayala; confirmando la administración definitiva de los bienes de dicha sucesión, con las facultades de ley a las personas mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de agosto de mil

novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas. J. M. Valladares, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve y media horas del día catorce del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Montiel a los señores Angela Cristina Alvarezaga, Francisca, Marcos Aurelio, Juan Pastor, Apolonio Moisés y María Susana, todos de apellido Montiel, en el carácter de primera de cónyuge y como representante legal de sus menores hijos Marcelino de Jesús y Juana Antonia Montiel y los seis restantes como hijos legítimos de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Tercera Instancia, ha sido declarada heredera abintestato de don José Emeterio Ruano, su hermana señora Elena Ruano de Padoani. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Eulogio de los Angeles Bueno viuda de Aguilar y Germán Aguilar, la primera de oficios domésticos, y el segundo, jornalero, ambos de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, situados en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, siendo el primero de setenta y cuatro áreas de extensión, cultivado en su mayor parte de café cosechero, lindante: al Oriente, con Anita Sierra, brotonado propio de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Bueno, camino para el río de los anoles de por medio; al Poniente, con terreno de Fidéla Cabeza de Artero y el de Paula Herrera de Escalante, mediando brotonado propio; y al Sur, con terreno de María Laguan, mediando también brotonado propio. El segundo terreno se compone de cincuenta y seis áreas, todo inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Angelina Casilepal, cerco de por medio; al Norte, con terreno de uno de los solicitantes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Bueno, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de María Laguan, cerco de por medio. Los inmuebles relacionados no tienen carga ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Santana Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Lucio Aguilón, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón La Loma, de esta jurisdicción. El primero radicado cerca de la Peña colorada, es de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno que fué de Atarasto Pérez, hoy de Lucas Munguía, en parte y por otra, con el de Lucio Carpio, de por medio en toda la línea brotones de izote, jocote y pito; al Norte, con terreno de Bonifacio Cruz, de por medio brotones de izote y jote en línea quebrada; al Poniente, con terreno que fué de Tomás de la Cruz, hoy de Matías Vázquez, en parte y en otra, con el de Maximino Vázquez, de por medio brotones de izote, jote y jocote en toda la línea; y al Sur, con terreno de Olimaco Pérez, de por medio el camino vecinal que conduce al cantón San Agustín. El segundo terreno donde vive el solicitante con su familia, es de ochenta áreas de capacidad superficial más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Joaquín, de por medio brotones de izote y pito en línea quebrada; al Norte, con terreno de doña Carme Berdugo de Palomo, mediando brotones de izote y pito al pie de una barranca en parte, y por otra, el perfil de un borde y seguidamente brotones de izote y pito; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Lucas y Justa Sánchez, hoy de sus herederos Anacleto Sánchez, Silvestre y Mauricio Rosales, respectivamente, de por medio brotones de izote y pito; y al Sur, con terreno de la sucesión de Balbino Rodríguez, representado por su heredero Patricio Rodríguez, de por medio brotones de izote y pito en parte, y por otra el medio de una barranca natural. En este terreno está construida una casa rancho de paja, de cuatro y media varas en cuadro, y en ella habita el pete oarío con su familia. El primero lo hubo por compra hecha a Natividad, Pablo y Santana Ascensio, y lo estima en doscientos colones; y el segundo, por compra hecha a Juan Portán Joaquín, y se estima en cincuenta colones. Ambos inmuebles pertenecieron a los extrajineros ejidos de esta población, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Todos los colindantes son de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Margarito Orallana.—Rafael P. Moreno, Srlo. 1

Valeriano Henríquez, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Clotilde Escobar, de treinta y dos años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, cuarenta y dos metros ochocientos milímetros, con solar y casa de Carlota Peña, que antes fué de Cleofas Rivera; al Norte, veinte metros noventa milímetros, con solar de Rafael Balra, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros ochocientos milímetros, con solar de Fernando Peña y María A. Faro, antes de Martina Uñas, el de esta última; y al Sur, veinte metros noventa milímetros, con solares y casas de Trinidad Valladares, antes de Dionisio Uñas. Este solar contiene en su centro una casa de palma pequeña; lo hubo la solicitante por compra a doña Reyes Peña, ya difunta; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Henríquez.—J. M. Arjona, Srlo. 1

A esta Alcaldía se ha presentado el señor José Raimundo Lazo, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, que estima en setenta y cinco colones, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Alejandro Viera; al Norte, con terreno de Patrocinio Espinal viuda de Benavides; y al Sur, con casa y solar de Venancio Teodoro Aguirre y solar de la sucesión de Benjamín Serrano, calle nacional de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario: mide al Oriente, treinta y cinco metros; al Norte, veintiseis metros diez centímetros; al Poniente, veintiseis metros sesenta centímetros; y al Sur, treinta y cinco metros; lo adquirió por compra a Rafael Rosa y Domingo Lazo, de este vecindario; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, estando limitado por cercas de piedra y madera muerta; y comprende una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, deteriorada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Manuel Amaya.—S. Segovia y R. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Zaldivia de Hidalgo, mayor de edad, de oficio doméstico, originaria y vecina de Santa Tecla, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población; que mide y linda: al Norte, dieciocho metros ochocientos milímetros, con casa de Cirilaca Angel y solar de Alfredo Avila, calle de por medio; al Oriente, cincuenta y seis metros trescientos milímetros, con solar de Antonio Chávez Escobar; al Sur, dieciocho metros ochocientos milímetros, con solar de Esteban Rivera; y al Poniente, cincuenta y seis metros ochocientos milímetros, con solar de Hortencia Ramírez, mojonera esquinera, brotones de izote, en el que está construida una galería de tejas, midiendo de frente cinco metros ochocientos milímetros por cinco metros ochocientos milímetros de fondo. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión que deba resolverse; y lo hubo por donación de don Pío Ramírez, padre; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Vargas, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando el título de un solar urbano situado en el barrio de Monturas, de esta ciudad, el que mide y linda: al Norte, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindando calle de por medio con solar y casa de Carlos López y Anita Funes de López; al Oriente, treinta y cinco metros, calle de por medio, con casa y solar de doña Isabel Santos v. de Ortiz; al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda cerco de alambre de por medio, con solar de la sucesión de Manuel Santos, representada por Juan y Estanislao López; y al Poniente, treinta y cinco metros ochocientos centímetros; cerco de alambre de por medio, con solar de Paula Guerra. Este inmueble lo adquirió por posesión por más de veinte años y en él hay construídas una poza, un excusado, una casa sobre horcones paredes de bahareque, cubierta de tejas, de nueve metros sesenta centímetros de largo por siete metros noventa centímetros de ancho; un cuarto interior sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de cinco metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros treinta centímetros de ancho, y un rancho de siete metros noventa centímetros de largo por cinco metros treinta centímetros de ancho, sobre horcones, cubierta de tejas tasacaleado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Courtade.—F. J. Bonilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el Sr. José Crispiniano Peña, mayor de edad, abuelo, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios

de la población, en el barrio del Calvario, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión superficial, o sea un hectárea setenta y cinco áreas, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda Mapiapa de don Guillermo Meléndez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Ascensión Menjívar, camino de por medio y los de Macaria y Claudia Castro, cerco de tirabuzón de por medio, del interesado; al Poniente, con solares de Josefina Guerra y de Francisco López cercas de tirabuzón de por medio y con el antiguo cementerio, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Montoya, cercas de pías y de alambre de por medio del interesado. Lo hubo el interesado este inmueble por posesión prescrita, lo posee sin interrupción desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes, a excepción del señor Meléndez, que reside en San Salvador, son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Evaristo Cartagena.—Alfonso Orantes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Terán, de treinta y un años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, estéril que posee desde hace más de diez años consecutivos, y hubo por compra a Emilio Javier Jiménez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, estimándolo en cincuenta colones, está situado en el lugar llamado El Apical, del cantón San Juan de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de D. Roteo y Antonio, ambos de apellido Terán Mejía, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilio Javier Jiménez; al Norte, con terrenos de Felipe Casúa y de Salvador Jiménez, cerco propio de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Emilio Javier Jiménez, cerco de éste en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, y el terreno no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona ni pesan gravámenes sobre él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alejandro Cáceres.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrés de Jesús Martínez, mayor de edad, carpintero, y de este vecindario, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de este pueblo, el que es de los linderos siguientes: al Oriente, con Felicitas Soriano y Virginia López, mide veinticuatro metros, mojonera una piedra a un izote; al Norte, con Antonio Mejía y Justo Flores, mide veintitrés metros tres centímetros, mojonera el mismo izote, pitos, cerca de pía a un templete esquinero; al Poniente, con Felicitas Soriano, mide veinticuatro metros, cuarentidós centímetros, mojonera el mismo pito a una piedra en orra-da esquinera, línea recta; y al Sur, con Joaquín Soriano y Salvador Bonilla, calle de por medio mide veinticuatro metros. En este solar está ubicada una casa cubierta de tejas, de once varas de longitud por cinco y media de latitud; no es dominante ni sirviente, lo estima el interesado en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente V. Rosales.—S. Vázquez M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Alfaro, de veintiocho años de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y de dominio de un solar y casa urbanos situados en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad, siendo las medidas y linderos del solar los siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros cincuenta centímetros, lindando con casa de la sucesión de don Tomás Cornejo y plazuela del Calvario en parte, calle pública de por medio; al Norte, mide dieciséis metros, lindando con solar de Francisco Barahona Molina, trascorral de por medio; al Poniente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con terreno de don Lucio Guzmán, midiendo un cerco de pía y paredón natural; y al Sur, doce metros treinta y cinco milímetros, con solar y rancho de Apolonia Meléndez separados en parte por cerco de broñón y en parte por la pared del rancho. La casa construída en el solar es de paredes de adobe cubierta de tejas en regular estado, y mide ocho metros de largo por siete de ancho más o menos con todo y corredor. El fardo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de alguna pertenencia; ni está en proindivisión; lo adquirió por compra al señor Genaro Rivas, quien fué mayor de edad, tejedor, de este vecindario; los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco Barahona Molina, que es de San Vicente, y estima los mencionados inmuebles en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Doroteo Zepeda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Golfo, de esta jurisdicción, de once hectáreas noventa áreas, fértil, y linda:

al Oriente, con terrenos de Juana Zepeda y David Tolosa Peña; al Norte, con terrenos de Federico Rodríguez y Juana Zepeda, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de los menores Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, representados por Doroteo del mismo apellido, brotones y callejón de por medio de don Federico Rodríguez; y al Sur, con terrenos del mismo señor Rodríguez, cerco de por medio. No tiene carga o derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en seiscientos veintiocho colones; los colindantes son de este domicilio con excepción de don Federico Rodríguez que es del domicilio de Zacatecoluca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, y de este domicilio, en concepto de apoderado de doña María Bernarda Avilés, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, que mide y linda: de Oriente a Poniente, al Sur, dieciséis metros sesenta y un centímetros, con casa y solar de Eva Salazar de Cárcamo, calle en medio; de Sur a Norte, al Poniente, diez y ocho metros cuarenta y siete centímetros, con casas y solares de Milagro Salazar y de Rita y Cándida Avilés; al Norte, de Oriente a Poniente, diez y siete metros sesenta y un centímetros, con casa de Barriquetta Murga; y al Oriente, de Sur a Norte, diez y ocho metros cuarenta centímetros, con casa de Ester Aguirre, pared propia en medio y solar de Enriqueta Murga. En este predio hay como accesorio una casa sobre paredes de adobe, techo de tejas. Todo el fundo no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre él ningún gravamen. La señora Avilés hubo el fundo descrito por compra a Osofista Cárcamo, mayor de edad, ama de su casa y de este domicilio, y unido la posesión de ésta, la de la solicitante pasa de diez años continuos y sin interrupción y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se lleva al conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Epifanio Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dos manzanas tres cuartos de capacidad, de condición árido, que posee materialmente hace más de doce años, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y mojonera son: al Oriente, con terreno de Petrona Sorto y Romilla Torres, camino y brotones de ahulotes de por medio, antes del interesado; al Norte, con terreno de Pablo Navarrete, cerca de alambre y brotones de templete de por medio, del interesado; al Poniente, con terreno de Jesús y Rafael Salamanca, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Agustina Navarrete, brotones de árboles de guanabo de por medio, pertenecientes a ambos; no es predio dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monsegua, a las quince horas del día veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Agustín Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árido, que posee materialmente, hace más de diez años, de tres manzanas dos cuartos de capacidad, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y mojonera son: al Oriente, linda con terreno de Romilla Torres, camino, cerca de alambre y brotones de ahulote de por medio, del interesado; al Norte, con terreno de Epifanio Navarrete, árboles de guanabo del interesado y colindante, línea recta a una quebrada; al Poniente, con terreno de Jesús Salamanca, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Aconay Vargas y Nicolás Maravilla, camino de por medio; no tiene número ni derecho real con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Monsegua, a las catorce horas del día veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sabino Cruz, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Jijona, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas quince áreas, de naturaleza árida, cultivada en una pequeña parte de café y árboles frutales y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Jesús Beltrán y Daniel Díez, medianco quebrada seca y brotones; al Norte, con terrenos de Julián Castro, Paulino Martínez, Teresa Nula y Daniel Díaz, medianco camino, quebrada seca y brotones; al Poniente, con terrenos de Paulino Martínez y

de Daniel Díaz, brotones de izote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Daniel Díaz, mediano brotones de izote y tempate; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel de J. Bonilla.—Gilberto Muñoz, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anastasio Argueta Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, sin cargas reales ni proindivisión, situado en el lugar Garrobo, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Pereira, representada por Florentín Pereira, comenzando de un mojón de piedras al encuentro de dos quebraditas, bordos y una barranca de por medio; al Norte, con terreno de Adela Pereira, divididos por una quebradita, en sentido ascendente, hasta llegar a un cañalito, y de aquí en línea recta a otro mojón de piedras; al Poniente, con terrenos de Felipe Argueta Pereira y Elías Argueta, divididos con el primero desde este mojón, por una zanjuela, hasta bajar a una quebrada, y por ésta abajo, hasta llegar a un saltillo, y con el segundo, dejando la quebrada, recto a llegar a una piedra partida, y de aquí recto a caer a una zanjuela, y por ésta arriba, a salir a otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de Elías Argueta y María Genaro Romero, divididos con el primero, del mojón, recto a topar a un cerco, y con a segunda, por este cerco de piedras y madera muerta, a caer a una quebrada, y por ésta, aguas arriba, andando con terreno de Isidra Gómez hasta llegar a una barranca, siguiendo la barranca, a llegar a un bordito, y siguiendo un cerco de piedra a donde se comenzó. Los colindantes Florentín Pereira, María Genaro Romero e Isidra Gómez, son vecinos de Jateca, y los demás de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Hernández de Villalobos, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, veintidós metros, y linda con solar municipal, donde están situadas las pilas del lavadero público; al Poniente, doce metros treinta centímetros, y linda calle de por medio con casa de Ramón Castellón; al Sur, diecinueve metros; y al Oriente, siete metros y linda con solar del mismo Castellón, cerco de madera y piedra de por medio; el predio descrito lo hubo por compra a Enrique Lizama, mayor de edad y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, agosto tres de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. M. Balibarrera.—Roque Portillo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Antonio Vázquez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dos terrenos rústicos, situados: el primero, en La Montañita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos pertenecientes a la sucesión de Biblán Nolasco y José de Jesús Castro; al Norte, con terrenos de la sucesión del mismo José de Jesús Castro y Ambrosio Vázquez; al Poniente, con terreno de Gordiano Aguilar, sucesión de Ambrosio Vázquez y terreno de José Ángel Márquez; y al Sur, con terreno de Teodoro Gómez. El segundo situado en El Cerro del Pantón, y linda: al Oriente, con solares de Luis Ramos, Pedro Rivas, Cástulo Monteagudo y sucesión de Alberto Roldán; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Castro y el Cementerio General de esta villa; al Poniente, con terrenos de Santana Gómez y sucesión de José de Jesús Castro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Castro y la de Rosario Sánchez. Lo mismo de dos solares urbanos, lindante al primero: al Oriente, con solar de don Rosendo Solano; al Norte, con solar de Leopoldo Nolasco; al Poniente, con solar de Mariano Juárez Alemán; y al Sur con terreno de la sucesión de Joaquín Romero y Victoriano Amaya. El segundo linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, con solar del Cabildo Municipal; al Poniente, con solar de Cruz Zavala; y al Sur, con solar de la sucesión de Ambrosio Vázquez. Ninguno de los inmuebles descritos tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Doré Castro M.—Euterio G. Medina, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cristóbal Ramos, de veintiséis años de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de Perquín, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno, que se pose pacíficamente, como de cuatro hectáreas de capacidad, más o menos, situados en el lugar El Volcancillo, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; linda el primer lote: al Oriente, con terreno de su propiedad, mojonera de piedra en medio en línea recta; al Norte, terreno de la

sucesión del difunto Encarnación Argueta, camino real en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión del difunto Francisco Bantex, zanjo artificial en medio; y al Sur, terreno de su propiedad, mojonera de piedra en medio; el segundo lote, linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, cerco de madera y zanjo artificial en medio; al Norte, terreno de la sucesión del difunto Francisco Bantex y posesión de Santiago Argueta, los divide una zanjuela y paredones; al Poniente, con propiedad del mismo Santiago Argueta, cerco de alambre espigado en medio, a llegar a una quebrada; y al Sur, terreno de Dolores Nolasco, separados por una quebrada de agua; todas las cercas pertenecen a los inmuebles descritos, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Noé Arturo Malara, mayor de edad, comerciante en pequeño y domiciliado de Torola, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Calmán y Cumbre del Cedral, de esta jurisdicción. El primero de siete hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Benilda Rosa Rivas y Evangelista Argueta, divididos con la primera por señales de cercas de zanjo artificial, hasta llegar a una barranca de piedras y de aquí con el segundo, mirando a Occidente, hasta bajar al camino que de Nahualstique conduce a Santa Elena, divididos por señales de cerco de madera muerta y brotones de florinfundido y mirando hacia el Norte, divididos por el camino indicado, zanjos y madera muerta, hasta llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea ante dicha, divididas por cercas de zanjo y desplomo, hasta encontrar otro cerco de zanjo; al Poniente, con terreno de don Anastasio Ventura, cerco de zanjo, madera muerta y desplomo de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Anastasio Ventura y de Salvador del Cid, cerco de zanjo, madera muerta y barrancas naturales hasta llegar al camino ya mencionado, como a una distancia de doscientos metros al Sur de donde se indicó en el linderos Oriente, siguiendo este camino hacia Nahualstique una distancia como veintidós metros; se cruza éste, siguiendo unos días de zanjo hasta llegar a unos árboles de guachipilín, donde se comenzó. El segundo, como de diez hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Herculano y Cipertino Argueta, divididos con el primero por bordes de barranca y diques de cerco a llegar a una zanjuela, y con el segundo, por esta zanjuela y cerco de madera muerta a llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea ante dicha y terreno de Benilda Rosa Rivas, divididos por cercas de madera muerta y bordes de barrancas hasta llegar a un salto; al Poniente, con terreno de Benilda Rosa Rivas, cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de Prudencio Amaya y Herculano Argueta, divididos por cercas de zanjo, madera muerta y bordes de barranco, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Benilda Rosa Rivas, que es de Torola. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo.* 2

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Durán, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Presa, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas veintinueve áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Vaquerano, César Guandique y de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, representada por don José Munguía Flores, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Jinjume, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Tomás Paulagua; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Jinjume que es del domicilio de Santiago María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Masís.—Sam. García, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fabio Bantex, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cercado en su alrededor de paja y madera muerta, situado en el punto El Juncó, de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Dorothea Berrios y Lisandro Alvarez; al Norte, con terreno de la misma Dorothea Berrios; y al Poniente y Sur, con terreno de don Pauline Fuentes; el cual ha adquirido por haberlo poseído quieto y pacíficamente desde hace quince años consecutivos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio sirviente ni dominante, sus colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corinto, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pilar Velásquez.—Jesús Blanco M., Srlo. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Elena Roque, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construida una casa, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Norte, treinta y seis metros, ca-

lle de por medio, con casa y solar de Pilar Villalta; al Oriente, treinta y seis metros, calle por medio, con casa y solar de Remigio Zelaya; al Sur, treinta y ocho metros, con solar y casa de Raimundo Martínez, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Poniente, cuarenta y dos metros, con solar que fué de Santiago Ponce, hoy de Candelario Romero; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones, y lo hubo por donación que le hizo su madre Pilar Roque, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de aquí. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José R. Olivares.—M. Ricardo Callejas, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, don Santos Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, de un terreno rústico de ciento setenta y cinco áreas de superficie, situado en Tierra Colorada, suburbios del barrio El Calvario, de esta villa, lindante: al Norte, terrenos de Francisca Chávez, antes Francisco Martínez; al Oriente, terreno de Heriberto Contreras; al Sur, propiedad de Felipe Pérez; y al Poniente, terreno de Guadalupe García Prieto, cerco de paja y alambre en parte, mojonera de pito y tempate, y en los tres rumbos anteriores, cerco de paja, mojonera esquinera y división: pitos, tihulotes, flor y tempates. Lo hubo por compra a Magdalena Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Martínez.—R. Pérez Mora, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eduardo Sanabria, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que posee quieto y pacíficamente en el cantón Platanillo, de esta jurisdicción, compuesto de esteroes hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Juan Vicente Najarro y Juana García, camino de por medio, otro del solicitante y los de Dolores Resinos, Dimas y Apolinario Hernández, cercos de por medio; al Norte, Apolinario Hernández, Juana viuda de Sanabria y Patroclito Menjivar, calle vecinal de por medio; al Poniente, el mismo señor Menjivar, camino de por medio; y al Sur los de la sucesión de Aquilino Cruz, Antonia de Chiquillo y del solicitante, calle vecinal de por medio. Los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. A. López.—F. P. Avilés, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Pablo Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y de condición fértil, de dos manzanas y tres cuartos de capacidad, que posee materialmente hace más de doce años, situado en el cantón Papalote, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno de Adonay Vargas, camino vecinal de por medio, cercas de paja y brotones de tihulotes del pariente; al Norte, linda con terreno de doña Jesús Chávez, cerca de piedra y paja de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de Rafael Salamanca, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Epifanio Navarrete, cerca de alambre y brotones de tihulotes y tempates de por medio, del colindante. No tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante; lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palomo.—José M. Funes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estebana Regalado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de doscientas diez áreas, situado en el cantón El Roble, de esta jurisdicción, de los linderos y mojonera siguientes: al Oriente, línea quebrada de un mojón de piedra a la orilla de una quebrada de un manantial de agua y dirigiéndose al Norte, linda con terreno de Jesús Reinos; de aquí, buscando al Poniente, por cerco de piedra y camino de aguaje de por medio, con Ruperto Aguilera, después quebra al Norte, y linda con terreno de la sucesión de Jesús Rivera, cerco de piedra y camino vecinal de por medio, que conduce a los cañones de Aguacayo, Roble y Palo Grande; al Norte, camino de por medio, con terrenos de Jesús Reinos y Jesús Escamilla; al Poniente, línea quebrada con terreno de Félix y José Arévalo, por una parte, cerco de piedra medianero; y por otra con sucesión de Riveras, representada por María Fuentes, Antonia Rivera y Juan Regalado, cerco de piedra propio de los colindantes una parte, y de la solicitante por otra, mediando camino público; y al Sur, línea recta y curva, con el de Samuel Santamaría, cerco de piedra de por medio, sirviendo de mojón un cirín, esta línea

crusa el Norte, con otro cerco de paja y de piedra y de ahí hacia el Oriente, con manantial de agua que está en terreno propio de la Municipalidad, dividiéndolo un zanjo y cerco de piedra. Existe construida en el interior del terreno una casa de tejas, paredes de adobes, de diez varas de largo por nueve de ancho inclusive un corredor. No sea predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales con ninguna persona y los estimo la interese de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal y Jefatura del distrito: Suohitoto, a las quince horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Martínez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 3

Pedro Juan Garay, Alcalde Municipal de San Sebastián, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Mauricio Ramírez Palacios, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano situado al Poniente de esta población, en el que hay construida una casa de habitación; lo hubo por compra a sus hermanas María y Julia Palacios, de este domicilio, no es dominante ni sirviente, sin cargas, derechos reales ni proindivisión con alguna persona, estimándolo en mil quinientos colones, y sus medidas y lindero son: el Oriente, en treinta y cinco metros sesenta centímetros, con terreno del ferrocarril de Occidente; el Norte, en diez metros cuarenta centímetros, con solar de don Carlos Urutúa; al Poniente, la misma medida del Oriente, calle de "La Ronda" de por medio con casa y solares de Concepción Rodríguez; y al Sur, en cuatro metros, calle pública de por medio, con solar de la sucesión de don Pablo Liort. Las líneas son rectas; sólo la colindante Rodríguez es de este vecindario y los demás de San Salvador; y se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de San Salvador, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro J. Garay.—Ricardo Foster, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Tribunal se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de don Rafael Antonio Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a favor de éste título supletorio de un predio rústico, situado en las inmediaciones del pueblo de Jujutla, por el rumbo Norte de aquella población; se encuentra comprendido en los lugares: El Chacalo, cerro del Escobal, Cuahuasucchi, sumozotepe, El Rosario Arriba y cerro de Apillico, de la jurisdicción de Jujutla, compuesto de once mil doscientas cincuenta y una áreas, o sean ciento sesenta manzanas y setenta y tres centésimas de manzana, de las cuales hay cincuenta y nueve cultivadas de café, veintidós de porreño y el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de Ceferino Vásquez, siendo mojón equinero una piedra saladrada en el margen izquierdo del río El Rosario de aquí línea recta a un nispero ganchoso, de aquí línea recta a un árbol de ujuaste y de aquí a un amate, con terreno de la sucesión de don José Antonio Cornejo, siendo mojones equineros el amate anteriormente citado, de aquí línea recta hasta un árbol de jote a la par de una piedra taladrada, con terrenos de Emilio Aguirre y Manuel Aguirre, respectivamente, siendo mojones a partir del jote anteriormente citado una línea recta a un árbol de chapalino negro, de aquí línea recta a tres árboles juntos que son: un nispero, un ujuaste y un cumesnaca, de aquí línea recta a un maquilagano, de éste árbol, fillete de por medio hasta dar a las peñas de Apillico, de aquí con terrenos del mismo Manuel Aguirre y sucesión de José Antonio Cornejo; cerca de alambre propia de por medio, línea recta hasta llegar al río de Cautá, siendo mojón equinero una piedra saladrada en el margen derecho del mismo río; al Oriente, con terreno de Edelmira Morán de Alfaro y Blanca Aráuz de Morán, que fueron del extinguido don Pedro Morán, padre; camino, río de Cautá de por medio, con terreno de Concepción Sobó, el mismo río Cautá de por medio, lindado también en este mismo rumbo con terreno de Blanca Aráuz de Morán, que fué del extinguido Pedro Morán, padre; camino carretero que de Acazo conduce a Jujutla de por medio; al Sur, con terreno de Mariano Aguirre Juárez, cerca de alambre propia de por medio con terreno de Gilberto Calderón, fillete que divide las aguas de los ríos, Cautá y El Rosario, de por medio con terreno de Miguel Angel Escobalte y Dámaso López; fillete de por medio, siendo mojones la cúspide del cerro El Escobal a un nispero y en línea recta hasta un ujuaste de veredas que está sobre el margen izquierdo del río El Rosario; al Poniente, con terrenos de Agustín Alfaro, río El Rosario de por medio. Hay al pie de cada mojón un bloque de calcetoso y en el imaneble escritorio, tres casas y una instalación de beneficiar café. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Curadurías

El infrascripto Juez, Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Tribunal, con fecha veintiocho de julio próximo pasado, se ha declarado en interdicción provisional por causa de demencia, a la señora Buenaventura Valladares, a quien se le priva de la facultad de administrar sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las doce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintidós del corriente se ha declarado yacente la herencia de Genaro Baños, que fué mayor de edad, agricultor, del domicilio de Coatepeque y falleció en esa ciudad el cuatro de junio anterior, nombrándose curador para que la represente a don Manuel Silvestre Barrientos, de esta domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho del corriente mes, y de conformidad con el Art. 900 Pr., en relación con el Art. 1,164 C., se declara yacente la herencia intestada que a su defunción dejó Indalecio Rivera, nombrándose curador de dicha herencia al señor Teófilo Umaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalba, como apoderado de doña Concepción Rivas viuda de Luna, contra don Elías Barillas, por selaciones colones, se vendará en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Carmen, jurisdicción del pueblo de San Pedro Perziapán, camino de la capital, de doce hectáreas una área, que forma una pendiente con inclinación al Oriente, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel Alvarado y Ramón López, brotones de temate, pino, jote y río de por medio; al Norte, el de Cirila Gómez, quebrada seca de por medio y una peña de mojón; al Poniente, el de Egenio Mejía, cerca de alambre del colindante; y al Sur, el de Guillermo Gómez y Ramón López Gómez, brotones de pino y río Chacalcuyo de por medio. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de doña Isaura García de Inclán contra Francisco Javier Orozco, se vendarán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno situado en el cantón Chorro Abajo, jurisdicción de Izalco, compuesto de novecientos once áreas de extensión y cuarenta centésimas, cultivado de café en una parte, en otra con zacate y el resto inculto, con cercas de alambre propias y linda: al Norte con terrenos de don Marcelo Calvo y Nicolás Tula; al Sur, con los de don Ildefonso Orozco; al Oriente, con los de Rosario Sael y al Poniente, con los de Dolores de Valle y de Ildefonso Orozco. Otro terreno situado en la misma jurisdicción que el anterior y se compone de quinientos treinta y nueve áreas de extensión, inculto, fértil y linda: al Norte, con terrenos de Ildefonso Orozco y Manuel Sael; al Sur, con los de Irene Martínez viuda de Mezquita, Federico García y Vicente Guillén, camino de por medio; al Oriente, con los de Isidoro Sánchez; y al Poniente, con los de Coronado Lemus e Irene Martínez viuda de Mezquita, cercas de alambre propias.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Ana. Amaya, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Gammatal, como apoderado de don Santiago o James Hill, contra doña Margarita Vanegas Lemus de Ramírez, por cantidad de colones, se vendará por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós y media áreas, cultivado en parte de café, en regular estado, lindante: al Oriente, con área de don Carlos Sandoval; al Norte, con los de Dolores López y Micaela Vásquez; al Poniente, con la que fué de Valentín Vides, hoy de don James Hill; y al Sur, camino en medio, la de Beatriz Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Alfaro Rivas, como apoderado del doctor Arturo Simeón Magaña, contra los señores José Próspero y Ofelia Gutiérrez, representados por su madre legítima Hermelinda Gutiérrez, por cantidad de colones, se vendará en

pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos equivalentes a las dos terceras partes que corresponden a dichos menores en un predio rústico, situado en el cantón Tacubú, de esta jurisdicción, cultivado de café cesechero, en buen estado, compuesto de tres manzanas, o sean dieciséis diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Ruiz y sucesión de Mariano Cáceres; al Sur, con terreno de Gregorio Cáceres y Petronila Salazar; al Poniente, con terrenos del mismo Cáceres y Petronila Rivas; y al Norte, terrenos de Mariano Aguirre y sucesión de Mariano Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don José Gadala María, contra el menor Carlos Adolfo Menéndez Planas, representado por su madre Lucía Aguilar v. de Méndez Planas, se vendará por este Juzgado, en pública subasta, un inmueble rústico, situado en el cantón Bigate, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de dos porciones: la primera de noventa varas de fondo o setecientos metros cuarenta milímetros por quince varas de ancho, o doce metros quinientos cuarenta milímetros, contiene una casa de tejas sobre horcones, y linda: al Oriente, terreno de Clementina Guzmán de Costa; al Norte, el de Jaime Balle; al Poniente, con aguas de la Laguna; y al Sur con terrenos de Manuel Carrero y Compañía. La segunda, de noventa varas de fondo por treinta de frente a la Laguna, linda: al Oriente, hacienda de Clementina de Costa, mediando cerca de piedra; al Norte, la de Pedro Alvarado Trigueros; al Poniente, con la Laguna de Coatepeque; al Sur, terreno de M. Cabrero y Compañía. Quiera quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Juan Menz, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Peñate, como apoderado de don Cecilio Ramírez, contra la sucesión de don Ricardo Gómez Romero, representada por el curador de la herencia yacente doctor Mauricio Pineda, por cantidad de dólares se vendará en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el cantón de la ciudad de Sonsonate que mide y linda: al Norte, veintidós metros y linda con casa de Delfina Aráuz; al Sur, la misma medida del Norte y linda con casa del general Francisco Salazar; al Oriente, trece metros sesenta centímetros y linda, calle de por medio, con casa de Sebastián Gutiérrez; y al Poniente, mide trece metros y linda con casa de doña Carmen López de Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Menz, h.—F. J. Lopez, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora María Esquivel, representante de sus menores hijas María Angélica y Delfina Emelinda Esquivel, se vendará por este Juzgado en pública subasta, una casa y solar urbano, sitos en el lugar denominado San Miguelito, antes cantón Loma Alta de esta jurisdicción, mide diez metros treinta y cinco milímetros de frente a la calle, por cuarentidós metros ochocientos milímetros de fondo. La casa tiene siete varas de largo, de la equivalencia métrica respectiva, y todo linda: al Norte, con solar y casa de los herederos de Rodrigo Chávez; al Sur, con propiedad de Gabriel Quinteros, aguas de Delfina Díaz; al Oriente, con propiedad de José Luis Serpas; y al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Margarita Escalón. Quiera quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge Abuharade, en concepto de representante legal de su menor hija legítima Julia Abuharade, y otros acreedores, contra la señora Juana Jacho de Hefura, reclamándole deudas de dinero se vendará en pública subasta por este Juzgado, los predios rústicos que a dicha señora le pertenecen, sitos en jurisdicción de Apaneca, en el departamento de Ahuachapán: el primero, en el lugar Sietepeque, o Taimanque, de trescientas noventa y cinco áreas de cubida y linda: al Oriente, terrenos de doña Adela Berja de Velado y de la sucesión de Manuel Rivas, zanjo de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Marcos Veigues, camino en medio; al Sur, terrenos de la sucesión de Josefa Herrera de Ariz, cerca y zanjo de por medio; y al Poniente, con el de Francisco Berja, zacatal de la sucesión de Simón Puentes y el de la sucesión Herrera de Ariz, camino de Quezlapa de por medio; el segundo, de doscientas diez áreas, linda: al Oriente, terreno del doctor Guillermo Berja, callejón de por medio; al Poniente, con el de Lucas Martínez y tierras de Acazo, zanjo y cerca de por medio; al Norte, el de José Angel Amilís y el de la sucesión de Tiburcio Mata; y al Sur, los de Francisco Berja, camino de Acazo de por medio; y el tercero, de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, Poniente

y Sur, con potrero de Atanasio Olla, mediano camino al Poniente; y al Norte, con el de Gregorio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—María A. García, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor Francisco Calderón y don Fidel Velasco, éste por sí y aquél como apoderado de don Manuel Fabio Calderón, contra las señoras Teodora Rivas viuda de Mandosa Castro, Antonia Rivas de León y Victoria Rivas de Aguirre, como representantes de la sucesión de la señorita María Laura Padilla Rivas, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 1.º—Un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Norberta Aguilera de Zaldivia; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Antonia Rivas de León y Victoria García; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Santos Valencia; y al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa del doctor Fernando Herrera, calle en medio. 2.º—Otro urbano situado en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, con su correspondiente casa, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, con predio de Manuel Ramírez; al Sur, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con predio de Antonia Rivas, que fué de Petronila Ramírez de Cortez, hoy de Victoria Rivas de Aguirre León; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de la misma ejecutada Victoria Rivas de Aguirre León; y al Oriente, la misma dimensión del Poniente, con predio de Teodora Arévalo y hoy es de Víctor Manuel Díaz. 3.º—Otro en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fué de la sucesión de Miguel Velázquez, hoy de Concepción Luarca de Viana, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros setecientos veintitrés milímetros, con predio de la sucesión de Antonia Rivas, que fué de la sucesión de Eleuterio Rodríguez y Manuel Paredes; al Poniente, igual medida que al Oriente, con solar de Venancio González; y al Sur, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, con predios de la sucesión de Gabriel Anselmo Cardona, antes de Anastasio Martínez. 4.º—Otro en el mismo lugar que los dos anteriores, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con predio de Eligio González, calle en medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de Petronila Ramírez de Cortez, hoy de la sucesión de Antonia Rivas y de las ejecutadas; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Petrona Pérez, hoy de su sucesión; y al Sur, la misma medida que al Norte, con predio de Antonia Rivas, hoy de las ejecutadas. 5.º—Un predio rústico situado en el lugar Joya del Canal, y Cantón San José, jurisdicción de Ataco, compuesto de una hectárea de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Díaz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Díaz Salazar; al Poniente, con predio de Manuel González; y al Sur, con terreno de Estanislao Díaz, teniendo por estos tres últimos rumbos poseídos de amate en medio. 6.º—Otro rústico en el lugar Signaota o Montaña de Signaota, cantón Quezalapa, jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas lindante: al Oriente, con predio de José Antonio Aguirre, antes de Marcos y Desiderio Herrera, zarzas, cercos de alambre espijado propios y una barranca en medio; al Poniente, con predios de Teodoro Olla, camino en medio que de Apaneca conduce a San Pedro Pustla y al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Teodora Puente, el mismo camino de por medio, únicamente por este último rumbo, teniendo por mojones esquineros al Norte, un árbol de cují; al Sur, un capulín; al Nordeste, una palma; y al Suroeste, el encuentro de una barranca. 7.º—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, denominado particularmente Las Brisas, mide doscientas diez áreas, cultivada en parte de café el y resto inculto y linda: al Oriente, con fundo de Bautista Carranza, hoy de Carlos Barraza y predio de Gregorio Puente, quebrada en medio; al Norte, con finca de Guillermo Valdivia, hoy del doctor Benjamín Lemus; al Poniente, con finca de José León Velásquez, hoy de Francisco Boquín, hijo; y al Sur con fincas de Juan Ruano y Guillermo Vides, ahora del doctor Lemus y de Julio Arriaza; dicho fundo está rodeado de cercos propios y contiene una casa de tejar. 8.º—Otro en el mismo cantón Quezalapa, siempre en jurisdicción de Apaneca, de naturaleza rústica, mide treinta áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos libres, camino en medio; al Poniente, con Atanasio Olla, quebrada en medio; y al Sur, con Federico Olla, zarza en medio. 9.º—Otro predio rústico alto en jurisdicción de San Pedro Pustla, mide trescientas diez áreas, cultivada en parte de café y linda: al Norte, con predio de Aquilino Calderón; al Sur, con el de Alejandro Arévalo; al Oriente, con el de Quirino Rivas; y al Poniente, con Mariano Larromana y de Francisco Azmitia, camino de por medio. 10.º—Los predios rústicos sito en el lugar Texulia, jurisdicción de Ataco, compuesto el primero de cuatro hectáreas ochenta y seis áreas y linda: al Oriente, con Ignacio Olla; al Poniente, con Gregorio Cornejo; al Norte y Sur, con Tomás Ruiz. 11.º—Y el segundo mide cuatrocientas ochenta y seis áreas, y linda: al Norte, con Tomás Hernández; al Oriente, con la sucesión ejecutada, Irene de Prieto y Barnabé viuda de Olla; al Poniente, con la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con Irene de Prieto. 12.º—Cinco predios rústicos sito en el lugar Quesalapa, jurisdicción de Apaneca: el

primero se compone de trescientas diez áreas, y linda: al Oriente, con Rafael Aguirre; al Norte y Poniente, con Valentín Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Olla y Raquel Aguirre. 13.º—El segundo, de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con Angel Olla; al Poniente, con Manuel y Federico Olla; al Norte, con Rosendo Morales; y al Sur, con César Archeta. 14.º—El tercero, de veintidós áreas sesenta y seis áreas, linda: al Norte, con Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Oriente, con la sucesión ejecutada; al Sur, con Angel Olla y Pedro Arévalo; y al Poniente, con Nicolás Escalante Mendoza. 15.º—El cuarto mide y linda: al Oriente, sesenta una varas, con predio de Marcelo Rodríguez; al Norte ochenta y siete varas, con Javier Arriaza; al Poniente, cien varas, con Reyes Ruano; y al Sur, treinta varas, con Manuel Olla; y el quinto mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros, con Antonia Rivas; al Norte, cuarenta y ocho metros, con Javier Arriaza y Wenceslao Arévalo; al Poniente, tres metros, con Nicolás Escalante Mendoza; y al Sur, cuarenta y tres metros con Angel Olla y Pedro Arévalo. 17.º—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que los anteriores, compuesto de dieciséis áreas ochenta y seis áreas, y linda: al Oriente, con sucesión ejecutada; al Norte, con don Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Poniente, con Antonia Rivas de León; y al Sur, con doña María Salazar. 18.º—Otro rústico en el lugar La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Rosendo Morales y Alejandra Arévalo; al Poniente, con el doctor Juan Francisco Paredes; al Norte, con Mariano Larromana; y al Sur, con el mismo Larromana y Abel Guamán. 19.º—Y otro rústico en el lugar Palulapa, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el doctor Simón Mugaña y sucesión de Eleuterio Pérez; al Norte, con Erolia Chachagua; al Poniente, con Miguel Alvarez; y al Sur con Guillermo Dardano. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—S. Ebert. Herrera, Srlo. I.

LICITACION

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que por disposición de la honorable Corporación que preside, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la base de veinte centavos de colón al día para cada reo y por el término de un año. Se admiten propuestas hasta el último día de los diez días siguientes al de la publicación de este aviso, fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones de servicio de rancho. Los demás datos se darán en esta oficina.

Alcalde Municipal: Ilobasco, a las diez horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Camilo Ruiz.—Jesús P. Escalante, Srlo.

Licitación No. 149

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del mes en curso, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes muebles, para servicio de las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 m. x 40 cm., altura; 68 cm. y 62½ parte superior e inferior, respectivamente; asiento, altura, 38 cm. y ancho 25 cm.; respaldo, 65 centímetros de altura.

6 sillas de estilo corriente.

6 cómodas: alto, 1½ varas, ancho 1 vara por ½ de fondo.

6 pizarrones: 2 varas de largo por 1½ de ancho, con sus respectivos trípodes.

6 mesas: 42 pulgadas de largo por 30 pulgadas de ancho y 32½ pulgadas de alto.

6 bancas: dos metros de altura por un metro de alto y medio metro de asiento.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las propuestas presentadas para decidir cuál ofrece mejores condiciones en favor del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 148

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del corriente, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública el suministro de 50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 metro por 40 centímetros de altura, 68 y 62½ (parte superior e inferior, respectivamente); asiento, 25 centímetros de ancho por 38 centímetros de altura; respaldo, 65 centímetros de altura.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso respectivo, para decidir cual ofrece mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Segunda publicación, con detalle reformado)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

50 resmas de papel periódico satinado, 30x40.

25 resmas de papel periódico en colores, 30x40.

50 resmas de papel bond base 13-26x34.

75 resmas de papel bond base 16-26x34.

25 resmas de papel bond base 20-30x40.

15 resmas de papel Couche (Satinado) 30 x 40.

30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.

15 resmas de papel manila, delgado, 30x40.

10 resmas de papel manila, grueso, 30x40.

10 resmas de papel de copia, blanco, 30x40.

2,500 pliegos de cartulina en colores, 22x28.

50 yardas de fabricoyde.

500 pliegos de cartón grueso.

25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.

½ gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Licitación No. 137

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Superintendente de las obras de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana,

enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda bajo conocimiento No. 115, fecha 27 de agosto próximo pasado, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales y accesorios de cañería, para servicio de las obras mencionadas, así:

- 3,420 pies de cañería de hierro fundido de 12", clase 150 Monocast.
- 108 pies de cañería de hierro fundido de 8", clase 150 Monocast.
- 8,064 pies de cañería de hierro fundido de 6", clase 150 Monocast.
- 5 válvulas de compuerta "Kennedy" de 12", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 8", 175 libras de presión.
- 44 válvulas de compuerta "Kennedy" de 6", 175 libras de presión.
- 1 válvula de compuerta "Kennedy" de 4", 175 libras de presión.
- 26 hidrantes Kennedy "Newtype" de 4-1/2", 3 pies de trinchera, 6" conexión a cañería madre, 2 vías de 2-1/2" para abrir a la derecha.
- 13 cruces 12 x 12 x 6".
- 14 cruces 6 x 6".
- 1 cruz 6 x 4".
- 1 cruz 8 x 6".
- 24 Tees 6 x 6".
- 4,740 pies tubería de cobre para agua, de 3/4" en rollos de 60 pies cada uno, empacados en cajas de madera de forma exagonal.
- 400 llaves de corporación 3/4" Chase No 1000, Chase Brass & Copper Co.
- 400 llaves de paso 3/4" Chase No 1002, Chase Brass & Copper Co.
- 1 camisa de 8".
- 13 camisas de 6".
- 1 camisa de 4".
- 800 libras de Yute.
- 12,000 libras de plomo en lingotes.
- 4 tapones hembras de 12" [Caps].
- 6 tapones hembras de 6" [Caps].
- 200 codos de 3/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/4" de 90°.
- 50 codos de 1-1/2" de 90°.
- 50 codos de 2" de 90°.
- 50 codos de 2-1/2" de 90°.
- 50 reductores de 2-1/2" a 2".
- 200 bushings de 1-3/4".
- 50 bushings de 2-1/2"-1-1/2".
- 50 bushings de 2-3/4"-2".
- 100 niples de 3/4" x 2".
- 300 niples de 3/4" x 3".
- 300 niples de 3/4" x 4".
- 100 niples de 3/4" x 5".
- 200 niples de 3/4" x 6".
- 50 niples de 1 x 3".

- 50 niples de 1-1/2 x 4".
- 500 uniones universales de 3/4".
- 50 tapones machos de 2" [Plugs].
- 50 tapones machos de 2-1/2" (Plugs).
- 50 tapones hembra de 2" (caps).
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1-1/2".
- 500 pies cañería de hierro galvanizado de 3/4".
- 1,000 pies cañería de hierro galvanizado de 1".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 1-1/2".
- 200 pies cañería de hierro galvanizado de 2".

Los precios serán cotizados C. I. F. cualquier puerto salvadoreño, especificando fecha de embarque, siendo esta última condición indispensable para poder tomar parte en la licitación, y quien desee datos de carácter técnico relacionados con esta licitación, pueden dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento.

Las personas interesadas en esta licitación, presentarán o enviarán sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta las nueve horas del día miércoles 3 de octubre próximo, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveduría, para determinar cual de dichas propuestas ofrece mejores ventajas para el Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refieren y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a tres del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	21.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.9 metros.
Oscilación de la temperatura.....	10.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 mm.
Evaporación al sol.....	3.3 "
Evaporación a la sombra.....	2.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 20

Barómetro.....	639.9 mm.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.8 " "
Temperatura mínima.....	15.7 " "

Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.9
Nebulosidad.....	nublado.

OBSERVATORIO SALESIANO
(Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.02 y 758. mm.
Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima, a las 10 horas.....	26. C.
Temperatura mínima, a las 20 horas.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7.5 mm.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.5 mm.
Tensión del vapor.....	16.1
Humedad relativa.....	76 o/o
Punto de rocío.....	18.7 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Nb. AC. nublado
Lluvia en las últimas 24 horas.....	19.6 mm.
La lluvia empezó a las 20 h. y terminó a las 23 h.	
Máximo de lluvia a las 20 h.	

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.31 y 757.1 mm.
Temperatura media diurna.....	23.7 C.
Temperatura máxima, a las 8 h. 30 m.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	21. C.
Oscilación de la temperatura.....	5.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.4 mm.
Evaporación al sol.....	6.70 mm.
Tensión del vapor.....	17.7 mm.
Humedad relativa.....	82 o/o
Punto de rocío.....	20.2 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	7.
Clasificación de nubes.....	St. Cl. Nb.

La Oficina Central de Migración

Hase saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corriente en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente: Costarricenses. del 10 de septiembre al 25 de septiembre Nicaragüenses. del 26 de septiembre al 10 de octubre Hondureños... del 11 de octubre al 31 de octubre Guatemaltecos. del 1 de noviembre al 30 de noviembre Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios suficientes para ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabeceza Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes: En La Unión, la Capitania del Puerto; en Chalatenango, Morazan y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.99 1/2 dólares por libra	4.99 1/2 dólares por libra	5.00.50 dólares por libra	4.99 1/2 dólares por libra
Franco franc...	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85 " " peseta	13.85 " " peseta	13.85 " " peseta	13.84 " " peseta
Liras italianas...	8.69 " " lira	8.69 " " lira	8.68 " " lira	8.68 " " lira
Franco suizos...	33.06 " " franco	33.07 " " franco	33.06 " " franco	33.06 " " franco
Belgas.....	23.80 " " belga	23.80 " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	68.72 " " F. hol.
Marcos alemanes	40.50 " " M. A.	40.55 " " M. A.	40.50 " " M. A.	40.50 " " M. A.
Yens.....	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " florines
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251. 1/2 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.55 " una libra	" 12.55 " una libra	" " " una libra	" 12.60 " una libra
Franco franc...	" 16.77 " 100 francos f.	" 16.77 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.85 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.77 " pesetas	" 34.76 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.90 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.81 " liras	" 21.82 " " liras	" " " liras	" 21.85 " " liras
Franco suizos...	" 82.96 " francos s.	" 83.00 " " francos s.	" " " francos s.	" 83.25 " " francos s.
Belgas.....	" 59.74 " belgas	" 59.75 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " franco b.	" 11.95 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.66 " M. A.	" 101.78 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.95 " " M. A.
florines.....	" " " "	" " " "	" " " "	" 172.00 " " florines

Cuadro que demuestra la Renta de artículos estancados, habida durante el mes de junio de 1934, comparado con el de mayo del mismo año y junio de 1933

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	PODOFILINA	ALCANFOR	PIRIDINA	ACETONA	PRODUCTO JUNIO 1934	PRODUCTO MAYO 1934	COMPARACION	
										ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 611.00	C. 100.00	C. 250.00	C. 190.00	C.	C.	C. 1,151.00	C. 1,586.15	C.	C. 485.15
2 La Libertad.....	164.20	10.00	14.00	26.00	5 50	219.70	415.55	195.65
3 Sonsonate.....	264.17	5.00	269.17	579.29	310.12
4 Ahuachapán.....	188.44	4.00	18.00	210.44	352.72	142.28
5 Santa Ana.....	488.87	62.00	28.00	82.83	17.31	679.04	1,190.74	511.70
6 Chalatenango.....	132.68	4.00	10.00	146.68	359.26	212.58
7 Cuscatlán.....	318.21	16.00	384.21	598.92	264.71
8 La Paz.....	156.01	81.75	16.00	258.76	369.84	116.08
9 San Vicente.....	265.47	16.25	39.00	320.72	719.00	398.28
10 Cabañas.....	240.69	12.25	4.00	293.94	513.01	219.07
11 Usulután.....	498.90	100.00	19.00	617.90	1,278.66	655.76
12 San Miguel.....	756.59	200.00	30.00	986.59	1,474.19	487.60
13 Morazán.....	143.55	24.00	19.00	186.55	527.86	340.81
14 La Unión.....	281.27	200.00	1.00	13.00	5 50	500.77	125.56
	C. 4,510.05	C. 830.25	C. 490.00	C. 190.00	C. 121.86	C. 28.31	C. 6,170.47	C. 10,085.25	C. 375.21	C. 4,289.99
								Baja en el mes de junio de 1934.....	3,914.78	3,914.78
									C. 10,085.25	C. 10,085.25	C. 4,289.99

COMPARACION

Producto en el mes de junio de 1934.....	Col. 6,170.47
Producto en el mes de junio de 1933.....	„ 5,864.01
Diferencia a favor de junio de 1934	Col. 306.46

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Artículos Estancados: San Salvador, junio 30 de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

Cuadro demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de abril de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de marzo	Remitidas en abril	Existencia para cobrar en abril	Cobradas en abril	Devueltas en abril	Totales de cobrasas y dev. en abril	Saldos de mayo
San Salvador.....	C. 166,066.75	C. 56,266.63	C. 222,333.38	C. 11,123.99	C. 16.00	C. 11,139.99	C. 211,193.39
La Libertad.....	„ 10,068.83	„ 128.27	„ 10,197.10	„ 375.39	„	„ 375.39	„ 9,821.71
Sonsonate.....	„ 10,049.91	„ 981.06	„ 11,030.97	„ 685.12	„	„ 685.12	„ 10,345.85
Ahuachapán.....	„ 4,083.90	„ 56.25	„ 4,140.15	„ 255.48	„	„ 255.48	„ 3,884.67
Santa Ana.....	„ 9,085.97	„ 279.62	„ 9,365.59	„ 1,290.04	„	„ 1,290.04	„ 8,075.55
Chalatenango.....	„ 320.79	„	„ 320.79	„ 54.24	„	„ 54.24	„ 266.55
Cuscatlán.....	„ 198.54	„	„ 198.54	„ 43.68	„	„ 43.68	„ 154.86
La Paz.....	„ 7,031.49	„ 106.70	„ 7,138.19	„ 78.33	„ 171.84	„ 250.17	„ 6,888.02
San Vicente.....	„ 6,359.19	„	„ 6,359.19	„ 2,230.64	„	„ 2,230.64	„ 4,128.55
Cabañas.....	„	„	„	„	„	„	„
Usulután.....	„ 3,117.68	„	„ 3,117.68	„ 187.26	„	„ 187.26	„ 2,930.42
San Miguel.....	„ 438.48	„	„ 438.48	„ 4.00	„	„ 4.00	„ 434.48
Morazán.....	„ 118.14	„	„ 118.14	„ 118.14	„	„ 118.14	„
La Unión.....	„ 721.06	„ 167.68	„ 888.74	„	„	„	„ 888.74
Auditoría.....	„	„	„	„	„	„	„
Totales.....	C. 217,660.73	C. 57,986.21	C. 275,646.94	C. 16,446.31	C. 187.84	C. 16,634.15	C. 259,012.79

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de abril de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto de Vialidad habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de abril de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de marzo	Remitidas en abril	Existencia para cobrar en abril	Cobradas en abril	Devueltas en abril	Totales de Cobrasas y devueltas en abril	Saldos para mayo
San Salvador.....	C. 47,364.76	C. 17,883.41	C. 65,248.17	C. 3,585.01	C. 164.47	C. 3,749.48	C. 61,498.69
La Libertad.....	„ 3,529.90	„ 234.24	„ 3,764.14	„ 246.35	„ 23.00	„ 269.35	„ 3,494.79
Sonsonate.....	„ 3,493.92	„ 80.74	„ 3,574.66	„ 376.02	„ 83.75	„ 459.77	„ 3,114.89
Ahuachapán.....	„ 3,547.17	„ 15.00	„ 3,562.17	„ 469.61	„ 29.75	„ 499.36	„ 3,062.81
Santa Ana.....	„ 5,949.14	„ 399.31	„ 6,348.45	„ 1,447.09	„ 96.88	„ 1,543.97	„ 4,804.48
Chalatenango.....	„ 63.50	„ 10.00	„ 73.50	„ 15.00	„	„ 15.00	„ 58.50
Cuscatlán.....	„ 410.60	„	„ 410.60	„ 15.00	„	„ 15.00	„ 395.60
La Paz.....	„ 831.35	„ 47.55	„ 878.90	„	„ 35.00	„ 35.00	„ 843.90
San Vicente.....	„ 858.65	„	„ 858.65	„ 496.90	„	„ 496.90	„ 361.75
Cabañas.....	„ 41.00	„ 23.62	„ 64.62	„ 35.00	„ 6.00	„ 41.00	„ 23.62
Usulután.....	„ 2,143.32	„ 6.00	„ 2,149.32	„ 211.26	„	„ 211.26	„ 1,938.06
San Miguel.....	„ 625.77	„ 25.00	„ 650.77	„ 69.85	„ 51.75	„ 121.60	„ 529.17
Morazán.....	„ 48.35	„ 1.25	„ 49.60	„ 1.25	„ 32.35	„ 33.60	„ 16.00
La Unión.....	„ 260.50	„	„ 260.50	„ 16.50	„	„ 16.50	„ 244.00
Auditoría.....	„	„	„	„	„	„	„
Totales.....	C. 69,167.93	C. 18,726.12	C. 87,894.05	C. 6,984.84	C. 522.95	C. 7,507.79	C. 80,386.26

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 30 de abril de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides E. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, lunes 24 de septiembre de 1934

NUM. 208

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	PÁG.
Autógrafas cruzadas entre el Presidente de El Salvador, General Maximiliano H. Martínez, y el Presidente de Honduras, General Tiburcio Carías A.	2135
Nómbrese al señor don José Villegas Muñoz, Delegado al XXXII Congreso Eucarístico Internacional que se verificará en Buenos Aires, del 10 al 14 de octubre próximo.....	2135
Se autorizan los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	2135
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Jubíase al doctor Pedro Arévalo Mora, asignándosele la pensión de C. 150.00 mensuales.....	2136
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa para la reparación de empedrados de las calles de aquella población.....	2136
Se cancelan las pensiones asignadas a varias personas.....	2136
SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA	
Autorízase dos nuevas emisiones de sellos postales.....	2137
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se conceden trece días más de licencia a doña María A. de Arrieta, mecanógrafa de la Proveduría General del Gobierno.....	2137
Confírmase la resolución de la Secretaría de Hacienda concediendo la pensión de C. 18.00 mensuales a don Belfor García.....	2137
Se autoriza el pago de C. 174.00 a favor de don Rogelio Fonseca Flores, valor de la contramarca de especies fiscales.....	2137
Ergáse la suma de C. 750 para el pago de cinco suscripciones al diario "Patria", servidas al Ministerio de Hacienda.....	2138
Se refuerza con C. 2,000.00 el Art. 575 del Presupuesto Fiscal vigente.....	2138
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se traslada de la Administración de Rentas de Santa Ana a la de Ahuachapán, el pago de la pensión asignada a doña Catalina v. de Najarro.....	2138
Autorízase los pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas de enseñanza primaria.....	2138
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Pago de C. 26.88 a la West India Oil Company, de esta ciudad.....	2138
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Pago de C. 4.75 al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura.....	2138
Refuézcase con C. 500.00 el Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente.....	2138

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,
A Su Excelencia el señor General Don
TIBURCIO CARIAS A.
Presidente Constitucional de la República de Honduras.
Grande y Buen Amigo:
Conforme resolución del Poder Ejecutivo, de fecha anterior, quedó sin efecto el Acuerdo por medio del cual se nombró al Señor General Don Juan Talavera Crespo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Honduras.
En tal virtud, tengo a honra manifestar a Vuestra Excelencia, que doy por terminada la Misión que en dicho concepto desempeñaba el Señor General Talavera Crespo.
Vuestro Leal Amigo,
Maximiliano H. Martínez.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.
Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 27 de junio de 1934.

TIBURCIO CARIAS A.,
Presidente de la República de Honduras
A Su Excelencia el Señor General don
MAXIMILIANO H. MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:
He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada en esa capital el 27 de junio del año en curso en la cual se sirve comunicarme que conforme resolución del Poder Ejecutivo de fecha anterior, ha quedado sin efectos el Acuerdo por medio del cual se nombró al Excelentísimo Señor General don Juan Talavera Crespo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Honduras.
En contestación me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que he tomado debido conocimiento de que se dá por terminada la Misión que en dicho concepto desempeñaba el Excelentísimo Señor General Talavera Crespo. Con sentimientos de mi más alto aprecio y distinguida consideración, soy su
Leal y Buen Amigo,
Tiburcio Carías A.
C. Latnez E.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor General Don
TIBURCIO CARIAS A.,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.
Grande y Buen Amigo:
En el propósito de intensificar las cordiales relaciones existentes entre El Salvador y Honduras, he tenido a bien confiar al Señor Doctor don Héctor Escobar Serrano, el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esa República.

Tomando en cuenta las relevantes cualidades del señor Doctor Escobar Serrano, no dudo que sabrá desempeñar satisfactoriamente su cometido.
En este concepto, ruego a Vuestra Excelencia se digne dar entera fe y crédito a cuanto el Señor Doctor Escobar Serrano os comunique a nombre del Gobierno y Pueblo Salvadoreños, y especialmente cuando os asegure los votos que formulo por la prosperidad de Honduras y por la ventura personal de su digno Mandatario, de quien me honro en ser
Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 27 de junio de 1934.

TIBURCIO CARIAS A.
Presidente de la República de Honduras
A Su Excelencia el Señor General don
MAXIMILIANO H. MARTINEZ
Presidente de la República de El Salvador.
Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada en esa capital el 27 de junio del presente año en la cual se sirve manifestarme que en el propósito de intensificar las cordiales relaciones existentes entre El Salvador y Honduras, ha tenido a bien confiar al Señor Doctor don Héctor Esco-

bar Serrano, el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa República ante mi Gobierno.

En respuesta me es altamente satisfactorio participar a Vuestra Excelencia que el día 18 de julio anterior y en audiencia solemne, tuve el gusto de recibir al Excelentísimo Señor Doctor don Héctor Escobar Serrano en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador cerca de mi Gobierno y que el culto y distinguido diplomático contará con la franca simpatía y el decidido apoyo de parte de este Gobierno para el mejor desempeño de su fraternal Misión.
En tan grata ocasión formulo los más fervientes votos por la prosperidad y grandeza de ese país hermano y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme con las seguridades de la más elevada consideración.
Leal y Buen Amigo,
Tiburcio Carías A.
C. Latnez E.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

No. 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

En mérito a la Nota de fecha 5 de abril último, dirigida por el Comité Ejecutivo del XXXII Congreso Eucarístico Internacional al Señor Presidente de El Salvador, haciéndole presente el deseo de que esta República se haga representar en dicho Congreso, el cual se verificará en Buenos Aires, del 10 al 14 de octubre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la honrosa invitación y nombrar Delegado al Cónsul General ad honorem en la República Argentina residente en aquella ciudad, señor don José Villegas Muñoz, a quien se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 325 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402-2,200 del Presupuesto 1934-1935, se pague al señor Administrador del "Diario Latino", la suma de veinte colones (c. 20.00) valor de una inserción en 8a. página, edición del 24 de agosto último del diario mencionado, de la invitación que hizo la Secretaría del Ramo a los funerales del señor doctor don Ramón García González, ex-Ministro de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 328 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402-3,600 del Presupuesto 1934-1935, se pague a la señora doña Amparo v. de Ariza, la suma de seis colones [c. 6.00] valor de seis sellos de hule para servicio del Encargado de la expedición de pasaportes y auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402-3,600 del Presupuesto 1934-1935, se pague a la señora doña Amparo v. de Ariza, la suma de diez colones [c. 10.00], valor de cuatro sellos de hule para servicio de la Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1934.
Con presencia de la solicitud hecha por el doctor Pedro Arévalo Mora, del domicilio de Santa Ana, contraída a que se le conceda jubilación, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que el peticionario ha comprobado: sus servicios prestados en diferentes puestos de la Administración Pública, con fidelidad y honradez, durante más de veinte años; no tener cuentas pendientes con el Fisco; carecer de medios de subsistencia y ser mayor de sesenta años, el Poder Ejecutivo, oído el parecer del Fiscal de Hacienda, emitido con fecha 6 de julio de 1932, y el de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 18822, de 8 de septiembre en curso, ambos favorables, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, ACUERDA: conceder la jubilación solicitada, asignando a favor del doctor Pedro Arévalo Mora, a partir de esta fecha, la cantidad de ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales, en consideración a que el sueldo mayor que devengó durante más de un año seguido fue de trescientos colones (c. 300.00) al mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 793. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 54, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" No. 178 de 13 de agosto anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reparación de empedrados de las calles de aquella ciudad, conforme al siguiente presupuesto:

8a. Avenida Sur, 130 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	c. 52.00
3a. Calle Oriente, 312 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	" 124.80
Calle "General Ramón Flores", 78 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	" 31.20
5a. Calle Oriente, 56 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	" 22.40
1a. Calle Oriente, 250 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	" 100.00
2a. Calle Oriente, 146 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	" 58.40
4a. Calle Oriente, 270 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	" 108.00
Alrededor del parque "José Matías Delgado", 8 metros cuadrados, a c. 0.40 cada uno.....	" 3.20
Total.....	c. 500.00

quinientos colones (c. 500.00), que la expresada Municipalidad tomará del No. 30, Ramo de Obras Públicas de su Presupuesto, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 790. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.
En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior informe desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 10937, de 23 de mayo último en que expone: que el señor Angel Bocanegra no comprobó, en el expediente respectivo, la carencia de medios de subsistencia, su calidad de empleado público, ni que sus servicios fueron consecutivos, como lo requería la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de treinta colones (c. 30.00), que le fué asignada por acuerdo gubernativo de 17 de diciembre de 1922.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 794. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.
En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15986 de 9 de agosto último, en que expone: que el expediente de jubilación del señor Daniel F. Marmol, adolece de los siguientes vicios legales: 1o.—Solamente estableció con prueba pertinente 17 años de servicios; para comprobar el resto del tiempo necesario para tener derecho a jubilación, presentó certificaciones de ex-Directores de Telégrafos, las cuales no son aceptables; 2o.—Las diligencias para probar la buena conducta fueron seguidas ante el Alcalde, el cual no tiene jurisdicción para intervenir en expedientes de esta clase; 3o.—No comprobó que estuviera imposibilitado para el trabajo por ancianidad o enfermedad adquirida a consecuencia natural y directa de los empleos que desempeñaba en la Administración Pública, y 4o.—No hay certificación del mayor sueldo devengado para hacer el cómputo de la pensión; requisito que exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de setenta y cinco pesos [hoy colones], que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 25 de enero de 1916. Déjase a salvo su derecho para que subsane los defectos apuntados a su expediente, de conformidad con la actual Ley de Pensiones y Jubilaciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 795. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.
En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en oficio No. 11017, de fecha 24 de mayo último, en que expone: que la pensión de la señora María Luisa Rivera Barriere, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Luis Enrique Salazar, no está arreglada a derecho, porque la Ley de Pensiones Civiles de 1913, solamente permitía que los herederos de un empleado público goza-

ran de pensión en el caso de que éste se hubiera jubilado, y no siéndolo así, la viuda no puede invocar los beneficios de dicha ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de treinta colones [c. 30.00], que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 18 de octubre de 1923.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 796. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.
En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en oficio No. 10938, de 23 de mayo último, en que expone: que en las diligencias de traspaso de pensión a favor de la señora Beatriz Vaquero v. de Cordero, en su carácter de cónyuge sobreviviente de don José Gregorio Cordero, no consta que los testigos presentados por la interesada, sean propietarios de bienes raíces, como lo exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de sesenta colones (c. 60.00) que le fué tramitada a dicha señora por acuerdo gubernativo de 7 de noviembre de 1930.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 797. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.
En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en oficio No. 10936, de 23 de mayo último, en que expone: que el expediente de traspaso de la pensión que disfrutaba don José Calixto Mixco, a favor de su cónyuge sobreviviente, señora Victoria v. de Mixco, adolece de los siguientes defectos, según la Ley de Pensiones Civiles de 1913: el señor Mixco no probó su buena conducta, su imposibilidad para el trabajo, ni acreditó su calidad de empleado público; y que en la prueba testimonial presentada por dicha señora, solamente aparecen dos testigos, en vez de tres que sean propietarios de bienes raíces, como lo exige la ley vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de setenta y cinco colones [c. 75.00], que le fué traspasada por acuerdo gubernativo de 13 de septiembre de 1930.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 798. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.
En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 9148, de 12 de mayo último, en que expone: que el señor Pablo López, no probó con declaraciones juradas de dos facultativos en Medicina y Cirugía, haber adquirido en el ejercicio de su empleo de telegrafista, la enfermedad grave que adolece, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de treinta y cinco colones (c. 35.00), que le fué asignada por acuerdo gubernativo de 11 de agosto de 1926.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 799 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15855, de 31 de julio anterior, en que expone: que el señor Antonio Martínez no probó en forma legal estar imposibilitado por el trabajo por ancianidad o padecer de una enfermedad adquirida a consecuencia del servicio, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 24 de julio de 1920.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 800 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 1949, de 12 de mayo último, en que expone: que el señor Benjamín Cornejo no probó en el expediente respectivo, con declaración jurada de dos facultativos, en Medicina y Cirugía, la enfermedad grave y contagiosa adquirida en el servicio del Estado, como lo ordenaba la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde esta fecha, la pensión mensual de sesenta colones (c. 60.00), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 12 de marzo de 1926.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 801 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 13555, de 25 de junio último, en que expone: que en el expediente respectivo, no aparece comprobado que don Carlos García Amaya, jubilado en la vigencia de la Ley de Pensiones Civiles de 1913, adquirió en el desempeño de sus servicios de telegrafista, la enajenación mental de que adolece, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de sesenta colones [c. 60.00], que se le asignó por acuerdo gubernativo de 14 de octubre de 1920.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 802 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 1082 de 24 de mayo último, en que expone: que las diligencias seguidas por la señora Ana Ineda v. de Rivera, para que se traspasara a su favor la pensión que disfrutó su difunto esposo don Jesús Arcadio Rivera, adolecen de varios vicios: no aparece comprobada la calidad de empleado público del peticionario; las certificaciones extendidas por los ex Directores de telégrafos para comprobar sus servicios en dicho ramo; así como las de los médicos para establecer su imposibilidad física para el desempeño de sus funciones, carecen del requisito legal de ser juradas, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913; y de parte de la pri-

mera, no se ha comprobado su estado civil de casada; el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de veintisiete pesos (hoy colones), que le fué tramitada a la expresada señora, por acuerdo gubernativo de 27 de octubre de 1917.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 803 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 15858, de 31 de julio anterior, en que expone: que en las diligencias de pensión seguidas por la señora Rosa Echegoyén v. de Arteaga, en concepto de cónyuge sobreviviente del telegrafista Andrés Arteaga, no existe prueba de que dicho señor haya prestado servicios al Estado por un tiempo no menor de 20 años, ni de que su muerte haya sido a consecuencia de una enfermedad adquirida en el servicio, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de treinta colones (c. 30.00), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 2 de marzo de 1922.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARÍAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA

No. 808 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar dos emisiones de sellos postales; una de especies corrientes destinadas al fraqueo de la correspondencia ordinaria y la otra de especies aéreas para la sobretasa de la correspondencia de esta clase. La primera constará de un millón cuatrocientos mil sellos (1,400,000), y la segunda de ciento cuarenta mil (140,000), ambas de tres valores, así:

CORRIENTES		
500,000	sellos de c. 0.02 color café.....	c. 10,000.00
400,000	sellos de c. 0.05 color rojo	20,000.00
500,000	sellos de c. 0.08 color azul oscuro.....	40,000.00
<u>1,400,000</u>		<u>c. 70,000.00</u>
AEREOS		
60,000	sellos de c. 0.25 color morado	15,000.00
60,000	sellos de c. 0.30 color café	18,000.00
20,000	sellos de c. 1.00 color negro	20,000.00
<u>140,000</u>		<u>c. 53,000.00</u>

Deberán ser impresos a base de litografía, a una tinta, de 25x25 milímetros, ostentando en el fondo la fotografía del Palacio de la Policía y las leyendas siguientes: en la parte superior: "Correos de El Salvador, C. A."; abajo de la fotografía y en la parte inferior, la frase "Palacio de Policía"; y en los ángulos inferiores, la nominación del valor del sello. La diferencia entre las dos emisiones consistirá en que la segunda, o sea la de los aéreos, llevará, además, entre la frase de la parte superior y la fotografía del centro, la leyenda: "Servicio Aéreo" y la forma exterior de un avión en vuelo. El trabajo puede ser ejecutado en cualquier casa fabricante del país, en el Taller Nacional de Grabados o en la Escue-

la Nacional de Artes Gráficas, en presencia de delegados del Tribunal Superior de Cuentas y de la Dirección General de Correos, o en una casa del extranjero, de reconocida competencia y honorabilidad, también en presencia de un representante del Gobierno salvadoreño, observándose las formalidades de rigor en estos casos para establecer el control más exacto; debiendo procederse a la destrucción de las planchas que se utilicen una vez terminado el trabajo, y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que en el curso del mismo hubiere resultado con el más pequeño error, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 454 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En virtud de que todavía subsisten las razones por las cuales se le concedieron cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, a doña María A. de Arrieta, Mecanógrafa de la Proveduría General del Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle trece días más de licencia, sin goce de sueldo, a contar del dieciocho del corriente mes, debiendo continuar ocupando su puesto, durante ese lapso, el nombrado don José Antonio Morales, cuyo sueldo se aplicará a la Partida No. 3 del Art. 505 (Clasificación 1.100), de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 455 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó la resolución de la Secretaría de Hacienda, dictada a las diez horas del treinta y uno del mes próximo pasado, en virtud de la cual se concedió al señor don Belfor García una pensión de dieciocho colones mensuales (c. 18.00), atendiendo a que con motivos de sus servicios prestados en la Administración Pública ha adquirido una enfermedad crónica y grave que lo imposibilita para todo trabajo, y oído el parecer favorable de la Auditoría General de la República, expresado en nota No. 16.854 de 16 de agosto último, ACUERDA: confirmar dicha resolución en todas sus partes. Y para verificar el pago correspondiente al tiempo que falta para la expiración del presente año fiscal se asigna la cantidad de ciento setenta y un colones (c. 171.00), imputables a la partida del Art. 736-6210 de la Ley de Presupuesto vigente. Autorízase a la Tesorería General de la República para que haga dichas erogaciones a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 456 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague al señor Rogelio Fonseca Flores, la suma de ciento setenta y cuatro colones (c. 174.00), que devengará por contramarcas en el taller tipográfico anexo al Tribunal Superior de Cuentas, una cantidad de especies fiscales que se encuentran pendientes de ejecución, a partir del 20 de agosto último, fecha en que se hizo cargo del trabajo, en vez de hacerlo a don Nicolás L. Mijango, como lo ordena el acuerdo de 16 de agosto citado, por haber pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública; en cuyo sentido queda rectificado dicho acuerdo. La erogación respectiva deberá aplicarse al Art. 537-1,200 de la Ley de Presupuesto vi-

gente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 458 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), para pagar al Diario Patria, de esta ciudad, el valor de cinco suscripciones servidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de junio anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 460 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar el Art. 575—Uniformes y Equipos para Resguardos y Policía de Hacienda—con la cantidad de dos mil colones (c. 2,000.00), que se tomarán del Art. 572—Comisiones Especiales de Hacienda del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3487 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 19 del corriente mes, se traslade de la Administración de Rentas de Santa Ana a la de Ahuachapán, el pago de la pensión de veinticinco colones (c. 25.00) mensuales, o sean trescientos colones (c. 300.00) anuales, que asigna la partida Nº 361 del Art. 734 (Clasificación 6,210) del Presupuesto vigente a favor de Catalina v. de Najarro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 3488 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Paz, pague, con cargo al Art. 479 (Clasificación 2,510), para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente, a partir del 19 de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de [c. 5.00] mensuales a don Octavio Hernández, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, con un total de sesenta colones (c. 60.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 3489 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana, pague, con cargo a la partida y Art. que cita el acuerdo Nº 2692 del 17 de julio último, a partir del 10 del corriente mes, a don Arturo Pimentel, la suma de cuatro colones (c. 4.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela rural mixta del cantón San Vicente, jurisdicción de Candelaria de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3490 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cabañas, pague, con cargo a la partida Nº 172 del Art. 476 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, a Engracia Escalante, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Cincuenta, de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" Nº 200 del 13 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 301 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 155 3,400 3,900 de la Ley de Presupuesto 1,933-1,934 [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a la West India Oil Company, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veintiséis colones y ochenta y ocho centavos [c. 26.88], valor de cincuenta y seis galones de gasolina que ha suministrado para consumo en la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra, bajo el Nº 145. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 57 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificación 3,900 del Presupuesto Fiscal vigente y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de cuatro colones setentecientos centavos (c. 4.75), por igual valor erogado del indicado fondo, en la compra de una cuarta gruesa de cajitas de cartón para servicio del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial de Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

Nº 58 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) de dicho Presupuesto, con la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

EJECUCIONES

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de doña Isaura García de Inclán contra Francisco Javier Orozco, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno situado en el cantón Chorro Abajo, jurisdicción de Izalco, compuesto de

novecientos once áreas de extensión y cuarenta centáreas, cultivado de café en una parte, en otra, con zacate y el resto inculto, con cercas de alambre propias y lindas: al Norte con terrenos de don Marcelo Calvo y Nicolás Tala; al Sur, con los de don Ildefonso Orozco; al Oriente, con los de Rosario Sasi y al Poniente, con los de Dolores de Valle y de Ildefonso Orozco. Otro terreno situado en la misma jurisdicción que el anterior y se compone de quinientas treinta y nueve áreas de extensión, inculto, fértil y linda: al Norte, con terrenos de Ildefonso Orozco y Manuela Sasi; al Sur, con los de Irene Martínez viuda de Mezquita, Federico García y Vicente Guillón, camino de por medio; al Oriente, con los de Isidoro Sánchez; y al Poniente, con los de Coronado Lemus e Irene Martínez viuda de Mezquita, cercas de alambre propias.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. into. Amaya, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giammetti, como apoderado de don Santiago o James Hill, contra doña Margarita Vanegas Lemus de Ramírez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós y media áreas, cultivado en parte de café, en regular estado, lindante: al Oriente, con finca de don Carlos Sandova; al Norte, con las de Dolores López y Micaela Vásquez; al Poniente, con la que fué de Valentín Vides, hoy de don James Hill; y al Sur, camino en medio, la de Beatriz Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—María A. García, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Alfaro Rivas, como apoderado del doctor Arturo Simón Magaña, contra los menores José Próspero y Ofelia Gutiérrez, representa los por su madre ilegítima Hermilinda Gutiérrez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos pro indiviso equivalentes a las dos terceras partes que corresponden a dichos menores en un predio rústico, situado en el cantón Tacubita, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, en buen estado, compuesto de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Ruiz y sucesión de Mariano Cáceres; al Sur, con terreno de Gregorio Cáceres y Petronila Salazar; al Poniente, con terrenos del mismo Cáceres y Petronila Rivas; y al Norte, terrenos de Mariano Aguirre y sucesión de Mariano Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don José Gadala María, contra el menor Carlos Adolfo Menéndez Planas, representado por su madre Lucía Aguilár v. de Menéndez Planas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un inmueble rústico, situado en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de dos colones: la primera de noventa varas de fondo o setentecientos metros cuarenta milímetros por quince varas de ancho, o doce metros quinientos cuarenta milímetros, contiene una casa de tejas, sobre horcones, y linda: al Oriente, terreno de Clementina Guzmán de Costa; al Norte, el de Jaime Batile; al Poniente, con aguas de la Laguna; y al Sur, con terrenos de Manuel Cabrero y Compañía. La segunda, de noventa varas de fondo por treinta de frente a la Laguna, linda: al Oriente, hacienda de Clementina de Costa, mediando cerca de piedra; al Norte, la de Pedro Alvergue Trigueros; al Poniente, con la Laguna de Coatepeque; al Sur, terreno de M. Cabrero y Compañía. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—María A. García, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Peñate, como apoderado de don Cecilio Ramírez, contra la sucesión de don Ricardo Gómez Romero, representada por el curador de la herencia yacente doctor Mauricio Pineda, por cantidad de dólares se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el cantón de la ciudad de Sonsonate que mide y linda: al Norte, veintidós metros y lindan con casa de Delina Aráuz; al Sur, la misma medida del Norte y lindan con casa del general Francisco Salaverría; al Oriente, trece metros seis centímetros y lindan, calle de por medio, con casa de Sebastián Gutiérrez; y al Poniente, miden trece metros y lindan con casa de doña Carmen López de Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—P. J. Morales, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor

José Antonio Castro, como apoderado de Jorge Abulharade, en concepto de representante legal de su menor hija legítima Julia Abulharade, y otros acreedores, contra la señora Juana Jacho de Hasiura, reclamándole deudas de dinero se venderán en pública subasta por este Juzgado, los predios rústicos que a dicha señora le pertenecen, sitos en jurisdicción de Apaneca, en el departamento de Ahuachapán: el primero, en el lugar Sisinapa, o Talmánique, de trescientas noventa y cinco áreas de cabida y lindante: al Oriente, terrenos de doña Adela Borja de Velado y de la sucesión de Manuel Rivas, zanja de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Marcos Velásquez, camino en medio; al Sur, terrenos de la sucesión de Josefa Herrera de Ariz, cerca y zanja de por medio; y al Poniente, con el de Francisco Borja, zanja de la sucesión de Simón Puentes y el de la sucesión Herrera de Ariz, camino de Quezalapa de por medio; el segundo, de doscientas diez áreas, linda: al Oriente, terrenos del doctor Guillermo Borja, callejón de por medio; al Poniente, con el de Lucas Martínez y tierras de Ataco, zanja y cerca de por medio; al Norte, el de José Angel Azmitia y el de la sucesión de Tiburcio Mata; y al Sur, los de Francisco Borja, camino de Ataco de por medio; y el tercero, de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con potrero de Atanasio Olla, mediando camino al Poniente; y al Norte, con el de Gregorio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Manuel Humberto Rivera, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor Francisco Calderón y don Fidel Velasco, éste por sí y aquél como apoderado de don Manuel Fabio Calderón, contra las señoras Teodora Rivas viuda de Mendoza Castro, Antonia Rivas de León y Victoria Rivas de Aguirre, como representantes de la sucesión de la señorita María Laura Padilla Rivas, por cantidad de dinero, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 19.—Un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros trescientos milímetros, con solar de Norberta Aguilera de Zaldúa; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Antonia Rivas de León y Victoria García; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Santos Valencia; y al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa del doctor Fernando Herrera, calle en medio. 20.—Otro urbano situado en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, con su correspondiente casa, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, con predio de Manuel Ramírez; al Sur, veintidós metros quinientos setenta y cinco milímetros, con predio de Antonia Rivas, que fué de Petronilla Ramírez de Cortez, hoy de Victoria Rivas de Aguirre León; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de la misma ejecutada Victoria Rivas de Aguirre León; y al Oriente, la misma dimensión del Poniente, con predio de Teodora Arzávalo y hoy es de Víctor Manuel Díaz. 30.—Otro en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fué de la sucesión de Miguel Velásquez, hoy de Concepción Luarca de Viana, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros setecientos veintitrés milímetros, con predio de la sucesión de Antonia Rivas, que fué de la sucesión de Eleuterio Rodríguez y Manuel Paredes; al Poniente, igual medida que al Oriente, con solar de Venancio González; y al Sur, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, con predios de la sucesión de Gabriel-Anselmo Cardona, antes de Anastasio Martínez. 40.—Otro en el mismo lugar que los dos anteriores, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con predio de Eligio González, calle en medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de Petronilla Ramírez de Cortez, hoy de la sucesión de Antonia Rivas y de las ejecutadas; al Norte, ocho metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, con predio de Petrona Pérez, hoy de su sucesión; y al Sur, la misma medida que al Norte, con predio de Antonia Rivas, hoy de las ejecutadas. 50.—Un predio rústico situado en el lugar Joya del Cashal, y Cantón San José, jurisdicción de Ataco, compuesto de una hectárea de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Díaz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Díaz Salazar; al Poniente, con predio de Manuel González; y al Sur, con terreno de Estanislao Díaz, teniendo por estos tres últimos rumbos porteados de amate en medio. 60.—Otro rústico en el lugar Signaacta o Montaña de Signaacta, cantón Quezalapa, jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de José Antonio Aguirre, antes de Marcos y Desiderio Herrera, zanjas, cercos de alambre espigado propios y una barranca en medio; al Poniente, con predios de Teodoro Olla, camino en medio que de Apaneca conduce a San Pedro Pustla y al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Teodora Puentes, el mismo camino de por medio, únicamente por este último rumbo, teniendo por mojones esquineros al Norte, un árbol de cuje; al Sureste, un capulín; al Noroeste, una palma; y al Suroeste, el encuentro de una barranca. 70.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, denominado particularmente Las Brisas, mide doscientas diez áreas, cultivado en parte de café el y resto inculto y linda: al Oriente, con fundo de Bautista Carranza, hoy de Carlos Barrata y predio de Gregorio Puentes, quebrada en medio; al Norte, con finca de Guillermo Valdivieso, hoy del doctor Benjamín Lemus; al Poniente, con finca de José León Velásquez, hoy de Francisco Boquin, hijo; y al Sur, con fincas de Juan Ruano y

Guillermo Vides, ahora del doctor Lemus y de Julio Arriaza; dicho fundo está rodeado de cercos propios y contiene una casa de tejas. 80.—Otro en el mismo cantón Quezalapa, siempre en jurisdicción de Apaneca, de naturaleza rústica, mide treinta áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos libres, camino en medio; al Poniente, con Atanasio Olla, quebrada en medio; y al Sur, con Federico Olla, zanja en medio. 90.—Otro predio rústico sito en jurisdicción de San Pedro Pustla, mide trescientas diez áreas, cultivada en parte de café y linda: al Norte, con predio de Aquilino Calderón; al Sur, con el de Alejandro Arzávalo; al Oriente, con el de Quirino Rivas, y al Poniente, con Mariano Larromana y de Francisco Azmitia, camino de por medio. 10.—Los predios rústicos sito en el lugar Texuxin, jurisdicción de Ataco, compuesto el primero de cuatro hectáreas ochentidós áreas y linda: al Oriente, con Ignacio Olla; al Poniente, con Gregorio Cornejo; al Norte y Sur, con Tomás Ruiz. 11.—Y el segundo mide cuatrocientas ochenta y seis áreas, y linda: al Norte, con Tomás Hernández; al Oriente, con la sucesión ejecutada, Irene de Prieto y Bernabé viuda de Olla; al Poniente, con la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con Irene de Prieto. 12.—Cinco predios rústicos sitos en el lugar Quezalapa, jurisdicción de Apaneca: el primero se compone de trescientas diez áreas, y linda: al Oriente, con Rafael Aguirre; al Norte y Poniente, con Valentín Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Olla y Raquel Aguirre. 13.—El segundo, de trescientas cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con Ángel Olla; al Poniente, con Manuel y Federico Olla; al Norte, con Rosendo Morales; y al Sur, con César Ancheta. 14.—El tercero, de veintidós áreas cuarenta centísimas, linda: al Norte, con Javier Arriaza y Celso Arzávalo; al Oriente, con la sucesión ejecutada; al Sur, con Ángel Olla y Pedro Arzávalo; y al Poniente, con Nicolás Escalante Mendoza. 15.—El cuarto mide y linda: al Oriente, sesenta una varas, con predio de Marcelo Rodríguez; al Norte, ochentidós varas, con Javier Arriaza; al Poniente, cien varas, con Reyes Ruano; y al Sur, treinta varas, con Manuel Olla; y el quinto mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con Antonia Rivas; al Norte, cuarentidós metros, con Javier Arriaza y Wenceslao Arzávalo; al Poniente, tres metros, con Nicolás Escalante Mendoza; y al Sur, cuarentidós metros con Ángel Olla y Pedro Arzávalo. 170.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que los anteriores, compuesto de dieciséis áreas ochenta centísimas, y linda: al Oriente, con sucesión ejecutada; al Norte, con don Javier Arriaza y Celso Arzávalo; al Poniente, con Antonia Rivas de León; y al Sur, con doña María Salazar. 18.—Otro rústico en el lugar La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Rosendo Morales y Alejandra Arzávalo; al Poniente, con el doctor Juan Francisco Paredes; al Norte, con Mariano Larromana; y al Sur, con el mismo Larromana y Abel Guzmán. 19.—Y otro rústico en el lugar Pululapa, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el doctor Simón Magaña y sucesión de Eleuterio Pérez; al Norte, con Erolia Chacaguera; al Poniente, con Miguel Alvarez; y al Sur con Guillermo Dárdano. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Rivera.—S. Ebert, Herrera, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del señor Máximo Aragón, por parte de su hijo natural Alberto Cortés, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha, veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Dolores Esther Pineda, de parte de la señora Elvira Méndez; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Antonio Magaña, conocido también por Antonio de la Cruz Hernández, de parte de doña Domitila Rivas de Paz, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Clara Madrid viuda de Magaña, conocida asimismo, por Clara María Madrid, Clara Virgen Madrid y Clara Madrid, en su carácter ésta de cónyuge sobreviviente del difunto; Reginalda del Socorro, Marcos, Porfiria María, Calixta, Isidora, Reyes [hembra] y Juana Francisca, todos éstos de apellido Magaña, como hijos legítimos del

causante; y Domingo y Antonio Magaña, en concepto de nietos del fallecido, quienes representan los derechos que en la misma sucesión correspondían a su difunta madre legítima Fernanda Magaña, conocida también por Antonia Magaña, quien a su vez era hija legítima del fallecido Magaña-Hernández; y se ha nombrado a la aceptante, en su carácter de cesionaria antes indicado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Susana Ramírez, de parte de Eduardo, Rita, Genoveva, Bonifacio de la Cruz e Isabel de la Cruz, todas éstas de apellido Cruz, en su concepto de hijos legítimos de la fallecida señora Ramírez, y se ha nombrado a los aceptantes, en su concepto indicado, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, de las dieciséis horas del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Paulino Flores, quien fué originario de esta ciudad y vecino de El Tránsito, y que falleció el quince de julio de mil novecientos veintidós, en el cantón Meanguero, por parte de su hijo natural reconocido Jesús Romero; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Teófilo Pérez, de parte del teniente coronel don Juan Vicente Vidal, en concepto de cesionario del derecho hereditario propio de la cónyuge sobreviviente María Paz Sánchez, conocida también por María de la Paz Munguía Sánchez, y a la vez del derecho hereditario en la misma sucesión de los menores de edad Ramón, Francisco, Ana de Jesús y María Marcos, todos de apellido Pérez e hijos legítimos del expresado Teófilo Pérez, de cuyos derechos les hizo cesión la misma María de la Paz Munguía Sánchez, madre legítima de dichos menores, en concepto de representante legal de ellos, y nombra al aceptante señor Vidal, administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Morazán, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha trece de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor Manuel Robles Estupinán, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Luisa Bartola Escobar, fallecida en esta ciudad, el doce de agosto del año en curso, confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Mercedes Peralta viuda de García González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Ramón García González, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Blas Ramos de Navarrete, quien falleció el doce de junio pasado, en San Juan Talpa, de parte de José de la Paz Navarrete, conocido por Paz Navarrete, en con-

cepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y tres cuartos del día nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Valeriano González, la herencia que a su defunción dejó su hermano legítimo Leocadio González, fallecido en Acapulaca, el dieciséis de agosto del año próximo pasado; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, y se manda citar al otro heredero José Francisco González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro de la tarde del treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Tomasa Martínez, de parte de su hija ilegítima Yolanda Martínez de Meza; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del seis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Victoria Rivas de Bonilla, de parte de Juan Francisco Rivas León; por sí, y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión, correspondían a Rómulo Mejía y Victoria, Dolores, Adelina, Catalina, Horacio y Rafael, todos de apellido Rivas; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de los corrientes, a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Trinidad Sandoval, que falleció a las trece horas del tres de los corrientes, en el barrio San Pedro, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Estefana o Estefanía Rodríguez, y de parte de los señores Trinidad, Correo, Sifredo, Vera Alice, Lidia y Leonor, los seis de apellido Rodríguez Sandoval, en concepto de hijas naturales reconocidos del difunto; todos por sí, y además la primera en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Adán Rodríguez Sandoval, hijo natural reconocido también del difunto; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las quince horas y media del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Enriqueta García de Cerrato, por parte de Julio García, como padre legítimo de la difunta y Julián de Jesús Cerrato, como cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Elías de Jesús Cerrato; a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales; nombrose asimismo curador especial de los menores Santiago y Juana, los dos de apellido García, para intervenir en las diligencias a Julio García, abuelo de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día primero del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó doña Juana Serrano, por parte de su hijo legítimo José Trinidad Galdámez; y a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Rubén Bonilla fallecido el veintinueve de mayo del año próximo pasado, en la ciudad de Santiago Noualco, de parte de Isabe Bonilla Rivera, en concepto de hija natural del causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A. Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Tercera Instancia, ha sido declarada heredera abintestato de don José Emetario Ruano, su hermana señora Elena Ruano de Padoani. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora María Esquivel, representante de sus menores hijas María Angélica y Delfa Emelinda Esquivel, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbanos, sitos en el lugar denominado San Mignello, antes cantón Loma Alta de esta jurisdicción, mide diez metros treinta y cinco milímetros de frente a la calle, por cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de fondo. La casa tiene siete varas de largo, de la equivalencia métrica respectiva y todo linda: al Norte, con solar y casa de los herederos de Rodrigo Chávez; al Sur, con propiedad de Gabriel Quinteros, antes de Delfina Díez; al Oriente, con propiedad de José Luz Serpas; y al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Margarita Escalón. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Eulogia de los Angeles Bueno viuda de Agullar y Germán Agullar, la primera de oficios domésticos, y el segundo, jornalero, ambos de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, situados en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, siendo el primero de setenta y cinco áreas de extensión, cultivado en su mayor parte de café cosechero, lindante: al Oriente, con Anita Sierra, brotoneado propio de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Bueno, camino para el río de los anzules de por medio; al Poniente, con terreno de Fidela Cabeza de Artero y el de Paula Herrera de Escalante, mediano brotoneado propio; y al Sur, con terreno de María Laquan, mediano también brotoneado propio. El segundo terreno se compone de cincuenta y seis áreas, todo inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Angelina Casillal, cerco de por medio; al Norte, con terreno de uno de los solicitantes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Catalino Bueno, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de María Laquan, cerco de por medio. Los inmuebles relacionados no tienen carga ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Santana Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Lucio Agullón, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón La Loma, de esta jurisdicción. El primero radicado cerca de la Peña Colorada, es de cinco manzanas o sea tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno que fué de Anastasio Pérez, hoy de Lucas Munguía, en parte y por otra, con el de Lucio Carpio, de por medio en toda la línea brotones de izote, jocote y pitos; al Norte, con terreno de Bonifacio Cruz, de por medio brotones de izote y jote en línea quebrada; al Poniente, con terreno que fué de Tomasa de la Cruz, hoy de Matías Vázquez, en parte y en otra, con el de Maximino Vázquez, de por medio brotones de izote, jote y jocote en toda la línea; y al Sur, con terreno de Clifmaco Pérez, de por medio el camino vecinal que conduce al cantón San Agustín. El segundo terreno donde vive el solicitante con su familia, es de ochenta áreas de capacidad superficial más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Joaquín, de por medio brotones de izo-

te y pito en línea quebrada; al Norte, con terreno de doña Carmen Berdugo de Palomo, mediano brotones de izote y pito al pie de una barranca en parte, y por otra, el perfil de un borde y seguidamente brotones de izote y pito; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Lucas y Justa Sánchez, hoy de sus herederos Anacleta Sánchez, Silvestre y Mauricio Rosales, respectivamente, de por medio brotones de izote y pito; y al Sur, con terreno de la sucesión de Babino Rodríguez, representado por un heredero Patricio Rodríguez, de por medio brotones de izote y pito en parte, y por otra el medio de una barranca natural. En este terreno está construida una casa rancho de paja, de cuatro y media varas en cuadro, y en ella habita el peticionario con su familia. El primero lo hubo por compra hecha a Natividad, Pablo y Sautana Ascensio, y lo es en doscientos colones; y el segundo, por compra hecha a Juan Portán Joaquín, y se estima en cincuenta colones. Ambos inmuebles pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni están en prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Todos los colindantes son de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Margarito Orallana.—Manuel P. Mézino, Srlo. 2

Valeriano Heriquez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Clotilde Elcobar, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, con solar y casa de Carlota Peña, que antes fué de Cleofas Rivera; al Norte, veinte y cinco metros novecientos milímetros, con solar de Rafael Balres, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, con solar de Fernando Peña y María A. Faro, antes de Martina Urias, el de esta última; y al Sur, veinte y cinco metros novecientos milímetros, con solares y casas de Trinidad Valladares, antes de Dionisio Urias. Este solar contiene en su centro una casa de palma pequeña; lo hubo el solicitante por compra a doña Reyes Peña, ya difunta; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derechos reales ni prodivisión con nadie; lo estima en doscientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Heriquez.—J. Max. Argueta, Srlo. 2

A esta Alcaldía se ha presentado el señor José Raimundo Lazo, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, que estima en setenta y cinco colones, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Alejandro Viera; al Norte y Poniente, con terreno de Patrocinia Espinal viuda de Benavides; y al Sur, con casa y solar de Venancio Teodoro Aguirre y solar de la sucesión de Benjamín Serrano, calle nacional de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario: mide al Oriente, treinta y cinco metros; al Norte, veintiseis metros diez centímetros; al Poniente, veintiseis metros sesenta centímetros; y al Sur, treinta y cinco metros; lo adquirió por compra a Rafael, Rosa y Domingo Lazo, de este vecindario; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, estando limitado por cercas de piedra y madera muerta; y comprado una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, deteriorada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Manuel Amaya.—S. Segovia y R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Zaldivia de Hildaigo, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Santa Tecla, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población; que mide y linda: al Norte, dieciocho metros ochocientos milímetros, con casa de Cirilaca Angel y solar de Alfredo Avila, calle de por medio; al Oriente, cincuenta y seis metros trescientos milímetros, con solar de Antonio Chávez Escobar; al Sur, dieciocho metros ochocientos milímetros, con solar de Esteban Rivera; y al Poniente, cincuenta y seis metros ochocientos milímetros, con solar de Hortencia Ramírez, mojoneras esquineras, brotones de izote, en el que está construida una galera de tejas, midiendo de frente cinco metros ochocientos milímetros por cinco metros ochocientos milímetros de fondo. No es dominante y si sirviente, no tiene prodivisión que deba repetirse; y lo hubo por donación de don Pío Ramírez, padre; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando el título de un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, el que mide y linda: al Norte, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindando calle de por medio con solar y casa de Carlos López y Anita Funes de López; al Oriente, treinta y cuatro metros, calle de por medio, con casa y solar de doña Isabel Santos v. de Ortiz; al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros y linda cerco de alambrado de por medio, con solar de la sucesión de Manuel Santos, representada por Juan y Estanislao López; y al

Pontente, treinta metros ochocientos centímetros, cerco de alambre de por medio, con solar de Paula Guerra. Este inmueble lo adquirió por prelación por más de veinte años y en él hay construida un pozo, un excusado, una casa sobre hermosos patios de bahareque, cubierta de tejas, de nueve metros sesenta centímetros de largo por siete metros noventa centímetros de ancho; un cuarto inferior sobre horcones, patios de bahareque, cubierta de tejas, de cinco metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros treinta centímetros de ancho, y un rancho de siete metros noventa centímetros de largo por cinco metros treinta centímetros de ancho, sobre horcones, cubierta de tejas basculado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Courtade.—Fed. J. Benítez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el Sr. José Crispiniano Peña, mayor de edad, albán, de este comercio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de la población, en el barrio del Calvario, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión superficial, o sea una hectárea sesenta y cinco áreas, fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de la hacienda Mapilapa de don Guillermo Meléndez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Ascensión Benítez, camino de por medio y los de Macía y Cándida Castro, cerco de tirabuzón de por medio, del terreno; al Poniente, con solares de Josefina Guerra y de Francisco López cerco de tirabuzón de por medio y con el antiguo cementerio, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Jesús Montoya, cerco de pajas y de alambre de por medio del interesado. Lo que el interesado pide para posesión prescriptiva, lo posee sin interrupción desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes, a excepción del señor Meléndez, que reside en San Salvador, son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Evaristo Cartasana.—J. J. Orantes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Emilio Terrán de treinta y un años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, húmedo, estéril que posee desde hace más de diez años consecutivos, y hubo por compra a Emilio Javier Jiménez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, situado en cincuenta colones, está situado en el lugar llamado El Cipital, del cantón San Juan de esta jurisdicción, ocupando de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Doroteo y Antonio, ambos de apellido Terrán Mejía, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilio Javier Jiménez; al Norte, con terrenos de Felipe Casón y de Salvador Jiménez, cerco propio de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Emilio Javier Jiménez cerco de este en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, y el terreno no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona ni pesan gravámenes sobre él. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alejandro Caceres.—José A. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Andrés de Jesús Martínez, mayor de edad, carpintero, y de este vecindario, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de este pueblo, el que es de los linderos siguientes: al Oriente, con Felicitana Soriano y Virginia López, mide veintinueve metros, mojonera una piedra a un izote; al Norte, con Ascensión Mejía y Justo Flores, mide veintitrés metros tres centímetros, mojonera el mismo izote, pitos, cerco de paja a un tempate equinero; al Poniente, con Felicitana Soriano, mide veinticuatro metros, cuarentidós centímetros, mojonera el mismo pito a una piedra enterrada equinera, línea recta; y al Sur, con Joaquín Soriano y Salvador Benítez, calle de por medio y mide veinticuatro metros. En este solar está ubicada una casa cubierta de tejas, de once varas de longitud por cinco y media de latitud; no es dominante ni sirviente, lo estima el interesado en diez colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Peraiso de Otario, veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente V. Morales.—S. Vázquez M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leopoldo Alfaro, de veintiocho años de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de un solar y casa urbanas situadas en los suburbios del barrio Guadalupe, de esta ciudad, siendo las medidas y linderos del solar los siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros ochenta centímetros, lindando con parte de la sucesión de don Tomás Cornejo y plaza del Calvario en parte, calle pública de por medio; al Norte, mide dieciséis metros, lindando con solar de Francisco Barahona Molina, arrocero de por medio; al Poniente, veintinueve metros cincuenta centí-

metros, con terreno de don Lucio Guzmán, mediando un cerco de paja y paredón natural; y al Sur, doce metros treinta y cinco milímetros, con solar y rancho de Apolinaria Meléndez separados un parte por cerco de broton y en parte por la pared del rancho. La casa construida en el solar es de paredes de adobe cubierta de tejas en regular estado, y mide uno metro de largo por siete de ancho más o menos con todo y corredor. El fundo descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de agena pertenencia; ni está en proindivisión; lo adquirió por compra al señor Genaro Rivas, quien fué mayor de edad, tejedor, de este vecindario; los colindantes son de este domicilio a excepción de Francisco Barahona Molina, que es de San Vicente, y estima los mencionados inmuebles en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rojas.—F. M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Doroteo Zepeda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Golfo, de esta jurisdicción, de once hectáreas noventa áreas, fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de Juana Zepeda y David Tolosa Peña; al Norte, con terrenos de Federico Rodríguez y Juana Zepeda, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de los menores Ramón Quintanilla y Eugenia Zepeda, representados por Doroteo del mismo apellido, brotones y callejón de por medio de don Federico Rodríguez; y al Sur, con terrenos del mismo señor Rodríguez, cerco de por medio. No tiene carga o derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos veintidós colones; los colindantes son de este domicilio con excepción de don Federico Rodríguez que es del domicilio de Zacatecoyuca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Arahama Soto Barba.—R. Pérez Mora, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, y de este domicilio, en concepto de apoderado de doña María Bernarda Avilés, mayor de edad, de oficio de comisionada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Salinas, de esta ciudad que mide y linda: de Oriente a Poniente, al Sur, diecisiete metros sesenta y un centímetros, con casa y solar de Ely Salazar de Cárcamo, calle en medio; de Sur a Norte, al Poniente, diez y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solares de Hilgert Salazar y de Rita y Cándida Avilés; al Norte, de Oriente a Poniente, diez y siete metros sesenta y un centímetros, con casa de Enriqueta Murga; y al Oriente, de Sur a Norte, diez y ocho metros cuarenta centímetros, con casa de Ester Aguirre, pared propia en medio y solar de Enriqueta Murga. En este predio hay como accesorio una casa sobre paredes de adobe, techo de tejas. Todo el fundo lo es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre él ningún gravamen. La señora Avilés hubo el fundo descrito por compra a Orestes Cáceres, mayor de edad, una de su casa y de este domicilio, y unido la posesión de ésta, la de la solicitante pasa de diez años continuos y sin interrupción lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se lleva al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Epifanio Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dos manzanas tres cuartos de capacidad, de condición árido, que posee materialmente hace más de doce años, situado en el cantón Papalosa, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y mojonera son: al Oriente, con terreno de Petrona Sorio y Romilla Torres, camino y brotones de tituladas de por medio, antes del interesado; al Norte, con terreno de Pablo Navarrete, cerco de alambre y brotones de tempate de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de Jesús y Rafael Salamanca, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Agustina Navarrete, brotones de árboles de guanabo de por medio, pertenecientes a ambos; no es predio dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Menesagua, a las quince horas del día veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Salcedo.—José M. Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Agustín Navarrete, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árido, que posee materialmente, hace más de diez años, de tres manzanas dos cuartos de capacidad, situado en el cantón Papalosa, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; sus linderos y mojonera son: al Oriente, linda con terreno de Romilla Torres camino, cerco de alambre y brotones de tituladas de por medio, del interesado; al Norte, con terreno de Epifanio Navarrete,

árboles de guanabo del interesado y colindante, línea recta a una quebrada; al Poniente, con terreno de Jesús Salamanca, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Aconay Vargas y Nicolás Maravilla, camino de por medio; no tiene número ni derecho real con quien hubiere proindivisión; lo estima en dieciséis colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Menesagua, a las catorce horas del día veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Salcedo.—José M. Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sabino Cruz, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Jijona, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas quince áreas, de naturaleza árida, cultivada en una pequeña parte de café y árboles frutales y lo demás inactivo, lindante: al Oriente, con terrenos de Josefa Beltrán y Daniel Díaz, mediando quebrada seca y brotones; al Norte, con terrenos de Julián Castro, Paulino Martínez, Teresa Nulla y Daniel Díaz, mediando camino, quebrada seca y brotones; al Poniente, con terrenos de Paulino Martínez y de Daniel Díaz, brotones de izote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Daniel Díaz, mediando brotones de izote y tempate; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de J. Benítez.—Gilberto Muñoz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Anastasio Argueta Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, sin cargas reales ni proindivisión, situado en el lugar Garrobo, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Pereira, representada por Florentín Pereira, comenzando de un mojón de piedras al encuentro de dos quebraditas, bordos y una barranca de por medio; al Norte, con terreno de Adela Pereira, divididos por una quebradita, en sentido ascendente, hasta llegar a un chahuitillo, y de aquí en línea recta a otro mojón de piedras; al Poniente, con terrenos de Felipe Argueta Pereira y Elías Argueta, divididos con el primero desde este mojón, por una zanja, hasta bajar a una quebrada, y por ésta abajo, hasta llegar a un saltillo, y con el segundo, dejando la quebrada, recto a llegar a una piedra partida, y de aquí recto a caer a una zanja, y por ésta arriba, a salir a otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de Elías Argueta y María Genaro Romero, divididos con el primero, del mojón, recto a bajar a un cerco, y con la segunda, por este cerco de piedras y madera muerta, a caer a una quebrada, y por ésta, aguas arriba, lindando con terreno de Isidra Gómez, hasta llegar a una barranca, siguiendo la barranca, a llegar a un bordillo, y siguiendo un cerco de piedra a donde se comenzó. Los colindantes Florentín Pereira, María Genaro Romero e Isidra Gómez, son vecinos de Joateca, y los demás de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro Argueta Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Hernández de Villalobos, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, veintidós metros, y linda con solar municipal, donde están situadas las pias del lavadero público; al Poniente, doce metros treinta centímetros, y linda calle de por medio con casa de Ramón Castellón; al Sur, diecinueve metros; y al Oriente, siete metros y linda con solar del mismo Castellón, cerco de madera y piedra de por medio; el predio descrito lo hubo por compra a Enrique Lizama, mayor de edad y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jacuspa, agosto tres de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Balbarrera.—Roque Portillo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Antonio Vázquez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dos terrenos rústicos, situados: el primero, en La Montaña, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos pertenecientes a la sucesión de Bibiana Nolasco y José de Jesús Castro; al Norte, con terrenos de la sucesión del mismo José de Jesús Castro y Ambrosio Vázquez; al Poniente, con terreno de Gerardo Aguirre, sucesión de Ambrosio Vázquez y terreno de José Angel Márquez; y al Sur, con terreno de Teodoro Gómez. El segundo situado en El Cerro del Pantano, y linda: al Oriente, con solares de Luis Ramos, Pedro Elvan, Cástulo Monteagudo y sucesión de Alberto Roldán; al Norte, con terrenos de la sucesión de José de Jesús Castro y el Cementerio General de esta villa; al Poniente, con terrenos de Sotana Gómez y sucesión de José de Jesús Castro; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Castro y la de Rosario Sánchez. Lo mismo de dos solares urbanos, lindante el primero: al Oriente, con solar de don Rosendo

Solano; al Norte, con solar de Leopoldo Nolasco; al Poniente, con solar de Mariano Juárez Alemán; y al Sur, con terreno de la sucesión de Joaquín Romero y Victoriano Amaya. El segundo linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, con solar del Cabildo Municipal; al Poniente, con solar de Cruz Zava'a; y al Sur, con solar de la sucesión de Ambrosio Vásquez. Ninguno de los inmuebles descritos tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotalique, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Doré Castro M.*—*E. Iteuterio G. Medina*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cristóbal Ramos, de veintiséis años de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de Perquin, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno, que posee pacíficamente, como de cuatro hectáreas de capacidad, más o menos, situados en el lugar El Volcancillo, de esta jurisdicción, distrito de Jocotalique, departamento de Morazán; linda el primer lote: al Oriente, con terreno de su propiedad, mojonera de piedra en medio en línea recta; al Norte, terreno de la sucesión del difunto Encarnación Argueta, camino real en medio; al Poniente, terrenos de la sucesión del difunto Francisco Benítez, zanjo artificial en medio; y al Sur, terreno de su propiedad, mojonera de piedra en medio; el segundo lote, linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, cerco de madera y zanjo artificial en medio; al Norte, terreno de la sucesión del difunto Francisco Benítez y posesión de Santiago Argueta, los divide una zanja y paredes; al Poniente, con propiedad del mismo Santiago Argueta, cerco de alambre espigado en medio, a llegar a una quebrada; y al Sur, terreno de Dolores Nolasco, separados por una quebrada de agua; todas las cercas pertenecen a los inmuebles descritos, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Fernando, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Araceta*.—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 8

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Noé Arturo Melara, mayor de edad, comerciante en pequeña y domicilio de Torola, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en los lugares Caimán y Cumbre del Cedral, de esta jurisdicción. El primero de siete hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Benilda Rosa Rivas y Evangelista Argueta, divididos con la primera por señales de cercas de zanjo artificial, hasta llegar a una barranca de piedras y de aquí con el segundo, mirando a Occidente, hasta bajar al camino que de Nahualteque conduce a Santa Elena, divididos por señales de cerco de madera muerta y brotones de florifundido y mirando hacia el Norte, divididos por el camino indicado, zanjos y madera muerta, hasta llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea ante dicha, divididos por cercas de zanjo y desplomo, hasta encontrar otro cerco de zanjo; al Poniente, con terreno de don Anastasio Ventura, cerco de zanjo, madera muerta y desplomo de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Anastasio Ventura y de Salvador del Cid, cerco de zanjo, madera muerta y barrancas naturales hasta llegar al camino ya mencionado, como a una distancia de doscientos metros al Sur de donde se indicó en el linderio Oriente, siguiendo este camino hacia Nahualteque una distancia como veintidós metros; se cruza ésta, siguiendo unos diseños de zanjo hasta llegar a unos árboles de guachipilín, donde se comenzó. El segundo, como de diez hectáreas de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Herculano y Cipertino Argueta, divididos con el primero por bordes de barranca y diseños

de cerco a llegar a una zanja, y con el segundo, por esta zanja y cerco de madera muerta a llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea ante dicha y terreno de Benilda Rosa Rivas, divididos por cercas de madera muerta y bordes de barrancas hasta llegar a un salto; al Poniente, con terreno de Benilda Rosa Rivas, cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de Prudencio Amaya y Herculano Argueta, divididos por cercas de zanjo, madera muerta y bordes de barranco, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Benilda Rosa Rivas, que es de Torola. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Arturo Orellana*. *Pedro Argueta Hernández*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Durán, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Prewa, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas veintidós áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Vaquerano, César Guandique y de la sucesión del doctor José Felipe Munguía, representada por don José Munguía Flores, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Jinjume, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Tomás Paulagua; que el terreno descrito no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Jinjume que es del domicilio de Santiago María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Maas*.—*Saml. García*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fabio Benítez, de treinta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil cercado en su alrededor de paja y madera muerta, situado en el punto El Junco, de esta jurisdicción, distrito de Ostotiza, departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Dorotea Barrios y Lisandro Alvarez; al Norte, con terreno de la misma Dorotea Barrios; y al Poniente y Sur, con terreno de don Paulino Fuentes; el cual ha adquirido por haberlo poseído quieto y pacíficamente desde hace quince años consecutivos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio sirviente ni dominante, sus colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Corbato, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pilar Valdequez*.—*Jesús Blanco M.*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Elena Roque, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construída una casa, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Norte, treinta y seis metros, calle de por medio, con casa y solar de Pilar Villalta; al Oriente treinta y seis metros, calle por medio, con casa y solar de Remigio Zelaya; al Sur, treinta y ocho metros, con solar y casa de Raimundo Martínez, cerco de alambre del colidante de por medio; y al Poniente, cuarenta y dos metros, con solar que fué de Santiago Ponce, hoy de Candelario Romero; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo estima en la suma de doscientos colones, y lo hubo por donación que le hizo su

madre Pilar Roque, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de aquí. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las doce horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José R. Olivares*.—*M. Ricardo Callejas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, don Santos Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, de un terreno rústico de ciento setenta y cinco áreas de superficie, situado en Tierra Colorada, suburbios del barrio El Calvario, de esta villa, linda: al Norte, terrenos de Francisca Chávez, antes Francisco Martínez; al Oriente, terreno de Heriberto Contreras; al Sur, propiedad de Felipe Pérez; y al Poniente, terreno de Guadalupe García Prieto, cerco de paja y alambre en parte, mojonera de pito y tempate, y en los tres rumbos anteriores, cerco de paja, mojonera esquineros y división: pitos, tihuilotes, flor y tempates. Lo hubo por compra a Magdalena Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, agosto cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Marín*.—*S. Pérez Mora*, Srlo. 3

Calificación de ciudadanos

De conformidad con el Art 4 de Ley Reglamentaria de Elecciones, queda abierto el respectivo libro de calificación de ciudadanos para inscribir a todas las personas que lo soliciten de oficio, o a pedimento de cualquier ciudadano, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Art 51 de la Constitución Política. Durante el término de la calificación, podrá ser inspeccionado dicho libro por cualquier persona que quiera cerciorarse o tomar nota de los ciudadanos que han sido registrados.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, septiembre primero de mil novecientos treinta y cuatro.—*José F. Montev*.—*E. R. Santos*, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna.....	26.2 C.
Temperatura máxima.....	33.0 C.
Temperatura mínima.....	22.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	19.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Lluvia en m/m.....	8.6
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	11.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 m/m.
Evaporación al sol.....	2.7 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 21

Barómetro.....	639.3 m/m.
Temperatura.....	17.8 G. C.
Temperatura máxima.....	26.7 " "
Temperatura mínima.....	15.3 " "
Dirección del viento.....	NNW.
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	0.2 m/m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.99 1/2 dólares por libra	4.99 dólares por libra	4.99.88 dólares por libra	4.99 dólares por libra
Francos franc...	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.67.88 cts. O. por franco	6.67 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.85 " " " peseta	13.84 " " " peseta	13.84 " " " peseta	13.84 " " " peseta
Liras italianas...	8.69 " " " lira	8.69 " " " lira	8.68.50 " " " lira	8.68 " " " lira
Francos suizos...	33.05 " " " franco	33.05 " " " franco	33.06 " " " franco	33.04 " " " franco
Belgas.....	23.79 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	68.74 " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.47 " " " M. A.	40.47 " " " M. A.	40.50 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " florines
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00 1/2 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251. 1/2 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.52 " una libra	" 12.52 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Francos franc...	" 16.75 " 100 francos f.	" 16.77 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.73 " pesetas	" 34.74 " pesetas	" " " pesetas	" 34.85 " pesetas
Liras italianas...	" 21.79 " liras	" 21.81 " liras	" " " liras	" 21.85 " liras
Francos suizos...	" 82.88 " francos s.	" 83.96 " francos s.	" " " francos s.	" 83.15 " francos s.
Belgas.....	" 59.68 " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.48 " M. A.	" 101.52 " M. A.	" " " M. A.	" 101.80 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" 172.90 " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 25 de septiembre de 1934

NUM. 209

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra al teniente coronel Ramón Dávila, Gobernador Político de Santa Ana.....	PAG. 2143
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos.....	2143

SECRETARÍA DE HACIENDA

Confírmase la resolución de la Secretaría de Hacienda concediendo la pensión de C. 160.00 mensuales a doña Sara Ríos v. de González Cabezas e hijos.....	2143
Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la escritura pública de compra-venta de un terreno.....	2143
Pagos de jornales devengados por peones que trabajaron en la Aduana Marítima de La Libertad.....	2143

SECRETARÍA DE GUERRA

Pago de C. 9.25 a favor de la Casa Antonio Bou, de esta plaza.....	2143
--------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se traspasa a favor de doña Raquel v. de Blandón el derecho de pensión de su difunto esposo don Antonio Basilio Blandón.....	2143
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER JUDICIAL

Nombramientos y reelecciones de Jueces Civiles y Militares.....	2143
Se llama al Síndico Municipal de Sesuntepeque para que conozca en los juicios criminales que se siguen en el Juzgado de 1a. Instancia de aquella ciudad.....	2144

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 809 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Santa Ana, al teniente coronel don Ramón Dávila, en lugar del General de Brigada don Alberto Valdés, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, que le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 810 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO
(Clasificación 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Chalatenango.—No. 57.—Cartero, Antonio Velis, en lugar de José Alberto Martínez.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
(Clasificación 2,160)

Art. 37 de la Ley de Presupuesto vigente.

No. 43.—Conductor de correspondencia entre Tecoluca y Tehuacán, Víctor Calderón, en lugar de Francisco Reyes.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde

la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARÍA DE HACIENDA

No. 461 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó la resolución de la Secretaría de Hacienda, proveída a las once horas y diez minutos del día cinco del mes corriente, por medio de la cual se concede una pensión de ciento sesenta colones (C. 160.00) mensuales, a doña Sara Ríos v. de González Cabezas, y a sus menores hijos Fabio, Blanca Rosa, Adela Sara y Sara Valentina, todos de apellido González Cabezas, en atención a que la primera es cónyuge sobreviviente y los segundos hijos legítimos de don Fabio González Cabezas, quien prestó dilatados servicios en la Administración Pública; POR TANTO, de conformidad con lo expuesto, y visto el parecer favorable de la Auditoría General de la República, expresado en nota No. 16,577 de 16 de agosto último, ACUERDA: confirmar dicha resolución en todas sus partes. Y para verificar el pago de dicha pensión en el tiempo que falta para que expire el presente año fiscal, se destina la cantidad de un mil ciento veinte colones (C. 1,120.00), la cual resulta una vez hechos los descuentos de ley, imputable a la partida del Art. 735 (Clasificación 6,210) de la Ley de Presupuesto vigente. Autorízase a la Tesorería General de la República, para que haga las erogaciones respectivas, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 457 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno cultivada de café y caña brava, de 5,680.0 metros cuadrados de extensión, que la señora Isabel Mejía vende al Supremo Gobierno, por la cantidad de quinientos sesenta y ocho colones (C. 568.00), a razón de C. 0.10 el metro cuadrado, e indemnización de trescientos cuarenta colones (C. 340.00) que se concede a la expresada señora, por la destrucción de una casa de bahareque, de 68 metros cuadrados, a razón de cinco colones (C. 5.00) el metro cuadrado. Dicho terreno ha sido adquirido para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 459 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos doce colones (C. 312.00), para pagar a don José Lino Zelada, caporal de la Aduana Marítima

del puerto de La Libertad, el valor de los jornales devengados por los ocho peones que trabajaron, durante el mes de agosto anterior, con motivo de la catástrofe ocurrida en aquel lugar el día 14 de marzo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARÍA DE GUERRA

No. 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue, a favor de la Casa Antonio Bou, con vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de nueve colones veinte y cinco centavos (C. 9.25) que importa un candado mediano marca "Yale", entregado a la Jefatura Territorial Departamental, para su servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No. 3498 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

Vistas las diligencias promovidas por doña Raquel v. de Blandón, contraídas a que se le traspase el derecho de pensión que correspondía a su difunto esposo, profesor don Antonio Basilio Blandón, por servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública, en las que la peticionaria ha comprobado plenamente con certificaciones del Registro Civil, declaraciones de testigos y demás documentos que obran en autos: su matrimonio con el señor Blandón, la defunción de éste, su buena conducta, carencia de recursos para su subsistencia y tomando en consideración el informe favorable de la Auditoría General comunicado en nota No. 10445 del 18 de septiembre corriente, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 99 del Decreto Legislativo de 24 de mayo de 1930, ACUERDA: traspasarle el derecho de pensión de treinta y seis colones (C. 36.00) mensuales de que disfrutaba su difunto esposo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del trece de febrero de mil novecientos treinta.

Debiendo terminar el diez de marzo próximo entrante su período de Juez de 1a. Instancia Militar de la 2a. División del Ejército, el doctor don Ezequiel Aguilar, lo mismo que el suplente respectivo, doctor don Miguel Angel Peñate, el Tribunal, a propuesta del Ministerio de la Guerra y de acuerdo con el Art. 229 del Código Militar, ACUERDA: reelegirlos para el siguiente período, debiendo rendir la protesta de ley ante la Honorable Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente.—Comuníquese.

Ochoa.—Arrieta Rossi.—Gómez.—Cáceres B.—González.—Sigüenza.—Osorio.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del ventiocho de abril de mil novecientos treintauno.

Concluyendo el diecisiete de mayo próximo entrante su período de Juez de la Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, el doctor José Luis Argumedo Dueñas, el Tribunal, a propuesta del señor Ministro de la Guerra, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período. —Comuníquese.

Mendoza.—Gómez.—Méndez.—Cáceres B.—Castro.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de abril de mil novecientos treintauno.

A propuesta del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, el Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de la Instancia Militar suplente con residencia en San Miguel, al doctor Salvador Villacorta Marengo. —Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Estando para concluir su período el Juez 10. de la Instancia del distrito de San Vicente, doctor Salomón Portillo Z. y el Juez 30. de la Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, doctor Francisco Vega Gómez, el Tribunal ACUERDA: reelegirlos en estos cargos para el siguiente período; debiendo rendir la protesta de ley ante los Jueces 20. de la Instancia y 10. de la Instancia de lo Criminal de los referidos distritos, respectivamente. —Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del cinco de septiembre de mil novecientos treintauno.

Habiendo cesado en sus funciones de Fiscal del Jurado de este distrito don Luis Miguel Velis, según acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia, de fecha primero del mes corriente; y, no habiéndose presentado el Fiscal nombrado por el mismo acuerdo, don Gerardo Barrios Quesada, hálese al Jefe Municipal de esta ciudad, don David Patrocinio Hernández, para que conozca en los juicios criminales desde en la fecha que cesó en sus funciones el señor Velis, hasta que se presente el nombrado señor Barrios Quesada. —Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Auditoría General de la República. —Argumedo Dueñas.—Ante mí, Modesto Amaya, Srlo.

EJECUCIONES

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Ángel Feñate, como apoderado de don Ceclio Ramírez, contra la sucesión de don Ricardo Gómez Romero, representada por el curador de la herencia yacente doctor Mauricio Pineda, por cantidad de dólares se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el cantón de la ciudad de Sonsonate que mide y linda: al Norte, veintidós metros y linda con casa de Delfina Aráuz; al Sur, la misma medida del Norte y linda con casa del general Francisco Salazar; al Oriente, trece metros seis centímetros y linda, calle de por medio, con casa de Sebastián Gutiérrez; y al Poniente, mide trece metros y linda con casa de doña Carmen López de Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quesaltepeque, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treintauno. —Juan Mena, h.—P. J. Morales, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de Jorge Abulhade, en concepto de representante legal de su menor hija legítima Julia Abulhade, y otros acreedores, contra la señora Juana Jacobo de Hascura, recamándole deudas de dinero se venderá en pública subasta por este Juzgado, los predios rústicos que a dicha señora le pertenecen, sitos en jurisdicción de Apaneca, en el departamento de Ahuachapán: el primero, en el lugar Sisinapa, o Talmánque, de trescientas noventa y cinco áreas de cabida y linda: al Oriente, terrenos de doña Adela Borja de Velado y de la sucesión de Manuel Rivas, zanja de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Marcos Velásquez, camino en medio; al Sur, terrenos de la sucesión de Josefa Herrera de Ariz, cerca y zanja de por medio; y al Poniente, con el de Francisco Borja, zacatal de la sucesión de Simón Puentes y el de la sucesión Herrera de Ariz, camino de Quezalapa de por medio; el segundo, de doscientas diez áreas, linda: al Oriente, terrenos del doctor Guillermo Borja callejón de por medio; al Poniente, con el de Lucas Martínez y tierras de Ataco, zanja y cerca de por medio; al Norte, el de José Angel Azmitia y el de la sucesión de Tiburcio Mata; y al Sur, los de Francisco Borja, camino de Ataco de por medio; y el tercero, de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, Poniente y Sur, con potrero de Atanasio Olla, mediando camino al Poniente; y al Norte, con el de Gregorio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treintauno. —Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por los señores doctor Francisco Calderón y don Fidel Velasco, éste por sí y aquél como apoderado de don Manuel Fabio Calderón, contra las señoras Teodora Rivas viuda de Mendoza Castro, Antonia Rivas de León y Victoria Rivas de Aguirre, como representantes de la sucesión de la señora María Laura Padilla Rivas, por cantidad de dinero, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: 19.—Un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros treinta y cinco milímetros, con solar de Norberta Aguilera de Zaldívar; al Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con predio de Antonia Rivas de León y Victoria García; al Sur, veinte metros sesenta y cinco milímetros, con predio de Santos Valencia; y al Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con casa del doctor Fernando Herrera, calle en medio. 20.—Otro urbano situado en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, con su correspondiente casa, que mide y linda: al Norte, veintitrés metros ochocientos veintidós milímetros, con predio de Manuel Ramírez; al Sur, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con predio de Antonia Rivas, que fué de Petronila Ramírez de Cortez, hoy de Victoria Rivas de Aguirre León; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de la misma ejecutada Victoria Rivas de Aguirre León; y al Oriente, la misma dimensión del Poniente con predio de Teodora Arévalo y hoy es de Victor Mantel Díaz. 30. Otro en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fué de la sucesión de Miguel Velásquez, hoy de Concepción Luarca de Viana, calle de por medio; al Norte, treinta y un metros setecientos veintitrés milímetros, con predio de la sucesión de Antonia Rivas que fué de la sucesión de Eleuterio Rodríguez y Manuel Paredes; al Poniente, igual medida que al Oriente con solar de Veneneto González; y al Sur, treinta y dos metros setecientos cuatro milímetros, con predios de la sucesión de Gabriel Anselmo Cardona, antes de Anastasio Martínez. 40. Otro en el mismo lugar que los dos anteriores, el cual mide y linda: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con predio de Efigenio González, calle en medio; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con predio de Petronila Ramírez de Cortez, hoy de la sucesión de Antonia Rivas y de las ejecutadas; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Petrona Pérez, hoy de su sucesión; y al Sur, la misma medida que al Norte, con predio de Antonia Rivas, hoy de las ejecutadas. 50.—Un predio rústico situado en el lugar Joya del Cashal, y Cantón San José jurisdicción de Ataco compuesto de una hectárea de exesón, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Díaz cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Díaz Salazar; al Poniente, con predio de Manuel González; y al Sur, con terreno de Estanislao Díaz, teniendo por estos tres últimos rumbos porteados de amate en medio. 60.—Otro rústico en el lugar Signaeta o Montaña de Signaeta, cantón Quezalapa, jurisdicción de Apaneca, compuesto de dos mazanzas o ciento cuarenta áreas linda: al Oriente, con predio de José Antonio Aguirre, antes de Marcos y Desiderio Herrera, zanjas cercos de alambre espigado propios y una barranca en medio; al Poniente, con predios de Teodoro Olla, camino en medio que de Apaneca conduce a San Pedro Pustia y al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Teodora Puentes, el mismo camino de por medio, únicamente por este último rumbo, teniendo por mojones equineros al Norte, un árbol de caña; al Sureste, un capulín; al Noroeste, una palma; y al Suroeste, el encuentro de una barranca. 70.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, denominada particularmente Las Brisas, mide dieciséis diez áreas, cultivado en parte de café el y resto inculto y linda: al Oriente, con fundo de Bautista Carranza, hoy de Carlos Barrera y predio de Gregorio Puentes, quebrada en medio; al Norte, con finca de Gui-

lermo Valdivieso, hoy del doctor Benjamín Lemus; al Poniente, con finca de José León Velásquez, hoy de Francisco Bofila, hijo; y al Sur, con fincas de Juan Ruano y Guillermo Viles, ahora del doctor Lemus y de Julio Arriaza; dicho fundo está rodeado de cercos propios y contiene una casa de estas. 80. Otro en el mismo cantón Quezalapa, siempre en jurisdicción de Apaneca, de naturaleza rústica, mide treinta áreas y linda: al Oriente y Norte, con terrenos libres, camino en medio; al Poniente, con Atanasio Olla, quebrada en medio; y al Sur, con Federico Olla zanja en medio. 90.—Otro predio rústico sito en jurisdicción de San Pedro Pustia, mide trescientas diez áreas, cultivada en parte de café y linda: al Norte, con predio de Aquilino Calderón; al Sur, con el de Alejandro Arévalo; al Oriente, con el de Quirino Rivas, y al Poniente, con Mariano Larromana y de Francisco Azmitia, camino de por medio. 10.—Los predios rústicos sito en el lugar Texuán, jurisdicción de Ataco, compuesto el primero de cuatro hectáreas ochenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con Ignacio Olla; al Poniente, con Gregorio Corzo; al Norte y Sur, con Tomás Ruiz. 11.—Y el segundo mide cuatrocientas ochenta y seis áreas, y linda: al Norte, con Tomás Hernández; al Oriente, con la sucesión ejecutada, Irene de Prieto y Barnabé viuda de Olla; al Poniente, con la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con Irene de Prieto. 12.—Cinco predios rústicos sitos en el lugar Quezalapa, jurisdicción de Apaneca: el primero se compone de trescientas diez áreas, y linda: al Oriente, con Rafael Aguirre; al Norte y Poniente, con Valentín Rodríguez; y al Sur, con el de Manuel Olla y Raquel Aguirre. 13.—El segundo, de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con Angel Olla; al Poniente, con Manuel y Federico Olla; al Norte, con Rosendo Morales; y al Sur, con César Ancheta. 14.—El tercero, de veintidós áreas cuarenta centáreas, linda: al Norte, con Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Oriente, con la sucesión ejecutada; al Sur, con Angel Olla y Pedro Arévalo; y al Poniente, con Nicolás Escalante Mendoza. 15.—El cuarto mide y linda: al Oriente, sesenta una varas, con predio de Marcelo Rodríguez; al Norte, ochenta y siete varas, con Javier Arriaza; al Poniente, cien varas, con Reyes Ruano; y al Sur, treinta varas, con Manuel Olla; y el quinto mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con Antonia Rivas; al Norte, cuarenta y ocho metros, con Javier Arriaza y Wenceslao Arévalo; al Poniente, tres metros, con Nicolás Escalante Mendoza; y al Sur, cuarenta y tres metros con Angel Olla y Pedro Arévalo. 170.—Otro en el mismo lugar y jurisdicción que los anteriores, compuesto de dieciséis áreas ochenta centáreas, y linda: al Oriente, con sucesión ejecutada; al Norte, con don Javier Arriaza y Celso Arévalo; al Poniente, con Antonia Rivas de León; y al Sur, con doña María Salazar. 18.—Otro rústico en el lugar La Esperanza, jurisdicción de Guaymango, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con Rosendo Morales y Alejandra Arévalo; al Poniente, con el doctor Juan Francisco Paredes; al Norte, con Mariano Larromana; y al Sur, con el mismo Larromana y Abel Guzmán. 19.—Y otro rústico en el lugar Pululapa jurisdicción de San Pedro Pustia, compuesto de trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el doctor Simón Magaña y sucesión de Valentín Pérez; al Norte, con Erolia Onoabagua; al Poniente, con Miguel Álvarez; y al Sur, con Guillermo Dardano. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treintauno. —Manuel Rivera.—S. Ebert, Herrera, Srlo I.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Lucio V. Balle, como apoderado de la Compañía de Seguros Sobre la Vida "La Centroamericana", contra doña Carlota Guillén de March y don José Bautista March reclamándole cantidad de dinero se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de San José, de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, ca de Mejicanos de por medio, con propiedad de los señores Vland, que fué de don Miguel Infante, en quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte y Poniente, con parte del terreno que le quedó a la señorita María Candelaria Piche, o sea propiedad de éste, con igual medida del rumbo anterior en cada uno, en línea recta; y al Sur, con la misma medida del Norte con parte del mismo terreno de la señorita María Candelaria Piche, que es hoy de José March. Inscrito a favor de la ejecutada a favor de March, con el número doscientos sesentidós del Libro ciento veintidós y cincuentidós del Tomo ciento treinta y siete del Registro de Propiedad de este departamento. Contiene una casa de cemento mixto, de dos pisos, de doce metros de ancho por doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo y una paja de agua. Los derechos que corresponden a los ejecutados en un terreno y construcciones que contiene, con igual al descrito anteriormente que linda y mide: al Norte, con solar de la señorita María Candelaria Piche en cuatro metros dieciocho centímetros; al Oriente, con el otro fundo de doña Carlota Guillén de March, en doce metros cincuentidós milímetros; al Sur, con el fundo de don José March, en la misma medida que al Norte; y al Poniente, con propiedad de María Candelaria Piche, en la misma medida que al Oriente. Inscrito en el Registro respectivo a favor de ambos ejecutados bajo el número sesentidós del Libro ciento treinta de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treintauno. —C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad de Seguros sobre la Vía La Centro Americana, por medio de su apoderado don Lucio Villalta, contra doña Adela Calderón de González, y camandote cantidad de colonias se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles situados en el punto denominado El Valle de los Tutores y cantón Salcomayo, jurisdicción de Izoceño, departamento de Sonsonate. Primero: un terreno rústico, de dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda; al Oriente, barranca en medio, con terreno de Anita Villacorta v. de Aguilar; al Sur, con terreno de Jesús Shupán, Jesús Villeda y Mariano Lima, cerca de alambre propio en parte de por medio; al Poniente, con terrenos de Patricio Natividad y María O Lima, cerca de alambre propio de por medio; y al Norte, con terreno de la misma señora Anita Villacorta v. de Aguilar y sucesión de Saturnino Alfaro. Segundo: otro terreno de quinientas setenta áreas, situado en el mismo lugar que linda; al Oriente, con terreno que fué de Emeterio y Jesús Zaña y Jacinto Shumico, después de la sucesión de Pedro Mariano Lima y de la ejecutada; al Norte, con fines de Jacinto Shumico; al Sur, con finca de Tomás Pulmeto, antes de Dolores Pasparrico; y al Poniente, con la de Gertrudis Arévalo, barraquita en medio. Una finca de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, situada en el mismo lugar, que linda; al Norte, con terreno de Jacinto Shumico; al Sur, con el de Gertrudis Tepata; al Oriente, con el de Jesús Zaña, quebrada en medio; y al Poniente, con el de Tomás Pulmeto y el de Nicolás Sixto, antes de Dolores Pasparrico y de María Shumico. Finca rústica compuesta de dos mil setecientos ochenta áreas, que linda; al Oriente, con terreno de Apolinario Ramon, José María Córdova, y Sixto Shuc, quebrada de por medio con estos últimos; al Norte, con terrenos de Jesús Mateo, Santos Mateo, Santos Villeda y María O Luna; al Poniente, con el de Jesús Pulmeto, Juan Masón, José María Córdova, Jesús Córdova, Apolinario Ramon y Lorenzo Pinto, camino de por medio en parte con los últimos, de forma irregular y propia la cerca del Sur y parte del Norte y Oriente. Este inmueble soporta la servidumbre de tránsito a favor de los predios colindantes de José María y Jesús Córdova, que se dirige de Norte a Sur, en línea recta contra el lindero Poniente, asegurado con puertas de trancas y tiene dos brassas de ancho. Otro terreno de once hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el mismo punto que los anteriores, y que linda; al Oriente, con terreno de la señora viuda de Aguilar y de Indalecio Shumico; al Norte, con el de Cruz Escobar y Ezequiel Barrientos; al Poniente, camino de la carbonera de por medio, con los de Toribio Arévalo y Patricio Natividad; y al Sur, con los de Manuel Pefate y los de la viuda de Aguilar. Otro terreno de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas, situado en el mismo punto que los anteriores, que linda; al Norte, con terreno de Cruz Escobar; al Sur, el de doña Ana viuda de Aguilar; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Aguilar, quebrada de ceniza de por medio; y al Poniente, con terreno de Cruz, Escobar y Saturnino Alfaro que fué este último del señor Esteban Figueroa anteriormente descrito y que goza de servidumbre de tránsito que fué de Saturnino Alfaro y otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas de extensión situado en el mismo punto que los anteriores que linda; al Norte, con terreno de Jacinto Shumico; al Sur, con terreno de Federico Roca; al Oriente, con el de Jesús Shupán; y al Poniente, con el de Eugenia Lela y están inscritos estos inmuebles a favor de doña Filomena Reyes viuda de Arias, bajo los números ciento cincuenta y cinco a ciento sesenta del Libro setenta y cinco del Registro de la Propiedad del departamento de Sonsonate. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Lucio Villalta, como apoderado del doctor Luis Villeda de Velasco, contra doña Mercedes Victoria Azucena viuda de Sánchez, en su carácter de heredera y representante de la sucesión de Mercedes Elías viuda de Azucena, reclamando la cantidad de dinero que se le debe en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la Cuarta Calle Poniente, antigua como clatura, hoy Calle Gerardo Barrón lindante; al Oriente, solar y casa de María Paz y Rufina Calleja, par de la ejecutada y tapial de la colinda Calleja; al Norte, con terreno de don Manuel Calvario, y al Sur, con terreno de don Gerardo Barrón; al Oriente, solar y casa de Dorotea Guerrero de Marcel y hoy de su sucesión, mide veinte metros cuadrados y solar de la misma Dorotea Guerrero de Marcel y la de Próspero Hernández, mide once metros sesenta centímetros. Inscripción a favor de la señora Mercedes Elías viuda de Azucena, en el Registro de Hipotecas, bajo el número ocho del Libro ciento siete de este departamento. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

El infrascrito Juez Primero de Paz. Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Herrera, como cesionario de la sucesión de don Emilio Radaelli, contra la difunta María de los Angeles Pérez, representada legalmente por su curador don Rafael Arévalo Herrera, se venderá en pública subasta, en este Juz-

gado, un predio rústico situado en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, compuesto de quinientos y sesenta cuarenta y dos áreas, en un terreno de cacahuate y café, lindante; al Oriente, barranca en medio y terreno del doctor Antonio Ramón Lagos; al Norte, con terreno del doctor Ilginto Valtierra y el mismo doctor Lagos; al Poniente, barranca en medio y terreno del doctor Higino Valdívieso; y al Sur, con terreno de Francisca Quijada, teniendo servidumbre por terreno de esta señora Quijada, hasta llegar a un ojo de agua potable. Si quisiera hacer postura que se presente dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Paz de la villa de Apacoea, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodoro Batres.—Nap. Acaeno Srío.

Carlos Alberto Santos Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Salvador R. Merlos como apoderado de Fermín Orlando Cruz, contra el doctor José Antonio Carranza por por cantidad de colonias se venderá en este Juzgado en pública subasta un predio de naturaleza rústica y la casa que contiene y accesorios, situado en jurisdicción de Suchitoto, que formó parte de la antigua hacienda La Bermuda compuesto de tres lotes que forman un solo cuerpo que se describe así: el primero de dos caballerías o sean ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas lindante; al Norte, con el tercer lote que se describirá; que hoy es de don León Zelaya Villafañe y antes de Josefina viuda de Godoy; y al Oriente, cerco de piedra en medio, tierras de don Jesús Escobar y Teresa Artiga; al Sur, quebrada de Tacivayán en medio, con la hacienda La Bermuda, de Juana García viuda de Rivera; al Poniente, con la misma hacienda en una pequeña parte y terrenos de Ramón Bermúdez y Santiago Cornejo. El segundo lote mide una caballería y media, o sean sesenta y siete hectáreas, veinte áreas y linda; al Oriente, terreno de Creencio Artiga, cerco de piedra en medio; al Norte, con terreno de la hacienda Milango de don Francisco Aguilar, río Palancaja en medio; al Poniente, terrenos de Eusebio Aguilar, que formaron parte de la hacienda La Bermuda, camino real que va a Suchitoto en medio, con cerco de piedra; al Sur, con el primer lote descrito que fué de la señora García viuda de Rivera, quebrada del Obraje de por medio y cerco de alambre. El tercer lote se componía de treinta y ocho manzanas, veintidós hectáreas sesenta áreas, de las cuales hay que deducir diez manzanas, equivalentes a siete hectáreas, vendidas con anterioridad a Emilio Rivera, por lo que dicho lote quedó reducido a veintiocho manzanas, diez y nueve hectáreas, sesenta áreas y linda; al Norte, con terreno de Josefina Sandoval viuda de Godoy, hoy de Lucas Orantes; al Oriente, terreno de Jesús Escobar y Creencio Artiga, cerco de paja en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Felipe Iraheta, camino en medio y la porción vendida; y al Sur, con el primer lote descrito. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo como de doscientos cuarenta y dos manzanas, o sean cuatro caballerías, menos cuatro manzanas, equivalentes a ciento sesenta y seis hectáreas cuarenta áreas de capacidad, pero en realidad son seis caballerías aproximadamente y tiene por linderos generales los siguientes: al Norte, con la hacienda Milango de Francisco Aguilar, río Palancaja en medio; al Oriente, terreno de Jesús Escobar, Teresa Artiga y Creencio Artiga, cerco de piedra y paja en medio; al Sur, quebrada de Tacivayán en medio, con la hacienda La Bermuda de doña Juana García de Rivera, y al Poniente, con la misma hacienda La Bermuda en una pequeña parte y terreno de Ramón Bermúdez, Santiago Cornejo, Eusebio Aguilar y sucesión de Felipe Iraheta y la porción vendida a Emilio Rivera, camino real que conduce a Suchitoto, cerco de piedra en medio. Lo que se pone conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de doña Isaura García de Inocén contra Francisco Javier Orozco, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno situado en el canón Chorro Abajo, jurisdicción de Izoceño, compuesto de noventa y cinco áreas de extensión y cuarenta y cinco áreas, cultivado de café en una parte, en otra, con cacahuate y el resto inculto, con cercas de alambre propias y linda; al Norte con terrenos de don Marcos Calvo y Nicolás Tula; al Sur, con los de don Ildefonso Orozco; al Oriente, con los de Rosario Sasi y al Poniente, con los de Dolores de Valle y de Ildefonso Orozco. Otro terreno situado en la misma jurisdicción que el anterior y se compone de quinientos treinta y nueve áreas de extensión, inculto, fértil y linda; al Norte, con terrenos de Ildefonso Orozco y Manuela Sasi; al Sur, con los de Irene Martín viuda de Mezquitas, Federico García y Vicente Guillén, camino de por medio; al Oriente, con los de Isidoro Sánchez; y al Poniente, con los de Coronado Lemus e Irene Martínez viuda de Mezquitas, cercas de alambre propias.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de don San-

tiago o James Hill, contra doña Margarita Vanegas Lemus de Ramírez, por cantidad de colonias, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós y media áreas, en un terreno de café, en regular estado, lindante; al Oriente, con finca de don Carlos Sandoval; al Norte con las de Dolores López y María Vázquez; al Poniente, con la de José de Valentin Vides, hoy de don James Hill; y al Sur, camino en medio, la de Beatriz Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—variedad A. García, Srío.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Alfaro Rivas, como apoderado del doctor Arturo Simón Magaña, contra los señores José Próspero y Ofelia Gutiérrez, representantes por su madre legítima Herminia Gutiérrez, por cantidad de colonias, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos preindividuos equivalentes a las dos terceras partes que corresponden a dichos menores en un predio rústico, situado en el cantón Tacubite, de esta jurisdicción, en un terreno de café y sechero, en buen estado, compuesto de tres manzanas, o sean dieciséis hectáreas de extensión. Lindante; al Oriente, con terreno de Francisco Ruiz y sucesión de Mariano Cáceres; al Sur, con terreno de Gregorio Cáceres y Petronila Salazar; al Poniente, con terrenos del mismo Cáceres y Petronila Rivas; y al Norte, terrenos de Mariano Aguirre y sucesión de Mariano Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srío.

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito.

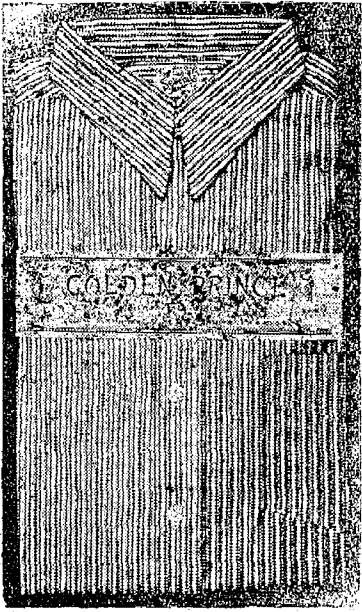
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Alberto Ildefonso Castellanos, como apoderado de don Dante Camacho Gálvez, contra el señor don Adolfo César Montoya, por cantidad de dólares, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primer inmueble, una finca rústica, cultivada de café sechero, situada en jurisdicción de San Miguel Tepezontes, en el punto llamado "El Obraje", compuesta de varios lotes unidos, que se describen así: el primer lote es de trescientas cincuenta áreas, y linda; al Norte, terreno de Luciano Funes; al Poniente, con la sucesión de los Montes; al Sur, el de Manuel Rosales, antes de Felicitiana Mineros; y al Oriente, el de Juan Rosa Cambray. Está inscrito con el número ochenta y nueve del Libro Quinto de San Pedro Masahuat. El segundo lote, es de ciento cuarenta áreas, lindante; al Oriente, terreno de Alejandro Pérez, mediando brotones de pito; al Norte, con el de Julián Portillo, a dar a chorzerón de agua, mediando j bos a un pito esquinero; al Poniente, con el de Feliciano Beltrán, mediando brotones y el de Agustín Pérez, en línea quebrada a una quebrada de agua; de aquí por unos lotes a otro lote que es mojon, con los terrenos de Feliciano Beltrán y Agustín Pérez, sigue en línea curva, con terreno de Pérez, pasando por un árbol de ayuaca a una peñita, sigue en línea recta por terrenos de Catarino Prudencio; y al Sur, el de Alejandro Pérez y el de Casimiro Portillo. Tercer lote, de ciento treinta y cinco áreas, lindante; al Oriente, terrenos de María Duarte y Natividad Pérez, mojon esquinero un broton de izote en una loma, entre los terrenos de Ceclio Pérez, María Duarte y Alejandro Pérez; al Norte, terreno de Ceclio Pérez, mediando brotones; al Poniente, terrenos de Julián Portillo, Paulina García y Alejandro Pérez; y al Sur, terrenos de María Beltrán, Leoncio y Benigno García a un pito en una loma, con terrenos de Natividad y Alejandro Pérez. Y cuarto lote, de treinta y cinco áreas, linda; al Oriente, finca de Dionisio López; al Norte, la de Remigio Pérez, mediando brotones; al Poniente, la de Higino Pérez; y al Sur, con terreno que fué de Sabino Pérez, hoy de Antonio Zúñiga, cañada de por medio. Están inscritos con el número ochenta y cinco del Libro Tercero de San Pedro Masahuat. Segundo inmueble, un terreno sito en el lugar llamado "Cerro Negro", de la misma jurisdicción de San Miguel Tepezontes, compuesto de una hectárea y cincuenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, y linda; al Oriente, con terreno de Pedro de la Cruz y la quebrada de agua de por medio, línea curva; al Norte, con terreno de He-menegil o García, broton de izote de por medio, línea curva y cerco del lindante; al Poniente, con terreno de Vicente García, broton de izote y pito en línea curva; y al Sur, con terreno de Jorge Miramontes, broton de izote, pito y una quebrada de por medio. Tercer inmueble, otra porción, esta en el lugar llamado "Loma de la Pantera", de la misma jurisdicción de San Miguel Tepezontes, compuesta de cuarenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, y linda; al Oriente, con terreno de Eulogio Hernández y sucesión de Anunciación Najarro, broton de izote y madrecacao de por medio; al Norte, con terreno de José León Chávez, brotones de izote de por medio; y al Poniente, con terreno de Valencia García, brotones de izote esquineros en línea quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anunciación Najarro y Juana Beltrán, cerco de alambre y brotones de izote y pito de por medio. Los dichos inmuebles están inscritos bajo el número ciento trece del Libro Sexto de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Antonio Ochoa G.—V. M. Rosales, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José Roca, mayor de edad, comerciante, de ese domicilio, en concepto de socio administrador de la Compañía Colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Roca Hermanos", solicitando que se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras o denominación "GOLDEN PRINCE", llevando a ambos lados la silueta de un caballero y debajo leyendas alusivas al artículo que ampara; esta marca se aplica a la mercadería ya sea sobre los artículos mismos, en envases, etiquetas, cajas, empaques, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño y en toda clase de tipo de letras y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camisetitas, calzoncillos, pijamas, cuellos, paños y demás artículos similares de la fabricación y comercio de los solicitantes: Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, como apoderado especial de la General Tire & Hubber Company sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, domiciliada en 1708 E St Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

"JUMBO"

Consiste la marca en la palabra "JUMBO", impresa o estampada con el tipo de letra que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: Llantas o Bandas neumáticas huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de ellas llantas como son: Bandas de rodamiento, cubiertas exteriores o Soelas de llantas y Cámaras de aire para las mismas; Aparatos o dispositivos autodesinflantes; Protectores de llanta interiores; Protectores de llanta exteriores; enceres de reparación; parches y vendas para reparación; goma para parches; cemento para parches; sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, y equipos de vulcanización, artículos comprendidos en la clase onceava de la ley de la materia. Esta marca se aplica ordinariamente a las mercaderías imprimiéndola o moldeándola sobre ellas, o imprimiéndola sobre las cajas de empaque y las cajas que contienen las mercaderías, o sobre marbetes que se fijan a dichas mercaderías o cajas; pero puede ser usada de cualquier otra manera conveniente o deseable. También se usa la marca en los catálogos y anuncios de la Compañía solicitante y sobre su papel de escritorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Tercera Instancia, ha sido declarada heredera abintestato de don José Emeterio Ruano, su hermana señora Elvira Ruano de Padani. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a los dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha nueve de julio próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Jorge Iraheta a la señorita Aminta Iraheta, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión que se abrió el día ocho de mayo de mil novecientos veintidós. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco de corriente mes han sido declarados herederos abintestato de la herencia que a su defunción dejó la señora Teresa Marroquín, fallecida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos, a los señores Alonso y María Antonia Marroquín, en concepto de hijos legítimos de la causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres de febrero del año corriente, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, de la señora Balbina Dueñas, fallecida intestada en Talique, al señor Olayo Dueñas, como cesionario de los derechos accesorios que correspondían a Valcutina Dueñas, madre legítima de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas y media del día tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Antonio Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.*

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de veintidós de julio del presente año, se ha declarado a la señora Cirilca González, definitivamente heredera del difunto Félix Nieto en concepto de madre legítima del referido difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas y media del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarada heredera con beneficio de inventario del finado Manuel de Jesús Guardado, su cónyuge Victoria Sosa, representada por ser menor de edad, por su padre legítimo Leandro Sosa, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.*

El infrascrito Juez

Hace saber: que hoy fué declarada heredera de Miguel Erazo, su hija legítima Vicenta Erazo. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del señor Máximo Aragón, por parte de su hijo natural Alberto Cortés, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Luis Moreira.—Rafael Nivas Díaz, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha, veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Dolores Esther Plueda, de parte de la señora Elvira Méndez; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Antonio Magaña, conocido también por Antonio de la Cruz Hernández, de parte de doña Domitila Rivas de Paz, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Clara Madrid viuda de Magaña, conocida asimismo, por Clara María Madrid, Clara Virgen Madrid y Clara Madrid, en un carácter ésta de cónyuge sobreviviente del difunto; Reginalda del Secorro, Marcos, Porfiria María, Calixta, Isidora, Reyes [hombre] y Juana Francisca, todos éstos de apellido Magaña, como hijos legítimos del causante; y Domingo y Antonio Magaña, en concepto de nietos del fallecido, quienes representan los derechos que en la misma sucesión correspondían a su difunta madre legítima Fernanda Magaña, conocida también por Antonina Magaña, quien a su vez era hija legítima del fallecido Magaña-Hernández; y se ha nombrado a la aceptante, en su carácter de cesionaria antes indicado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.*

Vicente Brito, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Susana Ramírez, de parte de Eduardo Riba, Geneveva, Bonifacio de la Cruz e Isabel de la Cruz, todas éstas de apellido Cruz, en su concepto de hijos legítimos de la fallecida señora Ramírez, y se ha nombrado a los aceptantes, en su concepto indicado, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia accidental: Metapán, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.*

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, de las dieciséis horas del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Paulino Flores, quien fué originario de esta ciudad y vecino de El Tránsito; y que falleció el quince de julio de mil novecientos veintidós, en el cantón Managua, por parte de su hijo natural reconocido Jesús Romero; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas.—José Santos Argueta, Srlo.*

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Teófilo Pérez, de parte del teniente coronel don Juan Vicente Vidal, en concepto de cesionario del derecho hereditario propio de la cónyuge sobreviviente María Paz Sánchez, conocida también por María de la Paz Munguía Sánchez, y a la vez del derecho hereditario en la misma sucesión de los menores de edad Ramón, Francisco, Ana de Jesús y María Marcos, todos de apellido Pérez e hijos legítimos del expresado Teófilo Pérez, de cuyos derechos les hizo cesión la misma María de la Paz Munguía Sánchez, madre legítima de dichos menores, en concepto de representante legal de ellos, y nombra al aceptante señor Vidal, administrador y representante interino de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Morazán, a las nueve horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.*

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy a las diez horas quince minutos, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rufino Romero, de parte de José Dolores Romero, en concepto de hijo legítimo del difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usmulután, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. A. González.—Sebastián López, Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha

trece de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte del señor Manuel Robles Estupinán, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposa Luisa Bartola Escobar, fallecida en esta ciudad, el doce de agosto del año en curso, confiriéndole al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srío. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Mercedes Perata viuda de García González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Ramón García González, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Blas Ramos de Navarrete, quien falleció el doce de junio pasado, en San Juan Talpa, de parte de José de la Paz Navarrete, conocido por Pac Navarrete, en concepto de cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Aldro Ramos Jiménez, Srío. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y tres cuartos del día nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Valeriano González, la herencia que a su defunción dejó su hermano legítimo Leonardo González, fallecido en Acahualco, el dieciséis de agosto del año próximo pasado; se ha confiado al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, y se manifiesta al otro heredero José Francisco González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srío. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro de la tarde del treinta de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Tomás Martínez de parte de su hija ilegítima Yolanda Martínez de Meza; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Victoria Rivas de Bonilla, de parte de Juan Francisco Rivas Loba, por sí, y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión, correspondían a Rumbalda Mejía y Victoria, Dolores, Adelina, Catalina, Horacio y Rafael, todos de apellido Rivas; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de los corrientes, a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Trinidad Santoyal, que falleció a las trece horas del tres de los corrientes, en el barrio San Pedro, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Estefanía Estreñes Rodríguez, y de parte de los señores Trinidad, Correo, Sifredo, Vera Alice, Lidia y Leonor, los ceto de apellido Rodríguez Sandoval, en concepto de hijos naturales reconocidos del difunto; tocor por sí, y además la primera en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Adán Rodríguez Sandoval, hijo natural reconocido también del difunto; y se ha confiado a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público pa-

los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M. Srío. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las quince horas y media del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Enriqueta García de Cerrato, por parte de Julio García, como padre legítimo de la difunta y Julián de Jesús Cerrato, como cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de su menor hijo legítimo Efraim de Jesús Cerrato; a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales; nombrose además curador especial de los menores Santiago y Juana, los dos de apellido García, para intervenir en las diligencias a Julio García, abuelo de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día primero del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó doña Juana Serrano, por parte de su hijo legítimo José Trinidad Galdames; y a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a declarar dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalcabánago, a las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. Castro, Srío. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Rubén Bonilla, fallecido el veintinueve de mayo del año próximo pasado, en la ciudad de Santiago Nonualco, de parte de Isabel Bonilla Rivera, en concepto de hija natural del causante, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A. Selva.—Aldro Ramos Jiménez, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Palomeque solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Teodoro Rivera, de treinta y siete años de edad, y a un hermano Felipe Rivera, de veintidós años, ambos agricultores y vecinos de San Luis de la Reyna un pedazo de tierras, bajo el título de la Hacienda El Tamalindo de la jurisdicción de Belén distrito de Senorito, departamento de San Miguel, y linderos: comenzando al lado del Sur, en la quebrada llamada de Agua, poco más o menos cinco cuerdas abajo del camino que de aquella va para Honduras, al par de un árbol grande de Ancaje y mirando al Oriente, aguas arriba hasta llegar a una zanjita que baja del terreno colorado, al principio linderos con tierras de Juana de Dios Barrial y luego sigue con tierras del señor Benito Rivera y siguiendo por una zanjita a subir al camino real y entre Oriente y Norte a subir a portillo del terreno colorado donde hay un mojón de piedras que divide las tierras de otro y Victor Rivera y de este mojón por el mismo rumbo hasta llegar a una piedra grande labrada que está en la Joya y de otra por línea mirando enteramente al Norte, a un cerrito aplomado con tigo el Cerro del Tamborcillo hasta subir a la punta de otro Cerro volteando al Poniente, en línea recta a bajar a un mojón de piedras que está a la orilla de abajo del camino real antes referido, lindando con tierras de los Pastores, y de otro mojón a bajar a una zanjita y sigue para el camino que a la habitación de los vendedores y de Nicaso Aguilar hasta subir a un portillo lindando con tierras de Aguilar, y mirando al Sur, a bajar a un abollón de quebracho, recto a bajar a la quebrada de agua a donde se comenzó. Este inmueble lo adquirieron Juan Teodoro y Felipe Rivera por compra a Cosme Damián Teodoro Bernales en escritura pública ante el Juez Superior de Paz de Belén, José Lino Ponce a las tres de la tarde del catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas del dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt. 1

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora María Esquivel, representante de sus menores hijas María Angélica y Dolores Emelinda Esquivel, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa y solar urbanos, sitos en el lu-

gar denominado San Miguelito, antes conocido como Loma Alta de esta jurisdicción, mide diez metros treinta y cinco milímetros de frente a la calle, por cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de fondo. La casa tiene siete varas de largo, de la equivalencia métrica respectiva, y todo lindado: al Norte, con solar y casa de los herederos de Rodrigo Chávez; al Sur, con propiedad de Gabriel Quinteros, antes de Dolores Díaz; al Oriente, con propiedad de José Luz Serpi; y al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Margarita Escalón. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Eduardo A. García, Srío. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Alberto Idefonso Castellano, en representación de los interesados se vendió en pública subasta, en este Juzgado, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Salvador Jerez, representado por su padre Raimundo Ramírez; María Luz Jerez de Ramírez de veintidós años de edad, casada, María Diega, Agustín y Soledad Jerez, representados por su curador Mateo Jerez, vecinos de Tepecoyo, en la sucesión de la difunta Soledad Jerez de Ramírez, que fué del mismo domicilio de Tepecoyo. Se hace constar: que por resolución de este Juzgado del día de agosto del año de mil novecientos treinta y tres, fueron declarados herederos abintestato de la difunta, los cinco menores expresados; el Bachiller don Rubén Ramírez Gómez, como cesionario de los padres legítimos de la difunta señores Diego Jerez y Francisca Retana, y el señor Raimundo Ramírez, cónyuge sobreviviente; y que el inventario aprobado de los bienes de la sucesión de que se hace referencia, existe en este Juzgado, donde se encuentran detallados los bienes que forman el acervo hereditario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa G.—V. B. Rosales, Srío. 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que en los postes públicos de esta Alcaldía se encuentra un buey hermejo, sardo, que fué remitido por el Administrador de la finca "El Bajino", de esta jurisdicción, don Matías Sáenz Carrasco, el día veintidós de agosto próximo pasado, por encontrarlo en las afueras de dicha finca, cansado y perseguido. El expresado buey, colomense está herrado y no vendido con el fierro de esta figura..... La persona que con legítimo derecho se considere, que ocurra en el tiempo oportuno a reclamarlo, previa presentación de la documentación que acredite la propiedad del prociado sin vicio.

Alcaldía Municipal: Antiguo Casacón a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. B. Naras.—J. Parra, Srío. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, a las doce horas del día de ayer, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hermejo descolorido, de cuerno y fierro descolorido, el que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por don Rafael Algría, a las diez horas del día estor de el corriente mes, por haberse cansado tanto en sus siembras agrícolas. Este movimiento tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al substraer el quido de C. 15.47 etc. que se encuentra depositado

en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Durán, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal

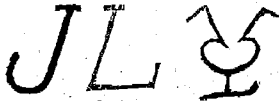
Hace saber: que a las doce horas del día catorce del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, por ser dispensada su custodia y conservación, de una novilla prieta de dueño y fierro descolorido, por la suma de seis colones cincuenta centavos, el cual fué presentado a los postes por el señor Gilberto Gálvez, por haberlo encontrado perseguido en una milpa de su propiedad en terreno de don Jesús Campos, y está herrado con el fierro de esta figura..... No hay y brante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a quince de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Gómez.—Justo L. López, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a las doce horas del veinte del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, por ser dispensada su custodia y conservación, de un caballo resallo de dueño y fierro descolorido, por la suma de seis colones cincuenta centavos, el cual fué presentado a los postes por el señor Jesús Campos, por he

ber o encontrado pastando en un potrero de su propiedad, y está herrado y no ventado con los fierros de esta figura..... No hay sobrante líquido.



Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Leonardo Ayala.—Justo L. López, Srlo.

TITULOS

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Alberto Delgado González, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando título completo de un terreno rústico, situado en el punto Buenos Aires, cantón Cincaguila, jurisdicción de San Pedro Masahuat, de doce manzanas de superficie o sean ocho hectáreas cuadradas áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Policarpo Delgado, hijo alambrado de división propio del terreno que se describe, desde un árbol de pitarrillo situado al Oriente, a un saltillo de agua que forma una quebrada de invirnao, situado al Poniente; al Sur, con terreno de don Jerónimo Lazo, quebrada de por medio y alambrado del colindante, desde un capulmote que está en el extremo Oriente a un salamo que está a orillas de un salto grande de agua de invierno; al Oriente, con terreno de Policarpo Delgado padre, alambrado del colindante de división; y al Poniente, con terreno de Policarpo Delgado, padre, alambrado propio del terreno de por medio; y lo hubo por compra a Policarpo Delgado, padre, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salegio.—O. A. Estupinán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Eulogia de los Angeles Bueno viuda de Aguilar y Gertrudis Aguilar, la primera de oficios domésticos, y el segundo, jornalero, ambos de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, situados en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, siendo el primero de setenta y cuatro áreas de extensión, cultivado en su mayor parte de café cosechero, lindante: al Oriente, con Anita Sierra, brotonado propio de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Bueno, camino para el río de los anoles de por medio; al Poniente, con terreno de Fidela Cabeza de Arroyo y el de Paula Herrera de Escalante, mediando brotonado propio; y al Sur, con terreno de María Laquán, mediado también brotonado propio. El segundo terreno se compone de cincuenta y seis áreas, todo cultivo, y linda: al Oriente, con terreno de Angelina Casilepal, cerco de por medio; al Norte, con terreno de uno de los solicitantes, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Bueno, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de María Laquán, cerco de por medio. Los inmuebles relacionados no tienen carga ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Santana Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Lucio Aguilón, solicitando por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón La Lema, de esta jurisdicción. El primer predio radica cerca de la Peña Colorada, es de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno que fué de Anastasio Pérez hoy de Lucas Munguía, en parte y por otra, con el de Lucio Carpio, de por medio en toda la línea brotones de izote, jocote y pino; al Norte, con terreno de Benigno Cruz, de por medio brotones de izote y jote en línea quebrada; al Poniente, con terreno que fué de Tomasa de la Cruz hoy de Matías Vásquez, en parte y en otra, con el de Maximino Vásquez, de por medio brotones de izote, jote y jocote en toda la línea; y al Sur, con terreno de Olimaco Pérez, de por medio el camino vecinal que conduce al cantón San Agustín. El segundo terreno donde vive el solicitante con su familia, es de ochenta áreas de capacidad superficial más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Joaquín, de por medio brotones de izote y pino en línea quebrada; al Norte, con terreno de doña Carmen Berdugo de Palomo, mediando brotones de izote y pino al pie de una barranca en parte, y por otra, el perfil de un borde y seguidamente brotones de izote y pino; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Lucas y Justa Sánchez, hoy de sus herederos Anaqueta Sánchez, Silvestre y Mauricio Rosales, respectivamente, de por medio brotones de izote y pino; y al Sur, con terreno de la sucesión de Babino Rodríguez, representado por su heredero Patricio Rodríguez, de por medio brotones de izote y pino en parte, y por otra el medio de una barranca natural. En este terreno está construida una casa rancho de paja, de onabvo y media varas en cuadro, y en ella habita el peticionario con su familia. El primero lo hubo por compra hecha a Natividad, Pablo y Santana Ascencio, y lo estima en doscientos colones; y el segundo, por compra hecha a Juan Portán Joaquín, y se estima en cincuenta colones. Ambos inmuebles pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los fines de ley. Todos los colindantes son de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Margarito Orellana.—Manuel P. Marino, Srlo.

Valeriano Heráquez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Clotilde Escobar, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, carecintín metros ochocientos milímetros, con solar y casa de Carlota Peña, que antes fué de Cleofas Rivera; al Norte, veinte metros noventa milímetros, con solar de Rafael Baires, calle de por medio; al Poniente, carecintín metros ochocientos milímetros, con solar de Fernando Peña y María Alfaro, antes de Martina Urías, el de esta última; y al Sur veinte metros noventa milímetros, con solares y casas de Trinidad Valladares, antes de Dionisia Urías. Este solar contiene en su centro una casa de palma pequeña; lo hubo la solicitante por compra a doña Reyes Peña, ya difunta; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones y sus colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a denunciarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Heráquez.—J. Mox. Argueta, Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado el señor José Raimundo Lazo, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, que estima en setenta y cinco colones, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Alejandro Viera; al Norte y Poniente, con terreno de Patrocinia Espinal viuda de Benavides; y al Sur, con casa y solar de Venancio Teodoro Aguirre y solar de la sucesión de Benjamín Serrano, calle nacional de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario: mide al Oriente, treinta y cinco metros; al Norte, veintiseis metros diez centímetros; al Poniente, veintiseis metros sesenta centímetros; y al Sur, treinta y tres metros; lo adquirió por compra a Rafael, Rosa y Dolores Lazo, de este vecindario; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, estando limitado por cercas de piedra y madera muerta; y comprende una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, deteriorada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoto, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Manuel Maya.—S. Segovia y R. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Zaldaña de Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Santa Tecla, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población; que mide y linda: al Norte, dieciocho metros ochocientos milímetros, con casa de Cirilaco Angel y solar de Alfredo Avila, calle de por medio; al Oriente, cincuenta y seis metros trescientos milímetros, con solar de Antonio Chávez Escobar; al Sur, dieciocho metros ochocientos milímetros, con solar de Esteban Rivera; y al Poniente, cincuenta y seis metros ochocientos milímetros, con solar de Hortencia Ramírez, majones esquineros, brotones de izote, en el que está construida una galera de tejas, midiendo de frente cinco metros ochocientos milímetros por cinco metros ochocientos milímetros a fondo. No es dominante y si sirviente, no tiene proindivisión que deba respetarse; y lo hubo por donación de don Pio Ramírez, padre; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio García M.—Federico Portillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando el título de un solar urbano situado en el barrio de Honduras, de esta ciudad, el que mide y linda: al Norte, veintinueve metros cincuenta centímetros, lindando calle de por medio con solar y casa de Carlos López y Anita Funes de López; al Oriente, treinta y cuatro metros, calle de por medio, con casa y solar de doña Isabel Santos v. de Ortiz; al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros y línea cerco de alambre de por medio, con solar de Manuel Santos representada por Juan y Estanislao López; y al Poniente, treinta y tres metros ochocientos centímetros, cerco de alambre de por medio, con solar de Pania Guerra. Este inmueble lo adquirió por posesión por más de veinte años y en él hay construida una poza, un excusado, una casa sobre horcones paredes de bahareque, cubierta de tejas, de nueve metros sesenta centímetros de largo por siete metros noventa centímetros de ancho; un cuarto interior sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de cinco metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros treinta centímetros de ancho, y un rancho de siete metros noventa centímetros de largo por cinco metros treinta centímetros de ancho, sobre horcones, cubierta de tejas tascualado. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en la suma de ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Courtade.—Fed. J. Benilla, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peraita Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Rodríguez Borja, chofer, vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por daños causados en el puente "El Jute", jurisdicción de La Libertad y en un auto móvil del Ministerio de Hacienda. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y las particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peraita L.—Vicente Uribe, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José o José Angel Flores, de treinta y dos años de edad, jornalero y vecino del cantón "Cañera", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye, juntamente con Reyes y Emilio Orellana, por los delitos de agresión, amenazas a muerte y lesiones graves en Mariano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro A., Srlo.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Ruperto Méndez, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Margarita Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente José Guillén, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en las criminales que se le instruyen por homicidio en Lucio Henríquez y agresión y lesión en Lucio Henríquez. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rodrigo Alas, de veinticinco años de edad, jornalero, originario del cantón "Colima" y vecino del cantón "Corozal", ambas jurisdicciones de Suchitoto, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Antonio Alas, por los delitos de hurto de un buey a Catarino Alas y una muía a María Mira. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos García M.—Elías Rojas M., Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Rivera, vecino de Jiquilisco, para que, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Apolonio Rivera, por homicidio en Angel Trinidad y lesiones en Julio Díaz. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Santiago de María, a las nueve horas y media del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—Evar Avila, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán,

Cita y emplaza a los reos ausentes José de Jesús y Sabino, ambos de apellido Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego ejecutado en Demetrio Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no

lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco a las siete y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodenas*.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente José Sabas Fernández, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rufino Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Moreira*.—*Rafael Rivas Diaz*, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antolín Ortiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Plácido Bernal. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las diez horas y media del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Arranza*, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Quevedo, vecino de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Antonio Sánchez. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera*.—*Rafael H. Barquero*, Srlo.

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente sargento Joaquín Ipiña, hijo legítimo de Antonio Ipiña e Isabel Mendoza, originario de Sonsonate y vecino de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, casado, escribiente, de treinta y cuatro años de edad, cuerpo grueso, 1 metro 65 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguileña y mediana, pelo negro y liso, ojos pardos y grandes, boca mediana, usa bigote recortado y barba entera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por injurias al superior, ebriedad y desobediencia en el Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López*.—*Arriano Vides*, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Sinfonso Serrano, vecinos del cantón "La Unión", jurisdicción de la ciudad de Berlín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Agustín Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a los indicados reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay*.—*César Avila*, Srlo.

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Flores Abrego, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de nagüilla de propiedad de Concepción Ponce. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día diecho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López*.—*Salv. E. Ortíz*.

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Román Henríquez, originario de Nombre de Jesús, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Dubón. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alvergue Gómez*.—*G. A. Castro*, Srlo.

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública para la ropería del Hospital Reales, el pedido al exterior de telas de algodón, como sigue:

- Indian Head, o tela de igual calidad, para gabachas de médicos y empleados, 1,000 yardas bajo la base de..... C. 0,12½ cja.
- Dril azul para delatales de las cocineras y ayudantes de servicios, de 28" de ancho, 500 yardas, bajo la base de..... " 0,09 "
- Manta dril para uniformes de enfermeros y ropas del arsenal, de 30" de ancho, 1,500 yardas, bajo la base de..... " 0,10½ "
- Manta W. J. para ropa de los enfermos de servicio, de 30" de ancho, 10,000 yardas, bajo la base de..... " 0,08½ "
- Género blanco para sobrefundas y mantas de auscultar, de 36" de ancho, 250 yardas, bajo la base de..... " 0,09½ "
- Dril para colchones y almohadas, 500 yardas, bajo la base de..... " 0,08½ "
- Mantas para vendas de 30", 1,000 yardas, bajo la base de..... " 0,05 "
- "Manta Colonial", o de igual calidad, para sábanas, de 63" de ancho, 2,500 yardas, bajo la base de..... " 0,80 "

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que por disposición de la honorable Corporación que preside, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la base de veinte centavos de colón al día para cada reo y por el término de un año. Se admiten propuestas hasta el último día de los diez días siguientes al de la publicación de este aviso, fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones de servicio de rancho. Los demás datos se darán en esta oficina.

Alcalde Municipal: Ilobasco, a las diez horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Camilo Ruiz*.—*Jesús P. Escalante*, Srlo.

Licitación No. 149

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del mes en curso, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes muebles, para servicio de las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

- 50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 m. x 40 cm., altura; 68 cm. y 62½ parte superior e inferior, respectivamente; asiento, altura, 38 cm. y ancho 25 cm.; respaldo, 65 centímetros de altura.
- 6 sillas de estilo corriente.
- 6 cómodas: alto, 1½ varas, ancho 1 vara por ½ de fondo.
- 6 pizarrones: 2 varas de largo por 1½ de ancho, con sus respectivos tripodes.
- 6 mesas: 42 pulgadas de largo por 30 pulgadas de ancho y 32½ pulgadas de alto.
- 6 bancas: dos metros de altura por un metro de alto y medio metro de asiento.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las propuestas presentadas para decidir cuál ofrece mejores condiciones en favor del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado

do y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 148

[Tercera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del corriente, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública el suministro de 50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 metro por 40 centímetros de altura, 68 y 62½ parte superior e inferior, respectivamente; asiento, 25 centímetros de ancho por 38 centímetros de altura; respaldo, 65 centímetros de altura.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso respectivo, para decidir cual ofrece mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Segunda publicación, con detalle reformado)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30x40.
- 25 resmas de papel periódico en colores, 30x40.
- 50 resmas de papel bond base 13-26x34.
- 75 resmas de papel bond base 16-26x34.
- 25 resmas de papel bond base 20-30x40.
- 15 resmas de papel Couche (S a t i n a d o) 30 x 40.
- 30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
- 15 resmas de papel manila, delgado, 30x40.
- 10 resmas de papel manila, grueso, 30x40.
- 10 resmas de papel de copia, blanco, 30x40.
- 2,500 pliegos de cartulina en colores, 22x28.
- 50 yardas de fabricoyde.
- 500 pliegos de cartón grueso.
- 25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
- ½ gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Calificación de ciudadanos

De conformidad con el Artº 4 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, queda abierto el respectivo libro de calificación de ciudadanos para inscribir a todas las personas que lo soliciten de oficio, o a pedimento de cualquier ciudadano, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Artº 51 de la Constitución Política. Durante el término de la calificación, podrá ser inspeccionado dicho libro por cualquier persona que quiera cerciorarse o tomar nota de los ciudadanos que hayan sido registrados.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, septiembre primero de mil novecientos treinta y cuatro. — José F. Santos, Sr. — E. R. Santos, Sr.

OBSERVATORIO SALESIANO
(Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna	686,21	y 757,1 mm.
Temperatura media diurna	23,3	C.
Temperatura máxima, a las 12 h.	26,5	C.
Temperatura mínima, a las 7 h. 30 m.	21,	C.
Oscilación de la temperatura	5,5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1,8	mm.
Tensión del vapor	20,	mm.
Humedad relativa	92 o/o	
Punto de rocío	22,2	C.
Dirección dominante del viento	E.	
Nebulosidad media	10,	
Clasificación de nubes	Cu. Nb.	
Lluvia en las últimas 24 horas	7,6	mm.
La lluvia empezó a las 7 h. y terminó a las 8 h. 30 m.		
Máxima de lluvia a las 8 horas.		

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna	687,33	y 758,2 mm.
Temperatura media diurna	23,5	C.
Temperatura máxima, a las 9 horas	26,	C.
Temperatura mínima, a las 4 horas	20,	C.
Oscilación de la temperatura	6,	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1,3	mm.
Tensión del vapor	18,	mm.
Humedad relativa	82 o/o	
Punto de rocío	20,5	C.
Dirección dominante del viento	NE.	
Nebulosidad media	9	
Clasificación de nubes	AC. neblina.	
Lluvia en las últimas 24 horas	8,5	mm.
La lluvia empezó a las 16 h. 50 m. y terminó a las 17 h. 40 m.		
Máxima de lluvia a las 17 h.		

Día 23 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna	687,53	y 758,8 mm.
Temperatura media diurna	22,	C.
Temperatura máxima a las 13 h.	28,	C.
Temperatura mínima a las 21 horas	17,5	C.
Oscilación de la temperatura	10,5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	2,3	mm.
Tensión del vapor	16,9	mm.
Humedad relativa	84 o/o	
Punto de rocío	19,5	C.
Dirección dominante del viento	NO.	
Nebulosidad media	9	
Clasificación de nubes	AC. St. Nb.	
Lluvia en las últimas 24 horas	18,5	mm.
La lluvia empezó a las 21 h. y terminó a las 23 h.		
Máxima de lluvia a las 21 h. 30 m.		

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre de 1934

Temperatura media diurna	22,9	C.
Temperatura máxima	30,0	C.
Temperatura mínima	19,4	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna	702,9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17,4	m/m.
Humedad relativa, media diurna	83 o/o	
Lluvia en m/m.	2,6	
Dirección dominante del viento	Norte.	
Velocidad máxima en un segundo	brva	
Oscilación de la temperatura	10,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,5	m/m.
Evaporación al sol	2,5	m/m.
Evaporación a la sombra	1,8	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 24

Barómetro	640,4	m/m.
Temperatura	17,2	G. C.
Temperatura máxima	26,3	" "
Temperatura mínima	15,6	" "
Dirección del viento	NNE.	
Velocidad del viento	2,7	
Nebulosidad	nuboso.	
Lluvia	inap.	

Cuadro demostrativo del producto de los impuestos controlados por la Dirección General de Contribuciones, percibido en los meses de enero a junio de 1934, comparado con el de los mismos meses del año de 1933.

	Producto año 1934	Producto año 1933	Alza	Baja
Impuesto Papel Sellado y Timbres	¢ 234,740.12	¢ 205,038.63	¢ 29,701.49	¢
Impuesto Artículos Estancados	68,306.05	42,946.22	25,359.83
Impuesto Licores	1,139,538.68	1,034,263.98	105,274.70
Impuesto sobre la Renta	304,749.66	330,594.61	25,844.95
Impuesto de Vialidad	112,616.50	105,448.97	7,167.53
Impuesto Matrículas de Comercio	12,718.00	15,590.00	2,872.00
Impuesto Matrículas de Timbre	19,019.00	20,220.50	1,201.50
Impuesto Sucesiones	81,904.93	38,054.44	43,850.49
Impuesto Alcabalas	82,320.88	64,621.98	17,698.90
Impuesto de Pavimentación	98,709.41	141,974.64	43,265.23
Impuesto Cerveza	105,731.30	112,034.61	6,303.31
Impuesto Azúcar	201,232.30	96,149.95	105,132.35
Impuesto Cigarrillos	204,180.67	119,013.80	85,166.87
Totales	¢ 2,665,817.50	¢ 2,325,952.33	¢ 419,352.16	¢ 79,486.99

COMPARACION

Total recaudado en 1934	¢ 2,665,817.50
" " " 1933	" 2,325,952.33
Alza global	¢ 339,865.17

San Salvador, 30 de junio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director.

Miguel A. Alcaine,
Subdirector.

Arturo B. Quesada,
Secretario.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna	23,3	C.
Temperatura máxima	32,4	C.
Temperatura mínima	18,8	C.
Barómetro a 0, media diurna	708,5	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17,0	mm.
Humedad relativa, media diurna	77	o/o
Dirección dominante del viento	Norte.	
Velocidad máxima en un segundo	4,2	metros.
Oscilación de la temperatura	13,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,9	mm.
Evaporación al sol	2,2	" "
Evaporación a la sombra	1,6	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Barómetro	641,0	mm.
Temperatura	17,5	G. C.
Temperatura máxima	27,1	" "
Temperatura mínima	15,5	" "
Dirección del viento	NNE.	
Velocidad del viento	4,7	
Nebulosidad	med. nublado.	

La Oficina Central de Migración

Hase saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corriente en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente; Costarricenses. del 10 de septiembre al 25 de septiembre Nicaragüenses. del 26 de septiembre al 10 de octubre Hondureños... del 11 de octubre al 31 de octubre Guatemaltecos. del 1 de noviembre al 30 de noviembre

Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios lícitos de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitana del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 29 del corriente mes, así:

Miércoles 26 de septiembre.

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas Nacionales de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Escuelas Correccionales (M. y V.).

Jueves 27 de septiembre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación, Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra; Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones.

Viernes 28 de septiembre.

Tribunal Superior de Cuentas, Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

Sábado 29 de septiembre.

Planillas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre 20 de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 26 de septiembre de 1934

NUM. 210

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se acepta la renuncia al coronel don Rodolfo Víctor Morales, del cargo de Diputado por el departamento de La Libertad..... 2151

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese al señor Pedro Vergara Arce, Mecanografista de la Legación en Guatemala..... 2151
Se autoriza la transferencia de partidas del Presupuesto Fiscal vigente..... 2151
Nómbrese Mozo de servicio de las oficinas de la Legación y del Consulado General en París, Francia, al señor Georges Marty..... 2151

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Teotepaque para que repare los caminos vecinales de su jurisdicción..... 2151
Autorízase a la Municipalidad de Mercedes Umaña la construcción de bancas-pupitres para servicio de las escuelas de ambos sexos de aquella localidad..... 2151
Se autorizan a las Municipalidades de Ozatlán, Teotepaque y San Ignacio para la limpieza y reparación de los cementerios de aquellas poblaciones..... 2152
Cancélese la pensión asignada a don Ezequiel Herrera..... 2152

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese a don Carlos Adalberto Sasso, Auxiliar de la Sección de Control de Impuestos Pro-Mejoramiento Social de la Dirección General de Contribuciones..... 2152
Se nombra al doctor Arturo Rivas Mena, Perito Químico de la Aduana Terrestre de esta ciudad..... 2152

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se deniega la conmutación de las penas de presidio impuestas a los reos rematados Antonio Carrillo y Antonio Trejo..... 2152
Jubilase al doctor Pedro Arévalo Mora, asignándosele la pensión de C. 120.00 mensuales (nueva publicación)..... 2152

SECRETARÍAS DE FOMENTO Y DE HACIENDA

Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Fomento para que firme el documento por el cual quedará resuelto el contrato relativo a la construcción de casas baratas..... 2152

GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES

Refrendas, renunciás, nombramientos y reorganizaciones del personal de empleados de varias Gobernaciones Políticas Departamentales..... 2153

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 112.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Propietario por el departamento de La Libertad, ha interpuesto el coronel don Rodolfo Víctor Morales, en virtud de haber aceptado un cargo diplomático; y llámase para ocupar la vacante al Diputado Suplente por el mismo departamento, don Antonio Enrique Sol.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

C. Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 332 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Legación de El Salvador en Guatemala, al señor Pedro Vergara Arce, quien disfrutará del sueldo mensual que señala el N° 3 del Art. 242-1,100 del Presupuesto vigente, a partir del día 18 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por el Consulado General de la República, residente en New York.—(Impuesto de Timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 336 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.
Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de la cantidad de tres mil cuatrocientos tres colones veinte centavos (c. 3,403.20) al Art. 398 de la Ley de Presupuesto vigente (Para gastos de instalación de nuevas oficinas, mobiliario y gastos imprevistos de Legaciones), de los Artículos siguientes:

Art. 242.—Partida No. 1.—Sueldo del Ministro en Guatemala, julio y agosto c.	1,200.00
„ 248.—Gastos de representación del Ministro en Guatemala, julio y agosto.....	600.00
„ 251.—Partida No. 1.—Sueldo del Ministro en Honduras, 19 al 10 de julio último.....	161.29
„ 252.—Gastos de representación del Ministro en Honduras, del 1o. al 10 de julio último.....	64.51
„ 257.—Partida No. 1.—Sueldo del Ministro en Nicaragua, del 1o. de julio al 11 de agosto últimos.....	677.41
„ 258.—Gastos de representación del Ministro en Nicaragua, del 1o. de julio al 11 de agosto últimos.....	270.96
„ 263.—Partida No. 1.—Sueldo del Ministro en Costa Rica, del 1o. al 19 de julio último.....	306.45
„ 264.—Gastos de representación del Ministro en Costa Rica, del 1o. al 19 de julio último.....	122.58
Total.....	c. 3,403.20

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

N° 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

Estando instaladas en un mismo local las Oficinas de la Legación y del Consulado General de El Salvador en París, Francia, y de conformidad con la letra e) del Art. 36-bis de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de las citadas Oficinas al señor Georges Marty, quien devengará los sueldos mensuales que señalan las Partidas N° 4 del Art. 219-1,100 y N° 2 del Art. 304-1,100 del Presupuesto vigente a partir del 19 de julio del año en curso, fecha desde la cual se encuentra desempeñando los mencionados empleos y le serán pagados por el Consulado General de la República en aquel país.—(Impuesto de Timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 812 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepaque, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción, así: el camino que de Teotepaque conduce a San Isidro, en un trayecto de tres kilómetros; el que conduce a El Angel, en una extensión de cuatro kilómetros; el que de El Angel conduce a San Benito, en una distancia de cuatro kilómetros; el que conduce de El Angel a Los Izotes, en un trayecto de cinco kilómetros; y el que de Teotepaque conduce a San Miguelito, en una distancia de dos kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento cuarenticuatro colones (c. 144.00), que se tomará de los fondos existentes en la Tesorería Municipal de aquella población, destinados conforme a la ley al mantenimiento y reparación de caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 813 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, se-

gún convenga a sus intereses, la construcción de diez bancas-pupitres, de cuatro asientos y de dos varas y media de largo por tres cuartas de ancho cada una, para servicio de las escuelas oficiales de aquella población, o sean cinco bancas para cada escuela, conforme el siguiente presupuesto:

120 varas de tabla de cedro, a c.	
0.50 vara.....	c. 60.00
120 varas de alfajía de cedro, a c. 0.25 vara.....	30.00
80 bisagras, a c. 0.30 cada una..	24.00
4 libras de clavos, a c. 0.25 libra ..	1.00
Mano de obra.....	85.00
Total.....	c. 200.00

doscientos colones (c. 200.00), que la mencionada Municipalidad tomará de la partida de su Presupuesto destinada a Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre del año próximo pasado, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 811 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la limpieza del cementerio de aquella villa, pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto de deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 814 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepaque, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de los fondos propios de cementerio [Partida Nº 1 del Art. 20, Sección 2a., Título 6º. del Presupuesto Municipal vigente], la suma de treinta colones (c. 30.00) en la limpieza del mismo cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 815 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de enladrillado del piso y repello de las paredes de la casa-depósito del cementerio de aquella población y la construcción de una puerta para la misma, así como también dos limpiezas al indicado cementerio, durante el corriente año, conforme el siguiente presupuesto:

800 ladrillos.....	c. 16.00
20 quintales de cal.....	20.00
180 medios almudes de arena.....	22.50
Mano de obra de albañilería..	32.00
Construcción de una puerta..	15.00
Valor de dos limpiezas al cementerio, a c. 22.25 cada limpieza.....	44.50
Total.....	c. 150.00

Ciento cincuenta colones (c. 150.00) que la expresada Municipalidad tomará de la partida Nº 20 de su Presupuesto. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 791 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

En cumplimiento de la resolución dictada en Consejo de Ministros el día 20 de octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el anterior dictamen desfavorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota Nº 11015, de fecha 23 de mayo último, en que expone: que en las diligencias de jubilación de don Ezequiel Herrera no hay prueba legal de que éste haya estado imposibilitado para el ejercicio de sus funciones, pues faltan las declaraciones juradas de dos facultativos en Medicina y Cirugía que así lo expresen, como lo ordenaba la Ley de Pensiones Civiles de 1913, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, la pensión mensual de noventa pesos (hoy colones), que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 3 de julio de 1916.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 462 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Adalberto Sasso, auxiliar de la Sección de Control de Impuestos Pro-Mejoramiento Social, de la Dirección General de Contribuciones, en lugar de don Reynaldo López Loucel, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de cuarenta colones [c. 40.00], aplicable a la Partida Nº 6—Plaza dividida—del Art. 755-A [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha desde la cual se encuentra trabajando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 465 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Por haber fallecido el doctor Héctor Peccorini, Perito Químico de la Aduana Terrestre de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al doctor Arturo Rivas Mena, dejando sin efecto el Acuerdo Nº. 453 de 17 del corriente mes, por el cual se concedió al doctor Peccorini licencia indefinida, sin

goce de sueldo, y se nombró para sustituirlo durante su ausencia, al doctor Francisco Pascual Castro. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida Nº. 9 del Art. 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo antes caucionar suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº. 138 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud presentada por el reo rematado Antonio Carrillo, contraída a que se le commute la pena de ocho años de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en Silvestre Santamaría, hecho cometido en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco (departamento de La Paz), como a las diez de la noche del 2 de abril de 1915, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 139 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo rematado Antonio Trejo, contraída a que se le commute la pena de nueve años de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en José Manuel Jiménez, hecho cometido en Concepción Batres, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Por haber salido errado, se publica de nuevo el acuerdo siguiente:

No. 137 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1934.

Con presencia de la solicitud hecha por el doctor Pedro Arévalo Mora, del domicilio de Santa Ana, contraída a que se le conceda jubilación, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que el peticionario ha comprobado: sus servicios prestados en diferentes puestos de la Administración Pública, con fidelidad y honradez, durante más de veinte años; no tener cuentas pendientes con el Fisco; carecer de medios de subsistencia y ser mayor de sesenta años, el Poder Ejecutivo, oído el parecer del Fiscal de Hacienda, emitido con fecha 6 de julio de 1932, y el de la Auditoría General de la República, contenido en nota Nº. 18822, de 8 de septiembre en curso, ambos favorables, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, ACUERDA: conceder la jubilación solicitada, asignando a favor del doctor Pedro Arévalo Mora, a partir de esta fecha, la cantidad de ciento veinte colones [c. 120.00] mensuales, en consideración a que el sueldo mayor que devengó durante más de un año seguido fué de trescientos colones (c. 300.00) al mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIAS DE FOMENTO Y DE HACIENDA

Nº 290 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Para dar exacto cumplimiento a la resolución adoptada en el Consejo de Ministros del día 2 de febrero del corriente año, que dispuso la resolución del contrato celebrado con la empresa belga "Les Ateliers Metallurgiques"

para la construcción de mil casas baratas, una vez concluido el primer lote de cien, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don Roberto Augspurg, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, para que firme en nombre y representación del Supremo Gobierno, el respectivo documento por el cual quedará resuelto el Convenio de que se hace mérito.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Carlos Menéndez Castro.

El Subsecretario de Fomento,
Manuel López H.

Gobernaciones Políticas Departamentales

Gobernación Política del Departamento de San Salvador, a las once horas y media del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con el Art. 25 de la Ley de Auditoría, Art. 9 de la del Régimen Político, y Ley de Presupuesto vigente, refréndanse sus nombramientos en propiedad al personal de empleados de esta Gobernación, así: Encargado de la Sección Contenciosos-Administrativa, Br. don Ricardo Mena Valenzuela; Escribientes, Br. don Porfirio Vega Gómez, Srta. Ofelia Carmona y Blanca Delgado C. y Portero, Miguel Angel Barrios, quienes devengarán el sueldo que señalan las partidas 39, 40 y 41 respectivamente del Artículo 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, y les será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.—José Trabaino,—Ante mí, Gilberto Durán,—Srio.

Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse sus nombramientos a los Escribientes de esta Gobernación, señores don José Joaquín Pérez y Miguel Angel Martínez; lo mismo que al Portero Escribiente don Daniel Antonio Pazameño, quienes devengarán el sueldo que señala, para los dos primeros, la partida No. 11 del Art. 19, Clasificación No. 1,100 del Presupuesto vigente, y para el último la partida No. 12 del mismo Art. y clasificación.—Comuníquese.—Osm. Aguirre y S.—Inocente Alvarenga,—Srio.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las diez de la mañana del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Se refranda a la señorita Marina Estela Boquín su nombramiento de Portero-Escribiente de esta Gobernación Política, con el sueldo anual que señala la partida No. 4, Clasificación 1,100, artículo 19 del Presupuesto Fiscal vigente, sueldo que le será pagado desde el 1.º de julio próximo pasado en adelante, por esta Administración de Rentas. La señorita Boquín fué nombrada para este cargo, por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, de 15 de julio de 1931 y comenzó a desempeñar sus funciones desde el 1.º de agosto del mismo año.—Comuníquese a donde corresponde.—(fs).—M. J. Castellanos.—José Paredes,—Srio.—Rubricadas.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve horas y media del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Se refranda a la señorita Graciela Canizales y a don Gabriel Menéndez sus nombramientos de Escribientes de esta Gobernación Política, cada uno con el sueldo anual que señala la partida No. 3, Clasificación 1,100, artículo 19 del Presupuesto Fiscal vigente, sueldo que les será pagado por esta Administración de Rentas, desde el 1.º de julio último. La señorita Canizales fué nombrada para este cargo, por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 7 de noviembre de 1932, y comenzó en sus funciones el 14 del mismo mes y año; y el

señor Menéndez, por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de 23 de junio de 1932 y comenzó en sus funciones el 25 del mismo mes y año.—Comuníquese a donde corresponde.—(fs).—M. J. Castellanos.—José Paredes,—Srio.—Rubricadas.

Gobernación Política Departamental de Sonsonate, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el señor don Manuel Rodríguez Zaldaña, del empleo de Segundo Escribiente de esta Gobernación, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, nombrando en su lugar al señor don Julio Cárcamo Paredes, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 48 del Art. 19, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento a partir del día primero de septiembre próximo entrante en que se hará cargo del empleo. Impuesto cobrado C. 2.00.—Comuníquese.—S. Ciudad Real.—Ante mí, J. G. Escalante,—Srio.—Rubricado.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Se ACUERDA: organizar el personal de empleados de esta Gobernación de la manera siguiente: Secretario, don J. Gerardo Escalante; Primer Escribiente, don Jorge Antonio Rodríguez; Segundo Escribiente, don Julio Cárcamo Paredes; y Portero Escribiente, don Fernando Romero, quienes devengarán el sueldo que indican las partidas Nos. 47, 48 y 49 del artículo 19, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente y les será pagado por la Administración de Rentas de este departamento, desde el día primero del corriente mes.—Comuníquese este acuerdo al señor Ministro de Gobernación, para los efectos consiguientes.—S. Ciudad Real.—J. G. Escalante,—Srio.—Rubricados.

Gobernación Política del Departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las ocho horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Con presencia de la circular postal N.º 07965 del Ministerio de Gobernación, fechada el 23 del corriente y de acuerdo con el Art. 25 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República, esta Gobernación ACUERDA: refrandar los nombramientos de Escribiente y Portero-Escribiente de esta misma Oficina a los señores Víctor Manuel Pino Ayala y Tomás Alfaro, respectivamente, quienes devengarán; el primero, el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, y el segundo el sueldo que señala la partida No. 8 del mismo Art. 19.—Clasificación 1,100 del citado Presupuesto, cuyos sueldos les serán pagados por la Administración de Rentas de este departamento, al señor Pino Ayala desde el día primero de este mes, por haber disfrutado de licencia sin goce de sueldo durante el mes de julio; y al señor Alfaro desde el primero de julio del corriente año, fechas desde las cuales están en funciones durante el ejercicio fiscal actual. Los nombrados no están obligados al pago del impuesto de timbre conforme al Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931.—Comuníquese.—Antonio Galámez R.—Ante mí, José S. Martínez, Srio.

Gobernación Política Departamental de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Gobernador, considerando que los servicios prestados por la señorita Laura Cruz Medina son en un todo eficientes, de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso segundo del Art. 90, de la Ley del Régimen Político, ACUERDA: refrandar a la mencionada señorita su nombramiento de Escribiente de esta Gobernación Departamental, quien devengará el sueldo que señala la parti-

da 31 del Art. 19—Clasificación 1,100 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento a partir de esta fecha.—(f.) A. C. Martínez, Brigadier-Gobernador Departamental.—Miguel García M., Srio.—Rubricados.

Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y quince minutos del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Gobernador, considerando que los servicios prestados por don Francisco Garcilazo Benítez son en un todo eficientes, de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso segundo del Art. 90, de la Ley del Régimen Político, ACUERDA: refrandar al mencionado señor su nombramiento de Portero-Escribiente de esta Gobernación Departamental, quien devengará el sueldo que señala la partida 32 del Art. 19—Clasificación 1,100 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento a partir de esta fecha.—(f.) A. C. Martínez, Brigadier-Gobernador Departamental.—Miguel García M., Srio.—Rubricados.

Gobernación Política del departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Esta Gobernación acuerda: reorganizar el personal de empleados de esta oficina, de la manera siguiente:

Primer escribiente, don Juan Ramón Alvarenga;

Segundo escribiente, don José Fidencio Jiménez; y

Portero-escribiente, don Jesús Otello Jiménez, este último en sustitución de don Moisés de Jesús Alvarenga, quien presentó su renuncia irrevocable por pasar a otro puesto; rindiéndosele las gracias por sus servicios prestados.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas número 15 para los dos primeros y la número 16 para el último, (Clasificación 1,100) Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán pagados por la Administración de Rentas departamental a partir del primero del presente mes.—F. photo R., Gobernador.—Ante mí, E. Navarro, Srio.

N.º 5.—Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas y media del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

En cumplimiento a la circular Ministerial N.º 07965 de fecha 23 de los corrientes, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley Orgánica de la Auditoría General de la República y parte final del inciso 2.º del Art. 9 de la Ley de Régimen Político, esta Gobernación acuerda: refrandar el nombramiento de Portero-escribiente de esta oficina al señor Isidoro Sandoval, quien ha venido desempeñando este empleo desde el año de 1930 y devengará el sueldo que señala la partida N.º 57 del Art. 19 [Clasificación 1,100], de la Ley de Presupuesto vigente, y será pagado por la Admón. de Rentas de este departamento.—Comuníquese.—Julio C. Calderón.—Ante mí, M. H. Castro, Srio.

N.º 4.—Gobernación Política Departamental: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el señor don Rodrigo Romero del empleo de escribiente, esta Gobernación acuerda: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, nombrando en su lugar al señor Gilberto Montalvo Herrera, quien devengará el sueldo que señala la partida N.º 56 del Art. 19, [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento, a partir del día primero de julio último en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.—Julio C. Calderón, Crl., Gobernador Departamental.—Ante mí, M. H. Castro, Srio.

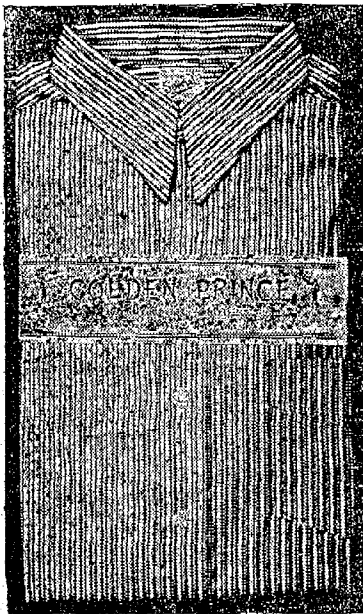
Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse a los señores Antonio Atinoshel Alfaro y a don Efraín Pineda, sus nombramientos de los cargos de primero y segundo escribiente de esta Gobernación Política respectivamente; y nómbrase al señor Manuel Molina, portero—escribiente de esta misma oficina, en lugar de don Manuel Montenegro que renunció, los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas Nos. 35 y 36 respectivamente del Art. 19—Clasificación 1,100—de la Ley de Presupuesto vigente, y les será pagado por la Administración de Rentas departamental, a partir de esta misma fecha, en que se hacen cargo de sus empleos.—Comuníquese.—J. Erazo.—Ante mí, F. Arturo Trejo, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José Roca, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de socio administrador de la Compañía Colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Roca Hormones", solicitando que se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras o denominación "GOLDEN PRINCE", llevadas a ambos lados la silueta de un caballero y debajo leyendas alusivas al artículo que ampara; esta marca se aplica a la mercadería ya sea sobre los artículos mismos, sus empaques, etiquetas, cajas, embalajes, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño y en toda clase de tipo de letras y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camisetitas, calzoncillos, pañales, cuellos, puños y demás artículos similares de la fabricación y comercio de los solicitantes: Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, como apoderado especial de la General Tires & Hubber Company, sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, domiciliada en 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

"JUMBO"

Consiste la marca en la palabra "JUMBO", impresa o estampada con el tipo de letra que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: Llantas o Bandas neumáticas huecas y macizas, hechas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas como son: Bandas de rodamiento cubiertas exteriores o Suelas de llantas y Cámaras de aire para las mismas; Aparatos o dispositivos autodesinflantes; Protectores de llanta interiores; Protectores de llanta exteriores; enceres de reparación; parches y vendas para reparación; goma para parches; cemento para parches; sacos

para cámaras de aire; materiales de vulcanización, y equipos de vulcanización, artículos comprendidos en la clase onceava de la ley de la materia. Esta marca se aplica ordinariamente a las mercaderías imprimiéndola o moldeándola sobre ellas, o imprimiéndola sobre las cajas de empaque y las cajas que contienen las mercaderías, o sobre marbetes que se fijan a dichas mercaderías o cajas; pero puede ser usada de cualquier otra manera conveniente o deseable. También se usa la marca en los catálogos y anuncios de la Compañía solicitante y sobre su papel de escritorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha nueve de julio próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Jorge Iraheta a la señorita Aminta Iraheta, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión que se abrió el día ocho de mayo de mil novecientos veintidós. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco del corriente mes han sido declarados herederos abintestato de la herencia que a su defunción dejó la señora Teresa Marroquín, fallecida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos, a los señores Alonso y María Antonia Marroquín, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de febrero del año corriente, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, de la señora Balbina Dueñas, fallecida intestada en Taliqué, al señor Olayo Dueñas, como cesionario de los derechos sucesorios que correspondían a Valentina Dueñas, madre ilegítima de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas y media del día tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Antonio Ochoa.—V. M. Rosales, Srío. 2

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de veintitrés de junio del presente año, se ha declarado a la señora Cirilaca González, definitivamente heredera del difunto Félix Nieto en concepto de madre legítima del referido difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y media del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarada heredera con beneficio de inventario del finado Manuel de Jesús Guardado, su ónyuge Victoria Soza, representada por ser menor de edad, por su padre legítimo Leandro Soza; se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Avergúe Gómez.—G. A. Castro, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarada heredera de Miguel Erazo, su hija legítima Vicenta Erazo. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Avergúe Gómez.—G. A. Castro, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarado heredero de Gertrudis Henríquez, su hijo legítimo Benifacio de igual apellido Henríquez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Avergúe Gómez.—G. A. Castro, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy a las diez horas quince minutos, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rufino Romero, de parte de José Dolores Romero, en concepto de hijo legítimo del difunto; se ha

conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. A. González.—Sebastián López, Srío. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Lucio Tobias y Santos Aniselo Tobias, de parte de Alfredo Huezco, como cesionario de los derechos que corresponden a Margarita Tobias, conocida también por Margarita Sánchez Tobias, como hija legítima en la sucesión del primero, y como hermana legítima en la del segundo; también se ha tenido por aceptada de la misma manera, la herencia del expresado difunto Lucio Tobias, de parte del mismo señor Huezco, como cesionario de la expresada Margarita Tobias, por derecho de transmisión de su hermano legítimo Santos Aniselo Tobias, quien fué hijo legítimo del citado Lucio Tobias; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones referidas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emma Medina viuda de Machón Vilanova, en concepto de esposa legítima, la herencia intestada que dejó don José Machón Vilanova, quien falleció en esta ciudad el día veintidós de julio del corriente año; habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquél que se considere con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo a este Tribunal dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Palomeque solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Teodoro Rivera, de treinta y siete años de edad, y a su hermano Felipe Rivera, de veintidós años, ambos agricultores y vecinos de San Luis de la Reyna, un pedazo de tierras, bajo el título de la Hacienda El Tamarindo de la jurisdicción de Belén, distrito de Sanort, departamento de San Miguel, y linda: comenzando al lado del Sur, en la quebrada llamada de Agua, poco más o menos cinco cuasaras abajo del camino que de aquella va para Honduras, al par de un árbol grande de Amate y mirando al Oriente, aguas arriba hasta llegar a una zanjita que baja del terreno colorado, al principio linda con tierras de Juana de Dios Bernal y luego sigue con tierras del señor Banto Rivera y siguiendo por una zanjita a subir al camino real y entre Oriente y Norte a subir al portillo del terreno colorado donde hay un mojón de piedras que divide las tierras de otro y Víctor Rivera y de este mojón por el mismo rumbo hasta llegar a una piedra grande labrada que está en la Joya y de otra p.ña mirando enteramente al Norte, a un cerrito Aplonado contiguo al Cerro del Tamborcillo hasta subir a la punta de otro Cerro volteando al Poniente, en línea recta a bajar a un mojón de piedras que está a la orilla de abajo del camino real antes referido, lindando con tierras de los Pastores, y de otro mojón a bajar a una zanjita y sigue para el camino que a la habitación de los vendedores y de Nicasio Agullar hasta subir a un portillo lindando con tierras de Agullar, y mirando al Sur, a bajar a un arbolito de quebracho, recto a bajar a la quebrada de agua a donde se comensó. Este inmueble lo adquirieron Juan Teodoro y Felipe Rivera por compra a Cosme Damián y Teodoro Bernales, en escritura pública ante el Juez Suplente de Paz de Belén, José Lino Ponce a las tres de la tarde del catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas del dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt. 2

VENTA VOLUNTARIA

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Alberto Ildefonso Castellanos, en representación de los interesados, se vende en pública subasta, en este Juzgado, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Salvador Jerez, representado por su padre Raimundo Ramírez; María Luz Jerez de Ramírez de veinte años de edad, casada; María Diega, Agustín y Soledad Jerez, representados por su curador Mateo Jerez, vecinos de Tepeoyo, en la

sucesión de la difunta Soledad Jerez de Ramírez, que fué del mismo domicilio de Tepeoyo. Se hace constar: que por resolución de este Juzgado del día dos de agosto del año de mil novecientos treinta y tres, fueron declarados herederos abintestato de la difunta, los cinco menores expresados: el Bachiller don Rubén Ramírez Gómez, como cesionario de los padres legítimos de la difunta señoras Diego Jerez y Francisca Refana, y el señor Raimundo Ramírez, cónyuga sobreviviente; y que el inventario aprobado de los bienes de la sucesión de que se hace referencia, existe en este Juzgado, donde se encuentran detallados los bienes que forman el acervo hereditario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Anto. Ochoa G.—V. Rosales*, Srlo. 2

TITULOS

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Alberto Delgado González, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto Buenos Aires, cantón Cincagüite, jurisdicción de San Pedro Masahuat, de doce manzanas de superficie o sean ochocientos cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Policronio Delgado, hijo, alambrado de división propio del terreno que se describe, desde un árbol de pitarrillo situado al Oriente, a un saltillo de agua que forma una quebrada de invierno, situado al Poniente; al Sur, con terreno de don Je báimo Lazo, quebrada de por medio y alambrado del colindante, desde un capulmame que está en el extremo Oriente a un salamo que está a orillas de un salto grande de agua de invierno; al Oriente, con terreno de Policronio Delgado padre, alambrado del colindante de división; y al Poniente, con terreno de Policronio Delgado, padre, alambrado propio del terreno de por medio; y lo hubo por compra a Policronio Delgado, padre, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecolucler, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cayetano Salegio*.—*O. A. Estupinán*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía solicita título de propiedad don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta jurisdicción, de trece hectáreas treinta y cinco áreas de cabida, aproximadamente, sin cultivo, que linda: al Oriente, con terrenos de Eusebia y Vicenta Valle; al Norte, mediando el río El Tempisque, con terreno de Luis Lucas Pérez; al Poniente, con terreno de Santiago Rafael y los de Fermín Cruz; y al Sur, con terreno del mismo Santiago Rafael, los de Fermín Cruz y Estanislao Hernández, en parte y en otra parte por la irregularidad con el de Eusebia Valle, mediando con el primero, brotones de jote, con el segundo, una quebrada, con el tercero, un camino y con el último, cerca de alambre; los colindantes son de esta domicilio y lo estima en doscientos colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Pérez*.—*Antonio M. Peña*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa de Jesús Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado "Molunca", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con el de Jorge Chávez en cuarenta y cinco metros cinco centímetros; al Norte, con el de Hortensia de Berdugo, en quince metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con el de Raimunda Crespin, servidumbre de tránsito de por medio, en cuarenta y seis metros setenta centímetros; y al Sur, con el de Julia Pérez, calle que conduce a San Antonio Abad de por medio, en quince metros. El terreno lo hubo por donación que le hizo su madre Timotea Pérez; no tiene carga o derecho real que respetarse; no es dominante ni sirviente; todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en cincuenta colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Orellana*.—*Juan Quiñones*, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de doña Mercedes B. v. de Castillo, contra don Ufano Néffer Cruz, por colonos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle pavimentada de por medio, con el de Miguel Valenole, en once metros quince centímetros; al Norte, el de Justa de Melato, en treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con el arenal de Candelaria, en once metros quince centímetros, muro de calicanto de seis varas de altura, de por me-

do; y al Sur, con el de Manuel Azejo Meléndez, con la misma medida del Norte. Hay construidas dos casas de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, con servicio de una paja de agua; la primera entablada y enladrillada de cemento; la segunda en el interior del solar, al Poniente de la primera, a la cual se llega por un zaguán que está al Norte de todo el solar. Existe además en el interior, un taller de amasar pan, compuesto de dos hornos con un juego de batallas de calicanto, cementadas, y otros utensilios. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, apoderado de doña Rosenda Velásquez, contra la sucesión de Graciela Ramos viuda de Carranza, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don Ildro Antonio Ayala, y contra los menores Joaquín Antonio y María Lucrecia Carranza, representados por su tutora Simona Carranza, por doscientos colonos y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un solar urbano y construcciones de casa que tiene, situado en el barrio del Calvario, de la ciudad de Apopa, solar que mide: al Oriente para el Poniente, treinta y ocho metros y de Sur a Norte, treinta y cuatro metros, lindante; al Poniente, en línea quebrada de tres rectas, la primera siete metros, la segunda veintinueve metros y la tercera veintidós metros, con solar de Francisco Tamayo y Simona Carranza, dividiendo cerca de paja; al Norte, diez y siete metros, con terreno de Justa Tincio, mediando un camino; al Oriente, con terreno que fué de Candelario Estrada, ahora de Antonio Carranza; y al Sur, con terrenos que fueron de Felicitana Morán y el de la sucesión de Juan Estrada, ahora el de la primera Sebastiana Rodríguez, teniendo por sus cuatro rumbos mojones de cerca de alambre, brotones y pitos. El inmueble descrito lo adquirieron los ejecutados según inscripción en el Registro de la Propiedad número ciento diez y nueve del libro ciento ochenta y cinco de este departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Molina*.—*J. Gómez Castro*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado del general Andrés Ignacio Méndez, contra don Francisco Cruz y Miguel A. Suárez, por tres mil quinientos colonos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa y su solar urbano, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros veinte centímetros, con terreno de Luig de Hernández, calle nueva de por medio; al Poniente, doce metros sesenta centímetros, con solares de Eleuterio López; al Norte, veinte metros, con los de Vicenta Guatemala y Julia de Andrade; y al Sur, veintidós metros, con el de Angela de Zaidi var. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señorita Cruz María Montalvo, contra el señor Isabel Murcia, por sesenta y cinco colonos, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una porción de terreno rústico, en urbanización, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con terreno del comprador Isabel Murcia, en diez y seis metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, con terreno de la vendedora, en veinticuatro metros; al Poniente, con el de Gasparo Buines, en veinticuatro metros; y al Sur, partiendo en línea recta de la esquina de la casa de Mercedes Romero de Flores, a topar al cerco de la finca de Tomás Vásquez Peraltá, en dieciocho metros y medio. Contiene una casa mediana de tejas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Lucio Villalta, como apoderado de la Compañía de Seguros Sobre la Vida "La Centroamericana", contra doña Carlota Guillén de March y don Juan Bautista March, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle de Mexicanos de por medio, con propiedad de los señores Vland, que fué de don Miguel Infante, en quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte y Poniente, con parte del terreno que le quedó a la señorita María Candelaria Piche, o de propiedad de ésta, con igual medida del rumbo anterior en cada uno, en línea recta; y al Sur, con la misma medida del Norte, con parte del mismo terreno de la señorita María Candelaria Piche, que es hoy de José March. Inscrito a favor de la ejecutada señora de March, con el número doscientos sesenta y cinco del Libro ciento veintinueve y cincuenta y cinco del Tomo ciento treinta y siete del Registro de Propiedad de este departamento. Contiene una casa de cemento mixto, de dos pisos, de doce metros de ancho por doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo y una paja de agua. Los derechos que correspondían a los ejecutadas en un terreno y construc-

ciones que contiene, contiguo al descrito anteriormente que linda y mide: al Norte, con solar de la señorita María Candelaria Piche, en cuatro metros dieciocho centímetros; al Oriente, con el otro fondo de doña Carlota Guillén de March, en doce metros cincuenta y cuatro centímetros; al Sur, con el fondo de don José March, en la misma medida que al Norte; y al Poniente, con propiedad de María Candelaria Piche, en la misma medida que al Oriente. Inscrito en el Registro respectivo a favor de ambos ejecutados bajo el número sesentinueve del Libro ciento treinta de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad de Seguros sobre la Vida La Centro Americana, por medio de su apoderado doctor Lucio Villalta, contra doña Adela Calderón de González, reclamándole cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles situados en el punto denominado El Valle Los Tihuilotes y cantón Salcomulca, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. Primero: un terreno rústico, de dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, barranca en medio, con terreno de Anita Villacorta v. de Aguilar; al Sur, con terreno de Jesús Shupán, Jesús Villeda y Mariano Lima, cerca de alambre propio en parte de por medio; al Poniente, con terrenos de Patricio Natividad y Mariano Lima, cerca de alambre propio de por medio; y al Norte, con terreno de la misma señora Anita Villacorta v. de Aguilar y sucesión de Saturnino Alfaro. Segundo: otro terreno de quinientos setenta áreas, situado en el mismo lugar, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Emeterio y Jesús Zaña y Jacinto Shumico, después de la sucesión de Pedro Mariano Lima y de la ejecutada; al Norte, con finca de Jacinto Shumico; al Sur, con finca de Tomás Pulmese, antes de Dolores Pasparrico; y al Poniente, con la de Gertrudis Arzúvalo, barranquita en medio. Una finca de seis manzanas o sean cuatrocientos veinte áreas, situada en el mismo lugar, que linda: al Norte, con terreno de Jacinto Shumico; al Sur, con el de Gertrudis Tepata; al Oriente, con el de Jesús Zaña, quebrada en medio; y al Poniente, con el de Tomás Pulmese y el de Nicolás Sixto, antes de Dolores Pasparrico y de Martín Shumico. Finca rústica compuesta de dos mil setecientos ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Apolinario, Ramón, José María Córdova, y Sixto Shuc, quebrada de por medio con estos últimos; al Norte, con terrenos de Jesús Mateo, Santos Mateo, Santos Villeda y Mariano Luna; al Poniente, con el de Jesús Pulmese, Juan Mazén, José María Córdova, Jesús Córdova, Apolinario Ramon y Lorenzo Pinto, camino de por medio en parte con los últimos, de forma irregular y propia la cerca del Sur y parte del Norte y Oriente. Este inmueble gozaba de servidumbre de tránsito a favor de los propios colindantes de José María y Jesús Córdova, que se dirige de Norte a Sur, en línea recta contra el lindero Poniente, asegurado con puerrias de trancas y tiene dos brassadas de ancho. Otro terreno de once hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el mismo punto que los anteriores; y que linda: al Oriente, con terreno de la señora viuda de Aguilar y de Indalecio Shumico; al Norte, con el de Cruz Escobar y Eusebio Barrientos; al Poniente, camino de la carbonera de por medio, con los de Toribio Arzúvalo y Patricio Natividad; y al Sur, con los de Manuel Peña y los de la viuda de Aguilar. Otro terreno de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas, situado en el mismo punto que los anteriores, que linda: al Norte, con terreno de Cruz Escobar; al Sur, el de doña Ana viuda de Aguilar; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Aguilar, quebrada de ceniza de por medio; y al Poniente, con terreno de Cruz Escobar y Saturnino Alfaro que fué este último del señor Esteban Figueras anteriormente descrito y que goza de servidumbre de tránsito que fué de Saturnino Alfaro y otro terreno rústico de ciento ochenta áreas de extensión situado en el mismo punto que los anteriores que linda: al Norte, con terreno de Jacinto Shumico; al Sur, con terreno de Federico Ros; al Oriente, con el de Jesús Shupán; y al Poniente, con el de Eugenia Leiva y están inscritos estos inmuebles a favor de doña Filomena Reyes viuda de Ariza, bajo los números ciento cincuenta y cinco a ciento sesentinueve del Libro sesenta y cinco del Registro de la Propiedad del departamento de Sonsonate. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Lucio Villalta, como apoderado del doctor Luis Valladares Velasco, contra doña Mercedes Victoria Azucena viuda de Sánchez, en su carácter ésta de heredera y representante de la sucesión de Mercedes Elías viuda de Azucena, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la Cuarta Calle Poniente, antigua nomenclatura, hoy Calle Gerardo Barrios, lindante: al Oriente, solar y casa de María Paz y Rufina Calleja, pared de la ejecutada y tapial de la colindante Callejas medianeras, y mide en línea quebrada veintinueve metros treinta centímetros; al Norte, la misma calle, quedando enfrente, antes el Cabildo del Calvario, ya destruido, y mide diecinueve metros veinticuatro centímetros; al Poniente, solar y casa de Dorotea Guerrero de Marceli y hoy de su sucesión, mide veinte metros cuarenta centímetros; y al Sur, casa y solar de la misma Do-

rota Guerrero de Marcelli y la de Próspero Hernández, mide setecientos sesenta centímetros. Inscrita a favor de la deudora Mercedes Elías viuda de Azucena, en el Registro de Propiedad, bajo el número ocho del Libro ciento setenta de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Herrera, como cesionario de la sucesión de don Emilio Redaelli, contra la difunta María de los Angeles Pérez, representada legalmente por su curador don Rafael Arévalo Herrera, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico situado en el cantón Tzapapa, de esta jurisdicción, compuesto de quince tareas o sean cuarentidós áreas, cultivado en parte con zacate y café, lindante: al Oriente, barranca en medio y terreno del doctor Antonio Ramón Lagos; al Norte, con terreno del doctor Eginlio Valdivieso y el mismo doctor Lagos; al Poniente, barranca en medio y terreno del doctor Eginlio Valdivieso; y al Sur, con terreno de Francisca Quesada, teniendo servidumbre por terreno de esta señora Quesada, hasta llegar a un ojo de agua potable. El que quiera hacer postura que se presente dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Paz de la villa de Apaneca, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodoro Baires.—Nap. Asensio Srlo. 2

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Alberto Idefonso Castellanos, como apoderado de don Dante Cammiciottoli, contra el señor don Adolfo César Montoya, por cantidad de dólares, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primer inmueble, una finca rústica, cultivada de café coquechero, situada en jurisdicción de San Miguel Tepozontes, en el punto llamado "El Obraje", compuesta de varios lotes unidos, que se describen así: el primer lote es de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, terreno de Luciano Flores; al Poniente, el de la sucesión de Inés Montes; al Sur, el de Manuel Rosales, antes de Felicitana Minerías; y al Oriente, el de Juan Rosa Cambray. Está inscrito con el número ochentinueve del Libro Quinto de San Pedro Masahuat. El segundo lote, es de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Alejandro Pérez, mediando brotones de pito; al Norte, con el de Julián Portillo, a dar a chorron de agua, mediando jobos a un pito esquinero; al Poniente, con el de Felicitana Beltrán, mediando brotones y el de Agustín Pérez, en línea quebrada a una quebrada de agua; de aquí por unos lotes a otro lote que es mojón, con los terrenos de Felicitana Beltrán y Agustín Pérez, sigue en línea curva, con terreno de Pérez, pasando por un árbol de ayonca a una peñita, sigue en línea recta por terrenos de Catarino Prudencio; y al Sur, el de Alejandro Pérez y el de Casimiro Portillo. Tercer lote, de ciento treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de María Duarte y Natividad Pérez, mojón esquinero un brotón de izote en una loma, entre los terrenos de Cecilio Pérez, María Duarte y Alejandro Pérez; al Norte, terreno de Cecilio Pérez, mediando brotones; al Poniente, terrenos de Julián Portillo, Paulina García y Alejandro Pérez; y al Sur, terrenos de María Beltrán, Leano y Benigno García a un pito en una loma; con terrenos de Natividad y Alejandro Pérez. Y cuarto lote, de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, finca de Dionisio López; al Norte, la de Remigio Pérez, mediando brotones; al Poniente, la de Eginlio Pérez; y al Sur, con terreno que fué de Sabino Pérez, hoy de Antonio Zúñiga, cañada de por medio. Están inscritos con el número ochentidós del Libro Tercero de San Pedro Masahuat. Segundo inmueble, un terreno sito en el lugar llamado "Cerro Negro", de la misma jurisdicción de San Miguel Tepozontes, compuesto de una hectárea y cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Hernández y sucesión de Asunción Najarro, brotón de izote y madrecazo de por medio; al Norte, con terreno de José León Chávez, brotones de izote de por medio; y al Poniente, con terreno de Valencia García, brotones de izote esquineros en línea quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Asunción Najarro y Juana Beltrán, cerco de alambre y brotones de izote y pito de por medio. Los dos últimos predios están inscritos bajo el número ciento trece del Libro Sexto de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Anto. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Salvador R. Merlo, como apoderado de don Fermín Orlando Cruz, contra el doctor José Antonio Carranza, por por cantidad de colonas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un predio de naturaleza rústica y la casa que contiene y accesorios, situado en jurisdicción de Suchitoto, que formó parte de la antigua hacienda La Bermuda compuesto de tres lotes que forman un solo cuerpo que se describe así: el primero de dos caballerías o sean ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, con el tercer lote que se describirá, que hoy es de don León Zelaya Villafañe y antes de Josefina viuda de Godoy; y al Oriente, cerco de piedra en medio, tierras de don Jesús Escobar y Teresa Artiga; al Sur, quebrada de Tancuyú en medio, con la hacienda La Bermuda, de Juana García viuda de Rivera; al Poniente, con la misma hacienda en una pequeña parte y terrenos de Ramón Bermúdez y Santiago Cornejo. El segundo lote mide una caballería y media, o sean sesenta y siete hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, terreno de Crescencio Artiga, cerco de piedra en medio; al Norte, con terreno de la hacienda Millingo de don Francisco Aguilár, río Palancapa en medio; al Poniente, terrenos de Eusebio Aguilár, que formaron parte de la hacienda La Bermuda, camino real que va a Suchitoto en medio, con cerco de piedra; al Sur, con el primer lote descrito que fué de la señora García viuda de Rivera, quebrada del Obraje de por medio y cerco de alambre. El tercer lote se compone de treinta y ocho manzanas veintidós hectáreas sesenta áreas, de las cuales hay que deducir diez manzanas, equivalente a siete hectáreas, vendidas con anterioridad a Emilio Rivera, por lo que dicho lote quedó reducido a veintidós manzanas, diez y nueve hectáreas sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Josefina Sandoval viuda de Godoy, hoy de Lucas Orantes; al Oriente, terreno de Jesús Escobar y Crescencio Artiga, cerco de paja en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Felipe Irabeta, camino en medio y la porción vendida; y al Sur, con el primer lote descrito. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo como de dieciséis cuarenta y dos manzanas o sean cuatro caballerías menos cuatro manzanas, equivalentes a ciento sesenta y seis hectáreas cuarenta áreas de capacidad, pero en realidad son seis caballerías aproximadamente y, tiene por linderos generales los siguientes: al Norte, con la hacienda Millingo de don Francisco Aguilár, río Palancapa en medio; al Oriente, terreno de Jesús Escobar, Teresa Artiga y Crescencio Artiga, cerco de piedra y paja en medio; al Sur, quebrada de Tancuyú en medio, con la hacienda La Bermuda de doña Juana García de Rivera, y al Poniente, con la misma hacienda La Bermuda en una pequeña parte y terrenos de Ramón Bermúdez, Santiago Cornejo, Eusebio Aguilár y sucesión de Felipe Irabeta y la porción vendida a Emilio Rivera, camino real que conduce a Suchitoto, cerco de piedra en medio. El inmueble descrito se encuentra inscrito con el número ciento treinta y uno del libro treinta y ocho de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Alcalde Municipal: Antigua Cuscatlán a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. R. Navas.—J. Porras, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C y 63 del Reglamento de fierros y marcas de herrar ganado, a las doce horas del día de ayer, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocido, el que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por don Rafael Alegría, a las diez horas del día catorce del corriente mes, por haberle causado daños en sus siembras agrícolas. Está semoviente tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido de C. 15.47 cts. que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo en el término de ley.

Alcalde Municipal: San Agustín a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodolfo Claros.—Miguel A. Durán, Srlo. Iato. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día catorce del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, por ser dependiente su custodia y conservación, de una novilla prieta de dueño y fierro desconocido, por la suma de seis colonas cincuenta centavos, el cual fué presentado a los postes por el señor Gilberto Gálvez, por ha-

berlo encontrado perjudicándole en una milpa de su propiedad en terreno de don Jesús Campos, y está herrado con el fierro de esta figura..... No hay sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Luis, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Gómez.—Justo L. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del veinte del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, por ser dependiente su custodia y conservación, de un caballo rosillo de dueño y fierro desconocido, por la suma de doce colonas cincuenta centavos, el cual fué presentado a los postes por el señor Jesús Campos, por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, y está herrado y no venteadado con los fierros de esta figura..... Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Leonardo Ayala.—Justo L. López, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

De conformidad con el Art 9 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, queda abierto el respectivo libro de calificación de ciudadanos para inscribir a todas las personas que lo soliciten de oficio, o a pedimento de cualquier ciudadano, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Art 51 de la Constitución Política. Durante el término de la calificación, podrá ser inspeccionado dicho libro por cualquier persona que quiera cerciorarse o tomar nota de los ciudadanos que han sido registrados.

Alcalde Municipal: San Pedro Masahuat, septiembre primero de mil novecientos treinta y cuatro.—José F. Montev.—E. R. Santos, Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha a las dos de la tarde del día once del corriente mes, se ha nombrado a don Félix Mendoza, curador o tutor interino de los menores Francisco, María Luisa, Patricia, Victoria y Antonia, todos de apellido Ramírez, por encontrarse desamparado y carecer de representante legal. Cítase con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Segundo Bauñista.—J. Anto. G. Romero, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz y Modesto del Cld, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabino y Benito, ambos de apellido Rivas, ambos originarios de la ciudad de Guatajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Zenón Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Nicolás Gaitán, Jorge García y Antonio Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Manuel Gaitán, y lesiones graves en Teresa Gaitán, y Juan Antonio Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de

berlo encontrado perjudicándole en una milpa de su propiedad en terreno de don Jesús Campos, y está herrado con el fierro de esta figura..... No hay sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Luis, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Gómez.—Justo L. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del veinte del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, por ser dependiente su custodia y conservación, de un caballo rosillo de dueño y fierro desconocido, por la suma de doce colonas cincuenta centavos, el cual fué presentado a los postes por el señor Jesús Campos, por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, y está herrado y no venteadado con los fierros de esta figura..... Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Leonardo Ayala.—Justo L. López, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

De conformidad con el Art 9 de la Ley Reglamentaria de Elecciones, queda abierto el respectivo libro de calificación de ciudadanos para inscribir a todas las personas que lo soliciten de oficio, o a pedimento de cualquier ciudadano, con tal que reúnan las condiciones exigidas por el Art 51 de la Constitución Política. Durante el término de la calificación, podrá ser inspeccionado dicho libro por cualquier persona que quiera cerciorarse o tomar nota de los ciudadanos que han sido registrados.

Alcalde Municipal: San Pedro Masahuat, septiembre primero de mil novecientos treinta y cuatro.—José F. Montev.—E. R. Santos, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha a las dos de la tarde del día once del corriente mes, se ha nombrado a don Félix Mendoza, curador o tutor interino de los menores Francisco, María Luisa, Patricia, Victoria y Antonia, todos de apellido Ramírez, por encontrarse desamparado y carecer de representante legal. Cítase con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Segundo Bauñista.—J. Anto. G. Romero, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz y Modesto del Cld, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

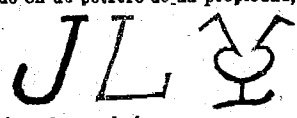
Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabino y Benito, ambos de apellido Rivas, ambos originarios de la ciudad de Guatajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Zenón Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Nicolás Gaitán, Jorge García y Antonio Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Manuel Gaitán, y lesiones graves en Teresa Gaitán, y Juan Antonio Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de



denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Sinforoso y Dolores Alvarado, ambos vecinos de San Agustín, para que dentro de los quince días subsiguientes de la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de José Ciríaco Gómez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos procesados; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Acuña, Srlo. 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Rodríguez Borja, chef, vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por daños causados en el puente "El Jute", jurisdicción de La Libertad y en un automóvil del Ministerio de Hacienda. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José o José Angel Flores, de treinta y dos años de edad, jornalero y vecino del cantón "Calera", de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, juntamente con Reyes y Emilio Orellana, por los delitos de agresión, amenazas a muerte y lesiones graves en Mariano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Ruperto Méndez, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Margarita Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 3

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente José Guillén, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en las criminales que se le instruyen por homicidio en Lucio Henríquez y agresión y lesión en Lucio Henríquez. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Rodrigo Alas, de veinticinco años de edad, jornalero, originario del cantón "Colima" y vecino del cantón "Cerosal", ambos jurisdicción de Suchitotón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Antonio Alas, por los delitos de hurto de un buey a Catarino Alas y una mula a María Mira. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos García.—Elías Rojas M., Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Rivera, vecino de Jiquilisco, para que, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Apolonio Rivera, por homicidio en Angel Trinidad y lesiones en Julio Díaz. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Santiago de María, a las nueve horas y media del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Acuña, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán.

Cita y emplaza a los reos ausentes José de Jesús y Sabino, ambos de apellido Portillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego ejecutado en Demetrio Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco a las siete y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente José Babas Fernández, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Rufino Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antolín Ortíz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Plácido Bernal. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las diez horas y media del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Quevedo, vecino de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Antonio Sánchez. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente sargento Joaquín Ipiña, hijo legítimo de Antonio Ipiña e Isabel Mendoza, originario de Sonacoate y vecino de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, casado, escribiente, de treinta y tres años de edad, cuerpo grueso, 1 metro 65 centímetros de estatura, color brigueño, nariz aguileña y mediana, pelo negro y liso, ojos pardos y grandes, boca mediana, usa bigote recortado y barba entera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por injurias al superior, ebriedad y desobediencia en el 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 3

LICITACIONES

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito. Hace saber: que por disposición de la honorable Corporación que preside, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la base de veinte centavos de colón al día para cada reo y por el término de un año. Se admiten propuestas hasta el último día de los diez días siguientes al de

la publicación de este aviso, fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones de servicio de rancho. Los demás datos se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Camilo Ruiz.—Jesús P. Escalante, Srlo. 2

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública para la compra del Hospital Rosales, el pedido al exterior de telas de algodón, como sigue:

- Indian Head, o tela de igual calidad, para gabachas de médicos y empleados, 1.000 yardas bajo la base de..... C. 0,12 1/2 cta.
Dril azul para delanteras de las cocineras y ayudantes de servicios, de 28" de ancho, 500 yardas, bajo la base de..... " 0,09
Manta dril para uniformes de enfermeras y ropas del arsenal, de 30" de ancho, 1.500 yardas, bajo la base de..... " 0,10 1/2 "
Manta W. J. para ropa de los enfermos de servicio, de 30" de ancho, 10.000 yardas, bajo la base de..... " 0,03 1/2 "
Género blanco para sobrefundas y mantas de susucitar, de 36" de ancho, 250 yardas, bajo la base de..... " 0,09 1/2 "
Dril para colchones y almohadas, 500 yardas, bajo la base de..... " 0,03 1/2 "
Mantas para vendas de 30", 1.000 yardas, bajo la base de..... " 0,05 "
Manta Colonial", o de igual calidad, para sábanas, de 63" de ancho, 2.500 yardas, bajo la base de..... " 0,30 "

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

Licitación No. 149

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del mes en curso, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes muebles, para servicio de las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 m. x 40 cm., altura; 68 cm. y 62 1/2 parte superior e inferior, respectivamente; asiento, altura, 38 cm. y ancho 25 cm.; respaldo, 65 centímetros de altura.

6 sillas de estilo corriente.

6 cómodas: alto, 1 1/2 varas, ancho 1 vara por 1/2 de fondo.

6 pizarrones: 2 varas de largo por 1 1/4 de ancho, con sus respectivos trípodes.

6 mesas: 42 pulgadas de largo por 30 pulgadas de ancho y 32 1/2 pulgadas de alto.

6 bancas: dos metros de altura por un metro de alto y medio metro de asiento.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las propuestas presentadas para decidir cuál ofrece mejores condiciones en favor del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 148

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del corriente, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública el suministro de 50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 metro por 40 centímetros de altura, 68 y 62 1/2 parte superior e inferior, respectivamente; asiento, 25 centímetros de ancho por 38 centí-

metros de altura; respaldo, 65 centímetros de altura.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso respectivo, para decidir cual ofrece mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Cuarta publicación, con detalles reformado)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento N° 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30x40.
- 25 resmas de papel periódico en colores, 30x40.
- 50 resmas de papel bond base 13-26x34.
- 75 resmas de papel bond base 16-26x34.
- 25 resmas de papel bond base 20-30x40.
- 15 resmas de papel Couche (S a t i n a d o) 80 x 40.
- 30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
- 15 resmas de papel manila, delgado, 30x40.
- 10 resmas de papel manila, grueso, 30x40.
- 10 resmas de papel de copia, blanco, 30x40.
- 2,500 pliegos de cartulina en colores, 22x28.
- 50 yardas de fabricoyde.
- 500 pliegos de cartón grueso.
- 25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
- ½ gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas

presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que, a partir del día primero de Octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 143 que vence el 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 24 de 1934.

Alfredo Morales, Gerente.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima.....	25.0 C.
Temperatura mínima.....	20.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o
Lluvia en mm.....	2.0
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.7 metros.
Oscilación de la temperatura.....	4.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.0 mm.
Evaporación al sol.....	1.6 "
Evaporación a la sombra.....	1.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 25

Barómetro.....	603.2 mm.
Temperatura.....	16.4 G. C.
Temperatura máxima.....	26.2 "
Temperatura mínima.....	16.4 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.6
Nebulosidad.....	cuabierto.
Lluvia.....	8.5 mm.

La Oficina Central de Migración

Hase saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corriente en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:
 Costarricenses, del 10 de septiembre al 25 de septiembre
 Nicaragüenses, del 26 de septiembre al 10 de octubre
 Hondureños... del 11 de octubre al 31 de octubre
 Guatemaltecos, del 1 de noviembre al 30 de noviembre
 Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamen-

to donde residen y comprobante de que tiene medios lícitos de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitanía del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 29 del corriente mes, así:

Jueves 27 de septiembre.

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación, Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra; Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, Almacén Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General y Dirección General de Contribuciones.

Viernes 28 de septiembre.

Tribunal Superior de Cuentas, Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

Sábado 29 de septiembre.

Planillas en general.
 Tesorería General de la República: San Salvador, septiembre 20 de 1934.

AVISO

Para los efectos legales, hago saber al público que soy el único Apoderado General en esta República, de la Sociedad Anónima denominada "La Confederación del Canadá", Compañía de Seguros sobre la Vida, y que resido en esta ciudad, la capital de la República.

San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

3-1 Radford Gillespie Relyea.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.98½ dólares por libra	4.99 dólares por libra	4.99 dólares por libra	4.99 dólares por libra
Franco franc...	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.68 cts. O. por franco	6.67½ cts. O. por franco
Pesetas.....	13.84 " " " peseta	13.84 " " " peseta	13.84 " " " peseta	13.84 " " " peseta
Liras italianas...	8.69 " " " lira	8.69 " " " lira	8.68 " " " lira	8.68 " " " lira
Franco suizos...	33.04 " " " franco	33.05 " " " franco	33.04 " " " franco	33.03 " " " franco
Belgas.....	23.76 " " " belga	23.75 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses....	68.63 " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.40 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " florines
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Centr de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250½ por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250½ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.50 " una libra	" 12.53 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Franco franc...	" 16.74 " 100 francos f.	" 16.77 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.67 " pesetas	" 34.74 " pesetas	" " " pesetas	" 34.80 " pesetas
Liras italianas...	" 21.77 " liras	" 21.81 " liras	" " " liras	" 21.85 " liras
Franco suizos...	" 82.79 " francos s.	" 82.96 " francos s.	" " " francos s.	" 83.10 " francos s.
Belgas.....	" 59.52 " belgas	" 59.62 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" 101.21 " franco b.	" 11.98 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 171.92 " M. A.	" 101.53 " M. A.	" " " M. A.	" 101.75 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 27 de septiembre de 1934

NUM. 211

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decreta el Presupuesto Extraordinario que regirá en el año fiscal 1934-1935.....	PÁG.	2159
Tarifa de Arbitrios de la Junta de Aguas de la villa de Ozatlán.....		2159
Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 20 de agosto último...		2159

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Aprobábase las modificaciones hechas a los Estatutos de la "Compañía Eléctrica de Oriente".....		2160
-------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------

SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrese Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, al general Alberto Valdés.....		2160
Pago de C. 180.00 a don Salvador Sánchez, valor de veinte capas de hule.....		2160
Asígnase la pensión de C. 92.00 mensuales al capitán mayor José Ignacio Ortiz.....		2160

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Se aprueba el convenio por el cual se deja resuelto el contrato para la construcción de mil casas baratas.....		2160
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se refuerza con C. 1,065.00 el Art. 736 del Presupuesto vigente.....		2161
Autorízase el pago de la pensión asignada al doctor Pedro Arévalo Mora.....		2161

PODER JUDICIAL

Traslados, reelecciones, renunci's y nombramientos de Jueces de varios distritos.....		2162
Nombramiento y refrendas de nombramientos de Fiscales del Jurado de varios distritos.....		2162
Nómbrese a don Tomás Humberto Valencia, escribiente del Juzgado 2o de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana.....		2162

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 113

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el próximo canje de documentos contra el Estado por Bonos de la Deuda Interior, tendrá que ocasionar en las cuentas fiscales el descargo de tales documentos, puesto que ellos quedarán amortizados; que ese descargo causará forzosamente el cargo del importe de los Bonos, por lo que se hará necesario establecer en el Presupuesto General las partidas de *Ingresos y Egresos* respectivas;

que por la índole de la operación, dichas partidas no pueden figurar en el Presupuesto Ordinario, y que, por consiguiente, es forzoso decretar para ese efecto un Presupuesto Extraordinario, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo, DECRETA el siguiente Presupuesto Extraordinario que regirá en el año fiscal 1934-1935 en vigencia:

PARTE PRIMERA—INGRESOS.

Artículo único.—Producto de los Bonos de la Deuda Interior de las Clases "A", "B" y "C", a que se refiere la Ley de Bonificación vigente.....C. 6.500,000

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS.

Artículo único.—Amortización de la Deuda Flotante, conforme el siguiente detalle:

Ramo de Crédito Público

[Clasificación: 11,221]

Art. 1—Ordenes de Pago anteriores a julio de 1930.....C. 1.000,000

(Clasificación: 11,222).

„ 2—Ordenes de Pago 1930-1931..... C. 500,000

(Clasificación: 11,223).

„ 3—Ordenes de Pago 1931-1932..... „ 600,000

(Clasificación: 11,230).

„ 4—Quédanes de Tesorería emitidos antes del 1o. de julio de 1932..... „ 40,000

[Clasificación: 11,230].

„ 5—Fondos Específicos anteriores a julio de 1931..... „ 100,000

[Clasificación: 11,210].

„ 6—Quédanes Fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas. „ 360,000

[Clasificación: 11,210].

„ 7—Bonos de El Salvador con sus intereses capitalizados.. „ 700,000

[Clasificación: 11,230].

„ 8—Créditos no denominados.... „3,200,000

Total.....C. 6.500,000

PARTE TERCERA.—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10.—El presente Presupuesto Extraordinario estará vigente durante el año fiscal comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro y el treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Art. 20.—Los créditos consignados en el presente Presupuesto Extraordinario se consideran como **INDISPONIBLES** para los efectos de transferencias de créditos.

Art. 30.—Los Administradores de Rentas no cobrarán ningún porcentaje por los ingresos que figuran en sus respectivas Cajas con motivo del canje de documentos contra el Estado, por Bonos de la Deuda Interior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 115.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de la villa de Ozatlán, departamento de Usulután:

1—Por sobre-impuesto a cada serena.....	C.	1.00
2—Por sobre-impuesto a cada poste de ganado.....	„	0.10
3—Por sobre-impuesto a cada infracción de policía.....	„	0.25
4—Por sobre-impuesto a cada vela-		

ción de santo..... C. 1.00

5—Por impuesto a cada manzana de terreno cultivada de café en la jurisdicción..... „ 0.10

6—Por sobre-impuesto a matrícula de arma de caza..... „ 0.10

7—Por sobre-impuesto a matrícula de trapiche..... „ 0.10

8—Por sobre-impuesto a cada patrimonio civil fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... „ 1.00

9—Por sobre-impuesto a cada espectáculo público..... „ 0.50

10—Por sobre-impuesto a cada inscripción de escrituras privadas... „ 0.25

11—Por sobre-impuesto a subasta de cada semoviente..... „ 0.10

12—Por sobre-impuesto a rueda de caballos, ola giratoria y otras similares en tiempo de feria o fiesta..... „ 1.00

13—Por sobre-impuesto a remate de juegos permitidos por la Ley..... „ 5.00

14—Por sobre-impuesto a cada fonda o chinamo en tiempo de feria o fiesta..... „ 0.50

15—Por sobre-impuesto a cada manzana de terreno cultivada de caña de azúcar..... „ 0.10

16—Por sobre-impuesto a cada fotografía, al día..... „ 0.10

17—Por sobre-impuesto a reposición de títulos..... „ 1.00

18—Por sobre-impuesto a cada enterramiento en fábrica media..... „ 0.50

El producto de los mencionados impuestos y sobre-impuestos se empleará exclusivamente en el mejoramiento del servicio de aguas de aquel lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

Publíquese,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zapeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Saravia, Sosa, Turcios y los dos Secretarios.

1)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de

la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo con informe la solicitud de don Primitivo Herrera, relativa a comprarle con fondos de dicho ramo y del de Relaciones Exteriores quinientos ejemplares de su obra "El Salvador Lírico", para destinarlo a la propaganda del país en el extranjero y la difusión de la cultura literaria en las escuelas nacionales. Volvió a la Comisión Especial de Presupuesto.

III)-Dictamen.

Se dió segunda lectura al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Junta de Fomento de La Paz, sobre concederle un subsidio de ocho mil colones para la construcción de un grupo escolar en el barrio El Calvario, de Zacatecoluca; visto el informe del Ministerio del ramo primeramente mencionado.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

IV)-Solicitud.

De Trinidad de Martínez, de esta capital, sobre otorgarle por espacio de quince años el privilegio de fabricar exclusivamente vinos de hui-coyol. Pasó a la Comisión de Industria.

V)-Moción.

Del Representante Reyes, contraída a dirigir atenta excitativa al Ministerio de Gobernación, para que devuelva, con o sin informe, la petición del doctor Federico Alejandro Galindo, de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, que se le remitió en consulta el 25 de abril próximo pasado. Fué aprobado sin observaciones.

VI)-Discusiones.

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la solicitud del Ministerio aludido, sobre aprobar los Presupuestos Especiales de los cementerios anexos a los hospitales de la República, que registrarán durante el presente ejercicio fiscal. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobaron los presupuestos especiales de los cementerios de San Salvador, Santa Ana, Chalchuapa, Ahuachapán, Sonsonate, Santa Tecla, Cojutepeque, Suchitoto, Chalatenango, San Vicente, Zacatecoluca, Usulután, Jucuapa, Santiago de María, San Miguel y La Unión, que aparecen consignados en el proyecto de decreto respectivo; y

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Industria, emitido en la petición de Alejandro Sañé, de esta ciudad, sobre otorgarle algunas concesiones para establecer en el país una fábrica de hilados y tejidos de algodón y otras fibras textiles; vistas las modificaciones parciales introducidas por el petionario en la exposición presentada en sesión del 20 de julio último. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión los Diputados Castillo, Acevedo, Díaz Barrientos, Borja Gómez, Lacayo, Cuéllar Quintanilla y Zelaya.

En el curso del debate el primero de los aludidos hizo moción para que se suspendiera la discusión del dictamen con el fin de que él y los Representantes Díaz Barrientos y Gallardo, miembros de la Comisión dictaminadora, pudieran estudiar el asunto y emitir su opinión en voto razonado, si ésta fuere contraria a la de la mayoría, por no haberle sido pasado el expediente en su oportunidad. Fué desechada por mayoría absoluta, después de pronunciarse en contra los Diputados Guerra, Jovel y Saravia, con quienes debatieron el ponente y el Congreso Díaz Barrientos.

Acto seguido la Secretaría dió lectura, a petición del Diputado Reyes, al informe desfavorable emitido por el Ministerio de Hacienda, sobre la primitiva solicitud, en lo relativo a hilados de algodón, porque habiendo en el país una fábrica de tales artículos que funciona perfectamente, no puede considerarse al señor Sañé como introductor de esa industria; y favorable en lo que se refiere al blanqueado y estampado de telas en colores, que expresamente ha renunciado el solicitante, en su se-

gunda exposición.

A continuación, el Representante Reyes hizo moción en el sentido de reconsiderar el dictamen aprobado porque éste, al comprender el único aspecto que ha quedado del asunto, no tomó en cuenta la opinión del Ministerio referido ni incluyó en el proyecto de decreto que propone las obligaciones para el solicitante, ni las ventajas prometidas en favor de los productores de algodón y del Gobierno, ofrecidas espontáneamente por el señor Sañé en su primera petición. Fué aprobada por mayoría absoluta, después de apoyarla los Congresales Borja Gómez, Fuentes Meléndez, Díaz Barrientos, Acevedo y de impugnarla el Diputado Angel, acordándose, además, suspender el debate para continuarlo en la próxima sesión.

VII)-Se suspendió la sesión a las dieciocho horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Saballos Durán, Suárez Fiallos, Vaquero y Varela; y sin ella, Orellana Valdés y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud de don P. E. Rainwater, en concepto de Director Presidente de la actual "Compañía Eléctrica de Oriente", formada por fusión de las Compañías, primitiva "Compañía Eléctrica de Oriente", de San Miguel, "Compañía Eléctrica de Zacatecoluca" y "Compañía Eléctrica de San Vicente", contraída a que de conformidad con lo acordado por la Junta General Extraordinaria de 16 de mayo del corriente año y con la cláusula 10 de la escritura social, se apruebe la reforma hecha al Art. 7 de los Estatutos de la expresada "Compañía Eléctrica de Oriente", de San Miguel, publicados en el "Diario Oficial" de 21 de octubre de 1912, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dicha modificación, así:

"Art. 7º.—Prorrógase el plazo de funcionamiento contractual de la primitiva "Compañía Eléctrica de Oriente", de San Miguel, por el término de sesenta años, o sea hasta el 31 de agosto de 1994."

Se hace constar: que esta prórroga no modifica las obligaciones ni amplía los derechos que provienen de los contratos y concesiones obtenidos con anterioridad por la Compañía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud de don P. E. Rainwater, en concepto de Director Presidente de la actual "Compañía Eléctrica de Oriente", formada por fusión de las Compañías, primitiva "Compañía Eléctrica de Oriente", de San Miguel, "Compañía Eléctrica de Zacatecoluca" y "Compañía Eléctrica de San Vicente", relativa a que se apruebe la modificación que en Junta General Extraordinaria de 16 de mayo del año en curso, y de acuerdo con la cláusula 15 de la escritura social, se acordó del Artículo 11 de los Estatutos de dicha Compañía, publicados en el "Diario Oficial" de 6 de julio de 1928; el Poder Ejecutivo, no encontrando en la reforma, nada contrario a las leyes, ACUERDA: aprobarla, así: "Art. 11.—Se prorroga el plazo contractual de fusión de las tres Compañías, por un período de sesenta años que terminará el día 31 de agosto de 1994."

"En cualquier tiempo puede acordar la restricción del término de la fusión, y aun resolverse la separación de las sociedades fusiona-

das, siempre que así lo determinen las tres cuartas partes de los accionistas en Junta General Extraordinaria."

Se hace constar: que esta prórroga no modifica las obligaciones ni amplía los derechos que provienen de los contratos y concesiones obtenidos con anterioridad por la Compañía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE GUERRA

No 268

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general de Brigada don Alberto Valdés, Jefe de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar del señor teniente coronel don Ramón Dávila, que pasa a otro puesto. El señor general Valdés devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 269

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Salvador Sánchez, con vista de la respectiva orden de pago, la cantidad de ciento ochenta colones [c. 180.00] que importan veinte capas de hule, de esclavina entera, con dos bolsas y capucha, que ha entregado en el Almacén de Vestuario del Ejército, a razón de nueve colones cada una, así: 10 para tropa del Regimiento de Artillería y 10 para individuos de tropa del 29 Regimiento de Infantería, ambos de esta capital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No 270

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las once horas de hoy, en las diligencias promovidas por el capitán mayor don José Ignacio Ortiz, de este domicilio, para que se le asigne pensión por sus dilatados servicios prestados en el Ejército de la República; derecho que le asiste de conformidad con los Arts. 6, 8, 10, 12, 13 y 18 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales citadas y con el dictamen favorable No 8667, emitido por el señor Auditor General de la República el 19 de mayo último, y considerando fundadas las razones en que se basó dicha resolución, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar—desde el 19 del mes en curso en adelante—al capitán mayor don José Ignacio Ortiz, la pensión mensual de (c. 92.00), noventa y dos colones o sean un mil ciento cuatro colones anuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO

Roberto Augspurg, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, a nombre y representación del Supremo Gobierno, con autorización suficiente para ello del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Fomento, según acuerdo

de esta fecha, por una parte; y el ingeniero Fernando Collin, Apoderado de la Sociedad Anónima "Les Ateliers Metallurgiques", con asiento en Nivelles, Bélgica, quien tiene facultad especial de sus representados para comparecer en este acto, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato, en cuyo texto la primera parte se llamará el Gobierno, y la segunda Los Contratistas:

I.—Por existir la circunstancia de voluntad determinada del Gobierno, que se previó en la cláusula vigésima quinta del Contrato celebrado con Los Contratistas el veintitrés de enero del año anterior, para la construcción de Mil Casas Baratas, y de conformidad también con lo resuelto en Consejo de Ministros del dieciséis de febrero del corriente año, por el cual se dispuso resolver ese Contrato una vez concluido el primer lote de cien casas, tal como fué notificado a Los Contratistas por oficio de la Secretaría de Fomento fechado el 27 de febrero del año en curso, una y otra parte

contratantes, por su voluntad, consienten en tal resolución, sujetándola a las siguientes bases, y por este acto declaran totalmente extinguidas las obligaciones recíprocas que contrajeron por razón de aquel Contrato.

II.—El Gobierno se da por recibido de las cien casas construidas por Los Contratistas en virtud del Contrato del veintitrés de enero del año anterior, y deja expreso de modo terminante que ese trabajo está hecho a su entera satisfacción y de acuerdo en un todo con las estipulaciones del Contrato.

III.—De conformidad con la liquidación total y definitiva de veintiuno de septiembre en curso, que la Auditoría General de la República ha hecho, y que ambas partes contratantes aceptan, el Gobierno pagará a Los Contratistas las siguientes cantidades, que representan el saldo definitivo en favor de ellos, las que recibirán de la Tesorería General de la República a presentación de las respectivas órdenes de pago, conforme el siguiente detalle:

Por valor de cien casas construidas, deducido el precio de puertas y ventanas \$ 86,213.04 a Gm. 1.504631 (oro fino)	Gm. 129.718,812
Monto de lo gastado en colones, según rectificación hecha con datos existentes en Obras Públicas:	
@ 48,283.86 al 2x1 \$ 24,141.93 a 1.504631 (oro fino).....	Gm. 36.324,696
Contado pagado al firmar el Contrato \$ 12,211.05 a grm. 1.504631 (oro fino).....	" 18,373,124
Contado de \$ 20,000.00 al cambio del día en julio de 1933	" 21,689,950
Contado de \$ 15,000.00 al cambio del día en octubre de 1933	" 15,816,350
Contado de \$ 4,000.00 al cambio del día en enero de 1934	" 3,736,508
Contado de \$ 3,000.00 al cambio del día en marzo de 1934	" 2,695,370
Saldo a favor de Los Contratistas en gms. oro fino.....	" 31,082,814
	<hr/>
	Gm. 129.718,812 Gm. 129.718,812

Siendo el valor del nuevo dólar americano, oro fino gms. 0.895423 el saldo anterior se expresa así:

31,082,814 dólares.....	\$ 34,712.99
0.895,423	
Por haberse atrasado los pagos Los Contratistas cobraron más colones que lo debido; por consiguiente, devolverán al hacerse efectiva esta liquidación, el exceso que es:	
C. 65,000.00 menos C. 48,283.88=C. 16,716.14.	
Reducida esta suma en dólares al cambio de 25 1/2%, produce \$ 6,646.57, que se rebaja de \$ 34,712.99.....	6,646.57
Quedando un saldo de.....	\$ 28,066.42
Rebaja de 20% que conceden al Gobierno Los Contratistas según convenio de esta fecha.....	5,618.28
Saldo a favor de Los Contratistas en oro giros.....	\$ 22,453.14

Según cláusula 25a. del Contrato, el Gobierno toma a su cargo todos los materiales traídos al país por Los Contratistas, y ha recibido conforme al acta de fecha 14 de este mes (copia anexa) todo lo detallado en los inventarios presentados por ellos (copia anexa) fechados el 14 de este mes. Monto, según recapitulación en francos belgas... 139,164.73	
Menos errores de cálculo indicados en la foja IV..... 61.03	
	139,103.70
10% indemnización por rescisión del contrato, según cláusulas 23 y 25 del mismo..... 13,910.37	
Saldo a favor de Los Contratistas en francos belgas..... 153,014.07	
que al cambio de esta fecha (cotización del Banco Anglo Sud Americano) c. 53.33 por 500 frs. belgas	c. 18,309.66
Gastos del material, según foja de recapitulación c. 2,356.96, más c. 2.00 por error de suma, según indicado en la cuenta..... c. 2,358.96	
10% indemnización sobre esta cantidad.....	235.90 c. 2,594.86
Saldo a favor de Los Contratistas en colones.....	c. 20,904.52

IV.—Habida consideración de que en la cláusula tercera del Contrato que hoy se resuelve, se habló de que los precios indicados en ella debían entenderse en oro americano US., fijando como valor intrínseco equivalente el de un gramo y medio de oro fino por cada uno, para conciliar la diferencia entre el valor acuñado en alusión y los dólares giros actuales, ambas partes—aceptando compensaciones mutuas y por motivos de equidad—convienen en hacer una rebaja del veinte por ciento sobre la suma de veintiocho mil sesentiséis dólares y cuarentidós centavos oro, que es, hasta la fecha de la liquidación, el saldo deudor del Gobierno por la construcción de las cien casas, quedando, en consecuencia, reducido ese débito a veintidós mil cuatrocientos cincuentitrés dólares y catorce centavos oro, en dólares giros.

V.—El Gobierno reconoce que en las pláticas posteriores a la notificación hecha a Los Contratistas por oficio de la Secretaría de Fomento, de 27 de febrero, de que se habla en la Cláusula primera, se ha causado demora, aunque involuntaria, a Los Contratistas; y a título de compensación, que ellos aceptan, el Gobierno se hace cargo de pagar por su cuenta a don Camilo Wauchion la suma de novecientos treinta y seis colones que representa el ochenta por ciento de mil ciento setenta colones, saldo deudor de trabajos pendientes a la fecha que está haciendo él por orden y cuenta de Los Contratistas. La suma de doscientos treinta

y cuatro colones que representa el veinte por ciento restante a cargo de Los Contratistas, lo pagará el Gobierno por cuenta de ellos; y para este efecto, Los Contratistas lo depositarán en la Caja Chica de las Oficinas de Obras Públicas, advirtiéndose que bajo el control del Gobierno quedará la continuación de los trabajos aludidos, desde esta fecha, hasta su terminación. Con el reconocimiento de esa cantidad, Los Contratistas renuncian a toda reclamación posterior a que pudieren tener derecho en virtud de las dilaciones que se mencionan y reconocen en esta misma cláusula.

VI.—De conformidad con el acta levantada el catorce de septiembre en curso, y los inventarios presentados por Los Contratistas en la propia fecha, el Gobierno se da por recibido, y a satisfacción de él, de todos los materiales importados por Los Contratistas, quienes le hacen entrega irrestricta de todos ellos, declarando que están de acuerdo en un todo con el valor de veinte mil novecientos cuatro colones cincuentidós centavos, hecho de esos materiales, suma en la cual ya se encuentra incluido el diez por ciento que se estipuló a título de indemnización en la cláusula XXV del Contrato resuelto ahora.

VII.—Recibidas por Los Contratistas las sumas que se anotan en la liquidación de la cláusula III, éstos anticipan su declaratoria terminante de que el Gobierno no les adeuda cantidad alguna por razón del Contrato resuelto, ni por ningún otro concepto; y que, en consecuencia, las obligaciones contractuales que una y otra parte adquirieron, quedan extinguidas de modo absoluto y definitivo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en cuadruplicado, en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

R. Augspurg.

F. Collin.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Por estar perfectamente ceñido a las instrucciones que se dieron a don Roberto Augspurg, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la decisión del Consejo de Ministros de dieciséis de febrero del año en curso, ACUERDA: aprobar en todas sus partes el Contrato compuesto de siete cláusulas que el señor Augspurg ha celebrado con suficiente autorización en nombre y representación del Supremo Gobierno con el ingeniero Fernando Collin, apoderado de Les Ateliers Metallurgiques, instrumento por el cual se conviene en dejar resuelto el Contrato para la construcción de mil casas baratas, que fué celebrado el veintitrés de enero del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

El Subsecretario de Fomento,
Manuel López H.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 140

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 736 de dicho Presupuesto [Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles—Ramo de Justicia], con la cantidad de un mil sesenta y cinco colones (c. 1,065.00), que se tomará de la partida del Art. 429 de la misma ley (Gastos eventuales del Ramo de Justicia).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 141

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Habiéndose jubilado al doctor Pedro Arg-

valo Mora, según acuerdo número 137, de 17 del corriente, asignándole la cantidad mensual de ciento veinte colones (c. 120.00), a la que corresponde deducir el 25% de descuento que establece el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto actual, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 17 del mes en curso, se paguen por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana al citado doctor Aróvalo Mora, noventa colones [c. 90.00] mensuales, suma que resulta a su favor, hecho el descuento de referencia. La erogación correspondiente a los catorce días del mes en curso y a los nueve meses restantes del presente año fiscal, o sea un total de ochocientos cincuenta y dos colones (c. 852.00) al 30 de junio de 1935, se aplicará a la partida del Art. 736 (reforzada)—Clasificación 6,210—del Presupuesto en vigor (Nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles—Ramo de Justicia).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia suplente del distrito de Suchitoto, al doctor Jorge Escobar; y comisionar al Juez de 1a. Instancia del mismo distrito para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Chávez. García.—Castro R.—Cierra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia de La Unión, doctor Joaquín Argumedo Dueñas, al Juzgado de 1a. Instancia de Alegría, con residencia en Santiago de María, que está vacante por defunción del doctor Carlos Ochoa Gómez; al Juez 2o. de 1a. Instancia de San Vicente, doctor Santos Pastor Rivera, al Juzgado de 1a. Instancia de La Unión, en lugar del doctor Argumedo Dueñas, y nombrar Juez Segundo de Primera Instancia de San Vicente, en sustitución del doctor Rivera, al doctor José López.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de 1a. Instancia del distrito de Ilobasco, al doctor Vicente Navarrete, en lugar del doctor Juan Molina Reyes, a quien se traslada con iguales funciones al Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Suchitoto, en sustitución del doctor Jesús Pineda Navarro, que falleció.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio. Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Estando para concluir su período de Juez de Primera Instancia suplente del distrito de Ilobasco el doctor José Antonio Recinos, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el período siguiente, comisionándose al Juez propietario del

mismo distrito para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y media horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia de Juez de 1a. Instancia del distrito de Suchitoto al doctor Miguel Pacheco, hijo, y nombrar en su lugar al doctor Cruz Callejas.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

No habiendo aceptado don Gerardo Barrios Quesada el empleo de Fiscal del Jurado del distrito de Sensuntepeque, el Tribunal ACUERDA: nombrar a don Manuel Castro Bautista, para el desempeño de estas funciones.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: reafirmar sus nombramientos a los Fiscales del Jurado de los Juzgados de Primera Instancia siguientes: Distrito de San Salvador: 1o. doctor Leandro Echeverría, 2o. doctor Manuel Antonio Mendoza y 3o. doctor Raúl Andino; Distrito de Chalatenango, procurador don Felipe Mena Vásquez; Distrito de Tejutla, Procurador don Luciano Estrada; Distrito de Nueva San Salvador, Dr. Julio Eduardo Jiménez C.; Distrito de Quezaltepeque, don Manuel Cáceres Buitrago; Distrito de San Juan Opico, don José María Avelar Panilla; Distrito de Zacatecoluca: Propietario, don Manuel Villacorta Rivera y Suplente, don Adán Rubio Somoza; Distrito de Cojutepeque, don Rodolfo Palomo; Distrito de Suchitoto: Propietario, don Santos Castillo y Suplente, don Francisco Daniel Montalvo; Distrito de San Vicente, don Pablo Moreno; Distrito de Ilobasco, don José María Cuéllar; Distrito de Santa Ana, doctor Miguel Pacheco, hijo; Distrito de Chalchuapa, doctor Napoleón Medina Osorio; Distrito de Ahuachapán: Propietario, doctor Rodrigo Herrera y Suplente, doctor José Luis Silva; Distrito de Sonsonate, don Víctor Belisario Lope; Distrito de San Miguel, Br. José Miguel Samayoa; Distrito de Chinameca, Br. Ignacio Bautista Barahona; Distrito de Usulután, don Baltasar Parada; Distrito de Jucupa, don Justiniano Paniagua; Distrito de La Unión, don Francisco Enrique Andino; Distrito de San Francisco, don Luis Valenzuela.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Escribiente de este Juzgado a don Tomás Humberto Valencia, en sustitución de don Efraín Argumedo, que se retiró. El nombrado empezó a ejercer sus funciones desde esta fecha.—Comuníquese.—Parada S.—Ante mí, Joaquín A. Menjívar, Srío.

Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto el informe rendido por el señor Segundo Inspector General de Farmacias, relativo a que los doscientos cincuenta gramos de Opio en Polvo pedidos a la Casa E. Merck de Darmstadt, Alemania, por el Dr. Francisco Hernández Roque, Farmacéutico regente de la Farmacia "Santa Lucía" de esta capital, no viene de conformidad con la licencia extendida para tal fin por esta Junta, el día veintidós de mayo del año en curso, sino que contiene más del 10% de Morfina, como puede verse en el certificado de análisis que corre agregado a la factura respectiva, extendido por el Químico del Laboratorio de la casa remitente, RESUELVESE: Decomisar los (250) doscientos cincuenta gramos de Opio en Polvo pedidos a los casa citada, por el Dr. Francisco Hernández Roque, para la farmacia de mérito. Transcribir esta resolución a los Ministerios de Gobernación y Hacienda para su conocimiento y demás fines. Hágase saber lo resuelto al Jefe de la Oficina de Fardos Postales y notifíquese al interesado. Augusto Gómez Z., Presidente.—Arturo Rivas M., Vocal 1o.—S. A. Zelaya, Vocal 2o.—Carlos Alcaine, Síndico.—Elías Menjívar, Secretario.—Hay un sello y cinco rúbricas.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don José Roca, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de socio administrador de la Compañía Colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Roca Hermanos", solicitando que se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras o denominación "GOLDEN PRINCE", llevando a ambos lados la silueta de un caballero y debajo leyendas alusivas al artículo que ampara; esta marca se aplica a la mercadería ya sea sobre los artículos mismos, sus empaques, etiquetas, cajas, embalajes, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño y en toda clase de tipo de letras y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camisetas, calzoncillos, pajamas, cuellos, puños y demás artículos similares de la fabricación y comercio de los solicitantes: Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, como apoderado especial de la General Tire & Hubber Company, sociedad fabrica anónima, organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, domiciliada en 1708 East Market Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se re-

giste a favor de su poderante dicho como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

JUMBO

Consiste la marca en la palabra "JUMBO", impresa o estampada con el tipo de letra que aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: Llantas o Bandas neumáticas, huecos y maquilas, hachas total o parcialmente de caucho, y destinadas a camiones automóviles, coches automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos, con inclusión de las partes o piezas de dichas llantas como son: Bajas de rodamiento, Cubiertas exteriores o Suelas de llantas y Cámaras de aire para las mismas; Aparatos o dispositivos antideslizantes; Protectores de llanta interiores; Protectores de llanta exteriores; enceres de reparación; parches y vendas para reparación; goma para parches; cemento para parches; sacos para cámaras de aire; materiales de vulcanización, y equipos de vulcanización, artículos comprendidos en la clase onceava de la ley de la materia. Esta marca se aplica ordinariamente a las mercaderías imprimiéndola o moldeándola sobre ellas, o imprimiéndola sobre las cajas de empaques y las cajas que contienen las mercaderías, o sobre marbetes que se fijan a dichas mercaderías o cajas; pero puede ser usada de cualquier otra manera conveniente o deseable. También se usa la marca en los catálogos y anuncios de la Compañía solicitante y sobre su papel de escritorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Palomero solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Teodoro Rivera, de treinta y siete años de edad, y a su hermano Felipe Rivera, de veintidós años, ambos agricultores y vecinos de San Luis de la Reyna, un pedazo de tierras, bajo el título de la Hacienda El Tamarindo de la jurisdicción de Belén, distrito de Seseo, departamento de San Miguel, y linda: comenzando al lado del Sur, en la quebrada llamada de Agua, poco más o menos cinco cuadras abajo del camino que de aquella va para Honuras, al par de un árbol grande de Amate y mirando al Oriente, aguas arriba hasta llegar a una zanjita que baja del terreno colorado, al principio linda con tierras de Juana de Dios Bernal y luego sigue con tierras del señor Benito Rivera y siguiendo por una zanjita a subir al camino real y entre Oriente y Norte a subir a portillo del terreno colorado donde hay un mojón de piedras que divide las tierras de otro y Victor Rivera y de este mojón por el mismo rumbo hasta llegar a una piedra grande labrada que está en la Joya y de otra piedra mirando enteramente al Norte, a un carrizo aplomado con fíjgo al Cerro del Tamborello hasta subir a la punta de otro Cerro volteando al Poniente, en línea recta a bajar a un mojón de piedras que está a la orilla de abajo del camino real antes referido, lindando con tierras de las Pastoras, y de otro mojón a bajar a una zanjita y sigue para el camino que a la habitación de los vendedores y de Nicasio Aguilar hasta subir a un portillo lindando con tierras de Aguilar, y mirando al Sur, a bajar a un arbolón de quebracho, vuelto a bajar a la quebrada de agua a donde se comenzó. Este inmueble lo adquirieron Juan Teodoro y Felipe Rivera por compra a Cosme Damián y Teodoro Bernales, en escritura pública ante el Juez Superior de Paz de Belén, José Lino Ponce a las tres de la tarde del catorce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Givatt.

VENTA VOLUNTARIA

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas a solicitud del doctor Alberto Ildefonso Castellanos, en representación de los interesados, se venden en pública subasta, en este Juzgado, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Salvador Jerez, representado por su padre Raimundo Ramírez; María Luz Jerez de Ramírez, de veinte años de edad, casada, María Diego, Agustín y Soledad Jerez, representados por su curador Mateo Jerez, vecinos de Tepeoyo, en la sucesión de la difunta Soledad Jerez de Ramírez, que fué del mismo domicilio de Tepeoyo. Se hace constar: que por resolución de este Juzgado del día dos de agosto del año de mil novecientos treinta y tres, fueron declarados herederos abintestato de la difunta, los cinco menores expresados; el Bachiller don Rubén Ramírez Gómez, como cesionario de los padrelegítimos de la difunta señoras Diego Jerez y Francisca Retana, y el señor Raimundo Ramírez, cónyuge sobreviviente; y que el inventario aprobado de los bienes de la sucesión de que se hace referencia, existe en este Juzgado, donde se encuentran detallados los bienes que forman el acervo hereditario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de septiembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Anto. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha cinco del corriente mes han sido declarados herederos abintestato de la herencia que a su defunción dejó la señora Teresa Marroquín, fallecida el cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos, a los señores Aicuno y María Antonia Marroquín, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de febrero del año corriente, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario, de la señora Balbina Dueñas, fallecida intestada en Talique, al señor Olayo Dueñas, como cesionario de los derechos sucesorios que correspondían a Valentina Dueñas, madre legítima de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas y media del día tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Antonio Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de veintidós de julio del presente año, se ha declarado a la señora Cirilca González, definitivamente heredera del difunto Félix Nieto en concepto de madre legítima del referido difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y media del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarada heredera con beneficio de inventario del finado Manuel de Jesús Guardado, su cónyuge Victoria Sosa, representada por ser menor de edad, por su padre legítimo Leandro Sosa; se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—F. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy fué declarada heredera de Miguel Erazo, su hija legítima Vicenta Erazo. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—F. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarado heredero de Gertrudis Henríquez, su hijo legítimo Benifacio de igual apellido Henríquez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy a las diez horas quince minutos, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Rufino Romero, de parte de José Dolores Romero, en concepto de hijo legítimo del difunto; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián López, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Lucio Tobias y Santos Asiselo Tobias, de parte de Alfredo Huezo, como cesionario de los derechos que corresponden a Margarita Tobias, conocida también por Margarita Sánchez Tobias, como hija legítima en la sucesión del primero, y como hermana legítima en la del segundo; también se ha tenido por aceptada de la misma manera, la herencia del expresado difunto Lucio Tobias, de parte del mismo señor Huezo, como cesionario de la expresada Margarita Tobias, por derecho de transmisión de su hermano legítimo Santos Asiselo Tobias, quien fué hijo legítimo del citado Lucio Tobias; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones referidas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tiquitla, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel H., Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emma Medina viuda de Machón Villanova, en concepto de esposa legítima, la herencia intestada que dejó don José Machón Villanova, quien falleció en esta ciudad el día veintidós de julio del corriente año; habiéndoseles conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo a este Tribunal dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de doña Mercedes B. v. de Castillo, contra don Ulfano Núñez Cruz, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle pavimentada de por medio, con el de Miguel Valencía, en once metros quince centímetros; al Norte, el de Justo de Mulato, en treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros; al Poniente, con el arenal de Candelaria, en once metros quince centímetros, muro de calicanto de seis varas de altura, de por medio; y al Sur, con el de Manuel Anjo Meléndez, con la misma medida del Norte. H. y construidas dos casas de techos, sobre hornos y paredes de baharoque, con servicio de una paja de agua; la primera ensabada y eslabada de cemento; la segunda en el interior del solar, al Poniente de la primera, a la cual se llega por un zaguán que está al Norte de todo el solar. Existe además en el interior, un taller de amasar pan, compuesto de dos hornos con un juego de batallas de calicanto, cementadas, y otros utensilios. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, apoderado de doña Rosenda Velásquez, contra la sucesión de Graciela Ramos viuda de Carranza, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don Indro Antonio Ayala, y contra los menores Joaquín Antonio y María Lucrecia Carranza, representados por su tutora Simona Carranza, por decedentes colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un solar urbano y construcciones de casa que viene, situado en el barrio del Cavallero, de la ciudad de Apopa, solar que mide: al Oriente para el Poniente, treinta y ocho metros y de Sur a Norte, treinta y cuatro metros, lindando; al Poniente, en línea quebrada de tres rotas, la primera siete metros, la segunda veintidós metros y la tercera veintidós metros, con solar de Francisco Tamayo y Simona Carranza, dividiendo cerca de paja; al Norte, diez y siete metros; con terreno de Juana Tónico, mediano un camino; al Oriente, con terreno que fué de Candelaria Estrada, ahora de Antonio Carranza; y al Sur, con terrenos que fueron de Feliciano Morúa y el de la sucesión de Juan Estrada, ahora el de la primera Sebastiana Rodríguez, teniendo por sus cuatro rumbos mojones de cerca de alambre, brotones y pilos. El inmueble descrito lo adquirieron los ejecutados según inscripción en el Registro de la Propiedad número ciento diez y nueve del libro ciento ochenta y cinco de este departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina.—J. Gómez Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado del general Andrés Igancio Meléndez, contra don Francisco Cruz y Miguel A. Suárez, por tres mil quinientos colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa y su solar urbano, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros veinte centímetros, con terreno de Luis de Hernández, calle nueva de por medio; al Poniente, doce metros veinte centímetros, con solares de Eleuterio López; al Norte, veinte metros, con los de Vicente Guzmán y Julia de Andradé; y al Sur, veintidós metros, con el de Ángela de Zaldívar. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de la señora Cruz María Manrique, contra el señor Isabel Murcia, por sesenta colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una porción de terreno rústico, en urbanización, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con terreno del comprador Isabel Murcia, en diez y seis metros cuarenta y cinco centímetros; al Oriente, con terreno de la vendedora, en veintidós metros; al Poniente, con el de Gasparo Balsan, en veintidós metros; y al Sur, partiendo en línea recta de la esquina de la casa de Mercedes Romero de Flores

a topsr al cerco de la finca de Tomás Vásquez Peralta, en dieciocho metros y medio. Contiene una casa media guas de tejas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sicsto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Lucilo Villalta, como apoderado de la Compañía de Seguros Sobre la Vida "La Centroamericana", contra doña Carlota Guillén de March y don Juan Bautista March, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, calle de Mejicanos de por medio, con propiedad de los señores Viand, que fué de don Miguel Infante, en quince varas o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte y Poniente, con parte del terreno que le quedó a la señorita María Candelaria Piche, o de propiedad de ésta, con igual medida del rumbo anterior en cada uno, en línea recta; y al Sur, con la misma medida del Norte, con parte del mismo terreno de la señorita María Candelaria Piche, que es hoy de José March. Inscrito a favor de la ejecutante señora de March, con el número doscientos sesentidonce del Libro ciento veintinueve y cincuenta y ocho del Tomo ciento treinta y siete del Registro de Propiedad de este departamento. Contiene una casa de cemento mixto, de dos pisos, de doce metros de ancho por doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo y una paja de agua. Los derechos que correspondían a los ejecutados en un terreno y construcciones que contiene, conlguo al descrito anteriormente que linda y mide: al Norte, con solar de la señorita María Candelaria Piche, en cuatro metros dieciocho centímetros; al Oriente, con el otro fundo de doña Carlota Guillén de March, en doce metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, con el fundo de don José March, en la misma medida que al Norte; y al Poniente, con propiedad de María Candelaria Piche, en la misma medida que al Oriente. Inscrito en el Registro respectivo a favor de ambos ejecutados bajo el número sesentidonce del Libro ciento treinta y siete de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad de Seguros sobre la Vida La Centro Americana, por medio de su apoderado doctor Lucilo Villalta, contra doña Adela Calderón de González, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles aludidos en el punto denominado El Valle Los Thuliones y cantón Salcomaca, jurisdicción de Izaco, departamento de Sonsonate. Primer: un terreno rústico, de dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, barranca en medio, con terreno de Anita Villacorta v. de Aguilar; al Sur, con terreno de Jesús Shupán, Jesús Villada y Mariano Lima, cerca de alambre propio en parte de por medio; al Poniente, con terrenos de Patricio Natividad y Mariano Lima, cerca de alambre propio de por medio; y al Norte, con terreno de la misma señora Anita Villacorta v. de Aguilar y sucesión de Saturnino Alfaro. Segundo: otro terreno de quinientas setenta áreas, situado en el mismo lugar, que linda: al Oriente, con terreno que fué de Emeterio y Jesús Zaña y Jacinto Shumico, después de la sucesión de Pedro Mariano Lima y de la ejecutante; al Norte, con finca de Jacinto Shumico; al Sur, con finca de Tomás Primeto, antes de Dolores Pasparrico; y al Poniente, con la de Gertrudis Arévalo, barrancas en medio. Una finca de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, situada en el mismo lugar, que linda: al Norte, con terreno de Jacinto Shumico; al Sur, con el de Gertrudis Tepaña; al Oriente, con el de Jesús Zaña, quebrada en medio; y al Poniente, con el de Tomás Primeto y el de Nicolás Sixto, antes de Dolores Pasparrico y de Martín Shumico. Finca rústica compuesta de dos mil setecientos ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Apollinario Ramon, José María Córdova, y Sixto Shue, quebrada de por medio con estos últimos; al Norte, con terrenos de Jesús Mateo, Santos Mateo, Santos Villaca y Mariano Luna; al Poniente, con el de Jesús Palmete, Juan Bazán, José María Córdova, Jesús Córdova, Apollinario Ramon y Lorenzo Pinto, camino de por medio en parte con los últimos, de forma irregular y propia la cerca del Sur y parte del Norte y Oriente. Este inmueble soporta la servidumbre de tránsito a favor de los predios colindantes de José María y Jesús Córdova, que se dirige de Norte a Sur, en línea recta contra el lindero Poniente, asegurado con puertas de brancas y tiene dos brazadas de ancho. Otro terreno de once hectáreas veinte áreas de extensión, situado en el mismo punto que los anteriores, y que linda: al Oriente con terreno de la señora viuda de Aguilar y de Indalecio Shumico; al Norte, con el de Cruz Escobar y Esequiel Barrientos; al Poniente, camino de la carbonera de por medio, con los de Toribio Arévalo y Patricio Natividad; y al Sur, con los de Manuel Peñate y los de la viuda de Aguilar. Otro terreno de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, situado en el mismo punto que los anteriores, que linda: al Norte, con terreno de Cruz Escobar; al Sur, el de doña Ana viuda de Aguilar; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Aguilar, quebrada de ceniza de por medio; y al Poniente, con terreno de Cruz, Escobar y Saturnino Alfaro que fué este último del señor Esteban Figueroa anteriormente descrito y que goza de servidumbre de tránsito que fué de Saturnino Alfaro y otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas

de extensión situado en el mismo punto que los anteriores que linda: al Norte, con terreno de Jacinto Shumico; al Sur, con terreno de Federico Roca; al Oriente, con el de Jesús Shupán; y al Poniente, con el de Eugenia Leiva y están inscritos estos inmuebles a favor de doña Filomena Reyes viuda de Arias, bajo los números ciento cincuenta y cinco a ciento sesentidonce del Libro setecientos del Registro de la Propiedad del departamento de Sonsonate. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Lucilo Villalta, como apoderado del doctor Luis Valladares Velasco, contra doña Mercedes Victoria Azucena viuda de Sánchez, en su carácter ésta de heredera y representante de la sucesión de Mercedes Elías viuda de Azucena, reclamándole cantidad de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la Cuarta Calle Poniente, antigua nomenclatura, hoy Calle Gerardo Barrios, lindante: al Oriente, solar y casa de María Paz y Rufina Callejas, pared de la ejecutante y tapial de la colindante Callejas medianeras, y mide en línea quebrada veintidós metros treinta centímetros; al Norte, la misma calle, quedando enfrente, antes el Cabildo del Calvario, ya destruido, y mide diecinueve metros veintidós centímetros; al Poniente, solar y casa de Dorotea Guerrero de Marceli y hoy de su sucesión, mide veinte metros cuarenta centímetros; y al Sur, casa y solar de la misma Dorotea Guerrero de Marceli y la de Próspero Hernández, mide catorce metros sesenta centímetros. Inscrita a favor de la deudora Mercedes Elías viuda de Azucena, en el Registro de Propiedad, bajo el número ochoc del Libro ciento siete de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Herrera, como cesionario de la sucesión de don Emilio Rodaselli, contra la difunta María de los Angeles Pérez, representada legalmente por su curador don Rafael Arévalo Herrera, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico situado en el cantón Tizapa, de esta jurisdicción, compuesto de quince tareas o sean cuarentidós áreas, cultivado en parte con cacahúes y café, lindante: al Oriente, barranca en medio y terreno del doctor Antonio Ramón Lagos; al Norte, con terreno del doctor Higinio Valdivieso y el mismo doctor Lagos; al Poniente, barranca en medio y terreno del doctor Higinio Valdivieso; y al Sur, con terreno de Francisca Quesada, teniendo servidumbre por terreno de esta señora Quesada, hasta llegar a un ojo de agua potable. El que quiera hacer postura que se presente dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Paz de la villa de Apauceca, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodoro Baires.—Nap. Asensio, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Alberto Ildefonso Castellanos, como apoderado de don Dante Cammiciottoli, contra el señor don Adolfo César Montoya, por cantidad de dollars, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primer inmueble, una finca rústica, cultivada de café cacahúes, situada en jurisdicción de San Miguel Tepezontes, en el punto llamado "El Obraje", compuesta de varios lotes unidos, que se describen así: el primer lote es de trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, terreno de Luciano Funes; al Poniente, el de la sucesión de Inés Montes; al Sur, el de Manuel Rosales, antes de Feliciano Mineros; y al Oriente, el de Juan Rosa Cambray. Está inscrito con el número ochenta y nueve del Libro Quinto de San Pedro Masahuat. El segundo lote, es de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Alejandro Pérez, mediando brotones de pito; al Norte, con el de Julián Portillo, a dar a chorrerón de agua, mediante jibos a un pito izquierdo; al Poniente, con el de Feliciano Beltrán, mediando brotones y el de Agustín Pérez, en línea quebrada a una quebrada de agua; de aquí por unos izotes a otro izote que es mojón, con los terrenos de Feliciano Beltrán y Agustín Pérez, sigue en línea curva, con terreno de Pérez, pasando por un árbol de ayuoco a una peñita, sigue en línea recta por terrenos de Catarino Prudencio; y al Sur, el de Alejandro Pérez y el de Casimiro Portillo. Tercer lote, de ciento treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de María Duarte y Natividad Pérez, mojón izquierdo un brotón de izote en una loma, entre los terrenos de Cecilio Pérez, María Duarte y Alejandro Pérez; al Norte, terreno de Cecilio Pérez, mediando brotones; al Poniente, terrenos de Julián Portillo, Paulina García y Alejandro Pérez; y al Sur, terrenos de María Beltrán, Leandro y Benifacio García, a un pito en una loma, con terrenos de Natividad y Alejandro Pérez. Y cuarto lote, de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, finca de Dionisio López; al Norte, la de Benigno Pérez, mediando brotones; al Poniente, la de Higinio Pérez; y al Sur, con terreno que fué de Sabino Pérez, hoy de Antonio Zúñiga, cañada de por medio. Están inscritos con el número ochenta y cinco del Libro Tercero de San Pedro Masahuat. Segundo inmueble, un terreno sito en el lugar llamado "Carro Negro", de la misma jurisdicción de San Miguel Tepezontes, compuesto de una hectárea y cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Petrona Monge Alegría, que-

brada de agua de por medio, línea curva; al Norte, con terreno de Hermenegildo García, brotón de izote de por medio, línea curva y cerco del colindante; al Poniente, con terreno de Vicente García, brotón de izote y pito en línea curva; y al Sur, con terreno de Jorge Miranda Meza, brotón de izote, pito y una quebrada de por medio. Tercer inmueble, otra porción, sita en el lugar llamado "Loma de la Pantera", de la misma jurisdicción de San Miguel Tepezontes, compuesta de cuarentidós metros cuadrados de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Hernández y sucesión de Asunción Najarro, brotón de izote y madrecazo de por medio; al Norte, con terreno de José León Chávez, brotones de izote de por medio; y al Poniente, con terreno de Valencia García, brotones de izote esquineros en línea quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Asunción Najarro y Juana Beltrán, cerco de alambre y brotones de izote y pito de por medio. Los dos últimos predios están inscritos bajo el número ciento trece del Libro Sexto de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Salvador R. Merlos, como apoderado de don Fermín Orlando Cruz, contra el doctor José Antonio Carranza, por por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta un predio de naturaleza rústica y la casa que contiene y accesorios, situado en jurisdicción de Suchitoto, que formó parte de la antigua hacienda La Bermuda, compuesto de tres lotes que forman un solo cuerpo que se describe así: el primero de dos caballerías o sean ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, con el tercer lote que se describirá, que hoy es de don León Zelaya Villafañe y antes de Josefina viuda de Godoy; y al Oriente, cerco de piedra en medio, tierras de don Jesús Escobar y Teresa Artiga; al Sur, quebrada de Tancavayú en medio, con la hacienda La Bermuda, de Juana García viuda de Rivera; al Poniente, con la misma hacienda en una pequeña parte y terrenos de Ramón Bermúdez y Santiago Cornejo. El segundo lote mide una caballería y media, o sean sesenta y siete hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, terreno de Crescencio Artiga, cerco de piedra en medio; al Norte, con terreno de la hacienda Millingo de don Francisco Aguilar, río Polancopa en medio; al Poniente, terrenos de Eusebio Aguilar, que formaron parte de la hacienda La Bermuda, camino real que va a Suchitoto en medio, con cerco de piedra; al Sur, con el primer lote descrito que fué de la señora García viuda de Rivera, quebrada del Obraje de por medio y cerco de alambre. El tercer lote se componía de treinta y ocho manzanas veintidós hectáreas sesenta áreas, de las cuales hay que deducir diez manzanas, equivalente a siete hectáreas, vendidas con anterioridad a Emilio Rivera, por lo que dicho lote quedó reducido a veintidós manzanas, diez y nueve hectáreas sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Josefina Sandoval viuda de Godoy, hoy de Lucas Orantes; al Oriente, terreno de Jesús Escobar y Crescencio Artiga, cerco de paja en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Felipe Iraheta, camino en medio y la porción vendida; y al Sur, con el primer lote descrito. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo como de doscientos cuarenta y dos manzanas, o sean cuatro caballerías menos cuatro manzanas, equivalentes a ciento sesenta y seis hectáreas ochenta áreas de capacidad, pero en realidad son seis caballerías aproximadamente y, tiene por linderos generales los siguientes: al Norte, con la hacienda Millingo de Francisco Aguilar, río Polancopa en medio; al Oriente, terreno de Jesús Escobar, Teresa Artiga y Crescencio Artiga, cerco de piedra y paja en medio; al Sur, quebrada de Tancavayú en medio, con la hacienda La Bermuda de doña Juana García de Rivera, y al Poniente, con la misma hacienda La Bermuda en una pequeña parte y terrenos de Ramón Bermúdez, Santiago Cornejo, Eusebio Aguilar y sucesión de Felipe Iraheta y la porción vendida a Emilio Rivera, camino real que conduce a Suchitoto, cerco de piedra en medio. El inmueble descrito se encuentra inscrito con el número ciento treinta y uno del libro treinta y ocho de Cascatán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

TITULOS

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Alberto Delgado González, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto Buenos Aires, cantón Cincoaguas, jurisdicción de San Pedro Masahuat, de doce manzanas de superficie o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Policarpo Delgado, hijo, alambrado de división propio del terreno que se describe, desde un árbol de pitarrillo situado al Oriente, a un saltillo de agua que forma una quebrada de invierno, situado al Poniente; al Sur, con terreno de don Jerónimo Lazo, quebrada de por medio y alambrado del colindante, desde un opulmame que está en el extremo Oriente a un salamo que está a orillas de un salto grande de agua de invierno; al Oriente, con terreno de Policarpo Delgado, padre, a-

labrado del colono de división; y al Poniente, en terreno de Policarpo Delgado, padre, sembrado propio del terreno de por medio; y lo hubo por compra a Policarpo Delgado, padre, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salgado.—C. A. Estupinán, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Argueta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Anmas", de esta jurisdicción. La primera, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, inculta, árida, y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Miranda Juana Preza, Eneón Vázquez, León Recinos y Susana Alas, mediando con la primera y tercero cerco de alambre, con la segunda un camino y con los dos últimos el río de El Lavadero; al Norte, con el de Susana Alas, mediando el mismo río, y con el de Juan González, mediando brotones; al Poniente, con el de Desiderio Miranda, otro de su propiedad y el de María Miranda, mediano cerco de alambre del terreno que se describe en líneas quebradas, también linda en este rumbo con terreno de don Salvador Soler, mediando cerco de alambre que corresponde por iguales partes; y al Sur, con el del mismo don Salvador Soler, mediando cerco de alambre y un camino. La segunda, de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, inculta, árida, linda: al Oriente, con el terreno primeramente descrito, el de Desiderio Miranda, mediando brotones y con el de Juan González, mediando brotones, cerco de alambre y paja en líneas quebradas y es mojón esquinero un árbol de mano de león; al Norte, con el mismo terreno de Juan González, mediando cerco de alambre desde el árbol de mano de león hasta un mango y en lo demás lo divide el río llamado La Junta, hasta el encuentro con una quebrada; al Poniente, con terreno de don Salvador Soler, limitados por la quebrada mencionada en parte, cerco de alambre y bordes naturales en líneas curvas; y al Sur, con terreno de María Miranda, mediando cerco de paja y brotones en línea recta. La tercera, de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, cultivada en partes de cañote, fértil, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Alejandro Velásquez, mediando cerco de alambre y brotones en el primer rumbo y sólo brotones en el segundo, sirviendo de mojones esquineros brotones de pito y jote; al Poniente, con el del mismo don Alejandro Velásquez, sirviendo de límite una línea de brotones de varias clases hasta llegar a la calle que conduce a San Salvador; también linda en este rumbo el terreno de Joaquín Rivera, mediando la calle mencionada; y al Sur, con el de la sucesión de Lorenzo Rodríguez Campos, representada por su viuda Francisca Rivas, mediando brotones de varias clases en línea recta; y la cuarta, de la extensión de setenta áreas, inculta, árida, linda: al Sur y Oriente, con terrenos de don Nicolás Rivera Paz, mediando brotones y cerco de alambre en líneas rectas; al Norte, con terrenos de la sucesión de Lorenzo Rodríguez Campos, mediando brotones de jote, tomata y chichicaste y cerco de salte y paja en línea quebrada; al Poniente, con otro terreno del solicitante, mediando la calle que va a San Salvador. Los terrenos descritos no tienen cargas reales ni están en pro indivisión y los estima en un mil ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Salvador Soler, que es de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal: a las diez y seis horas del día ocho de septiembre de

mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael M. Posada.—Isaac Barroquín, Srlo.

LICITACION

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública para la reperia del Asilo Sera el pedido al exterior de telas de algodón, que se detalla a continuación:

- 625 yardas de manta colonial, o de igual calidad, para sábanas, de 65" de ancho, bajo la base de..... C. 0.30 cada una.
250 yardas de género blanco para sobrefundas, de 36" de ancho, bajo la base de..... 0.09 1/2 cada una.
1750 yardas de manta W. J. para ropa interior, de 30" de ancho, bajo la base de..... 0.08 1/2 cada una.
450 yardas de céfiro Temis, o clase parecida, de 78" de ancho, para vestidas de señora, bajo la base de..... 0.50 cada una.
625 yardas de dril azul "Nelson", u otras de igual calidad, para vestidas de hombre, bajo la base de..... 0.50 cada una.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, para los dormitorios y reperia de los asilados en el Hospital de Huérfanos, de esta capital, el suministro de las mercaderías siguientes:

- 600 yardas de género para colchones;
4 docenas de cobijas guatemaltecas [mangas];
5 piezas de lienzo;
100 yardas de género azul para remiendos;
100 yardas de género para colchas;
23 piezas de mazata.

Las personas interesadas podrán tener información al respecto, en la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, en donde existe un muestrario de las mercaderías mencionadas; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado a la misma Oficialía, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a las catorce horas del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de septiembre de 1934

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes temperature (21.6 C), humidity (98%), and wind direction (N).

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes wind direction (Norte), temperature (1.4), and humidity (1.8 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

Día 24

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes barometer (688.4 mm), temperature (16.0 C), and humidity (15.0%).

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes atmospheric pressure (687.04 and 758.4 mm), temperature (21.7 C), and humidity (93%).

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que, a partir del día primero de Octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 143 que vence el 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 24 de 1934.

Alfredo Morales, Gerente.

AVISO

Para los efectos legales, hago saber al público que soy el único Apoderado General en esta República, de la Sociedad Anónima denominada "La Confederación del Canadá", Compañía de Seguros sobre la Vida, y que resido en esta ciudad, la capital de la República.

San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Radford Gillespie Relea.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Large table with 4 columns: Bank Name, Currency, and Exchange Rate. Includes Banco Anglo-Sud-Americano, Banco Occidental, Banco Central de Reserva, and Banco Salvadoreño.

San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de Santa Ana.

A

Exp. No.		
10042	Alvarenga, María v. de	Santa Ana
10070	Acevedo, Arturo	" "
10071	Arévalo, Asunción G. v. de	" "
10073	Acevedo M., Juan Antonio	" "
10102	Acevedo, Judith de	" "
10130	Aguilar, Joaquín Horacio	" "
10152	Aguilar, Carlos Ignacio	" "
10159	Alvarez Pérez, Fernando	" "
10173	Ayala, Felipe (Suc.)	Chalchuapa
10183	Alvarez Pérez, Eduardo	Santa Ana
10196	Acevedo C., Juan Antonio	" "
10201	Ayala, Enrique (Suc.)	" "
10203	Aguilar, Ana M.	" "
10212	Arévalo M., Antonio (Suc.)	Chalchuapa
10230	Ayala, Angel Ma.	Santa Ana
10237	Afane, Salvador	Chalchuapa
10240	Aguilar h., Ezequiel	Santa Ana
10254	Argueta, Gustavo León	" "
10255	Aguilar, Juan Manuel	" "
10264	Alvarez, Angel Jorge	" "
10269	Alvarez P., Marina E.	" "
10293	Alvarez C., Lius (Suc.)	" "
10300	Amaya, Demetrio de J.	Coatepeque
10308	Aguilar, Salomé Espinoza de	Santa Ana
10312	Afane, Jesús	Chalchuapa
10315	Alvarez, Gustavo E.	Santa Ana
10323	Alvarez L., h. Rafael	" "
10318	Abullarade, Jorge Salvador	" "
10309	Abullarade, Juan	" "
10345	Aguilera, Carmen v. de	Chalchuapa
10354	Alvergúe, T. Pedro	Santa Ana
10379	Acevedo, Tadeo	" "
10387	Alarcón, Andrea S. de	Chalchuapa
10386	Aguilera, Guadalupe M. v. de	" "
10391	Alvergúe, Carolina v. de (Suc.)	Santa Ana
10419	Arévalo, Raimunda del Carmen	Chalchuapa
10447	Avilés, Pedro	Santa Ana
10457	Argueta, Rafaela E. de	" "
10467	Abrego, Pantaleón	" "
10473	Avila, César L.	Chalchuapa
10434	Aguirre, Abelardo	Texistepeque
10435	Arfamman, Ma. Cristina	Santa Ana
10492	Peñate, Angel	Santa Ana
10323	Alvarez L., h. Rafael	" "
10496	Alvarez L., Rafael	Santa Ana
10497	Alabí, José (Suc.)	" "
10508	Alvarez Angel, Carlos	" "
10509	Ayala, Salvador	" "
10514	Alvarez Vidaurre, Ricardo	" "
10516	Ayala, Delfina Dolores	" "
10531	Abulladare, Sabina A. de	" "
10541	Arévalo, Paulo Mauro	Chalchuapa
10544	Altamirano, Grace Goss de	" "
10554	Alvergúe T., Pilar Vanegas de	Santa Ana
10565	Avilés, Andrea P. v. de	" "
10566	Abullarade, Juana de	" "
10569	Arriaza, Virginia S. de	" "
10572	Aguilar, Alonso	" "
10563	Aguilar, Luz v. de	" "
10602	Aguirre, Gregorio	" "
10630	Argueta, Isidro	" "
10656	Alarcón, Eulalio	San Sebastián Salitrillo
10657	Arias Escobar, Miguel	" "
10681	Aguat, Julio	Chalchuapa
10684	Aquino, Francisco	" "
10682	Altamirano, Saturnino	" "
10960	Anchisi, Mercedes	Santa Ana
10953	Abullarade, Jorge Salvador	" "
10950	Arbizú, Graciela Argueta de	" "
10685	Arana, Victoriano	Chalchuapa
10694	Argueta, Gabriel	Metapán
1066	Arévalo, Juan C.	Santa Ana
10742	Alvarez V., Camilo	" "
10743	Aguilar, Gertrudis T. de	" "
10745	Alfaro, José Miguel	Chalchuapa
10747	Aguilar, Ezequiel (Suc.)	Santa Ana
10751	Alvarez, Elena P. v. de	" "
10753	Alvarez P., Aída	" "
10752	Alvarez A., Samuel	" "
10757	Arriola, Desiderio E.	Metapán
10765	Acevedo, José Efraín	Santa Ana
10766	Acevedo, Ma. Lidia	" "
10767	Acevedo, Marta Agripina	" "
10769	Acevedo, Zoila	" "
10730	Aguilar F., Cecilio	" "
10731	Alvarez Lemus, Carlos	" "
10733	Alvergúe Trigueros, Vicente	" "
10803	Alabí, Azíz	" "
10804	Aguirre, Guillermo	" "
10805	Artifano, Hermanos	" "
10841	Alfaro J., Celestino	" "
10870	Alvarez, Teresa L. de	" "
10871	Abullarade, Juan	" "
10895	Acevedo y Cia., J. Luis	El Congo

Exp. No.

10926	Arévalo, Crescencio	Chalchuapa
10942	Artifano, Tomás	Santa Ana
10945	Alvarez L., Alfonso	" "
10948	Argueta Regalado, Vicente	" "
10949	Argueta, Antonio	" "
10951	Argueta, Alicia	" "
10952	Argueta, Ma. Delia	" "
10997	Arriaza, Dolores	" "
11003	Alvarez Castaneda, Luis (Suc.)	" "
11017	Aguilar, Feliciano	" "
11020	Alvarez, Rafael	" "
11021	Acencio, Elvira M.	" "
11071	Abullarade, Abraham	" "
11072	Abullarade, Antonio	" "
11047	Alfaro, Lidia	" "
11075	Alfaro, Elvira	Chalchuapa
11076	Aguilar, Gertrudis O. de	Santa Ana
11077	Argueta, Desiderio	" "
11080	Acevedo, Emperatriz v. de	" "
11107	Abullarade, Jacobo José	" "
11110	Alvarez, Héctor	" "
11111	Abullarade, Elías	" "
11114	Abudi, Aid	" "
11116	Aguilar, Angela Villeda de	" "
11117	Aguilar, Delfina	" "
11118	Aguilar, Francisco	" "
11119	Aguilera, Hortensia de	" "
11120	Alvarenga, Ma. de la Cruz v. de	" "
11121	Arana, Berta P. v. de	" "
11122	Arriaza, Carmen	" "
11126	Abullarade, Nicolás	" "
11172	Argueta, Juana G. v. de	" "
11178	Arriaza, Jorge S.	" "

B

10074	Barreiro, Manuel J.	Santa Ana
10075	Belismelis, José M.	" "
10077	Bolaños, Manuel	" "
10079	Bruce, Augusto (Suc.)	" "
10081	Bolaños, Federico A.	" "
10182	Barrientos, Fernando	Chalchuapa
10197	Bonilla h., Carlos	Santa Ana
10202	Batlle, Isidro	" "
10229	Bolaños, J. Rufino	" "
10242	Batlle, Angel A.	" "
10243	Batlle, Guillermo	" "
10282	Batlle, José Gabriel	" "
10281	Barrera, Mercedes C. v. de	Chalchuapa
10297	Barrera, Laureano	" "
10317	Belismelis, Arturo	Santa Ana
10322	Bernal F., Juana	" "
10335	Berganza, José Dalio	Texistepeque
10421	Bolaños, Miguel	Santa Ana
10442	Barrientos, Florentín	Texistepeque
10444	Bolaños, Carmen	Santa Ana
10450	Blandón y Jarquín, Francisco	" "
10491	Bustamante, Dolores Lemus de	" "
10511	Babum, Félix	" "
10515	Batlle, Guillermo	" "
10517	Batlle, Jaime F.	" "
10538	Bernal, Juan J.	" "
10542	Bella, Mercedes E. de	" "
10549	Berganza, Basilio	Texistepeque
10550	Berganza, Reginalda	" "
10561	Barrios, Fernando	Santa Ana
10570	Batlle, Esperanza C. de	" "
10573	Bolaños, Francisco A.	" "
10686	Baides, Fabio	Chalchuapa
10687	Bolaños, Bartolomé	Candelaria de la Frontera
10737	Berganza, Rosario C. de	Texistepeque
10798	Babich, Sofia de	Santa Ana
10866	Bandack, Carlos J.	" "
10807	Batarsé, Antonio	" "
10808	Botto, Jorge	" "
10842	Babum, Andrés	" "
10863	Batista Lira, Rafael P.	" "
10869	Blanco, José Santos	" "
10901	Bruni, Héctor	El Congo
10915	Barrientos, Fermín	El Porvenir
10912	Batista Hernández, Juan	Metapán
10932	Bruch, Carlos H.	Santa Ana
10936	Barrios, Gerardo	" "
10946	Bandack, Arturo	" "
10961	Barreiro, Matilde A. de	" "
10962	Bolaños, Lisandra v. de	" "
10963	Bolaños, Gregorio	" "
10964	Bolaños, Abdón	Candelaria de la Frontera
10965	Bolaños, Alejandro	" "
10966	Bolaños, Vicente	" "
10967	Bolaños, Inés	" "
10968	Bustillo C., Raimundo	Santa Ana
10947	Bolaños, Gumercindo	" "
11018	Bolaños, Arcadia C. de	" "
11019	Blandón y J., Isabel M. de	" "
11025	Boninean, Fernando (Suc.)	" "
11058	Bracamonte, Victoria	Coatepeque
11078	Barrera Hernández, Elisa	Santa Ana
11115	Babhura, Emilia	" "
11124	Barberena, Ma. Antonia	" "
11125	Batarsé, Paffico	" "
11127	Batarsé, Sofia de	" "
11169	Barrientos, Margarita	" "

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 28 de septiembre de 1934

NUM. 212

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Indúltase al reo Octavio Mira de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio en Héctor Castillo.....	PÁG. 2167
Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 21 de agosto próximo pasado.....	2167

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos a favor de la Librería "Joaquín Rodozo" y señores E. E. Huber & C ^o , de esta plaza.....	2168
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Reformase el inciso 101 de la Tarifa de Arbitrios Municipal de Zacatecoluca.....	2168
Se autoriza a la Municipalidad de San Ramón para que repare el edificio de la Alcaldía de aquella localidad.....	2168
Autorizanse a las Municipalidades de Verapaz y El Refugio para la reparación de los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas...	2168
Se autorizan a las Municipalidades de Jiquilisco, Polorós y San Jorge, para la terminación y reparaciones de edificios escolares.....	2168
Autorizanse a las Municipalidades de Ishuatán, San Lorenzo y Verapaz, para la compra de herramientas, limpieza y reparaciones de los cementerios de aquellas poblaciones.....	2169

SECRETARÍA DE GUERRA

Erogaciones para pagos de gastos en el Ramo de Guerra.....	2169
------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autoriza el pago de la pensión asignada a doña Raquel v. de Blandón.....	2170
Nómbrese a la señorita Julia Ortiz, Subdirectora de la Escuela de niñas de Chirilagua.....	2170

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de C. 120.00 a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América.....	2170
---------------------------------------------------------------------------------------------	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Refrendas, nombramientos y reorganización del personal de empleados de varias Instituciones de beneficencia.....	2170
Designase un puesto entero en el Cementerio General para la inhumación de las Hermanas de la Caridad al servicio del Hospicio de Huérfanos de esta capital.....	2170
Autorizanse unas erogaciones para el pago de gastos efectuados en el Asilo Sara y Sanatorio Nacional de esta ciudad y Hospital de Cojutepeque.....	2170

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pago de C. 8.50 para que se reintegre al Fondo Circulante del Ministerio de Agricultura.....	2171
----------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER JUDICIAL

Se nombra al doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, Juez 2 ^o . de la Instancia de Usulután...	2171
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 116.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: haberse presentado el reo Octavio Mira, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando que, por vía de gracia, se le indulte de la pena de nueve años de presidio y accesorias de ley a que se le ha condenado por el delito de homicidio en Héctor Castillo, hecho ocurrido en esta ciudad a las ocho y media de la noche del 25 de junio de 1930; y

CONSIDERANDO: que la Honorable Corte Suprema de Justicia ha emitido su informe en pro del indulto solicitado, pues "si bien es cierto—dice—que aplicando el tenor literal de las leyes de la materia, según el criterio de los Tribunales sentenciadores, se debió condenar

al reo Octavio Mira por el delito porque se le juzgó, no lo es menos que hay dudas muy fundadas en contra de su culpabilidad, que constituyen en favor del mismo fuertes probabilidades de inocencia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y con vista del informe y dictamen favorables de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Indúltase al reo Octavio Mira de la pena de nueve años de presidio y accesorias de ley que le fué impuesta en virtud de sentencia ejecutoriada pronunciada por la Honorable Cámara de Tercera Instancia por el delito de homicidio en Héctor Castillo.

Art. 2^o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Srlo. 1er. Pro-Sr^o.

Palacio Nacional: San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gallardo, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Turcios, Vela y los dos Secretarios.

I)–Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)–Correspondencia.

a) Del señor Subsecretario de Justicia, de volviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 91, de 16 de este mes. Pasó al archivo;

b) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, regresando con informe la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre reformar la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial. Volvió a la Comisión de Legislación; y

c) De los señores Ovidio Fernández Ríos y S. Cordero Criado, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Central Americano "Constancio C. Vigil al Premio Nobel de La Paz", de Montevideo, Uruguay, expresando al pueblo salvadoreño las expresiones de solidaridad y condolencia por el desastre de junio anterior; y formulando votos por

que mejores días alumbren a este país y recompensen de sus estoicos sufrimientos. Pasó al archivo, después de facultarse a la Secretaría para formular la respuesta correspondiente.

III)–Decreto aprobado.

No. 92, de 16 de este mes, sustituyendo el Art. 9^o. de la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente.

IV)–Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Industria, en la solicitud del doctor Marcos Chávez P., de este domicilio, relativa a otorgarle algunas concesiones para fabricar vino de café de El Salvador; y
b) Al mismo Ministerio, en la petición de Trinidad de Martínez, de esta ciudad, contraída a otorgarle exclusividad, por espacio de quince años, para fabricar en el país vinos de huis-coyol.

Ambos se piden a iniciativa de la Comisión de Industria.

V)–Solicitudes y exposiciones:

a) Del teniente coronel Romualdo Antonio Quinteros, de San Vicente, a fin de perdonarle el reparo que le hace la Contaduría Mayor de la República al glosarle las cuentas que llevó como Pagador Militar de la Guarnición de La Unión, durante el año 1919. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) De Félix Rodolfo Cristales, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a otorgarle por el término de quince años, el uso exclusivo de una faja de terreno del estero de Jaltepeque, playas del mismo y el derecho de acueducto para construir en dicho lugar un obraje de salinas. Pasó, con el plano anexo, a la Comisión de Industria;

c) De Juan I. Salomé, hijo, de Usulután, protestando enérgicamente de las pretensiones exclusivistas del doctor Marcos Chávez P., a que se refiere la letra a) del número cuarto de la presente acta, por corresponder al exponente, según afirma, la condición de inventor del vino de café nacional; y

d) De don José A. March, de esta capital, sobre dejar en libertad la fabricación del vino de café salvadoreño, para impulsar la prosperidad industrial de la República.

Las dos últimas pasaron a los antecedentes respectivos.

VI)–Moción.

Del Representante Díaz Barrientos, sobre dirigir atenta excitativa a los Ministerios de Gobernación y Fomento, para que devuelvan en el menor tiempo posible y con el informe solicitado, la petición de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933, respectivamente, que les fué remitida con ese fin el 25 de junio anterior. Fué aprobada sin observaciones.

VII)–Discusión.

Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, contraída a aprobar el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sasso, entonces oficial mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, a nombre del Gobierno, y don Gustavo Swanquist, para la explotación de las minas Montecristo del departamento de Morazán; y la contrata adicional suscrita por el mismo concesionario y don Ignacio Vázquez González, Oficial Mayor del Ministerio del ramo expresado en segundo término, el 23 de julio de 1931. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una Comisión Especial que se nombrará en

la sesión del día de mañana.

Se pronunciaron en contra de este asunto, por considerarlo antipatriótico y perjudicial a los verdaderos intereses nacionales, los Representantes Angel, Gallardo y Zelaya.

El primero de los aludidos propuso además se rechazara el dictamen y se solicitara al Ejecutivo explicación circunstanciada de las ventajas que obtendrá el país con la aprobación de ese Contrato.

Los Diputados Borja Gómez y González estimaron inconstitucional el procedimiento seguido en la celebración del Contrato de referencia, por ser esta clase de negociaciones de la competencia exclusiva del Congreso; y pidieron se desechara de plano.

El Representante Carías dijo que estaría de acuerdo con la aprobación de tales convenios, siempre que se revisaran cuidadosamente para quitarles todo cuanto sea leonino, pues considera que el laboreo de los minerales de Montecristo favorece directamente la zona oriental y por ende a toda la República.

Únicamente el Diputado Larios pidió la aprobación del dictamen y del contrato anexo, dando para ello razones de orden legal basadas en antecedentes que enumeró y comentó ampliamente. Asimismo hizo notar, en apoyo de su opinión, la necesidad y urgencia de fomentar y proteger esa clase de trabajos, que en otro tiempo constituyeron la base del florecimiento de la vida de gran parte de la Nación.

VIII.—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando por enfermedad los Representantes Santos y Vaquero; y con licencia, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Suárez Fiallos y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 402-3,900 del Presupuesto 1934-1935, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, la suma de setenta y dos colones [c. 72.00], valor de seis resmas de papel "Kraft" 30x40 que ha suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores para el empaque de las publicaciones que se envían a las oficinas del Servicio Exterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 402-4,220 del Presupuesto 1934-1935, se pague a los señores E. E. Huber & Co., de esta ciudad, la suma de veinte colones (c. 20.00), valor de dos rodillos nuevos para cambiar a dos máquinas de escribir marca "Royal" que prestan servicio en la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el inciso 101 de la Tarifa de Arbitrios Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, aprobado por Decreto Gubernativo de 16 de mayo de 1934, y publicada en el "Diario Oficial" de 29 del mismo mes y año, así:

101—Ranchos construídos en las plazas públicas, cada metro lineal, al mes..... C. 0.15

El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

(f). A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 821. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad, la reparación del corredor interior del edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquel lugar, consistente en cambiar dos horcones, tres cuartones y construir una pared de adobes, de cuatro y medio metros de largo por tres metros de ancho, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de cuarentiocho colones ochentisiete centavos (c. 48.87), que se tomará del Fondo Municipal. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 822. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella villa conduce al cantón San Antonio Jiboa, vía Molineros, en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón San Benito, en un trayecto de un kilómetro; el que conduce al cantón San Jerónimo, en una extensión de tres kilómetros; el que del cantón Molineros conduce al de San Isidro, en un trayecto de un kilómetro; y el que conduce al cantón San Pedro Agua Caliente, en una extensión de tres kilómetros, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de trescientos colones treinticinco centavos [c. 300.35], que se tomará del producto del tanto por ciento que conforme a la ley le corresponde en lo recaudado por Impuesto de Vialidad y por Matriculas de Carretas. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, que-

dando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 823. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, en lo que podrá erogar hasta la suma de cien colones c. 100.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 818. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la terminación y mejoramiento del edificio que se destinará para escuela rural mixta, de propiedad municipal, del cantón El Coyolito, de aquella jurisdicción, conforme el siguiente presupuesto de gastos:

3 horcones labrados, de 5 varas de alto y 6 x 8 pulgadas de grueso.....	c.	15.00
4 horcones labrados, de 4 varas de alto y 6 x 7 pulgadas de grueso.....	"	16.00
5 planchas de laurel, labradas, de 4 varas de largo y 6 x 7 pulgadas de grueso.....	"	20.00
2 planchas de laurel, labradas, de 3 varas de largo y 6 x 7 pulgadas de grueso.....	"	6.00
2 atravesías labradas, de 6 1/2 varas de largo y 5 x 6 pulgadas de grueso.....	"	13.00
2 flejes cuartón aserrado, de 4 varas de largo y 3 x 5 pulgadas de grueso.....	"	50.00
1 flete de regla costanera, de 5 varas de largo y 3 x 2 pulgadas de grueso.....	"	25.00
150 paralelos de 3 1/2 varas de alto y 3x4 pulgadas de grueso.....	"	75.00
500 varas largas, de huiscoyal....	"	30.00
6 libras de clavos palmares de hierro.....	"	3.00
12 libras de clavos gemales de hierro.....	"	6.00
20 libras de clavos de alambre de 5 pulgadas.....	"	7.40
25 libras de clavos de alambre de 2 1/2 pulgadas.....	"	9.25
3,000 tejas de barro, de 18 pulgadas de longitud, 9 de boca y 7 1/2 de cola.....	"	60.00
2,000 ladrillos de barro.....	"	36.00

25 carretadas de tierra negra, para lodo de paredes.....	9.25
1 fanega de cal para mezcla....	15.00
4 carretadas de arena para mezcla.....	8.00
Valor del flete de 3,000 tejas y 2,000 ladrillos.....	50.00
40 varas de solera. de 3x8 pulgadas de grueso.....	20.00
8 hojas de puertas, de cedro....	100.00
Mano de obra.....	170.00

Total c 743.90

Setecientos cuarentitrés colones noventa centavos, que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 824 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, varias reparaciones a las casas que ocupan las escuelas urbanas y rurales de aquella jurisdicción, y la compra de seis bancas, un pizarrón y seis pupitres, que se distribuirán entre las mismas; pudiendo erogar en la compra y trabajos de referencia hasta la suma de diecinueve colones ochenticuatro centavos (C. 19.84), que se tomará del producto del 5% de sus rentas destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 826 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la terminación de la casa que se destinará para la Escuela de niñas de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ochenta colones [C. 80.00], que se tomará del producto del 5% de la suma de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 819 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida No. 2 del Art. 15 de su Presupuesto, la suma de treinta y cinco colones [C. 35.00], en la compra de cinco azadones, tres picochas, una barra y una pala, que se necesitan para servicio del cementerio general de aquella población. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando, además, bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 825 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio general de aquella población y de la calle que conduce al mismo, y la reconstrucción de veinticinco metros de los muros que circundan dicho recinto; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones (C. 50.00), que se tomará de los fondos propios de Cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 820 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reconstrucción de una parte de pared del cementerio de aquella villa, de trece metros de largo, a la cual deberá dársele una altura de dos metros, conforme el siguiente presupuesto:

500 adobes.....	c. 15.00
250 tejas de barro.....	9.00
Flete de quinientos adobes.....	5.00
Flete de doscientas cincuenta tejas.....	1.50
Flete de ocho carretadas de piedra.....	2.00
Mano de obra.....	30.00

Total..... c. 62.50

Sesentidós colones cincuenta centavos [C. 62.50], que la expresada Municipalidad tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del

Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 271 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al artículo 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de don Salvador Sánchez la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (C. 450.00), valor de cincuenta cañas de hule de media esclavina, botones de hueso dos bolsas y capucha, que a razón de nueve colones cada una, le compra el Ministerio de la Guerra, para individuos de tropa del Regimiento de Caballería. Dicho pago se efectuará a la presentación de la orden de pago debidamente autorizada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 273 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Librería "Joaquín Godeno", con vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesentinueve colones setenta centavos [C. 69.70] a que asciende el valor de una factura de útiles de escritorio entregados a la Jefatura Territorial Departamental, para reponer los que arruinó el temporal de junio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, con cargo al Art. 656 del Presupuesto vigente, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, tres colones (C. 3.00) mensuales, desde el primero de julio último hasta el treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, o sean treinta y seis colones (C. 36.00) durante el tiempo indicado, por el servicio de un foco de 25 wats que suministran a cada uno de los Puestos de la Guardia Nacional de Santo Tomás y San José Guayabal, a razón de un colón cincuenta centavos (C. 1.50) mensuales cada uno.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 272 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de La Paz y con cargo al Art. 653 del Presupuesto vigente, se pague mensualmente desde el primero de julio del año en curso hasta el treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente, siete colones cincuenta centavos (C. 7.50), o sean noventa colones (C. 90.00) durante el tiempo indicado, por servicio de alumbrado que se suministra a la Capitanía y puesto de la Guardia Nacional de Zacatecoluca, el cual consiste en cinco focos de 25 wats cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3518 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

En vista del acuerdo N° 3498 del 21 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por la Administración de Rentas de Usulután, a doña Raquel v. de Blandón, la pensión de treinta y seis colones (c. 36.00) mensuales, a partir de esta misma fecha, con cargo a la partida N° 264 bis del Art. 734 (Clasificación 6,210) de las reformas hechas al Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" N° 189 del 31 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

No. 3549 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de niñas de Chirilagua, departamento de San Miguel, a la señorita Julia Ortiz, en lugar de doña Elena Pavón Altamirino, quien no puede continuar. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 11, subnúmero 559 del Art 9 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 291 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2,420, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de ciento veinte colones [c. 120.00], valor de una factura por el alumbrado suministrado a los Faros de la Bahía de La Unión, durante el mes de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 443 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, de la manera siguiente:

Médico y Cirujano, doctor Celestino Rodríguez Suay;
Escribiente, José Rosa Velis;
Ecónoma, Emilia Castellanos;
Boticario enfermero, José Alvaro Colucho;
Enfermera, Concepción Reyes;
Cocinera, Rosa Pérez;
Lavandera, María Ventura de Hernández;
Molendera, Anselma Sánchez.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan empezado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 450 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, de la manera siguiente:

Médicos, doctores Amadeo Lara Salgado y Gregorio Zelaya;

Tesorero, Bernardo Cevallos;
Administrador, Salvador Castellón Avilés;
Ecónoma, Elena Castellón viuda de Alvarado;
Enfermeros, Román Hernández Rosales y Francisca Romero;

Enfermero-ayudante, José Manuel Pérez;
Boticario, Jesús M. Vásquez;
Cocinera, Ana María Hernández;
Cocinera-ayudante, María Eva Portillo;
Lavandera, Guadalupe Torres;
Portero, Lorenzo Ortez.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan principiado a ejercer sus funciones, los sueldos que fija el Art. 19 Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

N° 453 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Institución, de la manera siguiente:

Custodio, Jesús Ramírez;
Tesorero, Bernardo Cevallos.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que principiaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que fija el Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 455 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Administrador-escribiente, María Córdova;
Tesorero, Adán Barreyro;
Médico Cirujano, doctor Angel Suárez;
Médico suplente, ad honorem, doctor Rómulo Rivas Blanco;
Capellán, presbítero, Antonio Aguadé;
Sirvientes, Alberto Moreira, Bartola Segovia, Santos Hernández, Ana María Padilla, Teresa de Jesús Díaz, Feícita Pacheco y María Toribia Segovia;
Nodrizas, Jacinta Villalobos;
Dos Maestros de talleres, (pendientes).

Los nombrados devengarán, desde el 10. de julio último, los sueldos que fija el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 456 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al doctor Fernando López, su nombramiento de Médico de la Institución, quien devengará, desde el 10. de julio último, el sueldo que señala la Partida N° 8, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 457 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a Felipe Miranda su nombramiento de Encargado del Arsenal Quirúrgico y Salas de Operaciones del Establecimiento, quien devengará, desde el 10. de julio último, el sueldo consignado en la Partida N°

10., Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 458 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente:

Practicante, Br. Carlos Gilberto Samayoa, [Vacante];
Enfermera, Angela Rodríguez, en lugar de Josefina Blanco, que renunció;
Enfermera, Isabel González, en sustitución de Angela Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las Partidas Nos. 3, 5 y 6, respectivamente, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial en vigencia del Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 459 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud del señor Director del Hospicio de Huérfanos de San Salvador, contraída a que se designe un puesto entero en el Cementerio General de esta ciudad, exclusivamente para la inhumación de las Hermanas de Caridad que fallezcan y que están al servicio de aquel centro benéfico, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de Cementerios, adicionado por Decreto Gubernativo de 2 de mayo del corriente año y tomando en consideración que en los respectivos contratos se ha estipulado que los gastos de sus funerales serán por cuenta de aquel establecimiento, ACUERDA: de conformidad; debiendo, en consecuencia, la Dirección del Cementerio General, extender el correspondiente título, a nombre del Director del Hospicio de Huérfanos, haciendo constar en él, que el puesto será destinado, de manera exclusiva, para el enterramiento de las Hermanas de Caridad al servicio del referido Hospicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 451 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de la partida de Eventuales (Art. 13 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de cincuenta y cinco colones (c. 55.00), que se destina al pago de un recibo firmado por Atilio López, valor de cincuenta y cinco extracciones con anestesia practicadas a varios asilados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 452 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de la partida de Eventuales (Art. 14 Parte II) del respectivo Presupuesto especial 1933-1934, la erogación de doce colones setenta y cinco centavos (c. 12.75), que se destina al pago de un recibo firmado por Emma de Calles valor de una y media cajas de velas que ha vendido para servicio de dicho Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Calderón.

No. 454 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Cojutupeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección para que, del Art. 99, (Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de veintitris colones ochenta y seis centavos (c. 23.86), conforme al detalle siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Utiles de comedor', 'cocina', and 'Reparaciones de la cocina'.

Suma..... C. 23.86

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 59 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura], Clasificaciones 3,200 y 2,110 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de ocho colones cincuenta centavos (c. 8.50), por igual valor erogado en la compra de jabón, escobas, trapeador y pasajes en camioneta, para atender debidamente el servicio del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura, Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo vencido la licencia que se concedió al doctor Rodrigo Castillo Castro, y no haberse hecho cargo del Juzgado 20. de la Ins-cia del distrito de Usulután, nómbrase en propiedad al doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, quien deberá rendir la protesta constitucional ante el Juez 10. de la Instancia del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de Prudencia Hernández, por parte de su hijo legítimo, Eugenio de igual apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, en las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srto. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finca Concepción Molina, por parte de su hijo legítimo María Simegilda Landa-erde, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srto. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día diez y siete de este mes, se ha tenido por aceptadas con beneficio de in-

ventario, de parte de don José Martínez, las herencias intestadas de los difuntos Luis y Carlos Andrés, ambos de apellido Montero, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones correspondían a las señoras Paulina Beltrán y Victoria Aragón, cónyuges sobrevivientes respectivamente, de los difuntos; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de las dos sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día treintuno de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana de Anita Díaz viuda de Flores, de parte de sus hijos legítimos María Trinidad Flores de Sosa y Salvador Flores, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fechado el diez y ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Valentín Varona, de parte de los señores Gerardo, Mariano y Salvador Varona y Casimira Aguirre, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Lucio Tobías y Santos Asisclo Tobías, de parte de Alfredo Hueso, como cesionario de los derechos que corresponden a Margarita Tobías, conocida también por Margarita Sánchez Tobías, como hija legítima en la sucesión del primero, y como hermana legítima en la del segundo; también se ha tenido por aceptada de la misma manera, la herencia del expresado difunto Lucio Tobías, de parte del mismo señor Hueso, como cesionario de la expresada Margarita Tobías, por derecho de transmisión de su hermano legítimo Santos Asisclo Tobías, quien fué hijo legítimo del citado Lucio Tobías; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones referidas, con las facultades y restricciones de los autores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Toluca, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Cartel Sr. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emma Medina viuda de Machón Vilanova, en concepto de esposa legítima, la herencia intestada que dejó don José Machón Vilanova, quien falleció en esta ciudad el día veintiséis de julio del corriente año; habiéndose confiado a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquél que se considere con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo a este Tribunal dentro del término de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srto. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de Prudencia Hernández, por parte de su hijo legítimo, Eugenio de igual apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, en las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srto. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finca Concepción Molina, por parte de su hijo legítimo María Simegilda Landa-erde, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—R. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srto. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día diez y siete de este mes, se ha tenido por aceptadas con beneficio de in-

bre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Vilalta, apoderado de don Ricardo Veizaga, contra la sucesión de Graciela Racas viuda de Carranza, presentada por el curador de la herencia yacente, procurador don Pedro Antonio Ayala, y contra los menores Joaquín Antonio y María Lucrecia Carranza, representantes por su tutora Simona Carranza, por dichos menores y sucesores, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un solar urbano y construcciones de casa que dice, situado en el barrio del Cañero, de la ciudad de Appa, solar que mide: al Oriente para el Poniente, treinta y cinco metros y de Sur a Norte, treinta y cinco metros, lindando: al Poniente, en línea quebrada de tres rectas, la primera siete metros, la segunda veintidós metros y la tercera veintidós metros, con solar de Francisco Tamayo y Simona Carranza, dividido cerca de púa; al Norte, diez y siete metros, con terreno de Juan Talco, mediando un camino; al Oriente, con terreno que fué de Candelario Estrada, ahora de Antonio Carranza; y al Sur, con terrenos que fueron de Feliciano Morán y el de la sucesión de Juan Estrada, ahora el de la primera Sebastiana Rodríguez, teniendo por sus cuatro rumbos mojoneras de cerca de alambre y pitos. El inmueble descrito lo adquirieron los ejecutados según inscripción en el Registro de la Propiedad número ciento diez y nueve del libro ciento ochenta y cinco de este departamento. Se admitirán las posturas que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Zetina.—J. Gómez Castro, Srto. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Vilalta, como apoderado del general Andrés Ignacio Menéndez, contra don Francisco Cruz y Miguel A. Suárez, por tres mil quinientos colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa y su solar urbano, situado en el barrio de Remedios, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros veinte centímetros, con terreno de Inés de Hernández, calle nueva de por medio; al Poniente, doce metros sesenta centímetros, con solares de Eleuterio López; al Norte, veinte metros con los de Vicenta Guasmala y Julia de Ardrade; y al Sur, veintidós metros, con el de Ángela de Zaldivar. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Juan Antonio Vilalta, como apoderado de la señora Cruz María Montalvo, contra el señor Isabel Marota, por veintidós colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una porción de terreno rústico, en urbanización, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con terreno del comprador Isabel Marota, en diez y seis metros cuadrados; al Oriente, con terreno de la vendedora, en veintidós metros; al Poniente, con el de Gaspar Baizán, en veintidós metros; y al Sur, persistiendo en línea recta de la esquina de la casa de Mercedes Romero de Flores a bajar al cerco de la finca de Tomás Vázquez Peraito, en dieciocho metros y medio. Contiene una casa mediane-gua de tejas. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Salvador R. Mércos como apoderado de don Fermín Orlando Cruz, contra el doctor José Antonio Carranza, por por cantidad de colones se venderá en este Juzgado, en pública subasta un predio de naturaleza rústica y la casa que contiene y accesories, situado en jurisdicción de Suchitoto, que formó parte de la antigua hacienda La Bermuda compuesto de tres lotes que forman un solo cuerpo que se describe así: el primero de dos caballerías o sean ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, con el tercer lote que se describirá, que hoy es de don León Zeñaya Villafañe y su esposa de Josefina viuda de Godoy; y al Oriente, cerco de piedra en medio, tierras de don Jesús Escobar y Teresa Artiga; al Sur, quebrada de Tacavayú en medio con la hacienda La Bermuda, de Juana García viuda de Rivera; al Poniente, con la misma hacienda en una pequeña parte y terrenos de Ramón Bermúdez y Santiago Cornejo. El segundo lote mide una caballería y media, o sea sesenta y siete hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, terreno de Crescencio Artiga, cerco de piedras en medio; al Norte, con terreno de la hacienda Millingo de don Francisco Aguilar, río Polaneca en medio; al Poniente, terrenos de Basilio Aguilar, que forman parte de la hacienda La Bermuda, camino real que va a Suchitoto en medio, con cerco de piedra; al Sur, con el primer lote descrito que fué de la señora García viuda de Rivera, quebrada del Obraje de por medio y cerco de alambre. El tercer lote se compone de treinta y cinco manzanas veintidós hectáreas sesenta áreas, de las cuales hay que deducir diez manzanas, equivalente a siete hectáreas, vendidas con anterioridad a Emilio Rivera, por lo que dicho lote quedó reducido a veintidós manzanas, diez y nueve hectáreas sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Josefina Sandoval viuda de Godoy, hoy de Lucas Orantes; al Oriente, terreno de Jesús Escobar y Crescencio Artiga, cerco de púa en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Felipe Iraceta, camino en medio y la por-

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de doña Mercedes B. v. de Castillo, contra don Uifano Núñez Cruz, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, calle pavimentada de por medio, con el de Miguel Valente, en once metros quince centímetros; al Norte, el de Justa de Melato, en treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con el arsenal de Candelaria, en once metros quince centímetros, muro de calicanto de seis varas de altura, de por medio; y al Sur, con el de Manuel Alejo Meléndez, con la misma medida del Norte. Hay construidas dos casas de tejas, sobre hornos y paredes de bahareque, con servicio de una paja de agua; la primera entibada y enladrillada de cemento; la segunda en el interior del solar, al Poniente de la primera, a la cual se llega por un zaguán que está al Norte de todo el solar. Existe además en el interior, un taller de amasar pan, compuesto de dos hornos con un juego de batallas de cal canto, cementadas, y otros utensilios. Se admitirán posturas de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de septiem-

ción vendida; y al Sur, con el primer lote descrito. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo como de doscientos cuarenta y dos manzanas, o sea cuatro caballerías menos cuatro manzanas, equivalentes a ciento sesenta y seis hectáreas cuarenta áreas de capacidad, pero en realidad son seis caballerías aproximadamente y, tiene por linderos generales los siguientes: al Norte, con la hacienda Milagro de Francisco Aguilar, río Palancauca en medio; al Oriente, terreno de Jesús Escobar, Teresa Ariga y Crascocelo Ariga, cerca de piedra y paja en medio; al Sur, quebrada de Tancavayú en medio, con la hacienda La Bermuda de doña Juana García de Rivera, y al Poniente, con la misma hacienda La Bermuda en una pequeña parte y terrenos de Ramón Bermúdez, Santiago Cornejo, Basilio Aguilar y sucesión de Felipe Irsheta y la porción vendida a Emilio Rivera, camino real que conduce a Suchitotó, cerco de piedra en medio. El inmueble descrito se encuentra inscrito con el número ciento treinta y uno del libro treinta y ocho de Cuscatán. Lo que se pone conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía solicita título de propiedad don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, comerciante del domicilio de San Salvador, de un terreno rústico situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta jurisdicción de tres hectáreas treinta y cinco áreas de caballerías aproximadamente, sin cultivo, que linda: al Oriente, con terrenos de Eusebia y Vicenta Valle; al Norte, con el río El Timpagua, con terreno de Luis Lucas Pérez a Poniente, con terreno de Santiago Rafael y los ríos F. Cruz y a Sur, con terreno del mismo Santiago Rafael, los de Fermín Cruz y Benjamín Hernández en parte y en otra parte por la irregularidad con el d. Eusebia Valle, mediando con el primero, brotones de jote, con el segundo una quebrada con el tercero, un camino y con el último, cerca de alambre; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Pérez.—Antonio M. Peña, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Emma de Jesús Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de ese domicilio, solicitan el título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado "Muluca", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con el de Jorge Chávez en cuarenta y seis metros cinco centímetros; al Norte, con el de Hortensia de Beruégui, en quince metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con el de Remedada Orsini servidumbre de tránsito de por medio, en cuarenta y seis metros y treinta centímetros; y al Sur, con el de Julia Pérez, calle que conduce a San Antonio Abad de por medio, en quince metros. El terreno no hubo por declaración que hizo su madre Timotea Pérez; no tiene carga o derecho real que reperir; no es dominante ni sirviente; todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en cincuenta colones. Lo que se pone conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Ordoñez.—Juan Quijón, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Argueta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Anmas", de esta jurisdicción. La primera, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, inculta, árida, y linda: al Oriente, con terrenos de Petrona Miranda, Juana Preza, Eusebio Vásquez, León Reinos y Susana Alas, mediando con la primera y tercero cerco de alambre, con la segunda un camino y con los dos últimos el río de El Lavadero; al Norte, con el de Susana Alas, mediando el mismo río, y con el de Juan González, mediando brotones; al Poniente, con el de Desiderio Miranda, obra de su propiedad y el de María Miranda, mediando cercos de alambre del terreno que se describe en líneas quebradas, también linda en este rumbo con terreno de don Salvador Soler, mediando cerco de alambre que corresponde por iguales partes; y al Sur, con el del mismo don Salvador Soler, mediando cerco de alambre y un camino. La segunda, de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, inculta, árida, linda: al Oriente, con el terreno primeramente descrito, el de Desiderio Miranda, mediando brotones y con el de Juan González, mediando brotones, cerco de alambre y paja en líneas quebradas y es mojón esquinero un árbol de mano de laño; al Norte, con el mismo terreno de Juan González, mediando cerco de alambre desde el árbol de mano de laño hasta un maño y en lo demás lo divide el río llamado La Junta, hasta el encuentro con una quebrada; al Poniente, con terreno de don Salvador Soler, limitados por la quebrada mencionada en partes, cerco de alambre y bordes naturales en líneas curvas; y al Sur, con terreno de María Miranda, mediando cerco de paja y brotones en línea recta. La tercera, de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, cultivada en partes de zacate, fértil, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Alejandro Velásquez, mediando cerco de alambre y brotones en el primer rumbo y sólo brotones en el segundo, sirviendo

de mojones esquineros brotones de pito y jote; al Poniente, con el del mismo don Alejandro Velásquez, sirviendo de límite una línea de brotones de varias clases hasta llegar a la calle que conduce a San Salvador; también linda en este rumbo el terreno de Joaquín Rivera, mediando la calle mencionada; y al Sur, con el de la sucesión de Lorenzo Rodríguez Campos, representada por su viuda Francisca Rivas, mediando brotones de varias clases en línea recta; y la cuarta, de la extensión de setenta áreas, inculta, árida, linda: al Sur y Oriente, con terrenos de don Nicolás Rivera Paz, mediando brotones y cerco de alambre en líneas rectas; al Norte, con terreno de la sucesión de Lorenzo Rodríguez Campos, mediando brotones de jote, tempane y chichicaste y cerco de salte y paja en líneas quebradas; al Poniente, con otro terreno del solicitante, mediando la calle que va a San Salvador. Los terrenos descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima en un mil ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Salvador Soler, que es de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal: a las dieciséis horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael M. Posada.—J. Isaac Arroquín, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Carmen Castillo de Alfaro, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que de buena fe posee en el barrio Mejicanos de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros, con predios de doña María de Vigil Vega y de Simona Batres, río de Julupe de por medio; al Oriente, calle y río Julupe de por medio, con los de Jesús Matamoros y Sebastián García y solo calle con el de Guillermo Campos, en sesentiseis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, sesentiseis metros treinta y cinco centímetros, con casa de Braulio Sandoval, Enriqueta viuda de Castro y Víctor Ruiz, pared de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros doce centímetros, con casa de Ana viuda de Peña y Carmen viuda de Trigueros, calle de por medio, y pared de por medio con la de don Braulio Sandoval. El Poniente es de forma irregular; siguiendo la dirección de Norte a Sur en línea recta, mide cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; sigue al Poniente en dieciocho metros sesenta centímetros y en seguida al Norte con dieciocho metros treinta y cinco centímetros; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a doña Octavia viuda de Castillo, de oficios de señora y de este domicilio, como los colindantes; tiene una casa por los rumbos Sur y Oriente con las mismas dimensiones; está limitado por paredes de adobe y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, septiembre trece de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado doña Rosa Josefina Chávez de Pineda, mayor de edad, oficios, los de su hogar, del domicilio de San Salvador solicitando para sí y para su hermana Mercedes de Jesús Chávez, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, doce metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de doña Luz Morales, calle pública de por medio; al Norte, veinte metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Eusebia Campos, hoy de María Carpio, sirviendo de línea divisoria la pared de la casa que se describe; al Poniente, doce metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Rosa Espinosa, línea divisoria las paredes de la casa que se describe; y al Sur, veinte metros treinta centímetros, con la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, pertenece en proindivisión a la solicitante y a su hermana Mercedes de Jesús Chávez, lo estima en doscientos colones, y los colindantes del predio son del domicilio de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Antonio Calderón.—A. Hernández A. Srlo.* 1

Eduardo Salguero Gómez, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Natividad Serrano de Gálvez, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico y estéril, que posee en el punto llamado "El Mozote", de esta jurisdicción, de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Isidoro Lémus Hernández, antes de Jesús Lémus; y al Sur, con terrenos del mismo señor Isidoro Lémus Hernández, antes de Guillermo Serrano, quebrada de Atimlaya de por medio. El inmueble descrito estima la solicitante en la suma de quinientos colones. Lo hago saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Salguero Gómez.—I. A. Santos, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nemesio Elías, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos María Graciela, Israel Antonio y Rodolfo Elías, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas, más o menos, situado en el lugar llamado Las Lomas, de esta jurisdicción; que no es dominante ni tiene carga

ni derecho real que pertenezca a otra persona, es sirviente por soportar servidumbre de tránsito, y linda: Oriente, terreno de Calixto Hernández, hoy de Paula de Ramos, dividiendo un zanjo, esquinero un pito propio, siendo este terreno en la actualidad de Nemesio Elías; Norte, el de Pedro Martínez, que fué de Nicolasa Jacinto, esquinero un pito y brotones propios; Poniente, terreno que fué de Matías Elías y parte de la misma Sra. Jacinto, hoy de los solicitantes, mojones pitos y jocotes propios; y Sur, los que fueron de Valentín Hernández, hoy de Salomé Hernández, de Nicolasa Jacinto, hoy de Petrona Elías, de Ignacio García, hoy de María Calles, servidumbre de tránsito en una parte de por medio, brotones de pito y jocote propios. Los colindantes son del domicilio de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro J. Garay.—Fernando Feuser, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Eugenia Hernández Portillo, de setenta y ocho años de edad, del domicilio de Analquito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en "Chacalapa", de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y diez áreas, cultivado una parte de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Morales, brotones de pitos y tempanes de por medio; al Norte, con Tesoro Hernández, Bernardino Cerbellón y Raimundo García, quebrada de chacalapa de por medio; al Poniente, con Santiago Cerbellón, brotones de pito, barranca de por medio; y al Sur, con el mismo Jesús Morales, brotones de jocote y pitarro de por medio. No es dominante ni sirviente y lo estima la interesada en quinientos colones. Todos los colindantes son de Santa Cruz Analquito. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Reyes Fuentes.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Fernando Alvergue Brenes, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Nemesio Gamero y del doctor Pedro Humberto Parada, dividido por cercos de alambre y paja de los colindantes; al Norte, con finca San Pablo, de Antonio Duque Rodríguez, dividido por una quebrada y un camino vecinal; al Poniente, con el río de Acalhuate y entrente predios de Rosenda Velásquez, Santiago Rivera y Rosa Ariga viuda de Alvergue; y al Sur, con el mismo del doctor Paraiso. El inmueble descrito lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este mismo domicilio, y lo hubo por herencia de su difunto padre Fernando Alvergue, según su solicitud.

Alcaldía Municipal: Apopa, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Duque.—J. R. Durán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Braulio Martínez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión, situado en el barrio de San Nicolás de la ciudad de Cojutepeque, que linda: al Oriente, finca de Apolonia Dueñas; al Sur, con solar de Balbino Linares y finca de Apolonia Dueñas; al Norte, con el de Casimiro Mejía; y al Poniente, con el del mismo Mejía y Bartolo Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*René Sifontes.—Modesto Marroquín, Srlo. Int.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Juan Benjamín Escobar, como apoderado del bachiller Julio Inocente Rivas Hidalgo, contra doña Isabel Hernández viuda de Castro, reclamándole cantidad de dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Carmén, jurisdicción de Santo Tomás, siendo el primero de tres hectáreas treinta y cinco áreas, lindante Oriente, con terreno de Manuel Portillo, hoy de la demandada, desde un guarumo esquinero hasta un brotón de pito, en línea recta de doscientos sesentiseis metros, varía hacia el Norte, hasta un brotón de pito y de jote en línea curva de ochenta y cinco metros dos decímetros; Norte, terreno de Juan Barraza, cerco y brotón de por medio, en línea recta desde un árbol de jote hasta otro esquinero en treinta y cinco metros sesenta y cinco metros; Poniente, terreno de Gregoria Valcuela y Teodora Huez, cerco de alambre y brotón de por medio, desde un jote esquinero hasta otro de jote, también esquinero en línea recta, de ciento veintiseis metros dos decímetros, varía hacia el Sur, hasta un brotón de jote en línea curva, de ciento cuarenta y cinco metros; y al Sur, terreno de Francisco Sánchez, de un jote a un guarumo, ambos esquineros, en línea curva, de ciento cuatro metros y medio. Está cultivado de zacate y café e inorrito a favor de la ejecutada en el Registro de Propiedad bajo el número ciento cincuenta y cinco del Libro ciento cincuenta y cuatro de este departamento. Y el otro terreno, de ciento cinco áreas de extensión, lindante: Oriente, terreno de Julián Barraza y José Mejía, antes de Andrés Pino; Norte, terreno de Vicenta viuda de Estrada, antes de Desideria López, calle carretera de por medio; Poniente, terreno de Teodora Huez y Marcelino Madrano, que fué de Juan Hernández; y Sur, con el de la misma Huez

que fué de Coronada Huevo; y tiene por todos sus rumbos cercas de alambre, brotones y paja, y está cultivado de café. Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número trescientos once del Libro ciento cincuentauno de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juana Francisca Amaya, de treinta años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Planos", de esta jurisdicción, de la capacidad de docecientos diez áreas, sin cultivo alguno, el que hubo la interesada por derecho que le confirió su difunto esposo, cuyo terreno es de las dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Román Mármo y Víctor López, mojonada de campo e izotes de por medio; al Norte, con terreno de Mateo Martínez, con un mojón esquinual un almendro, en línea recta; al Poniente, con terreno de Vicente González, quebrada "El Caracol" de por medio; y al Sur, con terreno de Román Mármo y Emilio González, quebrada de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima la interesada en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que esté en predivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chismosa, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fidel Mármo.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

Decretatorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha ha sido declarado heredero de Gertrudis Henríquez, su hijo legítimo Bonifacio de igual apellido Henríquez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha nueve de julio próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Jorge Iracheta a la señora Amlata Iracheta, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión que se abrió el dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

GUARDIAS

Santos Pastor Rivera Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre de mil novecientos veintiocho, proveído por este Juzgado, se nombró tutor interino de los menores José Santos, Carmen, Margarito, Juan Francisco, Cenáreo y Rosa, todos de apellido Delgado, a don Alberto Delgado; y se cita por el término legal a los que se crean con derecho a la guarda de los menores mencionados. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquera, Srlo.

VENTA VOLUNTARIA

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Lisandro Villalobos, como apoderado del señor Arzobispo doctor don José Alfonso Belloso y Sánchez, en su carácter de Representante de la Curia Eclesiástica de esta Arquidiócesis Salvadoreña, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de su propiedad y las construcciones que contiene, situado en el barrio La Merced, ocupado actualmente por el Liceo Salvadoreño, teniendo las medidas y linderos siguientes: al Norte, ochentidós metros setenta y cinco centímetros, lindando con la Iglesia La Merced; al Oriente, cuarentidós metros setenta centímetros, con la quinta avenida Sur de por medio, solares y casas de Antonia López, Rubén Samper y Jerónima Molina; al Sur, ochentidós metros, ochenta centímetros con Arcadia Reyna, Benigno Silveira, Bonifacio Huiza, Refugio Valencia y Wenceslao Grande; y al Poniente, cincuentidós metros, treinta centímetros, sexta Avenida Sur, de por medio con el edificio de la Dirección General de Policía y casa de Gregorio Menz. Tiene una capacidad superficial de cinco mil ciento veinte y ocho metros cuadrados y está construida una casa de madera forrada de lámina, de veintidós habitaciones más o menos, teniendo todos sus servicios sanitarios. El inmueble antes relacionado está inscrito a favor de la Curia, en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos noventa y seis, folio cuatrocientos sesentidós y siguiente del Libro cuarentidós

de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, originario y vecino de Guastajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Benavides y lesión a la menor Antolina Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, del domicilio de Sociedad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de daños causados en bienes propios de Paulina Cárcano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hilgino Oliva, originario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Félix Ruiz. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Hernández originario de Quezaltepeque para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Antonio Soriano. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Girón, procesado por el delito de homicidio en Román Aguilar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Casanova.—J. David López, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de esta Juzgado de fecha a las dos de la tarde del día once del corriente mes, se ha nombrado a don Félix Mendoza, curador o tutor interino de los menores Francisco, María Luisa, Patrio, Victoria y Antonia, todos de apellido Ramírez, por encontrarse desamparado y carcer de representación legal. Cítanse con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Segundo Basfata.—J. Ant. G. Romero, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz y Modesto del Cid, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la

criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutpa, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gabino y Benito, ambos de apellido Rivas, ambos originarios de la ciudad de Guastajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Zenón Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Nicolás Galván, Jorge García y Antonio Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Manuel Galván, y lesiones graves en Teresa Galván, y Juan Antonio Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutpa, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Siforoso y Dolores Alvarado, ambos vecinos de San Agustín, para que dentro de los quince días subsiguientes de la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de José Ciraco Gómez. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dichos procesados; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Ategua: Santiago de María, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—Oscar Adía, Srlo.

AVISO POSTAL

La Dirección General de Correos hace saber a las personas que tuvieren que cobrar recibos por sueldos retrasados del año de 1931, devengados en el Servicio Postal, que a partir del 1.º de octubre próximo entrante, se dará principio a cancelar esas cuentas pendientes, para lo cual esta Dirección avisará a las Administraciones de Rentas, por medio de la Tesorería General de la República, las cantidades en efectivo a que ascienden los saldos que por tal concepto adeuda el Gobierno. Para mejor control en dicha operación, un Delegado de esta Dirección presentará los pagos en las cabeceras departamentales, de conformidad con el itinerario siguiente:

Table with 2 columns: Location and Date. Locations include La Libertad, Santa Ana, Ahuachapán, Chalatenango, La Unión, San Miguel, Morazán, Uspulután, La Paz, San Vicente, Cabañas, and Cuscatlán. Dates range from 19 de Octubre to 14 de Noviembre.

Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de septiembre de 1934. 5-1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en los postes públicos de esta Alcaldía se encuentra un hueso de cerdo, suizo, que fué remitido por el Administrador de la finca "El Bepino", de esta jurisdicción, don Malaquías Sáenz Carralón, el día veintidós de agosto próximo pasado, por encontrarlo en las cementeras de dicha finca, causando perjuicio. El expresado hueso, solamente está horadado y no veteado con el hierro de esta figura. Se recuerda a la persona que con legítimo derecho se considere, que ocurra en el tiempo oportuno a reclamarlo, previa presentación de la documentación que acredite la propiedad del preci-

tado somoviente. Alcaldía Municipal: Antiguo Cuicatlan a los tres dias del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. R. Navas.—J. Ferras. Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de ferros y marcas de herrar ganado, a las doce horas del día de ayer, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocido, el que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por don Rafael Alegria, a las diez horas del día catorce del corriente mes, por haberle causado daños en sus siembras agrícolas. Este somoviente

tiene en el anca izquierda el fierro de esta figura... Quien se crea con derecho al sobrante líquido de c. 15 47 cts. que se encuentra depositado



en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo en el termino de ley.

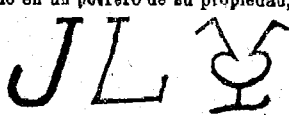
Alcaldía Municipal: San Agustín a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Rodolfo Clares.—Miguel A. Durán, Srlo. Ito. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a las doce horas del día catorce del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, por ser dependencias su custodia y conservación, de una novilla prieta de dueño y fierro desconocido, por la suma de seis colones cincuenta centavos, el cual fué presentado a los postes por el señor Gilberto Gálvez, por haberlo encontrado perjudicándole en una milpa de su propiedad en terreno de don Jesús Campos, y está herrado con el fierro de esta figura... No hay sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: San Luis, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Angel Gómez.—Justo L. López, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a las doce horas del veinte del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, por ser dependencias su custodia y conservación, de un caballo rosillo de dueño y fierro desconocido, por la suma de doce colones cincuenta centavos el cual fué presentado a los postes por el señor Jesús Campos, por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, y está herrado y no vendido con los ferros de esta figura... No hay sobrante líquido.



Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos treinta y cuatro. — Leonardo Ayala.—Justo L. López, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de la Honorable Corporación Municipal y previa aprobación de la Gobernación Política del departamento, se saca a licitación pública la venta del piso de plaza y licencia de juegos permitidos por la ley, durante los días del 10 al 14 del mes de octubre próximo entrante, en los cuales tendrá efecto la fiesta patronal de Nuestra Señora del Rosario, de esta villa, sobre la base de ciento cincuenta colones. Para la subasta-remate respectivo, se han señalado las once horas del treinta del corriente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Isaac Vázquez.—F. Corp. M., Srlo. 1

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que por disposición de la honorable Corporación que preside, se saca a licitación pública la manutención de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, bajo la base de veinte centavos de colón al día para cada reo y por el término de un año. Se admiten propuestas hasta el último día de los diez días siguientes al de la publicación de este aviso, fecha en que se celebrará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones de servicio de rancho. Los demás datos se darán en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez horas del diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Camilo Ruiz.—Jesús P. Escalante, Srlo. 3

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, para los dormitorios y roparía de los asilados en el Hospital de Huérfanos, de esta capital, el suministro de las mercaderías siguientes:

- 600 yardas de género para colchones;
4 decenas de cobijas guatemaltecas [mangas];
5 piezas de lienzo;
100 yardas de género azul para remiendos;
100 yardas de género para colchas;
23 piezas de manta.

Las personas interesadas podrán tener información al respecto, en la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, en donde existe un muestrario de las mercaderías mencionadas; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado a la misma Oficialía, hasta diez días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la pre-

sente licitación. Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3 alt.

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública para la roparía del Hospital Rosales, el pedido al exterior de telas de algodón, como sigue:

- Indian Head, o tela de igual calidad, para gabachos de médicos y empleados, 1.000 yardas bajo la base de... C. 0,12 1/2 c/u.
Dril azul para delantales de las cocineras y ayudantes de servicios, de 28" de ancho, 500 yardas, bajo la base de... 0,09
Manta dril para uniformes de enfermeros y ropas del arsenal, de 30" de ancho, 1.500 yardas, bajo la base de... 0,10 1/2
Manta W. J. para ropa de los enfermos de servicio, de 30" de ancho, 10.000 yardas, bajo la base de... 0,08 1/2
Género blanco para sobrefundas y mantas de auscultar, de 36" de ancho, 250 yardas, bajo la base de... 0,09 1/2
Dril para colchones y almohadas, 500 yardas, bajo la base de... 0,08 1/2
Mantas para vendas de 30", 1.000 yardas, bajo la base de... 0,05
Manta Colonial, o de igual calidad, para sábanas, de 63" de ancho, 2.500 yardas, bajo la base de... 0,30
Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.
Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública para la roparía del Asilo Sara el pedido al exterior de telas de algodón, que se detalla a continuación:

- 625 yardas de manta colonial, o de igual calidad, para sábanas, de 63" de ancho, bajo la base de... C. 0.30 cada una.
250 yardas de género blanco para sobrefundas, de 36" de ancho, bajo la base de... 0,09 1/2 cada una.
1750 yardas de manta W. J. para ropa interior, de 30" de ancho, bajo la base de... 0,08 1/2 cada una.
450 yardas de céfiro Temis, o clase parecida, de 73" de ancho, para vestidos de señoras, bajo la base de... 0,50 cada una.
625 yardas de dril azul "Nelson", u otros de igual calidad, para vestidos de hombre, bajo la base de... 0,50 cada una.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrada la presente licitación.
Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 2

Licitación No. 149

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del mes en curso, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes muebles, para servicio de las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:
50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 m. x 40 cm., altura; 68 cm. y 62 1/2 parte superior e inferior, respectivamente; asiento, altura, 38 cm. y ancho 25 cm.; respaldo, 65 centímetros de altura.

- 6 sillas de estilo corriente.
6 cómodas: alto, 1 1/2 varas, ancho 1 vara por 1/2 de fondo.
6 pizarrones: 2 varas de largo por 1 1/2 de ancho, con sus respectivos tripodes.
6 mesas: 42 pulgadas de largo por 30 pulgadas de ancho y 32 1/2 pulgadas de alto.
6 bancas: dos metros de altura por un metro de alto y medio metro de asiento.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las diez de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso de todas las propuestas presentadas para decidir cuál ofrece mejores condiciones en favor del Fisco.
Las ofertas han de venir en sobre cerrado

do y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 148

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 12 del corriente, conocimiento No. 121, se saca a licitación pública el suministro de 50 pupitres medianos, bipersonales, de madera de cedro, de las dimensiones siguientes: cubierta, 1 metro por 40 centímetros de altura, 68 y 62 1/2 parte superior e inferior, respectivamente; asiento, 25 centímetros de ancho por 38 centímetros de altura; respaldo, 65 centímetros de altura.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día sábado seis de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá al concurso respectivo, para decidir cual ofrece mejores condiciones para los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 135

(Quinta publicación, con detalles reformado)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 27 de agosto próximo pasado, conocimiento No. 113, se saca a licitación pública el suministro de las mercaderías siguientes:

- 50 resmas de papel periódico satinado, 30x40.
25 resmas de papel periódico en colores, 30x40.
50 resmas de papel bond base 13-26x34.
75 resmas de papel bond base 16-26x34.
25 resmas de papel bond base 20-30x40.
15 resmas de papel Couche (S a t i n a d o) 30 x 40.
30 resmas de papel cover, para carátula, 30 x 40.
15 resmas de papel manila, delgado, 30x40.
10 resmas de papel manila, grueso, 30x40.
10 resmas de papel de copia, blanco, 30x40.
2,500 pliegos de cartulina en colores, 22x28.
50 yardas de fabricoyde.
500 pliegos de cartón grueso.
25 cuñetes de tinta de 25 kilos, color negro para imprenta.
1/2 gruesa de rollos de cinta de algodón, de 25 yardas cada uno.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden presentar o enviar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta el día lunes primero de octubre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría con el mismo fin, para determinar cuál de todas las propuestas presenta mayores ventajas para los intereses del Fisco.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de 1934.

Exp. No.		
	L	
10019	López B., Manuel	Santa Ana
10029	Loucel, Ignacia S. de	" "
10103	Lara, Alfredo	" "
10104	Lemus, Toribio	" "
10105	Luna, Rómulo (Suc).	" "
10106	López, Fernando	" "
10122	Linares, Norberta V. v. de	" "
10125	Linares, José Ma.	" "
10179	Loucel, Vicente	" "
10214	Luna, María M. v. de	" "
10257	Linares Fuentes, Luis	" "
10273	Lara, Leopoldo (Suc).	" "
10273	López, Salomé	Coatepeque
10303	Leiva Hermanos	Metapán
10305	Lemus, Virginia de	Santa Ana
10337	Lara, Pedro	" "
10365	Lemus, Luz Vides v. de	" "
10371	López y López, Eduardo	" "
10382	Linares, Agustín	El Congo
10405	Luna, Rosa Marcía v. de	Metapán
10407	Lara, Sara	Santa Ana
10415	Luna h., Samuel (Suc).	Metapán
10436	Lemus, Cornelio	Chalchuapa
10443	Lima, Manuel A.	Santa Ana
10440	Lara, Juan Antonio	" "
10482	Linares, Marcos	" "
10512	Lemus, Ricardo	" "
10513	Lemus, Juana E. de	" "
10536	Lucero, Natalia S. de	" "
10571	Lemus Lucero, Jacinto	" "
10582	Landaverde Peña, Rubén	" "
10584	Laguardia, Lidia M. de	" "
10608	Linares López, Emilia	" "
10640	Leiva, María v. de	Coatepeque
10641	Lovo, Ceferino	" "
10642	López, Fortunato	" "
10643	López, Manuel Isidro	" "
10650	López, Ma. Presentación A. de	" "
10677	Leonor, Tránsito M. v. de	Chalchuapa
10711	Lemus, Rosa	Candelaria de La Frontera
10719	López, Genoveva v. de	Chalchuapa
10733	Leiva, Ma. Elvira	Metapán
10734	Leiva, Virginia	" "
10759	Luna, Ernestina, G. de	" "
10762	López, Saturrino	Santa Ana
10817	Lau, Macario	" "
10847	López, Mercedes M. de	" "
10853	Loucel, Manuel	" "
10868	Lemus, M. José	" "
10889	Lima, Eulalio	" "
10890	Lima, Rufino Cristóbal	" "
10891	Lima, Indalecio	" "
10892	Lima, Antonio	" "
10909	Lemus, Melida Figueroa de	" "
10919	Leiva, Angelina	Metapán
10999	Linares, S. Felipe	Santa Ana
11000	Linares, Pedro Ramón	" "
11055	Lorenzana, Ma. Luz	" "
11055	Lemus, Pedro J.	" "
11101	López, Tránsito	Santiago de La Frontera
11104	Linares, Miguel	Metapán
11143	Linares, Héctor	Santa Ana
	M	
10612	Macuaga, Luis	Santa Ana
10001	Martínez, Sara B. de	" "
10006	Meza, Benigna C. de	Texistepeque
10013	Mejía, Rosa M. Batlle de	Santa Ana
10014	Menéndez, Braulio	" "
10017	Menjívar, Ismael	" "
10015	Menéndez, Gonzalo	" "
10021	Meza, Mercedes v. de	" "
10024	Medina, Julia P. de	" "
10037	Martínez, Gregorio	Masahuat
10038	Medina, Juan Ignacio	Santa Ana
10040	Morán, Mercedes v. de	" "
10041	Martínez, Mercedes de	" "
10043	Moreno, Ignacio N.	" "
10044	Méndez, Manuel J. (Suc).	" "
10045	Morales, Alfredo	" "
10046	Medina, Tránsito v. de	" "
10047	Martínez H., J. Antonio	" "
10063	Mc Entee, Guillermo	" "
10007	Mathies, Cuno G. (Suc).	" "
10064	Moreno, Benito	" "
10065	Meza Sandoval, Rafael (Suc).	" "
10127	Menjívar, Francisco	" "
10128	Martínez, R. Adela Aguilar de	" "
10145	Moreno, Francisco E.	" "
10150	Mancía h., Ceferino	Coatepeque
10157	Mancía, Benjamín E.	Metapán
10158	Menéndez, Reginalda v. de	" "
10166	Morán Durán, Salvador	Santa Ana
10167	Mendoza, Reyes	Chalchuapa
10192	Martínez Lucero, Manuel	" "
10204	Morales h., Jorge	Coatepeque
10207	Martínez, Concepción	Chalchuapa
10215	Meléndez M., Antonio	Santa Ana
10218	Menéndez, Tomasa v. de	Santa Ana
10223	Martínez, F. Froilán	Metapán
10228	Menéndez Mazariago, Antonio	Chalchuapa
10245	Menéndez, Valeriano de J.	Santa Ana
10252	Moreno, Antonio (Suc).	" "

Exp. No.		
10256	Mora, Alberto E.	Chalchuapa
10259	Morán, Israel	Chalchuapa
10268	Mendoza, Angela	" "
10272	Mendoza, Carmen T. de	" "
10275	Méndez, Juan J.	San Sebastián Salitrillo
10286	Meléndez M., Ramón	Santa Ana
10287	Meléndez, Leandra M. v. de	" "
10295	Magaña, Benigna S. v. de	Texistepeque
10296	Martínez, Ezequiel (Suc).	Santa Ana
10299	Monje, Julia	" "
10301	Melara, Natividad	" "
10309	Muñoz, Angel	" "
10307	Muñoz, Adolfo	" "
10312	Mena G., Ma. Antonia de	" "
10321	Morales, Rogelio	" "
10325	Molina Nájera, Alejandro	" "
10326	Molina Nájera, José (Suc).	" "
10338	Magaña, Isidro S.	Texistepeque
11195	Medina, Angela	Chalchuapa
10350	Mendoza, Pedro J.	" "
10353	Mena García, Alfredo	Santa Ana
10357	Medrano, Tadeo	Chalchuapa
10360	Martínez, Ma. Luisa	Santa Ana
10362	Morales, Cipriana	Chalchuapa
10364	Martínez, Juan Rafael	Santa Ana
10364	Muller, Cristóbal	" "
10375	Moreno Montero, Francisco (Suc).	" "
10378	Martínez Leiva, Francisco	" "
10380	Molina, Mónica G. v. de	" "
10385	Marroquín, Juliana J.	Chalchuapa
10395	Meza, Teresa B. de	Santa Ana
10397	Mancía, Ma. Luisa L. de	Metapán
10402	Mancía, Margarita L. de (Suc).	" "
10400	Mancía S., Antonio	Coatepeque
10409	Méndez, Virgilio	Santa Ana
10416	Muller, Guillermo	" "
10417	Méndez Cienfuegos, Fernando	" "
10418	Martino Gómez, Rafael	" "
10420	Morales, Dolores	" "
10423	Machuca, Bárbaro	" "
10424	Morán, Lucila v. de	Chalchuapa
10425	Martínez, José Jorge	Santa Ana
10428	Moreno, Francisco E.	" "
10430	Menéndez, Guadalupe	" "
10443	Martínez, José León	" "
10445	Menéndez, Lorenzo	" "
10449	Mancía Villeda, Alfredo (Suc).	Coatepeque
10476	Muller, Rosa S. de	" "
10456	Méndez C. José Luis	Santa Ana
10463	Mendoza Toledo, Reyes (Suc).	Chalchuapa
10466	Mendoza, A. Daniel	Santa Ana
10480	Mc Entee, Margarita B. de	" "
10488	Méndez e hijos, Rosario v. de (Suc).	" "
10498	Medina, G. Bernardo	" "
10521	Murillo, Antonio	" "
10524	Mendoza, Emilia Durán v. de	" "
10525	Masferrer, Luisa Pineda de	Chalchuapa
10530	Mendoza, Porfirio A.	Santa Ana
11073	Matheu, Roberto	" "
10532	Meza Ayau, Angela B. de	" "
10537	Masriera, Faustino	" "
10545	Méndez, Miguel Angel	" "
10577	Martínez Lucero, Natalia V.	Chalchuapa
10590	Meléndez, Inés (Suc).	Santa Ana
10609	Martínez, José Lucio	" "
10610	Martínez, José Félix	" "
10611	Martínez, Marco Antonio	" "
10614	Martínez, María Z. de	" "
10615	Moreno, Juana Dolores	" "
10617	Medina G., Luis	" "
10623	Méndez, Eduvigis	" "
10624	Molina, Angel C.	Coatepeque
10644	Mancía S., Daniel	El Congo
10645	Mancía, Indalecio	Coatepeque
10646	Melgar, Salomé	" "
10647	Mejía, Rosendo (Suc).	" "
10648	Mendoza, Jerónimo	" "
10666	Macal, Ana Martínez de	San Sebastián Salitrillo
10667	Morán, Coronado	" "
10700	Maestre, Aurelio	Chalchuapa
10713	Macal, Jesús Linares v. de	Candelaria de La Frontera
10712	Montúfar, José E.	" "
10714	Maestre, Felisa v. de	Chalchuapa
10716	Melgar, Carlota	" "
10717	Menéndez Castro, Hilario	" "
10718	Monje, Concepción de	" "
10720	Morán, Angela v. de	" "
10721	Moreno, Cecilio	" "
10735	Menéndez, Abel	Santa Ana
10761	Mathies, Salvador	" "
10770	Menéndez Planas, Carlos	" "
10775	Morán, Luisa Nosiglia de	Chalchuapa
10801	Menéndez, Vicenta	Santa Ana
10818	Magaña, Angela S. de	" "
10819	Méndez, Luz Argueta de	" "
10820	Miguel, Catalina de	" "
10833	Magaña, José Manuel	Chalchuapa
10848	Mexquita, Eusebio	Santa Ana
10852	Mathies, María Regalado de	" "
10865	Molina, Leopoldo	" "
10866	Moreno, E. Isidora (Suc).	" "
10880	Menéndez Planas, Juan José	" "
10881	Menéndez Planas, Ricardo	" "
10886	Mata Salazar, Carlos	Chalchuapa

Exp. No.

108997	Matamoros, S. Luis	Coatepeque
10922	Magaña, Jeremías	Chalchuapa
10923	Menéndez C., Dolores de	Santa Ana
10928	Mathies, Luis Federico	" "
10930	Mojica, Carlos	" "
10934	Merlos, Juan José	" "
10937	Mancia, Felicitas v. de	" "
10939	Monterrosa, Ma. Josefina F. de	Chalchuapa
10943	Martelli, Ricardo	Santa Ana
10947	Morales Vivas, Alfredo R.	Chalchuapa
10988	Martínez, Lidia G. de	Santa Ana
10469	Morán, Joaquín	Chalchuapa
11012	Menéndez, Emilia C. de	Santa Ana
11013	Mendoza, Narcisa	" "
11014	Meza, Esther	" "
11027	Mena, Jorge Edgardo	" "
11028	Mathies, Bárbara v. de	" "
11029	Martínez, Valentín	" "
11042	Mira, Gregorio	" "
11050	Morales, Tránsito	" "
11052	Morán Perdomo, Abel	" "
11053	Martínez, Emilio	" "
11065	Martínez, Bruno	" "
11093	Mena, Alfredo y Ma. A. de (Soc.)	" "
11094	Mena, Agustín	" "
11095	Mazorra, José Angel	" "
11097	Miranda, E. Julia Ch. de	" "
11108	Mojica, Venancia	" "
11109	Mojica, Micaela R. de	" "
11137	Morales, Romelia	" "
11139	Menéndez, Ma. Teresa	" "
11140	Martínez, Pilar del Rosario	" "
11141	Magaña Dardón, Adela	" "
11142	Macal, Maura	" "
11138	Morales Guzmán, Luisa	" "
11145	Morales, Ma. Antonia	" "
11153	Moreno, Gustavo G.	" "
11166	Mancia, Jesús C. de	Coatepeque
11177	Martínez, Virginia de (Suc.)	Santa Ana
11179	Meza Polanco, José	" "
11182	Menéndez, Ma. del Carmen	" "
11180	Meza Polanco, Carlos	" "
11194	Medina Gómez, Bernardo	" "
11105	Monje, Pedro	" "
10956	Mejía, T. Horacio	" "
10977	Mejía T., Héctor	" "

N

10036	Nosiglia, José (Suc.)	Santa Ana
10131	Nosiglia, Raquel Z. v. de	" "
10132	Nosiglia, Dorindo	" "
10133	Nieto, Isidoro	" "
10199	Navarro, Raúl	" "
10247	Nosiglia, Emilio	Chalchuapa
10347	Nosiglia, Herman	Santa Ana
10546	Núñez, Leopoldo	" "
10649	Núñez, Cirilo	Coatepeque
10776	Nosiglia, Luz	Chalchuapa
10983	Nieto, Luis	Coatepeque
11165	Noyola Flores, Nicolás	Santa Ana
11189	Navas, Moisés	" "

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	21,9 C.
Temperatura máxima.....	26,0 C.
Temperatura mínima.....	20,6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702,8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,1 mm
Humedad relativa, media diurna.....	89 o/o
Lluvia en mm.....	24,4
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,7 metros.
Oscilación de la temperatura.....	6,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 mm.
Evaporación al sol.....	0,0
Evaporación a la sombra.....	0,0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala día 27

Barómetro.....	638,9 mm.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,9 " "
Temperatura mínima.....	15,3 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	
Nebulosidad.....	cuaberto.
Lluvia.....	24,6 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	685,98 mm.
Temperatura media diurna.....	20,6 C.
Temperatura máxima a las 13 horas.....	22,5 C.
Temperatura mínima a las 4 horas.....	19, C.
Oscilación de la temperatura.....	3,5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1,1 mm.
Tensión del vapor.....	15,8 mm.
Humedad relativa.....	86 o/o
Punto de rocío.....	18,4 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.

Exp. No.

10022	Oliva, Federico G.	Santa Ana
10035	Orellana, Lucía	" "
10124	Olmedo, Horacio	" "
10126	Ortiz, Dolores G. v. de	" "
10127	Orellana, Rafael Antonio	" "
10148	Olmedo, Juana	" "
10231	Orantes, Arcadio	" "
10238	Oconor, Salvador	" "
10351	Orellana, Presentación E. v. de	Metapán
10381	Ortiz, Juan José	Chalchuapa
10389	Ochoa, Clotilde L. v. de	Santa Ana
10398	Orellana, Felipe	Metapán
10452	Olmedo, Refugio	Santa Ana
10668	Ochoa, David	Metapán
10669	Orellana, Juan Miguel	Candlaria de La Frontera
10740	Ortiz, Carlos A.	Santa Ana
10741	Orellana, María Victoria B. v. de	" "
10755	Orellana, Jesús L. v. de	Metapán
10933	Oliva, Randoifo	" "
10976	Oliva, José Alfonso	Santa Ana
10982	Ochoa, Enrique	" "
10994	Osegueda, Elisa	" "
10993	Osegueda, Tomasa	" "
10996	Orellana Cienfuegos, Evelina	Coatepeque
11011	Orellana, Enrique A.	Santa Ana
11051	Ortiz, Ricardo	" "
11092	Orellana, Dorotea v. de	" "
11136	Orellana, Julia	" "
11152	Ortiz, Simón Tadeo	" "
11190	Orellana, Rafael Antonio	" "

P

10032	Prendes, Luz Meza de	Santa Ana
10033	Peñate, Vicente	" "
10034	Peñate, Salvador Humberto	" "
10062	Planas, Elena de	Coatepeque
10120	Prendes, Alberto	Santa Ana
10121	Prendes, Adolfo	" "
10123	Pineda, Adolfo	" "
10153	Planas, Salvador M. (Suc.)	Coatepeque
10154	Portillo, Rogelio	" "
10170	Portillo, Lauro (Suc.)	Chalchuapa
10171	Pérez, Vicente Dolores	" "
10175	Pacas, Rosa F. v. de	Santa Ana
10176	Pérez, Macario	" "
10180	Perla, Antonio M.	" "
10181	Paz, Ana M. v. de	" "
10188	Pacas, Alberto F.	" "
10190	Panamá, Carlos	" "
10199	Portillo, Mamerto Javier	Chalchuapa
10216	Portillo, Gustavo	" "
10227	Portillo, Ester de	Santa Ana
10235	Planas, Randoifo M.	" "
10244	Portillo, Sofia y Elisa	Chalchuapa
10258	Panamá, Ignacio	Santa Ana
10288	Portillo, Vicente	Chalchuapa
10302	Pacas, Manuel Antonio	Santa Ana
10214	Pacheco h., Miguel	" "
10316	Pérez, Juan Antonio	Chalchuapa

(Continuará).

Nebulosidad media..... 9
 Clasificación de nubes..... Nb. nublado.
 Lluvia en las últimas 24 horas..... 0,6 mm.
 Máxima de lluvia a las 6 h.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que, a partir del día primero de Octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 143 que vence el 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 24 de 1934.

Alfredo Morales, Gerente.

3

AVISO

Para los efectos legales, hago saber al público que soy el único Apoderado General en esta República, de la Sociedad Anónima denominada "La Confederación del Canadá", Compañía de Seguros sobre la Vida, y que resido en esta ciudad, la capital de la República. San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Radford Gillespie Relyea.

AVISO

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al segundo trimestre del presente año que venció el treinta

de junio próximo pasado será pagado a los señores Accionistas a partir del primero de octubre próximo entrante.

El dividendo correspondiente al tercer trimestre del presente año que termina el treinta del corriente mes, será pagado a partir del primero de noviembre próximo.

Ambos dividendos se pagarán en las oficinas de la Compañía, a presentación de los títulos respectivos.

San Salvador, septiembre 27 de 1934.

P. E. Rainwater, Director.

AVISO

Se recuerda a las empresas periodísticas que gozan de franquicia postal, la obligación en que están de publicar gratuitamente los avisos y comunicaciones de interés general del Ramo de Correos y demás de la Administración Pública, de conformidad con el Art. 26 del Reglamento General de Franquicias Postales.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 29 de septiembre de 1934

NUM. 213

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el inciso 20. del Art. 10. del decreto legislativo que adiciona el Art. 134 de la Ley del Ramo Municipal.....	PAG. 2179
Vótase un Presupuesto extraordinario para la cancelación de los contratos bancarios a cargo del Gobierno, traspasados por los Bancos de Emisión al Banco Central de Reserva de El Salvador.....	2179
Sustitúyense por otras las disposiciones del Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente.....	2179
Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 22 y 23 de agosto último.....	2180

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don Lisandro Rosales Martínez. Cónsul ad-honorem en Puerto Cortés, Honduras..	2181
Nómbrase a don Raúl Contreras, Delegado de El Salvador en la Conferencia Oceanográfica Iberoamericana que se reunirá en Madrid, próximamente, otorgándosele los plenos poderes correspondientes.....	2181
Se nombra a don Rodolfo Barón Castro, Secretario de la Delegación de El Salvador en la Conferencia Oceanográfica Iberoamericana que se reunirá próximamente en Madrid.....	2181

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la reforma del Art. 12 de los Estatutos de la "Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana".....	2181
Autorízase a la Municipalidad de Guadalupe para que repare los caminos vecinales de su jurisdicción.....	2181
Pago de C. 8.85 a la Casa Eugdan, Freund & Cia., de esta plaza.....	2181

SECRETARÍA DE FOMENTO

Apruébase el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel.....	2182
Se reorganiza la Junta de Fomento Departamental de San Miguel.....	2182
Prorrógase la licencia a don José Escobán, Administrador del parque Atlacatl.....	2182

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 118.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—El inciso 20. del Art. 10. del Decreto Legislativo número 92, de 17 de junio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 27 del mismo mes y año, que adiciona el Art. 134 de la Ley del Ramo Municipal, con los requisitos y condiciones que deberán reunir el Contador Municipal y Contadores de Glosa Municipales, se reforma así:

"20. Ser tenedores de libros titulados o ser entendidos en contabilidad.

"Los no titulados deberán de probar una práctica de dos años, por lo menos, en las oficinas del Estado o de las Municipalidades y en puestos que demanden conocimientos de Contabilidad, ya sea llevando, supervigilando o revisando cuentas."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 117

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con la creación del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme Decreto Legislativo No. 64 del 19 de julio del presente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 132 del mismo día y año, una parte de la utilidad en la revaluación del oro será destinada a amortizar la deuda del Gobierno con el Banco Central de Reserva, proveniente del traspaso que se efectuó a favor de esta última Institución de los contratos de préstamo, a cargo del Gobierno, existentes en los antiguos Bancos de Emisión, al 30 de junio de este año;

CONSIDERANDO: que de conformidad con los convenios firmados con el Banco Central de Reserva, el Gobierno ha quedado en la obligación de emitir Bonos del 4% de interés anual, para cubrir el monto de los contratos que no se alcancen a cancelar con el producto de la revaluación mencionada en el considerando anterior;

CONSIDERANDO: que tratándose de una amortización extraordinaria de la Deuda Pública, son aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, que autoriza en su Art. 160. la votación de Presupuestos extraordinarios para casos como el presente;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Vótase el siguiente Presupuesto Extraordinario que se destina a contabilizar y legalizar la amortización de los Contratos Bancarios a cargo del Gobierno traspasados por los Bancos de Emisión al Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, lo mismo que a registrar el beneficio obtenido por el Gobierno por la revaluación del stock de oro del Banco Central y el producto de la emisión de Bonos del 4% arriba citado:

Parte I.—Ingresos

Partida I)—Beneficio en la revaluación del oro acordado de común acuerdo entre el Gobierno y el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con el Art. 50. de la Ley del Banco Central de Reserva.....	c. 555,000.00
Partida II)—Producto de la emisión de Bonos del 4%, conforme liquidación formulada en el convenio celebrado con fecha 9 de julio de 1934, entre el Presidente del Banco Central de Reserva y el Ministro de Hacienda y Crédito Público.....	„ 515,778.19
Suma de los Ingresos...	c. 1,070,778.19

Parte II.—Egresos

Partida Unica)—Crédito para la cancelación de los contratos bancarios a cargo del Gobierno, traspasados al Banco Central de Reserva de El Salvador por los antiguos Bancos de Emisión....	c. 1,070,778.19
Suma de los Egresos	c. 1,070,778.19

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 119.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente, adicionado por Decreto Legislativo de 24 de mayo de 1912, publicado en el "Diario Oficial" No. 122 (Tomo 72) de 27 del mismo mes y año, que estableció la forma en que debe distribuirse entre los empleados respectivos el producto de las multas a que se refiere la citada ley, ha dado lugar a que surjan muchas dificultades cuando se ha estimado que procede la aplicación de las mismas, pues en la mayoría de los casos, las personas o empresas sindicadas como infractoras a esa ley han recurrido a la Secretaría de Hacienda exponiendo su inconformidad por la actuación de los citados empleados en las operaciones de registro de mercaderías de importación y exportación, atribuyéndoles parcialidad en el ejercicio de sus funciones, por la participación que tienen en las indicadas multas;

CONSIDERANDO: que con bastante frecuencia se ha podido comprobar esa parcialidad, lo cual ha dado lugar a que se revoque la actuación de los mismos empleados; y siendo inconveniente, por otra parte, esa participación, toda vez que esos empleados están en la estricta obligación de velar con el mayor celo posible porque no sean defraudados los intereses del Fisco, sin recibir otra retribución que no sea la que procede de su sueldo;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Deróganse las disposiciones del Art. 11 de la Ley de Contrabandos vigente, substituyéndose por las siguientes:

"El producto de las multas impuestas con arreglo a esta ley, ingresará en su totalidad a la Tesorería General de la República y tendrá el carácter de ingreso de fondo general".

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los

veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, **Franco. Fedo. Reyes,**
1er. Srlo. 1er. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Vela, y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Decreto Aprobado.

Nº 97, de hoy, conteniendo los Presupuestos Especiales de los cementerios anexos a los hospitales de la República, para el año fiscal 1934-35.

III)-Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción de los Representantes Castillo y Gavidia [José Paz], relativa a declarar exentos del pago del impuesto de pavimentación a los templos religiosos o de cualquier culto público y las logias o templos masónicos, sin comprender esta gracia los edificios anexos en que habitan los sacerdotes, párrocos, pastores o personas encargadas de su custodia, por estar destinadas a servicio privado.

IV)-A moción del Representante Zelaya, se acordó elegir en esta misma sesión a los Designados para el ejercicio de la Presidencia de la República en los casos que la Constitución Política determina expresamente.

Practicadas las votaciones, acto continuo, resultaron electos: para Primer Designado, el general don Andrés Ignacio Menéndez, por unanimidad; para Segundo, el general José Tomás Calderón, también por unanimidad; y para Tercero, el coronel don Rodolfo Víctor Morales, por cuarenta votos, habiendo obtenido uno el doctor César Cierra.

El coronel Morales, Presidente de la Asamblea, rindió expresivos agradecimientos a los señores Diputados por el honor que le dispensaron al conferirle el nuevo cargo mencionado.

V)-Solicitud.

De los señores Artífano Hermanos y Co., comerciantes e industriales de Santa Ana, refutando los conceptos de la exposición presentada por José María Sampera Buil, de este domicilio, en sesión del día 14 del mes en curso; y pidiendo se deniegue tal curso por carecer de fundamento legal. Pasó a sus antecedentes.

VI)-Moción.

Del Diputado Zelaya, tendiente a obtener la conmemoración del cincuentenario de la Constitución decretada en 1885, publicando los detalles que le dieron vida, por conceptuarla como un verdadero monumento donde se escul-

cia y ser la base de la que nos rige en la actualidad. Se adhieron los Representantes Reyes, Saballos Durán y Castillo y pasó a la Comisión de Gobernación.

VI)-Discusiones.

a) Del dictamen de la mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud de los señores Aquiles B. Oribe y Angel Cambor, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Unión Hispanoamericana de Montevideo, Uruguay, relativa a que la República de El Salvador se adhiera oficialmente a la Bandera de la Raza; en el que es de parecer se espere, para resolver con mayor acierto este asunto, la transcripción oficial del acuerdo respectivo que hará la Secretaría General de la Séptima Conferencia Pan-Americana, reunida en la misma ciudad en diciembre del año anterior. Fué aprobado sin observaciones, con apoyo de los Representantes Vaquero y Borja Gómez.

En su oportunidad se leyeron: el informe del Ministerio respectivo; el voto razonado favorable de los Diputados Gavidia (José), Lacayo y Cuéllar Quintanilla; y la opinión del Congreso Angel, también miembro de la comisión dictaminadora;

b) Del dictamen de la Comisión de Justicia, proveído en la petición del Procurador Pánfilo Montoya, de Santa Ana, sobre continuar la tramitación de una denuncia presentada por él mismo a la Legislatura anterior, contra los Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctores Juan José Merlos y José León Narváez y el ex-Magistrado doctor Manuel Angel Lima; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado, cumpliendo lo que indica el dictamen de folios cuarenta y cuatro, aprobado en sesión del día 28 de marzo de 1933. Fué aprobado sin observaciones, acordándose nombrar en una de las próximas sesiones, la comisión especial que deberá instruir el informativo correspondiente.

Antes de la aprobación la Secretaría dió lectura al dictamen mencionado en segundo término; y al Art. 63 del Reglamento Interior de la Asamblea Nacional vigente el año próximo pasado;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, contraída a establecer una Escuela rural mixta en el cantón San Luis, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, recaído en la petición de varios vecinos de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, relativa a crear una escuela rural mixta en el cantón El Cicahuite, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen favorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Junta de Fomento de La Paz, sobre concederle un subsidio de ocho mil colones para la construcción de un Grupo Escolar en el barrio El Calvario de Zacatecoluca; visto el informe del Ministerio del Ramo primeramente expresado. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una comisión especial que se nombrará en la sesión del día de mañana.

Se pronunciaron en contra del dictamen los Diputados Varela y Borja Gómez.

Fueron leídos previamente el informe del Ministerio de Instrucción Pública y el primer dictamen de la misma comisión, cuya ratificación se estima conveniente en el segundo considerado en este acto; y

f) Del dictamen de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición de Vicente Rosales y Rosales, de este domicilio; en el que es de parecer pasen las diligencias respectivas al Ministerio de Hacienda para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del número tercero del Art. 90 de la Carta Fundamental; visto el informe del señor Subsecretario de Instrucción Pública. Fué aprobado sin observaciones.

ras, faltando con licencia el Representante Suárez Fiallos.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, **Pablo B. Gómez,**
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Presidente Constitucional de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, manifestando su deseo de que la Asamblea acuerde a su favor una licencia, por el tiempo que lo impongan los motivos que le inducen a solicitarla, estando dispuesto a hacer entrega del alto cargo oficial que por la ley desempeña, en la persona llamada a asumirlo, conforme a la Constitución Política; y rogando, caso de accederse a su petición, se le faculte para señalar el día en que deba hacer el depósito correspondiente. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas, con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad.

Esta excitativa se hizo a moción del Representante Díaz Barrientos con el fin de dar primera lectura al dictamen respectivo en esta misma sesión, si fuere posible;

b) Del señor Ministro de Gobernación, remitiendo un duplicado del informe de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional en el mes de junio anterior, para servicio de las oficinas del Congreso Nacional, para que, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros del 8 de julio de 1932, se formule y remita a su despacho, el proyecto de refuerzo al Art. 27 del Presupuesto Fiscal 1933-34, con la cantidad de quince colones veinticinco centavos invertida en los materiales. Pasó al archivo, facultándose a la Mesa Directiva para resolver lo conveniente;

c) Del señor Subsecretario del mismo Ramo, devolviendo con informe la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933. Volvió a la Comisión de Gobernación; y

d) Del señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, informando que el día de ayer aprobó las fianzas complementarias rendidas por los señores Auditor y Subauditor Generales de la República, don Agustín Alfaro Morán y don Manuel Enrique Hinds, respectivamente, hasta completar la cantidad de veinte mil colones exigida por la ley. Pasó al archivo.

III)-Decreto aprobado.

Nº 98, de hoy, declarando electos Primero, Segundo y Tercer Designados para ejercer la Presidencia de la República, en los casos determinados por la Constitución, a los señores Generales Andrés Ignacio Menéndez y José Tomás Calderón y Coronel Rodolfo Víctor Morales, respectivamente.

IV)-Informe Previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Instrucción Pública, en la petición de varios vecinos de Santa Ana, sobre establecer en aquella ciu-

tiva de la comisión del ramo expresado.

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la mayoría de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Angeli Carranza, domiciliada en Zacatecoluca, departamento de La Paz; y al voto razonado desfavorable de los Representantes Padilla y Angel;

b) El desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición de Primitivo Herrera, de esta ciudad; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública.

c) El desfavorable de la Comisión de Hacienda, proveído en la observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 11 de 5 de abril anterior, por el cual se permite a Sor Baudin, Superiora del Hospital de Santa Ana, introducir por una sola vez, libre de derechos de importación, los objetos enumerados en el mismo;

d) El favorable de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción de los Representantes Borja Gómez y Acevedo, sobre reconsiderar la reforma del Art. 24 de la Ley de Vialidad, aprobado en sesión del día 10 de julio próximo pasado, para suprimir de los incisos primero y segundo del citado artículo la palabra "matricula", con el fin de excluir a los contribuyentes de la Serie "A" del apremio y multa decretados, por quedar expedita al Fisco la vía civil, para hacer efectivo el pago del impuesto;

e) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, contraída a autorizar la celebración de la escritura correspondiente al convenio celebrado el 14 de este mes, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio aludido, en representación del Gobierno, y el señor C. Stöck, Apoderado de la International Railways of Central America, por el cual se hace una liquidación de lo que el Gobierno adeuda a dicha empresa, incluyendo la devolución de una parte de lote de terreno comprado a la misma compañía para la Aduana Central;

De segunda lectura:

f) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción de los Diputados Castillo y Gavidia (José Paz), relativa a declarar exentos del pago del impuesto de pavimentación a los templos religiosos o de cualquier culto público y las logias o templos masonicos, sin comprender esta gracia los edificios anexos en que habitan los sacerdotes, párrocos, pastores o personas encargados de su custodia, por estar destinados a servicio privado.

El dictamen anterior se discutirá al final de esta sesión.

VI)—Solicitud:

De don Fabio Simón Nuila, de este domicilio, relativa a otorgarle algunas concesiones para establecer en el punto llamado El Salto del Río Grande de San Miguel, un servicio moderno de lanchones, que facilite las comunicaciones entre el pueblo de Chirilagua y la cabecera departamental. Pasó a la Comisión de Fomento.

VII)—Mociones:

a) Del Representante Saravia, contraída a aprobar un proyecto de decreto anexo, por el cual se elevan los aforos a diversidad de artículos extranjeros con el fin de proteger las industrias nacionales productoras de mercaderías similares. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) El Diputado Zelaya rectificó su ponencia presentada en la sesión de ayer, manifestando que en ella quiso referirse a la reunión de la Asamblea constituyente de 1885, y no a que se decretó ese año constitución alguna.

VIII)—Discusión:

Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción de los Diputados Castillo y Gavidia (José Paz), detallada en la letra f) del número quinto de la presente acta. Fué aprobado por mayoría absoluta, después de un breve debate entre los Representantes Borja Gómez, Jovel y González.

El primero de los aludidos pidió se hiciera constar en el acta su voto en sentido negativo, porque, a su juicio, debe concederse la exención pedida a los templos religiosos en general sin entrar en detalles correspondientes al orden administrativo.

Se facultó a la Secretaría para formular el proyecto de decreto respectivo, tomando por base la iniciativa a que se refiere el dictamen aprobado.

IX)—Dictamen:

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, a que se refiere la letra a) del número segundo de esta acta.

X.)—Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Representantes Angel, Fuentes Meléndez y Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 341 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Puerto Cortés, República de Honduras, al señor don Lisandro Rosales Martínez, en lugar del señor don José María González, a quien se le aceptó la renuncia.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la respectiva Patente.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 342 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Con presencia de la nota No. 43, de 31 de marzo último, del Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, don Fernando González Arnao y Norzagaray, en que en nombre de su Gobierno invita al Gobierno de El Salvador para que se haga representar en la Conferencia Oceanográfica Iberoamericana que se celebrará en Madrid, y cuyos trabajos darán comienzo el día 12 de octubre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado en aquella reunión al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en dicha Nación, señor don Raúl Contreras, a quien se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

ANDRÉS IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

Ha sido nombrado por acuerdo de esta fecha el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, señor don Raúl Contreras, Delegado en la Conferencia Oceanográfica Iberoamericana que se celebrará en Madrid y cuyos trabajos darán comienzo el día 12 de octubre próximo;

POR TANTO:

Otorgo por las presentes Letras al expresado Ministro Plenipotenciario señor Contreras, Plenos Poderes para que asista a dicha Conferencia y firme en nombre y representación del Gobierno de esta República las conclusiones que se adopten en el seno de aquella reunión.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador,

a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

No. 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación de El Salvador en la Conferencia Oceanográfica Iberoamericana que se celebrará en Madrid, y cuyos trabajos darán comienzo el día 12 de octubre del corriente año, al señor don Rodolfo Barón Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud de don Tomás Regalado González, en su carácter de Director de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contraída a que se apruebe la reforma al Artículo 12 de los Estatutos de dicha Compañía, acordada en Junta General Ordinaria de 18 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla como se ha propuesto, así: "Art. 12.—La Junta Directiva se compondrá de dos Directores propietarios, dos suplentes y del Gerente. Este hará las veces de Secretario".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 829 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de ciento dieciséis colones dieciocho centavos (c. 116.18), que se tomará del fondo existente en la Tesorería Municipal destinado a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 830 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-4,220 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Casa Muggan, Freund & Cia., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones, ochenticinco centavos (c. 8.85), valor de varios materiales que ha suministrado para la reparación de unos muebles al servicio del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 292 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de San Miguel, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 110, del Decreto Legislativo N° 241, de 8 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 253, Tomo 115, de 15 del mismo mes y año, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

INGRESOS:	
Saldo anterior..... c.	1,490.80
Producto de c. 0.20 por cada quintal de café de exportación.....	12,000.00
Producto de c. 0.10 por cada quintal de mercaderías importadas.....	6,000.00
Producto impuestos de Vialidad..	8,600.00
EGRESOS:	
6% sobre Fondos Específicos..... c.	1,596.00
Carretera Moncagua-Chapeltique-Ciudad Barrios-Carolina.....	4,200.00
Carretera San Miguel-San Jorge-Volcán.....	6,200.00
Carretera Chinameca-San Jorge.....	2,200.00
Carretera San Miguel-Chirilagua-El Cuco.....	3,200.00
Carretera Chinameca-Lolotique.....	740.00
Carretera San Miguel-Tecomatal.....	1,000.00
Carretera Llano Grande-San Luis de la Reina.....	2,000.00
Carretera Hato Nuevo-Uluazapa.....	1,500.00
Carretera Chapeltique-Guatajiagua.....	1,000.00
Tenedor de Libros (c. 30.00 al mes).....	360.00
Ingeniero (c. 60.00 al mes).....	720.00
Secretario (c. 15.00 al mes).....	180.00
Chofer (c. 45.00 al mes).....	540.00
Gasolina y aceite (c. 65.00 al mes).....	780.00
Eventuales.....	1,874.80
Suma..... c.	28,090.80 c. 28,090.80

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 45 del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 67, Tomo 114, de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 293 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Fomento Departamental de San Miguel, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Político;
Primer Vocal, el Alcalde Municipal;
Segundo Vocal, don Luis Charlaix;
Tercer Vocal, doctor Miguel Angel Argüello;
Cuarto Vocal, don Julio Arango;
Tesorero, don Francisco Lazo Guerra;
Síndico, doctor Ramón Quintanilla, y

Secretario, el de la Gobernación Política, don Francisco Arturo Trejo.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los importantes servicios prestados y se excita a los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere. El Tesorero rendirá fianza a satisfacción de la Contaduría Mayor de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 294 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

Por continuar enfermo don José Escolán, Administrador del Parque Atlacatl, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses más la licencia de que está gozando, pero ya sin goce de sueldo. En el desempeño del cargo seguirá, interinamente, don Luis C. Zavala, a quien la Tesorería General de la República le continuará pagando el sueldo asignado en el Art. 120, Partida N° 1 [Clasificación 1,100] del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

N° 9,323

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud de don Alfonso Molina, contraída á que, por vía de gracia, se reconsidera la resolución emitida por este Ministerio con fecha treintuno de agosto del corriente año, declarando sin lugar la petición anterior del señor Molina, sobre que se revoque la resolución de carácter general dictada por la Junta de Química y Farmacia con fecha diecinueve de julio último, por la cual se cancelan—de acuerdo con la ley—las licencias que extendió para importar, anunciar y vender en el país especialidades farmacéuticas; y en atención a que la gracia solicitada por el señor Molina no puede otorgarla el Ejecutivo, SE RESUELVE: denegar la solicitud de referencia.—[Rubricado por el señor Presidente].—El Subsecretario de Gobernación, Arévalo V.

N° 9,320

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud de don Roberto Geissmann, contraída a que, por vía de gracia, se reconsidera la resolución emitida por este Ministerio con fecha treintuno de agosto del corriente año, declarando sin lugar la petición anterior del Sr. Geissmann, sobre que se revoque la resolución de carácter general dictada por la Junta de Química y Farmacia con fecha diecinueve de julio último, por la cual se cancelan—de acuerdo con la ley—las licencias que extendió para importar, anunciar y vender en el país especialidades farmacéuticas; y en atención a que la gracia solicitada por el señor Geissmann no puede otorgarla el Ejecutivo, SE RESUELVE: denegar la solicitud de referencia.—[Rubricado por el señor Presidente].—El Subsecretario de Gobernación, Arévalo V.

VENTA VOLUNTARIA

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor Lisandro Villalobos, como apoderado del señor Arzobispo doctor don José Alfonso Balles y Sánchez, en su carácter de Representante de la Curia Eclesiástica de esta Arquidiócesis Salvadoreña, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de su propiedad y las construcciones que contiene, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad y antiguo al templo La Merced, ocupado actualmente por el Liceo Salvadoreño, teniendo las medidas y linderos siguientes: al Norte, ochentitrés metros setenta y cinco centímetros, lindando con la iglesia La Merced; al Oriente, cuarenta y ocho metros setenta centímetros, con la quinta avenida Sur de por medio, solares y casas de Antonia López, Rubén Samper y Jerónima Molina; al Sur, ochenta y

titrés metros, ochenta centímetros con Arcadia Beyna, Benigno Sifézar, Benifacta Huiza, Refugio Valencia y Wenceslao Grande; y al Poniente, cincuenta y ocho metros, treinta centímetros, sexta Avenida Sur, de por medio con el edificio de la Dirección General de Policía y casa de Gregorio Mena. Tiene una capacidad superficial de cinco mil ciento veinte y ocho metros cuadrados y está construida una casa de madera forrada de lámina, de veintitrés habitaciones más o menos, teniendo todos sus servicios sanitarios. El inmueble antes relacionado está inscrito a favor de la Curia, en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos noventa y seis, folio cuatrocientos sesenta y siete y siguiente del Libro cuarenta y cuatro de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de dieciséis de agosto del corriente año, pronunciado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Héctor Manuel Arce, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre doña Mercedes Arce, quien falleció en esta ciudad el día veintiocho de julio del año en curso. Y se ha nombrado al aceptante, quien es hijo legítimo de la causante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio Srío. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Magdalena Reina, fallecida en Apopa el día nueve de julio del corriente año, de parte de su hijo legítimo Sebastián Cariona, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diez y siete de este mes, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don José Montoya, las herencias intestadas de los difuntos Luis y Carlos Andrés, ambos de apellido Montoya, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones correspondían a las señoras Paulina Beltrán y Victoria Aragón, cónyuges sobrevivientes, respectivamente, de los difuntos; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de las dos sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día treintuno de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana o Anita Díaz viuda de Flores, de parte de sus hijos legítimos María Trinidad Flores de Sosa y Salvador Flores, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el diez y ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Valentín Varaona, de parte de los señores Gerardo, Mariano y Salvador Varaona y Casimira Aguirre, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Catalina Escobar, concedida generalmente por Catalina Escobar, fallecida en el cantón "Las Deltas", jurisdicción de El Palenque, el veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, por parte de su mayor hija legítima Sebastiana Escobar, representada por su curador especial don Manuel Capitollino Vergara, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha suce-

sión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—P. Morales, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas trece de julio del corriente año y diez del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó don Carlos Gerardo Sosa, fallecido en la villa de San Martín, el veintinueve de febrero del año próximo pasado, de parte de la señora María Angélica viuda de Sosa, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Francisco Ramón, Jacinto Rodolfo, Alejandro Julio y Vicente Roberto, todos de apellido Sosa; y se ha nombrado a la referida señora de Sosa, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neria, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía solicita título de propiedad don Luis Felipe Moreno, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta jurisdicción, de trece hectáreas treinta y cinco áreas de cabida, aproximadamente, sin cultivo, que linda: al Oriente, con terrenos de Eusebia y Vicenta Valle; al Norte, mediando el río El Templeque, con terreno de Luis Lucas Pérez; al Poniente, con terreno de Santiago Rafael y los de Fermín Cruz; y al Sur, con terreno del mismo Santiago Rafael, los de Fermín Cruz y Estanislao Hernández, en parte y en otra parte por la irregularidad con el de Eusebia Valle, mediando con el primero, brotones de jote, con el segundo, una quebrada, con el tercero, un camino y con el último, cerca de alambre; los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez.—Antonio M. Peña, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa de Jesús Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado "Mutunca", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con el de Jorge Chávez, en cuarenta y cinco metros cinco centímetros; al Norte, con el de Hortensia de Berdugo, en quince metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con el de Raimunda Crespin, servidumbre de tránsito de por medio, en cuarenta y tres metros sesenta centímetros; y al Sur, con el de Julia Pérez, calle que conduce a San Antonio Abad de por medio, en quince metros. El terreno lo hubo por donación que le hizo su madre Timotea Pérez; no tiene carga o derecho real que respetarse; no es dominante ni sirviente; todos los colindantes son de este domicilio; y lo estima en cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quirónes, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Argueta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Anmas", de esta jurisdicción. La primera, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, inculta, árida, y linda: al Oriente, con terrenos de Petrona Miranda Juana Preza, Encón Vázquez, León Racinos y Susana Añas, mediando con la primera y tercero cerco de alambre, con la segunda un camino y con los dos últimos el río de El Lavadero; al Norte, con el de Susana Añas, mediando el mismo río, y con el de Juan González, mediando brotones; al Poniente, con el de Desiderio Miranda, otro de su propiedad y el de María Miranda, media doceros de alambre del terreno que se describe en líneas quebradas, también linda en este rumbo con terreno de don Salvador Soler, mediando cerco de alambre que corresponde por iguales partes; y al Sur, con el del mismo don Salvador Soler, media do cerco de alambre y un camino. La segunda, de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, inculta, árida, linda: al Oriente, con el terreno primeramente descrito, el de Desiderio Miranda, mediando brotones y con el de Juan González, mediando brotones, cerco de alambre y paja en líneas quebradas y es mojón esquinero un árbol de mano de león; al Norte con el mismo terreno de Juan González, mediando cerco de alambre desde el árbol de mano de león hasta un maño y en lo demás lo divide el río llamado La Junta, hasta el encuentro con una quebrada; al Poniente, con terreno de don Salvador Soler, limitados por la quebrada mencionada en partes, cerco de alambre y bordes naturales en líneas curvas; y al Sur, con terreno de María Miranda, mediando cerco de paja y brotones en línea recta. La tercera, de una hectárea y setenta y cinco áreas de extensión, cultivada en partes de zacate,

fértil, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Alejandro Velásquez, mediando cerco de alambre y brotones en el primer rumbo, y al Sur, con terrenos de don Alejandro Velásquez, mediando cerco de alambre y brotones en el segundo sirviendo de mojón esquinero brotones de pito y jote; al Poniente, con el de don Alejandro Velásquez, sirviendo de límite una línea de brotones de varias clases hasta llegar a la casa que conduce a San Salvador; también linda en este rumbo el terreno de Joaquín Rivera, mediando la calle mencionada; y al Sur, con el de la sucesión de Lorenzo Rodríguez Campos, representada por su viuda Francisca Rivas, mediando brotones de varias clases en línea recta; y la cuarta, de la extensión de setenta áreas, inculta, árida, linda: al Sur y Oriente, con terrenos de don Nicolás Rivera Paz, mediando brotones y cerco de alambre en líneas rectas; al Norte, con terreno de la sucesión de Lorenzo Rodríguez Campos, mediando brotones de jote, tempate y chichicaste y cerco de saite y paja en línea quebrada; al Poniente, con otro terreno del solicitante, mediando la calle que va a San Salvador. Los terrenos descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima en un mil ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Salvador Soler, que es de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal: a las dieciséis horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael M. Posada.—Isaac Barroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Carmen Castillo de Alfaro, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que de buena fe posee en el barrio Mejicanos de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros, con predios de doña María de Vigil Vega y de Simona Batres, río de Julupe de por medio; al Oriente, calle y río Julupe de por medio, con los de Jesús Matamoros y Sebastián García y solo calle con el de Guillermo Campos, en sesenta y siete metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, setenta y tres metros setenta y tres centímetros, con casa de Brailio Sandoval, Enriqueta viuda de Castro y Víctor Ruiz, pared de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros doce centímetros, con casa de Ana viuda de Peña y Carmen viuda de Trigueros, calle de por medio, y pared de por medio con la de don Brailio Sandoval. El Poniente es de forma irregular; siguiendo la dirección de Norte a Sur en línea recta, mide cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; sigue al Poniente en dieciocho metros sesenta centímetros y en seguida al Norte con dieciocho metros treinta y cinco centímetros; no es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a doña Octavia viuda de Castillo, de oficios de señora y de este domicilio, como los colindantes; tiene una casa por los rumbos Sur y Oriente con las mismas dimensiones; está limitado por paredes de adobe y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, septiembre trece de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado doña Rosa Josefina Chávez de Plineda, mayor de edad, oficios, los de su hogar, del domicilio de San Salvador solicitando para sí y para su hermana Mercedes de Jesús Chávez, título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, doce metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de doña Luz Morales, calle pública de por medio; al Norte, veinte metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Eusebia Campos, hoy de María Carpio, sirviendo de línea divisoria la pared de la casa que se describe; al Poniente, doce metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Rosa Espinosa, línea divisoria las paredes de la casa que se describe; y al Sur, veinte metros treinta centímetros, con la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, pertenece en proindivisión a la solicitante y a su hermana Mercedes de Jesús Chávez, lo estima en doscientos colones, y los colindantes del predio son del domicilio de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Calderón.—A. Hernández A. Srlo.

Eduardo Salguero Gómez, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Natividad Serrano de Gálvez, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico y estátil, que posee en el punto llamado "El Mozote R.", de esta jurisdicción, de diez mazanos o sean siete hectáreas de extensión superficial lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Isidoro Lémus Hernández, antes de Jesús Lémus; y al Sur con terrenos del mismo señor Isidoro Lémus Hernández, antes de Guillermo Serrano, quebrada de Atulaya de por medio. El inmueble descrito estima la solicitante en la suma de quinientos colones. Lo hago saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Salguero Gómez.—I. A. Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nemesio Elías, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos María Graciela, Israel Antonio y Rodolfo Elías, de este vecindario, solicitando título de pro-

piedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas, más o menos, situado en el lugar llamado Las Lomas, de esta jurisdicción: que no es dominante ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, es sirviente por soportar servidumbre de tránsito, y linda: Oriente, terreno de Calix o Hernández hoy de Paula de Ramos, sirviendo un zarzo; esquinero un pito propio, siendo este terreno en la actualidad de Nemesio Elías; Norte, el de Pedro Martínez que fué de Nicolasa Jacinto, esquinero un pito y brotones propios; Poniente, terreno que fué de Matías Elías y parte de la misma Sra Jacinto, hoy de los solicitantes, mojones pitos y jocos propios; y Sur, los que fueron de Valentín Hernández, hoy de Salomé Hernández, de Nicolasa Jacinto, hoy de Perona Elías, de Ignacio García, hoy de María Calle, sirviendo de tránsito en una parte de por medio, brotones de pito y jote propios. Los colindantes son del domicilio de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro J. Garay.—Fernando Feuster, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Eugenia Hernández Portillo, de setenta y ocho años de edad, del domicilio de Analquito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en "Chacalapa", de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y diez áreas, cultivado una parte de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Rosales, brotones de pitos y tempates de por medio; al Norte, con Teodoro Hernández, Bernardino Cerbellón y Raymundo García, quebrada de chacalapa de por medio; al Poniente, con Santiago Cerbellón, brotones de pito, barranca de por medio; y al Sur, con el mismo Jesús Rosales, brotones de jote y pitarro de por medio. No es dominante ni sirviente y lo estima la interesada en quinientos colones. Todos los colindantes son de Santa Cruz Analquito. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Ocozotlán, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Reyes Fuentes.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Fernando Alvergue Brenes, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Nemesio Gamero y del doctor Pedro Humberto Parada, dividido por cercos de alambre y paja de los colindantes; al Norte, con finca San Pablo, de Antonia Duque Rodríguez, dividido por una quebrada y un camino vecinal; al Poniente, con el río de Acelhuate y entretres predios de Rosenda Velázquez, Santiago Rivera y Rosa Artiga viuda de Alvergue; y al Sur, con el mismo del doctor Paraiso. El inmueble descrito lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este mismo domicilio, y lo hubo por herencia de su difunto padre Fernando Alvergue, según su solicitud.

Alcaldía Municipal: Apopa, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Usque.—J. R. Durán, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Braulio Martínez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión, situado en el barrio de San Nicolás de la ciudad de Quezaltepeque, que linda: al Oriente finca de Apolonia Dueñas; al Sur, con el de Babino Lunares y finca de Apolonia Dueñas; al Norte, con el de Casimiro Mejía; y al Poniente, con el del mismo Mejía y Braulio Rosa es. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rene Fuentes.—Modesto Barroquín, Srlo. Int. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Juan Benjamín Escobar, como apoderado del abalillo Julio Inocente Rivas Hidalgo, contra don Isabel Hernández y uña de Castro, reclamándole cantidad de cé areas, se vendió en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: dos terrenos rústicos, situados en el cantón "El Camacho", jurisdicción de Santo Tomás, siendo el primero de tres hectáreas treinta y cinco áreas, lindante: Oriente, con terreno de Manuel Portillo, hoy de la demandada, desde un guarumo esquinero hasta un brote de pito, en línea recta de doscientos sesenta y cuatro metros, varía hacia el Norte, hasta un brote de pito y de isote en línea curva de ochenta y cinco metros y diez centímetros; Norte, terreno de Juan Barrera cerco y brote de por medio, en línea recta desde un árbol de isote hasta otro esquinero en treinta y cinco metros y diez centímetros; Poniente, terreno de Gregorio Vascos y Teodoro Huizo, cerco de alambre y brote de por medio desde un isote esquinero hasta otro de jote, también esquinero en línea recta de ciento veintinueve metros y diez centímetros, varía hacia el Sur, hasta un brote de jote en línea curva, de ciento cuarenta y cinco metros y diez centímetros; y al Sur, terreno de Francisco Sánchez, de un jote a un guarumo, ambos esquineros, en línea curva, de ciento cuatro metros y medio. Está cultivado de zacate y café e ingrito a favor de la ejecutada en el Registro de Propiedad bajo el número ciento cincuenta y cinco. Libro ciento cincuenta y cuatro de este departamento. Y el otro terreno, de ciento cinco áreas de extensión, lindante: Oriente terreno de Julián Barrera y José Mejía, antes de Andrés Pino; Norte, terreno de Vicenta viuda de Estrada, antes

de Desideria López, calle carretera de por medio; Poniente, terreno de Teodora Huez y Marcosino Medrano, que fué de Juan Hernández; y Sur, con el de la misma Huez que fué de Coronada Huez; y tiene por todos sus rumbos cercas de alambre, brotones y pflia, y está cultivado de café. Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número trescientos once del Libro ciento cincuentauno de la Propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juana Francisca Amaya, de treinta años de edad, viuda, de niños domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas, sin cultivo alguno, el que hubo la interesada por derecho que le confirió su difunto esposo, cuyo terreno es de las dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Román Mármol y Víctor López, mojonera de tempate e izotes de por medio; al Norte, con terreno de Mateo Martínez, con un mojón esquinual un almeandro, en línea recta; al Poniente, con terreno de Vicente González, quebrada "El Caracol" de por medio; y al Sur, con terreno de Román Mármol y Emilio González, quebrada de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima la interesada en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinnameca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Fidel Mármol.*—*Luis Vides Rodríguez*, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha nueve de julio próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Jorge Iraheta a la señorita Amalia Iraheta, en concepto de hija legítima del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión que se abrió el dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

CURADURIAS

Santos Pastor Rivera Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre de mil novecientos veintiocho, proveído por este Juzgado, se nombró tutor interino de los menores José Santos, Carmen, Margarito, Juan Francisco, Cesáreo y Rosa, todos de apellido Delgado, a don Alberto Delgado; y se cita por el término legal a los que se crean con derecho a la guarda de los menores mencionados. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.*—*Rafael H. Barquero*, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha a las dos de la tarde del día once del corriente mes, se ha nombrado a don Félix Mendoza, curador o tutor interino de los menores Francisco, María Luisa, Patricio, Victoria y Antonia, todos de apellido Ramírez, por encontrarse desamparado y carecer de representante legal. Cítanse con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Segundo Bautista.*—*J. Ant. G. Romero*, Srlo. 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria, Hace saber: que a pedimento del Representante del Fisco de este distrito, don Félix Ruiz Quirós, y para los efectos del Artº 1263 C., por resoluciones del dieciséis y veinte del corriente mes, respectivamente, este Juzgado ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Andrés Avellano Muñoz, fallecido a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno; y se ha nombrado curador de ella para que la represente a don Francisco González Chavarría, mayor de edad, escribiente, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Bellegarrigue.*—*J. M. Valladares*, Srlo. 1

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria, Hace saber: que a pedimento del Representante del

Fisco de este distrito, don Félix Ruiz Quirós, y para los fines del Artº 1263 C., por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintuno de agosto último, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó en jurisdicción de Alegria, Manuel Campos, fallecido a las seis de la tarde del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón "La Peña", jurisdicción de Alegria; y se ha nombrado curador de ella para que la represente, a don Adriano Mejía Marcano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Bellegarrigue.*—*J. M. Valladares*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente, cabo Ramón Zaragoza, hijo legítimo de Félix Zaragoza y Timoteo Quintanilla, originario y vecino de la ciudad de San Miguel, saltero, carpintero, de 26 años de edad, cuerpo grande, 1 metro 72 centímetros de estatura, color triguño, nariz recta, pelo negro coloso, barba poca, jorobado, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa criminal que se le instruye por ebriedad e insubordinación en el 5º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Maximiliano M. López.*—*Mariano Vides*, Srlo. 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Villanueva Canjara, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Vicente Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fulgencio Rivera Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena*, h. 1

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Ventura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de robo de víveres a doña Susana de Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Castro Ramírez*, h.—*José Antonio Ayala*, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Natividad Chávez por raptó en la menor Matilde Granados, para que en término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srlo. 1

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Paz, de veintitrés años de edad, motorista, originario y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que, junto con Federico Sigüenza y Julio Orozco, se le instruye por el delito de estafa de tres mil colones a la señorita Amanda Suro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y remitirlo a este Juzgado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Castro Ramírez*, h.—*José Antonio Ayala*, Srlo. 1

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Girón, procesado por el delito de homicidio en Román Aguilar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz y Modesto del Cid, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distri-

tro.—*M. Castro Ramírez*, h.—*José Antonio Ayala*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente capitán Miguel Angel Alvarado, de 31 años de edad, militar y originario de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio estando de alta en el 10º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José V. Mejano.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, originario y vecino de Gustajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Benavides y lesión a la menor Antonia Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, del domicilio de Soledad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de daños causados en bienes propios de Paulino Cárcamo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Higinio Olliva, originario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Félix Ruiz. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Hernández originario de Quetzaltepeque, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por posesión en Antonio Soriano. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las catorce horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Girón, procesado por el delito de homicidio en Román Aguilar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz y Modesto del Cid, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distri-

tro.—*M. Castro Ramírez*, h.—*José Antonio Ayala*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, originario y vecino de Gustajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Benavides y lesión a la menor Antonia Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, del domicilio de Soledad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de daños causados en bienes propios de Paulino Cárcamo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Higinio Olliva, originario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Félix Ruiz. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Hernández originario de Quetzaltepeque, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por posesión en Antonio Soriano. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las catorce horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Girón, procesado por el delito de homicidio en Román Aguilar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz y Modesto del Cid, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distri-

tro.—*M. Castro Ramírez*, h.—*José Antonio Ayala*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente capitán Miguel Angel Alvarado, de 31 años de edad, militar y originario de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio estando de alta en el 10º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José V. Mejano.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, originario y vecino de Gustajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Benavides y lesión a la menor Antonia Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, del domicilio de Soledad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de daños causados en bienes propios de Paulino Cárcamo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Higinio Olliva, originario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Félix Ruiz. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Hernández originario de Quetzaltepeque, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por posesión en Antonio Soriano. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las catorce horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Girón, procesado por el delito de homicidio en Román Aguilar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Cruz y Modesto del Cid, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Pedro Arévalo. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distri-

tro.—*M. Castro Ramírez*, h.—*José Antonio Ayala*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar, Cita y emplaza al reo ausente capitán Miguel Angel Alvarado, de 31 años de edad, militar y originario de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio estando de alta en el 10º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José V. Mejano.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, originario y vecino de Gustajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Benavides y lesión a la menor Antonia Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, del domicilio de Soledad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de daños causados en bienes propios de Paulino Cárcamo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Higinio Olliva, originario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Félix Ruiz. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Hernández originario de Quetzaltepeque, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por posesión en Antonio Soriano. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las catorce horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srlo. 2

to: Jucupá, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

Juan Antonio Rodesno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza a los reos ausentes Gabico y Benito, ambos de apellido Rivas, ambos originarios de la ciudad de Guatagajagua, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Zenón Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodesno.—F. Carlos Rosas, Srlo.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Nicolás Gaitán, Jorge García y Antonio Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Manuel Gaitán, y lesiones graves en Tereso Gaitán, y Juan Antonio Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Sinforoso y Dolores Alvarado, ambos vecinos de San Agustín, para que dentro de los quince días subsiguientes de la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de José Cirilo Gámez. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares están en la obligación de capturar a dichos procesados; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.—César Avila, Srlo.* 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de la Honorable Corporación Municipal y previa aprobación de la Gobernación Política del departamento, se saca a licitación pública la venta del piso de plaza y licencia de juegos permitidos por la ley, durante los días del 10 al 14 del mes de octubre próximo entrante, en los cuales tendrá efecto la fiesta patronal de Nuestra Señora del Rosario, de esta villa, sobre la base de ciento cincuenta colones. Para la subasta remate respectivo, se han señalado las once horas del treinta del corriente. Lo que se hace del cono-

cimiento del público para los efectos consiguientes. Dado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Isaac Vázquez.—F. Corp. M., Srlo.* 2

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública para la compra del Asilo Sara el pedido al exterior de tales de algodón, que se detalla a continuación: 625 yardas de manta colonial, o de igual calidad, para sábanas, de 63" de ancho, bajo la base de.....C.0.30 cada una. 250 yardas de género blanco para sobrefundas, de 36" de ancho, bajo la base de , 0.09½ cada una. 1750 yardas de manta W. J. para ropa interior, de 30" de ancho, bajo la base de , 0.08½ cada una. 450 yardas de céfitro Temis, o clase parecida, de 78" de ancho, para vestidos de señora, bajo la base de , 0.50 cada una. 625 yardas de drill azul "Nelson", u otros de igual calidad, para vestidos de hombre, bajo la base de , 0.50 cada una. Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, fecha en que quedará cerrada la presente licitación. Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3

AVISO POSTAL

La Dirección General de Correos hace saber a las personas que tuvieron que cobrar recibos por sueldos retrasados del año de 1931, devengados en el Servicio Postal, que a partir del 1.º de octubre próximo entrante, se dará principio a cancelar esas cuentas pendientes, para lo cual esta Dirección enviará a las Administraciones de Rentas, por medio de la Tesorería General de la República, las cantidades en efectivo a que ascienden los saldos que por tal concepto adeuda el Gobierno. Para mejor control en dicha operación, un Delegado de esta Dirección presentará los pagos en las cabeceras departamentales, de conformidad con el itinerario siguiente: La Libertad..... el 19 de Octubre Santa Ana..... " 4 " " Ahuachapán..... " 6 " " Chaltenango..... " 9 " " La Unión..... " 2 de Noviembre San Miguel..... " 3 " " Morazán..... " 5 " " Usulután..... " 7 " " La Paz..... " 9 " " San Vicente..... " 10 " " Cabañas..... " 12 " " Cuacatlán..... " 14 " " Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de septiembre de 1934. 5-2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1934
Temperatura media diurna 23.1 C.
Temperatura máxima..... 27.4 C.
Temperatura mínima..... 20.6 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna..... 702.8 mm.

Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..... 18.4 m/m.
Humedad relativa, media diurna..... 87 %
Lluvia en m/m..... 0.5
Dirección dominante del viento..... SSE.
Velocidad máxima en un segundo..... 2.2
Oscilación de la temperatura..... 6.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica..... 0.9 m/m.
Evaporación al sol..... 0.5 m/m.
Evaporación a la sombra..... 1.2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 28
Barómetro..... 639.3 m/m.
Temperatura..... 16.5 G. C.
Temperatura máxima..... 23.2 " "
Temperatura mínima..... 15.9 " "
Dirección del viento..... calma.
Velocidad del viento..... 4
Nebulosidad..... cubierto
Lluvia..... 40 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna 685.24 y 756.8 mm.
Temperatura media diurna..... 20, C.
Temperatura máxima, a las 10 h. 30 m. ... 22.5 C.
Temperatura mínima, a las 7 h. 19, C.
Oscilación de la temperatura..... 3.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas..... 0.8 mm.
Tensión del vapor..... 15.9 mm.
Humedad relativa..... 92 %
Punto de rocío..... 18.5 C.
Dirección dominante del viento..... N.
Nebulosidad media..... 10,
Clasificación de nubes Nb. neblina.
Lluvia en las últimas 24 horas..... 20 mm.
Máxima de lluvia a las 10 h. 30 m.
El barómetro parece anunciar próximo huracán o próximo temporal.

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 5 de octubre próximo

PENSIONES, JUBILACIONES Y ALQUILERES DE CASAS correspondientes al mes de septiembre.
Martes 2 de octubre.
Por la mañana, recibos hasta de c. 30.00
Miércoles 3 de octubre
Por la mañana, recibos de c. 30.01 a c. 40.0
Jueves 4 de octubre.
Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Viernes 5 de octubre.
Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante. Y alquileres de casas.
Tesorería General de la República: San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.96½	dólares por libra	4.96½	dólares por libra	4.96.75	dólares por libra	4.96½	dólares por libra
Franco franc...	6.66	cts. O. por franco	6.66	cts. O. por franco	6.66.13	cts. O. por franco	6.66	cts. O. por franco
Pesetas	13.80	" " " peseta	13.80	" " " peseta	13.80	" " " peseta	13.79	" " " peseta
Liras italianas...	8.66	" " " lira	8.67	" " " lira	8.66.50	" " " lira	8.65	" " " lira
Franco suizos...	32.95	" " " franco	32.96	" " " franco	32.97	" " " franco	32.94	" " " franco
Belgas.....	23.70	" " " belga	23.70	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.35	" " " M. A.	40.35	" " " M. A.	40.32	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.50	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 250.75	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.44	" una libra	" 12.46	" una libra	" una libra	" 12.50	" una libra
Franco franc....	" 16.69	" 100 francos f.	" 16.72	" 100 francos f.	" 100 francos f.	" 16.75	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.57	" " pesetas	" 34.64	" " pesetas	" " pesetas	" 34.70	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.70	" " liras	" 21.76	" " liras	" " liras	" 21.75	" " liras
Franco suizos...	" 82.54	" " francos s.	" 82.73	" " francos s.	" " francos s.	" 82.85	" " francos s.
Belgas.....	" 59.37	" " belgas	" 59.50	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas...	"	" " franco b.	" 11.90	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.10	" " M. A.	" 101.30	" " M. A.	" " M. A.	" 101.35	" " M. A.
Florines	"	" " florines	"	" " florines	" " florines	"	" " florines.

San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

CUADRO número 5 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de mayo de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de junio	Remitidas en mayo	Existencia para cobrar	Cobradas en mayo	Devueltas en mayo	Totales de cobradas y devueltas en mayo	Saldo para junio
San Salvador.....	C. 8,397.50	C. 795.00	C. 9,192.50	C. 2,345.00	C. 120.00	C. 2,465.00	C. 6,727.50
La Libertad.....	" 1,550.00	"	" 1,550.00	" 330.00	"	" 330.00	" 1,220.00
Sonsonate.....	" 72.00	" 976.00	" 1,048.00	" 434.00	" 30.00	" 464.00	" 584.00
Ahuachapán.....	" 205.00	" 520.00	" 725.00	" 230.00	"	" 230.00	" 495.00
Santa Ana.....	" 1,044.00	"	" 1,044.00	" 292.00	"	" 292.00	" 752.00
Chalatenango.....	"	" 152.00	" 152.00	" 152.00	"	" 152.00	"
Cuscatlán.....	" 82.00	"	" 82.00	" 32.00	"	" 32.00	" 50.00
La Paz.....	" 422.00	"	" 422.00	" 312.00	"	" 312.00	" 110.00
San Vicente.....	" 42.00	"	" 42.00	" 30.00	"	" 30.00	" 12.00
Cabañas.....	"	" 602.00	" 602.00	" 30.00	"	" 30.00	" 572.00
Usulután.....	" 80.00	" 1,182.00	" 1,262.00	" 992.00	"	" 992.00	" 270.00
San Miguel.....	" 500.00	" 60.00	" 560.00	" 120.00	"	" 120.00	" 440.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 30.00	" 422.00	" 452.00	" 172.00	" 10.00	" 182.00	" 270.00
Totales.....	C. 12,424.50	C. 4,709.00	C. 17,133.50	C. 5,471.00	C. 160.00	C. 5,631.00	C. 11,502.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10. de junio de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Jefe de la Sección.

Guadro número 5 demostrativo del movimiento de Matrículas de Comercio, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de mayo de 1934.

Administración de Rentas de:	Saldo de abril	Remitidas en mayo	Existencias para cobrar	Cobradas en mayo	Devueltas en mayo	Totales de cobradas y devueltas en mayo	Saldo para junio
San Salvador.....	C. 1,030.00	C. 760.00	C. 1,790.00	C. 840.00	C.	C. 840.00	C. 950.00
La Libertad.....	" 220.00	"	" 220.00	" 150.00	"	" 150.00	" 70.00
Sonsonate.....	" 42.00	" 680.00	" 722.00	" 292.00	"	" 292.00	" 430.00
Ahuachapán.....	" 12.00	" 420.00	" 432.00	" 182.00	"	" 182.00	" 250.00
Santa Ana.....	" 320.00	"	" 320.00	" 210.00	"	" 210.00	" 110.00
Chalatenango.....	"	" 140.00	" 140.00	" 140.00	"	" 140.00	"
Cuscatlán.....	" 110.00	"	" 110.00	" 30.00	"	" 30.00	" 80.00
La Paz.....	" 430.00	"	" 430.00	" 320.00	"	" 320.00	" 110.00
San Vicente.....	" 30.00	" 30.00	" 60.00	" 20.00	"	" 20.00	" 10.00
Cabañas.....	"	" 480.00	" 480.00	" 40.00	"	" 40.00	" 440.00
Usulután.....	" 42.00	" 1,020.00	" 1,062.00	" 850.00	"	" 850.00	" 212.00
San Miguel.....	" 80.00	" 60.00	" 140.00	" 60.00	"	" 60.00	" 80.00
Morazán.....	"	"	"	"	"	"	"
La Unión.....	" 80.00	" 380.00	" 460.00	" 170.00	" 10.00	" 180.00	" 280.00
Totales.....	C. 2,396.00	C. 3,970.00	C. 6,366.00	C. 3,304.00	C. 10.00	C. 3,314.00	C. 3,022.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de junio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de la Sección.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto de Vialidad habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de mayo de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de abril	Remitidas en mayo	Existencia para cobrar en mayo	Cobradas en mayo	Devueltas en mayo	Totales de Cobradas y devueltas en mayo	Saldo para junio
San Salvador.....	C. 61,498.69	C. 16,649.73	C. 78,148.42	C. 13,958.86	C. 60.75	C. 14,019.61	C. 64,128.81
La Libertad.....	" 3,494.79	" 2,052.68	" 5,547.47	" 1,372.50	" 742.50	" 2,115.00	" 3,432.47
Sonsonate.....	" 3,114.89	" 128.78	" 3,243.67	" 101.94	"	" 101.94	" 3,141.73
Ahuachapán.....	" 3,062.81	" 1,052.94	" 4,115.75	" 983.24	"	" 983.24	" 3,132.51
Santa Ana.....	" 4,804.48	" 830.08	" 5,634.56	" 508.47	" 5.00	" 513.47	" 5,121.09
Chalatenango.....	" 58.50	" 55.86	" 114.36	" 15.00	"	" 15.00	" 99.36
Cuscatlán.....	" 395.60	" 225.37	" 620.97	" 35.25	"	" 35.25	" 585.72
La Paz.....	" 843.90	" 175.30	" 1,019.20	" 116.25	"	" 116.25	" 902.95
San Vicente.....	" 361.75	" 231.87	" 593.62	" 91.62	"	" 91.62	" 502.00
Cabañas.....	" 23.62	" 39.99	" 63.61	" 45.61	"	" 45.61	" 18.00
Usulután.....	" 1,938.06	" 452.40	" 2,390.46	" 265.33	" 104.60	" 369.93	" 2,020.53
San Miguel.....	" 529.17	" 327.63	" 856.80	" 259.95	" 49.40	" 309.35	" 547.45
Morazán.....	" 16.00	" 51.80	" 67.80	"	"	"	" 67.80
La Unión.....	" 244.00	" 74.95	" 318.95	" 29.00	"	" 29.00	" 289.95
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 80,386.26	C. 22,349.38	C. 102,735.64	C. 17,783.02	C. 962.25	C. 18,745.27	C. 83,990.37

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de mayo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de Santa Ana.

Exp. No.	Nombre	Municipio
10330	Portillo, Ma. Josefina P. de	Santa Ana
10346	Pérez, Estanislao (Suc.)	" "
10355	Pinzón, Ignacio (Suc.)	Chalchuapa
10368	Pacheco, José Ma.	Coatepeque
10372	Portillo, Antonia v. de	" "
10369	Pimentel Vega, Octavio	Chalchuapa
10373	Panamá, Ernesto	Santa Ana
10383	Portillo, Mardoqueo	Coatepeque
10384	Portillo, Luisa C. v. de	Chalchuapa
10434	Portillo, Pilar Leiva v. de	Coatepeque
10453	Pinto, Rafael (Suc.)	Santa Ana
11454	Pacas, Francisco J.	" "
10477	Pinto, Julio (Suc.)	" "
10493	Pimentel, V. José Manuel	Chalchuapa
10506	Portillo, Carlos	Santa Ana
10507	Parker, Arturo	" "
10520	Parada, Adela B. de	" "
10534	Prado, Fernando	" "
10539	Pino, César Elias	" "
10606	Paniagua Cardona, José (Suc.)	" "
10651	Pleités, Juan	Coatepeque
10690	Porrás, Enrique A.	Santa Ana
10722	Perdomo, Ma. Presentación	Chalchuapa
10723	Pimentel, Remigio y José	Chalchuapa
10725	Portillo, Mirtala	" "
10744	Pacas, Sofia T. de	Santa Ana
10749	Parada Salgado, Manuel	" "
10754	Portillo, Elisa	" "
10772	Portillo, Cándida Rosa de	" "
10779	Pérez González, Ricardo	" "
10839	Pinto, Florinda	" "
10840	Pinto, Erlinda	" "
10843	Przylutzki, Hans	" "
10879	Prendez, Teresa	" "
10882	Padilla, Manuela	San Sebastián Salitrillo
10884	Perla, Ma. Teresa	Santa Ana
10910	Portillo, Juana Antonia	Chalchuapa
10911	Portillo, Simón	" "
10913	Peñate, Elisa y Virginia Isabel	Santa Ana
10914	Portillo, Herlinda	" "
10920	Pérez, Margarita G. v. de	" "
10957	Portillo, Isabel	" "
10959	Pérez Caminos, Juan	" "
10985	Pacas, Emilia P. de	" "
10986	Porrás, Mercedes P. de	" "
10008	Perdomo, Angela	" "
10010	Pacas, Angela Moreno	" "
11009	Peñate, Héctor	" "
11045	Portillo, Marciano M.	" "
11046	Portillo, Fidélia Ruiz v. de	" "
11047	Pineda, Teresa M. de	" "
11096	Perdomo, Adolfo	Chalchuapa
11135	Perdomo, Elena M.	Santa Ana
11174	Pais, Marcelino	Coatepeque
11189	Pérez Núñez, Estanislao	Coatepeque
11192	Prendes, M. Ana Ma. Luz	" "
Q		
10519	Quijada, Vicenta B. de	Texistepeque
10574	Quinteros, Virginia	" "
10670	Quijada, Felipe	Metapán
10703	Quan y Chávez	Chalchuapa
10821	Quan, Gregorio	Santa Ana
10958	Quijada, Benjamín	" "
R		
10002	Reyes, Domitila del S. Calderón de	Texistepeque
10018	Ruano, Ma. J.	Santa Ana
10028	Rodríguez González, Vicente	" "
10031	Ríos Mora, Marcelino	Chalchuapa
10049	Ramírez, Pedro M.	Santa Ana
10050	Rivera, Miguel	" "
10051	Rodríguez, E. Víctor Manuel	Chalchuapa
10053	Regalado, Rosa v. de	Santa Ana
10054	Rivera, Pablo	" "
10072	Regalado e hijos, Concepción v. de	" "
10078	Rodríguez, Demetrio	Chalchuapa
10144	Reyes, Francisco Antonio	Santa Ana
10188	Rodríguez G. Fernando	Chalchuapa
10187	Rossi, Ana de	Santa Ana
10224	Ruiz Torres, Juan	Chalchuapa
10225	Retana, Esteban	" "
10232	Romero, José W.	Santa Ana
10239	Rossi, Francisco	" "
10267	Regalado, Eulalio	" "
10304	Reyes Hernández, Francisco (Suc.)	" "
10363	Rugamas, Miguel A. (Suc.)	El Porvenir
10376	Ruedas, Pedro	Santa Ana
10426	Rivera, Lola M. de	" "
10427	Rodríguez, Elena C. de	Chalchuapa
10431	Risso, Luis (Suc.)	Santa Ana
10479	Rodríguez, Victoria C. de	Chalchuapa
10404	Roque, Gabriela Vaquero v. de	Santa Ana
10505	Ruiz, Moisés Antonio	" "

Exp. No.	Nombre	Municipio
10527	Rodríguez, Miguel	Metapán
19547	Reinosa, Emilia	Santa Ana
10352	Ruiz, Rosaura	" "
10359	Rosa, Carlota v. de (Suc.)	Coatepeque
10564	Reinosa, Clara	Santa Ana
10653	Ramírez, Bonifacio	Coatepeque
10654	Rivas, Juan Inocente	" "
10671	Rodríguez, Estanislao	Candelaria de La Frontera
10695	Ríos Castro, Alfredo	Chalchuapa
10699	Ríos Ma. del Carmen C. de	" "
10726	Ramírez, María	" "
10727	Reina Guerra, Emilio	" "
10728	Reina, Porfirio	" "
10729	Reina, Salvador Regolio	" "
10730	Rivera, Tomasa v. de	" "
10731	Roldán, Rafael (Suc.)	Santa Ana
10738	Rodríguez C., Fernando	Chalchuapa
10758	Rivas, Teófilo (Suc.)	Metapán
10822	Ruffatti, Rodolfo	Santa Ana
10877	Richardson, Milagro C. de	" "
10885	Rivas Menéndez, Carlos	" "
10887	Ríos, Emilia Lima de	" "
10990	Ruiz, Bruno	Cantón Santa Isabel
10904	Rubio, Manuela de	Santa Ana
10905	Rugamas, José E.	El Porvenir
10944	Regalado, Tomás G.	Santa Ana
10977	Risso, Epifanía de J. Z.	" "
11007	Ramos, Luz A.	" "
11016	Rivera, Isabel de	" "
11043	Rivas, Dolores Salazar	" "
11044	Rivas, Julio César	" "
11061	Rivas, Amelia C. de	" "
11062	Rodríguez Castro, Rubén	" "
11084	Ruiz, Virginia R. de	" "
11090	Rivas, Zelaya y Cía.	" "
11098	Rivas, B. Celia R. de	" "
11149	Ramos, Margarita	" "
11150	Reyes, Luz Regalado de	" "
11168	Rodríguez B., Salvador	" "
11175	Ruffatti, Adela R. de	" "
11186	Regalado, German	" "
11196	Regalado, Carmen	" "
10342	Ríos Mora, Cecilio	Chalchuapa
10893	Rodríguez, Ezequiel	Texistepeque
S		
10025	Sandoval Gómez, Juan	Santa Ana
10026	Samayoa, Ma. L. v. de	" "
10027	Salman, Carlos	Chalchuapa
10048	Sandoval, Leonor	Santa Ana
10055	Salguero, M. Manuel	" "
10056	Schomborn, Francisco	" "
10059	Sandoval, Rafael V.	" "
10066	Suncín, Fernando O.	" "
10067	Sisniega, Raimundo (Suc.)	" "
10141	Soberón, Ignacio	" "
10142	Sifontes, Ramón R.	" "
10165	Salazar, Refugio	Chalchuapa
10195	Soc. Económica "El Progreso"	Santa Ana
10266	Santana, Francisco	" "
10277	Sclórzano, Rafael R.	" "
10299	Serpas, Matías A. de	" "
10320	Soc. Económica Santaneca (El Banquito)	" "
10339	Salinas, Jesús	" "
10348	Salazar, José Dolores	Chalchuapa
10349	Salguero, Francisca M. de	Texistepeque
10366	Sanabria, A. Pedro	Metapán
10370	Spiegel, Francisca P. de	Santa Ana
10432	Serrano, Francisco E.	" "
10435	Solórzano, Carlos M.	" "
10468	Solano, Juan	Chalchuapa
10499	Schlesinger, Catalina v. de	Santa Ana
10502	Saade, Miguel Abraham	Chalchuapa
10522	Scheye, Gustavo	Santa Ana
10523	Soc. Batlle Hermanos	" "
10560	Sandoval, Leonor de	" "
10973	Sandoval, Olivia R. de	" "
10980	Sisniegas, José	" "
10618	Solano, Sara Arriaza v. de	" "
10619	Serrano, Manuel J.	Chalchuapa
10620	Sandoval, Jesús M. de	Santa Ana
10621	Sandoval Luna, Benjamín	Metapán
10622	Sandoval, Clotilde de	" "
10672	Salguero, Mariano	Texistepeque
10673	Samayoa Suria, Manuel	Coatepeque
10683	Santimoni, Alfredo	Chalchuapa
10675	Santos Lira, Felipe	Coatepeque
10739	Sifontes, Natalia P. de	Santa Ana
10748	Soc. Giammattel Hermanos	" "
10756	Sanabria, Tránsito	" "
10823	Saade, Salomón	" "
10824	Salume, Abraham	" "
10825	Sang y Hermanos Juan	" "
10826	Sánchez, Amada de	" "
10827	Santos, Margarita	" "
10828	Sifontes, Rosario	" "
10861	Sandoval, Andrea Parada de	Metapán
10854	Sandoval M., Ricardo	Santa Ana
10898	Sicilia, Rodrigo (Suc.)	" "
10899	Sandoval, Ma. Carlota L. de	" "
10902	Serra M., Joaquín	" "
10906	Sandoval, Enrique Humberto P.	Metapán
10921	Salazar, Teodoro	Chalchuapa

Exp. No.		
10922	Sandoval, Jorge Teodoro	Santa Ana
10935	Sandoval, Manuel S.	" "
10929	Sandoval Gómez, Francisco	" "
10955	Serrano, José María	Coatepeque
11048	Salguero, Luisa E. de	" "
11049	Salazar, María	" "
11054	Sandoval, José Ma.	" "
11067	Sandoval, Rafael Abelardo	" "
11068	Sandoval, Manuel Inés	" "
11081	Solórzano, Carmen	" "
11089	Salume, Virginia	" "
11091	Salume, Jacobo	" "
11103	Sanabria, Casilda M. de	Metapán
11148	Salinas, Ma. Teresa M. de	Santa Ana
11155	Sifontes, Carmen y Adela	" "
11161	Sandoval, Trinidad	Metapán
10935	Salazar, Manuel S.	Santa Ana
10061	Sandoval, Encarnación M.	" "

T

10010	Trinidad, Vicenta Méndez de	Santa Ana
10015	Trujillo O., Tomás	" "
10116	Trujillo O., Roberto	" "
10135	Trigueros, Pedro A.	Coatepeque
10146	Turcios, Secundino	" "
10149	Trinidad, Paula Isabel	Texistepeque
10392	Ticas, Manuel A.	Metapán
10553	Tirello, Arduino	Santa Ana
10583	Tablas, Enrique	" "
10599	Tomasino, Matías	" "
10732	Toledo, Eufracio	Coatepeque
10764	Trujillo O. Alfonso	Santa Ana
10768	Trujillo O., León	" "
10829	Trigueros, Adriana H. D.	" "
10854	Trujillo y Armas (Suc).	" "
10974	Tomasino, Rosa Amalia	" "
10875	Tomasino, Humberto	" "
10876	Tomasino, José Carbilio	" "
11099	Trujillo, Emilia M. de	" "
1134	Trejo, Sara	" "
11164	Torres, Jesús	" "
10135	Ticas, Rosa de	Metapán
10136	Trujillo, Sara M.	Santa Ana

U

10020	Unterweger, Max	Santa Ana
10137	Urrutia, Ramón Felipe	" "
10465	Urrutia y señora, Juan	Chalchuapa
10596	Ulargui, Víctor	" "
10616	Urrutia, María y Josefa	Santa Ana
10796	Umaña, José Benigno	Metapán
11082	Urrutia, Romero y Cía.	Santa Ana
25132	Urrutia, Antonio	Atiquizaya

V

10109	Valiente, Manuel I.	Santa Ana
10110	Velasco, Lola E. de	" "
10112	Vides, Pedro V.	" "
10117	Villa de la Torre, Juan	" "
10112	Vides Gustavo	" "
10155	Valiente, Benjamín E.	Metapán
10156	Valiente, Jesús C.	" "
10164	Vides, Manuel José	Santa Ana
10200	Vides, Federico	" "
10276	Valle, Sotero	Santa Rosa Guachipilín
10289	Valdés, Alberto	Santa Ana
10292	Villacorta, Honorato (Suc).	" "
10329	Valdés, Jorge	" "
10344	Valle Castro, Marco Tulio	Chalchuapa
10358	Vanegas Calderón, Jesús (Suc).	Santa Ana
10387	Vidri, Lidia E. R. de	" "
10439	Vidri, Hermanos y Cía.	" "
10458	Villeda, Amadeo	Coatepeque
10471	Vanegas, Cipriano	" "
10472	Velásquez, Dionisio	" "
10652	Vargas Quesada, Rafael	" "
10674	Vanegas, Pascual D.	En Congo
10676	Villalobos Lemus, Enriqueta	Metapán
10697	Vidales, Domingo	Chalchuapa
10707	Valle, h. Nicolás	" "
10715	Vega, Agustín	" "
10724	Valle A., Domingo	" "
10771	Vidri, Juan	Santa Ana
10772	Vidri, Antonio	" "
10789	Velasco, José	" "
10790	Valiente, Dora Vides de	" "
10791	Vides, h. Salvador	" "
10792	Vides, h. Gustavo	" "
10799	Vides, José Ma.	" "
10107	Valiente, Flavio	" "
10844	Velasco, Milagro de	" "
10849	Vides, Enriqueta	" "
10850	Vides, Enriqueta de	" "
10851	Vides y Cía., G.	" "
10862	Vidal, Rosa	Metapán
10883	Vidales, Rafaela R. de	Chalchuapa
10931	Vides S., Banjarún	Santa Ana
10981	Vanegas, Juana Rugamas de	" "
10064	Vides, Ma. Cecilia	" "

W

Exp. No.		
10134	Wadel, Alberto	Santa Ana
10142	Weill y Cía., Eduardo	Santa Ana
10587	Wiche, Celia Teresa C. de	" "
10945	Werner, Simón	" "
11083	Wagner, Virginia M. v. de	" "

Z

10356	Zelandia, Lucila B. v. de	Santa Ana
10390	Zepeda, Manuel R.	" "
10394	Zepeda, Hortensia L.	" "
10410	Zavala, Ramón	" "
10462	Zúñiga I., Ma. P. de	" "
10504	Zamora e hijos, G.	" "
10832	Zamora, Alejandro Gabriel	" "
10831	Zamora, Constantino	" "
10830	Zamora, Alejandro	" "
10834	Zamora, Jorge	" "
10835	Zamora, Miguel	" "
10940	Zelaya, Rosa v. de	" "
11063	Zabanch, Miguel Basilio	" "
11015	Zimmerman, Luz	" "
1102	Zepeda, José Antonio	Chalchuapa

de Sonsonate.

A

20057	Angulo, Adela F.	Sonsonate
20434	Alfaro, Samuel	" "
20445	Arévalo, Miguel	" "
20450	Agustín, F. S.	" "
20456	Aguirre M., José	Acajutla
20467	Arce, Celia de las Mercedes	Sonsonate
20469	Angulo, Mercedes	" "
20475	Alfaro, Carmen Candel de	" "
20496	Argumedo, Otilia I. de	" "
20497	Artiga Hurtado, Angela	" "
20498	Alvarez, Lucila B. de	Izalco
20499	Aguilar, Luz	Sonsonate
20501	Arce, José Domingo	" "
20528	Aguirre, Ma. Olga y Félix Guillermo	" "
20531	Abarca, José y Juan	Nahuizalco
20006	Aguilar, José	Juayúa
20054	Alfaro, Rubén	Sonsonate
20058	Amaya, Alonso M.	" "
20059	Azucena, Elias B.	Ishuatán
20060	Avilés, Andrés	Izalco
20097	Aquino, Francisco H.	" "
20122	Angulo, Daniel (Suc).	Sonsonate
20123	Alarcón, Fernando	Salcotitán
20125	Aráuz, Delfina (Suc).	Sonsonate
20136	Alfaro, Ceferino	Santa Catarina Masahuat
20144	Alas, Herlinda de	Izalco
20146	Aguilar, Isabel S. v. de (Suc).	Sonsonate
20150	Aguilar, Felipe	Nahuizalco
20162	Amaya, Dolores C. v. de	Santa Catarina Masahuat
20178	Alas, Jesús C. de	Sonsonate
20250	Arévalo, Pablo A.	Ishuatán
20272	Arce, Juan José (Suc).	San Julián
20291	Alfaro, v. de Agustín e hijos	Sonsonate
20295	Alfaro, José Augusto	" "
20316	Aráuz, Daniel	" "
20317	Alas, Laura	Armenia
20319	Alfaro, Víctor	Sonsonate
20325	Alfaro, Francisco D.	" "
20326	Alfaro, Luis D.	" "
20327	Alfaro, Rita D. v. de	" "
20337	Alfaro, Isolina	" "
20342	Astacio, José Nicolás	" "
20343	Alvarez, Francisco	Izalco
20363	Ajuría, Gustavo (Suc).	Acajutla
20377	Arce, Hermanos	Sonsonate
20383	Aguilera, José (Suc).	" "
20384	Amaya, Miguel Angel	" "
20393	Alfaro B., Rosa de	" "
20419	Argueta, Gabino A. (Suc).	Juayúa
20427	Alfaro, Anais	Sonsonate
20431	Alfaro, Dominga	" "

B

20047	Barrientos, Manucla y Refugio (Soc).	Izalco
20099	Beltrán, Pedro	Juayúa
20205	Barrientos, Esteban	Armenia
20340	Barahona, José Dolores	Sonsonate
20352	Bustillo, Joaquín C.	" "
20354	Beltrán, Eusebio	Juayúa
20484	Barrientos, María Morán de	Armenia
20489	Brito M., Encarnación (Suc).	Sonsonate
20502	Batarsé, María Z. v. de	" "
20512	Barrientos, Manuela	Izalco
20032	Barrientos, Refugio	Sonsonate

C

20008	Carrera Pujol, José	Ishuatán
20010	Canales, Teresa M. Valdés de	Salcotitán
20017	Clayton, Francisco R.	Sonsonate
20020	Castellanos, Adela H. de	Acajutla
20029	Cáceres, Ma. Calderón v. de	Juayúa
20048	Colocho, Enriqueta de	Izalco
20051	Castillo Méndez, José	" "

Exp. No.	Nombre	Municipio
20972	Cerén, Beatriz de los Reyes R. v. de	San Julián
20076	Campo, h. Pedro	Sonsonate
20080	Cruz, Margarita de	
20109	Cáceres, Blas	San Antonio del Monte
20128	Cia. del Mercado	Sonsonate
20137	Campos, José	Izalco
20138	Cruz, Miguel A.	Sonsonate
20168	Cea, Daniel	Juayúa
20170	Castro, Bernardino	Santa Catarina Masahuat
20173	Corea, Clorinda de	Armenia
20175	Canales, Moisés	Salcoatitán
20182	Calderón, Eulalio	Sonsonate
20188	Carranza, Nemecio	Ishuatán
20192	Campo Mencía, Andrés	Sonzacate
20199	Cía, Rastro y Mercado de Carnes	Sonsonate
20231	Cía Muelle	Acajutla
20236	Castro, Enriqueta v. de	Sonsonate
20267	Caledonio, Emilia F. v. de	Izalco
20276	Castillo Arévalo, Abraham	Sonsonate
20277	Calvo, Marcelo	Izalco
20290	Cáceres, Miguel Angel	Sonsonate
20293	Candel y Cia., E.	" "
20294	Cáceres M., Mercedes	Juayúa
20305	Cia. Luz Eléctrica	Sonsonate
20322	Castillo, Manuel	Sonsonate
20332	Castillo, Oclavia V. v. de	Izalco
20333	Cáceres, p. José Antonio (Suc).	Juayúa
20351	Candel, Petrona v. de	Sonsonate
20370	Campo J., Guillermo	" "
20398	Carrillo, Dolores R. de	" "
20433	Contreras, Elena Ch. de	" "
20436	Calderón, Potenciano (Suc).	Armenia
20437	Canales S., Marcos	Salcoatitán
20438	Castillo, Teresa	Armenia
20439	Córdova, Elisa v. de	" "
20464	Castillo, Ricardo E.	Sonsonate
20471	Candel, Joaquín	" "
20472	Candel, Carlos	" "
20473	Candel, Roberto E.	" "
20474	Candel, Enrique	" "
20476	Castillo, Octavía Z. v. de	" "
20477	Castillo, Aristides E.	" "
20478	Castillo, Roberto B.	" "
20479	Castillo, Ernesto	" "
20503	Comandari, Emilio	" "

CH

20084	Charlaix, Jesús de	Sonsonate
20147	Chapetón, Eduardo	" "
20165	Chávez V., Horacio	Nahuzalco
20239	Choto, Jesús (Suc).	Sonsonate
20253	Chacón, Antonio	Ishuatán
20270	Chacón, Juan José	San Julián
20287	Chañ, Pacífico	Sonsonate
20309	Chinchilla, Salvador G.	Acajutla
20339	Chacón, Vicente	Cuisnahuat
20344	Chacón, Francisco	San Julián
20391	Chávez Manzano, Ismael	Sonsonate
20448	Chalmers, A. A.	" "
20458	Chessman, F. D.	Acajutla
20485	Choto, Bernardo	Sonsonate
20486	Choto, Rosa	" "
20504	Chávez, Ma. Ester	" "

D

20068	Delgado P., José A.	Sonsonate
20096	Díaz, Alvaro	Juayúa
20126	Díaz, Pascacio	" "
20134	Domínguez, Rodrigo	Izalco
20374	Durán, María Vidés de	Sonsonate
20376	Downie, Roberto	" "
20451	Driotes, Clotilde de	San Julián
20495	Díaz, Elena	Nahuzalco
20513	Díaz Barrientos, Alfonso	Izalco
20514	Díaz Barrientos, Graciela	" "
20506	De León José Angel	San Julián
20089	De León, Emilio	Sonsonate
20215	Del Valle, Fabián (Suc).	Izalco

F

20021	Espinosa, Luis	Sonsonate
20035	Escobar, Domingo	San Julián
20050	Engelhard, Clara de	" "
20069	Engelhard, Eduardo	" "
20078	Eserski, Carlos	Sonsonate
20085	Escalante, Dionisio	" "
20132	Eufemia, Ma. de la Luz	" "
20256	Eufemia, Luz P. de	" "
20261	Escobar Ch., Alfonso	Ishuatán
20261	Eufemia, Dionisio	Sonsonate
20283	Engelhard, Ernesto	San Julián
20311	Escalante, Luis Antonio	Sonsonate
20313	Esquivel, María C. de	" "
20366	Escalante, Concepción A. de	" "
20369	Engelhard, Alberto	San Julián
20390	Escalante, Felerico	Sonsonate
20392	Eufemia, Luciano	" "
20466	Escalante, Remberto	" "
20494	Eserski, Graciela G. de	" "

F

20011	Fernández, Felipe	Sonsonate
20031	Funes, Alberto	" "
20190	Falla, Esperanza A. de	" "
20268	Funes, Francisco	Izalco

Exp. No.	Nombre	Municipio
20289	Falla, Julio	Sonsonate
20367	Figueroa, Pedro I.	" "
20365	Figueroa, Adela de	" "
20368	Flores, Abraham	" "
20371	Funes, Carmen	" "
20403	Flores, Benjamín	Armenia
20441	Funes, Luisa	" "
20452	Falla, Luz	Sonsonate
20492	Flamenco, Clotilde	Armenia
20493	Flamenco, Hortensia	" "

G

20009	Gutiérrez, Pilar R. de	Sonsonate
20066	Girón, Petrona Portillo de	San Julián
20100	Gutiérrez, José Antonio	Sonsonate
20141	González, Alejo	" "
20164	Guzmán, Santiago R.	" "
20191	Guzmán Pablo S.	" "
20212	González Marroquín, Nemecio	" "
20217	García, Félix (Suc).	Izalco
20220	Guevara, Aurelio	" "
20232	Galiano, Rafael (Suc).	Acajutla
20233	Garzona, Maximiliano	Sonsonate
20234	Gómez, Fernando	Armenia
20238	Gutiérrez, Francisco (Suc).	Sonsonate
20254	Gomar, Ramón	" "
20257	García, Francisco	Izalco
20258	Góchez, Martina	Armenia
20278	Gutiérrez, Víctor	Izalco
20278	Gutiérrez, Marcial	Sonsonate
20299	Gutiérrez, María R. v. de	" "
20308	Gutiérrez G., Daniel	" "
20321	Guerra, Anacleto	" "
20336	González, Rosa C. de	" "
20345	Garzona, Octavia	" "
20346	Garzona S., Fernando	" "
20348	Gallardo, Enrique	" "
20349	Gutiérrez, Julia v. de	" "
20382	Galindo, Dolores García A. v. de	" "
20388	García G., Enrique Antonio	" "
20389	García G., Carlos de Jesús	" "
20397	Gómez Rojas, Rosa	Armenia
20432	Guevara, Ma. Gumercinda	Armenia
20526	Gutiérrez, Pablo	Santa Catarina Masahuat

H

20026	Hayter, Arnoldo D.	Sonsonate
20074	Herodier, Emilio	" "
20145	Hidalgo R., Julio	" "
20169	Hernández, Julián	Ishuatán
20183	Herrera Castillo, Fernando	Izalco
20223	Hananía, Elías (Suc).	Sonsonate
20228	Herrera, Gregorio A.	" "
20263	Hernández, Felipe	Ishuatán
20274	Hernández, Alfredo	Sonsonate
20282	Hocking, Juan R.	Izalco
20360	Hunter, Guillermo	Sonsonate
20395	Hasbún y Hermanos	" "
20430	Hasbún, Alberto	" "
20443	Hasbún, José	" "
20529	Hurtado, Angela A.	San Julián
20535	Herrera, Héctor	Sonsonate

I

20014	Isla, Vicente	Sonsonate
20028	Ibarra, Felipe	" "
20053	Iraheta, Rafael	" "
20176	Infante, Tomás	" "

J

20172	Josa, Gilberto	Juayúa
20177	Josa, Carlota v. de	Sonsonate
20303	Jeréz, Adela C. de	Juayúa
20310	Juárez Ventura, J. Gabriel	Santa Catarina

K

20042	Koch, Carlos	Sonsonate
20127	Keller, Viola	Acajutla
20375	Kattan, Jacobo	Sonsonate
20429	Kattan, Antonio	" "

N

20025	López Molina, Max	Sonsonate
20034	López Ch., Julio	" "
20049	Lerwin, Martín	" "
20081	López, Rodolfo E.	Armenia
20139	López, Pascual	Ishuatán
20189	Lone, Cornelio	" "
20195	Langenegger, Asunción R. de	Sonsonate
20237	Lorenzana, Samuel	Izalco
20133	López Robac, Salvador	Armenia
20329	Larín Z., Lisandro	Sonsonate
20350	Larín, José Santiago	Juayúa
20359	López, Bernardino	Armenia
20386	Langenegger, Samuel	Sonsonate
20422	López R., Enriqueta A. de	" "
20428	Larín, Juana Duarte de	" "
20455	Landaverde, Casimiro	" "

